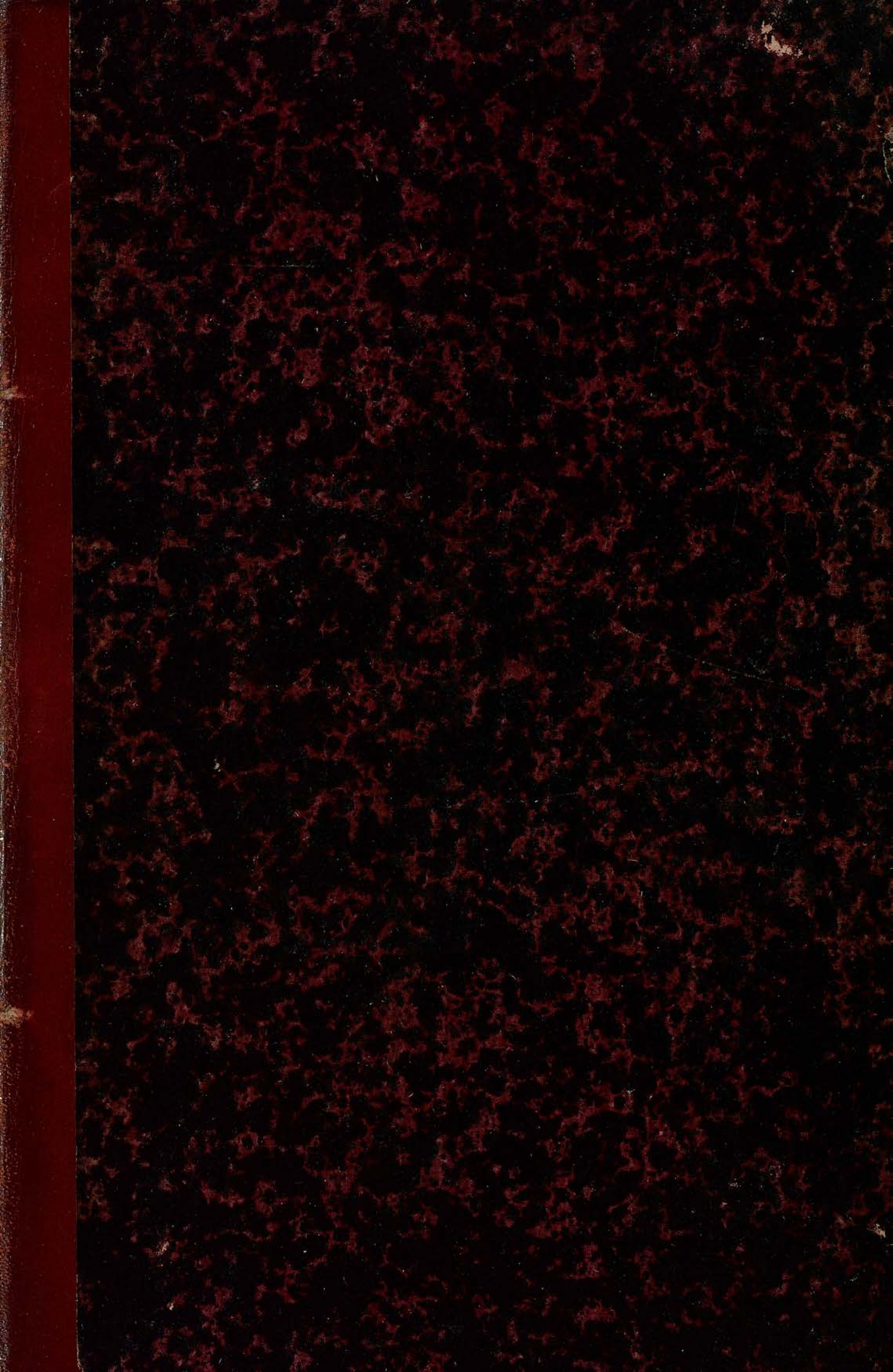

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## LEGISLATURA DE 1886

**Esta legislatura dió principio el 10 de Mayo de 1886 y terminó el 24 de Diciembre del mismo año**

## TOMO IV

Comprende desde el núm. 66 al 86.—Páginas 1699 á 2082



MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1887

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Dáse cuenta del Real decreto convocando las Córtes para continuar sus sesiones.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion de 31 de Julio último.=Se leen asimismo los Reales decretos de 2 de Agosto y 10 de Octubre últimos sobre modificacion ministerial.=Dáse cuenta de las leyes sancionadas durante el interregno parlamentario, y se mandan archivar.=Queda enterado el Congreso, y pasan á la Comision de incompatibilidades, los Reales decretos nombrando jefe de seccion de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros al Sr. Torres y Jordí; Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion al Sr. Merelles, y director general de establecimientos penales al señor Nieto Perez (D. Emilio).=Tambien queda enterado el Congreso de los siguientes Reales decretos: primero, mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lalin (Pontevedra); segundo, concediendo las prerrogativas de Infante de España al Príncipe ó Princesa que diere á luz la Infanta Doña María Eulalia; y tercero, declarando excedente, como catedrático de la Universidad de la Habana, al Sr. Fernandez de Castro.=Se reciben con aprecio, y manda archivar, cuatro ejemplares de la Estadística del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico correspondiente á 1885, y otro de la Estadística general de comercio de las islas Filipinas correspondiente al año de 1884.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de la Diputacion provincial de Santiago de Cuba sobre suspension ó rebaja del impuesto en el consumo de ganados.=Quedan sobre la mesa las relaciones reclamadas por el Sr. Los Arcos acerca de las cantidades presupuestas y pagadas por la Direccion de establecimientos penales en el último quinquenio.=El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del señor Aguado y Mora, Diputado por el distrito de San Clemente.=Queda enterado el Congreso de haber renunciado el Sr. Villaverde la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia.=Lo queda asimismo de la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. Valle (D. Manuel María), por haber sido nombrado director general de rentas, y los Sres. Merelles y Nieto (D. Emilio) por haber sido nombrados, el primero Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, y el segundo director general de establecimientos penales.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los señores Perojo y Figueras, Zugasti y Crespo Visiedo, electos Diputados respectivamente por los distritos de Caldas, Castropol y Matanzas.=A las Secciones, para nombramiento de Comision, pasa un suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia de esta corte para procesar al Sr. Montilla.=Dáse cuenta de una comunicacion del Ministerio de Estado participando que el Gobierno aleman ha renunciado al derecho de establecer una estacion naval en las islas Carolinas.=El Sr. Presidente declara que el Congreso ha oido con la mayor satisfaccion la comunicacion que acaba de leerse, la cual quedará sobre la mesa para ser despues archivada.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros dando cuenta de las modificaciones ministeriales que han tenido lugar durante el interregno parlamentario, y exponiendo el programa de gobierno del Gabinete actual.=Discurso del Sr. Puga, anunciando, para luego que termine

**el debate político que pueda iniciarse en el Senado, una interpelacion sobre la política seguida por el Gobierno, y reclama al efecto diferentes documentos.=Manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Juran y toman asiento los Sres. Armiñan, Marin, Perez (D. Nicasio), Herrando y Lacadena.= Acto contínuo procédese al sorteo de Secciones.=Orden del dia para mañana: dictámen delarando de servicio general el ferro-carril que, partiendo de Sigües, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite; dictámen autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construccion de carreteras y otros objetos; voto particular del Sr. Los Arcos; dictámen relativo al proyecto de ley sobre creacion de una escuadra; idem sobre el suplicatorio elevado por el Juzgado de instruccion del distrito de Buenavista pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Don Manuel Gonzalez Longoria; voto particular del Sr. Ramos Calderon, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las cuatro.**

Se abrió á las dos y media.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII; y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que se reunan las Córtes el dia 18 del próximo mes de Noviembre para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 30 de Julio último.

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Leida el Acta de la sesion del 31 de Julio próximo pasado, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision del cargo de Ministro de Hacienda á D. Juan Francisco Camacho, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1886.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Lopez Puigcerver, Diputado á Córtes, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1886.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que durante la ausencia de D. Venancio Gonzalez, Ministro de la Gobernacion, se encargue del despacho de este Ministerio D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado.

Dado en San Ildefonso á 9 de Agosto de 1886.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

---

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á Madrid D. Venancio Gonzalez, Ministro de la Gobernacion, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado interinamente D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado.

Dado en San Ildefonso á 30 de Agosto de 1886.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de comu-

nicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Venancio Gonzalez y Fernandez, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. Joaquin Jovellar y Soler, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Eugenio Montero Rios, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta. = Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. German Gamazo y Calvo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Leon y Castillo, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Ultramar; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren

en el teniente general de ejército D. Ignacio María del Castillo y Gil de la Torre, Senador del Reino; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el contraalmirante de la armada D. Rafael Rodriguez Arias, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentímos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cárlos Navarro y Rodrigo, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Fomento; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Víctor Balaguer, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Fomento y Ultramar; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta de las siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con fecha 29 de Julio último se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), prorrogando los tratados de comercio vigentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con fecha 29 y 31 de Julio último se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), autorizando la concesion del ferro-carril de Puertollano á Linares y el de Borja ó Bulbuente á Córtes; declarando puertos de interés general de segundo órden los de Marin, Motrico y Deva; concediendo prórroga para la construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva; sobre construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Valencia ó el Grao, termine en Segorbe, y trasformando en ferro-carril económico el tranvía de vapor de Liria por la carretera de Valencia á Ademuz. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, los adjuntos proyectos de ley de presupuestos generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico para el año económico de 1886-87, que se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) con fecha 31 de Julio último. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso, 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con fecha 31 de Julio último se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1886-87; sobre venta de terrenos que resultan sobrantes por el derribo de dos baluartes en la plaza de Pamplona; declarando de utilidad pública las obras para completar la línea de tiro de la dehesa de Carabanchel, y ampliando la es-

cala de reserva en el arma de infantería y haciéndola extensiva á la de caballería. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con fecha 31 de Julio último se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1886-87. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con fecha 31 de Julio último se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), sobre construccion de una nueva cárcel y prision correccional en Barcelona. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Exmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con fecha 31 de Julio último se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), fijando la dotacion del Rey y de la Real Familia; aprobando varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas durante el interregno parlamentario; sobre supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales; señalando un plazo para presentar á la liquidacion y pago de derechos reales los documentos relativos á los actos y contratos sujetos á este impuesto, y sobre condonacion de pago de contribucion territorial á varios pueblos de la provincia de Múrcia. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 1.° de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes las sancionadas por S. M. la Reina Regente, pasando al Archivo, que se expresan á continuacion:

Presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 66, que es el de esta sesion.*)

Presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva y estableciendo las bases para la creacion de la oficialidad de una reserva gratuita. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Fijando la dotacion del Rey y la de la Real Familia. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Sobre cesion por el Estado de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que se destinen los productos de su enajenacion á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Sobre venta de terrenos que resulten sobrantes por el derribo de dos baluartes en la plaza de Pamplona. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Fijando un plazo para presentar á la liquidacion y pago de derechos reales los documentos relativos á actos y contratos sujetos á este impuesto. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Fijando la fuerza permanente del ejército para el servicio del Estado durante el año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el interregno parlamentario. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Sobre condonacion de pago de la contribucion territorial del segundo y tercer trimestre del año 1879-80 á varios pueblos de la provincia de Múrcia. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Prorrogando por cuatro años el plazo señalado á la Compañía concesionaria para la construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de Liria por la carretera de Valencia á Ademuz. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Borja ó Bulbuente, termine en la estacion de Córtes. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Valencia ó el Grao, termine en Segorbe. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Declarando de interés general de segundo órden los puertos de Motrico y Deva, en la provincia de Guipúzcoa. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general de segundo órden el de Marin, en la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

Sobre construccion de una galería de tiro de armas portátiles en la dehesa de Carabanchel. (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

Sobre suspension del nombramiento de la Comision en el caso de que se conceda al Gobierno la au-

torizacion sobre tratados de comercio. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *á este* Diario.)

---

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar jefe de seccion de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la categoría de jefe superior de Administracion civil, á D. Pedro Antonio Torres y Jordí, Diputado á Córtes y director general que ha sido de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á 22 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Adolfo Merelles y Caula, director general de Administracion y Fomento que ha sido en el de Ultramar, y actualmente Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 22 de Octubre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1886.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar director general de Establecimientos penales á D. Emilio Nieto y Perez, que lo ha sido de Obras públicas, y actualmente Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á 8 de Agosto de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra; vistos los artículos 66, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Queriendo dar una nueva prueba de mi Real aprecio á mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís y á su Esposo mi Primo el Infante Don Antonio María de Orleans; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz mi dicha Hermana en su próximo parto, goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á 11 de Noviembre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De orden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al gobernador general de la isla de Cuba lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el catedrático de Historia universal de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de la Habana, D. Rafael Fernandez de Castro, que ha jurado el cargo de Diputado á Córtes, para el cual ha sido electo por la provincia de Santa Clara en esa Isla, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien

declarar al interesado en situacion de excedente como tal catedrático desde el dia 11 de Junio último en que, segun consta en el *Diario de las Sesiones*, hizo la promesa reglamentaria y tomó asiento en el Congreso de los Diputados á Córtes, á tenor de lo que establece la Real órden de 20 de Abril de 1880, en cuya virtud se hizo extensiva á las provincias de Ultramar la expedida para la Península por el Ministerio de Hacienda en 16 de Junio de 1876, que consideró aplicable el art. 178 de la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 sobre excedencias, ó sea el 189 del plan de estudios vigente en esa Isla, á los catedráticos que se hallasen en el caso del de quien se trata.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1886.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se recibieron con aprecio, pasando al Archivo, los ejemplares á que se refieren las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la Estadística general del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al año de 1885. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.

---

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, un ejemplar de la Estadística general del comercio exterior de las islas Filipinas, correspondiente al año de 1884. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

---

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Para la resolucion que la Cámara de Sres. Diputados crea conveniente adoptar, tengo el honor de acompañar á V. EE. la instancia que á las Córtes dirige la Diputacion provincial de Santiago de Cuba en solicitud de suspension ó rebaja del vigente impuesto en la Isla sobre el consumo de ganados.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1886.=German Gamazo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. adjuntas relaciones de las cantidades presupuestas y pagadas en cada uno de los años del último quinquenio por cada uno de los servicios que se indican en las comunicaciones de V. EE., fechas 23 de Junio y 7 del actual, cuyos datos ha pedido el Diputado Sr. D. Javier de los Arcos y ha facilitado la Direccion general de Establecimientos penales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Sres. Diputados.»

---

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion de D. T. Aguado y Cortés, participando que el 10 del actual falleció su señor padre D. Isidro Aguado y Mora, Diputado á Córtes por el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca.

---

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Fernandez Villaverde, participando que en observancia de lo determinado por el art. 31 de la Constitucion de la Monarquía habia renunciado la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia que le fué conferida el 25 de Julio próximo pasado.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. D. Manuel María del Valle, manifestando que habiendo aceptado el cargo de director general de Rentas estancadas, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Merelles, manifestando que habiendo aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Rivadavia, provincia de Orense.

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Nieto (D. Emilio), participando que habiendo aceptado el cargo de director de Establecimientos penales, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Daimiel, provincia de Ciudad-Real.

---

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion del 31 de Julio próximo pasado:

| Números. | NOMBRES. | DISTRITOS. | PROVINCIAS. |
|---|---|---|---|
| 424 | D. José del Perojo y Figueras | Caldas | Pontevedra. |
| 425 | D. Julian de Zugasti y Saenz | Castropol | Oviedo. |
| 426 | D. Enrique Crespo y Visedo | Matanzas | Cuba. |

Se mandó pasar á las Secciones, para el nombramiento de Comision, el siguiente oficio:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el Juez del distrito de la Audiencia de esta corte dirige á ese alto Cuerpo Colegislador, procedente de causa que se sigue con motivo de la publicacion en el periódico *El Resumen* de un artículo titulado *La vida política, baile de Jueces.*=Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 19 de Agosto de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra, al par que la satisfaccion, de poner en conocimiento de V. EE., para que se sirvan dar de ello cuenta al Congreso, que en virtud de negociaciones seguidas durante los últimos meses por el Gobierno de S. M., el Gobierno aleman, deseando dar una prueba de consideracion y de amistad á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y al Gobierno español, ha renunciado al derecho que á establecer una estacion naval para la marina imperial alemana en una de las Islas Carolinas ó Palaos le fué reconocido en el art. 5.° del protocolo firmado en Roma á 17 de Diciembre de 1885, y comunicado al Congreso en 4 de Enero último.

Esta renuncia se ha consignado en una declaracion cambiada el 20 de Agosto de este año entre el Conde de Benomar, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en Berlin, y el Conde de Berchem, Subsecretario de Estado de Negocios extranjeros, encargado á la sazon del Ministerio, y ratificada en una nota oficial dirigida en 28 del mismo mes de Agosto al Ministro de Estado por el encargado de negocios de Alemania en Madrid Baron de Eutschmidt.

En su consecuencia, el art. 5.° del protocolo firmado en Roma á 17 de Diciembre de 1885 queda anulado é íntegra la soberanía de España en la totalidad de los territorios de las islas Carolinas y Palaos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 17 de Noviembre de 1886.=S. Moret.—Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso se ha enterado con la mayor satisfaccion de la comunicacion que le dirige el Sr. Ministro de Estado; esta comunicacion quedará tres dias sobre la mesa para ser despues archivada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Señores Diputados, el Gobierno de S. M., al presentarse por primera vez á las Córtes del Reino despues del interregno parlamentario que acaba de trascurrir, y como homenaje de respeto á la Representacion nacional, se apresura con mucho gusto á dar todas aquellas explicaciones que hacen necesarias los cambios que en aquel interregno ha experimentado.

El Ministerio que dejásteis al terminar la primera parte de esta legislatura se ha modificado, primero, con la salida del Ministerio de Hacienda del Sr. Camacho y su sustitucion por el Sr. Puigcerver, y despues con la crísis ministerial ocurrida en el próximo pasado mes; y de una y otra modificacion me creo en el deber de dar sucinta cuenta á los representantes del país, sin perjuicio de mayores esclarecimientos que acaso sean precisos en ulteriores debates.

A fines de la primera parte de esta legislatura, el Sr. Camacho creyó encontrar, no solo de parte de algunos Sres. Diputados de la mayoría, sino hasta de parte de algunos de sus mismos compañeros de Gabinete, ciertas dificultades de órden administrativo, que embarazaban, á su juicio, los planes financieros que él creia necesarios para la mejor gestion de la Hacienda pública; y fundado en esta creencia, adoptó la resolucion de abandonar el Ministerio. Para disuadirle de este propósito hice cuantos esfuerzos estuvieron á mi alcance, no solo en atencion á los eminentes servicios que habia prestado y podia seguir prestando al frente de un departamento que tan bien conocia y sabia dirigir, sino porque no queria privarme de los consejos y experiencia de una persona de las condiciones morales y políticas de tan ilustre patricio; pero todos mis esfuerzos se estrellaron ante la resolucion irrevocable del digno Ministro, y con harto sentimiento de mi parte, y con no menor de la de todos sus compañeros, me ví precisado á proponer á S. M. que admitiera su dimision, al mismo tiempo que su sustitucion por el Sr. Lopez Puigcerver, á cuyos notorios merecimientos, á cuya por todos reconocida aptitud para desempeñar aquel departamento, reunia la ventaja de que, siendo él á la sazon Presidente de la Comision de presupuestos, indicado por el mismo Sr. Camacho, nadie mejor que el Sr. Lopez Puigcerver podia conocer sus planes y estaba en mayores facilidades para seguir sus mismos derroteros.

Dificultades que se ofrecen á todos los Gobiernos en todas partes, pero muy especialmente en los países tan agitados por la discordia, como desgraciadamente se halla el nuestro, produjeron un disentimiento momentáneo entre los Ministros que constituian el anterior Gabinete. cuyo hecho dió por resultado la dimision de todo el Ministerio; porque siendo inevitable, por los accidentes y por las circunstancias que produjeron aquel disentimiento, que al ménos los Ministros de la Guerra y de Marina considerasen de su imperioso deber presentar sus dimisiones á S. M., no puede extrañar á nadie que en estos naturales impulsos les siguieran todos sus compañeros, con tanto mayor motivo, cuanto que en todos los puntos, absolutamente en todos, incluso en la cuestion del indulto, habíamos estado todos los Ministros, así los Ministros civiles como los Ministros militares, en perfecto acuerdo. Su Majestad se dignó aceptar la dimision del Ministerio, al mismo tiempo que me dispensó la confianza de encargarme de la reorganizacion del mismo; y enterados mis compañeros de esta Real resolucion, los más, si no todos, tuvieron la bondad de darme un voto de confianza para que dispusiera de ellos, ya para formar parte del nuevo Ministerio, ya para dejarles fuera, segun fuese, á juicio mio, más conveniente á los intereses del partido, de la Monarquía y de la Patria. Entonces yo quise limitar la crísis á la salida de los Ministros de la Guerra y de Marina, ya que aquella era inevitable; pero temiendo que esto pudiera interpretarse como una division entre los elementos civiles y los elementos militares del partido liberal; division que no habia existido en ningun asunto de los que habia tratado aquel Ministerio, creí conveniente que á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina

acompañaran por lo ménos otros dos Ministros civiles, y á ser posible, de los que hubieran opinado de distinta manera en la cuestion que produjo el disentimiento; así como entendí tambien, que entre los Ministros que debian quedarse como base de la reorganizacion del Ministerio, era forzoso que existiesen las opiniones que habian figurado en aquella misma cuestion, pues queria demostrar que la diversidad de juicio en tan grave y tan triste asunto en aquellos momentos difíciles, no era debida seguramente á la diferencia de criterio en el sentido estricto de doctrina ó de derecho, sino al distinto modo de apreciar las circunstancias del momento y las consecuencias que de aquellas pudieran surgir para el porvenir de las instituciones y de la política española, á tal punto, que pasado aquel momento, y recobrando cada Ministro su propio sentido de derecho, todos volvimos á estar y á vivir en la misma unanimidad en que hasta entonces habíamos vivido.

Trazadas las líneas generales, dentro de las que habia de marchar y desenvolverse la crísis, procedí á su ya fácil y pronta solucion. ¿Qué Ministros salian del Ministerio? ¿Qué Ministros se quedaban? Aquí hubo una verdadera competencia de abnegacion y de patriotismo por parte de todos los compañeros; todos deseaban salir, pero todos estaban dispuestos á hacer aquel sacrificio que á las instituciones conviniera.

No hay que hablar, al efecto, del entonces Ministro de la Gobernacion Sr. Gonzalez, dispuesto siempre á sacrificarse por su partido y por las instituciones, y á quien deseo yo siempre tambien tener á mi lado, por considerarle como uno de mis amigos más fieles. Los trabajos de su departamento habian quebrantado tan hondamente su salud, que yo debia preocuparme más de la curacion de mi buen amigo que de los servicios que me pudiera prestar mi leal correligionario. El Sr. Gonzalez dejó, pues, el Ministerio por enfermedad, como de cualquier modo le hubiera dejado, aun cuando la crísis no hubiese sobrevenido.

El Sr. Gamazo creyó desde un principio que debia ser uno de los Ministros civiles que acompañaran en su salida á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, y que sus servicios al Gobierno y á la situacion, modestos en su juicio, pero inapreciables en el mio, y yo creo que igualmente en el de todos los que le conozcan y traten, debian ser más útiles en estos momentos prestándolos desde el banco del Diputado que desde el banco del Gobierno.

A esto pensaba yo limitar la crísis; pero ocurrió una dificultad, que yo no ocultaré, confesando la verdad á los Sres. Diputados, porque lo mejor en estos asuntos es decirla toda por completo.

Yo no tendré nunca palabras bastante expresivas para hacer justicia á la abnegacion y al patriotismo de mi distinguido amigo el Sr. Montero Rios, ni gratitud suficiente para agradecer la deferencia con que una y otra vez ha cedido á mis cariñosas instancias. Entró en el Gobierno, como todo el mundo sabe, cuando el cargo de Ministro era verdaderamente un puesto de honor, movido por la gravedad de las circunstancias y solo mientras esta gravedad durara, y aun, si no estoy equivocado, me parece que me fijó como plazo el de tres meses. Pues bien, Sres. Diputados; pasó este plazo y pasaron otros, y el Sr. Montero Rios tuvo la bondad una y otra vez de ceder á mis deseos de que continuara en el Ministerio, aun en momentos de gran pesadumbre para su alma, herida por horrible desgracia, y cuando necesitaba, como lenitivo á su dolor, la soledad del retiro, y como consuelo á su pena las tiernas caricias de su amante familia.

Recordando todo esto, aun en la última crísis, tenía yo la esperanza de que cediera tambien á mi ruego de que permaneciera en el Ministerio; y lo habria logrado si, como pude ofrecerle la realizacion de todo nuestro programa en todas sus partes, me hubiera sido dado asegurarle la realizacion de ciertas reformas que no tienen nada de comun con nuestro programa, y que no estaba en mi mano prometer y conseguir de la manera y con el radicalismo con que él las deseaba; y por esta razon tuve que ceder á su reiterado propósito de abandonar el Ministerio, dejándole salir de él con harto sentimiento mio.

Aceptada por estas diversas razones la dimision de estos tres Sres. Ministros, me era de todo punto indispensable, para que mi pensamiento no fracasara, la permanencia de los otros tres, que pude conseguir, no sin gran trabajo en cuanto al Sr. Alonso Martinez, que empeñado desde un principio en abandonar el Ministerio, cedió al fin á las reiteradas instancias de todos sus amigos, ya que las mias solas no habian sido suficientes, é hizo lo que hace siempre: sacrificar sus intereses personales en aras de más altos intereses; en beneficio de su partido y en bien de las instituciones.

Sobre esta base, del Ministerio de Estado desempeñado por el Sr. Moret, cuya significacion y cuyas condiciones excepcionales no tengo que repetir á la Cámara porque son notorias; del Ministerio de Hacienda, á cargo del Sr. Puigcerver, y del Ministerio de Gracia y Justicia, de quien ya he hablado; sobre esta base, me propuse formar el Ministerio de tal modo, que significara, en cuanto á la ponderacion de los diversos elementos de la mayoría, lo mismo, exactamente lo mismo que el Ministerio anterior, para que ni aun los más cavilosos y suspicaces, vieran distinta organizacion política en uno que en otro Ministerio. Este Ministerio, pues, es, bajo este punto de vista, continuacion del Ministerio anterior; tiene sus mismos compromisos y realizará el mismo programa, fundado en la fórmula suscrita por los Sres. Montero Rios y Alonso Martinez; fórmula hoy más obligatoria, si cabe, que lo era para el Gobierno anterior, precisamente porque en este Gobierno no se encuentra uno de sus autores.

Ahora bien, Sres. Diputados; con los proyectos de ley ya presentados por el Ministerio anterior y con los que este Ministerio presentará inmediatamente al Congreso y al Senado, irá el Gobierno cumpliendo todo su programa, seguro de que en esta primera parte de la legislatura y en la siguiente, quedará realizado casi por completo aquel propósito con el programa parlamentario que voy á tener la honra de leer á los señores Diputados:

*Por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Proyectos de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion administrativa.

Proyecto de ley de empleados.

Proyecto de ley de compatibilidades.

*Ministerio de Estado.*

Relaciones con la América española en armonía con la creacion de líneas de navegacion.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Proyecto de bases del Código civil.
Proyecto de bases del Código penal.
Proyecto de ley orgánica de tribunales.
Proyecto de ley del Jurado.

*Ministerio de la Guerra.*

Proyecto de ley transitoria para mejora de retiros.
Proyecto de ley de division territorial militar.
Proyecto de ley fijando el cuadro de la oficialidad del ejército.
Proyecto de ley para la organizacion de la Administracion militar.
Y otros proyectos que el Ministro del ramo tiene en estudio.

*Ministerio de Marina.*

Proyecto de ley de creacion de fuerzas navales.
Creacion de las grandes industrias de construccion en España (blindages, cañones, maquinaria etc.)

*Ministerio de Hacienda.*

Proyectos de leyes auxiliares á la de presupuestos.
Proyecto de ley de presupuestos.

*Ministerio de la Gobernacion.*

Proyecto de reforma de la ley de policía de imprenta.
Proyecto de ley sobre las clases obreras.
Proyecto de reforma de la ley de reemplazos.
Proyecto de reforma de la ley provincial.
Proyecto de reforma de la ley municipal.
Proyecto de ley de asociaciones.

*Ministerio de Fomento.*

Proyecto de ley de colonias agrícolas.
Proyecto de ley de crédito agrícola.
Plan sobre ferro-carriles de vía estrecha.
Y otros proyectos que el Ministro del ramo tiene en estudio.

*Ministerio de Ultramar.*

Ley provincial para las islas de Cuba y Puerto-Rico.
Líneas de navegacion y medidas especiales para Filipinas.
Proyecto de ley de presupuestos para Cuba y Puerto-Rico.

Como veis, Sres. Diputados, larga es la tarea que el Gobierno os ofrece; pero aún falta algo para completar los propósitos del Gobierno, y es la fórmula del sufragio y la ley electoral que sobre ella ha de establecerse; pero lo mismo la fórmula del sufragio que la ley electoral, no cree el Gobierno que deben ser presentadas en el momento, no porque tenga temor ninguno en abordarlas, sino porque entiende que la aprobacion de la ley electoral trae aparejada la muerte de estas Córtes, y con la muerte de estas Córtes viene tambien, como inevitable, un nuevo aplazamiento de las reformas liberales que el Gobierno, con el concurso de estas Córtes, está obligado á realizar.

Tal es, Sres. Diputados, el pensamiento del Gobierno, con toda franqueza expuesto. Para las reformas liberales, es claro que dentro de su pensamiento el Gobierno ha de dar la preferencia á todos aquellos problemas que se relacionan con el órden público y con la reorganizacion del ejército; para las reformas liberales, al Gobierno le basta con el apoyo de sus amigos, que confiadamente espera obtener; pero para la resolucion de los grandes problemas que se relacionan con el órden público y con la reorganizacion del ejército, el Gobierno necesita y demanda, no solo el apoyo de sus amigos, sino el auxilio de todos los partidos y el concurso de todos los ciudadanos honrados. Porque, Sres. Diputados, sin una gran confianza en el reposo público y sin una inquebrantable disciplina en la fuerza armada, ¡ah, señores! todo lo que hagamos es inútil, estériles todas las reformas, peligrosa la libertad, imposible la vida social. He dicho. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: Me propongo discutir la política desarrollada por el Gobierno durante el interregno parlamentario.

Ya sabemos, lo sabemos porque acaba de decirlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que este Gobierno es continuacion del anterior; y ya sabemos, y lo sabemos porque lo acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que este Gobierno tiene los mismos compromisos que el Gobierno anterior. Y yo supongo, y lo deduzco de las palabras pronunciadas por S. S., tan elocuentemente como las pronuncia siempre, que ese Gobierno asume además la responsabilidad de los actos del anterior Gobierno. Y la afirmacion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de hacer por un signo, me confirma en esta creencia. Pero, de todas suertes, estoy autorizado por esta minoría para declarar que aquí compartimos el deseo, que debemos suponer abriga el Gobierno de S. M., de dar preferencia al debate político en el Senado, porque en el Senado se han inaugurado las sesiones correspondientes de la presente legislatura, y es de cortesía, y es de buenas prácticas, que allí en donde se ha debatido el mensaje, se debatan, en primer término tambien, las cuestiones que á la política general del Gobierno se refieren.

Pero hay otra razon superior á esta, y consiste en que en el Senado tiene asiento el Sr. Camacho, con quien únicamente se relaciona la crísis de Agosto; y en el Senado tienen asiento los dignísimos señores generales Jovellar y Beranger, á quienes principalmente afecta la crísis de Octubre último; y tiene asiento el bizarro y dignísimo general Pavía, cuya autoridad de capitan general de Madrid es menester que conserve en todo instante y en todo momento el prestigio que ha tenido siempre, y que continúa teniendo en mi concepto. Y como quiera que pudieran surgir cargos, no por parte nuestra, que no pienso dirigirle ninguno, sino que en el curso del debate pudiera surgir algun cargo que menoscabase en algun modo el prestigio de esa digna autoridad, paréceme, y parécenos á nosotros, que estamos en el caso de proporcionarle medios de que se defienda en el acto, que en el acto recoja y conteste cualquier cargo que de ese debate pudiera surgir al debatirse los hechos relacionados con los sucesos del 19 de Setiembre.

Pero aparte de esto, yo necesito, para iniciar el debate en el Congreso, y de aquí el ruego que tengo que dirigir al Gobierno de S. M.; necesito que el Gobierno de S. M. tenga la bondad de dar las órdenes oportunas para que vengan á esta Cámara las causas

militares conclusas sobre las cuales hayan recaido sentencias firmes, y otra causa que parece haberse sustanciado con motivo de una noticia que se dijo falsa, y por virtud de la cual se anticipó á la prensa el conocimiento del indulto que el Gobierno hubo de aconsejar relativamente á los condenados á muerte por los Consejos de guerra.

Ruego, por consiguiente, al Gobierno de Su Majestad tenga á bien enviar esos documentos á la Cámara; y cuando el debate político que haya de iniciarse en el Senado termine allí, y cuando yo haya estudiado esos documentos, me permitiré interpelar al Gobierno en la forma y manera y con el propósito que antes he tenido la honra de indicar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno de S. M. agradece al Sr. Puga las deferencias que le dispensa dándole á elegir el terreno del combate, y las acepta. Pero debe añadirle, que al Gobierno le es igual que la lucha empiece aquí ó en el Senado, en la seguridad de que siendo iguales los derechos y privilegios de uno y otro Cuerpo Colegislador, no habria de parecerle mal al Senado el que aquí se iniciara el debate, aunque allí hubiera empezado á discutirse el mensaje de la Corona. Esto ha pasado siempre y esto mismo pudiera suceder ahora, porque, en realidad, no hay obstáculo alguno que á ello se oponga.

Ahora bien; si á las oposiciones les conviene que allí empiece el debate político, allí acudirá el Gobierno en seguida, como lo haria aquí, si no tuviera antes que cumplir con el Senado el mismo deber de cortesía que acaba de cumplir con el Congreso.

Por lo demás, aquí vendrán todas las causas que estén terminadas, absolutamente todas, para que pueda examinarlas despacio el Sr. Puga, y sobre ellas fundar los argumentos que tenga por conveniente hacer contra el Gobierno.

Y pidiendo permiso al Sr. Puga, y solicitando la vénia del Congreso, el Gobierno se retira á cumplir en el Senado el acto de cortesía propio de estos momentos.

---

Juraron y tomaron asiento los Sres. Diputados Don Manuel Armiñan, D. Juan Salvador Herrando, D. Ramon La Cadena, D. Nicasio Perez y D. Joaquin Marin y Carbonell.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice vigésimotercero* á este *Diario*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen declarando de servicio general el ferrocarril que partiendo de Sigües, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.

Dictámen autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construccion de carreteras y otros objetos.

Voto particular del Sr. Los Arcos.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre creacion de una escuadra.

Dictámen sobre el suplicatorio elevado por el Juzgado de instruccion del distrito de Buenavista, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Don Manuel Gonzalez Longoria.

Voto particular del Sr. Ramos Calderon.

Votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro.

VEINTITRES APÉNDICES.

fundar los argumentos que tenga para convenir las acusaciones contra el Gobierno.

Y pidiendo permiso al Sr. Tosca, y solicitando la venia del Congreso, el Gobierno se retira á cumplir en el Senado el acto de cortesía propio de estos momentos.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Diputados Don Manuel Arnáiz, D. Juan Salvador Borrajo, D. Ramón La Caldera, D. Ignacio Pérez y D. Joaquín Nieto y O'Donnell.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede al sorteo de las Secciones.

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *apéndice* correspondiente á esta *sesión*.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana.

Dictamen declarando de servicio general el ferrocarril que partiendo de Linares vaya á terminar en Francia por el puerto de Canfranc.

Dictamen autorizando á la Diputación provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construcción de carreteras y otras obras.

Voto particular del Sr. Justo Arroyo.

Dictamen relativo al proyecto de ley sobre organización de nuestra marina.

Dictamen sobre el suplicatorio elevado por el Juzgado de instrucción del distrito de Hospital, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Manuel González Longoria.

Voto particular del Sr. Gasset (D. Rafael).

Votación definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesión.

Eran las [illegible].

nombrar comisiones sobre las cuales hay resultado motivos firmes, y otra causa que parece haberse suscitado con motivo de una noticia que se dijo falsa, y por virtud de la cual se anticipó á la prensa el conocimiento del indulto que el Gobierno hubo de conceder relativamente á los condenados á muerte por los Consejos de guerra.

Basta, por consiguiente, al Gobierno de Su Majestad tener á bien enviar esos documentos á la Cámara y estando el debate político que tiene de interesar en el Senado terminar allí, y cuando yo haya estudiado esos documentos, me permitiré interpelar al Gobierno en la forma y manera que a mi propósito convenga. He dicho lo que deseaba decir.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Sagasta): El Gobierno de S. M. agradece al Sr. Pascual las deferencias que le dispensa, dándole á elegir el terreno del combate, y lo acepta. Pero debo advertir que el Gobierno tiene igual que le tiene y ha sido aprobado en el Senado los seis proyectos de que resultan iguales los derechos y cantidades de uno y otro Cuerpo Colegislador, no habría de presentarse en el Senado el que aquí se inicia en ... aunque allí ... á ... y que ... esto haya ... no ... Su señoría ... ahora ... que á ello se opusiera.

Ahora bien: si á las aspiraciones [illegible] de S. S. ... el debate político allí ... el Gobierno ... aquí ... no ... antes que cumplir con el Senado el deber de cortesía que exige la cumplida ... corresponde.

Por lo demás, aquí vendrán todas las causas que están mencionadas ... todos ... para que puedan ... el Sr. Pérez y otros ellas

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de* 1886-87.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886 á 1887, se fijan en 25.959.734 pesos 79 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 25.994.725 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° El tipo de gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana, se fija en 16 por 100. Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes.

Estarán además obligados á esta contribucion los ferro-carriles por sus utilidades líquidas, ó dividendos que distribuyan á los accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Art. 4.° Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion y exportacion, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos, respecto á los azúcares, en un 25 de la actual tarifa, en compensacion del beneficio concedido para abonar el 10 y 50 por 100 respectivamente, en billetes de la emision de guerra.

Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco, y parcial ó totalmente el impuesto especial que en forma de recargo grava hoy las tarifas de viajeros y mercancías en ferro-carriles y vapores, siempre que por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciria desnivel importante en el presupuesto.

Art. 5.° El impuesto de consumo establecido sobre las bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas, y su importe será el señalado en el art. 6.° de la ley de 13 de Julio de 1885.

En compensacion del 5 por 100 de los presupuestos municipales, ingresará íntegro en el Tesoro el recargo del 50 por 100 sobre los derechos de consumo de bebidas que viene establecido por el art. 8.° de la citada ley.

Art. 6.° Queda en vigor lo dispuesto para el descuento de sueldos y asignaciones por el art. 7.° de la ley de presupuestos del año anterior.

Art. 7.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumo de ganados, siguiendo su recaudacion á cargo del arrendatario del mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Prévia la instruccion oportuna, el Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepcion de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 8.° Se prorroga por el presente ejercicio la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 1885 á 1886.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para encomendar al Banco Español de la isla de Cuba el expendio y recaudacion de la renta del sello y timbre del Estado, abonando á dicho establecimiento en concepto de comision y gastos de este servicio, el premio de recaudacion que se concierte dentro de los límites fijados por el art. 4.° de la ley de 18 de Junio de 1885.

El mismo Ministro podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar en cuanto la experiencia lo aconseje el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Igualmente se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor.

El Gobierno, cuando lo estime oportuno y conveniente, podrá encomendar la cobranza de dicho impuesto al Banco Español de la Habana ú otro establecimiento de crédito que ofrezca análogas garantías.

Art. 10. Se prorroga hasta 31 de Diciembre próximo el beneficio concedido por el Real decreto de 31 de Julio de 1884, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, hasta cuya época los deudores podrán hacer efectivos sus descubiertos.

Pasado este plazo, el Gobierno contratará la recaudacion desde luego con el Banco Español ó con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 11. Cesarán desde luego las subastas destinadas á la compra y quema de billetes de la emision llamada de guerra.

Igualmente cesarán los demás medios establecidos para la amortizacion de estos valores, salvo el que se determina en el artículo anterior, por el plazo que el mismo señala.

En sustitucion de estos medios, se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer la amortizacion de los billetes de valor nominal mayor de 5 pesos, por medio de sorteos mensuales, destinando al efecto 600.000 pesos al año, y para recoger y sustituir por moneda de plata los inferiores á 10 pesos.

El precio á que han de amortizarse los billetes que resulten favorecidos por la suerte, será fijado por el gobernador general en la forma establecida por el artículo 3.° de la ley de 7 de Julio de 1882, beneficiando con un 10 por 100 el tipo medio de cotizacion en el mes anterior; y una vez hecho y publicado el sorteo, se pagarán los billetes premiados, y se procederá á su quema con las formalidades hoy establecidas.

La recogida y sustitucion de los billetes menores de 10 pesos, se hará en la medida de las utilidades que rinda la acuñacion de moneda sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Desde que comiencen los sorteos, se estimarán los billetes para el ingreso y pago en las Cajas del Tesoro por un valor menor en 5 por 100 del que hubieran alcanzado en el último sorteo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar con el Banco Español de la isla de Cuba ó con otro establecimiento que ofrezca iguales ó superiores ventajas, la manera de recoger en el más breve plazo posible la emision extraordinaria de guerra, quedando á beneficio del Gobierno la cantidad que representen los billetes destruidos ó inutilizados ó que no se presenten al canje, sin que pueda afectar anualmente á las resultas de dicha negociacion más de los 600.000 pesos oro ya expresados.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder nunca del 50 por 100 de su valor.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1886 á 1887 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe de este presupuesto. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximun antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo último en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista, puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 15. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones que comprenden los artículos 17 al 25 inclusive de la ley de 13 de Julio de 1885.

Art. 16. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto, sin que preceda una resolucion especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Córtes, se consignará por cada obligacion de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolucion en que se haya mandado pagar.

Art. 17. El Gobierno, sin perjuicio de la cantidad que se consigna en el artículo único del capítulo 17 de la seccion sétima para fomento de la inmigracion, presentará á las Córtes un proyecto de ley estableciendo un crédito permanente con el mismo destino, dotándole con los recursos extraordinarios que sin gravar los actuales impuestos ni crear otros nuevos, puedan arbitrarse.

Estas cantidades se distribuirán con arreglo á las disposiciones que el Gobierno habrá de dictar en uso de la autorizacion concedida por el párrafo 10.° de la ley de 25 de Julio de 1884.

Art. 18. El Gobierno podrá modificar las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando la pasta por cuenta de las Cajas de la isla de Cuba, elabore en la Fábrica nacional de esta corte la cantidad de moneda fraccionaria de plata que conceptúe necesaria para surtir los mercados de la Isla.

Estas monedas serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para ésta se emplean; llevarán en el reverso la inscripcion de «Antillas españolas,» y no tendrán circulacion legal sino en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la Fábrica nacional en forma análoga á la establecida para la confeccion de efectos del timbre y sello del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la Isla.

Art. 20. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda, en concepto de premios de expendicion y recaudacion de efectos timbrados, loterías y contribuciones, se satisfarán desde luego, y prévia la justificacion correspondiente, en concepto de disminucion de ingresos de los ramos respectivos.

Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Adiencia y los gobernadores civiles de las provincias tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados civiles y militares que no estén expresamente comprendidos en este artículo.

Art. 22. Los funcionarios del órden judicial que sirvan en Cuba y que el Gobierno quiera agregar á la Comision de codificacion, no podrán desempeñar estos cargos sino por un período máximo de cuatro meses, volviendo á sus destinos los que hubiesen cumplido este tiempo.

Art. 23. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos cuando cometieren faltas en el servicio de Correos que ha de serles confiado.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para que cuando la existencia del material lo permita, sustituya los actuales cañoneros por cuatro cruceros, cuyo gasto anual sea el mismo del *Jorge Juan* á razon de dos de aquellos por cada uno de estos.

Art. 26. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Queda autorizado el Gobierno para decretar en plazo breve, la libertad de los actuales patrocinados, de Cuba, dentro y bajo las condiciones de la ley de 1880.

2.° Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885 sobre concesion por concurso de la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, entendiéndose que podrá anunciarse el concurso cuantas veces sea preciso, con arreglo á las prescripciones del derecho administrativo vigente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.** | | |
| 1.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del Ministro | 3.000 | |
| | 2.° | Secretaría | 51.150 | |
| | 3.° | Negociados especiales | 5.675 | |
| | 4.° | Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino | 16.500 | |
| | 5.° | Comision de codificacion | 450 | |
| | 6.° | Archivo de Indias | 3.725 | |
| | | | | 80.500 |
| 2.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias | 13.000 | |
| | 2.° | Idem para la Comision de codificacion | 550 | |
| | 3.° | Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino | 1.000 | |
| | 4.° | Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo | 1.750 | |
| | | | | 16.300 |
| 3.° | | EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal del Tribunal territorial de Cuentas | » | 106.400 |
| 4.° | | EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para material del Tribunal territorial de Cuentas | » | 9.100 |
| 5.° | | PENSIONES. | | |
| | 1.° | De Monte-pío civil | 135.000 | |
| | 2.° | Idem id. militar | 160.000 | |
| | 3.° | Idem id. de gracia | 4.860 | |
| | | | | 299.860 |
| 6.° | | RETIRADOS. | | |
| | 1.° | De Guerra | 624.000 | |
| | 2.° | De Marina | 29.300 | |
| | | | | 653.300 |
| 7.° | | JUBILADOS. | | |
| | 1.° | De Gracia y Justicia | 11.500 | |
| | 2.° | De Guerra | 5.650 | |
| | 3.° | De Hacienda | 30.000 | |
| | 4.° | De Marina | » | |
| | 5.° | De Gobernacion | 4.650 | |
| | 6.° | De Fomento | 1.250 | |
| | | | | 53.050 |
| 8.° | | CESANTES. | | |
| | 1.° | De Gracia y Justicia | 10.800 | |
| | 2.° | De Guerra | 750 | |
| | 3.° | De Hacienda | 62.000 | |
| | 4.° | De Gobernacion | 8.000 | |
| | 5.° | De Fomento | 2.500 | |
| | | | | 84.050 |
| | | | | 1.302.560 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior* | » | 1.302.560 |
| 9.° | | EMIGRADOS DE AMÉRICA. | | |
| | Unico. | Haberes de esta clase | » | 1.000 |
| 10 | | GASTOS, INTERESES, AMORTIZACION Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES. | | |
| | 1.° | Réditos de censos | 21.258'02 | |
| | 2.° | Deuda á favor de los Estados-Unidos | 31.850 | |
| | 3.° | Amortizacion de intereses de la deuda | 7.839.088 | |
| | 4.° | Intereses de la deuda flotante | » | |
| | 5.° | Gastos de comision y situacion de fondos | 705.517 | |
| | 6.° | Subvenciones á líneas de ferro-carriles y vapores-correos | 417.210 | |
| | 7.° | Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda | 600.000 | |
| | 8.° | Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados. | » | |
| | 9.° | Cargas de justicia | 2.500 | |
| | | | | 9.617.423'02 |
| 11 | | TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS. | | |
| | Unico. | Gastos de este Tribunal | » | 2.488 |
| 12 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | 1.° | Diócesis de la Habana | 5.481 | |
| | 2.° | Idem de Cuba | 17.133 | |
| | 3.° | Pensiones de exclaustrados | 1.200 | |
| | | | | 23.814 |
| 13 | | GIROS Y QUEBRANTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 7.200 |
| 14 | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Eventuales | 10.000 | |
| | 2.° | Acuñacion de moneda | » | |
| | | | | 10.000 |
| 15 | | CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 12.000 |
| 16 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 3.061'77 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 3.061'77 |
| | | | | 10.979.546'79 |
| | | A deducir: descuento de empleados | | 125.710 |
| | | Total de la seccion primera | | 10.853.836'79 |

## SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | TRIBUNALES. *Personal.* | | |
| | Unico. | Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe | » | 175.670 |
| 2.° | | TRIBUNALES. *Material.* | | |
| | Unico. | Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia | » | 9.310 |
| | | | | 184.980 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior* | | 184.980 |
| 3.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia | 261.420 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 20.430 | |
| | | | | 281.850 |
| 4.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia | 8.231'20 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 400 | |
| | | | | 8.631'20 |
| 5.° | | CULTO Y CLERO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 121.492 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 144.632'62 | |
| | | | | 266.124'62 |
| 6.° | | CULTO Y CLERO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 10.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 72.376 | |
| | | | | 82.376 |
| 7.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 15.832 | |
| | 2.° | Reparaciones y construcciones | 15.666 | |
| | | | | 31.498 |
| 8.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Viajes eclesiásticos | 3.000 | |
| | 2.° | Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América | 2.000 | |
| | | | | 5.000 |
| 9.° | | SEMINARIOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 5.196'40 |
| 10 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 64.542 |
| 11 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 30.039 |
| 12 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | » |
| | | | | 960.237'22 |
| | | A deducir: descuento de empleados | | 97.215 |
| | | Total de la seccion segunda | | 863.022'22 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículoc. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—GUERRA.** | | |
| 1.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comandancias generales | 32.418 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 59.862 | |
| | 3.° | Cuerpo del Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo | 84.322 | |
| | 4.° | Estados Mayores de plazas | 49.875 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico militar | 29.000 | |
| | 6.° | Comandancia general y establecimientos de Artillería | 67.810'90 | |
| | 7.° | Idem de Ingenieros | 55.072 | |
| | 8.° | Cuerpo administrativo del ejército | 155.272 | |
| | 9.° | Idem de Sanidad militar | 129.350 | |
| | 10 | Clero Castrense | 4.200 | |
| | | | | 667.181'90 |
| 2.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Comandancias generales | 14.444 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 6.950 | |
| | 3.° | Capitanía general y Estado Mayor del ejército | 7.000 | |
| | 4.° | Estado Mayor de plazas | 3.420 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico-militar | 720 | |
| | 6.° | Idem administrativo del ejército | 5.600 | |
| | 7.° | Idem de Sanidad militar | 1.020 | |
| | 8.° | Clero Castrense | 300 | |
| | | | | 39.454 |
| 3.° | | OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Generales y brigadieres de reserva y en cuartel | » | 9.225 |
| 4.° | | CUERPOS DEL EJÉRCITO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos permanentes del ejército | 3.902.712'43 | |
| | 2.° | Reclutamiento del ejército | 148.990'51 | |
| | 3.° | Cuerpo de inválidos | 15.577'56 | |
| | | | | 4.067.280'50 |
| 5.° | | CUERPOS DE VOLUNTARIOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Furrieles y bandas de cornetas | » | 210.192 |
| 6.° | | COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio | 154.901 | |
| | 2.° | Jefes y oficiales de reemplazo | 82.020 | |
| | 3.° | Idem id. en espectativa de embarque | 36.495 | |
| | 4.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 1.200 | |
| | 5.° | Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba | 24.651'80 | |
| | | | | 299.267'80 |
| 7.° | | HOSPITALES MILITARES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad | 14.488 | |
| | 2.° | Parque sanitario | 1.680 | |
| | 3.° | Arsenal de instrumentos | 720 | |
| | | | | 16.888 |
| | | | | 5.309.489'20 |

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior*............. | » | 5.309.489'20 |
| 8.° | | MATERIALES DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Utensilio y alumbrado.......................... | 15.675 | |
| | 2.° | Hospitales militares.......................... | 541.104'10 | |
| | 3.° | Trasportes militares.......................... | 598.677'70 | |
| | 4.° | Material de artillería.......................... | 132.007 | |
| | 5.° | Idem de obras de ingenieros.................... | 200.000 | |
| | 6.° | Alquileres de edificios.......................... | 27.182'80 | |
| | 7.° | Culto de capillas.......................... | 296 | |
| | 8.° | Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba. | 2.400 | |
| | | | | 1.517.342'60 |
| 9.° | | GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 88.000 |
| 10 | | CRUCES PENSIONADAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 5.500 |
| 11 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo...... | 21.743'37 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).......................... | » | |
| | | | | 21.743'37 |
| | | | | 6.942.075'17 |
| | | A deducir: descuento de empleados.......................... | | 211.098 |
| | | Total de la seccion tercera.......................... | | 6.730.977'17 |

**SECCION CUARTA.—HACIENDA.**

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 250.900 |
| 2.° | | SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 12.700 |
| 3.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios.......................... | 12.000 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios.......................... | 12.000 | |
| | 3.° | Traslaciones de caudales.......................... | 4.000 | |
| | 4.° | Impresiones de carácter general.......................... | 10.000 | |
| | 5.° | Contribuciones por bienes del Estado.......................... | 1.000 | |
| | 6.° | Visitas y comisiones.......................... | 3.000 | |
| | | | | 42.000 |
| 4.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas. | » | 2.000 |
| 5.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administraciones provinciales de Hacienda.......... | 202.900 | |
| | 2.° | Idem subalternas.......................... | 6.600 | |
| | 3.° | Idem especiales de aduanas.......................... | 179.270 | |
| | 4.° | Resguardo de aduanas.......................... | 199.100 | |
| | 5.° | Patrones y marineros.......................... | 45.280 | |
| | | | | 633.150 |
| | | | | 940.750 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.* | Por capítulos. *Pesos.* |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior* | » | 940.750 |
| 6.° | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administraciones de Hacienda | 5.400 | |
| | 2.° | Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas | 750 | |
| | 3.° | Idem especiales de aduanas | 8.700 | |
| | 4.° | Resguardo marítimo | 2.000 | |
| | | | | 16.850 |
| 7.° | | EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION. | | |
| | 1.° | Efectos timbrados | 5.000 | |
| | 2.° | Gastos de administracion | 4.000 | |
| | | | | 9.000 |
| 8.° | | DEVOLUCION DE INGRESOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 15.000 |
| 9.° | | LOTERÍAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de sorteos | 36.046'29 | |
| | 2.° | Idem de expendicion | » | |
| | 3.° | Devolucion de ingresos | » | |
| | 4.° | Gastos de certificados y franqueo de la correspondencia. | 348 | |
| | | | | 36.394'29 |
| 10 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 3.241 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 3.241 |
| | | | | 1.021.235'29 |
| | | A deducir: descuento de empleados | | 117.909 |
| | | Total de la seccion cuarta | | 903.326'29 |

## SECCION QUINTA.—MARINA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | APOSTADERO Y BUQUES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Capital y provincias | 406.464'72 | |
| | 2.° | Buques, sueldos y gratificaciones | 739.484'68 | |
| | | | | 1.145.949'40 |
| 2.° | | APOSTADERO Y BUQUES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Capital y provincias | 77.072 | |
| | 2.° | Buques | 164.821'80 | |
| | 3.° | Obras y reparaciones | 119.473 | |
| | | | | 361.366'80 |
| 3.° | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 29.339'66 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 29.339'66 |
| | | | | 1.536.655'86 |
| | | A deducir: descuento de empleados | | 102.444'46 |
| | | Total de la seccion quinta | | 1.434.211'40 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SEXTA.—GOBERNACION.** | | |
| 1.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Gobierno general y su Secretaría.................. | 113.400 | |
| | 2.° | Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores...... | 1.810 | |
| | | | | 115.210 |
| 2.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Para esta atencion............................ | 5.000 | |
| | 2.° | Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales................................ | 1.500 | |
| | | | | 6.500 |
| 3.° | | TRIBUNALES DE IMPRENTA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 7.100 |
| 4.° | | TRIBUNALES DE IMPRENTA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 750 |
| 5.° | | GOBIERNOS DE PROVINCIAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 99.450 |
| 6.° | | GOBIERNOS DE PROVINCIAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 7.500 |
| 7.° | | GUARDIA CIVIL. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 2.132.950'38 |
| 8.° | | ORDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 579.093'02 |
| 9.° | | ORDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 13.275 |
| 10 | | SERVICIO DE SANIDAD. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Servicio de sanidad........................... | 20.800 | |
| | 2.° | Falúas de idem................................ | 8.750 | |
| | 3.° | Lazaretos..................................... | 1.000 | |
| | | | | 30.550 |
| 11 | | SERVICIO DE SANIDAD. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 800 |
| 12 | | CONSEJO DE ADMINISTRACION. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 40.180 |
| 13 | | CONSEJO DE ADMINISTRACION. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 2.000 |
| | | | | 3.035.358'40 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior*. | | 3.035.358'40 |
| 14 | | COMUNICACIONES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 410.830 |
| 15 | | COMUNICACIONES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de entretenimiento | 89.375 | |
| | 2.° | Idem de conduccion | 12.292 | |
| | | | | 101.667 |
| 16 | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 68.702 | |
| | 2.° | Reparaciones de idem | 3.500 | |
| | 3.° | Impresiones | 18.000 | |
| | | | | 90.202 |
| 17 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Dietas | 400 | |
| | 2.° | Porte de correspondencia | 9.000 | |
| | 3.° | Pasaje de relegados criminales | 1.000 | |
| | 4.° | Gastos de cordillera | 1.000 | |
| | | | | 11.400 |
| 18 | | BENEFICENCIA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 93.153 |
| 19 | | PRESIDIOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Departamental de la Habana | 145.114'25 | |
| | 2.° | Correccional de Puerto-Príncipe | 28.062 | |
| | 3.° | Protectorado del trabajo en la isla de Pinos | 17.280 | |
| | | | | 190.456'25 |
| 20 | | PRESIDIOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Departamental de la Habana | 21.976'80 | |
| | 2.° | Correccional de Puerto-Príncipe | 2.772'90 | |
| | 3.° | Protectorado del trabajo en la isla de Pinos | 5.341 | |
| | 4.° | Pasaje y hospitalidades | 15.260'40 | |
| | | | | 45.351'10 |
| 21 | | GASTOS EXTRAORDINARIOS. | | |
| | 1.° | Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda | 25.000 | |
| | 2.° | Telegramas por el cable | 20.000 | |
| | 3.° | Gastos de vigilancia en los Consulados de América | 20.000 | |
| | 4.° | Gastos secretos de la Legacion de Washington | 10.000 | |
| | | | | 75.000 |
| 22 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 2.418'17 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 2.418'17 |
| | | | | 4.055.835'92 |
| | | A deducir: descuento de empleados | | 120.177 |
| | | Total de la seccion sexta | | 3.935.658'92 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.* | Por capítulos. *Pesos.* |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.** | | |
| 1.° | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Universidad de la Habana | 174.750 | |
| | 2.° | Instituto de segunda enseñanza | 93.125 | |
| | 3.° | Escuela profesional de la Habana | 17.950 | |
| | 4.° | Idem de dibujo, pintura y escultura | 7.800 | |
| | | | | 293.625 |
| 2.° | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Universidad de la Habana | 5.750 | |
| | 2.° | Institutos de segunda enseñanza | 10.700 | |
| | 3.° | Escuela profesional de la Habana | 1.200 | |
| | 4.° | Idem de dibujo, pintura y escultura | 1.400 | |
| | | | | 19.050 |
| 3.° | | AGRICULTURA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Jardin Botánico | 700 | |
| | 2.° | Estaciones agronómicas | 14.000 | |
| | | | | 14.700 |
| 4.° | | AGRICULTURA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Jardin Botánico | 1.000 | |
| | 2.° | Estaciones agronómicas | 22.000 | |
| | 3.° | Premios á la agricultura | 20.000 | |
| | | | | 43.000 |
| 5.° | | INSPECCION DE MONTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Personal facultativo | 17.500 | |
| | 2.° | Idem no facultativo | 3.250 | |
| | | | | 20.750 |
| 6.° | | INSPECCION DE MONTES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Material de oficinas y de campo | » | 6.000 |
| 7.° | | INDUSTRIA.—MINAS. | | |
| | | *Personal* | | |
| | Unico. | Inspeccion de minas | » | 12.850 |
| 8.° | | INDUSTRIA.—MINAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Inspeccion de minas | » | 6.200 |
| 9.° | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal de obras públicas | » | 106.320 |
| 10 | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Material | 8.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 6.080 | |
| | | | | 14.080 |
| | | | | 536.575 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior* | » | 536.575 |
| 11 | | CARRETERAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Estudios y nuevas construcciones | 100.000 | |
| | 2.° | Reparacion y conservacion | 150.000 | |
| | | | | 250.000 |
| 12 | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Puertos | 5.880 | |
| | 2.° | Faros | 36.400 | |
| | | | | 42.280 |
| 13 | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Puertos | 70.400 | |
| | 2.° | Faros | 139.837 | |
| | 3.° | Boyas y valizas | 7.040 | |
| | | | | 207.277 |
| 14 | | ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.000 |
| 15 | | AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES. | | |
| | 1.° | Auxilios | 6.000 | |
| | 2.° | Compra de libros y suscriciones | 2.000 | |
| | 3.° | Oposiciones á cátedras | 1.200 | |
| | | | | 9.200 |
| 16 | | COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS. | | |
| | 1.° | Personal | 600 | |
| | 2.° | Material | 240 | |
| | | | | 840 |
| 17 | | INMIGRACION. | | |
| | Unico. | Para auxilio á las Sociedades protectoras á la inmigracion | » | 200.000 |
| 18 | | INSTALACION DE OFICINAS. | | |
| | Unico. | Para gastos que sean indispensables en los edificios del Estado para la instalacion en ellos de las oficinas que hoy se encuentran establecidas en edificios alquilados | » | 50.000 |
| 19 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | » |
| | | | | 1.297.172 |
| | | A deducir: descuento de empleados | | 58.470 |
| | | Total de la seccion sétima | | 1.238.702 |

## RESUMEN GENERAL.

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Obligaciones generales | 10.853.836'79 |
| ——— 2.ª—Gracia y Justicia | 863.022'22 |
| ——— 3.ª—Guerra | 6.730.977'17 |
| ——— 4.ª—Hacienda | 903.326'29 |
| ——— 5.ª—Marina | 1.434.211'40 |
| ——— 6.ª—Gobernacion | 3.935.658'92 |
| ——— 7.ª—Fomento | 1.238.702 |
| Total gastos | 25.959.734'79 |

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en la seccion primera, capítulos 5.° al 9.° inclusive, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes.

2.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que fueran necesarios en el art. 4.° de la seccion tercera por el menor número de soldados rebajados de los que se consignan, si por cualquier causa no se considerase conveniente la disminucion en la fuerza pública.

3.ª Igualmente se considerará ampliado el crédito que se fija en la seccion sétima, capítulo 18, artículo único, por la cantidad que sea necesaria durante el ejercicio para la habilitacion y traslacion á los edificios públicos de las oficinas que se hallan establecidas en locales que devenguen alquiler.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

# ESTADO LETRA B.

## RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.** | | |
| 1.° | | IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD. | | |
| | 1.° | Impuesto sobre derechos reales | 700.000 | |
| | 2.° | Idem sobre pertenencias mineras | 1.000 | |
| | 3.° | Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100 | 1.700.000 | |
| | 4.° | Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100 | 412.000 | |
| | 5.° | Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas | 1.700.000 | |
| | 6.° | Atrasos de contribuciones | 650.000 | |
| | 7.° | Consumo de ganados | 1.000.000 | |
| | 8.° | Idem de bebidas | 1.000.000 | |
| | | | | 7.163.000 |
| 2. | | IMPUESTOS ESPECIALES. | | |
| | 1.° | Gracias al sacar | 1.000 | |
| | 2.° | Impuestos sobre grandezas y títulos | 5.000 | |
| | 3.° | Oficios vendibles y renunciables | 5.000 | |
| | 4.° | Amortizacion | 2.000 | |
| | 5.° | Anualidades eclesiásticas | 1.000 | |
| | 6.° | Derechos de privilegios | 1.000 | |
| | 7.° | Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías | 350.000 | |
| | | | | 365.000 |
| | | Total de la seccion primera | | 7.528.000 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.** | | |
| 1.° | | RAMOS DE ARANCEL. | | |
| | 1.° | Derechos de importacion | 9.000.000 | |
| | 2.° | Idem de exportacion | 3.000.000 | |
| | 3.° | Idem de navegacion | 500.000 | |
| | 4.° | Depósito mercantil | 2.000 | |
| | 5.° | Intereses de pagarés | 1.000 | |
| | | | | 12.503.000 |
| 2. | | DERECHOS MENORES. | | |
| | Unico. | Multas | » | 50.000 |
| | | Total de la seccion segunda | | 12.553.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.* | Por capítulos. *Pesos* |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.** | | |
| 1.° | | EFECTOS TIMBRADOS. | | |
| | 1.° | Papel sellado | 750.000 | |
| | 2.° | Sellos de documentos de giro | 160.000 | |
| | 3.° | Idem de correos | 400.000 | |
| | 4.° | Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros) | 60.000 | |
| | 5.° | Sellos de idem | 100.000 | |
| | 6.° | Idem de policía, incluso los de las cédulas personales | 300.000 | |
| | 7.° | Idem de telégrafos | 60.000 | |
| | 8.° | Patentes de sanidad | 3.000 | |
| | 9.° | Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas | 221.000 | |
| | 10 | Idem de matrículas y títulos universitarios | 130.000 | |
| | 11 | Idem móviles | 300.000 | |
| | 12 | Papel de multas municipales | 5.000 | |
| | 13 | Tarjetas postales | 1.000 | |
| | 14 | Bulas | 10.000 | |
| | | | | 2.500.000 |
| 2.° | | CORREOS. | | |
| | 1.° | Derechos de apartado | 15.000 | |
| | 2.° | Comisos de correos | 100 | |
| | 3.° | Correspondencia extranjera | 1.000 | |
| | 4.° | Porte de periódicos | 4.000 | |
| | | | | 20.100 |
| | | Total de la seccion tercera | | 2.520.100 |

## SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

| Capítulos. | Artículos. | Designación | Billetes de Banco | Por artículos | Por capítulos |
|---|---|---|---|---|---|
| Unico. | 1.° | Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno | 15.640.000 | | |
| | | Derechos de apartado | 11.250 | | |
| | | | 15.651.250 | | |
| | | Reducidos á oro al 100 por 100 | 7.825.625 | | |
| | | Venta de 30.000 billetes de dos sorteos extraordinarios de 15.000 cada uno á pesos 100 billetes de Banco. 3.000.000 | | | |
| | | Reducidos á oro al 100 por 100 | 1.500.000 | | |
| | | | | 9.325.625 | |
| | 2.° | Premios caducados | 228.000 | | |
| | | Derecho del 10 por 100 sobre rifas | 2.000 | | |
| | | Reducidos á oro al 100 por 100 | | 115.000 | |
| | | | | 9.440.625 | |
| | | Á deducir: | | | |
| | | Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios | 11.730.000 | | |
| | | Reducidos á oro al 100 por 100 | 5.865.000 | | |
| | | Idem en los extraordinarios. 2.250.000 | | | |
| | | Reducidos á oro al 100 por 100 | 1.125.000 | | |
| | | | | 6.990.000 | |
| | | | | | 2.450.625 |
| | | Total de la seccion cuarta | | | 2.450.625 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.** | | |
| 1.° | | PRODUCTOS EN RENTA. | | |
| | 1.° | Alquileres de fincas | 5.000 | |
| | 2.° | Bienes vacantes | 5.000 | |
| | 3.° | Réditos de censos corrientes | 25.000 | |
| | 4.° | Arriendo de la cantera *La Osa* | 500 | |
| | 5.° | Varadero del arsenal | 500 | |
| | | | | 36.000 |
| 2.° | | PRODUCTOS EN VENTA. | | |
| | 1.° | Venta de terrenos | 75.000 | |
| | 2.° | Idem de efectos inútiles para el servicio | 10.000 | |
| | 3.° | Idem de bienes vacantes | 5.000 | |
| | 4.° | Idem de productos forestales | 5.000 | |
| | | | | 95.000 |
| 3.° | | BIENES DE REGULARES. | | |
| | Unico. | Se calcula por este concepto | » | 25.000 |
| | | Total de la seccion quinta | | 156.000 |
| | | **SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.** | | |
| Unico. | 1.° | Alcances de cuentas | 25.000 | |
| | 2.° | Restituciones | 1.000 | |
| | 3.° | Donativos | » | |
| | 4.° | Utilidades de giro | 150.000 | |
| | 5.° | Reintegros al Estado | 100.000 | |
| | 6.° | Productos del ramo de presidios | 50.000 | |
| | 7.° | Descuento de haberes | » | |
| | 8.° | Acuñacion de moneda | 461.000 | |
| | | | | 787.000 |
| | | Total de la seccion sexta | | 787.000 |

## RESÚMEN GENERAL.

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos | 7.528.000 |
| ——— 2.ª—Aduanas | 12.553.000 |
| ——— 3.ª—Rentas estancadas | 2.520.100 |
| ——— 4.ª—Loterías | 2.450.625 |
| ——— 5.ª—Bienes del Estado | 156.000 |
| ——— 6.ª—Ingresos eventuales | 787.000 |
| Total ingresos | 25.994.725 |

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

# RELACION

*de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de* 1886-87.

### SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| 10 | 4.° | Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion | Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo. |
| | 5.° | Intereses de la deuda flotante del Tesoro | |
| | 6.° | Gastos de comision y situacion de fondos | |
| 14 | 2.° | Acuñacion de moneda | |

### SECCION TERCERA.—GUERRA.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| 4.° | 1.° | Cuerpos permanentes | Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo. |
| | 2.° | Reclutamiento del ejército | |
| | 3.° | Cuerpo de inválidos | Concesiones de pases de mayor número que el calculado. |
| 8.° | 2.° | Material de hospitales | Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia. |
| | 3.° | Idem de trasportes | Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo. |
| | 6.° | Alquileres de edificios | Necesidad de arrondar algunos por mayor cifra que la del presupuesto. |
| 9.° | Unico. | Gastos diversos é imprevistos | Por la naturaleza del servicio. |
| 10 | » | Cruces pensionadas | Por el aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio. |

### SECCION CUARTA.—HACIENDA.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| 3.° | 1.° | Alquileres de edificios | Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio. |
| | 2.° | Reparacion de idem | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | |
| 9.° | 1.° | Gastos de sorteo | |
| | 3.° | Devolucion de ingresos | |

### SECCION QUINTA—MARINA.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| » | » | Material de Marina.—Raciones | Idem idem. |
| » | » | Idem id.—Medicinas | |
| » | » | Idem id.—Carbon | |

### SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| 16 | 1.° | Alquileres de edificios | Idem idem. |
| 17 | 3.° | Pasajes de relegados criminales y deportados políticos. | |
| 21 | 1.° | Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda | |
| | 2.° | Telegramas por el cable | |
| | 3.° | Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda | |
| | 4.° | Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington | |

### SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| 11 | 2.° | Reparacion y conservacion de carreteras | Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas. |
| 13 | 1.° | Puertos | |
| | 2.° | Faros | |

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de* 1886-87.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1886 al 1887 serán de pesos 3.898.612'47 centavos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos, que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos los pesos 106.433'72 centavos, que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer, á la cantidad de 3.792.178'75 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico, se calculan en 3.819.124 pesos, segun el detalle por secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, y para los impuestos creados por los artículos 4.° y 5.° de la ley de 24 de Junio de 1885. Igualmente subsistirán el cánon de minas que señala el art. 75 del decreto de 15 de Enero de 1877, y los demás impuestos existentes.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el consumo de las bebidas sujetas al impuesto establecido en el artículo 5.° de la ley de 24 de Junio último en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Solo en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 100 por 100.

Para la exaccion de los derechos de navegacion se entenderá vigente la tarifa de 26 de Agosto de 1883.

Art. 4.° Continuará vigente lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1882 en todo cuanto se refiere á la desamortizacion civil y eclesiástica, é inversion de sus productos en la extincion de la deuda del Tesoro de la Isla.

Art. 5.° Además de los recursos á que se refiere el artículo anterior, se destinará á la extincion de esta deuda el producto de los débitos que resulten á favor del Tesoro por atrasos de contribuciones hasta 30 de Junio de 1870 y por alcances deducidos de cuenta que por fallecimiento de los alcanzados sean exigibles á sus herederos. Al efecto, seguirá admitiéndose la compensacion de estos débitos mediante la cancelacion de los valores representativos de aquella deuda que presenten los deudores en la forma establecida por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley de 24 de Junio de 1885.

Art. 6.° Los débitos por rentas y contribuciones que resulten á favor del Tesoro por los ejercicios de 1870 al 1871, ó 1884 al 1885 inclusive, y los procedentes de alcances de cuentas exigibles directamente á los alcanzados, y los plazos vencidos ó por vencer que se satisfagan por ventas de bienes del Estado y réditos de censos, serán compensables con billetes del Tesoro amortizados y con cupones vencidos, siempre que esta compensacion, como la del artículo anterior, se intente dentro del ejercicio de este presupuesto.

Art. 7.° Los mismos valores expresados en el artículo anterior, y en igual forma, serán admisibles en pago de las ventas de bienes del Estado y redencio-

nes de censos que se realicen durante el ejercicio.

Art. 8.° Se mantienen en toda su fuerza y vigor las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de 24 de Junio antes citada.

Art. 9.° Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximun de la deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de grave perturbacion del órden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería.

Art. 10. Quedan subsistentes las autorizaciones concedidas al Gobierno por los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley de 24 de Junio del año anterior; primero, para hacer economías en los servicios todos, aun cuando sea necesario alterar su organizacion; segundo, para convertir los billetes del Tesoro en deuda amortizable á más largo plazo y ampliar la ascendencia de esta deuda á los fines que determina el artículo 6.° de la ley de 27 de Julio de 1883, y al fomento de las obras públicas, de modo que no se altere el crédito anual que se consigna para el pago de amortizacion é intereses de dichos billetes; y tercero, para proveer libremente las vacantes de planta del personal de obras públicas en la forma que prescribe el art. 7.°

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los empleados del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos, cuando cometiesen faltas en el servicio de correos, que ha de serles confiado.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando las pastas por cuenta de las Cajas de Puerto-Rico, elabore en la Fábrica Nacional de esta corte la cantidad de monedas especiales, de oro ó fraccionarias de plata que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la Isla.

Las monedas fraccionarias de plata serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para estas se emplean.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la Fábrica Nacional de esta corte en forma análoga que la establecida para la confeccion de efectos del sello y timbre del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la Isla.

Art. 13. Se autoriza igualmente al Ministro de Ultramar para modificar la primera de las disposiciones del art. 16 y el párrafo primero del art. 21 del decreto-ley de 16 de Agosto de 1878 sobre Bancos de emision con el fin de facilitar la creacion en la isla de Puerto-Rico de un establecimiento de esta especie, y para reformar los artículos 178 y 179 del Código de comercio vigente en dicha provincia, ampliando el plazo de las operaciones de crédito y facilitando la emision de billetes en la cantidad que estime necesario.

Art. 14. Dentro del actual ejercicio el Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para convertir el tercio de la Guardia civil que presta sus servicios en la isla de Puerto-Rico, en una comandancia, destinando las economías que resulten de esta trasformacion al aumento de guardias.

Art. 15. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Ultramar para que dentro del ejercicio del actual presupuesto reduzcan la plantilla y servicios del reclutamiento del ejército, inspeccion de la Caja y recluta de los ejércitos de Ultramar á los que tenian en el presupuesto de 1867 al 1868, haciéndose en éste las rebajas correspondientes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# ESTADO LETRA A.

## RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES. | | |
| 1.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del Ministro | 960 | |
| | 2.° | Secretaría | 16.368 | |
| | 3.° | Negociados especiales | 1.816 | |
| | 4.° | Comision de codificacion | 144 | |
| | 5.° | Archivo de Indias | 1.192 | |
| | | | | 20.480 |
| 2.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias | 4.160 | |
| | 2.° | Idem para la Comision de codificacion | 176 | |
| | 3.° | Idem para el Archivo de Indias en Sevilla, y gastos de obras en el mismo | 560 | |
| | | | | 4.896 |
| 3.° | | CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 9.600 |
| 4.° | | CARGAS DE JUSTICIA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 3.400 |
| 5.° | | DEUDA PÚBLICA. | | |
| | 1.° | Intereses y amortizacion de billetes del Tesoro procedentes de indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos | 700.000 | |
| | 2.° | Deuda antigua de la Isla | » | |
| | | | | 700.000 |
| 6.° | | CLASES PASIVAS. | | |
| | 1.° | Pensiones del Monte-pío civil | 63.400 | |
| | 2.° | Idem id. militar | 41.100 | |
| | 3.° | Idem de gracia | 630 | |
| | 4.° | Retirados de Guerra y Marina | 135.800 | |
| | 5.° | Jubilados de todos los ramos | 25.800 | |
| | 6.° | Cesantes de todos los ramos | 25.000 | |
| | 7.° | Emigrados de América | 1.700 | |
| | | | | 293.430 |
| 7.° | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Negociacion de pagarés | 1.500 | |
| | 2.° | Intereses de la deuda flotante | » | |
| | 3.° | Gastos eventuales | 4.200 | |
| | 4.° | Giros y quebrantos | 4.000 | |
| | 5.° | Gastos de acuñacion de monedas | » | |
| | | | | 9.700 |
| 8.° | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 8.277'96 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 8.277'96 |
| | | Total de la seccion primera | | 1.049.783'96 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.** | | |
| 1.° | | TRIBUNALES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Audiencia territorial de la Isla.................. | » | 49.235 |
| 2.° | | TRIBUNALES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Audiencia territorial de la Isla.................. | » | 3.900 |
| 3.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia.................. | 44.970 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.............................. | 4.200 | |
| | | | | 49.170 |
| 4.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia.................. | 1.170 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.............................. | 135 | |
| | | | | 1.305 |
| 5.° | | REGISTROS DE LA PROPIEDAD. | | |
| | 1.° | Dietas y visitas................................ | 1.000 | |
| | 2.° | Gastos de estadística........................... | 600 | |
| | 3.° | Subvencion á la Notaría de la isla de Vieques....... | 600 | |
| | | | | 2.200 |
| 6.° | | CULTO Y CLERO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral.................................. | 40.400 | |
| | 2.° | Idem parroquial................................. | 99.090 | |
| | | | | 139.490 |
| 7.° | | CULTO Y CLERO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Clero catedral.................................. | 3.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial................................. | 18.200 | |
| | | | | 21.200 |
| 8.° | | GASTOS DE BULAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 620 |
| 9.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | Unico. | Alquileres y reparacion de edificios............ | » | 6.300 |
| 10 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.............................. | 5.253'46 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................ | » | |
| | | | | 5.253'46 |
| | | Total de la seccion segunda.................... | | 278.673'46 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | SECCION TERCERA.—GUERRA. | | |
| 1.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del capitan general | » | |
| | 2.° | Idem del gobernador segundo cabo | 8.000 | |
| | 3.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de archivo | 16.850 | |
| | 4.° | Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares | 32.075 | |
| | 5.° | Plana mayor de artillería | 11.344'70 | |
| | 6.° | Idem id. de ingenieros | 23.061'50 | |
| | 7.° | Cuerpo jurídico-militar | 5.850 | |
| | 8.° | Idem administrativo del ejército | 25.600 | |
| | 9.° | Idem de sanidad militar | 18.300 | |
| | 10 | Clero castrense | 540 | |
| | | | | 141.621'20 |
| 2.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Estado Mayor del ejército | 900 | |
| | 2.° | Estados Mayores de plazas y Comandancias militares | 2.100 | |
| | 3.° | Auditoría de guerra | 160 | |
| | 4.° | Cuerpo administrativo del ejército | 1.268 | |
| | 5.° | Idem de sanidad militar | 392 | |
| | 6.° | Subdelegacion castrense | 242'50 | |
| | | | | 5.062'50 |
| 3.° | | CUERPOS DEL EJÉRCITO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos de infantería | 543.448'50 | |
| | 2.° | Idem de caballería | 1.579'01 | |
| | 3.° | Id m de artillería | 148.827'47 | |
| | 4.° | Brigada sanitaria | 5.878'06 | |
| | 5.° | Caja de Ultramar | 8.310'73 | |
| | 6.° | Academia militar | 8.040 | |
| | 7.° | Cuerpo de inválidos | 1.790'52 | |
| | | | | 717.874'29 |
| 4.° | | CUERPO DE VOLUNTARIOS. | | |
| | Unico. | Furrieles y bandas de cornetas | » | 4.500 |
| 5.° | | COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio | 13.845 | |
| | 2.° | Reservas de Santo Domingo | 324 | |
| | 3.° | Milicias disciplinadas á extinguir | 13.416 | |
| | | | | 27.585 |
| 6.° | | GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, EXPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO. | | |
| | 1.° | Generales y brigadieres en situacion de cuartel | » | |
| | 2.° | Idem id. y oficiales en expectacion de embarque | 22.200 | |
| | | | | 22.200 |
| 7.° | | PIENSO. | | |
| | Unico | Material | » | 10.104 |
| | | | | 928.946'99 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior*............. | » | 928.946'99 |
| 8.° | | MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS. | | |
| | 1.° | Acuartelamiento.............................. | 9.666'02 | |
| | 2.° | Alquileres de edificios......................... | 4.347 | |
| | | | | 14.013'02 |
| 9.° | | HOSPITALES. | | |
| | 1.° | Personal eclesiástico........................... | 4.756 | |
| | 2.° | Material de hospitales.......................... | 61.873'95 | |
| | 3.° | Gastos de instalacion del laboratorio.............. | 448'25 | |
| | | | | 67.078'20 |
| 10 | | MATERIAL DE TRASPORTES. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 35.000 |
| 11 | | MATERIAL DE ARTILLERÍA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 36.600 |
| 12 | | MATERIAL DE INGENIEROS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 35.000 |
| 13 | | MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 1.818 |
| 14 | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 7.500 |
| 15 | | CRUCES PENSIONADAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................ | » | 1.125 |
| 16 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................ | 98.706'12 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos (Memoria)..................... | » | |
| | | | | 98.706'12 |
| | | Total de la seccion tercera............. | | 1.225.787'33 |

## SECCION CUARTA.—HACIENDA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | PERSONAL ADMINISTRATIVO. | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda.................. | 19.570 | |
| | 2.° | Contaduría general de Hacienda.................. | 12.060 | |
| | 3.° | Tesorería general de Hacienda................... | 6.020 | |
| | | | | 37.650 |
| 2.° | | MATERIAL ADMINISTRATIVO. | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda.................. | 1.400 | |
| | 2.° | Contaduría general de Hacienda.................. | 800 | |
| | 3.° | Tesorería general de Hacienda................... | 520 | |
| | | | | 2.720 |
| 3.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.......................................... | 3.722 | |
| | 2.° | Reparacion de edificios......................... | 750 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales......................... | 1.000 | |
| | 4.° | Impresiones.................................. | 5.400 | |
| | | | | 10.872 |
| 4.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Comisiones del servicio......................... | » | 3.500 |
| | | | | 54.742 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior*............. | » | 54.742 |
| 5.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion central de contribuciones y rentas.... | 22.980 | |
| | 2.° | Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de rentas y aduanas..................... | 71.445 | |
| | 3.° | Resguardos de aduanas...................... | 58.260 | |
| | | | | 152.685 |
| 6.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administracion central de contribuciones y rentas.... | 800 | |
| | 2.° | Administraciones locales de aduanas y Colecturías.... | 2.330 | |
| | 3.° | Resguardos de aduanas...................... | 900 | |
| | | | | 4.030 |
| 7.° | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Valor y conduccion de efectos timbrados........... | 4.400 | |
| | 2.° | Premio de recaudacion y expendicion............ | 21.372 | |
| | | | | 25.772 |
| 8.° | | DIFERENTES CONCEPTOS. | | |
| | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos................. | » | 1.000 |
| 9.° | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.............................. | 13.265'21 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................. | » | |
| | | | | 13.265'21 |
| | | Total de la seccion cuarta.................... | | 251.494'21 |

**SECCION QUINTA.—MARINA.**

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA Y ARSENAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comandancia principal y Ordenacion de pagos....... | 22.560 | |
| | 2.° | Inscripcion marítima......................... | 24.716 | |
| | 3.° | Arsenal.................................. | 5.349'50 | |
| | 4.° | Vigías.................................. | 2.750 | |
| | | | | 55.375'50 |
| 2.° | | MATERIAL DE LA PROVINCIA Y ARSENAL. | | |
| | 1.° | Gastos de oficina de la Comandancia del arsenal y Ordenacion de pagos......................... | 840 | |
| | 2.° | Idem de oficina de la inscripcion marítima.......... | 5.014 | |
| | 3.° | Idem del arsenal............................ | 8.659 | |
| | 4.° | Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal. | 880 | |
| | | | | 15.393 |
| 3.° | | MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y ARSENAL. | | |
| | 1.° | Raciones de la marinería del arsenal.............. | 2.167'90 | |
| | 2.° | Vestuario de la idem id....................... | 475 | |
| | 3.° | Hospitalidades de la idem id.................... | 380 | |
| | | | | 3.022'90 |
| 4.° | | GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y ARSENAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Distribucion y caudales....................... | 260 | |
| | 2.° | Abonos de vigías........................... | 3.000 | |
| | 3.° | Varios gastos.............................. | 100 | |
| | | | | 3.360 |
| | | | | 77.141'40 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior*............... | » | 77.141'40 |
| 5.° | | BUQUES ARMADOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal de la estacion naval..................... | » | 38.117'80 |
| 6.° | | BUQUES ARMADOS.—MATERIAL NAVAL. | | |
| | 1.° | Carbones...................................... | 3.600 | |
| | 2.° | Material del buque............................ | 14.113 | |
| | | | | 17.713 |
| 7.° | | BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL. | | |
| | 1.° | Raciones...................................... | 10.128 | |
| | 2.° | Vestuario..................................... | 600 | |
| | 3.° | Medicinas..................................... | 100 | |
| | 4.° | Hospitalidades................................ | 400 | |
| | | | | 11.228 |
| 8.° | | BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Distribucion de caudales...................... | 183 | |
| | 2.° | Abonos de viajes.............................. | 600 | |
| | 3.° | Varios gastos................................. | 580 | |
| | | | | 1.363 |
| 9.° | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.................................. | 2.612'30 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................ | » | |
| | | | | 2.612'30 |
| | | Total de la seccion quinta................ | | 148.185'50 |

## SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Gobierno general y su Secretaría................. | » | 40.500 |
| 2.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Comisiones del servicio........................ | 500 | |
| | 2.° | Gobierno general............................... | 2.000 | |
| | 3.° | Telegramas por el cable........................ | 4.000 | |
| | 4.° | Comision de estadística........................ | 300 | |
| | 5.° | Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion. | 2.096 | |
| | | | | 8.896 |
| 3.° | | CONSEJO CONTENCIOSO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................. | » | 6.000 |
| 4. | | CONSEJO CONTENCIOSO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion............................. | » | 500 |
| 5.° | | COMUNICACIONES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion general......................... | 1.800 | |
| | 2.° | Idem central y provincial...................... | 41.630 | |
| | 3.° | Personal de vigilancia de las líneas........... | 12.000 | |
| | | | | 55.430 |
| | | | | 111.326 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior* | » | 111.326 |
| 6.° | | COMUNICACIONES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de entretenimiento | 16.087 | |
| | 2.° | Conducciones terrestres y marítimas | 101.340 | |
| | | | | 117.427 |
| 7.° | | HOSPICIOS Y PRESIDIOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Correccional de beneficencia | 270 | |
| | 2.° | Plana mayor de presidio y manutencion de confinados | 64.051'42 | |
| | | | | 64.321'42 |
| 8.° | | HOSPICIOS Y PRESIDIOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Confinados á presidio | » | 6.696 |
| 9.° | | ESTABLECIMIENTOS PÍOS. | | |
| | 1.° | Hospital de San German | 3.452 | |
| | 2.° | Idem de Caridad para mujeres | 264 | |
| | | | | 3.716 |
| 10 | | SANIDAD. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia | 520 | |
| | 2.° | Servicio sanitario de puertos | 7.052'20 | |
| | 3.° | Lazareto de la isla de Cabras | 360 | |
| | | | | 7.932'20 |
| 11 | | SANIDAD. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Subdelegacion de medicina y cirugía | 48 | |
| | 2.° | Idem de farmacia | 48 | |
| | 3.° | Servicios sanitarios | 410 | |
| | | | | 506 |
| 12 | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 17.749'20 | |
| | 2.° | Reparaciones ordinarias de edificios | 250 | |
| | | | | 17.999'20 |
| 13 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Gastos de policía | 2.000 | |
| | 2.° | Correos extraordinarios | 300 | |
| | 3.° | Telegramas y anuncios de salidas de vapores | 200 | |
| | | | | 2.500 |
| 14 | | CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 199.061'79 |
| 15 | | CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Pienso | 26.352 | |
| | 2.° | Acuartelamiento, utensilio | 5.517'60 | |
| | 3.° | Remonta y montura | 612 | |
| | | | | 32.481'60 |
| 16 | | CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 7.140 |
| 17 | | TRIBUNAL DE IMPRENTA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 750 |
| 18 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | » |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | » |
| | | Total de la seccion sexta | | 571.857'21 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | SECCION SÉTIMA.—FOMENTO. | | |
| 1.° | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 13.380 |
| 2.° | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de entretenimiento, premios, material técnico y Biblioteca de la escuela profesional | 3.000 | |
| | 2.° | Material de la Junta superior | 200 | |
| | 3.° | Auxilio al Colegio de segunda enseñanza de los Padres Jesuitas de Santurce | 1.500 | |
| | 4.° | Auxilio á la Sociedad propagadora de la instruccion de Mayagüez | 1.000 | |
| | 5.° | Material de escuelas | 300 | |
| | 6.° | Auxilio al Colegio central de Ponce | 1.000 | |
| | 7.° | Para auxiliar las escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza que, á juicio del Gobierno, con audiencia de la Junta de intruccion pública, lo merezcan | 2.000 | |
| | | | | 9.000 |
| 3.° | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 43.690 |
| 4.° | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones | 8.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 1.400 | |
| | | | | 9.400 |
| 5.° | | CARRETERAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Estudios y nuevas construcciones | 152.500 | |
| | 2.° | Reparacion y conservacion | 60.000 | |
| | | | | 212.500 |
| 6.° | | FERRO-CARRILES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Estudios y nuevas construcciones | » | |
| 7.° | | NAVEGACION. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Faros | » | 7.350 |
| 8.° | | NAVEGACION. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Puertos | 26.000 | |
| | 2.° | Faros | 20.148 | |
| | 3.° | Boyas y valizas | 650 | |
| | | | | 46.798 |
| 9.° | | CONSTRUCCIONES CIVILES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Obras nuevas, conservacion y reparacion | » | 10.000 |
| 10 | | MONTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal facultativo y vigilancia de montes | » | 7.100 |
| | | | | 359.218 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Anterior* | » | 359.258 |
| 11 | | MONTES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones | 1.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 1.800 | |
| | | | | 2.800 |
| 12 | | MINAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 550 |
| 13 | | AUXILIOS Y ASIGNACIONES. | | |
| | 1.° | Junta de agricultura, industria y comercio | 500 | |
| | 2.° | Sociedad Económica de Amigos del País | 500 | |
| | 3.° | Junta superior de composicion y venta de terrenos baldíos | 560 | |
| | 4.° | Compra de libros y suscriciones | 1.180 | |
| | 5. | Gastos de oposiciones á cátedras | 200 | |
| | | | | 2.940 |
| 14 | | GASTOS DE COLONIZACION DE LA ISLA DE LA CULEBRA. | | |
| | 1.° | Asignacion del delegado | 1.000 | |
| | 2.° | Gastos de colonizacion de la Isla | 1.500 | |
| | | | | 2.500 |
| 15 | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 4.822'80 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 4.822'80 |
| | | Total de la seccion sétima | | 372.830'80 |

## RESÚMEN GENERAL.

| | PESOS. |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Obligaciones generales | 1.049.783'96 |
| ——— 2.ª—Gracia y Justicia | 278.673'46 |
| ——— 3.ª—Guerra | 1.225.787'33 |
| ——— 4.ª—Hacienda | 251.494'21 |
| ——— 5.ª—Marina | 148.185'50 |
| ——— 6.ª—Gobernacion | 571.857'21 |
| ——— 7.ª—Fomento | 372.830'80 |
| Total gastos | 3.898.612'47 |

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en los artículos 1.° al 7.° del capítulo 6.° de la seccion primera, «Obligaciones generales,» se considerarán ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos consignados en los capítulos 5.°, 8.° y 9.° de la seccion sétima, «Fomento,» en una suma igual á la que exija el desarrollo de los servicios por estudios y construcciones á que dichos capítulos se refieren, y permita el aumento de ingresos por el concepto que expresa el art. 16, capítulo 1.° de la seccion quinta del estado letra *B.*

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

# ESTADO LETRA B.

## RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1886-87

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.** | | |
| 1.° | 1.° | Contribucion territorial | 420.000 | |
| | 2.° | Idem industrial y de comercio | 190.000 | |
| | 3.° | Derechos reales y trasmision de bienes | 80.000 | |
| | 4.° | Idem de superficie de minas | 1.000 | |
| | | | | 691.000 |
| 2.° | Unico. | Derechos de consumos | » | 200.000 |
| | | Total de la seccion primera | | 891.000 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.** | | |
| 1.° | | DERECHOS DE ARANCEL. | | |
| | 1.° | Derechos de importacion | 1.730.000 | |
| | 2.° | Idem de exportacion | 250.000 | |
| | | | | 1.980.000 |
| 2.° | | DERECHOS ESPECIALES. | | |
| | 1.° | Derechos de navegacion | » | |
| | 2.° | Idem de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros | 160.000 | |
| | 3.° | Depósito mercantil | 4.000 | |
| | 4.° | Multas y comisos | 20.000 | |
| | 5.° | Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion | 105.600 | |
| | | | | 289.600 |
| | | Total de la seccion segunda | | 2.269.600 |
| | | **SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.** | | |
| Unico. | | EFECTOS TIMBRADOS. | | |
| | 1.° | Bulas | 1.000 | |
| | 2.° | Cédulas de vecindad | 34.000 | |
| | 3.° | Papel sellado | 84.000 | |
| | 4.° | Idem de pagos al Estado | 24.000 | |
| | 5.° | Sellos de comunicaciones | 112.000 | |
| | 6.° | Idem de recibos y cuentas | 14.000 | |
| | 7.° | Idem de documentos de giro | 6.000 | |
| | 8.° | Idem de pólizas y seguros | 1.000 | |
| | | | | 276.000 |
| | | Total de la seccion tercera | | 276.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO. | | |
| 1.° | | BIENES EN RENTA. | | |
| | 1.° | Arrendamiento de fincas | 1.000 | |
| | 2.° | Idem de baldíos y realengos | 100 | |
| | 3.° | Cánon de solares | 943 | |
| | 4.° | Productos de todas clases de los montes del Estado | 419 | |
| | 5.° | Réditos de censos | 2.018 | |
| | | | | 4.480 |
| 2.° | | PRODUCTOS EN VENTA. | | |
| | 1.° | Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882 | 4.544 | |
| | 2.° | Idem de idem posteriores á dicha ley | 30.000 | |
| | 3.° | Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de Abril de 1884 | 10.000 | |
| | 4.° | Redenciones de censos | 1.000 | |
| | | | | 45.544 |
| | | Total de la seccion cuarta | | 50.024 |
| | | SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES. | | |
| 1.° | | DIFERENTES CONCEPTOS. | | |
| | 1.° | Alcances de cuentas | 25.000 | |
| | 2.° | Cédulas de privilegios | 50 | |
| | 3.° | Cesiones y restituciones al Estado | 50 | |
| | 4.° | Descuento de haberes | 64.000 | |
| | 5.° | Donativo del clero | 5.800 | |
| | 6.° | Impuesto sobre rifas y loterías | 93.000 | |
| | 7.° | Intereses del 6 por 100 de demora | 2.000 | |
| | 8.° | Mandas pías | 100 | |
| | 9.° | Medias annatas | 70 | |
| | 10 | Mostrencos | 500 | |
| | 11 | Oficios vendibles y renunciables | 200 | |
| | 12 | Pasajes y corrales de pesca | 1.130 | |
| | 13 | Productos sin aplicacion determinada | 100 | |
| | 14 | Reintegros de pagos de ejercicios cerrados | 10.000 | |
| | 15 | Venta de pólvora y de efectos inútiles para el servicio | 3.000 | |
| | 16 | Producto de la acuñacion de la moneda | 60.000 | |
| | | | | 265.000 |
| 2.° | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | De la seccion primera | 55.000 | |
| | 2.° | De la segunda | » | |
| | 3.° | De la tercera | » | |
| | 4.° | De la cuarta | 10.000 | |
| | 5.° | De la quinta | 2.500 | |
| | | | | 67.500 |
| | | Total de la seccion quinta | | 332.500 |

## RESÚMEN GENERAL.

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos | 891.000 |
| ——— 2.ª—Aduanas | 2.269.600 |
| ——— 3.ª—Rentas estancadas | 276.000 |
| ——— 4.ª—Bienes del Estado | 50.024 |
| ——— 5.ª—Ingresos eventuales | 332.500 |
| Total de ingresos | 3.819.124 |

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

# RELACION

*de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico que en su caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de* 1886-87.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS. | MOTIVOS. |
|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.** | |
| 7.° | 1.° | Negociacion de pagarés | Por el aumento que durante el año económico puedan tener estos servicios. |
| | 2.° | Intereses de la deuda flotante | |
| | 3.° | Gastos eventuales | |
| | 4.° | Giros y quebrantos | |
| | | **SECCION TERCERA.—GUERRA.** | |
| 3.° | 1.° | Personal de cuerpos de infantería | Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, y cruces pensionadas. |
| | 2.° | Idem de idem de caballería | |
| | 3.° | Idem de idem de artillería | |
| | 4.° | Idem de la brigada sanitaria | |
| 7.° | Unico. | Pienso | Por el aumento que pueda tener este servicio. |
| 8.° | 1.° | Acuartelamiento | Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los sucesivos arrendamientos de edificios. |
| | 2.° | Alquileres de edificios | |
| 9.° | 2.° | Material de hospitales | Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz ó entrar en él durante el ejercicio. |
| 10 | 2.° | Idem de trasportes | |
| 14 | Unico. | Gastos diversos | |
| 15 | » | Cruces pensionadas | |
| | | **SECCION CUARTA.—HACIENDA.** | |
| 3.° | 1.° | Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda | Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones. |
| | 2.° | Reparacion de edificios | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | |
| 4.° | Unico. | Comisiones del servicio | |
| 7.° | 1.° | Valor y conduccion de efectos timbrados | |
| | 2.° | Premios de expendicion | |
| 8.° | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos | |
| | | **SECCION QUINTA.—MARINA.** | |
| 6.° | 1.° | Material de Marina.—Carbones | Idem idem. |
| 7.° | 1.° | Idem idem.—Raciones | |
| | 3.° | Medicinas | |
| | | **SECCION SEXTA.—GOBERNACION.** | |
| 2.° | 2.° | Telegramas por el cable | Idem idem. |
| 11 | 3.° | Servicio sanitario | |
| 12 | 1.° | Alquileres de edificios | |
| | 2.° | Reparaciones ordinarias de edificios | |
| 13 | 1.° | Gastos reservados de policía | |
| | | **SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.** | |
| 5.° | 1.° | Estudios y nuevas construcciones de carreteras | Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas. |
| | 2.° | Reparacion y conservacion de idem | |
| 8.° | 1.° | Puertos | |
| | 2.° | Faros | |
| 9.° | Unico. | Construcciones civiles | |

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, fijando las fuerzas navales de la Península é Islas adyacentes para el año económico 1886-87.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é Islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y Golfo de Guinea, durante el año económico de 1886 á 1887, serán las siguientes:

Tres buques de primera clase, armados para todo el año.

Un buque de tercera clase, armado para todo el año.

Un buque de tercera clase, armado para seis meses.

*Trasportes.*

Dos buques menores, armados para todo el año.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

*Resguardo marítimo.*

Cinco buques de tercera clase, armados para todo el año.

Diez y siete cañoneros, armados para todo el año.

Dos pontones, uno establecido en Algeciras y otro en Fernando Poó, armados para todo el año.

*Fuerzas sutiles.*

Una lancha de vapor, armada para todo el año.

Cuarenta y ocho escampavías, armadas para todo el año.

Dos trincaduras, armadas para todo el año.

*Servicio de torpedos.*

Siete torpederos, armados para dos meses.

*Comision hidrográfica.*

Un vapor de ruedas, armado para todo el año.

*Escuelas permanentes.*

Una fragata, habilitada para escuela de cabos de cañon y marinería, armada para todo el año.

Una fragata, habilitada de escuela de aspirantes de marina, armada para todo el año.

Una fragata, habilitada para escuela de guardias marinas, armada para doce meses.

Una corbeta de vela, instruccion de aprendices de marinero, armada para todo el año.

Un buque de vela, auxiliar de la escuela de guardias marinas, armado para todo el año.

*Fuerzas de reserva.*

Un buque de primera clase, en cuarta situacion económica por todo el año.

Tres depósitos flotantes de marinería.

Un buque de segunda clase, armado por seis meses.

ESTACION NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Un buque de tercera clase, armado por tres meses.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.000 marineros y 3.500 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para la isla de Cuba durante el año económico citado, serán las siguientes:

Dos buques de segunda clase, armados por todo el año.

Tres buques de tercera clase, armados por todo el año.
Diez y seis cañoneros, armados por todo el año.
Un torpedero, armado por todo el año.

*Fuerzas sutiles.*

Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Dos balandras auxiliares de los buques armados.
Dos pailebots, armados por todo el año.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y estaciones navales, se fijan 1.108 marineros y 186 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico, durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 6.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y para las atenciones de la provincia, se fijan 95 marineros.

Art. 7.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un buque de primera clase, armado por todo el año.
Dos buques de segunda clase, armados por todo el año.
Cinco buques de tercera clase, armados por todo el año.
Nueve cañoneros, armados por todo el año.

*Trasportes.*

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.
Cuatro buques menores, armados por todo el año.

*Fuerzas sutiles.*

Seis lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Cuatro falúas, armadas por todo el año.
Dos pontones, armados por todo el año.

*Comision hidrográfica.*

Un ponton, armado por todo el año.
Un pailebot, armado por todo el año.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, divisiones y estaciones, se fijan 1.708 marineros y 468 soldados de infantería de marina.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marques de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

**Primera parte.**

Artículo 1.° Se amplía la escala de reserva del arma de infantería en el número de jefes y oficiales que sea necesario para que pueda tener ingreso en ella todo el personal excedente de las plantillas orgánicas de la activa.

Art. 2.° Formarán la escala de reserva:

Primero. Los jefes y oficiales que actualmente pertenecen á ella.

Segundo. Los que lo soliciten y cuenten por lo ménos seis años de servicio.

Tercero. Los que deseen pertenecer á esta escala, acreditando falta de salud por consecuencia de heridas recibidas en campaña ú otra causa digna de consideracion, que les impida prestar servicio activo, á los cuales se les concederá el ingreso con carácter preferente, cualquiera que sea el tiempo que cuenten de servicio.

Es potestativo en el Gobierno el conceder el ingreso en esta escala á los comprendidos en los casos segundo y tercero.

Cuarto. El Gobierno podrá ordenar que ingresen obligatoriamente en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hayan desmerecido en su aplicacion y celo por el servicio militar, comprobando estos extremos por medio de expediente en que deberán ser oidos los interesados, y siempre que conserven la aptitud necesaria para el ejercicio del mando en sus respectivos empleos.

En ningun caso ingresarán en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hubieran desmerecido en su conducta y buena reputacion.

Art. 3.° Tendrán opcion á la prórroga de edad para el retiro, establecida en el art. 5.° del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, los jefes y oficiales que soliciten pasar á la escala de reserva dentro de los plazos siguientes: dos meses para los que residan en la Península é Islas adyacentes; cuatro para los que se encuentren en las provincias de Cuba ó Puerto-Rico, y seis para los residentes en las posesiones de Asia.

Los que lo soliciten despues de terminados estos plazos, no tendrán derecho á las ventajas expresadas.

Art. 4.° Los jefes y oficiales pertenecientes á dicha escala, de las clases de alférez á teniente coronel, serán destinados á cubrir los cuadros eventuales de los batallones de reserva y depósito á que se refiere la ley de su reorganizacion, y los coroneles al mando de las zonas militares en la forma y proporcion que determine el Gobierno.

Art. 5.° Si despues de cubiertos estos destinos hubiera personal sobrante, quedará afecto á dichos cuadros ó zonas, disfrutando como los demás de la escala de reserva los cuatro quintos de sus sueldos respectivos en actividad.

Art. 6.° A excepcion de los coroneles jefes de zona, todos los jefes y oficiales de la escala de reserva

podrán residir donde prefieran, dentro de la Península ó Islas adyacentes, siempre que no haya inconveniente, á juicio del Gobierno.

Art. 7.° Todos los años, en la época que el Gobierno señale, se reunirán en la capital de cada zona los jefes y oficiales que residan dentro de la demarcacion de ésta, incorporándose al batallon á que se hallen agregados para asistir á las conferencias y prácticas militares que la superioridad determine.

Art. 8.° En las épocas de asamblea para instruccion de las tropas de reserva, se incorporarán á los batallones que con tal fin se movilicen, los jefes y oficiales de sus cuadros, disfrutando durante aquellas el sueldo entero de sus respectivos empleos.

Art. 9.° En tiempo de guerra podrán ser destinados los jefes y oficiales de la escala de reserva á todos los puestos donde el Gobierno lo crea conveniente, sin dejar de pertenecer á dicha escala, volviendo á ocupar los destinos de ésta así que termine el servicio que se les encargue, con las recompensas que hayan obtenido.

Art. 10. Los jefes y oficiales que ingresen en la escala de reserva continuarán conservando la antigüedad de los grados y empleos con que pasen á ella, y solo tendrán derecho al ascenso por rigurosa antigüedad para cubrir la cuarta parte de las bajas definitivas que ocurran en la clase superior inmediata de dicha escala.

Tambien podrán optar á las demás recompensas á que se hagan acreedores por distinguidos servicios especiales.

Art. 11. A los dos meses de publicada esta ley, se considerará definitivamente organizada la escala de reserva para los efectos del ascenso de que trata el artículo anterior.

Art. 12. Las tres cuartas partes de las bajas definitivas que ocurran en cada una de las diversas clases de la escala de reserva, se destinarán á la amortizacion de este personal.

Para reemplazar, si fuere necesario, las vacantes que resulten por efecto de dicha amortizacion, se proveerán en primer término, con el personal excedente si lo hubiese, de la escala activa, y en segundo, con el de la reserva gratuita que ha de crearse.

Conforme se vaya extinguiendo la clase de coroneles de la escala de reserva, el mando de todas las zonas militares se conferirá á los de igual empleo de la escala activa.

Art. 13. Los coroneles de la escala de reserva solo podrán ascender por méritos de guerra, debiendo ingresar en tal caso en la de la misma denominacion del Estado Mayor general. Los coroneles que pasaron á la primera de dichas escalas con el derecho al ascenso que estableció el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, podrán volver á la activa, si lo desean, concediéndoseles para solicitarlo el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley.

Art. 14. Se establece en el arma de caballería la escala de reserva con arreglo á las mismas bases y condiciones prescritas para la de infantería, á cuyo efecto se dictarán oportunamente las medidas conducentes á la organizacion de dicha escala.

Art. 15. En cuanto no se opongan á las disposiciones de esta ley, quedan en su fuerza y vigor las del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883 y demás posteriores dictadas sobre la escala de reserva.

Art. 16. El Gobierno queda autorizado para modificar los plazos á que se refiere el art. 3.° en vista de lo que la experiencia aconseje.

**Segunda parte.**

Artículo único. El Gobierno determinará la proporcion en que han de figurar los oficiales de la escala activa y de reserva en los cuadros de los cuerpos de depósito y reserva.

**Tercera parte.**

Artículo 1.° Una vez extinguido el personal excedente de las escalas activa y de reserva en las armas de infantería y caballería, se creará, con carácter definitivo para cubrir las vacantes que resulten de éstas, una reserva gratuita en las dos armas, cuyo personal de jefes y oficiales lo constituirán:

Los retirados y licenciados absolutos que no habiéndolo sido en virtud de proceso ó expediente gubernativo lo soliciten, y cuyas condiciones físicas los hagan útiles para el servicio de las armas, ingresando con los empleos que disfrutaban al separarse del servicio.

La condicion de pertenecer á la reserva no dará en tiempo de paz otro derecho á los jefes y oficiales retirados, que el de percibir sueldo entero de su clase cuando sean movilizados para asambleas de instruccion. En campaña disfrutarán de todas las ventajas concedidas á los de actividad, pudiendo obtener ascensos por méritos de guerra, y contándoseles el tiempo servido en aquella para mejorar sus sueldos de retiro, pero sin salir nunca de su situacion de retirados.

Art. 2.° Tambien podrán ser nombrados alféreces de la reserva, prévio el exámen que determinen los reglamentos y sin sueldo alguno en tiempo de paz, los que reunan las circunstancias siguientes, por el órden de preferencia que se consigna, sin que en ningun caso puedan ingresar en la escala activa del ejército:

Primero. Los sargentos que desempeñen destinos en la Administracion civil, así central como local, mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885.

Segundo. Los indivíduos de tropa de las reservas activa y segunda, siempre que hayan servido el tiempo máximo prevenido por la ley de reemplazos, y acrediten que poseen renta propia bastante para servir con el decoro correspondiente á la clase, ó bien que ejercen cargo ó profesion compatible con la categoría de oficial.

Tercero. Los que no excediendo de 33 años y estando libres de todo servicio activo en tiempo de paz, reunan las condiciones físicas que el servicio exige, y tengan aptitud legal para ejercer las profesiones de médico, farmacéutico, telegrafista, ingeniero, arquitecto, topógrafo, ayudante de obras públicas, y todas aquellas que sin estar mencionadas en esta ley, se consideren de útil aplicacion en el ejercicio de la milicia. Los oficiales que reunan estas circunstancias especiales, podrán ser destinados en tiempo de guerra á prestar servicios relacionados con su profesion respectiva.

Cuarto. Los que estando en las mismas condicio-

nes, é igualmente libres del servicio activo en tiempo de paz, dispongan de una renta propia que no baje de 3.000 pesetas, ó de un sueldo igual de carácter permanente por servicios al Estado.

Art. 3.° Así los sargentos que desempeñan los destinos á que se refiere el párrafo primero del artículo 2.°, como todos los demás funcionarios del órden civil, disfrutarán del derecho de volver á desempeñar sus destinos una vez terminada la guerra, ó cuando cese la movilizacion de las reservas.

Art. 4.° Los citados oficiales serán destinados á prestar servicios exclusivamente en los cuerpos de reserva y depósito, y cuando éstos se movilicen ó se concentren sus tropas para asambleas de instruccion, disfrutarán del sueldo entero asignado á los de igual empleo en el ejército activo, distinguiéndose de éstos exteriormente por su uniforme.

Art. 5.° Una vez movilizados sus cuerpos por cualquier motivo que sea, les servirá de abono el tiempo que presten servicio en esta situacion, para optar á las pensiones de retiro que les corresponda, ó mejorar éstas y sus jubilaciones, si por otros conceptos las disfrutaren.

Art. 6.° Obtendrán los ascensos que les correspondan en su carrera segun el reglamento que se dicte, pero no podrán ascender á mayor empleo que el designado para los segundos jefes de los citados cuerpos de depósito y reserva.

Art. 7.° En actos del servicio militar tendrán iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los oficiales del ejército activo, y por todas las faltas y delitos de carácter militar que cometan en el ejercicio de sus cargos, serán juzgados con arreglo á los reglamentos y Código del ejército, sometiéndoseles en un todo á la jurisdiccion de Guerra.

Art. 8.° Cuando no estén movilizados ni presten servicios de carácter militar, quedarán sometidos á la jurisdiccion ordinaria por sus faltas y delincuencias de naturaleza comun.

Art. 9.° Sobre las mismas bases consignadas en esta ley podrá el Gobierno, cuando las necesidades del servicio lo exijan, crear las reservas gratuitas en los demás cuerpos é institutos del ejército.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes, y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta 1.° de Febrero de 1892:

1.° Los tratados de comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

2.° El tratado celebrado con Bélgica, que finalizó en 23 de Julio de 1884, y que continúa en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes.

El Gobierno hará uso de esta autorizacion á medida que lo considere conveniente á los intereses nacionales.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las condiciones y requisitos estipulados en el convenio de 26 de Abril del año actual, para cuya ratificacion queda facultado el mismo Gobierno en virtud de la presente ley.

Art. 3.° Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se entenderán dentro de las cláusulas del tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de Mayo de 1882.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario. Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Yo la Reina Regente.=San Ildefonso 29 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

*Convenio celebrado entre los representantes de España é Inglaterra.*

El Gobierno de S. M. la Reina Regente de España y el Gobierno de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, deseando facilitar las relaciones mercantiles de sus respectivos países, han nombrado para este fin como sus representantes:

El Gobierno de S. M. la Reina Regente de España al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado, etc., etc., etc.

El Gobierno de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, á Sir Clare Ford, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña en Madrid.

Quienes debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido los siguientes artículos:

Artículo 1.° El Gobierno de S. M. la Reina Regente de España concede al Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á las colonias y posesiones de Ultramar de S. M. Británica, el trato de la Nacion más favorecida en todo lo que se refiera al comercio, á la navegacion y á los derechos y privilegios consulares en España y en las colonias y posesiones españolas, en los mismos términos y con iguales beneficios concedidos á Francia y Alemania en virtud de los tratados de 6 de Febrero de 1882 y 12 de Julio de 1883.

Las estipulaciones del presente convenio empezarán á regir el 1.° de Julio de 1886, á ménos que las Altas Partes contratantes señalasen, de comun acuerdo, alguna otra fecha, y á condicion de que para dicho dia 1.° de Julio la escala alcohólica que sirve de base á los derechos á que están sujetos los vinos es-

pañoles á su entrada en el Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se modifique en los términos que indica el artículo siguente.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. Británica continuará concediendo como hasta aquí á España y á sus colonias y posesiones de Ultramar, el trato de la Nacion más favorecida en el Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, así como tambien en las colonias y posesiones de Ultramar de S. M. Británica, en todo lo que se refiera al comercio, á la navegacion y á los derechos y privilegios consulares.

Pedirá además al Parlamento la autorizacion necesaria para extender el límite inferior de la escala alcohólica que sirve de base á los derechos á que están sujetos los vinos á su entrada en el Reino-Unido, desde los 26 á los 30 grados inclusive.

Art. 3.° El presente convenio será sometido á la aprobacion de los Parlamentos del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de España.

Una vez aprobado, continuará vigente hasta el 30 de Junio de 1892; pero en el caso de que ninguna de las dos Altas Partes contratantes lo denunciara doce meses antes de esa fecha, continuará rigiendo hasta un año despues del dia en que cualquiera de las dos Altas Partes contratantes lo hubiese denunciado.

Hecho por duplicado en Madrid en este dia 26 de Abril de 1886.=Firmado.=S. Moret.=L. S.=Firmado.=Francis Clare Ford.=L. S.=Está conforme.

Es copia.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputádo Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde 1.° de Julio de 1886 se declaran obligaciones del Estado las contraidas por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, y del de premios para el servicio de la marina, así como tambien los gastos de personal y material para la administracion de los servicios que hoy tienen y continuarán desempeñando con sujecion á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen, y en su consecuencia se incluirán en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el pago de dichas atenciones.

A este fin, y para determinar la suma que anualmente haya de destinarse á material de guerra como sobrante de la recaudacion por redenciones, se hará préviamente una liquidacion por el Consejo de redenciones, de acuerdo con la Intervencion general del Estado.

Se confiere á los presidentes de ambos Consejos el cargo de ordenadores de pagos por delegacion del Ministro de Hacienda, en cuanto se refiera á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro individual ó colectivamente, segun la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, prévia la oportuna consignacion y con arreglo á los preceptos legales.

Art. 2.° La Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos y á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, y se comprenderán en los presupuestos de ingresos como recursos extraordinarios del Tesoro.

Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.

Art. 3.° Las obligaciones á cargo de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen se considerarán como del Estado y se comprenderán en los presupuestos generales del mismo.

Art. 4.° Ingresarán en el Tesoro público en calidad de depósitos sin interés, y á disposicion de las Autoridades, Juntas y Corporaciones que deban administrarlas, las existencias en metálico y valores, y los fondos que en lo sucesivo se obtengan, procedentes de recursos para obras de puertos, de depósitos en garantía, de recursos de casacion y de ahorros de penados.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda disponer el ingreso en el Tesoro público de los valores y metálico existentes en las Cajas especiales no determinadas en el artículo anterior.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, fijando la dotacion del Rey y de la Real Familia.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La dotacion para el Rey y la Real Familia durante el presente reinado queda fijada de esta manera:

Para el Rey y su casa 7 millones de pesetas. La Reina Regente Doña María Cristina tendrá durante la menor edad del Rey el usufructo y administracion de la expresada asignacion, habiendo de cubrir con ella las cargas y atenciones á que por su objeto está afecta.

Para la mencionada Reina Doña María Cristina, en concepto de Reina viuda y con arreglo al art. 2.° de la ley de 13 de Noviembre de 1879, cuando deje de ejercer la Regencia del Reino y mientras permanezca viuda, 250.000 pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona, 500.000 pesetas.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Astúrias hubiere dejado de serlo, 250.000 pesetas.

Para cada uno de los Infantes ó Infantas, Hijos de Rey ó del inmediato sucesor á la Corona, desde el dia en que cumplan la edad de siete años, 150.000 pesetas.

Art. 2.° Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio, se determinará por una ley, con arreglo á la Constitucion, la dotacion anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de viudez.

Art. 3.° Asimismo tendrán señaladas para cada año:

La Reina Doña Isabel, 750.000 pesetas.

El Rey D. Francisco de Asís, 300.000 pesetas.

Art. 4.° Las asignaciones fijadas en los artículos anteriores tienen carácter de personales é intrasmisibles.

Art. 5.° Para el cumplimiento de esta ley, se entenderá modificada en lo que deba serlo la seccion primera de las Obligaciones generales del Estado en el presupuesto del año económico 1885-86, y en los sucesivos se incluirán los créditos necesarios.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre cesion por el Estado de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que se destinen los productos de su enajenacion á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado cede el edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que procediendo en su dia á la enajenacion en pública subasta de dicha finca, destine su producto á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.

Art. 2.° Las obras de edificacion comenzarán durante los seis meses siguientes á la promulgacion de esta ley, y terminarán en el período de cuatro años, á cuyo efecto la expresada Junta deberá remitir á la Direccion general de establecimientos penales el correspondiente proyecto y presupuesto de la obra para su aprobacion.

Art. 3.° El Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Barcelona contribuirán al pago de las obras de la nueva cárcel y prision por iguales partes hasta completar el total importe de su coste, deducida la cantidad que se calcule á que podrá ascender en su dia la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual.

Al efecto deberán consignar en sus respectivos presupuestos durante cuatro años consecutivos las cantidades que despues de aprobado el proyecto de la obra se les fije por el Ministerio de la Gobernacion, cuyas sumas se entregarán á la Junta de construccion de la cárcel y prision.

Art. 4.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.°, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva cárcel y prision.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre venta de terrenos que resulten sobrantes por el derribo de dos baluartes en la plaza de Pamplona.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para la venta en pública subasta, en la forma que más convenga y sea más eficaz para obtener el fin propuesto, de los solares que resulten disponibles en Pamplona despues de derribados los baluartes de la Victoria y San Anton y el rebellin existente entre ambos, y de separados los que el ramo de Guerra considere necesarios para la construccion de cuarteles y edificios militares.

Art. 2.° La urbanizacion de los solares se hará con arreglo á los planos que apruebe el Ministerio de la Guerra, atendiendo á las conveniencias militares.

Art. 3.° Los actuales cuarteles del Cármen, la Merced y del Seminario, podrán venderse en pública subasta ó cederse al Ayuntamiento de Pamplona por su tasacion, segun juzgue más conveniente dicho Ministro, y sea más ventajoso á los intereses del Estado.

Art. 4.° El producto de las enajenaciones á que se refieren los artículos 1.° y 3.° se aplicará á la reforma de las actuales fortificaciones en la parte que lo requiera el proyecto de acuartelamiento, y á la construccion de nuevos edificios militares.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, fijando un plazo para presentar á la liquidacion y pago de derechos reales los documentos relativos á actos y contratos sujetos á este impuesto.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes que á la fecha de esta ley no hayan sido presentados á la liquidacion y pago del mismo en las oficinas correspondientes, quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y relevados del pago del 6 por 100 de intereses de demora, siempre que los interesados presenten dichos documentos á la liquidacion antes de 1.° de Noviembre próximo, y satisfagan despues el impuesto que se liquide dentro del plazo que el reglamento fija.

Art. 2.° La gracia de la condonacion de la multa á que se refiere el artículo anterior, se hace extensiva á todos los que tengan pendientes recursos ó incoados expedientes de condonacion á la publicacion de esta ley, exceptuando lo que se refiere á intereses de demora, que deberán satisfacerse si no lo estuvieren.

Art. 3.° En lo sucesivo solo se otorgarán perdones de multa cuando individual ó colectivamente se soliciten del Ministerio de Hacienda y se justifique debida y documentalmente la existencia de circunstancias verdaderamente extraordinarias, no comprendiéndose nunca en dichas concesiones los intereses del 6 por 100 de demora.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico* 1886-87.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1886 á 1887, se fija en 99.784 hombres.

Art. 2.° La de los de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será respectivamente de 19.858 hombres, 3.160 y 8.753.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el interregno parlamentario.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 15.167 pesetas concedido por Real decreto de 9 de Octubre de 1885 al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1884-85, para satisfacer atenciones de la Comision de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela.

Art. 2.° Quedan igualmente aprobados los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que por la suma de 13.641.392'66 pesetas han sido concedidos por medida gubernativa al presupuesto de 1885 á 1886, cuyo pormenor detalla la relacion adjunta

Art. 3.° El importe de dichos créditos se cubrirá con los recursos especiales que se mencionan en los decretos de concesion y con los extraordinarios que se determinen para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Relacion *de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas con arreglo á la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870 en los dos últimos interregnos parlamentarios, que son: desde 10 de Junio á 26 de Diciembre de 1885, y desde 8 de Marzo á 10 de Mayo de 1886, fecha de la apertura de las actuales Córtes, con aplicacion al presupuesto de 1885-86, cuya relacion forma parte del proyecto de ley de esta fecha.*

| DISPOSICIONES. | SECCIONES. | CLASE de los créditos. | Capítulos. | APLICACION QUE SE HA DADO A LOS CRÉDITOS. | IMPORTAN LOS CRÉDITOS. Por capítulos. | Por secciones. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Real decreto de 9 de Octubre de 1885 | 3.ª—Gracia y Justicia | Extraordinarios | Adicional | Personal del clero de la catedral de Madrid-Alcalá | 123.000 | |
| | | | Idem. | Material de la citada Diócesis | 50.500 | |
| | | | | | | 173.500 |
| Real decreto de 19 de Noviembre de 1885. | 4.ª—Guerra | Suplementos | 9.° | Gastos eventuales é imprevistos | 1.232.000 | |
| Idem id. de 9 de Mayo de 1886 | | | 4.° | Personal de cuerpos permanentes del ejército | 2.272.629'33 | |
| Idem id. id. | | | 7.° | Material de idem id. | 1.846.470'67 | |
| | | | | | | 5.351.100 |
| Real decreto de 9 de Mayo de 1886 | 5.ª—Marina | Suplementos | 3.° | Personal de la fuerza armada y servicio general de la flota | 722.256 | |
| | | | 4.° | Material del mismo servicio | 822.606 | |
| | | | | | | 1.544.862 |
| Real decreto de 2 de Agosto de 1885 | 6.ª—Gobernacion | Suplemento | Adicional | Gastos de sanidad | 500.000 | |
| Idem id. de 9 de Octubre de 1885 | | Extraordinario | Idem. | Compra de la finca denominada Vista-Alegre | 250.000 | |
| Idem id. de 8 de Marzo de 1886 | | Suplemento | Idem. | Gastos de sanidad | 1.000.000 | |
| Idem id. de 12 de Enero de 1886 | | Idem | 2.° | Calamidades públicas | 50.000 | |
| Idem id. de 16 de Marzo de 1886 | | Extraordinario y suplemento | 14 | Material de telégrafos | 285.932 | |
| | | | | | | 2.085.932 |
| Real decreto de 16 de Marzo de 1886 | 8.ª—Hacienda | Suplementos | 7.° | Personal de la Direccion de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 68.666'66 | |
| | | | 8.° | Material de idem id. | 4.000 | |
| | | | | | | 72.666'66 |
| Real decreto de 9 de Mayo de 1886 | 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas | Suplemento | 5.° | Gastos de adquisicion, fabricacion y portes de tabacos | » | 4.413.332 |
| | | | | | | 13.641.392'66 |

Palacio del Senado 23 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre condonacion de pago de la contribucion territorial del segundo y tercer trimestre del año* 1879-80 *á varios pueblos de la provincia de Múrcia.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede condonacion del pago de la contribucion territorial del segundo y tercer trimestre del año de 1879-80 á los pueblos de la provincia de Múrcia, á la ciudad de Orihuela y pueblos de su huerta, comprendidos en el expediente de moratoria otorgada á los mismos por el referido año.

Art. 2.° El importe de la condonacion de que trata el artículo anterior, será baja definitiva en la cuenta de rentas públicas.

Art. 3.° El pago de la parte de cupo no condonada se realizará precisamente en el año de 1887.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda dictará las órdenes oportunas para la ejecucion de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, prorrogando por cuatro años el plazo señalado á la Compañía concesionaria para la construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se prorroga por cuatro años el plazo señalado á la Compañía concesionaria para la construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, cuya concesion se otorgó en 3 de Setiembre de 1882, con sujecion á la ley de 19 de Marzo de 1880.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de Liria por la carretera de Valencia á Ademuz.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita á la Sociedad valenciana de tranvías trasformar en ferro-carril económico, pasando por Paterna y Benaguacil, el tranvía de vapor á Liria, que por la carretera de Valencia á Ademuz tiene concedido.

Las obras necesarias para esta trasformacion se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad concesionaria, y con las modificaciones y reformas que el Ministro de Fomento determine.

Art. 2.° Se considerará este ferro-carril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho, por lo tanto, á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio, con sujecion al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la reforma, construccion y explotacion del camino de hierro.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los tres años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta trasformacion, se otorga á la Sociedad concesionaria la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y artículo 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° El depósito constituido para la concesion del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferro-carril, aumentándolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Borja ó Bulbuente termine en la estacion de Córtes.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á D. Isidro Benito y Lapeña, vecino de Avila, la concesion de un ferro-carril económico, que partiendo de uno de los pueblos de Borja ó Bulbuente, en la provincia de Zaragoza, segun resulte más útil del estudio de ambos arranques, vaya á terminar en la estacion de Córtes, de la línea de Zaragoza á Alsásua. Este ferro-carril no disfrutará subvencion alguna del Estado, y se ajustará su concesion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles.

Art. 2.° El concesionario deberá hacer los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobacion, dentro del preciso término de seis meses, contados desde el dia de la promulgacion de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesion mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de tres meses, á contar de la fecha de la concesion, quedando terminada la línea y en disposicion de abrirse á la explotacion dentro de los dos años, contados tambien desde dicha fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferro-carril para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario. Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Yo la Reina Regente.= San Ildefonso 29 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á D. Hilarion Roux, Marqués de Escombrera, y á D. José Stuych, la concesion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa del Estado, que partiendo de Puertollano termine en Linares, con un ramal á La Carolina, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público, con arreglo á la vigente ley y reglamento de ferro-carriles.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la aprobacion del pliego de condiciones de la concesion, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Yo la Reina Regente.=San Ildefonso 29 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Valencia ó el Grao termine en Segorbe.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Tomás Ferrer y Navarro la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Valencia ó del puerto del Grao termine en Segorbe, con arreglo al proyecto presentado y en curso de aprobacion, y á las modificaciones y adiciones que se introduzcan en él, con aprobacion expresa del Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se considerará este ferro-carril como obra de utilidad pública y línea de servicio general, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para su trazado y mejor servicio, y á los beneficios que concede el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la construccion y explotacion de la línea.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de ocho meses, y quedarán terminadas á los cuatro años, á contar ambos plazos desde la fecha de la concesion del camino.

Art. 4.° Tanto en lo que se refiere á la constitucion del depósito definitivo de garantía, como en lo relativo á la duracion del plazo de concesion y obligaciones y derechos del concesionario, se estará á lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jose Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando como de interés general de segundo órden los puertos de Motrico y Deva, en la provincia de Guipúzcoa.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Motrico y Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden el de Marin, en la provincia de Pontevedra.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Marin (Pontevedra).

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=Señora.=Á L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, acerca de las obras para completar la línea de tiro de armas portátiles en la dehesa de los Carabancheles.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras que deben verificarse en la dehesa de los Carabancheles para completar la línea de tiro de armas portátiles, con objeto de que puedan expropiarse los varios terrenos de propiedad particular situados á la derecha de la carretera de Extremadura, lindantes con dicha dehesa.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=San Ildefonso 31 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre suspension del nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882 en el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último sobre tratados de comercio.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se suspenderá el nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, y que ha de practicar una informacion acerca de la conveniencia de realizar la segunda rebaja en los derechos extraordinarios que tienen asignados varias mercancías en el arancel de aduanas.

Art. 2.° Si sucede lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno nombrará antes del dia 1.° de Enero de 1890 la Comision que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1882, la cual practicará la informacion relativa á la rebaja de los derechos extraordinarios, ampliándola en los términos necesarios para conocer la influencia que hayan producido los tratados de comercio en la riqueza del país y la conveniencia de prorrogarlos ó modificarlos.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Yo la Reina Regente.=San Ildefonso 29 de Julio de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en el presente mes de Noviembre.*

### SECCION PRIMERA.

**Señores:**

Aguilar (Marqués de).
Albacete.
Alvarez Mariño.
Angulo.
Antequera.
Anton Ramirez.
Armiñan.
Avila Ruano.
Bergamin.
Boixader.
Bushell.
Cañamaque.
Cañellas.
Cassola.
Codes.
Cuartero.
Dabán.
Diaz Moreu.
Drake de la Cerda.
Enriquez Villarino.
Fabra y Floreta.
Frau y Mesa.
García Iñiguez.
García Lomas.
Garijo (D. Cipriano).
Guerrero y Segura (D. J.)
Gutierrez Mas.
Hernandez Prieta.
Herrando.
Larios (D. Martin).
Lopez Puigcerver.
Maissonnave.
Marcet.
Marin Carbonell.
Martinez (D. Cándido).
Mellado.
Mendoza Cortina (Conde de).
Moncasi Cudós.
Monedero.
Montalvo.
Montoro.
Ordoñez.
Pando.
Peralta.
Perez (D. Nicasio).
Ramoneda.
Ramos Calderon.
Reina (D. José de).
Rodriguez Batista.
Sancho y Cañas.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Surga.
Torre Minguez.
Vilana (Conde de).
Zabálburu.

### SECCION SEGUNDA.

**Señores:**

Agrela.
Ansaldo.
Aranda.
Aravaca.
Arredondo (D. Mariano).
Arribas.
Calvo y Muñoz.
Cánovas del Castillo.

Cobian.
Córdoba.
Cos-Gayon.
Delgado (D. Laureano).
Fernandez Peral.
García Alix.
García de la Riega.
Gomar (Conde de).
Gonzalez Dueñas.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Gullon (D. Pío).
Iranzo.
Lopez Dóriga.
Lopez Pelegrin.
Los Arcos.
Llera y Diaz.
Martinez del Campo.
Montero Rios.
Montilla.
Moral.
Navarro y Ochoteco.
Niebla (Conde de).
O'Lawlor.
Onofre Alcocer.
Oriol.
Parias.
Pedregal.
Perez Galdós.
Pineda.
Pons.
Prieto y de la Torre.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Quiroga Vazquez.
Riestra.
Rocafort.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Salmeron.
Sanchez Pastor.
Silva y Valle.
Testor.
Usera.
Vadillo (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Villarnovo.
Vincenti.
Xiquena (Conde de).

## SECCION TERCERA.

**Señores:**

Agelet.
Alba García.
Alvarado.
Allende Salazar.
Arias de Miranda.
Azcárate.
Azcárraga.
Ballester.
Barroso.
Betegon.
Botija.
Calzado.
Calvo de Leon.
Camps (D. Alberto).
Canalejas.
Cruz.
Ferreras.
Follá.
Gorostidi.
Heredia-Spínola (Conde de).
Jaquete.
Jaramillo.
Jimeno.
Laá y Rute.
Landecho.
Lastres.
Laviña.
Leon y Castillo.
Leon y Cataumbert.
Maciá Bonaplata.
Maluquer.
Manteca.
Merchan.
Mompeon.
Moret.
Mosquera.
Muñoz Chaves.
Muruve.
Orense.
Orozco.
Puerta.
Puga.
Quintana.
Recio.
Rosell.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
San Juan.
Santa Cruz.
Serrano Alcázar.
Silvela (D. Francisco).
Socías y Caimari.
Soler y Bou.
Soler y Plá.
Torrepando (Conde de).
Vazquez Queipo.

## SECCION CUARTA.

**Señores:**

Aguilera.
Alcalá del Olmo.
Andrés Moreno.
Arroyo.
Astray.
Bétera (Vizconde de).
Badarán.
Camacho del Rivero.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castilla.
Castro y Lopez.
Celleruelo.
Cepeda.
Collaso y Gil.
Dávila.
Delgado (D. Justo Tomás).
Escavias de Carvajal.
Fiol.
Gallardo.
Gamazo (D. German).
Gamazo (D. Trifino).
García Gomez de la Serna.

Garrido Estrada.
Gasca Ballabriga.
Gonzalez Fiori.
Gosalvez.
Guitian.
Ibarra.
Labra.
La Guardia.
Lopez Chavarri.
Martin Toro.
Martinez Aquerreta.
Martinez Asenjo.
Martinez Villasante.
Matos.
Ochando (D. Andrés).
Pedreño.
Pidal (Marqués de).
Rey (D. Luis del).
Ribot.
Rio-Florido (Marqués de).
Riquelme.
Rodriguez Correa.
Ruiz de Galarreta.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagasta (D. José Mateo).
Sanchez Guerra.
Sanchez Mira.
Santa María.
Talero.
Torres Jordí.
Vergez.
Vilaseca.
Villanova de la Cuadra.

## SECCION QUINTA.

Señores:

Aguirre (D. Eduardo).
Aicart.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Aparicio.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Borrego.
Cabezas.
Calbeton.
Calzada (D. T.)
Castelar.
Castellano.
Castell-Moncayo (Marqués de).
Catalina.
Díez Macuso.
Eguilior.
Fernandez de Soria.
Ferratges.
Flores Dávila (Marqués de).
Gomez Cabezon.
Gonzalez (D. Alfonso).
Gonzalez (D. Venancio).
Gullon (D. Eduardo).
Hermida.
Isasa.
Lacadena.
Lopez Dominguez.
Machimbarrena.
Mansi (D. Angel).
Monares.
Nuñez de Velasco.
Ochando (D. Federico).
Ortiz y Casado.
Pallejá.
Pardo Balmonte.
Perez del Pulgar.
Pidal (D. Alejandro).
Pimentel.
Polanco.
Prast.
Reina (D. Manuel).
Reza.
Rodriguez San Pedro.
Roger.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Santana.
Sanz Riobó.
Sanz y Peray.
Soto Barro.
Suarez Sanchez.
Teverga (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Vazquez y Lopez-Amor.
Villanueva.

## SECCION SEXTA.

Señores:

Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Castrillo.
Alvarez Bugallal.
Alvear.
Balaguer.
Bas y Moró.
Batanero.
Bugallal (D. Gabino).
Cárdenas (D. José).
Castroserna (Marqués de).
Coll y Moncasi.
Dominguez Alfonso.
Espinosa Bustos.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Gil María).
Fernandez Blanco.
Fernandez Daza.
Gallego Diaz.
García Benito.
García del Castillo.
Garijo (D. Antonio).
Garnica.
Gavin.
Gil Berges.
Gomez Marin.
Granda.
Groizard.
La Serna.
Marin Luis.
Maura.
Muñoz Vargas.
Muro Lopez.
Navarro Reverter.
Navarro y Rodrigo.
Parra.
Peñalva.

Perez García (D. Sebastian).
Perez y Perez (D. Vicente).
Revillagigedo (Conde de).
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Rodriguez Yagüe.
Romero Robledo.
Ruiz Capdepon.
Ruiz García de Hita.
Ruiz Villegas.
Salcedo.
Salvador y Rodrigañez.
Sallent (Conde de).
Tamames (Duque de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Villalba Hervás.
Vior.
Zozaya.

## SECCION SÉTIMA.

Señores:

Agüera (Conde de).
Alvarez Capra.
Aparicio.
Arredondo (D. Federico).
Ballesteros.
Becerra (D. Manuel).
Benayas.
Búrgos Meneses.
Casado Mata.
Castel.
Cort.
Crespo Quintana.
Chapa.
Dominguez (D. Lorenzo).
Enriquez (D. Aurelio).
Fernandez Capetillo.
Fernandez de Castro.
Fernandez Villaverde.
Figueroa.
García San Miguel (D. Crescente).
Gonzalez Conde.
Gonzalez de la Fuente.
Gonzalez Longoria.
Grande.
Gutierrez Agüera.
Lopez (D. Cayo).
Lopez y Rodriguez.
Lopo y Molano.
Mansi (D. Rufino).
Martin y Bernal.
Martinez Brau.
Martinez Luna.
Martos.
Mina (Marqués de la).
Molleda.
Nicolau.
Oñate y Valcarce.
Ortiz.
Osorio.
Palmerola (Marqués de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Pí y Margall.
Portuondo.
Prieto y Caules.
Ramirez Lobato.
Romero Gil Sanz.
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez Bedoya.
Sangarren (Baron de).
Suarez Inclán.
Torre Ortiz.
Torres Jordí (D. Antonio).
Ussia.
Vizcarrondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. Gomez Marin, por haber sido nombrado director general de lo Contencioso.=Pasa á la Comision de actas una instancia del Sr. Crespo Visiedo, electo Diputado por el distrito de Matanzas, acompañando dos certificaciones para que se tengan presentes al formular dictámen sobre su admision.=A la citada Comision pasa igualmente la credencial presentada por el Sr. Lamas, electo por el distrito de Noya.=Ocupa la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra, y da lectura de dos proyectos de ley (que pasan á las Secciones), concediendo ventajas por el primero para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército, y por el segundo dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor del ejército al brigadier D. José Roca y Comas.=El señor Celleruelo ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir al Congreso: primero, el expediente instruido en reclamacion de los derechos de navegacion y puerto que adeuda la Sociedad Trasatlántica; segundo, relacion de las multas que han sido impuestas á los contratistas del servicio de correos con la isla de Cuba, hayan sido ó no condonadas; y tercero, relacion de las cantidades pagadas por el Estado á la Sociedad Antonio Lopez y Compañía y á la Sociedad Trasatlántica; y reclama además del Sr. Ministro de Fomento: primero, el expediente de constitucion de la Sociedad Trasatlántica; segundo, Memorias y balances anuales de dicha Sociedad; y tercero, lista de los accionistas que la constituyen.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece poner los ruegos del Sr. Celleruelo en conocimiento de los respectivos Sres. Ministros.=El Sr. Puga, además de los documentos que pidió ayer para iniciar el debate político, reclama copia de la comunicacion en que consta que la autoridad civil de la provincia resignó el mando en la noche del 19 de Setiembre, y copia de un parte que ha debido dirigir á sus jefes un agente de órden público; ruega por fin al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva resolver lo antes posible el expediente instruido sobre separacion de un diputado provincial de la Coruña.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Puga.=El Sr. Lastres anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar sobre el estado económico de la isla de Puerto-Rico, y especialmente sobre los gravísimos problemas del ferro-carril y de la moneda.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el anuncio de interpelacion.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision y voto particular acerca del suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. Gonzalez Longoria.=Se leen ambos documentos.=Abrese discusion sobre el voto particular.=Discurso en contra, del señor Silvela (D. Francisco Agustin).=Del Sr. Ramos Calderon, como autor del voto.=Rectifican ambos señores.=Se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal, y acto seguido se aprueba sin debate.=Se leen y aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los dos siguientes proyectos de ley: primero, incluyendo en el plan de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza termine en Al-

**banchez, y segundo, acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria.=Queda enterado el Congreso de haber entrado á sustituir en el Tribunal de Actas graves, á los Sres. Balaguer y Merelles, los Sres. Gavin y Dávila, que ocupaban los primeros lugares en la lista de suplentes.=Pasa á la Comision de incompatibilidades un oficio del Sr. Dabán participando haber sido nombrado director general de seguridad.=Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas proponiendo la admision del Sr. Perojo y Figueras, electo por el distrito de Caldas (Pontevedra).= Orden del dia para mañana: eleccion de primer Vicepresidente; dictámen sobre el acta del distrito de Tineo, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las cuatro.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Gomez Marin participando que habiendo aceptado el cargo de director general de lo Contencioso, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Lorca, provincia de Múrcia.

---

Se mandó pasar á la Comision de actas una instancia del Sr. D. Enrique Crespo y Visiedo, Diputado electo por el distrito de Matanzas (Cuba), acompañando dos certificaciones para que se tengan presentes al formular el dictámen correspondiente al acta del expresado distrito.

---

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 427, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer, por D. Luis Lamas, Diputado electo por el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra y leyó el Real decreto siguiente, y el proyecto de ley á que se refiere.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.

Dado en Palacio á 18 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.=Es copia.=Castillo.»

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 67, que es el de esta sesion.*)

---

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se menciona.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército, al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas.

Dado en Palacio á 18 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.=Es copia.=Castillo.»

(*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos que acaban de leerse pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Entre los proyectos de ley que el Gobierno se propone presentar á las Córtes, segun nos manifestó ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he visto que figura uno del Ministerio de Ultramar, en el que se trata del establecimiento de nuevas líneas de correos y de navegacion en Ultramar. Como este proyecto de ley pudiera tener relacion con la prórroga del contrato celebrado con la Sociedad Trasatlántica, que, segun he visto en los periódicos, el Gobierno ha acordado, aunque estableciendo determinadas condiciones, para cuando este proyecto venga al Congreso ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion haga presente á su compañero el de Ultramar mi deseo de que tenga la bondad de remitir á esta Cámara los documentos siguientes:

1.° Expediente instruido por la Intendencia de la isla de Cuba, en reclamacion de los derechos de navegacion y puerto que adeuda la Sociedad Trasatlántica.

Este expediente, terminado ya, condenaba al pago á la Compañía; y sin recurso legal contra lo acordado, fué remitido en Diciembre de 1882 al Ministerio con suspension de todo apremio y reclamacion hasta tanto que el Gobierno resolviese.

Hace cuatro años que duerme el sueño de los justos. Importa la deuda hasta Julio de 1886, 194.434'24 pesetas.

2.° Relacion exacta de las multas que han sido impuestas á los contratistas del servicio de correos con la isla de Cuba, hayan sido ó no condonadas, desde que tomó á su cargo dicho servicio la Sociedad Antonio Lopez y Compañía hasta la fecha.

3.° Relacion exacta y detallada de las cantidades pagadas por el Estado, lo mismo las que lo han sido con cargo al Tesoro de la Península que las que se han pagado por el de Cuba á la Sociedad Antonio Lopez y Compañía y á la Sociedad Trasatlántica. En esta relacion deberán incluirse, no solo las cantidades que importen la subvencion estipulada, sino tambien las que se hayan satisfecho á dichas Compañías por conduccion de pasajeros, material de guerra, trasportes de tabacos y otros servicios.

Además, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva tambien trasmitir á su compañero el de Fomento mi súplica de que, para iguales fines, se digne enviar al Congreso:

1.° Expediente de constitucion de la Sociedad Trasatlántica y estatutos por que se rige.

2.° Memorias y balances anuales de dicha Sociedad desde que ha sido constituida hasta hoy.

3.° Lista de los señores accionistas que constituyen dicha Sociedad y de los indivíduos que forman su Consejo de administracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Los deseos de mi amigo Sr. Celleruelo serán cumplidamente satisfechos, porque tendré ocasion de ponerlos en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: Además de los documentos que ayer tuve la honra de pedir al Gobierno para iniciar el debate político que habrá de tener lugar en esta Cámara con motivo de las crísis últimas y de los sucesos del 19 de Setiembre, necesito: copia de la comunicacion en que consta que la autoridad civil superior de la provincia resignó el mando en la noche del 19 de Setiembre, y copia tambien de un parte que ha debido dirigir á sus jefes un agente de órden público, que, segun los periódicos autorizados, fué herido en la tarde del 19 de Setiembre, persiguiendo á unos sujetos que conducian en cierto carruaje uniformes pertenecientes á oficiales del ejército.

Y toda vez que estoy en el uso de la palabra, y aun cuando parezca algo incoherente, y lo sea en efecto, lo que voy á decir, tengo necesidad de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo creo que S. S. ha de estar enterado de que el gobernador civil de la provincia de la Coruña, abrogándose facultades de la Diputacion provincial, decretó por sí y ante sí la incompatibilidad de un diputado perteneciente á aquella Corporacion; yo creo que S. S. ha de estar enterado de que el diputado provincial á quien aludo, D. Cárlos Martinez Espares, elevó al Gobierno recurso de alzada, y que ese recurso de alzada ha sido remitido al Consejo de Estado para informarle.

No sé si el Consejo de Estado ha informado ó no; supongo que sí, porque, segun mis noticias, hace tiempo que ese recurso fué remitido á aquel alto Cuerpo; y el ruego que tengo que dirigir á S. S. consiste en que, si el Consejo de Estado ha emitido informe, S. S. tenga la bondad de resolver el expediente con urgencia, puesto que para pasado mañana están convocados los electores de los distritos de Carballo y de la Coruña para cubrir, por medio de la eleccion, la vacante declarada por el gobernador de la provincia; y como pudiera suceder que S. S., procediendo en justicia, como siempre procede, y yo me complazco en reconocerlo así, reintegrase al diputado, despojado por el gobernador, en el ejercicio de su cargo, no es cosa de que se dé el escándalo de que mientras S. S. estuviese resolviendo el expediente en ese sentido, los colegios electorales estuvieran ocupándose de cubrir una vacante que realmente no existe.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): En efecto, Sr. Puga, trato de enterarme de lo que pasa en la Coruña; pero la cosa no es tan fácil. He pedido al gobernador todos los antecedentes relacionados con la constitucion de la Diputacion provincial, y espero recibirlos en un término breve. Entonces podré discutir con S. S. todo lo que se refiera á la conducta de aquella digna autoridad; mas por el momento (y contesto así ceñidamente á la pregunta que S. S. me ha dirigido), yo prometo á S. S. que si, en efecto, el Consejo de Estado ha emitido dictámen sobre la cuestion de que se trata, yo despacharé el asunto en seguida.

No hablemos más de la Coruña, pues creo que su señoría quedará satisfecho con esta explicacion.

El Sr. Puga me ha pedido además copia de dos documentos.

Yo no sé, porque hace un mes que he entrado en el Ministerio de la Gobernacion, y se trata de documentos que se refieren á sucesos ocurridos algunos dias antes de tener yo la honra de hacerme cargo del Ministerio de la Gobernacion, si esos documentos existen, y sobre todo, no conozco la índole de uno de ellos; pero si existen, y si por su índole pueden ser traidos al Congreso, yo tendré muchísimo gusto en traerlos y ponerlos á disposicion de S. S.

No tengo nada más que decir.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: Yo no habia tenido el propósito de decir una sola palabra acerca de lo que está ocurriendo en la provincia de la Coruña con motivo de la constitucion de aquella Diputacion provincial; no habia tenido más propósito que el de dirigir á S. S. concretamente el ruego que he tenido el honor de dirigirle; y despues de oir la contestacion que S. S. ha dado, tan cortés como todas las contestaciones del Sr. Leon y Castillo, yo me complazco muchísimo en dar á su señoría las gracias, y espero que los documentos que he tenido el gusto de pedir han de ser calificados por S. S. de índole tal, que no haya inconveniente alguno en traerlos al Congreso.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para tener el honor de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion sobre el estado económico de la isla de Puerto-Rico, y especialmente sobre los gravísimos problemas del ferro-carril y de la moneda, que tanto preocupan en la pequeña Antilla; y espero que, cuando el Sr. Ministro de Ultramar se digne señalar dia, tendré la honra de explanar la interpelacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Lastres.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen y voto particular sobre el suplicatorio del Juzgado de

instruccion del distrito de Buenavista, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Gonzalez Longoria.»

Leido el dictámen de la mayoría, en el que se proponia se concediese la autorizacion (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Hay un voto particular del Sr. Ramos Calderon.»

Leido dicho voto particular, en el que se proponia se denegase la antedicha autorizacion (*Véase el citado* Apéndice *y* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Silvela (D. Francisco Agustin tiene la palabra en contra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Señores Diputados, al impugnar el voto particular del señor Ramos Calderon, más bien obligado por un deber consuetudinario que por un precepto del Reglamento, mi situacion no puede ser más difícil y delicada, porque aparte de consideraciones que el Congreso comprenderá, ha de contrastar sobre manera la deficiencia de mis facultades con la importancia del asunto que se debate. Anticipo desde luego que he de ser muy breve en cambio de la benevolencia que otorgais á quien, como yo, al tener la honra de dirigiros la palabra, molesta la atencion del Congreso.

Ante todo conviene á la mayoría de la Comision, en cuyo nombre hablo, descartar de esta discusion la personalidad del Sr. Longoria, contra la cual no siente animadversion de ningun género. No son razones de índole personal, ni siquiera política, las que han aconsejado nuestro dictámen; se trata pura y simplemente de una cuestion doctrinal, surgida con motivo de este suplicatorio; de suerte, que desde luego me complazco en declarar que descarto en absoluto de esta discusion cuanto se refiere á la persona del señor Longoria, á quien estimo y aprecio, y con cuya amistad particular me honro, siendo tan solo mi propósito señalar á grandes rasgos las consideraciones de doctrina que la Comision sostiene en el suplicatorio que se discute.

Prescindo tambien de molestar al Congreso con un relato minucioso de los hechos, porque señalados con la debida claridad constan en el dictámen que he tenido la honra de suscribir, bastando á mi propósito recordar que la causa del procedimiento que se trata de seguir contra el Sr. Longoria ha tenido orígen, causa y fundamento en una sentencia del Tribunal Supremo al decidir un asunto civil en que se contendian obligaciones *puramente particulares*. Con la mera enunciacion de estos precedentes, ¿no comprende el Congreso que el caso está por completo fuera de lo que constituye la verdadera doctrina de la inmunidad parlamentaria? ¿No ve la Cámara que en el hecho de tratarse de un asunto *puramente particular* y de ser causa del proceso una sentencia del primer Tribunal de la Nacion, á cubierto en absoluto de toda suposicion malévola; no ve la Cámara con claridad meridiana que aquí no se trata de una cuestion política, sino que ni siquiera ésta se halla relacionada directa ni indirectamente con la investidura parlamentaria? Esto está perfectamente demostrado con la simple lectura del art. 46 de la Constitucion, en el cual se determina que «los Senadores y Diputados son inviolables por la emision de sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo;» y esta limitacion que el Código fundamental ciñe y restringe solo *á las opiniones y votos que en el ejercicio del cargo* emite el representante del país, esta misma limitacion deja completamente desembarazadas y libres todas aquellas cuestiones cuyo conocimiento corresponde á los tribunales de justicia; y como lo que define el art. 46 es la prerrogativa, ó sea la inviolabilidad, y el art. 49 establece la *inmunidad*, el privilegio, que es realmente la garantía de la inviolabilidad, claro es que esta garantía no puede extenderse á más que la inviolabilidad, que cubre, protege y garantiza.

Por lo tanto, resulta evidente que la inmunidad parlamentaria queda reducida, por lo que atañe á cada Cuerpo Colegislador, á examinar si los hechos que constan en el testimonio que se acompaña al suplicatorio en que se pide autorizacion para procesar á un individuo de su seno, están ó no comprendidos en las condiciones que marca taxativamente el artículo constitucional, es á saber: si hay interés político por parte de un poder público ó personal de cualquier género y especie en arrancar caprichosamente de su asiento á cualquier Diputado ó Senador. En suma, mientras no resulte menoscabada la independencia necesaria que en el ejercicio de su cargo debe tener el representante del país, no hay para qué acordarse de la inmunidad parlamentaria, porque en todo lo que á esto no se refiera, el Senador y el Diputado son ni más ni ménos que un ciudadano cualquiera, y por tanto, la garantía incontrastable que le concede el artículo 46 de la Constitucion desaparece por completo, porque no tiene razon de ser.

Apartándose de esta doctrina, se viene á caer en lo que ha incurrido el Sr. Ramos Calderon en su voto particular, modelo de colmos de inmunidad; se tienen que invadir necesariamente las atribuciones propias de los tribunales de justicia, á quienes corresponde exclusivamente, con arreglo al art. 76 de la Constitucion, la facultad de juzgar y administrar justicia. De lo cual resulta, que á pesar de haber hecho el Sr. Ramos Calderon gala de su habilidad en el voto particular que impugno al pretender explicar á su modo la inmunidad parlamentaria, secuestra la accion propia de los tribunales de justicia, porque aun cuando dice que no va á ocuparse del hecho bajo el punto de vista judicial, examina sin embargo si la sentencia es ó no justa, discute si el hecho constituye ó no delito, decidiendo sobre la materia que corresponde *única y exclusivamente á la Administracion de justicia.*

Entiendo, Sres. Diputados, que de tal suerte se hallan deslindados los campos en este punto, que cuando un Cuerpo Colegislador, el Congreso ó el Senado, concede ó niega la autorizacion solicitada en un suplicatorio, tiene que limitarse únicamente á examinar si el hecho de que se trata viola en lo más mínimo la prerrogativa señalada al representante del país en el art. 46 de la Constitucion; si nada de esto acontece, ¿hay alguna razon ó motivo para que entonces al Senador ó Diputado no se le considere como á sus demás conciudadanos, y no se le sujete á los tribunales, que juzgan á quienes no han tenido la suerte de obtener un distrito? Así es que el voto particular del Sr. Ramos Calderon resulta un escrito precioso de defensa, hasta el punto de resistírseme no verle encabezado con el nombre de un procurador y llevando la antefirma de «Licenciado Ramos Calderon;» es un

acabado modelo de escrito de defensa que yo tal vez no hubiera tenido inconveniente de firmar en otro sitio, pues aquí le entiendo fuera de lugar, por ser más propio de una contienda forense que de una cuestion de inmunidad parlamentaria.

Hay además la circunstancia de que en este caso existe en cierto modo la excepcion de cosa juzgada. Porque, ¿no ve el Sr. Ramos Calderon que si negáramos la autorizacion solicitada en el suplicatorio, y amparáramos con la inmunidad parlamentaria al señor Longoria, vendria á crearse una situacion anómala y difícil? ¿No ve S. S. que habria derecho para decir que la inmunidad parlamentaria es más ó ménos elástica en uno que en otro Cuerpo Colegislador? Aparte, repito, de que prejuzgada la cuestion de responsabilidad criminal, no les queda á los tribunales de justicia otro papel que redactar en forma jurídica ó procesal los acuerdos de los Cuerpos Colegisladores cuando se procesa á alguno de sus indivíduos.

Creo que no necesito ampliar las consideraciones que he tenido la honra de exponer, y me siento, suplicando al Congreso desestime el voto particular del Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, al defender el voto particular que he tenido el honor de suscribir, deseo que me presteis vuestra benevolencia. Y no dudo obtenerla cuando sepais que no vengo á defender ningun interés político ni particular, porque el sujeto contra el cual se pide la autorizacion de procesamiento no es mi amigo político; no es ni siquiera mi amigo particular. Tuve ocasion de conocerle por primera vez cuando acudió al seno de la Comision á exponer sus observaciones, y de tal manera me impresionó el relato que hizo entonces el Sr. Longoria, que decidí defenderle; y aquella promesa es la que me obliga hoy á venir á este sitio á molestaros, impetrando vuestra benevolencia.

La mayoría de la Comision, Sres. Diputados, sostiene una doctrina que, á mi modo de ver, no es compatible con la soberanía del Congreso. Yo no puedo admitir de manera alguna, y creo que no lo ha de admitir tampoco el Congreso de Sres. Diputados, que se dé al art. 47 de la Constitucion la interpretacion que le ha dado el Sr. Silvela. De las palabras de su señoría, así como del dictámen que ha firmado, se deduce que las facultades del Congreso quedan reducidas á saber que se persigue á un Diputado por un delito, y si este delito es ó no político. Y yo pregunto ante todo al Sr. Silvela y á la mayoría de la Comision: ¿en dónde está esa interpretacion? ¿De dónde habeis sacado esa deduccion? Si á eso quedara reducida la inmunidad parlamentaria, yo declaro, señores, que sería una vana fórmula, y no valia la pena de haberse escrito en favor de los Diputados el art. 47 de la Constitucion. Quizá valdria más lo que se ha hecho en favor de los jueces y magistrados en la ley de organizacion del Poder judicial y en la ley del procedimiento criminal; quizá valdria más lo que antes estaba establecido en favor de todos los empleados acerca de la autorizacion prévia para procesarlos; quizá vale más lo que hoy se usa por medio de cuestiones prejudiciales, que esa inmunidad que decantais á favor de los Diputados y Senadores.

Para mí, señores, el art. 47 de la Constitucion es el complemento del art. 46 de la misma. En éste se establece que los Diputados son inviolables en el ejercicio de sus funciones. Si la Constitucion no hubiera querido decir más que esto, aquí hubiera limitado sus prescripciones. Pero no ha hecho esto, sino que ha añadido el art. 47, segun el cual los jueces y tribunales no pueden proceder contra ningun Diputado ni Senador sino despues de haberle dado cuenta al Congreso ó al Senado y de haber resuelto el Senado y el Congreso lo que en tales casos debe hacerse. Pues, señores, ó este precepto no significa nada, ó significa que el Congreso tiene una facultad absoluta, ilimitada, para conocer de todos los hechos que ejecutan todos y cada uno de sus miembros. Porque si no, repito, ¿para qué era la prescripcion del art. 47? Bastaba con el art. 46. ¿No ha dicho este artículo que los Diputados son inviolables en el ejercicio de sus funciones y por las ideas y opiniones que emitan en el Congreso? ¿A qué venía la prescripcion del art. 47? Viene, porque este es el complemento de la inviolabilidad parlamentaria. No puede desconocerse que el Congreso ejerce una parte de la soberanía de la Nacion, y que cada uno de sus miembros son partícipes de esta misma soberanía.

Es más; en mi concepto, ese artículo lo que quiere decir es, que ningun Diputado ni Senador puede ser juzgado por ningun tribunal sino depues de haberlo sido por la Cámara, sino despues de haber sido apreciado por todos sus compañeros el hecho que motiva el procesamiento; así, y solo así, puede entenderse ese artículo. Y creo más; creo que puede darse el caso de que el Congreso encuentre que un acto de un Diputado no esté sujeto á la prescripcion del Código penal, y sin embargo merezca por ese acto la censura de sus compañeros y ser arrojado de este sitio; porque, para mí, esta autorizacion para procesar significa tanto como despojar á uno de la consideracion de Diputado; y esto es lo que no ha querido comprender la mayoría de la Comision. ¿Dónde está la inmunidad, dónde esta la independencia, si se deja á los Diputados sujetos á la accion de los tribunales de la Nacion? Pues bien, señores; la inmunidad del Diputado significa esto: el complemento de su soberanía; el complemento de la inviolabilidad parlamentaria.

No perdais de vista una cosa; no perdais de vista que el dia que concedais autorizacion para procesar á un Diputado, ese dia habreis despojado á ese Diputado de su carácter sagrado é inviolable.

Si, pues, señores, el art. 47 tiene para mí esta interpretacion, y creo que la debe tener tambien para todos vosotros, está el Congreso en su perfecto derecho al examinar el hecho, al estudiar el proceso, al apreciarle en todos sus detalles y en todas sus manifestaciones, y al conceder ó no la autorizacion para procesar al Diputado.

Y no me digais que esto es invadir las atribuciones de los tribunales porque el art. 16 de la Constitucion concede á éstos la facultad de perseguir todos los crímenes.

Es cierto; ese artículo dispone eso, y todos los Sres. Diputados serán juzgados por los tribunales de la Nacion. ¿Pero cuándo? Cuando nosotros los entreguemos á la accion de la justicia. Pues para ello es para lo que nosotros hemos de examinar el hecho; y si consideramos que el hecho merece esa censura nuestra, irán á parar á los tribunales. Pero si no lo apreciamos así, si no lo consideramos digno de una

censura tan enorme, nosotros negaremos la autorizacion, y no le someteremos al Diputado á la accion de los tribunales. Esta, y solo esta, es la interpretacion que puede darse á los artículos de la Constitucion vigente.

Y que es así, lo demuestra la jurisprudencia constante del Congreso. Si la interpretacion que tiene el artículo 47 de la Constitucion fuera la que le da la mayoría de la Comision, se hubiera visto que el Congreso habia obrado casi siempre en armonía con esa interpretacion; y lejos de ser así, vemos que los diferentes Congresos han examinado todos los suplicatorios que aquí han venido, y nunca se ha dado la doctrina que hoy expone la mayoría de la Comision; jamás el Congreso ha dicho: concedamos autorizacion para procesar á un Diputado, porque ese hecho que se persigue es un delito comun; jamás ha dicho el Congreso: niéguese la autorizacion, porque el hecho que se persigue es un hecho político. Por el contrario, los Congresos han examinado todo, y han concedido ó han negado la autorizacion, así por hechos políticos como por hechos comunes, segun y como lo han tenido por conveniente, porque para esto no tiene limitacion alguna en la Constitucion del Estado. Y la prueba de lo que digo está aquí. ¿Decís que cuando el hecho que se persigue es un hecho político debe negarse la autorizacion? Pues yo os diré que el Congreso ha concedido autorizacion para procesar despues de determinar que eran delitos políticos aquellos que se perseguian. Y voy á invocar una autoridad de grandísima importancia en este caso, que es la de las Córtes Constituyentes de la República española del año 73, de cuyo liberalismo no debiera dudarse.

Suplicatorio para procesar al Sr. Sauvalle:

«La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio elevado á las Córtes por el Juez de primera instancia de Lorca pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alfredo Sauvalle, ha examinado detenidamente el expediente relativo á este asunto; y

Resultando que aparecen ya vehementes indicios de que el mencionado Sr. Sauvalle ha tomado parte activa en los actos de sedicion, rebelion y exacciones ilegales que persigue aquel Juzgado como llevados á cabo en el territorio de su jurisdicion;»

No me negareis que estos son hechos políticos.

«Considerando que estos actos están previstos y definidos como delitos en el Código penal vigente;

Considerando que las Córtes Constituyentes, en sesion del dia 30 de Julio, han reprobado solemnemente los actos á que el suplicatorio se refiere, y hecho constar su decidida voluntad de que sobre ellos recaiga todo el rigor de la ley,

La Comision es de dictámen que se otorgue al juez de primera instancia de Lorca la autorizacion que solicita para procesar al Sr. Diputado D. Alfredo Sauvalle por los delitos en el suplicatorio enumerados.

Palacio de las Córtes 16 de Setiembre de 1873.=Zacarías Ruiz Llorente.=Domingo Puigoriol.=Melchor Almagro.=Teodoro Sainz de Rueda.»

Otro suplicatorio:

«La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Hellin pidiendo al Congreso autorizacion para procesar á los Diputados D. Antonio Galvez, D. Antonio Alfaro y el electo D. José María Perez Rubio, ha examinado con el mayor detenimiento el expediente relativo á este asunto; y

Resultando que aparecen ya vehementes indicios de que los mencionados señores han tomado parte activa en los actos de rebelion, exacciones ilegales é interceptacion de líneas telegráficas, llevados á cabo en aquella poblacion el dia 5 de Agosto último;

Considerando que estos actos están previstos y definidos como delitos en el Código penal vigente;

Considerando que las Córtes Constituyentes, en sesion del dia 30 de Julio, han reprobado solemnemente los actos á que el suplicatorio se refiere y hecho constar su decidida voluntad de que sobre ellos recaiga todo el rigor de la ley,

La Comision es de dictámen que se otorgue al juez de primera instancia de Hellin la autorizacion que solicita para procesar á los Sres. Diputados Don Antonio Galvez, D. Antonio Alfaro y al electo D. José María Perez Rubio por los delitos en el suplicatorio enumerados.

Palacio de las Córtes 16 de Setiembre de 1873.=Zacarías Ruiz Llorente.=Domingo Puigoriol.=Melchor Almagro.=Teodoro Sainz de Rueda.»

Hay otro suplicatorio igual para procesar al señor Galvez.

«La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio elevado á las Córtes por el juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia pidiendo autorizacion para procesar á los Sres. Diputados D. Juan Feliú, D. Pascual Carlés, D. José Lluch Cruces, D. José Perez Guillén, D. Francisco Gonzalez Chermá, D. Francisco Chirivella y D. José Climent Ferreros, ha examinado con el mayor detenimiento el expediente relativo á este asunto; y

Resultando que aparecen ya vehementes indicios de que los mencionados señores han tomado parte activa en los actos de rebelion que han tenido lugar en aquella ciudad en el mes de Agosto último;

Considerando que estos actos están previstos y definidos como delitos en el Código penal vigente;

Considerando que las Córtes Constituyentes, en sesion del dia 30 de Julio, han reprobado solemnemente los actos á que el suplicatorio se refiere y hecho constar su decidida voluntad de que sobre ellos recaiga todo el rigor de la ley,

La Comision es de dictámen que se otorgue al juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia la autorizacion que solicita...»

Y así otros muchos. En cambio hay otros dictámenes en que se trata de delitos comunes, y el Congreso los ha examinado y negado la autorizacion para procesar á los Diputados, como son los siguientes:

«La Comision nombrada para formular dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso poniendo en conocimiento de este Cuerpo hallarse procediendo criminalmente contra el Diputado D. José Perez Guillén por los cargos que han aparecido contra el mismo en la causa formada con motivo del asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos, ha examinado con el mayor detenimiento el testimonio del tanto de culpa que resulta contra dicho Sr. Diputado, cuyo testimonio reclamó esta Comision en 24 de Octubre último para resolver con el debido conocimiento tan grave asunto; y

Considerando que de los antecedentes que aparecen en la causa no resulta cargo alguno que autorice

á seguir los procedimientos contra el Sr. Diputado D. José Perez Guillén,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva denegar la autorizacion pedida por dicho Juzgado.»

No se llega á esto sin examinar antecedentes, apreciar el hecho y el derecho, que es precisamente lo contrario de lo que propone la Comision, porque la Comision se queda muy tranquila con el art. 16 de la Constitucion. Le basta con saber que se persigue á un Diputado por un hecho que aparece con caractéres de delito, y se queda muy tranquila esperando que los tribunales de justicia resuelvan la cuestion. A la Comision le importa poco que un Diputado esté bajo la espada de la justicia; pero á mí me importa mucho hacer cuanto esté de mi parte porque ningun indivíduo del Congreso esté bajo la accion de los tribunales, si está en mi mano sacarle de ella.

Otro suplicatorio:

«La Comision nombrada para dar dictámen sobre los suplicatorios del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte pidiendo autorizacion para continuar las causas instruidas contra el Sr. Diputado D. Antonio Juan de Vildósola por tres artículos insertos en el periódico *La Esperanza*, correspondiente á los dias 16 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1870, ha examinado los testimonios que se acompañan á dichos suplicatorios, así como tambien el decreto de 30 de Agosto de este año, que concede ámplia y general amnistía por delitos políticos, en el cual se dispone que se sobresean desde luego y sin costas las causas pendientes.

En su consecuencia, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar comprendido en el expresado decreto de amnistía al Sr. Diputado D. Antonio Juan de Vildósola por los tres artículos citados, negándose, por lo tanto, la autorizacion pedida para procesarlo.»

Es decir, que el Congreso obra aquí como tribunal de justicia, no solo examinando el hecho, sino aplicándole el decreto de amnistía.

«La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Manresa, dando cuenta á las Córtes del proceso incoado contra el Diputado D. Adolfo Joarizti por daños causados en la vía férrea y obras públicas en los dias 9 y 10 de Octubre del año anterior;

Considerando que D. Adolfo Joarizti se encuentra ausente, y que los procesos en rebeldía no producen efecto legal, aun cuando se llegue á dictar sentencia, ínterin el acusado no se persone y defienda;

Visto el art. 56 de la Constitucion vigente y el acuerdo tomado por las Córtes en 14 de Octubre último, opina que las Córtes deben acordar quedan enteradas.»

«La Comision encargada de emitir dictámen acerca del suplicatorio del juez de primera instancia de Tuy solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Antonio Cantero y Seirullo, ha examinado detenidamente los antecedentes de este asunto; y resultando:

1.° Que la causa del concepto versa sobre defraudacion á la Hacienda pública con motivo de la introduccion por la frontera portuguesa de 3.972 traviesas de pino para la vía férrea de Orense á Vigo:

2.° Que el Sr. Cantero, funcionando como director gerente de la Compañía de dicho ferro-carril, contrató el referido acopio:

3.° Que el contratista, al rendir su indagatoria, declara haber tomado á su cargo el pago de los derechos arancelarios, sin perjuicio de la oportuna indemnizacion ó compensacion por parte de la compañía; y

4.° Que en el testimonio reservado que el mismo juez eleva no se determinan las irregularidades que originaron la mencionada causa...»

Entra á examinar y apreciar el hecho, y concluye la Comision pidiendo al Congreso que acuerde que no há lugar á conceder la autorizacion.

Y así otros muchos que pudiera citar, de los que resulta que el Congreso ha examinado todos los suplicatorios y que ha resuelto respecto de ellos como ha tenido por conveniente, sin dar al artículo constitucional la interpretacion que le da la mayoría de la Comision.

Pues bien, Sres. Diputados; si el Congreso es soberano para apreciar el hecho que ha podido ejecutar un Diputado; si así se ha entendido siempre por todos los Congresos, á los cuales creo que no querrán en un momento dado enmendar la plana los señores de la mayoría de la Comision, lícito me ha de ser examinar el hecho orígen de autos.

Creo poder asegurar que sin molestar mucho la atencion del Congreso puedo demostrar que el hecho no está incluido en el art. 555 del Código penal: y como supongo, señores, que todos conoceis perfectamente el artículo del Código penal y todos los decretos que establecen la manera de hacerse los servicios públicos, me limitaré á deciros únicamente que, en mi pobre concepto, los contratos de servicios públicos se rigen todos por leyes especiales, y que lo que en ellos puede ocurrir está determinado en las leyes administrativas, pero que no hace referencia á ellos el art. 555 del Código penal. Este artículo castiga la confabulacion de personas para alterar los precios de las cosas: pues bien; la Administracion pública no subasta cosas sino servicios, cuyo precio no puede alterarse porque está marcado de antemano en pliegos cerrados por la misma Administracion; es más, que no pudiendo alterarse este precio, para que se cometiera delito era indispensable que se confabularan todos los que hubieran de concurrir á la subasta y que la licitacion quedara desierta; y aquí, en vez de quedar desierta la licitacion, lo que hubiera obligado á la Administracion á repetir por segunda y tercera vez la subasta rebajando los precios, lo que ha habido es un beneficio para el Estado de 298.000 pesetas. Por tanto, en vez de estar el hecho incluso en el art. 555 del Código penal, lo que en mi concepto habia que hacer era dar las gracias á los que concurrieron á la subasta, porque de ella sacó un beneficio no pequeño la Administracion pública.

Y no quiero entrar á examinar la sentencia del Tribunal Supremo que ha puesto fin á ese litigio civil. Dejo á los autores toda la gloria de esto. El respeto que me merecen sus fallos cierra mis labios acerca de este punto. Solo sí me he de permitir manifestar que me parece una cosa completamente incomprensible que el Tribunal Supremo haya fallado este pleito, suponiendo que se ha cometido un delito, y despues de dar el fallo vaya á averiguar si en efecto hay delito, ó si éste se ha cometido.

Esta inconsecuencia se la dejo á la gloria del Tribunal Supremo.

Limitándome á lo resuelto por él, diré que no hay

delito, porque lo ocurrido en la contrata de tabacos no cae bajo las prescripciones del art. 555 del Código penal. Pero dice el Sr. Silvela, con la habilidad y con el talento que le distinguen, que tan propios son de su familia, y de la cual S. S. nos ha dado hoy una gallarda muestra: «este asunto está ya prejuzgado.» ¿Y por qué está prejuzgado? Porque el Senado ha concedido autorizacion para procesar á dos Senadores que están comprometidos en este asunto. Yo no tengo para qué examinar aquí lo que el Senado ha hecho. Yo reconozco la soberanía del Senado para decidir acerca de estos extremos, como ruego á la vez que la mayoría de la Comision reconozca la soberanía del Congreso para decidir lo relativo á cada uno de sus miembros. Por consiguiente, si el Senado ha concedido autorizacion para procesar á los Marqueses de Campo y Cayo del Rey, sea en buen hora. El Senado ha hecho lo que ha tenido por conveniente; á nosotros nos toca solo respetarlo; pero á la vez resolvamos nosotros en el asunto del Sr. Longoria, puesto que es Diputado, lo que procede.

Y sin que sea inmiscuirme en lo resuelto por el Senado, yo aquí, en confianza, me atreveria á decirle una cosa al Sr. Silvela. Si hubiera sido Senador, quizá hubiera concedido la autorizacion para procesar á los Senadores, pero no por el hecho de autos, que ese hecho no constituye un delito, sino porque habian dado una palabra y habian faltado á ella; lo cual para mí vale más que la comision de un delito, porque no creo yo que un Diputado ó un Senador, con la alta investidura que les da la Nacion, pueden de modo alguno faltar á una palabra que den, porque si esto hacen, desde luego indican que valen muy poco todos sus votos y todas sus opiniones, cualesquiera que sean el color y la manera con que los emitan en los Congresos ó en los Senados. Por esto, señores, no puede citarse aquí el precedente del Senado. El Senado ha concedido la autorizacion para procesar á dos de sus miembros: los tribunales se entenderán con ellos; pero no incurramos nosotros en la misma debilidad, si es que debilidad hubiera habido en lo resuelto por aquel Cuerpo Colegislador. A nosotros nos interesa mantener la inmunidad parlamentaria. Nos interesa á nosotros demostrar que si los jueces y magistrados han establecido á su favor un prejuicio para que puedan ser procesados, lo ménos que puede reclamarse para los Diputados es un prejuicio análogo, en el cual se examine y se demuestre si el hecho merece la censura del Congreso, que es la más grave de todas las censuras que pueden recaer sobre un Diputado. Pues yo, que creo que el hecho de autos, no solo no es censurable, sino que ha dado motivo á que se obtenga un beneficio para el Estado, no puedo asociarme de manera alguna á lo que propone la mayoría de la Comision.

Yo creo que interesa á todo el Congreso defender la inmunidad parlamentaria; creo que conviene á todos sostener nuestra soberanía y demostrar á los tribunales y á todo el mundo que no puede tocarse á un Diputado sino cuando éste haya sido juzgado por sus iguales, indigno de pertenecer al Cuerpo.

Con lo dicho creo haber demostrado que no debe concederse la autorizacion para procesar al Diputado Sr. Longoria; y espero que si la mayoría de la Comision no está conforme con lo que yo propongo, se servirá el Congreso apoyar con su voto el que yo he tenido el honor de defender. He dicho.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): El señor Ramos Calderon, en su brillante discurso, ha establecido una relacion entre los artículos 46 y 47 de la Constitucion, que no entiendo debidamente exacta. El art. 46 dice que los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo, y el art. 47 se ocupa de determinar las formalidades que han de observarse cuando se trate de procesar á un Diputado ó Senador. De manera que resulta, que siendo el uno complemento del otro, que estableciendo el art. 46 la prerrogativa y el 47 el privilegio inherente á esa prerrogativa y la garantía de esa prerrogativa; como la garantía no puede extenderse más allá de la prerrogativa que escuda, resulta que solo por las opiniones y los votos emitidos en el *ejercicio del cargo*, segun dice textualmente la Constitucion, es por lo que no pueden ser procesados los Diputados y Senadores, y en esto se halla encerrada la teoría de la inmunidad parlamentaria. Todo lo más que pueden hacer los Cuerpos Colegisladores es que, tratándose de la investidura parlamentaria, termine el procedimiento; pero juzgar si un hecho constituye ó no delito, nunca; porque si no, ¿cómo explicaria el Sr. Ramos Calderon el art. 76 de la misma Constitucion, que dice que á los Tribunales y Juzgados pertenece *exclusivamente* la facultad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales? Porque si ahora resulta que los Cuerpos Colegisladores pueden juzgar tambien, la palabra *exclusivamente* huelga por completo en el artículo constitucional.

Yo no sabía que despues de la Constitucion del año 12, en que se establecieron los célebres tribunales de Córtes, éstas siguieran con la facultad de juzgar á los indivíduos de su seno; yo lo que entendia, y entiendo, de una vez para siempre, que fuera de los casos en que se menoscaba la investidura del representante del país, y se atenta á su independencia como legislador, no existe ni puede existir la inmunidad parlamentaria, sino la impunidad parlamentaria, que es lo que en suma ha sostenido el Sr. Ramos Calderon.

No quiero cansar ni molestar más la atencion de los Sres. Diputados; pero conste que la Comision ha dejado expuesto su criterio particular en este asunto concreto. Ya sabe que ciertos abusos en las costumbres no se corrigen solo porque una Comision, ó un indivíduo de la misma lo pida; pero conste, repito, que con arreglo á las tendencias y á las teorías de la escuela liberal moderna, y con sujecion al más sano y recto sentido, y á cuanto entiendo que reclama la opinion, ha dejado expuesto su criterio respecto de la inmunidad parlamentaria, pues no otro ha sido su objeto.

Por lo demás, nosotros no tenemos ni interés político ni personal, como he dicho al ingreso de mi discurso, respecto de que se procese ó no al Sr. Longoria, pues todo esto seria mezquino al lado de hacer constar nuestro criterio respecto de la inmunidad parlamentaria. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Por corresponder á la cortesía del digno indivíduo de la Comision, me

permito solo decir que no hay limitacion alguna en el art. 47 que determine hasta dónde llegan las facultades del Congreso. Y que la Constitucion quiere establecer un privilegio, y un privilegio especial y determinado en favor de los Senadores y Diputados, se consigna en la última parte de ese artículo, puesto que no solo concede al Congreso y al Senado la facultad de conceder ó negar la autorizacion, sino que establece despues que el Tribunal Supremo conocerá de las causas que se sigan contra los Diputados y Senadores en los casos que determina la ley; es decir, que establece á favor de los Diputados no solo un prejuicio, en cuyo sentido interpreto yo el art. 47, sino que todavía, despues de esto, establece cuál ha de ser el tribunal especial que ha de juzgar al Diputado ó al Senador una vez exonerado, digámoslo así, por sus compañeros.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Una sencilla rectificacion. Ha citado el Sr. Ramos Calderon el último inciso del art. 47 de la Constitucion, que dice que el Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados, *en los casos y en la forma que determine la ley*. Como la ley no está hecha; como para que este inciso tenga su desenvolvimiento es preciso que haya una ley orgánica que determine «en qué casos y en qué forma ha de tener aplicacion,» y la ley que hoy rige es la provisional de 1870, resulta que está en suspenso este precepto hasta que lo desarrolle la ley orgánica correspondiente. El mismo art. 47 lo manifiesta de una manera terminante.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, lo quedó aquella por 61 votos contra 24, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Sallent (Conde de).
Rodriguez Correa.
Sanchez Mira.
Martinez Brau.
Santana.
Puga.
Romero Robledo.
Laviña.
Villanueva.
Llera.
Gavin.
Dávila.
Cuartero.
Pineda.
Ramirez Lobato.
Zozaya.
Pando.
Crespo Quintana.
Celleruelo.
Armiñan.
Fiol.
Ramos Calderon.
Lopez Pelegrin.
Rodriguez Batista.
Canalejas.
Oriol.
Peña-Ramiro (Conde de).
Vior.
Soria.
Suarez Inclán.
Muruve.
Los Arcos.
Toreno (Conde de).
Fernandez Capetillo.
Garrido Estrada.
Suarez Sanchez.
Casado Mata.
Niebla (Conde de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Perez (D. Vicente).
Alvear.
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Perez (D. Nicasio).
Muro Lopez.
Bugallal (D. Gabino).
Pedregal.
Pidal.
Benayas.
Martinez Asenjo.
Córdova.
Castroserna (Marqués de).
Lastres.
Martin Toro.
Aparicio.
Mompeon.
Mosquera.
Sanz Riobó.
Sr. Presidente.

Total, 61.

Señores que dijeron *no*:

Gullon (D. Pío).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Aguilera.
Gomez (D. Protasio).
Rosell.
Lopez (D. Juan José).
Delgado.
Gullon (D. Eduardo).
Maura.
Sanchez Guerra.
Marin.
Rey.
Torre Minguez.
Alba.
Martinez Luna.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Salmeron.
Azcárate.
Villalba Hervás.
Monares.
Grande de Vargas.
Prieto y Caules.
Astray.

Total, 24.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

---

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron definitivamente, los dos siguientes proyectos de ley.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferrocarril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario).

Acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria en concepto de indemnizacion, por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario).

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Tribunal de Actas graves.—Excmos. Sres.: Habiendo dejado de pertenecer al Tribunal de Actas graves los Sres. D. Víctor Balaguer y D. Adolfo Merelles, el primero por haber sido nombrado Ministro de Ultramar, y el segundo por haber renunciado el cargo de Diputado, tenemos la honra de manifestar á V. EE., para conocimiento del Congreso, que han entrado á formar parte del mismo, en sustitucion de dichos señores, D. Manuel Gavin y D. Bernabé Dávila Bertololi, que ocupaban los dos primeros lugares en la lista de suplentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1886. Justo T. Delgado.=Vicente Perez.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades un oficio del Sr. D. Antonio Dabán participando que habia sido nombrado Director general de seguridad, cesando en el cargo de presidente de la Junta especial de infantería en la Superior consultiva de Guerra, que era uno de los dos que desempeñaba; manifestando al propio tiempo que dicho cambio de destino no entrañaba aumento alguno de sueldo ni de categoría.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Caldas, provincia de Pontevedra; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José del Perojo y Figueras, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1886.= El Vizconde de Campo-Grande.=Miguel Muruve.= Octavio Cuartero.=Juan Cañellas.=Nicolás Aravaca.=Gumersindo de Azcárate.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Garrido Estrada.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Eleccion de primer Vicepresidente.

Dictámen sobre el acta del distrito de Tineo, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cincuenta minutos.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

A LAS CORTES.

A medida que más se estudia y medita el modo de plantear y llevar á cabo las reformas orgánicas que indudablemente reclaman nuestras instituciones armadas, más profundamente se arraiga la conviccion de que nada estable, definitivo y provechoso será posible intentar en aquel sentido, en tanto no se evite que una parte muy considerable del presupuesto de la Guerra la absorba el sostenimiento ineludible de una numerosa oficialidad, excesiva para las necesidades del servicio en tiempo de paz, sobre todo en el arma de infantería y en algunas clases de la caballería.

Preciso es, pues, considerar como medidas fundamentales que indefectiblemente han de preceder á todo proyecto de variacion ventajosa en los organismos de nuestro ejército, las que tiendan á amortizar ese personal excedente, que además abruma las escalas y paraliza el movimiento regular de los ascensos.

Así se manifestó ya por el digno antecesor del Ministro que suscribe, en ocasion de presentar á las Córtes otros proyectos encaminados á producir, en los términos posibles, esa deseada y necesaria amortizacion; pero considerando que no son todavía lo bastante eficaces para alcanzar el fin propuesto, y firme en su propósito de acudir á otros medios de conseguirlo sin perjuicio de derecho alguno, ha creido encontrar en el de la concesion de ciertas ventajas para estimular los retiros un recurso transitorio que puede ser de provechosos resultados para la solucion que se persigue, y que ya anteriormente fué adoptado, aunque con algunas variantes, en análogas circunstancias, como lo demuestra el Real decreto de 16 de Diciembre de 1851.

Al intentarse ahora la reproduccion de sus disposiciones, que en la mayor parte contiene el adjunto proyecto, no se ha perdido de vista la conveniencia de hacerlo con alguna ménos extension y ciertas prudentes limitaciones, tanto porque no es este hoy, como entonces, el único recurso adoptado para desahogar los cuadros, cuanto por la necesidad de no imponer con tal objeto costosos sacrificios al Erario público.

Por estas razones, se ha creido oportuno reducir el plazo de tiempo para solicitar el retiro, acogiéndose á los beneficios que se proponen; no se ha dado tanta amplitud á las condiciones favorables de algunas de las ventajas, y más esencialmente, se establece la importante restriccion, no contenida en el mencionado decreto, de que la mitad de las vacantes originadas por los retiros concedidos se apliquen exclusivamente á la amortizacion de los excedentes, en tanto existan, á fin de lograr su extincion, sin perjuicio del movimiento regular de las escalas, y evitar que la medida sea muy onerosa para los intereses del Estado, lo cual tendrá siempre en cuenta en todos sus proyectos el Ministro que suscribe.

No ha formulado el que ahora presenta sin conocer antes el ilustrado parecer de la Junta superior consultiva de Guerra; y de conformidad en lo sustancial con lo propuesto por la misma, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y préviamente autorizado por S. M., tiene el honor de someterlo á la aprobacion de las Córtes.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de cuatro meses en la Península é Islas adyacentes, seis en las provincias de Cuba y Puerto-Rico y ocho en la de Filipinas, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad que por el artículo primero de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Segunda. Con el abono de cuatro años sobre los que reunan al solicitar el retiro del servicio.

Tercera. Con el aumento de 10 céntimos de que trata el art. 4.° de la referida ley de retiros, á los que con veinte ó más años de servicio cuenten por lo ménos de efectividad en sus respectivos empleos, doce años los coroneles, tenientes coroneles y comandantes, diez los capitanes y ocho los oficiales subalternos.

Cuarta. Con el derecho al disfrute de las respectivas pensiones de la Orden de San Hermenegildo cuando les corresponda en turno, á los que cuenten más de cinco años perteneciendo á ella en cualquiera de sus diversas clases.

Art. 2.° Los indivíduos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas, á su eleccion.

Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el del empleo superior inmediato al que posean, á los capitanes y tenientes.

Art. 4.° La mitad de las vacantes que se produzcan por consecuencia de los preceptos de esta ley, no se cubrirán con el ascenso en tanto haya excedente de las respectivas clases en las plantillas orgánicas de las escalas activas, destinándose á la amortizacion de aquel.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier, procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas.*

A LAS CORTES.

Con objeto de determinar de un modo definitivo la situacion especial y transitoria en que quedaron, desde el abandono de la isla de Santo Domingo, los generales, jefes y oficiales de las antiguas reservas de aquel país que permanecieron fieles á la causa de España y optaron por servir bajo su bandera, se instruyó el oportuno expediente, en el cual emitieron ilustrados pareceres el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, las Secciones de Guerra y Marina y Ultramar del Consejo de Estado, y por último, este alto Cuerpo en pleno.

El Gobierno, con presencia de dicho expediente; en vista del escaso número á que habia quedado reducido el personal de que se trata, y teniendo en cuenta sus circunstancias individuales y la necesidad de fijarle los derechos á que en definitiva pudiera optar, dictó la órden de 25 de Abril de 1873, por la que se concedió á los jefes y oficiales de la indicada procedencia el retiro correspondiente con el aumento de real fuerte por real de vellon en los respectivos sueldos á los que fijaran su residencia en las posesiones de Ultramar; y aun otorgó el mínimo de dicha situacion pasiva á los que no pudieran acreditar veinte años de servicios con abonos. En cuanto á los generales y brigadieres, el art. 1.° de la mencionada disposicion establecia que se les considerase de cuartel con los sueldos especiales que á la sazon disfrutaban, ínterin se determinara la situacion definitiva en que habian de quedar los de sus mismos empleos de nuestro ejército, exentos del servicio, en cuya clase debian ingresar.

Al amparo de esta promesa, los brigadieres que existian de las extinguidas reservas dominicanas solicitaron en diferentes ocasiones ser incluidos en la clase de exentos del servicio; y con nuevo informe del Consejo de Estado, que opinó podia accederse á esta solicitud, se resolvió por Real órden de 14 de Marzo de 1884 que solo por una disposicion legislativa era factible variar la situacion de aquellos.

En consecuencia de dicha resolucion, el brigadier D. José Roca y Comas, único que de la repetida procedencia existe en la actualidad, solicita nuevamente la habilitacion del derecho que en calidad de promesa se le concedió, y pide la presentacion de la correspondiente ley, á fin de normalizar su situacion y hacer efectivos los beneficios que se ofrecieron á los de su clase.

Ignora el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Córtes cuál era el pensamiento no realizado que hacía considerar en 1873 como interina la situacion de exentos del servicio; pero sea de ello lo que quiera, es lo cierto que el Real decreto de 7 de Mayo de 1879, confirmado en este punto por la ley de 14 de Mayo de 1883, refundió en la segunda seccion, ó de reserva del Estado Mayor general del ejército, á los exentos del servicio, y quedó por modo tal definitiva y terminantemente resuelta la situacion de dicha clase. Parece, pues, llegado el caso de cumplir la promesa hecha á los oficiales generales procedentes de las extinguidas reservas de Santo Domingo, que habiendo contribuido á dar á España una colonia que posteriores desgracias obligaron á abandonar, fueron leales en la hora del infortunio y se ausentaron para siempre de la primitiva Patria, buscando el amparo

de la de adopcion; y en tal concepto, y teniendo además en cuenta que hoy solo existe uno de esos beneméritos y fieles servidores, no vacila el Ministro que suscribe en someter á la aprobacion de las Córtes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y préviamente autorizado por S. M., el adjunto

PROYECTO DE LEY.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.° de la órden de 25 de Abril de 1873, expedida por el Ministerio de la Guerra, y con arreglo á lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 7 de Mayo de 1879, confirmado por la ley de 14 de Mayo de 1883, se da de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas, con todos los derechos y beneficios que en dicha ley se conceden á los de la referida clase.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden, en la provincia de Jaen, que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albanchez.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los créditos reconocidos á la ciudad de Vitoria por el Real decreto-sentencia de 5 de Marzo de 1885, importantes 225.605 pesetas 40 céntimos, en concepto de indemnizacion por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil, se abonarán al Ayuntamiento de aquella capital en papel del Estado del 4 por 100 interior, al tipo del 62 por 100, en cuanto quede sancionada esta ley.

Art. 2.° En igual forma se abonará, en cuanto sea reconocido, el crédito de 103.945 pesetas y 18 céntimos, importe de los árboles cortados en las cercanías de la ciudad por disposicion de la autoridad militar, para las necesidades de la guerra, empleados en las obras de defensa.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL SÁBADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1886.


**SUMARIO.** Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber sido nombrado Presidente del Tribunal de Actas graves el Sr. Ramos Calderon, en sustitucion del Sr. Balaguer, y Vicepresidente el Sr. Crespo Quintana.=Acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de Rivadavia, Lorca y Daimiel, provincias de Orense, Múrcia y Ciudad-Real.=El Sr. Nuñez de Velasco ruega se le reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de dirigirle una pregunta.=Observacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Nuñez de Velasco.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta del Sr. Cepeda acerca de si es ó no cierto que se ha acordado la traslacion del juez de primera instancia de Plasencia.=Ocupa la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á las Secciones, sobre ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se leen y aprueban los referentes á los distritos de Tineo (Oviedo) y Caldas (Pontevedra), y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Sanchez Campomanes y Perojo y Figueras.=Acto seguido jura y toma asiento el Sr. Perojo y Figueras.=Procédese á la eleccion de primer Vicepresidente, y resulta elegido el Sr. Ruiz Capdepon.=Consultado el Congreso, acuerda reunirse el lunes próximo en Secciones.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes; reunion de Secciones, y eleccion de segundo Vicepresidente.=Se levanta la sesion á las cuatro y diez minutos.


Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

---

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Tribunal de Actas graves habia nombrado Presidente, en sustitucion del Sr. Balaguer, al señor Ramos Calderon, y Vicepresidente, en sustitucion de éste, al Sr. Crespo y Quintana.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de Rivadavia, Lorca y Daimiel, provincias de Orense, Múrcia y Ciudad-Real, vacantes por renuncia de los Sres. D. Adolfo Merelles, D. Manuel Gomez Marin y D. Emilio Nieto?»

El Congreso así lo acuerda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, á quien me propongo dirigir una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es probable que el se-

ñor Ministro de Hacienda asista hoy á la sesion del Congreso, ni sé si le será posible asistir á la del lunes: el Sr. Diputado podria anunciar su pregunta, si le parece; ó si así lo prefiere, dejarlo para la sesion próxima, pues en cuanto á la sesion de hoy no tengo noticia de que el Sr. Ministro de Hacienda asista.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: No es indispensable que sea hoy, ni el lunes, ni el martes, ni un dia determinado cuando haya de dirigir esta pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Daré á S. S. la palabra el dia en que esté presente el Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cepeda tiene la palabra.

El Sr. **CEPEDA**: El Congreso sabe cuán profundamente está llamando la atencion una causa que se instruye en el Juzgado de Plasencia á propósito de cierta misteriosa historia, que vulgarmente se llama del *muerto resucitado*. El interés que el asunto despierta alcanza tambien á lo que se relaciona con los funcionarios del órden judicial encargados de poner en claro esos sucesos, y por esta razon creo conveniente dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente pregunta, que ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento.

¿Es ó no cierto que se ha acordado en estos últimos dias, ó acaso en estos últimos momentos, la traslacion del juez de Plasencia, encargado de averiguar la verdad de los hechos á que me he referido?

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta de S. S.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Presidente de dicho Consejo para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion administrativa.

Dado en San Ildefonso á 22 de Julio de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la Secretaría de esta Presidencia. Madrid 22 de Julio de 1886.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número 68, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 415, del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Antonio Sanchez Campomanes (*Véase el* Diario *núm. 50, sesion del 10 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Sanchez Campomanes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Sanchez Campomanes.

---

Leido el correspondiente al acta núm. 424, distrito de Caldas, provincia de Pontevedra, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. José del Perojo y Figueras; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Perojo y Figueras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Perojo y Figueras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Perojo y Figueras, anunciándose que ingresaba en la Seccion primera.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de primer Vicepresidente.»

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte en ella 122 Sres. Diputados; mitad más uno 62, habiendo obtenido 122 votos el Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido primer Vicepresidente el Sr. Ruiz Capdepon.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si el lunes próximo se reunirá el Congreso en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Conde de Sallent), el acuerdo fué afirmativo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes; reunion de Secciones, y eleccion de segundo Vicepresidente.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y diez minutos.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.*

A LAS CORTES.

Cuando el Ministro que suscribe tuvo la honra en 30 de Diciembre de 1882 de someter á la deliberacion del Congreso de los Diputados un proyecto de ley encaminado á organizar la jurisdiccion contencioso-administrativa, lo hizo esencialmente por prestar cumplimiento á sus compromisos y rendir el debido tributo á sus doctrinas, con cuya práctica pensaba que podria darse satisfaccion á necesidades ya entonces sentidas y acrecentadas desde aquella fecha por el lamentable atraso en que precisamente han debido quedar los asuntos contencioso-administrativos por la defectuosa organizacion y por la composicion deficiente del tribunal que sin jurisdiccion propia viene de ellos conociendo.

Ya con aquella ocasion quedaron expuestas las razones en que tal proyecto de ley se inspirara, idénticas á las que informan el adjunto, que no es otra cosa sino una mera reproduccion, con variantes tan poco esenciales, que no merecen en verdad mencion especial en este instante.

Por eso el Ministro que suscribe considera poder limitarse, y se limita, á dar aquí por reproducida la exposicion que precedia al mencionado proyecto, cuyas razones, doctrinas y motivos fueron los mismos que se han tenido en cuenta al confeccionar el siguiente

PROYECTO DE LEY DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

### TITULO PRIMERO.

DE LA ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.° El conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos corresponde:

1.° A la Sala primera ó única de lo civil en las Audiencias territoriales.

2.° Al Tribunal Supremo.

Art. 2.° Las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales, como Tribunales Contencioso-administrativos, se constituirán con los magistrados asignados á las mismas y con dos diputados provinciales en quienes concurra la cualidad de letrado.

Las Diputaciones provinciales de las capitales donde exista Audiencia territorial, en la sesion que con arreglo al art. 13 de la ley provincial han de celebrar para designar los indivíduos que en cada uno de los cuatro años de su duracion habrán de constituir la Comision provincial, sortearán los diputados provinciales que, reuniendo la cualidad de letrados, no pertenezcan á la Comision, á el efecto de que los dos primeros entren á formar parte aquel año del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia, y los restantes por el órden numérico del sorteo tengan el carácter de suplentes.

En los años sucesivos, al tiempo de renovarse la Comision provincial, se hará igual sorteo para los mismos efectos entre los diputados letrados á quienes no corresponda pertenecer á ella.

Cuando no llegaren á cuatro los diputados sorteables, se verificará el sorteo entre los que haya, y para completar el número de dos titulares y dos suplentes, se sortearán todos los funcionarios vecinos de la capital de la provincia comprendidos en las categorías siguientes:

1.° Magistrados y jueces cesantes y sus asimilados del ministerio fiscal.

2.° Catedráticos activos ó excedentes de la facultad de Derecho.

3.° Profesores del Instituto que reunan la cualidad de letrados.

Los gobernadores de las provincias en cuyas capitales existen Audiencias territoriales, remitirán á las Diputaciones provinciales, al constituirse éstas, la lista de los indivíduos comprendidos en las categorías enumeradas. Despues de verificado el sorteo no

se admitirá reclamacion de ninguna clase por falta de inclusion en la lista.

Los indivíduos que sin ser magistrados de la Audiencia formen parte del Tribunal Contencioso-administrativo provincial, tendrán derecho, en los dias en que entren á constituir Sala, á iguales dietas que las asignadas á los vocales de la Comision provincial. Estas dietas serán satisfechas con cargo al presupuesto provincial.

El cargo de indivíduo del Tribunal Contencioso-administrativo será obligatorio para los diputados provinciales. Para los que no tengan este carácter será voluntario; pero una vez aceptado no podrá renunciarse.

Art. 3.° Los secretarios, oficiales de Sala y demás dependientes de la Audiencia lo serán tambien del Tribunal Contencioso-administrativo provincial.

Art. 4.° Para el conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos se crea en el Tribunal Supremo una Sala, compuesta de un presidente y diez magistrados, con la denominacion de Sala cuarta.

Art. 5.° Para ser nombrado presidente de la Sala cuarta del Tribunal Supremo será necesario, además de la condicion de letrado, reunir alguna de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido:

1.° Ministro de la Corona.

2.° Presidente de alguno de los Cuerpos Colegisladores.

3.° Embajador.

4.° Presidente de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, ó vicepresidente del Consejo Real.

5.° Presidente del Tribunal de Cuentas.

6.° Hallarse comprendido en los números 2.° ó 3.° del art. 145 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Art. 6.° Cinco de los diez magistrados que formen parte de la Sala cuarta tendrán las condiciones que para el cargo de magistrado del Tribunal Supremo exige la ley sobre organizacion del Poder judicial.

Los otros cinco, además de la cualidad de letrado, habrán de hallarse comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.° Haber ejercido en propiedad durante un año cualquiera de estos cargos: consejero Real ordinario ó de Estado, ministro ó fiscal del Tribunal de Cuentas, ministro plenipotenciario con mision á una corte extranjera, contando además quince años de servicios efectivos al Estado; fiscal del Consejo de Estado ó del antiguo Real, regente de la Audiencia de la Habana, ministro ó fiscal del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

2.° Haber desempeñado en propiedad durante dos años cualquier empleo ó cargo con categoría de jefe superior de administracion, siempre que además se hayan prestado servicios efectivos al Estado durante diez y siete años.

3.° Haber desempeñado durante ocho años cargo ó empleo con categoría de jefe de administracion de primera clase, reuniendo además veinticinco de servicios al Estado.

El presidente y los diez magistrados de la Sala serán nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el de Gracia y Justicia; gozarán de inamovilidad y disfrutarán de igual sueldo, honores y derechos que los demás presidentes de Sala y magistrrdos del Tribunal Supremo.

Respecto á los cinco magistrados á que se refiere la segunda parte de este artículo, no tendrá aplicacion lo dispuesto en los artículos 641, 642 y 76 de la ley sobre organizacion del Poder judicial.

Art. 7.° El Ministro de Gracia y Justicia designará al principio de cada año dos magistrados del Tribunal Supremo para que con el carácter de suplentes sustituyan á los de la Sala cuarta en sus ausencias ó enfermedades.

Art. 8.° A las órdenes inmediatas de la Sala cuarta del Tribunal Supremo habrá cuatro secretarios y los oficiales de Sala y subalternos que el Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la misma Sala, determine por una disposicion especial.

Art. 9.° Los secretarios de la Sala cuarta serán nombrados, al organizarse ésta, por el Ministro de Gracia y Justicia, tres de ellos de entre los oficiales del Consejo de Estado que lo soliciten, siempre que habiendo ingresado en el Cuerpo por oposicion, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1860, hubiesen prestado sus servicios en la Seccion y Sala de lo contencioso por espacio de cuatro años, llevando diez de antigüedad en el Cuerpo; y el cuarto de entre los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que habiendo desempeñado destinos de Real nombramiento en diversos ramos de la administracion por más de diez años hayan servido cinco de ellos en el Negociado de pleitos contencioso-administrativos y competencias de jurisdiccion de la misma Presidencia, dos de estos años por lo ménos encargados como jefes y con el carácter de letrados del Negociado referido. Si no hubiere suficiente número de oficiales del Consejo de Estado ni de funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros con las condiciones expresadas para ser nombrados secretarios de Sala, se proveerán las restantes plazas por oposicion con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las plazas que vacaren en lo sucesivo se proveerán asimismo por oposicion.

Art. 10. Los secretarios de la Sala cuarta del Tribunal Supremo tendrán el sueldo de 8.500 pesetas y disfrutarán de iguales derechos que á los secretarios de Sala del propio Tribunal conceden los artículos 133, 136, 138 y 485 al 490 de la ley orgánica del Poder judicial.

Art. 11. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales.

A las Diputaciones, Ayuntamientos y demás corporaciones y establecimientos públicos los defenderá un letrado de su nombramiento ó el abogado de beneficencia cuando sea actor ó demandado un instituto de esta clase.

Art. 12. A las órdenes del fiscal del Tribunal Supremo, y para actuar ante la Sala cuarta, habrá cuatro abogados fiscales, que disfrutarán del mismo sueldo, honores y derechos que los demás del Tribunal Supremo.

Art. 13. Para ser nombrado abogado fiscal en cualquiera de las plazas á que se refiere el artículo anterior, es necesario, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado ó abogado fiscal del Tribunal Supremo durante tres años, ó haber desempeñado cargo de igual categoría en la carrera fiscal.

Haber desempeñado durante dos años el cargo de oficial mayor del Consejo de Estado.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de quince años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion por lo ménos cinco años, ó una de las cuatro primeras si fuese en el Colegio de Madrid.

Ser ó haber sido oficial primero del Consejo de Estado, habiendo prestado sus servicios en dicho Cuerpo por espacio de quince años.

Tener las condiciones que para ser nombrado abogado fiscal del Tribunal Supremo exige la ley orgánica del Poder judicial.

Las plazas de abogados fiscales de la Sala cuarta del Tribunal Supremo se proveerán por concurso entre los que las soliciten, reuniendo alguna de las condiciones antes expresadas, y los nombramientos se harán por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta en terna, hecha por el Consejo de Estado en pleno.

## TITULO II.

### DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.

Art. 14. Las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales, constituidas en Tribunal Contencioso en la forma que establece el art. 2.°, conocerán de las demandas que se propongan contra las resoluciones definitivas que causen estado, dictadas por los gobernadores, Diputaciones provinciales, Comisiones provinciales y Ayuntamientos, siempre que por ellas puedan haberse vulnerado los derechos de la Administracion provincial ó municipal, ó los de algun particular ó corporacion que tengan su orígen en un título ó disposicion administrativa.

Asimismo conocerán de las demandas que se deduzcan contra los acuerdos de dichas autoridades ó corporaciones cuando se hayan dictado con incompetencia ó con extralimitacion de sus facultades, habiendo vulnerado los derechos del demandante.

La admision de las demandas y la resolucion del incidente sobre procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa son tambien de la competencia de dichos tribunales.

Art. 15. Para resolver las cuestiones sobre procedencia ó improcedencia de la vía contencioso-administrativa y para dictar sentencia definitiva será necesario para constituir Sala la presencia de tres magistrados y dos diputados ó funcionarios de los designados en el art. 2.°, turnando todos, excepto el presidente de la Sala, en las ponencias.

Para el despacho ordinario y resolucion de toda clase de incidentes, la Sala se constituirá solamente con tres magistrados de los asignados á la Audiencia.

Art. 16. No corresponderán al conocimiento de las Salas de las Audiencias, como tribunales contencioso-administrativos, las cuestiones que, por la naturaleza de los actos de que nazcan ó de la materia sobre que versen, pertenezcan al órden público y de gobierno, ó al civil ó penal.

Art. 17. No obstante lo dispuesto en el art. 14, podrán impugnarse por la vía contencioso-administrativa las providencias de tramitacion, aun en aquellos negocios en que el fondo del asunto esté reservado á la exclusiva apreciacion y resolucion de la administracion activa, cuando se haya infringido al dictarlas alguna disposicion terminante de las que regulen el procedimiento administrativo en la materia.

Para que pueda utilizarse este recurso, será preciso haber pedido reforma de la providencia ante la misma autoridad que la haya dictado, dentro de los cinco dias siguientes á su notificacion, y que, denegada la reforma, se formule ante la misma autoridad, en el plazo de otros cinco dias, protesta de recurrir contra ella.

Con esta protesta se tendrá por preparado el recurso contencioso-administrativo; pero éste no podrá interponerse hasta que haya recaido resolucion definitiva y que cause estado sobre el fondo del asunto, bien al mismo tiempo que se impugne ésta, ó bien aisladamente en el plazo ordinario, cuando aquella no fuere por su índole impugnable en la vía contenciosa.

Art. 18. La Sala cuarta del Tribunal Supremo conocerá en primera y única instancia de los recursos contra las resoluciones definitivas de los Ministros de la Corona que causen estado, siempre que por ellas pueda haberse vulnerado el derecho de la Administracion general del Estado ó de algun particular ó corporacion, fundado en un título ó disposicion administrativa, fuera de los casos expresados en el art. 16.

Conocerá, no obstante, la misma Sala de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos de bienes de la Nacion que surjan, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion de dichos bienes.

Asimismo conocerá de las demandas que se deduzcan contra las resoluciones de la Administracion central que causen estado y tengan carácter de definitivas cuando se hayan dictado con incompetencia ó con extralimitacion de facultades, y de las que se interpongan contra las providencias de sustanciacion dictadas por la Administracion central en los casos y en la forma que para la impugnacion de las providencias de la Administracion provincial y de la mu nicipal determina el art. 17.

Art. 19. Corresponde á la propia Sala conocer:

1.° De la cuestion prévia sobre admision de la demanda.

2.° De los recursos de reposicion y aclaracion de sus providencias y resoluciones.

3.° De las alzadas que se interpongan contra las resoluciones de las Audiencias sobre admision ó inadmision de las demandas.

4.° De los recursos de apelacion y nulidad contra las definitivas de los propios tribunales.

Art. 20. Para dictar sentencia dsfinitiva, será necesaria la presencia de siete magistrados, dos de los cuales habrán de ser precisamente de los comprendidos en la segunda parte del art. 6.°

Para el fallo de las cuestiones sobre procedencia ó improcedencia de la demanda; el despacho ordinario y resolucion de toda clase de incidentes, la Sala podrá constituirse con tres magistrados.

Art. 21. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores, en cuanto por ellas se determinan los casos en que procede ó no procede el recurso contencioso-administrativo.

Para fallar las cuestiones prévias sobre procedencia ó improcedencia de las demandas, se atenderá únicamente en lo sucesivo á las reglas contenidas en los artículos 14, 16, 17 y 18 de la presente ley.

## TITULO III.

### DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

### CAPITULO PRIMERO.

*De la primera instancia ante las Audiencias.*

Art. 22. El que se sintiere agraviado en su derecho por alguna resolucion de las autoridades ó corporaciones que menciona el art. 14, podrá acudir por la vía contenciosa, proponiendo su demanda ante la Sala primera ó única de lo civil de la Audiencia territorial respectiva.

Art. 23. La demanda se iniciará por medio de un breve escrito de alzada contra la resolucion, que se acompañará original ó en copia, segun haya sido la forma de la notificacion administrativa.

La falta de presentacion del original ó copia de la resolucion impugnable no será obstáculo para la admision de la demanda, si el interesado manifestare en la misma que no se le ha facilitado y resultase así del expediente gubernativo.

El escrito, extendido en el papel sellado que corresponda, irá firmado por el interesado ó por letrado en ejercicio ó procurador con poder bastante en estos dos últimos casos. La intervencion de letrado solo será necesaria cuando el interés del litigio, siendo valuable, llegue á 2.500 pesetas; si no fuese valuable, la intervencion de letrado será necesaria.

La Sala puede, sin embargo, autorizar al interesado en todos los casos para defenderse por sí mismo.

Los abogados podrán defender sus negocios propios aunque no ejerzan la profesion.

En todos los casos el demandante ó quien le represente deberá designar su domicilio en la capital de la provincia para oir las notificaciones. Esta designacion la hará por medio de otrosí.

Art. 24. A la demanda se acompañará necesariamente el documento que acredite haber depositado el recurrente en el establecimiento destinado al efecto la cantidad de 125 pesetas.

Este depósito se perderá, mandando la Sala darle la aplicacion determinada en la ley, cuando la demanda sea declarada inadmisible ó cuando en la sentencia definitiva sea confirmada en todas sus partes la providencia administrativa que se impugne.

Art. 25. El término para interponer la demanda ante las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales será en toda clase de asuntos de dos meses, contados desde la fecha de la notificacion administrativa de la provincia reclamable; pero si la notificacion se hubiere hecho en Cuba ó Puerto-Rico, ó en Filipinas, dicho término será de cuatro y seis meses respectivamente. Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente la firma del interesado ó de tres testigos, y, en defecto de ambos medios, por la publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* durante tres dias, á costa del interesado.

El término de que trata el párrafo anterior solo correrá para la Administracion desde el dia en que declare que una resolucion anterior le causó perjuicio; pero pasados cinco años desde la fecha de la resolucion á que se atribuya el agravio, no podrá interponerse el recurso.

Este beneficio se hace extensivo á las Diputaciones y Ayuntamientos con respecto á los acuerdos anteriores de dichas corporaciones que consideren lesivos de sus derechos; al efecto, los Ayuntamientos, despues de deliberar sobre este punto, consultarán su determinacion con la Comision provincial, y si ésta la aprobase, se tendrá por declarado el perjuicio para los efectos de la reclamacion contenciosa. Cuando la Comision provincial no estimare las razones en que se funde el acuerdo municipal, podrán los Ayuntamientos acudir al Gobierno, que decidirá sin ulterior recurso; en el concepto de que si su resolucion fuese favorable á la interposicion de la demanda, el tribunal competente para conocer de ella será siempre la Sala de lo civil de la Audiencia territorial á que la Municipalidad corresponda.

Para los efectos del párrafo segundo de este artículo, la declaracion de que una providencia anterior y definitiva de un Ayuntamiento lesionó sus derechos se entenderá hecha en el dia en que la corporacion municipal consultó con la Comision provincial su propósito de impugnar aquella en la vía contenciosa.

Art. 26. Presentada una demanda, la Secretaría del tribunal pondrá nota á continuacion de ella del dia y hora de su presentacion, y dará recibo firmado por el secretario en que se acrediten estas circunstancias.

Dada cuenta al tribunal en el primer dia de despacho, acordará que se reclame el expediente gubernativo de la autoridad ó corporacion administrativa que hubiere dictado la providencia que motive la reclamacion.

Art. 27. La remision del expediente se hará dentro de los treinta dias posteriores á la reclamacion, y no podrá demorarse sin causa justificada, que apreciará el tribunal, bajo la responsabilidad legal á que pueda dar lugar por su morosidad ó desobediencia la autoridad ó corporacion á quien la reclamacion se hubiere dirigido.

El plazo de treinta dias de que habla el párrafo anterior empezará á contarse desde la entrega en la respectiva dependencia de la comunicacion del tribunal, de que se recogerá resguardo para unir al expediente.

Art. 28. Remitido que sea el expediente gubernativo, se pondrá de manifiesto al actor por término de diez dias, prorrogable si lo pidiere por otros cinco, á juicio del tribunal, para que formalice su demanda.

Art. 29. Al formalizar la demanda el actor tratará préviamente, y por separado de la cuestion de fondo, la de procedencia de la vía contenciosa, ciñéndose á determinar estos tres puntos:

1.° Haber providencia definitiva de la Administracion que haya causado estado.

2.° Ser el asunto de la competencia del tribunal.

3.° Haberse propuesto la demanda en tiempo hábil.

La demanda contendrá además en puntos de hecho y de derecho numerados todo lo que tenga relacion con la cuestion del pleito, é irá acompañada de las escrituras y documentos que el actor juzgue convenientes á la defensa de su derecho, designando en otro caso el archivo, oficina ó protocolo en que se encuentren.

Cuando hubiese presentado escrituras ó documentos en apoyo ó como comprobante de alguna otra reclamacion en vía gubernativa ó contenciosa, podrá referirse á ellas, designando la dependencia en que

se hallen ó el expediente á que estuvieren unidos, para que se tengan á la vista en su caso ó se mande librar á su costa, si lo pidiere, certificacion de lo que resultare.

Art. 30. La demanda, con el expediente gubernativo, se pasará al fiscal por término de diez dias improrrogables, para el solo efecto de que, si la creyere inadmisible, lo exponga así ante la Sala, con informe fundado y por escrito, de que se entregará copia á la parte actora.

Si no tuviere nada que oponer á la admision de la demanda, la devolverá con el expediente gubernativo dentro del expresado término, consignando las palabras: «Visto para los efectos del art. 31 de la ley.»

Art. 31. Si el fiscal no se opusiere á la admision de la demanda y el tribunal la considerare procedente, dictará auto mandando darla curso, habiendo por parte al que la produzca por sí ó en la representacion que lleve, y disponiendo que vuelva al fiscal por término de otros diez dias para que la conteste. Este plazo podrá prorrogarse, si lo pidiere el fiscal, por otros cinco dias.

Art. 32. Si el fiscal se opusiere á la admision de la demanda, ó el tribunal estimare que el punto exige mayor exámen, señalará dia para la vista del incidente, en cuyo acto serán oidos el interesado ó su representante y el fiscal.

Art. 33. Celebrada la vista, el tribunal dictará auto motivado dentro de los cinco dias siguientes, declarando admitida ó no admisible la demanda.

Art. 34. El auto en que se declare admitida ó inadmisible la demanda será apelable dentro de los tres dias siguientes á su notificacion, así por el demandante como por el demandado, para ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, cuyo fallo será ejecutorio.

Una vez que llegue á ser firme el auto admitiendo la demanda, no podrá proponerse la excepcion de incompetencia por razon de la materia.

Art. 35. Admitida la demanda, seguirá el curso que determina el art. 31. Cuando la peticion formulada en ella afecte los derechos de un tercero que haya sido parte en el expediente gubernativo, ó que sin haberlo sido conste que tiene interés en la resolucion del litigio, podrá personarse á coadyuvar á la Administracion y ser tenido por parte, prévia audiencia del demandante y del fiscal.

El auto del tribunal habiendo por parte ó negando la intervencion en el juicio del que se presente á coadyuvar á la Administracion, será apelable dentro de los tres dias siguientes á su notificacion ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, que resolverá sin ulterior recurso.

Art. 36. El tribunal, de oficio ó á peticion fiscal, hará saber la existencia del pleito, por si le conviniere mostrarse parte, á cualquier interesado á quien conste que la demanda afecte, señalándole término para comparecer.

El actor podrá pedir reposicion de la providencia en que así se acuerde, dentro de tercero dia, despues de notificada; pero no se sustanciará el incidente hasta que trascurra el término concedido al interesado para comparecer. Si el citado se personase dentro de dicho término, se le dará traslado, así como al fiscal, por tiempo de tres dias respectivamente, para que expongan lo que estimen conveniente; y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la presentacion del último escrito, ó de la conclusion del plazo señalado para alegar, el tribunal dictará el auto que corresponda.

Este auto será apelable por las partes dentro de los tres dias siguientes á su notificacion ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, que decidirá sin ulterior recurso.

Admitido el coadyuvante, no podrá impugnar la admision de la demanda.

Art. 37. Cuando el fiscal sea quien reclame en nombre de la Administracion del Estado, presentará su demanda arreglada á lo dispuesto en el art. 29 de la ley, acompañando necesariamente la órden que hubiere recibido para interponerla.

El tribunal, despues de hecho constar por la Secretaría el dia y hora de su presentacion, dispondrá, si se hubiere presentado en tiempo, que citado y emplazado el particular ó corporacion contra quien se dirija ó á quien afecte, se dé á aquella el curso que determinan los artículos 31 al 36, entendiéndose con el demandado las diligencias en que, segun dichos artículos, sea necesaria la intervencion del fiscal y en la forma y condiciones para éste establecidas.

Art. 38. Si á juicio del tribunal, la demanda del fiscal no se hubiere presentado en tiempo, denegará su curso. El fiscal, dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion del auto, podrá apelar ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, que oido dicho ministerio en la segunda instancia, resolverá sin ulterior recurso.

Art. 39. El término del emplazamiento será en todos los casos el que determina el art. 27 del reglamento de 1.° de Octubre de 1845, cuando el demandado resida en la capital de la provincia; de tres dias más si residiere en cualquier otro punto de la misma, y de quince dias en los demás casos. Pero si el demandado residiere en el extranjero ó en las provincias de Ultramar, el tribunal, teniendo en cuenta la distancia, fijará un plazo prudencial dentro del cual deba comparecer.

Art. 40. En todo lo que no lo modifiquen las disposiciones precedentes, regirá, respecto de la sustanciacion de los pleitos en la primera instancia, el reglamento de 1.° de Octubre de 1845.

## CAPITULO II.

### *De la segunda instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo.*

Art. 41. Las apelaciones que se interpongan ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo contra las resoluciones de las Audiencias sobre admision ó inadmision de la demanda, se sustanciarán con audiencia de las partes, si se presentaren en el término del emplazamiento, concediendo á cada una cinco dias para que expongan sobre el expresado punto lo que estimen pertinente á su derecho. No se celebrará vista del incidente á no ser que alguna de las partes lo pidiere.

Art. 42. Trascurrido el plazo de que habla el artículo anterior, y formado el extracto ó apuntamiento, se pasarán los autos al magistrado ponente, y dentro de los cinco dias siguientes la Sala dictará auto motivado confirmando ó revocando el del inferior y mandando devolver aquellos con certificacion de lo resuelto para su cumplimiento.

Si se celebrare vista, los cinco dias de que trata el párrafo anterior se contarán desde su fecha.

Art. 43. En el caso del art. 38 será únicamente oido el fiscal, y la Sala dictará auto motivado, como establece el que antecede.

Art. 44. Los recursos de apelacion y nulidad que se interpongan contra las definitivas de los tribunales de provincia, se sustanciarán conforme al reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Art. 45. El apelante, ó el que interponga el recurso de nulidad, será siempre condenado en costas cuando se confirme en todas sus partes la sentencia recurrida.

CAPITULO III.

*De la primera y única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo.*

Art. 46. El que se sintiere agraviado en sus derechos por alguna de las resoluciones á que se contrae el art. 19, podrá recurrir contra ella proponiendo su demanda ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

Art. 47. La demanda se presentará en toda clase de asuntos dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la notificacion administrativa de la resolucion contra la cual se interponga el recurso.

Dicho término será de cuatro y seis meses respectivamente, segun que la persona que haya de reclamar tenga su residencia en las Antillas españolas ó en Filipinas y se le notifique en dichos puntos la resolucion que origine el recurso.

El término de dos meses, de que habla el párrafo primero, empezará á correr para la Administracion desde el dia que se publique en la *Gaceta de Madrid* la Real órden declarando que la decision sobre que ha de versar la demanda causó perjuicio al Estado; pero trascurridos diez años desde la fecha de la disposicion á que se atribuya el agravio, no podrá utilizarse á nombre del Estado el mencionado recurso.

Art. 48. Los escritos de demanda, extendidos en el papel sellado que corresponda, irán firmados por los interesados, por un abogado del Colegio de Madrid ó por un procurador, con poder bastante en estos dos últimos casos.

Cuando los interesados gestionen por medio de procurador, los escritos deberán ir autorizados por letrado.

En los asuntos relativos á derechos pasivos, nombramientos, ascensos, antigüedad en los escalafones y demás de carácter personal, los interesados podrán defenderse á sí propios sin la intervencion de letrados. Asimismo podrán hacerlo en todos los pleitos en que la Sala les autorice para ello.

Los abogados podrán igualmente defender sus negocios propios aunque no ejerzan la profesion.

Art. 49. A la demanda se acompañará necesariamente el documento que acredite haber depositado el recurrente en el establecimiento destinado al efecto la cantidad de 250 pesetas.

Este depósito se perderá, mandando la Sala darle la aplicacion determinada en la ley, cuando la demanda sea declarada inadmisible ó cuando en la sentencia definitiva sea confirmada en todas sus partes la providencia administrativa que impugne.

Art. 50. El que presente la demanda deberá consignar por medio de otrosí las señas de su domicilio para las notificaciones que hayan de hacérsele.

Art. 51. La Secretaría de la Sala extenderá nota al pié de los escritos, expresiva del dia y hora de su presentacion, consignándolo además en el registro de entrada de negocios, cuyos asientos rubricará al fin de cada dia el secretario.

Art. 52. Presentada una demanda, que en su forma se reducirá á un breve escrito de alzada conforme á lo dispuesto en el art. 23, la Sala acordará, por primera providencia, que se reclame el expediente gubernativo del Ministerio que corresponda.

La remision del expediente no podrá demorarse sin causa justificada más de cuarenta dias, contados desde el recibo en el Ministerio de la comunicacion del presidente de la Sala.

Se entiende por recibo, para los efectos del párrafo anterior, el que deberá darse por el jefe del registro del Ministerio correspondiente al portador ó encargado de llevar el pliego, expresivo de la fecha de su entrega. El recibo se unirá á los autos.

Cuando trascurra el plazo señalado en este artículo sin que el Ministerio respectivo haya remitido el expediente ó motivado la demora, se dirigirá recordatorio al Ministerio; y si tampoco diere resultado, la Sala podrá dirigirse en queja de la demora ó desobediencia al Consejo de Ministros, por conducto del Presidente del mismo.

Art. 53. Remitido el expediente, se pondrá de manifiesto al actor por término de veinte dias, para que formalice su demanda en los términos que establece el art. 29.

Dicho término podrá prorogarse, si el demandante lo pidiere, por otros diez dias, siempre que á juicio de la Sala, y atendiendo á la importancia del expediente y antecedentes remitidos, sea necesaria la prórroga.

Art. 54. Formalizada la demanda, se pasará al fiscal por término de diez dias, prorrogables á instancia suya por otros cinco, para los fines que expresa el artículo 30, observándose en su caso lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33, sin más diferencia que la de concederse al fiscal el plazo de veinte dias, prorrogable por otros diez si lo pidiere, para contestar la demanda, y ser de diez dias tambien el término para dictar el auto motivado de admision ó no admision de la misma.

Dicho auto, en el caso de recaer despues de celebrada vista del incidente, se publicará en la *Gaceta.*

Art. 55. Admitida la demanda no podrá proponerse la excepcion de incompetencia.

Art. 56. Cuando la peticion formulada en la demanda afecte los derechos de un tercero que haya sido parte en el expediente gubernativo, ó que sin haberlo sido conste que tiene interés en la resolucion del litigio, podrá personarse ó coadyuvar á la Administracion y ser tenido por parte, prévia audiencia del demandante y del fiscal.

Del auto que dicte la Sala habiendo por parte ó negando la intervencion en el juicio del que se presente á coadyuvar á la Administracion, podrá pedirse reposicion dentro del tercer dia. Sustanciado el artículo con audiencia de las partes, la Sala resolverá sin ulterior recurso.

La Sala, de oficio ó á peticion fiscal, hará saber la existencia del pleito, por si le conviniere mostrarse parte, á cualquier interesado á quien conste que la demanda afecte, señalándole término para comparecer.

El actor podrá pedir reposicion de la providencia

en que así se acuerde dentro de tercero dia despues de notificada; pero no se sustanciará el incidente hasta que trascurra el término concedido al interesado para comparecer. Si el citado se personase dentro de dicho término, se le dará traslado, así como al fiscal, por tiempo de tres dias respectivamente, para que expongan lo que estimen conveniente, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la presentacion del último escrito ó de la conclusion del plazo señalado para alegar, el tribunal dictará el auto que corresponda.

Art. 57. El admitido como coadyuvante no podrá impugnar la procedencia de la demanda.

Art. 58. Cuando el fiscal sea quien reclame en nombre de la Administracion, presentará su demanda arreglada á lo dispuesto en el art. 29, acompañando necesariamente la órden que hubiese recibido para interponerla.

La Sala, despues de hecho constar por la Secretaría el dia y hora de la presentacion de la demanda, dispondrá, si se hubiere presentado en tiempo, que citado y emplazado el particular ó corporacion contra quien se dirija ó á quien afecte, se dé á aquella el curso que determina el art. 54, entendiéndose con el demandado las diligencias en que, segun dicho artículo, sea necesaria la intervencion del fiscal, y en la forma y condiciones para éste establecidas.

Art. 59. Si á juicio de la Sala la demanda del fiscal no se hubiere presentado en tiempo, denegará su curso por auto, cuya reposicion podrá pedir el fiscal dentro de los tres dias siguientes á la notificacion.

Celebrada la vista sobre el incidente de reposicion, la Sala dictará auto motivado, resolviendo lo que proceda sin ulterior recurso.

Art. 60. El término de emplazamiento será el que determina el art. 75 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, si el demandado residiera en Madrid, y de veinte dias improrrogables si en cualquier otro punto de la Península é islas adyacentes. Respecto del que se hallare en el extranjero ó en las provincias de Ultramar, la Sala, teniendo en cuenta la distancia, fijará un plazo prudencial dentro del cual haya de comparecer, si le conviniere.

Art. 61. En todo lo que no lo modifiquen las disposiciones precedentes, regirá, respecto de la sustanciacion de los pleitos en primera y única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, el reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

## CAPITULO IV.

*De las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.*

Art. 62. La Sala cuarta del Tribunal Supremo fallará en definitiva los negocios que le encomienda esta ley.

En la sentencia decidirá la Sala los puntos controvertidos en el pleito, haciendo las declaraciones de derecho que correspondan.

Art. 63. Notificada la sentencia por cédula á las partes dentro de los cinco dias siguientes á la publicacion en la Sala, se comunicará en el mismo término por medio de certificacion en forma al Ministerio que corresponda para que la lleve á efecto, adoptando las resoluciones que procedan ó practicando lo que exija el cumplimiento de sus declaraciones.

Art. 64. Las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo se publicarán en la *Gaceta de Madrid.*

## CAPITULO V.

*Recursos de aclaracion y revision.*

Art. 65. Contra las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo no se dan otros recursos que los de aclaracion y revision.

Art. 66. Habrá lugar al recurso de aclaracion de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo en los casos y en la forma determinados en el capítulo 16 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Art. 67. Procederá el recurso de revision de las sentencias definitivas dictadas por la Sala cuarta del Tribunal Supremo y por las Audiencias de provincia en los casos determinados en el art. 1796 de la ley de enjuiciamiento civil.

El recurso de revision se sustanciará con arreglo á los trámites establecidos en el título 22 de la ley de enjuiciamiento civil.

## CAPITULO VI.

*Disposiciones comunes á la Sala cuarta del Tribunal Supremo y á las Audiencias.*

Art. 68. La Sala cuarta del Tribunal Supremo y las Audiencias podrán acordar, oido el fiscal, la suspension de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa cuando no afecten al servicio público y la ejecucion pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiere pedido la suspension.

Si el fiscal se opusiere á la suspension fundado en que de ésta puede seguirse perjuicio al servicio público, no podrá llevarse á efecto sin acuerdo del gobernador ó del Gobierno, segun que la suspension haya de decretarse por las Audiencias ó por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, las cuales expondrán, como fundamento de su acuerdo, las razones que aconsejen tal medida.

Cuando de la suspension de las resoluciones de que trata el párrafo anterior pueda seguirse menoscabo al servicio público, se limitarán los tribunales á dar curso á las pretensiones de suspension, elevándolas con su informe al Ministerio ó autoridad á quien incumba resolverlas.

Art. 69. Son aplicables á los tribunales á que esta ley se refiere las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil sobre la forma de dictar acuerdos, providencias, autos y sentencias definitivas.

Art. 70. La Sala cuarta del Tribunal Supremo y las Audiencias podrán, sin perjuicio de las diligencias de prueba cuya práctica acuerden, pedir cuantos informes y antecedentes estimen para ilustracion de los negocios, á las corporaciones y centros civiles y militares dependientes de los respectivos Ministerios, así como á todas las autoridades y agentes de la Administracion.

Los despachos, órdenes, mandamientos ó suplicatorios en su caso que se dirijan con el objeto expresado en el párrafo anterior, irán firmados por el presidente y refrendados por el secretario de la Sala, insertándose en ellos íntegra la providencia de la Sala ó del Tribunal.

Si se retardase ó demorase su cumplimiento, la Sala y las Audiencias podrán acordar, despues del primer recordatorio sin resultado, las amonestaciones y apercibimientos que procedan; y si ni aun así obtuvieren la ejecucion de sus acuerdos, darán cuenta al Ministro del ramo respectivo, para que por el mismo se dicte la resolucion que correponda.

Art. 71. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á las que contiene esta ley.

Art. 72. El Gobierno procederá á redactar y publicar un reglamento de procedimientos, ateniéndose á las disposiciones contenidas en la presente ley y á las anteriores no derogadas por la misma.

Art. 73. La ley de enjuiciamiento civil regirá entretanto como supletoria de la legislacion que contiene los procedimientos contencioso-administrativos en todo lo que fuere compatible con la índole de los mismos.

Madrid 22 de Julio de 1886.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1886.

**SUMARIO.** Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Portuondo pide la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar acerca de ciertas irregularidades habidas en la isla de Cuba en el órden económico; y no hallándose presente el señor Ministro, deja á la determinacion del Sr. Presidente si deberá aplazar las preguntas para ocasion más oportuna.=Manifestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Portuondo aplaza sus preguntas para la sesion de pasado mañana.=El Sr. Vazquez Queipo, que tenia pedida la palabra para hablar acerca de las irregularidades descubiertas en los títulos de la deuda de Cuba, se reserva usarla para cuando el Sr. Portuondo haga sus preguntas.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Barroso para que sostenga con la firmeza de sus convicciones el proyecto de ley de division territorial militar, en el que se designa la ciudad de Córdoba como capitalidad de uno de los distritos.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del mismo Sr. Ministro de la Guerra la manifestacion del Sr. Diaz Moreu acerca del sentimiento con que la ciudad de Granada ha acogido el proyecto de reforma de division territorial militar, privando á aquella ciudad de la Capitanía general de distrito.=Jura y toma asiento el señor Marqués de Mochales.=Orden del dia: eleccion de tercer Vicepresidente de la Cámara.=Verificado el escrutinio, resulta elegido el Sr. Canalejas por 119 votos, total de votantes.=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas y demás asuntos señalados para hoy.=El sábado á las diez se reunirá el Tribunal de Actas graves para conocer y resolver acerca del acta de Sagunto.=Se levanta la sesion á las tres y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, encaminadas á aclarar el concepto que la opinion pública ha formado acerca de ciertas irregularidades habidas en la isla de Cuba en el órden económico, y sobre otros puntos relativos á esta misma provincia ultramarina.

Como veo que el Sr. Ministro de Ultramar no está presente, dejo á V. S. la determinacion de si es prudente formular hoy estas preguntas, ó si es mejor aplazarlas para ocasion más oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar estará, sin duda, deseoso de contestar cuanto antes las preguntas del Sr. Diputado; pero necesita, como todo el Gobierno, asistir al Senado desde la primera hora, por cuya razon, si el Sr. Portuondo no lo considerase de absoluta urgencia, yo preferiria que remitiese á mañana la exposicion de la pregunta que tiene que hacer al Sr. Ministro.

El Sr. **PORTUONDO**: Como siempre, Sr. Presidente, estoy á las órdenes de S. S.

Si S. S. en ello no tiene inconveniente, y tampoco le tiene el Sr. Ministro de Ultramar, podria hacer yo mis preguntas, no mañana, sino pasado mañana; porque tengo entendido que el Sr. Ministro ha fijado á un digno compañero mio en el Senado el dia de mañana para contestar preguntas de la misma naturaleza y sobre idéntico asunto; de modo que con esto creo dejar satisfechos los deseos del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente, Sr. Diputado. La Mesa comunicará con el Sr. Ministro de Ultramar, y desde luego creo que no habrá dificultad de parte del Sr. Ministro en contestar á S. S. pasado mañana.

---

El Sr. **PRESIDENNE**: Tiene la palabra el señor Vazquez Queipo.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Unicamente para recordar, despues de las palabras pronunciadas por mi amigo y compañero el Sr. Portuondo, que hace cuatro dias tuve la honra de pedir á la Mesa la palabra para tratar, no sé si de esas ó de otras irregularidades, porque yo queria referirme á las descubiertas en los títulos de la deuda de Cuba. Por no estar entonces presente el Sr. Ministro de Ultramar me dijo su señoría que me reservaria el uso de la palabra para un momento oportuno.

Así, pues, yo ruego al Sr. Presidente que para pasado mañana me reserve la palabra á fin de hacer la pregunta que tengo anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay dificultad en ello; y puesto que ya sabe S. S. que pasado mañana se tratará de ese asunto, en esa sesion le concederé á su señoría la palabra con la prioridad que le corresponde.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Barroso.

El Sr. **BARROSO**: La he pedido para dar público testimonio al Sr. Ministro de la Guerra del profundo reconocimiento con que las corporaciones todas y el vecindario de la ciudad de Córdoba han tenido conocimiento del proyecto de S. S. sobre division territorial militar, en el cual, haciendo estricta justicia á las especiales condiciones estratégicas de aquella ciudad, debidas á su envidiable posicion topográfica y á ser el cruce de las más importantes líneas férreas de Andalucía, se ha designado á Córdoba como capitalidad de uno de los distritos. Pero como entiendo que se han dirigido excitaciones al Sr. Ministro de la Guerra para que haga variaciones en cuanto á la capitalidad de los nuevos distritos militares, he pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Guerra, y espero que la Mesa se servirá poner en conocimiento de S. S. mi deseo, de que con la firmeza de sus convicciones y la proverbial de su carácter, sostenga el proyecto tal como lo ha presentado á las Córtes, siquiera con ello haya de inferirse pequeño agravio á una localidad, el cual debe supeditarse á lo que exigen los intereses públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la manifestacion de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Diaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa que tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el profundo sentimiento con que la ciudad de Granada ha acogido el proyecto de reforma de division territorial militar del señor general Castillo y que priva á la ciudad de Granada de uno de sus más importantes recursos. El Liceo, las Academias, los principales centros; todas las corporaciones, y hasta las señoras, se han reunido para manifestar su disgusto por esta medida, y para pedir á los Diputados que tenemos la alta honra de representar á Granada, la gestion cerca del Gobierno del mantenimiento de la Capitanía general, que es uno de los principales elementos de vida de aquella hermosa provincia. Si Córdoba está de gala, Granada viste de luto al solo anuncio del traslado de su Capitanía general á la provincia que representa el Sr. Barroso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la manifestacion de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Mochales, anunciándose que ingresaba en la Seccion cuarta.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de tercer Vicepresidente.»

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte en ella 119 Sres. Diputados, que emitieron sus votos á favor del Sr. Canalejas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado tercer Vicepresidente el Sr. Canalejas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes. Dictámenes de la Comision de actas.

El sábado se reunirá el Tribunal de Actas graves, á las diez de la mañana, para conocer y resolver acerca del acta de Sagunto.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cuarto.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa, durante tres sesiones, un Real decreto haciendo extensiva á las islas de Cuba y Puerto-Rico la ley provisional de matrimonio civil.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de actas aprobando la eleccion de los distritos de Castropol (Oviedo) y Noya (Coruña), y admitiendo á los Diputados electos Sres. Zúgasti y Lamas.=Pasan al Tribunal de Actas graves dos documentos, presentados por el Sr. Fernandez Villaverde, sobre la capacidad legal del Sr. Chao, candidato triunfante en el distrito de Valmaseda.=El Sr. García Alix ruega al Gobierno no demore la presentacion de los proyectos de ley concediendo pension á las viudas del brigadier Velarde y del Conde de Mirasol, así como á la viuda del capitan Peralta, víctimas de los sucesos del 19 de Setiembre último.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=El Sr. García Alix da las gracias.=El Sr. Becerra ruega al Sr. Ministro de Estado se sirva traer al Congreso el expediente originado con motivo del tratado de comercio con los Estados-Unidos, y además las reclamaciones que aquella Nacion ha hecho y el expediente que sobre ellas se haya instruido y que exista en el Ministerio de Ultramar; así como desea que cuando este departamento remita á la Cámara el expediente relativo á la Sociedad Trasatlántica, ya reclamado, no deje de acompañar el informe que sobre este asunto haya emitido el Ministerio de Marina.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Montilla (con llamadas de la Presidencia) pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á procurar que se realice pronto la construccion de los ferro-carriles de Linares á Almería y de Puente-Genil á Linares.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Montilla.=El Sr. Martin Toro se asocia á la excitacion que acaba de ser dirigida al Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Bergamin ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva traer al Congreso copia del telegrama, órden ó comunicacion en la cual se hubiera excitado el celo del ministerio fiscal para que averiguase, denunciándolo, si existia algo atentatorio al régimen existente en la propaganda hecha por un individuo de la minoría republicana, y el auto de sobreseimiento que con tal motivo haya recaido.=Se acuerda comunicar estos ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Alvear llama la atencion del Sr. Ministro de Fomento acerca de la situacion precaria en que se encuentra, en la provincia de Santander y otras del Norte de España, la industria caballar y vacuna, y le ruega se sirva nombrar una Comision que examine este asunto y vea de proponer el oportuno remedio al mal.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el señor Alvear, y anuncia una interpelacion sobre el particular.=Juran y toman asiento los Sres. Ibargoitia y Conde de Rius.=ORDEN DEL DIA: eleccion de segundo Vicepresidente del Congreso.=Procédese á este acto, y resulta elegido por 124 votos, total de votantes, el Sr. Maura.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro ménos cuarto.=Continúa la sesion á las cuatro y media bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon.=El Sr. Secretario Ibarra da cuenta, y el Congreso queda enterado, de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Orden del dia para mañana: eleccion de tercer Vicepresidente de la Cámara, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las cuatro y treinta y cinco minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de 20 del actual, quedó aprobada.

---

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se han dignado expedir el Real decreto siguiente:

«*Ministerio de Ultramar.—Exposicion.*—Señora: La ley de matrimonio civil de 18 de Junio de 1870, y el Real decreto de 9 de Febrero de 1875, que la modificó, tuvieron por objeto desarrollar el precepto de la Constitucion del Estado en lo tocante á este punto sustancial de la libertad de conciencia. Ninguna de estas disposiciones fué aplicada en las islas de Cuba y Puerto-Rico, acaso porque la ley fundamental no regia allí de modo expreso: pero desde el momento en que explícitamente se mandó promulgar en aquellas provincias por el Real decreto de 7 de Abril de 1881 la Constitucion de la Monarquía española, y por el de 8 de Enero de 1884 la ley del registro civil, era consecuencia lógica é indeclinable la aplicacion antedicha, como desenvolvimiento del art. 11 de la Constitucion, á fin de no privar á ningun español ni extranjero residente en las Antillas, sea cualquiera la religion que profese, de contraer el vínculo matrimonial y fundar familia al amparo de la ley. Reclamaciones particulares, consultas de autoridades, y públicas y solemnes excitaciones en el Parlamento, han evidenciado esta necesidad, á que el Gobierno de V. M. tiene por tanto la obligacion de atender para evitar los conflictos sociales y jurídicos á que desde luego, y más con el tiempo, daria lugar seguramente tal excepcion, que ya es insostenible, porque entraña flagrante contradiccion reconocer á los habitantes de las mencionadas islas los mismos derechos que á los peninsulares, y privarles al propio tiempo de los medios legales para su ejercicio.

Esta contradiccion puede y debe evitarse perfectamente sin más que aplicar á las Antillas la legislacion vigente sobre la materia en la Península, es decir, la ley de matrimonio civil, con las modificaciones introducidas posteriormente por el Real decreto de 9 de Febrero de 1875, haciendo uso al efecto de la facultad que otorga al Gobierno de V. M. el artículo 89 de la Constitucion de la Monarquía, pues así se satisfacen las justas aspiraciones de la opinion pública sin pugnar con ninguna de las ideas y los sentimientos que merecen por todos conceptos consideracion y respeto, y sin perjuicio de aplicar tambien en su dia las reformas que para mejorar la legislacion sobre matrimonio tiene en estudio el Gobierno y piensa presentar á las Córtes.

No es nuevo, por otra parte, Señora, el adoptar para las provincias de Ultramar disposiciones en el sentido de la presente, como lo comprueba la Real órden instruccion de 16 de Diciembre de 1792, en que se establece una forma de matrimonio civil, con su registro correspondiente, para las uniones maritales que contraian en el territorio de la Luisiana y la Florida, entonces posesiones españolas, personas que profesaban el protestantismo, y para los matrimonios mixtos de protestantes y católicos; porque los gloriosos antecesores de V. M. han querido y procurado siempre atender á las verdaderas necesidades sociales en todos los ámbitos de la Nacion con un alto sentido de gobierno.

Fundado en las expuestas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.=Señora.= A L. R. P. de V. M.=Víctor Balaguer.

*Real decreto.*—Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad que otorga á mi Gobierno el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se hace extensiva á las islas de Cuba y Puerto-Rico la ley provisional de matrimonio civil de 18 de Junio de 1870, y asimismo el Real decreto que la modifica de 9 de Febrero de 1875.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, del cual dará cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE. para que se sirvan dar cuenta á ese Cuerpo Colegislador, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1886.= Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Castropol, provincia de Oviedo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Julian de Zugasti y Saenz, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1886. Marqués de Valdeterrazo, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande.=Nicolás Aravaca.=Miguel Muruve.=Cipriano Garijo.=Octavio Cuartero.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Cañellas.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Garrido Estrada.»

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Noya, provincia de la Coruña, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Luis Lamas, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1886. Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Nicolás Aravaca.=El Vizconde de Campo-Grande.=Cipriano Ga-

rijo.=Miguel Muruve.=Octavio Cuartero.=Antonio Barroso y Castillo.=Gumersindo de Azcárate.=Juan Cañellas.=Eduardo Garrido Estrada.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos documentos relacionados con el acta de Valmaseda, ó sobre la capacidad legal del candidato triunfante D. Víctor Chao. Consisten: en una certificacion del secretario de la Diputacion provincial de Vizcaya, en la que se hace constar las condiciones por las cuales esta Corporacion celebra los contratos de arrastre del mineral de Triano á la estacion inmediata, y la construccion de los caminos colgados, tranvías, vías aéreas y planos inclinados que sirven para ese trasporte; y en un testimonio notarial que acredita la existencia de uno de estos contratos, el de la construccion de un tranvía para trasportar el mineral, contrato celebrado con el Diputado provincial de Vizcaya Sr. Chao, y que por esta causa queda comprendido en una de las incapacidades que establece el art. 9.° de la ley electoral.

Ruego á la Mesa se sirva comunicar estos documentos, como de costumbre, al Tribunal de Actas graves, á fin de que los tenga en cuenta al dictar su fallo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los documentos presentados por S. S. serán remitidos al Tribunal de Actas graves.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno; y aun cuando se refiere directamente al Sr. Ministro de la Guerra, como se trata de un acuerdo tomado por el Gobierno, cualquiera de los Sres. Ministros presentes me podrá contestar.

A raíz de los sucesos de Setiembre, y cuando en el Consejo de Ministros se trató la cuestion de indultos, se acordó, y se hizo público, que el Gobierno presentaria, en cuanto se abriesen las Córtes, un proyecto de ley concediendo pension á las viudas del brigadier Velarde y del Conde de Mirasol, asesinados por los insurrectos en la noche del 19 de Setiembre.

Como se han leido ya en las Cámaras diferentes proyectos de ley, mi ruego se reduce á que el Gobierno no demore la presentacion de éste (pues yo creo que la Cámara está dispuesta á votarlo y la opinion, tanto pública como del ejército lo exige, y á que tambien señale en este proyecto una pension para la viuda del capitan Peralta, que asimismo pereció á consecuencia de aquellos tristes sucesos.

A esto se reduce el ruego que tengo el honor de dirigir al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Tengo el gusto de decir al Sr. Diputado que acaba de hablar que, en efecto, el Gobierno presentará, probablemente de hoy á mañana, el proyecto de ley á que S. S. se ha referido. Es más; creo que la viuda del general Fajardo, de la que S. S. no se ha acordado en este momento, se encuentra en el mismo caso que las otras á que S. S. ha aludido.

Así, pues, mañana probablemente se presentará el proyecto de ley relativo á la concesion de pensiones para las viudas del general Fajardo, del brigadier Velarde, del coronel Conde de Mirasol y del capitan Peralta.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y he de manifestarle que desde luego yo no dudaba de que el Gobierno presentara este proyecto; mi ruego era exclusivamente porque este proyecto tiene una gran importancia desde el momento en que tan solemnemente se ofreció.

No habia recordado á la viuda del general Fajardo, porque no se la habia incluido en aquel acuerdo del Consejo de Ministros, no porque no la considere tan acreedora como las demás á recibir una pension á causa de los tristes sucesos que privaron de la vida á su esposo.

Desde luego me felicito de que tan pronto como ha anunciado el Sr. Ministro de Fomento venga ese proyecto de ley, y espero tambien que la Cámara no demorará, ni por un instante, el conceder esas pensiones, que por lo ménos demostrarán el propósito de honrar en sus supervivientes á aquellas desgraciadas víctimas de su deber, que por su patriotismo y por sus altas virtudes militares se hicieron tan acreedoras á la gratitud del país.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Becerra.

El Sr. **BECERRA**: La habia pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, que no está presente, y otro al Sr. Ministro de Ultramar, que espero me hará el obsequio de comunicar á su digno compañero el que á él se refiere.

Deseo que se traiga al Congreso el expediente que se ha originado con motivo del tratado de comercio con los Estados-Unidos, y además las reclamaciones que aquella Nacion ha hecho. Y como quiera que estas reclamaciones, por la naturaleza de las causas, han tenido que trascender al Ministerio de Ultramar, deseo que se traiga tambien el expediente que en dicho Ministerio se haya instruido. Hecho este ruego, tengo que dirigir otro.

Hace dias que un Sr. Diputado ha tenido á bien pedir al Gobierno que enviase al Congreso el expediente de la Trasatlántica. Como ese Sr. Diputado se me ha adelantado, nada tengo que decir; pero sí suplico al Gobierno de S. M. que con ese expediente se sirva enviar el informe que habrá dado el Ministerio de Marina, que supongo habrá sido consultado por tratarse de un asunto que tanto afecta á los intereses y al porvenir de la marina española.

Estas son las tres peticiones que tenia que dirigir al Gobierno de S. M.; y me siento esperando su contestacion, y dando las gracias al Sr. Presidente por haberme permitido exponerlas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Dos palabras para contestar á mi queridísimo amigo particular el Sr. Becerra.

Tendré mucho gusto en comunicar al Sr. Ministro de Estado la peticion de S. S., y, por mi parte, me apresuraré á dar las órdenes oportunas para que vengan los documentos reclamados por S. S. relativos á la cuestion del convenio con los Estados-Unidos, y además los que se refieren á la Compañía Trasatlántica. Debo advertir que, probablemente en muy breve plazo, el Gobierno de S. M. presentará, por mi conducto, un proyecto de ley sobre esa cuestion de la Trasatlántica, á cuyo proyecto acompañarán todos los documentos necesarios para la más completa ilustracion de los Sres. Diputados; pero, esto no obstante, por complacer al Sr. Becerra no tengo inconveniente en anticipar el envío de esos documentos.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Doy muy afectuosas gracias á mi particular amigo el Sr. Balaguer; pero permítame S. S. le recuerde que lo que pido no es solamente el expediente de la Trasatlántica, sino tambien el informe que debe haber emitido el Ministerio de Marina.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Ese informe forma parte del expediente, y con él vendrá seguramente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Tengo que dirigir al señor Ministro de Fomento un ruego y una excitacion.

Su señoría conoce muy bien la noble y generosa excitacion que reina en las provincias de Jaen, Granada y Almería porque se termine pronto la construccion de la línea férrea de Linares á Almería. Una ley especial, presentada en 1882 por el Sr. Albareda, Ministro entonces de Fomento, fijó el tipo de la subvencion en 60.000 pesetas por kilómetro. Se anunció la primera subasta, y quedó desierta. Despues, siendo Ministro el Sr. Pidal, se reformó la ley, y se consignó un artículo adicional para aumentar la subvencion; pero todavía no se ha anunciado la segunda subasta; y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva manifestar ante el país y ante el Congreso si está dispuesto á remover todas las dificultades que se opongan á la construccion de ese ferro-carril.

Yo estoy seguro de que S. S. comprende perfectamente que las provincias de Jaen y de Almería tienen legítimo derecho á que se construya el ferro-carril, y solo deseo saber si S. S. se propone anunciar en un plazo breve la segunda subasta, porque se trata de provincias cuyas Diputaciones provinciales han hecho el sacrificio de asegurar el 6 por 100 de utilidad á los capitales que en esas obras se inviertan, para procurar así que la concesion se ofrezca en condiciones favorables en la nueva subasta. Pero si la segunda subasta quedase desierta por falta de postor, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á traer un proyecto de ley extraordinario, no especial, sino extraordinario, como algunas veces se ha hecho, á fin de que se construya ese ferro-carril? Es necesario tener presente que las provincias á que me refiero merecen grandes consideraciones, porque son muy productivas, y al mismo tiempo se encuentran faltas de vías de comunicacion. Desde Almería á Madrid se tarda más que desde Madrid á muchas capitales de Europa; los correos tardan tres dias, las comunicaciones con Madrid son más lentas que desde Madrid á París, y es indispensable que el Sr. Ministro de Fomento, que tanto interés tiene por el bienestar público, y que por ser dignísimo representante de Almería puede conocer perfectamente las necesidades de aquella provincia, presente un proyecto de ley, ya fijando una subvencion mayor, puesto que no ha habido postores, ó ya aceptando algun otro procedimiento de los que se usan en otros países, á fin de que esa línea se construya inmediatamente. El otro ruego es referente al ferro-carril de Puente-Genil á Linares. Esa línea fué concedida por la ley de 1873, con subvencion de anticipos reintegrables. Posteriormente, en virtud de la ley de 21 de Julio de 1876, los anticipos reintegrables se convirtieron en subvenciones definitivas; pero no se ha fijado el tipo á que ha de hacerse esa conversion.

La línea desde Espeluy á Jaen se construyó sin subvencion, y así habia de construirse el trozo entre Jaen y Martos, línea paralela á otra que tiene 60.000 pesetas de subvencion.

En la ley de 1876 se obligó el Gobierno á presentar el oportuno proyecto fijando el tipo á que habia de hacerse la conversion de los anticipos reintegrables en subvenciones definitivas; pero eso no ha llegado á traducirse en ley, porque si bien el Gobierno de que formó parte el Sr. Pidal presentó un proyecto fijando 40.000 pesetas por kilómetro, ese proyecto fué aprobado por el Congreso, pero quedó pendiente de la aprobacion definitiva del Senado al terminar las Córtes anteriores.

En tal situacion, el Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso presentó una proposicion de ley fijando el tipo á que habia de convertirse el anticipo reintegrable en subvencion definitiva en 48.000 pesetas por kilómetro. No es mi ánimo defender ese tipo; pero sí es mi propósito excitar al Sr. Ministro de Fomento para que puesto de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, ó bien haciendo uso de su iniciativa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que S. S. está haciendo no es dirigir una pregunta, sino una interpelacion; y ruego á S. S. que concrete su pretension.

El Sr. **MONTILLA**: No quiero discutir con S. S. No es mi ánimo interpelar, sino preguntar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La pregunta va resultando interpelacion contra el ánimo de S. S., y por esto le llamo la atencion.

El Sr. **MONTILLA**: Como el Sr. Ministro puede no conocer estos detalles...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de Fomento los desconoce, ya los estudiará en el expediente.

El Sr. **MONTILLA**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á ponerse de acuerdo con el de Hacienda y concurrir á la Comision que entiende en ese proyecto, con objeto de fijar el tipo de la subvencion en que ha de convertirse el anticipo reintegrable para la línea de Puente-Genil á Linares?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Dos excitaciones creo que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Montilla, relativa la una al ferro-carril de Linares á Almería, y la otra al de Puente-Genil á Linares. Yo agradezco infinito, como Diputado de la provincia de Almería, el interés que se toma el Sr. Montilla por la construccion de una línea que ha de poner en comunicacion aquella provincia con el resto de España. Pero yo, como Ministro, no puedo, ni debo decir más, sino que he de procurar que en todo lo posible, lo que es inspiracion y hasta imposicion de los deberes más vulgares de equidad y de justicia, no parezca como nacido de otro interés ménos noble y ménos elevado, que no se enlace con los intereses generales del país.

¿No he de tener yo, Sr. Montilla, grande interés por la provincia de Almería y por esa línea de ferro-carril, cuando en efecto esa capital de provincia (y no sé si habrá alguna otra, excepcion de la de Soria), es la única que no está en comunicacion con el resto de España? ¿No he de tener yo interés por esa desdichada capital, que tiene un puerto de alguna importancia, que no está en comunicacion por medio de los ferro-carriles, para que los productos puedan venir al centro de la Península? Tomad la línea del Norte, y encontrareis los puertos de Pasajes, San Sebastian, Bilbao, Santander, Gijon, Coruña y Vigo; y luego venid á la del Mediterráneo, y encontrareis todos los puertos enlazados con el resto de España, y el único puerto que no está en comunicacion con el resto de España es el de Almería.

Tengo, pues, interés por esa capital y su puerto; pero ese interés está subordinado, y lo estará siempre, á los intereses generales del país. (*El Sr. Martin Toro pide la palabra.*) Y crea el Sr. Montilla que esta excitacion pública que se ha servido dirigirme era casi innecesaria, porque tanto interés, ó más que su señoría, lo tienen las demás provincias de Granada y Almería, cuyos Diputados y Senadores se han aproximado á mí para hacerme igual excitacion que me ha dirigido S. S. en público.

En cuanto al otro extremo, todavía tengo que ser más ceñido y más sóbrio. Yo debo hacer con franqueza una confesion, y es, que en los Congresos á que he pertenecido, y fuera del Congreso, he manifestado siempre muy poca aficion á seguir el curso de los asuntos de ferro-carriles; y en este concepto, no sé el estado que tiene la cuestion relativa al ferro-carril de Puente-Genil á Linares.

Prometo estudiar la cuestion á la mayor brevedad, y prometo, en este concepto, secundar, dentro de mis deberes de Ministro, las nobles y justas aspiraciones del Sr. Montilla como Diputado por la provincia de Jaen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: Si mi pregunta hubiera contribuido á la contestacion pública que ha dado su señoría, con esto solo me daría yo por satisfecho, porque despues de lo manifestado por el Sr. Ministro de Fomento, las provincias de Granada, Jaen y Almería tendrán esperanzas de ver realizado en la época que esté S. S. en ese sitio, el ferro-carril que tanto les interesa.

No ha pretendido de ningun modo el Sr. Ministro de Fomento con motivo de mi pregunta hacer aquí como un público y solemne alarde de que ciertos señores Diputados de aquella provincia no se interesen como los demás que se han acercado á S. S. Del mismo modo que se han acercado varios Sres. Diputados á S. S., yo, en union de ellos, me he acercado tambien al Sr. Ministro de Fomento; si bien no nos hemos acercado en comision, porque hasta ahora no nos hemos reunido.

Yo doy las gracias al Sr. Ministro por la contestacion que ha dado, y estoy seguro que seguirá interesándose por los intereses generales del país, atendiendo en lo posible los intereses particulares de Almería; y que pondrá de su parte todo cuanto pueda, que puede mucho S. S., para que se llegue á la conclusion de esa línea.

Respecto al ferro-carril de Puente-Genil á Linares, esa no es una línea debida á la iniciativa particular, sino que es una línea concedida por el Gobierno, que tiene ya un trozo en explotacion, y que se encuentra en una situacion verdaderamente anómala y difícil, cuando no pueden continuar sus trabajos desde Jaen á Martos, porque le falta la subvencion, y tampoco puede continuar desde Puente-Genil á Jaen, porque no se le da la subvencion á que tiene derecho con arreglo á la ley.

Yo tambien celebro que S. S. estudie ese expediente; y cuando lo conozca, estoy seguro que reconocerá la justicia de que es necesario adoptar una medida, sea la que sea, á fin de que se construya una línea que es tan conveniente para aquel país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Toro tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN TORO**: Señores Diputados, despues de la mocion del Sr. Montilla, y de la contestacion del Sr. Ministro de Fomento, he pedido la palabra, como hijo y diputado de la provincia de Almería, para asociarme á la primera y repetir las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

Digo repetir, porque ya otra vez en privado, puede decirse, hemos tenido ocasion de dárselas, cuando varios representantes de esa provincia se han acercado á S. S. á hacerle el mismo ruego que ha tenido á bien hacerle hoy mi digno compañero el Sr. Montilla. Los representantes de las tres provincias interesadas en la construccion de esa línea venimos trabajando constantemente por la realizacion de tan necesaria mejora; especialmente aquellos que nos encontramos absolutamente aislados del resto de la Península en el último tercio del siglo XIX, y que estamos dispuestos, como única mision nuestra en este sitio, á remover todos los obstáculos que existan, ó puedan existir, para la construccion de esa línea, contando, lo mismo con la cooperacion del Parlamento, si á él tenemos necesidad de acudir, que con la cooperacion del Gobierno de S. M. que altas pruebas está dando en medio de las tribulaciones de los tiempos, de que no olvida dotar al país de aquellas mejoras que redundan en beneficio de los intereses generales y del bienestar de los pueblos.

No es esta la ocasion oportuna, Sres. Diputados, de seguir haciendo consideraciones sobre la actitud y las constantes gestiones que vienen practicando los representantes de estas provincias, y ménos de labios del más humilde de todos ellos; por consecuencia, voy á terminar haciendo una afirmacion, y es, que creo en el fondo de mi conciencia que los Poderes públicos no podrán dejar de auxiliar á estas provincias con lo

que necesiten, rindiendo así el mayor de los tributos á la justicia distributiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: Tenía que hacer una peticion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no encontrándose presente, ruego á sus dignos compañeros se sirvan trasmitírsela.

Acabo de leer en el *Extracto* de las sesiones dos afirmaciones hechas por el Sr. Ministro de Estado, reveladoras de dos hechos para mí perfectamente desconocidos; esos hechos tienen comprobantes que importa conocer, y que quizá sea preciso pedir en el debate político que se aproxima con motivo de la interpelacion del Sr. Puga sobre la última crísis. Estas afirmaciones concretas son, que con motivo del viaje en son de propaganda hecho por un ilustre indivíduo de la minoría republicana, se habia excitado por el Ministerio de Gracia y Justicia el celo de los fiscales para que averiguaran, denunciándolo, si existía algo atentatorio al régimen existente, algo constitutivo de delito en aquella propaganda y manifestacion. Esta excitacion, que existe, que entiendo que debe existir cuando el Sr. Ministro de Estado lo afirma, debe en alguna parte encontrar su comprobante, y yo rogaria que viniera á las Córtes copia del telegrama, órden ó comunicacion en la cual se hubiera excitado el celo del ministerio público.

Se hace como segunda afirmacion, que despues de esta excitacion se instruyó un sumario, que fué acabado por sobreseimiento, cuando se dijo que los tribunales habian declarado que no existia delito. El sumario debia estar concluido para que la afirmacion del Sr. Ministro de Estado pudiera hacerse, y si está acabado, ignoro si sería posible traerle, pero siempre es posible traer copia del auto de sobreseimiento.

Una y otra cosa demando, por conducto de los Sres. Ministros que ocupan el banco, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La provincia de Santander, esencialmente ganadera, se halla sufriendo en la actualidad tal abatimiento en sus intereses ganaderos y agrícolas, que entenderia faltar á mis deberes como Diputado de aquella region, si no llamase la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre este punto.

No solo en esta provincia sino en todas las del Norte y Noroeste de España, el ganado mular, caballar y vacuno viene sufriendo una depreciacion tan creciente, notándose tal falta de transacciones, que los ganaderos de aquella region se hallan tristemente impresionados, y no es extraño, pues las circunstancias de esta crísis denotan tales condiciones de permanencia, que si no desaparece pronto esta situacion, llegará seguramente á ser un factor más de la decadencia de nuestro país. Si las causas de esta situacion consisten en la preponderancia creciente del ganado americano, sobre todo de la parte del Sur, en los mercados ingleses, matando la competencia de nuestros ganados gallegos, sin cuya exportacion, existiendo ese sobrante, ha producido la baja en toda la costa cantábrica; si consisten en la importacion del ganado mular de Francia, sin que nuestras provincias puedan llevar allá nuestro ganado vacuno; si son efecto de la imposibilidad en que nos encontramos en el Norte, de llevar los ganados á las provincias de Levante y Mediodía, por no poder luchar con la importacion de Africa é Italia, favorecida por las desdichadas y absurdas tarifas de ferro-carriles, que hacen que no podamos luchar con el extranjero en nuestro propio país; si sobre éstas, y además de éstas, y á pesar de éstas, hay otras causas que necesariamente determinan tan angustiosa situacion, como lo dudoso de la reciprocidad de nuestros tratados, lo exagerado del impuesto de consumos, y sobre todo la exorbitante contribucion por inmuebles, cultivo y ganadería, que desde su establecimiento, en que comenzó exigiéndose por un tipo de 12 por 100, ha llegado en la actualidad hasta un 19½ y 23 por 100...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, cuando se discuta el asunto, si llega por iniciativa de S. S. á discutirse, podrá exponer las causas de esa decadencia; ahora le ruego que se sirva hacer la pregunta.

El Sr. **ALVEAR**: No hacía más que indicar someramente los fundados motivos de mi ruego al señor Ministro de Fomento, para que éste pudiera contestarle con pleno conocimiento de causa; pero si su señoría entiende que no debo exponer estos, á mi juicio, indispensables fundamentos, me limitaré á hacer mi ruego, sin perjuicio de mayores explicaciones si el Sr. Ministro de Fomento las entiende necesarias.

Pues bien, señores; iba someramente á acabar de indicar las causas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Que es lo que no puede hacer S. S.

El Sr. **ALVEAR**: No las voy á indicar, Sr. Presidente. Mi objeto era preguntar al Sr. Ministro de Fomento si, dadas las condiciones de abatimiento en que se encuentra la riqueza pecuaria en la provincia de Santander y en las demás del Norte y Noroeste de España, está dispuesto á procurar, de una manera directa y enérgica, á hacer que se levante de su postracion por medio de una proteccion eficaz, y si, como medio inmediato y urgente, se halla tambien dispuesto á nombrar una Comision de personas competentes que, sin levantar mano, estudie las causas que determinan esta situacion, y proponga los medios necesarios para remediarla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Realmente, por la manera que el Sr. Alvear ha hecho su ruego, yo no acierto á comprender bien el objeto que se propone S. S.

Habla S. S. de que en las provincias del Norte y Noroeste el ganado ha sufrido una gran depreciacion. En el Ministerio que desempeño no hay noticia oficial de semejante suceso, suceso que puede tener su explicacion, como el Sr. Alvear comprende, por la ley de la competencia á que nadie se puede sustraer. Yo prometo al Sr. Alvear estudiar la cuestion, á pesar de que no hay queja alguna oficial en el Ministerio res-

pecto á cuestion de tanta importancia como el señor Alvear ha querido darle, y tendré mucho gusto en acudir al Consejo de agricultura para que nombre una Comision que estudie la causa de esa decadencia.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Doy gracias al Sr. Ministro por la atencion que ha prestado á mi ruego, disponiéndose desde luego á hacer que el Consejo de agricultura estudie el asunto. Ciertamente, esta es la mision del Consejo, y mucho más mediando la excitacion del Sr. Ministro, que de seguro ha de tener muy en cuenta; pero entiendo que esto es poco, que esto no pasa de ser uno de los remedios ordinarios, que no bastará seguramente para contrarrestar las consecuencias de la enorme crísis que atraviesan aquellas provincias... (*El Sr. Presidente llama la atencion del orador.*) En vista de que el Sr. Presidente, á lo que parece, no está conforme con mi manera de formular la cuestion, anuncio al Sr. Ministro de Fomento una interpelacion sobre este asunto para cuando S. S. tenga á bien fijar dia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): No es necesaria la interpelacion por lo que el señor Alvear dice. Si S. S. cree que se llega al objeto que se propone nombrando una Comision, nos pondremos de acuerdo sobre este punto; lo que digo á S. S. es que á la hora presente no ha llegado ninguna queja al Ministerio respecto del asunto.

El Sr. **ALVEAR**: La expongo yo que represento á aquella provincia, y en nombre del país, y es bastante.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Ibargoitia y Conde de Rius, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones segunda y tercera.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de segundo Vicepresidente.»

Verificada dicha eleccion, resultó que tomaron parte en ella 124 Sres. Diputados, emitiendo sus votos á favor del Sr. Maura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado segundo Vicepresidente el Sr. Maura.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

---

A las cuatro y media, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos.

*Presidentes.*

Sres. Reyna.
Salmeron.
Silvela (D. Francisco).
Gamazo.
Toreno (Conde de).
Ruiz Capdepon.
Martos.

*Vicepresidentes.*

Sres. Ramos Calderon.
Pedregal.
Azcárraga.
García Gomez de la Serna.
Gonzalez (D. Venancio).
Maura.
Becerra.

*Secretarios.*

Sres. Diaz Moreu.
Moral.
Laviña.
Ibarra.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sallent (Conde de).
Alvarez Capra.

*Vicesecretarios.*

Sres. Silvela (D. Francisco Agustin).
Vincenti.
Maluquer.
Sanchez Guerra.
Gullon (D. Eduardo).
Groizard.
Grande.

*Comision de peticiones.*

Sres. Cañellas
Niebla (Conde de).
Vazquez Queipo.
Martinez Asenjo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Groizard.
Lopez (D. Juan José).

*Idem para el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre proteccion á los cables submarinos.*

Sres. Hernandez Prieta.
Vincenti.
Socías.
Matos.
Soria.
Dominguez Alfonso.
Sagasta (D. Primitivo).

*Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Baena á Porcuna.*

Sres. Antequera.
Delgado.
Barroso.
Sanchez Guerra.
Gullon (D. Eduardo).
García del Castillo.
Ramirez.

*Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace en Sarreal con la de Plá de Cabra.*

Sres. Cañellas.
Pons.
Ballester.
Ribot.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Groizard.
Torres Jordí.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Secuita á Masó, en la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell.*

Sres. Cañellas.
Pons.
Ballester.
Martin Toro.
Ferratges.
García del Castillo.
Torres Jordí.

*Idem id. declarando comprendida en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Artesa á Montblanch en el kilómetro 51, enlace en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.*

Sres. Cañellas.
Pons.
Ballester.
Alcalá del Olmo.
Ferratges.
García del Castillo.
Torres Jordí.

*Idem para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adam.*

Sres. Antequera.
Cobian.
Alvarado.
Sanchez Guerra.
Santana.
Espinosa Bustos.
Benayas.

*Idem para el proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier D. José Roca, procedente de las reservas de Santo Domingo.*

Sres. Pando.
Niebla (Conde de).
Torrepando (Conde de).
Sanchez Mira.
Ochando.
Perez (D. Vicente).
Suarez Inclán.

*Idem id. concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

Sres. Pando.
Los Arcos.
Torrepando (Conde de).
Castro y Lopez.
Ochando.
Dominguez Alfonso.
Suarez Inclán.

*Comision para el proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.*

Sres. Silvela (D. Francisco Agustin).
Gonzalez Blanco.
Alba.
Santa María.
Gonzalez (D. Alfonso).
Ruiz Capdepon.
Benayas.

*Idem id. autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.*

Sres. García Iñiguez.
Gomar (Conde de).
Laviña.
Garrido Estrada.
Soria.
Fernandez Daza.
Ramirez.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Barroso, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Riotinto termine en Linares. (*Véase el* Apéndice primero *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Fernandez Villaverde, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que partiendo una de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Suarez Inclán, incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que, partiendo del lugar llamado «El Pito,» termine en el muelle nuevo de Cudillero. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Cruz, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Sagasta (D. Primitivo), incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana: eleccion de tercer Vicepresidente de la Cámara, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarenta minutos.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Barroso, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Ramon Romasanta y Perez para construir y explotar sin subvencion directa del Estado un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto termine en Linares, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de un año, contado desde la fecha en que se apruebe el pliego de condiciones de la concesion, y habrán de terminarse en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.

Palacio del Congreso 18 de Noviembre de 1886. Antonio Barroso y Castillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Fonsagrada vaya á terminar en la vega de Rivadeo, pasando por Padrayro, Villamayor, Villaframil, San Martin de Robledo, Vega de Logares, Sendiña, Taramundi y Ouria.

Palacio del Congreso 18 de Noviembre de 1886.= Pegerto Pardo Balmonte.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Fernandez Villaverde, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense.*

AL CONGRESO.

Las carreteras que partiendo de Puente Bora y Puente-Caldelas en la provincia de Pontevedra se dirigen al límite de la de Orense, deben unir caminos ya construidos por el Estado, cuya explotacion y aprovechamiento viene siendo hace años limitada y difícil por la falta de aquellas comunicaciones intermedias. Están comprendidas en el plan provincial; pero sobre ser más propias del general del Estado por toda clase de razones técnicas y económicas, no pueden esperar los pueblos interesados en su construccion que la Diputacion provincial las realice en breve término dentro del órden lento con que se ve obligada á desarrollar las obras públicas á su cargo, por lo reducido de los recursos de que dispone.

En atencion á estos motivos, que ampliarán en el debate si se considerase necesario, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas, como de tercer órden, en el plan general de carreteras del Estado la que de Puente Bora en la de primer órden de Barbantiño á Pontevedra ha de dirigirse al límite de la provincia de Orense por Carballedo y Seijido, y la de Puente-Caldelas, tambien al límite de Orense, en direccion del valle de Abion, ambas pertenecientes á la provincia de Pontevedra.

Palacio del Congreso 18 de Noviembre de 1886. Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=Eduardo Vincenti.=Manuel Allende Salazar.=Nicasio Perez.=Javier Los Arcos.=Laureano Casado Mata.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Suarez Inclán, incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que, partiendo del lugar llamado El Pito, termine en el muelle nuevo de Cudillero.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y acuerdo del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la carretera ya construida que parte del lugar llamado «El Pito,» en la de Rivadesella á Canero, y termina en el muelle nuevo del puerto de Cudillero.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1886.=Julian Suarez Inclán.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Cruz, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de La Roda y pasando por Estepa, Herrera, Marinaleda y El Rubio, termine en Ecija (Sevilla).

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1886.= Pablo Cruz.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Sagasta (D. Primitivo), incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden siguiente:

De la carretera de Cariñena á Escatron á la de Madrid á Francia en Bujaraloz pasando por Sástago.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1886.= Primitivo Mateo Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

## SESION DEL MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1886.

**SUMARIO.** Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los datos reclamados por el Sr. Celleruelo relativos á la Sociedad Trasatlántica.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones encargadas de examinar el proyecto de ley concediendo ventajas á los que soliciten el retiro, y la que ha de emitir dictámen dando de alta en la escala de reserva al brigadier D. José Roca.=El Sr. Ministro de la Guerra ocupa la tribuna y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á la Comision de gracias ó pensiones, concediendo pensiones especiales á las viudas de los señores teniente general Fajardo, brigadier Velarde, coronel Conde de Mirasol y capitan Peralta.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares.=Apoyada por el Sr. Barroso, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. García Alix, como indivíduo de la Comision para la creacion de una escuadra, retira el dictámen para introducir en él algunas variaciones, y despues ruega á la Comision de actas se sirva dar dictámen acerca de la de Santa Cruz de la Palma (Canarias).=El dictámen queda retirado, y se acuerda comunicar á la Comision de actas el ruego del Sr. Alix.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se leen y aprueban los relativos á los distritos de Castropol (Oviedo) y Noya (Coruña), y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Zugasti y Lamas.=Se suspende la sesion para continuarla más tarde, con objeto de leer el nuevo dictámen que emita la Comision de creacion de una escuadra.=Eran las tres y cuarto.=Continúa la sesion á las cinco.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre el suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla.=El Sr. García Alix ocupa la tribuna y lee el dictámen de la Comision relativo á la creacion de una escuadra.=Este dictámen se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.=A propuesta del Sr. Presidente el Congreso acuerda no celebrar sesion mañana ni pasado mañana, con motivo del triste suceso que conmemora el país por el fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.=Orden del dia para el sábado: el dictámen que acaba de leerse, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre, de la Reina Regente del Reino, tengo el honor de remitir á V. EE. los datos pedidos en su comunicacion del dia de ayer, que el Sr. Diputado D. José María Celleruelo desea conocer, y los cuales consisten: primero, en un testimonio de la escritura de fundacion y acta de constitucion de la Sociedad anónima titulada «Compañía Trasatlántica;» segundo, igual testimonio de las escrituras de reforma de estatutos; tercero, los

balances y memorias recibidas en este Ministerio relativas á dicha Sociedad; y cuarto, extracto del expediente de Secretaría; no pudiendo verificar igual remision de la lista de accionistas por no constar en el expediente quiénes sean éstos, ni ser dable adquirir noticia de los mismos, en razon á que las acciones son al portador.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1886.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Rocas, habia nombrado presidente al Sr. Pando y secretario al Sr. Suarez Inclán.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros á los jefes y oficiales del ejército, habia elegido presidente al Sr. Pando y secretario al Sr. Suarez Inclán.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia.

«Ministerio de la Guerra. — De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Guerra, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, para que presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María del Castillo. =Es copia. = Ignacio María del Castillo.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 71, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de gracias ó pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Barroso, autorizado la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto termine en Linares (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 69, sesion de 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BARROSO**: Señores Diputados, el ferro-carril económico á que se refiere la proposicion que acaba de leerse, responde exactamente al Real decreto últimamente expedido por el Sr. Ministro de Fomento sobre esta importante materia, y las ventajas que el público ha de reportar de su realizacion son tan notorias, que basta, para apreciarlas, dirigir la vista al mapa de los ferro-carriles construidos en esa region.

Con efecto, en la grande extension de terreno que media entre las líneas generales de Ciudad-Real á Badajoz, y de Manzanares á Sevilla, que mide de 25 á 30.000 kilómetros cuadrados, existen solo en la actualidad dos pequeñas líneas, una de Almorchon á Córdoba y otra de Mérida á Tocina, cuya deficiencia es tanto más notoria, cuanto que en esta misma zona se comprende la gran meseta de Sierra Morena, donde existen los más ricos y variados productos minerales de la Península, en su mayor parte sin explotacion, no solo por la gran distancia á que se encuentran de esas líneas, sino tambien por el excesivo coste de los trasportes. El objeto, pues, de este ferro-carril es dar vida á los distritos agrícolas y mineros de esa meseta de Sierra Morena, como ya le tienen las poblaciones ribereñas del Guadiana y del Guadalquivir por las líneas generales antes mencionadas de Ciudad-Real á Badajoz y de Manzanares á Sevilla, y además poner en comunicacion estos criaderos minerales con los carboníferos que, aisladamente, no pueden subsistir, con gran perjuicio de los intereses públicos.

Este ferro-carril recorrerá un trayecto próximamente de 350 kilómetros, salvas las modificaciones que crea conveniente introducir el Sr. Ministro de Fomento, y pasará por los siguientes pueblos: Riotinto, La Granada, Campofrio, La Higuera, Aracena, Corte Concepcion, Puerto Moral, Cala, Monesterio, Payares, Puebla del Maestre, Casas de Reina, Llerena, Ayllones, Valverde de Llerena, Aznaga, La Granja, La Coronada, Fuente Ovejuna, Peñarroya, Bélmez, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Añora, Fuente la Ancha, Dos Torres, Pozo Blanco, Pedroche, Villanueva de Córdoba, Conquista, Cardeña, El Hoyo, Baños, La Carolina, Cambroneros y Linares, pueblos pertenecientes respectivamente á las provincias de Huelva, Córdoba, Badajoz y Jaen.

Estas consideraciones creo yo que serán bastantes para llevar al ánimo de los Sres. Diputados la conveniencia del proyecto, y por tanto les ruego se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Como indivíduo de la Comision para la creacion de una escuadra, y cumpliendo un acuerdo tomado por esta Comision en su reunion de ayer, me levanto para retirar el dictámen con objeto de introducir en él algunas variaciones.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, tengo que dirigir á la Mesa un ruego para que excite al señor presidente de la Comision de actas á fin de que dé dictámen en la de Santa Cruz de la Palma (Canarias), pues existiendo como existe número suficiente de indivíduos en la Comision, y habiendo espirado el plazo que se dió para presentar el acta, no hay razon alguna para no dar dictámen sobre ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado el dictámen, y el ruego correspondiente se pasará á la Comision respectiva.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 425, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Julian de Zugasti y Saenz, por el distrito de Castropol, provincia de Oviedo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Zugasti.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Zugasti y Saenz.

Leido el dictámen referente al acta núm. 427, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Noya, provincia de la Coruña, al Sr. D. Luis Lamas, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Lamas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla cuando haya presentado su dictámen la Comision que entiende acerca del proyecto de ley para construccion de una escuadra.»

Eran las tres y treinta minutos.

A las cinco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion. El señor García Alix tiene la palabra.»

Ocupando la tribuna, leyó el dictámen nuevamente redactado referente al proyecto de ley sobre construccion de una escuadra. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla, habia elegido presidente al Sr. Benayas y secretario al Sr. Antequera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hará mañana un año que experimentó la Nacion española un gran dolor y sufrió una gran pérdida la Monarquía. Mañana mismo se conmemora con una fiesta religiosa en Palacio esa gran tristeza, y pasado mañana se hace solemne conmemoracion de ella en San Francisco el Grande, á costa del Estado. Propongo al Congreso que se asocie á ese gran dolor, declarando que no habrá sesion mañana ni pasado.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el sábado: el dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez.*

A LAS CÓRTES.

Tristes y deplorables acontecimientos acaecidos en no lejana fecha y unánimemente reprobados, privaron á la Patria de bravos defensores y al ejército de valerosos soldados, modelo de lealtad acrisolada. Aquellos mártires de sus deberes militares, recuperando perdida fortaleza; persiguiendo fuerzas sublevadas para reducirlas á la obediencia, ó siendo alevosamente asesinados al incorporarse á sus tropas, han dejado á su muerte sumidas en irreparable y profunda desgracia á viudas y huérfanos cuyo único patrimonio es el honroso nombre legado por los que expusieron la vida repetidas veces en el extranjero suelo defendiendo sus banderas, y acabaron sellando con su sangre sagrados juramentos.

El teniente general D. Luis Fajardo, el brigadier D. Clemente Velarde, el coronel Conde de Mirasol y el capitan D. Evaristo Peralta, dieron patente prueba de la estima en que tenian su honor; y víctimas de su lealtad en defensa de la disciplina militar ultrajada y del órden social perturbado, sucumbieron enalteciendo su nombre ó haciendo ver que no en vano se tiene el que gloriosamente figura al lado del de Daoiz en la brillante página de nuestra Independencia nacional; 2 de Mayo de 1808.

Prescriben las leyes los auxilios que en remuneracion de servicios prestados en el ejército han de percibir las viudas y huérfanos de los que á él hayan pertenecido; pero si excepcional ha sido la muerte de tan pundonorosos militares, como Fajardo, Velarde, Mirasol y Peralta, debe serlo tambien la recompensa que la Patria conceda para honrar su memoria; y aunque no la hay en armonía con sus meritorios hechos, justo es se otorgue á las familias de quienes todo lo sacrificaron por cumplir sus deberes público testimonio de la consideracion que las cualidades de aquellos merecen.

Guiado por este propósito é inspirado el Ministro de la Guerra, lo mismo que el Gobierno de S. M., en el sentimiento unánime de la opinion, no ha titubeado en acudir á las Córtes para que se dignen conceder pensiones especiales á las viudas é hijos de los que tan relevantes virtudes demostraron; en la seguridad de que esta señalada muestra de alto aprecio otorgado como excepcion honrosa en favor de los que justamente son acreedores á ella, servirá de lenitivo al duelo inextinguible de sus afligidas familias, más por su valor moral, como emanado del voto de la Representacion nacional, que por el material que en sí encierra, y será prueba elocuente de que la Patria sabe cumplir la deuda de gratitud contraida con aquellos de sus hijos que sacrifican sus vidas en defensa de las leyes y de las más altas instituciones.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña María de los Dolores Puigrubí y Ferrer, viuda del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, la pension anual de

6.350 pesetas; á Doña Adelaida Arriete y Gonzalez, viuda del brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, la de 6.262 pesetas 50 céntimos; á Doña Luisa Rodriguez de Toro y Perez de Estela, Condesa de Mirasol, viuda del coronel de artillería D. Luis de Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, la de 4.535 pesetas, y á Doña María de las Nieves Gutierrez de Teran y Thomas, viuda del capitan de caballería D. Evaristo Peralta y Mendez, la de 2.778 pesetas 75 céntimos, trasmisibles á sus hijos, y sin perjuicio de percibir las que por Monte-pío les correspondan con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Madrid 23 de Noviembre de 1886.=El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen, nuevamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley sobre construccion de una escuadra.*

La Comision ha examinado con detenido estudio el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Marina, y comprende la necesidad de dotar al país de las fuerzas navales y del material flotante que exigen los servicios encomendados á la armada, la defensa de las costas y la vigilancia constante de las posesiones de Ultramar.

El estado actual de nuestra marina de guerra, privada de los medios de combate y sin el material indispensable para la defensa de los intereses y del honor del país, exige que los Gobiernos obtengan la autorizacion legal para atender á necesidad de tan reconocida urgencia, sin limitar su rápida accion y previsora iniciativa las dilaciones y trámites establecidos en el decreto de contratacion de servicios públicos.

La Comision, penetrada de la justificacion del proyecto, y reservándose los indivíduos que la constituyen el criterio que tengan formado sobre la naturaleza y condiciones exigidas por los adelantos modernos á los buques de combate, así como á los medios defensivos de las costas y de los puertos, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben constituir la nueva escuadra, sus tipos, condiciones y presupuesto general, serán los siguientes:

**A.—Escuadra que debe construirse.**

BUQUES PARA SERVICIOS DE GUERRA.

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| 11 | Cruceros con cubierta protectriz, de acero, y la posible proteccion en la línea de flotacion, artillería de 24, ó 28 °/m Hontoria ó de otro sistema que los progresos y adelantos demuestren como más perfecto, al centro, y menor en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, dos hélices, máquinas de triple expansion, armamento completo de torpedos y cañones rápidos, y velocidad de 21 millas con tiro forzado, y 19 al ménos con tiro natural; tres de 4.500 toneladas, á 7 millones de pesetas, y ocho de 3.200, á 5 millones. . . | 61.000.000 |
| 6 | Cruceros torpederos de segunda clase con artillería de 16 ó 18 °/m al centro y la de inferior calibre que sea posible instalar en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, torpedos y cañones rápidos, velocidad de 21 millas con tiro natural y 23 con tiro forzado, hélices generales y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.500 toneladas, á 2.500.000....... | 15.000.000 |
| 4 | Cruceros torpederos de segunda clase, con artillería de 14 á 16 °/m, construccion celular, dobles fondos y compartimientos, torpedos y cañones rápidos, velocidad máxima de 18 á 21 millas, hélices gemelas y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.100 toneladas, á 2.000.000 de pesetas......... | 8.000.000 |
| 96 | Torpederos de primera clase de 1.500 ó más millas de rádio de accion, y 24 ó más de velocidad máxima, desplazamiento de | |
| | | 84.000.000 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| *Anterior*.... | 84.000.000 |
| 100 á 120 toneladas, á 600.000 pesetas.................... | 57.600.000 |
| 42 Torpederos de segunda clase, de 60 á 70 toneladas, á 400.000 pesetas.................... | 16.800.000 |
| 1 Trasporte de 3.000 toneladas, preparado como arsenal flotante.. | 2.500.000 |
| BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES. | |
| 12 Cañoneros torpederos de acero con velocidad de 16 á 18 millas; 6 de 500 toneladas, á 1.500.000 pesetas, y 6 de 350 toneladas, á 1.000.000................ | 15.000.000 |
| 16 Cañoneros torpederos de acero de 200 á 250 toneladas y velocidad de 14 á 16 millas, á 750.000 pesetas.................. | 12.000.000 |
| 20 Lanchas de vapor, de acero, sistema salva-vidas, de 30 á 35 toneladas y 12 á 14 millas de marcha, máquinas de triple expansion, tres compartimientos estancos, á 100.000 pesetas.... | 2.000.000 |
| Total pesetas...... | 189.900.000 |

**B.—Buques en construccion y cantidades precisas para terminarlos.**

| | Pesetas. |
|---|---|
| Acorazado Pelayo............ | 7.000.000 |
| Crucero Reina Regente........ | 5.500.000 |
| Cruceros torpederos Cuba y Luzon. | 1.300.000 |
| Idem Destructor............... | 800.000 |
| 4 Torpederos de primera clase.... | 1.000.000 |
| Alfonso XII................ | 1.008.131 |
| Reina Cristina............... | 1.108.000 |
| Reina Mercedes............... | 1.175.158 |
| Conde de Venadito............ | 578.553 |
| Infanta Isabel............... | 699.475 |
| Don Juan de Austria.......... | 532.552 |
| Isabel II.................. | 656.131 |
| Colon..................... | 621.000 |
| Ulloa..................... | 621.000 |
| Total pesetas...... | 22.600.000 |

**C.—Para fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.**

| | |
|---|---|
| Fomento de los arsenales........... | 10.000.000 |
| Adquisicion de defensas submarinas.. | 2.500.000 |
| Total pesetas.......... | 12.500.000 |

**D.—Resúmen del presupuesto extraordinario.**

| | |
|---|---|
| Escuadra que debe construirse...... | 189.900.000 |
| Presupuesto para terminar los buques en construccion................ | 22.600.000 |
| Fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.......... | 12.500.000 |
| Total pesetas.......... | 225.000.000 |

**E.—Resúmen de la escuadra de primera clase.**

| | |
|---|---|
| Acorazados........................ | 1 |
| Cruceros de primera clase............... | 12 |
| Idem de segunda y tercera clase.......... | 13 |
| Torpederos de primera clase............ | 100 |
| Idem de segunda clase.................. | 50 |
| Trasporte arsenal..................... | 1 |
| BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES. | |
| Cañoneros torpederos.................. | 32 |
| Lanchas de vapor..................... | 20 |
| Total.................. | 229 |

**F.—Escuadra de segunda clase existente.**

| | |
|---|---|
| Acorazados......................... | 2 |
| Cruceros de primera clase............... | 6 |
| Buques de segunda y tercera clase.......... | 16 |
| Buques menores........................ | 37 |
| Total.................. | 61 |

**G.—Detalles de la escuadra de segunda clase.**

| NOMBRES. | Desplazamiento. — *Toneladas.* | Fuerza indicada. — *Caballos.* | Velocidad. — *Millas.* |
|---|---|---|---|
| ACORAZADOS. | | | |
| Vitoria.................. | 7.250 | 4.500 | 12 |
| Numancia................. | 7.305 | 3.700 | 12 |
| CRUCEROS DE PRIMERA. | | | |
| Aragon.................. | 3.342 | 4.400 | 14'5 |
| Navarra................. | 3.342 | 4.400 | 14 |
| Castilla................. | 3.342 | 4.400 | 14 |
| Alfonso XII.............. | 3.091 | 4.400 | 15 |
| Reina Cristina............ | 3.091 | 4.400 | 15 |
| Reina Mercedes............ | 3.091 | 4.400 | 15 |
| BUQUES DE SEGUNDA Y TERCERA CLASE. | | | |
| Velasco.................. | 1.152 | 1.600 | 14'7 |
| Jorge Juan............... | 935 | 1.600 | 13 |
| Sanchez Barcáiztegui........ | 935 | 1.100 | 13 |
| Infanta Isabel............ | » | » | 12 |
| Isabel II................. | » | » | 12 |
| Don Antonio de Ulloa........ | » | » | 12 |
| Conde de Venadito.......... | » | » | 12 |
| Cristóbal Colon............ | » | » | 12 |
| Don Juan de Austria........ | » | » | 12 |
| Fernando el Católico........ | 500 | 550 | 10 |
| Marqués del Duero.......... | 500 | 550 | 10 |
| Valiente................. | 733 | 393 | 5 |
| Prosperidad.............. | » | 134 | 6 |
| Caridad.................. | 370 | » | 6'5 |
| Liniers.................. | 548 | 588 | 7'5 |
| San Quintin.............. | 1.300 | 1.500 | » |
| BUQUES MENORES. | | | |
| Ferrolano................ | » | » | 9 |
| Gaditano................. | 233 | » | 10'5 |

| NOMBRES. | Desplazamiento. — *Toneladas.* | Fuerza indicada. — *Caballos.* | Velocidad. — *Millas.* |
|---|---|---|---|
| Legazpi | 102 | 480 | 9 |
| Pelícano | 245 | » | 8 |
| Cocodrilo | 188 | » | 8'5 |
| Salamandra | 262 | » | 8 |
| Pilar | 217 | 240 | 8'8 |
| Paz | 217 | 240 | 8 |
| Eulalia | 217 | 240 | 10 |
| Alcedo | 217 | 240 | » |
| Cuba Española | 225 | 199 | » |
| Ebro | 86 | 80 | 7 |
| Bidasoa | 86 | 80 | » |
| Teruel | 86 | 80 | 6 |
| Nervion | 86 | 80 | 6'5 |
| Toledo | 86 | 80 | 8 |
| Tajo | 86 | 80 | 8 |
| Arlanza | 86 | 80 | 6'5 |
| Segura | 86 | 80 | 8'7 |
| Diligente | 64 | 74 | 7'8 |
| Atrevida | 68 | 74 | 8'5 |
| Guardian | 179 | 136 | » |
| Contramaestre | 179 | 136 | 6 |
| Ericsson | 179 | 136 | 6 |
| Cazador | 179 | 136 | 8 |
| Cáuto | 179 | 136 | 6 |
| Gacela | 179 | 136 | 4 |
| Telegrama | 179 | 136 | 5 |
| Descubridor | 179 | 136 | 7 |
| Yumuri | 179 | 136 | 6'5 |
| Manatí | 70 | 69 | 8 |
| Mindanao | 83 | 75 | 5'5 |
| Filipino | 79 | » | 7 |
| Prueba | 122 | » | 9'5 |
| Indio | 179 | 136 | 7 |
| Fradera | 97 | » | 4'7 |
| Vigía | 179 | 136 | 7 |

Art. 2.° Para la construccion de esta flota se consignará desde el presupuesto de la Península de 1887 á 88, y en los nueve sucesivos, la suma de 19 millones de pesetas en cada uno de los dichos presupuestos.

Art. 3.° Se considerarán parte de la flota, y por consecuencia del presupuesto destinado á su construccion, los barcos que en la actualidad se construyen, tanto en el extranjero como en los arsenales del Gobierno.

Art. 4.° No se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en esta ley, sino por medio de otra ó cuando lo exijan los progresos y nuevos adelantos de los buques de guerra, prévio acuerdo del Consejo de Ministros y del Centro técnico de la armada ó el que le sustituya con análogas funciones.

Art. 5.° Además de las fuerzas navales á que se refiere el artículo anterior, se podrán construir buques acorazados, si su conveniencia resultase demostrada.

Art. 6.° Para atender á la defensa marítima de las posesiones de Ultramar, la diferencia entre la cantidad consignada en el art. 2.° y el importe total de la fijada para las contribuciones comprendidas en esta ley, se satisfará anualmente y en la proporcion que corresponda con cargo á los presupuestos de Ultramar, ó con los créditos que se acuerden por el Gobierno.

Art. 7.° En los presupuestos futuros se separarán cuidadosamente los capítulos que se refieran á nuevas construcciones de los que tengan por objeto la conservacion, reparacion y carena de los buques existentes.

Art. 8.° El Gobierno podrá llevar á efecto las construcciones en un plazo menor del señalado bajo las garantías de los créditos que se consignan en el artículo 2.°, fijando el Ministro de Marina, prévia audiencia del Centro técnico ó de otro de igual carácter que pueda sustituirlo, el interés que estime equitativo por la demora del pago, para cuya atencion el Gobierno designará la forma y manera de satisfacerlo, sin que graven los intereses sobre las cantidades presupuestadas para las construcciones y defensas comprendidas en esta ley.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para contratar las construcciones en los astilleros ó fábricas nacionales ó extranjeras, ó con las de ésta última naturaleza que quieran establecerse en España, con el fin de que puedan obtenerse en el más corto plazo y con la garantía del crédito que merezcan los talleres y responsabilidad de los constructores.

Art. 10. Para la adquisicion del material flotante, defensas y elementos de construcciones comprendidos en esta ley, el Gobierno podrá contratar directamente con los constructores, prescindiendo de las formalidades establecidas en el decreto de contratacion de servicios públicos, prévia audiencia del expresado Centro técnico.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1886. Antonio Cánovas del Castillo, presidente.=Gaspar Salcedo.=Miguel de la Guardia.=José Canalejas y Mendez.=Antonio García Alix, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL SÁBADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa, durante tres sesiones, dos ejemplares de la ley de bases de enjuiciamiento militar, remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra.=El Congreso queda enterado de los Reales decretos mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en los distritos de Rivadavia, Daimiel y Lorca.=Se reciben con aprecio dos ejemplares del tomo segundo de la Coleccion de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organizacion de las antiguas posesiones de Ultramar, remitidos por la Academia de la Historia.=Se toman en consideracion, y pasan á las Secciones, las siguientes proposiciones de ley: primera, apoyada por el Sr. Fernandez Villaverde, incluyendo en el plan de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, terminen en el límite de la de Orense; segunda, apoyada por el Sr. Sagasta (D. Primitivo), incluyendo asimismo en el plan de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Bujaraloz, en la carretera de Madrid á Francia; tercera, apoyada por el Sr. Cruz (D. Pablo), sobre inclusion en el plan de carreteras de una de tercer órden de La Roda á Ecija; y cuarta, apoyada por el señor Cepeda, sobre construccion de un ferro-carril económico de Martorell á Barcelona.=Jura y toma asiento el Sr. Lamas y Varela.=El Sr. Nuñez de Velasco pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á presentar á las Córtes un proyecto de ley concediendo á los pueblos un plazo para incoar ó completar sus expedientes sobre bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales, ó deja este asunto á la iniciativa de los Sres. Diputados.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Vazquez Queipo, ocupándose de los fraudes que se dice cometidos al expedir títulos duplicados de la deuda de Cuba, pregunta al Sr. Ministro de Ultramar: primero, si es exacto que se ha cometido el fraude, que hasta ahora se hace ascender á 5.800.000 pesos; segundo, si es cierto que esos títulos han ido sin numerar desde el Ministerio á la isla de Cuba; tercero, si numerados esos títulos en Cuba, con numeracion correlativa, se sabe cuáles han sido los entregados por pagos mal hechos; y cuarto, si está dispuesto el Gobierno á declarar la nulidad de esos títulos, sin perjuicio de lo que los tenedores puedan reclamar contra aquellos que los han expendido fraudulentamente, y dispuesto asimismo á excitar el celo de las autoridades para que realmente se castigue á los que resulten delincuentes.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Portuondo, ampliando las preguntas del Sr. Vazquez Queipo, desea saber si están circunscritas las defraudaciones, en su ascendencia y en su carácter, á las tendencias y carácter que ha leido el Sr. Ministro de Ultramar; si es cierto que existe el exhorto de que ha hablado el Sr. Ministro, y como consecuencia de él se ha tomado

alguna medida sobre los procedimientos seguidos acerca del particular; y pregunta despues si el Gobierno está dispuesto á suprimir los derechos de exportacion del azúcar, como medio de que los hacendados puedan hacer la zafra, y si es cierto que se ha estipulado un nuevo convenio comercial, ó novacion del anterior hecho con los Estados-Unidos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Perojo insiste en reclamar, como el Sr. Portuondo, se modifiquen los derechos de exportacion del azúcar, como medio de evitar la ruina de aquellos hacendados, y salvar y mejorar en un tanto la situacion de la isla de Cuba.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta que remitirá los documentos pedidos por el Sr. Perojo, y que cuando S. S. quiera puede presentar la proposicion que ha anunciado, seguro de que el Gobierno la tomará en consideracion y apoyará en todo cuanto sea posible.=El Sr. Perojo da las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, y le felicita entusiastamente por la actividad que está desplegando en las reformas que tienen por objeto mejorar la situacion de la isla de Cuba.=El Sr. Pando se adhiere á esta felicitacion, haciéndola extensiva al Sr. Ministro de Hacienda por la cooperacion que presta á los deseos del Sr. Ministro de Ultramar.=Pregunta del Sr. Bushell relativa á la ley de los sargentos, deseando saber si la Comision, en esta parte de la legislatura, presentará el dictámen á la discusion del Congreso.=El Sr. Secretario Sanchez Arjona manifiesta que este ruego del Sr. Bushell se pondrá en conocimiento de la Comision.=El Sr. Laserna reclama del Sr. Ministro de Hacienda la remision de varios datos relativos á lo que adeudan los pueblos por contribucion territorial y por el impuesto de consumos, y además un estado que exprese el número de fincas que están embargadas en España por débitos á la Hacienda.=Este ruego se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.=Orden del dia: discusion del dictámen relativo á la creacion de una escuadra.=No habiendo discusion sobre la totalidad, se procede á la de los artículos, y sin ella se aprueban los tres primeros.=Se lee el 4.º=Observaciones del Sr. Bushell sobre el mismo y sobre todo el contexto de la ley, contestadas por el Sr. García Alix, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores, y se aprueba el art. 4.º, así como los siguientes, hasta el 10.=Se lee el 11.=Manifestacion del Sr. Ministro de Marina, dando las gracias al Congreso por haber dado esta muestra de adhesion al Gobierno, manifestando que éste hará todo cuanto esté de su parte para corresponder á la confianza del mismo y dotar al país de una escuadra que nos ponga en el lugar que debemos ocupar entre las Naciones del mundo civilizado.=Observaciones del Sr. Conde de Peña-Ramiro, manifestando su extrañeza por no incluirse en el proyecto un artículo marcando los fondos con que ha de sostenerse la escuadra, una vez formada.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Nuevas observaciones del Sr. Conde de Peña-Ramiro y del Sr. Bushell, el cual se opone á la facultad que se da al Ministro de Marina para hacer cualquier variacion en las construcciones, sin necesidad de sujetarse á la ley de construcciones públicas, y pide que esta protesta conste en el *Diario de Sesiones*.=Sin más debate se aprueba el art. 11, pasando el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones, y elegido presidente y secretario, la relativa al proyecto de ley sobre ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, y sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Barbastro á Naval de Boltaña á Siétamo y la de Baena á Porcuna.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes sobre el proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier D. José Roca y Comas; otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla; sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera, é incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo termine en Barbastro.=Orden del dia para el lunes: lectura de la sentencia dictada por el Tribunal de Actas graves acerca de la del distrito de Sagunto; dictámenes de la Comision de gracias y pensiones, y votacion definitiva del proyecto de ley aprobado por el Congreso.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta del 24 del actual, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y se acordó quedase sobre la Mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de bases de 15 de Julio de 1882, y á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Setiembre último, en virtud del cual ha sido publicada la ley de enjuiciamiento militar, adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE. dos ejemplares de la edicion oficial de la mencionada última ley, á fin de que se sirvan dar cuenta de ella á ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento, con inclusion de dichos ejemplares. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1886.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Secretario del Congreso de los Diputados.»

---

El Congreso quedó enterado de las tres comunicaciones siguientes:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Rivadavia, provincia de Orense:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo, 19 del próximo Diciembre, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Rivadavia, provincia de Orense.

Dado en Palacio á 23 de Noviembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1886.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Daimiel, provincia de Ciudad-Real:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo, 19 del próximo mes de Diciembre, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Daimiel, provincia de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á 23 de Noviembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1886.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lorca, provincia de Múrcia:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo, 19 del próximo Diciembre, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lorca, provincia de Múrcia.

Dado en Palacio á 23 de Noviembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1886.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se recibieron con aprecio dos ejemplares del tomo 2.° de la Coleccion de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organizacion de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, segunda série, remitidos por el señor director de la Real Academia de la Historia, D. Antonio Cánovas del Castillo, y el señor secretario de la misma, D. Pedro de Madrazo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fernandez Villaverde, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 69, sesion de 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Muy pocas palabras he de pronunciar, señores Diputados, para cumplir el precepto reglamentario de apoyar esta proposicion de ley, que tiene por objeto declarar comprendidas en el plan general de las del Estado dos carreteras de corta extension, pero de la mayor importancia para las provincias de Orense y Pontevedra, y para completar la red general de caminos del Estado, en la parte del Noroeste de España. Estas dos carreteras, comprendidas en el plan provincial, deben pasar al del Estado, por toda clase de consideraciones económicas, con cuya exposicion no he de molestar ahora al Congreso, pero que me reservo hacer presente á los indivíduos que formen la Comision.

Estas sencillas y ligeras observaciones me parece que son bastantes al efecto de cumplir el precepto reglamentario de apoyar la proposicion; y fundado en ellas, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Sagasta (D. Primitivo), incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 69, sesion de 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SAGASTA** (D. Primitivo): Señores Diputados, es tan clara y evidente la importancia de la carretera que tengo el honor de proponer se incluya en el plan general, en la proposicion de ley á que acaba de darse lectura, que de querer detenerme en demostrarla conseguiria ciertamente ofender vuestra reconocida ilustracion y molestaros con un conato de discurso de quien no tiene ni condiciones oratorias, ni costumbre de hablar en público.

Huyendo, pues, de estos escollos, que es lo que ante todo y sobre todo deseo, me limitaré á deciros que la mencionada carretera medirá próximamente una longitud de 40 kilómetros, y que hallándose comprendida en la zona que média entre el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona y el de Zaragoza á Escatron, pue-

de considerarse como una gran trasversal entre dichas vías férreas y las carreteras generales del Estado, la de tercer órden de Cariñena á Escatron y la de primero de Madrid á Francia, que le sirven de puntos de partida y término, facilitándose con ella de una manera extraordinaria la exportacion en todas direcciones de los productos de aquella rica comarca.

Cumpliendo mi propósito, termino rogándoos os digneis tomar en consideracion la mencionada proposicion, con lo que prestareis un señalado servicio á los intereses generales del país, y muy especialmente á los de la comarca á que más directamente ha de deneficiar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cruz, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de la Roda á Ecija (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 69, sesion de 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cruz tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CRUZ** (D. Pablo): Voy, Sres. Diputados, á exponer brevemente los motivos y fundamentos de la proposicion de ley cuya lectura acabais de oir, y que cumpliendo yo con un deber grato para mí, tengo que apoyar y someter á la resolucion del Congreso, por si, como espero de su benevolencia, se sirve tomarla en consideracion.

Se trata, Sres. Diputados, de incluir en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de unos cuantos kilómetros nada más y de un coste insignificante para el Tesoro, pero de grandísima necesidad y de sumo interés para los pueblos que la solicitan de las Córtes.

Esta carretera va de La Roda á Ecija, trayecto corto y de terreno franco, pasando por Estepa, Herrera, Marinaleda y El Rubio; pueblos agrícolas que, á pesar de su importancia, carecen en absoluto de vías de comunicacion entre sí, y lo que es peor, con las estaciones férreas más próximas, como La Roda, Casariche y Ecija, por las cuales no pueden ahora, y podrán entonces dichos pueblos dar fácil salida á sus principales productos, que son los cereales, el aceite y el vino; productos, repito, que representan la vida y riqueza de esa olvidada region de la hermosa Andalucía.

Ruego al Congreso, por lo tanto, que por equidad y justicia y en bien del distrito de Estepa, que tengo el honor de representar, acoja favorablemente esta proposicion de ley, tomándola en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ramoneda, autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Martorell á Barcelona (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *número 57, sesion de 19 de Julio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cepeda, como firmante, tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **CEPEDA**: Para pronunciar unas cuantas en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse.

Es esta una proposicion, Sres. Diputados, que se recomienda por sí misma, porque á eso equivale el tratarse, como se trata, de la construccion de un ferro-corril económico, sin subvencion ni auxilio de ninguna clase, del cual han de reportar grandes y positivas ventajas la muy rica y poblada comarca que ha de recorrer.

Esta proposicion de ley tiene en su apoyo, además, el de haber sido aprobada por el anterior Congreso, no habiendo llegado á ser ley, porque el Senado, á cuyo alto Cuerpo se remitió en Mayo de 1885, no tuvo tiempo de votarla.

Concluyo, pues, rogando al Congreso se sirva tomarla en consideracion, reservándome ampliar los motivos que abonan la conveniencia y utilidad de la expresada proposicion, en el caso de que algun señor Diputado tenga por conveniente impugnarla.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Lamas, anunciándose que ingresaba en la Seccion quinta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; y esta pregunta la anuncié públicamente en el Congreso hoy hace ocho dias, y antes, particularmente, cumpliendo con gran complacencia deberes que imponen la cortesía, la comunidad política y la amistad particular, la habia anunciado al mismo Sr. Ministro de Hacienda. Válgame esto para que no se entienda, ni nadie pueda entender de distinto modo, que esta pregunta no se relaciona con ningun hecho posterior al sábado de la próxima pasada semana.

En la primera parte de esta legislatura presentamos los Diputados por Castilla, y cumpliendo el encargo de mis compañeros, tuve la honra de defender una proposicion de ley, á la que se dió una importancia política y se atribuyó un carácter y una tendencia distintos de los que correspondia, y por esto, solo por esto, aquella proposicion no fué tomada en consideracion; claro es que me refiero á la proposicion de ley sobre bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

Recordando algo de lo que con aquel motivo se

dijo en el Congreso; recordando algo de lo que expuso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, muy apreciable Diputado por Castilla, creo que se puede asegurar que la votacion adversa á aquella proposicion se referia á su forma, no á su fondo, pues se creyó ver en ella un voto de censura para el respetable señor Ministro de Hacienda, y una cuestion política, donde no habia más que el natural deseo de satisfacer las necesidades de aquellos pueblos, y una cuestion de práctica administrativa.

Dirigiéndome al Sr. Ministro de Hacienda, ilustrado jurisconsulto, ¿puedo preguntarle, antes que el Sr. Presidente crea que voy descarriado en la pregunta, como interrogacion prévia á la pregunta formal y definitiva, si él no entiende que aquella votacion no hizo más que estimar una excepcion dilatoria, por lo que el Gobierno consideraba defecto legal en la manera de estar formulada la proposicion; puedo preguntar al Sr. Ministro de Hacienda, si estando subsistente la necesidad de aquella proposicion; habiendo de reunirnos los representantes de Castilla; habiendo de procurar escogitar los medios de poner á salvo los intereses de aquellos pueblos; siendo este uno de los que no podemos descuidar; habiendo de deliberar sobre él en una ó en otra forma, segun sea uno ú otro el propósito del Sr. Ministro de Hacienda; puedo dirigirle, digo, la siguiente pregunta? ¿Está dispuesto el señor Ministro de Hacienda á presentar, en breve plazo, á las Córtes un proyecto de ley concediendo á aquellos pueblos un plazo para incoar ó completar sus expedientes; proyecto de ley que conduzca á dar solucion definitiva á este asunto; ó por el contrario, lo deja á la iniciativa de los Diputados?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, el Sr. Nuñez de Velasco tuvo la bondad de indicarme que pensaba dirigir una pregunta al Gobierno sobre la cuestion de las dehesas boyales, punto grave y del cual naturalmente me habia preocupado yo mucho desde el momento que tuve la honra de formar parte del Gobierno; y lo que sobre este asunto puedo indicar á S. S., es que estoy redactando un proyecto de ley, del que espero dar cuenta al Congreso antes de las vacaciones de Navidad, en el cual se resolverá, de un modo que creo satisfactorio para los pueblos y para el Estado, esta grave cuestion; sin que esto sea afirmar que se resuelva del modo y manera que S. S. ha indicado, ni ateniéndome por completo á la proposicion de ley que se presentó.

Yo ruego al Sr. Nuñez de Velasco que espere al debate que llegará en su dia, y en el cual se esclarecerán todos los puntos que se relacionan con las dehesas boyales y bienes de aprovechamiento comun. Creo que S. S. no necesita usar ahora de la iniciativa parlamentaria, pues confío en que vendrá muy pronto ese proyecto; y si S. S. no está conforme con él, podrá proponer por medio de enmiendas todas las variaciones que quiera.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su contestacion; porque si ese proyecto no nos satisface, la Comision que se nombre en el informe que dé, y el Congreso en la resolucion que adopte, habrán de poner las concesiones que se hagan en la justa medida que las corresponda.

Yo, que tengo muchísimo gusto en atender al ruego del Sr. Ministro de Hacienda, me voy á permitir hacerle otro.

¿Quiere hacer S. S. á los pueblos de Castilla el favor, que le agradecerán, de no resolver ningun expediente en que haya de decretarse la venta de los bienes á que aludo, y quiere dictar las órdenes oportunas para que se suspendan las ventas ya anunciadas, como las de los bienes pertenecientes al pueblo de Villarino, cuya subasta está anunciada para el dia 6 del mes próximo?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No puedo hacer la oferta en los términos absolutos en que el Sr. Nuñez de Velasco quiere que la haga. Al resolver en cada caso concreto, yo tendré en cuenta la mayor ó menor necesidad de esa subasta, inspirándome en la idea de que habiéndose de tratar de esta cuestion en el Congreso, no deben crearse perjuicios irreparables para los pueblos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Para dirigir una pregunta á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar acerca de lo que ha dado en llamarse irregularidades, y que el Código penal llama defraudaciones de bienes del Estado.

Todos los periódicos de Cuba se han ocupado de unos fraudes que se han cometido al expedir títulos duplicados de aquella deuda á acreedores que no tenían verdadero título para canjear los antiguos por los nuevos, ó á individuos á quienes se les ha pagado dos veces sus créditos. Estas defraudaciones, hasta el tiempo en que empezó á gobernar la isla el general Castillo, suben, segun dicen aquellos diarios, á 5.800.000 pesos.

Yo preguntaria al Sr. Ministro de Ultramar si realmente esos títulos de la deuda fueron numerados en el Ministerio de Ultramar, porque, el que fueran numerados ó no, sería motivo para que no se hubiera ó se hubiera podido cometer el fraude, y la responsabilidad sería del Ministro ó de la persona que hubiese mandado á Cuba esos títulos sin la correspondiente numeracion.

Tengo para mí que el Estado no debe perder esos 5.800.000 pesos, por la sencilla razon de que son títulos que se entregan con esa falsa causa de deber, y por ello son nulos de derecho; pero abrigo tambien el convencimiento de que los perderá, porque contra la voluntad del Sr. Ministro, y por más que excite el celo de los tribunales para que persigan el delito y castiguen al delincuente, la experiencia me enseña que de fraudes cometidos en Cuba, y que haya pasado de 100.000 pesos, ha sido siempre culpable, en último término, un escribiente con 500 pesos de sueldo que se ha fugado á Nueva-York. Es lo que suele suceder, lo que supongo que sucederá ahora.

Por consiguiente, mis preguntas son estas:

Primera. ¿Es exacto que se ha cometido ese frau-

de, hasta el tiempo del general Castillo, fraude que segun lo conocido hasta ahora asciende á 5.800.000 pesos, y que para cometerlo se han pagado créditos que estaban pagados ya en la época de la paz del Zanjon?

Segunda. ¿Es cierto que esos títulos han ido sin numerar desde el Ministerio de Ultramar á la isla de Cuba?

Tercera. Numerados esos títulos en Cuba con numeracion correlativa, ¿se sabe cuáles han sido los entregados por esos pagos mal hechos, que ascienden á la suma de 5.800.000 pesos? ¿Está dispuesto el Gobierno á declarar la nulidad de esos títulos, sin perjuicio de lo que sus tenedores puedan reclamar contra aquellos que los han expedido fraudulentamente?

Y por último, y esta ya no es pregunta, sino un ruego que dirijo al Sr. Ministro de Ultramar: suplico á S. S. que excite el celo de todas las autoridades para que realmente se castigue á los que resulten delincuentes, sin consideracion á su rango, representacion social, ni á ningun otro carácter. Yo espero que el Ministro se servirá contestar á estas preguntas; pero no debo terminar sin hacer una declaracion, y es: que todos los partidos políticos de Cuba, cualesquiera que ellos sean, están vivamente interesados en que se castiguen estos fraudes, porque todos reconocen que de esta manera no es posible que haya presupuestos, ni se corrija el déficit que todos los años resulta en ellos. Si cada dos años ha de ocurrir una defraudacion de 5.800.000 pesos, no hay presupuesto posible para Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Voy á contestar en las más breves frases posibles á mi amigo particular y político el Sr. Vazquez Queipo; pero como S. S. ha tratado de una cuestion importante y grave, de la que se ha ocupado la prensa de allá y de aquí, y como esa cuestion ha dado lugar á diferentes apreciaciones, y aun á interpretaciones equivocadas por parte de algunos periódicos; como en definitiva se trata de una cuestion de moralidad que es para mí la más grave que se puede presentar, he de ser en la contestacion que voy á dar á S. S. todo lo más explícito que pueda, diciendo todo lo que hay en este asunto, todos los antecedentes que existen, todo lo que en el Ministerio de Ultramar se sabe, y todo lo que por el mismo Ministerio se ha hecho. A este fin, y no queriendo fiar á mi improvisacion datos y fechas, traigo preparado el extracto fiel de lo que consta en el Ministerio de Ultramar, y voy á leerlo, para que lo puedan repetir los periódicos, para que llegue á conocimiento de todo el país, y para que no quepa ninguna clase de dudas ni vacilaciones en el ánimo de nadie.

Lo que resulta respecto de la defraudacion á que se ha referido el Sr. Vazquez Queipo, es lo siguiente:

«La prensa de la Habana hizo en el mes de Julio último la denuncia de fraudes de consideracion, cometidos en las oficinas de la Deuda de la isla de Cuba, señalando como ramo determinado, objeto de defraudacion, el de indemnizacion á dueños de bienes embargados.

Con vista de ello, el gobernador general de la isla nombró una Comision compuesta del intendente de Hacienda, presidente; el intendente de ejército, el interventor general, un consejero de administracion y el letrado consultor de la Intendencia, con el fin de que, mediante una escrupulosa visita á aquella dependencia, depurase los hechos denunciados, con el fin de, á resultar ciertos, acordar lo conveniente para la severa correccion que corresponda, y reintegro al Tesoro de los perjuicios que pudieran habérsele inferido.

Esta Comision procedió en el acto al desempeño de su cometido, empezando las investigaciones en los expedientes del ramo señalado preferentemente por la prensa, las cuales dieron muy pronto un resultado lamentable.

En diez expedientes de reconocimiento y liquidacion de débitos por bienes embargados se encontraron señales evidentes de falsificacion; y hechas las oportunas comprobaciones, apareció que en ellos se habia cometido falsedad en todas sus actuaciones; que en las actas de la Junta en que aparecia el acuerdo de aprobacion de estos créditos y abono de su importe en títulos de anualidades, se veia la suplantacion de hojas, para incluir aquellos expedientes entre los demás legítimos que habian sido objeto de acuerdo de la Junta, y que las certificaciones del acuerdo, fundamento de los libramientos de pago, parecian igualmente falsas y con firmas suplantadas, así como los libramientos que fueron hechos efectivos en Tesorería, con un retraso de bastantes meses con relacion al acuerdo, á pesar de estar expedidos á favor de personas, que ó no existen ya, ó que no han vuelto á la isla desde que emigraron, ó que son desconocidas.

La suma que representan estos créditos, asciende á *un millon trescientos diez y ocho mil setecientos dos pesos cincuenta céntimos*; y como de las actuaciones apareciese plenamente comprobado el fraude, si bien no pudo depurarse por el momento quiénes fuesen de él responsables, la Comision dió cuenta del resultado de sus gestiones al gobernador general, proponiendo el pase del expediente á los tribunales de justicia, para investigar quiénes fueran los autores del delito, y para imponerles el correspondiente castigo, y dé una copia de él al Tribunal territorial de Cuentas, á quien con arreglo á las leyes administrativas corresponde dirigir los expedientes de responsabilidad pecuniaria y reintegro al Tesoro.

El gobernador general se conformó con esta propuesta, como ajustada á las disposiciones vigentes, disponiendo que de las actuaciones criminales se hiciese cargo con el carácter de juez especial el del distrito de la Catedral, y que la Comision continuase sus investigaciones haciéndolas extensivas á todos los expedientes tramitados desde la creacion de la Junta.»

A consecuencia de esto, que es el extracto fiel de lo que consta en el Ministerio de Ultramar, mi dignísimo antecesor, el Sr. Gamazo, procediendo como debia en este asunto, aprobó por Real órden de 7 de Octubre último el acuerdo del capitan general hecho á propuesta de la Audiencia confirmando el nombramiento del juez especial para que practicara las correspondientes diligencias, y los tribunales se hicieran cargo de este asunto procediendo á lo que hubiere lugar y castigando sin consideracion de ninguna clase á los que resultasen culpables.

En esta situacion encontré yo este asunto, y excuso decir al Sr. Vazquez Queipo que lo primero que hice al encargarme del Ministerio de Ultramar, fué dirigir al Presidente de la Audiencia de la Habana una

comunicacion en el sentido que S. S. me pedia; esto es, recomendando que se excitara el celo del juez especial para que procediese sin consideracion á nadie ni á nada, sin consideracion á nada ni á nadie, instruyendo las diligencias oportunas, á fin de conseguir que se aplique inmediatamente el castigo á los culpables.

Sobre esto he dado las instrucciones más explícitas y terminantes, porque, no le quede duda al señor Vazquez Queipo (aunque yo sé que en su ánimo no puede haberla respecto de mí) de que mientras ocupe este banco el Gobierno que hoy lo ocupa, en todo lo que sea hacer una campaña en pró de la moralidad y la honradez, el Gobierno irá tan allá como puedan ir los deseos de S. S. Repito, pues, que se han comunicado estas instrucciones. Lo que resulte, probablemente no tardaremos en saberlo.

Aprovechando la pregunta del Sr. Vazquez Queipo, yo debo decir en alta voz, y para conocimiento de la Cámara y del país, una cosa. Ayer se ha dicho en un periódico, con referencia al Ministerio de Ultramar y al que hoy tiene la honra de ocupar este puesto y que en este momento dirige la palabra al Congreso de Sres. Diputados, se ha dicho que circulaba el rumor de que á consecuencia de un exhorto que habia venido dirigido contra cierto personaje (no decia cuál) para que le prendiesen, el Ministro de Ultramar por telégrafo habia trasladado ó habia dejado cesante (que no recuerdo cuál de las dos cosas dice el periódico que se habia hecho), al juez especial que entiende en la causa de defraudacion. Esto es una verdadera calumnia. El Ministro de Ultramar, y todos los que me conocen lo saben, es incapaz de poner un telegrama, porque antes se cortaria la mano, para impedir que los actos de los tribunales giren dentro de la órbita ámplia é independiente que le reconocen las leyes.

Este rumor no tiene fundamento alguno, ni siquiera aquel fundamento vulgar del adagio que dice que «la mentira es hija de algo;» aquí no hay nada; el juez especial de la causa que se sigue en Cuba continúa en su puesto y continuará mientras no se resuelva esta cuestion gravísima é importante, porque afecta á la moralidad y á la honradez. No sé en qué sitios, en qué reuniones, en qué lugares puede haber recogido el periódico aludido ese rumor que yo desmiento públicamente. No ha venido ningun exhorto contra ningun personaje ni elevado funcionario á quien se alude, y los que han venido particularmente para que se procediera á la prision de algunas personas han sido tres, mientras yo soy Ministro de Ultramar, de los cuales no se han podido cumplimentar, porque hace ya mucho tiempo que las personas á quienes se alude están en el extranjero, ó no se sabe su paradero. Yo dí inmediatamente las órdenes al gobernador para que se cumplieran y para que se realizaran los autos de prision que se me pedian por telégrafo, y se ha cumplimentado, por mi parte, todo lo que el juez especial, por conducto del gobernador general ha pedido, exceptuando lo que ya he dicho, y debo manifestar que se trata de personas no muy conocidas.

Sepa por tanto el Sr. Vazquez Queipo, y con esto contesto al mismo tiempo que á S. S. á los que se hayan podido hacer eco de esas apreciaciones, que el Gobierno que ocupa este banco, en cuestiones de moralidad y honradez, ya se lo he dicho á S. S., y respecto al Ministro de Ultramar todos los Sres. Diputados, cualquiera de ellos podrá tener, y tiene, de seguro, más talento y más elocuencia; pero tratándose de cuestiones que puedan afectar á la moralidad, á la honradez ó al amor de nuestra queridísima Patria española, no hay nadie que le aventaje en deseos.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Breves serán las palabras que pronuncie. Empezaré dando las gracias al Sr. Balaguer por el buen deseo que demuestra.

Respecto al asunto de Filipinas de que S. S. nos ha hablado, yo ni en poco ni en mucho he aludido al Sr. Ministro; yo no he de hacer que S. S. se corte la mano derecha; yo sé la honradez de S. S.; sé que como Ministro es incapaz de ejercer presion de ninguna especie en los tribunales de justicia; y la excitacion que he hecho á S. S., es para que la haga á las autoridades superiores de Cuba á fin de que los delitos no queden impunes.

Respecto al otro punto que ha tratado S. S. yo no sé á qué se refiere, porque yo no he hablado aquí de exhortos de ninguna clase. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Perdone S. S.; ya he dicho que yo aprovechaba esta ocasion de la pregunta de S. S. para contestar á un rumor que he visto en la prensa.) Pues yo aprovecho gustoso esta ocasion para decir, que yo no he dado márgen para que S. S. se ocupe de ello. Conste, pues, que ha sido espontáneo en S. S. el contestar á ese rumor de que se ocupa la prensa.

Pero al contestarme mi amigo el Sr. Balaguer ha dejado de hacerlo á dos puntos de suma importannia y que han sido objeto de mi pregunta, es á saber: si esos títulos de la deuda fueron de aquí expedidos con numeracion correlativa, ó si fueron mandados á la isla de Cuba sin numeracion; y fueran aquí firmados á granel para que allí se numerasen; porque esto último envolveria cierta responsabilidad en los funcionarios que dieran de esta manera los títulos, si es que esto ha llegado á suceder. La segunda cuestion es, si el Gobierno está dispuesto á declarar la nulidad de esos títulos; porque así como cuando circula un billete de Banco que es falso, el Banco no le paga, del mismo modo cuando circula un título que se conoce que es producto de un fraude ó de una mala causa de deber, ese título es nulo, sin perjuicio de que su tenedor tenga derecho de reclamar contra las personas que cometieron el fraude.

Por lo demás, yo reconozco el buen deseo del señor Balaguer, y sé que mientras ocupe el banco ministerial, no se ha de cometer injusticia de ninguna clase á la cual pueda S. S. contribuir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Dos palabras tan solo, para decir al Sr. Vazquez Queipo que respecto á la pregunta que me dirige, yo me encargo de estudiar, como lo haré inmediatamente, todo lo referente á este asunto; pero que yo no tengo noticia de que esos títulos se hayan mandado allí sin numerar; y sobre lo que proceda hacer con ellos el tribunal de justicia es el que nos abrirá el camino para proceder.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Mi pregunta es...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Perdone S. S.; voy solo á hacer una aclaracion, y es, que se sirva declarar el Sr. Ministro si esos títulos fueron expedidos

desde aquí con numeracion correlativa, ó si se mandaron á la isla de Cuba, firmados á granel, sin saber su número; porque, si es así, es más fácil que se hayan falsificado. Yo creo que se han numerado en la isla de Cuba, y que allí se ha cometido la defraudacion, y que los libros que se han usado no contenian numeracion correlativa; y así, por ejemplo, de la serie A, cuya numeracion, segun mis noticias, llegaba hasta el 5.000, se ha expedido allí desde el número 13.000 en adelante; y de esto sí que indudablemente se ocuparán allí los tribunales de justicia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Los títulos fueron enviados desde aquí numerados, y expedidos allí; de consiguiente, en todas estas cosas, como he dicho antes, el tribunal de justicia es el que nos ha de dar la pauta á que debemos ajustarnos siempre que no atente á las facultades administrativas, y sobre todo al crédito del Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Una de las preguntas que pensaba haber dirigido al Sr. Ministro de Ultramar es la que ha formulado esta tarde el Sr. Vazquez Queipo; y aun cuando S. S. la ha formulado perfectamente, yo creo conveniente, para mayor esclarecimiento del grave punto de que se trata, ampliarla un tanto en dos particulares. Es el primero el siguiente: si están circunscritas las defraudaciones en su ascendencia y en su carácter á las tendencias y carácter que ha leido el Sr. Ministro de Ultramar, ó si hay algunas más que, cayendo dentro del círculo de las atribuciones y funciones de la Deuda en Cuba, no tienen este carácter especial de contrato relativo á indemnizacion de bienes embargados, á que me parece se ha referido el Sr. Ministro de Ultramar.

Y es el segundo punto sobre el que deseo preguntar, como consecuencia de las explicaciones del señor Ministro, el relativo á algun exhorto que me parece comprender que, si no procedente de Cuba y Puerto-Rico acaso, segun se dice, proceda de Filipinas, si es cierto que existe tal exhorto, y si como consecuencia de él, y no teniéndose conocimiento de dicho exhorto, se ha procedido por el Ministerio de Ultramar á tomar alguna medida sobre el particular de los procedimientos seguidos ó instruidos en aquel archipiélago.

Y paso á otra pregunta de las que me proponia dirigir al Sr. Ministro, como Diputado que soy de la provincia oriental de Santiago de Cuba. He recibido un telegrama de los hacendados de la jurisdiccion de Manzanillo, en el cual se me manifiesta que excite al Gobierno á fin de ver si es posible que los derechos de exportacion del azúcar se suprimieran, como único medio que entienden aquellos hacendados posible para emprender la próxima zafra; pues, al decir de ellos, les será imposible emprenderla sin esa condicion prévia. Realmente, de algunos meses á esta parte, no ha dejado de agravarse la situacion de la isla de Cuba. Por un lado, los derechos arancelarios hacen que la produccion sea excesivamente cara; por otro lado, el fatal estado de las comunicaciones en el interior de la isla hace que el trasporte de los frutos á los puertos de exportacion sea tan caro y difícil, tan verdaderamente imposible en ocasiones, que si no se procede á mejorar este estado, tambien la cosecha tendrá una pérdida inmensa. Queda, por último, el derecho de exportacion que, tal como hoy existe, y á pesar de las rebajas que con el mayor celo han venido haciendo los Gobiernos, continúa, sin embargo, gravando con tal cuantía y con un carácter de presion tan grande sobre el comercio del azúcar y sobre otros frutos, que se explica que los hacendados teman emprender la zafra en condiciones de positivo, seguro é inevitable déficit y ruina. ¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar que es posible atender los lamentos y reclamaciones de estos hacendados en el grado y medida que ellos creen necesario para emprender la próxima zafra? ¿O cree su señoría que ante la necesidad de mantener todas las partidas del presupuesto de ingresos, tal y como figuran en él, y de no alterarlas en lo más mínimo, sería cuerdo y prudente no exponernos á que la próxima zafra de aquella jurisdiccion, y quizás tambien de otras, no se pueda comenzar? Yo deseo sobre este punto oir las explicaciones del Gobierno, que tengo por seguro que llevarán algun consuelo y alguna esperanza á aquellos hacendados, que de otra suerte no tendrian más que temer ruinas y desastres.

Se ha dicho que se ha estipulado y hasta se ha publicado por los periódicos (y esta es la tercera pregunta que pensaba dirigir al Gobierno), un nuevo convenio comercial ó novacion del anterior hecho con los Estados-Unidos, del cual resultan indudablemente ventajas que merecen todo mi aplauso para el régimen comercial de Cuba y de Puerto-Rico. Parece ser que en este nuevo convenio se estipula que se reanuden las negociaciones que habian sido interrumpidas para llegar á un tratado de comercio con los Estados-Unidos. Y aun cuando la pregunta parece que debiera ser más especialmente dirigida al Sr. Ministro de Estado, tratándose de asuntos que se rozan con las provincias ultramarinas, me parece que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá las noticias necesarias para contestar á la pregunta. ¿Es cierto que se está realmente en negociaciones para llevar á cabo el tratado de comercio con los Estados-Unidos? ¿Es cierto que el propósito del Gobierno es salvar todas las dificultades para que con este tratado queden reformadas todas las partidas del arancel de Cuba, y se tienda á hacer un arancel fiscal que es la verdadera aspiracion de todos los productores, de todos los consumidores, de todos los habitantes, en fin, de la isla de Cuba?

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que me dispense por esta molestia que quizás le retenga más tiempo del que pensaba en su banco, y le doy anticipadamente las gracias por la contestacion atenta, y espero que satisfactoria, que habrá de darme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Voy á contestar á las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Portuondo, y tambien, como he de ir y quiero ir siempre con la verdad por delante, me propongo decir todo lo que pueda decirse, que es todo lo que hay respecto de los asuntos que ha tratado S. S.

En efecto, segun noticias confidenciales que tengo de Cuba; pero confidenciales, no oficiales, la defraudacion hoy se extiende á mayor cantidad de aquella á la cual me he referido antes, porque yo me he

referido solo á las denuncias de los periódicos que dieron orígen al procedimiento que con gran celo, debo declararlo aquí, incoó el gobernador general de Cuba; pero noticias confidenciales me hacen creer que se extiende á mayor cantidad, aunque esto no pueda decirlo oficialmente, puesto que oficialmente no consta todavía.

Respecto á esto, lo único que puedo decir al señor Portuondo es que la administracion de justicia tiene á su cargo este asunto y resolverá con toda la libertad é independencia con que debe resolver. Creo que esta respuesta satisfará por completo á la primera pregunta del Sr. Portuondo.

Pregunta además S. S. si me habia referido antes á algun exhorto de Filipinas; no: terminantemente no, Sr. Portuondo; yo me he referido, aprovechando la oportunidad de la pregunta del Sr. Vazquez Quipo, al cargo que me dirigia un periódico, haciéndose eco de ciertos rumores relativamente á la defraudacion que hay y que consta que existe en la isla de Cuba.

De Filipinas no tengo ninguna noticia oficial. He leido en ciertos sueltos y artículos de periódicos y en cartas de las que no puedo hacer uso en este sitio, que habia habido allí tambien una defraudacion, y que sobre eso se habian dictado autos de prision, y que habian venido exhortos aquí. No es cierto; el Ministerio de Ultramar no ha recibido ninguna comunicacion oficial ni ningun exhorto. Solo, pues, por lo que han dicho los periódicos y por las noticias confidenciales que me han dado, he sabido yo que existe, ó que debe existir, una defraudacion en Filipinas respecto á una cuestion de tabacos; pero yo no tengo ninguna noticia oficial de esta defraudacion, y no me he referido, por consiguiente, á ningun exhorto de Filipinas, porque no ha llegado ninguno á mi poder.

Tercera pregunta del Sr. Portuondo, es la relativa á la situacion angustiosa por que hoy pasa la isla de Cuba con motivo de la próxima zafra, y á la rebaja de los derechos de exportacion. Tambien sobre esto puedo dar una contestacion terminante al Sr. Portuondo. En efecto, he recibido muchísimos telegramas, más que telegramas, he recibido una Comision de Diputados en union de varios Senadores, que tuvieron la bondad de acercarse al Ministerio de Ultramar para manifestarme la crísis real y positiva por que está pasando en estos momentos la isla de Cuba, y gestionaron conmigo, con gran actividad, con gran empeño, con gran interés, con el mismo interés, con la misma actividad y con el mismo empeño que pone S. S., para que yo resolviera esta cuestion y viera si podian quitarse los derechos de exportacion. Respecto á esto, el Sr. Portuondo me permitirá que yo sea breve. Tendríamos mucho que decir S. S. y yo, y sería objeto de una larga discusion la cuestion de si pueden ó no suprimirse los derechos de exportacion, y con qué se podrian suplir estos derechos. No trato de entablar una discusion sobre punto tan importante; en esta cuestion me limito á decir lo siguiente:

Hay una ley hecha en Córtes que autoriza al Ministro de Ultramar para que, si el resultado del primer trimestre de recaudacion es favorable, pueda rebajar hasta el 20 por 100 los derechos de exportacion del azúcar y el tabaco. Esta es una ley hecha en Córtes, que yo no tengo más que obedecer. Si en efecto, y repito al Sr. Portuondo lo que dije á los Sres. Diputados y Senadores que tuvieron la bondad de acercarse á mi despacho para hacerme el mismo ruego que me ha hecho S. S.: si, en efecto, la recaudacion de este primer trimestre es favorable, como yo creo que lo será, porque todavía no he recibido noticias oficiales, aunque las he pedido por telégrafo, adelantándome á los deseos de esos Sres. Diputados y Senadores y de S. S., y para atender en todo lo que yo pudiera á los altos intereses de la isla de Cuba; si en efecto, repito, el resultado del primer trimestre es tan satisfactorio como yo tengo derecho á esperar, no tendré inconveniente en ir á lo que las Córtes me autorizan, que es á la rebaja del 20 por 100 en los derechos de exportacion. Este es mi límite; esto es para mí ineludible é irreductible; no puedo pasar de esto, que es cuanto yo puedo hacer en obsequio á los intereses de la isla de Cuba, que merecen hoy realmente toda la preferente atencion del Gobierno de S. M.

Y creo que queda contestada satisfactoriamente la tercera pregunta del Sr. Portuondo.

Voy ahora á la cuarta, es decir, á la relativa al convenio ó tratado con los Estados-Unidos. El señor Ministro de Estado ha dicho ya, y yo tambien lo he manifestado, que traerá á los Cuerpos Colegisladores todo lo que ha mediado en las negociaciones con los Estados-Unidos; y cuando esos expedientes vengan aquí, que será de mañana á pasado, el Sr. Portuondo podrá estudiarlos, y en ellos acaso pueda encontrar orígen para nuevas preguntas y nuevas observaciones que tenga que hacer al Ministro de Ultramar. Por de pronto, lo que yo tengo que decir á S. S. en nombre del Gobierno y tambien en mi propio nombre, es que el Gobierno está dispuesto á hacer todo lo que pueda, y llegar hasta donde sea posible, para favorecer los intereses legítimos de la isla de Cuba, en vista de las circunstancias aflictivas por que está pasando aquella nuestra queridísima provincia.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las manifestaciones y por los propósitos que ha expuesto relativamente á mejorar la situacion de la isla de Cuba.

Ciertamente, como dice S. S., es cuestion muy larga para debatida de prisa, es muy importante para tratada así en forma de pregunta la que, refiriéndose á los derechos de exportacion y á los tratados de comercio, puede afectar á los intereses de Cuba. Por lo tanto, y desde luego, considerando que el Sr. Ministro de Ultramar entiende limitadas sus facultades por lo que á los derechos de exportacion se refiere, á la supresion del 20 por 100, tan luego como reciba una noticia exacta del estado de la recaudacion en el primer trimestre; considerando esto, teniendo en cuenta tambien la importancia del asunto y la imposibilidad verdadera de tratarle en forma de pregunta, yo, no anuncio al Sr. Ministro de Ultramar, ni al Gobierno, interpelacion alguna por de pronto, ni de momento, porque sería de todo punto inoportuna cuando están el país y la Cámara pendientes de un debate político de altísima importancia; pero entiendo que debo manifestar y anunciar al Sr. Ministro que con S. S. mismo me pondré de acuerdo para que veamos el modo de que tan luego como este debate se haya terminado, podamos debatir extensamente la cuestion económica y administrativa de Cuba, que tanta y tan grande importancia tiene.

Por lo demás, yo creo que puede S. S., para satisfacer mejor y en la parte que pueda á los Diputados y Senadores de Cuba y á todos los habitantes de aquella isla, insistir nuevamente y requerir con empeño á aquellas autoridades para que contesten por telegrama, que tiempo me parece que han tenido y tienen para hacerlo en los dos meses que van trascurridos desde que terminó el primer trimestre del ejercicio, á la pregunta que les tiene hecha respecto al resultado de la recaudacion de ese mismo primer trimestre, y pueda tomar en su vista la determinacion que corresponde y que tanto interesa á aquella isla.

Con esto que he dicho doy por terminada mi rectificacion, y reitero las gracias al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Hay una equivocacion ó un error en las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Portuondo.

El presupuesto, si yo no me equivoco, y creo no estar equivocado, no se puso en vigor hasta mediados de Agosto. Resulta, pues, que apenas acaban de pasar los tres meses fijados en el art. 4.° del presupuesto.

Yo he pedido por telégrafo el resultado de este primer trimestre que apenas acaba de trascurrir, y el gobernador general de Cuba, en telegrama que recibí ayer, me dice que de un momento á otro me mandará ese resultado. Si es favorable, yo, en cumplimiento de la promesa que hice á los Diputados de la mayoría que fueron á verme, y que hoy tengo mucho gusto en repetir al Sr. Portuondo, haré la rebaja de ese 20 por 100 de los derechos de exportacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Nada mas que para manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que yo hablaba del primer trimestre económico, no de los tres meses trascurridos desde que rige el actual presupuesto, porque no creo que la ley se refiere á esto; pero esta es una cuestion pequeña, y no merece que hablemos más de ella.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Perojo.

El Sr. **PEROJO**: Habia pedido la palabra, señores Diputados, en primer término para adherirme al ruego formulado por el Sr. Portuondo á nombre de los hacendados de Santiago de Cuba, y en segundo, y despues de haber oido la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, para decir que en este asunto no se debe adoptar una medida provisional y pasajera que salve la situacion de un conflicto puramente de momento.

Uno y otro dia estamos oyendo las instancias y los ruegos de los habitantes y hacendados de Santiago de Cuba sobre la necesidad de facilitar la exportacion de los productos rebajando los derechos que pesan á su salida, y á propósito de esto el Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado que tiene que atenerse al límite que la ley le señala, que consiste en la rebaja del 20 por 100, y esto despues de conocer el resultado de la recaudacion durante el primer trimestre.

Como esta solucion es para mí puramente accidental; como hay por encima de esto algo más importante que no puede depender de la recaudacion que se obtenga en el primer trimestre, creo yo que debemos buscar y debemos ir hasta los últimos términos del problema económico de la isla de Cuba, para ver si cabe alcanzar la manera de reformar en absoluto los derechos de exportacion, si no en todos los artículos que hoy señala el arancel de Cuba, por lo ménos el importante del azúcar. Abrigando la profunda conviccion de que los derechos de exportacion son una rémora para las transacciones comerciales de todo país, con la evidencia de que, si bajo el punto de vista científico es de todo punto insostenible por ser un absurdo, y bajo el punto de vista político un inconveniente, y más aun, un peligro, no me queda más que recabar el derecho de demostrar que es tambien este impuesto innecesario é inconveniente. Pero como esto no puede hacerse dentro de los términos y alcances de una pregunta, en su dia he de molestar á la Cámara presentando una proposicion en que trataré de apoyarme, más que en opiniones propias, en datos y antecedentes oficiales, para lo cual yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar me dispense si le molesto pidiéndole se sirva remitir al Congreso los siguientes documentos, que me servirán de base para tratar de los puntos que me propongo desarrollar por una proposicion:

1.° Antecedentes relativos á la supresion de los derechos de exportacion en el año 1867.

2.° Expediente formado el año 68 en Cuba restableciendo los derechos de exportacion, en el que se conforma el capitan general con el dictámen del Consejo de administracion de dicha isla.

3.° Estado por presupuestos de lo calculado cada año como ingreso del derecho de exportacion.

4.° Cuentas de lo recaudado en cada presupuesto por el mismo concepto y déficit con lo presupuestado.

5.° Ingreso calculado en el presupuesto de 1884 al señalar el Real decreto de 5 de Junio de 1884, por derecho de exportacion, el adeudo de 88 centavos de peso á los 100 kilógramos de azúcares mascabados, y de un peso á los secos purgados y centrifugados.

6.° Déficit producido en ese ejercicio al ponerse en vigor el Real decreto de 25 de Julio de 1884 desde 1.° de Agosto del mismo año, modificando el anterior de 5 de Junio, y reduciendo los derechos de exportacion del azúcar á 40 y 35 centavos de peso los 100 kilógramos de la clase de mascabados y centrifugados respectivamente, con más el quebranto del Tesoro por recibir el 50 por 100 de los adeudos en billetes del Banco de la Habana.

7.° Aumento de la recaudacion en los meses trascurridos del actual año económico, y parte que corresponde en esto á los adeudos por derecho de exportacion de azúcares, no obstante hallarse vigente el decreto de 25 de Julio de 1884, que estableció la reduccion en un 70 y 75 por 100 en su arancel.

Con estos documentos, con estos datos que suministrará la estadística oficial, y no con argumentos, ni con ideas y convicciones propias y personales que en pró de mi tésis pudiera aquí sustentar, con esos datos, presentaré una proposicion, en que trataré de desarrollar la conveniencia, el interés político, económico y nacional que hay en suprimir, si no ya en

todo lo que respecta á la exportacion en general, particularmente al ménos lo que interesa á los derechos de exportacion del azúcar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Como he visto que S. S. ha dado la nota á los taquígrafos, yo la recogeré, y traeré á la Cámara todos los documentos que pueda de los que S. S. pide, para que presente su proposicion; y cuando S. S. quiera hacerlo, yo estaré dispuesto á discutir aquellas soluciones en que no estemos conformes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perojo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEROJO**: Para reparar una omision involuntariamente cometida por mí, con motivo del apresuramiento que he tenido al dirigir el ruego á S. S., y que consiste en felicitar cordial y entusiastamente al Sr. Ministro de Ultramar por la actividad que está desplegando al llevar á Cuba todas aquellas reformas á que hoy autorizan las leyes, y que en ménos de dos meses ha dado pruebas de su propósito de reformar, tanto en sentido político como económico, cuanto puede convenir á aquellas provincias.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Habia pedido la palabra, más bien que para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar en el mismo sentido en que lo han hecho los Sres. Portuondo y Perojo, para darle las gracias en público, porque ya habiamos tratado con él de esos y otros importantes asuntos, y las Comisiones distintas de las cuales he tenido la honra de formar parte, tanto de los Diputados por Santiago de Cuba como por otros puntos, hemos encontrado en el Sr. Ministro de Ultramar, no tan solo en estas cuestiones que se acaban de tratar, sino en todas á las que me he referido, el mejor deseo; por lo cual, en nombre de todos mis compañeros, le doy las más expresivas gracias.

Lo propio tendria que decir respecto del Sr. Ministro de Estado y del Sr. Ministro de Hacienda, pues no tan solo el Sr. Ministro de Ultramar es preciso que cuide de las cuestiones de Cuba, hoy en lamentable crísis económica, sino que se necesita mucho más de lo que he tenido el gusto de oir á los Sres. Perojo y Portuondo. El Sr. Portuondo se ha extendido algo más que á pedir la exencion del derecho de exportacion, éste no bastaria; sería una ilusion el creer que Cuba se salvaba porque le quitásemos los derechos de exportacion, que significarian en una arroba de azúcar un real de vellon; necesitamos más, necesitamos ir derechos á buscarle mercados, si se quiere con privilegio, porque si no tampoco conseguiríamos mucho, y además procurar abaratar la produccion.

No me extiendo más sobre estas cuestiones, puesto que el Sr. Portuondo ha anunciaado una interpelacion, y el Sr. Perojo ha prometido presentar una proposicion, y me reservo para entonces el hacer algunas otras consideraciones, felicitándome en extremo de que un Diputado que no lo es por Cuba haya venido á tratar esta cuestion dentro de la Cámara, y me felicitaria más de encontrar dentro de ella muchos compañeros como S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: En la primera parte de esta legislatura se presentó una proposicion de ley al Congreso pidiendo la reforma de lo que ha dado en llamarse «ley de sargentos.» Esta proposicion fué tomada en consideracion, y pasó á ser proyecto; se nombró una Comision que diera dictámen al Congreso; este dictámen no tengo noticia de que se haya leido, y yo desearia preguntar á la Comision que entiende en ese proyecto si piensa presentar su dictámen al Congreso para poder discutir este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento de la Comision el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laserna tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero no encontrándose S. S. en el banco azul, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda traiga á la Cámara un estado de lo que adeudan los pueblos por contribucion territorial y de lo que adeudan por impuesto de consumos, y una relacion del número de fincas que están embargadas en España por débitos á la Hacienda.

Todos estos antecedentes los juzgo necesarios para llamar en su dia la atencion de la Cámara y del Gobierno respecto del triste, tristísimo é insostenible estado de los pueblos, y sobre la imperiosa, imperiosísima necesidad de que se gaste ménos y se cobre más.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego del Sr. Laserna se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen nuevamente redactado relativo al proyecto de ley sobre construccion de una escuadra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 71, sesion de 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados el 1.°, 2.° y 3.° en esta forma:

«Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben constituir la nueva escuadra, sus tipos, condiciones y presupuesto general, serán los siguientes:

**A.—Escuadra que debe construirse.**

BUQUES PARA SERVICIOS DE GUERRA.

| | Pesetas. |
|---|---|
| 11 Cruceros con cubierta protectriz, de acero, y la posible proteccion en la línea de flotacion, artillería de 24, ó 28 c/m Hontoria ó de otro sistema que los progresos y adelantos demuestren como más perfecto, al cen- | |

| | Pesetas. |
|---|---|
| tro, y menor en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, dos hélices, máquinas de triple expansion, armamento completo de torpedos y cañones rápidos, y velocidad de 21 millas con tiro forzado, y 19 al ménos con tiro natural; tres de 4.500 toneladas, á 7 millones de pesetas, y ocho de 3.200, á 5 millones... | 61.000.000 |
| 6 Cruceros torpederos de segunda clase con artillería de 16 ó 18 c/m al centro y la de inferior calibre que sea posible instalar en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, torpedos y cañones rápidos, velocidad de 21 millas con tiro natural y 23 con tiro forzado, hélices generales y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.500 toneladas, á 2.500.000....... | 15.000.000 |
| 4 Cruceros torpederos de segunda clase, con artillería de 14 á 16 c/m, construccion celular, dobles fondos y compartimientos, torpedos y cañones rápidos, velocidad máxima de 18 á 21 millas, hélices gemelas y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.100 toneladas, á 2.000.000 de pesetas........ | 8.000.000 |
| 96 Torpederos de primera clase, de 1.500 ó más millas de rádio de accion, y 24 ó más de velocidad máxima, desplazamiento de 100 á 120 toneladas, á 600.000 pesetas.................... | 57.600.000 |
| 42 Torpederos de segunda clase, de 60 á 70 toneladas, á 400.000 pesetas.................... | 16.800.000 |
| 1 Trasporte de 3.000 toneladas, preparado como arsenal flotante.. | 2.500.000 |

BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.

| | |
|---|---|
| 12 Cañoneros torpederos de acero con velocidad de 16 á 18 millas; 6 de 500 toneladas, á 1.500.000 pesetas, y 6 de 350 toneladas, á 1.000.000................. | 15.000.000 |
| 16 Cañoneros torpederos de acero de 200 á 250 toneladas y velocidad de 14 á 16 millas, á 750.000 pesetas.................... | 12.000.000 |
| 20 Lanchas de vapor, de acero, sistema salva-vidas, de 30 á 35 toneladas y 12 á 14 millas de marcha, máquinas de triple expansion, tres compartimientos estancos, á 100.000 pesetas.... | 2.000.000 |
| Total pesetas...... | 189.900.000 |

**B.—Buques en construccion y cantidades precisas para terminarlos.**

| | Pesetas. |
|---|---|
| Acorazado Pelayo............ | 7.000.000 |
| Crucero Reina Regente........ | 5.500.000 |
| Cruceros torpederos Cuba y Luzon. | 1.300.000 |
| Idem Destructor............. | 800.000 |
| 4 Torpederos de primera clase.... | 1.000.000 |
| Alfonso XII................ | 1.008.131 |
| Reina Cristina.............. | 1.108.000 |
| Reina Mercedes.............. | 1.175.158 |
| Conde de Venadito........... | 578.553 |
| Infanta Isabel.............. | 699.475 |
| Don Juan de Austria.......... | 532.552 |
| Isabel II.................. | 656.131 |
| Colon..................... | 621.000 |
| Ulloa..................... | 621.000 |
| Total pesetas...... | 22.600.000 |

**C.—Para fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.**

| | |
|---|---|
| Fomento de los arsenales........... | 10.000.000 |
| Adquisicion de defensas submarinas.. | 2.500.000 |
| Total pesetas........... | 12.500.000 |

**D.—Resúmen del presupuesto extraordinario.**

| | |
|---|---|
| Escuadra que debe construirse...... | 189.900.000 |
| Presupuesto para terminar los buques en construccion............... | 22.600.000 |
| Fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.......... | 12.500.000 |
| Total pesetas.......... | 225.000.000 |

**E.—Resúmen de la escuadra de primera clase.**

| | |
|---|---|
| Acorazados........................ | 1 |
| Cruceros de primera clase............... | 12 |
| Idem de segunda y tercera clase.......... | 13 |
| Torpederos de primera clase.............. | 100 |
| Idem de segunda clase.................. | 50 |
| Trasporte arsenal...................... | 1 |

BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.

| | |
|---|---|
| Cañoneros torpederos................... | 32 |
| Lanchas de vapor...................... | 20 |
| Total....................... | 229 |

**F.—Escuadra de segunda clase existente.**

| | |
|---|---|
| Acorazados........................ | 2 |
| Cruceros de primera clase............... | 6 |
| Buques de segunda y tercera clase......... | 16 |
| Buques menores....................... | 37 |
| Total........................ | 61 |

G.—Detalles de la escuadra de segunda clase.

| NOMBRES. | Desplazamiento. — Toneladas. | Fuerza indicada. — Caballos. | Velocidad. — Millas. |
|---|---|---|---|
| ACORAZADOS. | | | |
| Vitoria | 7.250 | 4.500 | 12 |
| Numancia | 7.305 | 3.700 | 12 |
| CRUCEROS DE PRIMERA. | | | |
| Aragon | 3.342 | 4.400 | 14'5 |
| Navarra | 3.342 | 4.400 | 14 |
| Castilla | 3.342 | 4.400 | 14 |
| Alfonso XII | 3.091 | 4.400 | 15 |
| Reina Cristina | 3.091 | 4.400 | 15 |
| Reina Mercedes | 3.091 | 4.400 | 15 |
| BUQUES DE SEGUNDA Y TERCERA CLASE. | | | |
| Velasco | 1.152 | 1.600 | 14'7 |
| Jorge Juan | 935 | 1.600 | 13 |
| Sanchez Barcáiztegui | 935 | 1.100 | 13 |
| Infanta Isabel | » | » | 12 |
| Isabel II | » | » | 12 |
| Don Antonio de Ulloa | » | » | 12 |
| Conde de Venadito | » | » | 12 |
| Cristóbal Colon | » | » | 12 |
| Don Juan de Austria | » | » | 12 |
| Fernando el Católico | 500 | 550 | 10 |
| Marqués del Duero | 500 | 550 | 10 |
| Valiente | 733 | 393 | 5 |
| Prosperidad | » | 134 | 6 |
| Caridad | 370 | » | 6'5 |
| Liniers | 548 | 588 | 7'5 |
| San Quintin | 1.300 | 1.500 | » |
| BUQUES MENORES. | | | |
| Ferrolano | » | » | 9 |
| Gaditano | 233 | » | 10'5 |
| Legazpi | 102 | 480 | 9 |
| Pelícano | 245 | » | 8 |
| Cocodrilo | 188 | » | 8'5 |
| Salamandra | 262 | » | 8 |
| Pilar | 217 | 240 | 8'8 |
| Paz | 217 | 240 | 8 |
| Eulalia | 217 | 240 | 10 |
| Alcedo | 217 | 240 | » |
| Cuba Española | 225 | 199 | » |
| Ebro | 86 | 80 | 7 |
| Bidasoa | 86 | 80 | » |
| Teruel | 86 | 80 | 6 |
| Nervion | 86 | 80 | 6'5 |
| Toledo | 86 | 80 | 8 |
| Tajo | 86 | 80 | 8 |
| Arlanza | 86 | 80 | 6'5 |
| Segura | 86 | 80 | 8'7 |
| Diligente | 64 | 74 | 7'8 |
| Atrevida | 68 | 74 | 8'5 |
| Guardian | 179 | 136 | » |
| Contramaestre | 179 | 136 | 6 |
| Ericsson | 179 | 136 | 6 |
| Cazador | 179 | 136 | 8 |
| Cáuto | 179 | 136 | 6 |
| Gacela | 179 | 136 | 4 |
| Telegrama | 179 | 136 | 5 |
| Descubridor | 179 | 136 | 7 |
| Yumuri | 179 | 136 | 6'5 |
| Manatí | 70 | 69 | 8 |
| Mindanao | 83 | 75 | 5'5 |
| Filipino | 79 | » | 7 |
| Prueba | 122 | » | 9'5 |
| Indio | 179 | 136 | 7 |
| Fradera | 97 | » | 4'7 |
| Vigía | 179 | 136 | 7 |

Art. 2.° Para la construccion de esta flota se consignará desde el presupuesto de la Península de 1887 á 88, y en los nueve sucesivos, la suma de 19 millones de pesetas en cada uno de los dichos presupuestos.

Art. 3.° Se considerarán parte de la flota, y por consecuencia del presupuesto destinado á su construccion, los barcos que en la actualidad se construyen, tanto en el extranjero como en los arsenales del Gobierno.»

Se leyó el 4.°, que decia:

«Art. 4.° No se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en esta ley, sino por medio de otra ó cuando lo exijan los progresos y nuevos adelantos de los buques de guerra, prévio acuerdo del Consejo de Ministros y del Centro técnico de la armada ó el que le sustituya con análogas funciones.»

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Señores Diputados, siento tener que dirigirme al Congreso en este momento, ocupándome en discutir uno ó varios artículos de un proyecto tan grave como éste, cuando de antaño vengo presentándome ante la Cámara á discutir en su totalidad cuanto afecta á los intereses materiales del país.

Yo hubiese tenido mucha satisfaccion en poder discutir en su totalidad el proyecto á que me refiero; pero no lo conocia, ignoraba que se iba á poner hoy á discusion, y solo cuando he llegado esta tarde á la Cámara me he enterado del dictámen de la Comision y he sabido de qué se trata.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estaba en la órden del dia, Sr. Diputado.

El Sr. **BUSHELL**: Dispénseme el Sr. Presidente. No hago ningun cargo á la Mesa, porque el que estuviese en la órden del dia y estuviese al público, no impide que yo, habiendo faltado estos dias, lo ignorase; de suerte que lo que digo es en descargo mio, no para dirigir cargos á la Presidencia; precisamente lo he dicho para indicar por qué no he hablado contra la totalidad del proyecto, limitándome únicamente á hacer ligeras observaciones á algunos de los artículos, pues para otra cosa no estaba preparado.

Esto no obstante, en lo que se refiere al fondo del proyecto, debo declarar que relacionándose con la ley de presupuestos, yo me reservo el derecho cuando se discutan dichos presupuestos, de llamar la atencion del Congreso hácia el del Ministerio de Marina.

En 1872 se gastaron 22 millones de pesetas, y

teníamos alguna escuadra; hoy se gastan cuarenta y tantos, y no tenemos escuadra. Estas observaciones no hago más que indicarlas, y sobre ellas discutiremos cuando se trate del presupuesto de Marina. Tal vez entonces tenga yo ocasion de demostrar al Congreso que este mismo gasto cuya autorizacion se pide para la construccion de la escuadra, podria salir del presupuesto ordinario, el cual, tal como hoy está dotado, puede dar cuarenta y tantos millones para la marina.

Despues de estas ligeras observaciones, más bien que á combatir el art. 4.°, me voy á limitar á dirigir sobre su contenido alguna pregunta á la Comision, porque hay en él algo que á mi juicio necesita aclaracion.

Dice el artículo que no se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos determinados en este proyecto de ley, sino por medio de otra ley. Hasta aquí me parece muy correcto; pero en seguida añade: «ó cuando lo exijan los progresos y adelantos en la construccion de buques de guerra, prévio acuerdo del Consejo de Ministros é informe del Centro técnico de la armada ó del que le sustituya en análogas funciones.»

Yo comprendo perfectamente que en el trascurso de pocos años las construcciones navales sufran modificaciones por efecto de los adelantos, y que lo que hoy se considere lo mejor, dentro de uno ó dos años puede ser una antigüedad; comprendo, pues, que si mañana se descubriesen mayores adelantos en la construccion naval y en los medios de defensa, sería conveniente prescindir de las condiciones que en esta ley se determinan para adoptar aquellas que la ciencia hubiera sancionado; pero ¿será esto cosa de tanta premura y perentoriedad que no dé tiempo á que la ley se reforme por medio de otra ley? ¿No sería mejor que en la reforma de esta ley se siguieran los procedimientos naturales, en vez de autorizar al Ministro de Marina para hacer las reformas ó modificaciones que le parezcan convenientes, por más que para ello haya de consultar á ese Centro técnico? Despues de todo, ese Centro no pasará de ser un Centro administrativo, y no me parece que su informe debe bastar para reformar leyes hechas en Córtes.

Esta era la única observacion que tenía que exponer sobre el artículo que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Verdaderamente lo que ha hecho el Sr. Bushell no es una impugnacion ni al proyecto, ni siquiera al art. 4.° Su señoría pide una aclaracion respecto de los motivos que haya podido tener la Comision para consignar que, además de las reformas que esta ley pueda sufrir, por medio de otra ley podrá ser reformada por el Gobierno de S. M., prévio informe del Centro técnico de la armada, y en el caso de que los adelantos y progresos de la construccion naval exigiesen alguna reforma.

El Sr. Bushell cree que no hay ninguna razon fundamental que obligue á prescindir de la ley para hacer la reforma, y que aconseje conceder esas facultades al Gobierno, para que, de conformidad con el parecer del Centro técnico, que S. S. ha llamado Centro administrativo, altere las condiciones y tipos que establece el presente proyecto de ley.

El argumento del Sr. Bushell no tiene verdadera importancia, y S. S. se habria convencido de ello si se hubiera penetrado del pensamiento que persigue el proyecto. El proyecto que se discute tiene por objeto proporcionar aquellos medios y aquellas facilidades que pueden producir el resultado que la opinion pública está ansiando hace tiempo, y que consiste en contar con una flota de mayor ó menor importancia, pero bastante, si no para aventuras, al ménos para defender los intereses nacionales y guardar nuestro territorio. Este es el pensamiento capital del proyecto, y desde el momento en que toda alteracion, aun la más pequeña, de un tipo ó de una condicion marinera ó de guerra tuviera que ser traida á las Córtes para que fuere objeto de una ley, el proyecto que discutimos no sería práctico, porque hay que tener en cuenta, cuando se trata del material de guerra y marina, que se cree muchas veces haber llegado al máximo de perfeccion, y sin embargo, un nuevo descubrimiento viene á demostrar la necesidad de modificar la construccion, poniéndola en armonía con ese nuevo adelanto. Si se hiciera lo que el Sr. Bushell desea; si en el momento en que hubiera un adelanto nuevo hubiera que suspenderse la construccion de un barco y venir á las Córtes con un proyecto de ley con objeto de hacer una modificacion de tipo ó condicion de una embarcacion, no se conseguiria la rapidez en la construccion, que es lo que se persigue con este proyecto.

Por lo demás, el art. 4.° establece las debidas garantías. Las Córtes vienen á llenar dos grandes é importantes misiones, siendo la primera que el país tenga representacion en el modo de satisfacer las necesidades de la Nacion, inspirándose en la opinion pública, y en este punto cumplen las Córtes su mision discutiendo un proyecto de ley cuyo objeto es que en un plazo breve pueda disponerse de un material de guerra de que hoy se carece. La segunda mision de las Córtes es la de votar los recursos, la de arbitrar aquellos medios que son la base para costear los crecidos gastos que lleva consigo el material de guerra y marina.

¿Pero cómo es posible traer á las Córtes las condiciones técnicas de un barco, de una máquina de guerra, teniendo presente que la industria perfecciona sus procedimientos constantemente, todos los dias? Habria que venir á decir á las Córtes: esto es lo que teneis que hacer, se ha descubierto tal ó cual adelanto; teneis que modificar la construccion en este ó en el otro sentido. Eso no es propio de las Córtes; para eso está el Centro técnico, que no es un Centro administrativo en el sentido que S. S. supone, sino que es la reunion de personas facultativas, prácticas en materia naval.

En tal sentido, el art. 4.° da la suficiente garantía al establecer que cuando haya necesidad de variar algun tipo, alguna condicion de las construcciones, se haga por el Gobierno de acuerdo con ese Centro técnico. Esto garantiza el acierto del Gobierno, que es el llamado á realizar todos los adelantos, todas las mejoras que vaya habiendo en materia de construcciones navales. Lo dispuesto en el art. 4.° es suficiente garantía para el Gobierno, que no ha de querer escoger lo peor y dejar lo mejor, y que ha de proceder precisamente de acuerdo con ese Centro técnico, y es suficiente garantía para los intereses públicos, porque el Gobierno, que representa los medios de accion ha de estar de acuerdo con este Centro técnico, á quien se reconocen las condiciones necesarias técnicas para lle-

var á cabo lo que se establece en este proyecto de ley.

Estas son las razones en que la Comision se ha fundado para reformar el art. 4.° del anterior proyecto, añadiendo que siempre que los adelantos lo demuestren, podrá hacerse la variacion de los tipos de los barcos por el Gobierno, de acuerdo precisamente con el Centro técnico de la armada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUSHELL**: Señor Presidente, con objeto de poder contestar al Sr. García Alix, le suplico me conceda la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente, tiene su señoría la palabra para ese objeto.

El Sr. **BUSHELL**: No para extenderme mucho, sino porque quiero hacerme cargo de una ó dos observaciones que ha hecho el Sr. Alix, que no las considero correctas, y perdóneme S. S.

Dice S. S. que he calificado mal á este Centro técnico. Yo debo decir al Sr. Alix que no reconozco en el organismo político de una Nacion más que dos maneras de ser; Poder legislativo y Poder ejecutivo ó administrativo, y por consiguiente, todo lo que no es legislativo dentro de las funciones del Gobierno es administrativo.

El Centro técnico, por muy respetable que sea, por más que esté compuesto de las personas que entienden en este asunto, es un Centro administrativo, y por tanto no está llamado á hacer leyes sino á consultarle al Gobierno sobre la manera de hacer los barcos, pero no podrá alterar las leyes que hace el Poder legislativo.

Pero dice el Sr. Alix que puede tratarse de una modificacion insignificante y tener que venir á las Córtes para poder hacerse la pequeña modificacion. Si las modificaciones son insignificantes y caben dentro de un presupuesto, cabe perfectamente que las haga el Gobierno oyendo ó no oyendo al Centro técnico sin faltar á la ley; pero si no estoy equivocado, no es de eso de lo que se trata, porque no es fácil que el Gobierno carezca de medios de accion para modificar todo aquello que sea modificable en las condiciones de un barco, porque se le dice: un crucero de tal clase, un barco que costará tanto; pero si los adelantos de la época exigen que en vez de tener un cañon tenga dos ó viceversa, sujetándose á lo que la ley marca, podrá hacerlo como quiera.

Entonces, ¿de qué se trata con esas modificaciones? Porque si se quiere, por ejemplo, hacer un barco de tal clase, porque ya se hayan inventado otros, esto realmente será motivo para introducir una verdadera modificacion; pero yo creo que entonces debia hacerse por quien tiene facultad para ello; es decir, creo que debia hacerse la modificacion por las Córtes, y no por una medida puramente administrativa.

No sé si me habré explicado bien; suplico al señor Alix y á la Comision que suplan con su inteligencia lo que mi palabra no ha podido decir con claridad; porque si hubiera tenido tiempo suficiente para estudiar la cuestion á fondo, yo me hubiera explicado con más claridad que lo hago en este momento.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar brevemente.

La Comision se habia encontrado con un proyecto, cuyo art. 4.° era tan terminante, que la más pequeña variacion no se podia hacer sin el concurso de las Córtes; y esto era desnaturalizar por completo los efectos del presente proyecto de ley; esto era hacer imposible su aplicacion, y tropezar á cada instante con un grave inconveniente. Pero voy á explicar al Sr. Bushell las razones que ha tenido la Comision.

Hoy todavía no se encuentran verdaderamente definidas, á pesar de las muchas eminencias que existen, á pesar de las grandes maniobras que se han realizado, y á pesar de las grandes construcciones que se han llevado á efecto, muchas de las condiciones esenciales de los instrumentos de guerra; y no está aun definitivamente acordado, dentro de una misma clase, dentro de un mismo tipo de instrumentos de guerra, cuál sea el mejor; y la Comision no podia encerrar al Gobierno y privarle de su iniciativa, y hacerle contraer en este punto graves responsabilidades, no dejándole algo de latitud, para que consiguiera, de acuerdo con la opinion facultativa, con la opinion técnica, que ya sé yo que es administrativa, pero que viene á ser como una especie de asesoramiento, para que pueda variar alguna de estas reformas, cuando lo crea necesario.

Esto es lo que ha tenido por objeto el art. 4.°; de manera que esta es una especie de prevision para que el Gobierno no pueda detenerse en adelante, sino que, por el contrario, pueda seguir de cerca, toda vez que la construccion de una escuadra, por pronto que se verifique, ha de tardar cinco ó seis años, pueda seguir de cerca, repito, todos los adelantos modernos que en dicho espacio de tiempo puedan tener lugar.

Este ha sido el objeto principal de la Comision; inspirarse en las necesidades del Gobierno, que es quien debe responder de estas grandes construcciones, y que es el que contrae en ellas verdadera y exclusiva responsabilidad.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente he pedido la palabra para decir que dentro de ese criterio cabe que el Gobierno pueda hacer esas variaciones, porque la ley lo dice así. La ley dice que se construirán 11 cruceros con cubierta protectriz, de acero, y la posible proteccion en la línea de flotacion, artillería de 24 ó 28 centímetros Hontoria, ó de otro sistema que los progresos y adelantos demuestren como más perfecto, al centro y menor en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, dos hélices, máquinas de triple expansion, armamento completo de torpedos y cañones rápidos, etc.

Pues bien; si la ley dice eso, claro está que si esa cubierta no es necesaria, ó si la artillería conviene que sea de otro sistema, el Gobierno podrá hacer esa variacion. Y entonces pregunto yo: ¿á qué se refiere esa modificacion del art. 4.°? ¿Es para que puedan extenderse las facultades del Gobierno al punto de poder variar la clase de los barcos? Pues si esto es así, yo digo que en el caso de que los adelantos hagan variar la naturaleza de los barcos, no hay razon ninguna para que el Gobierno no venga á pedir autorizacion á las Córtes para ello. Y si la modificacion del art. 4.° se ha hecho para otras cosas, entonces, repito que ya la misma ley dice que el Gobierno tiene facultad para hacerlas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10, en esta forma:

«Art. 5.° Además de las fuerzas navales á que se refiere el artículo anterior, se podrán construir buques acorazados, si su conveniencia resultase demostrada.

Art. 6.° Para atender á la defensa marítima de las posesiones de Ultramar, la diferencia entre la cantidad consignada en el art. 2.° y el importe total de la fijada para las construcciones comprendidas en esta ley, se satisfará anualmente y en la proporcion que corresponda con cargo á los presupuestos de Ultramar, ó con los créditos que se acuerden por el Gobierno.

Art. 7.° En los presupuestos futuros se separarán cuidadosamente los capítulos que se refieran á nuevas construcciones de los que tengan por objeto la conservacion, reparacion y carena de los buques existentes.

Art. 8.° El Gobierno podrá llevar á efecto las construcciones en un plazo menor del señalado bajo las garantías de los créditos que se consignan en el artículo 2.°, fijando el Ministro de Marina, prévia audiencia del Centro técnico ó de otro de igual carácter que pueda sustituirlo, el interés que estime equitativo por la demora del pago, para cuya atencion el Gobierno designará la forma y manera de satisfacerlo, sin que graven los intereses sobre las cantidades presupuestadas para las construcciones y defensas comprendidas en esta ley.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para contratar las construcciones en los astilleros ó fábricas nacionales ó extranjeras, ó con las de ésta última naturaleza que quieran establecerse en España, con el fin de que puedan obtenerse en el más corto plazo y con la garantía del crédito que merezcan los talleres, y responsabilidad de los constructores.

Art. 10. Para la adquisicion del material flotante, defensas y elementos de construcciones comprendidos en esta ley, el Gobierno podrá contratar directamente con los constructores, prescindiendo de las formalidades establecidas en el decreto de contratacion de servicios públicos, prévia audiencia del expresado Centro técnico.»

Se leyó el 11, último del dictámen que decia:

«Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.»

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, un deber de cortesía y gratitud me obliga á dirigiros breves palabras. El proyecto de ley creando la escuadra, que acaba de ser sometido á vuestra deliberacion, y que ha tenido la fortuna de ser aprobado por el Congreso, yo os aseguro que abre nuevos horizontes á la industria nacional; que es el núcleo de fuerzas que podemos llevar casi con éxito seguro á la defensa de nuestras provincias de Ultramar y de nuestros puertos, y que podemos, en condiciones modestas, concurrir á puertos extranjeros con la bandera nacional gallardamente sostenida.

Todas estas consideraciones y muchas más que por mi falta de costumbre de dirigir la palabra en este sitio á la Representacion nacional, casi me vedan el prolongar más mi brevísima alocucion. Doy, pues, gracias á los Sres. Diputados, y yo os aseguro que si tengo la suerte de poner en práctica este proyecto que debe la Patria á vuestro patriotismo, no escasearé medios para que la intencion de los Representantes del país se vea exactamente cumplida en la nueva marina de guerra.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: No voy á oponerme en manera alguna al proyecto que se acaba de aprobar; pero, sin embargo, creo que falta en él un artículo.

Está perfectamente que tengamos esa escuadra que se va á crear; pero, ¿con qué fondos se va á sostener? Me parece que valia la pena de que se dijera, para que el país supiera á qué atenerse. Y este es el artículo que yo echo de ménos en el proyecto: muy bueno es tener una escuadra, pero para sostenerla se necesitan grandes cantidades, sobre todo tratándose de esos barcos modernos cuyo sostenimiento cuesta muchísimo dinero. Me parece que valia la pena de que en un artículo del proyecto se dijera con qué fondos se va a atender á este sostenimiento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): No he oido perfectamente al Sr. Conde de Peña-Ramiro, y sentiria mucho no contestarle satisfactoriamente.

Me parece que ha indicado S. S. que la creacion de la escuadra le parece muy bien, pero que echa de ménos en el proyecto la designacion del presupuesto con que esa escuadra se ha de sostener.

Respecto á la creacion de la escuadra, indicados están en el proyecto, de acuerdo con los Sres. Ministros de Hacienda y Ultramar, con quienes la Comision ha conferenciado detenidamente para cerciorarse, los créditos con que se ha de hacer frente á esta atencion: esto no ofrece dificultad de ningun género.

Respecto al sostenimiento de esta escuadra, como no ha de estar armada constantemente, como tendremos bajas en los buques actuales, y como ha de ser cuestion de los presupuestos anuales el sostenimiento, en los presupuestos sucesivos tendrá el Sr. Conde de Peña-Ramiro ocasion de ver cómo se proveerá á esta necesidad. Esta es la forma en que se atenderá al sostenimiento de la escuadra; pudiendo avanzar desde ahora que del mismo modo que en todas las Naciones marítimas que no tienen todo su material, de guerra en constante movimiento, porque hoy es más cara que nunca la marina militar, se dividirá la escuadra en tres secciones, á saber: escuadra activa de primera clase, escuadra activa de segunda clase y escuadra de reserva. Con esta base económica, yo aseguro al Sr. Conde de Peña-Ramiro que, despues del sacrificio que se impone el país para crear una escuadra, no le ha de ser muy gravosa la consignacion de los créditos necesarios para mantenerla.

Sentiria no haber contestado satisfactoriamente al Sr. Conde de Peña-Ramiro.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: De todas suertes, yo creo que sería conveniente que en el proyecto se incluyera un artículo en que se consignase eso mismo que acaba de manifestar el Sr. Ministro.

El Sr. **BUSHEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHEL**: Es solo para hacer una observacion. Yo habia pedido la palabra para hablar en con-

tra del art. 10, el cual ha sido aprobado sin que yo me apercibiera: no quiero volver atrás: aprobado está el artículo, y yo respeto el acuerdo de la Cámara: desearia únicamente que constase que habia pedido la palabra en contra de ese artículo que faculta al Gobierno para hacer las construcciones sin necesidad de sujetarse á la ley de contratacion de servicios públicos, porque yo creo que esto es perjudicial, ó que podria serlo en algun caso para los intereses públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el *Diario* la manifestacion de S. S. y las razones en que la apoya.»

Sin más debate se puso á votacion el art. 11, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Baena á Porcuna, habia nombrado presidente al señor Barroso y secretario al Sr. Gullon (D. Eduardo).

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, habia elegido presidente al Sr. Ruiz Capdepon y secretario al Sr. Santamaría.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra desde la de Boltaña á Siétamo, habia nombrado presidente al Sr. Arredondo y secretario al Sr. Alvarado.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes:

Sobre el proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo D. José Roca y Comas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 72, que es el de esta sesion.*)

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la de Boltaña á Siétamo termine en Barbastro. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Los asuntos pendientes; los dictámenes que acaban de leerse y que quedan sobre la mesa; votacion definitiva de un proyecto de ley, y lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves referente á la del distrito de Sagunto.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas dominicanas, D. José Roca y Comas, considera que debe desaparecer la situacion anómala en que el expresado brigadier se halla, puesto que no pudiendo tener colocacion activa, segun se preceptúa en la órden de 25 de Abril de 1873, tampoco tiene hasta ahora derecho para ingresar en la escala de reserva. Cree por esto la Comision necesario que, por prescripcion legislativa, se resuelva este caso; y teniendo en cuenta que habiéndose prometido á los generales y brigadieres de la citada procedencia el pase á la situacion definitiva en que quedaran los oficiales generales del ejército exentos del servicio, aparece acomodado á equidad y justicia que el brigadier D. José Roca y Comas ingrese en la segunda seccion ó de reserva del Estado Mayor general, en que la clase de exentos del servicio se refundió; de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ministro de la Guerra, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.° de la órden de 25 de Abril de 1873, expedida por el Ministerio de la Guerra, y con arreglo á lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 7 de Mayo de 1879, confirmado por la ley de 14 de Mayo de 1883, se da de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas, con todos los derechos y beneficios que en dicha ley se conceden á los de la referida clase.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.=Luis Manuel de Pando, presidente.=El Conde de Torrepando.=Federico Ochando.=El Conde de Niebla. Vicente Perez.=Julian Suarez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision de gracias ó pensiones, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla.*

La Comision de gracias ó pensiones ha examinado el proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando una pension vitalicia al poeta D. José Zorrilla, y de acuerdo en un todo con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas anuales con sujecion á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el dia en que sea ley este proyecto, ninguno otro sueldo ó pension que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.=Isidro Boixader, presidente.=Rafael Monares.=Antonio García Alix.=Bernardo de Frau.=Federico Laviña, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision de gracias ó pensiones, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.*

La Comision de gracias ó pensiones ha examinado el proyecto de ley remitido por el Senado sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera, y de acuerdo en un todo con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La pension concedida por la ley de 16 de Marzo de 1855 á la Sra. Doña Primitiva Ruiz de la Escalera y Oráa, ya fallecida, viuda de D. Benito Zurbano, se entenderá trasmitida á la hija superviviente de ambos, Doña Milagros Zurbano y Ruiz de la Escalera, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se trasmitió otra pension de la misma naturaleza á las huérfanas del teniente general Don Rafael Ceballos Escalera.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.=Isidro Boixader, presidente.=Rafael Monares.=Antonio García Alix.=Bernardo de Frau.=Federico Laviña, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro.*

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval, y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo termine en Barbastro, ha examinado con detencion este asunto; y en un todo conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas entre las de tercer orden del plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª Una con la denominacion de Barbastro á Naval por Salas-Altas y Borjas.

2.ª Otra que, enlazando con la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro, pasando precisamente por los pueblos de Bierge, Albernela, Adahuesca, Huerta de Vero, Poyán y Castillaguelo.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.=Mariano Arredondo.=Cárlos Castel.=Antonio Dominguez Alfonso.=Juan Alvarado.=Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una copia de la comunicacion del gobernador civil de Madrid, dando cuenta del encuentro habido entre los agentes de seguridad pública y varios paisanos armados, en las inmediaciones de la Basílica de Atocha, y copias de las sentencias firmes recaidas en las causas militares formadas con motivo de los sucesos de 19 de Setiembre último.=Queda igualmente sobre la mesa una certificacion literal del auto dictado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sobre publicacion de noticias falsas y peligrosas relativas al Consejo de Ministros celebrado en la noche del 4 al 5 de Octubre.=Pasa á la Comision de cuentas la Memoria relativa á la cuenta general definitiva del presupuesto de 1879-80.=Tambien queda sobre la mesa el expediente original de la eleccion de Diputado á Córtes en el distrito de Sorbas.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de Estado, manifestando estarse imprimiendo los documentos, que más tarde vendrán al Congreso, relativos á la última negociacion celebrada con los Estados-Unidos.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision correspondiente, acerca del suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Montilla.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones encargadas de informar acerca de las proposiciones de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Montblanch á Sarreal; la de Secuita á Maso, y la de Artesa á Montblanch.=Ocupa la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á las Secciones, sobre establecimiento del juicio por jurados.=El señor Alba presenta una instancia de un hijo del promotor fiscal de Cuéllar, en 1838, D. Manuel Perez, en solicitud de pension, por no tener derecho á jubilacion despues de muchos años de servicios.=La instancia pasa á la Comision de peticiones.=Pasa á la Comision de actas una exposicion de D. Guadalupe Ojeda y Martinez, candidato á la diputacion á Córtes por el distrito de San German (Puerto-Rico).=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo del lugar llamado El Pito, termine en el muelle de Cudillero.=Apoyada por el Sr. Suarez Inclán (D. Julian), se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Ochando, como presidente de la Comision que ha de informar sobre la proposicion de reforma de la llamada ley de sargentos, ruega á la Mesa participe á los Sres. Ministros á quienes corresponda, la conveniencia de remitir los datos que la Comision ha pedido, y así se acuerda.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si sabe que sea cierto que en estos últimos dias, singularmente en la noche del 25 del actual, en un círculo político de esta corte, se han pronunciado discursos y realizado actos de votacion encaminados directamente á reemplazar por la fuerza el gobierno monárquico-constitucional por el republicano, y caso de ser cierto, si se incoaron procedimientos, conforme á lo dispuesto en el art. 181 del Código penal.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande rectifica.=El Sr. Reyna manifiesta no haberle satisfecho la contestacion dada por el Sr. Ministro de Estado á la

**pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Observacion del Sr. Presidente.=El Sr. Reyna excita al Sr. Ministro de la Guerra para que en esta primera legislatura presente un proyecto de ley sobre Montepío militar.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Jura y toma asiento el Sr. Zugasti.=El Sr. Puga pregunta al Gobierno si está dispuesto á contestar á la interpelacion que anunció en la sesion del dia 18.=Contestacion afirmativa del Sr. Ministro de Estado.=Discurso del Sr. Puga explanando la interpelacion.=Del Sr. Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Cañamaque.=Rectificaciones de los Sres. Puga y Cañamaque.=A peticion del Sr. Bergamin se suspende esta discusion para mañana, quedando S. S. con la palabra para consumir el segundo turno.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre formacion de una escuadra.=Se lee la sentencia del Tribunal de Actas graves, declarando la validez del acta de Sagunto y proponiendo la admision del Sr. Pacheco.=Queda éste admitido y proclamado Diputado.=Jura y toma asiento.=Se aprueban los dictámenes concediendo una pension vitalicia al Sr. D. José Zorrilla; trasmitiendo á Doña Milagros Zurbano la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera; incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra de Boltaña á Siétamo.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes acerca del proyecto de ley concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez, y el relativo á la proposicion de ley del Sr. Sanchez Guerra, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Baena, vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.=El Sr. Cuartero ruega á la Presidencia se digne permitir al Sr. Ramos Calderon dé las debidas explicaciones sobre palabras anteriormente pronunciadas, y que pudieran parecer ofensivas contra el Sr. Marqués de Cayo del Rey.=El Sr. Ramos Calderon da explicaciones satisfactorias, manifestando no haber sido nunca su ánimo inferir la menor ofensa á dicho Sr. Diputado ni á ningun otro.=El Sr. Cuartero da las gracias al Sr. Ramos Calderon, y el Sr. Presidente da por terminado el incidente.=Orden del dia para mañana: la interpelacion pendiente; los dictámenes que acaban de leerse, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las seis ménos diez minutos.**

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 27 del corriente, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta de las tres comunicaciones que á continuacion se expresan, y se acordó quedaran sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, como asimismo los documentos á que se refieren.

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE. de 18 del actual referente á los documentos reclamados por el Diputado D. Luciano Puga, relacionados con los sucesos ocurridos el 19 de Setiembre último, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. las adjuntas copias de las sentencias firmes recaidas en las causas militares formadas con motivo de los referidos sucesos. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta copia de la comunicacion que el Gobierno civil de Madrid dirigió á este Ministerio el 20 de Setiembre último, dando cuenta del encuentro habido entre los agentes de seguridad pública y varios paisanos armados en las inmediaciones de la Basílica de Atocha, cuyo documento se ha servido pedir el Diputado Don Luciano Puga en la sesion celebrada el 20 del corriente mes. En cuanto á la comunicacion reclamada tambien por el mismo Sr. Diputado, en que conste que la autoridad superior civil de la provincia resignó el mando en la militar la noche del 19 de Setiembre próximo pasado, no existe en este Centro documento alguno en que se acredite el extremo indicado, sin duda porque el Gobierno acordó por sí mismo dicha resolucion, de conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la ley de órden público, siendo el señor Ministro de la Guerra el encargado de comunicarla al capitan general, cuya autoridad en operaciones desde los primeros momentos de la insurreccion, asumió la plenitud de atribuciones que le confiere el estado de guerra, y dió publicidad al bando que las disposiciones legales previenen. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: Tengo el honor de acompañar certificacion literal del auto dictado por la seccion primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en 17 del corriente mes en la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, sobre publicacion de noticias falsas y peligrosas relativas al Consejo de Ministros celebrado en la noche del 4 al 5 de Octubre del año actual, por cuya resolucion judicial se sobresee provisionalmente en la indicada causa. De Real órden lo digo á V. EE. con inclusion del expresado testimonio á los efectos indicados en la comunicacion de V. EE. que dejo contestada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente original de eleccion de Diputado á Córtes en el distrito de Sorbas, provincia de Almería, que ha sido reclamado en la sesion del dia 19 de Julio último por el Diputado D. Antonio Onofre y Alcocer. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de

Noviembre de 1886.=Fernando de Leon y Castillo.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Se mandó pasar á la Comision de cuentas la Memoria á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino. Excmos. Sres.: Cumpliendo este Tribunal con lo prevenido en el art. 74 de la ley de administracion y contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, y con lo que determina el párrafo 9.° del art. 16 de su ley orgánica de igual fecha, ha acordado se dirija á ese alto Cuerpo que V. E. dignamente preside, la Memoria adjunta, relativa á la cuenta general definitiva del presupuesto del año económico de 1879-80, en la que se hacen constar las observaciones que se han advertido al verificar el exámen y comprobacion de la citada cuenta, para que las Córtes, con su superior criterio, resuelvan lo que crean más conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886. = José García Barzanallana.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comuicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., en respuesta á su atento oficio de 23 del corriente, que la Secretaría de Estado está imprimiendo los documentos relativos á la última negociacion celebrada con los Estados-Unidos, y tendrá el honor de ponerlos sobre la mesa del Congreso dentro de muy pocos dias.

Estos documentos espero serán suficientes para satisfacer los deseos expresados por el Sr. Diputado D. Manuel Becerra, de que V. EE. se sirven darme cuenta en su referido oficio del dia 23. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 29 de Noviembre de 1886. = Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, enlace en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, habia elegido presidente al Sr. Pons y secretario al Sr. Cañellas.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Tarragona á Port de Armentera, en las inmediaciones de Secuita á Maxó en la de Tarragona á la de Alcocer á Santa Cruz de Calafell, habia elegido presidente al Sr. Ferratges y secretario al Sr. Cañellas.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra, habia nombrado presidente al Sr. Ferratges y secretario al Sr. Cañellas.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre el establecimiento del juicio por jurados para determinados delitos.

Dado en Palacio á 18 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 73, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adam. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA**: He pedido la palabra para presentar la instancia de un desgraciado, víctima de nuestras discordias civiles; y aun cuando sé, y de ello me felicito, que la Comision de peticiones tiene un criterio restringido, alguna vez de la regla general se ha de hacer excepcion, y en ningun caso más justificadamente que en el actual.

El Gobierno de S. M. ha dado recientemente á la Cámara un alto ejemplo que imitar, pues adelantándose á la iniciativa de los Sres. Diputados, ya que no haya podido reparar lo irreparable, que es la pérdida de pundonorosos militares muertos en el cumplimiento de su deber, al ménos ha cuidado de que no quede á su familia la luctuosa herencia del abandono y de la miseria. Se trata, Sres. Diputados, de un funcionario civil que tuvo muerte más horrible que las que todos lamentamos.

Corria el año 1838, y en la villa de Cuéllar era promotor fiscal el modesto liberal D. Manuel Lopez. Balmaseda con sus huestes intimó la rendicion á la pequeña guarnicion que allí existia y que se habia refugiado en la torre. Amenazóla, al efecto, con poner fuego al edificio, y la guarnicion, que, segun dicen los documentos que acompañan á la instancia, pertenecia al provincial de Córdoba, se entregó, y solo quedaron en la torre un teniente capitan y el promotor fiscal, D. Manuel Lopez. Bien pronto el enemigo

cumplió su amenaza; aquella torre cayó y encontraron allí el teniente capitan y el promotor fiscal el más lamentable fin, sirviéndoles de sudario el hirviente metal de las campanas derretido sobre sus ennegrecidos cadáveres.

Estos son, Sres. Diputados, los hechos. La casa de aquel honrado funcionario quedó completamente devastada; el peticionario que hoy presenta esta instancia, y que era su hijo menor, se libró de la muerte porque, por un movimiento instintivo se arrojó medio calcinado á la iglesia, donde el párroco pudo esconderle á las pesquisas de sus inhumanos perseguidores. Despues tuvo que abandonar su carrera universitaria, y en pequeños destinos anduvo rodando de oficina en oficina; dándose la triste singularidad de que despues de cuarenta y un años de servicios al país, no tiene derecho á jubilacion con arreglo á las leyes establecidas, por no haber desempeñado hasta última hora cargos de Real nombramiento.

Por lo mismo tengo la honra de proponer á la inagotable bondad de las Córtes que rompa en este punto la legalidad vigente, ó si esto no puede ser, que se socorra á ese desgraciado con una modesta pension, para que no tenga que terminar su penosa vida en alguna casa de beneficencia.

Ruego, pues, á la Mesa que se sirva pasar esta instancia, con la informacion *ad perpetuam memoriam* que la acompaña y justifica, á la Comision de peticiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán la instancia y los documentos á la Comision de peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Suplico á la Mesa se sirva pasar á la Comision de actas la exposicion que tengo la honra de presentar al Congreso, dirigida por Don Guadalupe Ojeda y Martinez, candidato á la diputacion á Córtes por el distrito de San German, Puerto-Rico, en demanda de que el Congreso se sirva fijar un plazo al candidato electo para la presentacion de su acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision de actas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Suarez Inclán incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que partiendo del lugar llamado «El Pito,» termine en el muelle nuevo de Cudillero (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 69*, *sesion de 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse, tiene por objeto incluir en el plan general una carretera, que fué construida á espensas del Municipio de Cudillero, haciendo sacrificios extraordinarios para proporcionar fácil salida á los productos de aquella comarca. Ya se incluyó antes de ahora en el plan general, y el Estado se incautó de ella, encargándose de su conservacion; pero hace cerca de dos años, al sacarse á pública licitacion la construccion de uno de los trozos de la carretera de la costa en la provincia de Oviedo, quedó abandonado el ramal que debia ir á terminar en el puerto de Cudillero, con grave perjuicio para la comarca, para toda la provincia y para el Estado, porque es de advertir que se acaban de emplear cantidades de consideracion en las obras de ese puerto, que está declarado de segundo órden; y si no se construye el ramal á que me refiero, se daria el extraño caso de que, á pesar de ser Cudillero uno de los puertos de más importancia de Astúrias, fuera el único apartado de la red general de comunicaciones.

Fundado en estas consideraciones, suplico al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para hacerme cargo de la excitacion que en la última sesion dirigió el Sr. Bushell á la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de reforma de la llamada ley de sargentos.

La Comision, con objeto de dar un dictámen razonado y con los datos necesarios, ha pedido informe á los diversos Ministerios sobre el resultado de la ley á que me he referido, y sobre las ventajas é inconvenientes que haya producido para los servicios públicos. Además de esto, por el mismo texto de la ley está obligado el Sr. Ministro de la Guerra á presentar en el término de un año, á contar desde que la ley empezó á regir, una Memoria manifestando los resultados que haya producido, por lo que toca al elemento militar.

Aunque yo por el cargo que he desempeñado antes pueda tener algun conocimiento del asunto, mis compañeros de Comision, y yo mismo, hemos creido que era conveniente esperar los datos de los diversos Ministerios para emitir dictámen oportunamente.

Creo, pues, que el Sr. Bushell podrá unir su ruego al que tengo la honra de dirigir al Sr. Presidente, para que participe á los Sres. Ministros la conveniencia de remitir lo antes posible los datos que la Comision ha pedido.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se recordará á los Ministerios el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Mi pregunta se dirigia más especialmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero tengo el gusto de ver en el salon al Sr. Ministro de Estado, y espero que podrá contestarme en nombre del Gobierno.

Ruego encarecidamente á S. S. que tenga la bondad de declarar si sabe que sea cierto, como refiere la prensa, que en estos últimos dias, singularmente en la noche del 25 del actual, en un círculo político de esta corte se pronunciaron discursos y se realiza-

ron actos de votacion encaminados directamente á reemplazar por la fuerza el gobierno monárquico constitucional por el gobierno republicano; y caso de que sea cierto, si se incoaron procedimientos, conforme á lo dispuesto en el art. 181 del Código penal, con cuyas palabras textuales he formulado mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Hay en la pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande algun extremo que no puedo contestar en este momento, y que pondré en conocimiento de mi compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Gobierno tiene conocimiento de los hechos á que S. S. se refiere, concediéndoles la importancia y atencion que cada uno de ellos requiere. Los Ministros encargados de aquella parte de los procedimientos á que puede referirse la pregunta de S. S., hacen y están dispuestos á hacer todo lo que las leyes permitan. Y no puedo contestar á S. S. otra cosa.

Tal vez en el curso de los debates esta cuestion se presente bajo otro aspecto; y si el Sr. Vizconde de Campo-Grande, que no ha de tener prisa con tal de que la explicacion y la contestacion sean cumplidas, quiere aplazar lo que en contestacion á una pregunta no he de poder decir ahora, yo se lo agradeceré, dándole la seguridad de que el Gobierno examinará el aspecto político de esa cuestion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No me satisface del todo la contestacion que se ha servido darnos el Sr. Ministro de Estado, porque mi pregunta se dirigia al exacto cumplimiento de las leyes. De todos modos, creo, como S. S., que en los debates que se van á iniciar se ventilará detenidamente esta importantísima cuestion, y me reservo hacer ó no sobre ella una interpelacion al Gobierno, segun lo que resulte de la discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reyna tiene la palabra.

El Sr. **REYNA**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande se ha adelantado á la primera parte de mi pregunta; renuncio, pues, á hablar de ese asunto, por más que no me haya satisfecho, ni mucho ménos, la contestacion del Sr. Ministro de Estado. Hay ciertas cuestiones que no pueden aplazarse nunca; es preciso ser blanco, ó negro; es preciso ser monárquico ó decidirse á ser otra cosa. (*Rumores en la tribuna de periodistas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. **REYNA** (*Dirigiéndose á la tribuna de periodistas*): Estoy en mi derecho, y no me arredran esos rumores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que se sirva dirigirse al Congreso, y en su caso, si entendiera haberlo menester, al Presidente, por si el Presidente no se hubiese enterado de alguna manifestacion que debiera ser objeto de correccion suya, y en este punto el Presidente ha ordenado silencio á las tribunas. Continúe S. S.

El Sr. **REYNA**: Siento que no esté presente el señor Ministro de la Guerra, pero su compañero el de Estado le participará mi excitacion, para que durante esta primera legislatura presente un proyecto de ley sobre Monte-pío militar que el ejército ansía, que hace tiempo se le tiene prometido, y que no se le entretenga con leyes anodinas, que no han de discutirse ni han de dar resultados de ninguna especie.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Diputado me permitirá que le diga que el Gobierno no necesita seguramente ninguna clase de excitaciones para saber en qué campo se encuentra, y tiene la seguridad de que nadie puede encontrarle en esos crepúsculos entre lo blanco y lo negro, de que S. S. habla, sino en el sitio á que le llama el cumplimiento de sus deberes. (*Aprobacion.*) Lo que el Gobierno no hará es, con motivo de una pregunta, cuyo sentido y alcance estima, y que no tiene por objeto más que plantear una cuestion, entrar en un debate de tal trascendencia, acerca del cual tiene el Gobierno que decir mucho, pero tiene más que oir de labios de los señores Diputados, y tiene la necesidad de saber cómo confirmarán y atenuarán la base de esa declaracion los que teniendo un asiento en la Cámara, tienen la obligacion y tienen el derecho, que seguramente ejercitarán, de explicar su posicion y su pensamiento.

Entre tanto, esperando ese momento, no se excite S. S., á quien las circunstancias no quitan su espíritu batallador, y yo de ello me felicito, no se excite S. S., que el Gobierno, que sabe la gravedad de la mision que le está confiada, tiene tambien la sangre fría que necesita para dictar sus resoluciones.

Y en cuanto á la otra pregunta, tenga la seguridad S. S. de que la cuestion á que se ha referido está en estudio en Consejo de Ministros, y el Ministro de la Guerra está preocupándose de ella como todos sus compañeros.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Zugasti, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

---

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: He pedido la palabra para preguntar al Gobierno de S. M. si está dispuesto á contestar á la interpelacion que he tenido el honor de anunciar en la sesion del 18, porque yo estoy, por mi parte, dispuesto á explanarla cuando al Gobierno le parezca conveniente; sin embargo, de que no han venido todavía á la Secretaría del Congreso todos los documentos que creo necesarios para empezar este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Gobierno está dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion del Sr. Puga, y creo que está en el caso de explanarla en los términos que ha indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra para explanar la interpelacion.

El Sr. **PUGA**: Señores Diputados, inicio esta discusion con una grandísima desconfianza, con esa desconfianza que es natural en quien mide sus fuerzas y

las reconoce escasas y por todo extremo deficientes para aportadas como contingente apreciable á un debate de la altura y de la trascendencia del que seguramente habrá de tener lugar en esta Cámara con motivo de la política seguida por este y por el anterior Gobierno durante el interregno parlamentario. Yo no hago uso de la palabra movido por propio y natural impulso; creedme, que os lo digo con la más cumplida sinceridad; inicio el debate por razones de obediencia inexcusable, por consideraciones que se imponen á todo el que, perteneciendo por honrado convencimiento á una agrupacion política, tiene que sufrir la ley de la disciplina sin ánsias de éxito, que ya sé yo que solo puede sentirlas quien tenga capacidad para satisfacerlas; sin la más remota esperanza de agradaros; sencillamente con la resignacion del que cumple con un deber. No sabe el Sr. Romero Robledo, mi ilustre jefe y amigo queridísimo, el sacrificio que yo estoy haciendo en este instante; si lo supiera, paréceme á mí que no habria tenido la crueldad de imponérmelo; que si hay puestos que honran, hay honores que abruman; y tal es el estado de mi ánimo en los presentes momentos, que apenas me explico cómo he acertado á articular las poquísimas palabras que habeis tenido la bondad de escucharme.

Hé ahí mi excusa, Sres. Diputados, la única excusa que puedo ofreceros, y no puedo ofreceros otra para aspirar á vuestra benevolencia, á esa benevolencia que no negais nunca aun á aquellos Diputados de quienes teneis derecho á esperar más; por parte mia he de intentar, he de procurar por cuantos medios estén á mi alcance hacerme acreedor á ella, no hablando bien, no, que eso no depende de mí, sino hablando poco, en lo posible, y cuidando con singular esmero en lo poco que hable, que no salga de mis labios una sola palabra que sea incompatible con los respetos que se deben á todo Gobierno por el hecho de serlo; y con mayor razon cuando ese Gobierno está constituido por hombres verdaderamente ilustres y verdaderamente infortunados; ilustres, porque seria evidente injusticia negarles esa condicion, tanto más notoria en el señor Sagasta y en sus dignos compañeros de Gabinete, cuanto que así al uno como á los otros debe el país y deben las instituciones grandes é importantísimos servicios; no siendo el menor y el ménos importante de ellos el de realizar pronto el propósito que yo de buen grado les atribuyo, de retirarse inmediatamente y sin pérdida de tiempo de la direccion de los negocios públicos. (*Risas.*) Infortunados, dejando aparte vuestros errores recientes, dejando aparte vuestras recientes desgracias; infortunados, no ya tanto por la triste necesidad en que os hallais, Sres. Ministros de la Corona, no ya tanto por la triste necesidad en que os hallais de toleraros los unos á los otros, como por la doble vigilancia á que los unos y los otros estais sometidos; vigilancia por la izquierda, que no os permite dar un paso hácia la derecha sin provocar desconfianzas abrumadoras, y para vosotros de todo punto insoportables; vigilancia por la derecha que no os consiente hacer un movimiento franco hácia la izquierda, sin suscitar dudas y recelos y temores íntimos, pero que en todo caso habrian de tener importancia bastante para hacer imposible vuestra vida en las esferas del poder.

Lo peor del caso es que toda tentativa de emancipacion sería inútil; y no es el menor de los cargos que se os puede dirigir el de que en cambio de una vida lánguida, estéril, infecunda, y más que infecunda, funesta para los intereses públicos, soportais con mansedumbre bien poco envidiable por cierto, los rigores de dos benevolencias, que podrán ser muy patrióticas, y yo no he de negarlo; pero que son perfectamente contradictorias, pero que son completamente antitéticas, pero que son de todo punto inconciliables; á no ser que en este país, tan socorrido para inventar fórmulas de todo linaje, se haya dado al fin con la que sería necesaria para conciliar el interés de los que son monárquicos ante todo y sobre todo, con el interés de los que, ante todo y sobre todo, son, han sido siempre y protestan que no dejarán de ser jamás republicanos.

Es verdad, y yo no sé si afortunada ó desgraciadamente para el partido liberal dinástico, como partido gobernante; es verdad, y yo no sé si afortunada ó desgraciadamente para el país, dada la política que hoy domina, que es el Sr. Sagasta el Presidente del Consejo de Ministros; y el Sr. Sagasta, cuyos grandes merecimientos yo no desconozco, y cuya ausencia del banco azul deploro, sobre todo por la causa que la motiva, que al decir de los periódicos, es por falta de salud, el Sr. Sagasta tiene ya por costumbre cerrar el paso á las dificultades, no acometiéndolas de frente y resolviéndolas, sino aplazándolas; mas como quiera que las dificultades surgen porque no es posible detener el tiempo, ni es fácil imponer silencio á ciertas legítimas exigencias, ni cabe borrar de la memoria de los hombres el recuerdo del ofrecimiento formalmente hecho, del compromiso solemnemente contraido, de ahí que el Sr. Sagasta, y con el Sr. Sagasta y arrastrado por él el partido liberal dinástico, cae siempre del poder sin haber tenido tiempo de realizar nada de cuanto constituye la esencia de las promesas hechas durante el período de la oposicion.

No censuro el hecho, no hago más que consignarlo; y no lo censuro porque ya sé yo, aun sabiendo poco, ya sé yo que si son grandes los deberes que se contraen prometiendo, más grandes son las responsabilidades que se contraen gobernando; que al fin y al cabo, en prometer y no cumplir puede padecer el prestigio del partido político que promete y no cumple, mientras que en gobernar mal resultan padeciendo los intereses del país; y los intereses del país, señores Diputados, están muy por encima de los prestigios de todos los partidos; lo que hay es que el Sr. Sagasta, y con el Sr. Sagasta los hombres públicos de sus tradiciones y de su escuela, pudieran tal vez ser un poco más sóbrios y un tanto más circunspectos en lo que ofrecen, ya que tanta sobriedad y tanta circunspeccion revelan en lo que cumplen. (*Muestras de aprobacion en las minorías.*)

¿Es que la opinion reclama el planteamiento inmediato de ciertas y determinadas reformas; de esas reformas que constituyen vuestra enseña de guerra en los bancos de la oposicion, y que, segun vuestros órganos en la prensa, y segun vuestros oradores en el Parlamento, están llamadas á ejercer benéfico influjo en nuestros organismos sociales, dado que es menester constituirlos bajo un régimen esencialmente democrático, compatible, por supuesto, con el bien de las instituciones? ¿Sí? ¿Reclama la opinion el planteamiento inmediato de esas reformas, y entendeis honradamente que con ellas no se debilita en poco ni en mucho la accion del Poder público, consagrada como debe estar en primer término, y sobre todo otro

linaje de intereses, á la defensa de la Monarquía, que es hoy más que nunca la defensa de la honra nacional? ¿Qué os detiene? ¿Es que habeis estudiado lo bastante en vuestra propia conciencia para convenceros al fin de que el país se preocupa poco en los presentes momentos de que vengamos á discretear aquí sobre el sufragio universal, rebajado por el Sr. Sagasta de derecho inalienable á la modestísima y humilde categoría de funcion, y sobre el matrimonio civil, y sobre todas esas cosas comprendidas en la famosa fórmula creada y suscrita por dos de las eminencias jurídicas más respetables con que cuenta el partido liberal dinástico; la cual fórmula, al murmurar de las gentes que de la cosa pública se ocupan, más resulta siendo panacea eficaz para adquirir el poder que para conservarlo?

¡Ah, Sres. Diputados! Si el país tiene derecho á la verdad, nosotros estamos en el deber ineludible de decírsela. Importa mucho que descendamos de las grandes alturas en que se plantean y en que se debaten los más árduos problemas que á la gobernacion del Estado se refieren, para colocarnos en el terreno de la realidad, siquiera la realidad sea triste. Al hombre que se halla en posesion de la salud, que tiene perfectamente regularizadas las funciones todas de su organismo, que se alimenta sin repugnancia, que respira sin dificultad, que duerme sin sobresaltos, que conserva la integridad de sus facultades intelectuales, que se halla, en fin, en la plenitud de la vida, habladle de las excelencias del sistema homeopático sobre el sistema alopático, y habladle de la naturaleza íntima de las sensaciones, y habladle del ejercicio de la medicina en los tiempos antiguos y en los tiempos modernos, y hasta os escuchará benévolo una disertacion sobre el espiritismo aplicado al arte de curar, sobre todo si no tiene asuntos de mayor importancia á que consagrar su atencion, ó en que distraer sus ocios. Pero al enfermo no le hableis de nada de eso, ni pretendais mitigar sus dolores refiriéndole que allá entre los egipcios los sacerdotes monopolizaban la ciencia, que no se dignará escucharos, y si os escucha, observadle y vereis claramente dibujada en sus labios una sonrisa de desden; el enfermo lo que quiere es una asistencia asídua, una observacion constante, medicamentos que le alivien y que le hagan entrever la esperanza de una curacion más ó ménos próxima. La salud, Sres. Diputados, la salud es el supremo bien de todo el que padece. ¡E intentais vosotros, Sres. Ministros de la Corona, é intentais vosotros ser los doctores encargados de curar en el país la enfermedad que más le aqueja, los doctores encargados de curar en el país la enfermedad que más le hace sufrir y que más ostensiblemente compromete su existencia! Pues yo declaro que sois unos sabios; pues yo afirmo que teneis unas inteligencias privilegiadas, unas inteligencias verdaderamente superiores; y afirmo, además, que no cedeis á nadie en lo honrado de la intencion, en la rectitud y en la pureza del propósito; y todo esto lo afirmo sin hacerme violencia, rindiendo á la verdad el culto que la es debido; pero ello es que con todas esas sabidurías, y con todos esos talentos, y con todas esas intenciones honradas, y con todos esos propósitos rectos y puros, hay una desgracia que os persigue y que está á la vista: el descrédito.

Sois como el rico que, por falta de prevision, que por defecto de cálculo, que por exceso tal vez de indolencia, ha dejado trascurrir el plazo sin hacer efectivo el pago de la deuda; y el hecho se sabe en la plaza, y se comenta entre los hombres de negocios; y hay quien dice que el rico es pobre, y hay quien dice que el deudor está arruinado, que ya dejó de pagar deudas igualmente sagradas en Badajoz, en la Seo de Urgel, en Santo Domingo de la Calzada, en Cartagena, en Madrid; y quiere decir que podrá ponerse en tela de juicio la situacion financiera de nuestro héroe; y quiere decir que, aun concediendo, que aun suponiendo que el deudor cuente con recursos sobradísimos para pagar, lo que no puede discutirse, lo que no puede ponerse en duda, es que resulta mal pagador, sencillamente porque no paga. (*Risas.*)

Estais desacreditados; no os esforceis en prometer porque los que por una triste y dolorosa experiencia se desengañaran, porque llegaron á conoceros, no fian ya en esas vuestras promesas, siempre reiteradas y nunca cumplidas. Es que no inspirais confianza. ¿Qué confianza ha de inspirar ese Gobierno si no sabe que la tengamos los representantes del país en salir sin obstáculos por las puertas de este edificio, y en llegar tranquila y sosegadamente á nuestras respectivas casas? ¿Quién nos dice que al pasar por las calles de Alcalá, y de Peligros, y de las Infantas, y del Caballero de Gracia, no hemos de encontrar cerrado el paso por fuerzas organizadas de los regimientos de Albuera ó de Garellano, ó de otros regimientos análogos, mandados por oficiales del ejército, que, revólver en mano, nos inviten á dar gritos en favor de la República?

El país tiene derecho á no vivir en esa constante alarma; el país tiene derecho á no vivir en esa perpétua zozobra á que le condenais con vuestras imprevisiones de siempre.

Y no es que todo lo fieis á los procedimientos de libertad, que este, despues de todo, es un sistema, y yo lo respeto; es que casi pareceis sorprendidos de que los revolucionarios, es que casi pareceis sorprendidos de que los conspiradores lo fien todo á los procedimientos de la fuerza.

Puede un Gobierno ser muy liberal y no consentir en defensa misma de esa libertad; entendedlo bien, Sres. Ministros, que al parecer no lo entendeis ó no quereis entenderlo; puede un Gobierno ser muy liberal y no consentir, en defensa misma de esa libertad, que se predique en la cátedra, y en el periódico, y en la plaza pública, y en el club, y en el café, y en el banquete de propaganda, y en esta tribuna y en todas partes el derecho de insurreccion; que si el derecho de insurreccion es la semilla, no podeis recoger como fruto el respeto que en todo país medianamente organizado se debe á las instituciones fundamentales que le rigen.

Puede un Gobierno ser muy liberal y no consentir, en defensa misma de esa libertad, que se vaya demoliendo dia por dia, hora por hora y segundo por segundo, el principio de autoridad, cuya conservacion es absolutamente indispensable como prenda, la única segura, del ejercicio de todos los derechos, como garantía, la única eficaz, del cumplimiento de todos los deberes.

Puede un Gobierno ser muy liberal y no consentir, en defensa misma de esa libertad, que se insulte á toda hora y se escarnezca en todo momento á los más altos Poderes del Estado.

Puede el Gobierno ser muy liberal, y no consentir, en defensa misma de esa libertad, que se fomente

la indisciplina del ejército, dejándole entregado con funesto abandono á las audacias revolucionarias, y exagerando por modo escandaloso el lamentable abuso de la injusticia y del favor, manantial perenne de amargas quejas y de tristes y profundos desalientos.

Puede un Gobierno, en fin, Sres. Diputados, puede un Gobierno ser muy liberal y no dejar indefenso el Alcázar de la Monarquía, que yo bien sé que el Alcázar de la Monarquía es inexpugnable ciertamente, pero es ciertamente inexpugnable cuando hay quien le defienda; y la defensa de la Monarquía, señores Diputados, es la defensa de lo que los españoles amamos cada dia con más ardor, con entusiasmo cada dia más vivo y más creciente, la paz pública; y la defensa de la paz pública, permitidme que os lo diga, aun cuando sea, aun cuando resulte ser una insigne vulgaridad, porque las vulgaridades de esta clase hay que decirlas una y mil veces, hay que repetirlas en todo instante, en todo momento, siempre que la ocasion nos brinde á ello; la defensa de la paz pública, todos lo sabeis, porque todos teneis hogar, y familia, y religion, y trabajo, y ciencia, y propiedad; es la defensa de la honra, de la libertad y de la ventura de la Patria. (*Bien, muy bien, en los bancos de la minoría.*)

Ya sé yo que no son de hoy las sublevaciones militares; ya sé yo que los movimientos de fuerza han tomado de antiguo carta de naturaleza en este desdichadísimo país, y que aun cuando parecian olvidados no lo han sido por desgracia; ya sé yo que esas sublevaciones militares y que esos movimientos de fuerza, son debidos más que á los vicios, y más que á las deficiencias que se advierten en la actual organizacion de nuestro ejército, á esas discordias civiles que han sembrado entre nosotros el malestar y la desconfianza, á estas luchas intestinas que nos devoran, á estos apasionamientos ardientes de la política diaria, febril y nerviosa que solicitan de contínuo nuestros rencores, y que de contínuo alientan nuestros odios; á la exaltacion de todas las pequeñas ambiciones, para las cuales no hay balla que sea insuperable, ni medio que sea ilícito, á todas esas ruindades y á todas esas miserias, á todas esas ingratitudes y soberbias, egoismos que empiezan por irritar el espíritu y concluyen por producir en él hondos é incurables desfallecimientos.

Pero ¡ah! Sres. Diputados, que así se explica el mal, pero no se remedia. No, no es al viajero sino al capitan del buque á quien hay que exigir estrecha cuenta de las catástrofes que por impericia suya hayan podido ocurrir en el curso de la navegacion. ¿Qué pretende de nosotros el Gobierno? ¿Qué pretende de nosotros el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y vuelvo á deplorar su ausencia, aspira, y es patriótico aspirar, á que se verifique una gran concentracion de fuerzas monárquicas en derredor del Trono. Perfectamente. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros aspira, y esto es patriótico tambien, á que todos los hombres, absolutamente todos los que de monárquicos convencidos nos preciamos, le ayudemos á salvar la Monarquía, y con la Monarquía el reposo público, y con el reposo público los intereses permanentes del país. Perfectamente. Y el Gobierno, por boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entiende que todo esto se lograria fácilmente, acallando nuestras diferencias, cesando en nuestras recriminaciones, y desde el punto y hora en que pusiéramos nuestra vista fija y atenta sobre todo otro linaje de intereses, en el interés de la Patria.

Está muy bien; hermosísimo programa, al cual entiendo yo que debemos de suscribir los hombres públicos de todos los partidos, es decir, de todos aquellos partidos que por sus viejas tradiciones, ó por sus recientes compromisos, están más ó ménos íntimamente interesados en el afianzamiento de las instituciones.

No he de ser yo quien achaque al Sr. Presidente del Consejo de Ministros esa mágica trasformacion que le atribuyen sus amigos más íntimos de ayer, que son hoy sus más implacables adversarios, cuando dicen que el Sr. Sagasta, aquí, en estos bancos, es demagogo, y ahí, en el banco azul, conservador. No; ni el Presidente del Consejo de Ministros es reo de tal inconsecuencia, ni yo, atribuyéndosela á S. S., quiero hacerle reo de semejante injusticia. El Sr. Sagasta, en estos bancos, es demagogo, y ahí, en el banco azul, es demagogo tambien; al César lo que es del César. (*Risas.*)

Ya nos ocuparemos en esto al final de mi discurso, que, por fortuna para la Cámara, no ha de hacerse esperar mucho; y entonces demostraré yo al Gobierno, como se demuestran las verdades matemáticas, y entonces demostraré yo al Gobierno, como se demuestran las verdades físicas, que el mayor servicio que puede prestar al Trono es retirarse del Poder, y que á todos esos patriotismos que el Gobierno invoca como concursos necesarios ó convenientes al ménos para llevar á feliz término la gran obra de la consolidacion de las instituciones, es menester darles el ejemplo del propio sacrificio, sobre todo cuando ese sacrificio se hace en bien de la Monarquía y en aras de la Patria.

Pero de todo esto, digo, habremos de ocuparnos al final de mi discurso; y para entonces, yo emplazo toda la mayor atencion de los Sres. Ministros; y no es que no me la hayan prestado hasta este momento, que me han prestado mucha, y yo se lo agradezco extraordinariamente; pero antes me importa, para dejar convenientemente establecidos los términos de este debate, consagrar algunas, siquiera sean poquísimas palabras, á la crísis de Agosto, que dió por resultado la salida del Sr. Camacho del primer Ministerio de la Regencia; á los procedimientos seguidos en las causas militares sustanciadas con motivo de los deplorables sucesos del 19 de Setiembre; á ciertas dudas graves, importantes, que la opinion mantiene vivas todavía y que todavía no se han desvanecido, con respecto á ciertos accidentes relacionados con aquellos deplorables sucesos, y al indulto, considerado desde el punto de vista de los deberes y de las responsabilidades del Gobierno.

No os alarmeis, Sres. Diputados: si es verdad que este índice pudiera llevar á vuestro ánimo el natural temor de que yo extreme las proporciones de mi discurso, ya demasiado largo á pesar mio, y que estais escuchando con atencion benévola, nunca por mi parte bastantemente agradecida; es verdad igualmente que tengo el propósito firme é irrevocable de ceñirme estrictamente á la mision que me ha sido encomendada y que consiste en plantear el debate. Plantear el debate, no es debatir; aun cuando del debate actual pudiera decirse, y esta es la desgracia del Gobierno, que aparece resuelto desde el momento mismo en que resulta planteado.

Crísis de Agosto. La fecha de la primera sesion celebrada por esta Cámara al reanudar sus tareas parlamentarias es reciente: no cabe siquiera que se haya borrado la primera impresion que seguramente habrán producido en vuestro ánimo las extrañas palabras aquí pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para explicar aquella crísis.

«A fines de la primera parte de esta legislatura, el Sr. Camacho creyó encontrar, no solo de parte de algunos Sres. Diputados de la mayoría, sino hasta de parte de algunos de sus mismos compañeros de Gabinete, ciertas dificultades de órden administrativo, que embarazaban, á su juicio, los planes financieros que él creia necesarios para la mejor gestion de la Hacienda pública; y fundado en esta creencia, adoptó la resolucion de abandonar el Ministerio. Para disuadirle de este propósito, hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuantos esfuerzos estuvieron á su alcance, no solo en atencion á los eminentes servicios que habia prestado, y podia seguir prestando al frente de un departamento que tan bien conocia y sabía dirigir, sino porque no queria privarse de los consejos y experiencia de una persona de las condiciones morales y políticas de tan ilustre patricio; pero todos sus esfuerzos se estrellaron ante la resolucion irrevocable del digno Ministro, y con harto sentimiento de su parte, y con no menor de la de todos sus compañeros, se vió precisado á proponer á S. M. que admitiera su dimision, al mismo tiempo que su sustitucion por el Sr. Lopez Puigcerver, á cuyos notorios merecimientos, á cuya por todos reconocida aptitud para desempeñar aquel departamento, reunia la ventaja de que, siendo él á la sazon Presidente de la Comision de presupuestos, indicado por el mismo señor Camacho, nadie mejor que el Sr. Lopez Puigcerver podia conocer sus planes y estaba en mayores facilidades para seguir sus mismos derroteros.»

No he querido quitar ni poner una sola palabra en esta explicacion que á propósito de la crísis de Agosto último nos ha dado aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y bien, Sres. Diputados; se comprende perfectamente que los planes financieros del Sr. Camacho hayan tropezado para su realizacion con dificultades más ó ménos graves por parte de algunos Sres. Diputados de la mayoría; se comprende perfectamente que los planes financieros del Sr. Camacho hayan tropezado para su realizacion con resistencias más ó ménos sérias por parte de algunos compañeros suyos de gobierno; y se comprende perfectamente que el señor Presidente del Consejo de Ministros, colocado en la dura alternativa de favorecer los planes financieros del Sr. Camacho, ó de favorecer las corrientes de resistencia que contra esos planes se manifestaron, optase por favorecer estas corrientes, sacrificando aquellos planes; que, por grande que sea el dolor que se experimente, las circunstancias imponen en muchas ocasiones á los hombres de gobierno grandes y dolorosos sacrificios.

Todo esto se comprende fácilmente, todo esto tiene una explicacion satisfactoria, todo esto se halla al alcance de cuantos hombres intervienen con mayor ó menor interés, con mayor ó menor eficacia en la gestion de los negocios públicos; pero lo que no se comprende fácilmente ni difícilmente, porque no se comprende en modo alguno; pero lo que no tiene explicacion satisfactoria ni no satisfactoria, porque no tiene explicacion posible; pero lo que no se halla al alcance de ningun hombre de cuantos con mayor ó menor interés pretenden enterarse del curso de los acontecimientos políticos, es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, impotente para vencer las resistencias y las dificultades antes indicadas, ó deseoso de hacerlas triunfar sobre la gestion económica del señor Camacho, hubiese propuesto á S. M. la Reina para reemplazarle al Sr. Lopez Puigcerver (cuyos grandes merecimientos yo no desconozco), invocando como razon suprema que aconsejaba esa designacion la circunstancia de que nadie mejor que el Sr. Lopez Puigcerver conocia los planes del Sr. Camacho, y nadie mejor que él se hallaba, por consiguiente, en mayores facilidades para seguir sus mismos derroteros.

¡Señores Diputados! para seguir los mismos derroteros del Sr. Camacho, el Sr. Camacho, y nadie mejor que él. Para dar legítima satisfaccion á las resistencias y á las dificultades opuestas á la gestion económica del Sr. Camacho, un Ministro resuelto á seguir distintos derroteros, porque de los mismos derroteros surgirán las mismas dificultades y las mismas resistencias, y quiere decir que la crísis continúa por aquello de que iguales causas producen iguales efectos.

O la explicacion de la crísis es inexacta, ó la solucion de la crísis es contraproducente: elija el Gobierno de S. M.; ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se halla presente, elija el Gobierno de S. M. de los dos extremos del dilema el que mejor le parezca.

Pero en fin, el Sr. Camacho abandonó el Ministerio llevándose consigo la bandera que se hace más simpática á todos los españoles verdaderamente amantes del bienestar de su país, y que consiste en dividir el campo en dos mitades que no se confundan nunca, la una consagrada exclusivamente á la administracion, la otra consagrada exclusivamente á la política: el Sr. Lopez Puigcerver le ha reemplazado muy dignamente por cierto; yo me complazco mucho en reconocerlo así; el Sr. Lopez Puigcerver le ha reemplazado, y al mes de Agosto, no muy abundante en bienes para el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, sucedió el mes de Setiembre, fecundo en males nunca bastantemente deplorados, en cuyo mes hay una fecha que seguramente habrá de ocupar una de las páginas más tristemente célebres de nuestra historia contemporánea.

¿Tenía conocimiento el Gobierno de S. M. de que se preparaban los execrables sucesos del 19 de Setiembre? ¿Sí? ¿Por qué no los ha evitado? ¿Es que los Gobiernos liberales se rigen por el sistema represivo? ¡Valiente sistema represivo!... ¿Es que los Gobiernos liberales que se rigen por el sistema represivo, y no les es dado apagar la mecha encendida en la boca de la mina, sino que tienen que aguardar pacientemente á que la explosion se verifique, á que la explosion estalle y á que quede convertido en ruinas el edificio de esta suerte amenazado por la intencion, por la voluntad y por la mano de los criminales? ¡Ah, señores Ministros! ¿Pues no sabeis, aun dentro de vuestro mismo criterio, pues no sabeis que la tentativa de la rebelion es un delito; pues no sabeis que la tentativa de la rebelion es un delito que tiene sancion penal en nuestros Códigos; que la tentativa de la rebelion es un delito que tiene sancion penal en todos los Códigos del mundo?

Extremando los sistemas se llega al desvarío, no solamente en las ideas, sino tambien en los procedimientos de gobierno.

¿Es que no sabíais que se conspirase, y que os sorprendieron los sucesos, como fuísteis sorprendidos por otros sucesos análogos, aunque no tan escandalosos ni tan tristes, los de Badajoz, por ejemplo? Pues entonces estais obligados á consentir el cargo de que no cuidais con la debida solicitud de la conservacion del órden público, ó el de que si del órden público os preocupais, vuestra preocupacion es tan estéril y tan ineficaz y tan meramente platónica, que no merece ni puede merecer los honores de la confianza.

Y á este propósito, el Congreso me permitirá que dirija yo una alusion concreta, una alusion directa al Sr. D. Venancio Gonzalez, que en aquel entonces regía dignamente el Ministerio de la Gobernacion, no ménos dignamente regido hoy por mi particular amigo el Sr. Leon y Castillo.

¿Estaba enterado el Sr. D. Venancio Gonzalez de la conspiracion que se fraguaba en los regimientos de Garellano y de Albuera, y celebró S. S. una conferencia con el digno capitan general de Madrid comunicándole sus temores de que el movimiento militar estallase por aquellas dias, y obteniendo de la primera autoridad militar de este distrito toda clase de seguridades relacionadas con la disciplina y con la lealtad de aquellos regimientos y del resto de la guarnicion? ¿Sí? Pues Sres. Ministros, pues Sres. Diputados, no comprendo yo como el digno capitan general Sr. Pavía ha continuado un solo momento más en el desempeño de su cargo; y cuenta que tengo yo al digno señor general Pavía, y ciertamente le tenemos todos, en la consideracion que se merece como soldado aguerrido, como soldado valeroso, como soldado inteligente y dispuesto siempre á sacrificarse por su Rey y por su Patria; pero ello es, Sres. Diputados, que en estos balances de nuestras sociedades políticas, ello es, Sres. Diputados, que en el debe y haber de nuestras sociedades políticas, los éxitos se cobran, y los fracasos se pagan.

¿Es que el Sr. D. Venancio Gonzalez no sabía que se conspirase, ni ha podido, por consiguiente, comunicar temores de ninguna clase al capitan general señor Pavía, ni hubo términos hábiles de que obtuviese de esta digna autoridad militar seguridades de ningun linaje? Pues entonces, dígnese el Sr. Gonzalez explicar ante la Cámara por qué ha dicho esas cosas y otras cosas como esas á todo el mundo, á todo el que se acercó á S. S. momentos despues de los sucesos del 19 de Setiembre; dígnese S. S. explicar por qué ha dicho esas cosas y cosas parecidas á esas á una Comision del Círculo liberal conservador romerista (*Rumores*) (hay que llamarle romerista para que se distinga del otro) que, compuesta de diez ó doce personas, entre las cuales algunas hay que tienen asiento en esta Cámara, fué á ofrecer á S. S. su concurso y su adhesion para la conservacion del órden público; y traigo aquí esas conferencias, porque las manifestaciones hechas entonces por el Sr. Gonzalez se hicieron tan públicas, que las recogieron casi todos los periódicos, aun los más caracterizadamente ministeriales, como *La Iberia*, por ejemplo.

Dos palabras más, y termino con todo lo que concierne á este punto del debate.

La Cámara se dignará recordar que en la sesion del dia 20 tuve el honor de pedir al Gobierno de Su Majestad algunos documentos, y entre ellos la copia de un parte que debieron haber producido unos guardias de órden público que fueron heridos en una refriega que tuvieron con ciertos sujetos que en un carruaje conducian uniformes pertenecientes á oficiales de nuestro ejército. Pues bien; á las dos y media de esta tarde, se me ha comunicado la noticia de que la copia de ese parte estaba en la Secretaría; y claro es que apenas he podido enterarme de lo que en ese documento se contiene; pero en fin, la prensa de todos los matices políticos ha dicho que en la tarde del dia 19 de Setiembre hubo una refriega, guardias de órden público heridos, uniformes conducidos en uno ó dos carruajes por las afueras de Madrid, etc., etc., y yo me permito hacer una pregunta al Gobierno de S. M., y señaladamente á la persona que entonces era Ministro de la Gobernacion.

Como quiera que la conduccion de esos uniformes era, en mi humilde sentir, un indicio probable de sucesos próximos, relacionados con el órden público, yo pregunto: ¿qué medidas se adoptaron para averiguar la relacion que pudiera tener este hecho con los sucesos que desgraciadamente sobrevinieron en la misma noche del 19 de Setiembre? ¿Se adoptaron algunas medidas, sí, ó no?

Puede ser que se adoptasen las medidas aquellas de que el Sr. Ministro de Estado nos daba cuenta esta tarde al contestar á las preguntas que, con relacion á ciertos discursos, encaminados á variar la forma de gobierno, le hicieron los señores general Reyna y Jove y Hévia.

El Gobierno se preocupa mucho de esas cosas; los Ministros, cada uno de por sí y todos conjuntamente, estudian esos graves problemas, y mientras el Gobierno se preocupa mucho de esas cosas, y mientras los Ministros estudian esos graves problemas, resulta que los conspiradores conspiran, y resulta que se preparan, sin duda alguna, nuevos sucesos parecidos á los tristemente célebres del 19 de Setiembre.

Y basta respecto de este punto.

Procedimientos seguidos en las causas militares sustanciadas con motivo de los sucesos del 19 de Setiembre. Verdaderamente, estoy fatigadísimo; las fuerzas me van faltando, y además no tengo el mayor interés en debatir este punto. Aparte de esto, un jurisconsulto, que es honra del foro español, un hombre político de quien puede decirse, muy merecidamente por cierto, que es una de las figuras más salientes de la política española (me refiero al Sr. Silvela), entiendo yo que ha de ocuparse en depurar las responsabilidades mayores ó menores que puedan afectar al Gobierno, si es que alguna le afecta, por no haber investido al capitan general de Madrid con las facultades extraordinarias á que se contrae el tít. 7.° de la ley de organizacion de los tribunales de guerra.

No es que yo tenga un criterio parecido al del Sr. Silvela, aparte de que la cuestion de procedimiento no puede involucrarse en modo alguno con la cuestion relativa á los tribunales militares; porque el procedimiento es una cosa, y los tribunales que funcionan para castigar á los rebeldes, son otra. Además, me encuentro con un artículo, el 120, que precisamente se halla comprendido dentro de ese título 7.° de la ley orgánica de los tribunales de guerra, que terminantemente dice así:

«El Gobierno, oido el Consejo Supremo, podrá autorizar á los generales en jefe de ejército en campaña

y á los capitanes generales de las provincias de Ultramar en estado de guerra, para aprobar las sentencias que en los casos ordinarios deben remitirse á la decision de aquel cuerpo.»

Como quiera que al capitan general de Castilla la Nueva, lo mismo que á los capitanes generales de los demás distritos de la Península, no puede atribuírseles, mientras no sean más que capitanes generales de distrito, la consideracion de generales en jefe de ejército en campaña; siendo evidente por otra parte que tampoco pueden en ningun caso ser considerados ni habidos como capitanes generales de las provincias de Ultramar; de ahí que tenga yo en este instante la gratísima satisfaccion de ser ministerial de ese Gobierno (*Risas*); así como he tenido el honor de aludir al Sr. Silvela, que era lo que me proponia, cuyas opiniones en esta materia, como en tantas otras, son para mí siempre y en todo caso dignas del mayor respeto.

Su señoría hará uso de la palabra, ó no, segun lo estime oportuno; y en el primer caso, le escucharemos con el interés con que siempre escuchamos á su señoría; y tengo para mí que este punto habrá de quedar tan esclarecido como convenga, para que se determine con la debida exactitud la situacion del Gobierno en lo que concierne á la morosidad que se advierte en los fallos de las causas militares. Y vamos al indulto.

Quisiera yo que las obligaciones de mi posicion en el debate, y otros deberes más altos que son anejos al cargo que desempeño de representante del país, me consintieran guardar silencio sobre esta malhadada y desdichada cuestion.

En otra parte, en ocasion solemne, con conviccion profunda y con severa elocuencia, he oido yo decir á uno de los hombres públicos importantes con que cuenta el partido liberal conservador dirigido por el Sr. Cánovas del Castillo, una gran verdad...

Y al pronunciar mis labios el nombre del Sr. Cánovas del Castillo, permitidme que desde estas tierras, que están un tanto alejadas de las suyas, no lo haga sin tributarle todos los respetos que son debidos al profundo pensador, al estadista eminente que con sus grandes talentos ha llenado, ilustrándolas, una por una, las páginas todas de la historia de aquellos inolvidables seis primeros años de la restauracion.

¡Lástima que el árbol, há poco más de un año frondosísimo, parezca tener las hojas un tanto mustias, y lástima que á sus sombras, antes frescas y hermosas, no puedan hoy, como entonces, continuar reposando tranquila y sosegadamente los intereses del país!

Dispensadme la digresion, Sres. Diputados; realmente no he podido reprimirla; y volvamos á la cuestion del indulto.

Decia el importante hombre público, á quien he tenido la honra de referirme, que esta cuestion del indulto, cuanto más se la pretende explicar por el Gobierno, ménos clara aparece, y es verdad: cuanto más se la discute, más envuelta resulta en dudas y en incertidumbres, que yo no sé si sería conveniente desvanecer, en sombras y en oscuridades que yo no sé si sería oportuno disipar; pero en fin, la verdad no ofende; lo que ofende es la culpa.

En la noche del 4 de Octubre se reune el Consejo de Ministros para deliberar acerca de la suerte de los rebeldes condenados á muerte por los tribunales militares.

La calle de Alcalá, ya lo habeis oido en otra parte, ya lo habeis leido en el *Diario de Sesiones*, y antes en todos los periódicos: la calle de Alcalá está intransitable: en los pasillos y en las habitaciones del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros se han congregado los representantes todos de la prensa de Madrid, y los representantes todos de la prensa extranjera, y los representantes todos de la prensa de provincias. Allí no hay más que una sola aspiracion; allí no palpita más que un sentimiento; una aspiracion generosa, un sentimiento nobilísimo: la salvacion de la vida de aquellos infortunados, condenados por el Código militar á ser pasados por las armas. ¡Qué ansiedad, la ansiedad de los que esperan!... Á la memoria de los que están fuera y dentro del palacio de la Presidencia, acude vivo y presuroso el simpático recuerdo de la ternura filial; el simpático recuerdo de la hija enlutada, que arrasados de lágrimas los ojos y abrazada á las rodillas de los Ministros, suplica anhelante por la vida de su padre.

Allá, casi en el olvido, en la oscura soledad de sus modestos hogares y rodeadas de sus pequeños hijos, lloran tambien su infortunio las tristes viudas del brigadier Velarde, del Conde de Mirasol y del teniente Peralta. ¡La vida es así! vida de lágrimas y de penas; vida de grandes y profundas amarguras. ¡Lloran las unas por el mal que les puede sobrevenir; lloran los otros por el bien que dejaron de poseer! (*Sensacion.*)

El Consejo termina; la opinion de los Consejeros responsables es unánime; que las terribles sentencias se ejecuten: salen uno tras otro los Ministros del despacho y niéganse á responder á las preguntas y á las interpelaciones de que son objeto, y unánimes tambien en este punto, dicen que el Subsecretario de la Presidencia queda autorizado para comunicar el acuerdo del Consejo.

Oid lo que dice el Subsecretario de la Presidencia á los representantes de la prensa. Tengo aquí á la mano un periódico, *El Resúmen* «cualquiera otro os diria lo mismo exactamente. (*Risas.*) No alcanzo realmente porque haya podido excitar vuestra risa que acuda al periódico *El Resúmen*; podria haber citado *La Correspondencia*, porque todos, absolutamente todos los periódicos, incluso *La Iberia*, han dicho exactamente lo mismo.

«El Subsecretario de la Presidencia que participando de la comun ansiedad habia entrado á ver al Sr. Sagasta, salió momentos despues de la sala del Consejo, y comunicó á los presentes, no la resolucion, sino una especie de nota oficiosa hablada, que todo el mundo interpretó en sentido favorable al deseo de que los más estaban animados.»

Oid ahora la nota oficiosa hablada, que es lo que sigue en el periódico:

«La opinion unánime de los Ministros presentes en el Consejo, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion está enfermo, se inclina á secundar los generosos propósitos de la Reina. Falta conocer el voto del señor D. Venancio Gonzalez, despues de lo cual el Jefe del Gobierno dará cuenta á S. M. de las deliberaciones de sus Consejeros.»

Y continúa *El Resúmen* diciendo lo que sigue:

«Estas ú otras parecidas fueron las palabras del Subsecretario de la Presidencia, recibidas con satisfaccion por los oyentes, y trasmitidas de unos en otros con la rapidez del rayo á todos los que fuera aguardaban, á las redacciones de los periódicos, al telégra-

fo, á las familias de los reos y á todas partes.» (*El señor Cañamaque*: Todo eso está ya rectificado.)

¿Qué es lo que ha pasado aquí, Sres. Ministros de la Corona, que formábais parte del anterior Gobierno? (*El Sr. Cañamaque hace algunos signos.*)

Ya se defenderá el Sr. Cañamaque, si es que hay quien le inculpe, que yo no le inculpo en este momento, ni tengo el propósito de inculparle en adelante. Su señoría es Diputado por fortuna, tiene asiento en esta Cámara y se halla asistido del perfecto derecho, porque el reglamento se lo concede, y si no se lo concediera el reglamento se lo concederian los principios más elementales de justicia y de equidad, de levantarse siempre para defenderse. ¿Pero para defenderse de quién? Ya lo oirá S. S. Para defenderse de un decreto en que á S. S. se le destituye. Ya hablaremos de eso.

Yo pregunto, yo tengo el derecho de preguntar qué es lo que ha pasado aquí; y á este derecho que yo tengo responde una obligacion que tiene el Gobierno de explicar lo que hasta hoy no se ha explicado satisfactoriamente. Pero ha hecho más ese Gobierno: pasadas algunas horas, intentó recoger la noticia del indulto, hizo con ese objeto funcionar el teléfono, envió recados de atencion á todas partes para que los periódicos de la mañana no publicasen aquella noticia, y los periódicos de la mañana la publicaron, á pesar de todas las precauciones que se adoptaron.

Pero, Sres. Ministros, ¿por qué no habeis recogido los periódicos de la mañana del dia 5 de Octubre, si en aquel entonces la prensa de Madrid estaba regida por la onmipotente voluntad del capitan general? ¡Ah! es que no os acordais, ¡como ha de ser!... (*Risas.*)

Pero hay más; habeis dado la órden para que no se trasmitiese ningun telegrama sin que el Gobierno tuviera conocimiento de él, y todos los que tenian por objeto trasmitir la noticia del indulto á las provincias, al extranjero y á todas partes, todos cuantos afirmaban que el indulto habia sido otorgado, no por la Reina, sino por el Gobierno, todos esos telegramas no circularon; únicamente dejásteis circular uno porque se os figuró que el periódico al cual iba dirigido era un periódico de escasísima importancia, que se publicaba muy lejos de aquí, y que de todas suertes no habia de caer en manos de las oposiciones. Ese periódico se titula *La Ultima hora*, y se publica en Santa Cruz de Tenerife; pero las oposiciones buscan mucho, y por mucho que sepa el Gobierno en estas cosas, las oposiciones saben más. (*Risas.*)

Señores Diputados, creia yo que entre los papeles que he traido estaba el periódico á que me refiero, y no lo encuentro ahora; pero lo tengo en mi poder y está á disposicion de los Sres. Ministros, y está á la disposicion del Congreso: es la *Ultima hora* del dia 5 de Octubre. Aunque yo soy hombre que tengo mala memoria, me acuerdo perfectamente del contexto de ese telegrama, porque es muy corto, y dice así: «Madrid 5, 11 mañana. Los reos han sido indultados de la muerte.» Y añade más, y esto es bastante más grave: «Irán á Africa.» Es decir, se anticipaba á las once de la mañana un concepto, que no era posible que ningun periódico, que ningun corresponsal de periódico lo supiese antes de la celebracion del segundo Consejo de Ministros, que tuvo lugar bastante tiempo despues de aquella hora. ¿Pues qué es lo que ha pasado aquí, Sres. Ministros de la Corona que formábais parte del anterior Gobierno?

Y habeis hecho más; habeis ordenado la formacion de causa sobre la circulacion de la noticia falsa ó peligrosa, ó sobre la revelacion del secreto; y necesitábais una víctima y la hicísteis; pusísteis vuestros ojos en el Subsecretario de la Presidencia, y le habeis destituido. Es indudable que esa ha sido una víctima inmolada por vosotros para distraer la atencion pública de aquello á que la atencion pública estaba consagrada entonces; que no era ciertamente el Sr. Cañamaque, sino el Gobierno mismo.

La causa se formó; y al destituir al Sr. Cañamaque le habeis señalado á la accion del Poder judicial como supuesto autor, ¿de qué delito? ¿De la circulacion de una noticia falsa? ¡Ah, Sres. Diputados! ¿Hay nadie que sea capaz de ser tan cruel, que invente una noticia de indulto á sabiendas de que morirán los reos que están condenados á morir? Eso es inverosímil; y lo que es inverosímil no es verdad. (*El Sr. Cañamaque*: Fué dimision lo que hubo, no fuí separado.) Fué dimision, sí; pero una dimision, en que no se dice una palabra ni del celo, ni de la inteligencia, ni de la lealtad del Sr. Cañamaque, ni de la lealtad que esto es lo grave... (*El Sr. Cañamaque*: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me admitió la dimision; ya contestaré á todo.) Pues quiere decir que si S. S. aplaza la contestacion, podia haber aplazado tambien la interrupcion. (*Rumores y risas.—El Sr. Presidente llama al órden.*) ¿Como supuesto autor de la revelacion de secreto? ¡Ah, Sres. Ministros! Pues entonces el Subsecretario de la Presidencia, que no asiste á los Consejos de Ministros, no pudo ser nunca autor de la revelacion; para revelar un secreto es menester ser dueño de él; y los dueños del secreto eran exclusivamente los Ministros; y quiere decir, que ellos exclusivamente han sido los que le revelaron si hubo revelacion, y ellos exclusivamente han sido los autores del delito, si es que el delito existe.

Y voy al Sr. Cañamaque. Yo me complazco en hacer plena justicia á la intachable rectitud, á la acrisolada honradez del Sr. Cañamaque, á quien juzgo absolutamente incapaz de faltar al cumplimiento de sus deberes, no ya como funcionario público, pero tampoco en concepto alguno.

Es lo cierto que hasta esta misma tarde yo no he tenido la honra de cruzar con S. S. una sola palabra; y me importa hacer constar esto para que no se crea que estamos concertados los dos para esta alusion, como algun malicioso pudiera sospechar. (*Risas.*) Todos los Sres. Diputados saben (porque estas cosas conviene anticiparlas) que, no el Sr. Cañamaque, pero sí algunos amigos suyos han propalado que el señor Presidente del Consejo de Ministros es el encargado de defender á S. S. (*El Sr. Cañamaque*: Defender, no; no atacar á nadie.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede continuar este diálogo.

El Sr. **PUGA**: Si no es diálogo, Sr. Presidente; en todo caso sírvase S. S. dirigirse al Sr. Cañamaque. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Me ha parecido y me sigue pareciendo que eso era un diálogo.

Continúe S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **PUGA**: No hago más que contestar á una interrupcion del Sr. Cañamaque, en la cual este señor Diputado me rectificaba, negando que el Sr. Pre-

sidente del Consejo de Ministros estuviese dispuesto á defenderle; y es que el Sr. Cañamaque entendia á la vez que no estaba nadie dispuesto á atacarle; mas como quiera que todo eso...

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo repita S. S., que para el Presidente no hay necesidad. En eso precisamente consiste el diálogo á mi juicio, y equivocado ó no es el que ha de prevalecer para la direccion de los debates.

El Sr. **PUGA**: Yo, con diálogo ó sin diálogo, señor Presidente, me proponia y me propongo decir esas cosas y algunas cosas más... (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede decir eso y cuanto quiera; pero diciéndolo al Congreso.

El Sr. **PUGA**: Al Congreso las digo; que el Congreso sabe anticipadamente, y antes de que yo se lo dijera, que el Sr. Sagasta, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está encargado de desagraviar; ya no haremos uso de la palabra defender, de desagraviar á su ex-subsecretario de la Presidencia, no solo con relacion á los sucesos de 4 y 5 de Octubre últimos, sino con relacion á todo lo que pueda interesar al Sr. Cañamaque; porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros entiende, y entiende bien, que nada puede hacerle tanto daño en esta Cámara á propósito de los Consejos de Ministros relativos al indulto, como la palabra del Sr. Cañamaque. Y así es que el desagravio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha de extenderse á más, yo os lo anticipo, señores Diputados; bien es verdad que todos lo sabeis; ha de extenderse á publicar un decreto en la *Gaceta*, en el cual se haga constar que el Sr. Cañamaque se ha conducido bien, lealmente, inteligentemente; y nombrándole además Subsecretario de la Presidencia, aun cuando el Sr. Cañamaque tenga más tarde por conveniente renunciar á ese puesto. (*Risas.*)

Señores Diputados, afirmo de nuevo que yo no tenía el honor de conocer al Sr. Cañamaque; le conocia tan solo por sus discursos parlamentarios, y ciertamente, y en esto habrán de estar de acuerdo conmigo todos los Sres. Diputados, que la opinion habia asignado á S. S. un brillante porvenir en la política española.

¿Entiende el Sr. Cañamaque que se halla en el caso de hablar y de no sufrir el sello con que le ha marcado el Gobierno, por la forma, por la ocasion y por las circunstancias en que le ha destituido del puesto de Subsecretario de la Presidencia del Consejo? ¿Sí? Pues ocasion le doy para ello. ¿No? Pues cuenta será de S. S. el no dar á la Cámara las explicaciones á que yo le invito en este instante.

Ni una palabra respecto de este accidente que aparece relacionado con los Consejos de Ministros celebrados en la noche del 4 y en la tarde del 5 de Octubre con motivo del indulto.

Solamente haré constar que unas cuantas horas despues de celebrado el primer Consejo, algunos Ministros se revotan, y el indulto se acuerda; bien es verdad que tambien se acuerda otra cosa que seguramente ha puesto espanto en el corazon á todos los conspiradores de España y á todos los revolucionarios del mundo: se acuerda perseguir con inexorable rigor á los cobardes asesinos del brigadier Velarde y del coronel Conde de Mirasol; de donde se infiere que hasta entonces no se les persiguiera; y por fin, señores Diputados, los delicados sentimientos de clemencia y de piedad de la egregia dama que regenta el Trono de su augusto Hijo Don Alfonso XIII, quedaron siendo así como un pálido reflejo de la magnanimidad de su Gobierno.

He terminado; pero reclamo en estos últimos momentos de mi pobre discurso toda vuestra atencion, toda la atencion de los Sres. Ministros.

No quiero sentarme sin dirigiros una súplica que, al primer golpe de vista ha de pareceros extraña, y tal vez parezca extraña á mis propios amigos políticos.

Esta súplica consiste en que jamás voteis la aplicacion de la pena de muerte por sucesos análogos á los del 19 de Setiembre, excepcion hecha de dos casos: primero, si de nuevo volvieran á sublevarse los mismos rebeldes del 19 de Setiembre, porque la reincidencia agrava la responsabilidad; segundo, si en sucesos análogos á los del 19 de Setiembre tomara parte algun brigadier, al ménos que, despues de vencido, haya tenido la mala estrella de ser encerrado en las prisiones militares de San Francisco. Entonces sí podeis ser inexorables; pero ¡ah Sres. Ministros! si por desgracia para vosotros, y si por desventura para el país, en rebeliones parecidas á la del 19 de Setiembre, que son posibles, y más que posibles fáciles, porque las hacen posibles, y porque las facilitan vuestros procedimientos de gobierno; si en rebeliones parecidas á las del 19 de Setiembre no tomaran parte más que sargentos primeros y sargentos segundos, y cabos y soldados, en ese caso, Sres. Ministros, no aconsejeis la ejecucion de la pena de muerte, porque si no, la conciencia entera del país lanzará sobre vosotros todo el peso de su justa indignacion, acusándoos de que solo sabeis ejercitar vuestra piedad con los poderosos y los grandes; de que solo sabeis ejercitar vuestro rigor para con los desvalidos y los pobres, y la opinion de todos honrados, así de los que se ocupan como de los que no se ocupan de política, añadirá, que si fusilais á los sargentos, y á los cabos, y á los soldados, es porque entre ellos y el fallo de la ley no hay quien se interponga con eficacia, y que si no fusilais á los culpables que lograron alcanzar en la milicia categorías superiores, más culpables que los primeros, por lo mismo que tienen conciencia mayor del daño que producen, es porque hay manos influyentes que los protegen, ó porque se hallan bajo la proteccion de las asociaciones secretas, ó porque han conspirado con vosotros, bien que á estas irritantes desigualdades nos teneis perfectamente acostumbrados.

Ahora mismo, con motivo de los sucesos del 19 de Setiembre, ha habido indulto para el brigadier Villacampa, y ha habido indulto para el teniente Gonzalez y para los demás individuos condenados á muerte; y no ha habido indulto, ni conmutacion de pena para los pobres soldados, que al fin y al cabo, no tienen ante la conciencia pública una tan grave responsabilidad; y en reclusion perpétua están, y en reclusion perpétua estarán, porque vosotros, ¡ah liberales! proclamais muy alto el principio de igualdad ante la ley desde estos bancos; pero cuando os encontrais en el banco azul, cuando os hallais en las altas esferas del poder, os olvidais de todo, y no parais mientes en que resulte escarnecido lo que hay de más sagrado para las almas generosas.

No os equivoqueis: de las grandes injusticias de los Gobiernos surgen las grandes protestas de los pueblos; y detrás de las grandes protestas, vienen las grandes catástrofes.

¿Reconocereis al fin que estais perfectamente incapacitados para ejercer el poder?

Creedlo: el mayor servicio, el más grande de los servicios que podeis prestar al Trono y al país, consiste en abandonar la direccion de los negocios públicos.

¿Lo entendeis así, Sres. Ministros? Pues que venga otro Gobierno, salido de las filas del partido liberal, á reemplazaros, otro Gobierno que sea más fuerte y más justo que vosotros.

¿No? Pues que la clemencia del cielo se apiade de este desdichadísimo país.—(*Bien en los bancos de la minoría.—Varios Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara felicitan al orador.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Puga no se ha propuesto otra cosa que plantear el debate, segun sus propias palabras, ni ha traido á él otro propósito que enunciar ante el Congreso, el cual seguramente no lo necesita para tener conciencia clara de los puntos que se debaten, algunas de las cuestiones que provienen de los sucesos ocurridos en el interregno parlamentario. Su señoría tiene perfecto derecho para elegir los términos y presentar al Congreso los que le parecen más convenientes. El Gobierno no puede naturalmente rechazar el discutir ningun extremo, ni ninguna afirmacion de S. S., pero sí tiene la plenitud del derecho de creer que es un debate el que S. S. ha planteado, y de darle mayor trascendencia y mayor amplitud para que efectivamente la atencion de los señores Diputados pueda ocuparse de alguna otra cosa más que de una série de acriminaciones dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros é indirectamente á algunos Ministros, y de provocaciones de incidentes personales que no aclararán más que el propósito de S. S. de dar á este debate un carácter de debate personal entre indivíduos de la mayoría, sin trascendencia para los grandes intereses del país.

Cumplo, pues, por mi parte un deber muy sencillo al hacerme cargo del discurso de S. S. en el terreno en que el Sr. Puga se ha servido plantear la cuestion, y ya he indicado cual es la trascendencia, que en mi sentir tendrá este debate, tan luego como quede planteado.

Ante todo, yo hago justicia, mejor dicho, me complazco en rendir tributo á las condiciones con que S. S. ha cumplido su encargo, y seguramente que ha mostrado en esta lucha, como en algunas otras, condiciones de palabra y de pensamiento que me hacen saludarle con satisfaccion como á una persona muy digna de representar los intereses del país en el Parlamento. Yo estimo, sin embargo, porque esta es mi manera particular de ver la cuestion; yo estimo que siendo S. S. de los que principian la carrera política, y tratándose de la persona del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de una de aquellas que la tienen más larga y más accidentada, hay una especie de necesidad imperiosa de no considerar todos aquellos actos y cuestiones que de él emanan como cuestiones inspiradas de un espíritu de demagogia, como su señoría ha venido á calificarlas; que en esto de las afirmaciones y calificativos, es preciso una gran prudencia, sobre todo en los comienzos de la vida política, cuando aun no se ha pasado por tantas dificultades, que nos hayan preparado lo bastante para la tolerancia que debe tenerse con los hombres públicos.

El problema, señores, tal como el Sr. Puga lo ha planteado, es este. El Gobierno no ha cumplido con los deberes que le impone su posicion para conservar el órden público, y por no haberlos cumplido, debe abandonar este banco, aun cuando le sustituyan indivíduos del partido liberal, con lo cual, Sres. Diputados, inmediatamente la cuestion toma una forma especialísima y personal, como he dicho un momento antes; puesto que no son ni los procedimientos de partido, ni los principios, ni las doctrinas, ni las ideas de este Gobierno, las que son causa de las desgracias de este Gabinete; sino que lo son única y exclusivamente, á juicio del Sr. Puga, sus defectos personales, los defectos personales de los Ministros, toda vez que entiende S. S. que este Gabinete puede ser sustituido por otro que tenga sus mismas ideas: parece que la consecuencia es lógica.

Así, pues, Sres. Diputados, no discutimos aquí una cuestion de gobierno, ni una cuestion de principios; discutimos una cuestion de personas. No hemos cumplido bien nuestro encargo, no merecemos, por lo tanto, continuar en él, pero no es defecto de los principios del partido, es defecto pura y exclusivamente de las personas.

¿Qué puede dar de sí, Sres. Diputados, un debate planteado en este terreno? ¿Qué trascendencia puede tener para la vida pública? Y como el Gobierno entiende que la hay en esta cuestion y en este debate, por eso he creido, y así lo he dicho al principio, que la sacaremos de esos límites y la llevaremos más allá. No es, pues, el dogma ni su aplicacion lo que se discute; es la personalidad la que está puesta en debate. ¿Por qué eso, Sres. Diputados? Pues eso, en último término, porque yo no he oido á S. S. ninguna otra série de afirmaciones, es sencillamente porque ha ocurrido el dia 19 de Setiembre una insurreccion militar, y esa insurreccion militar, por las condiciones en que ha ocurrido, es de la exclusiva responsabilidad del Gobierno. Este es el argumento Aquiles, el argumento capital del discurso de S. S. Para esto, Sres. Diputados, sería preciso en mi sentir ir mucho más lejos, sería necesario ahondar más en la cuestion, de lo que lo ha hecho el Sr. Puga; sería necesario probar toda esta série de afirmaciones, toda esta série de premisas; que la insurreccion es nueva, que es extraña á la vida política española, que los elementos que la han hecho y la han desarrollado, han surgido bajo la accion de este Gobierno, que su prevision no ha evitado esos sucesos y que no los ha disminuido en proporciones verdaderamente extraordinarias, porque no ha impedido absolutamente más que aquello que ha visto, porque no ha impedido ninguna otra cosa más que aquello que ha aparecido en la esfera pública.

¿Puede el Sr. Puga asentar todas estas premisas? ¿Puede afirmarlas? Porque S. S. puede venir á decir en este momento que los hechos ocurridos en 19 de Setiembre son aislados, propios de aquel momento, de aquellas personas, propio de un estado particular, ó tiene que reconocer que es un hecho de una série, una consecuencia de una porcion de premisas, un resultado que obedece á una porcion de concausas, y entonces yo tengo derecho á pedir antecedentes y explicaciones de esa conducta. Si no las da, y se limita á las afirmaciones que ha hecho, los señores aludidos podrán contestar como tengan por conveniente; pero entonces la cuestion política no nace, no existe.

Otro punto de vista, dentro de la manera en la cual el Sr. Puga ha colocado la cuestion, es éste, y yo voy á abrir el terreno lealmente para que S. S. dé mayores explicaciones, mayor expansion á sus argumentos y mayor desenvolvimiento á sus razones. El Sr. Puga ha afirmado que ha habido constantemente, y que aun en estos dias se repite la predicacion á favor del derecho de insurreccion, y que esa predicacion da por resultado el que se preparen y acontezcan sucesos como aquellos que han ocurrido en la noche del 19 de Setiembre. Esto coloca la cuestion en un terreno en el cual interesa, en mi sentir, al Parlamento examinarla hasta sus últimos límites. Porque S. S. ha mezclado muchas palabras, ha hablado del libro, ha hablado de la cátedra, ha hablado del periódico y de otros medios de propaganda.

Y yo pregunto al Sr. Puga: en el tiempo que lleva al frente del Gobierno el Sr. Sagasta, ¿han variado las condiciones de la cátedra? ¿Han variado las condiciones de la imprenta? ¿Han variado las condiciones de la propaganda? Porque si no han variado, entonces el debate no es con el Gobierno actual, sino con todos los Gobiernos que aquí se han sucedido, incluso con aquellos á quienes S. S. ha apoyado.

Planteada así la cuestion, inmediatamente llegaremos á debatir un punto que me parece de toda importancia, á saber: la conducta del Gobierno delante de esos sucesos, ¿es la que exigen las condiciones del país trayendo la cuestion íntegra á la Representacion nacional y pidiendo la modificacion de las leyes y de los organismos legales, sí ó no? Porque llegados á este dilema, creo que lo que venimos á discutir en último término es no solo la suerte y la fortuna de los Gobiernos, acerca de lo cual me reservo deciros todo lo que me parezca conveniente para dilucidar lo que á nosotros nos toca, sino otra cosa más importante, y es si dadas las circunstancias que á un Gobierno se le presentan por hechos extraños y anteriores á su existencia, este Gobierno cumple con los deberes que tiene para con el país, ahondando en el mal, revelando su importancia y pidiendo los medios de remediarlo.

Hé aquí el problema: A través de nuestra conducta y de nuestros actos, buscamos algo más que la absolucion de nuestros amigos, por nuestros actos ó responsabilidades, ó la censura de nuestros adversarios; buscamos el interés público que está por encima del mérito ó demérito de nuestros actos.

Y planteado así el debate, despues de excusar la ausencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien su estado de salud no ha permitido venir á este sitio, y de repetir que me levantaba á cumplir el deber reglamentario de aceptar la interpelacion á nombre del Gobierno, no tengo por el momento que hacer ninguna otra afirmacion, y espero á que vengan nuevos incidentes y á que tomen parte otras personas, para esclarecer los hechos concretos que ha tenido á bien traer al debate el Sr. Puga, y de los cuales ha hecho S. S. una base de acusacion para el Gobierno y para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: No teman los Sres. Diputados que yo les distraiga arriba de tres minutos. Ni puedo ni debo en este momento hacer un discurso acerca de los puntos tratados por el Sr. Puga, pues solo me propongo rectificar dos errores, que sin duda contra su voluntad siempre recta ha padecido el señor Puga.

Yo no he sido destituido ni ha sido destituido nadie. Mi dimision fué un acto personal mio, y estoy dispuesto á responder de él siempre, á toda hora y á todos los Sres. Diputados.

El otro acto, ó sea la manera de aceptar mi dimision, es un acto de gobierno, y sobre él el Gobierno vendrá con su representacion más genuina y respetable, con la del Sr. Sagasta, á explicar al Sr. Puga y á todos los Sres. Diputados que traten de este asunto en el curso del debate, la historia de la dimision y sus incidentes.

Y rectificado esto de la destitucion, he de rectificar tambien lo que se refiere á la causa. No hay tal causa. Se hizo una informacion judicial para averiguar el orígen de una noticia falsa, pero no contra nadie, y ménos contra mí, y aun en esa informacion se ha sobreseido. (*El Sr. Puga*: Provisionalmente.)

Sí, provisionalmente. De manera, que los dos únicos actos que hay aquí, uno personal que yo explicaré en el curso del debate, que me importa mucho, mucho más de lo que el Sr. Puga se cree, y otro acto del Gobierno, que espero ha de explicar cumplidamente mi digno jefe, á cuyas órdenes he tenido la honra de ser Subsecretario de la Presidencia. De manera, que yo aconsejaria al Sr. Puga, si me permite esta licencia, que no insistiera en ciertas preguntas quizá algo insidiosas; porque tengo el propósito de prestar á mi partido todos los servicios que necesite; si mi dimision en un momento dado, ha podido ser un servicio, estoy dispuesto á prestar á mi partido todos los servicios que pueda; claro es que teniendo siempre presente mi lealtad y mi decoro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PUGA**: Verdaderamente, el discurso del señor Ministro de Estado, apenas me hace sentir la necesidad de molestar al Congreso con rectificaciones de ninguna clase; porque S. S. se reserva dar mayores explicaciones á medida que el debate vaya adelantando más. Unicamente en un punto que S. S. ha interpretado á su manera, me importa mucho rectificar.

Yo no he planteado aquí, ni ha sido mi ánimo plantear aquí, ni he tenido el propósito de plantear aquí, ninguna cuestion personal, sino una cuestion eminentemente política, profundamente política, esencialmente política. No es que los Sres. Ministros de la Corona ocupen mejor, ni peor esos puestos; todos ellos son dignísimos, todos ellos son competentes, todos ellos tienen historia, y todos ellos están seguramente á la altura de sus respectivos cargos; pero es, que sus señorías tienen compromisos, y es que SS. SS. tienen antecedentes que, en mi humilde sentir, les incapacitan para continuar en el Poder.

Mi argumento final es la síntesis de mi discurso: mi argumento final consiste en lo siguiente: ¿No fusilais á los brigadieres y decís que estais resueltos á ser inexorables en lo porvenir? ¿Sí? Pues vosotros en justicia no podeis ser inexorables, no; venga el general Martínez Campos, venga cualquiera que no haya sido Ministro, ni Presidente del Consejo de Ministros, ni Gobierno, en los sucesos del 19 de Setiembre; así se podrá fusilar al soldado, y al cabo, y al sargento, y al paisano, y á todo el que se rebele con las armas en la mano contra las instituciones ó contra la for-

ma de gobierno; pero, vosotros, ¿qué idea teneis del perdon, Sres. Ministros? Vosotros no estais en situacion, no teneis derecho, ante la opinion pública, á mostraros inexorables con los que son desvalidos, cuando no os habeis mostrado inexorables con los que son poderosos.

Este ha sido mi argumento. ¿Qué idea teneis del perdon, Sres. Ministros? El perdon, y ahí está el señor Ministro de Gracia y Justicia, que debe apresurarse á rectificar en este punto el concepto que del indulto tienen formado algunos compañeros suyos de Gobierno.

El indulto no es excepcion de la justicia: es complemento de la justicia misma.

El indulto es perdon ciertamente; pero es perdon aplicable al reo que está sufriendo una condena y que ha dado muestras más ó ménos vivas de arrepentimiento.

El indulto es perdon ciertamente; pero es perdon aplicable al reo que, antes ó despues de la comision del delito, ha podido prestar un servicio extraordinario en bien de la Patria.

El indulto es perdon ciertamente; pero es perdon aplicable al penado que lo ha sido con excesiva dureza por circunstancias que dentro del rigorismo legal no han podido ser apreciadas por el tribunal sentenciador.

Pero fuera de estos casos y de casos análogos á estos, el perdon, que es siempre clemencia en los Reyes, es siempre injusticia en los Gobiernos; y los Gobiernos que no saben cumplir con los deberes de la justicia, deben retirarse del Poder. Vea, pues, el Sr. Ministro de Estado como no se trata aquí de nada que sea personal.

Y al Sr. Cañamaque habré de decirle que yo ya sabía que el Gobierno no habia destituido á su señoría, porque no apareció el decreto de destitucion en la *Gaceta*. Lo que hay es que cuando la dimision se presenta por modo forzado, por modo necesario, por modo impuesto... (*Rumores*), tengo el perfecto derecho de entenderlo así; y cuando además esa dimision se acepta sin consagrar una sola palabra al celo ni á la inteligencia, y sobre todo, Sr. Cañamaque, y sobre todo á la lealtad del alto funcionario que dimite... (*El Sr. Cañamaque pide la palabra*) entonces la dimision es destitucion. ¿Y sabe el Sr. Cañamaque por qué es destitucion? Porque las palabras no varían ni alteran la esencia de las cosas.

Por lo demás, S. S. es muy dueño de prestar servicios al Gobierno, todos los servicios que S. S. quiera, y el Gobierno es muy dueño de agradecérselos en la forma y de la manera que por lo visto se los agradece.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Renuncio á ella, Sr. Presidente, porque en el trascurso de este debate tendré el gusto y el honor de rectificar las alusiones que se ha servido dirigirme el Sr. Puga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el segundo turno en la interpelacion el Sr. Bergamin.

El Sr. **BERGAMIN**: Señor Presidente, aunque estoy dispuesto á cumplir con mi cometido, yo rogaria á la Presidencia que á serle posible, y teniendo en cuenta la costumbre de reservar su derecho á los que en mi situacion se encuentran, me reservara el derecho de consumir este segundo turno para el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, que continuará mañana.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre creacion de una escuadra. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves.»

Leida la correspondiente al Acta del distrito de Sagunto, provincia de Valencia, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion, y que el candidato elegido D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro, acreditaba su aptitud legal (*Véase la sentencia en el* Apéndice sexto *á este* Diario), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Se admite como Diputado al Sr. D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro, que segun esta sentencia resulta legalmente admitido y acredita su aptitud legal?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Pacheco y Montoro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Pacheco y Montoro, anunciándose que ingresaba en la Seccion sétima.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de gracias ó pensiones, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 72, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas anuales con sujecion á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el dia en que sea ley este proyecto, ninguno otro sueldo ó pension que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de gracias ó pensiones, referente al pro-

yecto de ley, remitido por el Senado, sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 72, sesion del 27 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. La pension concedida por la ley de 16 de Marzo de 1855 á la Sra. Doña Primitiva Ruiz de la Escalera y Oráa, ya fallecida, viuda de D. Benito Zurbano, se entenderá trasmitida á la hija superviviente de ambos, Doña Milagros Zurbano y Ruiz de la Escalera, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se trasmitió otra pension de la misma naturaleza á las huérfanas del teniente general Don Rafael Ceballos Escalera.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 72, sesion del 27 del actual*) y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declaran comprendidas entre las de tercer orden del plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª Una con la denominacion de Barbastro á Naval por Salas Altas y Borjas.

2.ª Otra que, enlazando con la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro, pasando precisamente por los pueblos de Bierge, Albernela, Adahuesca, Huerta de Vero, Poyán y Castillaguelo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Este proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo, brigadier D. Clemente Velarde, coronel Conde de Mirasol y capitan D. Evaristo Peralta. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Cuartero?

El Sr. **CUARTERO**: La he pedido, Sr. Presidente, para que sin usar del art. 142 del Reglamento ni prévio acuerdo del Congreso, me fuera permitido defender á un ausente, invitando al Sr. Ramos Calderon para que explicara ciertas frases que en una sesion anterior pronunció, y de las cuales resultaria ofensa contra la notoria caballerosidad y decoro del dignísimo Sr. Marqués de Cayo del Rey.

Yo desde luego entiendo que el Sr. Ramos será el primero en reconocer estas prendas del Sr. San Miguel, y que ha debido mediar alguna equivocacion involuntaria en el Sr. Diputado.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Tengo el mayor gusto en manifestar á mi amigo el Sr. Cuartero que como no tengo la costumbre de corregir mis discursos, es posible que en el último que tuve el honor de pronunciar ante el Congreso exista alguna frase de la que pueda deducirse la observacion que ha hecho su señoría. Yo debo manifestarle que al ocuparme de ese asunto lo hice en sentido hipotético, sin referirme á persona determinada; mas si hubiera concretado mi pensamiento, nunca hubiera podido aludir al señor Marqués del Cayo del Rey, mi antiguo amigo, incapaz de faltar á ninguna palabra, porque precisamente este señor tiene en el expediente la misma causa que el Sr. Longoria, que yo defendí, y que obtuvo la aprobacion del Congreso; esta causa es que uno y otro señor aceptaron una promesa que les hizo una tercera persona y que no les fué cumplida. Creo que con esto quedará satisfecho mi querido amigo el señor Cuartero.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: Para dar las gracias al señor Ramos Calderon por las manifestaciones explícitas que acaba de hacer, que me dejan por completo satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; votacion definitiva de un proyecto de ley, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos diez minutos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre establecimiento del juicio por jurados para determinados delitos.*

A LAS CÓRTES.

El Ministro que suscribe cumple de buen grado, por medio del adjunto proyecto de ley, el compromiso que há tiempo contrajo el Gobierno de establecer el juicio por jurados para determinados delitos; compromiso que ya en 1883 trató de satisfacer su ilustre predecesor Sr. Romero Giron, sin haber llegado á conseguirlo por causas independientes de su voluntad. No puede decirse, sin embargo, que haya sido infructuoso el tiempo trascurrido desde aquella fecha hasta la presente. En efecto; habiendo empezado á funcionar en Enero de dicho año las nuevas Audiencias y Salas de lo criminal con el procedimiento de la ley de enjuiciamiento de 14 de Setiembre de 1882, el principio acusatorio que á ésta informa, la índole oral del juicio, el exámen público de procesados y testigos y la solemnidad de los debates, ha sido ensayo, y ensayo feliz, segun el resultado obtenido, de un sistema que habrá de ser el mismo que rija ante el Tribunal del Jurado; sistema en que ha tomado parte toda clase de personas y especialmente la prensa periódica, presenciando y siguiendo paso á paso los trámites de las causas más notables. De esta manera se ha interesado la opinion popular en las funciones de la administracion de justicia, mientras llegaba el momento de interesarla activa y eficazmente, realizando la fusion de los elementos referidos con el de los jueces de derecho por la organizacion y establecimiento del Tribunal del Jurado. A este fin conduce el actual proyecto. Para conseguirlo, para que la realidad no deje de corresponder á los fundamentos científicos y morales sobre que descansa la institucion, forzoso ha sido estudiar los complejos elementos que la constituyen, su índole peculiar, las condiciones del medio en que ha de vivir, los precedentes de las legislaciones extranjeras, los de la corta experiencia que de aquella se hizo en virtud de la ley de 1872, publicada por otro ilustre Ministro de Gracia y Justicia, y todo cuanto tienda á asegurar las cualidades que deben concurrir esencialmente en los indivíduos llamados á juzgar á sus iguales, á saber: la independencia, la moralidad y la mayor ilustracion posible, facilitada á su conciencia y entendimiento por medio de los debates del juicio.

El principal inconveniente con que pudiera tropezar en nuestro país el establecimiento del Tribunal del Jurado, sería acaso la pasividad ó resistencia de los ciudadanos que han de desempeñar sus funciones, pues para quienes ejercen profesion ú oficio ó tienen una manera de vivir más ó ménos atareada que requiere el empleo constante de sus facultades, es molesto, é implica hasta cierto punto un sacrificio, el distraerlos de sus ordinarias ocupaciones para colocarlos en el sitial desde donde han de juzgar á sus convecinos. Preciso será, no obstante, que conozcan la importancia de dichas funciones, que estimen la alteza y trascendencia de su mision, que comprendan el fin moral que han de realizar, y sobre todo, que no olviden cuán vital es para la sociedad el interés de que los jurados desempeñen con acierto la obligacion que se les impone. La vida social, así como el progreso de las Naciones, prescriben grandes deberes, acompañados las más veces de sacrificios proporcionados á ellos, y el estímulo de contribuir á una y otro mueve constantemente el ánimo de los asociados para cumplir

dichos deberes en los pueblos que no se hallan en funesta decadencia. Nuestra Patria no se ve, afortunadamente, en tan lamentable situacion. Por el contrario, intereses morales y materiales se desenvuelven en ella con notorio adelanto, y la experiencia de la facilidad con que los testigos han acudido al llamamiento de los tribunales de derecho para la celebracion de los juicios orales, así como el interés que el público ha demostrado en el curso y resolucion de los debates, suministran prueba decisiva de la vitalidad de un gran sentido moral, del estímulo que ha de influir tambien en los jurados para que desempeñen sus cargos con dignidad y celo.

La ley debe contribuir y ayudar eficazmente á que el sacrificio que se exige á los jurados sea el menor posible, acomodándola para ello á la organizacion administrativa y judicial vigente, así como á las condiciones y manera de ser y sentir de los pueblos. Listas suficientemente extensas y formadas por partidos judiciales, en las que se dé cabida á cabezas de familia, cualquiera que sea la cuota de contribucion que paguen, y á capacidades ámpliamente determinadas, harán que las molestias del servicio se repartan entre muchos y sean así ménos sentidas. La clasificacion bien entendida de todos aquellos delitos que más conmueven el órden social, que mayor alarma producen ó que especialmente afectan á los derechos individuales, proclamados en la Constitucion y sancionados en el Código, permitirá que el Tribunal del Jurado conozca solamente de los hechos que más le interesen por alguno de los conceptos fundamentales de dicha clasificacion, sin necesidad de reunirlo para todos aquellos otros de importancia relativamente menor que acaso contribuirian á gastar el estímulo de los jurados en el cumplimiento de su deber. Las pocas excepciones de esta regla general, consignadas en la ley, se justifican cumplidamente, ya por la necesidad de garantir de un modo especial la apreciacion de algunos delitos, la cual no debe quedar á merced de una combinacion accidental de nombres ó personas que en circunstancias dadas pudieran no corresponder á los principios en que el legislador se inspiró al establecer la sancion penal de aquellos, ya por el respeto debido á la jurisdiccion del Tribunal Supremo y á la permanencia de los fundamentos principales que le sirven de base. Acaso sería hoy conveniente sustraer de la competencia del Jurado el conocimiento de los delitos electorales, para evitar el influjo que en esta institucion pudieran ejercer sentimientos é ideas que en algunas épocas predominan, pues es indudable que nuestra Patria atraviesa una penosa crísis, determinada por cierta indiferencia en el ejercicio del sufragio electoral y por la facilidad con que se propende á vulnerar el derecho y á falsear la eleccion.

Esta facilidad y esta indiferencia, nacidas de lamentable extravío del sentido moral, que no se ha logrado contener del todo hasta ahora con gravísimas penas establecidas para las infracciones de las leyes electorales, fueron causa evidente de que se registraran en la época anterior del Jurado tantas absoluciones de acusados por delitos electorales. Como quiera, sin embargo, que estos delitos revisten por su índole un eminente carácter político, el Ministro que suscribe ha creido que debia mantenerlos en la jurisdiccion del Tribunal del Jurado, esperando de otros medios la correccion de malcadas costumbres electorales. Por razones óbvias no ha parecido oportuno mermar ó restringir demasiado el derecho de intervenir en el juicio de jurados, aunque esta funcion requiera en su desempeño algunas garantías especiales. Si solo se hubiese atendido á precedentes de legislaciones extranjeras, y especialmente á los consignados en la de Inglaterra, país donde el Jurado, elemento importante de su vida, ha experimentado las influencias y crísis de su accidentada historia antes de conquistar independencia y respetabilidad, y en la legislacion de los Estados-Unidos, á donde fué trasplantado con los caractéres esenciales que en aquella Nacion lo distinguen, podria haberse limitado dicha funcion, no atribuyendo el derecho de ejercerla más que á los que pagasen por contribucion una cuota de no escasa importancia; pero así como no siempre son convenientes y aplicables á un país instituciones de otros más adelantados, ni en todo caso han de copiarse servilmente y sin criterio todas aquellas disposiciones y reglas que forman parte de su organismo, así tambien á veces se pueden aceptar sin riesgo principios más radicales y avanzados que los que informan las legislaciones que nos sirven de ejemplo.

Ningun peligro ofrece la extension que se da en el presente proyecto al derecho de funcionar como Jurado, porque el sentimiento de lo recto y de lo justo en materia penal se encuentra bastante arraigado en nuestro pueblo, y porque combinado además el derecho de los cabezas de familia con el que de un modo ámplio se concede á las capacidades, se puede esperar fundadamente que siempre se reuna un Jurado animado de gran espíritu de justicia, y adornado de las condiciones suficientes para resolver con acierto las cuestiones que á su conocimiento se sometan.

Pero no es solo esta combinacion la que permite abrigar tan lisonjeras esperanzas, sino la garantía especial que en el adjunto proyecto se consigna, referente á la ultimacion de las listas, para alejar hasta el más remoto temor de que intereses importantísimos del órden social puedan quedar á merced de un Jurado inconsciente. Consiste esta garantía en la facultad que se otorga respectivamente á las Juntas gubernativas de las Audiencias de lo criminal y á las Salas de gobierno de las territoriales, para elegir en las primeras listas, prévio informe de los jueces municipales, que son quienes mejor pueden conocer á sus convecinos, los nombres de aquellos que han de figurar en las listas definitivas. Este principio de seleccion es el más generalmente admitido en las Naciones donde el Jurado funciona. Así sucede en los Estados-Unidos; así en Inglaterra, país que sin querer viene al pensamiento cuando de libertades y derechos se habla, y donde, además, existe la especialidad de los Jurados para tribunales *ad hoc*, designados por el Sheriff, autoridad más bien administrativa que judicial, nombrada por el Soberano.

Merced á dicho principio se logrará depurar con algun conocimiento las primeras listas, para que no sea fácil que por la ciega casualidad salga del fondo de la urna una mayoría de personas moralmente incapaces de desempeñar con mediano acierto las funciones de jurados. Encomendada esta facultad electiva á los mismos tribunales de justicia, representados por sus Juntas gubernativas y Salas de gobierno, que son entre nosotros las entidades más apartadas de los partidos políticos y más libres de bastardas influencias, se conseguirá que únicamente el deseo de escoger á los más dignos sea el que mueva el ánimo de los ma-

gistrados en la eleccion de jurados, la cual, por lo mismo que es tan ámplia, no afecta esencialmente á la índole popular de la institucion.

Si por este medio se ha de obtener un Jurado que inspire confianza á la opinion, confianza imprescindible para que los veredictos tengan tanta autoridad moral como fuerza legal, forzoso será que se procure despues iluminar su conciencia é ilustrar su entendimiento. Nada es tan á propósito para conseguirlo como el planteamiento claro y metódico de los puntos de hecho que los jurados han de resolver luego que las pruebas practicadas y los debates habidos hayan preparado debidamente su inteligencia para la comprension de aquellos.

Las preguntas genéricas sobre culpabilidad é inculpabilidad de los acusados, con relacion á las conclusiones legales de la acusacion, no pueden ménos de exponer á los jurados á dudas é incertidumbres, nacidas de la confusion y aglomeracion de los complejos elementos comprendidos en aquellas. Los que se concretan á hechos jurídicamente calificados, les obligan asimismo á resolver cuestiones de derecho en su integridad y tecnicismo propio, con notoria incompetencia y con el riesgo de hacer calificaciones impropias, segun pudo observarse durante el corto tiempo que rigió la ley de 1872. Solo de un modo se salvan estas dificultades, á saber: concretando y escalonando las preguntas, para que los jurados vayan resolviendo ordenada y metódicamente todos los hechos que constituyan los elementos jurídicos del delito en las varias gradaciones y modificaciones con que resulte de la prueba del juicio, sin hacer respecto de ellas ningun género de calificaciones, que han de reservarse íntegramente á los jueces de derecho. Así se halla establecido en la ley alemana, en la de Italia de 1874 y en el proyecto del Sr. Romero Giron, que aprobó el Senado en Mayo de 1883.

Evidentes son las ventajas de dicho sistema de preguntas. Los jurados resuelven de este modo conscientemente sobre cuestiones de hecho á que pueden aplicar reglas comunes de criterio racional, sin salirse de la esfera de su propia y peculiar competencia. Así nada se les pregunta que deje de estar al alcance de su inteligencia, por requerir conocimientos especiales ó determinados estudios preparatorios, y no por esto se sustrae de su jurisdiccion ningun elemento del delito sobre que el juicio versa; pudiendo por consiguiente resolver todas las cuestiones de hecho, de las cuales habrá de derivarse la exencion, absolucion ó condena del acusado; y supuesta esta última, la calificacion del delito, su verdadera categoría, la participacion más ó ménos graduada que en él haya tenido el reo, y las circunstancias que en mayor ó menor grado modifiquen la penalidad correspondiente.

El Tribunal del Jurado tendrá, pues, plena jurisdiccion, acomodada á las condiciones de su constitucion peculiar.

Aparte de esto, que bastaria para el ejercicio consciente y luminoso de la mision que á los jurados confía la ley, hay en la presente algo que contribuirá, de seguro, á extender los puntos de vista y á ensanchar los horizontes que aquellos pueden descubrir para apreciar el hecho criminal. Practicadas las pruebas y comenzados los debates orales entre las partes encargadas de sostener respectivamente la acusacion y la defensa, todos podrán fijar la naturaleza jurídica de los hechos sobre que verse la prueba, á la vez que examinarla. El resúmen ilustrado del presidente del Tribunal acerca de una y otra, lo mismo respecto del resultado probatorio de los hechos, que respecto de su importancia, calificacion é influencia en el concepto del delito perseguido, expondrá definitivamente, con la imparcialidad y desapasionamiento propios de su cargo, todos los aspectos de la cuestion debatida. Así resultará indefectiblemente que al resolver los jurados los puntos de mero hecho sometidos á su deliberacion y resolucion, comprenderán la trascendencia del veredicto que pronuncien, interesando su conciencia, para que no pueda suceder que por ignorancia, indiferencia ó confusion salga absuelto un criminal, penado un inocente ó desproporcionadamente castigado un hecho punible. Es decir, que aun cuando el Tribunal del Jurado no conozca ni resuelva otras cuestiones que aquellas que se le presenten en forma de hechos, desnudos de calificaciones y, por decirlo así, materializados, con objeto de que se acomoden al comun y práctico sentido de los que han de contestar á las preguntas, no por esto se les venda los ojos del entendimiento, sino que, por el contrario, se les ilumina completamente, ofreciendo á su consideracion la significacion é importancia de tales hechos.

Basada la ley de enjuiciamiento criminal en el principio acusatorio que la informa, ha sido preciso tener presente dicho principio para determinar, en uno de los artículos del adjunto proyecto, que si en vista del resultado de las pruebas las partes acusadoras desistieran de la acusacion, se pronunciará inmediatamente, sin más trámites, un auto de sobreseimiento libre por falta de acusacion. Supuesto el cometido que en el sistema se atribuye al juzgador, ya sea éste hombre de ley, ya meramente jurado, si el fiscal ó el querellante particular nada reclaman contra el acusado, nada puede tampoco aquel conceder ó denegar oficiosamente. Las calificaciones y conclusiones provisionales, por lo mismo que tienen tal carácter, no pueden servir de fundamento á una verdadera ficcion, á la de conceptuar mantenida la acusacion contra la realidad de los hechos, cuando terminantemente se desista de ella en vista del resultado de las pruebas. Así como las conclusiones definitivas de la acusacion mantenida son las que prevalecen y deben servir de fundamento á la sentencia del tribunal, así tambien cuando de aquella se desiste, el desistimiento es lo que debe tenerse en cuenta para la terminacion del proceso. Esto es con tanto mayor motivo, cuanto que si el agraviado puede apartarse de su derecho, á impulsos de un sentimiento generoso, el ministerio fiscal, representante de los intereses sociales, centinela permanente de la ley y encargado de pedir siempre el estricto cumplimiento de ella, nunca podrá desistir movido por semejantes impulsos, sino cuando se convenza de la inocencia del supuesto culpable, ó no halle al ménos mérito que racionalmente baste para sostener contra él los cargos por razon del delito que se persigue. Ni existe, pues, el peligro de que la sociedad quede desamparada por razon de tales desistimientos, habiendo una entidad ó institucion, como lo es la del ministerio fiscal, encargado de ejercitar la correspondiente accion siempre que se cometa algun delito público, ni por los errores que pueda cometer, natural consecuencia de la falibilidad humana, hay motivo para impugnar el sistema ó desvirtuarlo esencialmente en su desarrollo. La ley de enjuiciamien-

to criminal estableció en su art. 733 un medio para que los tribunales pudiesen salvar su conciencia y convencimiento, cuando mantenida la acusacion sean llamados á dictar sentencia en vista del resultado del juicio. Este mismo medio, que no afecta esencialmente al sistema, se conserva en el adjunto proyecto con el fin de que entre las preguntas á que deban contestar los jurados se pueda comprender alguna que no se derive de las conclusiones de la acusacion, pero sí del resultado de las pruebas, y para dar al delito calificacion más grave que la que el fiscal ó querellante particular hayan podido hacer.

No hay ya, por el contrario, ningun fundamento racional ni científico para dejar subsistente la prescripcion del art. 153 de la citada ley de enjuiciamiento. Este artículo, por el cual no se introdujo novedad alguna en nuestra legislacion procesal, y que además está inspirado por un sentimiento humanitario y por un principio de prudente desconfianza, nacida de la existencia de opiniones contradictorias, tiene un precedente antiguo en cierta ley recopilada y otro más más moderno en la regla 45 de la provisional para la aplicacion del Código penal de 1850. Por él se trataba de evitar que se impusiera la pena de muerte ó cualquiera de las perpétuas, cuando por no ser evidente el resultado del debate, los tres magistrados que hubiesen conocido del juicio no estuvieran conformes sobre la realidad y modo con que habian acontecido los hechos objeto del proceso, pues las penas de que se trata son las más graves de nuestro Código, y además tiene una de ellas el defecto de ser irreparable. Hoy, sin embargo, los jurados deben resolver estas cuestiones de hecho con la autoridad de su veredicto, pronunciado por colectividad bastante numerosa, y en el cual no se hace constar si hubo unanimidad ó mayoría, y por ello desaparece completamente la razon poderosa y fundamental que se tuvo presente para limitar, en el caso del expresado artículo 153, la jurisdiccion del respectivo tribunal, señalando una pena que habia de entenderse impuesta por ministerio de la misma ley. Por esto se preceptúa en el 108 del adjunto proyecto que las sentencias se acuerden por mayoría absoluta de los magistrados que hayan de dictarlas; pues aun cuando podrá suceder que alguna vez no opinen unánimes sobre la calificacion jurídica de los hechos declarados en el veredicto, las discordancias sobre el derecho habrán de resolverse en su caso por el Tribunal Supremo, con los mismos datos y elementos que la Seccion ha de tener en cuenta para dictar su sentencia. Cuando la diversidad de opiniones versa sobre los hechos, solo pueden apreciar éstos los indivíduos que presencian el juicio; pero una vez apreciados y consignados, se dan todos los datos del problema, para que por magistrados que no hayan intervenido en aquel, pueda resolverse la cuestion jurídica con la misma conciencia é ilustracion que eran necesarias á los que conocieron de él y presenciaron la práctica de las pruebas.

Indicados los puntos más fundamentales del proyecto, el Ministro que tiene la honra de presentarlo no juzga indispensable hacer ahora detenida exposicion y análisis detallado de todos y cada uno de los capítulos en que se divide. En el del Sr. Romero Giron se hizo ya este análisis con la comparacion de legislaciones extranjeras, y con el acotamiento de opiniones de escritores públicos, que demuestra la vasta erudicion de su autor; y como en realidad el actual proyecto está basado en aquel, así como en la ley del Sr. Montero Rios, que tambien se tuvo presente en el mismo, no hay necesidad de repetir aquí las consideraciones y citas que entonces hicieron y que son perfectamente aplicables á ambos proyectos, en lo que les es comun. Baste decir, que en todo lo demás se acomoda la ley á las disposiciones de la de enjuiciamiento criminal; que se ha procurado simplificar en lo posible la tramitacion del juicio para que las causas no sufran entorpecimiento ni retraso, y que permitiendo la vigente organizacion de tribunales que el Jurado se reuna fijamente en las poblaciones donde se hallan establecidas las Audiencias de lo criminal y las Salas respectivas de las territoriales, no se autoriza su constitucion fuera de ellas, á fin de cortar los inconvenientes de los tribunales ambulantes.

Por lo que á éstos se refiere, fuerza es confesar que en otras Naciones funcionan sin producir extrañeza alguna; pero sería desconocer la verdad y realidad de los hechos, si se pretendiera afirmar que en España dieron el mismo resultado. Nuestras costumbres, nuestra historia, nuestros sentimientos, pugnan con la idea de que un tribunal, de que jueces y magistrados vayan como vagando de pueblo en pueblo. El público, en su inmensa mayoría, se ha acostumbrado á verlos en puntos determinados, esperando que se les demande justicia para administrarla; y si el acto de gobernar requiere que, como factor importante, se tengan en cuenta hasta las preocupaciones de los pueblos, en los asuntos que se relacionan con la administracion de justicia es indispensable que el prestigio de ésta no se menoscabe, aunque sea por fútiles motivos, para que sus fallos tengan toda la autoridad necesaria; y á esta consideracion puramente moral debe añadirse otra de índole material, que fortalece el principio establecido en el proyecto, á saber: que así se logra una economía no despreciable en el presupuesto de gastos, ahorrando las dietas que de otra suerte habrian de abonarse á los funcionarios que hubiesen de salir fuera de la poblacion donde tienen su domicilio.

Aun cuando, segun queda expuesto, el actual proyecto es sustancialmente conforme con el de 1883, hay en éste un punto importante, del cual se aparta para aceptar el criterio de la ley de 1872, relativo á la ultimacion de las listas de jurados; y es oportuno, antes de terminar esta somera exposicion, ampliar los fundamentos del criterio hoy aceptado, para poner más de relieve las razones en que se apoya la preferencia dada al sistema que por él se trata de establecer. En gran mayoría de los Estados donde el Jurado se halla instituido se observa el principio de la seleccion para las listas definitivas. Compréndense en las primeras todos los indivíduos que con arreglo á la respectiva ley tienen las condiciones necesarias; pero como sería embarazoso hacer sobre aquellas el sorteo de los que hayan de designarse para cada juicio, se sacan segundas y hasta terceras listas, comprensivas de un número más reducido, á fin de tomar de estas últimas los jurados que en cada caso han de funcionar. Indudablemente podrian seguirse varios sistemas para la reduccion y ultimacion de dichas listas: uno de ellos es el sorteo, aceptado en el proyecto de 1883; otro el del órden alfabético de los apellidos, y otro la libre eleccion; prescindiendo de algunos más que, fundados en oportuna regla, pudieran establecerse. El de libre eleccion es, sin embargo, el comunmente segui-

do. Inglaterra, Escocia, varios de los Estados Unidos de América, Italia, Bélgica, Alemania, Austria, Grecia y Rusia lo tienen consignado en sus respectivas legislaciones, con ligeras variantes nacidas de la distinta organizacion administrativa y judicial que rige en cada uno de dichos países. Este sistema, aceptado en la ley de 1872, es el que prevalece en el actual proyecto, por considerar el Ministro que suscribe, despues de haber meditado sobre ello, que no existen en realidad razones bastante poderosas que obliguen á prescindir de él, para sustituirlo por otro.

¿Qué es lo que en primer término puede temerse? ¿Acaso que haya parcialidad política en la eleccion de jurados? Epocas ha habido ciertamente en la historia, durante las cuales los Poderes públicos han ejercido ó pretendido ejercer presion sobre los tribunales, para que ayudasen á los fines políticos de tal ó cual partido. En casi todos los países se registran ejemplos de esta afirmacion, y antes que ninguno, y con más intensidad que en otros, se desarrolló tan grave mal en la Inglaterra de Cárlos II y de Jacobo II. Sin embargo, los momentos y circunstancias históricas actuales difieren mucho de los pasados, pues tales adelantos se han realizado en nuestro siglo respecto de costumbres, ideas y régimen de los pueblos, que hoy la administracion de justicia, ya se ejerza por jueces de derecho, ya por jurados, aunque en algun caso pueda dejarse influir por preocupaciones ó sentimientos de la opinion pública, no puede obedecer á la presion de otros Poderes que con ella comparten el ejercicio de la soberanía de la Nacion.

Todos los estudios, todas las reformas que en materia penal y procesal van llevándose á cabo, se inspiran en un sentido eminentemente científico y moral. Ilustrado nuestro país por la direccion de tan útiles estudios y por las ideas que éstos han desarrollado, puede afirmarse que la administracion de justicia se halla en el mayor grado de independencia y estabilidad, respetadas por todos los Gobiernos. La materia penal no se confunde hoy con la política; el concepto moral, el sentimiento de la justicia predominan en todo lo que se roza con las funciones de los tribunales, influyendo de igual manera en gobernantes que en gobernados; lo mismo en los pueblos que en las autoridades que los dirigen.

Así, pues, como en el establecimiento del Jurado se han de afirmar estos sentimientos, no es de temer que sus individuos los sofoquen ó prescindan de ellos al verse colocados bajo el dosel del tribunal, ni ménos que los magistrados atiendan á otras consideraciones que el deseo del acierto al designar los más dignos, los más capaces, los más considerados entre sus convecinos; y esto sin necesidad de la recomendacion que se hace á las autoridades municipales del Estado de Massachusset para que elijan á los que tengan moralidad irreprochable y buen juicio. Dadas las condiciones de independencia de nuestros tribunales, supuestos los sentimientos de rectitud que los animan, puede asegurarse que ningun móvil injusto habrá de influir en sus determinaciones al hacer la ultimacion de las listas.

¿Se desnaturaliza con este sistema la institucion? ¿Se desvirtúa ó relaja el principio eminentemente popular sobre que descansa? Tampoco: la autoridad y el ejemplo de muchos países que lo admiten en sus legislaciones, aun aquellos donde el Jurado se ha identificado con su vida ó historia, bastan para rechazar semejante supuesto. Además, una consideracion digna de tenerse en cuenta sobre lo que es la eleccion y relativa á las condiciones con que se lleva á efecto, confirma y robustece el convencimiento contrario. Subsistente la ámplia base de las primeras listas donde se comprenden los nombres de cuantos por uno ú otro concepto tienen capacidad para ser jurados, las segundas y definitivas que los respectivos tribunales han de formar, reunen dos circunstancias suficientes para mantener la integridad del principio: una es la del número de los jurados que deben ser elegidos; otra la de la renovacion anual y forzosa de ellos, por las excusas que seguramente alegarán los que hayan funcionado en el año anterior, y que las Audiencias habrán de tener presentes al repartir la carga que lleva consigo el desempeño de esta clase de funciones. Respecto de la primera, el número de 300 individuos elegidos por cada partido judicial entre capacidades y cabezas de familia, número que la ley de 1872 fijaba y el actual proyecto acepta, basta por sí para conservar el carácter popular de la institucion; pues es tan alto, que excluye absolutamente la suposicion de todo privilegio. La segunda aleja aún más la posibilidad de tal peligro, porque la renovacion legal y forzosa de individuos producirá la consecuencia de que todos ó casi todos los comprendidos en las primeras listas, sean alguna vez llamados á desempeñar el cargo de jurado. Hallándose, pues, establecido el principio de la eleccion en la mayoría de las legislaciones extranjeras, y abonando su bondad las razones expuestas, prudente será conservarlo por ahora, hasta que la experiencia demuestre de un modo indudable y concluyente las excelencias de algun otro sistema mejor.

Como el Gobierno actual no intenta establecer el Jurado con el único propósito de cumplir accidental y transitoriamente un compromiso político, sino con el trascendental objeto de mejorar la administracion de justicia, ó de aumentar al ménos su prestigio con la autoridad que á todos los Poderes presta la sancion ó intervencion del pueblo por los modos que las Constituciones respectivas establecen donde el sistema liberal impera; como desea que arraigue en nuestras costumbres y se acredite en la práctica para que los respeten y conserven los partidos conservadores, llamados por sus principios y criterio político á consolidar las reformas que á otros partidos, como el actual, corresponde iniciar, el Ministro que suscribe, inspirado en estos legítimos y levantados deseos de todo el Gobierno, ha procurado estudiar los pormenores del adjunto proyecto, de manera que, sin riesgo alguno para los intereses de la Sociedad y para las condiciones de una buena administracion de justicia, se llenen y cumplan todas las que á su vez exige la institucion de que se trata. Por ello, si los Cuerpos Colegisladores lo aprueban, con las enmiendas que su ilustracion y sabiduría les sugieran, confía en que esta reforma será definitiva para todos los partidos, hasta que, andando los tiempos, aparezca algun nuevo ideal, algun nuevo procedimiento que sea feliz expresion de mayor adelanto.

En atencion á lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 28 de Noviembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Tribunal del Jurado se compondrá de doce jurados y de tres magistrados ó jueces de derecho, y se reunirá periódicamente para conocer de los delitos cuya competencia le es atribuida por la presente ley. Asistirán además dos jurados en calidad de suplentes para los casos de enfermedad ú otra imposibilidad análoga de alguno de los jurados.

Art. 2.° Los jurados declararán la culpabilidad ó inculpabilidad de los procesados respecto de los hechos que en concepto de delito les atribuya la acusacion, y la concurrencia ó no de los demás hechos circunstanciales que sean modificativos, absoluta ó parcialmente, de la penalidad.

Art. 3.° Los magistrados harán en derecho las calificaciones correspondientes de los hechos que los jurados conceptúen probados, é impondrán en su caso á los culpables las penas que con arreglo al Código procedan, declarando asimismo las responsabilidades civiles en que los penados ó terceras personas hubiesen incurrido.

Art. 4.° Cuando los hechos fundamentales de la calificacion jurídica consten exclusivamente en documentos auténticos y fehacientes, corresponderá su apreciacion á los jueces de derecho.

*Competencia del Tribunal del Jurado.*

Art. 5.° El Tribunal del Jurado conocerá:

1.° De las causas por delitos comprendidos en las secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del capítulo 1.°, título 2.°, libro 2.° del Código; en el capítulo 2.° del mismo título, y en los capítulos 1.°, 2.° y 3.° del título 3.°

2.° De las causas por los siguientes delitos: parricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, aborto, lesiones graves, de los artículos 429, 430, núm. 1.° del 431 y 432, duelo, violacion y abusos deshonestos, corrupcion de menores, rapto, detenciones ilegales, sustraccion de menores, robos é incendios.

3.° De las causas por delitos definidos y penados en la ley electoral.

4.° De las causas por delito cometido por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion.

Art. 6.° Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.° Los delitos cuyo conocimiento corresponda al Tribunal Supremo, segun la ley orgánica del Poder judicial.

2.° Los delitos de injuria y calumnia cometidos contra particulares. Se considerarán para éste efecto como particulares los funcionarios públicos que hubiesen sido injuriados ó calumniados por sus actos privados.

Art. 7.° La competencia del Tribunal del Jurado se determinará por el concepto que el delito haya merecido á las partes acusadoras, al solicitar la apertura del juicio.

Art. 8.° El Tribunal del Jurado será competente para conocer de los delitos conexos con alguno de los mencionados en el artículo anterior, así como de los frustrados y tentativas, de la complicidad y encubrimiento de los unos y de los otros, y de los que resulten modificados en sus elementos constitutivos por virtud de las pruebas practicadas en el juicio.

Art. 9.° El Tribunal Supremo conocerá siempre de las causas que la ley orgánica le atribuye, cualesquiera que seañ los delitos cometidos por los acusados.

*De las circunstancias necesarias para ser jurado.*

Art. 10. Las funciones de jurado son honoríficas, y no pueden ser ejercidas más que por un español seglar.

Art. 11. Para ser jurado se requiere además:

1.° Ser mayor de 30 años.

2.° Estar en el pleno goce de los derechos políticos y civiles.

3.° Saber leer y escribir.

4.° Ser cabeza de familia y vecino en el término municipal respectivo, si pagase además alguna cuota de contribucion directa para el Tesoro público.

El que tuviese algun título académico ó profesional, ó hubiese desempeñado algun cargo público con haber de 5.000 pesetas ó más en Madrid y de 3.000 fuera, aun cuando no fuese cabeza de familia ni pagase contribucion, podrá ser tambien jurado si reuniera las demás condiciones.

Podrán serlo asimismo los que fueren ó hubieren sido concejales, diputados provinciales, Diputados á Córtes ó Senadores y los retirados del ejército.

Art. 12. Si hubiese alguna dificultad en las Provincias Vascongadas y Navarra para acreditar la circunstancia de la contribucion directa, se entenderá que tienen el derecho de ser jurados, si reunen las condiciones de la ley, los que tengan alguna propiedad ó ejerzan cualquier industria ó profesion que obliguen en las demás provincias al pago de contribucion, y los que lleven en arrendamiento fincas rústicas.

Art. 13. No tienen capacidad para ser jurado:

1.° Los impedidos física ó intelectualmente.

2.° Los que se hallaren procesados criminalmente.

3.° Los condenados á penas aflictivas ó correccionales, mientras no hubieren extinguido la condena y trascurrido sin delinquir un año despues de cumplida aquella.

4.° Los que hayan sido condenados por cualquier delito más de dos veces, mientras no trascurran diez años sin delinquir desde la última condena.

5.° Los quebrados no rehabilitados.

6.° Los quebrados que no hubiesen sido declarados inculpables.

7.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes, si se hubiese expedido contra ellos mandamiento de apremio.

Art. 14. El cargo de jurado es incompatible:

1.° Con cualquiera otro del Poder judicial ó del ministerio fiscal.

2.° Con el servicio militar activo.

3.° Con los de Ministro de la Corona, Subsecretario y director de cualquier Ministerio.

4.° Con los de gobernadores de provincia, delegados de Hacienda y secretarios de Gobierno de provincia.

5.° Con los de notario, médico titular y farmacéutico, en los pueblos en donde no hubiese más de uno.

6.° Con los de empleados públicos de telégrafos, correos y ferro-carriles.

7.° Con los de auxiliares de los tribunales y empleados ó agentes de órden público ó de policía.

8.° Con los de maestros de primera enseñanza.

9.° Con los de empleados públicos de establecimientos penitenciarios y cárceles.

Art. 15. Tampoco podrán ser jurados en una causa:

1.° Los que hubieren intervenido en ella como secretarios, oficiales ó agentes de la policía judicial, testigos, intérpretes, peritos ú otro concepto análogo.

2.° Las partes interesadas y sus procuradores ó representantes y abogados, cuando hayan dejado de serlo al celebrar el juicio.

3.° Los ascendientes y descendientes en línea recta; el cónyuge y los colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las partes interesadas.

Art. 16. Pueden excusarse de ser jurados:

1.° Los mayores de 60 años.

2.° Los que necesiten del trabajo manual diario para ganar un salario con que atender á su subsistencia.

3.° Los que hubiesen ejercido el cargo de jurado ó adjunto en el año inmediato anterior.

*Formacion de listas de jurados.*

Art. 17. Las primeras listas de jurados se formarán por la Junta municipal, que se constituirá con el juez y fiscal municipales, el alcalde ó un teniente y dos concejales designados por el Ayuntamiento. El secretario del Juzgado municipal desempeñará las funciones de tal sin voto.

El juez municipal, y en su defecto el alcalde ó teniente, presidirá la Junta.

Esta se reunirá por primera vez en el plazo que oportunamente se fijará para formar la lista general de jefes de familia con casa abierta y la de capacidades, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de esta ley.

Art. 18. En las poblaciones en que hubiera un solo Ayuntamiento y varios jueces municipales, se constituirán tantas Juntas cuantos fueren éstos, componiéndose cada una del juez, fiscal y teniente-alcalde respectivo, y de dos concejales designados por el Ayuntamiento.

Cada una de estas Juntas formará las dos listas correspondientes á su distrito.

Art. 19. Todos los años se reunirá la Junta en la primera quincena de Mayo para hacer en las dos listas las rectificaciones necesarias, incluyendo á los que deban figurar en ellas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12, y excluyendo á los que se hallaren en algunos de los casos comprendidos en los artículos 13 y 14 de esta ley.

El cabeza de familia que tenga las condiciones de capacidad será incluido en las listas de éstos.

Art. 20. El fiscal cuidará de que no sean incluidas en las listas otras personas que las que en ellas deba haber, con arreglo á las disposiciones de esta ley, apelando para ante la Audiencia ó Sala de lo criminal respectiva de las resoluciones que no considere legales.

Las apelaciones quedarán en suspenso hasta que se resuelvan por la Junta las reclamaciones que se expresan en el artículo siguiente; y llegado este caso serán sustanciadas si no se hubiese reformado la resolucion apelada en la forma que establecen los artículos 25, 26, 27 y 28 de esta ley.

Art. 21. El dia 1.° de Junio se expondrán las listas al público por término de quince dias, durante los cuales todos los vecinos mayores de edad del término municipal podrán reclamar las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes.

Los comprendidos en alguno de los casos del artículo 16 podrán pedir su propia exclusion de las listas.

Art. 22. Las reclamaciones podrán hacerse de palabra ó por escrito ante el juez municipal, quien expedirá al reclamante, si lo solicitase, el documento necesario para acreditar que ha hecho la reclamacion.

Art. 23. El reclamante expresará la causa en que funda la inclusion ó exclusion que solicita, y podrá presentar además las pruebas que tuviese por conveniente.

Art. 24. En los quince dias siguientes al plazo otorgado para las reclamaciones, resolverá la Junta, despues de oir á los interesados y de haber practicado de oficio, ó á instancia de éstos, las justificaciones necesarias sobre la inclusion ó exclusion reclamada, consignando los fundamentos de la resolucion, que se notificarán al fiscal y á los interesados.

En la notificacion se hará saber á quien se hiciere que puede alzarse de la resolucion notificada para ante la Audiencia ó Sala de lo criminal, y si en la diligencia de notificacion no se interpusiese el recurso, se reputará firme la resolucion.

Art. 25. Cuando cualquiera de las partes apelare, el juez municipal remitirá á la Audiencia ó Sala de lo criminal los antecedentes que tuviese, emplazando á todas ellas para que puedan concurrir ante el Tribunal de apelacion en el término de cinco dias á usar de su derecho.

Art. 26. Trascurrido este término sin haberse personado el apelante, el Tribunal declarará desierto el recurso; pero si hubiese sido el fiscal el apelante, se dará vista al de la Audiencia ó Sala de lo criminal del expediente remitido, para que sostenga la apelacion ó desista de ella y, segun lo que exponga, el Tribunal acordará la procedente.

Art. 27. Si el particular apelante se hubiere personado, el Tribunal señalará inmediatamente dia para la vista dentro de un término que no podrá exceder de cinco dias, citándosele lo mismo que al fiscal.

Durante el término señalado se pondrán de manifiesto al apelante en la Secretaría del Tribunal los antecedentes que hubiese remitido la Junta hasta dos dias antes de la vista, en que se pasarán al fiscal.

Art. 28. En la vista podrán informar de palabra el fiscal y los interesados, ó sus defensores, lo que tuvieren por conveniente á su derecho; y terminado el acto, el Tribunal resolverá lo que estime procedente, mandando devolver los antecedentes á la Junta con certificacion de la resolucion que dictare.

Contra ésta no se dará recurso alguno.

Art. 29. La Audiencia ó Sala de lo criminal remitirá antes de 1.° de Agosto á los jueces municipales respectivos las certificaciones y antecedentes expresados en el artículo anterior.

Art. 30. Recibidas dichas certificaciones y antecedentes, el juez municipal convocará la Junta, la cual, en vista de aquella, hará las rectificaciones correspondientes.

Art. 31. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo el empate, si lo hubiere, el juez municipal.

Art. 32. Ultimadas definitivamente las listas, se sacarán copias certificadas por el secretario con el V.° B.° del juez municipal, archivándose en el Juzgado los originales con todos los antecedentes.

Art. 33. El juez municipal remitirá en los quince primeros dias de Agosto á la Junta gubernativa de la Audiencia de lo criminal ó Sala de gobierno de la general respectiva, las copias mencionadas en el artículo anterior, acompañadas de otras listas comprensivas de la décima parte de los incluidos en cada una de las generales que conceptúen más aptos para desempeñar el cargo de jurado, con expresion sucinta de los fundamentos de su juicio.

Art. 34. Despues que la respectiva Junta ó Sala de gobierno haya recibido las listas de todos los jueces municipales, se reunirá oportunamente, procurando hacerlo antes del 20 de Agosto, para formar las listas últimas.

Art. 35. Se formarán dos listas definitivas de jurados para cada partido judicial: una de cabezas de familia y otra de capacidades, teniendo en cuenta para ello las listas adicionales, aunque sin obligacion de atenerse exclusivamente á ellas.

La primera no podrá contener ménos de 200 nombres, ni ménos de 100 la segunda; y en las capitales de provincia ó poblaciones donde hubiere más de un Juzgado de partido, solo se formará una lista general de cada clase, si bien en este caso se aumentará el número de jurados que en ellas deban figurar, en la proporcion de cien cabezas de familia más por cada partido que exista dentro de la poblacion y de 50 capacidades.

Cuando la densidad del vecindario lo exija, podrá aumentarse en una tercera parte el número de jurados que hayan de figurar en las últimas listas de partido ó poblaciones comprensivas de varios.

Art. 36. Si no resultare número suficiente de capacidades en cada partido judicial, se completará aquel con los que fueren necesarios entre las cabezas de familia que paguen mayor cuota de contribucion.

Art. 37. Se procurará, en cuanto fuere posible, que los elegidos de ambas listas correspondan á todos los términos municipales del respectivo partido, si bien dando mayor participacion al de la capital.

Art. 38. Formadas así las listas definitivas de jurados, se remitirán certificados de cada una de ellas á los presidentes de las respectivas Audiencias generales y á los jueces de partido, archivándose las originales remitidas por los jueces municipales en la Secretaría de gobierno.

Art. 39. Los jueces de partido remitirán tambien á cada uno de los jueces municipales una lista de los vecinos de sus respectivos términos que hubieren sido elegidos jurados.

Los jueces municipales mandarán inmediatamente que los elegidos sean notificados.

Si alguno estuviese ausente, se hará la notificacion al indivíduo de su familia ó criado mayor de edad que se hallare en su casa, y en su defecto al vecino más próximo.

Se observarán respecto de estas notificaciones lo que respecto de las mismas se dispone en la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 40. El presidente de la Audiencia general remitirá asimismo, del 1.° al 5 de Setiembre, al gobernador de la provincia respectiva una copia certificada de las listas de jurados elegidos, para su insercion en el *Boletin oficial*, y otra general al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 41. Los jueces municipales tendrán obligacion de poner en conocimiento de la Audiencia de lo criminal y presidente de la general respectiva, para que éste lo comunique á la Seccion ó Sala á que corresponda, los indivíduos de las listas definitivas que se hallaren en cualquiera de los casos de incapacidad ó incompatibilidad á que se refieren los artículos 13 y 14 de esta ley.

Los presidentes de las Audiencias de lo criminal darán cuenta al de la general de las comunicaciones que en este sentido reciban.

*De los trámites anteriores al juicio.*

Art. 42. Cuando en las causas que sean de la competencia del Jurado se acuerde por la Audiencia abrir el juicio oral, se mandarán pasar sucesivamente al fiscal y demás partes interesadas á los efectos de lo dispuesto en los artículos 649 y siguientes de la ley de enjuiciamiento criminal hasta el 654 inclusive.

Tambien se observará en todas sus partes lo dispuesto en el 655, y el juicio que hubiere de limitarse á la prueba y discusion de los puntos relativos á la responsabilidad civil, se celebrará ante el Tribunal de derecho.

Art. 43. Si los procesados no se conformasen con la pena correccional pedida por la parte acusadora, ó los letrados defensores conceptuasen necesaria la continuacion del juicio, se reservará la causa al conocimiento del Jurado, lo mismo que aquellas otras en que no proceda el trámite de la conformidad.

Art. 44. En unas y otras causas, tanto el ministerio fiscal como las demás partes, manifestarán en sus respectivos escritos de calificacion las pruebas de que intenten valerse, presentando listas de los peritos y testigos que hayan de declarar á su instancia, con las circunstancias determinadas en el párrafo 2.° del artículo 656 de la ley de enjuiciamiento criminal; y si, por manifestar primeramente su conformidad con la pena pedida, no hubiese alguno de los procesados propuesto la prueba en el escrito de calificacion, se mandará por la Audiencia que, en el término de segundo dia, la presente en los expresados términos.

Art. 45. Propuesta de la manera indicada la prueba de que intentan valerse las partes, se observará para su admision ó denegacion todo lo que disponen los artículos 657, 658 y 659 de la ley de enjuiciamiento criminal, omitiéndose únicamente por el pronto el señalamiento á que se refiere el último párrafo del 659.

Art. 46. Cuando las causas de la competencia del Jurado hayan llegado á este estado, se suspenderá su curso hasta que deban practicarse las diligencias preparatorias para la constitucion del Tribunal del Jurado á que se refiere el capítulo siguiente, mandando que en su dia se remita con la pieza de conviccion á éste.

Art. 47. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, antes de suspenderse la tramitacion de la causa podrán las partes proponer la recusacion de peritos en los términos expresados en el art. 662 de la referida ley de enjuiciamiento, sustanciándose el incidente de la manera marcada en el mismo artículo, siendo igualmente aplicable lo dispuesto en el 663.

Art. 48. Si en las conclusiones de calificacion se imputasen á una misma persona, ó á distinta, delitos diversos, el fiscal y las partes designarán por separado las pruebas y presentarán listas de testigos acerca de cada uno de los delitos. La Audiencia ó Sala de lo criminal resolverá sobre este punto lo que considere procedente.

Art. 49. Si dada la calificacion de las partes acusadoras, la Audiencia ó Sala de lo criminal entendieren que el delito es de su competencia, lo declarará así para la sustanciacion ulterior de la causa, sin perjuicio de los recursos de las partes sobre dicha declaracion de competencia.

*De las diligencias preparatorias para la constitucion del Tribunal del Jurado.*

Art. 50. El Tribunal del Jurado se reunirá cada trimestre en las poblaciones donde existan Salas ó Audiencias de lo criminal.

Los trimestres serán:

De 1.° de Octubre á 31 de Diciembre.

De 1.° de Enero á 31 de Marzo.

De 1.° de Abril á 30 de Junio.

Y de 1.° de Julio á 30 de Setiembre.

Art. 51. Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, las Salas ó Audiencias de lo criminal, y en su caso las respectivas Secciones, harán en los dias 16 de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio un alarde general de las causas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 se hallen en estado de someterse al Jurado, en el trimestre próximo.

Esto no obstante, si durante cada trimestre llegase alguna causa al estado de poder verse ante el Jurado, y las circunstancias de la misma aconsejasen su pronta sustanciacion, podrán los tribunales acordar lo conveniente para que se reuna el Jurado dentro del mismo, aun cuando se haya verificado el alarde general.

Art. 52. Despues de este alarde, uno de los secretarios de la Audiencia ó Sala de lo criminal de la Seccion respectiva, sacará á la suerte 20 jurados de la lista de cabezas de familia, y 16 de la de capacidades, formadas ambas con las de los partidos judiciales á que correspondan todas las causas que hayan de verse en cada poblacion. A medida que vaya sacando cada una de las 36 papeletas, la entregará al presidente, que la leerá en alta voz.

Terminada esta operacion, el Tribunal fijará el dia en que los 36 designados deban presentarse en el punto donde haya de constituirse el Jurado.

Antes de hacerse el sorteo, se excluirán de las listas las personas que hubieren incurrido en alguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad expresados en los artículos 13 y 14, segun resulte de los partes que hubiesen pasado los jueces municipales en cumplimiento del deber que les impone el art. 41 de esta ley.

Igual exclusion se hará de las personas que hubiesen acreditado ante las mismas Salas ó Audiencias de lo criminal la incapacidad ó incompatibilidad que tengan.

Art. 53. Todos los actos mencionados en los artículos anteriores serán públicos y se harán constar por diligencia que extenderá y firmará el secretario, rubricándola el presidente, en un libro cuyas hojas serán de papel de oficio, y estarán selladas y rubricadas por el mismo presidente.

Art. 54. Al dia siguiente de haberse practicado los actos y diligencias mencionados en los artículos precedentes, el presidente del Tribunal expedirá los despachos necesarios á los jueces de partido, para que por medio de los jueces municipales respectivos, hagan saber á los 36 jurados designados por la suerte que concurran, bajo la responsabilidad del art. 61 de esta ley, en el dia y sitio que el Tribunal hubiese señalado, y mandará expedir asimismo los exhortos ú órdenes necesarios para la citacion de los peritos y testigos que las partes hubiesen designado para justificar los particulares de prueba admitidos, cumpliendo al efecto con lo dispuesto en los artículos 660 y 661 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 55. El presidente dispondrá que los procesados presos sean trasladados oportunamente á la cárcel de la poblacion donde ha de reunirse el Jurado, y que se les cite para el acto del juicio, lo mismo que á los que se hallaren en libertad provisional, y á sus fiadores, y á las personas civilmente responsables.

Igual citacion se hará al ministerio fiscal, al querellante particular y al actor civil en su caso.

La falta de esta citacion será motivo de casacion, si el que debiere ser citado no compareciese en el juicio.

Art. 56. Durante la segunda quincena de los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio, se anunciarán en el respectivo *Boletin oficial* de la provincia los jurados que hubiesen sido designados por la suerte, el sitio y el dia en que deban presentarse, y las causas que habrán de verse.

Art. 57. Los jueces de partido, tan pronto como reciban los despachos en que se les comunique el resultado del sorteo de jurados, expedirán los mandamientos necesarios á los jueces municipales á cuyo término correspondan los designados por la suerte, para que sean desde luego citados.

Art. 58. Los jueces municipales acordarán sin demora la práctica de la citacion, observándose para ello las disposiciones relativas á las mismas, consignadas en la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 59. Si al practicarse las citaciones resultare haber fallecido alguno de los designados ó hallarse físicamente impedido de concurrir á la convocatoria, ó estar ausente sin que se espere su regreso con la oportuna anticipacion, se hará constar por el juez municipal, acreditando la defuncion por certificacion del Registro, el impedimento físico por reconocimiento facultativo, y la ausencia por manifestacion de la persona á quien haya debido hacerse en su defecto la notificacion.

Los justificantes mencionados se remitirán con el mandamiento al juez del partido.

Art. 60. Tan luego como el juez del partido reciba cumplimentados los mandamientos, remitirá á la Seccion de magistrados respectiva una nota de los designados por la suerte que hubiesen fallecido ó estuviesen físicamente impedidos ó ausentes.

Art. 61. La apertura de las sesiones no se suspenderá por la falta de alguno de los 36 designados, con tal que concurran á lo ménos 28.

Cuando no se reuna este número, se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolutamente preciso para completar aquel con otras personas que ante la Seccion de magistrados se sortearán de la lista

correspondiente al partido á que pertenezca la poblacion, verificándose el sorteo, ya por la lista de los cabezas de familia, ya por la de las capacidades, segun perteneciesen á una ú otra los que falten.

La Seccion acordará al mismo tiempo, de plano y sin más recurso que el de súplica ante la misma, la imposicion de una multa de 50 á 500 pesetas á los que hubiesen dejado de concurrir sin causa legítima.

DEL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO.

*Recusacion de los jurados.*

Art. 62. En el dia del señalamiento para la reunion del Jurado, se constituirá la Seccion con todos los jurados que se hubiesen presentado; y si el número de éstos fuese suficiente, con arreglo á la presente ley, el presidente abrirá la sesion.

Art. 63. Seguidamente mandará leer los capítulos 1.° y 2.° de esta ley y el auto dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.

Despues se leerá la lista de los jurados presentes, ménos los que de oficio hubiese excluido la Seccion, en virtud del parte mencionado en el art. 41, llamándoles uno á uno, é interrogándoles si están comprendidos en alguno de los casos expresados en los artículos 13 y 14 de esta ley.

Art. 64. El fiscal y las partes tienen derecho á recusar en este acto á los jurados que se encuentren en cualquiera de dichos casos si presentan en el acto los justificantes correspondientes, acerca de lo cual y en vista de lo que allí mismo manifiesten las otras partes, resolverá inmediatamente la Seccion de derecho lo que proceda, sin ulterior recurso.

Art. 65. Acto seguido, el presidente depositará en una urna tantas papeletas cuantos fuesen los jurados presentes y admitidos, leyéndolas en alta voz, las que habrán de contener el nombre y apellido de cada jurado, y en seguida procederá al sorteo de los doce, más los dos suplentes que con la Seccion han de formar el Tribunal.

Art. 66. El presidente irá sacando una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que contuvieren, y no pasará á sacar otra hasta que la parte á quien corresponda manifieste si acepta ó recusa como jurado al designado por la suerte; y así sucesivamente hasta que haya catorce jurados no recusados, contando al efecto las papeletas que queden en la urna.

Los dos últimos cuyos nombres salgan de ésta, serán los que funcionen como suplentes.

Art. 67. El derecho de hacer estas recusaciones perentorias é inmotivadas es alternativo entre las partes acusadoras y los procesados, de modo que cuando corresponda á éstos no podrán usarle aquellos ni vice-versa; y para ejercitarlo en cada caso se pondrán de acuerdo los actores particulares con el fiscal, y los procesados entre sí y con los responsables civilmente.

Art. 68. Este derecho de recusacion corresponde personalmente á los procesados, que serán quienes comiencen á ejercitarlo; y si fuese impar el número de los jurados que puedan recusarse, podrán ejercer el derecho una vez más que los actores.

Art. 69. En el momento en que haya 12 jurados no recusados, más los dos suplentes, ó los precisos para formar el mismo número con los de las últimas papeletas que quedasen en la urna, el presidente declarará terminado el sorteo, y ordenará que se proceda á recibir juramento.

*Del juramento de los jurados.*

Art. 70. Puestos de pié los 14 jurados, el presidente pronunciará las siguientes frases: «¿Jurais por Dios desempeñar bien y fielmente vuestro cargo, examinando con rectitud los hechos en que se funda la acusacion contra N. N., apreciando sin ódio ni afecto las pruebas que se os dieren, y resolviendo con imparcialidad si son ó no responsables de los hechos punibles que se les imputa?»

Los jurados, acercándose de dos en dos á la mesa del presidente, sobre la que estará colocado un Crucifijo y delante de él abiertos los Evangelios, se arrodillarán, y despues de poner sobre éstos la mano derecha, contestarán en alta y clara voz: «Lo juro.»

Si alguno de los jurados manifestase que por razon de sus creencias no puede prestar juramento con las solemnidades del párrafo anterior, se colocará de pié delante del presidente, y en vez de decir: «Si juro,» pronunciará las siguientes frases: «Lo juro por mi honor.»

Despues que todos hayan prestado el juramento, permaneciendo de pié, les dirá el presidente: «Si así lo hiciéreis, Dios y vuestros conciudadanos os lo premien; y si no, os lo demanden.»

Seguidamente tomarán asiento á derecha é izquierda de los magistrados, ocupando los últimos lugares los dos suplentes, y el presidente declarará constituido el Tribunal y abierto el juicio.

Art. 71. El jurado que se negase á prestar juramento en una de las formas designadas en el artículo anterior, será conminado con la multa de 25 á 250 pesetas que la Seccion le impondrá en el acto, si á pesar de la conminacion continúan negándose á prestar el juramento. Cuando despues de esto todavía persistiese en su resistencia, se le procesará con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del Código penal, y entrará á desempeñar el cargo uno de los suplentes.

*Del juicio.*

Art. 72. No podrán ser objeto de cada juicio más que un solo delito y los que con él fuesen conexos.

El presidente, al declarar abierto el período de las pruebas, lo manifestará así en alta voz, expresando en su caso la resolucion que la Sala ó Audiencia de lo criminal hubiese dictado con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de esta ley.

Art. 73. Seguidamente el secretario dará cuenta del hecho ó hechos sobre que verse el juicio, de la manera expresada en el art. 701 de la ley de enjuiciamiento criminal, omitiendo al leer los escritos de calificacion la lectura de las conclusiones referentes á la determinacion de las penas; y verificado que sea el interrogatorio del procesado ó procesados, se pasará á la práctica de las diligencias de prueba admitidas al tenor de lo dispuesto en las secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, capítulo 3.°, título 3.°, libro 3.° de la mencionada ley de enjuiciamiento.

Art. 74. El presidente, ya de oficio, ya á instancia de cualquiera de las partes, podrá alterar el órden de las pruebas cuando así fuese conveniente para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Art. 75. Los jurados, prévia la vénia del presidente, podrán dirigir á las partes, testigos y procesados, las preguntas que estimen conducentes para aclarar y fijar los hechos sobre que verse la prueba.

El presidente, antes de dar principio á los interrogatorios y pruebas, advertirá á los jurados la facultad que por este artículo de la ley se les concede.

Art. 76. Practicadas todas las pruebas, podrán las partes reformar sus conclusiones escritas, sin determinar en este estado la pena, y seguidamente usarán de la palabra el ministerio fiscal y el defensor del querellante particular, si le hubiere.

En sus informes se limitarán á apreciar las pruebas practicadas, á calificar jurídicamente los hechos que resulten probados, y á determinar la participacion que en ellos hubiese tenido cada uno de los procesados, así como las circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes de la responsabilidad de éstos, cuando las haya.

Hablarán despues los defensores de los acusados, sobre lo mismo que hubiese sido objeto de la acusacion y sobre todos los hechos ó circunstancias que puedan contribuir á demostrar la irresponsabilidad criminal de los procesados, ó la atenuacion de su delincuencia.

Art. 77. Terminados los informes, el presidente preguntará á los procesados si tienen algo que manifestar por sí mismos al Tribunal.

Si contestaren afirmativamente, les concederá la palabra, permitiéndoles decir todo cuanto creyesen conveniente para su defensa, pero sin consentir que ofendan con sus palabras la moral, ni falten al respeto al Tribunal, ó á las consideraciones debidas á las demás personas.

Art. 78. Despues de esto el presidente preguntará á los jurados si consideran necesaria alguna mayor instruccion sobre cualquiera de los puntos que sean objeto del juicio, acordando las que reclamasen, si fuese posible.

Art. 79. En seguida hará el presidente el resúmen de las pruebas é informes del ministerio fiscal y de los defensores de las partes, así como de lo manifestado por los procesados, presentando los hechos con la mayor precision y claridad, y absteniéndose cuidadosamente de revelar su propia opinion.

Expondrá detenidamente á los jurados la naturaleza jurídica de los hechos sobre que haya versado la discusion, determinando las circunstancias constitutivas del delito imputado á los acusados.

Expondrá asimismo la doctrina jurídica relativa á las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes que hayan sido objeto de prueba y discusion, y en suma, todo lo que pueda contribuir á que los jurados aprecien con exactitud la índole de los hechos, y la participacion que en ellos hubiesen tenido cada uno de los procesados.

Todo esto lo hará el presidente con la más estricta imparcialidad, y llamará la atencion de los jurados sobre la importancia del deber que van á cumplir, y muy especialmente sobre las disposiciones de la ley concernientes á su deliberacion y voto.

Art. 80. Cuando las partes acusadoras, en vista del resultado de las pruebas soliciten la absolucion completa de los procesados, la Seccion de derecho dictará sin más trámites un auto de sobreseimiento libre, por falta de acusacion.

*De las cuestiones y preguntas á que han de responder los jurados.*

Art. 81. Concluido en su caso el resúmen á que se refiere el art. 79, el presidente formulará las preguntas que el jurado haya de contestar, con arreglo á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa.

Art. 82. Cuando las conclusiones de la acusacion y de la defensa sean contradictorias, de tal suerte que, resuelta la una en sentido afirmativo, no pueda ménos de quedar resuelta la otra en sentido negativo, ó viceversa, se formulará una sola pregunta.

Art. 83. El hecho principal será siempre objeto de la primera pregunta, y se formulará otra por cada hecho ó conjunto de hechos referentes á las circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes de responsabilidad que se comprendieron en las conclusiones de la acusacion y de la defensa, así como los relativos á las faltas incidentales.

Cuando fueren complejos los hechos que hayan de ser jurídicamente calificados, se formularán todas las preguntas precisas para la mejor determinacion y aclaracion de los elementos que entren en aquellos.

Art. 84. Si el reo fuese mayor de nueve años y menor de 15, se formulará una pregunta especial, para que el Jurado resuelva si ha obrado ó no con discernimiento.

Art. 85. Si fueren dos ó más los procesados en el juicio, se formularán preguntas separadas por cada uno; y si hubiesen sido objeto del juicio dos ó más delitos, se formularán tambien respecto á cada uno todas las preguntas correspondientes.

Art. 86. El presidente formulará además las preguntas que resultaren de las pruebas, aunque no hubieran sido comprendidas en las conclusiones de la acusacion y de la defensa.

No se formularán preguntas sobre responsabilidad civil de los procesados, ni de otras personas.

Art. 87. La fórmula de las preguntas será la siguiente: «¿N. N. es culpable de haber..... (Aquí se reseñarán con precision y claridad el hecho ó hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa, y en su caso á la formulada por el Tribunal en uso de la facultad que le concede el art. 85, determinando los elementos materiales y morales del delito, pero sin expresar denominacion alguna jurídica, y se agregarán, cuando fuese necesario, las circunstancias de tiempo, lugar, objeto, etc.)

Si se trata de delito frustrado, tentativa, complicidad, encubrimiento, conspiracion ó proposicion, se formularán las correspondientes preguntas en los mismos términos y con las mismas circunstancias especificadas en el párrafo anterior.

«¿La ejecucion del hecho se ha verificado... (Aquí se indicará segun los términos de la ley, los hechos ó elementos constitutivos de las circunstancias agravantes ó atenuantes alegadas en las conclusiones de la acusacion y la defensa.)

¿N. N. está exento de responsabilidad criminal por... (Aquí se expresarán los elementos de hechos constitutivos de cada circunstancia.)

Si se tratare de un menor comprendido en el caso tercero, art. 8.° del Código penal, se preguntará:

«¿N. N. obró con discernimiento al ejecutar el hecho... (Aquí su descripcion).

«N. N. es culpable de haber... (Aquí la descripcion del hecho constitutivo de la falta accidental.)

Art. 88. El presidente redactará por escrito las preguntas, leyéndolas despues en alta voz.

Si alguna de las partes reclamase contra cualquiera de las preguntas formuladas, por deficiencia, por defectuosa, por no haberse formulado alguna que procediese ó haberse hecho alguna indebida, la Seccion resolverá en el acto la reclamacion, oyendo antes al fiscal y á los defensores de las partes.

Contra esta reclamacion no procederá otro recurso que el de casacion, si se preparase en el acto por medio de la correspondiente protesta.

*De la deliberacion de los jurados y del veredicto.*

Art. 89. Acto contínuo, el presidente entregará las preguntas á los jurados, quedándose con copia de las mismas, sacadas por el secretario, los que se retirarán á la sala destinada para sus deliberaciones.

Tambien se les entregarán, si lo solicitan, las piezas de convicion que hubiere y la causa, sin los escritos de calificacion.

Art. 90. El primero de los jurados, por el órden con que sus nombres hubiesen salido en el sorteo, desempeñará las funciones de presidente, á no ser que la mayoría acordase su nombramiento.

Art. 91. La deliberacion tendrá lugar á puerta cerrada, no permitiendo el presidente del Tribunal la comunicacion de los jurados con ninguna persona extraña, á cuyo efecto adoptará las disposiciones que considere convenientes, y no se interrumpirá hasta que hayan sido contestadas todas las preguntas.

Art. 92. En el caso en que la deliberacion se prolongue por tanto tiempo que no sea posible á los jurados continuarla, el presidente del Tribunal permitirá que la suspendan, pero nada más que por el tiempo que considere indispensable para el descanso, sin que durante él pueda faltarse á la incomunicacion prevenida en el artículo anterior.

Art. 93. Si cualquiera de los jurados tuviere duda sobre la inteligencia de alguna de las preguntas, podrá pedir que el Tribunal aclare tambien por escrito la palabra ó concepto dudoso.

Art. 94. Terminada la deliberacion, se procederá á la votacion de cada una de las preguntas, por el órden con que se hubiesen formulado por el presidente del Tribunal.

Art. 95. La votacion será nominal y en alta voz, contestando cada uno de los jurados, segun su conciencia y bajo el juramento prestado á cada una de las preguntas: «Sí ó no.»

Art. 96. La mayoría absoluta de votos formará veredicto.

En caso de empate, se entenderá votada la inculpabilidad. Si se tratase de hechos relativos á circunstancias agravantes, se entenderá votada la exclusion de éstos. Si de hechos relativos á circunstancias atenuantes ó eximentes, se entenderá votada la existencia de ellos.

Art. 97. Ninguno de los jurados podrá abstenerse de votar.

El que lo hiciere despues de requerido tres veces por el presidente, incurrirá en la pena señalada en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal.

La abstencion, sin embargo, se reputará voto á favor de la inculpabilidad.

Art. 98. Concluida la votacion, se extenderá un acta en la forma siguiente: «Los jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido á su resolucion, y bajo el juramento que prestaron, declaran solamente lo siguiente:

A las preguntas (Aquí las preguntas copiadas: Sí ó no.)

Y así todas las preguntas, por el órden con que hubieran sido resueltas.

Art. 99. En el acta no podrá hacerse constar si el acuerdo se tomó por mayoría ó por unanimidad, y será firmada por todos los jurados.

El que no lo hiciere despues de requerido tres veces, incurrirá en la responsabilidad señalada en el artículo 71 de esta ley.

Art. 100. El jurado que revelare el voto que hubiere emitido, ó el que hubiere dado cualquiera de sus colegas, salvo lo que se dispone en el art. 120, será considerado como funcionario público para los efectos de lo dispuesto en el art. 378 del Código penal.

Art. 101. Escrita y firmada el acta, volverán los jurados á la sala del Tribunal; y ocupando sus respectivos asientos, el que hubiere desempeñado las funciones de presidente leerá el acta en alta voz, entregándola despues al presidente del Tribunal.

En este estado del juicio, los suplentes cesarán de funcionar, pudiendo retirarse; y mientras que los jurados propietarios deliberen, permanecerán con los magistrados de la Seccion de derecho por si acaso ocurriera cualquier accidente que exigiere la sustitucion de alguno de aquellos.

*Del juicio de derecho.*

Art. 102. Cuando el veredicto fuese de culpabilidad para alguno de los acusados, el presidente del Tribunal concederá la palabra al fiscal y á la representacion de los actores particulares para que informen lo que tengan por conveniente, así sobre la pena que debe imponerse á cada uno de los declarados culpables, como sobre la responsabilidad civil y su cuantía.

Despues del fiscal y de la representacion de los actores particulares, informarán las de los procesados y las de las demás personas civilmente responsables.

En los informes se limitarán á tratar las cuestiones legales, ajustándose necesariamente á los hechos establecidos por el Jurado, sin que se permita censura ni crítica alguna acerca de ellos.

No se permitirán rectificaciones sino de hechos.

Art. 103. Así el fiscal, como las demás partes, podrán variar en el acto sus calificaciones respecto al delito, participacion en él de los declarados culpables y circunstancias modificativas de la penalidad, partiendo de las declaraciones contenidas en el veredicto.

Es aplicable lo dispuesto en el art. 733 de la ley de enjuiciamiento criminal, pero tan solo en cuanto se refiere á la calificacion del delito, sin que en ningun caso pueda suspenderse el juicio porque el Tribunal haga uso de la facultad á que se refiere dicho artículo.

Art. 104. Terminados estos informes ó inmediatamente despues de pronunciado el veredicto, si éste hubiese sido de inculpabilidad, la Seccion se retirará

á deliberar y á dictar la sentencia que proceda en cada caso.

Art. 105. El secretario del Tribunal extenderá un acta por cada sesion diaria que se hubiese celebrado, haciendo constar sucintamente todo lo importante que hubiere ocurrido.

En las actas se insertarán á la letra las pretensiones incidentales y las resoluciones del presidente ó de la Seccion que hubieren de ser objeto del recurso de casacion.

En el acta de la última sesion se insertarán asimismo á la letra las conclusiones de la acusacion y de la defensa.

Art. 106. Las actas se leerán al terminar cada sesion, haciéndose en ellas las rectificaciones que las partes reclamaren, y la Seccion acordará en el acto.

El presidente, los demás magistrados, los jurados, el fiscal, las partes y sus representantes y defensores firmarán las actas.

*De las sentencias del Tribunal de derecho.*

Art. 107. La Seccion de derecho pronunciará la sentencia que corresponda en vista de las declaraciones del veredicto, y si fuese absolutoria, se mandará poner inmediatamente en libertad á los presos que hubieren sido declarados inculpables, á no ser que estuvieran tambien presos por otro delito.

Art. 108. Las sentencias se acordarán por mayoría absoluta de votos, trascribiéndose en ellas las preguntas y respuestas contenidas en el veredicto, y es aplicable todo lo demás que respecto de las mismas se dispone en la ley de enjuiciamiento criminal.

Los magistrados no podrán suspender la deliberacion hasta que hayan dictado la sentencia.

Art. 109. Las sentencias, así como los veredictos, se unirán originales á la causa.

Art. 110. Ni los jurados, ni el Tribunal, podrán abstenerse de pronunciar respectivamente veredicto y sentencia, aun cuando las declaraciones de aquel se refieran á delitos que no fueran de la competencia del Tribunal del Jurado.

*De la suspension del juicio.*

Art. 111. Abierto el juicio, continuará durante todas las sesiones consecutivas hasta su terminacion.

Art. 112. Son aplicables al juicio ante el Tribunal del Jurado las disposiciones contenidas en los artículos 745, 746, 747, 748 y 749 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 113. Lo dispuesto en el núm. 4.° del artículo 746, se entiende en cuanto á los jurados para el caso en que no basten los dos suplentes para sustituir á los enfermos ó imposibilitados por cualquier otra causa.

Los suplentes que asistan á los debates sustituirán por su órden al jurado que enferme ó se imposibilite por cualquier otra causa.

*Disposiciones comunes.*

Art. 114. Todas las sesiones que se celebren ante la seccion de magistrados ó ante el Tribunal del Jurado, serán públicas.

Exceptúanse las que á juicio de la Seccion de magistrados deban ser secretas por razones de pública moralidad ó por respeto á la persona ofendida ó á su familia.

Art. 115. Las sesiones durarán en cada dia el tiempo que al constituirse el Tribunal hubiere determinado el presidente, pudiendo prorrogarse para la terminacion del juicio si fuere conveniente.

Art. 116. El presidente del Tribunal tendrá todas las facultades necesarias para conservar ó restablecer el órden en las sesiones, pudiendo corregir en el acto, con multa de 25 á 250 pesetas las faltas que no constituyan delito ó que no tengan señalada en la ley una correccion especial, y son aplicables además todas las disposiciones consignadas en la ley de enjuiciamiento criminal, en el capítulo referente á las facultades de los presidentes del Tribunal.

Art. 117. El presidente cuidará asimismo de dirigir con acierto á los jurados en el desempeño de sus funciones, sin invadir las atribuciones que les correspondan.

*De los recursos de reforma del veredicto y de revista de la causa por nuevo Jurado.*

Art. 118. El veredicto podrá ser devuelto al Jurado para que lo reforme ó lo confirme en los casos siguientes:

1.° Cuando se hubiese dejado de contestar categóricamente alguna de las preguntas.

2.° Cuando hubiere contradiccion en las contestaciones ó no hubiere entre ellas la necesaria congruencia.

3.° Cuando el veredicto contuviese alguna declaracion ó resolucion que exceda los límites de la contestacion categórica á las preguntas formuladas y sometidas al Jurado.

4.° Cuando en la deliberacion y votacion se hubiere infringido lo dispuesto en los artículos desde el 91 al 98 inclusive.

Art. 119. Cuando el veredicto fuere devuelto al Jurado por no haber sido categóricamente contestada alguna de las preguntas, la Seccion le ordenará de oficio, ó á instancia de parte, que retirándose de nuevo á la sala de deliberaciones, vuelva á resolver sobre la pregunta.

Si el veredicto se hubiere devuelto por haber contradiccion ó por no haber congruencia entre las contestaciones, la Seccion ordenará de oficio, ó á instancia de parte, al Jurado que conteste nuevamente á las preguntas, haciéndole notar los defectos de que adolezcan las primeras contestaciones.

Art. 120. Si, despues de la segunda deliberacion, el veredicto adoleciera todavía de alguno de los defectos mencionados en los dos artículos anteriores, la Seccion acordará tambien, de oficio ó á instancia de parte, que vuelva el Jurado á deliberar y á contestar á las preguntas.

Si en esta tercera deliberacion tampoco resultare veredicto por la misma causa, el presidente del Jurado, antes de volver á la Sala del Tribunal, hará constar el voto emitido por cada uno de los jurados en esta tercera deliberacion, en un acta especial que habrán de firmar todos los presentes.

Vueltos los jurados á la Sala de Audiencia, el presidente de aquellos entregará el acta al de la Seccion. Si ésta, despues de examinar el acta, creyera que no hay veredicto, lo declarará así en alta voz el presidente, y remitirá la causa á nuevo jurado.

El acta especial se remitirá al juez del partido competente para que proceda contra los jurados responsables, con arreglo al párrafo 2.° del art. 383 del Código penal.

Art. 121. Si la Seccion desestimara la peticion de cualquiera de las partes para que vuelva el veredicto al Jurado, podrá prepararse el recurso de casacion, haciendo en el acto la correspondiente protesta.

Art. 122. Acordará tambien la Seccion someter la causa al conocimiento de un nuevo Jurado, bien de oficio, bien á peticion de parte, cuando por unanimidad declaren que el Jurado habia incurrido en error grave y manifiesto al pronunciar el veredicto.

La Seccion solo podrá hacer esta declaracion en los casos siguientes:

1.° Cuando siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecerse duda racional en contrario, la inculpabilidad del procesado, el Jurado le hubiere declarado culpable.

2.° Cuando siendo manifiesto por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecer duda racional en contrario, la culpabilidad del procesado, el Jurado le hubiere declarado inculpable.

Art. 123. En los casos de los artículos anteriores se reproducirá el juicio ante el nuevo Jurado con los mismos trámites y solemnidades que la presente ley establece.

Contra el veredicto del segundo Jurado no procederá el recurso de revista.

*De los recursos de casacion contra las sentencias del Tribunal del Jurado.*

Art. 124. El recurso de casacion podrá interponerse por quebrantamiento de forma ó por infraccion de ley.

Art. 125. No será admisible el recurso de casacion por quebrantamiento de forma, si la parte que intente interponerlo no hubiere reclamado la subsanacion de la falta, si fuere posible, y hecho la oportuna protesta con sujecion á lo dispuesto en el artículo 914 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 126. Podrán interponer el recurso de casacion las personas mencionadas en el art. 854 de la ley de enjuiciamiento criminal, y para su interposicion, sustanciacion y decision se estará á lo que dicha ley dispone en cuanto no resulte modificada por la presente.

*Del recurso de casacion por quebrantamiento de forma é infraccion de ley.*

Art. 127. Procede el recurso de casacion por quebrantamiento de forma contra las sentencias pronunciadas por el Tribunal del Jurado, en todos aquellos casos previstos en la ley de enjuiciamiento criminal, y además en los siguientes:

1.° Cuando el recurrente haya protestado por los motivos expuestos en los artículos 88 y 121 de esta ley.

2.° Cuando la sentencia ó veredicto hayan sido dictados por menor número de magistrados ó jurados que el exigido por esta ley.

3.° Cuando hayan concurrido á dictar la sentencia ó veredicto algun magistrado ó jurado cuya recusacion motivada é intentada en tiempo y forma se hubiere desestimado sin sustanciarla con arreglo á derecho, ó cuando hubiere sido desestimada indebidamente alguna de las que perentoriamente pueden proponer contra los jurados sin alegar causa.

Art. 128. En los casos en que fuere casada la sentencia, se procederá con arreglo al art. 930 de la ley de enjuiciamento criminal; y si por razon de la falta cometida tuviere que reunirse de nuevo el Jurado, se convocará á los mismos jurados que intervinieron en el juicio, sin necesidad de nuevo sorteo.

Cuando esto fuere absolutamente imposible por cualquier motivo, se celebrará nuevo juicio, con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 129. El recurso de casacion por infraccion de ley procede en los mismos casos que en la de enjuiciamiento criminal se expresan.

DISPOSICION ESPECIAL.

Se autoriza al Gobierno de S. M. para suspender el juicio por jurados en territorio determinado de la Península ó Islas adyacentes, cuando se produzcan hechos que hagan necesaria la medida para asegurar la administracion recta y desembarazada de la justicia.

La suspension puede referirse á todos los delitos sometidos á la competencia del Jurado, ó solamente á algunos de ellos.

La suspension se resolverá por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, prévia consulta del Tribunal del territorio al cual se aplique la suspension, del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado en pleno.

El Gobierno someterá inmediatamente su decision á las Córtes, si estuvieran reunidas, ó en cuanto se reunan.

Para que la suspension á que se refieren los párrafos anteriores se prolongue por más de un año, se requiere la autorizacion expresa de las Córtes.

La Audiencia de lo criminal del territorio respectivo conocerá de las causas á que se contraiga la suspension.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Se autoriza al Gobierno de S. M. para adoptar las disposiciones necesarias al planteamiento del Tribunal del Jurado y ejecucion de la presente ley.

2.ª Se le autoriza asimismo para que, oidas las Diputaciones provinciales de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, fije las reglas necesarias para la formacion de listas de jurados, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 12 de esta ley.

3.ª Las reglas que establece el Gobierno de S. M. en cumplimiento de las dos disposiciones transitorias anteriores, se declararán por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, y formarán parte integrante de esta ley.

Madrid 28 de Noviembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adam.*

La Comision encargada de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adam, como autor de un artículo publicado en el periódico *El Resúmen* el dia 7 del mes de Mayo último, bajo el epígrafe «Baile de jueces;» artículo que fué denunciado en 26 del mismo mes, ha examinado detenidamente este asunto, y no encontrando motivos bastantes para que por ellos se impida ó estorbe mediante procedimientos judiciales que el Sr. Montilla continúe desempeñando la alta funcion de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.=Manuel Benayas Portocarrero, presidente.=Enrique Santana.=Juan Alvarado.=José Espinosa Bustos.=Eduardo Cobian.=José Sanchez Guerra.=Benedicto Antequera, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision de gracias ó pensiones concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez.*

La Comision ha examinado el proyecto de ley presentado al Congreso por el Sr. Ministro de la Guerra, concediendo pensiones á las viudas y huérfanos del general Fajardo, brigadier Velarde, coronel Conde de Mirasol y capitan Peralta.

Los nobles y delicados sentimientos del Gobierno de S. M. no pueden ménos de encontrar eco en las Córtes del Reino, dispuestas siempre á reconocer los hechos meritorios y los actos patrióticos de aquellos que, guardando incólume la fe jurada, pagaron con su sangre generosa cruento tributo á los intereses sagrados de la Patria, de las instituciones y de la disciplina militar.

Los acontecimientos de la noche del 19 de Setiembre último, la traidora conjura del castillo de San Julian, en la plaza de Cartagena, son para el país, y por lo tanto para su Representacion legítima en las Córtes, sucesos de triste y amargo recuerdo, por ir mezclados el olvido del deber, la repugnante orgía de la indisciplina y la criminal asechanza del asesinato, con la lealtad acrisolada y la firmeza de carácter de aquellos que, dando testimonio viril de cómo se cumplen los deberes, lavaron con su noble sangre la afrenta hecha á la Patria y al ejército por grupos de rebeldes, cuya audacia perseguia en las revueltas del motin, no las aspiraciones del sectario, sino el ambicioso lucro de ilegítimas mercedes.

Por fortuna el atentado cometido contra la Patria y la Monarquía constitucional, no ha producido en el órden político otras consecuencias que la demostracion elocuente de que el país, satisfecho de los beneficios de la paz é identificado con las instituciones, rechace con la más profunda indignacion los intentos criminales de aquellos que, al seducir á unos cuantos soldados, evocan aciagos recuerdos de período no lejano, en el que estuvieron confundidas las inmensas tristezas con los grandes desastres nacionales.

Desgraciadamente los resultados en el órden privado han sido de más sensible efecto, porque al esgrimirse el arma asesina contra bizarros y pundonorosos militares, han quedado hogares sin amparo, débiles mujeres desposeidas de los sabrosos frutos de honrada y legítima subsistencia, huérfanos inocentes sin abrigo, y unas y otros sin aquellos benditos afectos que forjan los cariñosos lazos de la familia, y son, enmedio de las penalidades de la vida, la tranquila felicidad de la esposa y de los hijos.

Ni las Córtes ni el Gobierno pueden indemnizar pérdidas irreparables en la esfera del sentimiento; que no llegan los Poderes públicos á donde están santificados los santos amores de la tierra; pero cumplen un deber, haciendo ménos tangibles los efectos de tan inmensa desgracia, al evitar que al justo y natural dolor acompañen la frialdad del desamparo y los rigores de la escasez.

Dentro de los remedios posibles, el proyecto de ley constituirá, por el recuerdo, un lenitivo en las tristezas de tan infortunados séres, y en el concepto público, el testimonio de que las Córtes, al completar con pension extraordinaria y la que por Monte-pío corresponda, el sueldo que hubiesen podido alcanzar las víctimas al llegar á la edad en que termina el servicio activo, ni son indiferentes á los sacrificios de los honrados servidores del país, ni dejan de apreciar cual se merecen el deber y la lealtad.

Por todas estas consideraciones, la Comision entiende que el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de la Guerra merece ser aprobado por el Con-

greso con la urgencia preferente que exige el consuelo debido á la desgracia.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña María de los Dolores Puigrubí y Ferrer, viuda del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, la pension anual de 6.350 pesetas; á Doña Adelaida Arriete y Gonzalez, viuda del brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, la de 6.262 pesetas 50 céntimos; á Doña Luisa Rodriguez de Toro y Perez de Estela, Condesa de Mirasol, viuda del coronel de artillería D. Luis de Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, la de 4.535 pesetas, y á Doña María de las Nieves Gutierrez de Teran y Thomas, viuda del capitan de caballería D. Evaristo Peralta y Mendez, la de 2.778 pesetas 75 céntimos, trasmisibles á sus hijos, y sin perjuicio de percibir las que por Monte-pío les correspondan con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1886. Isidro Boixader, presidente.=Antonio García Alix.=Rafael Monares.=Bernardo de Frau.=Federico Laviña, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.*

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Sanchez Guerra, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio, ha examinado detenidamente este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, á cuyo estudio y construccion se procederá inmediatamente, que partiendo de Baena y pasando por Valenzuela, vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1886.=Antonio Barroso y Castillo, presidente.=Cárlos Ramirez.=José Sanchez Guerra.=Benedicto Antequera.=Rafael Monares.=Laureano Delgado.=Eduardo Gullon, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construccion de una escuadra.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben constituir la nueva escuadra, sus tipos, condiciones y presupuesto general, serán los siguientes:

**A.—Escuadra que debe construirse.**

BUQUES PARA SERVICIOS DE GUERRA.

| | Pesetas. |
|---|---|
| 11 Cruceros con cubierta protectriz, de acero, y la posible proteccion en la línea de flotacion, artillería de 24, ó 28 c/m Hontoria ó de otro sistema que los progresos y adelantos demuestren como más perfecto, al centro, y menor en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, dos hélices, máquinas de triple expansion, armamento completo de torpedos y cañones rápidos, y velocidad de 21 millas con tiro forzado, y 19 al ménos con tiro natural; tres de 4.500 toneladas, á 7 millones de pesetas, y ocho de 3.200, á 5 millones... | 61.000.000 |
| *Anterior*.... | 61.000.000 |
| 6 Cruceros torpederos de segunda clase con artillería de 16 ó 18 c/m al centro y la de inferior calibre que sea posible instalar en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, torpedos y cañones rápidos, velocidad de 21 millas con tiro natural y 23 con tiro forzado, hélices generales y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.500 toneladas, á 2.500.000...... | 15.000.000 |
| 4 Cruceros torpederos de segunda clase, con artillería de 14 á 16 c/m, construccion celular, dobles fondos y compartimientos, torpedos y cañones rápidos, velocidad máxima de 18 á 21 millas, hélices gemelas y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.100 toneladas, á 2.000.000 de pesetas........ | 8.000.000 |
| 96 Torpederos de primera clase, de 1.500 ó más millas de rádio de accion, y 24 ó más de velocidad máxima, desplazamiento de 100 á 120 toneladas, á 600.000 pesetas.................. | 57.600.000 |
| | 141.600.000 |

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| | *Anterior*..... | 141.600.000 |
| 42 | Torpederos de segunda clase, de 60 á 70 toneladas, á 400.000 pesetas.................. | 16.800.000 |
| 1 | Trasporte de 3.000 toneladas, preparado como arsenal flotante.. | 2.500.000 |

BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.

| | | |
|---|---|---|
| 12 | Cañoneros torpederos de acero con velocidad de 16 á 18 millas; 6 de 500 toneladas, á 1.500.000 pesetas, y 6 de 350 toneladas, á 1.000.000............... | 15.000.000 |
| 16 | Cañoneros torpederos de acero de 200 á 250 toneladas y velocidad de 14 á 16 millas, á 750.000 pesetas.................. | 12.000.000 |
| 20 | Lanchas de vapor, de acero, sistema salva-vidas, de 30 á 35 toneladas y 12 á 14 millas de marcha, máquinas de triple expansion, tres compartimientos estancos, á 100.000 pesetas.... | 2.000.000 |
| | Total pesetas...... | 189.900.000 |

**B.—Buques en construccion y cantidades precisas para terminarlos.**

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| | Acorazado Pelayo............ | 7.000.000 |
| | Crucero Reina Regente........ | 5.500.000 |
| | Cruceros torpederos Cuba y Luzon. | 1.300.000 |
| | Idem Destructor............. | 800.000 |
| 4 | Torpederos de primera clase.... | 1.000.000 |
| | Alfonso XII................. | 1.008.131 |
| | Reina Cristina............... | 1.108.000 |
| | Reina Mercedes.............. | 1.175.158 |
| | Conde de Venadito........... | 578.553 |
| | Infanta Isabel............... | 699.475 |
| | Don Juan de Austria.......... | 532.552 |
| | Isabel II.................... | 656.131 |
| | Colon....................... | 621.000 |
| | Ulloa....................... | 621.000 |
| | Total pesetas...... | 22.600.000 |

**C.—Para fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.**

| | |
|---|---|
| Fomento de los arsenales........... | 10.000.000 |
| Adquisicion de defensas submarinas.. | 2.500.000 |
| Total pesetas.......... | 12.500.000 |

**D.—Resúmen del presupuesto extraordinario.**

| | |
|---|---|
| Escuadra que debe construirse..... | 189.900.000 |
| Presupuesto para terminar los buques en construccion............... | 22.600.000 |
| Fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas......... | 12.500.000 |
| Total pesetas.......... | 225.000.000 |

**E.—Resúmen de la escuadra de primera clase.**

| | |
|---|---|
| Acorazados........................ | 1 |
| Cruceros de primera clase............... | 12 |
| Idem de segunda y tercera clase.......... | 13 |
| Torpederos de primera clase.............. | 100 |
| Idem de segunda clase................ | 50 |
| Trasporte arsenal..................... | 1 |

BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.

| | |
|---|---|
| Cañoneros torpederos.................. | 32 |
| Lanchas de vapor..................... | 20 |
| Total.................. | 229 |

**F.—Escuadra de segunda clase existente.**

| | |
|---|---|
| Acorazados......................... | 2 |
| Cruceros de primera clase............... | 6 |
| Buques de segunda y tercera clase.......... | 16 |
| Buques menores....................... | 37 |
| Total.................. | 61 |

**G.—Detalles de la escuadra de segunda clase.**

| NOMBRES. | Desplazamiento. — *Toneladas.* | Fuerza indicada. — *Caballos.* | Velocidad. — *Millas.* |
|---|---|---|---|
| ACORAZADOS. | | | |
| Vitoria.................. | 7.250 | 4.500 | 12 |
| Numancia................ | 7.305 | 3.700 | 12 |
| CRUCEROS DE PRIMERA. | | | |
| Aragon.................. | 3.342 | 4.400 | 14'5 |
| Navarra................. | 3.342 | 4.400 | 14 |
| Castilla................. | 3.342 | 4.400 | 14 |
| Alfonso XII.............. | 3.091 | 4.400 | 15 |
| Reina Cristina............ | 3.091 | 4.400 | 15 |
| Reina Mercedes........... | 3.091 | 4.400 | 15 |
| BUQUES DE SEGUNDA Y TERCERA CLASE. | | | |
| Velasco.................. | 1.152 | 1.600 | 14'7 |
| Jorge Juan............... | 935 | 1.600 | 13 |
| Sanchez Barcáiztegui....... | 935 | 1.100 | 13 |
| Infanta Isabel............ | » | » | 12 |
| Isabel II................. | » | » | 12 |
| Don Antonio de Ulloa....... | » | » | 12 |
| Conde de Venadito......... | » | » | 12 |
| Cristóbal Colon........... | » | » | 12 |
| Don Juan de Austria....... | » | » | 12 |
| Fernando el Católico....... | 500 | 550 | 10 |
| Marqués del Duero......... | 500 | 550 | 10 |
| Valiente................. | 733 | 393 | 5 |
| Prosperidad.............. | » | 134 | 6 |
| Caridad.................. | 370 | » | 6'5 |
| Liniers.................. | 548 | 588 | 7'5 |
| San Quintin.............. | 1.300 | 1.500 | » |
| BUQUES MENORES. | | | |
| Ferrolano................ | » | » | 9 |
| Gaditano................. | 233 | » | 10'5 |

| NOMBRES. | Desplazamiento. — Toneladas. | Fuerza indicada. — Caballos. | Velocidad. — Millas. |
|---|---|---|---|
| Legazpi | 102 | 480 | 9 |
| Pelícano | 245 | » | 8 |
| Cocodrilo | 188 | » | 8'5 |
| Salamandra | 262 | » | 8 |
| Pilar | 217 | 240 | 8'8 |
| Paz | 217 | 240 | 8 |
| Eulalia | 217 | 240 | 10 |
| Alcedo | 217 | 240 | » |
| Cuba Española | 225 | 199 | » |
| Ebro | 86 | 80 | 7 |
| Bidasoa | 86 | 80 | » |
| Teruel | 86 | 80 | 6 |
| Nervion | 86 | 80 | 6'5 |
| Toledo | 86 | 80 | 8 |
| Tajo | 86 | 80 | 8 |
| Arlanza | 86 | 80 | 6'5 |
| Segura | 86 | 80 | 8'7 |
| Diligente | 64 | 74 | 7'8 |
| Atrevida | 68 | 74 | 8'5 |
| Guardian | 179 | 136 | » |
| Contramaestre | 179 | 136 | 6 |
| Ericsson | 179 | 136 | 6 |
| Cazador | 179 | 136 | 8 |
| Cáuto | 179 | 136 | 6 |
| Gacela | 179 | 136 | 4 |
| Telegrama | 179 | 136 | 5 |
| Descubridor | 179 | 136 | 7 |
| Yumuri | 179 | 136 | 6'5 |
| Manatí | 70 | 69 | 8 |
| Mindanao | 83 | 75 | 5'5 |
| Filipino | 79 | » | 7 |
| Prueba | 122 | » | 9'5 |
| Indio | 179 | 136 | 7 |
| Fradera | 97 | » | 4'7 |
| Vigía | 179 | 136 | 7 |

Art. 2.° Para la construccion de esta flota se consignará desde el presupuesto de la Península de 1887 á 88, y en los nueve sucesivos, la suma de 19 millones de pesetas en cada uno de los dichos presupuestos.

Art. 3.° Se considerarán parte de la flota, y por consecuencia del presupuesto destinado á su construccion, los barcos que en la actualidad se construyen, tanto en el extranjero como en los arsenales del Gobierno.

Art. 4.° No se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en esta ley, sino por medio de otra ó cuando lo exijan los progresos y nuevos adelantos de los buques de guerra, prévio acuerdo del Consejo de Ministros y del Centro técnico de la armada ó el que le sustituya con análogas funciones.

Art. 5.° Además de las fuerzas navales á que se refiere el artículo anterior, se podrán construir buques acorazados, si su conveniencia resultase demostrada.

Art. 6.° Para atender á la defensa marítima de las posesiones de Ultramar, la diferencia entre la cantidad consignada en el art. 2.° y el importe total de la fijada para las construcciones comprendidas en esta ley, se satisfará anualmente y en la proporcion que corresponda con cargo á los presupuestos de Ultramar, ó con los créditos que se acuerden por el Gobierno.

Art. 7.° En los presupuestos futuros se separarán cuidadosamente los capítulos que se refieran á nuevas construcciones de los que tengan por objeto la conservacion, reparacion y carena de los buques existentes.

Art. 8.° El Gobierno podrá llevar á efecto las construcciones en un plazo menor del señalado, bajo las garantías de los créditos que se consignan en el artículo 2.°, fijando el Ministro de Marina, prévia audiencia del Centro técnico ó de otro de igual carácter que pueda sustituirlo, el interés que estime equitativo por la demora del pago, para cuya atencion el Gobierno designará la forma y manera de satisfacerlo, sin que graven los intereses sobre las cantidades presupuestadas para las construcciones y defensas comprendidas en esta ley.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para contratar las construcciones en los astilleros ó fábricas nacionales ó extranjeras, ó con las de ésta última naturaleza que quieran establecerse en España, con el fin de que puedan obtenerse en el más corto plazo y con la garantía del crédito que merezcan los talleres y responsabilidad de los constructores.

Art. 10. Para la adquisicion del material flotante, defensas y elementos de construcciones comprendidos en esta ley, el Gobierno podrá contratar directamente con los constructores, prescindiendo de las formalidades establecidas en el decreto de contratacion de servicios públicos, prévia audiencia del expresado Centro técnico.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Sentencia del Tribunal de Actas graves, referente á la del distrito de Sagunto, provincia de Valencia.*

Número 1.° En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 27 de Noviembre de 1886, el el expediente de la eleccion para Diputados en las actuales Córtes por el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, verificada el dia 4 de Abril último, y que ante nos ha pendido, en el cual se han mostrado parte el Diputado electo Sr. D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro y el candidato que entre los que aparecen vencidos obtuvo mayor número de votos, Sr. D. Manuel Danvila y Collado, sobre validez ó nulidad de la mencionada eleccion:

1.° Resultando que á las once de la mañana del dia 28 de Marzo último, la Comision inspectora del censo electoral del distrito de Sagunto, bajo la presidencia del juez de primera instancia y de instruccion de aquella ciudad y su partido, se constituyó en el local previamente designado al efecto, celebrando la sesion que para la constitucion de las Mesas electorales de todo el distrito, previene el art. 66 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, en cuya sesion se verificó, con arreglo á lo establecido por la ley, la designacion de los interventores y suplentes llamados á constituir las precitadas Mesas, sin que contra dicha designacion en aquel acto, ni posteriormente, se formulase protesta, reclamacion, ni aun objecion alguna:

2.° Resultando que en este acto, y para constituir la Mesa de Estivella, se presentaron tres pliegos suscritos por 37 electores y en ellos se proponian cuatro interventores y cinco suplentes, siendo proclamados los cuatro interventores propuestos, y de los cinco suplentes, los cuatro que aparecian designados por el mayor número de electores:

3.° Resultando que para constituir la Mesa de Borbotó, se presentaron tres pliegos suscritos por 20 electores, los cuales proponian dos interventores y dos suplentes, siendo proclamados interventores los cuatro, en vista de no haberse presentado otras propuestas:

4.° Resultando de las actas parciales remitidas directamente á la Secretaría del Congreso dentro del plazo y en las condiciones que marca la ley por las Mesas de los respectivos colegios, que la eleccion se verificó en todos ellos el dia 4 de Abril, dando el resultado que se consigna á continuacion:

| SECCIONES. | Número de electores. | Número de votantes. | CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS. | | | | Otros candidatos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sr. Pacheco. | Sr. Danvila. | Sr. Castañon. | Sr. Troyano. | |
| 1.ª—Puzol | 217 | 160 | 63 | 75 | 20 | 2 | » |
| 2.ª—Petrel | 147 | 109 | 51 | 12 | 34 | 11 | 1 |
| 3.ª—Masamagrell | 256 | 164 | 48 | 63 | 30 | 23 | » |
| 4.ª—Serra | 98 | 93 | 44 | 40 | 5 | 4 | » |
| 5.ª—Albuixech | 153 | 103 | 8 | 61 | 34 | » | » |
| 6.ª—Algar | 74 | 53 | 16 | 26 | 10 | 1 | » |
| 7.ª—Puig | 197 | 120 | 47 | 41 | 30 | » | 2 |
| 8.ª—Sagunto | 308 | 235 | 76 | 8 | 96 | 54 | 1 |
| 9.ª—Torres-Torres | 86 | 64 | 16 | 16 | 16 | 16 | » |
| 10.ª—Cuartell | 259 | 203 | 35 | 77 | 30 | 46 | 15 |
| 11.ª—Alfaro de Algimia | 161 | 108 | 9 | 59 | 36 | 4 | » |
| 12.ª—Estivella | 195 | 192 | 94 | 35 | 41 | 20 | 2 |
| 13.ª—Albalat del Sorells | 164 | 113 | 27 | 60 | 26 | » | » |
| 14.ª—Borbotó | 171 | 111 | 67 | 17 | 24 | » | 24 |
| | 2.486 | 1.828 | 601 | 590 | 432 | 181 | 45 |

5.° Resultando de las mismas actas parciales que en ningun colegio ó seccion se formuló protesta ni reclamacion alguna contra ninguno de los actos constitutivos de la eleccion; que éstos se verificaron regularmente, en los términos y de la manera que prescribe la ley; que en todas las Mesas tomaron posesion de sus cargos los interventores proclamados por la Junta del censo, y que los escrutinios se practicaron asimismo legalmente y sin dar motivo en ningun colegio, ni aun á discusiones ó diferencias entre los electores; constando, como consta, que en todos ellos tuvieron representantes, amigos y parciales los diversos candidatos que se disputaron el triunfo en esta eleccion:

6.° Resultando que en la Junta de escrutinio general verificada el dia 11 de Abril se presentó una protesta contra la eleccion de Estivella, suscrita por los interventores comisionados de las secciones de Cuartell, Torres-Torres, Albuixech, Alfara, Albalat, Puzol, Sagunto, Puig, Masamagrell y un indivíduo de la Junta del censo, los cuales, fundándose en que habia sido denunciada á los tribunales una supuesta falsificacion de la eleccion verificada en dicho punto, y en que el acta parcial de la seccion de Estivella no fué archivada en la secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito antes de las diez de la mañana del dia siguiente inmediato á la votacion, pedian que dicha acta se declarara inadmisible para el recuento de votos, como remitida fuera del plazo legal; y discutida dicha protesta no se aprobó lo que en la misma se solicitaba, limitándose á consignarla en el acta para que surtiera allí los efectos oportunos:

7.° Resultando que Rafael Gamon, peaton del pueblo de Estivella, encargado de conducir la correspondencia de dicho lugar á Sagunto, recibió el dia 4 de Abril, á las nueve de la noche, un pliego cerrado que contenia el acta de la votacion verificada aquel dia en dicho colegio, para entregarlo al presidente de la Comision inspectora del censo del distrito, con cuyo pliego pasó en la mañana del 5 á Sagunto, entregándolo al portero mayor de su Ayuntamiento, D. José Belloch, á las ocho de la mañana, para que éste lo pusiera en manos del presidente de la Comision y alcalde de Sagunto, como lo verificó, y consta acreditado por recibos y manifestaciones de estos funcionarios;

8.° Resultando que la causa incoada por denuncia del Sr. Danvila se ha seguido sustanciando contra la Mesa de Estivella; y segun aparece del testimonio traido del auto de procesamiento de la indicada Mesa, en dicha causa han declarado varios electores inscritos en la lista de votantes de Estivella que no tomaron parte en la votacion del dia 4, y se ha hecho constar además que en dicha lista de votantes aparecen varios de nombre igual al de otras personas que fallecieron con anterioridad, cuyo número tampoco se precisa en el expresado documento:

9.° Resultando que de las manifestaciones hechas por el Sr. Danvila en las exposiciones y documentos que ha presentado, así como de los que ha traido el Diputado electo, consta que los representantes del señor Danvila presenciaron la eleccion verificada en el pueblo de Estivella, y no formularon contra la misma protesta ni reclamacion alguna, limitándose despues de concluido el escrutinio, á recoger el certificado, y sin que ni por ellos, ni por ninguno de los electores presentes á estos actos, se reclamara en tiempo oportuno contra la identidad de ningun votante:

10. Resultando que en la Junta de escrutinio general se presentó otra protesta contra la eleccion verificada en el colegio de Borbotó, suscrita por los mismos nueve interventores y el indivíduo de la Comision del censo que firmaron la protesta contra la eleccion de Estivella, y fundada en que dicha eleccion de Borbotó habia sido denunciada por el Sr. Danvila, quien, suponiéndola falsa, habia comparecido manifestándolo ante el Juzgado de instruccion de Serranos de la ciudad de Valencia:

11. Resultando, además, que contra la eleccion de Borbotó se alegó que se cambió en dicho colegio el local designado para la votacion, y que no se permitió permanecer dentro de él á varias personas, que no se nombran, pero de las cuales se dice que eran representantes de los candidatos Sres. Pacheco, Danvila y Castañon, todo lo cual resulta alegado por el candidato vencido, mas no comprobado ni apoyado en pruebas de ninguna clase, así como tampoco se manifiesta si las personas que se supone fueron expulsadas del colegio de Borbotó eran ó no electores del distrito:

12. Resultando que de los documentos que aparecen en el expediente consta que dentro del plazo legal se anunció por edictos en los diferentes pueblos del colegio de Borbotó, que el local designado para verificar la eleccion el 4 de Abril último era la casa consistorial de la cabeza de seccion, y que llegado dicho dia se constituyó la Mesa en el referido local conforme á lo dispuesto y anunciado, y en él, y de acuerdo con lo que la ley determina, se verificaron la votacion y el escrutinio, sin que ningun elector formulase contra dichos actos protesta alguna:

13. Resultando que presentada el acta de Sagunto en la Secretaría del Congreso por el Diputado electo, y pasada á exámen de la Comision de actas, ésta la declaró grave y la remitió á este Tribunal, donde se ha formado el oportuno expediente, tramitado conforme á lo establecido en el reglamento interior del mismo:

14. Resultando que despues de declarado concluso dicho expediente el Sr. Presidente del Congreso, á peticion del candidato vencido, y en virtud de lo dispuesto por el art. 121 de la ley electoral, reclamó del presidente de la Audiencia de Valencia diferentes datos que dicho candidato juzgaba oportuno á su derecho constasen, y por virtud de esa órden se han unido dos testimonios con referencia á la causa seguida contra la Mesa de la seccion de Estivella, en los cuales aparece una copia de la lista de electores que tomaron parte en la votacion verificada el dia 4 en dicho colegio, y dos notas con los nombres de los electores que aparecen votando y habian fallecido antes de la eleccion, y con los nombres de los electores que, apareciendo tambien incluidos entre los votantes, han declarado con posterioridad á la eleccion en dicha causa, á instancia del Sr. Danvila, que ellos no tomaron parte en la eleccion:

Visto, siendo ponente el vocal D. Manuel Crespo Quintana:

1.° Considerando que, como ha declarado este Tribunal en diferentes ocasiones, el primero y más importante acto de todos los que pueden considerarse garantía de la verdad y legalidad de una eleccion es la constitucion de los colegios electorales; y de esa

garantía han gozado en la eleccion última para Diputado á Córtes por el distrito de Sagunto todos los candidatos que aspiraban á representarle en las actuales Córtes, puesto que la constitucion de las Mesas se verificó en el mismo con perfecta regularidad y de acuerdo con las prescripciones de la ley, sin que se suscitasen contra dicho acto, ni acerca de él, al tiempo de verificarse, ó posteriormente, protestas, reclamaciones, ni siquiera divergencias entre los electores del mencionado distrito:

2.° Considerando que segun este Tribunal ha declarado en repetidas sentencias, los documentos referentes á la eleccion que revisten mayor carácter de autenticidad, con arreglo á la letra y espíritu de la ley electoral, son los emanados de las Mesas electorales, y muy singularmente cuando los firman sin protesta todos los interventores, siempre que no se haya alegado tampoco ninguna reclamacion referente á la constitucion de las repetidas Mesas; circunstancias todas que concurren en la eleccion verificada en Sagunto, y que dan á las actas parciales de las 14 secciones del distrito el carácter de autenticidad que les atribuyen la ley y la doctrina de este tribunal, en vista de que reunen aquellos diversos requisitos:

3.° Considerando que el art. 89 de la ley electoral dispone que el acta de eleccion de todo colegio sea remitida al presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito á que el colegio corresponda, antes de las diez de la mañana del dia inmediato siguiente al de la votacion, y que este precepto se ha cumplido en el caso presente respecto al acta parcial de Estivella, pues consta de documentos suscritos y manifestaciones hechas por los funcionarios á quienes incumbia la ejecucion de ese cometido, que dicha acta fué expedida de Estivella á las nueve de la noche del dia 4 y obraba ya en las oficinas de la Comision inspectora del censo á las ocho de la mañana del dia 5, por lo cual es infundado cuanto se alega acerca de este extremo:

4.° Considerando que es doctrina de la ley y de este Tribunal, consignada en gran número de sentencias, que la votacion es secreta, y que no puede darse por lo tanto valor alguno á las declaraciones posteriores que los electores hagan en favor de determinado candidato, pues contra la afirmacion unánime de la Mesa, consignada en las listas de votacion y en el acta, limpia de toda protesta ó reclamacion, no puede prevalecer la manifestacion contraria de no haber tomado parte en la votacion hecha con cualesquiera solemnidades por varios electores, dias despues de expuestas al público las listas de votantes, cuya doctrina, afirmada en la sentencia de 28 de Junio de 1882, entre otras, es aplicable al caso de la última eleccion verificada en el distrito de Sagunto, porque en él, y por parte del candidato vencido que reclama, se impugnan los resultados que ofrece el acta parcial de Estivella y se pide su nulidad, fundando esta pretension en que varios electores de los que aparecen inscritos en la lista de votantes, han declarado con posterioridad á la publicacion de esa lista, y en la causa que se sigue contra la Mesa de Estivella, que ellos no tomaron parte en la votacion, lo cual no puede, en virtud de la doctrina mencionada, estimarse ni producir efecto alguno contra la validez de la eleccion, ni prevalecer contra lo consignado en el acta parcial de Estivella, que aparece suscrita, sin protesta ni reserva alguna, por los cuatro interventores de su Mesa, designados regularmente, y contra cuya designacion tampoco se ha producido alegacion de ninguna especie:

5.° Considerando que el art. 80 de la ley electoral dispone que, cuando sobre la identidad de cualquier indivíduo que se presentase á votar como elector ocurriese duda, por reclamacion que en el acto hiciese públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admision de su voto hasta que al final de la eleccion resuelva la Mesa lo que corresponda sobre la reclamacion propuesta, y aplicando dicho artículo, ha declarado este Tribunal en su sentencia de 26 de Enero de 1883, que las reclamaciones sobre identidad personal del indivíduo que se personase á votar como elector, deben hacerse públicamente en el acto mismo de la eleccion, cuyo derecho no fué utilizado por los representantes del candidato vencido en la eleccion de Estivella el dia 4 de Abril último, á pesar de que consta de una manera indubitable que estuvieron dentro del colegio presenciando la eleccion hasta que, despues de verificada ésta y de efectuarse el escrutinio, recogieron el certificado del mismo, que les expidió la Mesa, y se retiraron del local sin aducir ni formular protesta alguna:

6.° Considerando, de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 80, y de conformidad con lo declarado por este Tribunal en sentencias de 13 de Marzo de 1880 y de 28 de Junio de 1882, que cuando en el acto de la votacion no se reclamó sobre la identidad de electores inscritos en las listas ultimadas, no cabe acusar á la Mesa por haber admitido sus votos, aunque se pruebe despues que los que tenian nombres idénticos fallecieron con anterioridad á la eleccion, y que las protestas hechas en el acto del escrutinio general contra la eleccion verificada siete dias antes, sin reclamacion alguna en una seccion, no afectan al resultado de la eleccion si se fundan en que figuran votantes que se suponen fallecidos ó ausentes: todo lo cual es aplicable al caso de la eleccion verificada en la seccion de Estivella, porque en la misma no se reclamó contra la identidad de ningun votante, y despues se ha pretendido la nulidad de dicha eleccion mediante protesta formulada en la Junta de escrutinio general y fundada en varias certificaciones de óbito y diligencias judiciales, cuyo resultado no puede en manera alguna afectar á la validez del escrutinio ni contradecir lo que consta del acta parcial de dicho colegio:

7.° Considerando que el art. 94 de la ley electoral faculta al presidente de la Mesa para expulsar del Colegio al que penetre en él sin ser elector, ni autoridad local, ni civil, ni auxiliar requerido, segun tiene declarado este Tribunal, por cuyo motivo no podria estimarse ilegítimo el proceder del alcalde de Borbotó, expulsando del colegio á personas que no tienen aquellas condiciones, aun cuando estuviera demostrado que efectivamente les ordenó lo desalojasen, como se alega por el candidato vencido, que reclama, aunque sin apoyar este aserto en prueba alguna:

8.° Considerando, de acuerdo con lo que este Tribunal tiene declarado, que sin perjuicio de que se averigüen y determinen los hechos denunciados que puedan ofrecer carácter criminal y se castiguen en su caso, debe declararse la validez del acta y la proclamacion del Diputado verificada en ella:

9.° Considerando como consecuencia de la doctrina afirmada en el anterior y en cuanto á la pretension alegada de que se subordine la resolucion de este ex-

pediente á la de la causa que se instruye contra la Mesa de la seccion de Estivella, que esto además de contradecir la expresada doctrina, implicaria el desconocimiento de la prerrogativa constitucional, en cuya virtud los Cuerpos Colegisladores resuelven por sí soberanamente acerca de la validez de los poderes de los representantes que los constituyen, lo cual no es obstáculo para que dentro de la esfera de accion que les marcan las leyes, los tribunales de justicia averigüen, depuren y castiguen, en conformidad con las mismas, los delitos que puedan cometerse con ocasion del ejercicio de los derechos electorales;

Y 10.° Considerando, por último, que los documentos unidos á este expediente por virtud de las órdenes comunicadas al presidente de la Audiencia de Valencia por el del Congreso de los Diputados, no añaden prueba alguna á las suministradas con anterioridad por ambas partes, pues esos documentos no hacen más que concretar y precisar los cargos relativos á que en la lista de votantes del colegio de Estivella aparecen electores que fallecieron antes de la eleccion, y otros que declaran con posterioridad no haber votado, respecto de cuyas manifestaciones queda expuesto lo que procede, en vista de lo ordenado por la ley y de lo declarado por este Tribunal en los anteriores considerandos;

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, verificada el 4 de Abril de este año, y que el candidato elegido, D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro, acredita su actitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel Gavin.=Lorenzo Dominguez.=Vicente Nuñez de Velasco.=Federico Pons.=Javier Los Arcos.=Vicente Perez.=Jorge Montalvo y Vega.=Manuel Crespo Quintana.»

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.= Vicente Perez, Diputado Secretario ponente.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa durante tres sesiones, y pasarán despues al Archivo, dos ejemplares de la ley de imprenta para las islas de Cuba y Puerto-Rico, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.=Dáse cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.=Apoyada por el Sr. Pardo Balmonte, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande se reserva preguntar, cuando el Sr. Ministro de Estado se halle presente, si es cierto que el Gobierno francés se propone no dar cumplimiento á cierta cláusula de nuestro tratado de comercio, y ruega despues al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir al Congreso: primero, el expediente que se ha debido instruir cuando por primera vez se implantó el Jurado en España; segundo, las informaciones pedidas á las Audiencias, con los interrogatorios correspondientes; y tercero, un estado de las causas pendientes ante los Jurados al suspenderse, y otro de las causas seguidas contra los testigos que no concurrian ante los Jurados, y contra los nombrados para componer el Jurado.=Se acuerda comunicar estos ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Tambien se acuerda poner en conocimiento de la Comision que entiende en la reforma de la ley de sargentos, la excitacion del Sr. Bushell para que no demore la presentacion del dictámen.=Asimismo se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Castell para que se sirva dar alguna explicacion acerca de la situacion en que se encuentra el Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, que fué destituido en 24 del mes anterior.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Montilla.=Se lee y aprueba sin discusion.=Asimismo se leen y aprueban sin debate los dos siguientes dictámenes de Comision: incluyendo en el plan de carreteras una de Baena á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio, y dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier Sr. Roca.=Se lee el dictámen sobre el proyecto de ley concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo, brigadier Velarde, coronel Conde de Mirasol y capitan D. Evaristo Peralta.=Abrese discusion.=Discurso en contra, del Sr. Sanchez Bedoya.=Del Sr. García Alix, de la Comision.=Rectificaciones repetidas de ambos señores, con llamadas de la Presidencia.=Discurso del Sr. Ramos Calderon para pedir una aclaracion.=Contestacion del Sr. García Alix, de la Comision.=Rectifica el Sr. Ramos Calderon.=Sin más discusion se aprueba el dictámen.=Continúa el debate pendiente acerca de la interpelacion del Sr. Puga.=Discurso del Sr. Bergamin, segundo en contra.=Del Sr. Gonzalez (D. Venancio) para alusiones personales.=Del Sr. Cánovas del Castillo con el mismo objeto.=Rectificacion del Sr. Bergamin.=Prévia la oportuna pregunta, acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Rectifica el Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de

**que la Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de proteccion á los cables submarinos se ha constituido, nombrando presidente al Sr. D. Antonio Dominguez Alfonso y secretario al Sr. D. Eduardo Vincenti.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de incompatibilidades, proponiendo la compatibilidad con el cargo que desempeñan, de varios Sres. Diputados.= Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar. — Excmos. Sres.: De Real órden, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 89 de la Constitucion, tengo la honra de remitir á V. EE. dos ejemplares de la ley de imprenta para las islas de Cuba y Puerto-Rico, decretada en 11 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1886.=Víctor Balaguer.= Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pardo Balmonte incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número 69, sesion de 22 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pardo Balmonte tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Señores Diputados, el distrito que tengo la honra de representar, está completamente huérfano de carreteras, hasta el punto de que la villa de Fonsagrada no podrá comunicarse con la capital, antes de año y medio ó dos años, por medio de la que se construye desde Lugo á Oubiaño, sosteniendo los demás Ayuntamientos sus relaciones entre sí y con la cabeza de partido por los caminos primitivos, á cuya reparacion se destinan solamente exíguas cantidades, ante la imposibilidad de gravar más al contribuyente, abrumado como está bajo el peso de los exorbitantes impuestos que se le vienen exigiendo.

Para satisfacer estas necesidades se han incluido en el plan general de carreteras algunas de tercer órden, que demanda aquel país con carácter urgente; como reclaman del mismo modo varias parroquias de Buron una vía expedita que les permita llevar sus productos al puerto más inmediato, Vega de Rivadeo, y adquirir en él á su vez los artículos indispensables para su consumo, sin el gran trabajo y pérdida de tiempo que emplean en la actualidad.

No es otro el alcance de esta proposicion, y ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Tenía que hacer dos excitaciones al Gobierno, y siento ver el banco azul tan abandonado; porque ayer, cuando hice una pregunta al Gobierno de S. M., si bien el banco estaba abandonado igualmente, se hallaba en el salon un Sr. Ministro, el de Estado, que, con su acostumbrada cortesía, se apresuró á darme una contestacion.

La primera de estas excitaciones se referia á ciertas noticias, segun las cuales parece ser que el Gobierno francés se propone no dar cumplimiento en toda su extension á cierta cláusula de nuestro tratado de comercio. Como esto requiere la presencia del Sr. Ministro de Estado para que me conteste ó no, segun lo tenga por conveniente, me reservo el hacerla en tiempo oportuno.

La segunda se dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como esta es peticion de documentos, no hay inconveniente en hacerlo en su ausencia. Yo desearia que para las exigencias del debate á que dará lugar el importante proyecto leido ayer, se sirva el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitir al Congreso: primero, el expediente que se ha debido instruir cuando por desgracia, y para mengua de la justicia, se implantó por primera vez el Jurado en España; segundo, los informes que se han pedido á las Audiencias acerca de su resultado, y que tuvieron lugar, la una en 1873, con un interrogatorio formulado por el Ministro Sr. Del Rio, y la otra que tuvo lugar con otro interrogatorio formulado por el Sr. Alonso Martinez con espíritu verdaderamente hostil al Jurado, porque entonces no se trataba como ahora de imponer al país un pacto de dos individualidades políticas, que no es más que la abdicacion de una de ellas; tercero, un estado de las causas pendientes ante los Jurados al suspenderse, y otro de las causas que ha sido necesario seguir contra los testigos que no concurrian ante los Jurados y contra los nombrados para componer el Jurado, que creian que no debian hacer uso de esto que se llamaba por algunos precioso derecho.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva hacerlo presente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El ruego de su señoría se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: En la sesion del sábado pasado me permití dirigir una excitacion á la Comision que entendia en la reforma de la ley llamada de sargentos, á fin de que presentase su dictámen á la Cámara. Ayer, cuando yo no me encontraba en el salon, el Sr. Ochando, que creo es presidente de dicha Comision, hizo algunas indicaciones referentes á la causa de la tardanza en presentar dicho dictámen, y yo deseaba repetir mi excitacion á la expresada Comision para que le presentase cuanto antes, suplicándola

tenga en cuenta que para estudiar la ley y los medios de reformarla, no implica nada el averiguar cuál ha sido la manera como el Gobierno la ha aplicado durante el año que está vigente. Desearia, pues, que prescindiera de estos antecedentes y trajera aquí ese dictámen para poder discutirle, sin perjuicio de que durante el debate pudieran presentarse todas las razones que fuesen resultado de la práctica.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento de la Comision el ruego de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Para dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion; y no estando presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

En el pueblo de Irijo de la provincia de Orense, con fecha 24 del mes pasado, fué destituido aquel Ayuntamiento, siendo reemplazado por otro que, á su vez, fué destituido el dia 26 del mismo mes. Los nombrados para constituir este Ayuntamiento reunian todas las condiciones que la ley exige; sin embargo, con sorpresa de todos, fué nuevamente suspendido. Han trascurrido así varios dias hasta que en la segunda quincena del mes actual se ha tratado de dar posesion al tercer Ayuntamiento, y las personas designadas para constituirle no reunen las condiciones de la ley, porque varios de esos indivíduos han fallecido, otros están ausentes de la localidad y los restantes no han sido concejales por eleccion popular, y por consecuencia están incapacitados para serlo tambien de Real órden. Con sorpresa del vecindario, un delegado del gobernador de la provincia se ha presentado en el pueblo, y convocando á los concejales electos en una casa de aquella poblacion, los encerró en ella, colocando á la puerta una pareja de la Guardia civil para que no los dejaran salir, lo cual les daba todo el carácter de unos criminales perseguidos por la autoridad. Noticias posteriores, recibidas por telégrafo, hacen ver que los atropellos contra ese Ayuntamiento continúan todavía; que la casa del Ayuntamiento ha sido asaltada, entrando en ella por la ventana, y que se han constituido, despreciando la autoridad del alcalde.

Yo deseaba conocer, y espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá la bondad de explicarlo tan pronto como sea posible, lo que haya de cierto en este asunto, para que, con las noticias que tenga y los datos que se han de recibir, y que completarán los que poseo, pueda yo, si es necesario, dirigir una interpelacion sobre la materia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de S. S.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adam.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 73, sesion de 29 del actual*), en el que se proponia se denegase la autorizacion pedida; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 73, sesion de 29 del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, á cuyo estudio y construccion se procederá inmediatamente, que partiendo de Baena y pasando por Valenzuela, vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 72, sesion de 27 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.° de la órden de 25 de Abril de 1873, expedida por el Ministerio de la Guerra, y con arreglo á lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 7 de Mayo de 1879, confirmado por la ley de 14 de Mayo de 1883, se da de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas, con todos los derechos y beneficios que en dicha ley se conceden á los de la referida clase.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de gracias ó pensiones concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier Don Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 72, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Yo siento mucho, Sres. Diputados, verme en la necesidad de distraer

vuestra atencion del debate político iniciado ayer por un distinguido Diputado de una de las minorías de esta Cámara; yo hubiera querido evitarlo, y á este propósito me he acercado al Sr. Vicepresidente que en este momento ejerce las funciones de Presidente de la Cámara, para hacerle observar que por razones indeclinables yo me veria en la necesidad de ocuparme de este proyecto, que por el alcance y significacion que tiene y por los hechos á que se refiere, no podria dejar de ocuparme en determinados puntos que están ya sometidos á discusion en el debate político entablado ayer; que por esto y para ahorrarme el disgusto de intervenir contra mi voluntad, así como por incidencia, en el debate principal, encontraba mejor aplazar la discusion de este proyecto de ley. Así se lo he rogado al Sr. Presidente; S. S., en uso de su perfecto derecho, y sin duda con buen acierto, no ha creido oportuno deferir á mi ruego, y hé aquí por qué me veo en la necesidad de distraer vuestra atencion, aun cuando he de procurar que sea por un espacio de tiempo muy breve.

El proyecto que se acaba de someter á la deliberacion del Congreso otorga pensiones determinadas á las viudas de los generales Fajardo y Velarde y de los señores oficiales Conde de Mirasol y Peralta, muertos, el uno en la plaza de Cartagena, hace un año próximamente, y los otros con ocasion de los sucesos ocurridos en Madrid el 19 de Setiembre. La principal significacion que tienen estas pensiones, segun opinion del Ministro que suscribe el proyecto y del Gobierno que lo ha autorizado, es una muestra de alto aprecio y consideracion que se solicita de la Cámara á favor de las ilustres viudas y de los desgraciados huérfanos. Los Diputados conservadores estamos conformes, ¡cómo no hemos de estarlo! con todo aquello que tienda á enaltecer los servicios prestados por la lealtad, con todo lo que sea noble, honrado y generoso; pero no estamos conformes, ni podemos estarlo con que el Sr. Ministro de la Guerra venga aquí hoy, en nombre del Gobierno, con un proyecto de ley, en el cual se desvirtúa por completo la verdadera significacion que debian tener esas pensiones solicitadas, para sentar un precedente que necesita de todo esclarecimiento.

Nosotros votaremos con gusto esas pensiones; las votaremos con entusiasmo, como homenaje de profunda admiracion y como saludo respetuoso que desde aquí dirigimos á ilustres víctimas del deber militar y á personas que hoy sufren bajo el peso de irreparable desgracia; pero no es posible, por muy grande y por muy exagerado que sea nuestro patriotismo, si es que en el patriotismo cabe exageracion, no es posible que nos hagamos solidarios con nuestro silencio de errores capitales cometidos por el Gobierno al establecer los fundamentos de ese proyecto de ley en su preámbulo. Nosotros votaremos esas pensiones, porque en este caso concreto de que se trata, más que pensiones de gracia, son pensiones que obedecen á un alto espíritu de justicia, dado que algunas de las personas á que el proyecto se refiere han sido desposeidas por incuria ó por abandono del Gobierno, que está encargado de velar siempre por el exacto cumplimiento de las leyes, han sido desposeidas de sus derechos civiles, perjudicándolas así considerablemente. Tal es la significacion que ese proyecto tiene á nuestros ojos, y esta es, sin duda, la significacion que tiene tambien para el Gobierno, aunque lo oculte; significacion que nosotros no tenemos para qué guardar en silencio; al contrario, lo que nos interesa es hacerla patente.

Recordareis, Sres. Diputados, que á los pocos dias de constituido el actual Gobierno, una rebelion militar estalló en la plaza de Cartagena. Aquel triste suceso apenas se ha discutido aquí por razon de las circunstancias, y yo tampoco lo he de discutir ahora; pero es preciso decir que el Gobierno en aquella ocasion todo lo que hizo fué, dias antes de la muerte del general Fajardo, elevarle á la dignidad del empleo inmediato superior, y pocos dias despues de la muerte de aquel infortunado general, reconocer á su familia, como no podia ménos de reconocer, la pension que las leyes militares establecen; pension que seguramente no pudo ser superior á la de 5.000 pesetas, que es la que corresponde á los tenientes generales con mando muertos en accion de guerra. Entonces no se le ocurrió al Gobierno elevar dicha pension como lo hace hoy. ¿Fué esto por olvido? Seguramente no. Los Gobiernos no pueden padecer tales olvidos. El Gobierno no lo hizo, porque creyó que no podia hacerlo, que no debia hacerlo. ¿Por qué lo hace hoy, despues de haber trascurrido un año? Hé aquí un punto que merece esclarecimiento.

El 22 de Junio de 1866, nueve oficiales de artillería, de los cuales yo tenía entonces el honor de ser compañero, murieron tambien, los unos en el cuerpo de guardia de ese mismo cuartel de San Gil, que recientemente ha sido teatro de nuevos y dolorosos sucesos; los otros en las calles de Madrid perseguidos y asesinados por turbas de soldados rebeldes. Y por cierto que ese mismo Conde de Mirasol, á cuya memoria hoy rendimos tributo, fué una de las víctimas de aquella tristísima jornada, porque fué atravesado su pecho por una bala de los rebeldes, y afortunadamente sanó de sus heridas, y pudo seguir prestando servicio á su Patria. Murieron aquellos heróicos oficiales de artillería (el Sr. Sagasta, Presidente hoy del Consejo de Ministros, no habrá olvidado esos sucesos; seguramente los recuerda bien), y yo no sé, Sres. Diputados, que en aquella ocasion se otorgaran pensiones como estas. ¿Por qué no se hizo? Pues con tales antecedentes, hé aquí que hoy el Gobierno de Su Majestad viene á pedir nuestro concurso para una obra que es indudablemente generosa. ¿Qué significacion puede tener la conducta del Gobierno? La significacion de la conducta del Gobierno yo la voy á decir, Sres. Diputados. Esta es una obra de reparacion á la cual el Gobierno se cree moralmente obligado, obra de reparacion á la cual nosotros nos asociamos con gusto, porque es inícuo que algunas de las personas á que ese proyecto se refiere, de esas ilustres y respetables personas, tanto más ilustres y respetables cuanto mayor es su infortunio, hayan sido desposeidas de los derechos civiles que les correspondian. Esas personas son dos, la viuda del general Velarde y la del Conde de Mirasol.

Murieron estos dos esforzados oficiales al atravesar las calles de Madrid cuando se dirigian á sus respectivos cuarteles, y murieron asesinados con ocasion de los sucesos del dia 19 de Setiembre. Se cometieron, pues, en las calles de Madrid dos asesinatos, dos delitos comunes. ¿Quiénes fueron los autores de esos delitos comunes? Se ignora. Lo que sabemos es que el Gobierno de S. M. en aquel Consejo de Ministros en que acordó aconsejar á S. M. el ejercicio de la gracia de indulto, acordó tambien perseguir á los

criminales para castigarlos inexorablemente. ¿Han parecido aquellos criminales? No; luego el verdadero autor de aquellos delitos comunes es, segun una prescripcion terminante del Código penal militar recientemente promulgado, el jefe de aquella rebelion, y esto bien puede decirse ya hoy, Sres. Diputados, que por decirlo no se agrava la situacion de una persona que ha sido ya juzgada y sentenciada por los tribunales militares, y que despues ha sido indultada por S. M. Esto bien puede decirse ya hoy, y tambien se puede añadir que aquel proceso no pudo darse por terminado sin antes llevar á él todos los cargos, todas las responsabilidades civiles y criminales que contra el procesado se pudieran deducir por efecto de las circunstancias y de los hechos ocurridos durante la rebelion del dia 19 de Setiembre.

No habia ninguna prescripcion legal que exigiera la precipitacion en el término de aquellos procesos. De una parte existía la prescripcion legal que acabo de recordar, y de otra parte la legislacion vigente á la sazon de aquellos sucesos, relativa á los procedimientos militares; legislacion que hoy ya no existe, porque con una tardanza indisculpable se ha publicado la ley hecha y terminada en tiempo del general Quesada y del Gobierno conservador; en aquella legislacion hay una disposicion que dice que cuando en un proceso por delito de rebelion ocurra que se hallen complicadas muchas personas y que el delito de rebelion pueda tener ramificaciones en varios puntos, el Tribunal de Guerra tiene autorizacion para ampliar el sumario por todo el tiempo que lo crea conveniente, hasta depurar la verdad. Esta disposicion ha estado vigente hasta que se ha promulgado la nueva ley de enjuiciamiento militar, y por tanto resulta que no habia precepto alguno que obligara á precipitar el término de aquellos procesos, y que en cambio habia una razon grave de derecho que aconsejaba aguardar al resultado de las averiguaciones que se hacian sobre la comision de los delitos comunes. Sin embargo, Sres. Diputados, las sentencias se dictaron; y el jefe de aquella rebelion fué condenado por este solo concepto, por este solo delito, cuando la ley lo hacía responsable de otros delitos. Y resulta de esto que las viudas del general Velarde y del Conde de Mirasol, han sido desposeidas de los derechos civiles que les pertenecian, porque ahora ¿contra quién han de ejercitar esos derechos? Los asesinos no parecen, el jefe de aquella rebelion ha sido condenado y despues indultado por S. M. ¿Contra quién reclaman las familias de las víctimas de aquellos delitos comunes?

Las leyes, pues, han sido mal aplicadas en concepto mio, y el Gobierno de S. M. que es el principalmente encargado de velar por el cumplimiento de las leyes, es el primer responsable de los enormes perjuicios morales y materiales que se hayan ocasionado á las familias de esos militares.

Pero ¿por qué, Sres. Diputados, nos hemos de extrañar de este abandono del Gobierno, si el Gobierno en esto del cumplimiento de las leyes ha llevado su abandono hasta el extremo de que pocos dias despues el Gobierno encargado directamente de realizar funciones que le atañen y le son propias, presentó á la firma de S. M. la Reina unos Reales decretos sobre la gracia de indulto, en los cuales la dicha gracia no estaba motivada, cuando la ley vigente hoy sobre el ejercicio de la gracia de indulto dice en una de sus prescripciones en forma bien precisa, que los indultos de las penas capitales se han de conceder por medio de Reales decretos motivados y fundados? ¿Ha cumplido el Gobierno este precepto legal? No tengo para qué leer los Reales decretos, porque de seguro los Sres. Diputados conservan bien sus términos en la memoria.

Tenemos, pues, aquí un Gobierno que mantiene en alto la bandera de las reformas liberales, y cuando vienen sucesos deplorables, cuando parece llegado el caso de aplicar aquella implacable represion de que nos hablaba el Sr. Moret en la víspera de nuestra separacion al terminar la primera parte de esta legislatura, cuando parecia que era el momento propicio de acreditar ante el país que su amor á las reformas liberales estaba en relacion directa con aquella energía, de que se mostraba en posesion para castigar las rebeldías, cuando parecia llegado el caso de mostrar ante el país las excelencias de su sistema, ocurre lo que vemos, Sres. Diputados, que el sistema preventivo lo rechaza el Gobierno, yo no sé si porque lo encuentra excesivamente inhumano, y el sistema represivo no lo aplica el Gobierno, yo no sé si por falta de autoridad ó por exceso de prudencia. ¿Cuál es, pues, el sistema del Gobierno? ¿Podríamos saberlo, señores Diputados? Resulta además, segun creo haber probado, que el Gobierno ha puesto en olvido la defensa de aquellos intereses que en primer término debia defender; de aquellos intereses legítimos que en primer término deben defender todos los Gobiernos.

Resulta, en fin, Sres. Diputados, que el Gobierno viene á esta Cámara á solicitar unas pensiones que subsanen á las familias de las víctimas de su abandono y de su olvido, los enormes perjuicios que ese Gobierno les ha inferido. Nosotros votaremos esa pension; pero haremos antes constar que los acuerdos que el Congreso tome hoy sobre este proyecto de ley no han de poder servir de precedente, sino para aquellos casos en los cuales, como en el presente, se han dejado de cumplir las leyes. Nosotros votaremos ese proyecto de ley, porque nunca con mayor razon que ahora se habrán podido votar pensiones de gracia, cuando hay un Gobierno que no sabe, no puede ó no quiere realizar la justicia.

He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Sanchez Bedoya, más que una impugnacion al dictámen de la Comision, ha aprovechado este debate para censurar la política del Gobierno en los tristes sucesos del 19 de Setiembre.

Si yo tuviera autoridad bastante para dar un consejo á S. S., y yo hubiera sabido que aprovechaba el dictámen de la Comision para penetrar en el exámen de la política del Gobierno, yo le hubiera dirigido un ruego: que en el momento mismo en que el Gobierno y las Córtes trataban de llevar con ese proyecto de ley un lenitivo á la inmensa desgracia de los que están sufriendo las consecuencias de los delitos cometidos en la noche del 19 de Setiembre, no aumentara las penas que sufren, que harto graves son, para venir á recordar los autores á las víctimas, y para hacerles comprender que, de lo que se trata, es de venir en parte á recompensarles, no por la accion meritoria que cometieron, sino así como algo para descargarse el Gobierno de la responsabilidad moral.

Dice el Sr. Sanchez Bedoya para darle aspectos de impugnacion á su discurso, que no se han cumplido las condiciones legales. Que desde el momento mismo en que se ha indultado, que desde el momento mismo en que no se han exigido las responsabilidades por el hecho concreto de los asesinatos cometidos, no podia en manera alguna traerse aquí este proyecto de ley, y que así lo habia comprendido el Gobierno, cuando á raíz de los sucesos de Cartagena no se habia creido con capacidad legal bastante para conceder pension á la viuda del general Fajardo.

En primer término, los indultos no hay necesidad, como ha dicho el Sr. Bedoya, de fundarlos. El indulto es la más hermosa de las prerrogativas Régias, y basta solo que el Rey, de acuerdo con su Gobierno, ó mejor dicho, aun sin acuerdo del Gobierno, porque este es uno de los pocos casos en que el Rey puede prescindir del acuerdo de su Gobierno aun á costa de profunda crísis, basta, digo, que exprese su voluntad de perdonar, para que se verifique el indulto, siendo como es este acto uno de los atributos esenciales de la Monarquía.

En cuanto al principio sostenido por el Sr. Sanchez Bedoya lamentando que en el año 1866 ocurrieran en el mismo cuartel de San Gil hechos aun peores, pereciendo nueve oficiales de artillería á manos de sus soldados, y sin embargo no se habia traido un proyecto de ley semejante, esto, en realidad, no constituye un argumento, porque el proyecto de ley lo que tiene es un carácter puramente graciable, y desde el momento mismo que reviste los caractéres de una gracia, al Gobierno y á las Córtes toca dispensarla en unos casos, como no dispensarla en otros, porque las gracias no se deben como se deben desde luego los derechos de justicia, y esta es la razon porque si aquellas Córtes y aquel Gobierno no estimaron oportuno otorgarla entonces, estas Córtes y este Gobierno, por las circunstancias especiales que han concurrido en los hechos, se han creido en el caso de someter este proyecto de ley, no como una reparacion y una justicia, sino como una gracia concedida á las familias de las víctimas que han sufrido las consecuencias de aquellos hechos. De manera que el proyecto, por esta parte, no tiene ni puede tener otro carácter que el de gracia.

En cuanto al ataque que ha hecho el Sr. Sanchez Bedoya respecto al procedimiento, la Comision no cree que es este el momento oportuno de contestarle. No conoce tampoco la Comision, porque no es su cometido, las disposiciones que hayan podido adoptarse por los tribunales, ya que sí cree que el Gobierno debe ser completamente ajeno á ellas; y debe ser completamente ajeno á ellas, porque la jurisdiccion del capitan general es la única que en uso de su derecho, perfectamente definido, ha podido entrar desde luego á juzgar á los reos de los sucesos del 19 de Setiembre, sin recibir indicaciones ningunas del Gobierno, porque absolutamente para nada las necesitaba. Si lo que ha querido el Sr. Sanchez Bedoya es entrar en la crítica del procedimiento seguido, es calificar de deficientes los procesos, y cree que solo se ha perseguido un delito mientras quedaba otro que perseguir con arreglo al Código penal militar, la Comision no está en el caso de contestar; pero cree que deben existir procedimientos en averiguacion de estos sucesos, y que se estarán practicando las investigaciones que se juzguen necesarias para esclarecer y averiguar quiénes fueron los autores de los asesinatos cometidos al final de la calle de Atocha y en la calle de Alfonso XII.

Es cierto que segun el artículo del Código penal que ha citado el Sr. Sanchez Bedoya, en los casos de rebelion, cuando no parezcan los verdaderos reos de los delitos comunes, los jefes del movimiento sedicioso son los responsables de los delitos de esta clase que se hayan cometido. Pero en el proceso seguido contra el brigadier Villacampa se le consideraba como jefe de esa rebelion; en ese mismo proceso se le impuso la más severa de las penas, no podia imponérsele otra más severa: si despues S. M. la Reina y el Gobierno se han creido en el caso de concederle el indulto, los tribunales han cumplido con su deber, puesto que no van á incoar un nuevo proceso para imponer otra pena de las que marca el Código penal, desde el momento que se impone la pena de muerte al jefe de la rebelion.

Ha tratado el Sr. Sanchez Bedoya de otra cuestion que no es ocasion oportuna de tratar, independiente al proyecto de ley, independiente á la concesion de la pension que el Gobierno y la Comision proponen á las Córtes, cual es la de que con la concesion del indulto se priva á las familias de las víctimas de ejercitar otro derecho ante los tribunales que es el de exigir la responsabilidad civil. Pero en esta parte las Córtes no pueden llegar hasta las familias para aconsejarlas ó para hacerlas desistir de un derecho que perfectamente les asiste. Esta es cuestion de procedimiento en los tribunales de justicia, y á ellos pueden acudir los que se juzguen con derecho.

En cuanto á la declaracion de que la minoría conservadora no combate en su esencia el proyecto de ley, sino que se apresurará á votarlo, no solo como una gracia concedida á la desgracia que experimentan las familias del general Fajardo, del brigadier Velarde, del coronel Conde de Mirasol y del capitan Peralta, sino calificando este acto como un acto de justicia, ni la Comision ni la Cámara dudaban ciertamente de esa declaracion; porque la Comision no ha tenido otro objeto en ese dictámen que sentar dos notas terminantes: la primera, la condenacion unánime que la Cámara hacía de los actos cometidos contra esos desgraciados y bizarros militares, y la segunda, eminentemente monárquica, toda vez que así se verá que todos los que, luchando por la defensa del órden y de las instituciones, vienen á perecer en el cumplimiento del deber, encuentran siempre simpatía y agradecimiento en las Córtes del Reino. Estas han sido las dos notas que la Comision se ha propuesto poner de manifiesto dentro del espíritu dominante en la mayoría de la Cámara; y en este concepto no me extraña que el Sr. Sanchez Bedoya, tambien en nombre de la minoría conservadora, se asocie al proyecto de ley.

Si quiere, pues, el Sr. Sanchez Bedoya explicaciones más terminantes respecto á la política del Gobierno; si quiere exigir responsabilidades por el resultado ó por la forma de determinados procedimientos seguidos; si quiere esto, la Comision no puede en manera alguna contestarle, porque tiene que encerrarse en su cometido, que es únicamente defender el dictámen, puesto que el Sr. Sanchez Bedoya y sus amigos dicen que en el fondo de ese proyecto están conformes con la mayoría: la Comision no tiene otra cosa que hacer que felicitarse de que todos manifiesten sus nobles sentimientos, y desde luego su entusiasmo por los actos realizados por esos bravos militares, y por-

que se recompense en las personas de sus viudas y de sus huérfanos los méritos y la lealtad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: No era necesario que el Sr. García Alix, indivíduo dignísimo de la Comision que informa en este proyecto de ley se esforzara en demostrarnos que la opinion para reprobar los sucesos políticos de la noche del 19 de Setiembre era unánime en esta Cámara y fuera de ella. Sobre ese punto no he hecho yo alusion ninguna; por tanto, en mis palabras anteriores no ha podido encontrar S. S. ni siquiera la más remota sombra de que ni á mí ni á ninguno de los indivíduos que se sientan en este lado de la Cámara, nos ocurriera sospecha ni temor alguno en este punto. Lo que he dicho es que al Gobierno incumbia el velar porque la ley se aplicara estrictamente. Que el Gobierno no lo ha hecho así, creo que lo he demostrado, y á mis argumentos técnicos ó legales, el indivíduo de la Comision no ha contestado, cosa que no tiene nada de extraño.

Resulta, pues, en pié mi argumento de que los derechos civiles de las víctimas de delitos comunes no han sido puestos en salvo, y que por tanto el carácter verdadero que deben tener las pensiones que se conceden por este proyecto de ley, más que el carácter de pensiones de gracia es, como decia antes, el de pensiones de justicia. Queda esto en pié, y no tengo más que decir sobre ello.

Respecto á que el Gobierno no tenía para qué intervenir en la cuestion de procedimientos, es una cosa que no se puede sostener, porque, como he dicho, el Gobierno es el encargado de que se cumpla la justicia en todo el Reino, y la jurisdiccion que las autoridades militares ejercen es una jurisdiccion delegada del Gobierno. Por consiguiente, esto no merece ni siquiera una rectificacion.

Y nada más digo, porque creo que el Sr. García Alix no ha tratado más cuestiones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para una sencilla rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Primero, para decir que los derechos civiles se encuentran en la esfera de los derechos privados que las familias de las víctimas puedan ejercitar. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Contra quién?) Contra el jefe de la rebelion (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pido la palabra); contra el jefe de la rebelion, sin que exista contrariedad ninguna; pues si por una parte se ha impuesto la sancion penal de delito, existe además la responsabilidad civil; ¿y qué tiene que ver la responsabilidad civil con un indulto que no se ha ocupado más que de conmutar la pena que se habia impuesto?

En cuanto á otro género de derechos, esas familias tenian derechos civiles contraidos respecto del Estado, los referentes al Monte-pío, y esos derechos están reconocidos en el proyecto, que no ha hecho más que aumentar la pension hasta completar el sueldo que hubieran tenido las víctimas si, al llegar á la edad en que termina el servicio activo, se hubieran retirado, ó hubieran pasado á la reserva.

En cuanto que al Gobierno le cumple ejercer una especie de inspeccion, ó más bien direccion, en los tribunales, tengo que decir que tal afirmacion se opone terminantemente al texto, lo mismo á la ley constitucional que á la orgánica de los tribunales, porque todas reconocen que los tribunales son los encargados de administrar justicia en nombre del Rey, que tienen funciones propias, y á la autoridad gubernativa lo que queda en ese caso es estar á disposicion de esos mismos tribunales para convertirse en su agente y practicar aquellas investigaciones que ellos estimen convenientes para el esclarecimiento de cualquier suceso.

Aquí los tribunales obran con plena jurisdiccion, y la autoridad gubernativa queda en este hecho concreto á disposicion de los tribunales.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para decir muy pocas.

El Sr. García Alix acaba de pronunciar una verdadera herejía legal. Su señoría sostiene que las viudas de las víctimas de los delitos comunes referidos pueden ejercitar sus derechos civiles; le preguntaba contra quién y decía que contra el jefe de la rebelion ya sentenciado é indultado. Su señoría no debia ignorar que no se puede ejercitar la accion civil si no cuando está declarado por los tribunales el autor del delito; y como aquí se ha dictado una sentencia y no se ha tenido en cuenta si el jefe de la rebelion era ó no el autor de esos delitos comunes, claro es que esas familias de las víctimas no pueden ejercitar esos derechos civiles; no los pueden ejercitar contra nadie, y en esto he fundado la argumentacion de mi discurso.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Además del proceso seguido al brigadier Villacampa y á los demás jefes ó promovedores de la rebelion, existe otro proceso general para averiguar los que han tomado parte en ella; y entre tanto se termina ese proceso y se averigua quién ó quiénes fueron los autores de aquellos asesinatos, hasta tanto no se averigüe, en los autos judiciales no podrá ejercitarse la responsabilidad civil contra el jefe de la rebelion; pero en el momento en que no aparecieran los autores, entonces los tribunales en ese mismo proceso, tienen plena facultad para reservar á las viudas de las víctimas el derecho de exigir la responsabilidad civil á otros, y hasta declararlo por sí, porque ahora se averigua el autor del delito y luego, caso de que no parezca, se cumplirá el precepto legal que dice que cuando no aparezcan los autores de delitos comunes, en ese caso se exigirá la responsabilidad al jefe de la rebelion; y si aquí no se conoce á los autores de esos delitos, porque están los procedimientos en sumario, ¿cómo pueden los tribunales adelantar una declaracion que ha de nacer de las investigaciones que se están llevando á cabo?

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Conste, Sres. Diputados, que segun la declaracion que ha hecho el indivíduo de la Comision, el jefe de la rebelion ocurrida en Madrid el 19 de Setiembre, podrá ser en su dia condenado de nuevo á la pena de muerte. (*El señor García Alix*: A la responsabilidad civil.—*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden!

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No he dicho, como supone el Sr. Sanchez Bedoya, ninguna clase de herejías. La responsabilidad civil va conjunta con la penal, mas no siempre, pues á veces es independiente de la penal. Con arreglo al Código penal, se exigen responsabilidades civiles á personas que han tomado parte en la ejecucion de un delito, y á los que no la han tomado; lo que hoy aquí existe es una suspension respecto á la declaracion de responsabilidad civil, porque estableciendo el Código penal militar que cuando no aparezcan los reos de delitos comunes se exija esa responsabilidad á los jefes del motin, hace falta, en primer término, la declaracion judicial de si están ó no descubiertos los autores. Aquí resulta que la pena de muerte, que no la hay más grave, ha sido conmutada ya por otra pena, sin que legalmente haya hasta ahora sido posible declarar la responsabilidad civil, porque esto cumple hacerlo en el proceso contra los autores de los asesinatos.

En cuanto á lo demas, ya he dicho á S. S. que en una causa en la que se impone la pena capital no puede imponerse conjuntamente otra por delitos conexos. ¿Qué quiere S. S., neutralizar el efecto de la clemencia? Esto sería un absurdo.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Siento mucho molestar á la Cámara; pero los Sres. Diputados se harán cargo de que yo no puedo guardar silencio ante los axiomas que el indivíduo de la Comision, con toda su respetabilidad y autoridad asienta aquí.

Conste ahora lo contrario de lo que hice constar antes en nombre del indivíduo de la Comision. Su señoría sostiene ahora que puede ejercitarse la accion de responsabilidad civil contra el jefe de aquella insurreccion, pero que no puede ser responsable ese jefe en cuanto á la parte penal. ¿Quiere decirme S. S. si esto es siquiera sostenible? (*El Sr. García Alix*: Sí; y se lo voy á demostrar.)

Es decir que se puede procesar de nuevo al jefe de la insurreccion (*El Sr. García Alix*: No) como autor de delitos comunes, y segun la teoría de su señoría como autor de esos delitos comunes estará libre de responsabilidad criminal, y solo estará sujeto á la responsabilidad civil. ¿Es esto, ó no? ¿Se puede sostener esto? (*Rumores.*)

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Contra el brigadier Villacampa se siguió causa como autor del delito de rebelion, en la que fué jefe, y se le condenó á la pena de muerte. Como comprenderá el Sr. Sanchez Bedoya, con la pena de muerte, impuesta por el delito principal, no podian imponerse otras penas por los conexos. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) No puede imponerse otra pena en este caso concreto; y no puede imponerse, porque el Código penal militar no da lugar á otra pena, sino que dice terminantemente que se condenará á la pena de muerte al jefe de la rebelion. Luego si es así, ¿se queria que se dictara por los tribunales una sentencia en esta forma: se condena á la pena de muerte al jefe de la rebelion por el delito de rebelion, y se le condenará tambien á la pena de muerte por los conexos del mismo delito de rebelion? Eso no lo ha hecho nunca ningun tribunal, pero sí puede exigirse la responsabilidad civil y declararse en el proceso seguido para averiguar los reos de los asesinatos, y esta responsabilidad civil puede alcanzar al jefe de la rebelion. Al indultar á ese jefe de la pena impuesta por el delito de rebelion, se le indulta de la pena correspondiente á los delitos conexos, y esta teoría se aplica como jurisprudencia constante por los tribunales. ¿Quiere convencerse S. S. de esto? Pues mandando el partido de S. S. se han concedido indultos de los delitos comunes cometidos por los cabecillas carlistas, fundándose esta concesion en que aquellos delitos eran conexos con el de rebelion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atencion de su señoría acerca de la extension que está dando á su discurso.

El Sr. Sanchez Bedoya intentará probablemente hacer un nuevo discurso en contestacion al de su señoría, y el Presidente no puede ya tolerarlo.

Ruego, pues, á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, estoy como siempre á las órdenes de S. S.; pero al dirigírseme ciertas acusaciones por el Sr. Sanchez Bedoya respecto á la teoría por mi sustentada, y al sostener yo mis afirmaciones, tenía que reforzar un poco mis argumentos. De todas maneras, limitaré mi rectificacion diciendo únicamente que respecto de la responsabilidad civil á que se refiere el Sr. Sanchez Bedoya no hay obstáculo legal para que se declare en el proceso que hoy se sigue en averiguacion de los autores del delito de asesinato, y que, si no aparecen dichos autores, claro es que la responsabilidad en el órden civil corresponderá por completo al jefe de la rebelion segun lo que dispone el Código.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sanchez Bedoya, ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, yo podria utilizar el segundo turno; pero como me propongo ser muy breve y deseo, á la vez que complacer á S. S., no molestar á la Cámara, voy á decir muy pocas palabras.

No quiero cansar al Congreso haciendo traer aquí los textos legales que acreditarian completamente la razon que me asiste, y la ignorancia, en este punto concreto, del indivíduo de la Comision; ignorancia tanto ménos excusable, cuanto que S. S. ocupa un cargo oficial de carácter definido, y está manifestando que no se ha tomado la molestia de leer los textos á que me refiero. Repito que si no fuera por temor de molestar al Congreso y de retardarle el placer de oir á los oradores que van á intervenir en el debate político, yo tendria el gusto de leer los textos legales al Sr. García Alix, porque con sentimiento mío, y no sin sorpresa, veo que ni siquiera los ha leido.

No quiero decir más, para no prolongar esta discusion, que sería completamente estéril.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Las palabras del Sr. Sanchez Bedoya envuelven una acusacion completamente personal en lo que afecta á mis conocimientos, tanto en la profesion que ejerzo, como en cualquier otro órden de ideas. En eso S. S. tiene el derecho de juzgar como lo tenga por conveniente; pero el texto le-

gal á que S. S. se refiere no puede ser otro que el Código penal del ejército, puesto que estamos dentro de un delito exclusivamente militar.

Pues bien; el Código penal del ejército dice terminantemente: «Cuando en el acto de la rebelion se cometan delitos comunes y no pueda averiguarse quiénes son los autores, de esos delitos, responderán los jefes de la rebelion.» Yo le digo al Sr. Sanchez Bedoya: el brigadier Villacampa fué sentenciado á la pena de muerte por ser el jefe de la rebelion; se le impuso, pues, la pena máxima. Despues en el ejercicio perfecto de la Régia prerrogativa se le otorgó el indulto, conmutándole la pena de muerte por la de reclusion perpétua; pero al mismo tiempo, como en todas las causas de rebelion no se sigue un solo procedimiento, porque resultaria interminable, sino que se forman ramos separados para sustanciar las causas por reos, se mandó que separadamente se siguieran los procedimientos en averiguacion de los autores del delito de asesinato cometido en la calle de Atocha. Este último proceso no está terminado, y refiriéndome á él decia yo al Sr. Sanchez Bedoya: desde el momento en que los tribunales conozcan de ese delito, los tribunales podrán declarar á quién corresponde la responsabilidad civil, es decir, la indemnizacion á las víctimas; y tenga por seguro el Sr. Sanchez Bedoya que si la estiman procedente la declararán sin duda alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramos Calderon.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La he pedido, no para hablar en contra del proyecto de ley, sino para pedir una aclaracion, porque en mi concepto la redaccion de dicho proyecto es un tanto deficiente.

Si no he comprendido mal, el pensamiento del Gobierno ha sido conceder á las viudas de estos dignos militares una pension, que unida á la que les conceda el Monte-pío, puede venir á formar en totalidad el sueldo que en activo tendria cada uno de sus causantes.

Si esto es así, resulta exacto para las tres primeras viudas, pero no para la del capitan Peralta, no diré la más digna, porque todas lo son igualmente, y no cabe en esto excepcion, pero sí la más necesitada, porque esa señora se encuentra en el caso de que habiéndose verificado su matrimonio con el capitan Peralta antes de llegar á esa graduacion, no tiene derecho al Monte-pío militar. Verdad es que, segun una disposicion de Guerra, los indivíduos que han muerto en accion de guerra ó campaña dejan pension á sus viudas con tal de que hayan dado cuenta al Ministerio del acto de su casamiento; pero esta circunstancia no se ha verificado en el casamiento del capitan Peralta.

Si el pensamiento del Gobierno es el de completar el sueldo activo que tendria el difunto, es necesario que se declare que á la viuda del capitan Peralta ha de corresponder, no solo la pension que se le marca por esta ley, sino además la de Monte-pío militar que le corresponderia si se hubiera casado cuando su marido hubiese llegado al grado de capitan. Y si hubiera algun pequeño defecto en el expediente, es preciso que se dé por omitido en gracia á los servicios del digno esposo de esa señora.

Creo que esta aclaracion es necesaria; y si el Gobierno y la Comision están animados del mismo sentimiento, me agradecerán que haya hecho esta indicacion, y se harán las observaciones oportunas al señor Ministro de la Guerra, á fin de que esa digna viuda goce de los derechos que las Córtes quieren otorgarle.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Comision encuentra muy oportuna la observacion del Sr. Ramos Calderon, y cree que puede contestarla en brevísimas frases.

En el Gobierno existe el propósito de reconocer la pension del Monte-pío para completarla con la que ahora se le concede, y si bien es cierto que existen disposiciones en virtud de las cuales los oficiales que no han dado parte al casarse no dejan pension á sus viudas, aunque hayan muerto en accion de guerra, es lo cierto que el Gobierno es el llamado á indultar de haber ó no haber dado parte. Esto sentado, desde el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra traia hecho el cómputo en el artículo del proyecto, la Comision ha creido que el ánimo del Sr. Ministro era conceder el indulto por la omision en que habia incurrido el capitan Peralta no dando parte de su casamiento.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Doy las más expresivas gracias al Sr. García Alix que, en nombre de la Comision, se ha servido aclarar este punto, con lo cual se lleva la tranquilidad á una viuda tan digna como la del capitan Peralta.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se concede á Doña María de los Dolores Puigrubí y Ferrer, viuda del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, la pension anual de 6.350 pesetas; á Doña Adelaida Arriete y Gonzalez, viuda del brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, la de 6.262 pesetas 50 céntimos; á Doña Luisa Rodriguez de Toro y Perez de Estela, Condesa de Mirasol, viuda del coronel de artillería D. Luis de Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, la de 4.535 pesetas, y á Doña María de las Nieves Gutierrez de Teran y Thomas, viuda del capitan de caballería D. Evaristo Peralta y Mendez, la de 2.778 pesetas 75 céntimos, trasmisibles á sus hijos, y sin perjuicio de percibir las que por Monte-pío les correspondan con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion pendiente del Sr. Puga. (*Véase el* Diario *núm. 72, sesion del 29 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Bergamin.

El Sr. **BERGAMIN**: Parece que el excepticismo irrádia desde ese banco su atmósfera de hielo que desalienta y desanima á los que, creyendo encontrar el calor de la defensa, hijo de las convicciones, ya que no la sincera confesion, hija del arrepentimiento, ven estrellarse sus ataques ante la más perfecta indiferencia. Sin ilusion alguna vengo al debate, respondiendo solo á las exigencias de mi conciencia y á mis deberes de partido, sin abrigar tal vez ni aun la esperanza de merecer contestacion; que ya hemos visto la doctrina aquí sustentada y en el pasado dia establecida por el Sr. Ministro de Estado. Parece como que no se considera el ataque, ni se aprecia el argumento por la

fuerza de la razon ni por la fuerza de su justicia, sino teniendo solo en cuenta condiciones personales de que en absoluto carecemos, por más que no sea nuestra la falta y no merezcamos ese castigo, que no me atrevo á calificar de falta de cortesía.

Pues que, señores, ¿porque nacidos ayer á la vida pública, porque no tengamos una larga historia, registrando en ella méritos, pero quizás registrando muchas decepciones; porque no hayamos conquistado una autoridad se cree que no tenemos esperanza de adquirirla y no es más envidiable esta situacion que la de aquellos que se encuentran en la cumbre y solo tienen la certeza de perderla? Se nos invita á discutir principios. ¿Con qué título ni con qué pretension podemos remontarnos nosotros, pobres y humildes, á esas altas regiones, cuando no podemos siquiera discutir actos personales perfectamente vistos y perfectamente comprobados? Yo he deseado aprender y he buscado esta enseñanza en vuestros actos de gobierno, y, ó mi inteligencia es muy torpe, ó lo único que aprendí es que no teneis sistema alguno de gobierno. En la incertidumbre vivís, dejándolo todo al azar, al porvenir; vuestros problemas se dejan todos para mañana, es el fatalismo el que los resuelve; pero entre tanto dejais indefensos altos intereses y sagrados principios; los altos principios que alientan las instituciones fundamentales de nuestra Patria. Lo fiais todo al azar, lo esperais todo de la suerte, ¡y si la suerte al ménos os fuera favorable! Pero la suerte os es tan adversa, que no hay hecho alguno que no revista un peligro y que no produzca un daño, daño más que en contra vuestra, en contra de esos intereses de la Patria.

Sois, pues, un Gobierno de desdicha, de desgracias, no que vosotros las produzcais, sino que os suceden y os ocurren. Pues tened en cuenta que no hay desgracia humana alguna que más próxima ó remota no lleve siempre envuelta la idea de la propia culpa; y yo estoy seguro que del exámen que he de hacer de vuestra corta historia política en esta segunda etapa, han de resultar ciertamente las causas reveladoras de las crísis.

Ilustre amigo mio, gloria de mi partido, llamó á esas crísis, crísis incomprensibles, y á fe que bien lo hiciera, que esa parece ser la nota característica de vuestra existencia. A una série de abdicaciones que llamásteis transacciones y que dió vida á un pacto ó á una fórmula inútil, debeis vuestra organizacion como partido; á una autocrática determinacion de un jefe de partido que abandonó su puesto en solemne momento de manera tan inexplicable como inexplicada, le debeis vuestro advenimiento al Poder; y á dos benevolencias, por ser tan opuestas y contrarias, perfectamente incomprensibles, le debeis vuestra permanencia en ese banco.

Pues qué, señores, cuando se dibujaba en el horizonte de nuestra política algo que creó vuestra fantasía, pero que no existia realmente más que en vuestro pensamiento, ante el temor que os ocasionaba ese algo desconocido que se llamaba idea de un tercer partido, ¿no empezásteis dirigiendo cargos á aquellos elementos que iban á agruparse, suponiendo que eso era una série de vergonzosas abdicaciones? ¿Y podeis vosotros hablar de abdicaciones? ¿Qué representa ese vuestro pacto? ¿Qué representa esa fórmula de la ley de garantías? Una transaccion inconcebible entre dos escuelas antagónicas, porque entre la Constitucion de 1876 y los principios que la informan y la Constitucion de 1869 y los principios de que parte, hay un ancho campo que las separa; y para poder aproximaros, avanzando los unos y cediendo los otros, habeis tenido que abdicar algo que supone una inconsecuencia.

¿Cómo habeis de explicar vosotros la pasada crísis, si aun no se ha explicado aquí satisfactoriamente el acto de vuestro advenimiento al Poder? Pues qué, ¿basta hablar de patriotismo, basta promover cuestiones de derecho público, estableciendo aquí doctrinas que nadie entiende, para justificar aquel hecho? ¿Llamais patriótica á la conducta seguida por aquel jefe de Gobierno, y aplaudís una conducta que os infiere el mayor de los agravios? No aquí, sino un representante de esa minoría en la otra Cámara, ha dicho que el partido conservador os facilitó el Poder con el objeto de allegar fuerzas á la Monarquía. ¿Es que vosotros no estábais en la Monarquía? Y si estabais en ella, ¿es que sin el Poder íbais á dejar de estarlo? Ni una ni otra cosa debo creer por vosotros mismos; pero no otra cosa se deduce de los hechos pasados.

¿Qué concepto, qué nocion se tiene en este país del amor patrio, para confundirle con el egoismo de un desenfrenado amor propio? Y si no basta ese alarde de patriotismo para explicar vuestro poder, ¿os bastarán acaso las doctrinas? Cuando esa doctrina perdió toda la fuerza y todo el poder de aquella argumentacion valiosa, de aquellos grandes conceptos y de aquellas bellas formas con que se expuso, ¿qué ha quedado de ella? El error jurídico de sostener que la institucion monárquica hereditaria es una institucion de carácter personal, y que muerto el Rey perecen todos los poderes que por él se ejercen; convirtiendo así el Poder ejecutivo en un mero mandatario de un mandante muerto. Doctrina imposible que, de ser cierta, haria ilegítimos todos los poderes, porque ninguno ha recibido el nombramiento del sucesor del Trono; doctrina absurda, que convierte el régimen existente en una Monarquía electiva y democrática; doctrina imposible hasta en la esfera del derecho civil, porque ahí está el contrato de comision para demostrar que, muerto el mandante, no se extingue el mandato en determinados casos, ni se anulan sus gestiones.

Se habla de benevolencias; ¿y qué significan esas actitudes de dos fracciones ó dos partidos que son perfectamente opuestos, que son absolutamente contrarios? O esas benevolencias no significan nada, ó representan, y á esto me atengo, dos atracciones igualmente poderosas para vosotros que no sabeis qué hacer, que no haceis nada porque no quereis enajenaros una ú otra simpatía y os abandonais al azar, buscando fórmulas de aplazamiento para continuar vuestra existencia en el Poder, comprometiendo mientras tanto gravemente altos intereses, grandes principios, y las instituciones que todos debemos defender y amparar. Esa benevolencia, ó mejor dicho proteccion, del mal llamado partido liberal conservador que os sigue y apoya, lleva envuelto en su seno algo parecido á una sospecha ó á una esperanza; la esperanza ó la sospecha de que no habeis de ser francos en el cumplimiento de vuestros principios, y de que no habeis de ir decididos y de frente al cumplimiento de vuestros ofrecimientos políticos; y ya sabeis que los que no cumplen sus compromisos ni practican sus ideas, los traicionan. Lleva envuelto además otro móvil tan in-

teresado como funesto, y en este punto permitidme una digresion.

Ni por hábito, ni por carácter, tengo costumbre de llevar á los debates pasion alguna personal, ni de dirigir ataques envenenados contra nadie; pero cuando la verdad se impone, si el ataque resulta duro, no puede culparse al que lo hizo de faltar á ningun respeto.

Se ha calificado el silencio de esa minoría de silencio interesado; yo diria más, diría que ese silencio en presencia de tan gravísimas faltas políticas, es una complicidad, y hoy ante el Parlamento, y mañana ante la historia, esos vuestros aliados han de compartir en gran parte el peso de vuestras responsabilidades. ¡Ilustres paladines de ese partido han tratado de explicar su benevolencia y su silencio, y más valiera que no lo hubieran explicado! Al través de la oscuridad de esas explicaciones se ve algo parecido al deseo de asegurar la sucesion y algo que asemejaba á la esperanza de una futura correspondencia, y nacia la incalificable doctrina del turno riguroso de dos partidos, sobre todo despues de las explicaciones del señor Alonso Martinez, dejando así sin esperanza á todos los demás otros partidos que viven y se mueven dentro del vigente régimen constitucional; parecia resucitarse la antigua doctrina de los adjuntos de los Césares en Roma y de los primeros magnates de la República veneciana.

Pues bien, nosotros, Sres. Diputados, que no aspiramos á tener, ni ménos á vincular el Poder en nuestras manos; pero que vemos en otras vuestra bandera liberal, como creemos más auténtica la conservadora que nos cobija, nosotros os advertimos lealmente, por si aun es tiempo, que os detengais en la pendiente fatal que habeis empezado á recorrer. No olvideis que toda vinculacion supone siempre una injusticia y conduce en política á los personalismos exagerados; no olvideis que toda injusticia exige una reparacion, y que las reparaciones políticas á veces toman carácter de represalias, y sobre todo recuerde el Sr. Sagasta, recuerde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo tentadora que es la esperanza de la herencia y lo fácilmente que lleva al sacrificio del que estorba.

Y, ¿qué puedo decir de la benevolencia republicana, ó por mejor decir de la benevolencia posibilista? Tambien autorizado representante de ese partido declaró solemnemente en el Senado lo que esa benevolencia significa. Ese partido ve, entre vosotros, hombres que ayer comulgaban en la Iglesia de su rito y que han prescindido solo de lo que llaman accidental, que es la forma, pero que conservan intacta la fé en los democráticos principios; aplaude vuestra conducta, porque os ve aparentemente decididos en el camino de las reformas políticas, en las cuales hay principios comunes á uno y otro credo, tal vez porque del planteamiento de esas reformas y de esas personas espera recorrer una etapa más de su procedimiento evolutivo, que ya sabeis á donde debe conducir, si no es que por fortuna incurre su jefe en una equivocacion más sobre las muchas á que ya nos tiene acostumbrados.

Es decir, que dais motivos para atraeros las simpatías de aquellos elementos que son perfectamente contrarios á vosotros, y sobre todo, que por más que digan y protesten del desinterés de su conducta, no han de renunciar á la consecucion de sus ideales, y en ellos os apoyais para ostentar vuestras aspiraciones democráticas, que creeis que os han de servir de escudo para el caso de que álguien no tuviera fé en vosotros; y hasta en eso sois ilógicos, porque en vez de ello habeis debido ir á buscar á esos otros partidos monárquicos de siempre, que jamás han renunciado á sus ideales y que son consecuentes con sus principios. ¿Por qué no lo habeis hecho? Porque no podríais abrigar recelos de que os disputaran el Poder aquellas agrupaciones que se encuentran al otro lado del abismo que separa á los partidos monárquicos y republicanos, y en cambio debíais temerlo todo de vuestros amigos, si lo fueran, que podrian muy bien venir á sustituiros.

El hecho es que os encontrais igualmente solicitados del uno y el otro campo, igualmente atraidos por el partido conservador, que os detiene, y por el partido posibilista, que os atrae. ¿Qué hacer para no descontentar á nadie? Pues no hacer nada, y así os sucede lo que no ha sucedido á Gobierno alguno que practique un sistema bueno ó malo; así os ocurre que en esa vuestra inercia, en esa vuestra perezosa actitud os vinieron á sorprender los tristes, los vergonzosos acontecimientos de la noche del 19 de Setiembre.

Sería inútil que yo uniese mi humilde voz á la de tantos ilustres oradores como han condenado ese pronunçiamiento vergonzoso en una y en otra Cámara: ese acto condenado está ya, más que por la eficacia de las leyes, que no sabeis aplicar, por la opinion severa y unánime de la conciencia pública. Acontecimientos injustificables que nunca podrian condenarse bastantemente y que, sin embargo, para exculparos de los cargos que con este motivo se os dirigen, os ponen en el caso de amontonar á cada paso textos y fechas para demostrar que siempre ha pasado lo mismo, que ese es un mal tan antiguo en nuestra raza, que á fuerza de ser hábito, ha llegado á constituir una segunda naturaleza en nuestro pueblo.

Pues si eso creeis, decidlo francamente, y ya quedará establecido que para este Gobierno los pronunciamientos serán unos de tantos medios naturales de expansion de los sentimientos nacionales; pero si así no lo creeis, ¿por qué no adoptais un sistema que impida la reproduccion de semejantes hechos en lo sucesivo y que remedie los males que producen?

Galanamente expuesto por el Sr. Moret, supimos lo que por otra parte ya sabíamos antes, que existen dos sistemas de gobierno, el represivo y el preventivo, y que dentro de los principios de este partido político, solo el primero es posible admitir y practicar; por eso yo he de exponer lo más brevemente que me sea posible, cómo el gobierno entiende y practica el sistema represivo en presencia de los pasados acontecimientos.

Sabido es, é inútil es que yo lo repita despues de haberlo dicho ayer tan elocuentemente mi amigo el Sr. Puga, que en la esfera de los delitos contra el órden legal existente en un país que se llaman políticos, la conspiracion es penable. Vamos á estudiar el delito que venía elaborándose en las sombras del misterio, y á ver cómo le perseguia el Gobierno.

¿Qué sistema represivo es ese, que permite la propaganda revolucionaria y las excitaciones á la rebelion? Cuando se os dirigió este cargo en el Senado, contestásteis que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. El Sr. Diputado puede examinar cuantas doctrinas crea conveniente hacer objeto de su exámen, sin referirse á la otra Cámara.

El Sr. **BERGAMIN**: He leido en la *Gaceta* el *Extracto*, Sr. Presidente, y por él he adquirido la noticia. Yo aprovecharé la leccion y he de seguir siempre refiriéndome á ese extracto y nunca á la otra Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es una leccion que yo doy al Sr. Diputado, es un recuerdo que le hago de los respetos y cortesías que establece entre ambas Cámaras la ley de relaciones.

El Sr. **BERGAMIN**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia parece que habia dirigido una comunicacion al Ministerio fiscal, excitando su celo, para que los tribunales aplicaran pronta y enérgicamente la justicia. En esta Cámara pedí yo comprobantes de esos hechos, y con efecto, los comprobantes no han venido, poniéndome hoy en la triste situacion de, ó tener que creer bajo la fe de su palabra al que lo dice, cuando la impunidad está demostrando siempre lo contrario, ó creer lo que no debo siquiera pensar, admitir la suposicion de que ese Gobierno, para defenderse de los cargos que se le dirigen, falsea los hechos al exponerlos primero ante las Cámaras y despues ante el país.

¿Qué sistema represivo es ese, que llega el momento de la comision del delito y principia por no saber que ley aplicar para su persecucion y su castigo, y en la incertidumbre de su duda, que aquí le persigue, como en todo, acude á una ley que la duda resuelva, ley que ha tenido guardada y archivada y que solo se acuerda de promulgar cuando ya no sirve para el caso, despues de cometido el delito? Este Poder ejecutivo, partidario de esta represion enérgica, se despoja de una de sus más preclaras garantías, se despoja de aquella facultad que le permitia abreviar el procedimiento y hacer que el castigo fuera más pronta y más enérgicamente aplicado, y cuando se le acusa de este despojo necesita buscar el jurisperito del Gabinete no sé que supuesta contradiccion entre la ley de bases y la ley de organizacion de los tribunales militares, para deducir, en consecuencia, que, porque no se ajustaban á ésta los preceptos de la base 11, no le era posible al Gobierno hacer uso de esa facultad. Este sistema represivo vive con el más profundo respeto á las atribuciones de los tribunales de justicia.

Y, con efecto, Sres. Diputados, el Gobierno de Su Majestad dirige una órden al capitan general del territorio mandándole que haga coincidir en un mismo dia la ejecucion de todas las sentencias de muerte. Este hecho no puede negarse, este hecho resulta de documentos oficiales; lo ha confesado públicamente el capitan general Sr. Pavía. ¿Cómo aliais este hecho con vuestro supuesto respeto á los tribunales de justicia? ¿Quién podia prejuzgar en un sumario cuál habia de ser el fallo definitivo, cuando aun no se habia determinado el delito, ni sus autores, ni la importancia de la condena? ¿Ibais á prejuzgar este sumario vosotros, ó le iba á prejuzgar el capitan general? ¿Y quién ha concedido nunca facultades al Poder ejecutivo para detener á su gusto la accion de los tribunales y para hacer que cuando quiera y le plazca se realicen las sentencias y sean ejecutorias? Y llega el momento de la aplicacion del castigo, y el Consejo de Ministros se reune, y el Consejo de Ministros, unánimemente, acuerda que se cumplan las sentencias, que se aplique la pena de muerte á los reos sentenciados, y cuando esto por unanimidad opinaba el Consejo, la opinion pública entendia lo contrario; una desgracia más en vuestra vida; la desgracia es cierta, porque á nadie se le ha podido hacer creer que el acuerdo habia sido el de negarse á la concesion del indulto, en vez de ser el de solicitarlo ó de ampararlo con el escudo ministerial.

Yo no he de insistir en este punto, que tocó con la maestría que suele el Sr. Puga; pero debo recoger una preciosa confesion. Si duda hubiera quedado en mi conciencia de cuál de las dos versiones era exacta, yo me hubiera decidido por la que de antiguo tenía formada, despues de haber oido las declaraciones del Sr. Cañamaque. No es preciso hacer sacrificio alguno cuando no hay algo á qué sacrificarse, cuando no hay algun *Dios* ó algun *Mau* despiadado á quien aplacar, y cuando el Sr. Cañamaque estaba dispuesto á hacer el sacrificio, primero de su puesto y despues de su silencio en esta Cámara, algo significaria ese sacrificio siquiera no estuviera dispuesto á llevarle hasta el punto de sacrificar su decoro y su dignidad.

El Consejo de Ministros volvió á reunirse, y entonces acordó por mayoría (y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con una modestia honrosísima, nos ha dicho que por mayoría de su solo voto), entonces acordó por mayoría, revotándose, volviendo sobre sus acuerdos anteriores, que convenía aplicar y conceder la gracia de indulto; y la pública opinion, que es tan ávida de recoger todo aquello que no se explica y de comentarlo á su gusto, tal vez desfigurándolo sin razon ni motivo, iba reuniendo datos, iba advirtiendo: primero, el dato de aplazar más tiempo de lo que las ordenanzas disponen, el procedimiento militar incoado; le reune al otro dato de mandar detener al general Pavía la aplicacion de la pena para que todas coincidieran en un mismo tiempo; ve por último esa revotacion inexplicable despues de esa falsa noticia ó de esa desgracia que os ocurriera respecto de vuestro primer acuerdo, y sumando todos esos datos, deduce la opinion, que se trataba de moverla, de estimularla para que viniera por medio de una manifestacion, no espontánea, sino más bien buscada y solicitada, á serviros de pretexto para excusar vuestra debilidad en la aplicacion del castigo; que no otra cosa significa ese aplazamiento, ese largo espacio de tiempo que pasa entre la comision del delito y la aplicacion de la pena; que bien sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que los sentimientos que en el primer momento se levantan de reprobacion, de odio y casi de venganza contra el autor del crímen, van lentamente desapareciendo para dar lugar en las almas generosas á los sentimientos de la piedad y la conmiseracion que dirigen luego á la peticion de la gracia de indulto.

Esta reaccion moral es la que se ha buscado con ese aplazamiento de diez y nueve dias en el procedimiento; esa reaccion moral era la que se buscaba procurando despertar la esperanza y la confianza para que, ávido ya el público de recibir la grata noticia, protestara contra el que esa esperanza le arrebatase.

Ved, Sres. Ministros, que vuestro primer acuerdo debió ser tomado con la lealtad de la conciencia honrada, á pesar de que la sentencia de los tribunales podia costar la vida á muchos seres. Pues si esto era

cierto, ¿cómo era posible que más tarde y despues de breves horas se realizara ese cambio? ¿No sería mermar el mérito que tener pudiera la Reina Regente con la nobleza de su accion? Un solo camino recto tenía entonces ese Gabinete; el camino de refrendar el decreto de indulto y el de retirarse del Poder en seguida. Solo así, señores, despues de lo ocurrido, hubiera podido decirse por el pueblo español que la iniciativa de ese acto, correspondia á quien corresponde sola y exclusivamente, á la madre de nuestro Rey. ¿No lo hicísteis así? Pues yo entonces, á pesar de todo vuestro supuesto respeto á las instituciones, diré que quisísteis apropiaros en beneficio vuestro algo de ese rasgo de clemencia de S. M. la Reina Regente.

Pues si esto no existe, entonces demostrais evidentemente que no hay convicciones ni aun en aquello que pueda determinar la imposicion de la pena de muerte, que no esteis dispuestos á sacrificar en aras de la conservacion del Poder.

En cuanto al indulto en sí mismo, yo no he de discutirlo: discutir una gracia, es empequeñecerla y yo no quiero empequeñecer esa gracia que es la demostracion de los purísimos y generosos sentimientos de una Reina. Al contrario, quiero que brille con todo su fulgor y con toda su esplendidez excelsa; pero si no puedo discutirla, tristes consideraciones vienen á mi mente cuando hablais de piedad, cuando recordais el perdon y el indulto.

No hay piedad humana, por muy grande que sea el alma que la atesore, que pueda equipararse á esa otra piedad redentora del mundo que se llama piedad divina. Nunca el perdon de los Reyes puede ser más grande que el perdon de Dios, y sin embargo, este perdon exige como condicion indispensable el arrepentimiento.

Cuando yo leia en algunos periódicos los que creia ser últimos momentos de esos reos; cuando veia acudir solícitos en demanda de perdon, no sé si en nombre de un partido, á hombres que llevan por lo que valen la representacion de ese partido, buscaba algun indicio, algun rastro que me hiciera concebir para lo futuro la esperanza de un arrepentimiento; y en vez de esto, lo que he visto es la triste y forzosa consecuencia de continuar impenitentes por el camino de su culpa; y recientemente, respondiendo á lo generoso de la obra, contestar con una declaracion solemne y abierta de proclamar los procedimientos revolucionarios, insistiendo en la perpetracion de esos delitos, cuando aun salpica la sangre de las víctimas en las calles, y aun debieran estar lavándolas las lágrimas del agradecimiento.

Vino la crísis y con ella una solucion inexplicable, á pesar de las razones expuestas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; razones que niega y desmiente la presencia en el banco azul del señor Alonso Martinez. ¿Qué razon hubo para la salida de los Ministros disidentes que votaron en contra del indulto? ¿Pues no votó en contra el Sr. Alonso Martinez y dejó marcharse solos á sus compañeros, y aun acompañados de alguno que no opinaba como S. S.? ¿No nos tenían acostumbrados vuestros periódicos y vuestros órganos á presentar á los Sres. Montero Rios y Alonso Martinez como la garantía dentro del Gabinete del cumplimiento de aquella fórmula ó pacto? ¿Cómo se ha roto esa alianza? ¿Se rompió tambien el pacto? ¿Qué hacen entonces los demócratas de la mayoría? Y si no se ha roto el pacto, ¿qué sacrificio es este, impuesto á la ilustre personalidad del Sr. Alonso Martinez? ¡Ah, señores, cuán difícil es juzgar por actos externos de las ideas y sentimientos que se albergan en el recóndito santuario de la conciencia, y cuán digna de compasion es la persona que realiza grandes y heróicos sacrificios cuando no los entiende todo el mundo! Y si el mal ocurrido sirviera de leccion para lo futuro; si convencidos de su existencia hubiérais traido solícitos los remedios apropiados para aplicarlos á la dolencia, á la llaga que habíais descubierto, podría darse por bien empleada esa leccion de la experiencia.

Pero nada de esto ha sucedido. ¿Dónde están vuestras posteriores medidas, para venir á determinar que procurais aplicar el remedio á esos males que censurais y que, sin embargo, no procurais corregir? ¿Es acaso un remedio para evitar los pronunciamientos militares, es acaso un remedio para evitar las revoluciones, revelar doctrinas como las que he escuchado con asombro en esta Cámara? Yo recuerdo que á propósito de la soberanía nacional, se estableció aquí, que la revolucion era enteramente igual al caso fortuito del derecho; es decir, que se le dió igual categoría al acto que, dependiendo de las fuerzas de la naturaleza escapa á nuestra prevision y á nuestra voluntad, con los actos, producto de esa voluntad misma, perfectamente encaminados á los fines que persigue.

En aquella doctrina del Sr. Cánovas del Castillo, está vuestra mejor defensa; que doctores tiene esa Iglesia para saber que de casos fortuitos nadie responde. Afortunadamente, nosotros hace tiempo que negamos ciertas infalibilidades, y estamos declarados en abierta rebelion y herejía.

Como no se preocupa el Ministerio, como no se preocupa poco ni mucho el Gabinete en buscar solucion á los males que tocamos prácticamente por desgracia, cosecha y recolecta esos frutos que há pocas noches acaban de darse al público en esta coronada villa. Respondiendo á vuestra indulgencia y á vuestra piedad, convencidos de lo grave, de lo eficaz y de lo temible de vuestros procedimientos represivos, asustados ante la idea de que alguna vez venga esa condena enérgica que no ha ocurrido hasta ahora, pero que pudiera ocurrir en el porvenir, el partido republicano se reune, se discute abiertamente entre dos procedimientos; los unos no quieren renunciar á la idea revolucionaria, nunca renunciarán á ella; luchar por el derecho, no es lo mismo que luchar contra el derecho; pero se pide un aplazamiento; en cambio se demandan ciertas garantías para el aplazamiento. La otra tendencia sostiene clara y francamente que no es posible ni siquiera esperar un poco de tiempo para seguir practicando ese procedimiento revolucionario. Se declara esto de modo tan solemne y grave, que hay representantes de regiones importantísimas de nuestra Patria, que dicen: nosotros votaríamos por el impulso de nuestra conciencia; pero tenemos miedo; no podemos ir á nuestra localidad, porque el sentimiento público nos rechazará del seno del partido. Es decir, que en la conciencia pública existe esa idea revolucionaria, y sus representantes tienen que votar contra su conciencia. Nace una disidencia en el campo republicano, de la cual podemos nosotros felicitarnos, pero no puede hacerlo el Ministerio de S. M., porque proclamado el procedimiento revolucionario, es un reto que se lanza por los enemigos del Trono contra los defensores de la Monarquía.

¿Cómo contesta el Gobierno á este acto revolucionario, á este reto? ¿Es que aquí que no hay tanta distancia que recorrer, no ha podido llegar al ministerio fiscal la excitacion del Ministerio de Gracia y Justicia? ¿Es que entendeis que es lo mismo la propaganda de los principios del dogma ó del credo, que la propaganda de los medios que tiendan por vías ilegales á la realizacion de esos principios en la práctica? No se concibe cómo existe la impunidad todavía. Ese es el fruto de lo que antes se sembraba; ese es el fruto que se puede esperar de un procedimiento de Gobierno que consiste en no gobernar. Yo no os pido ni puedo pediros que cambieis de sistema, pues no teneis ninguno; pero yo os pido y os demando en nombre de la Patria, en nombre de las más caras instituciones nuestras, que adopteis alguno y lo practiqueis leal y noblemente. Por esta razon, Sres. Ministros, yo recordaba ciertas figuras que oí de labios autorizados, de los que todo lo que sale parece ser bella poesía que lleva envueltos signos externos imposibles de comprender.

Yo recuerdo, que cuando el Sr. Ministro de Estado, con la galanura de su frase y de su estilo, describia aquellos momentos angustiosos para nuestra Patria en que se encontró la Nacion, con motivo de la triste é inolvidable muerte del Rey Don Alfonso XII, vino ese partido capaz de calmar la tempestad que se agitaba y que parecia pronta á desencadenarse y que se consideraba bastante poderosa, para abrigar temores de que pudiera naufragar una cuna, único símbolo de nuestras instituciones más queridas. Pudo aplacarse la ira de aquel mar tempestuoso, pero ciertamente, las pasiones personales han venido á constituir una laguna de miasmas pestilentes, en la que es más fácil perecer y morir, y ménos noble sobre todo. Yo comprendo que un Gobierno sea arrollado y destruido por una revolucion potente y poderosa, representacion de un pueblo que se desborda, porque alguna injusticia habrá habido antes que la determine; pero no concibo que un Gobierno caiga por su propia impotencia ante los gritos asquerosos de un motin repugnante, solo movido por la soberbia de un hombre que pretende en su impotencia ser el que representa la voluntad de todo un pueblo. La primera, es una muerte noble y gloriosa, porque se muere combatiendo cara á cara con fuerzas potentes: la segunda manera de morir, es ignominiosa. ¡Ruegue el Sr. Sagasta al cielo, que no le depare esta segunda manera de morir!

He concluido.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Me proponia, Sres. Diputados, reservar el uso de la palabra para un momento en que la discusion estuviese más avanzada, á fin de recoger, á ser posible en un solo discurso, todas las alusiones que se me hicieran y dispensar al Congreso de la molestia de tenerme que oir más de una vez; pero el giro que va tomando esta discusion, la semejanza, el parecido perfecto que hay entre los dos discursos, elocuentes ambos, que tambien en esto son parecidos, del Sr. Puga y del Sr. Bergamin, me hace creer que las alusiones pueden presentirse ya todas, que todo lo que se va á decir respecto al Ministro de la Gobernacion del anterior Gabinete está dicho ya en otra parte y se repetirá aquí de la misma manera, y que no incurro en ninguna inconveniencia, en ninguna falta de táctica parlamentaria, recogiéndolo desde ahora y suponiendo repetido todo lo que en otra parte oí.

Voy, pues, Sres. Diputados, á hacerme cargo de todo aquello que en esta discusion pueda afectarme personalmente, no solo como encargado del departamento de la política interior y del órden público en el Ministerio anterior, sino como miembro de aquel Gabinete, y obligado, por tanto, á recoger una parte de sus responsabilidades, á la vez que con el derecho de recoger alguna parte de sus satisfacciones, que creo que puede tenerlas y proclamarlas; y me propongo demostraros que tiene este derecho perfecto, deduciéndolo precisamente del juicio de los hechos que aquí han pasado.

Os confieso, Sres. Diputados, que he tenido momentos de verdadera angustia al ver extraviarse la opinion, primero por medio de la prensa y despues en las discusiones parlamentarias; y que á fuer de hombre amigo de este sistema y partidario de que á este terreno y solo á este terreno traigan los hombres políticos sus querellas y sus cuestiones, yo he pasado un verdadero suplicio viéndome privado de poder rectificar errores de hecho que rayaban en el absurdo; errores de concepto que yo no comprendia cupieran en la imaginacion donde se habian forjado, y que eran una prueba de desvarío tal, que me hubiera parecido en otro tiempo imposible verme obligado á rectificar ante una Cámara tan respetable como la que me oye. Ansiaba yo el momento de llegar á estas explicaciones, y que cada cual pudiera dar aquí cuenta de su conducta en el interregno parlamentario, para que el país, que á todos nos oye, nos juzgara y para que formara la idea exacta y cumplida que es menester que forme de la política del primer Ministerio presidido por el Sr. Sagasta despues de la muerte nunca bastante llorada de nuestro augusto Monarca Don Alfonso XII.

Cada cual he dicho, Sres. Diputados, porque todos tenemos que dar aquí cuenta de nuestra conducta: no vayan á creer los dignísimos Diputados de la agrupacion que ha tomado la iniciativa en estos debates en esta y en la otra Cámara, que por haberse anticipado á aceptar el cómodo papel de acusadores, hemos de ser nosotros solos los residenciados. Lo seremos en primer término, debemos serlo; daremos cuenta de nuestra conducta; pero si conseguimos demostrar que la política seguida por aquel Gabinete es una política irreprochable, dadas las circunstancias que hemos tenido que atravesar; si conseguimos demostrar que con ella hemos salvado los escollos que á todos os han parecido, y á nosotros tambien, infranqueables hace algun tiempo; si conseguimos demostrar que en la prevencion de los sucesos, en los sucesos mismos y en su represion hemos obrado como obran los Gobiernos prudentes que conocen sus deberes, tendremos tambien nuestro derecho á inculpar á los que sin razon, y movidos más por la pasion política que por sentimientos de gobierno, han venido advirtiendo peligros imaginarios y creando dificultades á la marcha del sistema representativo y al afianzamiento de las instituciones. (*Muy bien, muy bien.*)

Porque, Sres. Diputados, no es lícito hacer la crítica de una política determinada; no es lícito residenciar á un Gobierno por sus actos, desentendiéndose por completo de la realidad de las cosas; no es lícito analizar y censurar una política olvidando y dando

de mano á circunstancias que se han tomado en cuenta para determinar la conducta anterior por los mismos que vienen á ejercer la censura; no es lícito juzgar única y exclusivamente por un hecho pequeño, relativamente insignificante en comparacion con los que aquí habíamos temido y esperado todos; y digo todos, porque no dirá la verdad, poniendo la mano en su pecho, ningun político español que no confiese que hace un año éramos el objeto de la compasion de todos los países de Europa. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo lo niego.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues es S. S. la excepcion.) El Sr. Romero Robledo lo niega en este momento; habrá tenido derecho á seguir la conducta que ha seguido S. S.; habráse podido considerar capaz de vencer las circunstancias, y no dudo que S. S. lo hubiera hecho: esto no lo discuto; pero si niega que hace un año se consideraba que estábamos en el peligro y bajo la amenaza de llegar el dia ménos pensado á la situacion poco envidiable de ciertas Repúblicas de América... (*El Sr. Romero Robledo*: Jamás he creido eso.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra) entregadas á la revolucion, S. S. no habla con sinceridad. (*El Sr. Romero Robledo*: Jamás; por eso protesté contra la conducta de mi partido.—*Rumores.—El Sr. Cánovas del Castillo*: He pedido la palabra, Sr. Presidente.—*El Sr. Presidente llama repetidas veces al órden á los Sres. Diputados.*)

Estais pidiendo explicaciones de su benevolencia á vuestros antiguos correligionarios; estais haciéndonos cargos por ella, y no quereis contestaros á vosotros mismos volviendo la vista atrás, y comprendiendo que la primera razon de esa que llamais benevolencia y yo llamo patriótica cooperacion á la gobernacion del país y á la práctica del sistema representativo, está precisamente en que nadie, y ménos que nadie el partido conservador, desconocia, y no lo desconocia tampoco S. S., que la empresa encomendada al partido liberal era difícil, estaba llena de peligros, llena de contingencias, hasta el punto de que el llegar á dominar aquellas circunstancias y traer á los enemigos de la Monarquía al estado en que hoy los tenemos, no lo hubiéramos soñado ni vosotros, ni nosotros.

No dezconozcamos, arrastrados por la pasion política hasta el punto de prescindir de todo sentido práctico de gobierno, cuáles fueron las circunstancias en que el partido liberal se encargó del Poder, comprometiéndose solemnemente, que yo no he de negar sus compromisos, á vencer aquellas dificultades y arrostrar todas aquellas circunstancias peligrosas aplicando sus procedimientos de gobierno, sus procedimientos liberales.

Ya lo dije aquí un dia, y lo repito ahora lleno de convencimiento despues de lo que ha sucedido; mi lema era: á la libertad por la paz y á la paz por la libertad. A la paz por la libertad, porque entendia que solo los procedimientos liberales eran capaces de vencer aquellas dificultades y tenian eficacia para dar salida y salida inofensiva á los gases acumulados en esa caldera que el misterio hacia aparecer como imponente y terrible; porque entendia que solo con los procedimientos liberales se despejarian aquí grandes incógnitas, que afortunadamente para el país, para la paz pública y para las instituciones se han despejado; porque solo con esos procedimientos se podia despejar la incógnita de las envidiables condiciones de la persona llamada á representar en España el principio monárquico, á la que todos conocíamos y admirábamos como á esposa virtuosa y madre tiernísima, pero en quien nadie habia podido descubrir todavía las altas dotes de Reina constitucional, el respeto sacratísimo que profesa á las leyes y el alto interés que le inspira la felicidad del país; porque solo con esos procedimientos era posible despejar la segunda incógnita que habia que despejar para devolver á este país el órden moral de que carecia; la de la absoluta impotencia de los perturbadores de oficio, de los promovedores de la rebelion, que aparecian ante protectores valiosos en el exterior con una importancia que nunca han tenido y ante especuladores miserables que querian explotar los desórdenes con una fuerza que tampoco tuvieron nunca.

Confesadlo conmigo: si alguna vez habeis pensado en aquella situacion de amenaza constante y de contínua incertidumbre, confesad que, como yo, habreis exclamado: ¡Que se lancen! Si hemos de vivir eternamente bajo el peso de esta amenaza, de esta fingida importancia que se da en el exterior á los elementos revolucionarios; si hemos de vivir con nuestros valores á merced de una noticia falsa de un corresponsal telegráfico, que se lancen, y despéjese la incógnita.

Esta era la situacion, y no hay por qué desentenderse ahora de ella, si no se trata solamente de pronunciar discursos de efecto, para atacar al Gobierno presente y al anterior, rebuscando hechos del momento, que cuando se explican por sus precedentes pierden toda su importancia.

Es un hecho, Sres. Diputados, que nadie podrá negar, que la conspiracion no ha comenzado ahora, ni ha comenzado durante el Gobierno anterior; que la conspiracion es tan antigua como la Restauracion. Si álguien dudase de esto, si álguien me lo negara, yo responderia con un hecho incontestable, con una prueba que es evidente y que basta por sí sola. Todos los Ministros que en la cartera de Gobernacion nos hemos sucedido desde la Restauracion acá, nos hemos comunicado unos á otros, como era nuestro deber, los antecedentes que sobre los trabajos revolucionarios tenía el Ministro saliente, para que de ellos se enterase el entrante y los tuviera en cuenta al preparar sus medidas antirevolucionarias. Yo de mí sé decir que he recibido importantes datos, lo mismo del Sr. Romero Robledo, cuando tuve el honor de sustituirle la primera vez que desempeñé el Ministerio, que del Sr. Fernandez Villaverde la última vez que me ha sido confiada esa cartera. Es, pues, indudable; es indiscutible que la conspiracion es tan antigua como la Restauracion.

No he de entrar en un exámen de las causas y motivos de que la conspiracion haya producido más ó ménos chispazos en la época de mando del partido liberal que en las épocas del partido conservador. En unas y otras ha demostrado su existencia por hechos lamentables, y á mí me basta consignarlo para el objeto de la discusion; que no estoy ciertamente llamado á investigar si la circunstancia de haber sido esos hechos más frecuentes en épocas de dominacion liberal obedece á instintos liberticidas, inspirados en motivos personales y pequeños, como álguien ha dicho. Yo no lo creo, porque no puedo creer que existan corazones tan rebajados que manden víctimas al sacrificio, trastornen la paz de su país, y perturben todos los elementos de produccion por pasiones de esta especie.

Yo entiendo que las diferentes tentativas para subvertir el órden público que aquí se han sucedido han obedecido, más que á la esperanza y al propósito de triunfar por las armas, al deseo de hacer, en lugar de una revolucion, una série de motines; ¿para qué? Para mantener la fe en el ánimo de los ilusos emigrados, que constituyen la desdichada corte de quien en el exterior pretende representar la República vencida; para mantener en los protectores que moral ó materialmente ha encontrado la revolucion en algunos puntos del extranjero, la creencia de una fuerza ficticia; y para reponer el espíritu de los comprometidos que en el interior pudieran impacientarse.

Tengo, pues, la seguridad, y como yo la ha tenido el partido conservador, de que aquí no hemos tenido que temer nunca más que un escándalo, de que aquí no hemos tenido que temer un movimiento sério é imponente, un movimiento revolucionario capaz de trastornar las instituciones del país.

El partido conservador estaba al tanto, como lo hemos estado nosotros, de los trabajos revolucionarios; porque, Sres. Diputados, por mal servidos que estén los Gobiernos, suelen no estarlo mejor los conspiradores; y el hecho es que el Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo sabía como sabíamos nosotros cuál era el alcance que podia tener cualquiera intentona, dada la organizacion, conocida entonces y despues, de los elementos revolucionarios. ¿Qué habia qué hacer? Yo podria contestar que no teníamos que hacer sino lo que vosotros hubiérais hecho; yo podria contestar que por mi parte no tenía que hacer sino recoger y aplicar las leyes de prevencion ó de represion que encontrase establecidas, mientras no tuviera ocasion de sacar del Parlamento otras más conformes con los principios con que habíamos de gobernar. ¿Qué habia qué hacer? Decidlo vosotros que habeis puesto de moda el cargo de que no gobernamos, de que no hicimos sentir en todos los rincones de la Península la mano del Gobierno para evitar que estallaran los motines. ¡Gobernar! ¡Cuántas definiciones se han dado ya de ese verbo! No tengo la pretension de dar una nueva; pero sí tengo el deber de explicar la palabra acomodándola á las circunstancias en que discutimos y limitándola á la esfera modesta de la conservacion del órden público.

Gobernar, segun la escuela liberal, es mantener la paz pública haciendo del derecho de defensa que corresponde al Estado un uso tan prudente, tan legal, tan discreto que no resulte en ningun caso menoscabo ni conculcacion de los derechos del ciudadano consignados en la Constitucion, ni siquiera á pretexto de que los ciudadanos puedan abusar de esos derechos. Gobernar, contrayéndome á una esfera más limitada todavía, y encerrando esa palabra en el sentido de precaver las perturbaciones del órden público, es, segun la escuela liberal, estar prevenido, seguir en todos sus pasos á los perturbadores... (*Rumores.*) Demostraré que los he seguido, y el que ha hecho esa demostracion puede pedir la palabra y discutiremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los celadores cumplirán con su deber en las tribunas.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Creí que había sido en el salon; si no, no me hubiera hecho cargo.

Gobernar es tener dadas las instrucciones convenientes á las autoridades para que, llegado el momento en que el desórden se inicie en cualquier sentido por actos externos, único caso en que es posible proceder contra los perturbadores del órden público, caigan inmediatamente sobre ellos, se evite la propagacion del incendio y se impida que el movimiento tenga resultados prácticos de importancia.

He dicho único caso en que puede reprimirse, porque no desconozco que el delito de conspiracion, cuando se trata de rebelion, está penado en el Código, como ha dicho el Sr. Bergamin, si bien la tentativa con relacion al delito de rebelion es difícil de explicar, puesto que el acto de la rebelion es un hecho muy concreto y apenas se darán casos, yo creo que no se da ninguno, en que la tentativa haya de ser penada, como ayer decia el Sr. Puga; no desconozco, repito, que la conspiracion es penable; pero pregunto al Sr. Bergamin y al Sr. Puga y á todos los que creen que hemos incurrido en la torpeza de consentir que los hechos se consumen para reprimirlos, y no hemos querido evitarlos: ¿creen que se conspira por medio de actas notariales de modo que sea tan fácil á los Gobiernos adquirir las pruebas de la conspiracion? ¿Qué hubiéramos hecho con someter sin pruebas á un proceso á las personas de quienes sabíamos, por los medios de policía que los Gobiernos tienen á su alcance, que trataban de alterar el órden público? ¿Qué habríamos conseguido? Aumentar los prosélitos de la revolucion, producir un escándalo mayor, llevar el pánico á los mercados de valores públicos, dar importancia á los agitadores de oficio y darles el triunfo moral á corto plazo, porque los tribunales hubieran tenido que poner en libertad, por falta de pruebas, á las personas que hubieran sido procesadas.

Si estas consideraciones no hubiesen pesado, y no hubieran pesado mucho en el ánimo de los Gobiernos predecesores nuestros, y de los Ministros predecesores míos, ciertamente que los últimos hubieran hecho muchas detenciones y hubieran abierto muchos procesos de conspiracion, porque ni para ellos ni para mí ha sido un misterio la marcha de los agitadores ni tampoco la mayor parte de sus trabajos.

Gobernar, decia, es vivir prevenidos; pero prevenidos sin hacer ostentacion de los medios de prevencion; prevenidos sin que las prevenciones produzcan una perturbacion moral, un daño mayor en la sociedad que los peligros mismos que tratan de conjurarse; prevenidos ejerciendo el uso de la autoridad con serenidad, con tranquilidad de ánimo, practicando sinceramente la libertad y procurando con la misma sinceridad el cumplimiento de las leyes; esto es gobernar segun los procedimientos liberales. Despues veremos si á estos procedimientos hemos faltado, cuando analicemos concretamente los hechos.

Gobernar, segun los distinguidos oradores á quienes estoy contestando, y segun la fraccion política á que dignamente pertenecen, gobernar es prevenir. ¿Y qué es prevenir? Prevenir, si no es eso que acabo de explicar, no sé lo que es; si no es que por las noticias de cada confidente que viene á revelar que se conspira en tal ó cual parte, se proceda sin pruebas inmediatamente á la detencion de los denunciados; si no es abrir procesos sin tener la seguridad de que los tribunales han de poder ejercer su sacratísima mision imponiendo las penas correspondientes; si no es hacer una ostentacion constante de la fuerza pública para producir con ella una alarma mayor que los males que se tratan de evitar; si no es, en una palabra, adelantarse á la represion, yo no sé lo que quiere decir

prevenir en el Diccionario de estos señores á quienes contesto.

Pero es que os han sorprendido los sucesos, se nos dice; no habeis prevenido ni en vuestro sentido ni en el nuestro, porque el acontecimiento os cogió descuidados. Señores Diputados, ¿no tiene ya la opinion un conocimiento bastante de todos los hechos acaecidos, para que todavía tengamos que discutir sobre este punto? Yo tengo una prueba incontestable de que estábamos prevenidos, no de aquel dia, no del anterior, sino desde el primer momento en que nos hicimos cargo del Poder; yo tengo una prueba, y una prueba incontestable y oficial, de que estaba prevenido, y esa prueba es el telegrama que puse á los gobernadores de las provincias desde mi casa, en el momento mismo en que la estacion telefónica del Noroeste me avisó que se sentian disparos en San Gil, y que se decia que habia tropas sublevadas.

El telegrama que puse á los gobernadores en aquel instante, fué un telegrama en que no tuve necesidad de decirles concretamente lo que habian de hacer, sino que se encerraba en estas lacónicas palabras: «Ha llegado el caso de que V. S. cumpla mis instrucciones reservadas; póngase de acuerdo con la autoridad militar, y lleven tambien á efecto las que esta misma autoridad tiene recibidas.» Porque lo mismo el señor general Jovellar que yo teníamos prevenido á las autoridades lo que habian de hacer tan pronto como la revolucion iniciara un movimiento en cualquier punto, para evitar su propagacion y para sofocarlo con la mayor rapidez. Y en virtud de este telegrama mis instrucciones se cumplieron en todas partes cuando todavía no se tenía conocimiento en ninguna provincia de que el movimiento se habia iniciado en Madrid; la mayor parte, y me atrevo á decir que todos los jefes de accion detenidos aquella noche en las provincias, tuvieron noticia del movimiento estando ya á disposicion de la autoridad. ¿Qué quiere decir este telegrama, que yo suplicaria al Sr. Ministro de la Gobernacion que trajese á la Cámara si álguien pone en duda mis palabras, qué quiere decir sino que el Gobierno tenía de antemano previsto todo lo que podia suceder y tenía dadas todas sus instrucciones?

Pero es, se dice, que en el casco mismo de Madrid, no teníais las precauciones consiguientes á vuestro conocimiento anticipado del suceso. Y aquí tengo que hacerme cargo de una de las alusiones repetidas con mayor insistencia, aun despues de una negativa opuesta por encargo mio en la otra Cámara, por el digno Sr. Ministro de Hacienda: me refiero á si es, ó no, cierto, que yo hubiera dado conocimiento al dignísimo capitan general de Castilla la Nueva, de noticias que hubiera recibido, respecto á la proximidad del movimiento. Este es un hecho de que se ha querido sacar mucho partido en contra del Gobierno y en contra de aquella dignísima autoridad, y que, sin embargo, tiene la explicacion más sencilla y más fácil, como la tiene siempre la verdad, sin que resulte cargo alguno para aquella autoridad, ni para el Gobierno. Señores Diputados, la conspiracion venia siguiendo sus trabajos desde mucho antes de nuestra entrada en el Poder; habian sido ya muchas las fechas señaladas para iniciar el movimiento; y por cierto (ya lo sabeis por la prensa y no refiero en esto ninguna novedad), que de esas fechas señaladas, casi siempre habian tenido un conocimiento anticipado ciertos especuladores de París y de Lóndres, que en alguna ocasion se encontraron defraudados; se habia determinado como digo varias veces la fecha del movimiento; tenian acordado hacía mucho tiempo que el movimiento se habia de iniciar en alguna plaza fuerte próxima á la frontera ó á las costas, porque pesaba ya sobre las conciencias más encallecidas la sangre derramada en tentativas anteriores, y era preciso proporcionar fácil huida á los encargados de la nueva temeridad.

Habíase pensado siempre en una plaza fuerte, con el doble objeto de que pudiera resistir algunos dias, para que los especuladores pudieran consumar su obra y para que pudieran asegurar á la vez la retirada los iniciadores de la revolucion; pero en el mes de Agosto se cambió de plan, por lo ménos por una parte de los directores del movimiento, y despues de hacer una exposicion de las fuerzas comprometidas á ciertos elementos, que su razon han tenido, por lo visto, para no darse por sorprendidos del movimiento del 19, se cambió el acuerdo y se acordó que el movimiento se iniciara en Madrid. El Gobierno tuvo el dia 16 un aviso; habia tenido muchos; todos los que han ocupado el puesto que yo indignamente ocupé y que ahora ocupa muy dignamente mi amigo el Sr. Leon y Castillo, saben que estos avisos se repiten cada dia. El Gobierno tuvo un aviso el dia 16 de que hasta el domingo siguiente, es decir, hasta el 19, no habia dia seguro, y el Gobierno puso al tanto de ello á quien debia poner, no porque diera á este aviso más ni ménos importaucia que á los anteriores, sino porque no despreciaba ninguno, sin exagerar la importancia de los que recibia, pues tenía siempre el temor de la alarma, pero mucho más intenso el de la perturbacion.

Yo, con efecto, llamé al digno capitan general de este distrito, dándole una cita para la noche, porque no queria que los que han creado tantos obstáculos al Gobierno abultando unas veces los peligros y censurando otras con criminal acrimonia las precauciones de las autoridades, dieran á la llamada del capitan general una importançia mayor de la que tenía, y se tradujera en la Bolsa del dia siguiente en una baja mi conferencia con el general Pavía. Le llamé y comuniqué mis noticias; el capitan general me contestó de una manera que han justificado plenísimamente los hechos, los cuales han demostrado que el general Pavía tenía un conocimiento perfecto de los elementos que componian la guarnicion de su mando, y de los medios de represion con que contaba contra cualquiera asonada. El general Pavía me dijo que consideraba como una verdadera locura el intentar nada en Madrid, y en este concepto entendia que aquel aviso no era sino uno de tantos como habiamos recibido; pero que esto no obstaba para que estuviera debidamente prevenido, por más que tenía la confianza de la guarnicion, la confianza plena en lo bien mandada que estaba, y en su sistema de acuartelamientos.

Con efecto, Sres. Diputados, el resultado ha demostrado que el general Pavía me contestaba con perfecto conocimiento de causa cuando me contestaba de esta manera; y yo que tenía esta idea, ¿cómo habia de decir (y aquí repito la rectificacion que ya se hizo por mi encargo en otra parte) cómo habia yo de decir á la Comision á que se ha referido ayer el señor Puga que yo declinaba mi responsabilidad en el general Pavía? (*El Sr. Puga hace signos negativos.*) Si S. S. no lo ha dicho, estaré yo trascordado; se habrá

dicho en otra parte; de todas maneras, se ha dicho, y yo, que aunque humilde y modesto, me considero con derecho á ser juzgado de otra manera, y á que las gentes crean que tengo más formalidad, quiero vindicarme del cargo de haber dicho semejante cosa á una Comision de adversarios políticos, aunque hubiera tenido verdaderos motivos para hacerlo, que declaro que no tenía ninguno. ¿Cómo habia yo de incurrir en semejante ligereza?

Este fué el incidente.

Despues de aquel, en dias sucesivos vinieron avisos siempre de la misma manera, de que se trataba de atentar contra la vida del general Pavía, contra la del gobernador de Madrid y contra la mia, de que por ahí se queria empezar el movimiento, y de otra porcion de cosas de esas de que en tales casos se recibe aviso, y que es preciso estar acostumbrado á no despreciar con imprudencia y á no exagerar con impremeditacion, para no incurrir en males mayores para la paz y para el órden moral del país.

Pero se nos añade un nuevo cargo. Estábais tan descuidados, se dice, que la rebelion atravesó todo Madrid ostentando su bandera con escándalo público, y siendo dueña de la capital por algunas horas.

Señores Diputados, yo creo que me oyen bastantes testigos presenciales de lo acontecido. Que la rebelion atravesó todo Madrid. Si no tenia otro camino, dados sus propósitos, si se declaró en el cuartel de San Gil y sin esperar á saber qué hacian las fuerzas inmediatas, que eran muchas; sin esperar á saber si habia algunas que siguieran el movimiento, salió casi dispersa y en el mayor desórden, ¿qué medios tenía el Gobierno de haber parado aquella desordenada marcha? ¿Habia yo de tener delante de los cuarteles formado el 14.° tercio de la Guardia civil? El Gobierno no podia inferir al ejército una ofensa de esa naturaleza: el Gobierno vigilaba por los medios prudentes y convenientes para que á nadie se lastimara; el Gobierno vigilaba por medio de sus autoridades y de los jefes de los cuerpos, y no podia tener formado delante de cada cuartel el cuerpo de órden público. Yo discutí, en el momento mismo en que se pronunció el movimiento, con mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra, á quien acudí á buscar en el acto, si era ó no conveniente caer sobre los sublevados con las fuerzas civiles á mis órdenes, y uno y otro convinimos en que era preferible que la rebelion, puesto que era esencialmente militar, por fuerzas militares fuera reprimida, porque era honroso para el ejército que el ejército mismo ahogara aquel movimiento repugnante.

Por eso se declaró el estado de guerra, no por medio de la resignacion del mando del gobernador civil en el capitan general, como parece haber entendido el Sr. Puga, y como se deduce de una peticion de documentos que S. S. hizo aquí dias pasados, sino por medio de un acuerdo del Gobierno en virtud de un artículo de la ley de órden público, que el Sr. Puga no tenía presente cuando hizo esa pregunta, artículo que autoriza al Gobierno para declarar el estado de guerra en donde reside el Poder supremo.

Yo recibí, como he dicho, el aviso en mi casa, donde estaba preparándome para volver al Ministerio, como lo hacia todas las noches, y al efecto, habia dado la órden para que aquella noche mi cochero no desguarneciese el ganado ni por un momento, cuando recibí el aviso de la estacion del Noroeste. ¿Sabe el Sr. Puga cuál fué el primer cuidado de este Ministro descuidado? Dar por el teléfono la órden de que la guardia del Ministerio de la Gobernacion, reforzada por encargo mío hacia veinte dias, y mandada por un oficial, que antes no lo estaba, se dividiese y fuese á guarnecer tambien la estacion telegráfica y á ocupar aquel edificio, porque para esto tenía yo desde la expresada fecha quella fuerza preparada, no obstante no haber querido llevarla antes.

Si se hubiera visto á los guardias civiles en la puerta de la estacion telegráfica, ¡cuántos comentarios y cuánta alarma y cuánto movimiento se hubiera impreso á la opinion por aquella prensa, que ridiculizaba todos los dias á mi querido amigo el Sr. Moret, cuando tomaba precauciones justísimas, y reiteraba mis órdenes á los gobernadores; por aquella prensa que sacaba partido de que se mandaran 80 guardias civiles más á Barcelona, donde habia 8.000 hombres sin trabajo; por aquella prensa que encontraba censurables las precauciones del Gobierno, á la vez que le acusaba de poco precavido en virtud de cualquier infundado rumor; por aquella prensa que encontraba motivo para extender la alarma y fomentar el pánico en los centros donde esto podia producir efecto! Yo tenía tomadas mis precauciones, y en el acto dí esa órden, y en el acto me puse en movimiento hácia el cuartel de la Guardia civil, próximo á mi casa, y por mí mismo dí la órden de que la fuerza se armara y viniera delante del Ministerio de la Gobernacion á recibir mis órdenes; porque queria consultar préviamente con el Sr. Ministro de la Guerra si debíamos reprimir el movimiento por medio de las fuerzas civiles, ó si debíamos reprimirlo por las fuerzas militares; y yo tenía una razon para esta duda, que es la de que desde el primer momento, el movimiento se presentó con carácter puramente militar, porque por el conocimiento exacto que tenía de todo Madrid, por lo que percibí por mí mismo, puesto que sin esperar el coche fuí á pié desde mi casa al Ministerio, ví que el pueblo miraba aquello con la mayor indiferencia, que las gentes que salian de los teatros no se alarmaban; no ví correr ni á una sola señora, no ví una puerta que se cerrara, un balcon que se abriera por curiosidad, no ví que nadie, absolutamente nadie en Madrid, mirara el movimiento con simpatía, y pude juzgar, por consiguiente, desde luego que el movimiento era puramente militar.

¿De qué nos acusais? ¿De que no perdimos la serenidad? ¿De qué nos acusais? ¿De que no nos precipitamos en nuestras medidas? ¿De qué nos acusais? ¿De que en lugar de amanecer Madrid ocupado militarmente, con la artillería en las boca-calles y la Guardia civil patrullando por todas partes, amaneciera en su estado ordinario, sin que nadie se diera cuenta de que habia existido un movimiento revolucionario? ¿De qué nos acusais? ¿De que no perdimos el paso ante un hecho criminal, cuya importancia nos fué conocida desde el primer instante? Prevenidos estábamos para el caso de que el movimiento hubiera tenido otra fuerza.

Y aquí recuerdo otro argumento de hecho aducido ayer por el Sr. Puga en comprobacion de nuestra imprevision y de nuestro descuido; argumento de hecho encaminado á probar que eso que nosotros llamamos serenidad y tranquilidad en el cumplimiento de las leyes y espera de los sucesos, es indolencia y abandono.

Aquí recuerdo que el Sr. Puga, refiriéndose á un documento pedido por S. S., sentaba ayer el hecho de que en la tarde del 19 habian sido heridos dos agentes de órden público en el paseo de Atocha, en el momento de detener á personas que se habian apeado de un coche con un bulto de uniformes. El Sr. Puga dijo que no habia tenido tiempo de examinar detenidamente el documento por haber recibido noticia de que habia llegado al Congreso á las dos y media de la tarde, y esto explica bien la equivocacion de su señoría, que yo no cito para hacerle un cargo de ligereza, sino pura y simplemente para demostrar que ha sido efecto de la precipitacion con que ha visto el documento á que se ha referido. Yo no he visto el documento que ha venido aquí; pero recuerdo perfectamente el original, y además recuerdo tambien los hechos. Puedo asegurar á S. S. que en la tarde del 19 no ocurrió ese incidente; que ese hecho ocurrió en la noche del 19, pocos momentos antes de llegar al paseo de Atocha los insurrectos, tanto que los insurrectos mismos impidieron la llegada de los agentes de órden público á la presencia de sus superiores para entregarles los uniformes, pudiendo apoderarse esos mismos insurrectos de ese bulto de ropas. (*El Sr. Puga*: La prensa ha dicho todo lo contrario.)

¡Qué quiere el Sr. Puga que yo le diga! Si aquí venimos á argüir con los hechos alegados por la prensa, yo puedo leer á S. S. en este mismo instante una porcion de recortes que tengo aquí á propósito de los hechos ocurridos en ese dia y en dias anteriores, y todos ellos demuestran que la prensa ha estado mal informada en muchos casos, que en otros ha tenido razon como sucede siempre; pero no es propio de la seriedad de una discusion como esta y de la trascendencia de esta, traer aquí como argumento de hecho, y por lo tanto incontrastable, lo que la prensa dice (*El Sr. Puga*: Ménos propio es no traer los documentos hasta ocho dias despues de haberlos pedido), sobre todo cuando los documentos se han pedido y han venido, y dispénseme el Sr. Puga que metiéndome yo á defender al Gobierno, sin que tenga esa mision especial, le diga que desde que ese documento llegó hasta que S. S. habló, habia tenido tiempo sobrado para hacerse cargo de él; que al fin y al cabo no se trata más que de un oficio que solo tendrá escritas dos ó tres carillas. Entiendo, por consiguiente, que su señoría ha podido convencerse, por conocimiento propio de que en la tarde del 19 no aconteció nada que diera lugar á que el Gobierno pudiera apercibirse de que en las inmediaciones del cuartel de los Docks se habia de llevar á cabo un movimiento revolucionario.

Ese hecho aconteció á las once de la noche; lo recuerdo perfectamente; lo dice la comunicacion; recuerdo que se me dió conocimiento de ese hecho en la madrugada del dia 20, que se me hizo la comunicacion verbalmente, y que se me dijo que la comunicacion oficial habia seguido el curso correspondiente. Por lo tanto, ese argumento está destruido por sí mismo; las autoridades no tienen que responder á ningun cargo; si se les hiciera, le contestaria satisfactoriamente; pero no puede hacérseles ninguno fundado en órden á ese incidente. Ayer se nos repitió con una insistencia por parte del Sr. Puga, que solo su elocuencia pudo hacer tolerable: esto que vosotros haceis no es gobernar, esto es la anarquía y estais dando lugar á que se desencadenen todos los vientos, porque permitís esas propagandas que traen consigo sucesos como los que acaban de ocurrir.

Ya he dicho, y dijo ayer mucho más elocuentemente que yo el Sr. Ministro de Estado, que la propaganda no ha producido los acontecimientos, y que para sostener esa tésis sería preciso demostrar que la conspiracion era posterior á la propaganda, y es un hecho público que ha sido anterior; sería menester demostrar que no habian ocurrido acontecimientos de la misma índole en la época en que ha gobernado el partido conservador, y por desgracia han ocurrido. La propaganda no pudo haber producido efecto en los sublevados del 19 de Setiembre ni pudo haber influido en su ánimo, porque la sublevacion del 19 de Setiembre y el movimiento de aquellos desdichados que sacaron á los soldados de San Gil, han obedecido, antes que á propaganda de ninguna especie, al mezquino móvil de los dos empleos cuyos despachos tenían en su poder hace mucho tiempo. Pues qué, ¿hemos olvidado aquí todos la fecha en que empezó sus trabajos la Asociacion Republicana militar, ni los medios que ha puesto en juego para dar prendas de seguridad á sus adeptos? Pues si todo esto recordamos, ¿á qué poner en relacion el hecho del 19 de Setiembre con el discurso del Sr. Salmeron en Vigo? ¿A qué dar á este discurso una importancia con relacion á este hecho que no pudo tener nunca?

¡Ah, señores! si quereis comparar nuestra política con respecto al partido republicano con vuestra política, en sus efectos y en relacion con las instituciones, con la paz pública y con el crédito, fijaos en lo acontecido con esa propaganda y con ese discurso mediante los procedimientos liberales que nosotros hemos aplicado, y venid conmigo á una hipótesis que estableceré acerca de lo que hubiera acontecido con la política y con los procedimientos del partido conservador. Vosotros habriais detenido al Sr. Salmeron y le habriais procesado y tendriais hoy aquí una cuestion de inmunidad parlamentaria que os aterraria y que os pondria en confusion, y habriais allegado alrededor del Sr. Salmeron todas las fuerzas de la coalicion republicana, y habriais hecho una atmósfera, con la cual la coalicion republicana hubiera sido indisoluble, y habriais confundido al Sr. Salmeron con los mismos elementos con quienes el Sr. Salmeron no quiere confundirse, y habria en una palabra continuado el sistema de los conflictos, el sistema de las alarmas, el estado de perturbacion que á todos nos abrumaba cincuenta veces más que el desórden mismo. Y hoy tendriais que oir aquí en medio del interés que tiene siempre lo prohibido, aquello mismo que el Sr. Salmeron dijo en Vigo, y lo veriais mañana reproducido y rodeado de orlas en la prensa republicana y habriais dado gran importancia á una cosa á que la ciudad de Vigo no se la dió (yo fuí testigo, si no presencial, muy próximo, y pude hacerme cargo por noticias confidenciales de lo allí acontecido), habrias en fin hecho aparecer al partido republicano como una fuerza imponente y compacta cuando no es sino una agrupacion anárquica y confusa.

Nosotros hemos creido que era mejor dejar en libertad el aire que sirve de vehículo á las ideas; nosotros hemos creido que era mejor demostrar nuestra firmeza y nuestra confianza en la virtualidad de la institucion monárquica y en los procedimientos de gobierno liberales; nosotros hemos creido que era mejor descargar la tempestad y desarmar por completo

al enemigo de la manera que se le ha desarmado, que seguir condensando gases eternamente. Nosotros hemos pensado que no se puede haber conquistado á ménos precio la paz moral del país por mucho tiempo; porque, no lo dudeis, está conquistada; los elementos revolucionarios están desarmados durante un largo período, no solo por nuestra política, sino por un acto soberano, del cual yo no estoy llamado á tratar por no haber concurrido al primer Consejo de Ministros, aunque hago mia su resolucion; acto de clemencia que, aun en el caso de que hubiera sido invariablemente contrario á mis opiniones, no me cansaria hoy de dar gracias á Dios de que se haya verificado. Por esto, Sres. Diputados, por esto, si yo hubiera tenido asiento en la otra Cámara, hubiera contestado categórica y terminantemente las preguntas que allí se hicieron al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y como las habeis reproducido aquí, y como espero volver á oirlas en el curso de este debate, voy á contestarlas, á contestarlas por mi cuenta, solo con una salvedad, con la salvedad de que si el Gobierno no es de mi opinion y no acepta mi manera de ver en este punto concreto, yo no he de separarme ni por esta, ni por otra razon de procedimiento, ni por nada, de ningun Ministerio liberal, ni mucho ménos si está presidido por el Sr. Sagasta.

Y con esta salvedad, contesto á aquellas preguntas reducidas á querer saber si el Gobierno está dispuesto á continuar la misma política en relacion con la propaganda pacífica que los partidos hagan de sus ideas, que yo entiendo que hay que contestar afirmativamente á esa pregunta, y que el Gobierno debe atenerse á las leyes y á su cumplimiento estricto, sin asustarse de los efectos de esa propaganda que, hasta ahora, por la experiencia, bien podemos declarar que ha sido bastante más perjudicial á los enemigos de las instituciones que al partido que ha tenido la nobleza de cumplir la ley. El Gobierno debe ceñirse al cumplimiento estricto de lo legislado, pero no debe alarmarse, ni por la propaganda de la prensa, ni de las reuniones, ni de los discursos; porque entiendo que cada partido tiene aquí su mision que cumplir, y el partido liberal está cumpliendo la suya con unos grandes resultados, con resultados que no podeis negar, porque la conciencia pública os dice que esas alarmas no tienen fundamento; porque la elevacion del crédito os dice que no participa el capital de vuestro miedo; porque os dicen la tranquilidad y el órden moral que reina en el país, y la indiferencia con que se ven esos movimientos, que el país no se alarma porque cada cual ejercite sus derechos en el camino legal, y que está tranquilo y confiado en la firmeza de las instituciones y en los procedimientos liberales.

Así contesto yo á esas preguntas, repito que haciéndolo por mi cuenta, porque no quiero yo comprometer á nadie en mis opiniones; así contestaré en todo el resto del debate. Y como espero que no ha de ser la última vez que se me obligue á tratar esta cuestion, me siento suplicando á los Sres. Diputados me dispensen por el tiempo que he molestado su atencion. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Lo habeis oido, Sres. Diputados: habeis oido que ni por un instante siquiera ha estado España amenazada de una verdadera revolucion: habeis oido que solo ha estado amenazada España en estos últimos tiempos y acaso lo esté, de simples motines, quizá ni aun con la intencion por parte de sus propios autores de producir otros resultados.

No estoy yo muy distante de esta opinion clarísimamente manifestada por el Sr. Gonzalez, si no es en la última parte; esta parte es la que se refiere á que no haya estado nunca en la intencion de los conspiradores producir una verdadera revolucion, sino meramente escándalo. (*El Sr. Gonzalez*: Dispense S. S. si no quiere molestarse. No he dicho eso: he dicho que estaba en su convencimiento que no podian hacer otra cosa.)

Perfectamente. Acepto la explicacion, aun cuando tampoco estoy seguro de que hombres que creian que iban á jugar, aunque con efecto no jugaran la vida (*Risas*), con el convencimiento de que no podia producir ningun resultado su peligro, se lanzaran á semejantes aventuras; pero, en fin, esto no importa absolutamente nada, pues lo que tengo que creer entonces ya, es que estoy completamente de acuerdo con el Sr. Gonzalez. No, no ha habido aquí con efecto hasta ahora los elementos necesarios para una verdadera revolucion; no ha habido aquí felizmente hasta ahora en ningun momento, ni durante la vida de nuestro llorado Rey, ni en el instante tristísimo de perderle, ni despues, elementos ni circunstancias que pudieran traer consigo una catástrofe, una verdadera revolucion. Y es mi opinion tambien, dicho sea al paso, que no los hay todavía; pero *todavía*, entiéndase bien.

Una vez de acuerdo el Sr. Gonzalez y yo sobre este punto de hecho tan importante, ¿qué horribles desgracias son esas, por el temor de las cuales hace un año excitábamos la compasion de todo el mundo, y que se han disipado felicísimamente por virtud de la política del actual Gobierno? ¿Pues cómo es posible que á un tiempo no hayamos estado amenazados jamás de una verdadera catástrofe y que, sin embargo, se nos haya salvado de esa catástrofe misma? Paréceme que la contradiccion de mi amigo particular el Sr. Gonzalez en este punto no puede ser más palmaria. Unicamente se explica porque acaso las palabras de S. S. que me obligaron á mí á pedirla, no llevaban todo el alcance que la Cámara las dió.

Sea como quiera, aquellas palabras existen; sea como quiera, ha habido un instante en que yo, que puedo decir sin soberbia que no he rehuido jamás ningun debate, ni faltado jamás á ningun deber, aun despues de haber pedido por tres veces consecutivas la palabra, todavía parecia como perezoso en pedirla. Eso prueba la absoluta necesidad en que me veo de dirigir la palabra al Congreso esta tarde el ménos tiempo posible, cuando era mi deliberado propósito ó no tomar parte en este debate, si mi deber no lo exigia, ó intervenir hácia el fin, cuando el conjunto de las alusiones de todos los lados de la Cámara me hubieran puesto en el deber ineludible de defenderme y defender á mi partido y de justificar nuestra actitud. Vengo, pues, bien inesperadamente á este debate, y como entro en él sin propósito deliberado de abordar por hoy el exámen de toda la política del Gobierno, habré de ceñirme muy principalmente á lo que importa de la alusion del Sr. Gonzalez, á mi dignidad y á la dignidad del partido conservador, y á explicar, puesto que hay quien todavía la juzga inexplicable en medio del comun, casi unánime asentimiento á mis palabras en el país y en esta Cámara

misma, el verdadero sentido de la crísis provocada por mí á la muerte de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Poco me extenderé en las cuestiones de derecho político: estas materias todos y cada uno las aprende cómo y dónde entiende debe aprenderlas; y tal como yo las he aprendido, es incontestable que el cargo de Ministro responsable, exige, no la confianza de la Monarquía permanente, porque salvo que la Monarquía permanente no tiene voluntad práctica y concreta para dispensar confianza, de dispensarla aun en símbolo, tendria que dispensarla á todos los monárquicos por igual. La confianza del Monarca constitucional es personal; se le representa á él, y no más que á él, dentro de la Monarquía, en cuya confianza caben todos los partidos constitucionales que en un momento determinado del tiempo existen en el país. Es en absoluto indispensable en derecho constitucional la union íntima, insustituible de la confianza entre el Rey y su Ministro responsable; y cuando esta confianza personal se interrumpe en lo más mínimo, el Ministro no tiene autoridad ninguna que ejercer, y el derecho constitucional y el derecho parlamentario están violentísimamente violados.

Pues bien; ¿de quién tenía yo la confianza desde el instante mismo del tristísimo fin de S. M. el Rey? Yo no tenía la confianza de nadie en aquella hora suprema, y sin la confianza de nadie ¿se queria que con mi propia confianza resolviera las tremendas cuestiones relativas á la Regencia y relativas á la suerte del país que pudieran en aquellos instantes haberse presentado? Pero ¿qué hice yo despues de haber declarado que no era Ministro, que no representaba nada, sino pedir por breves instantes su confianza á una viuda, no tengo que decir que afligidísima, á una mujer llorosa y casi convulsa, á una mujer augusta, que inspiraba á un tiempo mismo el respeto de su alta jerarquía y el respeto de su profundo dolor? ¿Qué habia de hacer en aquellos instantes? ¿Habia de plantear una cuestion de verdadera confianza? No, y mil veces no. Pedí únicamente las horas necesarias para asegurar el órden público.

Yo tengo la seguridad, y creo que como yo lo juzgará algun dia la historia, yo tengo la seguridad de que aproveché aquellas horas en resolver cuestiones que, en manos ménos expertas que las mias, quizás hubieran dado lugar á conflictos de gran trascendencia. No teniendo la confianza de la Reina sino por breves horas; no habiéndome ofrecido el Poder, que ya he declarado aquí que nadie, absolutamente nadie me lo ofreció, no podia yo entregárselo á nadie: esta suposicion es por sí misma irrespetuosa para la Monarquía, y es totalmente contraria á los principios constitucionales.

Pues bien; lo que yo hice fué declarar delante de todo el mundo dos cosas. La primera, y se trataba de una resolucion bien firme y bien difícil, que aun cuando S. M. el Rey tuviese que abandonar por todo el invierno á Madrid, segun el dictámen de sus facultativos, y aun cuando el decreto de reunir las Córtes estuviera acordado y anunciada una grave discusion parlamentaria; que aunque las mayores dificultades que se hayan presentado jamás á ningun Gobierno se presentaran á aquel durante la ausencia del Rey, Su Majestad el Rey haria su viaje á Andalucía, las Córtes se abririan y el Gobierno permaneceria en su puesto contra todo y contra todos y cualesquiera que fueran las circunstancias que pudieran presentarse. Esta era una de las cosas que yo declaré, y que no hay nadie absolutamente que lo ignore.

La segunda era otra cosa muy distinta. Moria S. M. el Rey; no habia en España á la sazon, como no los hay todavía á mi juicio, y como lo ha declarado solemnemente el Sr. Gonzalez, elementos para una verdadera revolucion y para derribar la Monarquía; pero, Sres. Diputados, ¿se engañaba el sentimiento nacional, se engañaba la unánime opinion de las Naciones extranjeras, se engañaba la historia, se engañaban cuantos poco ó mucho han penetrado en sus páginas? En este punto estoy conforme con la calificacion del Sr. Gonzalez, aunque no la hiciera seguramente en el sentido en que yo la hago. ¿No merecia la compasion de todo el mundo un país que cuando bajo un feliz reinado iba restañando poco á poco sus profundas heridas, iba marchando hácia la prosperidad, iba recobrando su importancia en el mundo, iba afirmando las condiciones normales de los países regidos por el sistema representativo, perdia aquella mano vigorosa del Monarca, utilísima siempre para conservar los respetos debidos á la autoridad, sin los que no hay libertad posible; perdía, digo, aquella mano vigorosa que á un tiempo representaba la autoridad y la libertad constitucional en España, y en el mismo instante veía al frente de la gobernacion del Estado á una augusta Señora de quien yo nada tengo que decir, porque hay que suponer que lo sabe todo el mundo, y despues porque lo ha dicho con elocuencia y con gran claridad el Sr. Gonzalez, pero con una augusta Señora que ninguna parte habia tomado hasta entonces en el Poder, que no hacía mucho tiempo que habia llegado á España, que, como es ley casi comun en las consortes de los Reyes, era extranjera? ¿No debía parecer á todo el mundo, digo y repito, digno de compasion un país que de las circunstancias antes dichas (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra para consumir un turno en la interpelacion*) venía á caer en las circunstancias tristísimas que acabo de exponer? En este sentido, que, digo y repito, no es seguramente el sentido en que pronunció sus palabras el Sr. Gonzalez, lo habia dicho antes; si no, no lo repetiría. (*El Sr. Romero Robledo*: Ni hubiera yo pedido la palabra.) Pues lo he dicho antes.

España podia ser, en efecto, digna de lástima, pero lástima que es preciso reconocer (sin que nosotros disputemos ahora aquí los respectivos títulos para merecer este lauro), que se ha trocado en una grandísima estimacion por su carácter y por sus costumbres nacionales, dado el espectáculo que en la esfera parlamentaria y en las relaciones de sus partidos está presentando el país de un año á esta parte. De suerte que si hubo lástima, en el sentido que acabo de decir, justa, esta lástima se ha convertido en mayor estimacion que la que la Nacion española podia poseer hasta ahora en el mundo; porque estos ejemplos de cordura, de sensatez y de alto patriotismo, son por el mundo más estimados generalmente que otro género de cualidades más brillantes, pero más peligrosas.

¿Y por qué de este órden de consideraciones, deduje yo que no debia continuar al frente del Ministerio?

Ya lo he dicho una vez; lo dije sumariamente sin ocultar nada de lo que era esencial y de lo que bastaba, pero sin entrar en detalles y pormenores que mi propia actitud patriótica me ordenaba excusar. Diré

ahora únicamente, y no creo que con esto se ofenda nadie (cosa que sentiria, aunque tendria que decirlo de todas suertes), diré solo, como un gran orador amigo mio ha dicho en otra parte con mi acuerdo, que si yo hubiera creido posible que el partido liberal, tal como estaba en la oposicion entonces, y tal como estaba constituido, pudiera observar, respecto del partido conservador, la conducta que este partido observa y observará para con el liberal, ni por un instante siquiera hubiera yo creido que no convenia á los intereses públicos nuestra continuacion en el Poder.

No habia peligro de revolucion, de verdadera revolucion entonces, como ha reconocido el Sr. Gonzalez; no lo habia por parte de los revolucionarios, pero lo habia grandísimo de parte de los monárquicos, que al rededor de aquella cuna todavía vacía y de aquella Reina Regente extranjera, hubieran continuado entregados á luchas que en otras circunstancias completamente distintas, circunstancias en que el Trono estaba firme, firmísimamente garantido, no habrian sido insuperables, ni siquiera difíciles de dominar. Habia, pues, un peligro gravísimo, y era preciso á toda costa procurar que al rededor de aquella cuna vacía se hiciera la concordia; más ó ménos larga en su duracion, pero suficiente para que el Trono y la Regencia echaran profundas raíces en el país.

Bien se puede decir, como mero recuerdo histórico, no de todo punto impertinente, que los elementos propiamente revolucionarios no han puesto aquí jamás en peligro el órden público; bien se puede afirmar que en 1854 y en 1868 y siempre, las luchas á todo trance de los partidos monárquicos entre sí han traido, tarde ó temprano, las catástrofes. Olvidar estos ejemplos de la historia, hubiera sido insigne locura; fuese cual fuese la pureza de las intenciones de todos, que yo respeto, los hechos esos son, los antecedentes son esos, y ningun hombre cuerdo y sensato podia prescindir de ellos á la sazon.

Habia (lo he dicho ya en otra ocasion, y ahora no hago más que repetirlo para adicionar con ello mis nuevas consideraciones), habia de una parte que no parecia que el partido que estaba entonces gozando, puesto que goce se llama el Poder, debiera desde el Poder mismo y desde ese goce, puesto que estar en el Poder por goce se tiene, proponer una concordia á sus adversarios. No habia dignidad en hacer esa propuesta sino haciéndola fuera del Poder. Por otra parte (lo he dicho tambien antes de ahora, y lo repito en este momento), para ser justo, puesto que ya he dicho bastante claramente cuanto pensaba, para ser justo debo decir, dando fin á esta parte de mi breve discurso, habia, que el partido liberal estaba en la oposicion hacia cerca de dos años, el partido conservador habia ocupado el poder la mayor parte del reinado de Don Alfonso XII, y podria no parecer á todo el mundo igualmente justo ni equitativo que el partido conservador, despues de haber gobernado largo tiempo con el padre comenzará tambien el reinado del hijo. Por todas estas razones que considero suficientemente claras para no tener nada que añadir, el Ministerio conservador dejó el Poder; pero no porque reconociera lo que hoy no reconoce el Sr. Gonzalez, es á saber, que una catástrofe era posible, ni mucho ménos porque supusiera que sus principios y sus hombres eran incapaces de arrostrar el peligro como más ó ménos inadvertidamente se supone. Altísimas razones de patriotismo y de política abonaron su conducta, de que lejos de estar arrepentido está más satisfecho cada dia. ¿Qué tienen que ver razones tan claras y tan óbvias con una declaracion de impotencia en un partido y en unos hombres que tantas y tan difíciles circunstancias habian atravesado? Eso constituye una injusticia, que aun hecha sin mala voluntad y acaso por precipitacion de lenguaje, nosotros no podemos tolerar ni consentir.—(*El Sr. Gonzalez pide la palabra para rectificar.*)

Y ahora voy á concluir haciendo alguna otra consideracion, con toda la rapidez que me sea posible, pero que hace ya necesaria el estado de este debate.

Para nadie es un misterio, ni podrá serlo despues de los discursos pronunciados en la otra Cámara por nuestros correligionarios políticos, y de la actitud de nuestra prensa, que nosotros reprobamos la conducta del Gobierno respecto, muy principalmente al acto de clemencia, á nuestro juicio, adverso á la disciplina militar, al acto que el Sr. Gonzalez ha alabado tanto esta tarde; pero no por ese acto y por actos parecidos, si es que ellos pudieran realizarse, el partido conservador abandonará lo que quizás con exceso se llama su benevolencia.

El partido conservador entiende que hoy más que nunca, en la situacion en que el país se encuentra, son necesarios, para suplir otras deficiencias irremediables, que haya partidos robustos que ocupen y que defiendan el Poder. El partido conservador entiende que los partidos no son solo escuelas políticas, como con error se pretende, meramente llamados á sustituir principios tras de principios en la gobernacion del Estado; si así fuera, la gobernacion del Estado sería, á la larga, una verdadera tela de Penélope, y esto, además, sería imposible, porque supuesto cierto género de reformas, aceptadas cuando fueran aceptables, por todos los partidos, no era posible que incesantemente se prolongaran otras y otras de una manera indefinida.

Hay en los partidos inventados por el régimen parlamentario, y es natural que efectivamente haya, dos tendencias, y que estas dos tendencias tomen su parte en la legislacion y en el gobierno del país; pero antes que esto, y más que esto todavía, es la necesidad de los partidos políticos de constituir instrumentos diversos de gobierno que cuando las circunstancias y los azares del gobierno mismo hacen que uno decaiga ó pierda la confianza pública, permita al otro restaurar las fuerzas del Poder.

Si no fuera esta la recta doctrina parlamentaria, ¿qué sentido tendrian en los países que nos han enseñado con su ejemplo el régimen representativo, qué sentido tendrian las crísis y las sucesiones de partidos, engendradas, no por cuestiones de principios, sino por actos, qué sentido tendria la sucesion de un partido con otro por cuestiones de política extranjera, de hacienda y de administracion? No. La realidad es que si la Monarquía es irresponsable en este género de Gobiernos, es principalmente para que no se gaste su autoridad, y para que en lugar de la autoridad del Rey se gaste la autoridad de los partidos.

La verdad es que si la autoridad de un partido se ha de gastar, y se gasta necesariamente, es preciso que haya otro siempre que en otras circunstancias ó condiciones pueda reemplazarle. Lo que digo es, pues, totalmente evidente. Y yo veo en esa mayoría, como veo en ese Gobierno, que si esto no viera, tal vez no

pudiera ser tanta la que se llama mi benevolencia; yo veo personas que profesan tales ó cuales principios; y yo tengo la actitud que tengo enfrente de vosotros, á pesar de vuestros principios, y la tengo porque ¿cómo he de negar la realidad de que sois una grandísima agrupacion de fuerzas políticas? ¿Cómo he de negar que desde la derecha de esta mayoría, que confina con el partido conservador, puesto que con él ha tenido por tanto tiempo relaciones comunes, hasta la izquierda cuyos confines todo el mundo conoce, no hay ahí reunida una fuerza inmensa de elementos políticos, una de las mayores fuerzas del país, y que esa fuerza puede ser útil á la Monarquía en circunstancias determinadas?

Pues bien, yo no quiero quebrantar prematura, impacientemente y á toda costa ese elemento de gobierno, ni mucho ménos destruirle; que si á tanto alcanzaran mis fuerzas, yo quitaria entonces uno de sus robustos brazos á la Monarquía constitucional. (*Aprobacion.*) Esto se entiende, dejando á salvo la Régia prerrogativa; porque pudiera acontecer, y la posibilidad no me la negará ciertamente ninguno de los señores que me escuchan, que se destruyera la autoridad de ese partido por un fracaso cualquiera, por un error de conducta, en poco tiempo, sin dejarle espacio suficiente para remediar su propia falta, si es que la habia cometido, y hubiera de ser llamado el partido conservador; la Monarquía podria encontrarse en circunstancias entonces verdaderamente difíciles.

Paréceme, señores, que he hablado con completa imparcialidad; si despues de esto hay todavía quien censure mi conducta, francamente, yo he de creerle muy descontentadizo, porque no procede pensar otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BERGAMIN**: Señores Diputados, si vuestra impaciencia me permite, he de dirigiros algunas palabras en rectificacion á aquella parte solamente que puede ser considerada como respuesta en el discurso que ha sido pronunciado por el Sr. Gonzalez (D. Venancio). Si yo tuviera algo de que felicitarme, me felicitaria cumplidamente de haber merecido esta contestacion, pues por lo ménos, por primera vez, franca y lealmente se han discutido los hechos pasados con motivo de los sucesos del 19 de Setiembre, y se han discutido y expuesto por quien tiene autoridad para hacerlo. No he de insistir sobre la contrariedad notoria, ya elocuentemente expuesta por quien tiene autoridad bastante para ello; pero, Sres. Diputados, cuando se contestaba que el partido liberal y el Gobierno que se sienta en ese banco, no solo predica, sino que practica un sistema determinado y conocido, esperábamos las pruebas de labios del Sr. Gonzalez (D. Venancio), y estas pruebas no han venido; de modo que la negacion del sistema hecha por mí esta tarde, se mantiene y queda en pié. Cuando he oido al señor Ministro de la Gobernacion del anterior Gabinete explicar los hechos pasados, dudaba mucho de que realmente su presencia fuese un hecho en aquellos dias y en aquellos momentos en la capital de la Monarquía.

¿No significa nada tolerar la propaganda revolucionaria, no la propaganda de las ideas y los principios? Pues eso es un delito; y nada importa que como consecuencia de ese delito dimane ó no el hecho del pronunciamiento de Setiembre. Puede haber dos delitos enteramente distintos sin que sea el uno consecuencio del otro, y son indisculpables las autoridades que no previenen el uno por entender que nada tiene que ver con el otro. Se pueden prever y vigilar constantemente por los medios que tiene el Gobierno todos los principios, todos los conatos de un acto revolucionario. Si así lo habia hecho el Gobierno, ¿dónde está la prueba? Si vuestras precauciones existian, ¿cómo es que trascurrió el largo intervalo de cuatro ó cinco horas para que la primera manifestacion de las autoridades saliera por las calles de Madrid á reprimir el movimiento? ¿Es posible creer que varios soldados en monton, sin disciplina y sin órden, salieran del cuartel como ha dicho S. S. negando la evidencia de que en correcta formacion y en marcha triunfal pasearon por las calles de Madrid? Pues que, ¿bastaba prevenirse cuatro horas despues para salvar el telégrafo que podia trasmitir aquella chispa á todas las provincias, gracias á una órden, impidiendo que este medio cayera en poder de los insurrectos? ¿Es sistema represivo el que consiste en ese telegrama de que tanto se vanagloría S. S., y que no es otra cosa que un ataque á los derechos de los ciudadanos? Si esa es la única prueba que presentais de vuestro sistema represivo, yo os aseguro que eso no es más que la exageracion y el abuso del sistema preventivo.

Cuando yo censuraba lo que este partido, ó por lo ménos algunos de sus hombres entienden por prevision, habeis aducido un hecho que, como digo, representa un ataque á los derechos individuales; pues ese telegrama que invocais en vuestra defensa, no fué otra cosa que un ataque á los derechos de los ciudadanos, por virtud del cual en provincias, sin ton ni son, se vino á prender á personas ajenas á la revolucion. ¿Es este vuestro sistema represivo? Esto no es sino una monstruosa y absurda exageracion del sistema preventivo. Si siempre se defiende así este Gobierno, bien puede entenderse que nuevas y mejores defensas necesita.

Contestando á mi amigo el Sr. Puga, ha negado el Sr. Gonzalez el hecho aquí invocado, y que puede probarse, de la declaracion hecha personalmente por S. S. ante una Comision de este partido liberal conservador. No se tergiverse ese hecho, que aquí en el seno de este partido nadie tiene la pretension de valerse de armas inconvenientes; lo dicho en el Senado es verdad absoluta, y ese dicho á que el Sr. Gonzalez se referia puede aquí repetirse y mantenerse. (*El señor Gonzalez*: Lo negaré constantemente.) Si S. S. lo negara, dentro de esta Cámara hay quien lo oyó de sus labios. (*El Sr. Gonzalez*: Pues vendremos á la prueba.) No se discute más que un hecho. (*El Sr. Gonzalez*: Que yo niego.) Lo que S. S. niega no es el hecho, sino que S. S. dijera que habia declinado su responsabilidad en la autoridad militar; lo que se ha afirmado y sostenido es que el hecho era exacto y cierto, y que aquella negativa rotunda hecha por un Ministro en otra parte, no puede afectar á la exactitud del hecho más que en el sentido que el Sr. Gonzalez ha dicho esta tarde.

Cierto es que aquí no se deben traer las indicaciones de la prensa, pero cuando los hechos aducidos por la prensa sean inexactos, ¿dónde mejor que aquí para rectificarlos? Si el oficio ó comunicacion del caso concreto, invocado por el Sr. Puga, de haber sido atacados los agentes de órden público en la tarde del dia 19, hubiera sido aquí leido, no hubiera probado nada: ese documento deja en pié todas las afirmaciones que

quieran hacerse, lo mismo la del Sr. Gonzalez que la del Sr. Puga, porque en ese documento no podia constar la hora y el minuto del recibo; con ese documento se demuestra un hecho pero no excusaria la falta del Ministro que recibiera la comunicacion, porque no se sabria la hora en que lo recibió.

Es cierto que el discurso del Sr. Salmeron podria no ser constitutivo de delito y no haber influido para nada en los acontecimientos del 19 de Setiembre; es más, yo me complazco en reconocerlo así: pero nosotros no hemos traido ese hecho como cargo al Gobierno, por haber permitido el delito de pronunciamiento, sino como prueba de que no se practica bien y fielmente el sistema represivo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es exacto; yo no estoy aquí para definir delitos.) Voy á explicar al Sr. Ministro cuál es mi doctrina en la materia: yo creo que el Poder ejecutivo no puede invadir la esfera de los tribunales de justicia, pero entiendo que de igual manera que un particular consulta con su abogado si ha llegado el caso de entablar el recurso de responsabilidad contra un juez que entiende que ha faltado á la ley, del mismo modo puede el Gobierno llamar la atencion de sus fiscales, por entender que un juez ha faltado á su deber no persiguiendo un delito, y que es llegado el caso de exigirle responsabilidad. Entonces es cuando el Gobierno cumple con su deber, y eso es lo que yo entiendo que le ha faltado hacer al Gobierno.

Vengamos ahora á algo que, por lo imprevisto para mí, por la calidad del orador y por lo valioso de las declaraciones, me imposibilita casi de poder articular palabra sobre ello. Yo no puedo discutir en el terreno de los principios con quien reconozco por más en esta clase de conocimientos; yo no puedo contender aquí sobre principios abstractos de derecho público; aquí hemos de atenernos al derecho no constituyente, sino constituido, cuando se trata de la aplicacion de un precepto constitucional.

Sobre la doctrina, dije lo que convenia á mis fines decir en el tracto de mi discurso. Sobre la negativa á la doctrina, hay un texto legal que invocar. Nuestro sistema constitucional no deja nunca vacante la Corona, y no son confianzas personales las que determinan la continuacion de un Gobierno. Los actos de confianza personal son y significan mucho, en tanto que la persona que la confianza concede pueda alguna vez retirarla; pero el abandono del Poder en solemnes momentos, la forma con que ese abandono se realiza, es una infraccion terminante y concreta del art. 70 de la Constitucion del Estado. No existe abandono si se sostiene que no es legítima la continuacion del Poder ejecutivo, y sin embargo, se confiesa que, aunque por breves momentos, el Poder ejecutivo continúa. (*Un señor Diputado*: Por la confianza de la Reina Regente.) La confianza de la Regente no se habia solicitado ni pedido, porque se ha confesado que no se queria solicitar ni pedir. Y en este caso podia pedirse la confianza de la Regente; pero eso es separar la discusion del caso de que se trata. ¿Y cuándo no hay Regente? ¿Y cuándo es necesario esperar á que las Córtes determinen quién ha de desempeñar la Regencia? Entonces, ¿quién da la confianza al Poder ejecutivo? En este caso subsiste el art. 70 de la Constitucion.

No he de insistir más sobre estos argumentos, señores Diputados. Entiendo que mis débiles y escasas fuerzas han hecho demasiado para decir esto, pues el respeto que me inspirais embarga siempre mi ánimo. Yo respeto siempre las opiniones ajenas; pero respeto más la independencia de mi carácter y de mi conciencia, que cuando encuentra alguna cosa que no es enteramente admisible, no la admite, venga de donde viniere.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas ha pedido la palabra y la han pedido igualmente otros señores Diputados. Se va á preguntar, por tanto, al Congreso, si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Para decir únicamente que la Constitucion ha previsto, con efecto, el caso de que no hubiera quien, representando por el momento el Poder soberano, pudiera dar ó negar confianzas, y en ese caso ha dicho quién podia desempeñar ciertos actos del Poder. Lo que yo sostengo es, que habiendo persona en quien recaiga el ejercicio de la soberanía, que habiendo Soberano, como lo era, por ministerio de la ley, la Reina Regente, nadie, sin obtener su confianza, puede desempeñar ni por un solo instante el Poder, ni ejercitar actos del Poder; y porque yo creia esto, todo el mundo lo sabe y lo presenció en la Real Cámara, que estando todavía (siento insistir sobre esto, dando este tristísimo dato histórico) Su Majestad la Reina inclinada sobre el cadáver de su augusto Esposo y urgiendo tomar algunas medidas ya desde aquel instante, rogué á una de las personas de la Familia Real que se acercara á S. M. la Reina, que la dijera, protestando del respeto y del dolor que me acompañaban en esta peticion, que tenía que hablarle un solo instante, y S. M. la Reina tuvo el valor y la magnanimidad de arrancarse del lecho mortuorio, para cruzar conmigo unas palabras, y que aquellas palabras fueron estas (tan profunda era mi conviccion): «Señora, es preciso que el Gobierno no se suspenda un instante. Yo le pido á S. M. unas horas de confianza para el Gobierno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Hace pocos momentos me han entregado el oficio de los Sres. Secretarios relativo á la peticion del Sr. Bergamín referente á Vigo, y para que el Sr. Bergamín y los demás Sres. Diputados no estén en un error, para que conozcan la verdad de los hechos, les diré que con motivo del viaje del Sr. Salmeron á Vigo, yo no dirigí excitacion ninguna al fiscal de aquella Audiencia; quien se la dirigió fué el fiscal del Tribunal Supremo en cumplimiento de los deberes penosos de su ministerio.

El fiscal de aquella Audiencia, antes de producir una querella, hizo lo que tienen que hacer todos los fiscales; enterarse, tratar de conocer la verdad de los hechos para ver si existian indicios de delito, y hecha esta informacion, encontró que no habia motivo para que se formulase querella alguna contra el señor Salmeron ni contra nadie; y como yo he tomado tambien informes de personas muy respetables, y muy imparciales, y muy desinteresadas, que no pertenecen á ningun partido político militante, pero que se distinguen por su adhesion y por su amor á las instituciones; y como esas personas me han referido

los sucesos de una manera conforme á como los relataba el fiscal de la Audiencia al fiscal del Tribunal Supremo, de ahí que no me haya ocurrido exigir la responsabilidad á ningun tribunal, ni tampoco al fiscal de la Audiencia; que, de haber entendido yo que habia habido la menor negligencia ó la menor tibieza en el fiscal de la Audiencia para perseguir un hecho, si ese hecho, aparentemente al ménos, constituia delito, de haberlo yo así entendido, aseguro al Sr. Bergamin que me habria apresurado á decretar inmediatamente la cesantía del fiscal de aquella Audiencia.

Porque se lo he dicho á todos los fiscales, para que lo tengan bien entendido: yo no doy preferencia á unos delitos sobre otros; tan dignos de perseguirse son los delitos que se cometen contra la forma de gobierno, contra el Poder Real, contra la disciplina del ejército, como los que se cometen contra los derechos individuales; y así como no estoy dispuesto á tolerar, mientras tenga la confianza de la Corona y la de la mayoría de las Córtes, y ocupe, por tanto este puesto, que haya tibieza ni abandono por parte de los fiscales en la persecucion de los atentados contra los derechos individuales, del propio modo estoy resuelto á exigirles la responsabilidad, si no persiguen con el mismo celo y con igual energía los atentados que se cometan contra las instituciones. Todo hecho justiciable, ó que parezca justiciable, debe ser perseguido por los representantes de la ley, por los individuos del ministerio fiscal; y ya digo, que estoy resuelto en cuanto observe cualquier negligencia, puesto que el ministerio público es amovible, á proponer á S. M. la Reina su separacion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Aunque el Congreso haya tomado el, para nosotros, bondadoso acuerdo, de prorrogar la sesion, no teman los Sres. Diputados que yo vaya á dar á mis rectificaciones una extension capaz de molestarles.

Voy á hacerlo por su órden; y al decir por su órden, no es el órden en que se han pronunciado los discursos á que tengo que contestar; sino por el órden de su importancia, porque entiendo para mí más importante rectificar primero al Sr. Cánovas del Castillo, toda vez que solo tengo que hacerlo de un error de concepto que ha hecho suyo tambien el Sr. Bergamin. Me refiero á la contradiccion que el Sr. Cánovas ha creido encontrar en mi declaracion terminante de que la revolucion no contaba con elementos para el triunfo; declaracion que S. S. ha creido habia hecho yo en la forma y de la manera que ha apreciado. Yo con gran pena, como siempre, tengo que rectificar á S. S., repitiendo las consideraciones que hice al principio de mi discurso acerca del estado del país y de las circunstancias políticas en que se encargó del Poder el partido liberal.

Empiezo por rectificar el hecho que fué objeto de mi interrupcion. Lo que afirmé fué que los agitadores perpétuos del órden público, no se hacian la ilusion de poder triunfar. Atribuí yo otros móviles á los movimientos de fuerza y los expliqué con mucha extension; pero aunque yo hubiera dado á mis palabras el sentido que el Sr. Cánovas primero, y el Sr. Bergamin despues les han atribuido, no existia la contradiccion. Yo me hice cargo de las circunstancias en que nos encargamos del Poder, y me referia á aquel estado del horizonte político que con tanta elocuencia despues ha descrito el Sr. Cánovas. ¿Para qué he de recordar yo que en ese horizonte no se veia entonces un punto de luz, y que por un conjunto de circunstancias, unas enumeradas por S. S. con gran elocuencia con posterioridad al punto de su discurso en que ha tratado esta cuestion, y otras mencionadas por mí modestamente, era peligrosa la marcha del sistema representativo y necesaria la union de los partidos monárquicos? Entiendo que el Sr. Cánovas apreció esas circunstancias justamente, y entiendo que nos hace justicia cuando considera que no era de temer del partido liberal que tuviera la falta de sentido político de seguir el combate y la lucha en términos que pudieran ser perjudiciales á los partidos monárquicos, y comprometer la existencia de las instituciones. Entiendo, repito, que S. S. nos juzgó en aquel dia con justicia, como nos ha juzgado hoy, y por eso creo que no necesito hacer en nombre del partido liberal protestas de ninguna clase, sobre que nuestra conducta anterior y nuestra historia no podian inspirar ningun género de desconfianzas en este punto. Cuando yo enumeraba esos peligros, hablaba de muchas incógnitas y no cité más que dos, por no alargar demasiado mi discurso.

No me referia, pues, á aquellos medios materiales con que pudiera contar la revolucion, y de cuyos medios entiendo que el partido conservador tuvo una idea exacta, como la hemos tenido nosotros, y por esto mismo no podíamos entender tampoco, y aquí entro ya á rectificar al Sr. Bergamin, que el plan de los revolucionarios fuera tan limitado, que resultaran atentatorias á los derechos individuales y perturbadoras y contrarias al sistema represivo, las medidas que tomó el Gobierno, como S. S. acaba de decir.

Su señoría ha supuesto que las detenciones hechas en provincias, cumpliendo las instrucciones previamente dadas por el Gobierno, han sido un ataque á los derechos individuales y una desnaturalizacion del sistema represivo. ¡Ah Sr. Bergamin! ¿Cree su señoría que cuando el delito habia empezado á consumarse por hechos exteriores como el que se habia revelado en Madrid, no estaba el Gobierno en el deber de auxiliar la accion de los tribunales, procurando asegurar las personas de quienes tuviera conocimiento que entraban en el plan de la comision de un delito que no se reducia á Madrid solo? Pues qué, ¿la conjuracion era para sacar las tropas de San Gil, ó para hacer un movimiento general en toda España? Si lo era, y el Gobierno tenía que conjurarlo y tenía que impedir que el movimiento se propagara, siquiera hubiese aguardado á que el movimiento se iniciase para tener, cuando ménos, como fundamento de su manera de obrar, la existencia del delito, cosa de que carecia hasta el momento que se inició en Madrid; si el Gobierno tenia necesidad de impedir que el movimiento se propagara, ¿dónde está el atentado de que nadie hasta ahora, ni siquiera los mismos que han sido objeto de tales medidas han producido quejas legales, hasta que al Sr. Bergamin se le ha ocurrido decir que eso es un atropello á los derechos individuales?

El Gobierno tenía previsto ese caso y dadas esas órdenes; pero tenía dada la órden de cumplir estrictamente la Constitucion y las leyes, y de que, cuando se hicieran las detenciones de las personas que, segun sus noticias consideraba como agentes del mo-

vimiento y como hombres de accion en el sentido que el movimiento iba á determinar, se cumplieran esas leyes entregando las personas *in continenti* á los tribunales, como fueron entregadas. No hubo un solo detenido, que no fuera puesto á disposicion de los tribunales competentes. El Gobierno ha creido que, ni aun en esos extremos y supremos momentos en que tenía que salvar intereses tan sagrados é impedir la propagacion del mal, debia faltar á las leyes; creia que con serenidad y calma podria conciliar lo uno con lo otro, y con la calma y la serenidad lo consiguió.

No quiero volver sobre el hecho referente á mi conversacion con el general Sr. Pavía. Lo que el señor Ministro de Hacienda tuvo la bondad de negar por encargo mio en el Senado y yo he negado aquí hoy es, que yo hubiera dicho á la Comision que declinaba mi responsabilidad en el capitan general de Madrid; porque eso es perfectamente inexacto; y repito que, si hay quien sostenga que es exacto, vendrá á convertirse esto en una cuestion de hecho, de afirmacion y negacion que se ventilará de la única manera que se ventilan todas estas cuestiones cuando uno dice que sí y otro dice que no, y se trata de personas honradas. Pero en cuanto al aviso del capitan general, he dado las explicaciones convenientes, pues he explicado prolijamente lo que ocurrió entre el capitan general y yo, y he probado como ni el señor capitan general ni yo hemos faltado á nuestros deberes, ni hemos cometido ningun descuido, no obstante los dilemas de que nos hacía objeto el Sr. Puga.

Yo he afirmado esos hechos, y ahora me recuerda el Sr. Presidente del Consejo que tengo una prueba más de ellos y que demuestra que, ni de parte del capitan general ha habido descuido, ni de parte del Ministro de la Gobernacion. El mismo dia en que tuve la conferencia con el señor general Pavía, escribí mi carta de costumbre al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; la comencé por la tarde; le hice conocedor de los avisos que yo habia recibido; le dije: he llamado al capitan general; y como esta noche veré al gobernador, á los dos, les daré conocimiento del hecho; dejo abierta esta carta, hasta tanto que haya celebrado mis conferencias con las autoridades, para decir á Vd. la impresion que les causa la noticia y la que á mí me produzca la manera como ellos la reciben. Esa carta la dirigí á la Granja, y la concluí á las dos y media de la mañana, repitiendo al Sr. Presidente del Consejo las contestaciones que habia recibido de las autoridades; que el capitan general Sr. Pavía me habia dicho, no creia que pudiera iniciarse en Madrid ningun movimiento, pero que si se iniciara, estaba seguro de que no duraria dos horas; que fiaba en todo lo que anteriormente he dicho en mi discurso.

Los hechos confirmaron la aseveracion del general Pavía, porque lejos de ser exacto lo que el señor Bergamin ha dicho de que la insurreccion estuvo cuatro horas sin encontrar frente á sí á los representantes de la autoridad, los representantes de la autoridad estuvieron enfrente de la insurreccion tan pronto como humanamente fué posible; porque si se critica á los Gobiernos por las cuarteladas y porque estéril é inútilmente tienen siempre sobre las armas á las tropas, ¿habia de estar constantemente la caballería con sillas puestas y no habia de necesitarse tiempo para reunir y formar las tropas leales? ¿Pero dónde están esas cuatro horas? A las once y media de la noche, yo estaba en el Ministerio de la Guerra, y á las doce ménos cuarto estaba en el Ministerio de la Gobernacion, y antes de ir al uno y al otro habia dado las órdenes convenientes y estaban cumplidas, para poner á salvo el telégrafo, sin que hubiera ninguno de esos peligros que S. S. dice que pudo haber.

Cuando se tienen tomadas precauciones, no se necesita proceder con precipitacion ni aturdirse para adoptar las medidas convenientes. No hay tales cuatro horas. Todo el mundo presenció, todo el mundo vió la salida de los insurrectos que no era en correcta formacion como han dicho SS. SS., sino en verdadera desbandada; todo el mundo se enteró, y nadie se alarmó, y nadie se consideró sorprendido de la manera que el Sr. Bergamin ha querido sorprenderse.

Los sorprendidos únicamente fueron aquellos que cuatro dias antes ponian en ridículo constantemente y dirigian sus diatribas al Sr. Ministro de la Gobernacion interino, á mi querido amigo el Sr. Moret, por las medidas prudentes y previsoras que tomaba; esos fueron los sorprendidos, y yo podria leer una coleccion de sueltos que son una demostracion cumplida de la imprudencia con que se han creado obstáculos al Gobierno en esa cuestion tan capital.

Y por lo que hace al telegrama comunicando el indulto á provincias ó comunicándolo á Canarias, aunque se trata tambien de un hecho, y siento fatigar por un momento más vuestra atencion, siquiera para no tener que volver mañana sobre estas cuestiones menudas, he de hacer una rectificacion. Ese telegrama, que se ha dicho que fué puesto á las once de la mañana del dia 5, cuando hasta las dos de la tarde no habia acordado el indulto el Consejo de Ministros, no se puso á las once, ni se puso al periódico que se dice; ese telegrama se puso por la Agencia Fabra á un representante suyo á las nueve y media de la noche; ese telegrama fué comunicado en Canarias por el representante de la Agencia Fabra á sus suscritores, no sé en qué fecha; pero de lo que estoy seguro es de que ese telegrama no se depositó en la estacion central hasta las nueve y media de la noche, y por consiguiente, que no puede implicar la existencia de ese telegrama nada que tenga que ver con las explicaciones satisfactorias que ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la otra Cámara, que aquí se han repetido, y que todavía creo que se repetirán, por lo cual no molesto con ellas al Congreso. Repito que ese telegrama no implica nada que tenga que ver con la concesion del indulto por el Consejo de Ministros, porque ese telegrama se comunicó cuando era ya un hecho el acuerdo del indulto.

Si el Sr. Puga, que hablaba ayer de este telegrama, y el Sr. Bergamin, que lo ha vuelto á citar hoy, tienen duda sobre ello, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene á su disposicion el original, que lo haga venir á la Cámara, porque no es lícito que en discusiones de esta especie, y cuando se trata de demostrar descuidos y negligencias, partamos con tanta frecuencia de hechos tan inexactos, y tengamos que comenzar los que nos defendemos por rectificar la materialidad de los hechos; lo cual hago yo con sentimiento cuando se trata de contestar á discursos tan elocuentes como el del Sr. Bergamin. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los Sres. Garijo Lara y Martinez del Campo. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 74, que es el de esta sesion.*)

---

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera otro dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo á los

Sres. García Gomez.
Martinez Montenegro.
García San Miguel.
Alcalá del Olmo.
Gutierrez Agüera.
Ruiz Capdepon.
Navarro y Ochoteco.
Garnica.
Salcedo.
Mansi.
Rodriguez Correa.
Gallego Diaz.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Rodrigañez (D. Tirso).
Azcárraga.
Recio.

(*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre proteccion á los cables submarinos, habia elegido presidente al Sr. Dominguez Alfonso y secretario al Sr. Vincenti.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DOS APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los Sres. D. Antonio Garijo Lara y D. Eduardo Martinez del Campo.*

La Comision de incompatibilidades, habiendo examinado la relacion que ha remitido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativa á los funcionarios del Estado que han sido elegidos Diputados á Córtes en las últimas elecciones generales, en la que se hallan incluidos como magistrados del Tribunal Supremo los Sres. D. Antonio Garijo Lara y D. Eduardo Martinez del Campo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

Que son compatibles con el cargo de Diputado á Córtes los destinos del órden judicial que desempeñan los Sres. D. Antonio Garijo Lara y D. Eduardo Martinez del Campo.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Santiago de Angulo, presidente.=Manuel de Latorre Ortiz y Gil.=Wenceslao Martinez.=El Marqués de Castro-Serna.=Agustin de Laserna, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á varios Sres. Diputados.*

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos á los funcionarios del Estado que han sido elegidos Diputados á Córtes en las últimas elecciones generales; pero no teniendo datos bastantes para resolver sobre la compatibilidad ó incompatibilidad de los destinos que desempeñan todos los Sres. Diputados incluidos en la relacion remitida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se limita por ahora á proponer al Congreso se sirva declarar:

Que son compatibles con el cargo de Diputado á Córtes, como comprendidos en el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, los destinos del órden civil, del militar y del judicial, que desempeñan los señores que á continuacion se expresan:

Don Felix García Gomez de la Serna, consejero de Estado.

Don Cándido Martinez Montenegro, idem id.

Don Julian García San Miguel, Marqués de Teverga, idem id.

Don Manuel Alcalá del Olmo, fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Don José Gutierrez Agüera, Subsecretario del Ministerio de Estado.

Don Trinitario Ruiz Capdepon, idem id. de Gracia y Justicia.

Don Emilio Navarro y Ochoteco, director de los Registros.

Don José Garnica, magistrado del Tribunal Supremo.

Don Gaspar Salcedo y Anguiano, mariscal de campo de infantería de marina y vocal del Centro técnico de la armada.

Don Angel Mansi, director de Correos y Telégrafos.

Don Ramon Rodriguez Correa, jefe de Administracion local.

Don José Gallego Diaz, idem de Obras públicas.

Don Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, idem de Agricultura, Industria y Comercio.

Don Tirso Rodrigañez y Sagasta, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Don Manuel de Azcárraga, director de Gracia y Justicia en el mismo Ministerio.

Don Isidoro Recio, idem de Administracion y fomento en el idem id.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Santiago de Angulo, presidente.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Wenceslao Martinez.=Antonio Garijo Lara.=El Marqués de Castro-Serna.=Eduardo Martinez del Campo.=Agustin de Laserna, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL MIÉRCOLES 1.° DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los documentos reclamados por el Sr. Bergamin, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Ochando contesta á la excitacion que dirigió ayer el Sr. Bushell á la Comision que entiende en la reforma de la ley llamada de los sargentos, expresando que la Comision espera la remision de los datos que ha reclamado del Gobierno.=El Sr. Bushell da las gracias al Sr. Ochando, y ruega al Gobierno remita los datos que le están reclamados.=Se acuerda comunicar al Gobierno el ruego del Sr. Bushell.=El Sr. Bergamin pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, si conoce la conducta observada por el gobernador civil de Ciudad-Real en la suspension de los Ayuntamientos de Montiel y Villanueva; y segundo, si es cierto que existe un expediente sobre motivos de nulidad contra la constitucion de la Diputacion provincial de Málaga.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Bergamin.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra el ruego del señor Pedregal, para que se sirva remitir á la Cámara el sumario instruido, por disposicion del capitan general de Castilla la Nueva, acerca del suceso ocurrido en la Puerta de Hierro entre una pareja de la Guardia civil y algunos oficiales del ejército; el expediente instruido tambien por la Comandancia del Norte de la Guardia civil, testimonio de la sentencia, y nota que se haya puesto en la hoja de servicios, así de los guardias como de los oficiales.=El Sr. Vincenti presenta el expediente formado por la Direccion de correos y telégrafos relativo á la incorporacion legal de los funcionarios del cuerpo de telégrafos al Monte-pío de correos, y pide que pase á la Comision de presupuestos, rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva apoyar lo que el mencionado cuerpo solicita.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El expediente se acuerda que pase á la Comision correspondiente.=El Sr. Garnica presenta una exposicion de los secretarios de Ayuntamiento de la provincia de Santander, solicitando se mejore la situacion en que se encuentra esta clase.=Pasa á la Comision correspondiente.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Discurso del Sr. Romero Robledo, que consume el tercer turno.=Se suspende la sesion para dar descanso al orador.=Eran las cinco.=Continúa la sesion á las cinco y cuarenta minutos, y prosigue su discurso el Sr. Romero Robledo.=Manifestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Romero Robledo.=Usa de la palabra para alusiones personales el Sr. Cánovas del Castillo.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Termina su discurso el Sr. Cánovas, y rectifica el Sr. Romero Robledo.=El Sr. Ministro de Estado suplica á la Cámara que, en atencion á lo expuesto por el Sr. Romero Robledo y á lo avanzado de la hora, se le permita contestar á dicho Sr. Diputado en la sesion de mañana.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, un proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval, y otra de Boltaña á Siétamo.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros militares.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En contestacion al oficio en que V. EE. se han servido trasmitir á este Ministerio la excitacion que me ha dirigido el Diputado Sr. Bergamin, tengo el honor de remitir á V. EE. los documentos originales que acabo de recibir de la Fiscalía del Tribunal Supremo, relativos á los hechos á que se contrae el citado oficio de V. EE. Pueden servirse V. EE., una vez examinados dichos documentos por el indicado señor Diputado que los reclama, acordar sean devueltos á este Ministerio. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1886. Manuel Alonso Martinez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para hacerme cargo de las nuevas excitaciones que en la sesion de ayer hizo el Sr. Bushell á la Comision encargada de dar dictámen sobre la reforma de la ley de sargentos; excitaciones encaminadas á que lo diera lo antes posible. Ya manifesté el dia anterior las razones que tenía la Comision para no haber dado todavía su dictámen; pero es tal la insistencia de S. S., que me veo obligado á pedir al señor Presidente que tenga la bondad de mandar leer el párrafo primero del art. 75 del Reglamento del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer el artículo cuya lectura ha solicitado el Sr. Diputado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así el párrafo primero del art. 75:

«Las Comisiones tendrán derecho para reclamar del Ministerio, por medio de los Secretarios del Congreso, cuantas noticias crean necesarias para el acierto en sus dictámenes.»

El Sr. **OCHANDO**: En vista de lo que dispone el artículo del Reglamento que acaba de leerse, la Comision, y yo como presidente de ella, creemos que estamos en el deber de esperar á que el Gobierno envíe los datos que le hemos pedido para poder, en vista de ellos, dar un dictámen acertado, como manda el Reglamento.

Yo no dije, en contestacion á la primera excitacion de S. S., lo que S. S. se sirvió manifestar ayer; pues S. S. dijo ayer que suplicaba á la Comision que tuviese en cuenta que para estudiar la ley y los medios de reformarla no era necesario averiguar cuál habia sido la manera como el Gobierno la ha aplicado durante el año que lleva vigente. Yo no he dicho semejante cosa; lo que he dicho ha sido que la Comision habia pedido datos para saber si los diversos Ministerios, en vista de las noticias que los Sres. Ministros tuviesen de cómo marchan los servicios públicos, habian formado juicio sobre si es ó no conveniente que subsistan todos los artículos de la ley, sin exceptuar ninguno de los destinos que la ley tiene reservados á los sargentos, ó si, por el contrario, sería conveniente exceptuar algunos; y cuando el Gobierno se sirva manifestar esto, la Comision lo tendrá en cuenta, y se ocupará precisamente de esos antecedentes.

Desde luego puedo decir que las plazas de secretarios de las corporaciones municipales están reservadas á los sargentos, y sin embargo, no hay apenas sargentos que soliciten un destino de esta clase, porque para ser secretario de Ayuntamiento se necesita saber toda la legislacion que debe saber un gobernador civil y un delegado de Hacienda, y es poco probable que un sargento la sepa. Pero de todos modos, es preciso que oficialmante se conozca qué destinos están en el caso á que me refiero, y mientras esos datos no lleguen, la Comision cree que no puede dar un dictámen acertado segun exige su deber reglamentario.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ochando por las explicaciones que se ha servido dar, y al propio tiempo, me permitiré decir que no he tenido ninguna intencion de molestar á S. S. y á sus dignos compañeros.

Yo agradezco al Sr. Ochando las explicaciones á que me refiero; pero debo hacer presente que en el *Extracto* de la sesion del dia pasado no aparecian esas explicaciones de S. S. tan detalladas como las ha expuesto ahora, y yo creia que se pedian al Gobierno datos acerca de los resultados que la ley de sargentos ha dado en la práctica.

Despues de oir al Sr. Ochando, yo, con la vénia del Sr. Presidente, me permitiré rogar al Gobierno de S. M. que remita, lo antes posible, todos los datos que le pida la Comision á fin de que podamos discutir este asunto, á mi juicio muy importante.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas, que envuelven ruegos, al Sr. Ministro de la Gobernacion. En primer término, deseo saber si S. S. conoce la conducta observada por el señor gobernador civil de Ciudad-Real en la suspension de los Ayuntamientos de Montiel y Villanueva.

La segunda pregunta es, si es cierto que existe un expediente sobre motivos de nulidad, que yo no conozco, pero que parece que se invocan, contra la constitucion de la Comision provincial de Málaga.

Sobre uno y otro asunto quisiera saber lo que del expediente resulte, para pedir, si son satisfactorias las respuestas del Sr. Ministro de la Gobernacion, que los expedientes se resuelvan cuanto antes; y si no, para anunciar una interpelacion sobre uno y otro asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Si el Sr. Bergamin hubiera tenido la atencion, como es costumbre, de poner en conocimiento

del Ministro de la Gobernacion las preguntas que había de dirigirle, yo hubiera podido dar á S. S. una contestacion satisfactoria sobre ellas; pero, en fin, en su derecho está el Sr. Bergamin de hacer estas preguntas sin ponerlas en conocimiento del Ministro, si bien enfrente del derecho del Sr. Bergamin, yo podia mantener el mio, de pedir tiempo á S. S. para poder darle una contestacion completamente satisfactoria.

Aunque no he recogido en el Ministerio los datos que se necesitan para poder dar contestacion cumplida á S. S., puedo adelantarle que no he intervenido hasta ahora para nada en el expediente de los dos Ayuntamientos á que se refiere S. S.; que esos expedientes se han instruido en el Gobierno civil de Ciudad-Real; que han pasado al Ministerio de la Gobernacion, y que éste, en cumplimiento de lo que la ley prescribe, los ha remitido al Consejo de Estado, donde se encuentran en la actualidad. Hasta que no vengan del Consejo de Estado, no puede el Ministro de la Gobernacion intervenir para nada en ellos; cuando vengan, el Ministro estudiará el dictámen del Consejo, examinará los expedientes y resolverá en justicia lo que crea más conveniente, y entonces llegará el momento de que S. S. pueda discutir la resolucion que el Ministro de la Gobernacion dé á esos asuntos.

Lo que he dicho á S. S. en cuanto á esos dos expedientes, debo repetírselo respecto al de la Diputacion provincial de Málaga. Oficialmente no sé lo que allí ha ocurrido; el gobernador me ha telegrafiado indicándome que en la constitucion de aquella Diputacion provincial se han cometido algunas ilegalidades y se ha faltado en algo á las prescripciones de la ley provincial; pero yo no lo sé. El expediente ha llegado al Ministerio; el Ministerio lo ha enviado al Consejo de Estado, y hasta que no vuelva del Consejo de Estado al Ministerio de la Gobernacion, no tengo conocimiento oficial del asunto ni puedo dictar resolucion alguna sobre el particular.

El Sr. **BERGAMIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERGAMIN**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que se ha servido darme. Esperaré á que esos expedientes sean devueltos por el Consejo de Estado al Ministerio, y á que el Ministerio los resuelva para ocuparme aquí de la resolucion, si, lo que no espero, sucede que en la tramitacion y resolucion de estos asuntos hay algo que sea contrario á la ley.

En cuanto á la falta de aviso á S. S. respecto de la pregunta que pensaba dirigirle, le ruego que me dispense. Su señoría sabe que existen razones de tiempo y circunstancias que impiden muchas veces realizar ese acto de atencion, al cual yo no quisiera faltar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: La he pedido para dirigir una súplica al Ministro de la Guerra; y como no está en su puesto, espero que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírsela. Hace algunos meses ocurrió, cerca de la Puerta de Hierro un suceso muy desagradable entre una pareja de la Guardia civil y dos oficiales del ejército. Este suceso ocupó durante algun tiempo la opinion pública. Se ha instruido un sumario, sobreseido al parecer; se ha instruido un expediente en la Comandancia del Norte de la Guardia civil; se ha dictado una condena por el capitan general de Castiva la Nueva; se ha puesto una nota en la hoja de servicios de los guardias civiles, y no sé si se habrá puesto tambien en la hoja de servicios de los oficiales que tuvieron ese desagradable encuentro con la Guardia civil.

A fin de que el Congreso conozca perfectamente la historia de ese desagradable acontecimiento, espero que la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la súplica que le hago para que mande á la Cámara el sumario instruido por disposicion del capitan general de Castilla la Nueva, el expediente instruido por la Comandancia de la Guardia civil del Norte de esta villa, el testimonio de la sentencia ó resolucion dictada por la Capitanía general, y la nota que se haya puesto en las hojas de servicios, así de los oficiales, como de la pareja de la Guardia civil. Nada más tengo que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán las peticiones de S. S. en conocimiento del señor Ministro de la Guerra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso, con el objeto de que pase á informe de la Comision de presupuestos, el expediente formado por la Direccion general de correos y telégrafos, relativo á la incorporacion legal de los funcionarios del cuerpo de telégrafos al Monte-pío de correos, creado en 22 de Diciembre de 1785 y restablecido por el artículo 12 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Este expediente ha sido formado en virtud de la exposicion presentada á las Córtes por Doña Dolores Acevedo, viuda del subdirector del Cuerpo de telégrafos D. Rafael Ayuso, fallecido en Zaragoza en 1885, solicitando una pension.

Viene informado este expediente por los Ministerios de Hacienda y Gobernacion: el primero, tan parco siempre en reconocer ó justificar derechos que puedan afectar á los intereses del Tesoro, manifiesta en su Real órden de 20 de Enero de 1883, dirigida al Ministerio de la Gobernacion y á la Junta de pensiones civiles, que constituye una verdadera irregularidad la aflictiva condicion de los funcionarios de telégrafos en punto á derechos pasivos, y que urge, por tanto, que las Córtes aprueben la incorporacion legal de dichos funcionarios al Monte-pío de correos, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.°, art. 15 de la ley de presupuestos de 1864 y el art. 12 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, y que se tenga en cuenta la actual situacion de las viudas y huérfanos de aquellos, al tratarse de la formacion de una ley general de clases pasivas.

El Ministerio de la Gobernacion, en el informe de la Direccion general de correos y telégrafos, tramitado con gran solicitud y cariño por el actual director Sr. Mansi, pone de relieve la justicia y el derecho que asiste á los funcionarios de telégrafos en su eterna y legítima aspiracion, puesto que desde lo ordenado en el decreto de 24 de Marzo de 1869 y los Reales decretos de 13 de Setiembre de 1871 y 14 de Octubre de 1879, dichos funcionarios vienen desempeñando los servicios de correos y telégrafos, hallándose, por lo tanto, comprendidos en la regla 1.ª, casos 1.° y 2.° del Monte-pío de correos.

No es este el momento oportuno de discutir extensamente esta cuestion, que, por otra parte, es tan clara que no exige detenido exámen; pero sí creo un deber mio llamar la atencion de la Comision de presupuestos para que llene este vacío de la ley, y suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que al formar la ley de clases pasivas satisfaga los deseos del Cuerpo de telégrafos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion que, como jefe superior de dicho Cuerpo, lleve su alta iniciativa á tan vital asunto, puesto que se trata, no ya de premiar méritos y servicios, sino de satisfacer las exigencias de la justicia.

No es lógico ni natural que funcionarios que en su mayor parte deben, como los de Correos, su nombramiento al favor, gocen de los beneficios del Montepío, mientras que los que lo deben á la oposicion no los disfruten; ni es tampoco lógico ni natural que los que prestan el servicio propio de su clase tengan más ventajas que aquellos empleados que, como los de Telégrafos, sirven en Correos con carácter extraordinario sin retribucion alguna, y sí solo con todas las penalidades propias de dicho servicio.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion lo cree oportuno, le agradeceria en extremo expusiese su criterio y su pensamiento respecto á este asunto, porque como dicho criterio será seguramente favorable, sus palabras servirán de dulce consuelo y grata esperanza á los individuos del Cuerpo de telégrafos y á sus viudas y huérfanos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Teniendo en cuenta el estado de la Cámara, y la impaciencia que hay por oir la elocuente palabra de mi amigo particular el Sr. Romero Robledo, voy á decir únicamente que uno mi ruego al que ha dirigido S. S., á fin de que se acoja favorablemente la exposicion que S. S. ha presentado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará la exposicion á la Comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garnica tiene la palabra.

El Sr. **GARNICA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de los secretarios de Ayuntamiento de la provincia de Santander, en solicitud de que se dé á los cargos que desempeñan mayores garantías de estabilidad, de independencia y de porvenir que las que en la actualidad tienen, y puedan alcanzar una remuneracion proporcionada á sus servicios.

Como este asunto está íntimamente relacionado con el proyecto de ley municipal, y propiamente puede formar parte de la misma; y como me consta que han dirigido una exposicion análoga al Sr. Ministro de la Gobernacion, me limito á rogar á la Comision que tome en consideracion la solicitud, porque bien merecen estos modestos funcionarios, que llevan puede decirse el peso de nuestra máquina administrativa, que su súplica sea tomada en consideracion por el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion pendiente del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73 y 74, sesiones de 29 y 30 de Noviembre.*)

Tiene la palabra para consumir el tercer turno el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Se necesita, señores, un fuerte convencimiento del deber para pedir la palabra en el turno y en la ocasion en que la he pedido con el objeto de volver á hacer cargos al Gobierno sobre una materia que viene debatiéndose de manera tan elocuente por los amigos queridos mios que han tomado parte en este debate, dándose el ejemplo extraño de que discusiones en que se demuestra que ese Gobierno está incapacitado para la defensa del órden público y la Monarquía, y aun lo que es más grave, que deja á la Monarquía indefensa y la relega á segundo término, usurpando el ejercicio de su prerrogativa, queden completamente incontestadas.

El Congreso es testigo de ello. Un dia, el elocuentísimo orador Sr. Puga explana una interpelacion, y el Sr. Ministro de Estado se levanta para decir que se reserva contestarla; ayer, el no ménos elocuente Sr. Bergamin formula de nuevo los cargos, y el señor Gonzalez, ex-Ministro de la Gobernacion, contesta á unas alusiones personales, é interviene con el mismo título en el debate un hombre ilustre, jefe de un partido respetable, y el Gobierno permanece silencioso.

Yo no sé si me estará reservada la misma suerte. Algunos á quienes parece que no les gustan estos debates, los califican de estériles. ¡Estéril saber si ese Gobierno merece ó no la confianza de la Representacion nacional, si cumple ó deja de cumplir con sus deberes, si tiene medios y propósitos de defender los sagrados intereses que ama y procura salvar la inmensa mayoría de esta Cámara! Se habla á este propósito para justificar ciertos silencios, de la necesidad de no debilitar al Gobierno, echando así en la política una idea falsa más, que todo lo perturba y que redunda en dosdoro del sistema representativo y parlamentario. ¿Por dónde levantarse aquí, en la Representacion del país, defendiendo aquello que es objeto del amor, del sentimiento público, encontrando deficiente y escasa vuestra accion y vuestra voluntad para defender las instituciones fundamentales; por dónde ha de constituir esto un peligro para el principio de autoridad ni para ningun Gobierno? Pues qué, ¿la discusion no es luz, no es medio de fortalecer á los Gobiernos?

Cerremos esas puertas y declaremos que nos hemos equivocado: no engañemos al país y digamos con franqueza que la discusion, que el sistema parlamentario es una farsa y que es enemigo irreconciliable del principio de autoridad, garantía de la Patria. No. (Es posible que no haya luego tantas sonrisas.) Yo no pidiéndoos más, yo pidiéndoos solo declaraciones terminantes que lleven la tranquilidad á los ánimos, en vez de debilitaros os fortalezco; porque en la excitacion de la Representacion nacional encontrais motivo para obrar, aguijon que estimule vuestro celo y defensa para las exigencias contrarias; que en esta combinacion de las fuerzas estriba el equilibrio y la vida de todos los seres organizados.

Pero siento haberme extendido en lo que precede antes de ingresar en mi discurso y en las observaciones que os he de dirigir.

Diré algunas palabras con respecto á la posicion que ocupa esta agrupacion política con relacion á los demás partidos. No os haria ninguna revelacion, con anunciar, porque todo el mundo lo sabe, que yo soy, desde que nació á la vida, enemigo franco, leal y decidido de ese Gobierno; pero hoy me conviene declarar, primero, que no vengo á este debate como enemigo del partido liberal.

Si de mis palabras se dedujeran algunos cargos, que contra mi intencion pudieran ir á la mayoría, suplico á los Sres. Diputados que los tuvieran por no dichos; si hubiera algun sendero que de mí fuera conocido por donde la persuasion pudiera llegar al ánimo de los Sres. Ministros; si tuviera esperanza racional de que el Gobierno, y especialmente su digno Presidente, oyeran la voz de un bien entendido interés y del más evidente patriotismo, yo me atreveria á manifestar que no me levanto como de oposicion al Gobierno de S. M.; y esta es mi situacion con relacion á los que tengo enfrente dentro de los principios monárquicos. No quiero dejar atrás mi actitud con un grupo de esta Cámara, con el partido conservador. Yo le he hecho á ese partido un agravio, lo confieso; he tenido más fe en ese partido, que ese partido tenía en sí mismo; yo, que no era Ministro, he creido que no debia abandonar el Poder; él entendió que no tenía medios de continuar gobernando.

Yo he tenido mejor concepto, como veis, de sus méritos, de sus doctrinas, de sus hombres, que el que ellos á sí propios se merecen; sin embargo, era posible que una historia comun se rompiera en un momento dado produciendo la disconformidad en todos los extremos, en los principios y en los actos de la vida; y es verdad, lo reconozco, yo lo sabía; pero recibió su confirmacion en la tarde de ayer. Ese partido, por mí agraviado, tuvo conmigo un convencimiento, una creencia igual sobre el peligro que surgia á la muerte de nuestro malogrado Monarca Don Alfonso XII; y él y yo estamos aun hoy de acuerdo en que el partido liberal era un peligro; pero nos separábamos en que él creia que érais un peligro por vuestra fé, por vuestra intencion, y que érais un peligro fuera del Poder. Yo creia y creo que érais un peligro por vuestros procedimientos y vuestros compromisos, y que érais un peligro dentro del Poder. Esta es la diferencia: vosotros érais un peligro que unia nuestras convicciones, porque sois para los unos fuera del Poder sospechosos de antimonarquismo, y sois para mí fuera del Poder leales monárquicos; sois para nosotros en el Poder garantía de aquello que atacais fuera de esa posicion; sois para mí peligro en el Poder, no porque lo atacais, sino porque no sabeis defenderlo bien. Esta es una verdad proclamada por vuestros aplausos, y yo me complazco con hacer constar vuestra admiracion á las declaraciones elocuentes que tuvieron aquí lugar en la tarde de ayer.

Dejando á un lado esta cuestion innecesaria, sobre la cual he de volver, de mis relaciones con los demás partidos, voy á entrar ligeramente, si es posible, en los sucesos del 19 de Setiembre, por ser los que más se han discutido, los que ya no ofrecen novedad, pero porque es indispensable al tratar de este asunto que yo no oculte mi opinion ni deje de hacer la crítica merecida de los actos del Gobierno.

¿Qué carácter tuvieron esos sucesos? Hay en el Gobierno, en el Sr. Sagasta, un sistema que siguen sus amigos, y es el de dar carácter militar para empequeñecerla á toda perturbacion del órden público. ¿Recordais lo sucedido cuando la sublevacion de Badajoz, de La Seo de Urgel y de Santo Domingo de la Calzada? Entonces era una cuestion militar; el país la habia visto con indiferencia, y para satisfacer al país se le entregaba por víctima al Ministro de la Gobernacion Sr. Gullon y se marcaba principalmente al Ministro de la Guerra. Esto mismo sucede ahora; han venido los sucesos de Setiembre, y el Sr. Gonzalez se defiende aun antes de venir aquí por medio de la prensa ministerial y aun despues de iniciado este debate en la otra Cámara por medio de la misma prensa, dándoles un carácter exclusivamente militar, y se pretende arrojar toda la responsabilidad de esos hechos sobre las autoridades militares.

Ayer mismo el ex-Ministro de la Gobernacion señor Gonzalez nos lo decia, y yo pregunto: ¿puede verdaderamente venirse á la Representacion nacional y ante la faz del país á sostener que tenian un carácter militar los sucesos del 19 de Setiembre? ¿Que eran militares los grupos de paisanos, entre los cuales se escondieron los viles asesinos del brigadier Velarde y del Conde de Mirasol? ¿Eran militares los grupos de paisanos que disparaban, dejando afortunadamente ilesos al valiente militar Azlor y al teniente Carrasco, cuando se dirigian á sus cuarteles? ¿Eran militares los grupos apostados para acechar la salida del teatro del capitan general de Madrid, y en las avenidas de los cuarteles para impedir el acceso de los jefes de las fuerzas? No; los sucesos no revistieron ese carácter.

Pero se pretende, y este es otro punto importante, aunque sobre este punto procuraré ir deprisa, que el Gobierno lo sabia todo, que el Ministro de la Gobernacion estaba perfectamente enterado y seguia los pasos á los conspiradores.

Yo no sé á qué conduce este temerario empeño. Comprenderia que el Ministro de la Gobernacion lo hubiese ignorado: despues de todo, los conspiradores no fraguan sus maquinaciones notificándolas á los Gobiernos que deben combatirlas. Yo he sido un Ministro afortunado; el celo que he aplicado al desempeño de mis funciones ha sido recompensado por la suerte; pero no vengo aquí á jactarme del éxito que haya debido á esa deidad ciega y caprichosa que se llama la fortuna; pude haber sido desgraciado, y para ese caso, mi defensa, como la de todos los Ministros, no estaria en haber impedido que estallara el motin, supuesto que habria estallado; mi defensa estaria en haberle previsto, en haber velado para impedirle, en haber hecho lo que en censura de su antecesor está haciendo el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, mi amigo particular. Pero si el anterior Ministro pretende que estaba perfectamente enterado de los sucesos, yo pregunto, y pregunto principalmente al Presidente del Consejo de Ministros, ya que un Presidente del Consejo sin cartera significa la encarnacion de la política, que incesantemente vela y se ocupa en poner en armonía la accion de todos los demás Ministros para hacer frente á los conspiradores; yo pregunto, digo, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: el hallarse el Ministro de la Gobernacion tan bien enterado, ¿reconocia por causa algun acuerdo del Gobierno de no comunicar á sus compañeros lo que sucedia?

¿Es que los secretos del órden público y las amenazas de conspiraciones eran un secreto particular del Sr. Ministro de la Gobernacion que no podia llegar á conocimiento de sus compañeros? Necesario se-

ría contestar á esta pregunta para hacer frente á la defensa empleada con repeticion de que en todo tiempo ha habido sublevaciones. ¿Cuándo, en qué tiempo las sublevaciones han sorprendido á los Gobiernos estando un Ministro en San Sebastian, otro en Arechavaleta, otro en Alhama, otro cazando, otro en Lourizan y el Presidente del Consejo cumpliendo ciertos deberes en la Granja? ¿Era esa vuestra prevision? ¿Es que puede sostenerse razonablemente que la cuestion de órden público preocupaba á aquel Gobierno cuyos miembros de aquella manera se entregaban al solaz y al esparcimiento del ánimo, diseminándose? No ciertamente; esos hechos no se conciben; esos hechos desmienten de una manera autorizada que el Gobierno estuviera prevenido: el Gobierno sufrió una dolorosa sorpresa.

Pero no es eso todo: ¿qué importancia se dió á estos acontecimientos? ¿Qué importancia les dió desde luego, ni qué importancia acostumbra á dar á acontecimientos semejantes el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Ya sabemos que allá, cuando los sucesos de Badajoz, estaba S. S. en tierra extraña curando sus dolencias, y que, al llegarle la infausta nueva de haberse alzado en armas una plaza fuerte, se le ocurrió instantáneamente preguntar á sus colegas si hacía falta, para venirse al momento; pero ahora estaba á pequeña distancia de la corte, se encontraba en La Granja. Es el Presidente del Consejo de Ministros la única autoridad entre sus compañeros para unir y concertar los rozamientos que podian surgir entre las autoridades militares y civiles, para aunar la accion, para hacer pronto y rápido el esfuerzo. ¿Qué prisas tuvo S. S. para acudir al sitio del peligro, en donde pudo estar en la mañana siguiente, y, sin embargo, tardó cuarenta y ocho horas en venir, perezosamente preocupado en La Granja del éxito de los acontecimientos que tenian lugar en Madrid? Compare S. S., ya que S. S. compara los hechos, aun cuando haya la distincion de las profesiones; pero, en fin, hay identidad del cargo; compare S. S. el celo del Presidente del Consejo en La Granja, cuando la insurreccion no habia sido dominada á las pocas horas; ¡qué habia de serlo! si al dia siguiente todavía presentaba la batalla, y tenian sus mártires las fuerzas leales; compare S. S. esa indolencia admirable, esa especie de indiferencia con que S. S. ve desarrollarse los sucesos, con el celo de aquellos Presidentes del Consejo de Ministros, en cuyo tiempo hubo esos sucesos lamentables que vosotros invocais para justificar los que ocurren durante vuestro mando.

¡Ah! No sorprendió aquel año 48 á la oficialidad diseminada en casinos y teatros, sino que todos estaban en los cuarteles, y entonces el Presidente del Consejo de Ministros, con quien jamás tuve relaciones políticas, vestido de gala acudia presuroso, y á la cabeza de una compañía entraba por el Arco de Ciudad-Rodrigo en la Plaza Mayor, á presentar su pecho á las balas y á vencer á los insurrectos. Compare S. S. esa conducta indolente y perezosa, esa indiferencia, que será menester tener en cuenta cuando yo aduzca otros datos, con la conducta del invicto general Duque de Tetuan en aquellos sucesos, que me voy á permitir mencionar, aunque muy ligeramente, porque no deseo que el remordimiento se levante en la conciencia del actual Presidente del Consejo de Ministros, pues espero que el actual Sr. Presidente del Consejo haya olvidado al condenado á muerte, ¡oh terrible expiacion! en el mismo cuartel de San Gil. Ya sé yo que el Sr. Sagasta no es general; pero es Presidente del Consejo de Ministros, pero es la primera autoridad del Ministerio, y su deber está dentro de su profesion, y como hombre civil en el puesto de más cuidado, en el más avanzado, sus órdenes pudieron llegar rápidamente, y allí pudo imprimir con su voluntad y con su fe, si es que fe y voluntad tuviera, la fuerza á los que debian obedecer, acatar y secundar los esfuerzos de un Gobierno comprometido por sus opiniones y por su honor á defender la institucion monárquica.

Se dice que esos sucesos no significan nada, que eso no tiene importancia, que eso es un motin, y aquí se usan las palabras asqueroso y repugnante, y se buscan los más graves calificativos. Yo no me entretendré en calificar aquellos sucesos. No es digno, no es sério, que extrememos en los calificativos la ira, cuando no hemos podido poner en la accion la voluntad y la fortaleza. Yo sostengo que de una revolucion á un motin no hay más diferencia que el éxito; que toda revolucion abortada es un motin, y que todo motin triunfante se convierte en una revolucion. Ya lo sé, ya sé que no hay atmósfera para la opinion revolucionaria en este país; pero siento amargura y honda pena cuando veo á los encargados del Poder, despues de un fracaso de esta naturaleza, despues de un peligro tan grave, hablar de la indiferencia de la Nacion y del sosiego del vecindario; frases falsas de esas que, para desdicha del pueblo, se ingieren en el lenguaje de la política. ¡Ah, señores! No estamos en período de tanta fé que podamos creer en esa indiferencia; debiéramos elevar la imaginacion para ver en qué pudiera convertirse semejante sentimiento, si el éxito coronara los esfuerzos de los que arremeten contra el órden establecido.

¡Que era una cuestion pequeña y baladí la del 19 de Setiembre! ¿No es público, no lo dice todo el mundo, no está en la conciencia universal, y no sé por qué en el Parlamento no hemos de ser reflejo de la opinion pública, no hemos de decir aquello que la opinion pública tiene ya resuelto y fallado; no es público que á más audacia, que á mayor acierto, que á mayor habilidad en los j fes, hubiéramos amanecido tal vez republicanos, y de seguro en una inmensa confusion? Cuando se ha estado á un dedo del abismo, cuando aquella noche funesta en Madrid no hubo más que un Ministro que velara, y ese Ministro fué la Providencia, no puede hablarse con desden de esos hechos; que hablar de ellos con desden, que calificarlos de insignificantes, si no fuera porque arranca de un error de la inteligencia, mereceria graves calificativos, y de todas maneras merece que se aumente, que se acreciente la alarma de la opinion pública y el temor de los intereses monárquicos.

¿Qué sabemos de aquellos hechos? Yo voy á preguntarlo á los Ministros de aquella época, ya que los Ministros presentes con su silencio levantan una barrera y cortan la solidaridad de responsabilidades con sus antecesores. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso es inexacto.) ¿Inexacto el silencio? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La interpretacion de S. S.) Para complacer á S. S., le daré despues más ámplias demostraciones.

¿Es que se conocian aquellos sucesos? ¿Puede contestar álguien que los conocia? Ni los Ministros, ni las

autoridades, ni nadie tenía conocimiento de aquellos sucesos. Cierto es que por precepto terminante de la ley de incompatibilidades perdió su investidura de Diputado el gobernador de Madrid; pero anteayer juró el cargo, y aunque yo he callado y he procurado que no se hagan preguntas sobre esto, es la verdad que aquí resultaba un deber de defensa para aquella persona, y un derecho en la Representacion nacional de estar perfectamente enterada.

¿Se conocian esos sucesos? Yo tengo derecho á creer que no, y este derecho me lo han dado los órganos en la prensa de ese Gobierno. El dia 18 de Setiembre el periódico favorito de ese Gobierno, llamado á desempeñar un papel importante en todo lo que se refiere á estos sucesos, publicaba un artículo ridiculizando á los alarmistas, y á los que se preocupaban del órden público, y decia ante el país, que habia una tranquilidad completa. Esto era el 18 de Setiembre. ¿Pero qué importa que lo dijera el periódico *El Imparcial* si el Sr. Sagasta, en una obra que algun dia, sin duda, escribirá, llamada los «Asombros de Europa,» ha de consignar lo que nos ha dicho repetidas veces, lo que nos ha dicho al dia siguiente de ocupar ese puesto, á saber: que Europa estaba asombrada de que en este país no sucediera nada porque regía sus destinos el partido liberal?

En otro sitio, y á propósito de estos debates, el Sr. Sagasta nos ha pintado á la Europa, ¡pobre Europa! asombrada de la manera rápida con que terminaron los sucesos del 19 de Setiembre.

Pero si no conociais antes esos sucesos que tan tristemente se desarrollaron en la noche del 19, yo os pregunto, y sobre todo pregunto al actual Gobierno: ¿los habeis conocido despues? ¿Se ha formado alguna causa general de la conspiracion? ¿Se ha formado algun expediente que tienda á explicar lo que allí hubo ó pudo haber? ¿Podeis en conciencia como hombres honrados responder que estais en el secreto de la maquinacion que estalló, sorprendiéndoos, en la noche del 19 de Setiembre? No, ni se supo antes, ni se ha sabido despues; y aquí todo lo que se ignora se califica de insignificante.

Para apreciar hechos desconocidos hay que juzgar por conjeturas racionales, hay que tomar en cuenta hechos que son del dominio público, averiguados é indiscutibles. Y yo pregunto: ¿concibe nadie que fuerzas importantes salgan de un cuartel y á paso acompasado y en perfecta y correcta formacion atraviesen las calles de Madrid dando vivas á la República y á los nombres de algunos repúblicos que figuran en ese partido, y se dirijan al cuartel de los Docks y á las Factorías y al cuartel de la Guardia civil, si no las fuerzas, algunos de los jefes sublevados, sin tener dentro de esos cuarteles connivencias, afiliados, amigos? ¿Se concibe esto? ¿Pretendeis que el país crea que eso era un hecho aislado, que aquellos eran unos insensatos, unos temerarios que se iban así, á entregar, dirigiéndose á los centros de fuerza que debian, que podian reprimir su accion, que la reprimieron en definitiva? Si esto es una conjetura racional de la historia de los hechos, y si nada sabíais, y si nada sabeis, y se están ahí las fuerzas que guarnecian á Madrid intactas, íntegras cobijando en su seno elementos que es racional suponer que tenian compromisos con los que llegaron á pedirles el cumplimiento de la oferta, ¿con qué tranquilidad vivimos, en qué os apoyais para decir desde ese puesto, Ministros de la Reina, Ministros que disfrutais la confianza de ese partido; para decir ante el país que aquello era una cosa insignificante y que no hay nada que temer? Bien es verdad que, al oir en la tarde de ayer al Sr. Gonzalez, cualquiera creeria que S. S., conociéndolas, dejaba que se desarrollaran las conspiraciones, procuraba que estallaran, porque, como S. S. dijo, en vez de estar en alarma, era bueno que se vieran á la luz del dia, para que se conociera que eran pocos.

¿Creeis que la opinion pública puede estar tranquila cuando examina así de cerca los hechos? Pero, ¡qué lo habeis de creer, sino estais vosotros tranquilos! ¡Si lo habeis demostrado; si por más que por intereses de partido, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya buscado atenuaciones y explicaciones livianas á la salida de algunos Ministros, la verdad es que ya que no cumplísteis la ley con los culpables, arrojásteis á la opinion las personas de los Ministros que regentaban los departamentos más directamente encargados de la custodia del órden público y de la disciplina del ejército! Y aquí llamo la atencion de mi amigo el Sr. Leon y Castillo, que, buen cumplidor de mi oferta, acudo presuroso á satisfacer á la interrupcion que antes me hizo. ¿No es exacto, Sr. Ministro de la Gobernacion, no es público y notorio que su señoría concentró todos sus desvelos en la defensa del órden público? ¿No es verdad, y yo le deseo mucho éxito, no es verdad, Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan pronto como S. S. tomó posesion de ese cargo, de lo primero que se ocupó fué de dar una organizacion extraordinaria á la Direccion de seguridad pública? ¿O es que S. S. hace las cosas por capricho, lo cual yo niego, ó es que S. S. sentía que una necesidad reclamaba su accion, y al hacerlo, S. S. censuraba sin quererlo á su antecesor? ¿Qué medidas tomó S. S. en ese departamento con relacion al órden público? Y siento que no esté ahí el Sr. Ministro de la Guerra para interpelarle, para que diga si no es exacto que medidas de vigilancia que existian en los cuarteles y se habian suprimido, se han restablecido; si no es exacto que durante la vida de este Gobierno han llegado á ser, hasta con exceso, frecuentes las cuarteladas; si no es verdad que todo el programa del Gobierno parece encerrarse en las reformas militares, anticipándose á proponer la expulsion de los sargentos del ejército; si todo esto no es una línea de demarcacion, una línea divisoria, una censura en el sentido de crítica, de rectificar la conducta anterior, de hacer otro y muy distinto el proceder del actual Gobierno del proceder de su antecesor, y especialmente del que fué Ministro de la Guerra. ¿Qué me importa el silencio, qué puede significar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levante á describir la crísis, como queriendo fundar en incompatibilidad de caractéres la retirada de los Ministros de Guerra y de Marina y lanzando, meramente para acompañamiento, como si fueran tímidas doncellas que necesitaran que les acompañasen, á otros Ministros? Salieron, pues, esos Ministros acompañando y consolando á los Ministros militares.

Y ya que he hablado de este asunto, de estas reformas, de esta nueva direccion emprendida por los actuales Ministros de la Gobernacion y de la Guerra, con asentimiento del Gobierno, lícito me ha de ser decir brevísimas palabras sobre esta materia.

Yo entiendo que estamos en un error lamentable y en un error peligroso. Se ha puesto de moda hablar

de las reformas. Yo sostengo que en todo tiempo lo que es malo debe mejorarse; y aun lo que es bueno, si se concibe mayor perfeccion, se debe reformar: la reforma es de todo tiempo ó debe serlo; debe ser el objeto de los desvelos de los encargados de la administracion pública y de regir los destinos del país; pero llegar á hacer creer que en las reformas está el remedio á los males, es un error peligroso, porque engendra ciertos espejismos, hace nacer ciertas confianzas que luego suelen ser sorprendidas por crueles desengaños. ¿De dónde las reformas de ninguna clase han podido influir en la perturbacion del órden público, en el motin militar y civil de la noche del 19 de Setiembre? ¡Las reformas! Si no habeis hecho ninguna. Las reformas no eran la causa.

Sea como quiera, no puedo negar, y yo me pongo de vuestra parte para justificaros en este momento, que no habeis tenido tiempo, que no habeis tenido ocasion; pero por esa justificacion, el resultado es que ni habeis hecho reformas hasta ahora, ni hasta ahora las habeis intentado.

Tales reformas, no eran pues, repito, la causa de la sedicion que tuvo lugar en Madrid en la noche del 19 de Setiembre.

Pues si esa no era la causa, ¿por dónde las reformas van á ser el remedio?

Es que no podemos admitir que haya nadie que mire sin pasion y con amor á la verdad el deseo de garantirse del ataque y de la sorpresa, que pueda creer que el haber expulsado cuatro hombres de cada batallon ó de cada regimiento, es una razon suprema que debe hacer confiar en la tranquilidad pública.

Yo no tengo para qué censurar la medida; no quiero siquiera examinarla: me basta el propósito; me basta ver que el Gobierno vuelve de sus pasados errores y quiere rectificar su conducta, para que, teniendo el propósito por patriótico, yo lo aplauda. Pero es, para tan grave mal, pequeño remedio la reforma que habeis realizado, porque la influencia que ejercian esas clases queda en otras manos, porque la insurreccion no tuvo solamente por jefes á sargentos, sino que tuvo militares de mayor graduacion, porque quizás tuvo militares que permanecen en sus puestos en la actual guarnicion de Madrid.

Yo diré á S. S., para que no se sorprenda tanto, los hechos que son públicos y notorios, los hechos que me constan, porque vengo resuelto á decir á mi país toda la verdad, y toda la verdad he de decir; que no hay para qué me contenga ninguna consideracion de las que se agitan en la política en los momentos actuales, por ser yo más que nadie totalmente desinteresado y alejado de toda ambicion del Poder. En aquella noche célebre es un hecho, que tambien conoce el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque lo conoce todo el mundo, que el brigadier Villacampa, demostrando, hay que hacerle esa justicia, un gran valor, llamó al cuartel de los Docks, á las Factorías militares, al cuartel del barrio de Salamanca, donde se encuentra el 14.° tercio de la Guardia civil, y en todas partes se dió á conocer como capitan general de Madrid de la República, y de todas partes marchó á otros lados impunemente, aunque no hubieran tenido éxito sus apelaciones. Despues, me dicen aquí que fué á un cuartelillo de la Guardia civil; me es indiferente.

¿El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se rie? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me rio ni digo nada.) Hace bien en reirse S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me rio.) Son muchos los espíritus que en los dias de bonanza ríen alborozados al anuncio del peligro, porque no creen en él; pero cuando el peligro asoma, tanta confianza como se anticipó, suele convertirse en triste abatimiento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si S. S. tenía deseo de decir la frase, podia haber tomado otro pretexto que el de mi risa, porque no me he reido.—*Risas.*) Por si acaso. (*Risas.*)

No eran, pues, las reformas la causa del motin; no son las reformas el remedio del mal que todos lamentamos. ¿Dónde está la causa y dónde está el remedio? Será necesario buscarlos en la actitud y en las palabras y en los hechos del Gobierno de S. M. Lo habeis oido, Sres. Diputados, el Ministerio se ha presentado á dar cuenta de su vida ante las Córtes; se ha entretenido en las razones fútiles de honor á los Ministros que se fueron y en las excelencias y cualidades de los Ministros que han venido; no ha habido, cual esperaba la opinion pública, cual parecia natural, en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la nota saliente del peligro pasado, la nota saliente de los peligros que pudieran amenazar, ¡ni aun siquiera la justicia debida! á los magnánimos sentimientos de la Reina Regente. Y en cambio, cuando se trata de inquirir qué fué aquello que para algunos puede ser (y esta posibilidad no me la negará el Sr. Gonzalez) que para algunos puede ser síntoma de un gravísimo peligro que puede reproducirse, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha traido una especie de programa de reformas liberales, ménos una que aplaza para más remotos tiempos.

Todos estamos en el secreto; S. S. la aplaza porque en esa no están de acuerdo ni aun los indivíduos que se sientan en el banco del Gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está S. S. equivocado); dato que es conveniente para cuando yo llegue más adelante á ocuparme de ese elemento tan poderoso para la defensa de las instituciones.

Sea en buen hora que el Gobierno cumpla sus compromisos; pero es necesario, para que los actos de los Gobiernos tengan cierto prestigio y nazcan con la autoridad que deben tener, y mucho más en circunstancias difíciles, que los compromisos no se cumplan como prenda que se entrega á los adversarios de las instituciones. Todo derecho que creais que se debe conceder, habeis debido concederlo; poro todo derecho que pública y solemnemente se os pida como ariete para destruir la Monarquía, como medio para realizar ideales incompatibles con lo existente, no se puede otorgar ante el calor de una insurreccion abortada y no castigada, que permanece entera y desconocida.

Cualquiera creeria viendo los hechos, yo mismo tengo sospecha sobre este punto, que ese índice de reformas es satisfaccion á las condiciones que impusieron á la súplica los representantes de la minoría republicana. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No impusieron ninguna.—*El Sr. Salmeron*: Pido la palabra); que ese índice de reformas es la condicion que defendió ayer tarde el Sr. Gonzalez elogiando el indulto, porque de esta manera se establecia una tregua patriótica y no se enardecian las pasiones. Este es un síntoma que corroe á la situacion actual, y no solamente á la situacion actual, sino que por desgracia, hace presa en algun otro partido muy monárquico,

como yo explicaré esta misma tarde. Dejemos los hechos y vengamos á la crísis, á la crísis que se produce cuando los tribunales fallan, y el Consejo de Ministros se reune para decidir si se deben ó no ejecutar las sentencias.

Será necesario que yo refiera la crísis, para honra del Parlamento y de nuestros tiempos, porque sería triste que si algun dia alguno de aquellos Ministros ó de estos escribe sus Memorias, ó algun historiador, apoyándose en el testimonio de los que fueron ó son Gobierno, escribiese la historia de aquellos dias, resultase que el Parlamento era una máquina inventada para engañar á los pueblos y á la opinion pública, y que la verdad puede albergarse en todas partes ménos en el seno de la Representacion nacional. Comprendo que cuando aquel Gobierno, por su culpa, deliberaba en el edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la presion de las masas aglomeradas en la calle de Alcalá, obedientes y sumisos y removiéndose á gusto y voluntad de los caracterizados jefes del partido republicano que allí esperaban el fallo de aquel Gobierno; comprendo que si el Gobierno entendia que eran ó podian ser graves cualesquiera de sus resoluciones, tomara el acuerdo de decir que cualquier cosa que allí se resolviese se habia resuelto por unanimidad.

Pero aquello pasó; ya no hay turbas en las calles, estamos congregados aquí, en el palacio augusto de la Representacion nacional; el Gobierno á que aludo desapareció: digamos la verdad, que no han de estar privados de ella los contemporáneos, siendo despues objeto de extravío para los que nos sucedan. No se gobierna con sofismas á pueblos que tienen conciencia del valor de sus derechos: se gobierna con lealtad y con franqueza, exponiendo sencillamente la verdad. Téngase una salida sofística, artificiosa, sutil para librarse del embarazo del momento; pero cuando estamos abordando el problema en toda su extension, es impropio de los Ministros, es impropio de los Diputados, es impropio de todos nosotros, que nos encerremos dentro de esos artificiosos inventos, hábiles para conjurar la dificultad de un instante, pero perjudiciales si tienden á enclavar en la opinion pública noticias falsas y errores fundamentales.

Todo el mundo lo sabe. Están ahí las personas á quienes voy á aludir, procurando hacerles un favor, y tengo la seguridad de que no me desmentirán. Todo el mundo sabe que el Sr. Montero Rios, el Sr. Moret y el Sr. Puigcerver, votaron el indulto en el primer Consejo, antes que se produjera la crísis. Tuvieron la abnegacion de querer matar la noticia pública con la confianza privada, pero yo, en uso de mi derecho y de mi independencia, procuro que cada cual lleve lo suyo.

Todo el mundo sabe que el Ministro de la Guerra y el de Marina, por consideraciones fáciles de alcanzar, y el Ministro de Gracia y Justicia por esta última consideracion de la justicia, votaron tenaz y persistentemente contra el indulto; todo el mundo sabe que el Sr. Gamazo tenía una solucion intermedia, no queriendo el indulto para el brigadier Villacampa, ni para el teniente Gonzalez, pero sí para los demás; todo el mundo sabe asimismo que el Sr. Gonzalez no asistió al Consejo de Ministros, que este señor, en uso de un perfecto derecho, entregó su voto en materia tan grave á la discrecion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que el Sr. Sagasta, votando por sí y votando por el S. Gonzalez, votó la ejecucion de la sentencia, resultando de esta manera tres Ministros votando por el indulto (que no lo han ocultado nunca, y si lo ocultan ahora será la primera vez), y los demás votando en la forma que he expuesto por la ejecucion de la sentencia. En último resultado, yo no sé que los deberes de la política pueden llegar hasta el punto de que los hombres políticos, empleando su talento, busquen medios para desvanecer la afirmacion que vengo sosteniendo; pero yo, seguro como estoy, porque tengo la noticia de orígen cierto é indudable, apelaré al fallo de la historia cuando la narracion de los hechos sea pública y de todos conocida.

El Consejo de Ministros no estuvo jamás unánime sino en declarar que diria que sus acuerdos habian sido tomados por unanimidad. ¿Qué sucedió luego? Aquí entra la cuestion grave; y antes de ocuparme de ella voy á hacer una declaracion que me urge, porque me gusta proceder con completa firmeza, y además quiero tener una posicion muy clara.

Yo no combato el indulto concedido, yo le aplaudo una vez otorgado, porque él demuestra la inagotable magnanimidad de sentimientos de la augusta Señora que ocupa el Trono de San Fernando. Lo que yo combato es que entre la Reina Regente, inclinada á la clemencia, y los condenados á muerte que despues fueron indultados, se haya interpuesto la figura del Sr. Presidente del Consejo de Ministros para reclamar para sí la gratitud del indulto.

Y no haga el Sr. Presidente del Consejo signos negativos, porque yo se lo demostraré á S. S. en términos tales y tan claros que sobre eso no quepa duda á nadie. Bien es verdad que lo han demostrado inútilmente en otra parte el Sr. Bosch y el Sr. Botella, como lo han demostrado aquí los amigos que me han precedido en el uso de la palabra; y bien es verdad tambien que el Sr. Sagasta se ha acostumbrado ya á este cargo, y seguro de tener la mayoría que le secunda y algun otro auxiliar que le fortalece, encuentra que es cómodo callar y dejar que se repitan los cargos, porque al fin y al cabo S. S. está sostenido por la mayoría y por álguien más; S. S. tiene el Poder, y el Poder es la satisfaccion de todos los ideales de S. S.

Pero, señores, ¿es cierto que habia en Madrid una excitacion tal, que la opinion pública se habia levantado de tal manera que el Gobierno tuvo que volver sobre su acuerdo? ¿Cómo se concibe que si era tal la excitacion de la opinion que obligaba al Gobierno á revocar su primer acuerdo, fuera tanta la pereza y la desidia de ese Gobierno que no se apresurase á poner en conocimiento de la Reina Regente el nuevo acuerdo del Consejo, y retardase hasta el dia siguiente el cumplimiento de esa obligacion sagrada? Y mientras tanto, la prensa salia por todas partes pregonando el indulto concedido: victoriosos corrian los jefes de la minoría republicana á llevar el consuelo á las familias de los sentenciados y á los sentenciados mismos, pues cuentan las crónicas que una figura respetable surgió en la sombra de la prision donde estaba el desgraciado oficial general que habia sublevado las tropas, y le dijo: Ya tiene Vd. la vida: la libertad es cosa de poco tiempo.

Cómo, si habiais acordado la ejecucion de la sentencia, y la ejecucion de la sentencia exigía poner los reos en capilla, como se pusieron á las ocho de la mañana, ¿cómo aplazábais para despues de la capilla dar cuenta á la Reina Regente de vuestro acuerdo?

Si teníais la seguridad y el propósito de volver sobre vuestro acuerdo, difundida la noticia, ¿no es verdad que la capilla resulta una broma inícua, un sarcasmo, en medio de esa escena? Para ejecutar ó para indultar, para todo, antes de proceder, era preciso haber ido al Palacio de nuestros Reyes, y haber solicitado y haber recibido la manifestacion de la voluntad de la Persona augusta que allí reside; pero esa Persona, segun es público y notorio, estaba completamente reducida, como el último de los curiosos, y aun más que el último de los curiosos, á recibir la noticia por la prensa, á recibir la noticia por la voz pública, que apenas se separaba el Consejo de Ministros corría á todas partes, proclamaba el indulto, iba al telégrafo á comunicarlo á las provincias, y algunos, más felices, entraban en la Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros y ahogaban en sus abrazos de agradecimiento al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Niego eso en absoluto, porque un amigo de S. S. me quiso dar un abrazo, y no lo quise recibir.—*Risas.*) Me basta esa manifestacion: S. S. no lo quiso recibir; ¿y no comprendió en la efusion de esa persona que aquella noticia de indulto habia traspasado á la opinion pública, y que el hecho de la ejecucion de la sentencia iba á aparecer más tarde, no como exigencia de la Persona augusta que queria perdonar y lo tenía manifestado? Su señoría no quiso adelantarse á los hechos, y dejó que los hechos colocaran á la Monarquía en el triste trance de aparecer que no ejercía su prerrogativa sino despues de haber otorgado S. S. el perdon. Estos son los hechos; pero si S. S. los ha confesado, ¿qué necesidad hay de apelar á los hechos? Ha dicho S. S. en este debato y en otro lugar, que al comunicar á S. M. el acuerdo del Consejo, la Reina le manifestó que como Reina constitucional no se separaria de su Consejo de Ministros, pero que viera el modo de hacer compatible la clemencia con el acuerdo del Gobierno. Su señoría ha dicho que la Reina, no separándose del acuerdo del Consejo de Ministros, aparecia dispuesta á que se ejecutara la sentencia; y á renglon seguido colocaba S. S. á los Ministros, cuatro en frente de los otros cuatro, contando siempre con la confianza del señor Gonzalez, á quien ahora colocaba S. S. entre los indulgentes y generosos, y de ese modo quedaba la figura de S. S. colocada en el pedestal para resolver en un sentido ó en otro la cuestion. ¿No ha dicho esto S. S.? Su señoría ha dicho tantas cosas en este pequeño debate..... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pues no dice S. S. que no he dicho nada?) Su señoría lo ha dicho en el Senado, y puede leerse en la *Gaceta*: allí ha dicho S. S. otra cosa, allí ha dicho S. S. que jamás ejecutará la sentencia cuando la sentencia lleve consigo la pena capital. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cuándo he dicho yo eso?) Voy á demostrárselo á S. S. porque lo ha dicho en el Senado. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás he dicho yo semejante cosa; he dicho precisamente lo contrario; si no, venga el texto.) A eso vamos. ¿Habia yo de anunciarlo sin venir fortalecido con el texto? Su señoría suele decir como otros muchos, el sí y el no, que es semilla que suele quedar pendiente, y alguna vez suele acreditar de profetas y de previsores á los hombres públicos.

Su señoría dijo que si otra vez se alterara el órden público será severo, cumplirá la ley; pero decia á renglon seguido, que no sintió flaquezas en su espíritu cuando se trataba de su responsabilidad, pero que cuando el ejercicio de un acto podia traducirse, podia refluir en la responsabilidad de las instituciones que son irresponsables, S. S. jamás consentiria que por ese acto pudiera la opinion pública acusarle. Y yo pregunto: ¿cuándo va á suceder que la opinion pública sabiendo donde está la fuente de la clemencia y del perdon, deje, la opinion extraviada, la opinion que combate, la opinion que no podemos contener los monárquicos con nuestra efusion, deje de persuadir á su señoría? Siempre S. S. se reserva hacer argumentos para proceder segun las circunstancias.

Pero ha dicho más S. S., y esto en esta Cámara. Mi amigo el Sr. Puga os ha demostrado evidentemente la incapacidad en que estais de castigar en lo porvenir, si en algun éxito que, como el del 19 de Setiembre, os regalara la Providencia, no cayeran en poder de la accion pública jefes caracterizados como aquellos que han recibido la gracia de indulto en el último movimiento, y S. S. ha callado. ¿No ha tenido ocasion de hablar S. S.? Pues van dos discursos pronunciados en la interpelacion, y desde ese banco no se han dicho más que unas palabras del Sr. Moret para reservarse. Ya sé yo que S. S. no quiere soltar prenda, porque aquí, para S. S. y para otros intereses, no hay más que una cuestion, á la cual llegaremos. ¿Es porque tengamos que decir que S. S. en esa cuestion ha procedido por el deseo de que ninguna mancha de sangre cayese en los principios del reinado de Don Alfonso XIII? ¡Ah! No; el Sr. Puga ha demostrado vuestra incapacidad para el porvenir, y á mí me falta completar el argumento despertando vuestro recuerdo del pasado.

En Cartagena un general heróico cae víctima de las balas de unos sediciosos; son tres los que han debido disparar, segun el exámen del lugar donde consumó el sacrificio aquel heróico soldado; uno de ellos confesó en el proceso su delito; se llamaba Bartual; era un mísero sargento, é implacablemente fué fusilado. La primera sangre del reinado de Don Alfonso XIII fué la de ese desdichado, que cometió aquel crímen, y que tuvo la firmeza de no ocultarlo en los procedimientos judiciales. ¡Ah! Entonces, como se trataba de las clases humildes, el Sr. Sagasta no conocia los latidos de la opinion, y hasta la minoría republicana no se interesaba, no se creia en el caso de acudir al palacio de la Presidencia en demanda de perdon y á ofrecer una tregua si se le concedian las libertades y los derechos necesarios para realizar su ideal.

Pero ¿qué más? Ya que habeis entrado en el camino de la clemencia, ¿por qué no habeis sido justos? ¿No resulta una injusticia irritante, si al fin y al cabo las censuras hubieran sido las mismas? ¿No es una injusticia que al jefe de la sedicion militar, que segun la ley, y segun el buen sentido, por su mayor graduacion tiene mayor responsabilidad, se le perdone la vida, y hasta se le firme un pasaporte para la emigracion, y á los infelices soldados, á las clases en número de 216 se les condene, y vayan á los presidios de Africa, confundidos con los autores de delitos comunes, quedando para siempre en su hoja de informes y de costumbres, el haber estado allí con los asesinos, con los ladrones, y con los autores de otros crímenes, mientras que el principal responsable, el que tal vez sorprendió su sueño en las cuadras de los cuarteles, y los arrastró á la sedicion, sin imponerlos

en las maquinaciones de sus conciertos, ese, navega tranquilamente á un presidio, donde no le ha e molestar el contacto de otros criminales, y de donde podrá, porque allí no hay establecimiento penitenciario, levantar el vuelo y venir á tierra extranjera á esperar nuevas ocasiones? Sí; porque si le habeis alargado el camino del extranjero, en cambio le habeis acortado el camino de la incertidumbre hasta alcanzar tierra extraña.

Puestos á ser clementes, lo justo era que la clemencia recayese en esos infelices instrumentos; ó al ménos que se viera la diferencia; al ménos que se viera que no es el miserable y frio interés político el que parece que tiende un puente ó arroja un cable para la oscuridad del porvenir; sino que era más humanitario que el perdon se extendiera en lo que se les aplicaba de pena á esos desgraciados, y se viera la diferencia que habia habido en la criminalidad. Pero no era este vuestro interés, ni era tampoco el de los indivíduos de la minoría republicana; y por haberle abandonado, ved en qué camino os vais colocando; ya ciertas clases que combaten la construccion social de nuestra época, os miran al nivel que á nosotros, os juzgan igualmente burgueses, igualmente tiranos, y os hacen igualmente blancos de sus pasiones y de sus odios.

Estos son sumariamente los hechos graves imputables á la habilidad ó á la torpeza, á la fortuna ó la desgracia, si quereis, de las personas que ocuparon el Poder, y principalmente del Presidente que les dió carácter.

Yo pregunto al partido liberal: ¿quiere el partido liberal hacerse solidario de estas responsabilidades? ¿Quiere el partido conservador autorizarlas con su benevolencia? A mí no me importa lo que hagan ni el uno ni el otro partido; yo bien sé que hay en esa mayoría hondas corrientes de censura y disgusto; yo bien sé que esperan el momento oportuno para sacar á flote, si es posible, la bandera del partido y el honor de la colectividad; yo bien sé que esos descontentos me están oyendo con profundo simpatía. (*Risas.*) No pretendo yo hacer alusiones personales; pudiera nombrar, los nombraré, porque nombres tan autorizados se pueden pronunciar, sobre todo cuando se trata de compañeros tan esclarecidos; pudiera nombrar al Sr. Marqués de la Vega de Armijo; pudiera nombrar al Sr. Gullon; que cuando hay periódicos y cuando se fundan periódicos protestantes del partido, ya no tiene utilidad el permanecer oculto en las filas de la mayoría. De todos modos, y este es un consejo leal como de adversario, desde la oscuridad no se conquista el Poder; no cabe hacer distingos entre el jefe y el partido; eso es una sola y misma cosa; cuando ocurre una disidencia, se hace lo que he hecho yo.

Calle si quiere el Sr. Montero Rios, dispuesto á volver á entrar en el Gobierno si se realizaban sus reformas, y dejándole el Sr. Sagasta fuera realizándolas, y dándole la explicacion en público de que no le habia llamado porque no las habia podido realizar en toda su integridad; calle el Sr. Gamazo, si le place que continúe indefinida esta situacion que yo he establecido. No puedo aludir á los demás ex-Ministros; callen los dignos indivíduos del partido liberal á que antes me he referido; no necesitais hacer más: ¿sabeis cuál es la prueba de que habeis hecho lo bastante? La teneis en el hecho de que el Gobierno no se atreverá á presentar un voto de confianza que sea aprobacion de su conducta. (*Rumores; risas.*) ¡A que no! No lo presenta por lo que os he dicho, porque yo tengo más amigos de los que el Sr. Sagasta se figura en esa mayoría. Y no sirve que los periódicos á la devocion de los poderes parlamentarios extraoficiales hablen de las fracciones pequeñas; que tanto hablan, que yo he llegado á sospechar que son muy grandes; yo he llegado á sospechar que producen miedo.

Y como esto me ha de llevar á tratar otro asunto indispensable, y he molestado tanto la atencion del Congreso, una cosa que no he hecho jamás me voy á permitir hacer esta tarde, no por buscar mi reposo, sino el de los señores que me escuchan, á quienes realmente compadezco: pido al Sr. Presidente un pequeño descanso para entrar en la segunda parte de mi discurso, en la cual os haré ver qué son los instrumentos de partido y cuáles son las causas de la pública intranquilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para dar descanso al orador.»

Eran las cinco.

---

Reanudada la sesion á las cinco y cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, como corolario á las observaciones que habeis tenido la dignacion de escucharme con tan benévola atencion, yo pudiera decir que con razon me lamentaba cuando empecé á dirigiros la palabra, de desconocer si habia senderos ó caminos por donde llevar la persuasion patriótica al espíritu del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que á haberlos, con razon habreis observado que no he hablado en contra de su señoría. Porque en efecto, ¿cuál era el deber más elemental de ese Gobierno? Se ha encontrado un dia en la terrible situacion de tener que resolver un acto de su mando, que podia llevar consigo la privacion de la vida de algunos conciudadanos.

Vosotros, Ministros de una Reina desconsolada, augusta, generosa, debiais haber hecho el sacrificio encaminado á que resplandeciera sin ningun género de sombras, ni de dudas, la clemencia, como únicamente en ella inspirada y nacida de su magnánimo corazon. Esto no tenia más que un camino, que han expuesto ya aquí mis elocuentes amigos, y es, que si el acuerdo del Consejo de Ministros hubiera sido unánime, pero aunque hubiera sido por mayoría, resulta que ha chocado con la generosidad de la Reina: refrendar el indulto para que no se prolongaran las terribles angustias de los que esperaban el cumplimiento de las sentencias, y retirarse del Podrer. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues así se ha hecho.)

Cuando un Gobierno se quiere retirar del Poder, no reaparece; cuando se quiere de veras retirar, se retira como lo hizo su digno antecesor. ¿Qué hubiera perdido el partido liberal porque otros hombres hubieran ocupado ese banco, dando con ello esta prueba de lealtad monárquica, si al Sr. Sagasta le quedaban puestos bastantes y capaces de satisfacer las aspiraciones del más exigente, consideracion jamás interrumpida por todos vosotros? ¡Si el sacrificio habria sido momentáneo! Su señoría se hubiera retirado para no interponerse ni cortar los rayos del sol de la clemencia, y habria vuelto á ese puesto con la corona

de la abnegacion que gana el hombre de Estado leal y sincero, que antes prefiere todo género de ataques y de sacrificios personales, que el que álguien pueda presumir que por ninguna parte, por ninguna rendija escape como una sospecha la de que ha pretendido aprovechar en su pró el acto de una prerrogativa tan santa, y tan grande, y tan augusta.

¿Qué importa que intereses de otra naturaleza, de que con pena me he de ocupar, declaren que S. S. es el único posible en el partido liberal para defender la Monarquía, cuando hay personas tan respetables, de tan hermosa historia como las que forman en esa agrupacion, y ya veis que no os escatimo el elogio cuando el elogio es merecido, como el Sr. Presidente de esta Cámara, el digno general restaurador de la Monarquía, el propio actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, incógnita en ese Gobierno, inverosimilitud chocante en ese banco (*Risas*), que hubieran con sus consecuencias llevado las riendas del gobierno y rodeádolas de la autoridad que hubiera podido quitarle la augusta clemencia?

¿Qué hubiera perdido en ello el Sr. Sagasta, aun cuando no hubiese tenido el aplauso y el voto de los que le creen el único posible, en aparecer modesto en la grandeza, generoso con los suyos; en reconocer que si la fortuna empuja á algunos hombres á colocarse al frente de un partido, es falso é irritante creer que todos los que siguen la bandera de ese partido hayan de ser inferiores en inteligencia y en patriotismo á aquél á quien la fortuna deparó la honra de guiarle? De esta manera hubiera resplandecido pura la gloria que deseaba, que yo deseo, que de seguro todos los españoles desean para la augusta Persona que ocupa el Trono. Sirva esto como de resúmen de mis anteriores observaciones. Ahora voy á entrar en otra parte de mi discurso.

Antes de exponer mis convicciones en el punto que he de dilucidar, me he de dirigir en cierta manera á personas autorizadas que me escuchan. No pido ni su atencion ni su benevolencia; hablo á mi país y no puedo cuidarme de la condicion de los sentimientos que pueda despertar mi palabra en el ánimo de nadie. Para mí todas esas personas son muy grandes y muy dignas de respeto; pero si hubiera alguna que excediera el nivel general, reconociendo su autoridad, tendria que reconocer tambien que ante el país y ante la defensa necesaria de mis convicciones y de mi posicion, no hay consideracion alguna que me obligue á enmudecer.

Yo he tenido la desgracia de separarme de un partido que me colmó de favores y de distinciones, que me dispensó una confianza á la que en conciencia creo haber correspondido. Un dia, por razones patrióticas, entendí que yo favorecia á mi partido abandonando el Poder, y salí del Gobierno desatendiendo instancias, súplicas y ruegos; salí resuelto á dar ejemplo de disciplina y de lealtad combatiendo en el grueso del ejército. Las circunstancias no consintieron que pudiera realizar aquel mi noble anhelo: circunstancias tristísimas determinaron una separacion para mí sensible. Si el hacer esta confesion despierta algun interés ó algun movimiento que pueda ser ofensivo para álguien, para mí no lo será, porque nunca es pequeño el sacrificio que pueda yo hacer en cuestiones de amor propio, pues honrando á los que serví, me honro á mí mismo. (*Aprobacion.*)

Tuve en un momento tristísimo para la Patria, y hallándome ausente de Madrid, el sentimiento de disentir de la conducta que siguió aquel hombre público ó aquel partido. Como yo no habia enajenado mi conviccion, ni á nadie le pertenece el cumplimiento de los deberes de patriotismo que mi conciencia me dictara, acepté con amargura las dificultades de mi situacion y las he sostenido constantemente, y á ellas no pienso faltar por modo alguno.

Cuando se trata de ensalzar el patriotismo, la grandeza de miras del hombre de Estado, la abnegacion, lo eminente de los servicios prestados á la Restauracion por el hombre público á que aludo, quizá nadie pueda traer testimonios más elocuentes que los que puede aportar el que ha medido la grandeza de su alma en el silencio del gabinete y en las graves crísis, siempre la vista fija en la Monarquía, siempre olvidado de su propio interés, lejos de todo espectador y ajeno á todo pequeño interés; y si alguna vez ese prestigio, que yo deseo que se conserve íntegro para bien de la Patria, necesitara de mi testimonio, no él, pero, en fin, la historia; si fuera preciso el juicio de los adversarios ó el testimonio de los que pudieron apreciar de cerca á esa persona, seguramente que ninguno igualaria al mio; que yo sabria olvidar si habia algo de flaqueza ó de personal en el acto de mi separacion de ese hombre; que yo sabria olvidarlo por completo, para honrar su nombre, su historia y sus antecedentes.

Pero despues de haber hecho esta declaracion en los términos que sean compatibles con el más escrupuloso respeto, permitidme, Sres. Diputados, que yo examine, que yo juzgue tal como lo ve mi inteligencia, quizá torpe, las consecuencias de la conducta seguida por el hombre público á que me refiero, conducta que no aprobé y que motivó mi separacion del partido conservador, aunque al fin con poco daño para el interés público. Yo creo, Sres. Diputados, que hubo en el abandono del Poder (y no hago cuestion de frases: si alguna parece impropia la rectifico) un apresuramiento injustificable que ha tenido y que tendrá sus consecuencias en la política, algunas de las cuales se han visto ya en este debate. Empezó por haber, en mi juicio, aunque esto no tenga gravedad, una vez que está sancionado por el consentimiento y por el aplauso de todos los partidos; empezó por haber en aquel acto una notoria infraccion constitucional, porque es una doctrina completamente opuesta al texto expreso de la Constitucion del Estado aquella tan brillantemente demostrada, ó que se ha pretendido demostrar; es, á saber: que el mandato cesa con la vida del mandante.

La funcion del Gobierno es perpétua, no puede interrumpirse jamás; no solo cuando puede haber presuncion de obtener la confianza del que venga á regir los destinos del país ocupando el Trono, sino que cuando existe la certeza en un Gobierno de que le falta la confianza del Rey que vive, todavía el Gobierno es Gobierno legítimo, legítimos sus mandatos, respetable su autoridad, y son sediciosos los que le desconozcan ó acometan, hasta que nuevos Ministros vienen con su responsabilidad á amparar á la Monarquía y á cubrir legalmente todos sus actos.

No es posible que los poderes cesen instantáneamente con la muerte del Monarca. Al espirar Don Alfonso XII, por rápida que fuera la demanda en aquel su digno Gobierno para obtener una confianza transitoria, en el tiempo que mediara desde que se tratara

de arrancar á la desconsolada viuda del lado del cadáver aun caliente de su Esposo hasta venir á dar esa confianza, habria habido unos momentos en que el pueblo no hubiera estado bajo el amparo de la Monarquía, y hubiera sido dueño de sus destinos.

¿Qué sucederia, si aquella doctrina fuera verdad, en el caso de que la muerte, que no avisa, que á veces se presenta inesperada, sorprendiera á un Rey en el momento en que estuviera ausente la persona que tuviera que encargarse de la Regencia? Hasta tanto que el Regente ó la Regenta acudiera, el pueblo, sin infraccion de ningun derecho, sin cometer ningun delito, podria hasta variar la forma de gobierno. Este es un argumento que hago por el absurdo, para recusar la teoría á que me refiero.

No; la funcion del Gobierno es perpétua. Cuando un Monarca muere, se considera ratificada la confianza hasta que el Regente ó el sucesor no se la retira; y de esta manera lo que prescribe la Constitucion es que el Gobierno del Rey difunto reciba el juramento al Regente. Despues de jurar, que en la Monarquía tiene la Regencia otro carácter que en la sucesion por herencia sin este obstáculo de la minoridad, y despues de celebrar el pacto el que va á recibir el depósito, que no ejerce por derecho propio las facultades de la Monarquía, es cuando nacen sus derechos, es cuando procede la resignacion de los cargos, es cuando está legal y *constitucionalmente* en sus facultades para nombrar nuevo Gobierno. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra para una alusion personal.*)

Tan es esto así, que como puede haber algun caso, y la Constitucion lo preve, de que no haya Regente con derecho definido, y las Córtes del Reino tengan necesidad de congregarse para nombrar una Regencia, no sé yo que se le haya ocurrido á nadie, que nadie haya defendido que el Ministerio del Rey difunto deberia retirarse hasta que las Córtes nombraran Regencia. Esto sería la perturbacion, la anarquía, el olvido de toda ley.

Expongo esta opinion, que no tiene consecuencia práctica ninguna, porque ya digo que el error, si lo hubo, está absuelto por el consentimiento de todos los partidos monárquicos y por el mio.

Y voy ya á otra parte importante de la cuestion. Quizá pudiera yo usar de alguna frase que, al expresar mis sentimientos ó mis ideas, pudiera lastimar sentimientos ajenos. Para no hacerlo, empiezo por declarar que en el ánimo, por esforzado que sea, de todo buen español, son dignos y merecedores de infundir patrióticos temores los peligros que denuncia la conciencia, los peligros que la inteligencia ve, ya en la significacion, ya en los procedimientos de un Gobierno. Para no ocultarlo, declaro que en estos momentos tengo grandes temores.

Yo dije desde este sitio ante aquel Gobierno cuando por primera vez se presentó á la Representacion nacional, que sentia patrióticas desconfianzas por su venida: hoy declaro que tengo patrióticos temores por su continuacion. De esta manera mal puedo yo ofender ni lastimar á nadie, cuando supongo que para alguien es móvil de su conducta un móvil como el que en este momento me dicta las apreciaciones que estoy exponiendo ante la Cámara. Estas apreciaciones corresponden á la responsabilidad individual y no pueden vaciarse en un mismo molde, como no pueden manifestarse de igual modo todos los convencimientos; por eso cuando muchos hombres del partido conservador entendieron que á la muerte del Rey debian retirarse del Poder, y debian llamar al partido liberal, yo he fundado mi disentimiento siempre, oidlo bien, no en que viniera el partido liberal, sino en que viniese en la forma en que venía. Yo le hubiera respetado; de todos modos lo he hecho; yo le hubiera prestado el concurso de un hombre de oposicion leal. Hubiera venido en buen hora el partido liberal llamado por la prerrogativa Régia; y aquí está el pecado original del que se desprenden otros hechos que ya va apreciando la opinion pública; pero no llamado por el convencimiento de un partido, sino por la espontaneidad de la augusta Persona que ocupa el Trono... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hay otra razon ni otro orígen de Gobierno; como que si no, no estaríamos aquí.) Su señoría hará mal en interrumpirme, porque ocasion tiene de contestarme, y porque lo que digo se ajusta perfectamente á todos los respetos. Examino la política española, examino los hechos, y lo hago desde un punto de vista monárquico. Su señoría, que oye con paciencia la proclamacion del derecho de insurreccion y otras heregías inconciliables con la Monarquía, bien puede oir lo que dice un monárquico en defensa de sus principios y creencias.

Yo no digo que sea cierto; pero sostengo que las apariencias todas hacen creer á las gentes, han hecho creer á la opinion general, que el partido liberal vino al Poder llamado por su adversario, si bien es natural que recibiera el nombramiento de la Reina. Pero yo pregunto: ¿podía la Monarquía optar? ¿Entre quiénes? Entre un partido que le decia: «á reinado nuevo Ministros nuevos,» que fortalecia su opinion diciendo que el partido liberal no tenía abnegacion para sufrir la continuacion del conservador en el Poder y que constituia un peligro para la Monarqnía: entre un partido conservador que decia que no debia ejercer más tiempo el poder, y otro partido que lo reclamaba, ¿qué habia de hacer la Régia prerrogativa? Pues llamar á S. S. La opcion faltaba.

¿Qué censuro yo aquí? Los actos políticos de un Gobierno, su política. ¿Qué consecuencia saco de aquí contra lo que hubiera sido mi opinion? La siguiente: si el partido conservador (no se agravie porque yo creyera que era entonces potente, fuerte, robusto y bastante vigoroso para llevar la gobernacion del país, á pesar de los para mí supuestos peligros que engendraba la impaciencia por el Poder de sus adversarios); si el partido conservador hubiera creido lo que yo, si hubiera tenido la fe que en mi alma no ha flaqueado jamás, en sus procedimientos y en sus hombres, creo que en vez de decir que no podia continuar en el Poder hubiera debido exponer que solo él, que solo sus procedimientos, que solo sus hombres, á pesar de todas las algaradas y de todo el ruido que se produjera fuera, eran los capaces de defender la Monarquía; y hubiera la Monarquía optado por el partido liberal, supongo, y entonces todo lo que habeis gastado en benevolencias, en favores, en mútuos elogios, en incienso de unos bancos á otros, hubiera sido gratitud en el país, vapor hermoso que hubiera venido á condensarse en gratitud hasta las gradas del Trono; el partido conservador hubiera arrostrado la impopularidad de haber sostenido que era apto para luchar y para vencer; todo hubiera sido imprecaciones, cargos, recriminaciones para el partido conservador, y por otro lado, todo hubiera sido gratitud, popularidad y aplauso para la Monarquía, y hubiéramos sufrido, co-

mo he sufrido yo solo, los ataques de los demás partidos, nos hubiéramos visto acusados de todo género de enormidades, hubiéramos tenido que luchar en los comicios como ha luchado esa exígua fraccion; pero el tiempo pasa, hubiera venido el 19 de Setiembre, y entonces todas las persecuciones se habrian convertido en prestigios, todas las acusaciones habrian caido, y el país, la Reina, todo el mundo habrian visto que aquellos hombres que querian desafiar la opinion, que parecia que desafiaban la opinion, eran creyentes en una doctrina pura y tenian el secreto de la verdad, y vuestros fracasos se hubieran convertido en honra y prestigio de vuestros adversarios.

Este resultado para la Monarquía hubiera tenido otro para el partido liberal, y era haberle enseñado que la fuente del Poder está en la confianza de la institucion monárquica, y entonces el partido liberal hubiera sido más respetuoso con esa institucion en la crísis que produjeron los funestos sucesos de 19 de Setiembre.

¡Qué fatalidad y qué desgracia! Muere el Rey, y el Poder pasa en forma y en manera que parece que la prerrogativa no tuvo libertad para optar, que estaba forzada por el apartamiento de los unos y las exigencias y las solicitudes de los otros. Vienen los sucesos del 19 de Setiembre, y parece que la prerrogativa queda allá en segundo término envuelta en sombras, y se adelanta el Sr. Sagasta, á quien la opinion popular en todas partes marca como el dispensador del indulto, á quien se hacen estátuas con el decreto de indulto en la mano, á quien tributan lágrimas de gratitud las familias de las víctimas por su generosidad, olvidando todos la clemencia de la Reina (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No conozco un español más que S. S. que la ponga en duda.) Pero no es esto solo la cuestion; alguna otra observacion he de permitirme sobre las consecuencias de aquel indulto.

Yo lo he oido; yo he sabido entender y callar; yo ya sé que habia una razon patriótica para entregaros el Poder, en concepto de otros, porque si habia enemigos pertinaces, constantes y eternos, á quienes nada satisface, ni libertades, ni derechos contra la Monarquía, y habeis tenido complacencias ó apariencias de simpatías y de inteligencias con esos enemigos, era patriótico colocaros en el puesto de la defensa para que rompiérais todo vínculo con aquellos que dirigian el ataque. Pero ha llegado la hora de pelear, de abrir el abismo, de cortar la inteligencia, y no lo habeis hecho. Habeis perdonado, atraidos no sé si por el recuerdo de las coaliciones, no sé si por vuestras ideas, no sé si por la fé vacilante de vuestro espíritu. Si se os dió el Poder, y álguien por patriotismo os lo confió esperando que cortariais el puente, que peleariais con los adversarios de la Monarquía, y no habeis peleado; aquella política ha fracasado, aquella razon ha sido desmentida, estais en aptitud, es indudable, si os encontrárais en la oposicion, frente á otros partidos, para restablecer vuestras antiguas inteligencias y vuestras nefandas coaliciones.

Yo ya sé que por móviles muy distintos, arrancando del patriotismo los unos, del interés inmediato los otros, eso que tanto ha escandalizado que se llamara pacto, establece una situacion de inteligencia y de cordialidad que á lo que veo es cómoda, y que yo no sé si será útil y provechosa para los concordados. Con esta situacion de comodidad se pretende prolongar todo lo posible, se pretende cerrar los ojos á la evidencia, se pretende matar y sofocar toda disonancia aunque arraigue en el corazon y en la conciencia, para que no haya en la vida política más que un dogma, y que ese dogma se refunda en dos nombres y en la sucesion posible de dos hombres en el Poder. Vuestra doctrina así proclamada es la continuacion de lo que antes he venido exponiendo, es la anulacion de la Monarquía, es completamente la anulacion de la prerrogativa Régia. Jamás, declarais, cabrán aquí más que dos iglesias y dos pontífices, ni más Ministerios ni más sucesiones que el dia que Cánovas entienda que venga Sagasta, único posible, ó el dia que Sagasta entienda que debe venir Cánovas, único posible, antes que ninguno de sus amigos, antes que el representante de ningun partido. Quereis, y porque quereis lo absurdo, aunque esteis completamente de acuerdo no sucederá, quereis llevar como atada la prerrogativa á voluntad y á discrecion de vuestra conveniencia y encerrar la vida del pueblo y de la opinion y de los clamores del país en las necesidades de dos corazones y de dos hombres: eso no es, eso no será.

Por más que haya frases cultas para hablar de deficiencias, desgraciadamente tristes, como ayer se decia aquí (pues supongo que con esas deficiencias se aludia á la situacion que atraviesan las instituciones fundamentales), la opinion entiende que no hay deficiencia ninguna, y que, dado el patriotismo y el amor á las instituciones, que debe sernos comun á todos, no hay para qué venir aquí á concertar cierto género de pactos, como para obstruir el paso á aspiraciones que pueden ser tan legítimas, quizás por nuevas, quizás por no fracasadas, quizás por más afortunadas, que pueden ser más legítimas que las que se ostentan con esa peregrina teoría.

Se habla de que los partidos no son escuelas, de que los partidos son fuerzas, son instrumentos necesarios. ¡Ah! Eso es indudable; pero el instrumento puede gastar su corte; puede llegar el momento presente, en que vosotros teneis una vida artificial, nacida de la imposibilidad en que están constituidas las oposiciones; estais gastados; sois blanco de las acusaciones por vuestros errores ó torpezas, y no teneis sucesion, porque desde las benevolencias no se responde á las exigencias de la opinion, y desde los apoyos no se tiene nada que ofrecer al país para justificar la sustitucion de un Gobierno. Toda agrupacion de fuerzas merece vuestro anatema; es un conato antipatriótico, digno de la censura de los viejos organismos.

Yo no soy partidario, ni abogo por la formacion de un tercer partido, aunque estaria muy autorizado para formarle, con el ejemplo de aquellos que toda su vida la pasaron en eso que se llama tercer partido. La union liberal era en tiempo de Isabel II un tercer partido entre progresistas y moderados históricos; el partido liberal conservador es tambien un tercer partido entre liberales y moderados; que todavía se conservan respetables individualidades del partido moderado, dando un testimonio de su existencia. El partido fusionista es otro tercer partido, y acaso en esto incurro en una figura que me aparta de la verdad, porque hasta ahora ha sido una patriótica asociacion de fuerzas; las diferencias de doctrina que laten en esa mayoría, las diferencias de tendencias, tendrán forzosamente que presentarse á la luz pública; aquellas doctrinas que se inspiraban en una defensa de la Monarquía hecha en un elocuente discurso en la reunion

preparatoria de esta mayoría, y aquellas otras doctrinas que se inspiraban en el discurso contestando á aquel de una manera tan inusitada, aunque tan elocuente, mantienen ahí su antagonismo, hasta que llegue la hora, que llegará, de producirse á la luz del dia. Sufrirán la ley que han sufrido todos los grandes organismos; se cumplirá la profecía del hombre de Estado que todos reconocemos quizás por el primero; del jefe del partido conservador: á reinado nuevo, nuevos Ministros, es decir, partidos nuevos, porque los Ministros son programas, son personificacion de ideas, no son meramente personas.

Esta situacion, y la idea del tercer partido estremece á los partidos viejos, y es bastante á producir y condenar con inconsecuencia los gritos terribles del corazon y á sofocar oposiciones tan rudas como las que produjo entre los conservadores la cuestion del indulto, teniendo sus Ministros y hombres importantes que convertirse en redactores de periódicos y publicar cartas llenas de santa indignacion para traducirse hoy en esas benevolencias. ¿Es que esas ideas deben encarnar en la opinion? ¿Es que esas ideas responden sin duda á una necesidad de la opinion pública? ¿Y cómo no ha de responder, si lo más urgente aquí, si lo que más alarma aquí es que todo el mundo no ve pronto, fácil y seguro reemplazo, una sustitucion para el actual Gobierno, siquiera el actual Gobierno no pueda ser culpado sino de tener mala fortuna? Yo en esta situacion no abogo por la formacion del tercer partido; si lo veo venir, á todos los partidos, á todos los Gobiernos posibles, les ofrezco en este instante desde mi benevolencia hasta mi concurso. ¿Sabeis por qué? Porque los errores vuestros, los errores de vuestros Ministros y no del partido liberal, entiendo yo que han puesto en tan grave peligro la Monarquía, que es inútil y perder el tiempo hablar de programas, de derechos y reformas.

Lo que hay que pensar y pedir es un Gobierno que ensalce el principio monárquico y no consienta que le vayan desacreditando por Europa presentándole como agente y servidor humilde de los designios hábiles, que van seguramente al éxito, del jefe de un grupo republicano.

Yo creo lo mismo que el Sr. Castelar; vosotros recibís su benevolencia con aplauso; pues bien, señores Diputados, ante mi país lo confieso, yo creo exactamente del Gobierno actual lo mismo que cree el Sr. Castelar. Estoy de acuerdo con este eminente hombre político en cosa tan impartante. El cree que vais á darle la República; yo temo que en efecto se la vais á entregar, y como él es republicano, es benévolo; y como yo soy monárquico, os combato sin tregua ni descanso, y siento y deploro injustificadas benevolencias que niegan los principios del partido que las presta. Aunque no fuera más, y esto sería razon bastante para condenar esa benevolencia, que ver al señor Pidal mi antiguo amigo político, hoy meramente particular, defensor del catolicismo, apoyando á un Gobierno presidido por un hombre declarado en el Parlamento como gran sacerdote de una secta secreta, se vería lo injustificado de cierta conducta.

Al hablar del tercer partido, me parece que estais esperando, y si no lo esperais, me anticipo para no dar lugar luego á conversaciones ó murmuraciones privadas, á hablar de mi amigo muy querido el general Lopez Dominguez. Todo el mundo sabe que, en efecto, desde vuestra elevacion de miras, desde aquellas miras que colocan el interés del partido de unos y otros por delante de todo interés fundamental, mirais como rebeldes, como caudillos de fracciones que estorban en política al general Lopez Dominguez y al modesto Diputado que os dirige la palabra. (*Rumores.*) No valen aquí ciertas protestas cuando las acusaciones son públicas. Sabeis que en defensa de vuestra persecucion, originada por nuestras respectivas rebeldías á los pontífices de las distintas llamadas ortodoxias, tuvimos el general Lopez Dominguez y yo que unirnos en la pasada contienda electoral; sabeis que, fiel cada cual á sus principios, cuando arribamos aquí los pocos que habíamos podido subir la escarpada roca, á defender nuestros ideales, declaramos una y otra vez que estábamos satisfechos de la lealtad con que nos habíamos ayudado en la contienda, satisfaccion que dejaba en nuestros espíritus una disposicion favorable para entendernos, siempre que un interés supremo de la Patria lo reclamara. Yo entiendo que no ha habido momento más supremo que el actual; pero no sé si mi conviccion podrá correr parejas con la del general Lopez Dominguez. Esta no es solicitud ni proposicion; yo estoy exponiendo aquí ante la faz del país mi actitud: todo hombre que enarbole una bandera, conociendo mis propósitos y mis compromisos conmigo mismo, sabe de antemano lo que de mí puede eperar.

Pero hay una cosa muy digna de tenerse en cuenta. Yo entiendo, y lo digo sin rebozo, sin rodeos, sin reticencias de ningun género, que para la defensa del interés monárquico el general Lopez Dominguez me ofrece garantías, aun con su programa, que es el mismo que el vuestro, y que el Gobierno actual no ofrece garantía ninguna. Vosotros teneis á vuestra cuenta el fracaso, y el general Lopez Dominguez tiene á su favor el prestigio de lo nuevo (*Rumores*), de lo no gastado en el Poder; el general Lopez Dominguez no ha sufrido ningun fracaso; pero ¿de qué os reís? ¿No sabeis que el partido liberal ha infringido una ley moral en su existencia? Qué, ¿creeis que impunemente para llegar al Poder se arroja como la desconfianza sobre el elemento militar que acompañó al grueso del ejército en la oposicion, y se echa mano de militares de otro partido y se mantiene perpétuamente separados del disfrute del Poder á esos elementos militares? ¿Quién tenía cuando veníais de la oposicion títulos iguales á los del general Lopez Dominguez para compartir con vosotros la fortuna? ¿Qué méritos podrian haber hecho vuestros Ministros de la Guerra procedentes del campo conservador ante el Presidente del Consejo, si no fuera que por disfrutar el Poder admitíais una garantía que sacrificaba á los generales de vuestro partido dejando caer sobre ellos una nota de desconfianza?

Por eso cuando el partido liberal fracasó en el otro período, el Monarca más sentido de nuestra época, con el tacto y el entendimiento político que todos le han reconocido y que hoy por todos se ensalza, con aplauso del partido conservador ortodoxo, llamó al Poder á la izquierda y vino el general Lopez Dominguez y no se infringió ley moral alguna, y el partido conservador pudo aplaudir como aplaudió y no sucedió absolutamente nada. ¿Por qué no continuó aquel Gobierno? Aquel Monarca, que tuvo verdadera grandeza para con esos elementos, y profunda habilidad para ver que no se podia por sospechoso tener alejado á nadie, no llegó siquiera á negar la disolucion de las

Córtes á aquel Gobierno, porque aquel Gobierno no la pidió, porque el Ministro de la Gobernacion de entonces declaró que no se atrevía á hacer elecciones, y el Presidente de aquel Consejo propuso la llamada del partido conservador, y por la voluntad de esos Ministros, por la discordia de su juicio, por el sentimiento de su impotencia, aquel Gobierno tuvo una breve vida, porque como aquel Gobierno no tuvo que pedir mayor confianza y se disolvió, debemos estimar y queda como hecho que lo acredita, que el Monarca y político augusto, el respetado por todos, en sus grandes miras y en sus generosos impulsos, comprendia que la parte militar del partido liberal necesitaba una reparacion contra la injusticia del jefe civil de ese partido. (*Rumores.*) Yo la deseo, porque deseo, en bien de la Monarquía y de mi Patria, todo Gobierno que no sea presidido por el Sr. Sagasta.

Su señoría me responde con un ademan que me demuestra que no quiere venir conmigo á las regiones en que yo estoy discutiendo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya estuve con S. S. alguna vez.) (*Risas.*) Me hace S. S. mucho honor. Yo conservo de aquella época muy buen recuerdo, pero creia que era yo el que habia estado con S. S. y no que S. S. hubiera estado conmigo. Muchas gracias, soy modesto y no admito tanto honor.

Yo deseo, decia, todo Gobierno que no presida su señoría, y no porque yo tenga con S. S., personalmente, ningun otro sentimiento que no sea el de la simpatía y del afecto. Yo que entiendo que S. S. está obcecado en no colocar al frente del Gobierno, aunque bajo su amparo y patrocinio, que jefe es del partido liberal, á otros Ministros para alargar la vida del partido liberal y para no hacerle compartir las consecuencias de los que pueden ser sus errores ó sus desgracias; yo que entiendo esto, puedo conciliar perfectamente con el afecto y con la simpatía aquel deseo, deseo que es muy patriótico, porque yo quiero equivocarme, y le pido á Dios que haga que me equivoque; pero tengo el fatal presentimiento de que un Gobierno que no preve y un Gobierno que no sabe, es un ciego que guía la barca en medio del mar embravecido; porque temo por la Monarquía, que no siempre pudiera estar despierto el Ministro de la noche del 19 de Setiembre, la Providencia, y temo que esos repugnantes motines, como vosotros decís, que yo no los califico, pudieran dar mayores disgustos y pudieran ocasionarnos más dolorosas sorpresas. Lo deseo sin interés ninguno, y al formular este temor, ni hago solicitudes ni hago amenazas, como hacian otros partidos políticos.

No hago solicitudes, porque nadie me tiene que decir, porque lo sé y lo conozco y lo confieso; yo tengo, más que para satisfacer la ambicion de un cualquiera ambicioso, fuerzas y medios en el país, pero no abrigo la pretension de tener medios para constituir un Gobierno, ni aspiro á ser Gobierno, ni deseo serlo. Lo he sido mucho tiempo, y yo sé que entre españoles, este es defecto que necesita largas vacaciones para que se vaya olvidando el recuerdo y para que vayan renaciendo las fuerzas personales.

Tengo una fraccion, y respondo á un elemento de la opinion poderosa que puede ser esencial en la constitucion y en el apoyo de cualquier Gobierno que quiera defender la Monarquía; y conocedor de otros males de mi país, estoy muy flexible y muy dispuesto á poder transigir en cuestiones teóricas y políticas, pero á llevar mi intransigencia en defensa de unos intereses que padecen con exceso, de los intereses materiales de la riqueza pública en todas sus manifestaciones.

Si tengo esta situacion, yo no puedo, al decir que sois un peligro para la Patria, envolver en estas palabras ningun género de amenaza, aunque en mi conviccion se imponga la posibilidad de una catástrofe. ¿Sabeis por qué? Porque yo siempre caeré del lado de la Monarquía, y si en algun tiempo, por impericia de los que dirigen la accion, por torpeza, por debilidad de los que debieran corregir sus actos, la sorpresa pudiera hacer que en el alcázar de nuestras instituciones ondearan otras banderas que las que hemos jurado, yo no podria invocar ante los republicanos título alguno. Yo no les podria decir: «con vosotros, contra un Gobierno monárquico, me coaligué; á vosotros os ofrecí el sufragio universal para que realizárais vuestros ideales; ante vuestras intimaciones proclamé desde el Gobierno que si el país se daba la República, la acataria; cuando os sublevásteis impacientes, os perdoné la vida y os ofrecí derechos para que marchárais por aquel camino.» Yo no; yo os diria: «en el Poder y en la oposicion, reñí con vosotros rudas batallas; os estimé, creyendo que érais hombres convencidos como convencido soy yo; pero ya que por negligencia ó por torpeza de los que nos han dirigido, yo soy vencido, yo no puedo implorar vuestro favor, y rechazo vuestra clemencia.» (*Muchos Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No voy á defraudar vuestra espectacion, que está naturalmente impaciente por oir al Sr. Cánovas del Castillo, que ha pedido la palabra. Voy, pues, en cuatro palabras, á rectificar un hecho, un error en que ha incurrido el Sr. Romero Robledo.

Ha dicho S. S., y esta frase parece haber producido alguna sensacion en la Cámara, y no sé si en las tribunas, que el Gobierno de S. M. tolera que se predique la insurreccion. Esto no es exacto, y yo creia que despues de las declaraciones hechas en la sesion de ayer, no se repetiria este cargo. Esta cuestion en sus dos formas, en la forma del periódico y en la forma del derecho de reunion, se halla sometida á los tribunales de justicia; y como el asunto está *sub judice*, creo que todos debemos respetar el secreto del sumario y las augustas funciones del Poder judicial; y yo, por mi parte, por lo mismo que tengo la posicion especial de Ministro de Gracia y Justicia, estoy obligado á respetarle.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, pido la palabra para rectificar en un momento este hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene pedida la palabra para alusiones. El Presidente considera que habiendo de referirse la rectificacion del Sr. Romero Robledo á las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sería quizás más arreglado á los fines del debate que la usara S. S.; pero al cabo tiene la preferencia, por haber pedido antes la palabra, y por haberla pedido para alusiones, el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Yo no tengo inconveniente en que use antes de ella el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si yo hubiera dicho lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me atribuye, hubiera faltado á mi propósito y á mi pensamiento. Yo no he querido decir absolutamente nada sobre ese particular. Cuando el Sr. Sagasta, creyendo, sin duda, aventurada una observacion mia, me interrumpió, yo, para aquietarle, le dije que, ya que S. S. oia proclamar la insurreccion con paciencia, bien podia tener esa misma paciencia con un monárquico, aun cuando pudiera pecar de exceso de monárquico. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Que falta á los respetos de la Monarquía, lo cual es más extraño en un monárquico.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No estoy, señores Diputados, completamente seguro de que en la ocasion presente mi deber me exija usar de nuevo de la palabra, habiéndola usado ya con cierta abundancia en el dia de ayer; pero sin embargo, los Sres. Diputados comprenderán, que siendo esta la primera vez en que ocupando uno de estos bancos ha aludido á acontecimientos pasados el Sr. Romero Robledo, pareceria en mí algo extraño que no me levantara en algun modo á contestarle, no seguramente por ningun motivo personal, que las palabras corteses del Sr. Romero Robledo, que todo el mundo ha escuchado, hacen un debate de esta naturaleza, en el instante presente, de todo punto imposible; pero dejando aparte, como he de dejar, todo lo que poco ó mucho se refiera á nuestras respectivas personas, creo que es mi deber, puesto que se insiste en ciertas apreciaciones, respecto á la conducta del partido conservador y á mi propia conducta, en la crísis que ocurrió cuando el fallecimiento del Rey, no tanto dar nuevas explicaciones, positivamente innecesarias, como confirmar las que dí.

Por de pronto tampoco creo que necesito extenderme fuera de medida, tratando de las respectivas opiniones en derecho constitucional, que el Sr. Romero Robledo y yo profesamos. A mí me bastará asegurar con el testimonio del texto expreso de la Constitucion del Estado, que mientras haya álguien á quien en derecho toque el ejercicio de la soberanía, Soberano ó Regente del Reino, los Ministros no son nada, absolutamente nada, más que personas destinadas á responder de los actos de autoridad y de gobierno. Unicamente, cuando no existe nadie con derecho á ejercer la soberanía, ni Rey, ni Regente con derecho ó ocupar la Regencia, únicamente para este caso extremo, en que á nadie de derecho toca la autoridad pública, hay un artículo expreso de la Constitucion, que por cierto no está, y aun por eso mismo, en el título que trata del Rey y de sus Ministros, que atribuye al Consejo de Ministros la potestad de convocar las Córtes, para que se elija Regente del Reino. Pero digo, y repito, y en esto no argumento, afirmo; que mientras existe álguien con derecho á ejercitar las prerrogativas Reales, los Ministros no tienen absolutamente autoridad propia ninguna, de ninguna especie, no son nada, no mandan nada, no disponen de nada, ni pueden disponer, sino en nombre de la Real Persona á cuyo cargo está la prerrogativa Real.

Que no se interrumpe el Poder: verdaderamente, esto es rudimentario en derecho público; que no se interrumpe; pero ¿está interrumpido entre un Rey y su sucesor? ¿Está interrumpido entre un Monarca difunto, y aunque el Rey sea menor, y aquella augusta Persona que por ministerio de la ley debe ocupar la Regencia? ¿Dónde está aquí la interrupcion? Aquí está en su lugar aquella antigua frase que aparece en toda su antigua grandeza: «El Rey ha muerto: ¡viva el Rey!» La autoridad no estuvo interrumpida; pero no estuvo interrumpida, porque en el instante en que exhaló el desgraciado Rey Don Alfonso XII su último aliento, esa potestad íntegra recayó, por ministerio de la ley, en S. M. la Reina Regente. Interrupcion no debe haber: no; la Constitucion hace imposible semejante interrupcion, y no la hay. Ahora, los Ministros responsables, únicamente encargados de responder de los actos del Poder y de la autoridad, que existe y no se interrumpe, estos Ministros responsables no pueden existir sin que esa responsabilidad sea medida y sea ordenada por la confianza de la Corona. El Poder no se interrumpe, es cierto; pero ¿no pudo, y esta es una hipótesis, pero no pudo S. M. la Reina Regente, desde el lado del lecho en que yacía todavía caliente su difunto y malogrado Esposo, no pudo volver los ojos á cualquiera é investirle en el instante con su confianza? Yo era el que la necesitaba; yo era el que, sin aquella confianza, no podia en adelante tomar disposicion ninguna; no podia considerarme por nada sino como el último de los ciudadanos españoles. ¿No es esta la teoría constitucional? Yo no la entiendo de otra suerte. Despues de todo, el Sr. Romero Robledo ha expuesto la suya; yo acabo de exponer la mia, que no es más que la exposicion del texto expreso de la Constitucion del Estado, y el país juzgará sobre este punto de derecho constitucional, que yo no discuto con nadie.

Lo que tiene otra gravedad, aunque lo que acabo de tratar ligeramente, la tenga tambien, bajo el punto de vista constitucional, es la opinion, que me pareció oir, aunque quisiera no estar seguro en esto, del Sr. Romero Robledo, de que S. M. la Reina Regente no habia podido recibir la plenitud de su autoridad por ministerio de la ley, sino que se necesitaba el juramento prévio en manos de sus Ministros, en manos de los Ministros que no se sabe ya de quién eran, que no lo eran de nadie. Porque ya dije ayer, y repito hoy, que los Ministros no lo son de la Monarquía, que la Monarquía no tiene Ministros, que la Monarquía no es persona, que la Monarquía no es más que institucion, y que como ella es símbolo, necesitaria tener Ministros simbólicos para que fueran congruentes con ella. (*Risas.*)

A mí que tengo formada opinion en materia de soberanía, á mí que profeso opiniones que todo el mundo conoce, respecto á lo que es la soberanía y á sus atribuciones esenciales, á mí naturalmente no me podrian convencer en esta parte ningun género de argumentos del Sr. Romero Robledo, aunque hubiera hecho otra cosa en esta parte que afirmar su opinion. A estas afirmaciones de S. S. yo opongo las mias bien conocidas, que he tenido el honor de defender; y aun recuerdo, porque me lo han repetido despues, que hube un dia de defenderlas desde aquel sitio: hube un dia de decir á un Diputado, que ciertamente no profesaba las opiniones de S. S., que la Reina Regente no habia jurado para serlo, porque para eso no tenía que jurar; que habia jurado porque lo era. Hay en esto una diferencia completa de puntos de vista y de opi-

nion entre el Sr. Romero Robledo y yo. Conste que obré, como obré entonces, porque profeso en derecho constitucional una doctrina absoluta, total, diametralmente contraria á la que me parece haber oido que ha expuesto aquí en este punto el Sr. Romero Robledo.

Y ahora voy á otra cosa, que ha constituido lo más principal, y aun formado parte, á mi juicio, de la intencion del discurso del orador á quien repetidamente estoy aludiendo.

Está empeñado el Sr. Romero Robledo, y lo están algunos de sus amigos políticos, al parecer, en que aquí no se censura nada, no se combate nada, por elocuentemente que se censure, por enérgicamente que se combata; si eso no lo hace el Sr. Romero Robledo, y con él sus referidos amigos particulares, ¿qué quiere decir que el partido conservador apoya la actitud del Gobierno de S. M., la actitud que tuvo por conveniente observar respecto á los reos últimamente condenados á muerte por los Consejos de guerra? Pues qué, ¿en la otra Cámara, donde ha terminado el debate ya, no se han levantado para condenar este acto, en nombre del partido conservador, no ménos que tres hombres importantísimos que pertenecen á este partido, tan importantes como quien más, sin que yo quiera entrar á establecer comparaciones? Pues qué, ¿la impugnacion, por ejemplo, y todas fueron brillantes, brillantísimas; pero qué, la impugnacion, por ejemplo, que hizo á última hora, y por eso de una manera más completa, un orador de primer órden como el Sr. Conde de Casa-Valencia, si bien no fué expuesta con los tonos de voz que al Sr. Romero Robledo y á mí nos son familiares, no dirigió sus censuras con aquella frialdad, con aquella calma y con aquella elegancia suprema que constituyen el fondo de su dificilísima oratoria? ¿Está seguro el Sr. Romero Robledo de que le haya parecido al país que S. S. ha tratado más profunda y más enérgicamente que él la cuestion de que se trata? ¿De dónde viene ese juicio, totalmente gratuito y arbitrario?

En todo caso, ese juicio no pertenece á S. S.; ese juicio le pertenece á la opinion pública, y yo estoy satisfecho de ese juicio; y digo que despues de las censuras que han hecho los oradores del partido conservador en el Senado, el ilustre por tantos títulos señor Marqués de Molins, el Sr. Fabié y el Sr. Conde de Casa-Valencia, nada se ha dicho que añada á las censuras que sobre este acto ha fulminado el partido conservador. Y ayer mismo, en dos ocasiones distintas, un dignísimo indivíduo de esta minoría, y yo mismo, aunque sin extenderme más que lo absolutamente indispensable, ¿no hemos dicho, cómo ciertamente lo habian dicho ya muchos de los hombres políticos del partido conservador en la imprenta, y como hemos dicho todos en todas partes, que aquel acto del Gobierno de S. M. no merecia bajo ningun título nuestra aprobacion? ¿Qué más habíamos de hacer, ni qué más se nos ha de pedir? Nosotros censuramos la conducta del Gobierno de S. M. en este caso con mucha más energía que el Sr. Romero Robledo, que despues de todo, segun le hemos oido esta tarde, aprueba el indulto.

Sean cualesquiera las prevenciones más ó ménos elevadas que hayan impelido al Sr. Romero Robledo á tratar la cuestion bajo este punto de vista, yo que no soy,—y lo he demostrado toda mi vida—más conservador de lo que prometo, ni ménos liberal de lo que proclamo, yo sostengo aquí que la responsabilidad ó la gloria de un indulto en que va envuelto el interés del Estado, pertenecen por completo al Gobierno responsable. Pues qué, ¿es posible que los intereses públicos se entreguen á la magnanimidad siempre constante de la Corona, á la sensibilidad de la prerrogativa Régia, desempeñada por una augusta y sensible Señora sumida todavía en el dolor? (*Muy bien, muy bien.*) Los responsables son los Ministros que lo autorizan, por un instante siquiera, con su firma, olvidando el artículo constitucional que expresamente declara que ninguna órden del Rey debe ser ni puede ser cumplida sin la firma de un Ministro responsable, y que olvidando esto dejan, en cualquier manera que ello sea y por cualquier motivo que ello sea, dejan frente á frente de la opinion pública á la Persona del Monarca, de todo punto irresponsable, y que por su posicion misma no está en el caso de intervenir de una manera eficaz en esta clase de cuestiones, cuando ellas importan esencialmente á la conservacion del órden público.

Quede en buen hora en toda su libérrima integridad la prerrogativa, que este es el juego natural é indispensable del sistema constitucional. Sí; la Corona puede desear en todo caso conceder el indulto; la Corona puede siempre concederle; pero, ¿cómo? Segun la Constitucion del Estado si encuentra Ministros responsables que autoricen ese indulto; si no, jamás.

Y aun por eso, si yo hubiera entrado en este instante, ó hubiera querido entrar en una cuestion, que no me parece absolutamente necesaria; pero si yo hubiera entrado de un modo directo en la cuestion que estoy tratando en este instante, yo lo que hubiera dicho al Gobierno de S. M., y á todos los Gobiernos que puedan sucederle en ese banco, es lo siguiente: si dejais por un solo instante libres los sentimientos naturalmente piadosos y generosos de la Corona delante de cierto género de delitos, la impunidad está perpétuamente asegurada á todos los violadores de la Constitucion del Estado. (*Muy bien, muy bien en los bancos de la minoría conservadora.*)

Yo he tenido el honor de servir ya en el reinado de la magnánima Reina Doña Isabel II; no es ya Reina de España; no tiene ya en su favor los títulos de la inviolabilidad; la historia ha comenzado para aquella ilustre Señora; y puesto que ha comenzado, lícito me será á mí repetir lo que un dia, frente á frente de unas Córtes Constituyentes, y con motivo de la represion, verdaderamente terrible, de los sucesos del 22 de Junio, tuve el honor de decir: que los responsables de todo aquello fueron sus Ministros, fuimos los que en algun caso particular tuvimos que pesar de una manera dura sobre el ánimo de aquella ilustre Reina que tenía horror al derramamiento de sangre.

Durante todo el reinado de Don Alfonso XII, aun no pudiendo esperarse de un soldado, de un hombre de guerra este género de impresionabilidad, jamás ha habido un proceso ni una sentencia de muerte en que yo no creyese que debia plantar la cuestion de Gabinete, no ménos que la cuestion de Gabinete para acallar toda especie de esfuerzos, toda especie de recursos que pudieran afligir el corazon de S. M. por traer soluciones contrarias al interés público.

Así, pues, y en esto difiero del Gobierno de S. M.; en su lugar yo, hubiera dicho desde el primer dia, como dije en caso análogo, mi opinion en su tiempo, aunque con bien diferente motivo por ser aquel ménos grave; en el instante en que se incoaron los procesos

declaré dos cosas en nombre de mis compañeros, y en el mio, y por consiguiente, en nombre del Sr. Romero Robledo como en el mio: en primer lugar, que no intervendria en el curso que dieran los tribunales á la cuestion en aquellas circunstancias; en segundo lugar, que por eso mismo las sentencias que dictaran los tribunales serian inexorablemente cumplidas, fuesen las que fuesen, y que sobre el cumplimiento de aquellas sentencias estaba la cuestion de Gabinete, que en aquel mismo momento presenté. Y hubo agitacion en una gran ciudad, en Barcelona; hubo un señor Obispo que recorrió piadosamente las calles, hubo muchísimas súplicas, hubo casi todo lo que ha habido despues; pero nadie, ó casi nadie, se acercó á Su Majestad el Rey, porque todo el mundo comprendió que S. M. el Rey, como Rey verdaderamente constitucional (y como tengo entendido, nada más que porque lo he visto en los periódicos, que declaró S. M. la Reina Regente), no habia de hacer una crísis, considerando que la existencia de un Ministerio era favorable á los intereses públicos, ni habia de ponerse en contradiccion con su Ministerio responsable, por hacer aquella dispensacion de los rigores justísimos de las leyes.

Pues cuando estas son mis opiniones, cuando mis amigos las han expuesto, cuando nadie ignora que lo he declarado por todas partes, he sentido que se haya venido á decir que nosotros apoyamos precisamente en ese acto al Gobierno. Lo que hay es, que tampoco le censuraremos más que en ese acto en que diferimos, ó en otros en que hayamos diferido antes, ó podamos diferir. Lo que nosotros no queremos hacer y no hacemos, es una oposicion sistemática, como por obligacion, á toda costa perturbadora; eso no lo haremos porque nos lo vedan las razones que tuve ayer el honor de exponer ante la Cámara; pero cuando nos encontremos en discordia de opiniones con el Gobierno de S. M., como unos y otros somos igualmente independientes y no existe entre nosotros lazo de ninguna especie, como no existen más que los deberes que el patriotismo nos impone á todos, claro está que recobraremos la plenitud de nuestra independencia, y aun me inclino á pensar que esto mismo puede dar mayor autoridad á nuestra censura en los casos en que corresponda.

Pero el Sr. Romero Robledo ha ido tan lejos, que siendo, como yo no puedo ménos de creer que es, amigo particular del dignísimo indivíduo de la minoría Sr. Pidal (y digo que no puedo ménos de creerlo, primero, porque S. S. lo dice, y segundo, porque la conducta del Sr. Pidal para con S. S. no merece ciertamente otra cosa), no obstante esta consideracion, sabiendo ó debiendo saber mejor que nadie que en esa parte le heria más vivamente que en parte alguna, ha venido á decir que S. S. ha apoyado ciertas cosas en que no tengo para qué entrar, pero que seguramente el Sr. Pidal no aprueba ni apoya.

La minoría conservadora ha dicho ya acerca de esto, cuando esto ha venido á cuento, lo que tenía que decir. Los indivíduos de esta minoría, absolutamente nada tienen que ver en ese género de cosas; si no vuelven á discutirlas, es porque no quieren traer á este sitio, sin necesidad, más cuestiones irritantes que las que pueden nacer naturalmente.

¿Qué posicion es aquí la del Sr. Romero Robledo para dirigir al Sr. Pidal un dardo de esta naturaleza? Porque el Sr. Pidal cree, por ejemplo, que habiendo de haber alternativas de poder en este país, alternativas necesarias para el régimen constitucional, y que en estas alternativas han de ocupar el poder nuestros adversarios políticos, no urja, como á mi juicio tampoco urge, que ese Ministerio sea reemplazado por estas ramas (que troncos no son segun confesion propia) de partido que pretenden unirse é ingertarse para producir copiosos frutos en el porvenir, y solo porque nuestro país está ahora en circunstancias más difíciles que las que hubo á la muerte de S. M. el Rey; porque el Sr. Pidal haya dicho, de acuerdo conmigo, que esto cree y esto opina, vuelve contra él el señor Romero Robledo, y en lo vivísimo de su ataque, tal vez no inquiere si en estas alianzas que su alto patriotismo le inspira, se inclina á apoyar, como verdaderamente apoya en tales ó cuales casos, á que yo ni remotamente aludo, lo que sin razon alguna pretende que apoya el Sr. Pidal.

Confieso con sinceridad que lo que más pudiera haberme conmovido, de todo lo que, acerca de la conducta del partido liberal conservador en estos últimos tiempos ha dicho el Sr. Romero Robledo, es la singular acusacion, de que nosotros podíamos haber servido mejor á S. M. dejándonos destituir, porque colocándonos en situacion de recibir este público desaire, y procurando la ocasion de presentarnos á los ojos del país como echados, que no separados voluntariamente del Poder, habríamos proporcionado á Su Majestad la Reina Regente una exquisita ocasion de ganar popularidad.

Francamente, pudiera haberme conmovido ese generoso sacrificio, pero mi abnegacion no llega á tanto (*Risas*). ¿Qué habia de llegar? Yo opinaba de una manera tan contraria, que si hubiera pensado, que nunca tuve razon para pensarlo, segun he declarado repetidísimamente, que S. M. la Reina queria encargarme la formacion de un nuevo Ministerio, lo hubiera rechazado, entre otras razones, por no exponer á S. M. un poco antes ó un poco despues á cambiar los Ministros que su difunto Esposo le habia dejado; era, sin duda, muchísimo más noble que, separados esos Ministros por su propia voluntad, S. M. la Reina no tuviera que ahogar ningun sentimiento, y desde aquel instante, en la integridad de su pleno Poder dispusiera de este Poder mismo en favor de los Ministros de otro partido. Tan distintos son nuestros puntos de vista en el particular.

Yo no queria exponerme á ser destituido por proporcionar á mi costa una popularidad hipotética, sino que queria retirarme por propia voluntad; porque si por ventura no era el designado por S. M. para formar Gabinete, preferia ser yo el que interrumpiera el estado de las cosas, á que fuera S. M la Reina misma en aquellas circunstancias quien lo interrumpiese.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Por lo demás, ¿quién ha de creer, despues de todo lo que aquí se ha discutido; quién ha de creer, despues de mis leales declaraciones; quién ha de creer, aun sin tener en cuenta más que la verosimilitud de los hechos, que el partido liberal que ocupa ese banco lo ocupa por la iniciativa de otro partido y no por el ejercicio libérrimo de la prerrogativa Régia? El Sr. Romero Robledo no ha dicho que S. S. lo creyera; si el señor

Romero Robledo hubiera dicho ó dijera que lo creia, esto me bastaria para tratar semejante creencia con respeto, con todo el respeto que me ordena la cortesía; pero si como me parece haber entendido al Sr. Romero Robledo, no es S. S. quien esto cree, limitándose S. S. á temer que otros lo crean, tranquilícese su señoría; los que eso creen no merecen que nos ocupemos de ellos, ni S. S., ni yo. ¿Quién ha de creer eso? ¿Qué disyuntiva es esa, que no parece sino que es nueva en el sistema constitucional ó representativo, de que cuando hay dos partidos gobernantes, como suele haberlos en países de esta naturaleza, y el uno, por tales ó cuales razones, lo cual frecuentemente acontece, deja el Poder, se atenta á la prerrogativa porque se impone á la Corona la necesidad, puesto que de dos se va uno á quedarse con el otro? Esto será error en que durante siglos no han caido en la Monarquía representativa de Inglaterra; esto será error en que no han caido en la Monarquía representativa de Bélgica; esto será error en que no han caido en la Monarquía representativa de Portugal; pero este error, en lo que á él pude contribuir, merece la indulgencia que merecen las cosas que de igual modo se hacen en todas partes; está, pues, por su naturaleza llamado á la indulgencia.

Los partidos pueden no ser dos; tanto peor para la regularidad del sistema representativo en un país; pero si lo son, ¿qué se ha de hacer? Tampoco está dentro de la teoría constitucional que cuando sobre un partido, se le asesine.

La union liberal, y esto es historia, puesto que de historia tratamos, no era verdaderamente un tercer partido, á no ser que se haga tercer partido sinónimo de partido medio, en cuyo caso lo somos todos, y siéndolo todos, no lo es ninguno.

La union liberal, y repito que esto es pura historia, y porque lo es no se negará que ya no puede esta ofender á nadie absolutamente, la union liberal gobernó en unas circunstancias que sería muy largo explicar, y en que las responsabilidades serían muy difíciles de exigir. Lo cierto es que durante el período en que gloriosamente rigió la union liberal, dentro de aquella Constitucion, que era la de 1845, no aceptada por el partido progresista, y dentro de aquellas condiciones no habia más que dos partidos, el partido de la union liberal y el partido moderado, y por eso el uno era reemplazado por el otro.

Que hubo error en esto, que fué funesto que las cosas pasaran así; yo no discuto esto; esta es la historia; lo que digo es que entonces no habia tres partidos gobernantes dentro de aquella Constitucion, que pudieran, indiferentemente, ser llamados al Poder. Existía entonces el partido moderado, todavía muy poderoso, y dentro de aquella Constitucion existía la union liberal, que venía á ser el partido liberal de entonces, union liberal en la cual habian tomado parte muchos, y de los más antiguos y de los más venerables del antiguo partido progresista. Digo y repito que yo no pretendo hacer, como ahora generalmente se dice y hay forzosamente que decir, no pretendo hacer historia.

La verdad es que aun cuando haya más de dos partidos y haya tratadistas que aseguran que siempre, por lo ménos, ha de haber cuatro, estos cuatro partidos, para alternar más facil y más regularmente en el Poder, se reparten en dos tendencias, y que estas dos tendencias, cada una con su afin, vienen á ejercer el Poder. Pero que es más conveniente para el juego de las instituciones que haya dos partidos que seis, eso es difícil negarlo; no obstante, yo no me opongo á que todo el que pueda formar un partido ó crea que lo puede formar, lo intente. Yo no he dicho nada de eso; he dicho que creia que debia haber partidos robustos para hacer frente, para llenar la diferencia, lo digo con franqueza, que existe, á pesar de las altísimas, nunca vistas en circunstancias iguales, cualidades de la Regencia, la diferencia que existe entre una Monarquía que tiene á su frente al Rey Don Alfonso XII, y una Monarquía que tiene al Rey en minoría.

Si hay quien cree que eso es absolutamente indiferente, y que la pérdida dolorosísima de S. M. el Rey Don Alfonso XII, no ha sido más que una pérdida de sensibilidad para nuestro corazon, pero que el país no ha perdido nada en ello, quédese con su opinion tambien, que yo no vengo aquí á insistir sobre cosas que para mí son tan principales. Por esto creo yo que debe haber partidos robustos en el Poder, y si lo he dicho es por este motivo. Creo y sostengo que no basta para destruir un partido un error, aunque sea tan grande como aquel que bajo el punto de vista que acabo de exponer, en un caso dado ha cometido el Gobierno de S. M. Si por cada error grande que se comete hubiera de sucumbir un partido, entonces francamente, los seis de que antes hablé, me parecen pocos, y habria que invitar á todo el que poco ó mucho se sintiera con alguna aficion á ser jefe de partido, para que formara tantos como necesita el consumo del país. (*Risas.*)

Ni yo he hablado aquí de hombres; tal vez haya hablado en alguna otra parte, con el derecho que todos tenemos de exponer nuestras opiniones, sobre las cosas más ó ménos altas, sobre las instituciones, sobre los partidos y sobre los hombres; pero no he hablado aquí, donde tenía la obligacion de hablar solo de lo que es conveniente á los intereses públicos, yo no he hablado aquí de hombres, porque soy completamente ajeno á toda cuestion personal. El partido está ahí (*Señalando al banco ministerial y á la mayoría*); quien quiera que le represente, quien quiera que lleve su nombre, tendrá de mi parte el respeto y la consideracion que merece un partido adversario, sea quien quiera el que le represente, porque eso es completamente indiferente. Tal vez se me pueda probar que, no aquí (porque aquí confieso que no lo digo); pero sí en otras partes, en conversaciones ménos solemnes, haya dicho yo quién creo que por las circunstancias de la fortuna, que es la única cualidad que el Sr. Romero Robledo atribuye á los jefes, ha llegado á ofrecer más garantías para ser jefe de un partido; pero no se me puede acusar de que yo haya dicho nada de eso aquí, porque en este sitio, no puedo decirlo. (*El Sr. Romero Robledo*: Si S. S. me trata de cierta manera, discutiremos.) Discutiremos como quiera S. S.; pero yo no trato á S. S. de ningun modo; yo no hago más que decir, porque no acostumbro á tratar á nadie mal, que aquí no puedo decir esas cosas; he empezado por declarar y reconocer la cortesía con que el Sr. Romero Robledo me ha tratado, y la obligacion que yo tenía y tengo de corresponder á ella. Pero ¿hay álguien que sea capaz de decir que comete una injuria al aseverar, que S. S., tratando de los jefes de los partidos, la única cualidad que les atribuye sea la fortuna? ¿Hay en esto alguna injuria?

(*El Sr. Romero Robledo*: Yo no he dicho eso.) Pues no insisto; desde el instante en que S. S. dice que no lo ha dicho, yo no he de insistir en ello; que yo no vengo aquí á discutir sobre suposiciones, sino sobre hechos; y toda palabra que yo atribuya, sea á quien fuere, y se me diga que no la ha pronunciado, no se ha pronunciado, ni por el Sr. Romero Robledo, ni por nadie.

Pero, en fin, esto no era, despues de todo, más que un incidente sin importancia. Lo que á mí me importaba decir, y lo he dicho ya, es que yo no he establecido aquí ningun género de sucesiones ni de personas; no he hablado sino de partidos; que políticamente, ante el Parlamento y el país, me son indiferentes unos y otros hombres públicos, con tal que rijan las agrupaciones convenientemente y respondan del órden público y de la seguridad del Estado; y si en alguna ocasion yo he dicho antes ó digo despues que creo que tal ó cual persona, por las circunstancias de todo género que le rodean, es el que está en más condiciones, en un momento dado de la historia, de dirigir á un partido, eso nada tiene que ver con la doctrina constitucional, que es, con efecto, totalmente ajena á ello.

Me parece que lo que me resta no tiene tanta importancia que merezca que ocupe por mucho tiempo más á la Cámara. El Sr. Romero Robledo ha hecho una especie de programa de su conducta y de su porvenir. Dentro de su derecho ha estado seguramente, y como yo en estos momentos no tengo la responsabilidad del Poder, ¿á qué he de discutir ni poco ni mucho los programas de otros partidos ó fracciones que están como yo en la oposicion? Cuando esos programas se opongan al programa del partido conservador y soliciten de cualquiera manera una comparacion ó una discusion, claro está que yo he de estar en mi puesto para refutar las opiniones contrarias y defender las mias. En el ínterin, digo y repito, que el Gobierno ha oido ese programa, la opinion y la Cámara le han oido tambien, y yo despues de haber justificado como debia al partido conservador de las censuras que por una vez más se le han dirigido, y esto lo he realizado en la medida que he considerado oportuno, no molesto más á la Cámara, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir solamente dos palabras. Callar me pareceria descortés; discutir largamente pudiera llevarme á terrenos que me he propuesto no salvar, á pesar del tono que el señor Cánovas da á sus observaciones; pero es la mejor victoria que los hombres pueden alcanzar la que obtienen sobre sí mismos; y esta tarde, los estímulos del amor propio, no serán suficientes para que yo vaya á competir con el Sr. Cánovas en cierto género de cargos, y para que pueda amargar las complacencias que puedan producirle las risas benévolas con que habeis pagado su generoso apoyo.

Son las rectificaciones, por regla general, repetidas demostraciones y nuevos esfuerzos de ingenio, para sostener la doctrina iniciada, y todos tenemos el amor propio empeñado en la contienda, y no es fácil que nos conformemos con ser breves en ellas; pero esta tarde por las consideraciones expuestas y por la principalísima de que yo si me he ocupado de ciertas cosas es porque me conviene dejar ante el país, no ante nadie, expuestas las razones de mi conducta y significacion, no tengo para qué insistir ni entrar en ciertos debates. El Sr. Cánovas apela á la opinion pública; á la opinion apelo yo; nuestras doctrinas respectivas están expuestas para que todo el mundo pueda formar su juicio.

Yo siento, que pasando por labios del Sr. Cánovas la amistad del Sr. Pidal parezca merced que me otorga; pero tanto la estimo, que aun como merced la recibo. Yo no considero los juicios de la opinion pública de la manera desdeñosa que los considera el Sr. Cánovas, y no temo por tanto, que esa opinion pueda creer una cosa por otra; porque sucede en esto, señores, que desdeñamos el anónimo sobre esas creencias y luego puedo surgir de la oscuridad quizás un genio ó un sabio entre los que las compartian. Todos habeis oido, que para el Sr. Sagasta era yo el solo español que creia que el indulto no lo habia dado la Reina sino él, y despues el Sr. Cánovas resulta compartiendo mi creencia y viniendo á defenderme de esta inculpacion.

He concluido la rectificacion y ahora voy á pedir una cosa. Por la prórroga de la sesion infiero que voy á tener la honra de que el Sr. Ministro de Estado se ocupe de mi discurso; la cortesía me retendria (sino me retuviera en todo tiempo la admiracion) en este banco, oyendo á S. S.; pero una cuestion de familia me obliga á retirarme, y como creo que la prórroga de la sesion no ha de ser bastante para que pueda contestar esta misma tarde al Sr. Ministro, yo leeré lo que S. S. diga, y mañana contenderé con mucho gusto con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Aun cuando la ausencia del Sr. Romero Robledo no traeria dificultad alguna al debate en cuanto se refiere á mí, que ni en ausencia ni en presencia suelo decir nada de nadie que no se pueda considerar como dicho en presencia, el estado de la Cámara aconseja al Gobierno suspender la contestacion que debia dar, no solo al señor Romero Robledo, sino tambien á parte de las afirmaciones del Sr. Cánovas. Pido, pues, á los Sres. Diputados, se sirvan suspender la sesion para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval, y otra que partiendo de la de Boltaña á Siétamo termine en Barbastro. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 75, que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia para mañana: El dictámen que ha quedado sobre la mesa; continuacion del debate político, y los asuntos de la órden del dia de hoy. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas entre las de tercer orden del plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª Una con la denominacion de Barbastro á Naval por Salas Altas y Borjas.

2.ª Otra que, enlazando con la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro, pasando precisamente por los pueblos de Bierge, Albernela, Adahuesca, Huerta de Vero, Poyán y Castillagüelo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército, ha examinado el asunto con toda la detencion y esmero que por su importancia merece.

Es de todo punto incuestionable la necesidad de adoptar pronto resoluciones eficaces que, disminuyendo el personal numeroso de jefes y oficiales que existe en el ejército, principalmente en el arma de infantería y en algunas clases de la de caballería, normalicen en cuanto sea posible las escalas; y á la par que establezcan en el presupuesto de la Guerra la conveniente relacion entre las cantidades que se asignan al sostenimiento de la oficialidad y las destinadas á otras atenciones, constituyan fundamento sólido para una organizacion definitiva en armonía con lo que requieren nuestro organismo militar y los adelantos que se han realizado, y de frecuente se introducen en la constitucion de los ejércitos, donde quizá con mayor fuerza y vigor que en otras colectividades penetran y se advierten los efectos del progreso moderno.

Menester es, por lo tanto, que sin vacilaciones ni desmayos se procure amortizar de modo conveniente una considerable parte del personal excedente de jefes y oficiales que hoy paralizan los ascensos y atrofian las escalas activas, atenuando acaso entusiastas aficiones á la milicia, y privando en resolucion al ejército y á la Patria de señalados servicios, que á las veces solo pueden cumplirse cuando van aparejados en perfecto acuerdo la fortaleza de ánimo y robustez intelectual con la energía y el vigor físicos.

Para la consecucion de tan interesantes fines, se han dictado con fecha reciente disposiciones de carácter legal, cuya aplicacion, correspondiendo á las fundadas esperanzas de los más previsores, dió inmediatos y favorables resultados. Pero como todavía no sean éstos suficientes para obtener el objeto propuesto, el Sr. Ministro de la Guerra, impulsado por móviles de elevado patriotismo y conocedor de la verdadera situacion del ejército, ha presentado á las Córtes un proyecto de ley encaminado á estimular los retiros de jefes y oficiales, para que de esta suerte, complementando anteriores disposiciones, pueda llegarse en breve término á la solucion que anhelan cuantos se interesen por el progreso del ejército, cuyo bienestar y prosperidad van siempre unidos en estrecho consorcio al bienestar y prosperidad de la Patria.

Elogio grande y sincero se complace esta Comision en tributar al Sr. Ministro de la Guerra, que por su acertado juicio es acreedor, sin duda, á los mayores plácemes. Conforme, pues, en un todo con el espíritu en que se inspira el proyecto, desea auxiliar con resuelta decision los pensamientos del Gobierno de S. M., proponiendo aquellas ventajas que, sin imponer sacrificios al Erario público, sean de carácter práctico, y por su índole bastante eficaces para aliviar de pesada carga las abrumadas escalas del ejército. Desenvolviendo este criterio, parece razonable conceder abonos de tiempo para el retiro en forma y manera que sus beneficios no resulten esterilizados totalmente por las ventajas que proporcionan las disposiciones dictadas para organizar y ampliar las escalas de reserva; y en tal concepto, con mira á extender los provechosos fines de esta ley á todas las clases de jefes y oficiales y sus asimilados, aspirando á obtener mayor equidad y más seguro éxito, cree la Co-

mision acertado otorgar abonos de tiempo teniendo en cuenta el número de años servidos, estimulando así á abandonar las filas del ejército activo á todos aquellos que por motivos de naturaleza diversa no se hallan bien dispuestos para soportar las fatigas y correr los azares de la vida militar.

Atentaria tambien á solicitar el retiro la concesion de determinadas ventajas que facilitasen la más pronta obtencion de las pensiones que por derecho de antigüedad disfrutan los jefes y oficiales incluidos en las escalas de la Orden militar de San Hermenegildo; pero la índole de este privilegio, destinado especialmente á premiar la constancia en el servicio, paralizó en este punto los deseos de la Comision, contenidos de otra parte por la persuasion de que concesiones de esta especie serán para los más del todo ilusorias, mientras no se consigne en los presupuestos, cual es de apetecer, la cantidad necesaria para abonar las pensiones eventuales á cuantos actualmente tienen reconocido su derecho para obtenerlas.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y acuerdo del Congreso el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é Islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el artículo 1.° de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Este beneficio se aplicará tambien para la concesion de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

Segunda. Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que sin tener 20 años de servicio, cuenten por lo ménos 12, dia por dia.

Tercera. Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reunan al solicitar el retiro:

1.° El que les falte para cumplir 30 años de servicio á los que cuenten de 20 á 24.

2.° El que les falte para cumplir 31 á los que tengan de 24 á 29.

3.° Cuatro años de abono á los que hayan servido de 29 á 31.

4.° El que les falte de cumplir 35 años de servicio á los que que cuenten más de 31.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio, dia por dia, para todos los efectos, excepto para optar á las pensiones de las cruces, placas y grandes cruces de la Orden militar de San Hermenegildo y á retiros ó jubilaciones con cargo á las Cajas de Ultramar.

Cuarta. Con el aumento de 10 céntimos á los que con 35 ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, 12 años los jefes, 10 los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo ménos de este tiempo en sus respectivas clases.

Quinta. Con el abono de tiempo necesario para cumplir 20 años de servicio en Ultramar á los que cuenten 18 de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

Art. 2.° Los indivíduos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas, á su eleccion.

Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos.

Art. 4.° Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alféreces que resulten. En los cuerpos é institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley á los jefes y oficiales y asimilados de las clases activas del ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la armada.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886. Luis Manuel de Pando, presidente.=Antonio Dominguez Alfonso.=José de Castro.=Federico Ochando. Javier Los Arcos.=El Conde de Torrepando.=Julian Suarez Inclán, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1886.

**SUMARIO.** Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. García San Miguel (D. Crescente), manifestando que tan pronto como tuvo noticia de haber sido elegido Diputado, renunció el destino que desempeñaba en el Consejo de Estado.=Pasa al Tribunal de Actas graves una exposicion relativa al acta de Gracia (Barcelona), presentada por el Sr. Silvela (D. Francisco).=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Romero Gilsanz acerca de si la contribucion que corresponde al Patrimonio de la Corona por los bienes raíces que posee en la provincia de Segovia, ha de pesar sobre la provincia ó sobre el Patrimonio.=Orden del dia: dictámen sobre el proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.=Se lee el dictámen, y abierto el debate, pidió la palabra en contra el Sr. Gorostidi, y suplica á la Presidencia se le reserve para otro dia, á fin de no interrumpir la discusion pendiente.=Se suspende la discusion del dictámen, y continúa la referente á la interpelacion del Sr. Puga.=Los Sres Ministros de la Guerra y de la Gobernacion contestan á las preguntas que les fueron dirigidas por el Sr. Romero Robledo en la sesion de ayer.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministros de la Guerra y de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Rectifican los Sres. Romero Robledo y Gonzalez.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones y alusiones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Gullon (D. Pío).=Rectificacion del Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision nombrada para informar respecto del proyecto de ley remitido por el Senado sobre zonas de los cables submarinos.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; la aprobacion definitiva de dos proyectos de ley; la aprobacion definitiva, por bolas, de tres proyectos de ley de pensiones, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. García San Miguel (Don Crescente) participando que tan pronto como supo por telégrafo que habia sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Pinar del Rio (isla de Cuba), renunció el cargo de oficial especial de la Seccion de guerra y marina del Consejo de Estado.

---

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion relativa al acta de Gracia, en cuya exposicion el interesado pide

la recusacion del presidente del Tribunal de Actas graves, fundado en los documentos que acompañan á la exposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán al Tribunal de Actas graves los documentos presentados por S. S.

---

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados, siento mucho que no se encuentre en su sitio el señor Ministro de Hacienda, mi amigo particular, porque, desde hace dos ó tres dias, pensaba hacerle la pregunta que hoy le voy á dirigir.

Durante el tiempo que he estado en Segovia, me he enterado de que allí hay bienes raíces del Patrimonio de la Corona, por los cuales paga contribucion la provincia, en vez de pagarla la Corona; y como yo he entendido esto, deseaba preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si la contribucion de los bienes raíces que en aquella provincia tiene la Corona ha de pesar sobre la provincia de Segovia, ó sobre el Patrimonio de la Corona.

Esta es la pregunta que deseaba hacer al Sr. Ministro de Hacienda. No me consta hasta qué punto es exacto lo que al principio he afirmado; pero repetidamente se me ha dicho, durante el tiempo que he estado este verano en la ciudad de Segovia, que el Patrimonio de la Corona...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha hecho ya la pregunta, y esta se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pues que conste que la pregunta mía es esta: ¿Es verdad que la contribucion de los bienes raíces que constituyen el Patrimonio de la Corona en el Real Sitio de San Ildefonso, no pesa sobre el Patrimonio de la Corona, y sí sobre los contribuyentes de la provincia de Segovia? Esta es la pregunta que yo tenía que hacer al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ya la habia entendido, y la pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 75, sesion de 1.° del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **GOROSTIDI**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOROSTIDI**: Señor Presidente, dada la ansiedad con que todos esperan la continuacion del debate político, para oir la elocuente voz del Sr. Moret, yo rogaria á V. S. que, si no tiene en ello inconveniente, me reservara la palabra para otro dia, puesto que pienso hacer algunas observaciones bastante ex tensas sobre reformas militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74 y 75, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.° del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Señor Presidente, no tengo inconveniente alguno en que el Sr. Ministro de la Guerra haga uso de la palabra antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): En la tarde de ayer se sirvió dirigirme el Sr. Romero Robledo algunas preguntas, á las que voy á tener ahora el gusto de contestar.

Preguntaba S. S. primeramente, si no es exacto que medidas de vigilancia que existian en los cuarteles y que se habian suprimido, se han restablecido. Yo no tengo idea de qué medidas de vigilancia eran estas; pero sí diré en general, con tanto más motivo, cuanto que me ha cabido la honra de desempeñar la capitanía general de Castilla la Nueva antes de ahora, que entonces habia medidas de vigilancia distintas á las que yo establecí luego, y supongo que habrá sucedido lo mismo con todos los que despues han desempeñado ese cargo. Las medidas de vigilancia que se toman ordinariamente en los distritos militares, en las capitales, en las plazas de guerra, son establecidas por el que en aquel momento las manda; y hay medidas que merecen la aprobacion de la autoridad que sustituye á la anterior, otras que se creen innecesarias, y otras que se juzgan pequeñas. Por consiguiente, no puedo contestar tan categóricamente á esta pregunta como yo desearia. Yo sé las que hoy se llevan á cabo, porque emanaron de una disposicion de mi antecesor de que yo tuve conocimiento al encargarme del Ministerio de la Guerra; pero no sé cuáles eran las anteriores, y no puedo, por consiguiente, en este punto contestar al Sr. Romero Robledo.

Preguntó tambien S. S., si ha habido con exceso cuarteladas. Lo que se conoce en las guarniciones por tal, no tengo idea de que haya habido ninguna. Hay una vigilancia permanente, que fué establecida por Real órden; que el capitan general ha continuado teniéndola, y que ha modificado algunas veces en más ó en ménos; pero retirar las tropas á los cuarteles con sus jefes y oficiales, lo que se llama una cuartelada, yo no tengo conocimiento, ni creo que haya habido ninguna en el tiempo que llevo en el Ministerio de la Guerra.

Habló tambien el Sr. Romero Robledo de las reformas del ejército. Debo ante todo hacer una salvedad, que ya he indicado en alguno de los escritos que he publicado, con motivo de las reformas militares. Estas reformas venian elaborándose, venian estudiándose; se iban á presentar en tiempo de mi digno antecesor el general Jovellar, sin que llegara el caso de presentarse ninguna por circunstancias fáciles de comprender. Estas materias exigen grande estudio, y mucho detenimiento despues de estudiadas y decididas para desarrollarlas, para traducirlas en decretos y en disposiciones de toda especie. Por consiguiente, conste que habia preparadas en tiempo de mi digno antecesor el general Jovellar muchas de estas medidas y algunas otras que vendrán despues.

Pero ya que estoy hablando de esto, quiero apro-

vechar la ocasion para desvanecer un error muy frecuente, sin que esto quiera decir que lo haya cometido el Sr. Romero Robledo.

Pregunta S. S. «si no es verdad que todo el programa del Gobierno parece encerrarse en las reformas militares, anticipándolas con la expulsion de los sargentos.» Yo no digo que S. S. expresó la idea que voy á combatir, aunque pudiera deducirse de sus palabras; pero si no la expresó, no tome S. S. mis palabras como contestacion, sino como explicacion que me apresuro á dar, porque la creo conveniente.

Es muy comun siempre que se habla de medidas tomadas con los sargentos, calificarlas de castigo, de expulsion, de disposiciones tomadas para hacer desaparecer distintas personalidades del ejército, cuales eran las que ocupaban las plazas de sargentos primeros. No ha sido esto, señores; tal como yo lo he encontrado y lo he llevado á cabo (y apelo á todos los que estudien el decreto, en el que verán que no hay castigo, ni hay expulsion), es una medida de organizacion que en sí tiene gran valor, y lo tendrá mayor, ligada y reunida á otras disposiciones que han de venir despues.

La clase de sargentos da un contingente grande á la de oficiales del ejército, y sería excusado que yo fuera á demostrar ahora que en las condiciones actuales de los ejércitos en toda Europa, y en España tambien, necesitan los sargentos y los oficiales que procedan de esta clase, muchos más conocimientos que los que se les han exigido antes. Pues bien, si nosotros no podíamos dar esta instruccion más ámplia á los sargentos, ó les quitábamos la ventaja que han tenido hasta ahora todas las clases del ejército de poder ascender á las clases superiores, ó teníamos que llevar á las filas unos oficiales con una instruccion incompleta, y que desmerecieran, por tanto, de los que salieran del colegio ó de otras procedencias. Este es el objeto principal de la reforma, para completar la cual se ha creado una escuela para dar instruccion á todos los indivíduos antes de pasar á las clases superiores. Esta es la razon de esa medida que, quien quiera que la estudie detenidamente (porque no quiero molestar vuestra atencion con más demostraciones), verá que ha sido muy ventajosa para esos sargentos, toda vez que les ha concedido mayores ventajas de las que pudieran obtener en las filas del ejército. Tengo la seguridad de que esto está en el ánimo de esos mismos sargentos, porque se les ha anticipado una salida, y se les ha proporcionado una situacion en el ejército que antes no tenían.

Doy esta explicacion, porque con frecuencia cuando se habla de esta medida, suele considerársela como un castigo y como una expulsion. No, señores; ha sido un cambio de situacion de ciertos indivíduos del ejército, que ha obedecido á la necesidad de variar en esta parte la organizacion de nuestro ejército.

Veo tambien una indicacion sobre la conducta de los jefes y oficiales de la guarnicion de Madrid, y aunque no estoy seguro, creo haber oido preguntar qué grado de confianza merecia al Gobierno y al Ministro de la Guerra la guarnicion de Madrid. Declaro que la guarnicion de Madrid merece la confianza completa del Gobierno y del Ministro de la Guerra, y que igual confianza tiene en todo el ejército español, sin excepcion de ninguna especie, respecto á su lealtad y disciplina. El Gobierno lo reconoce con mucho gusto, y con el mismo lo declaro yo aquí en alta voz. Podrá haber en la colectividad, puesto que no hay ninguna sin mancha, quien no llene cumplidamente sus deberes; pero esto no mancha á la colectividad. Pregunto yo si hay en el mundo una colectividad que pueda considerarse pura y libre de toda mancha; y por tanto, si es verdad que nuestro ejército las ha tenido de gran consideracion, conste (y repito esto porque quiero que se sepa), que la guarnicion de Madrid y todo el ejército español merecen la más completa confianza al Gobierno de S. M.

Creo haber contestado á todas las preguntas que me dirigió el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No quiero abusar, Sres. Diputados, de vuestra impaciencia por oir la elocuente palabra del señor Ministro de Estado. Así es, que voy á decir ménos palabras de las que acaba de pronunciar mi digno colega el Sr. Ministro de la Guerra.

Yo creia, Sres. Diputados, que mientras el debate no saliera de los actuales cauces, no habia de tener necesidad de intervenir en él; pero os confieso que, al ver al Sr. Romero Robledo frente á mí, no estaba completamente tranquilo, porque cuando habla el señor Romero Robledo, no está nadie seguro, no hay momento seguro para nadie; S. S. se mete con todo el mundo, y como se mete con todo el mundo, se metió con los Ministros que estamos aquí como consecuencia de la última crísis, y nos interpeló S. S., y nos dijo: «esos Ministros, los nuevos Ministros, no quieren hacerse solidarios de la política del anterior Gobierno;» y yo por esto me he creido en el caso de levantarme para protestar, no solo en mi nombre, sino en el nombre de mis compañeros, los que estamos en igualdad de circunstancias dentro de este Gobierno, para protestar de esa afirmacion que no ha tenido su señoría ciertamente derecho para hacer. ¿Cómo puede S. S. afirmar esto, despues de las declaraciones terminantes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, declaraciones que tenian nuestra aquiescencia y hasta nuestra aprobacion? Pues qué, ¿cree S. S., tan conocedor de estas cosas, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros podia decir esto sin un acuerdo del Consejo de Ministros, del cual formamos parte nosotros?

No, Sr. Romero Robledo. Los nuevos Ministros aceptamos la política del anterior Gobierno; nos hacemos solidarios de esa política, la apoyamos y defendemos como la apoya y la defiende todo el partido liberal, y esta mayoría á cuyas puertas llaman en vano los *Villacampas* de la política, porque no encontrarán capitanes *Caseros* que saquen fuerzas sublevadas.

Pero el Sr. Romero Robledo, mi muy querido amigo particular, hacía esta afirmacion fundándose, ¿en qué? Pues se fundaba en nuestro silencio.

Pues bien; yo estoy en el caso de manifestar al Sr. Romero Robledo que este silencio nuestro es consecuencia de acuerdo, tambien tomado en Consejo de Ministros, contra nuestra voluntad; los Ministros del anterior Gobierno nos han prohibido terminantemente intervenir en este debate, mientras el debate, como decia antes, vaya por los actuales cauces, mientras se discutan hechos y sucesos que han tenido lugar antes que nosotros entrásemos á formar parte de este Gobierno. Esta es la explicacion de nuestro silencio, y quiero que conste así, y este es el deseo de todos los que S. S. llamaba los nuevos Ministros,

Decia S. S., además, que yo, para censurar la conducta de mi digno antecesor, D. Venancio Gonzalez, en el Ministerio de la Gobernacion, vigilo; y con este motivo, S. S. aplaudia mi conducta. Yo le agradezco sinceramente el aplauso; lo que no puedo aceptar es la intencion de ese aplauso, porque hay en el fondo de él una grandísima injusticia; porque si yo vigilo en cumplimiento de mi deber, tambien vigiló constantemente, y vigiló con éxito, el Sr. D. Venancio Gonzalez.

Ya lo oyó el Sr. Romero Robledo en la sesion de anteayer; el Sr. Gonzalez demostró que vigiló, que vigiló constantemente, y que si ocurrieron ciertos sucesos (S. S. mismo lo decia), ¿qué culpa tiene de ellos el Ministro de la Gobernacion? Esta es una profunda injusticia de la opinion pública. Pues qué, ¿se quiere que el Ministro de la Gobernacion duerma en los cuarteles?

El Sr. Gonzalez demostró, cuando hizo uso de la palabra, que tenía noticias de lo que podia ocurrir, y que lo puso en conocimiento de la autoridad militar. ¿Qué más puede pedirse al Ministro de la Gobernacion?

¡Que se sublevaron soldados! Tambien se sublevaron soldados cuando hombres importantes de la política española desempeñaban la cartera de Gobernacion, y soldados en más número, que ahora y, sin embargo, por ello no desmerecieron aquellos Ministros en el concepto público. ¿Qué diria S. S. del Sr. Posada Herrera á propósito de la sublevacion del 22 de Junio de 1866? ¿Cómo quiere comparar S. S. lo que entonces ocurrió con lo que aconteció en 19 de Setiembre último? ¿Perdió algo, ante la opinion pública, el Sr. Posada Herrera por los sucesos del 22 de Junio de 1866?

Y no quiero insistir más sobre el particular, porque sería ridículo por mi parte y poco gallardo para el Sr. Gonzalez que yo le defendiera, pues S. S. tiene medios sobrados para defenderse; que si no los tuviera, yo aceptaria con muchísimo gusto y hasta con honor su defensa.

Me preguntaba el Sr. Romero Robledo si yo sabía lo que habia ocurrido el dia 19 de Setiembre. ¡Pues no lo he de saber, Sr. Romero Robledo! Sé perfectamente todo lo que ocurrió el 19 de Setiembre; lo que hay es que no lo he de decir ni á S. S. ni á nadie. Lo que yo no comprendo es cómo S. S., que tan bien conoce el oficio, me complazco en reconocerlo, hace preguntas cuando préviamente sabe que no se pueden contestar. Sé todo lo que ocurrió el 19 de Setiembre. ¿Qué uso quiere S. S. que haga de esta ciencia mía á propósito de aquellos sucesos? Mas como no me es lícito hacer uso de ninguna especie, no puedo dar contestacion á S. S.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido al Congreso benevolencia, porque tengo necesidad de levantarme ahora á contestar á las rectificaciones de los señores Ministros de la Guerra y de Gobernacion, á fin de dejar libre el debate de estos incidentes para cuando tenga la honra de que me conteste, segun han anunciado SS. SS., el Sr. Ministro de Estado.

Empezaré por manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que su contestacion no ha podido ménos de causarme el sentimiento que siempre produce el saber uno, por la contestacion del adversario, que ha estado en lo cierto. Es, en efecto, cierto, y el Sr. Ministro de la Guerra lo dice, como habrá podido apreciar el Congreso, que hay hoy precauciones militares que no existían antes, porque obedecen á disposiciones no ejecutadas del antecesor de S. S; no ejecutadas por culpa de los acontecimientos, pero que al señor Ministro de la Guerra le ha cabido la honra de llevarlas á la práctica.

Es igualmente cierto que podremos discutir sobre lo que se entiende por cuartelada.

Si el Sr. Ministro de la Guerra no sabe concretamente lo que significa la palabra cuartelada, temerario sería en mí, ajeno como soy á la profesion de las armas, tratar de dar aquí una definicion. Yo he empleado una frase, que el uso ha autorizado, y con ella quise preguntar si durante la vida de este Gobierno (y esta pregunta me parece que está implícitamente contestada), ha habido alguna noche en que se haya buscado por los teatros á los oficiales de la guarnicion, y se les haya llamado al cuartel. No sé si esto es cuartelada ó no; pero sin duda es precaucion, y como precaucion la aplaudo.

Respecto á la medida referente á los sargentos no quiero ni puedo contradecir al Sr. Ministro de la Guerra. Es, en efecto, una medida que efecta á la organizacion. Pero ¿no es verdad que siendo ésta una medida que afecta á la organizacion del ejército, por el impenetrable secreto con que se preparó y por la rapidez y urgencia con que se llevó simultáneamente á cumplimiento en todo el país, revelaba en el Gobierno algo que podria significar precauciones, ó pudiera significar temores?

Podrá ser que el Gobierno no tuviera esos temores; pero seguramente se necesitará mucho tiempo para desvanecer este juicio que la opinion pública ha formulado respecto de aquella medida. Y voy á la última rectificacion.

Yo no he preguntado al Sr. Ministro de la Guerra si tenía confianza en la guarnicion de Madrid; el señor Ministro de la Guerra ha contestado como cumple al puesto que ocupa, y sin duda ninguna como le dicta su propia conviccion; y en último resultado, estoy conforme y admito la salvedad que S. S. ha hecho respecto á que todas las colectividades puedan tener ó albergar algunos indivíduos que no gocen de las mismas condiciones de fidelidad y del mismo entusiasmo por el cumplimiento de sus deberes. Verdad es que S. S. ha hecho esta salvedad para que, si por desgracia se repitieran sorpresas como la del 19 de Setiembre, no pudiera surgir entre sus compañeros la afirmacion que en esos casos suele hacerse, de que esas son cuestiones militares que no afectan á la política ni á la vida del Gobierno. En esto S. S. ha demostrado que, aunque nuevo en estas lides de la política, ha aprendido mucho en poco tiempo, lo bastante, cuando ménos, para estar á cubierto de ciertos ataques.

Voy á dirigirme ahora á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion. Su señoría ha contestado con su ingenio natural á las preguntas que le hice, y, en efecto, ha hecho lo que el Sr. Ministro de la Guerra, confirmarlas. Su señoría se declara continuador de la política del anterior Gobierno. Eso ya lo sabíamos; y no podia ser de otra manera presidiendo este Gobierno la misma persona que presidió el anterior. Pero S. S. ha reconocido que de los hechos acaecidos antes no tenía que responder S. S. (*El Sr. Mi-*

*nistro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Y de esta manera ha determinado la diferencia que existe.

Su señoría ha demostrado una gran confianza en la mayoría. De seguro que no ha aludido á mí al hablar de los Villacampas y Caseros; los Villacampas y Caseros deben ser algunas personas que la opinion indique que tengan algunas relaciones con el Gobierno: ellas verán si les cuadra el nombre, y si les tienta el ejemplo.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, tergiversando una de mis preguntas, ha dicho que sabe lo que ocurrió el 19 de Setiembre. Eso lo sabemos todos; eso, por desgracia, lo sabe el país entero. Lo que yo preguntaba á S. S. era si sabe lo que no ocurrió y pudo ocurrir, que eso es lo que sostiene el temor y mantiene la alarma.

Respecto á que haya habido Ministros de la Gobernacion respetables que hayan tenido la desgracia de que se subleven en su tiempo y les sorprendan fuerzas militares importantes en número, aludiendo al Sr. Posada Herrera, manifestaré á S. S. que el señor Posada Herrera no perdió nada que afectara á su honor, á su reputacion y á su importancia, como nada ha perdido en esta ocasion el Sr. Gonzalez; pero el señor Posada Herrera perdió lo mismo que ha perdido el Sr. Gonzalez, el Poder, que es lo que se pierde cuando los Ministros son sorprendidos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Muy pocas palabras voy á pronunciar.

Sin duda he tenido la desgracia de no expresarme con toda claridad, cuando el Sr. Romero Robledo no ha comprendido bien mis palabras.

No he dicho en manera alguna que yo haya tomado medidas de vigilancia de alguna especie. Las que hoy se toman en Madrid, y las que venian tomándose, emanan de disposiciones del capitan general. Si algun Ministro intervino en ellas, sería mi antecesor; yo no he intervenido.

Sobre la cuestion de las cuarteladas ¿qué he de decir á S. S.? Cuando hacen falta los oficiales, se los llama, y si se encuentran en el teatro, lo natural es ir al teatro á buscarlos; pero de eso, á tener encerrada la tropa en los cuarteles con sus jefes y oficiales, hay bastante diferencia. No tengo conocimiento de que eso haya sucedido, y lo sabria, dadas las relaciones que existen entre el Ministro de la Guerra y el capitan general; pero de todos modos, eso sería disposicion del capitan general.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No es mi objeto rectificar absolutamente nada á las palabras del señor Ministro de la Guerra, porque creo que se armonizan perfectamente con las que yo he pronunciado; pero como no tomo notas, se me habia olvidado lo principal del discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha declarado que su antecesor comunicó préviamente á la autoridad militar lo que iba á suceder; la autoridad militar, al oir una afirmacion parecida en otra parte, interrumpió diciendo: «no es exacto.» Yo no sé, por tanto, á qué atenerme en esta materia. ¿Lo comunicó, ó no lo comunicó? El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que lo hizo; el capitan general de Madrid lo ha negado solemnemente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Empezaré por donde ha acabado mi amigo el Sr. Romero Robledo.

No he dicho nada, absolutamente nada, á propósito de avisos á la autoridad militar, que no hubiera manifestado antes el Sr. Gonzalez: he dicho exactamente lo mismo que él, y nada más que lo que ha dicho el Sr. Gonzalez, es lo que yo repito en este momento. (*El Sr. Gonzalez pide la palabra.*)

Ha dicho el Sr. Romero Robledo que el Sr. Gonzalez no ha perdido nada en el concepto público, con motivo de los sucesos del 19. ¡No faltaba más sino que el Sr. Gonzalez hubiera perdido en el concepto público por los sucesos del 19! Pero dice S. S. que al señor Gonzalez le ha ocurrido ahora lo que al Sr. Posada Herrera le ocurrió el 22 de Junio; es decir, que salió del Gobierno, que perdió el Poder por la imprevision demostrada con motivo de aquellos sucesos. Es completamente inexacto, tanto lo que se refiere al señor Posada Herrera, como lo que se refiere al Sr. D. Venancio Gonzalez. El Sr. Posada Herrera no salió de aquel Gobierno por los sucesos del 22 de Junio, ni aquel Gobierno perdió el Poder por imprevision demostrada con motivo de aquellos sucesos, sino por otras causas que demasiado conocen el Sr. Romero Robledo y todos los hombres que apoyaban aquella situacion. Aquel Gobierno no fué acusado de imprevision.

Y por lo que se refiere al Sr. Gonzalez, todo el mundo sabe que ha salido del Ministerio de la Gobernacion sencillamente porque no goza de buena salud, porque las atenciones de aquel Ministerio quebrantaron su salud de tal manera, que llegaron á formar en S. S. la resolucion irrevocable de abandonar aquel departamento. Es más: yo le afirmo á S. S., sin temor de que me desmienta, que si el Sr. Gonzalez hubiera querido continuar en el Ministerio de la Gobernacion, hubiera continuado; y delante de mí, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se lo ha rogado, no una, sino muchas veces, y yo uní mi ruego además al del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Su señoría no me ha entendido bien cuando ha afirmado que yo he dicho que no respondo de hechos que se han realizado antes de mi entrada en el Ministerio. Yo no he dicho semejante cosa; he dicho todo lo contrario. He dicho que acepto la responsabilidad de todos los hechos que han tenido lugar desde la formacion de este Gobierno el 29 de Noviembre de 1885. Lo que hay es que los individuos del anterior Gobierno no han querido, porque han juzgado poco gallarda para ellos la situacion que esto habia de crearles, no han querido que nosotros intervengamos en este debate mientras el debate se contraiga al exámen y juicio de sucesos que han tenido lugar no formando nosotros parte de este Gobierno. Me parece que esto es claro.

Al hablar del brigadier Villacampa yo no me referí, esté S. S. seguro de ello, á nadie de la mayoría, porque conozco bien la actitud de la mayoría, y no podia hacerla esa injusticia ni dirigirla esa ofensa. Yo me referí, no á los que están dentro de los cuarteles en que esta mayoría está, sino á los que rondan los cuarteles pronunciando frases y dando gritos subversivos, á esos me referí. ¿Hay álguien que

recoja la alusion? ¿Hay álguien que se considere aludido? Yo á nadie aludo.

Se me iba á olvidar otro punto que el Sr. Romero Robledo trató en el dia de ayer, que tambien á mí las cosas se me olvidan, aunque constantemente tomo notas, y si no las tomara de todo me olvidaria; se me iba á olvidar, digo, una cosa que juzgo importante para el Sr. Gonzalez y para mí.

Ha dicho el Sr. Romero Robledo que la prueba de que el actual Ministro de la Gobernacion seguia otros rumbos que su antecesor, está en que ha creado la Direccion de seguridad. Decia S. S. esto en el dia de ayer. Pues bien; yo debo declarar que este pensamiento, que me ha cabido la honra de realizar, es un pensamiento que he compartido con mi antecesor, el cual tenía preparado hasta el decreto para la creacion de esa Direccion de seguridad, que si no es precisamente el mismo que yo he tenido la honra de publicar, se asemeja bastante á él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Ante todo, deseo dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque en el estado de salud en que me encuentro, ha tenido la bondad de relevarme de algunas rectificaciones que pensaba hacer al discurso pronunciado ayer por el Sr. Romero Robledo. No me ha relevado, sin embargo, del todo S. S., no por culpa suya, sino por el empeño que suelen tener las oposiciones de crear hechos, y sentarlos como conviene á su argumentacion; no como están consignados en las discusiones y en los *Diarios* que dan cuenta de ellas. Y como quiera que el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de decir que en lo relativo al incidente entre el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y el capitan general de Madrid, se ha referido y se refiere exclusivamente á las palabras que yo tuve el honor de pronunciar la otra tarde, me importa recordar, siquiera para que el Sr. Romero Robledo cuando vuelva á levantarse no tergiverse otra vez mis palabras, me importa recordar que yo no he dicho que habia anunciado al capitan general lo que iba á suceder; yo referí mi conversacion con el capitan general de Madrid, que está en el *Diario de Sesiones*, y allí no he dicho yo que iba á sublevarse tal regimiento, y que iba á empezar la sublevacion por tal punto, y que iba á dirigirse á tal parte, ni nada de lo que ha sucedido; yo le dije que tenía aviso de que, desde el 16 al 19 no habia dia fijo para la iniciacion del movimiento en la guarnicion de Madrid. Esto lo he repetido aquí, y esto es lo cierto, y esto no me lo desmentirá nadie; y cuando el digno general Sr. Pavía en la otra Cámara manifestó que no era exacto, no era á esto á lo que se referia, porque lo que decia el orador, que entonces estaba hablando, es, que yo habia dicho á una Comision de amigos suyos que yo declinaba la responsabilidad en el capitan general de Madrid, porque le habia anunciado lo que iba á suceder. Esto está en el *Diario de Sesiones del Senado*, y esto está en el *Diario de Sesiones del Congreso*, y es lástima que yo tenga que molestar á la Cámara haciendo rectificaciones sobre hechos tan claros como la luz del dia, porque si discutimos de esta manera, yo declaro desde luego que me doy por vencido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho lo que sucede, y pudiera decir muy bien que no soy yo el que me meto con nadie, segun la frase gráfica del Sr. Ministro de la Gobernacion, sino que son todos los que se meten conmigo. El Congreso ha oido la afirmacion rotunda que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion actual, y ha oido las palabras que ha dicho el Sr. Gonzalez con relacion al anuncio hecho, ó al aviso dado á la autoridad militar, que no son lo mismo. Ha dicho S. S. una cosa distinta de la que ha dicho el señor Ministro de la Gobernacion. ¿Se referia S. S. á la interrupcion del capitan general en otro sitio? ¿Cómo habia de negar el capitan general de Madrid las palabras de un orador que verdaderamente eran pura retórica, al explicar aquel asunto de si S. S. habia declinado ó no la responsabilidad? Si eso no le constaba al señor capitan general de Madrid. Si no era acto suyo aquello, no tenía para qué desmentirlo; el señor capitan general de Madrid, lo que desmintió, fué la afirmacion de que S. S. le habia *advertido*; eso era á lo que él se referia; y por lo demás, las palabras de declinar responsabilidad, eran una figura retórica del orador, pero no eran el hecho que el orador se propuso afirmar.

Conste que despues de todo, no está mal discutir sobre estas pequeñeces para que se sepa que S. S. habia dado uno de esos avisos generales que se dan todos los dias á las autoridades militares, pero que no las habia advertido de los sucesos del 19.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Me interesa hacer constar que lo que desmintió el digno capitan general de Madrid en la otra Cámara, no fué que yo le hubiera hablado de lo que se esperaba sucediese del 16 al 19. Ni esto lo desmintió, ni lo ha desmentido despues; van tres dias desde que yo he referido la escena entre el general Pavía y el que tiene el honor de dirigiros la palabra, y no ha sentado ninguna protesta, y estoy seguro, bien seguro, porque conozco su caballerosidad, que no tiene ninguna que sentar, porque lo que yo he dicho le honra grandemente y le hace completa justicia.

Por lo demás, si se trataba de figuras retóricas, desde que el difunto Sr. Nocedal comprendió entre las figuras retóricas algunas que el Congreso recuerda, no tengo nada que decir, ó hizo bien el Sr. Pavía en protestar contra esa clase de figuras.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Si me hubiera sido dado contestar ayer al Sr. Romero Robledo, tal vez hubiera podido dar algun interés al debate, llamando la atencion del Congreso acerca de la actitud del discurso y de las aspiraciones del Sr. Romero Robledo, mi digno amigo; pero hoy ese interés no existe; el juicio del discurso de S. S. está hecho; de sus móviles y aspiraciones, todos teneis ya una idea; la Cámara tiene formada su opinion, y yo tengo que abandonar aquella parte que sería desde luego la más agradable de mi tarea, para fijarme en esta otra que, á la altura en que se encuentra el debate, puede no atraer vuestra atencion, y que consiste en defender al Gobierno de los cargos que S. S. se ha servido hacerle, y en examinar despues el programa de gobierno, la actitud política y las aspiraciones que S. S. sentó aquí ayer.

Estas fueron las dos partes en que S. S. dividió su discurso, y me ajusto á este método; pero al entrar en el debate inmediatamente no habreis dejado de pensar que un hombre de las condiciones y palabra del Sr. Romero Robledo, no venía á repetir, en tercer turno, puntos de vista semejantes á los tratados por los Sres. Puga y Bergamin, si no hubiera traido otro segundo propósito. Así es, que cuando en la primera parte de su discurso concretaba cargos y acusaciones contra el Gobierno, yo me preguntaba: ¿cuál será el resultado de esta proposicion de su discurso?

Y, en efecto, una interpelacion así anunciada y sostenida por una de las fracciones de la Cámara en un terreno en que se encontraba frente á las dos grandes agrupaciones monárquicas que en la Cámara existen, no podia representar sino un movimiento táctico. Y el Sr. Romero Robledo lo hizo hábilmente, primero, tratando de destruir las fuerzas que en el Gobierno podian oponerse á su paso, y haciendo despues un llamamiento á todos los lados de la Cámara para formar un nuevo partido. Pero sucedió que cuando el Sr. Romero Robledo anunciaba la llegada del nuevo Mesías, ese Mesías no pudo presentarse, ni en la conciencia de la Cámara pudo aparecer, porque los partidos no aparecen sino despues de grandes conjunciones de fuerzas, de sentimientos ó de grandes necesidades de la política; y como en los momentos actuales la tendencia política corriente en España, ya en los temores que se puedan abrigar, ya en las dudas que puedan oscurecer el ánimo, ya en las esperanzas que se puedan concebir, es la necesidad suprema de la concentracion de fuerzas, de ideas y de sentimientos, de aquí que la idea de la disgregacion de fuerzas, que es necesaria para llegar á una nueva palingenesia, tiene un tan largo camino que recorrer, que no creo que nadie se aventure, en medio de los desastres modernos, á correr el riesgo de ese verdadero y positivo desastre de la ruptura de las fuerzas políticas actuales.

Forzoso es, pues, para mí que antes de entrar en ese terreno, en el cual deseo discutir con el Sr. Romero Robledo, porque realmente me parece que es el tema que interesa á todo el mundo, aunque al tratarlo haya de sacar el debate de sus primitivos moldes, forzoso es para mí, digo, que procure restaurar antes las fuerzas que en este banco ha querido destruir el señor Romero Robledo para abrirse paso en sus correrías políticas.

En primer lugar, recordaré que el Sr. Romero Robledo no nos acusa, á título de representantes de un partido, no nos hace cargos por nuestro programa ó por nuestros ideales, no; el partido liberal le parecia al Sr. Romero Robledo perfectamente bien; su programa no le era antipático, antes bien, le era grandemente simpático, puesto que declaraba que le aceptaria sostenido por el general Lopez Dominguez, y afirmaba que el programa del general Lopez Dominguez era el mismo que el de esta mayoría; lo que al Sr. Romero Robledo le excitaba, éramos nosotros en este banco, no en cuanto representantes de ideas y doctrinas, no en cuanto encarnacion de una aspiracion política, sino en cuanto nuestra línea de conducta estorba á S. S. en su camino.

No es, pues, señores, una cuestion doctrinal la que está delante de vosotros; es una cuestion de conducta, es la de demostrar delante de los acerados cargos que nos ha dirigido el Sr. Romero Robledo, si hemos respondido bien ó mal á la confianza que la Reina tiene en nosotros depositada, y á la confianza, por lo que hace al mantenimiento del órden público, con que nos honran los votos de la mayoría.

Voy á discutir todo eso, y no ha de quejarse el Sr. Romero Robledo del silencio del Gobierno, con lo cual me propongo contestar á aquella acusacion que el Sr. Romero Robledo nos dirigia, al pensar que el Gobierno no queria tratar de ciertas cosas. No; nosotros tenemos necesidad de discutir; por más que á la iniciativa del Diputado corresponda el plantear los debates, no es ménos cierto que las consecuencias de las discusiones sobre el Gobierno pesan; no creemos nosotros, siguiendo en esto á la opinion pública, que estas discusiones sean inútiles ni ociosas; lo que creemos es, que hay en ellas ordinariamente derroche de palabras y de elocuencia, y que, por consiguiente, oyendo y tolerando los cargos, podíamos esperar, sin dar excesiva extension al debate, hasta el momento en que los cargos se concretaran, ó en que el señor Romero Robledo viniera á formularlos, como lo hizo. Así lo dije el otro dia, y así puedo ahora entrar con más desembarazo en el debate, y recoger los cargos de que deba sincerar al Gobierno, esperando que al hacerlo he de acertar á interpretar su pensamiento.

Los sucesos que han ocurrido en el interregno parlamentario, son la causa de la constante oposicion que al Gobierno se viene haciendo: primero, porque no pudo evitar, ó no supo prever esos sucesos; segundo, por la manera como terminaron, con la concesion del indulto, y tercero, porque constituido despues un Gabinete, el Gobierno continúa sacando las consecuencias de aquellos sucesos.

Al plantear la cuestion relativa á los sucesos del 19 de Setiembre, el Sr. Romero Robledo nos presentó el dilema á que ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero sobre el cual yo debo volver, únicamente para hacer una aseveracion que me interesa. Nos preguntaba el Sr. Romero Robledo: ¿conocíais aquellos sucesos antes? ¿Los habeis conocido despues? Pues bien; yo contesto resuelta y terminantemente á S. S., que cuando se venian aproximando los sucesos, todos los conocíamos, los sentíamos venir, como su señoría los ha sentido en la época en que ha ocupado el Poder; pero como ayer indicaba tambien S. S., los sentíamos de una manera vaga, indefinida, oíamos el murmullo de las palabras y el eco de los pasos, pero no sabíamos á quién pertenecian aquellos acentos, ni en qué direccion marchaban aquellos pasos.

Esta es la situacion de todos los Gobiernos que se encuentran rodeados de una conspiracion que no ha sido preparada por elementos populares, ni por grandes convulsiones de la opinion, sino por medios sigilosos que buscan en la sorpresa, para cambiar el orígen material de una ciudad, una condicion de triunfo, ó una esperanza de éxito. Y de aquí las preparaciones de que ha hablado el Sr. Ministro de la Guerra; y de aquí las garantías generales; y de aquí el vigilar constante; y de aquí, sobre todo, el que habiendo tantos elementos preparados, segun indicaba ayer el Sr. Romero Robledo, se redujeran en el momento por las precauciones del Gobierno, ó por otras razones que no son de este momento ni de este lugar, á pequeñas proporciones, y se encontraran completamente desarticulados en el instante mismo de iniciarse la sublevacion.

Si los Sres. Diputados que presenciaron aquellos sucesos, ó que los siguieron desde lejos, recordaran lo que entonces ocurrió, verian si el Sr. Romero Robledo ha podido decir, respondiendo á un sentimiento general, que no fueron los soldados que salieron á las calles los únicos que estaban preparados, al ménos en nuestra opinion, para aquellos sucesos; pero todos nos harán la justicia de creer que aquel movimiento fué desbaratado por la prevision y por los medios que el Gobierno habia acumulado.

Pasaron los sucesos, y pregunta el Sr. Romero Robledo: ¿los conocíais? Pues yo contesto que sí; y por consiguiente, si de la duda de S. S. nace alguna inquietud, puede considerarla disipada. Los conocíamos completamente, á pesar de la habilidad y de la astucia con que se ha procurado que desaparezcan las declaraciones, con que se ha querido borrar las huellas de ciertos hechos; porque es una obligacion del Gobierno penetrar hasta los sitios más recónditos, y esperar tranquilamente á que aquellos elementos se desarrollen para combatirlos sin miedo y sin precipitacion.

El Sr. Romero Robledo nos hace un gran cargo, diciendo: «que siempre que ocurren sucesos parecidos, decimos, para explicarlos de algun modo, que esas son cosas militares.» ¿Y cómo podríamos dar otra explicacion que estuviera dentro de la realidad? ¿O es que quiere S. S. que los expliquemos diciendo lo que no es verdad? ¿Qué clase hay en el país que se queje? ¿Qué interés que se lamente? ¿Qué aspiracion no satisfecha que se mueva? ¿No se siente en todas partes el anhelo de la paz? ¿No se ve por todos sitios el movimiento de la industria? ¿No está el Gobierno escuchando á cada momento, así como un eco de bienestar de las Cámaras de comercio, de las industrias que se desarrollan, de la exposicion que tan brillantemente se prepara en Barcelona, de todos los elementos que van á buscar un progreso en el aumento de las líneas de navegacion? ¿No es esto una prueba de que el país solo piensa en el desarrollo de los intereses materiales? Y aun esa clase obrera, que es la más necesitada y la que más sufre, esa clase obrera que en otros países ha presentado fenómenos que han perturbado el órden público; esa clase, hácia la cual muchos Diputados aquí presentes, y yo me atrevo á contarme entre ellos, han prestado singular predileccion, ¿no ha declarado siempre y en todas partes que está fuera de esos movimientos, que no se considera, ni por sus consecuencias, ni por su preparacion, con ninguna responsabilidad en todo lo que fraguan los conspiradores de oficio? Y si el Sr. Romero Robledo rechaza este testimonio, yo me volveré hácia aquel lado de la Cámara, á los Diputados que allí han guardado silencio hasta ahora, pero que hablarán dentro de poco, y tomaré sus propias palabras para calificar todos esos movimientos que ha habido en España, como todos ellos los han calificado, como movimientos tristes y oscuros que no obedecen á la opinion y son producto de la perturbacion con que se altera la ordenanza por algunos sargentos, ó de tentaciones que se arrojan delante de aquellos infelices para que se lancen en las sombras del porvenir, á las esperanzas del mañana que, porque algunas veces han sido realizadas, no se acuerdan de las veces que han quedado en el olvido. Admita el Sr. Romero Robledo este testimonio si no quiere aceptar el mio, y verá como podemos, delante de esas afirmaciones, asegurar que no hay movimientos revolucionarios, ni causas de perturbacion en el país que expliquen estos hechos, fuera de las perturbaciones de los elementos militares.

Y aquí, señores, cúmpleme decir, si no lo he dicho hasta ahora, que delante de estos sucesos, el Gobierno no ha buscado ni atenuaciones, ni disculpas. Ha olvidado S. S., ya que ha citado tantas veces el debate en la otra Cámara, lo que en nombre del Gobierno he tenido la honra de decir. No; por parte de aquellos Ministros y de los que forman hoy parte del Gobierno, no se ha buscado ni una atenuacion, ni siquiera trataron de disminuir la importancia y la gravedad de esos sucesos. ¿Por qué? ¿Es acaso que buscamos el librarnos de la responsabilidad cuando estamos delante de vosotros? Y aun cuando quisiéramos hacerlo, no tendria objeto. Entonces, el presentarlos reducidos á sus verdaderas proporciones, podria significar, y es lo que trato de llevar á la mente de los Sres. Diputados, podria significar solamente que el Gobierno que acepta su parte de responsabilidad, quiere tambien que el país sepa dónde está toda la responsabilidad; porque si creyese, si llegase á cometer el error de creer que ésta solo estaba en la conducta de un hombre, de que se encuentra solamente en la manera de prever y obrar de unos cuantos Ministros, entonces el país estaria perdido para siempre; porque siendo las causas tan hondas, tan profundas y tan antiguas, con un cambio en los hombres que gobiernan, no se haria más que alentar á los otros que buscan en esos cambios la manera de facilitar la obra de destruccion á que están dedicados.

Al hacer esta afirmacion, yo desde luego rechazo y dejo á un lado el cargo del Sr. Romero Robledo de que rehuimos la responsabilidad por miedo á la impugnacion. Lo que queremos es, llevar el asunto á sus verdaderas causas, y hacerla fundar en sus verdaderas razones, y así podreis juzgar si las medidas que os traemos para el ejército, y las demás reformas que vengan despues, son suficientes para curar el mal, ó no responden á las necesidades del país.

Una vez, señores, dentro de estas gravísimas cuestiones, el Sr. Romero Robledo ha pasado á tratar de la cuestion del indulto, y ha presentado respecto de ella un punto de vista nuevo, acerca del cual necesito decir muy pocas palabras. Su señoría nos pregunta por qué habiendo habido Ministros que tuvieron una opinion distinta de sus compañeros en el primer Consejo, esos Ministros no habian fundado esa opinion y no habian expuesto sus fundamentos y sus razones.

Permítame S. S. le diga que S. S. no sabe eso; su señoría no lo sabe, parlamentariamente hablando, por que no puede saberlo. Y voy á hacer un razonamiento que espero satisfará cumplidamente á S. S.

Cualesquiera que sean la opiniones que los Ministros emitan en el seno del Consejo, y yo no he negado que estas opiniones fueran diferentes, porque declaré en el Senado que cada uno, en aquel momento, consignó lo que creia ante Dios y su conciencia; los Ministros no tienen más opinion que aquella que resulta del acuerdo del Consejo, y en el momento que el acuerdo del Consejo de Ministros fué unánime, lo que cada uno hubiera opinado antes ha desaparecido para este sitio, y ha desaparecido por una razon de lealtad, porque el Sr. Romero Robledo no puede pedir á nadie razon de una opinion cuando otros la tuvieran opuesta y contraria, porque la exposicion de motivos del

uno provocaría inmediatamente la exposicion de motivos de los otros. Los que en aquella sesion tuvieron una opinion y afirmaron la solucion de una cuestion, se fundieron con los demás, y el acuerdo unánime del Consejo de Ministros resolvió que se ejecutasen las sentencias y se cumplieran los rigores de la ley.

Y aquí debiera, en mi opinion, el Sr. Romero Robledo haber encontrado un argumento que destruye por completo el fin que se proponia en su discurso. Todo el fin, todo el propósito de la argumentacion de S. S., raro y extraño para mí, se lo aseguro, es pretender que los Ministros de aquella época habíamos obrado de tal manera, que el mérito del indulto recayera sobre nosotros, y no sobre la augusta Persona, que es la fuente de la gracia y del perdon. Pues si esto hubiera sucedido, si este hubiera sido el propósito, entonces, en aquel momento, sin más que haber hecho una crísis de Gabinete sobre ese punto, la cuestion hubiera quedado en tales términos, que no aventuro nada al decir que hubiera dado por resultado una trasformacion completa de la situacion que habia aquella misma noche. Pero todos los que allí estábamos, pensábamos solamente que lo que allí ocurriera despues de presentarnos nuestras diferentes opiniones, no podia concluir más que por un *veredicto* unánime, bien para aconsejar el indulto, ó bien para aconsejar la aplicacion de la ley, porque en aquel momento el Gobierno no era ni podia ser otra cosa más que el representante de la justicia.

Decia, señores, que el interés supremo del discurso del Sr. Romero Robledo habia sido el de alejar el juicio del público y de la opinion que habia atribuido á la voluntad de la Reina el indulto, acusando á los Ministros de haber querido atribuírselo á sí propios, y en esta cuestion, y al hacer la relacion de los sucesos, cometió S. S. varias inexactitudes, una de las cuales me interesa, sobre todo por lo que á mi amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez se refiere, recoger en este momento, y es, la de que habia dado su voto incondicional al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque aunque él lo hubiera hecho como todos, el Sr. Presidente y el Consejo de Ministros opinaron que en materia tan grave debia recoger su opinion, que no debia tenerla por dada sino cuando hubiera asentido á ello, como despues asintió, y pudo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decir á S. M. la Reina que el Consejo habia creido que debia cumplirse la ley.

Y aquí entra otro punto á discusion, acerca del cual no he de volver; pero sí quiero indicarle, porque me importa sacar más adelante una consecuencia, y este punto es aquel en que el Sr. Romero Robledo parece haber insistido más constantemente, de presentar la cuestion del indulto y la conducta del Gobierno como cuestion en que se debatian puntos de política, de aplicacion y de conducta. Jamás ha sucedido eso; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo dijo en el Senado de una manera tan clara como terminante; jamás ha sucedido esto. Cuando en el segundo Consejo de Ministros tuvo el Gabinete que discutir esta cuestion, no discutió sino un punto, no discurrió sino sobre una base, y esta base fué, dadas las circunstancias que habian surgido, cuáles eran los verdaderos intereses de la Real prerrogativa, y qué era lo que debian aconsejar á la Corona; pero nunca, dado el terreno á que la cuestion habia llegado, nunca el punto de disciplina militar, nunca el cumplimiento de las leyes.

Sobre este punto no ha habido ni podido haber discusion ninguna; la hubo tan solo sobre una cuestion nueva que habia surgido, y en la que podíamos discrepar, y por la que podemos ser censurados; pero por las razones que da el Sr. Romero Robledo, de ningun modo. Y hay en los hechos que S. S. ha afirmado un punto en el que, porque el Sr. Romero Robledo recoge todos los detalles y toma acta de todos los puntos de vista, por insignificantes que sean, y los hace pasar como argumento delante de sus adversarios, ha cometido S. S. otra inexactitud. Es el punto de que, suponiendo en la Presidencia del Consejo de Ministros opiniones distintas, se decia y se repetia en la capilla al brigadier Villacampa la esperanza de que para él existia todavía la vida, y despues de la vida la esperanza de la libertad. Creo que S. S. tiene razon; yo creo que ese hecho ha existido, y por lo ménos individualmente, como muchos de vosotros, tengo noticias extrañas de que esa promesa, esa idea y esa esperanza se fué presentando constantemente desde el primer momento por muchas ó por algunas personas, pero principal, única y exclusivamente, así lo creo, por aquellas personas que tenian interés en hacer creer á aquel desgraciado oficial que su vida estaba asegurada, y que el silencio, por consiguiente, era una condicion y una garantía para que su vida no peligrara. Señor Romero Robledo, importa mucho, porque al fin S. S. es hombre de gobierno, que no se procure confundir esto, y no echar sobre un Gobierno responsabilidades que se han buscado en otro sitio para despistar, para hacer perder la huella y para no dejar ver cuáles fueron los resortes secretos que en aquella ocasion se emplearon para impedir que se hiciese la luz y la verdad sobre los tristes y vergonzosos sucesos de la noche del 19 de Setiembre.

Y siguiendo en el razonamiento del indulto, el señor Romero Robledo aseguró y afirmó que nosotros hemos cometido una crueldad, la crueldad de perdonar la vida á los reos que estaban condenados á muerte y mantener la integridad de la sentencia para los que han sido condenados á cadena perpétua. Es verdad, es una crueldad la que hemos cometido, y sabe Dios si las circunstancias sonreirán á España alguna dia en que sea posible á este Gobierno, ó á otro cualquiera, cambiar la situacion de aquellos desgraciados; pero nostros no podíamos aconsejar á la Reina, ni tomar la responsabilidad más que de una cosa, del indulto de la pena de muerte, porque de la severidad del castigo, de la reclusion perpétua, de eso no podíamos hacer otra cosa que dejar que se cumplieran las leyes con toda severidad. Y aun en esto, acerca de lo cual llamo vuestra atencion, hay algo de profundo en el razonamiento que voy á hacer, aun en esto ha sido tambien inexacto todavía el Sr. Romero Robledo al afirmar que se enviaba á los soldados á los presidios de Africa, cuando á los jefes se les enviaba á Fernando Póo, como si así estuvieran más cerca de la libertad y con mayores esperanzas de que en breve tiempo terminara su servidumbre. Esto lo decia el Sr. Romero Robledo cuando aún resonaban en vuestros oidos las palabras llenas de ternura, de afecto y de miedo que la hija del brigadier Villacampa escribia al señor Ministro de Marina suplicándole que no dejase en Fernando Póo á su padre, en donde peligraria su vida, y lo trajese á cualquiera de los presidios de nuestras posesiones de Africa. En ese momento el Sr. Romero Robledo, con una ternura que envidiarán todos los

hijos y con un cariño que debieran envidiar todos los padres, nos censuraba por haber enviado á la estacion de Fernando Póo á los jefes de la rebelion, cuando hubiéramos debido enviarlos, como á los demás soldados, á los presidios de Africa.

Pero decia yo, y esta digresion no interrumpe mi razonamiento, decia yo que será preciso que cambien mucho las circunstancias para que este Gobierno ú otro modifiquen el castigo de esos soldados, de esos que llamaba el Sr. Romero Robledo ciegos instrumentos, inconscientes máquinas del que les va á hacer faltar á sus deberes. Esto es preciso que desaparezca, es preciso traer una idea que tambien en alguna ocasion habia expuesto el Rey Don Alfonso XII: la idea de que no se puede dejar pensar al soldado que es una máquina que tiene que obedecer al sargento y al cabo, aun cuando le mande faltar á sus deberes, porque el soldado tiene conocimientos, inteligencia y preparacion bastantes para saber que si un inferior le manda tirar sobre un superior, ó le manda faltar á su coronel, no debe obedecerle. Recuerdo que un dia el Rey Don Alfonso XII, recorriendo las cuadras y galerías de un cuartel, preguntó á un centinela: ¿Me conoces? Sí, señor. Y si te mandara hacer fuego sobre el coronel que está ahí, ¿me obedecerias? El soldado se quedó suspenso, y el Rey le dijo: «No; no me deberias obedecer, y deberias tirar sobre mí, porque en este momento te predico un crímen.» (*Rumores.*) Cuando esta es la situacion de los deberes militares, es necesario hacer ver que el castigo llega á las últimas clases y á los útimos elementos.

Tal vez, pues, Sres. Diputados, si las circunstancias cambiasen y el espíritu de disciplina militar renaciese en España y se desarrollase, ó mejor dicho, se robusteciese en los términos que todos deseamos, y en aquellos en los cuales no ocurre ninguna perturbacion en el criterio de los deberes militares, tal vez este Gobierno, ó el Gobierno que le suceda, podria tener los medios de modificar esa actitud en que se encuentran; pero mientras tanto, el Gobierno debe á la disciplina militar la energía, la severidad, con la cual está exigiendo que se cumplan las sentencias dictadas á consecuencia de los acontecimientos del 19 de Setiembre. Al juzgarlos, al examinar todos aquellos acontecimientos, y al colocarnos nosotros, Sres. Diputados, en la situacion en que nos hallamos en este debate; en esa situacion en la cual es preciso examinar aquello que ha aparecido ante el público, y reservar las explicaciones que no pertenecen todavía á la historia, se encuentra una distincion poco sutil, hecha por el Sr. Romero Robledo, que me parece ha de conducir á muy malas consecuencias. Segun el Sr. Romero Robledo, los acontecimientos que afectan al órden público, pasan de la categoría de motin á la de revolucion segun el éxito: mientras los sucesos sean como los del 19 de Setiembre, pequeños, aislados, y sobre todo, sin resultados suficientes, entonces son un motin; pero si los acontecimientos se engrandecen y tienen éxito, entonces pasan á la categoría de revolucion. Tal era la teoría de S. S. en la tarde de ayer, pues S. S. formulaba su pensamiento en estas ó parecidas palabras: si hubiera habido mayor osadía ó mayor acierto en la direccion de aquel movimiento, aquello habria sido una revolucion que habria derrocado las instituciones; con lo cual, señores Diputados, se hace una confusion en los términos y se sanciona una vez más la teoría del éxito que despues expuso S. S. de tal suerte, que no he encontrado explicacion análoga más que en aquellos periódicos que ensalzan la revolucion sistemática y la apelacion á la fuerza.

Un motin no llegará á ser nunca revolucion; podrán los éxitos acompañarle ó abandonarle, quedar empequeñecido ó reunir mayor número de fuerzas; pero si en él no hay una idea, si esta idea no se ha compartido con la opinion, si la opinion no aprecia esta idea, el motin no pasará jamás de la categoría de motin, y morirá solo. El éxito es de gran importancia para los indivíduos, pero el éxito no vale nada para las Naciones, ni dura, ni se establece en el trascurso de los tiempos. ¿Dónde hay, señores, una serie de éxitos mayores y más grandes que los de los primeros años de este siglo en el reinado de Cárlos IV? Y, sin embargo, aquella série de éxitos pasajeros, que halagaron á hombres y engrandecieron á personajes, se convirtió en una catástrofe final. ¿Dónde ha habido, señores, una série de éxitos y triunfos parlamentarios como los de la Monarquía de Julio en Francia? Y, sin embargo, despues de aquella série escalonada de éxitos, un dia se encontró por el suelo aquella Monarquía. De manera que todos estos sucesos, en cuanto en sí mismos no representen más que el resultado de los esfuerzos de las personas, no se elevan jamás á la categoría de revoluciones.

De los tres puntos que me proponia examinar contestando al Sr. Romero Robledo, me queda únicamente el tercero, que se refiere á la formacion del nuevo Gabinete y á la manera por la cual ha planteado la línea de conducta en virtud de la que ofrece el Gabinete gobernar á satisfaccion de la Patria.

Si no entendí mal el argumento de S. S., la acusacion que formulaba estaba reducida á decir que no hemos presentado aquellas reformas que van al fondo del mal, y en cambio presentamos aquellas que satisfaciendo los compromisos de partido, no responden á las necesidades del país, ni son suficientes para garantir las instituciones. Paréceme que este es el argumento de S. S., y á este argumento debo contestar aceptando completamente la base en que se funda para decir que por ser este Gobierno continuacion del anterior ha querido hacer dos afirmaciones: la una que mantiene todo su programa y quiere cumplirlo; la otra que presenta una série de reformas para hacer frente á los males revelados por los sucesos del 19 de Setiembre. La primera para decir al país que cualquier trastorno del órden público, que cualquier motin, ó que cualquier tentativa de motin no varía la marcha de la política, ni altera el curso de los acontecimientos, ni puede poner en peligro nada de aquello que consideramos indispensable para el desarrollo de los intereses de la Patria: lo segundo para hacer ver que, apreciando la gravedad del mal y la intensidad de la causa, queremos buscar el remedio apelando á la organizacion del ejército, á la satisfaccion de sus necesidades, á la correccion de sus defectos, á la desaparicion de sus deficiencias; y al efecto presentamos una série de medidas que no queremos llevar á cabo sin vuestro concurso, y pedimos que sean examinadas por vosotros, porque las consideramos suficientes para llegar á la raíz del mal.

Y aquí, Sres. Diputados, me encuentro ya como sin quererlo, en el momento en que debo hacer notar á la Cámara y al Sr. Romero Robledo que pocas veces estuvieron los propósitos de un discurso y de un acto

político más lejos del resultado que ha tenido ayer el discurso de S. S.; pocas veces, Sres. Diputados, y permitidme esta afirmacion que puede parecer absoluta porque ni un solo instante dejó S. S. de acusar al Gobierno de falta de fé monárquica y de medios enérgicos para defender las instituciones, y S. S. ni un solo momento dejó de presentarse como el campeon de la Monarquía y de las instituciones. Sin embargo, todas las consecuencias de su discurso iban encaminadas á un fin y daban un resultado diametralmente opuesto.

Esta afirmacion no parecerá exagerada despues que os haya llamado la atencion sobre lo que se presentaba ayer á mi consideracion.

Ha habido no hace mucho un acto grandísimo y elevado, y este acto ha sido el indulto concedido por S. M. la Reina. Pues todo el empeño del Sr. Romero Robledo ha sido privar de esa aureola á la Corona, suponiendo que los Ministros han buscado el medio de hacer recaer sobre ellos la gloria de ese acto. Hay en estos momentos una necesidad para la defensa de las instituciones: de la Monarquía en España, de la República en otros países: la union de sus defensores; en España la union de las fuerzas monárquicas. Pues la aspiracion del Sr. Romero Robledo es la dilucion, la pulverizacion de las fuerzas monárquicas.

Por eso cuando iba desenvolviendo esos temas, sin poderlo remediar iban resultando una porcion de cosas acerca de las cuales yo tengo que ser con S. S., no severo, sino justo, haciéndolas notar.

Cuando se ha tratado de lo que era el motin del 19 de Setiembre, el Sr. Romero Robledo, al compás de los periódicos que han intentado defenderlo, ha ido afirmando que era mucho más grave, mucho más extenso. No eran unos cuantos soldados con algunos oficiales y con un solo oficial general; habia habido otras muchas cosas, porque sin ellas no hubieran salido aquellos desgraciados, porque fueron á llamar á la puerta de un cuartel, porque gritaron en las calles, porque se dirigieron hácia puntos donde esperaban tener auxilio, porque era una vasta conspiracion militar (y acerca de esto ha respondido hoy el Sr. Ministro de la Guerra); y diciendo esto el Sr. Romero Robledo, lo que hacía era la causa de aquel motin, de aquella conspiracion, era dar esperanzas á aquellos que fueron vencidos entonces, de que tenían más amigos, era que aquello fué motin porque no tuvo éxito.

No le faltó á S. S. más que añadir los conocidos versos que estos dias han circulado por ciertos periódicos, para hacer ver que no se es traidor sino con la derrota, y que se es leal siempre que se vence. Fueron así apareciendo como consecuencia de su discurso todas aquellas afirmaciones que debilitan la causa que nosotros defendemos, y que alientan, ayudan y dan esperanza á la que S. S. como nosotros tenemos que combatir. Y aquí es donde yo encontraba la parte más grave de su discurso. ¿Es que realmente cree el señor Romero Robledo que el problema que está planteado ante la opinion del país y ante la consideracion del Congreso, es aquel que S. S. planteaba ayer? ¿Es que S. S., que ha vivido tanto en la realidad de la política, piensa realmente, analizando la situacion actual, que no hay más que saber ni más que examinar que el modo y manera con que hemos salido de una grave dificultad y el grado en que merecemos las censuras, los elogios ó la indiferencia? ¿Es que realmente en la política española delante de la Monarquía, delante de las instituciones en el problema que está planteado entre la cuestion de fuerza y la cuestion de derecho no hay absolutamente más que aquello que trajo aquí el Sr. Romero Robledo? En efecto, si no hubiera más que eso, la segunda parte del discurso de S. S. tendria justificacion; si no hubiera que hacer otra cosa sino censuras á un Gobierno, en efecto, su señoría habria cumplido con su deber, y podria venir despues á llamar á todas las puertas para formar nuevos grupos de Gobierno.

Pero no es eso, Sres. Diputados, no es eso; el problema que hoy se nos presenta, tiene, en mi sentir, proporciones colosales, y estas proporciones espero que aparezcan en el debate. El problema planteado hoy, y del que el motin del 19 de Setiembre ha sido, por decirlo así, el punto y el momento en que se ha estrellado para abrirse y dejar ver lo que hay en su seno, es la lucha entre lo que se llama la revolucion armada por una parte, y por otra, la fuerza de la ley, el respeto á la legalidad y á las instituciones. Lo que hay planteado ante nuestra consideracion, lo que en breves palabras anunciaba yo el otro dia, y lo que el Gobierno está resuelto á hacer que aparezca en el debate, si por sí solo no viniera, es este grave, gravísimo problema.

Despues de la muerte del Rey Don Alfonso XII, ¿no ha ocurrido nada en este país, Sres. Diputados? ¿No ha habido una trasformacion en el espíritu público, un cambio profundo que demanda nuestra atencion y que nos obliga á mirar las cosas de distinta manera que antes las mirábamos? Creo que sí, y aquí se enlaza mi razonamiento con el del Sr. Cánovas del Castillo.

Era, señores, la sociedad española desde la Restauracion hasta hace poco tiempo una sociedad política incierta, de voluntad dudosa, de aspiraciones no bien definidas. Cuando recien venido el Rey, restauró el Trono de sus mayores, un considerable número de fuerzas vivas de la política quedaron del otro lado de la legalidad; no se pusieron enfrente, pero quedaron apartadas de ella. Fué el esfuerzo de los hombres que entonces gobernaron grandísimo y encaminado principalmente á obtener que esas fuerzas fuesen poco á poco entrando en la legalidad y reconociendo la Monarquía; y fué tal el prestigio que alcanzó el Monarca, tal el acierto de sus resoluciones, tal la sinceridad de sus propósitos, que poco á poco la nebulosa se fué condensando, las sombras fueron aclarándose, las vacilaciones disipándose, y ya desde las primeras Córtes de la Restauracion empezó á operarse una gran trasformacion; por motivos y por iniciativas de que no sé si habré de ocuparme esta tarde, el hecho es que una gran parte de aquellas fuerzas dispersas y de aquellos elementos fueron acercándose á la Monarquía. Primeramente se formó un partido constitucional; despues, del seno mismo de la democracia, movidos tal vez por la curiosidad, á la par que por el respeto, fueron acercándose á la legalidad algunos elementos aislados.

Hubo un momento en que la iniciativa del Rey, confiando el Poder al partido liberal, decidió aquel movimiento, y entraron en la Monarquía muchos hombres que estaban fuera de ella; y una vez dentro, trabajaron con los que se habian quedado del otro lado, y se formaron otras agrupaciones políticas en que figuraban al frente de otros programas la dinastía y el reconocimiento del Rey. Delante de ese movimiento de concentracion, se verificó otro movimiento de

reunion, de asimilacion entre las fuerzas republicanas, en las que aparecieron poco á poco síntomas de descomposicion, marchándose los que entendian que no podian aceptar de ninguna manera la forma monárquica, y viniendo los que creian que podia gobernarse con la Monarquía, porque la Monarquía daba la libertad y todo lo que aquí habia de incierto (no puedo ir más allá de ciertas alusiones vagas, pero que comprendeis fácilmente), todo lo que habia, no quiero decir de ambicioso, todo lo que habia de dudoso, desapareció, y los que habian conocido los procedimientos de otras épocas y habian marchado por otras sendas, reflexionaron y comprendieron que al lado del Rey podia realizarse la libertad; y cuando ese movimiento tocaba á su fin, la muerte del Rey deshizo la obra que venía realizándose.

Muere el Rey, y el Sr. Cánovas sintió en aquel momento acercarse el peligro; en vano será que el señor Romero Robledo diga que en aquel momento no podia existir el peligro, y que si existia, los que aquí nos sentamos no podemos reconocer la exactitud de tal aserto: sería necesario desconocer la realidad. Cuando desapareció el carácter, cuando desapareció el hombre que habia operado ese movimiento que he traido á vuestra memoria, el movimiento se detuvo y sucedió lo que sucede siempre que la gravitacion va atrayendo fuerzas, que la gravedad se para; sucedió que las fuerzas que iban viniendo á la Monarquía, se detuvieron. No seríamos un peligro los que aquí estamos, no lo sería el estado mayor de los partidos; pero ¿y las masas y esa nebulosa que estaba sin decidir y sin resolver cuál sería la direccion que tomara? Los hombres que dirigen los partidos son seguidos ó abandonados segun la popularidad que ganan; pero ¿qué importaba que esos hombres entrasen en la Monarquía, si lo que ellos representaban se enfriaba y no tenía alientos para marchar? Para eso era necesario que diéramos realidades, no promesas, y el señor Cánovas entendió, y nosotros entendimos, que sin tener el partido liberal el Poder, no podia hacer frente á las dificultades del momento.

Si el Presidente de aquel Ministerio creia que habia un peligro, nosotros entendíamos lo mismo, y sabíamos que, solo poniéndonos al frente, podia conjurarse el peligro: tal es lo que la realidad me dice que hubiera sucedido, que responde á la exactitud de los hechos. Puede el Sr. Romero Robledo dar á esos hechos la interpretacion que estime conveniente; yo no tendré que hacer hoy si no repetir las palabras que pronuncié en 1881, cuando no perteneciendo al partido liberal, pero queriendo apoyarle, respondia á la acusacion (cuando no tenía necesidad de responder á nada), respondia á la acusacion que entonces se hacía de que el partido liberal gravitaba hácia la conspiracion y la revolucion, y expliqué aquellas palabras con beneplácito vuestro, Sres. Diputados constitucionales, con simpatía y respeto por parte de los Diputados conservadores. El caso era ahora idéntico; y así como entonces la prudencia, la habilidad y el tacto del Rey llamando al partido liberal conjuraron aquellos peligros, ahora la entrada en el Poder del partido liberal conjuraba los peligros y las amenazas. (*El Sr. Gullon pide la palabra.*) El dia que salga el partido liberal del Poder, como el dia que salió despues de aquellos sucesos, continuará siendo uno de los baluartes más firmes de la Monarquía, y lo será tanto más cuanto que habrá aumentado sus fuerzas con la conducta que sigue; será un baluarte mucho más fuerte, porque habremos conseguido con nuestra conducta variar las condiciones de existencia y la organizacion del partido que tenemos enfrente, del partido republicano. Seremos mucho más fuertes, porque como resultado de todo esto habia habido necesariamente una irrupcion de aquella falanje que parecia unida, un reconocimiento de la legalidad estricta por parte de aquellos que no quieren los caminos de la fuerza, y una debilitacion, y una impopularidad por parte de los que quieren elegir otros caminos que no son los legales.

Entro, señores, en este momento de mi razonamiento á recoger aquella censura constante en los labios del Sr. Romero Robledo y sus amigos acerca de la benevolencia, de la tolerancia, de la simpatía, de lo que S. S. quiera llamar, que el partido conservador pueda tener con la situacion actual. Por nuestra parte, nosotros entendemos que no puede existir esta clase de relaciones ni esta clase de simpatías entre dos partidos sino cuando los dos partidos se estiman igualmente fuertes para saber que pueden perseguir unidos un fin comun. No hay posibilidad de esta alianza cuando un partido es tan débil ó pequeño que él mismo se siente falto de fuerzas, y por consecuencia viviendo con la proteccion del otro, como sucede entre dos Naciones que se tratan de entender. Pero en el momento en que un partido es suficientemente fuerte, hace una afirmacion, y esta afirmacion comun está dentro de las instituciones, que es su programa, entonces cualquier otro partido, igualmente fuerte, puede colocarse á su lado, porque sabe que mañana, cuando él se encuentre en condiciones de gobernar, recibirá de igual suerte la simpatía para defender las instituciones que él ha defendido. De aquí, Sres. Diputados, que yo encuentre completamente extraño á las realidades de la política el empeño y la aspiracion del Sr. Romero Robledo de crear un tercer partido, ó de presentar un nuevo partido. (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*)

Si S. S. no tiene empeño, tiene por lo ménos un deseo, el deseo que formuló ayer. Su señoría hizo un llamamiento á todos los lados de la Cámara: vengan de donde vinieren, traigan el programa que quisieren, afirmen aquello que estimaren oportuno, él les ofrece su benevolencia. No pone ninguna condicion, no establece ningun género de distincion, no pone ningun límite; es decir, establece una sola condicion: que aquellos que están á este lado, abandonen la jefatura del Sr. Sagasta; que aquellos que se encuentran en aquel, prescindan y abandonen al Sr. Cánovas del Castillo: con tal que se abandonen estas dos personalidades, con tal que se sustituyan por otras, con tal que se disgreguen y cada uno de los elementos de los partidos vayan por su lado para que los pueda recoger el señor Romero Robledo, que es el primer disidente de una agrupacion liberal, con tal que se disgreguen, la solucion merecerá los aplausos de S. S.

Yo, por mi parte, entiendo que esta clase de aspiraciones, que no responden en el momento á ninguna necesidad, no se cumplirán ni se realizarán. Porque si entre nuestras filas hubiera aspiraciones no satisfechas, y hubiera personas de legítimos títulos y méritos, el movimiento natural y la rotacion que ocurre dentro de un partido y sus propios hombres les darian plena y cumplida satisfaccion; y si dentro de las ideas liberales, aunque no dentro del partido, hu-

biera agrupacion de hombres cuyo programa sea semejante al nuestro y tengan títulos bastantes para venir, entonces los movimientos naturales en los partidos le darán tambien su colocacion y les ayudarán; de suerte que esas dos necesidades, que yo reconozco con el Sr. Romero Robledo que pueden existir, esas dos necesidades no exigen la variacion de los moldes actuales de la política; los unos, porque pueden tener dentro de la situacion su colocacion propia; los otros, porque hallarán la manera de realizar sus ideales.

Porque yo creo que la condicion para que se realice y se lleve á cabo la forma liberal y la forma conservadora en los dos partidos que la representan, es que sus jefes cumplan una condicion; y esa condicion es la de tener abiertos los moldes para todas las nobles aspiraciones, y ser implacables con aquellos que, sin aspiraciones de ningun género, se separen del partido, y vengan á formar grupos separados y distintos. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) De esta manera se habrá conseguido dar á la política la estabilidad suficiente; y esa estabilidad yo la espero, no solo de la afirmacion de los conceptos que sostuvimos en nuestro programa, sino de la disciplina, y de la manera como marchemos unidos y agrupados en derredor de la idea.

Y voy á dar al Sr. Romero Robledo la ocasion de la alusion y de la rectificacion; pero no lo haré sin dirigirme antes á S. S., para hacerle una indicacion amistosa. Su señoría, en la manera de formular sus pensamientos, y en el modo de expresar los conceptos, tiene una dureza de frase, que provocaria por nuestra parte represalias, si realmente yo no creyera que siempre en el deseo de S. S. está el tratar las cuestiones bajo el punto de vista de los principios, y no herir á las personas con quienes quiere contender. Yo, sin embargo, recordaria á S. S. el modo que tuvo ayer de hablar sobre la formacion del Gabinete de la izquierda y su conclusion, para dirigirle un ruego en lo que á mí se refiere, y á la alusion personal que me hizo.

Cuando aquel Gabinete que presidia el Sr. Posada Herrera desapareció, no fué porque el Ministro de la Gobernacion que formó de él parte dijera, como su señoría de una manera incisiva indicó, que no se atrevia á hacer las elecciones. Jamás, jamás he dicho yo semejante cosa: S. S. sabe de aquella crísis y de su historia más quizá de lo que yo mismo sé, y S. S. sabe que la afirmacion que entonces hubo fué que yo no queria á ninguna costa, á ningun precio, hacer unas elecciones que dieran por resultado la division del partido liberal; y de la oportunidad con que yo lo pensaba, y de la seguridad de mi juicio, están los resultados para dar la prueba de ello.

Ahora el Sr. Romero Robledo podrá en la rectificacion volver sobre este punto para hacer las afirmaciones que quiera; yo solo reclamo una cosa, y es, que de todos los que sucedieron á aquel Gabinete de la izquierda, de todos tengo derecho á reclamar que se me haga la justicia de creer que obré con grandísimo patriotismo y que cumplí con mi deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Procuraré ser lo más breve que me sea posible, y empiezo por declarar á mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado, que si contra mi intencion salieran de mis labios algunas frases duras, de esas que S. S. cree que son usuales en mi manera de combatir, las tenga desde ahora por absolutamente retiradas y por recibidas toda clase de satisfacciones.

Yo no he querido en manera alguna, al recordar el hecho de la desaparicion del Gobierno de la izquierda de que S. S. formó parte, decir ni remotamente que no creyese que la conducta de S. S. no se inspiraba en un movimiento patriótico. ¿Cuáles fueron las causas de que S. S. entendiera que no podia ir adelante, y de que llegase aquel Gobierno á solicitar del Monarca la disolucion de la Cámara? Esas yo no las he conocido; S. S. las expondria á sus compañeros: cuestion es esta que no tenemos nosotros que debatir.

Su señoría me ha de permitir, y aun me ha de consentir que, á cambio de la facilidad con que accedo á todo lo que son sus ruegos y aun sus consejos, por lo que pueda ser energía de mi frase, S. S. admita que, con la dulzura de la suya, me ha inferido cargos bastante graves que, sin embargo, créalo S. S., no alteran mi juicio, y he de procurar desvanecerlos con la mayor cortesía y tranquilidad por mi parte.

Dejo para tratarlo en un solo punto todo lo referente á la política, al empeño que S. S. me ha atribuido de formar un tercer partido, y á la oferta que S. S. ha entendido que salia de mis labios de aceptar sin condiciones á cualquier Gobierno, que llegaremos á ese punto, y dejaré bien clara mi posicion. Voy á examinar brevemente y á rectificar algunos de los conceptos de S. S.

Sus señorías insisten en que conocian préviamente los sucesos del 19 de Setiembre, que habian oido los murmullos de la conspiracion, los ecos de los pasos de las patrullas y el ruido que producian los trabajos de zapa de los que se agitaban en las tinieblas y en la oscuridad. ¿Y cómo cuando se conoce ó se siente un Gobierno amenazado de tan graves peligros, cuando puede el país verse sumido en la disolucion y en la anarquía, los Ministros se encuentran, ya en los baños, ya esparciendo su ánimo en sus posesiones en medio de objetos de recreo? ¿Cómo se explica que en aquella noche angustiosa tan prevista, solo se pudieran reunir tres Ministros en el edificio del Ministerio de la Guerra, porque el cuarto, que se encontraba en Madrid, llegaba de caza con los viajeros del Noroeste, precisamente á la hora en que los soldados se sublevaban y se marchaba á su Ministerio para ocuparse de sus asuntos? ¿Dónde está la prevision que despertaban aquellos ecos de pasos, aquellos ruidos de las obras de zapa que minaban el edificio? Pero el Sr. Moret vuelve siempre sobre un punto que el Gobierno no quiere abandonar, sobre el hecho de considerar meramente militares aquellos sucesos, sobre el sistema de querer arrojar única y exclusivamente sobre los militares y sobre las autoridades militares la responsabilidad de la imprevision y del abandono. Sufran esas autoridades y sus representantes en el Gobierno la acusacion indirecta que contiene; pero en nombre de la verdad, yo, que no tengo consideraciones que guardar al compañero de gobierno, porque no me ciega la posesion del poder, sino que aspiro á la posesion de la confianza pública y de la opinion que represento, yo tengo que decir que solo á intereses pequeños de defensa puede servir esa alegacion. ¿Cómo se califica de movimientos meramente militares á aquellos que son secundados por numerosos grupos de pueblo, que llevan una bandera política, á aque-

llos que tienen amparo y proteccion hasta en la representacion de cierto partido en esta Cámara?

¿Es por ventura que el partido republicano en alguna de sus fracciones ó en su totalidad haya renegado de aquellos sucesos y los haya condenado? Yo no lo sé; representantes hay aquí de ese partido; ellos tienen pedida la palabra y expondrán su actitud y su juicio; pero sé que hablando de aquellos sucesos se ha dividido el partido republicano, y no por aprobarlos ó condenarlos en absoluto, no: los mas juiciosos son partidarios del movimiento préviamente, racionalmente asegurado, y los ménos juiciosos son partidarios del movimiento á toda costa en busca del azar de la fortuna: hay además un círculo político, y este es un hecho del cual nos podremos ocupar, porque es público, que ensalza el nombre y coloca en el salon de sus sesiones el retrato del jefe insurrecto Villacampa. Pues bien: cuando estas manifestaciones se hacen y cuando se hacen suscriciones públicas por partidos políticos que han llegado á ocupar las esferas del Poder y aspiran á ocuparle de nuevo, cuando existe ese partido organizado con jefes civiles, con centros políticos, con comités. con toda la organizacion poderosa y bien formada que tiene el partido republicano cualesquiera que sean sus disidencias, y ese partido no condena sino que ensalza, no anatematiza sino que aplaude, y en todo caso lo que condena es la imprevision, la ligereza, el extravío del juicio ó el error de la pasion, no puede nadie, sin faltar á la seriedad que aquí nos debemos todos, decir que se trata únicamente de motines militares. Esa confianza, esa tendencia á empequeñecer los sucesos, esa insistencia pertinaz que quiere reducir los sucesos del 19 de Setiembre á una mera explosion del interés ó de la pasion de unos cuantos verdaderamente locos ó insensatos es el síntoma más grave que ofrece esta situacion, es el peligro mayor que ofreceis, Sres. Ministros, para tranquilidad de la opinion pública.

Teneis un sistema que es bien conocido y que á mí me alarma. No sé si por instinto, no sé si por los sentimientos que despierta en vuestras almas la posesion del Poder, goce que debe ser muy sabroso para vuestros espíritus, despues que ocurre una sorpresa de esta naturaleza, cuando al dia siguiente veis salir el sol y os sentís buenos y apoyados por vuestros amigos, os arrojais ciegamente en un optimismo incomprensible y no hay medio de que venga á turbarlo la prudente desconfianza; todo creeis que fué burbuja de jabon, humo que se disipa, y no podeis imaginaros que queden ocultos peligros ante el risueño horizonte que presentan á vuestros ojos vuestras temerarias ilusiones. Arrastrados por este optimismo se explica que en un momento tan grave el Sr. Moret hable de la industria floreciente, cuando la industria gime; del país contento, cuando el país perece; llegará momento en que se discutan esas materias, pero mientras tanto, ¿quién ha ido á buscar en la formacion de las Cámaras de comercio, ni en los gabinetes ó despachos de los banqueros y comerciantes, ni allá en los campos que surca el labrador, los síntomas de las conspiraciones que amenazan, que minan el terreno, y cargan verdaderamente las armas para sorprender y destruir el órden de cosas existente? Al mismo tiempo, si esa es una cuestion tan baladí y tan ligera, tan indigna de ocupar la atencion de esta Asamblea y tan censurable en mí el presentarla de ese modo, ¿por qué el Sr. Ministro de Estado considera luego en otra parte de su discurso que ella es la que motiva la mitad de su programa, porque necesita medidas que curen ese mal? ¿Es mal ó no es mal? ¿Hay que curarlo ó no necesita cura? Entendámonos; porque en último resultado, yo admito que pueda estar mi imaginacion impresionada, que pueden, sobre mis cálculos y mis ideas, arrojar sombras los excesivos temores de mi espíritu; pero yo os pregunto: ¿es por ventura incompatible con la prudencia, que debe ser la regla de todos los Gobiernos, vivir prevenidos como si se tratara del peligro que, si quereis, con exceso anuncio, ó abandonarse confiados, desoyendo los alertas y las alarmas de que me constituyo aquí eco y representante?

Y me parece que sobre este punto tengo ya muy poco que añadir, porque me es muy difícil seguir al Sr. Ministro de Estado en sus contradicciones. El encontrar al Ministro de Estado, siempre elocuentísimo, ménos elocuente y más difícil, revela los grandes obstáculos con que S. S. lucha en esta materia.

Su señoría, inculpándome de favorecer el sentimiento revolucionario, porque exagero el peligro, porque indago si al recorrer las calles la insurreccion y al dirigirse á otros cuarteles, pudo ó no pudo tener allí compromisos que la esperaban, olvida una cosa que acusaria más á ese Gobierno. ¿Cree S. S. que el hecho de dirigirse la insurreccion tranquila y pausadamente por las principales calles de Madrid en la noche del 19 de Setiembre dando vivas en correcta formacion y llegando á las puertas de los cuarteles; cree S. S. que el hecho de que el jefe de esa insurreccion llegara á uno y á otro y á otro cuartel, diera su nombre y se titulara capitan general de Madrid en nombre de la República, reclamando la salida de la fuerza, no es más que un hecho de locura y de temeridad? ¡Ah!, pues entonces, ¿para qué discutimos? Nada de pena de muerte, ni de presidio, ni de prisiones de Africa; á los locos se les encierra en Leganés.

El Sr. Ministro de Estado ha dicho cosas verdaderamente importantes, y ha traido al debate, con relacion al indulto algunos datos nuevos, datos de mí totalmente ignorados, que á ser conocidos, hubieran sido objeto en el dia de ayer de algunas de mis observaciones.

Su señoría ha expuesto una disquisicion para explicar la unanimidad del acuerdo y la diversidad de las opiniones, porque en último resultado, S. S. ha venido á decir: diversidad de opiniones hubo en el Consejo de Ministros; pero el Sr. Romero Robledo no las puede conocer, porque hemos convenido en que el acuerdo del Consejo de Ministros fué unánime. Pues estamos dispuestos á complacer al Sr. Moret: hubo diversidad de opiniones. Yo no las conozco, pero vosotros tampoco. Quedemos en esto, y dejemos el asunto para otra ocasion.

¿Pero es que se fomentaron las esperanzas del brigadier Villacampa para ganar su silencio, como ha dicho S. S.? ¿Quiénes eran los que iban á cerrar la boca del delincuente, presentándole los risueños horizontes donde iba á salvar la vida y pronto quizás á satisfacer su ambicion? ¿Fuísteis vosotros, por ventura, representantes de la minoría republicana, los que públicamente pedísteis clemencia, los que os declarásteis dolorosamente sorprendidos, los que íbais á trasmitirle las esperanzas que teníais de los antecedentes y de las generosidades del Presidente del Consejo de Ministros para llevárselas á una capilla, más

mentida que real, y para procurar que callara aquel vuestro protegido, de esta manera acusado? Esto es lo que ha dicho el Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No ha dicho nada de eso.) Ahí están sus palabras terminantes: que se mantuvo desde el primer momento la esperanza de aquel jefe para obtener su silencio y para que el Gobierno no descubriera los hilos de la conspiracion. Vosotros más que nadie teneis necesidad de responder á esta acusacion.

Es muy difícil entender lo que el Sr. Moret ha dicho á propósito de la desigualdad en que han resultado el jefe de la insurreccion y los soldados; pero es más difícil, y me sorprende que el Sr. Ministro de la Guerra no le haya llamado la atencion, el dejar pasar sin advertencia la doctrina que S. S. ha expuesto. Su señoría no se ha lamentado de la inflexibilidad de la ley ó de que el rigor de sus deberes no le haya permitido distinguir las distintas condiciones en que vienen á encontrarse aquellos instrumentos ménos inteligentes del delito, de aquellos otros á quienes las leyes hacen principalmente responsables. En vez de lamentarse de esto, S. S. ha sostenido la teoría de que los soldados deben examinar la órden que reciben, y deben pensar si pueden ó no pueden obedecerla. Es decir, que S. S. ha sostenido principios que acabarian con la disciplina del ejército. Yo no sé, y por esto lo pregunto, si semejantes doctrinas son las del digno Sr. Ministro de la Guerra.

No recuerdo, ni sé en dónde ha podido suceder lo que el Sr. Moret ha referido con relacion á nuestro difunto Monarca, y por lo tanto, no tengo el hecho por completamente averiguado. Bien pudiera suceder que S. S. hubiera sido sorprendido con esa relacion; pero tomando de eso únicamente la doctrina, espero ver si sale esa misma doctrina del banco autorizado del Gobierno de S. M., para saber si en adelante tendrán los soldados para juzgar de su responsabilidad, que examinar y resolver por sí mismos si deben ó no obedecer las órdenes de sus inmediatos jefes. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Cuando dén voces subversivas.)

Generalmente, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y S. S. debe saber esto, generalmente, primero, se sacan los soldados á la calle, y luego vienen las voces. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues cuando esas voces vienen, los soldados deben abandonar á sus jefes.) No es natural que cuando se va á sacar un regimiento de las cuadras de un cuartel donde hay que reservarse hasta de las guardias, se empiece dando gritos y vivas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues en este caso ha sucedido lo contrario de lo que S. S. dice, porque hubo lucha para salir, y vieron los soldados que se trataba de asesinar á sus jefes.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Y sobre todo, para el Gobierno es delito lo que la ley define.) No estaba precisamente tratando esa cuestion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues de esa cuestion se trata.) No se trata de esa cuestion. Se está tratando de la doctrina establecida por el Sr. Ministro de Estado, de que los soldados no son instrumentos verdaderamente ciegos, sino que deben examinar préviamente si han de obedecer ó no á sus inmediatos jefes. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ni un extremo ni otro.) Y como esta es la doctrina que ha expuesto el Sr. Ministro de Estado (*Varios Sres. Diputados*: No, no); y como esta doctrina es perturbadora y anárquica, porque atenta á la disciplina militar, llamo sobre ella la atencion del Congreso, porque aun cuando no espero que el Sr. Ministro de la Guerra proteste, y nos ofrezca un espectáculo, tengo la seguridad de que lejos de aquí S. S. para lo sucesivo advertirá á su compañero á fin de que todos marchen más de acuerdo, y no se digan semejantes cosas que comprometen la base esencial del ejército de la Patria.

Se necesita toda la fuerza de la rica imaginacion de que está poseido el Sr. Ministro de Estado para asegurar que he pretendido en el dia de ayer quitar á la Reina la gloria del indulto. No, Sr. Ministro de Estado; yo he pretendido en el dia de ayer censurar al Gobierno, porque con su conducta ha hecho creer á todo el mundo que ha sido él y no la Reina el que ha perdonado. Y tanto lo ha hecho creer, que el señor Sagasta se encuentra reproducido con satisfaccion mia, segun noticias de los periódicos en una figura que debe ser interesante llevando en la mano el decreto de indulto; y tanto lo ha hecho creer, que segun los mismos periódicos, al Sr. Sagasta se le han tributado testimonios que contienen la fecha memorable de aquella gracia. Y que esto no es invencion mia, lo prueba el hecho explicado aquí por el Sr. Sagasta, cuando nos dijo que dividido el Consejo de Ministros cuatro á cuatro, él, exclusivamente él, que tenía el voto decisivo, hizo que el Consejo se inclinara de parte de la clemencia.

Pues bien; cuando se han dicho todas estas cosas, y á mayor abundamiento cuando á estas censuras mias se han opuesto doctrinas para demostrar que la responsabilidad ó la gloria es siempre para el Gobierno, y que por tanto aparece que la prerrogativa Régia no significa nada, cuando todo esto ha sucedido en contra de lo que yo sostenía, y era que, para haber dejado como debia haber hecho, que recayera la gloria íntegra sobre la Persona augusta que ocupa el Trono, los que creian que debia ejecutarse la sentencia préviamente al indulto, y lo acordaron por unanimidad, segun manifiestan, de la manera que yo he expuesto, debieron mantener el acuerdo, y cuando la clemencia nació de la institucion fundamental, dejar que se cumpliera, pero retirarse de ese puesto para que á nadie cupiera duda, absolutamente á nadie, de que la clemencia era pura y exclusivamente de la Reina. Esto no lo esperaba, pero en fin, para hacer constar los hechos estamos aquí las oposiciones. Yo me atrevo á felicitar á S. S.

En efecto, entrando en la parte política, ha consignado ya su opinion, de perfecto acuerdo con la opinion del jefe del partido conservador: habia un peligro en que no viniera el partido liberal al Poder; habia elementos que hacía poco habian llegado á la Monarquía; moria el Rey, y si no hubieran venido al Poder esos elementos, hubieran retrocedido y pasado la frontera de la legalidad. (*Rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No ha dicho eso.) No deben molestarse aquellos últimamente llegados á la Monarquía, entre los cuales hay personas tan respetables como el Sr. Presidente de la Cámara y como muchos Diputados que me parecia que, al repetir yo el concepto del Sr. Ministro de Estado, se levantaban á pedir la palabra. Quizá no tengan necesidad de molestarse ni de pedir la palabra, porque el Sr. Ministro de Estado se referia á las masas, y exceptuó al Estado Mayor. Ya comprendo yo que el Estado Mayor se debe componer de los que aquí tienen representa-

cion. (*El Sr. Cuartero*: No hizo distincion de Estado Mayor ni de masas el Sr. Ministro de Estado.) ¿Cómo que no la hizo? (*El Sr. Cuartero*: No; la ha hecho su señoría.) Ahora la hago yo. Pues bien; sea Estado Mayor ó masas, es igual para el hecho de que el peligro nacia de la poca fé monárquica de esos elementos, masas ó Estado Mayor. (*El Sr. Cuartero*: No ha comprendido S. S. al Sr. Ministro de Estado.)

De todos los que están aquí, en este auditorio, quizá el de más autoridad para entenderle soy yo, porque teniendo la obligacion de contestarle, bajo el peso de esa obligacion, devoraba sus palabras, como vulgarmente se dice, y tomaba nota de ellas. Pero sea de esto lo que quiera, ahí está el concepto, y no sé cómo ha de desaparecer. Despues de todo, ¿por qué puede ofender á nadie lo que diga el Sr. Ministro de Estado, si quizá al lado mio ha sido aplaudido en otra parte? ¿Pues no he consignado yo, despues de haberlo dicho otro hombre público importantísimo, por todos respetado, y en las presentes circunstancias más respetado por vosotros que por todos los demás, el cual decia que constituíais un peligro si no veníais al Poder; no he consignado yo que, de acuerdo con ese hombre de Estado en que érais un peligro, habia diferido de él hasta el punto de tener que romper afectos y tradiciones, porque yo os creia un peligro en el Poder y él os creia un peligro fuera del Poder y habia consignado que el peligro que sospechaba no afectaba á vuestra fé y decision monárquicas, y el otro peligro afectaba á eso y no á vuestros procedimientos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si tampoco ha dicho eso!—*Risas.*)

Nadie ha dicho nada, porque aquí se toma con gusto la afrenta cuando se recibe el favor, y se rechaza la oposicion aunque se tributen elogios á la conviccion que se combate. Por lo tanto, esa no es cuestion mía, y ya nada me importa. Yo así lo he manifestado; el país oye y lee lo que aquí se dice; el país juzgará de lo que se ha dicho en este punto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que yo puedo decir es que no hubiera dejado pasar eso al Sr. Cánovas. Se lo he dejado pasar á S. S., como le dejo pasar muchas cosas.—*Risas.*)

A mí, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no me deja S. S. pasar nada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Muchas cosas.) Yo paso todo lo que digo, en uso de mi derecho, amparado del Reglamento, y por la autoridad respetabilísima del hombre público que dirige nuestras discusiones, único que puede tener accion sobre mi palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo, como todos los Sres. Diputados, tiene perfecto derecho á hablar bajo el amparo del Reglamento, que el Presidente procura se cumpla con S. S. como con todos los Sres. Diputados; y el Presidente no tiene noticia ninguna de que haya sido turbado S. S. en el ejercicio de sus derechos, porque estas interrupciones que los Sres. Diputados se dirigen unos á otros, costumbre de que no está exento el mismo Sr. Romero Robledo (*Risas*), no constituyen verdadero linaje de perturbacion alguna en el uso de su derecho, y antes para oradores como S. S. suelen ser un estímulo, que el Presidente tendria mucho sentimiento contrariando á S. S. en descartar de este género de discusiones.

Continúe V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, no puedo ménos de dar gracias á S. S., y de proclamar mi absoluta conformidad y adhesion á sus autorizadas palabras. Ellas le dirán al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no tiene él la autoridad que há poco se atribuia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si yo no me atribuia autoridad ninguna!—*Risas.*)

Voy á la última rectificacion, alusion mejor dicho; porque dejo de propósito contestar á una insinuacion que ha hecho el Sr. Ministro de Estado, que me alegraria ver realizada; si alguna descomposicion se ha iniciado en el partido republicano, y esa descomposicion es principio de un movimiento que atraiga á la Monarquía ciertos hombres públicos y ciertos talentos, yo me felicitaré; pero, en fin, el Sr. Moret que lo anunciaba, habrá anunciado una grata nueva.

Voy á ser muy concreto con relacion á mi persona. No he dicho en el dia de ayer, en ninguna parte de mi discurso, que esté dispuesto á aceptar programa alguno en que ofrezca benevolencia, sin condiciones á nadie, solo con la única exclusion de los jefes de los actuales partidos. He dicho ayer que veré con gusto todo Gobierno, y le prestaré mi benevolencia y hasta mi concurso, segun los medios que posea y la eficacia de su voluntad para la defensa de la Monarquía, todo Gobierno que con este principal propósito pudiera aparecer en ese banco. He dicho que no creo de ninguna manera que puedan limitarse los movimientos de la opinion y limitar á su vez la prerrogativa Régia al concierto de dos voluntades ni de dos hombres; que puede haber y hay en un país más de dos partidos: aunque en este caso pudiera yo creer que para el efecto de sustituir á este Gobierno falta el partido segundo, porque en mayor ó menor grado ministeriales son cuantos veo desde aquel sitio (*Señalando á la extrema derecha*) hasta estas líneas (*Señalando el sitio de la minoría conservadora*), porque en último resultado censurar un acto aislado, no parecerle bien y seguir prestando apoyo, no es hacer oposicion, sino una independencia que todos los Gobiernos conceden, y cuando no la conceden la tienen que sufrir aun á sus propios amigos.

Yo no tengo empeño, ni deseo, ni interés, ni he pensado acometer la obra de crear ningun partido; esa es obra muy superior á mis fuerzas. Yo he dicho ayer, y repito hoy, que si como creo, la necesidad reclama algun organismo que no exista, él se formará á pesar de los conciertos, de las voluntades y de los anatemas de los jefes, subjefes, oficiales y soldados de los antiguos partidos. Esto es lo que sostengo, y he afirmado que alguna necesidad reclama ó puede preparar algo de esto por dos razones: la primera, porque no os atreveis á pedir á esa mayoría un voto de confianza, lo cual prueba que hay ahí algo que está desgajándose y dispuesto á contribuir á la formacion de ese partido. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Atrévase S. S. á pedir el voto de censura.) ¿Para qué? No lo necesito: os tengo por bastante censurados. (*Risas.*)

Y la segunda razon es por el disgusto que os produce el anuncio de la formacion de esos organismos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) Es indiferente: en política las circunstancias mandan, y las circunstancias entiendo yo que han decretado la desaparicion de ese Gobierno y la reorganizacion de los partidos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Empezando tambien por el último punto que el Sr. Romero Robledo se ha servido rectificar, no puedo ménos de dar mi asentimiento completo á esa doctrina que antes exponia yo, aunque de mala manera. En efecto, ningun partido, ningun organismo nace sin que haya razones para que exista, y precisamente ese es mi argumento; y paréceme que en el estado general de la política española, en la situacion de la Regencia, son las dificultades de los momentos actuales, que su señoría no encarece más que yo encarezco sobre todo en el terreno del órden público; en esos momentos la necesidad, la determinante de la política es la suma, es el auxilio, es la ayuda.

Así, pues, estamos conformes en la doctrina, y esa determinante nace de las circunstancias, nace de la historia y de las condiciones del país, nace de necesidades superiores á todos nosotros. Entonces, ¿qué ventaja habria, á qué responderia la formacion de un grupo nuevo dentro de la política? Vendrá; puede ser; aparecerá; pero convengamos en que S. S., por el momento, cree que puede ser, pero no se atreve á afirmar que sea. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso prueba que no ando en esas cosas.) Huélgome de ello; S. S. es hábil para todo, y lo sería tambien para dividir; y desde el momento que abandona esa idea, los que estamos por la union y por la suma, nada perdemos por esa actitud de S. S.

Me importa rectificar algunos puntos que, en mi sentir, son de política profunda, en los cuales no me he expresado con bastante claridad, cuando el Sr. Romero Robledo ha dudado del sentido de mis palabras.

En primer lugar, me permitirá el Sr. Romero Robledo que yo me extrañe de la gravedad é importancia del argumento de que el dia 19 de Setiembre hubiera Ministros ausentes de Madrid, siendo así que precisamente uno de los grandes cuidados del señor Presidente del Consejo de Ministros era tener reunidos en Madrid número suficiente de Ministros para que no faltaran votos si habia que decidir alguna cosa en Consejo. Cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion, que harto lo necesitaba, salió de Madrid, yo estuve encargado del Ministerio de la Gobernacion y ¿por qué no decirlo? ¿por qué no permitirnos á esta hora esta pequeña recriminacion amistosa? En aquella época, cuando yo percibia ese rumor y multiplicaba mis cuidados, entonces la prensa que recibe las inspiraciones de S. S. y alguna otra parte de ella que le es afin, ponía en ridículo ese exceso de cuidado y ayudaba á crear esa atmósfera de seguridad en que, segun su señoría, nos encontrábamos.

Yo sostengo, podré equivocarme, yo sostengo, y la afirmacion nuestra es categórica; nosotros sostenemos el carácter y tendencia militar del motin del 19 de Setiembre, y S. S. no ha alegado en este punto más argumento en contra que los grupos de paisanos que pudieron existir y presentarse en las calles de Madrid. Los partes oficiales, puesto que yo no soy testigo que pueda presentar en esto mi testimonio; las personas que lo vieron, la tranquilidad del vecindario y hasta ciertos actos que citó ayer S. S. y cuyo sentido no he podido apreciar bien, y que me dan lugar á dudas y vacilaciones, como el de llamar á una puerta y no responder con pólvora y plomo; todo eso revela y explica aquel carácter excepcional en el cual no estaria yo lejos de pensar como S. S. que hay más motivo para manicomios que para ninguna clase de castigos.

Al usar esa frase no quiero rebajar la importancia de esta cuestion. Todo el mundo sabe hasta qué punto hemos considerado la gravedad de ese síntoma, y yo agradeceria al Sr. Romero Robledo el que lo aumentara y subrayase á condicion de que no entendiera que el único modo de acabar con ese mal es debilitar la autoridad de los Gobiernos. Desde el momento en que S. S., llevado de un fin patriótico, exagera la importancia del motin del 19 de Setiembre, si no tiene una solucion contraria que oponer para sustituir al Gobierno, ¿qué van ganando las instituciones y la causa de la libertad y del órden con que S. S. trate de debilitar la autoridad de los Gobiernos?

De aquí mi teoría militar. ¿Por qué se extraña el Sr. Romero Robledo? Es la teoría de la Ordenanza, del Código penal militar, la que acaba de servir para condenar á los soldados. Pues si lo que digo no fuera exacto, los soldados que salen sublevados del cuartel porque los sargentos les mandan salir, ¿no serían absueltos? La ley ha dicho que no basta esa obediencia al superior jerárquico delante de tal delito, cuando los ha condenado.

Mi argumento es este: el soldado no es una máquina, tiene que pensar, y si llaman al cuartel en nombre del capitan general de la República, la contestacion es, fuego; y si los sargentos, desobedeciendo al coronel que con el revólver en la mano les grita, ¡viva la Reina! mandan salir á los soldados por un boquete y los soldados salen, criminales son estos y dignos de la terrible sentencia que por tal delito marca el Código que se dé. ¿En qué debilito la ley militar?

No; la verdad es que en estos casos hay siempre terribles dilemas. Es verdad que á cada hombre se le presenta el problema de la obediencia; pero nosotros no podemos sostener más que una cosa, y es que en esos casos no hay más que un grito, la ley, y una autoridad, la del jefe que sostiene la bandera de la Reina que los soldados han jurado, y en cuyo nombre tienen las armas en la mano.

Unas palabras para concluir, porque realmente nuestras opiniones no son de aquellas que pueden modificarse en este cambio de ideas, y yo, que discuto siempre gustoso con el Sr. Romero Robledo, no tengo hoy aquellas condiciones de discutidor que yo desearia tener para medir mis armas con un adversario de las condiciones de S. S.

¿Qué quiere el Sr. Romero Robledo? ¿Quiere que yo niegue la verdad de la historia? ¿Quiere que yo afirme algo que no ha sido verdad en la historia de España, algo que no es posible, ni lo será jamás? ¿Quiere que yo afirme que los partidos pueden vivir siempre en el mismo grado de tranquilidad y de confianza, apoyar de la misma manera las instituciones y crecer en importancia si estuvieran sistemáticamente alejados del Poder? ¿Puedo hacer esa afirmacion? Pues me basta con el principio. Precisamente la gran bondad de la Monarquía constitucional consiste en esto. El gran elogio que el Sr. Romero Robledo hizo ayer de Don Alfonso XII era el haber llamado á la vida activa de la política y del Poder á todos los elementos políticos.

Pues me basta este argumento. Podrá merecer censuras un partido por la escasa participacion que deje, pero no podrá haberlas porque estén cerradas sistemáticamente las puertas del Poder. Habria que

borrar la historia de España para quitar valor á mis palabras; y como todos los que tenemos la responsabilidad de la direccion de los asuntos públicos necesitamos conocer y apreciar estos datos, de aquí que yo haya encontrado esto muy fundado y justo cuando lo ha dicho el Sr. Cánovas.

Despues de esto, podíamos seguir el consejo del Sr. Romero Robledo; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros podia dirigirse á sus amigos y pedirles un voto de confianza. No es dudoso para nadie en esta Cámara ni lo era en la otra, que se obtendria ese voto. Claro es que yo hablo del Presidente del Consejo de Ministros, y no hablo de ninguno de nosotros que tenemos la confianza de la Cámara porque tenemos la del Presidente del Consejo, y cambiando las personas no por eso cambiaria el estado general de la cuestion. Puedo, pues, hablar con entera libertad y poner á mis compañeros y á mí fuera del nivel en que se encuentra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero el Sr. Romero Robledo no puede aspirar á que hagamos eso.

¿Para qué pediria el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un voto de confianza? ¿Con qué objeto? ¿Es que están en duda en este momento la fuerza y los elementos con que dentro de esta Cámara cuenta? ¿Lo están siquiera para aquel grupo que tiene á su vez condiciones por su número, por su representacion y hasta por sus tradiciones para sustituirnos? Ciertamente que no, y el mismo Sr. Romero Robledo ha tenido la nobleza de reconocerlo al declarar que él no se sentia con fuerzas más que para representar aquí una parte de la opinion, pero no una parte suficiente para aspirar á formar Gobierno. Así, pues, no ofenderé yo á S. S. ni á nadie al decir que si estuviéramos frente á otro partido en aptitud de disputarnos el puesto, ó si en la mayoría hubiera distintas tendencias en un punto de conducta ó en una cuestion de Gobierno, este Gabinete y su digno Presidente, tendrian la obligacion de provocar la cuestion de confianza; pero no ocurriendo ninguna de esas circunstancias, el voto de confianza sería un alarde inútil, ó quizá representara un deseo poco prudente de provocar alguna manifestacion individual de aquellas, que, aun reconociendo que están perfectamente justificadas dentro del movimiento y de la vida de los partidos, no hay razon ninguna para provocar y excitar; que el interés de todos los Gobiernos es sumar, consolidar, unificar sus fuerzas, y no buscar con inútiles provocaciones que algunas se separen.

Yo creo, señores, que si el Sr. Romero Robledo insistiera en estas excitaciones, podria cada uno de vosotros contestarle: al menor síntoma de division del partido, á la más remota posibilidad de haber perdido la confianza de la mayoría, el Gobierno plantearia la cuestion de confianza; pero mientras sienta esta atmósfera de aprobacion que nunca se equivoca ni confunde, el Sr. Presidente del Consejo hará bien en no plantearla, tanto más, cuanto que si para la marcha de su política necesita de esas combinaciones interiores propias de los partidos, saben todos los que me escuchan, lo sabe más que nadie el Sr. Presidente del Consejo, que tiene todas las facilidades posibles en los hombres que hoy le acompañan en este banco, y que desde cualquier otro le ayudarian con la misma decision y sinceridad.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No voy á decir más que dos palabras.

Yo me alegro mucho de que el Gobierno no plantee la cuestion de confianza, porque eso, despues de todo, favorece los intereses de los que le combatimos. Deseamos que la protesta viva dentro de la mayoría, para ver si se corrige y se enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Gullon.

El Sr. **GULLON** (D. Pío): El Congreso habrá extrañado tal vez que despues de las reiteradas alusiones de mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, y despues de cierta impresion que en la primera hora de esta sesion produjeron algunas palabras, no tan discretas como suelen serlo todas las suyas, de mi distinguido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, no haya yo reclamado la palabra, y haya esperado á pedirla en el momento en que expresaba conceptos que á mí no podian referirse, y de otras cosas por todo extremo lisonjeras para mí el no ménos querido y distinguido amigo Sr. Ministro de Estado.

La explicacion de este pertinaz silencio mio no está esta vez, como ha estado otras muchas, en el temor que me inspira siempre la difícil tarea de dirigir la palabra á una Asamblea tan ilustrada y tan respetable. Esta vez, mi temor nacia principalmente de que aunque yo estoy convencido de que las condiciones morales pueden encomiarse en alguna ocasion sin pecar de inmodestia, la glorificacion personal, el estudio de la propia persona me ha parecido siempre violento para el que lo hace y muy enojoso para sus oyentes. Así, pues, he de declarar, para hacerlo con la rapidez posible, puesto que las circunstancias me lo imponen, que alusiones como las que ayer me dirigió al final de su elocuentísimo discurso, y en uso de su derecho, mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, interpretaciones como las que se han dado esta tarde á algunas palabras pronunciadas por el señor Ministro de la Gobernacion... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué palabras?) Aquellas en que su señoría hablaba de los capitanes Caseros que sacaban las guarniciones de los cuarteles... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cree S. S. que le aludia?) Si S. S. me interrumpe, será difícil que nos entendamos. No ha llegado el momento de hacerme cargo de esas palabras; estoy hablando del efecto que produjeron en algunos lados de la Cámara, y crea S. S. que no lo invento; he sido de los últimos que lo han notado; si lo hubiera advertido de los primeros, en el acto hubiera pedido la palabra, á pesar de las consideraciones que expongo.

No puedo dar, repito, á los conceptos del Sr. Ministro de la Gobernacion la interpretacion que algunos les dieron, y que más tarde deshizo el Sr. Ministro; porque en diez y ocho años que cuento de vida parlamentaria, ni un mes he dejado de militar dentro del mismo partido, bajo la misma bandera, y para satisfaccion mia, hasta con el mismo jefe: ejemplo que aunque parezca pequeño va siendo tan raro, que no conozco cuatro individualidades que puedan decir lo que yo en la actual mayoría. Y aunque parezca una paradoja lo que voy á añadir, como la paradoja es la forma más gráfica de representar esta idea, la emplearé. Me cabe, en efecto, la satisfaccion de poder decir que en cuanto á lo que toca al partido constitucional primero, al partido fusionista despues, y al partido liberal más tarde, he sido yo partidario más

firme que su mismo jefe el respetable Sr. Sagasta. (*Rumores.*) No me sorprende ese movimiento de la Cámara al oirme esa afirmacion cuya explicacion es bien sencilla. Cuando todavía el Sr. Sagasta no se habia decidido á ser jefe de mi partido, yo lo tenía proclamado como tal, y fuí uno de los pocos indivíduos que acordamos elevarle á la Presidencia del Congreso y le hicimos, casi á su pesar, jefe del partido constitucional, cuyo programa me cupo la honra de formular en un manifiesto. Por manera, Sres. Diputados, que á un hombre que tiene estas condiciones, que no he citado en ocasiones análogas y que ahora cito por imperiosa necesidad, y que á esas circunstancias reune la honra de figurar siempre al lado del Sr. Sagasta, no solo en puestos inmerecidos que ha debido á la benevolencia de su partido y del Sr. Sagasta, sino en otros que yo estimo como de más confianza, en aquellos en que se tiene el alto honor, la mision de representar por escrito y de palabra para dentro y fuera de España el símbolo, las creencias, las doctrinas y los procedimientos de un partido, se me figura que hay no solo gran temeridad sino verdadera ceguedad en discutir los títulos con que puede opinar, dentro de su partido, lo que su juicio y su patriotismo crean conveniente.

Estos títulos que yo puedo ostentar, son los que no da solo la voluntad de los hombres; son los que se adquieren con el tiempo, y el tiempo los ha sancionado en mí por manera incontrastable. Yo, á pesar de que esos títulos supongan poco brillo y nada digan de la vida intelectual, sino de la moral á que antes me he referido, los estimo en mucho, porque como son la obra de sucesos realizados que á nadie es posible evitar, resulta que no dependen del capricho de la fortuna, ni de las conveniencias bien ó mal entendidas de la política, ni siquiera de las amistades circunstanciales de los hombres; son cosas evidentes, seguras é irremediables.

Con estos títulos que me acompañan, en cualquiera parte en que me siente, tenía yo que ocuparme de eso que se ha llamado disidencia, y apenas necesitaré indicar al Congreso que tales disidencias no han existido más que en la imaginacion de los cavilosos, ó en la suposicion de los que solo á móviles de agrupacion obedecen.

Un hombre de las condiciones que respecto de mí he tenido el honor de recordaros, nadie tiene el derecho de suponer propósitos disidentes, que yo, si la reciprocidad de los afectos no bastara ya á mantenerme en el partido en que siempre he militado, si no me detuvieran ya en él deberes jerárquicos y lazos de neutralidad, todavía me habia de conservar en la consecuencia, la estimacion que doy á mi propia historia, el respeto que presto á la seriedad de mi vida y el que dentro de ciertos límites impone mi propio prestigio.

No hay, pues, aquí disidencias. Los amigos que como yo piensan, que no me he preocupado de contar, aunque á todos ellos profeso una estimacion tan sincera, como alguna voz más autorizada que la mia, quizá tambien tendrá la necesidad de hacerlo al Congreso, mis amigos y yo nos hallamos absolutamente dentro de nuestro partido, aceptando su organismo actual, aceptando, por consiguiente, sus actuales hombres, y aceptando absolutamente todo su programa tal como lo ha formulado en las dos Cámaras el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero ¿quiere esto decir que teniendo todos esta idea, manteniéndonos nosotros por nuestro patriotismo y por nuestras convicciones en la posicion que acabo de decir al Congreso, quiere esto decir que sea más difícil para nosotros que ha sido para otros recabar en materia de procedimientos una independencia que el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reconocido con elocuentísima palabra, y que esta tarde ha reconocido tambien el Sr. Ministro de Estado?

¿Por ventura los que hemos alcanzado con nuestra perseverancia mayores derechos, tendremos para exponer en ciertos puntos nuestro criterio ménos autoridad que los que han venido despues á nuestro partido? ¿Por ventura los que hemos dejado siempre, por la imposicion de nuestra modestia y por decision de nuestra voluntad, todos los puestos preeminentes, todas las situaciones brillantes para personas que, con laureles adquiridos sin duda ninguna de la manera más patriótica, pero al fin con laureles adquiridos en otros campos, han venido á prestar su concurso al partido á que nosotros pertenecemos, por ventura los que hemos reconocido en esas personas derechos para mantener, en cuanto á procedimiento, sus opiniones que se estiman consecuentes, podemos renunciar á ejercitar en casos dados el mismo derecho y utilizar la propia libertad?

Nosotros creemos que reivindicamos en este punto (repito que dentro del organismo de nuestro partido y dentro de todo su programa), creemos que reivindicamos en este punto la libertad de apreciacion que otros han disfrutado dentro y fuera de la Cámara; y al reivindicarla, lo hacemos, sin duda ninguna, para mantener en puntos determinados prudentes reservas, que en nada debilitan nuestro concurso como Diputados á la situacion, pero que ponen en materias determinadas y en asuntos concretos un límite á nuestro entusiasmo.

Ejercitando nosotros este derecho que á todos los demás tan pródigamente se les ha reconocido, y que ellos han tenido la fortuna de disfrutar; ejercitando nosotros este derecho del que no nos despojaremos jamás sin violencia, creemos, por ejemplo, que en los últimos sucesos hay algo que, si no merece nuestra censura, permite y aconseja nuestra reserva; y este algo lo voy á decir en breves palabras, porque me propongo molestar lo ménos que pueda al Congreso; este algo ciertamente no se refiere al motin del 19 de Setiembre; yo, con la misma sinceridad con que me he ocupado de estos sucesos en una ocasion análoga, declaro hoy al Congreso que no me hubiera tomado el trabajo que se impuso mi digno amigo el Sr. Gonzalez, para justificar la prevision en que acerca de los sucesos citados se hallaba. Yo sigo creyendo que á todo hombre público por exquisita que sea su vigilancia, por grande que sea su celo, puede sucederle lo mismo. (*Rumores.*)

Lo que para nosotros exige esta reserva, no es, con efecto, el motin del 19 de Setiembre, sino la conducta seguida en algunos puntos concretos, y en actos posteriores del Gobierno. Nosotros creemos en efecto que el Gobierno con los buenos deseos que le reconocemos, y con el patiotismo que no ponemos en duda, pudo encontrarse mejor pertrechado para aquellas circunstancias, y nadie tiene derecho á suponer que yo he cambiado en esta materia de juicio, porque cabalmente en la última conversacion que tuve la honra de sostener con el Sr. Presidente del Consejo de

Ministros, desde que aquellos sucesos estallaron hasta ocho dias antes de la última crísis, desde cuya fecha no he tenido ocasion de conversar de asuntos políticos con él... (*Rumores.*)

Señores, yo contestaré á esas interrupciones que se han hecho, y contestaré á todas las indicaciones que se me hagan con la ingenuidad con que me expreso en todas las materias.

Vuelvo á repetir, y si alguno se cree molestado ó crea que falto á la exactitud, ó por lo menos á alguna conveniencia, que lo diga; vuelvo á repetir que yo estoy afirmando que en la última entrevista que he tenido con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, desde los sucesos de Setiembre hasta la última crísis, precisamente anticipándome á esas malicias que son comunes y frecuentes en la humanidad, precisamente para que no se creyera que la crísis habia modificado mi criterio; en esa entrevista antes de la crísis tuve yo la honra de exponer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuáles eran mis opiniones en esas materias, y le expresé con sinceridad que habia una verdadera falta de fortuna, una verdadera desdicha en que, autorizado el Gobierno por unas bases legislativas, otorgadas por el Congreso y por el Senado nada ménos que desde el año 1882 para completar la legislacion que á la vida militar debe referirse, se hubiera publicado el Código penal militar y la ley de organizacion y atribuciones de los tribunales militares, pero se hubiera dejado de publicar la ley de enjuiciamientos militares, cuyas cuartillas se hallaban segun entiendo preparadas desde los primeros dias del último Julio, y no fueron ley hasta despues de los últimos sucesos.

Constituia esto, á mi juicio, por parte de algunos Ministros, una verdadera desdicha, y que los que no habíamos tenido parte en ella, sino que, al contrario, habíamos protestado contra la lenidad en publicarlas, no podíamos asociarnos sin faltar á las sugestiones de nuestra conciencia.

Tal es, como os he indicado, uno de los motivos para que nosotros, en ciertas materias de lo pasado, reservemos un tanto nuestro juicio. Algunas cuestiones hay tambien, en lo que toca á la política del porvenir, algunos puntos, en los que no podemos coincidir completamente con lo que significan las declaraciones hechas aquí por el Gobierno.

Creemos, en efecto, que en punto á benevolencias no necesitan éstas justificarse más por parte de aquellos partidos que las dispensan. Está demostrado al país á qué móviles obedecen estos partidos al otorgarlas; pero se me figura que estas benevolencias, para los que las reciben, no pueden ménos de hallarse en uno de estos dos casos: ó son verdaderas coincidencias que los sucesos imponen á los partidos, ó son apreciaciones de hechos que los hechos mismos, por el éxito incuestionable que revelan, imponen á las agrupaciones militantes y que han de durar poco tiempo, ó son, por el contrario, efecto de un éxito bastante para explicar, en los partidos que militan en la oposicion, el apartamiento de toda idea de lucha. Cuando las benevolencias se hallan en este caso deben ser recibidas sin protesta y sin reparo por parte del partido que las recibe; pero cuando vienen á constituir un sistema; cuando de parte del que las otorga representan un cálculo, y por parte de los que las reciben una necesidad, entonces las benevolencias, pierdan ó no pierdan los Gobiernos que las reciben, debilitan grandemente su marcha y les incapacitan para tener aquella gallardía, aquella vigorosa iniciativa que han menester los Gobiernos en momentos como los actuales.

Hay otro punto respecto del cual, nosotros, sin faltar en los puntos que me resta tratar como en los que he tratado, al propósito de mantenerme no solo dentro de las consideraciones debidas al Ministerio de mi partido que está en ese banco, sino dentro de aquellas otras consideraciones personales á que no tengo motivo para faltar, y aun teniéndolo me habia de ser violento hacerlo, pero dentro de estas consideraciones, usando el derecho de apreciacion que se ha permitido siempre á los hombres políticos dentro de nuestro partido, debo decir tambien que no estoy conforme con algunas de las declaraciones que respecto de los ideales de nuestro partido ha sostenido aquí mi antiguo y buen amigo D. Venancio Gonzalez.

Yo oí con gusto el discurso tan galano y elocuente como todos los suyos, dirigido al Senado por el señor Presidente del Consejo de Ministros. En aquel discurso S. S. presentaba la situacion de España en los momentos de morir el Rey, como si toda la Península se hallara cubierta con las gasas y crespones que empavesaban los edificios públicos de Madrid, y de aquel cuadro preciosamente dibujado se destacaba por voluntad suya un contraste ventajoso para la situacion en que nos hallábamos en Noviembre último. Comparaba S. S. entonces la situacion que creó la muerte del Monarca con la que se habia conseguido no solo por la fortuna, sino tambien por el patriotismo, la lealtad y la inteligencia del partido liberal, pero además por los méritos nunca bastante ponderados de la egregia Reina.

¿Qué se propuso con ese cuadro el Sr. Sagasta? Pues ó los Cuerpos Colegisladores no han entendido su sentido ni tampoco lo ha entendido la opinion, ó si lo hemos entendido todos, lo que queria decir era que se habian logrado notables ventajas entre uno y otro mes de Noviembre. Ahora bien; en prueba de que me inclino á mantenerme dentro de la más pura ortodoxia de mi partido, yo reconozco la verdad del fondo del cuadro pintado por el Sr. Sagasta, y partiendo de ella, creo poder decir á S. S. que aquellas consideraciones de prudencia y de prevision que nunca debe abandonar todo Gobierno, que aquella patriótica tolerancia que S. S. y su Gobierno creyeron prudente observar durante el año 1886, deben cesar ante los sucesos del 19 de Setiembre, para dar lugar á una política más vigorosa, donde con más brío, novedad y fé, mantenga S. S. su programa: y á esto me referia cuando dije que antes podian justificarse benevolencias que á mi modo de ver no tienen hoy justificacion alguna.

Y con esto de las benevolencias se enlaza la apreciacion capital que he oido de labios del Sr. Gonzalez, y que ha sido lo que me ha obligado á hacer esta pequeña evocacion del discurso del Sr. Sagasta.

Opina el Sr. Gonzalez que deben mantenerse las corrientes de la política por los mismos cauces por donde la vemos caminar; que debe contestarse á los excesos de libertad con la libertad, y que si hemos de llegar al órden, por la libertad ha de ser. El Sr. Ministro de Estado, de quien creo que no me separa más que una cuestion de franqueza, da á estas manifestaciones una forma poco diferente, pero que encierra una idea esencialmente diversa.

Segun afirma con levantada elocuencia S. S., aquí estamos para trabajar por nuestra bandera, para sostener nuestro programa, para seguir defendiendo los ideales del partido liberal dentro de los mismos procedimientos seguidos hasta ahora, solo que cambiando los organismos y los resortes legales. Ese es cabalmente el fondo de nuestra aspiracion; pero ¿por qué no decirlo francamente? estos cambios que el señor Ministro de Estado intenta introducir en los organismos legales ¿en qué sentido se van á hacer? Pues ó yo no entiendo lo que pasa, ó los trabajos y los preparativos del Gobierno se escapan, por lo reservados, á todas las inteligencias, ó SS. SS. quieren fortificar los resortes del gobierno. Si es esto lo que se proponen, cuenten para esto con nuestro más decidido concurso; pero tengan SS. SS., como tenemos nosotros, la franqueza de manifestarlo ante el Parlamento.

Se habla de una reforma del Código penal, cuyas bases ha llevado al Senado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿De quién es el Código penal que nos rige? ¿Qué puede significar el nombre del que lo suscribe? ¿Qué puede representar una reforma en ese Código suscrito á la vez por D. Manuel Alonso Martinez? Si no ha cambiado sus símbolos y su significacion, la política va par donde nosotros creemos que debe ir, y yo felicitaré con ardor al Gobierno y á mi partido; pero si esto oculta solamente un cambio de nombres, y no hay debajo propósitos verdaderos y eficaces, entonces, lo que en nosotros podia ser una satisfaccion, no pasa de ser un sueño. ¿Por qué? Porque como indicaba esta tarde el Sr. Ministro de Estado, nosotros creemos que la mision de nuestro partido, vigoroso y compacto, lleno de fé todavía en sus destinos y en los medios de que puede disponer, la mision de nuestro partido abarca dos extremos: primero, realizar su programa, realizarlo en la medida y con la energía que permitan las circunstancias, pero sin mixtificaciones y sin engaños; realizarlo, en una palabra, de buena fé, entera y noblemente; segundo, atraer para la realizacion de ese programa todos los elementos que patrióticamente quieran concurrir á esa obra; buscarlos con empeño, acogerlos con solicitud y conservarlos con esmero.

Pero al lado de estos dos problemas, al lado de estos dos fines, hay otros que nosotros no hemos oido confesar al Gobierno, y esto no nos produce ninguna contrariedad, porque estaba equivocado el Sr. Ministro de Estado, cuando benévolamente suponia que podia haber aquí aspiraciones justificadas, y todavía no satisfechas. Por este lado, y en todo lo que alcanza mi vista, no hay ninguna aspiracion, á lo ménos ninguna aspiracion personal. Tenemos una de Gobierno, una de partido que nos alegraríamos profundamente de que ese Ministerio realizara. ¿Y cuál es esta aspiracion? La que he visto palpitar, y como queriendo aparecer varias veces en los labios del Sr. Ministro de Estado, pero que S. S. no sé por qué reparos impropios de su nombre, no se ha atrevido á formular con la claridad que yo lo hago. Necesidad de fortificar los resortes de gobierno, y de modificar aquellas leyes en cuya eficacia el Gobierno haya visto que no podia confiar bastante; necesidad en suma de afrontar con medios suficientes las circunstancias ante las eventualidades del porvenir. Tales son nuestras aspiraciones.

Ahora tengo que decir unas palabras al Sr. Romero Robledo, para venir despues á justificar el momento en que yo la he pedido. Sé lo que el Sr. Romero Robledo vale como amigo, como orador y como hombre público, y por eso me interesa rectificar un error en que S. S. ha incurrido involuntariamente. Yo creo tambien que los pronunciamientos de que hace tiempo es víctima nuestra Patria, son principalmente militares. No sé si alguna vez, refiriéndome á los sucesos de Badajoz, de que tantas veces me he ocupado en esta Cámara, habré podido decir que fueron exclusivamente militares; lo dudo; pero lo que afirmo es que discutiendo con el Sr. Romero Robledo, y con el señor Silvela y con el ilustre jefe de ese partido, he recogido, reiteradamente y para mí solo, toda la responsabilidad de aquellos sucesos. Creo que lo he expiado con grande esceso; pero en materia de expiaciones, mucho pudiera decir que debo callar.

Y hechas estas breves y amistosas observaciones, que supongo que en concepto del Gobierno, como en el nuestro, cabrán perfectamente dentro de la más completa ortodoxia y de la más severa disciplina, quiero terminar manifestando por qué he pedido la palabra en este momento.

La he pedido al oir al Sr. Moret, Ministro de Estado, reconocer una aseveracion que aquí explanó, hace dos dias, el ilustre jefe de la minoría conservadora. Partiendo de aquellos bancos la afirmacion de que el partido liberal fué llamado al Poder en los momentos angustiosos y supremos de la muerte del Rey, porque se temia que no tomándole pudieran convertirse de monárquicos en republicanos... (*Varios señores Diputados*: No, no.) Estoy dispuesto á aceptar cuantas interrupciones se me hagan y á contestar á cuantas aclaraciones se quieran hacer; pero ese es el fondo de lo que dijo el Sr. Cánovas del Castillo. (*Varios voces*: No, no.) Voy á repetir las mismas palabras del Sr. Cánovas: «Si yo supiera que el partido liberal se habia de conducir en la oposicion como se ha conducido y se conducirá con él el partido conservador ..» (*Rumores*.) ¿Os parece más agradable en esta forma? La forma, de todos modos, es escueta; la significacion que le doy es la que verdaderamente tiene. (*Varios Sres. Diputados*: No, no. *Otros*: Sí, sí.) Pero no tengo inconveniente en atenuarla; y en la hora que es no quiero prolongar una série de diálogos é interrupciones que no me importarian á mí, pero que al Congreso pudieran molestarle.

Ha dicho, pues, el Sr. Cánovas del Castillo, que nuestro partido, en su concepto, debia ser llamado al Poder, porque no habia la seguridad de que, continuando en la oposicion, se condujese con el partido conservador como éste lo hace con nosotros. ¿Son estas las palabras? Pues proviniendo de aquellos bancos y de los labios que las pronunciaron, me parece que revelan una presuncion fundada en recelos patrióticos; pasando por la mayoría adquieren ya los caractéres de una suposicion dolorosamente realista, y recogidas por los labios del Sr. Ministro de Estado, sin protesta, me parece á mí que encierran una inexactitud humillante. Yo creo, en efecto, que de ningun partido monárquico puede decirse esto en España, y que no hay convencionalismo alguna en proclamar lo contrario; pero creo además, y no vengo con esto á hacer una competencia seguramente desventajosa para mí á los Sres. Ministros, creo que de quien ménos puede decirse esto, es de D. Práxedes Mateo Sagasta. Yo he visto al Sr. Sagasta, en otro tiempo, cabalmente en circunstancias como las que reseñaba el Sr. Mi-

nistro de Estado, rodeado de elementos deletéreos, cuando la fundacion de una nueva Monarquía por nosotros no esperada, podia poner en peligro la conservacion y la cohesion de sus fuerzas, le he visto resistir nada ménos que durante seis años á las excitaciones, á las tentativas, á verdaderas obsesiones de muchísimos elementos importantes, y con la bandera de la Monarquía y de la dinastía en la mano, esperar el momento en que tuvieran á bien llamarle al Poder. ¿Cómo, pues, podia temerse en el Sr. Sagasta, que habia demostrado en otro tiempo tanta dignidad y firmeza de convicciones, que ahora, unos cuantos amigos nuevos, á mi modo de ver, no ménos patriotas, respetables ni distinguidos que los antiguos, pudieran hacerle variar de criterio? Yo, por no ofender á ninguno de ellos, no he añadido, ni en hipótesis, esta suposicion; y para rechazarla, en prueba del afecto que S. S. me merece, me he levantado en este momento.

Termino, rogando al Congreso me dispense el tiempo que le he molestado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si el Sr. Cánovas del Castillo, á quien me parece haber oido pedir la palabra, quiere usarla, yo se la cedo con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Será para decir muy pocas naturalmente, y esas pocas consistirán en declarar, aun cuando no lo considero necesario, que lo que el Sr. Gullon acaba de hacer, y antes de él se habia hecho, no es repetir mis palabras, es interpretarlas, como á los móviles políticos de su señoría podia convenir esta tarde. Mis palabras escritas están, y tal como yo las pronuncié seguramente. Entre decir que si el partido constitucional no hubiera sido llamado al Poder se hubiera convertido en republicano, que es lo que se supone, y decir que yo no estaba seguro de que hubiera observado respecto al Ministerio que yo presidia la actitud de oposicion que yo observo ahora, hay una diferencia inmensa. (*Rumores.*)

Parece que oigo hablar otra vez de llamamiento. Quien ha llamado únicamente al actual Ministerio al Poder, es quien puede llamarle, á saber, la libérrima prerrogativa de S. M. la Reina Regente: por consiguiente, no sé qué quiere decir esta palabra llamamiento.

En resúmen, yo no tengo que añadir ni que quitar una palabra. En la moderacion con que yo en todas ocasiones, pero principalmente cuando no se trata de juzgar hechos, sino de juzgar intenciones, acostumbro á proceder, no cabe que ni de cerca ni de lejos dijera una cosa como la que me ha atribuido el digno Diputado á que me refiero. Aun en la afirmacion que hice, y que hoy repito en los propios términos que la hice la otra tarde, todavía usé la fórmula de que *no estaba seguro*, fórmula que mitigaba, que no era negar en absoluto que no se hubiera podido observar respecto á mí una política como la que yo observo. Pero, en fin, en lo que he dicho, y no tengo para qué insistir más en ello, dé á esta frase todo el alcance que quiera el Sr. Gullon, búsquela, con tal de no alterar su sentido, toda la significacion que le parezca, siempre resultará que yo no he hablado una palabra de hacerse ó no republicano, de declararse ó no contrario á la Monarquía; que nada de eso ha estado en mi ánimo ni en mi palabra y que me he limitado á dudar, y aunque lo hubiera afirmado hubiera estado en mi derecho y no hubiese faltado á ninguna conveniencia, que el partido liberal colocado enfrente del partido conservador, en uso de su derecho hubiera observado la conducta que yo observo, ó hubiera observado otra. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Mi antiguo y leal amigo siempre, Sr. Gullon, no se extrañará de la extrañeza que me ha causado su declaracion en estos momentos, porque, al fin y al cabo, si es verdad, como lo es, que S. S. ha venido á mi lado siendo constantemente leal, y además de amigo y correligionario, íntimo amigo por espacio de diez y ocho años, durante los cuales á mí me ha ido muy bien, y á S. S., si no le ha ido tan bien, no me parece que le ha ido mal (*Risas*) y nos ha ido bien á todos, por lo que puedo decir que ha habido bien para el partido en el cual S. S. y yo hemos militado durante esos diez y ocho años; y si es cierto tambien que, hoy por hoy, no hay variacion ninguna respecto á la última época de esos diez y ocho años durante los que hemos venido unidos y juntos, y yo pienso lo mismo que pensaba al final de eso diez y ocho años, y sigo la misma política de este partido y cumplo los mismos compromisos y tengo á mi alrededor los mismos amigos ¿por qué S. S., que ha seguido junto esos diez y ocho años, á los diez y ocho años y un dia ya me pide una libertad que antes no me demandaba? (*El Sr. Gullon pide la palabra.*) Su señoría tiene ahora, como ha tenido siempre durante esos diez y ocho años, la libertad y el derecho que tiene siempre un hombre de la inteligencia de S. S., y que tienen siempre todos los amigos que pertenecen á un partido; y si el Sr. Gullon no reclama más que esa libertad, desde luego, si S. S. sigue considerándome, como me ha considerado por espacio de diez y ocho años, como su jefe, su jefe se la concede, porque se la tiene concedida á todos; y si hay alguno que en esos diez y ocho años haya tenido más libertad y haya disfrutado de más derechos que S. S., habrá sido por pura abnegacion suya, porque por lo demás, más derechos y más privilegios hubiera tenido S. S. que los demás amigos, y á ser posible los hubiera tenido mayores, porque S. S. ha declarado aquí que era más amigo mio que ninguno de los demás.

Si, por consiguiente, S. S. quiere aquellos derechos y aquellos privilegios que deben tener los hombres políticos que pertenecen á un partido, pero dentro del partido y sin quebrantar la disciplina del partido, los tiene S. S., y no tenía necesidad de pedirlos. Pero si el derecho que ahora reclama y que no le ha ocurrido reclamar en tanto tiempo, puede en algo alterar la disciplina de su partido, y puede ser bajo algun concepto un privilegio de que no disfruten los demás correligionarios, eso no puedo concedérselo, porque lo primero que se necesita para estar dentro de un partido, no es ser más ó ménos amigo de su jefe, porque eso realmente importa poco; lo que importa es

la disciplina, porque si no, no hay partido posible. Si el derecho que reclama ha de perturbar esa disciplina, ese derecho no se lo puedo conceder; y si alguno se lo quiere tomar, sepa desde luego que no está dentro, sino fuera del partido. (*Muy bien, muy bien en la mayoría.*)

Yo espero que el Sr. Gullon, que ha tenido siempre patriotismo, que ha sido siempre leal, no al amigo, no al jefe, sino al partido, que es lo que importa más, cuando ni el jefe ni el partido le han dado motivo ninguno, no ha de variar en la lealtad y en la consecuencia que con el partido ha observado; y si no ha de variar, como espero, no creo que ha de venir á perturbar la disciplina y la buena armonía que ha de reinar entre todos los liberales, si los liberales han de constituir un partido tan fuerte, tan enérgico y tan robusto como se necesita siempre, pero hoy más, porque las circunstancias por que atraviesa la España, y no solo España, sino el mundo entero, no son para disidencias, ni para disgregaciones, ni para grupos pequeños que no vienen más que á perturbar en lugar de dar fuerzas á las instituciones. (*Aplausos.*)

Vea el Sr. Gullon cómo en uno de los puntos que ha tocado esta tarde, estamos perfectamente de acuerdo, y cómo no habia necesidad de que S. S. hubiera pedido la palabra para reclamar una libertad que siempre ha tenido, y de la que en esta tarde ha dado evidente muestra.

Así, de esta manera, es como se fortifican los resortes de gobierno, empezando por fortalecer los resortes de los partidos, para que los Gobiernos que en ellos se apoyan tengan toda la autoridad y toda la fuerza que es necesario.

Yo espero, pues, que el Sr. Gullon, que ha sido siempre amante del partido, siga siéndolo ahora; y si alguna cosa hay en su seno que pueda disgustarle, tiene autoridad é inteligencia para discutirla conmigo y con todos y para venir en definitiva á un acuerdo; lo que no espero que repita, es lo que ha hecho esta tarde, venir á acusar al Gobierno por los mismos motivos que ha sido acusado por las oposiciones, y tan sin razon como lo han hecho las oposiciones mismas, esto es, porque no hemos publicado la ley de procedimientos militares; de aquí proviene una de las diferencias entre el Sr. Gullon y su partido. ¿Qué culpa tiene de eso el Gobierno actual? Se autorizó en el año 1882 á una Comision para que estudiara un Código de procedimientos militares; llegamos nosotros al Poder cuatro años despues de dada esta autorizacion, y claro está que no podíamos acordarnos en primer término, y antes que de toda otra cosa, de que esa autorizacion estuviera dada; pero, en fin, el resultado fué que apenas vimos la dificultad, preguntamos á la Comision, y nos contestó que todavía tenía en estudio el Código de procedimientos militares. ¿Qué más ha podido hacer el Gobierno que apresurar su publicacion y hacer que se terminara en ménos de un mes lo que habia estado detenido durante cuatro años? ¿Es ese un cargo para este Gobierno? En todo caso será para todos los Gobiernos que ha habido durante esos cuatro años, incluso para S. S., que tambien fué Ministro estando en estudio ese Código de procedimientos militares.

Ya ve S. S. cómo eso no es fundamento bastante, no digo para recobrar la libertad de accion, pero ni siquiera para hacer la más pequeña advertencia á sus amigos y correligionarios.

Veamos otro. Las benevolencias. Uno de los ataques que me hacen más gracia, repetido sin cesar por los adversarios, es el que nos dirigen por las benevolencias; pero todavía me hace mucha más gracia cuando me lo dirige mi distinguido amigo el señor Gullon. ¿Qué hemos de hacer nosotros con los partidos que quieren ser benévolos? (*Risas.*) Es de lo más gracioso que yo he oido ese cargo. ¿Qué vamos á hacer con el Sr. Cánovas, dignísimo jefe del partido conservador, que nos dice que quiere ser benévolo con nosotros? ¿Vamos á contestarle á pedradas? (*Nuevas risas.*)

Pues lo mismo digo respecto del partido posibilista. Si este partido tiene la bondad, que le agradecemos, de ser benévolo hacia este Gobierno y hacia el partido liberal, ¿vamos á rechazar su benevolencia? ¿Qué lograríamos con esto? Además, sería absurdo. En todo caso, los que nos combaten por eso, no deben atacarnos, sino combatir al partido conservador y al partido republicano porque nos la otorgan. (*El señor Romero Robledo*: A éste se la agradece S. S.: al otro no se la agradece.)

Señor Romero Robledo, dicen que quien las hace las imagina. Por lo visto, S. S. es capaz de hacer lo que supone que yo haría. (*El Sr. Romero Robledo:* Yo no supongo en S. S., puesto que lo he dicho, más, sino que agradece la benevolencia de los unos y no la de los otros.) Eso es capaz de hacerlo S. S., si le conviene, puesto que lo supone en mí. De seguro que S. S. es capaz de aprovechar la benevolencia de los republicanos y no agradecer, como corresponde, la de los conservadores. Yo agradezco las dos benevolencias (*El Sr. Romero Robledo*: Ahora); pero no estoy en el caso de corresponder más que á la benevolencia del partido conservador. (*Muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para saber si me agradece el Sr. Presidente del Consejo que le haya facilitado ahora esa explicacion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No necesitaba eso: el que necesita dar explicaciones de la mayor parte de las cosas que dice y hace es S. S. (*Risas.*)

Yo agradezco, porque no puedo ménos de hacerlo, toda clase de benevolencia, venga de un lado ó de otro; pero además declaro que no tiene nada de particular la benevolencia del partido conservador, que arranca de un deber, que nace del patriotismo, que tiene su orígen en los fundamentos que son comunes al partido conservador y al partido liberal. Podemos obtener y podemos aceptar la benevolencia del partido conservador, porque este partido tiene con el liberal grandes intereses comunes que cuidar y defender, y de ahí la benevolencia en bien de esos intereses. El partido conservador presta su benevolencia al liberal porque el partido liberal es monárquico como el conservador, y está dispuesto á defender la Monarquía con la misma fidelidad y con el mismo teson, y no digo con más fidelidad y más teson que el partido conservador porque no quiero ofender á este partido.

Tampoco tiene nada de particular la benevolencia de ciertos republicanos, á la manera que lo son los republicanos de todas partes, ménos desgraciadamente en España, donde hay en esto una triste excepcion; á la manera que los republicanos de otras partes, que antes que republicanos son patriotas, y antes que republicanos son tambien liberales, y se resignan con la Monarquía en bien de la Patria, mientras dentro de

la Monarquía tengan tambien la libertad. Y como hay republicanos tan patriotas en España como los hay en otras partes, de esos patriotas republicanos no tenemos inconveniente en recibir la benevolencia, porque tenemos con ellos tambien un interés comun, que es la libertad. De esta suerte, siendo el partido liberal tan monárquico como el conservador y tan liberal como el republicano (hablo del republicano patriota), pueden el partido republicano y el conservador otorgar su benevolencia al partido liberal, y puede éste recibirla y agradecerla sin inconveniente ninguno para las instituciones y para la Patria; antes por el contrario, en bien de la Monarquía y en bien de la libertad: que ese es precisamente el partido liberal, aquél que trata de conciliar la libertad con la Monarquía. (*Aprobacion.*)

Tampoco puede mi querido amigo el Sr. Gullon decir aquí en pública y solemne sesion, sin manifestar disidencia dentro del partido, que no está conforme con la teoría expuesta por nuestro comun amigo el Sr. Gonzalez, porque esta teoría expuesta por el señor Gonzalez, es y ha sido siempre la del partido liberal; y sin una contradiccion, sin variar de procedimiento, no podíamos separarnos de la parte doctrinal del discurso del Sr. Gonzalez. Lo que otras veces se ha manifestado por el partido liberal en punto á la conveniencia de fortalecer los resortes del Poder, está en perfecta armonía con la doctrina sustentada por el señor Gonzalez. Precisamente para fortalecer los resortes del Poder, es para lo que hemos presentado, Sr. Gullon, el proyecto de bases del Código penal, á fin de que dentro del más profundo respeto á los derechos de los ciudadanos y á las libertades públicas, estén tan fortalecidos los resortes de la autoridad, que no pueda nadie salirse de los límites que esos mismos derechos y esas libertades imponen, sin quedar comprendido en las prescriciones del Código penal, y sin incurrir en alguno de los delitos que el mismo define.

En otro punto tampoco ha tenido razon S. S., y yo declaro que si hubiera presumido cuáles serian las pocas palabras que el Sr. Cánovas iba á contestar al Sr. Gullon, hubiera cometido contra el Sr. Cánovas del Castillo la falta de no dejarle usar de la palabra antes que yo, porque he sentido que el Sr. Cánovas diga á S. S. lo que yo le hubiera dicho de manera más suave y más amistosa.

Todo esto proviene de un error, de los muchos que comete el Sr. Romero Robledo. (*Risas.*) No se extrañe de mis palabras el Sr. Romero Robledo, porque donde quiera que encuentro un error, allí veo al señor Romero Robledo. El error proviene de que el Sr. Romero Robledo cree que su antiguo y distinguido jefe el Sr. Cánovas renunció el Poder. Pues yo digo á su señoría una cosa: que para renunciar el Poder es necesario que álguien lo haya ofrecido; y declaro que no se le ofreció al Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya lo habia yo declarado.) Ya lo sé. (*El Sr. Romero Robledo*: Ha habido tambien otras declaraciones de S. S.) Ya sé que el Sr. Cánovas lo habia declarado; pero como por lo visto el Sr. Romero Robledo no quiere entender ya al Sr. Cánovas... (*Grandes risas*) se lo repito yo.

Pues bien, Sr. Romero Robledo: si el Sr. Cánovas del Castillo, si el jefe del partido conservador no renunció el Poder, ni abandonó el Poder, porque nadie se lo ofreció, ¿cuál es el motivo de la disidencia de S. S.? (*Sensacion.*) ¿Nace ese motivo de su disidencia y de su rebeldía contra su antiguo jefe, de que el jefe del partido conservador no se apoderó del Poder por la fuerza (cosa que tampoco hubiera podido conseguir), aprovechándose de las circunstancias en que se encontraba la augusta Señora, que tan digna y cumplidamente ha venido á llenar el vacío que en el Trono dejara su malogrado Esposo?

¿Qué es esto de la renuncia del Poder? ¿Qué es eso de que el partido conservador ha entregado el Poder al partido liberal? (*El Sr. Romero Robledo*: Se está diciendo todos los dias.) Nadie lo ha dicho: S. S. es quien lo dice para justificar la mala situacion en que se ha colocado y en que ha querido colocar á esos amigos suyos que le acompañan y que tan bien le secundan. (*Aprobacion.*)

Pues bien, Sr. Gullon; el Poder no vino á nosotros por la voluntad del Sr. Cánovas, que por muy importante que sea, y yo me complazco en reconocerlo, no ha llegado á tener la importancia de que por su sola voluntad vaya el Poder á otro partido. En este punto el Sr. Cánovas tiene poco más ó ménos, la misma fuerza que yo, y si el Sr. Cánovas ocupara este puesto á la salida de este Gobierno, podria S. S. decir del señor Cánovas que habia venido á ocupar este banco por mi voluntad, con la misma razon con que ahora dice el Sr. Romero Robledo que nosotros estamos en el Poder por la voluntad del Sr. Cánovas del Castillo.

Hay que tratar las cosas en sério. Nosotros hemos sido llamados al Poder por voluntad expresa de Su Majestad la Reina en uso de su Régia prerrogativa. ¿Por qué se dignó S. M. la Reina llamar al partido liberal en vez de entregar el Poder al partido conservador? Allá las altas cualidades de la Reina lo resolvieron y más de una vez hemos tratado aquí de esto. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: La Reina sabía que no aceptaba el Poder el partido conservador.) Tanto mejor, porque así se facilitaba la mision de S. M. (*El señor Romero Robledo*: ¿Y ahora?) Resulta lo mismo. La Reina podia saber que no aceptaba el Poder el señor Cánovas del Castillo; pero tan lejos estaba la Reina de saber que no lo aceptaba el partido conservador, cuanto que quedaba el Sr. Romero Robledo para aceptarlo de cualquiera manera. (*Muy bien, bien.*)

El Sr. Cánovas pudo abrigar en aquellos momentos la creencia de que no era patriótico que el partido conservador continuara en el Poder; pero es verdad en todo caso que lo que sucedió fué que la creencia del Sr. Cánovas coincidió con los deseos, con la voluntad y con los propósitos de S. M. la Reina.

¿Por qué no creyó el Sr. Cánovas que el partido conservador debia continuar en el Poder? Ya lo ha dicho: buscaba la concordia entre los partidos, y creyó que esa concordia no debia ser propuesta desde el Poder por el partido que durante tanto tiempo lo habia disfrutado.

¿Qué extraño es que el mismo Sr. Cánovas, prescindiendo de todo, dando toda la fuerza y autoridad que tenga á su partido, reconociendo todos los fuertes elementos que lo constituyen, creyera que en aquellos momentos y en aquellas circunstancias el partido conservador, precisamente por venir gobernando en tiempos difíciles, aun en vida de Don Alfonso XII, estaba, si no totalmente quebrantado para seguir en circunstancias normales, bastante quebrantado al ménos para no continuar en el Poder despues de un suceso tan extraordinario como el de la muerte del Rey? Yo declaro aquí que si hubiera sido Presidente del Con-

sejo de Ministros á la muerte del Rey y me hubiesen ocurrido los sucesos que le ocurrieron al partido conservador, yo hubiera aconsejado á la Reina que llamase á otro partido que le prestase mejores servicios de los que podia prestarle el mio.

Además, podrá creer el Sr. Cánovas del Castillo que la concordia de los partidos monárquicos no resultaria tal como la gravedad de las circunstancias exigia, podrá creer que, dada la manera con que aquí han venido tratándose los partidos, el partido liberal, que estaba en la oposicion hacía tanto tiempo, no tenía toda aquella cordura que necesitaba para ayudarle en las dificultades del Gobierno en aquellos momentos; todo eso lo podrá creer el Sr. Cánovas, y ha podido fortalecerse en esa creencia al ver el ejemplo que le han dado sus propios amigos, que por haber dejado el Poder se le han separado, por lo que bien podria decir: «pues cuando se me separan mis propios amigos, ¿qué harian mis adversarios?»

Está bien que el Sr. Cánovas crea eso; pero no hace justicia al partido liberal, y yo declaro que en aquellos momentos el partido liberal en el Poder y fuera del Poder hubiera tenido la misma conducta. Cuando las difibultades son graves, cuando corren peligro las instituciones y tras de éstas viene el peligro para la Patria, no hay partido ninguno que exceda en patriotismo y abnegacion al partido liberal.

Y puede justificar esto, con antecedentes y con pruebas; porque sin correr el peligro á que estuvo expuesta la Nacion española á la muerte del último Rey, cuando Don Alfonso XII vino á España, apenas el partido liberal reconoció la nueva legalidad, al nuevo Rey, se apercibió de que las circunstancias eran difíciles, y de que era necesario afirmar una institucion que empezaba; y entonces, se unió al partido conservador, y si no fué en todo como él, por lo ménos no lo combatió sistemáticamente, y fué un adversario leal y noble, que no solo no puso dificultad alguna á la marcha del Gobierno, sino que, por el contrario, le ayudó en cuanto pudo. Y por cierto que esta conducta se interpretó mal, y se llamaba entonces á aquella oposicion, recordarlo, Sres. Diputados, se la llamaba oposicion de *encargo*; sin embargo de que era una oposicion de patriotismo. (*Muy bien.*) Pues si eso es lo que hizo el partido liberal al advenimiento del Rey, lo hubiera hecho con mayor razon el dia de su muerte y al advenimiento de la Regencia; pero en su derecho está el Sr. Cánovas en dudar de que el partido liberal lo hiciera, y mucho más está en su derecho con lo que he dicho antes; con el ejemplo poco edificante que le han dado sus propios amigos.

Ya ve el Sr. Gullon cómo no ha tenido razon ninguna para hacer esas advertencias, y que si me las hubiera expuesto particularmente, como S. S. lo acostumbraba hacer en el mucho tiempo que hemos tenido recíproca amistad, muy íntima y cariñosa, yo le hubiese dado explicaciones, y se habria convencido de que hoy pensamos lo mismo que siempre, de que no nos vamos ni á la derecha ni á la izquierda, y de que aquí no hay ni derecha ni izquierda; aquí en los bancos de la mayoría, no hay más que patriotismo, abnegacion y consecuencia en el programa que tenemos que realizar; y además, propósito inquebrantable de realizarle. He dicho. (*Aplausos.—El señor Gullon pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre zonas de los cables submarinos. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion del proyecto que se acaba de leer.

Aprobacion definitiva de dos proyectos de ley.

Aprobacion definitiva, por bolas, de tres proyectos de ley sobre pensiones.

Y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre zonas de los cables submarinos.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado sobre zonas de los cables submarinos, ha examinado con detencion este asunto; y en un todo conforme con lo propuesto por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Todos los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español, tendrán una zona en la parte de costa desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zona no se podrán varar embarcaciones, sacar arena ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.° Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por dónde se halla tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes ó aparatos que puedan inutilizarle ó deteriorarle.

Art. 3.° La rotura ó deterioro de un cable submarino hechos voluntariamente ó por descuido culpable que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prision correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legítimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la accion civil de daños y perjuicios.

Art. 4.° Incurrirán en multa de 15 á 500 pesetas:

Primero. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de cables submarinos que no observen las reglas sobre señales que se hallen adoptadas ó que se adopten de comun acuerdo con objeto de prevenir los abordajes.

Segundo. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve plazo posible.

Tercero. Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las señales del que se halle ocupado en el tendido ó reparacion de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo ménos de este buque para no estorbarle en sus operaciones.

Cuarto. Los barcos de pesca que distinguiendo ó hallándose en disposicion de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparacion de un cable no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milla marítima lo ménos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de dichas señales, el tiempo necesario para terminar la operacion pendiente, que nunca podrá exceder de veinticuatro horas.

Quinto. Los buques que viendo ó hallándose en disposicion de ver las boyas destinadas á indicar la posicion de los cables en caso de colocacion, de alteracion ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla marítima por lo ménos.

Sexto. Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.° El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparacion

que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjuicio, si á ello hubiere lugar, de la aplicacion del art. 2.° del presente convenio.

Art. 6.° Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado un ancla, una red ú otro aparato de pesca para no causar daño á un cable submarino, deben ser indemnizados por el propietario del cable. Para tener derecho á tal indemnizacion, es preciso, en cuanto sea posible, que inmediatamente despues del accidente se extienda, para hacerlo constar, un acta apoyada con el testimonio de los individuos de la tripulacion, y que el capitan del buque, dentro de las veinticuatro horas de su llegada al primer punto de retorno ó de arribada, preste su declaracion á las autoridades competentes, las cuales darán aviso de ello á las autoridades consulares de la Nacion del propietario del cable.

Art. 7.° Cuando un buque hiciere voluntariamente operaciones que pudieran deteriorar ó destruir un cable avalizado ó cuya existencia le sea conocida, aun cuando el capitan ó patron de aquel no tuviese intencion de causar daño, será castigado dicho capitan ó patron con la multa de 25 á 100 pesetas. Si el capitan ó patron las hiciese maliciosamente, se considerará como delito frustrado y se penará con arresto mayor en su grado medio, ó prision correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuese reincidente por segunda vez, se considerará que obra maliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.° Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la accion civil contra quien corresponda por daños y perjuicios, al capitan ó patron que mande el buque que cause el daño ó trate de causarle.

Art. 9.° La demanda por causa de las infraciones previstas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° del presente convenio, tendrá lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones del convenio internacional aprobado en 14 de Marzo de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la legislacion del país en que resida el tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparacion ó vigilancia de los cables de una de las Altas Partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infraccion de las medidas prescritas en el citado convenio, podrán exigir del capitan ó del patron la exhibicion de los documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mencion sumaria de esta exhibicion en los documentos presentados. Además, los dichos oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculpado. Estas actas se extenderán en la forma y en la lengua usadas en el país á que pertenezca el oficial que las extienda, pudiendo servir como medio de prueba en el país en que se aleguen y con arreglo á la legislacion de este país. Los acusados y los testigos tendrán el derecho de añadir ó de hacer que se añadan en estas actas, en su propio idioma, cualquiera explicacion que crean útil, debiendo firmarse en debida forma estas declaraciones.

Art. 11. La jurisdiccion de marina es la competente para el conocimiento de las causas que se formen con arreglo á esta ley. Lo será en primer término el tribunal del punto en que se cometiere el delito ó falta, al cual deberá remitir las primeras actuaciones el comandante de marina ó cónsul del punto de arribada. Si el delito ó falta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el tribunal del puerto de arribo si fuere de los dominios españoles. Si el arribo fuese á punto extranjero, será competente el tribunal del puerto de la matrícula del buque, al cual remitirá las primeras actuaciones el cónsul del puerto de arribada.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Antonio Dominguez Alfonso, presidente.=Rafael Fernandez de Soria.=José Hernandez Prieta.=Antonio Matos.=Miguel Socías.=Primitivo Mateo Sagasta.=Eduardo Vincenti, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de los siguientes proyectos de ley: primero, declarando fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al que estableció el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868; segundo, autorizando al Gobierno para decretar la admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamientos ó trasformaciones por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional; tercero, autorizando al Gobierno para el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares; cuarto, creando administraciones subalternas de Hacienda en todas las poblaciones que tengan Juzgado de primera instancia ó Registro de la propiedad, y en las que, no teniendo estas circunstancias, reunan en su casco y rádio más de 20.000 habitantes; quinto, aprobando varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y de Hacienda; y sexto, aprobando varios suplementos de crédito y un crédito extraordinario concedidos por el Gobierno durante la época de suspension de las sesiones de las Córtes.=Se acuerda que estos proyectos de ley pasen, unos á la Comision de presupuestos, y otros á las Secciones para nombramiento de Comision.=El Sr. Ramos Calderon, ocupándose de una exposicion presentada ayer por el Sr. Silvela, recusando al presidente del Tribunal de Actas graves en la vista del acta de Gracia, manifiesta que los individuos del Tribunal de Actas graves no eran recusables, por formar un Jurado político; pero que á pesar de esto, desde el momento que se trató del acta del distrito de Gracia, espontáneamente manifestó que se tendria por recusado.=Manifestacion del Sr. Silvela con este motivo.=El Sr. Fernandez Villaverde reclama de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento diferentes documentos que considera necesarios para discutir el proyecto autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de 25 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras y establecimientos de beneficencia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Fernandez Villaverde, con llamadas de la Presidencia.=Rectifica asimismo el Sr. Ministro de la Gobernacion.=ORDEN DEL DIA: votacion definitiva de varios proyectos sobre concesion de pensiones.=El Sr. Gasca manifiesta haber pedido la palabra antes de entrarse en la órden del dia.=La Presidencia contesta no haber oido al Sr. Gasca que pidiera la palabra, y ya anunciada la órden del dia, se procede á la votacion.=Se lee el proyecto de ley concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo, brigadier D. Clemente Velarde, coronel Conde de Mirasol y capitan D. Evaristo Peralta.=El Sr. Montilla pregunta si se vota el proyecto en totalidad, ó cada pension separadamente.=Se lee nuevamente el artículo 76 del Reglamento, y el Sr. Presidente manifiesta que se votará en totalidad el proyecto, como se hizo cuando se aprobó en votacion ordinaria.=Procédese á la votacion por bolas; toman parte en ella 224 Sres. Diputados, y resulta aprobado por 223 bolas blancas contra una negra.=Procediéndose

**en seguida á la votacion del proyecto de ley sobre pension á D. José Zorrilla, resulta tambien aprobada ésta vor 212 bolas blancas contra tres negras, del total de 215 votantes.=Se procede asimismo á la votacion del proyecto de ley sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera, y queda tambien aprobado por 196 bolas blancas contra dos negras, del total de 198.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Rectifican varias veces los Sres. Gullon, Presidente del Consejo de Ministros y Romero Robledo.=El Sr. Becerra, á quien se concede la palabra para alusiones personales, ruega al Sr. Presidente que, en atencion á lo avanzado de la hora, y teniendo que ser algo extenso, se le reserve para mañana.=Se suspende esta discusion.= Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por D. José Julian Acosta, candidato electo por el distrito de San German (Puerto-Rico).=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, dos proyectos de ley; uno dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor del ejército al brigadier D. José Roca y Comas, y otro incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde Baena á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y treinta y cinco minutos.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley facultando al Gobierno para declarar, cuando lo estime conveniente, fuera del curso legal, las monedas de sistemas anteriores al que estableció el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos dentro de los cuales puedan sus tenedores entregarlas en las Cajas públicas, ya sea en pago de créditos del Estado ó del Tesoro, ó en cange por otras del sistema vigente.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 77, que es el de esta sesion.*)

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares, de las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Pigcerver.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre creacion de Administraciones subalternas de Hacienda en todas las poblaciones que tengan Juzgado de primera instancia ó Registro de la propiedad, y en las que, careciendo de ellos, reunan en su casco y rádio más de 20.000 habitantes.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, de 1885-86; y otras en el de Hacienda, correspondiente al actual año económico.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 3 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario concedidos por el Gobierno durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 3 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los cuatro primeros proyectos de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision, y los dos restantes á la Comision de presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La he pedido para tener el gusto de dar las gracias al Sr. Silvela (Don Francisco), por haberse servido presentar ayer al Congreso una exposicion pidiendo que se tenga por recusada mi presencia en la vista del acta de Gracia.

Yo he creido siempre, que los individuos del Tribunal de Actas graves no eran recusables, tanto porque forman una especie de Jurado político, cuanto porque en el Reglamento por que se rige el Tribunal no existe el título de la recusacion; y así lo han creido todos los indivíduos del Tribunal que se han reunido hoy para resolver acerca de la exposicion presentada por el Sr. Silvela. A pesar de esto, debo declarar que desde el momento en que el Tribunal comenzó á ocuparse del acta de Gracia, manifesté espontáneamente que me tendria por recusado en el acto de la vista, por lo mismo que habia tenido alguna intervencion en favor de uno de los candidatos. Pero como resoluciones de esta especie no se dan á conocer al público, álguien podria sospechar, al ver que yo no presidia el Tribunal de Actas graves en la vista del acta de Gracia, que habia faltado á mis deberes, ó habia excusado alguna responsabilidad.

Gracias, pues, á la intervencion del Sr. Silvela, sabrá todo el mundo, que si yo no presido mañana el Tribunal, no es porque me falte derecho para hacerlo, sino porque he creido propio de mi delicadeza el no asistir en ese dia; servicio que yo agradezco, y que es tanto más de agradecer en el Sr. Silvela cuanto que otros Sres. Diputados se habian negado á desempeñarle, y sin duda S. S. se ha prestado á hacerlo en gracia á la antigua amistad que nos une, sin decirme antes una palabra, porque suponia la gran satisfaccion que me habia de causar.

Por lo demás, sepa el Sr. Silvela que con mi presencia en el Tribunal, y sin ella, es bien seguro que en el acta de Gracia el Tribunal administrará, como en todas, estricta justicia. He dicho.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Siento que haya podido molestar á mi amigo, Sr. Ramos Calderon, el hecho de haber cumplido yo un deber que creo tienen por igual todos los Sres. Diputados.

Una persona que no tiene asiento en esta Cámara, interesada en el acta de Gracia, y de la cual no era yo abogado defensor, me rogó que presentara un documento: lo hice, cumpliendo estrictamente con ese deber, sin añadir consideracion alguna que en poco ni en mucho pudiera molestar al Sr. Ramos Calderon, como entiendo que no molesta á ningun indivíduo de un tribunal el hecho de que se presente una recusacion contra él, porque eso le da ocasion de examinar si es ó no fundada con completa libertad de criterio, dentro de lo que dispongan las leyes, para hacer lo que á su derecho convenga, y á su delicadeza corresponda. Como entiendo que en el acto que ejecuté no habia ofensa alguna para el Sr. Ramos Calderon, no le previne nada, á causa de creer que cumplia con un deber sin que en ello hubiera injuria para nadie.

Por lo demás, estoy de acuerdo con la doctrina de S. S. No existen para el Tribunal de Actas graves deberes marcados por la ley: por eso mismo, los deberes del Tribunal de Actas graves están todavía más claramente marcados en la conciencia de cada uno de sus indivíduos. Su señoría en este caso ha cumplido con ella: deseo que en todos siga haciendo lo mismo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Usaré brevemente de la palabra con el objeto de pedir al Gobierno de S. M. algunos datos, antecedentes y documentos, indispensables los más, y muy convenientes otros, para examinar y discutir el proyecto autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de 25 millones de pesetas, con destino á la construccion de carreteras y establecimientos de beneficencia.

Con este fin, necesito dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, con quien principalmente hemos de sostener el debate, y un ruego tambien al Sr. Ministro de Fomento. Podria condensar la primera reclamacion y el primer ruego refiriéndolos al expediente que toda Diputacion provincial necesita instruir para solicitar la aprobacion de un empréstito, conforme al art. 55 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; pero á fin de puntualizar, como cumple, la peticion de documentos, que en nombre de mis amigos y en el mío propio, dirijo al Gobierno, los enumeraré con toda precision dentro del órden de los requisitos que exige la legislacion administrativa á que he hecho referencia.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir al Congreso: primero, los planos, proyectos y presupuestos de cada una de las obras públicas, así construcciones civiles como carreteras, á cuya ejecucion se han de destinar los fondos que se obtengan mediante ese empréstito; segundo, el plan

del empréstito mismo y de los recursos con que ha de atenderse á su servicio; plan justificado, como la ley y el reglamento de contabilidad piden, con el resúmen de gastos é ingresos, así de la Diputacion provincial como del Ayuntamiento de Madrid, durante el último quinquenio, y con la demostracion de que la Diputacion provincial cuenta con medios bastantes, no solo para atender á sus obligaciones ordinarias, comprendiendo en ellas los mayores gastos que han de imponerle la reparacion, entretenimiento y conservacion de las nuevas carreteras, y el personal y material de los nuevos establecimientos, sino tambien para satisfacer la anualidad de intereses y amortizacion del empréstito; tercero, certificacion del acuerdo ó acuerdos relativos á él, adoptados por la Diputacion; cuarto, informe razonado del gobernador de la provincia.

Además de estos datos hay otros de una conexion tan íntima y notoria con el proyecto de que trato, que juzgamos conveniente que el Sr. Ministro de la Gobernacion los reclame á la Diputacion provincial, y se sirva remitirlos al Congreso. Aludo á otras deliberaciones y acuerdos de la Diputacion que se dirigen á la construccion de esos mismos establecimientos; pero al parecer con recursos distintos y ajenos á toda apelacion al crédito.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva comunicar al Congreso copias de las actas en que consten las deliberaciones y acuerdos, así de la Comision especial de construccion de nuevos hospitales y hospicios, como de la Diputacion provincial en pleno acerca de cuanto se relaciona con esas construcciones, y muy señaladamente aquellas deliberaciones y aquellos acuerdos que han tenido por objeto aceptar en principio el sistema de construccion de la casa Tollet de París, que al parecer, ó segun se dice en el acuerdo, disfruta privilegio de invencion ó explotacion exclusiva de un sistema determinado de construccion; y otro acuerdo, todavía más reciente que éste, á que acabo de aludir, y cuyo objeto es obtener del Gobierno de S. M. autorizacion para convertir en títulos susceptibles de enajenacion las inscripciones intrasferibles que la Diputacion provincial posee por resultado de las ventas de los bienes de la Beneficencia que fueron desamortizados.

Al Sr. Ministro de Fomento necesito rogarle que se sirva remitir el expediente de privilegio ó patente de invencion ó de explotacion exclusiva de un sistema especial de construccion que, al parecer, posee la casa Tollet de París.

Y ya, para terminar, tendré el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta que le anuncié al principio.

Tiene por objeto inquirir de S. S. si mantiene el proyecto de ley orgánica municipal presentado por su antecesor al Congroso, y si mantiene con él todas sus disposiciones, no exceptuando la primera de las transitorias, segun la cual ha de presentarse en breve otro proyecto de ley para dar nueva forma y organizacion á la Hacienda municipal de Madrid.

No es un secreto, porque el Sr. Gonzalez tuvo la bondad de hablar en los términos más explícitos de ese proyecto de ley con algunos indivíduos de esta minoría, entre ellos con el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; no es un secreto que aquella disposicion transitoria, y el proyecto de ley en ella anunciado tienen por base, entre otros pensamientos, el de refundir en una sola hacienda y en un solo presupuesto todas las obligaciones, servicios y recursos que hoy se hallan repartidos entre el Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Madrid. El Sr. Ministro de la Gobernacion, si tiene la bondad de contestarme, fijará un supuesto indispensable para esta discusion; porque nada sería más anómalo y peregrino que conceder la autorizacion y emitir un empréstito y descontar el porvenir á una Corporacion que no lo tiene.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Villaverde á propósito del expediente que á aquel Ministerio se refiere.

Traeré, por lo que toca á Gobernacion, todos los antecedentes que S. S. ha pedido, que haya, que tenga y que pueda someter al Congreso sin dificultad de ninguna especie. Y con esto contesto á las dos primeras preguntas que me ha dirigido el Sr. Villaverde.

Por lo que se refiere á la última, yo debo decir á S. S. que su pregunta me parece un tanto prematura. Yo no he llegado aún á formar un juicio definitivo sobre el pensamiento de mi digno antecesor á propósito de refundir la hacienda municipal y la hacienda provincial; pero esto no obsta, en mi concepto, para la discusion del empréstito provincial, á que S. S. se ha referido, porque, de cualquier manera, y ocurra lo que ocurra en el porvenir á propósito de este asunto, siempre la hacienda provincial habrá de refundirse en la hacienda municipal, y ningun inconveniente veo yo en que se haga, hoy por hoy, en favor de la hacienda provincial cuanto se estime oportuno.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha podido seguramente, en uso de su derecho, reservar su contestacion á mis preguntas; ha contestado á ellas, y le doy las gracias, y al contestarlas, en uso tambien de un perfecto derecho, ha juzgado la última, obligándome á presentar alguna observacion enfrente de su juicio, ya que no en forma de rectificacion, porque reglamentariamente no tengo derecho á ello, por vía de ampliacion á la pregunta y para fijar su sentido.

Es sin duda un supuesto indispensable para el exámen del empréstito provincial proyectado, saber si va ó no á subsistir la hacienda de la Diputacion provincial y su administracion con independencia de la hacienda del Ayuntamiento, que, segun el pensamiento del Sr. Gonzalez, como ha reconocido el Sr. Ministro de la Gobernacion, habia de refundirse con ella. No es indiferente la solucion, como S. S. supone, á causa de que abrazando la hacienda provincial no solo servicios de la capital, sea el que fuere el límite á que en adelante se extenderia su término, sino tambien atenciones de muchos pueblos, principalmente la de carreteras, á cuya construccion se destina la mitad del empréstito...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. se limite á rectificar; está realmente anticipando un debate que más adelante ha de venir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Habia te-

nido el honor de decirlo, y lo repetiré; no es mi ánimo rectificar, sino solo ampliar en brevísimas palabras mi pregunta, significando de una manera más clara su sentido, pues sin duda por falta de explicacion por parte mia, no se ha penetrado bien de él el Sr. Ministro de la Gobernacion. Con ese solo objeto, desearia que S. S. me permitiese terminar lo que iba diciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le suplicaria que lo dejase para otra ocasion: la Cámara tiene bastantes ocupaciones, como sabe S. S.; de modo que, si no le es de todo punto indispensable, podria dejarlo para otra sesion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Son muy breves palabras las que ya he de decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces sírvase S. S. concretarlas.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy las gracias al Sr. Presidente.

Para significar al Sr. Ministro de la Gobernacion la trascendencia de mi pregunta y su relacion con el proyecto de ley del empréstito, iba á decir que abrazando la administracion provincial y la hacienda que á esa administracion corresponde muchos pueblos de la provincia de Madrid, que necesariamente habian de agregarse á otras provincias limítrofes, dentro del pensamiento del antecesor del Sr. Ministro, es evidente que la parte del empréstito destinada á carreteras de esos pueblos, que es la mitad de su importe, habria de distribuirse entre aquellas provincias cambiando de este modo con daño y sin consentimiento de los acreedores, la representacion y la responsabilidad del deudor, contra los más claros principios de derecho y de crédito público.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): El Sr. Presidente ha indicado al Sr. Villaverde lo que era conveniente que S. S. tuviese en cuenta; es á saber, que no estaba formulando una pregunta, sino comenzando á discutir el empréstito á que S. S. se ha referido. Su señoría ha expuesto consideraciones muy dignas de ser tenidas en cuenta; pero á propósito de esas consideraciones, yo diré lo que el poeta latino *non est hic locus;* cuando venga el momento de discutir el empréstito, entonces podrá decir S. S. cuanto acaba de indicar.

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Votacion definitiva...

El Sr. **GASCA**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No le habia oido á S. S. (*El Sr. Gasca*: No lo extraño); pero ya ve que hemos entrado en la órden del dia, y no puedo concedérsela.»

El Sr. Secretario Sanchez Arjona comenzó la lectura del proyecto de ley concediendo pensiones á las viudas de los Sres. Fajardo, Velarde, Conde de Mirasol y Peralta.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra. Creo que estoy en mi derecho para usarla, porque la he pedido antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, V. S. pidió la palabra indudablemente, puesto que lo asegura V. S., como es del propio modo indudable que la Mesa no oyó á S. S. Se ha entrado en el órden del dia, declaracion que corresponde hacer al Presidente, y despues de entrar en el órden del dia, no puede el señor Diputado usar de la palabra.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **GASCA**: Creo que el Reglamento autoriza á S. S. para concederme la palabra, habiéndola pedido antes de entrar en la órden del dia. Yo reclamo mi derecho, y no tengo la culpa de que el Sr. Presidente no me haya oido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hemos entrado en el órden del dia; despues daré la palabra al Sr. Diputado.»

Terminada la lectura del proyecto de ley, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion por bolas.

*Un Sr. Diputado*: ¿Qué se vota?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diputado que pregunta, tiene razon, pero es imposible que nadie se entere con el ruido que hay en el salon.

Se va á votar el proyecto de ley concediendo pensiones á las viudas de los Sres. Fajardo, Velarde, Conde de Miresol y Peralta.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **MONTILLA**: Para preguntar á la Mesa si en ese proyecto de ley se van á votar las pensiones todas de una vez, ó una á una. Yo entiendo que la votacion debia hacerse una á una, porque puede haber quien crea que es justa y legítima una de esas pensiones, y que no reunen esas circunstancias las demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van á leer los artículos del Reglamento que determinan la necesidad de la votacion por bolas, tratándose de pensiones, y que establecen la forma de hacer esta votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Dicen así:

«Art. 174. Para verificar esta clase de votacion, cada Diputado, cuando sea llamado por el Secretario, que leerá la lista de todos, recibirá del Presidente una bola blanca y otra negra, y depositará en la urna destinada al efecto la bola blanca si aprueba, y la negra si reprueba, poniendo en otra urna separada la bola sobrante.

Art. 176. La votacion definitiva de las leyes en su totalidad, es la única que, con arreglo al art. 37 de la Constitucion, requiere la presencia de la mitad más uno del número total de Diputados que componen el Congreso.

En los proyectos ó proposiciones de ley para gracia ó pension, se verificará la votacion por medio de bolas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Está, pues, satisfecho el deseo del Sr. Diputado. Con arreglo al art. 176, que es el que ordena que se verifique por bolas la votacion definitiva de estos proyectos, se va á proceder á la votacion en esta forma. Hay un dictámen que se refiere á varias pensiones en favor de las señoras viudas de estos militares muertos: de consiguiente, se va á votar todo el proyecto, que es lo que dispone el Reglamento, y que es lo que se ha aprobado en votacion ordinaria; sobre esto no hay discusion.»

Leido segunda vez el proyecto de ley concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 73, sesion de 29 de Noviembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion.»

Verificada, dijo el Sr. Secretario (Sanchez Arjona):

| | |
|---|---|
| Sres. Diputados que han prestado juramento | 391 |
| Mitad más uno | 196 |
| Han tomado parte en la votacion | 224 |
| Bolas blancas | 223 |
| Bolas negras | 1 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda aprobado definitivamente el proyecto de ley.

(*Véase el proyecto en el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion del proyecto de ley otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla.»

Leido dicho proyecto de ley (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 72, sesion de 27 de Noviembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion.»

Verificada, dijo el Sr. Secretario (Sanchez Arjona):

| | |
|---|---|
| Han tomado parte en la votacion | 215 |
| Bolas blancas | 212 |
| Bolas negras | 3 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda aprobado definitivamente el proyecto de ley.

(*Véase el proyecto en el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Votacion definitiva del proyecto de ley sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.»

Leido dicho proyecto (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 72, sesion de 27 de Noviembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion.»

Verificada, dijo el Sr. Secretario (Sanchez Arjona):

| | |
|---|---|
| Han tomado parte en la votacion | 198 |
| Bolas blancas | 196 |
| Bolas negras | 2 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda aprobado definitivamente el proyecto de ley.

(*Véase el proyecto en el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75 y 76, sesiones de 29 y 30 de Noviembre, y 1.° y 2 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Gullon para rectificar.

El Sr. **GULLON** (D. Pío): Voy á hacer algunas breves rectificaciones que me exigen, de una parte la circunstancia, penosa para mí, de haber sido contestado en la noche de ayer por dos de las figuras más importantes de nuestra vida parlamentaria, por los dos jefes de los dos partidos más influyentes en la política española; y de otra, motivos de dignidad que todos y cada uno de los Sres. Diputados que asistieron á la sesion de ayer apreciarán de seguro.

Respecto del dignísimo jefe del partido conservador, solo tendré que decir, para insistir en las apreciaciones que en la tarde de ayer tuve la honra de dirigir al Congreso, solo tendré que decir las propias palabras del Sr. Cánovas, tales como aparecen consignadas en el *Extracto* de las sesiones de esta Cámara. Son estas palabras las siguientes:

«Diré ahora únicamente, y no creo que con esto se ofenda nadie (cosa que sentiria, aunque tendria que decirlo de todas suertes), diré solo, como un gran orador amigo mio ha dicho en otra parte con mi acuerdo, que si yo hubiera creido posible que el partido liberal, tal como estaba en la oposicion entonces, y tal como estaba constituido, pudiera observar, respecto del partido conservador, la conducta que este partido observa y observará para con el liberal, ni por un instante siquiera hubiera yo creido que no convenia á los intereses públicos nuestra continuacion en el Poder.»

Estas son las palabras á que yo me referia, y cuya traduccion pude quizá acentuar algo más de lo que directamente se desprendia de su texto, en el sitio en que se pronunciaron, siendo sobre todo el que las pronunció persona de palabra, de precision tan exacta cuando trata de expresar su pensamiento, el Sr. Cánovas, á quien yo me referia; pero paréceme á mí que la opinion de los Sres. Diputados en general, y aun la opinion que fuera de aquí han de merecer estas palabras, se conformarán bastante con el sentido de fondo que yo les atribuí; y en todo caso, para concluir con este incidente, diré al respetable jefe del partido conservador que yo no hice argumentacion alguna sobre sus palabras, que las tomé, sí, como orígen de mi argumentacion; pero me dirigí principalmente al carácter, á la importancia que estas palabras adquirieron al ser recogidas por el Sr. Ministro de Estado.

Y me dirigí al Sr. Ministro de Estado, como ya tuve el gusto de indicar, aunque muy someramente en la tarde de ayer, porque creia con esto descargar de mi conciencia un peso, que como individuo del partido liberal gravitaba en ella, desde que aquellas palabras se habian lanzado por los labios del Sr. Cánovas. Lo hice en cumplimiento de un deber, y lo hice con honda pena, porque ayer mismo habia tenido el gusto de oir al Sr. Ministro de Estado conceptos expresados aquí con relacion á la mayoría, con relacion á las fuerzas y al porvenir de mi partido, que me parecieron no solo elocuentes, como todos los suyos, sino patrióticos, levantados y nobilísimos, y que me colocaban en una lucha acerba dentro de mí mismo, ante la necesidad que sentia de protestar á nombre de mi partido y de combatir á S. S. en el momento en que tan relevantes pruebas estaba dando de su patriotismo.

Y recordando, como recordareis vosotros los magníficos períodos con que terminó su discurso el señor Sagasta, digno Presidente del Consejo de Ministros, me permitirá S. S. que comience extrañando que mi respetable amigo me haya agradecido tan poco la ocasion que le suministré con aquella protesta para que hiciese S. S. otra análoga en el fondo, aunque más autorizada por ser suya, y mucho más elocuente por salir de sus labios.

Y viniendo ahora al fondo de las manifestaciones con que ayer se sirvió contestarme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, honrándome mucho como Diputado, diré que á mi juicio sus apreciaciones se refieren realmente á dos puntos concretos de las ligeras observaciones que yo sometí á la atencion del Congreso. Dedicaba el Sr. Sagasta algunas de sus pa-

labras á extrañar la importancia que yo habia concedido á la negligencia, ó no sé cómo llamarla, en el ánimo que hay de dar á mis calificaciones una significacion que no tienen, á la negligencia, á la tardanza, al descuido en que se hubiera podido incurrir en la publicacion de la ley del procedimiento militar. El Sr. Sagasta se lamentaba con este motivo del deseo que yo tenía de formular censuras, que no formulé, por una causa que S. S. consideraba baladí. Yo creo que en esta materia el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros se calumniaba á sí mismo, porque no habia yo de decir, sin ser absolutamente preciso, no habia yo de decir ni en representacion propia, ni en la de ninguno de mis amigos de una manera más escueta y más terminante, como tal vez pudiera haber apetecido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no habia yo de decir, repito, de una manera más clara y más terminante el juicio que nos habia merecido el indulto, y el que merecian tambien aquellos hechos que, segun el Gobierno mismo, le colocaron en la necesidad de indultar á los condenados por los sucesos de Setiembre.

¿Qué podia hacer, pues, en beneficio de un partido, en beneficio del Gobierno y en beneficio de su mismo jefe, más que lamentar aquella causa, sabiendo yo, como sabía, no por razones personales, que no he de decir aquí, no por motivos de órden privado, sino por pública notoriedad y por conocimiento de todo el mundo que la falta de procedimientos militares y legales habia embarazado al Sr. Sagasta grandemente, si yo habia oido á S. S. quejarse en el Senado amargamente de aquella actitud en que le colocaron circunstancias en cierto modo independientes de su voluntad, si yo habia oido al Sr. Presidente del Consejo lamentarse de que esas circunstancias, no directamente relacionadas con su Ministerio y con su iniciativa, hubieran paralizado su accion, cuando se trataba de imponer á los delincuentes del 19 de Setiembre el castigo que merecian? ¿Qué ménos podia hacer yo, que, no estando conforme con la solucion de aquellos acontecimientos, tenía vínculos con el partido; qué ménos podia hacer yo que lamentarme de aquellas circunstancias independientes, en cierto modo, de la voluntad del Sr. Sagasta, y sin embargo, verdadera causa, orígen, en apariencia pequeño, pero único de la imposibilidad en que S. S. se viera de aplicar la ley con todo rigor?

Tan injusto estuvo en esta materia el Sr. Sagasta, que llegó á decir que el cargo que yo formulaba podía recaer sobre mí mismo, no recordando S. S., cosa que no me sorprende dado el número de sus ocupaciones, que para convertir en leyes las bases acordadas por ambos Cuerpos Colegisladores y sancionadas por la Corona, habia una Comision especial, y que esta Comision no terminó su cometido hasta el mes de Junio de este año, y que, por consecuencia, si algun cargo podia haber en el fondo de mis palabras, que yo procuré hacer brevemente y con todos los respetos que me imponia el puesto desde el cual dirigia mi palabra al Congreso; si algun cargo concreto habia, era precisamente el que nacia del descuido de una situacion que podia esperar acontecimientos como los que vinieron, y de una Comision que, teniendo medios de ofrecer á ese Gobierno una ley para proceder contra los militares, no habia terminado su cometido desde los primeros dias de Julio hasta los últimos dias de Setiembre.

No creo necesario decir más sobre este punto.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se lamentó tambien de que yo hubiera censurado las benevolencias, y sobre esto tampoco tengo nada que rectificar, y me limitaré á confirmar lo que dije. Acerca de las benevolencias he expuesto mis convicciones, he dicho que hasta ahora quedan justificadas por parte del que las otorga, pero que indudablemente se conceden en circunstancias dadas; y si los Gobiernos han de seguir mereciéndolas constantemente, es preciso que no varíen esas circunstancias; de lo cual resulta, á mi juicio, que los Gobiernos que se proponen vivir con las benevolencias adquiridas en un momento dado, están condenados á la inmovilidad, á la absoluta falta de iniciativa. Y cuando traté de esto, ¿cuál fué la base de mi argumentacion? Pues sencillamente pedir á mi partido y al Gobierno que le rige y le representa en ese banco, que tenga, con el cumplimiento íntegro y noble de su programa, todo el vigor, todos los resortes de gobierno, toda la fuerza de direccion y de autoridad que la situacion del país necesita.

No sé si habré comprendido bien lo que en esta materia ha indicado en una y otra Cámara el Sr. Ministro de Estado; pero si como os dije ayer he traducido, y ha traducido conmigo la opinion exactamente lo que el Sr. Ministro de Estado dijo, á pesar de su procedencia, colocándose por cima de todo interés de fraccion buscando y proclamando desde el banco azul esas ideas de gobierno á que yo acabo de aludir en una campaña que por todo extremo le honra, convendreis conmigo en el que el Sr. Ministro de Estado desea lo mismo que yo; esto es, aumentar esos resortes de gobierno, vigorizar la fuerza con que el Gobierno cuenta, no cambiar sus principios, no alterar radicalmente los procedimientos que las leyes establecen; pero buscar medios de hacer frente á estas circunstancias de una manera decisiva, no en la vana consecuencia de las formas que pueden llevarnos por alardes, que no calificaré, á tolerancias un poco imprevisoras, y á condescendencias que no juzgo á propósito indicar en los momentos presentes.

Y por lo que hace á los argumentos que el señor Sagasta se sirvió emplear contra el fondo de mi discurso, yo nada más he de decir; pero tengo, sí, que recoger dos reticencias con que S. S. pretendió anoche maltratarme. Yo, como todos los Sres. Diputados habrán observado, no solamente no falté á ninguna de las consideraciones, ni á ninguno de los respetos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por serlo, y por sí mismo se merece, sino que llegué á indicar que si algun lazo se hubiera roto por otro, todavía la seriedad de mi propia historia y el prestigio de la estimacion que á mí mismo me debo, me impedirian manifestarlo con ciertas formas en este sitio; pero á pesar de haberme mantenido en este terreno, á lo ménos en cuanto de mi voluntad dependia, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros comenzó indicando al Congreso que realmente no me habia ido mal en los diez y ocho años que he pasado al lado de S. S. Ya habia tenido yo la honra de manifestar á la Cámara que no solamente habia estado muy á mi gusto al lado de S. S. y en el seno del partido en que continúo, sino que además debia á este partido y á S. S. distinciones y posiciones muy superiores á mis merecimientos.

¿Qué se proponia, pues, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros repitiendo con tanta intencion aquel concepto mio? ¿Se proponia decir que nada hay en mi

existencia ganado por mí propio? ¿Se proponia decir que todo se lo debia á S. S.? ¿Se proponia que buscase yo la comparacion entre lo que he logrado en esos diez y ocho años y lo que otros han logrado en mucho ménos tiempo? Pues yo, á ninguno de esos terrenos seguiré á S. S. Desde ahora reconozco que todo lo que he sido, lo debo á S. S. y al partido; que lo que para los demás ha podido ser recompensa, para mí ha sido gracia; que las posiciones que otros han conseguido por sus méritos, yo las debo á la improvisacion; y en lugar de premios, ha habido para mí siempre mercedes. ¿Quiere S. S. una manifestacion más explícita? No juzgaba yo, Sres. Diputados, que con aquella franca, ingénua y sincera, como todas las mias, manifestacion de mi modestia y de mi gratitud á mi partido, que no me pesa hoy ni me pesará nunca, porque á las almas leales no les pesan los vínculos de gratitud hasta que otro sistemática, voluntaria y deliberadamente los rompe; no juzgaba yo, digo, que despues de aquellas manifestaciones ingénuas, mereciera en esa parte la manera irónica y desdeñosa con que me trató el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero todavía hubo otro concepto de S. S. que, á mi juicio, se relaciona con mi dignidad, y exige, no porque se trate de mí, sino porque se trata de un Diputado á quien concede todavía S. S. la honra de medir con él sus armas, que merece algunos minutos de la atencion del Congreso y merece que lo exponga á vuestra imparcialidad y á vuestra consideracion.

Esta reticencia, esta penosa é injusta reticencia, á que me voy refiriendo, es aquella que el Sr. Presidente del Consejo, aprovechando una indicacion que le hice de la última fecha en que tuve la honra de conversar con él, preguntaba al Congreso: ¿Qué pasa ahora, para que el Sr. Gullon que ha estado constantemente diez y ocho años á mi lado, á los diez y ocho años y un dia haya dejado de estarlo?

Yo no he dicho, en primer lugar, que haya dejado de estarlo al ménos en el sentido y trascendencia que S. S. daba á estas palabras; pero admitiendo para las necesidades de la polémica el terreno en que su señoría ha querido plantear la cuestion, no he podido ménos de ver, tras la palabra de S. S., una indicacion que hizo al Congreso, para que, enlazando esas fechas con mi situacion actual, digan todos al leer las palabras elocuentes del Sr. Presidente del Consejo, que mi actitud responde á la crísis y se produce por consecuencia de la crísis.

Dije ayer, y debo repetir ahora, que á mí me pesan mucho esas cuestiones personales; y no las hubiera tratado en modo alguno, aunque las haya visto explotadas fuera de aquí por todas las pasiones que se disputan el campo de la política; pero puesto que á ello se me obliga, debo decir únicamente que, si al relacionar mi actitud con la última crísis el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se proponia indicar que habia modificado mi situacion ó el estado de mi ánimo por razones relacionadas con posiciones personales, con ofrecimientos, con ventajas, con medros, diré yo que, ni antes, ni en la crísis, ni despues de la crísis, es esto exacto. Su señoría, por distraida que tenga su atencion por las ocupaciones que pesan sobre su espíritu, debiera reconocer, á poco que medite, que yo tengo medios para probar de una manera indirecta ó directa, pero para probar á toda persona de buena fé, que yo no tengo, por lo que á posicion personal se refiere, absolutamente ningun motivo de queja ni de disgusto que nazca de la crísis, ó con ella se relacione; creo que tengo medios de demostrarlo concluyentemente en el acto; pero es para mí tan doloroso, es para mí tan acerbo esto de discutir largamente sobre tales puntos con el Sr. Sagasta, contra mi voluntad, y sobre todo discutir cuestiones personales, que yo renuncio por completo á esa justificacion.

Y aunque dentro de mi ánimo pudieran surgir quejas por consideraciones mal pagadas, y pudieran nacer lamentos por respetos mal correspondidos, yo me entrego en esta parte completamente á la voluntad del Sr. Sagasta, y á S. S. dejo que determine la situacion; y si todavía, además de estas quejas y de estos lamentos, vinieran en mi conciencia protestas al ver la verdad alterada por S. S., hasta me estimularia á mí propio y me venceria en el amor constante que la verdad me inspira, y me callaria y dejaria que prevalecieran las afirmaciones del Sr. Sagasta, si algo quisiera sostener despues de estas manifestaciones que diera carácter de interesada á esta actitud en que me hallo y que solo á mis convicciones responde.

Os he dicho, Sres. Diputados, que no quiero entreteneros mucho tiempo con cuestiones que por ser personales, son cuestiones pequeñas, y que de continuar el debate empeñado entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo, justificarian las apreciaciones hechas ayer por S. S. sobre la índole de este debate, y se apartarian de la realidad. Yo discuto aquí con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque S. S. lo ha querido; yo ayer, ni directa ni indirectamente dije nada que pudiera referirse á su personalidad: de aquí la sorpresa que me produjo la acritud con que me trató, puesto que S. S. ha tolerado en otra parte, nada ménos que cuatro manifestaciones, acaso más acentuadas, y acaso más intencionadas que las que hice yo ayer.

Y aquí, porque yo me he levantado en el momento oportuno guardando las debidas deferencias, y diciendo que no me habia de separar de la línea que me habia trazado; porque me he levantado á hacer al Gobierno y á mi partido las observaciones que dentro de mi patriotismo he creido necesarias, aquí el señor Presidente del Consejo de Ministros tuvo á bien contestarme, con ese tono desdeñoso que yo no puedo explicarme, como un alarde de que S. S. posee y aplica á sus amigos todos los recursos del juego florentino, y que me explico por la exagerada sorpresa que á S. S. pudieran producir mis palabras, comentadas tal vez por los demasiados numerosos consejeros que todo el que ocupa el Poder tiene á su lado.

¿Qué dije, en suma, en el dia de ayer? ¿Qué vengo á repetir esta tarde? Pues una manifestacion sencilla, pero á la vez leal, de la conducta que estimamos conveniente para la marcha de nuestro partido: yo dije ayer el criterio que debia inspirarnos, usando de la libertad que ha sido siempre lícita dentro de las agrupaciones políticas, y que se ha ejercido todavía hace poco tiempo con repeticion, y, como acabo de decir, por cuatro ejemplos distintos en la otra Cámara. Ya dije cuáles son las manifestaciones que más importan, cuáles son aquellos rasgos de conducta que, en mi opinion, pueden inspirar confianza al país y hacer, por consiguiente, más llevadera la accion del Gobierno de mi partido. Yo he sostenido esto, como creo que lo sostiene el Sr. Ministro de Estado, sin hacer una evolucion radical hácia la derecha ni hácia la iz-

quierda. Yo lo que creo que se necesita es el imperio absoluto, enérgico y constante de la ley, sin excepciones, sin contemplaciones, sin dudas. Esto es lo que he pedido, sin señalar omisiones, sin señalar trasgresiones; esto es lo que pedí ayer, acompañándolo de las advertencias y consejos que creí oportuno hacer. Las advertencias han sido mal recibidas; los consejos han sido desatendidos: no importa; nosotros seguiremos en nuestro puesto manteniendo los ideales que tuve el honor de exponer en la tarde de ayer; nosotros seguiremos creyendo que aquello que incorrecta y brevemente expuse al Gobierno y al país es lo más conveniente al partido en que milito, y lo más conveniente, por consiguiente, á la causa de las instituciones y á la prosperidad pública.

Si el Gobierno, por la fuerza de las circunstancias ya que no por la atencion de nuestros consejos, si el Gobierno respondiendo á los precedentes que yo cité, cuya fuerza no ha sido negada en verdad por las elocuentes palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entra resueltamente en ese camino, el Gobierno no solamente puede contar con nuestra presencia aquí, de donde estamos dispuestos á no separarnos, sino que para iniciar esa política, para ejercerla, para continuarla, para desarrollarla puede contar con toda la perseverancia de nuestras convicciones, y con toda la energía de nuestros esfuerzos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El tono que yo dí ayer á la respuesta que creí debia dirigir al Sr. Gullon, más tenía de cariñosa y de sentida que de sarcástica, porque yo no podia ménos de recibir con extrañeza, y con extrañeza dolorosa, aquellas advertencias que S. S. hacía al Gobierno y al Presidente del Consejo de Ministros, repitiendo poco ménos que las mismas palabras que le habia dirigido el Sr. Romero Robledo y, como consecuencia, las mismas advertencias. Y yo declaro, porque á mí me basta que lo diga el Sr. Gullon, que no fué su intencion hacer advertencia al Gobierno, que pudieran lastimarle en su fuerza ó su autoridad ni que pudiesen quebrantar la disciplina de la mayoría. Me basta, repito, que S. S. lo diga para creerlo; pero como ayer, por el tono en que S. S. las expuso, creyó todo el mundo que las hacía como manifestacion de una disidencia y le aplaudian á todo placer nuestros adversarios, resultó que yo no tuve más remedio que recoger tal como se oyeron las cosas que dijo S. S.

¿Qué habia de hacer yo, Sr. Gullon, más que sentir y lamentar, que una amistad de diez y ocho años, por nada ni por nadie quebrantada, que unas relaciones de tanto tiempo y de tanta intimidad, parecieran ayer un poco perturbadas y un tanto interrumpidas por cosas, en mi opinion, insignificantes, y además, por los argumentos mismos en que se fundaba el señor Romero Robledo para combatir al Gobierno? Su señoría podia haber hecho eso mismo y mucho más que eso dentro de su partido; podia haber dirigido esas advertencias, y advertencias mucho más importantes y más graves al antiguo amigo, al jefe de siempre; pero hacer esas advertencias aquí, en plena sesion, delante de nuestros adversarios, para darles fuerza y autoridad, quebrantando así al amigo, eso no podia ser, eso no ha sido nunca, ni eso puede ser jamás. (*Muy bien, muy bien.*)

¿Qué necesidad tuvo el Sr. Gullon de hacer ese alarde aquí, en pleno Parlamento, sin querer, de seguro, pero al fin, acompañando en la oposicion á nuestros adversarios? ¿Qué necesidad tenía de eso su señoría?

¡Si nuestras relaciones no han sido interrumpidas; si no quiero que se interrumpan! Pues qué, ¿todo eso que ha dicho en público, no pudo S. S. haberlo dicho en privado, y, en último término, haber discutido conmigo, y si yo no le disuadia, si tales y tan profundas eran sus convicciones, sus doctrinas y sus principios, no le quedaba tiempo siempre para que en mejor ocasion hubiera hecho esa protesta solemne y pública que formuló ayer? Pues si no ha mediado lo que debia mediar entre correligionarios y amigos, ¿qué habia yo de hacer, Sr. Gullon? ¿Qué hubiera hecho S. S. en mi caso?

Por lo demás, el Sr. Gullon me ha de permitir que yo creyera, como creyó todo el mundo, que S. S. atacaba al Gobierno por la cuestion relativa al Código de procedimientos militares. Y á este propósito, yo dije á S. S.: ese no es asunto bastante grave, no solo para que el amigo manifieste su disgusto en público al Gobierno, pero ni siquiera para justificar el ataque del adversario. Se trata, Sres. Diputados, de un Código de procedimientos militares que estaba aun en poder de la Comision que lo debia estudiar, y aunque es verdad que la Comision dió por terminado su trabajo en Julio de este año, eso no bastaba para publicarlo, porque despues el Gobierno tenía que examinarlo; y en el Ministerio de la Guerra lo estudió el negociado correspondiente y dió su dictámen; lo dieron las Direcciones, y precisamente se hallaba al despacho del Sr. Ministro de la Guerra en los dias en que ocurrieron los acontecimientos que discutimos. De manera que, por parte del Gobierno, no podia hacerse más; el Gobierno tuvo en estudio mes y medio un asunto que venía retrasado por espacio de cuatro años por otros Gobiernos; y hasta tal punto se estudió en tan breve tiempo el proyecto (que al fin y al cabo se trata de una materia muy delicada, importante y grave), que ahí están las diversas observaciones que á él se hicieron, algunas importantísimas y dignas de la mayor consideracion.

Por consiguiente, como ya he dicho, no era esto fundamento sério para el disgusto del amigo, y ni siquiera para el ataque del enemigo más exagerado, y por lo mismo, me chocaba más y más que S. S. trajera eso como una reserva, como un cargo contra el Gobierno. Lo mismo debo declarar respecto á los demás asuntos en que S. S. se ocupó.

La benevolencia. Comprendo que en una oposicion hecha á todo trance y á toda costa, se haga uso de ese argumento; pero en un amigo, ni siquiera como indicacion me lo explico, ni lo comprenderá nadie. ¿Qué vamos á hacer con las benevolencias más que recibirlas y agradecerlas y, á ser justos y cuando se pueda, corresponderlas? Podia el Sr. Gullon combatir al Gobierno si las pidiera, si las mendigase: pero este Gobierno no ha pedido benevolencia á nadie; y yo, que no digo que no se necesita la benevolencia, porque ésta siempre es agradecida, puesto que produce bien á los Gobiernos, declaro, en último resultado, que al Gobierno actual no le estorban, porque si no las ha pedido, ¿qué mal le vendria de que todos

los partidos (¡ojalá lo hicieran!) le prestaran su benevolencia? Tanto mejor; harian su marcha más fácil, y entonces chocarian todavía más las observaciones que quieren hacer amigos como S. S.

El mismo Sr. Gullon me ha dado la razon; si otros se han creido con libertad para hacer esas indicaciones, decia S. S., ¿por qué yo no he de tener esa misma libertad? Pues si la tiene todo el partido, no hay partido posible; si hay otros que las han hecho, es porque tenian motivos para hacerlas, y despues de hablar conmigo, y por consiguiente, no tenian nada de particular; pero S. S., que no me ha hecho indicaciones, que no tenía motivos especiales para hacerlas ni nada en qué justificarlas, ¿por qué las ha hecho? ¿Para qué? Para dar gusto al Sr. Romero Robledo: no habrá querido S. S. dársele, pero sin querer, se lo dió, y tan grande, que el Sr. Romero Robledo batia palmas de placer.

Por lo demás, yo he tenido una gran complacencia al oir lo que S. S. ha dicho respecto del programa del Gobierno. Antes de que S. S. haya expuesto ninguna indicacion, la he hecho yo muy terminantemente en el Senado, aquí y en todas partes donde es preciso hacerla; y créame el Sr. Gullon, no necesitaba yo de la excitacion de S. S. ni de nadie para conducirme así, una vez que lo habia hecho sin que nadie me excitara á ello, porque ese es mi deber, y no dudo tampoco que lo que no es necesario no debe hacerse, que la política anda por caminos muy difíciles y muy peligrosos para no hacer más que lo que sea indispensable, por el temor de que, saliéndose de lo indispensable, caiga el que se aventure, en lo que puede ser supérfluo y perjudicial.

Ahora bien; si yo he hecho esto, si he dado las explicaciones necesarias y si estamos de acuerdo todos, en que yo no quiero otra cosa que el programa que tenemos y fortalecer, además, los resortes del gobierno y de la autoridad; ¿á qué viene la indicacion de S. S.? Bien está S. S. en ese puesto, y bien estamos nosotros aquí, y si S. S. me deja escoger la situacion relativa entre S. S. y yo, escojo con mucho gusto la misma que tuvimos en los diez y ocho años que hemos estado juntos, pero á condicion de que S. S. haga lo mismo que ha hecho en esos diez y ocho años, y que yo le tenga todas las consideraciones, toda la amistad y toda la lealtad que yo he procurado guardar á S. S.

Aparte de esto, si yo dije algo que pudiera mortificar á S. S., créame que salia del fondo del asunto, de las circunstancias del momento, de las condiciones del debate. ¿Molestó á S. S. que yo dijera que no le iba mal á mi lado?

Si empecé por decir, ¿cómo se rompe una alianza que viene existiendo sin interrupcion durante diez y ocho años, cuando me ha ido muy bien con la amistad de S. S.? ¿Qué queria el Sr. Gullon? ¿Que yo dijera que á S. S. le ha ido mal? Pues entonces estaba justificada la ruptura de la alianza; y como no habia motivo para esta ruptura, yo tenía que decir que nos habia ido bien á los dos.

La frase de los diez y ocho años y un dia, tampoco tiene nada de particular, pues si hablé así, fué para reforzar el mismo argumento. Si hemos vivido en paz, en una amistad íntima y en amor de Dios por espacio de diez y ocho años, ¿por qué, si no hemos variado ni S. S. ni yo, se ha de romper esa amistad á los diez y ocho años y un dia? ¿Dónde está aquí el sarcasmo? ¿Dónde está la ironía? ¿Dónde se encontrará más que la extrañeza de que una amistad que ha venido siendo tan íntima se rompa sin motivo alguno á los diez y ocho años?

Yo, Sr. Gullon, no he aludido á los puestos que, merecidamente, ha ocupado S. S. Tiene S. S. un puesto distinguido en el partido liberal, puesto debido á sus merecimientos, á su laboriosidad, á sus condiciones de carácter, que no son muy comunes; condiciones de carácter que reconoce todo el mundo, y yo, mucho mejor que nadie, las aprecio y las estimo, puesto que he vivido muchos años en amistad íntima con S. S. Si yo he podido ayudar en algo á S. S., en muy poco ha debido ser, porque se ha ganado S. S. con sus merecimientos la posicion que ha adquirido, y en todo caso, yo no habria hecho más que reconocer lo que estaba reconocido por todos, por los amigos y por los adversarios. Y esto me ha parecido siempre tan claro y tan evidente, que creí no habia por qué decirlo ayer.

Pero, además, francamente hablando, ayer estaba un poco incomodado con S. S.; y por esto, sin dejar de hacerle justicia (¿cómo no habia de hacer justicia á S. S. cuando no se la niego á nadie, ni á mis más decididos adversarios?) no queria, sin embargo, dedicarle el merecido elogio, cuando S. S. se complacia en ponerme en un apuro tan grande que yo no sabía cómo salir de él, porque yo no podia ver con calma que su señoría diera gusto, ni siquiera en apariencia, que no de otra suerte podria dársele, á los que, movidos solo por pasiones personales y por sentimientos pequeños, no tienen inconveniente en venir á atacar á su propio partido, al que los ha elevado, al que los ha dado importancia y vida. (*Aplausos.—El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para una alusion personal).

¿Es S. S.? ¡Entonces es S. S. el que se acusa!

No; no queria yo que nadie pensara que el señor Gullon ayudaba, ni siquiera en apariencia, á los que hacen eso y observan tal conducta, á los que con esta no solo quebrantan al partido que les dió vida, sino que quebrantan tambien las instituciones que dicen que defienden; á los que con ese proceder, en último resultado, no hacen más que constituirse en receptáculo de los despojos de los grandes partidos, y no pueden levantar otra bandera que la del despecho, con la cual y con el programa del descontento, no se gobiernan hoy las Naciones. (*Aplausos.*)

Pues eso es lo que yo no queria; porque, señores Diputados, no están los tiempos para poner dificultades á los Gobiernos, ni aquí ni en ninguna parte: que mucho se habla de las dificultades que tenemos en España, como si solamente esta fuera el país que las tiene, y solo los Gobiernos españoles los que se ven forzados á combatirlas; siendo así que en todos los demás países hay tambien grandes dificultades, y en muchos que se consideran países muy normalizados y muy poderosos, existen dificultades más graves y más extraordinarias que las que tenemos en España. Por esto, pues, sostengo yo que no están los tiempos, aquí ni fuera de aquí, para poner obstáculos á los Gobiernos; pero que, sobre todo, no deben ponerlos los amigos; porque si los Gobiernos, al tener que resolver las dificultades y las complicaciones en que viven, alguna vez no aciertan á dar gusto á los amigos, para eso son amigos, para disculpar á los Gobiernos. En último resultado, Sres. Diputados, ahora nos sienta mejor que nunca la frase de un célebre Ministro francés: «¡Ah!, decia, cuando no tengo razon es cuando

necesito á los amigos, porque cuando la tengo con la razon me basta.» (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir poquísimas palabras. La Cámara es testigo de ello; la Cámara lo habia tomado ya á broma; yo creia que, en efecto, era broma. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se siente molestado porque un su antiguo amigo, y creo que siga siéndolo, se levanta á reclamar su independencia para juzgar el pasado y el porvenir de ese Gobierno; la Cámara ha visto que constantemente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha dirigido á mí y ha increpado á la fraccion política que aquí se sienta, y no ha podido detenerse, viendo mi resolucion de guardar silencio, hasta que ha arrojado á estos bancos un insulto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he insultado á nadie.) Dirigirse á un grupo político diciendo que se mueve por resentimientos personales, que levanta bandera de despecho, con la cual no se gobierna el país; decir que un grupo político que ha expuesto aquí su juicio sobre la política del Gobierno, que tiene su bandera desplegada, que ha dado sus razones de ser ante el país; hacer eso gratuitamente, como lo ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es ni más ni ménos, no nos confundamos, que dirigir un insulto innecesario á un grupo político.

Si lo fuera, si álguien pudiera juzgar y penetrar en las intenciones de los hombres públicos, hay una cosa que se llama cortesía, honor de todos, respeto mútuo, necesario y debido para el mejor órden de funcionar estos Cuerpos en que nos reunimos hombres movidos por diversas opiniones y diferentes intereses; respeto, honor y cortesía que impiden que nadie penetre en las intenciones de sus compañeros.

¿Eran, por ventura, despecho y encono, sentimientos mezquinos y miserables, ambicion del Poder, lo que movía al Sr. Sagasta á desconocer la jefatura del ilustre é inolvidable Duque de la Torre? ¿Eran rencor pequeño y miserable, ambicion malsana y digna de anatema lo que ponian la bandera de la disidencia frente al Sr. Sagasta en manos del Presidente de la Cámara, y del Sr. Moret, y del Sr. Montero Rios y de los demás que formaron aquí un grupo pequeño en número con relacion á la mayoría que apoyaba á S. S.? ¿Tiene el Sr. Sagasta poderes del jefe del partido de que me he separado para decirme lo que ese hombre público al discutir el dia pasado, dia muy reciente, no se atrevió siquiera á insinuar? ¿Es que he hablado yo para algo de nada que se pareciera á ese interés mezquino, cuando me he presentado ante mi país como hombre movido por convicciones rectas, que podrán ser ó no erróneas, pues la falibilidad y el error son condiciones de todos, pero que son puras en sus intenciones y en la manera como se han formado, he dicho yo algo que se relacionara con nada parecido á la imputacion gravísima que me ha dirigido el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué oportunidad hay ahora para dilucidar cuestiones que yo pueda tener con ese antiguo partido porque yo me haya levantado á decir ante mi país que deseo la caida de un Gobierno que ante sucesos gravísimos no previó primero, no castigó despues, ni procuró más tarde ahondar y saber las ramificaciones que pudieran tener aquellos acontecimientos? Este es el resúmen de los motivos que yo he expuesto contra ese Gobierno, porque un Gobierno que no prevé, que no castiga, que no quiere saber, y sin embargo, dice que vive en el mejor de los mundos posibles, es un Gobierno temerario y ciego, es un peligro para la paz pública, es una amenaza para la Monarquía.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Algo vamos adelantando con este debate, porque al ver al Sr. Romero Robledo con tan exquisita sensibilidad, cuando cree que se le dirigen sin que ciertamente lo haga nadie, ciertos cargos, considerará en lo sucesivo que los demás tambien tenemos nuestra sensibilidad. (*El Sr. Dávila*: Pero ese es el banco de la prudencia.) ¡Este es el banco de la prudencia! Sí, y lo está siendo con exceso. Pero ese debe ser tambien banco de la prudencia. ¡Pues no faltaba más! ¿Es que quereis que solo aquí haya prudencia? (*El Sr. Dávila*: Sí, ahí más que en ninguna parte.) (*Rumores.*) Pero no solamente aquí.

Señores Diputados, ¿dónde estamos? Quereis que sea este el banco de la prudencia, y ese ¿cual es? ¿el de la imprudencia? (*El Sr. Puga*: El de la justicia.) La justicia está en todas partes, y ahí debiais empezar por hacerla. (*El Sr. Puga*: Y ahí el ejemplo); venimos dándole durante todo el debate. Bueno es que manifesteis vuestra sensibilidad cuando se os dirigen, ó mejor dicho, cuando creeis que se os pueden dirigir ciertos cargos; porque yo no he visto á nadie darse por aludido más que á SS. SS. (*El Sr. Castel*: Porque á nadie se han dirigido más que á nosotros.) ¿En qué lo habeis conocido? (*Risas.*) Porque de esa manera aprenderá el Sr. Romero Robledo y aprenderán sus amigos á tratar con más prudencia y con más justicia á los hombres que se sientan en este banco y á sus adversarios políticos. (*Muy bien, muy bien.*)

Todavía, aun dirigidas mis palabras á SS. SS., no son tan graves como las que SS. SS. han tenido por conveniente lanzar contra los que nos sentamos aquí. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Tenemos el derecho de censurar al Gobierno.)

¿Y no tenemos nosotros el derecho de defendernos y de juzgar á los partidos? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: El derecho de defenderse, pero no de insultar. *Rumores.*) Eso es lo que, en todo caso, se ha hecho desde esos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Pues no faltaba más! ¿Se puede decir á los que estamos en este sitio por la voluntad de S. M. la Reina y por la confianza de las Córtes, que somos un peligro para el Trono en la oposicion y en el Poder? ¿Se puede decir á todas horas, con insidiosa reticencia, *que tendemos cables á las oscuridades del porvenir, que no cortamos el puente que puede conducirnos á ciertos campos*? ¿Se puede decir un dia y otro dia que con nuestra conducta y con nuestra relacion con los demás partidos, vamos á entregar la Monarquía? ¿Se puede decir esto? (*Aprobacion.*)

Pues con el mismo derecho con que creeis eso, creo yo que los que perturban las instituciones y los que las ponen en peligro sois vosotros con vuestra conducta, que estoy en mi derecho considerándola más personal que política (*Aprobacion*), sin que haya en esto ofensa para nadie.

Tengo ese derecho. (*Un Sr. Diputado*: No.) En absoluto. ¡Cuidado, Sres. Diputados, si es gracioso esto! Se nos puede acusar de traidores, y nosotros no podemos acusaros de despechados. (*Aplausos.*) Pues yo

declaro que solo el despecho puede poner en vuestros labios palabras como las que habeis dirigido á un Gobierno que tiene la confianza del Trono y de las Córtes. Y si no fuera el despecho vuestro móvil, sería otra cosa más reprobable, que os haria ménos favor, y que yo no quiero decir porque no falto nunca ni á las conveniencias parlamentarias ni á las conveniencias sociales.

Y despues de todo esto, Sres. Diputados, recordad que yo he tenido la prudencia, al dirigir ciertos cargos en hipótesis, para los que pudieran realizar ciertos actos, de no nombrar personas, ni grupos, ni partidos; mis advertencias á todos, y á ninguno tocan; allá el que las recoja sabrá por qué. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON** (D. Pío): Voy á decir muy pocas, para terminar pronto, y dejar al Sr. Romero Robledo en libertad completa en sus rectificaciones.

Me propongo únicamente dar las gracias al señor Presidente del Consejo de Ministros por las palabras que S. S. me ha dirigido, y que yo recojo y acepto, sin aminorarlas, como á mi modestia correspondia, porque creo que me las debia S. S. desde la sesion de ayer tarde, y además para justificar un poco más el concepto que en la sesion de hoy ha formado S. S. de mis palabras y de mi actitud. He de molestar dos minutos la atencion de la Cámara, á fin de decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que las razones de que yo no le haya manifestado privadamente, antes de hacerlo aquí, cuál era mi criterio en aquel momento político, no pertenecen al órden de las que pueden revelarse en público, ni son de mi responsabilidad.

Una observacion, para terminar, y que dejará, á mi ver, bien establecida mi posicion, y al mismo tiempo rectificado un error que ha padecido el señor Sagasta. Yo no puedo aceptar la teoría de S. S. respecto de los inconvenientes de que se manifiesten aquí algunas apreciaciones y afirmaciones políticas por parte de los miembros de la mayoría, porque eso, á mi juicio, se ha visto en todos los Parlamentos, y señaladamente en aquellos en que ha formado mayoría el partido liberal.

Yo podria citar á S. S. ocasiones en que, no ya discursos como el que ayer tuve la honra de pronunciar, sino otros mucho más extensos, más intencionados y harto más hostiles, han sido pronunciados por personas que ahora acompañan á S. S. en el banco azul, sin que esto les haya privado de seguir continuando en el partido.

Quede esto sentado; y como este era mi objeto principal, no molesto más la atencion de la Cámara, aceptando, por mi parte, la situacion en que á los dos nos coloca hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; bien hecho está lo que hice en el dia de ayer, y aparte del carácter personal que el Sr. Sagasta le atribuyó, íntegra queda la significacion de aquel acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo niego, y creo que tendré el asentimiento unánime de cuantos me escuchan, que ni los Gobiernos, ni los Sres. Diputados, tengan el derecho de juzgar como personal la conducta de los partidos y de los hombres; lo niego en absoluto, no tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el derecho que ha invocado. ¿Dónde iríamos á parar si S. S. tradujera hoy mi conducta, mañana la de otro, al dia siguiente la de un grupo ó la de un partido, incluso el de sus propios amigos, movida por razones personales? Su señoría está profundamente equivocado.

Del lodo, del cieno de las personalidades hay que sacar las discusiones en este sitio y en esta atmósfera. Yo sostengo que no es perfecto el derecho de igualdad en la lucha y en la discusion entre mayoría y minorías; que hay una gran verdad en lo que aquí se ha escapado á manera de interrupcion, que ese es banco de prudencia, y estos de justicia; que no es verdad que se pueda responder con esa igualdad. ¿Y sabeis por qué? Porque sois muchos, y en los más está el exceso de la fuerza, sin indagar cómo se llega á ese exceso de fuerza que impone condiciones que comprenden los que como vosotros sienten el honor.

Sostengo ante todo una negacion rotunda: yo no he hablado de traidores; si semejante palabra se hubiera escapado de mis labios, yo me arrepentiria, pero habria un culpable, quien me la hubiera dejado exponer; muchos culpables, los que no hubieran protestado; pero venir á sangre fria á los dos ó tres dias de haber expuesto mi juicio en tono por todo el mundo reconocido como mesurado, con esas recriminaciones y con esa furia, perdóneme S. S. que se lo diga con el dolor que puede producir el dardo recien clavado; ni era propio de S. S., ni necesario para que tomara los aires paternales y de correccion pedagógica que parecia queria imponer á sus amigos.

Y despues de declarar que no he usado esa frase, porque esa frase es una injuria, yo sostengo que se puede, qué digo se puede; que se debe sostener cuando se cree, como yo lo creo, que un Gobierno puede ser un peligro para la Monarquía, un peligro y una amenaza para las instituciones. ¿Cuántas veces no ha dicho eso S. S.? ¿No recuerda S. S. que siempre concluia sus discursos cuando se sentaba en estos bancos y se dirigia al Gobierno del Rey diciendo que vendría la revolucion, que la Monarquía pereceria, y que si el Gobierno continuaba caeria S. S. del lado de la libertad despues de establecer antagonismos entre la Monarquía y la libertad? Contra aquellas amenazas protestaba el Gobierno, pero jamás ningun Ministro se levantó á pronunciar frases gruesas ni á presentarse en la forma que S. S. se ha presentado esta tarde.

Así es, que es un derecho perfecto el que he ejercitado y pienso ejercitar, porque obedece á un sentimiento, á una exigencia de mi alma, de mi espíritu, de mi convencimiento, exponiendo siempre que pueda ante mi país, que ese Gobierno no merece la confianza del país, ni confianza alguna, porque ese Gobierno es, á mi juicio puro, honrado y patriótico, una amenaza para la Monarquía y un peligro para la paz pública, y que compromete todos los intereses que debiera garantizar y sostener.

¿Por qué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se excita y se coloca en esa situacion? ¿Porque puede deducirse de lo que yo he dicho, que S. S. conduce la nave del Estado hácia el puerto de la República? ¡Es decir, que cuando yo, monárquico, digo eso, le produzco á S. S. esa excitacion nerviosa de que ha dado ejemplo esta tarde, y cuando en la capital de la vecina República y por el mundo entero sus amigos proclaman que S. S. les lleva á la realizacion de sus ideales, S. S. no tiene nada que oponer; es decir, que cuando S. S. se encuentra hostilizado por monárqui-

cos, no encuentra en algun sitio más que una voz republicana que le defienda, levantándose aquí su señoría para agradecer benevolencias que se justifican porque dicen los que las otorgan que ese es el camino para llegar á la realizacion de sus ideales; y en cambio, porque yo creo lo que esos creen, porque temo que lo que esos propalan pueda ser verdad, y porque quiero dar la voz de alerta con el testimonio de los que, llamándose vuestros amigos y recibiendo de vosotros públicas manifestaciones de amistad, apoyos oficiales y extraoficiales denuncian ante el país que llevais la direccion de los negocios públicos por el camino de sus ideales, que son la negacion de la Monarquía y la destruccion del órden público existente, el Sr. Sagasta se levanta indignado contra mí, y lanza sobre mi cabeza todas las iras de su elocuencia!

Despues de haber demostrado todo lo que tengo derecho á demostrar, y advierto que es este un derecho al que nunca renunciaré, me doy por satisfecho con una frase del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría ha extrañado que yo pidiera la palabra: esta manifestacion me basta; ni con vosotros, amigos mios, ni conmigo, iba aquel cargo de moverse por resentimientos personales, y de levantar banderas de despecho. Perdóneme el Sr. Presidente del Consejo si, movido de un exceso de amor á la propia estima, que no será de seguro por nadie censurado, pedí la palabra cuando de labios de S. S. salia un agravio á continuacion de haber citado mi nombre repetidas veces. Esto puede significar mi error, pero el móvil era plausible; perdóneseme la culpa; no éramos nosotros los rencorosos, ni los que levantábamos bandera de despecho; ¿son otros? Esos otros lo averiguarán, si S. S. no se sirve decir nada.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si hubiera yo de seguir en el camino que ha emprendido el Sr. Romero Robledo, me pareceria muy poco lo dicho, no habiéndome dirigido antes á S. S., para dirigirme ahora; porque despues de las palabras que ha pronunciado respecto á este Gobierno juzgándole en sus relaciones con los demás partidos, sobre todo en sus relaciones con el partido republicano, ó esas palabras no quieren decir nada, son una tontería, ó envuelven la acusacion de que nosotros faltamos á nuestro deber, es decir: ó son una tontería, ó son una grandísima injuria. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*) ¿Qué ha querido decir el Sr. Romero Robledo? ¿Que estamos en connivencia con los republicanos para un dia dejar caer la Monarquía y entregarles la situacion? ¿Ha querido decir esto? Pues si no lo ha querido decir, ¿por qué lo ha indicado? (*Aprobacion.*)

Tenemos, pues, que el Sr. Romero Robledo, para justificar que se ha estado duro con él, cuando á él no nos hemos dirigido, se duele de que le hayamos llamado despechado. Pues aunque hubiera sido dirigida esa palabra á S. S., ¿podrá considerarla como una injuria cuando tantas otras más graves nos ha dirigido S. S.? ¿Qué ménos podríamos decirle despues de lo que hemos venido sufriendo á S. S. con paciencia, que cierto es debe existir en este banco, pero sin excluir á la justicia que debe venir de ahí, porque para que se os haga justicia desde aquí es necesario que empeceis por hacerla desde ahí?

Conste que yo, cuando me refiero á cierta clase de cuestiones graves, no cito personas; y ahora le voy á manifestar á S. S. una cosa, y es, que por no decirle las cosas graves que merece en contestacion á su muy grave, pero aun más inexacto discurso, no he contestado todavía á S. S., porque estoy dispuesto á no seguirle en ese camino; pero tambien estoy resuelto á no dejar pasar como inadvertidas ciertas cosas, aunque vea impasible que pasan otras de S. S. que, tratándose de otros Diputados, quizás no dejaría pasar sin respuesta.

Yo no me he dirigido á personalidad alguna, á ningun grupo ni á partido alguno; yo he formulado una hipótesis que está en lo posible. ¿Es que no ha habido nunca ningun hombre político que se haya dejado llevar de pasiones personales? ¿No lo ha habido jamás? ¿No lo puede haber hoy? Pues bastaba esto para mi argumentacion y para establecer la hipótesis. Pero es más; ¿cómo S. S. se atreve á decir que en estas lides y en estos debates no se puede atribuir á uno móviles personales, cuando todos los dias está su señoría atribuyendo á esos mismos móviles los actos del Gobierno? ¿Pues no me está diciendo á mí todos los dias que estoy en este puesto por la aficion que tengo al Poder, y porque no alimento otros ideales que los de mantenerme en este banco? ¡Es claro! para S. S. lo que S. S. dice no vale nada; pero en cambio vale mucho lo que decimos los demás, aunque sea en propia defensa. (*Muy bien.*)

Pues este es un cargo gravísimo que no se le puede dirigir á ningun hombre público, si ha de ser digno de ocupar este puesto: con ese cargo injusto se le quita todo prestigio, toda autoridad. Aquí no se viene más que para servir á la Reina y á la Patria, y cuando se viene por otros móviles, se viene indignamente. ¿No es un cargo el decirme todos los dias que estoy aquí sujeto únicamente por móviles personales, y porque no tengo más ideales que ocupar este puesto? ¡Y esto me lo dice á mí S. S.! Señores Diputados, ¿qué me importa á mí el Poder, personalmente hablando? ¿Para qué quiero yo el Poder? ¿Qué voy á sacar yo del Poder? Yo, que he consumido los mejores años de mi vida en el Poder ó cerca de él; yo, que hace cerca de veinte años vengo ocupando, inmerecidamente es verdad, pero ocupando al fin, las más altas posiciones del Estado; yo, que he llegado á cuanto puede aspirar un hombre en un país regido por el sistema constitucional; yo... ¿qué voy á encontrar ya en el Poder y mucho más en este país, y mucho más con oposiciones como la que S. S. dirige, como no sea desengaños, sinsabores y disgustos? (*Muy bien, muy bien.*) ¿Para qué quiero yo el Poder? No; si yo continúo en este puesto, no es por interés alguno personal, sino por intereses más nobles y más levantados, por el interés del Rey, por el interés de la Reina y por el interés de la Patria; porque es necesario estar ciego para no ver, que en este país, dadas las condiciones excepcionales por que atraviesan todas las Naciones, sin la Monarquía no habrá paz, ni habrá libertad, ni habrá Patria. He concluido. (*Muy bien.—Grandes aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tales son las últimas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de tal manera me asocio yo al aplauso con que han sido recibidas por parte de la mayoría y de toda la Cámara, que si yo no tuviera otros motivos, este

me bastaria para ser sumamente templado en esta última rectificacion.

Podria decir, si la frase me fuera permitida, que no era exacto que así, en seco, en desnudo y sin justificar, haya yo hablado de los ideales del Poder, refiriéndome á la persona de S. S., aun cuando pudiera suceder que esa palabra se hubiera venido á unir en mis labios por consecuencia de algun razonamiento. Pero, en fin, eso no es cuestion que merezca que sobre ella debatamos. Si S. S. en esa ó en cualquiera otra palabra hubiera llamado mi atencion, ciertamente que yo la hubiera rectificado; porque todo el Congreso debe recordar que en la tarde de anteayer, me parece que al empezar mi discurso, hice todo género de salvedades, y hasta dirigí el ruego de que si la palabra no obedecia á mi intencion se me advirtiera, é inmediatamente la retiraria. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Era á la mayoría, no á mí.) A la mayoría. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que la mayoría no soy yo en ese caso.) Es lo mismo. No vale la pena. Valga la declaracion de ahora, y absuélvame por eso en que S. S. cree que he pecado. Y voy á lo que más me interesaba, porque me conviene dejar las cosas establecidas.

Al decir yo, cosa que he de repetir muchas veces, y al sostener que la política de S. S. ó de su Gobierno es peligrosa para la Monarquía, la compromete, ni digo una tontería, ni digo una injusticia; digo la expresion de mi juicio; cumplo la ley natural, creyendo que es S. S. un Gobierno sujeto á exámen, falible, expuesto al error. Su señoría sigue, en su intencion, el camino más recto y el más acertado; pero nosotros, los críticos, los que estamos aquí para decir nuestro juicio y la manera de apreciar el juicio del país, entendemos que eso que á S. S. le parece tan recto y tan encaminado á defender la Monarquía, á nosotros nos parece peligroso y encaminado á comprometerla; y sin decir una tontería ni una injusticia fundamos este razonamiento, y pedimos que desaparezca S. S. de la escena oficial; cosa que molesta ó puede molestar un poco á los intereses de partido, cosa que puede parecer y se formula en algun deseo, que, por fortuna, en esta ocasion, nadie puede atribuirme, porque al fin, S. S. cree que somos muy pocos; hasta se complace con crueldad en reconocerlo, olvidando cuánto hizo S. S. porque no fuéramos muchos; pero olvidando tambien que no se pueden comprimir los rayos de luz; y que esto que aquí parece poco, en el país es mucho, muchísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, yo estoy á las órdenes de S. S., pero teniendo en cuenta la hora que marca el reloj, y el poco tiempo que falta para que terminen las horas de Reglamento, yo suplicaría á S. S. me reservara la palabra para mañana, porque hoy no podria decir todo lo que tengo que decir, y sería una doble molestia para el Congreso el tener que repetirlo mañana para seguir el órden de mis ideas.

Someto, pues, este ruego al Sr. Presidente, advirtiendo solamente una cosa á la Cámara, y es, que tampoco ahora me podrá negar, que mi amigo el señor Romero Robledo tiene la culpa de que yo no pueda hablar esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: No faltan sino veinte minutos para terminar las horas de sesion. Se reservará á S. S. la palabra para mañana á primera hora.

Se suspende esta discusion.

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 428, presentada en Secretaría por D. José Julian Acosta y Calvo, Diputado electo por el distrito de San German, provincia de Puerto-Rico.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

ONCE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las cajas públicas.*

A LAS CORTES.

Al establecerse por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868 el actual sistema monetario, se dispuso que á medida que se retirasen de la circulacion las monedas existentes, fueran refundidas y se sustituyeran por las similares entonces creadas.

Mucho se ha hecho en el sentido indicado, y varias fueron las medidas adoptadas con el mismo fin, y no siempre con satisfactorio resultado, respecto á determinadas clases de moneda; pero á pesar de los diez y ocho años trascurridos, no ha llegado á obtenerse la unificacion completa, que por más de un motivo es necesaria y conveniente; y aun cuando las de algunos sistemas y clases pueden circular sin peligro, la existencia de otras se presta á especulaciones ilícitas, con daño seguro para los intereses del Estado. Por esta razon, es no solo indispensable, sino urgente, la adopcion de una medida que, poniendo término al curso legal de aquellas que se presten al fraude, evite los peligros que su circulacion ocasiona.

Así lo ha reconocido en reciente informe la Junta consultiva de moneda, que opina además que, al hacerlo, es preciso tambien señalar plazos dentro de los cuales los tenedores tengan la facultad de entregarlas en las Cajas públicas, bien sea en pago de contribuciones, rentas ó cualquiera clase de derecho del Tesoro, ó bien en cange por otras del sistema vigente.

Pero el señalamiento de esos plazos tiene que ser objeto de oportunidad y de prudente estudio sobre la cuantía de la circulacion probable de cada una de las clases de moneda que hayan de recogerse, para prevenir otras dificultades que un crecido valor en reducido término pudiera ofrecer al Tesoro público, supuestos los actuales elementos de reacuñacion.

Parece, por tanto, lo más acertado, que así la preferencia de clases entre las diversas que existen y deben ser objeto de la resolucion, como el señalamiento de plazos para su entrega en las Cajas del Estado, se reserve á la discrecion del Gobierno, que ha de procurar atender á las necesidades de la circulacion monetaria en cuanto al Tesoro corresponda y conciliar todos los intereses con el bien público.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. el Rey, y en su nombre por la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situacion del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en cange por otras del sistema actual.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las cajas públicas.*

A LAS CÓRTES.

Al establecerse por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868 el actual sistema monetario, se dispuso que á medida que se retirasen de la circulacion las monedas existentes, fueran refundidas y se sustituyeran por las similares entonces creadas.

Mucho se ha hecho en el sentido indicado, y varias fueron las medidas adoptadas con el mismo fin, y no siempre con satisfactorio resultado, respecto á determinadas clases de moneda; pero á pesar de los diez y ocho años transcurridos, no ha llegado á obtenerse la unificacion completa, que por más de un motivo es necesaria y conveniente; y aun cuando las de algunos sistemas y clases puedan circular sin peligro, la existencia de otras se presta á especulaciones ilícitas, con daño seguro para los intereses del Estado. Por esta razon, es no solo indispensable, sino urgente, la adopcion de una medida que, poniendo término al curso legal de aquellas que se presten al fraude, evite los peligros que su circulacion ocasiona.

Así lo ha reconocido en reciente informe la Junta consultiva de moneda, que opina además que, al hacerlo, es preciso tambien señalar plazos dentro de los cuales los tenedores tengan la facultad de entregarlas en las Cajas públicas, bien sea en pago de contribuciones, rentas ó cualquiera clase de derecho del Tesoro, ó bien en canje por otras del sistema vigente.

Pero el señalamiento de esos plazos tiene que ser objeto de oportunidad y de prudente estudio sobre la cuantía de la circulacion probable de cada una de las clases de moneda que hayan de recogerse, para prevenir otras dificultades que un crecido valor en reducido término pudiera ofrecer al Tesoro público, supuestos los actuales elementos de acuñacion.

Parece, por tanto, lo más acertado, que así la preferencia de clases entre las diversas que existen y deben ser objeto de la resolucion, como el señalamiento de plazos para su entrega en las Cajas del Estado, se reserve á la discrecion del Gobierno, que ha de procurar atender á las necesidades de la circulacion monetaria en cuanto al Tesoro corresponda y conciliar todos los intereses con el bien público.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. el Rey, y en su nombre por la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

*Artículo único.* Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situacion del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse, puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en canje por otras del sistema actual.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, *J. Lopez Puigcerver.*

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.*

A LAS CORTES.

Si las reformas que se han introducido en el régimen arancelario de España han de producir todos los resultados á que se encaminan, es necesario completarlas con medidas que fomenten el desarrollo que por impulso de aquellas vienen experimentando el comercio, la industria y la navegacion.

No es suficiente la reduccion realizada en las tarifas aduaneras por la tardía é incompleta aplicacion de la ley de 1.° de Julio de 1869, ni las parciales á que han dado lugar los diferentes tratados de comercio pactados con las Naciones más importantes de Europa, ni las establecidas por la ley de primeras materias de 23 de Julio de 1883. Es necesario que mayores facilidades apoyen el impulso ya dado y vayan colocando á la industria, al comercio y á la navegacion nacional en condiciones de emprender sostenible competencia con los países que marchan á la cabeza del progreso.

La fácil y ventajosa adquisicion de las materias primeras necesarias á las industrias ya existentes y de las que puedan dar lugar á otras nuevas es el medio más seguro para alcanzar aquel resultado, y la ley de 23 de Julio de 1883 no responde de modo suficiente á este objeto.

Las Naciones más industriales han alcanzado el grado de adelanto en que hoy se encuentran por medio de la absoluta libertad de la admision de las primeras materias ó por la aplicacion del régimen de las *admisiones temporales*, que permite la introduccion de mercancías sin el pago de derechos, para ser trasformadas ó modificadas por la industria, con las garantías necesarias de que no han de ser consumidas dentro del país que las admite, sino que despues de manipuladas han de salir para otro extranjero con la precisa intervencion de la Administracion pública.

Semejante régimen ha sido ya extensamente debatido en España; y despues del detenido estudio que de él se ha hecho, á pesar de la opinion favorable emitida por la Junta de aranceles y valoraciones, infundadas consideraciones y pueriles temores que es ya tiempo de desechar, tienen detenido su planteamiento.

No basta alegar que nuestra defectuosa administracion y sus deficientes medios de fiscalizar no serán suficientes para evitar el fraude que se intente á favor de las admisiones temporales.

Tiempo es ya de que las suspicacias y los recelos no sean la base de nuestras medidas administrativas.

La severa reglamentacion que ha de establecerse para cada caso, segun la naturaleza, condiciones y trasformacion que hayan de experimentar las mercancías que condicionalmente se importen; el pago ó afianzamiento de sus derechos al ser introducidas, y la limitacion de los puntos por que se importen, facilitarán la fiscalizacion y garantizarán suficientemente los intereses del fisco, ligados siempre con los de la produccion y la industria nacional, dejando aquella reducida á adquirir la seguridad de que la materia empleada por la industria es la que ha sido importada, á intervenir de un modo exacto las cantidades elaboradas que verifican su salida para el extranjero ó para nuestras provincias de Ultramar mientras éstas se hallen regidas por un régimen especial aduanero, y á acreditar su llegada al punto de destino.

Para el caso de que la exportacion no haya de ser inmediata, ofrece al comercio ventajosa facilidad el derecho de destinar los productos trasformados ó mo-

dificados á los depósitos generales de la Península, á la vez que la severa reglamentacion de éstos garantice los intereses del fisco.

El Ministro que suscribe no considera conveniente establecer de un modo absoluto la admision temporal de mercancías. El hacerlo entrañaria indudable peligro, porque la concesion debe siempre tener lugar con exacto conocimiento de las condiciones de la mercancía á que se refiera, de las manipulaciones á que se destine, y de los beneficios que la admision ha de dejar en el país, á fin de negarla en el caso de ser motivo de daño para la produccion á la industria.

Tales circunstancias requieren el estudio de cada caso concreto, y á esto seguramente obedece el que las Naciones que tienen establecido este régimen, lo practiquen por medio de concesiones especiales otorgadas por la Administracion.

Además, como mayor garantía para los intereses á que esta clase de admisiones pueda afectar, es muy conveniente oir á las Corporaciones, y aun á los particulares que los representan, acerca de cada una de las peticiones y de las reglas á que deberá sujetarse la concesion, caso de otorgarse, y esto no se podria conseguir más que siendo éstas especiales.

Persuadido está el Ministro que suscribe de la benéfica influencia que en el desarrollo industrial del país ha de tener el planteamiento de las admisiones temporales, y este convencimiento le mueve, despues de haber obtenido el acuerdo del Consejo de Ministros, y con autorizacion de S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, á someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal en la Península é islas Baleares, de las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.

Art. 2.° Las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, las Cámaras de comercio, las Administraciones principales de aduanas, y en general todos aquellos á quienes afecte la concesion, podrán exponer á la Direccion general de aduanas, en el plazo de un mes, contado desde la publicacion de la solicitud, cuanto estimaren conveniente.

Art. 3.° Los importadores de las mercancías, á su introduccion en la Península é islas Baleares, pagarán ó afianzarán, á satisfaccion de la Administracion, los correspondientes derechos que el arancel de aduanas les señale, conforme al estado en que se presenten.

Art. 4.° Los productos obtenidos por la industria nacional como trasformacion ó modificacion de las mercancías introducidas temporalmente, podrán destinarse para obtener la exencion del pago de derechos de éstas á la exportacion al extranjero, ó á las provincias de Ultramar, ó á depósitos en uno de los generales de la Península; y en este último caso, quedarán sujetas á las reglas por que se rigen éstos.

Art. 5.° Los derechos de importacion, si hubiesen sido satisfechos, se devolverán á los importadores en la proporcion que corresponda, ó se cancelará la fianza prestada tan pronto como despues de modificadas ó trasformadas las mercancías por la industria nacional, sean exportadas para el extranjero ó para nuestras provincias de Ultramar, y acreditada en la forma que se determine su llegada al punto de destino. Si se destinan á depósito, la cancelacion se hará en virtud de certificacion de haber tenido entrada en cualquiera de los de la Península.

Art. 6.° Las importaciones temporales solo podrán tener lugar por la aduana principal de cada provincia, y la salida de las mercancías modificadas ó trasformadas habrá de verificarse por la misma aduana por que se efectuó la introduccion.

Art. 7.° Deberá ser una misma la persona ó corporacion que reciba, beneficie y reexporte las mercancías.

Art. 8.° El Gobierno, oyendo, si lo estima conveniente, á la Junta de aranceles y valoraciones, determinará en cada una de las concesiones que otorgue las reglas especiales á que quede sujeta y la suma que por cada unidad de la mercancía beneficiada que se reexporte deba devolverse, teniendo en cuenta las mermas ó aumentos que las mercancías experimenten por virtud de los procedimientos industriales á que se sometan. Fijará tambien el plazo dentro del cual ha de realizarse el beneficio de las mercancías introducidas temporalmente y su salida de España ó su constitucion en depósito, y pasado aquel, que por razon ni concepto alguno podrá prorrogarse, quedarán definitivamente en favor del Estado los derechos que á la importacion se hubieren satisfecho, ó se hará efectiva la fianza prestada.

Art. 9.° Por la Direccion general de aduanas deberán publicarse en los períodos fijos que se determine noticias estadísticas acerca de las importaciones temporales que se realicen, con expresion de la clase y cantidad de las mercancías importadas, su orígen y procedencia; las que se hayan exportado y su destino, y las que hubiesen quedado para el consumo, por no haberse realizado la exportacion en el plazo concedido.

Art. 10. El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de la presente ley, y dictará las medidas necesarias al efecto.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.=J. Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.*

A LAS CORTES.

Desde que tuvo lugar en 1876 la liquidacion general de los atrasos que acontecimientos y desdichas de épocas anteriores legaron al Tesoro nacional, fué preocupacion constante y propósito firme de todos los Gobiernos normalizar la Hacienda pública, como medio de obtener los beneficios que al amparo de las leyes y bajo el imperio de la paz siguen siempre al desarrollo de la riqueza y al desenvolvimiento de las fuerzas productoras de los pueblos.

La mejora constante de las rentas y del crédito público permitió, al vencer el plazo que para la elevacion del interés abonable por la deuda del Estado se fijó en el primer arreglo con sus tenedores, realizar la conversion, de tal modo, que colocó á la Nacion en estado de solvencia.

Pero dichos resultados no significan que se haya regularizado por completo la Hacienda.

Si de un lado se obtuvo notable crecimiento en los ingresos, fué de otro preciso aumentar los gastos, ya por las exigencias de servicios largo tiempo descuidados, ó cuya reforma reclamaban los adelantos de la época presente, ya como consecuencia inevitable de mayores ingresos, ya tambien por la necesidad de adquirir ó reponer en crecida cuantía el material de guerra y de marina, ó ineficaz á causa de recientes inventos en el arte de la guerra, ó inútil por la accion del tiempo y la falta oportuna de la periódica y constante reposicion, propia de las situaciones normales.

Así, no obstante el mayor producto de las contribuciones y rentas públicas, y la importante y trascendental obra de reducir y unificar el capital de nuestra deuda, que á la vez que ocasionó economía, asegura el pago puntual de sus intereses, no se llegó á obtener la deseada igualdad entre los recursos permanentes y las obligaciones normales del presupuesto.

No espera el Ministro que suscribe obtenerla por la reduccion de los gastos públicos. Prescindiendo de que el constante desarrollo y la mejora en los servicios realizados por el Estado hacen creer que en España, como en las demás Naciones, continuará el aumento progresivo de las cifras del presupuesto, es lo cierto que la importancia de las obligaciones generales, de imposible reduccion, encierra los gastos de los departamentos ministeriales en tan estrechos límites, que no permiten realizar economías en la cuantía precisa para llegar á la nivelacion por este solo medio.

Reducir, en cuanto de reduccion sean susceptibles, ó al ménos conservar sin aumentos durante algunos años las cifras actuales; reorganizar los servicios, suprimiendo lo innecesario y aminorando lo excesivo para dotar lo indispensable y útil; fomentar con una buena gestion los ingresos, y cubrir con recursos eventuales la diferencia entre los permanentes y las obligaciones en espera de que el natural desarrollo de las rentas públicas ó la creacion de nuevos orígenes, si se estimara preciso, lleguen á determinar la nivelacion; tal es el sistema que la prudencia impone, y merced al cual se obtendrá en época no remota la normalidad de la Hacienda.

No es posible, sin llegar á extremos inconvenientes, obtener esta normalidad en un solo ejercicio económico; y para convencerse de ello, basta fijar la atencion en el desnivel que entre las obligaciones y los recursos ordinarios existe en la actualidad.

| | |
|---|---|
| El presupuesto de 1885-86, que por no haberse discutido otro, y con algunas alteraciones hoy rige, se aprobó con un déficit de pesetas.................. | 24.632.509 |
| Deben considerarse como más déficit las siguientes partidas, que no tienen equivalencia para lo sucesivo: | |
| Lo consignado por «Ingresos procedentes de Ultramar.—Tabacos de Filipinas,» porque desde que se suprimió el estanco en aquellas islas, el Ministerio del ramo no dispone entrega alguna al presupuesto de la Península. | 6.500.000 |
| Lo que figura por indemnizacion de la guerra de Marruecos, por haberse realizado ya el completo de la indemnizacion...................... | 700.000 |
| El importe de la sustitucion militar, pues si bien en la actualidad figuran sus productos entre los recursos del Estado, como á la vez se comprenden en el presupuesto sus obligaciones, queda anulado aquel casi en totalidad | 11.000.000 |
| Y el importe efectivo calculado de la cartera del Consejo de redenciones y enganches del servicio militar, por la suma de........................ | 20.000.000 |
| Y por consiguiente, la suma de las expuestas partidas, ó sean pesetas..... | 62.832.509 |

es el verdadero déficit calculado del presupuesto de 1885-86.

En el vigente de 1886-87, que, como se ha dicho, es el mismo del año económico anterior, pero con las modificaciones introducidas por leyes posteriores, sucede lo propio.

| | |
|---|---|
| Comparando el total de los gastos autorizados comprendidos en el resúmen publicado con el Real decreto de 2 de Agosto último que asciende á pesetas........................... | 906.274.688 |
| Con el de los ingresos calculados en... | 932.285.380 |
| Resulta un remanente de ingresos de.. | 26.010.692 |

Pero como entre los ingresos figuran, lo mismo que en el anterior, varios conceptos que no representan recurso para lo sucesivo, y son:

| | | |
|---|---|---|
| Por tabacos de Filipinas.. | 6.500.000 | |
| Por indemnizacion de Marruecos............. | 700.000 | |
| Por redencion de censos, que solo producirá en lo sucesivo una suma poco apreciable........... | 15.000.000 | |
| Y por fondos especiales... | 58.000.000 | |
| O sea en junto.............. | | 80.200.000 |
| Comparada esta suma de ingresos para 86-87 con los que no puede contarse para lo sucesivo, con el antes figurado remanente, resulta un déficit de pesetas.......................... | | 54.189.308 |

y esto sin apreciar algunos ingresos, como el de «Casa de Moneda,» que no rendirán en lo sucesivo la suma consignada, y los errores de cálculo que existan en las previsiones. Puede, pues, asegurarse que si no se hiciesen aumentos sobre las cifras autorizadas en el presupuesto de este año, el déficit para el próximo ejercicio no sería menor de 60 millones de pesetas, cifra que no parece prudente cubrir con recursos permanentes en un solo año.

No es tan invencible ni tan intenso el mal, que exija la inmediata creacion de nuevos impuestos, difíciles siempre, é injustificados cuando pueden suplirse con un mayor rendimiento en las rentas actuales. Las reformas en algunas contribuciones é impuestos para mejorar su administracion, es procedimiento que sin duda ha de emplear el Gobierno; pero que no es susceptible de resultados inmediatos, sobre todo en la cuantía de la suma que es necesario adquirir; y en tal situacion, resta como medio de conseguir, si no la nivelacion del presente, la minoracion del déficit, el obtener del monopolio del tabaco los rendimientos que del mismo deben esperarse.

El arrendamiento de esta renta es la operacion que el Ministro que suscribe estima, no ya conveniente, sino necesaria en combinacion con otras reformas, de que se ocupará oportunamente, para dar solucion á la tan debatida y no resuelta cuestion del saldo de los presupuestos generales, pues no solo tiende á disminuir el desnivel entre los gastos y los ingresos permanentes, sino que con el producto de las existencias facilitará un recurso eventual con que cubrir en el próximo ejercicio aquella diferencia.

No supone el arriendo la incapacidad de la Administracion para obtener el máximum de producto de que es susceptible la renta; pues tal suposicion resultaria desmentida por el hecho de haberse elevado sus valores íntegros durante el último decenio en más de 40 millones de pesetas, ó sea en cerca del 45 por 100; pero los procedimientos administrativos son forzosa é inevitablemente más lentos y ménos eficaces que los propios de la industria particular, y por lo mismo, uniendo el interés de esa industria al interés del Estado, puede lograrse desde luego lo que se alcanzaria, pero no en pocos años, por el solo esfuerzo de la Administracion.

Además, las reformas en la renta de tabacos ocasionan siempre un aumento de gastos, que si puede compensarse en ejercicios posteriores con más elevados ingresos, producirian en el de 1887-88 un mayor déficit. La edificacion de nuevas fábricas; la construccion de almacenes separados de éstas para la recepcion del tabaco; la instalacion de talleres mecánicos; el aumento del surtido; la perfeccion en la elaboracion; todas, en fin, cuantas mejoras aconseja la práctica, elevarian al pronto la cifra consignada para este servicio; y la esperanza de seguras, aunque no inmediatas utilidades, moverá á la industria privada á subvenir á tal aumento sin quebranto, y antes bien con ventaja de la renta líquida que hoy percibe el Estado.

No debe tampoco olvidarse que la falta de un cuerpo facultativo, especialmente encargado de las fábricas, es uno de los obstáculos que la Administracion encuentra para la mejora de la renta; obstáculo que desaparecerá, si aprovechando el término del arrendamiento, se organiza aquel cuerpo, exigiendo á los indivíduos que le formen, á la vez que ejerci-

cios teóricos, enseñanza práctica en las dependencias de la empresa arrendataria.

El progresivo desarrollo observado en la renta aconseja no señalar un tipo uniforme como precio mínimun del arriendo, sino establecer uno variable igual al término medio del producto líquido obtenido en años anteriores; pero este criterio, equitativo para los años en que la renta esté ya organizada por el contratista, no parece prudente en los primeros, en los cuales debe hacerse un pequeño aumento, que es de esperar se obtenga pronto por los beneficios del nuevo sistema.

Así se señala el tipo de 90 millones de pesetas, que si bien excede del término medio del producto líquido del último quinquenio, representa sobre éste un aumento próximamente de un 10 por 100 y de un 6 por 100 sobre el producto total obtenido en los catorce primeros meses del ejercicio de 1885-86.

Partiendo de este tipo de arrendamiento y señalando la duracion de éste en doce años; plazo, si no escaso, indispensable para que el contratista pueda desarrollar sus sistemas y procedimientos, y alcanzar los resultados á que legítimamente debe aspirar toda empresa industrial de tamaña importancia, parece suficiente beneficio para el Estado, y estímulo bastante á la vez para el arrendatario, el señalamiento de una participacion para la Hacienda pública, en los aumentos sucesivos de producto líquido, del 50 por 100; participacion que puede ser la base esencial del concurso que, como garantía de los intereses del Estado, ha de preceder al contrato.

De esta manera se asegura para el Estado desde el primer año del arriendo un mayor ingreso, que ha de ser bastante apreciable por el aumento de producto de la renta, garantizado, y además se obtendrá como recurso extraordinario el valor de todas las existencias de tabacos en rama y elaborados que ha de satisfacer el contratista, y que no bajará de 40 millones de pesetas.

Sobre esta base proyectado el contrato; cuidando además de exigir que la personalidad contratista sea española, con domicilio en Madrid, y sin dependencias de comités ó corporaciones extranjeras; conservando el Estado en absoluto la direccion, régimen y gobierno de los resguardos terrestres y marítimos, por más que hayan de prestar auxilio eficaz á la vigilancia que ha de ejercer el arrendatario en bien de sus intereses, que han de ser los mismos que los de la Hacienda pública; no permitiendo la supresion de las fábricas actuales, ni la reduccion, más que en determinados límites, de su personal obrero; exigiendo la creacion de otras dependencias, con todos los adelantos conocidos, en los puntos ó localidades que sean convenientes; no autorizando la alteracion de las labores y precios actuales sin el consentimiento del Gobierno, y concediendo la facultad de crear ó establecer otras que se estimen útiles ó beneficiosas; imponiendo las garantías y la intervencion por el Estado, que deben asegurar la puntual y exacta observancia del convenio, y por tanto, la custodia de los intereses públicos, y estableciendo los casos de rescision, ya como medida de gobierno, ya por baja en la renta, ya tambien por faltas del contratista, es evidente que sin riesgo se aumentarán en cantidad respetable los recursos del Estado, anticipándose, cuando ménos, la elevacion de los productos de la renta.

Tales ventajas espera el Ministro que suscribe obtener de un llamamiento á la iniciativa particular por medio de un ámplio concurso, anunciado con la anticipacion necesaria, é ilustrado con cuantos datos y antecedentes pueda suministrar la contabilidad de este ramo; de la gestion activa é inteligente de una empresa particular sustituida á la del Estado, y de la inspeccion y vigilancia que la Administracion se reserva, funcion mucho más fácil de desempeñar que la tarea múltiple y penosa que representa la explotacion directa de este monopolio.

Por las razones expuestas, cumpliendo el precepto que contiene el art. 6.° de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 2.° El arrendamiento se verificará prévio concurso público, anunciado con tres meses de anticipacion y celebrado ante una Junta presidida por el presidente del Consejo de Estado, y compuesta de siete Senadores y siete Diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso; del Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y del Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino. Formarán tambien parte de la Junta, con voz, pero sin voto, el Director general de Rentas, el director de lo Contencioso y el Interventor general de la Administracion del Estado.

Art. 3.° Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptacion de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.

Art. 4.° La Junta creada por el art. 2.° resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho dias siguientes al señalado para la admision de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que, teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa, tal como se presente ó con las modificaciones que se estimen oportunas.

Art. 5.° En ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.

Art. 6.° El presidente y vocales de la Junta que tengan voto en la misma no podrán abstenerse de emitirlo.

Art. 7.° Las proposiciones se presentarán ante la Junta en pliegos cerrados y sellados, acompañándose á las mismas el documento que acredite haber depositado, en metálico ó en valores públicos, á los tipos establecidos, bien en la Caja general de Depósitos, bien en las sucursales de la misma en provincias, ó bien en las delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, la suma de 5 millones de pesetas, sin cuyo requisito no será admitido pliego alguno.

Art. 8.° El acto de la entrega y apertura de pliegos será público, sin que pasada la hora señalada para la presentacion puedan admitirse nuevos pliegos, ni

introducirse en los presentados otras modificaciones que, en su caso, las indicadas en el art. 3.°

Art. 9.° La resolucion definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso.

Art. 10. Las proposiciones presentadas, el dictámen de la Comision, los votos particulares, si los hubiere, y la decision definitiva del Gobierno, se publicarán en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 11. Si el autor de la proposicion admitida no formalizase el contrato, ni otorgase la fianza definitiva en el plazo que el Gobierno señale, perderá la cantidad consignada como depósito.

Art. 12. Si el autor de la proposicion consigna en ésta el propósito de formar una Compañía, tal manifestacion no será obstáculo para que se formalice el contrato y otorgue la fianza definitiva en los términos señalados en el artículo anterior; pero constituida la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesion, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la trasmision se devengue el impuesto de derechos reales.

Art. 13. El Gobierno, durante el período del arrendamiento, organizará un cuerpo de ingenieros que, en su dia, se encargue de la renta, y que reuna á los conocimientos teóricos los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.

Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que esta ley le concede.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

# BASES

## para el contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco.

1.ª La personalidad ó Sociedad contratista habrá de ser española, con domicilio en Madrid, y sin dependencia de corporaciones ó comités extranjeros.

2.ª El arriendo será por término de doce años.

3.ª Para fijar la cantidad que el contratista garantice al Estado como producto líquido anual de la renta en cada año, se entenderá dividido el término total del contrato en cuatro períodos iguales de tres años cada uno. Durante el primer período abonará el contratista 90 millones de pesetas anuales; durante el segundo, el término medio del producto líquido obtenido en los años segundo y tercero, y durante el tercero y cuarto período, el término medio del producto líquido obtenido en el período inmediato anterior.

Además de la cantidad que represente en cada año el tipo fijo garantizado, el contratista abonará el 50 por 100 de la diferencia entre aquel y el producto líquido total obtenido en el mismo año.

4.ª Para fijar el producto líquido de la renta, se deducirá del total ingreso el importe de adquisicion de la primera materia, los gastos generales de administracion y elaboracion y el interés de 5 por 100 sobre el capital realmente invertido por el contratista.

5.ª El importe de los derechos de regalía que perciba el Estado por los tabacos importados por particulares, con arreglo á la legislacion vigente, será de abono al contratista, y se apreciará como producto de la renta.

6.ª El contratista se hará cargo por inventario valorado de los edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas actuales, y los devolverá en igual estado, ó con abono de desperfectos, salvo los de uso natural, al terminar el contrato.

Recibirá igualmente, pagándolos al precio de coste y costas, el tabaco en rama y elaborado, envases y demás útiles para la fabricacion, existentes en las dependencias del Estado al empezar el contrato.

Para practicar el inventario valorado, determinar las existencias y el precio de las mismas, se constituirá una Comision compuesta de dos delegados del Gobierno y dos de la Compañía concesionaria, presidida por el director general de la renta.

7.ª El contratista quedará subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda en todos los contratos pendientes sobre adquisicion de primeras materias, útiles y efectos de la fabricacion, arriendo de almacenes, trasportes y demás, excepto en lo relativo á incidencias de servicios ya realizados.

8.ª El contratista quedará obligado á sostener las actuales fábricas en las mismas localidades en que se encuentran, y á conservar en ellas constantemente el 75 por 100 de su actual personal obrero, necesitando la autorizacion del Gobierno para disminuirlo en mayor proporcion ó para cerrar cualquiera de las fábricas.

Además habrá de establecer, durante la ejecucion del contrato, tres nuevas fábricas con todos los adelantos modernos, y tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos en los puntos que se designe, de comun acuerdo, por el Gobierno y el contratista. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidacion final del contrato.

9.ª El Gobierno seguirá realizando á su costa la persecucion del contrabando, y el contratista no tendrá intervencion alguna en el régimen que el Gobierno siga en la represion, tanto terrestre como marítima; pero podrá ejercer vigilancia con el fin de proponer á la Administracion las variaciones en el servicio que estime útil al interés de la renta, y para reclamar del Gobierno el auxilio que en casos determinados sea conveniente á la represion del contrabando. Podrá igualmente proponer el aumento del resguardo existente, siendo de su cuenta los gastos que este aumento origine.

10.ª Podrá tener el contratista todas las expendedurías que considere convenientes; pero no podrá, sin autorizacion del Gobierno, dejar de tener alguna en los puntos ó localidades en que existan al celebrarse el contrato.

11.ª El contratista conservará el número, clases y precios de las labores existentes, no pudiendo alterarlos sin prévia autorizacion del Ministro de Hacienda. Además podrá establecer las que considere convenientes, poniendo en conocimiento de la Direccion del ramo las condiciones especiales de las mismas.

El contratista conservará la adquisicion de tabaco en rama y elaborado de Canarias en la forma y proporciones en que hoy se realiza, no pudiendo, sin autorizacion del Gobierno, introducir alteraciones en este punto.

No podrá, sin autorizacion del Gobierno, disminuir la proporcion en la adquisicion de la primera materia entre el tabaco extranjero y el de las provincias españolas de Ultramar.

12.ª El contratista, con autorizacion é intervencion del Gobierno, podrá realizar ensayos de cultivo del tabaco en las provincias de la Península é Islas adyacentes.

13.ª El contratista estará relevado, por el hecho de su contrato, del pago de la contribucion industrial.

Disfrutará exencion de derechos de aduanas, con respecto á la importacion de tabacos y á la exportacion, tanto de lo que no se considere útil para las labores, cuanto de los elaborados por el contratista que se destinen al extranjero. De igual exencion disfrutará

la importacion de útiles y máquinas para la fabricacion.

14.ª El contratista deberá tener un repuesto de tabaco de las calidades y en la cantidad cuyo mínimun se fijará por el Gobierno y por el contratista antes de empezar el contrato, y que no será menor del que representen las existencias que el mismo contratista reciba de la Hacienda.

Dicho repuesto deberá aumentarse durante el término del contrato en proporcion al mayor consumo.

La falta de repuesto dará motivo á la imposicion de una multa equivalente al 10 por 100 del valor de la cantidad de tabaco que represente la falta con relacion al mínimun fijado.

15.ª Tres años antes de terminar el contrato, el Gobierno fijará el repuesto de tabaco en rama y elaborado que el contratista habrá de entregar al Estado al cesar en el monopolio, así como la manera de reintegrar el valor del mismo y el de las fábricas y edificios á que se refiere el segundo párrafo de la base 8.ª

El valor del tabaco será el de coste y costas fijado por peritos de una y otra parte, y en cuanto á la cantidad, será potestativo en el Estado aceptar ó no el exceso sobre el repuesto señalado.

Al terminar el contrato, se hará una liquidacion general, en la que será de abono al contratista:

1.° El importe del repuesto de tabacos que reciba el Estado.

2.° El valor de las nuevas fábricas, maquinarias de las mismas y almacenes á que se refiere la base 8.ª

Dicho valor se apreciará por las sumas realmente invertidas dentro de los presupuestos aprobados por el Gobierno, y descontando en los edificios el 2 por 100 anual y en las máquinas el 4 por 100 por amortizacion. Este descuento no se hará en la parte relativa al valor del solar.

3.° Las mejoras extraordinarias y adquisicion de máquinas que, prévio presupuesto aprobado por el Gobierno y declaracion expresa en cada caso de que serán de abono en la liquidacion, se hiciesen en las actuales fábricas durante el contrato, y en las cuales se hará la deduccion de 2 y 4 por 100 por amortizacion.

No serán de abono los gastos de conservacion y reparacion, ni las mejoras, ni las extraordinarias realizadas sin las condiciones antes dichas.

4.° Cualquiera otra cantidad que con arreglo á las bases del contrato se hubiese declarado corresponder al contratista.

Será cargo del contratista:

1.° Las cantidades que durante los tres últimos años, y con arreglo á la base 15.ª hubiese reservado en su poder el contratista, y el 6 por 100 anual sobre dichas reservas.

2.° Las multas é indemnizaciones declaradas contra el contratista y no satisfechas.

3.° El abono de los edificios, máquinas y enseres que hubiese recibido, segun la base 6.ª, y no devuelva, y los desperfectos de los mismos, salvo los de uso natural.

Para fijar los desperfectos, se apreciarán las valoraciones hechas al incautarse el contratista y al devolverlos, autorizándose en las últimas una disminucion por uso natural de 2 por 100 anual en los edificios, y 4 por 100 en la maquinaria.

4.° Cualquiera otra responsabilidad que segun el contrato tenga el contratista.

16.ª El contratista nombrará libremente los empleados que necesite para sus oficinas y direccion de labores; pero este personal no tendrá derecho alguno á que el Estado les reconozca ó declare pension, abono de tiempo de servicios ni categorías por los servicios prestados al contratista.

Este quedará obligado á admitir en las fábricas, sin retribucion por su parte, los indivíduos del cuerpo pericial, determinado en el art. 12 de la ley, que designe el Gobierno.

17.ª El pago de los derechos al Estado se realizará por el contratista en la Tesorería central, en la forma y plazos siguientes:

El valor de los tabacos y útiles para la fabricacion en cuatro plazos iguales: el primero al incautarse de los efectos, y los otros tres al terminar cada uno de los tres trimestres siguientes.

El importe de la anualidad fija, por dozavas partes, el dia último de cada uno de los meses de duracion del contrato, y el importe de la participacion del beneficio ó aumento, durante el trimestre siguiente al término de cada año económico, en cuyo trimestre se hará la liquidacion del año con intervencion del delegado del Gobierno.

18.ª El contratista quedará obligado á anticipar al Gobierno el importe de una anualidad con el interés que se convenga, y que no podrá nunca exceder de 5 por 100.

Si el Gobierno creyese oportuno hacer uso de esta condicion, tendrá que ponerlo en conocimiento del contratista con seis meses de anticipacion al en que haya de verificarse la entrega.

19.ª Para asegurar el valor de la propiedad del Estado que ha de usufructuar el contratista, y como garantía del contrato, prestará aquel una fianza de 20 millones de pesetas en metálico, ó en valores públicos, á los tipos establecidos; fianza que el Gobierno, en el trascurso del arriendo, y teniendo en cuenta la marcha de la renta y las cantidades invertidas en nuevas fábricas y almacenes, podrá reducir, si lo estima conveniente, pero en ningun caso podrá ser menor de 12 millones de pesetas.

20.ª Todos los edificios, enseres de elaboracion y materia para fabricar ó manufacturada, serán aseguradas de incendio por cuenta del contratista, á no ser que éste tome expresamente sobre sí el riesgo.

En el caso de aseguramiento se preferirá, en igualdad de condiciones, á las empresas nacionales.

21.ª En la dependencia central de la administracion de la renta á cargo del contratista, habrá un delegado del Gobierno, interventor de todas las operaciones de la empresa. El delegado tendrá derecho á visitar en todo tiempo las fábricas, establecimientos, almacenes y expendedurías; á examinar la contabilidad, libros, registros, y á comprobar la cuenta de caja. Para el despacho de este servicio tendrá á sus órdenes el personal de confianza que designe el Gobierno. Además, cuando éste lo considere conveniente, delegará sus facultades en otros empleados ó agentes para comprobar y examinar la contabilidad general de la empresa ó especial de cualquiera de sus establecimientos ó dependencias y labores ó manufacturas, así como tambien para asegurarse de la regularidad de la administracion.

22.ª Los administradores ó representantes del con-

tratista estarán obligados á facilitar al delegado y demás agentes nombrados por el Gobierno, con arreglo y para los fines de la base anterior, todos los datos, noticias y explicaciones que les pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y documentos justificativos de las operaciones de la empresa.

23.ª Cada falta de cumplimiento de lo estipulado en las bases anteriores, dará derecho al Gobierno para imponer al contratista una multa cuyo máximun se fija en 20.000 pesetas, sin perjuicio de la reparacion ó indemnizacion que corresponda. La multa podrá elevarse de 20 á 100.000 pesetas en los siguientes casos:

1.° Si el contratista incurre dos veces en la multa señalada en la base 14.ª

2.° Si no lleva bien y al dia la contabilidad.

3.° Si su administracion rehusa la exhibicion de sus libros ó documentos, ó no justifica la regularidad de sus operaciones. El contratista podrá alzarse por la vía contencioso-administrativa de la resolucion del Gobierno respecto á la imposicion de multas.

24.ª En todo tiempo, el Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresar causa, y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El Gobierno se incautará de la renta, y se practicará una liquidacion general en los términos expresados en la base 15.ª para la terminacion del contrato.

2.ª Si de la liquidacion practicada resultase que el contratista no recobraba su capital íntegro y un 6 por 100 anual por intereses del mismo, el Gobierno abonará la diferencia, y además el importe de una anualidad de intereses.

3.ª Si resultase que el contratista, no solo retiraba su capital é intereses, sino que habia obtenido beneficio, el Gobierno abonará la equivalencia de los beneficios probables durante un año, estimados con relacion al promedio de los obtenidos en los dos últimos años; y si en éstos no los hubiese habido, con relacion á los obtenidos en todo el tiempo trascurrido del arriendo.

25.ª Si trascurridos los dos primeros años se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad garantizada, el Estado tendrá derecho á rescindir el contrato.

En este caso solo abonará al contratista las pérdidas que hubiere sufrido hasta la fecha en su capital; pero no intereses de aquel ni beneficios probables.

26.ª Si la baja tuviese por causa una guerra nacional ó extranjera, ó calamidades de carácter público y general, no habrá lugar á la rescision, y el contratista tendrá derecho á que los gastos y los ingresos de la renta sean en su totalidad por cuenta del Estado, sin que en este caso se compute como gasto el importe del interés del capital de la Compañía concesionaria.

27.ª Procederá la rescision del contrato á cargo y riesgo del contratista:

1.° Cuando no realice con puntualidad el pago del importe del arrendamiento fijo y el de la participacion en los beneficios que correspondan al Estado, con arreglo á la base 3.ª

2.° Si se llegan á imponer, y quedan firmes por no entablarse la vía contenciosa ó confirmarse por ésta el acuerdo gubernativo, tres multas de las que se establecen por valor de 20 á 100.000 pesetas.

Las consecuencias de la rescision en estos casos, serán que la Hacienda se incautará de la renta en los términos expresados en la base 15.ª para la conclusion del contrato, y responderá administrativamente, con la fianza y cualquiera clase de bienes á que tenga derecho el contratista, del reintegro al Estado del débito de aquel é indemnizacion de los perjuicios que pueda inferirle la rescision.

Estos perjuicios se graduarán además de los que representen los desperfectos en los edificios, máquinas y demás por la diferencia entre el producto líquido que obtenga el Estado durante el tiempo que reste del contrato y el que deberia obtener calculado por el tipo último de arrendamiento señalado con arreglo á la base 3.ª y la participacion en los aumentos, apreciando dicha participacion á razon de 3 por 100 anual para el Estado sobre aquel tipo de renta á partir desde la fijacion del mismo.

28.ª La rescision á que se refiere la base 24.ª tendrá que ser acordada, como medida de gobierno, por el Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá reclamacion alguna.

29.ª La rescision en los casos á que se refieren las bases 25.ª y 27.ª se acordará prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno, y contra la resolucion del Ministro de Hacienda procederá la vía contenciosa.

30.ª Si el Gobierno lo estimase oportuno, encomendará al contratista la venta de los efectos timbrados en las expendedurías de la renta de tabacos, abonando el precio que se convenga por este servicio, y que no podrá nunca exceder de lo que en la actualidad se satisface.

31.ª El contratista no podrá hacer reclamacion alguna fundada en falta de exactitud ó error de los datos incluidos en los estados formados por la Intervencion general del Estado y que para facilitar el estudio de este asunto se acompañan, toda vez que están sujetos á la rectificacion que pueda producir el exámen de las cuentas de que se han tomado.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

# RENTA DE TABACOS.

Factura de los documentos de contabilidad relativos á las existencias de tabacos que habia en primero y fin del año económico 1885-86, y movimiento por todos conceptos que ha tenido la Renta durante el mismo período, á saber:

Número 1. Estados generales de existencias de tabacos en rama en las Fábricas del Estado, y de las de tabacos elaborados en fábricas y almacenes en 1.° de Julio de 1885, y valor de las mismas.

Núm. 2. Estado general del tabaco en rama adquirido en el año económico 1885-86 y valor del mismo.

Núm. 3. Estado general de las labores producidas en el mismo año económico, hoja empleada en cada una de ellas y su coste á pié de fábrica.

Núm. 4. Estado general de los perjuicios y beneficios en hoja que resultaron en las fábricas del Estado.

Núm. 5. Estado general del consumo de tabaco, su importe y el de los derechos de regalía adeudados.

Núm. 6. Estados generales de las existencias de tabacos en rama en las Fábricas del Estado, y de las de tabacos en fábricas y almacenes en fin de Junio de 1886, y valor de las mismas.

Núm. 7. Estado general de los gastos de personal, material y entretenimiento de las Fábricas de tabacos.

Núm. 8. Estado de las cantidades satisfechas por transporte de tabacos entre las Fábricas y Administraciones.

Núm. 9. Estado de las cantidades satisfechas por premio de expendicion de tabacos.

Núm. 10. Estado del número de estancos existentes en fin de Junio de 1886.

Núm. 11. Estado demostrativo del producto íntegro de la Renta de tabacos en los años económicos de 1870-71 á 1885-86, de los gastos ejecutados, del producto líquido y del tanto por ciento que representa el beneficio obtenido para el Estado.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

DOCUMEN[illegible]MERO 1

TENEDURÍA DE LIBROS

ESTADO *general de las existencias de tabacos en rama en las Fábri[illegible] Estado en 1.° de Julio de 1885, y valor de las mismas.*

| FABRICAS. | VUELTA ABAJO. Limpio y cortaduras. | VUELTA ABAJO. Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO. Limpio y cortaduras. | PARTIDO. Cortaduras de Regalías y Conchas. | VUELTA ARRIBA. — Limpio y cortaduras. | PUERTO-RI[illegible] — Limpio. | DE CANARIAS: [illegible]ja y picado limpio. | DE CANARIAS: Cortaduras de Regalías y Conchas. | DE FILIPINAS. Varias clases. | DE FILIPINAS. Cortaduras de Regalías y Conchas. | VIRGINIA Y KENTTUCKY. — Limpio y cortaduras. | MARYLAND. — Limpio. | MÉJICO. — Limpio. | BRASIL. — Limpio. | PROVINCIAS VASCONGADAS. — Varias clases. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | 61.740'331 | » | 28.235.319 | » | 127.175'411 | 174.090'6[illegible] | 810'500 | » | 190.982'623 | » | 128.755'200 | 203 | » | » | » | 711.993'064 |
| Bilbao | 22.740'200 | » | 15.853'180 | » | 12.218'850 | 45.990'5[illegible] | » | » | 126.366'836 | » | 38.210'800 | » | » | » | » | 261.380'406 |
| Cádiz | 27.044'393 | » | 50.085.456 | » | 16.093'385 | 78.519'0[illegible] | » | » | 202.093'115 | » | 73.605'619 | » | » | » | » | 447.441'052 |
| Coruña | 24.821'900 | » | 7.793'180 | » | » | 50.598'7[illegible] | » | » | 94.330'013 | » | 553.730'500 | » | » | » | » | 731.274'373 |
| Gijon | 43.056'508 | » | 7.099'848 | » | 8.460'149 | 86.094'2[illegible] | » | » | 111.367'805 | » | 326.548'315 | » | » | » | » | 582.626'885 |
| Madrid | 143.570'491 | 8.771'356 | 15.675'320 | 6.353'416 | 24.470'396 | 179.303'9[illegible] | [illegible].338'639 | 4.272'558 | 295.674'988 | 15.148'995 | 339.498'900 | » | 447'820 | » | » | 1.039.526'859 |
| San Sebastian | 18.563'900 | » | 9.907'680 | » | 3.782'680 | 41.016'7[illegible] | » | » | 63.700'182 | » | 68.729'100 | » | » | » | » | 205.700'282 |
| Santander | 58.487'748 | » | 13.561'488 | » | 69.894'230 | 163.938'1[illegible] | » | » | 258.153'403 | » | 129.965'068 | » | » | » | » | 694.000'069 |
| Sevilla | 120.645'600 | 14.452'308 | 45.321'560 | 3.999'286 | 138.451'510 | 73.838'8[illegible] | [illegible]2.448 | » | 804.831'313 | 718'024 | 105.693 | 354 | » | » | 1.135'500 | 1.311.888'921 |
| Valencia | 60.961'465 | » | 62.899'960 | » | 74.583'571 | 188.627'5[illegible] | [illegible]1.232 | » | 180.793'842 | » | 116.255'100 | » | » | » | 192 | 685.545'438 |
| Total, kilógramos | 581.632'536 | 23.223'664 | 256.432'991 | 10.352'702 | 475.130'182 | 1.082.018'5[illegible] | [illegible].829'139 | 4.272'558 | 2.328.294'120 | 15.867'019 | 1.880.991'602 | 557 | 447'820 | » | 1.327'500 | 6.671.377'349 |
| Precios, pesetas | 2'18 | 3'54 | 2'24 | 3'50 | 1'47 | 1'[illegible] | 2'70 | 4'26 | 3 | 4'20 | 1'10 | 0'65 | 3'45 | » | 2 | » |
| Importe, pesetas | 1.267.958'93 | 82.211'77 | 574.409'90 | 36.234'46 | 698.441'37 | 1.157.759'[illegible] | [illegible]9.238'68 | 18.201'10 | 6.984.882'36 | 66.641'48 | 2.069.090'76 | 362'05 | 1.544'98 | » | 2.655 | 12.989.632'65 |

ESTADO *general de las existencias de tabacos elaborados en las Fábricas y Administraciones del Estado en 1.° de Julio de 1885, y valor de las mismas.*

## TABACOS ELABORADOS POR KILOGRAMOS.

| | CIGARROS | | PICADO FINO | | PICADO ENTREFINO | | | | | | | CIGARRILLOS COMUNES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Habanos peninsulares. | Comunes. | Superior. | Suave y entrefuerte. | Habano y habano y filipino. | Superior fuerte. | Picadura en hebra. | Picados comunes | Picadura de vena. | Picadura de ensayo. | Manojos de hoja Virginia. | Suaves. | Entrefuertes | Fuertes. | Rapé. | Polvo. | Comisos. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra A. | 542'716 | 2.460'184 | 7.642'875 | 33.327'125 | 30.917'325 | 16.800 | 1.000 | 76.104'5[illegible] | " | 1.277'955 | 6.200 | 1.624'100 | 15.870'248 | 3.204'376 | 2.655'340 | 754.768'192 | 45.906'916 | " | 1.000.301'929 |
| En Administraciones.—Idem id. E... | 137.588'312 | 145.153'123 | 30.304'875 | 128.353'325 | 112.930'758 | 34.065'425 | 21.546'450 | 1.245.051'2[illegible] | 13.500'825 | " | 24.608 | 12.623'215 | 20.452'386 | 3.842'088 | 6.826'364 | 8.902'128 | 21.107'813 | " | 1.966.856'337 |
| Total, kilogramos | 138.131'028 | 147.613'307 | 37.947'750 | 161.680'450 | 143.848'083 | 50.865'425 | 22.546'450 | 1.321.155'[illegible] | 13.500'825 | 1.277'955 | 30.808 | 14.247'315 | 36.322'634 | 7.046'464 | 9.481'704 | 763.670'320 | 67.014'729 | " | 2.967.158'266 |
| Precio, pesetas | 17'50 | 8'10 | 14 | 12 | 10'40 | 10 | 7 | 7 | 4 | 1 | 4'50 | 12'50 | 10'20 | 7'50 | 12 | 5 | 1 | " | " |
| Importe, pesetas | 2.417.292'99 | 1.195.667'79 | 531.268'50 | 1.940.165'40 | 1.496.020'06 | 508.654'25 | 157.825'15 | 9.512.321[illegible] | 54.003'30 | 1.277'95 | 138.636 | 178.091'44 | 370.490'87 | 52.848'48 | 113.780'45 | 3.818.351'60 | 67.014'73 | " | 22.553.710'91 |

## TABACOS ELABORADOS POR MILLARES.

| | CIGARROS | | | | | | CIGARRILLOS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | LARGOS EMBOQUILADOS | | | CORTOS EMBOQUILLADOS | | | COMUNES | | |
| | Regalía peninsular. | Conchas. | Peninsulares marca grande. | Peninsulares marca chica. | Comunes entrefuertes. | Comunes fuertes. | Antiguos. | Modernos. | Largos engomados. | Antiguos. | Modernos. | Finos. | Suaves. | Fuertes. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra B | 2.664'425 | 1.303'200 | 5.763 | 336 | 1.746'300 | 5.178 | " | 1.670 | 1.780 | " | 4.050 | 2.128'750 | 16.904 | 101'500 | 43.628'175 |
| En Administraciones.—Idem id. F | 2.554'438 | 2.462'684 | 12.646'600 | 7.477'799 | 22.506'719 | 65.338'0[illegible] | " | 5.822'869 | 5.918'270 | " | 8.098'780 | 96.513'187 | 304.131'400 | 209.825'120 | 743.295'946 |
| Total, millares | 5.218'863 | 3.765'884 | 18.409'600 | 7.813'799 | 24.253'019 | 70.516'0[illegible] | " | 7.492'869 | 7.698'270 | " | 12.148'780 | 98.641'937 | 321.035'400 | 209.929'620 | 786.924'121 |
| Precio, pesetas | 200 | 150 | 125 | 100 | 50 | 30 | " | 35 | 30 | " | 22'50 | 14 | 8 | 5 | " |
| Importe, pesetas | 1.043'772'60 | 564.882'60 | 2.301.200 | 781.379'90 | 1.212.650'95 | 2.115.482[illegible] | " | 262.250'42 | 230.948'10 | " | 273.347'55 | 1.330.987'12 | 2.568.283'20 | 1.049.648'10 | 13.784.832'94 |

## LABORES MODERNAS DE LA HABANA Y CIGARROS ANTIGUOS DE VARIAS CLASES.

| | CIGARROS POR NÚMERO | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'25. | De 0'30. | De 0'35. | De 0'40. | De 0'45. | De 0'50. | De 0'55. | De 0'60. | De 0'65. | De 0'70. | De 0'75. | De 0'80. | De 1'[illegible] | De 1'30. | De 2'80. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra C. | 15.000 | 125.000 | 285.900 | 115.200 | 387.700 | 92.100 | 49.500 | 494.500 | » | 263.500 | 140.000 | » | [illegible] | » | » | 1.968.400 |
| En Administraciones.—Idem id. G... | 20.697 | 44.209 | 75.372 | 123.284 | 131.895 | 39.626 | 45.622 | 187.785 | 67.832 | 202.428 | 89.874 | 42 | [illegible] | 481 | » | 1.029.247 |
| Total | 35.697 | 169.209 | 361.272 | 238.484 | 519.595 | 131.726 | 95.122 | 682.285 | 67.832 | 465.928 | 229.874 | 42 | [illegible] | 481 | » | 2.997 647 |
| Precio, pesetas | 0'25 | 0'30 | 0'35 | 0'40 | 0'45 | 0'50 | 0'55 | 0'60 | 0'65 | 0'70 | 0'75 | 0'80 | [illegible] | 1'30 | » | » |
| Importe, pesetas | 8.924'25 | 50.762'70 | 126.445'20 | 95.393'60 | 233.817'75 | 65.863 | 52.317'10 | 409.371 | 44.090'80 | 326.149'60 | 172.405'50 | 33'60 | [illegible] | 625'30 | » | 1.586.299'40 |

| | CAJETILLAS | | | | PICADURA POR LIBRAS | | | | | CIGARROS ANTIGUOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'10. | De 0'25. | De 0'40. | TOTAL. | De 2 pesetas. | De 3 pesetas. | De 5 pesetas. | De 6 pesetas. | TOTAL. | Varias clases. | Filipinos | Brevas del Cid. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra C. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 52.368 | 851 | 48.100 | 101.319 |
| En Administraciones.—Idem id. G... | 54 | 229 | 5 916 | 6.199 | 2 » » | 250 » » | 134 8 » | » | 386 8 » | » | » | 155.731 | 155.731 |
| Total | 54 | 229 | 5 916 | 6.199 | 2 | 250 » » | 134 8 » | » | 386 8 » | 52.368 | 851 | 203.831 | 257.050 |
| Precio, pesetas | 0'10 | 0'25 | 0'40 | » | 2 | 3 | 5 | » | » | Sin valor. | | | |
| Importe, pesetas | 5'40 | 57'25 | 2.366'40 | 2.429'05 | 4 | 750 | 672'50 | » | 1.426'50 | | | | |

## LABORES ANTIGUAS POR LIBRAS, SIN VALOR.

| | Rapé. | Polvo. | CIGARROS | | | | | | PICADO EN PAQUETES | | | | PICADO EN LATAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Superiores. | De 1.ª y 2.ª | De 200 en libra. | Comunes. | Dama. | Tusas. | Habano puro. | Habano y filipino. | Superior. | Mixturado y comun. | Superior. | Suave |
| En Fábricas. — Estado parcial letra D. | 13.993 8 » | 372.182 14 » | 120 » » | 29 10 » | 129 8 » | » » » | 3 4 » | 138 2 8 | 1.926 » » | » » » | » » » | 1.410 3 » | 704 8 » | 749[illegible] |
| En Administraciones.—Idem id. H. | 6.270 10 15 | 1.262 12 » | 109 » » | » » » | 392 » » | 1.865 4 14 | » » » | » » » | 1.262 13 10 | 1.426 2 » | 2.785 15 » | 5.942 7 » | 938 4 4 | 604 |
| Total, libras | 20.264 2 15 | 373.445 10 » | 229 » » | 29 10 » | 521 8 » | 1.865 4 14 | 3 4 » | 138 2 8 | 3.188 13 10 | 1.426 2 » | 2.785 15 » | 7.352 10 » | 1 642 12 4 | 1.354[illegible] |

| | CARTUCHOS | | CIGARRILLOS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Entrefuerte. | Mixto. | De la Isla. | Habano puro | Habano y filipino. | Mixturados y comunes. | Largos. | Suaves. | Superior. | Filipino. | Virginia y filipino. | Suaves. | Comisos é inútil. | TOTAL libras. |
| En Fábricas. — Estado parcial letra D. | [illegible].651 4 » | 9 » » | 2.569 » 8 | 2.795 2 » | 886 15 » | 2.967 3 8 | 4.087 9 » | 12.885 12 13 | 3.765 14 8 | 3.050 12 8 | 4.187 5 2 | » | 15 8 | 433.244 3 15 |
| En Administraciones.—Idem id. H. | [illegible].580 6 » | » | 86 6 8 | 252 » » | 24 15 8 | 200 6 » | 532 1 6 | 1.497 2 14 | 816 14 13 | 1.666 3 6 | 3.790 9 12 | 531 15 8 | 17.147 5 » | 50.986 » 6 |
| Total, libras | [illegible].231 10 » | 9 » » | 2.655 7 » | 3.047 2 » | 911 14 8 | 3.167 9 8 | 4.619 10 6 | 14.382 15 11 | 4.582 13 5 | 4.716 15 14 | 7.977 14 14 | 531 15 8 | 17.148 4 8 | 484.230 4 5 |

## VALOR TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE TABACOS EN 1.° DE JULIO DE 1885.

| | En Fábricas | En Administraciones. | TOTAL. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| Tabacos en rama | 12.989.632'65 | " " | 12.989.632'65 |
| Idem elaborados por kilógramos | 5.667.844'41 | 16.885.866'50 | 22.553.710'91 |
| Idem id. por millares | 2.093.527 " | 11.691.305'94 | 13.784.832'94 |
| Idem de la Habana... Cigarros | 1.021.285 " | 565.014'40 | 1.586.299'40 |
| Idem de la Habana... Cajetillas | " " | 2.429'05 | 2.429'05 |
| Idem de la Habana... Picadura | " " | 1.426'50 | 1.426'50 |
| Cigarros antiguos y labores antiguas por libras | " " | " " | " " |
| | 21.772.289'06 | 29.146.042'39 | 50.918.331'45 |

Estado parcial letra A.

ESTADO *por Fábricas de las existencias de tabac…borados, por kilogramos, en 1.° de Julio de 1885.*

| FABRICAS. | CIGARROS | | PICADO FINO | | PICADO ENTREFINO | | Picadura en hebra. | …icados …munes. | Picadura de ensayo. | Manojos de hoja Virginia. | CIGARRILLOS COMUNES | | | Rapé. | Polvo. | Comisos. | Cortaduras de Regalías y Conchas | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Habanos peninsulares. | Comunes. | Superior. | Suave y entrefuerte. | Habano y habano y filipino. | Superior fuerte. | | | | | Suaves. | Entrefuertes. | Fuertes. | | | | | |
| Alicante | 120 | 598'029 | 850 | 3.275 | 3.110'275 | " | " | 597'075 | " | " | " | 754 | 18'200 | " | " | 25.853'291 | " | 35.175'870 |
| Bilbao | " | " | " | " | 1.150 | " | 1.000 | " | " | 2.000 | " | " | " | " | " | " | " | 4.150 |
| Cádiz | " | " | 450 | 1.975 | 2.400 | " | " | 1 | " | " | " | 6 | " | " | " | 6.365,500 | " | 11.197'500 |
| Coruña | " | " | 800 | 4.075 | 325 | " | " | 100 | " | " | " | 281'100 | 744 | " | " | " | " | 6.325'100 |
| Gijon | 39'715 | 0'400 | 626'125 | 2.208'125 | 1.841'050 | 9.200 | " | 28 | " | " | 398'480 | 10.129'348 | 2'368 | " | " | 9'310 | " | 24.482'921 |
| Madrid | 169'001 | 974'755 | 2.162'875 | 16.367 | " | " | " | …4.640'327 | 1.277'955 | " | " | " | " | " | " | 1.678'500 | " | 97.270'413 |
| San Sebastian | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 4.200 | " | " | " | " | " | " | " | 4.200 |
| Santander | 35 | " | 1.200 | 1.200 | 1.175 | " | " | 51 | " | " | 1.224 | 1.876 | 1.359'168 | " | " | 27 | " | 8.147'168 |
| Sevilla | 179 | 887 | 778'875 | 3.627 | 1.591 | " | " | 686.175 | " | " | 1'620 | 801'800 | 21'640 | 2.655'340 | 754.768'192 | 2.513'500 | " | 768.511'142 |
| Valencia | " | " | 775 | 600 | 19.325 | 7.600 | " | 1 | " | " | " | 2.022 | 1.059 | " | " | 9.459'815 | " | 40.841'815 |
| Total, kilogramos | 542'716 | 2.460'184 | 7.642'875 | 33.327'125 | 30.917'325 | 16.800 | 1.000 | …6.104'577 | 1.277'955 | 6.200 | 1.624'100 | 15.870'248 | 3.204'376 | 2.655'340 | 754.768'192 | 45.906'916 | " | 1.000.301'929 |
| Precio, pesetas | 17'50 | 8'10 | 14 | 12 | 10'40 | 10 | 7 | 7'20 | 1 | 4'50 | 12'50 | 10'20 | 7'50 | 12 | 5 | 1 | " | " |
| Importe, pesetas | 9.497'53 | 19.927'49 | 107.000'25 | 399.925'50 | 321.540'18 | 168.000 | 7.000 | …47.952'95 | 1.277'95 | 27.900 | 20.301'25 | 161.876'53 | 24.032'82 | 31.864'08 | 3.773.840'96 | 45.906'92 | " | 5.667.844'41 |

Estado parcial letra B.

ESTADO *por Fábricas de las existencias de tabac…borados, por millares, en 1.° de Julio 1885.*

| FABRICAS. | CIGARROS | | | | | | CIGARRILLOS | | | | | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Regalía peninsular. | Conchas. | Peninsulares marca grande. | Peninsulares marca chica. | Comunes entrefuertes. | …unes fuertes. | Largos emboquillados modernos. | Largos engomados. | Cortos emboquillados modernos. | Finos. | Comunes suaves. | Comunes fuertes. | |
| Alicante | " | " | 480 | " | 106'300 | 126 | " | " | " | " | " | 104'500 | 816'800 |
| Bilbao | " | " | " | 56 | " | " | " | " | " | " | " | " | 56 |
| Cádiz | " | " | 39 | " | " | 114 | " | " | " | " | 1 | " | 154 |
| Coruña | " | " | " | " | 484 | 84 | " | " | " | " | " | " | 568 |
| Gijon | " | " | 507 | 12 | " | 54 | " | " | " | " | " | " | 573 |
| Madrid | 2.000 | 1.208 | 3.831 | 76 | 924 | 4.512 | 1.180 | 1.300 | 3.860 | 2.125 | 16.901 | " | 37.917 |
| San Sebastian | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Santander | " | " | 378 | 4 | " | " | " | " | " | " | 1 | " | 383 |
| Sevilla | 664'425 | 95'200 | 45 | 4 | 8 | " | 490 | 480 | 190 | 3'750 | " | " | 1.980'375 |
| Valencia | " | " | 483 | 184 | 224 | 288 | " | " | " | " | 1 | " | 1.180 |
| Total, millares | 2.664'425 | 1.303'200 | 5.763 | 336 | 1.746'300 | 5.178 | 1.670 | 1.780 | 4.050 | 2.128'750 | 16.904 | 104'500 | 43.628'175 |
| Precio, pesetas | 200 | 150 | 125 | 100 | 50 | 30 | 35 | 30 | 22'50 | 14 | 8 | 5 | " |
| Importe, pesetas | 532.885 | 195.480 | 720.375 | 33.600 | 87.315 | 155.340 | 58.450 | 53.400 | 91.125 | 29.802'50 | 135.232 | 522'50 | 2.093.527 |

Estado parcial letra C.

ESTADO *por Fábricas de las existencias de labores mode*[illegible] *la Habana y cigarros antiguos de varias clases en 1.° de Julio de 1885.*

| FABRICAS. | CIGARROS POR NÚMERO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'25. | De 0'30. | De 0'35. | De 0'40. | De 0'45. | De 0'50. | De 0'55. | De 0'6[illegible] | De 0'70. | De 0'75. | TOTAL. |
| Madrid | 15.000 | 125.000 | 285.900 | 115.200 | 387.700 | 92.100 | 49.500 | 494.[illegible] | 263.500 | 140.000 | 1.968.400 |
| Total, cigarros | 15.000 | 125.000 | 285.900 | 115.200 | 387.700 | 92.100 | 49.500 | 494.[illegible] | 263.500 | 140.000 | 1.968.400 |
| Precio, pesetas | 0'25 | 0'30 | 0'35 | 0'40 | 0'45 | 0'50 | 0'55 | 0[illegible] | 0'70 | 0'75 | |
| Importe, pesetas | 3.750 | 37.500 | 100.065 | 46.080 | 174.465 | 46.050 | 27.225 | 296.[illegible] | 184.450 | 105.000 | 1.021.285 |

| FABRICAS. | CIGARROS ANTIGUOS. | | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|
| | De varias clases. | De Filipinas. | Brevas del Cid. | |
| Alicante | " | 851 | 100 | 951 |
| Bilbao | " | " | " | " |
| Madrid | 52.368 | " | " | 52.368 |
| Sevilla | " | " | 48.000 | 48.000 |
| Total, cigarros | 52.368 | 851 | 48.100 | 101.319 |
| | Sin valor. | | | |

Estado parcial letra D.

ESTADO *por Fábricas de las existencias* [illegible]*bores antiguas por libras, sin valor, en 1.° de Julio de 1885.*

| FABRICAS. | Rapé. | Polvo. | CIGARROS: Superiores. | CIGARROS: De 1.ª y 2.ª | CIGARROS: De 200 en libra. | CIGARROS: De dama. | CIGARROS: Tusas. | PICADO EN PAQUETES: Habano puro. | PICADO EN PAQUETES: Mixturado y comun. | PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS: Superior. | PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS: Suave. | PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS: Mixto. | PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS: Estr[illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | 155 8 | 334 2 | " | 10 | 1 12 | " | " | 26 | 35 11 | " | " | " | |
| Coruña | 11.780 | 580 | " | " | " | " | 1 5 | " | " | " | " | " | |
| Gijon | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 335 | 10 | " | |
| Madrid | 161 12 | 1.784 8 | " | 14 | 13 8 | " | " | 1.900 | " | 1 | " | " | |
| Santander | 286 12 | 2.126 12 | " | " | 54 4 | " | 20 | " | 92 | " | 20 12 | 4 8 | |
| Sevilla | 1.609 8 | 367.357 8 | 120 | 18 12 | 60 | " | 105 | " | 1.282 8 | 301 8 | 710 8 | 4 8 | 4.6[illegible] |
| Valencia | " | " | " | " | " | 3 4 | 11 13 8 | " | " | 67 | 8 8 | " | [illegible] |
| | 13.993 8 | 372.182 14 | 120 | 29 10 | 129 8 | 3 4 | 133 2 8 | 1.926 | 1.410 3 | 704 8 | 749 12 | 9 | 4.65[illegible] |

| FABRICAS. | CIGARRILLOS: De la Isla. | CIGARRILLOS: Habano puro. | CIGARRILLOS: Habano y filipino. | CIGARRILLOS: Mixturados y comunes. | CIGARRILLOS: Largos. | CIGARRILLOS: Suaves. | CIGARRILLOS: Superior. | CIGARRILLOS: Filipino. | CIGARRILLOS: Virginia y filipino. | Comisos é inútil. | TOTAL libras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | " | 46 11 | 66 2 | 681 12 | 2.556 14 | 9.212 14 | " | 49 9 | " | " | 13.176 15 |
| Coruña | [illegible]452 9 8 | 468 12 | 47 5 8 | 531 4 | 43 2 | " | 31 8 | 44 1 | 950 11 4 | " 15 8 | 15.931 9 12 |
| Gijon | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 345 |
| Madrid | [illegible]82 15 | 25 3 | 116 3 | 69 3 8 | 105 10 | 150 10 5 | 266 9 | 501 10 | 164 4 10 | " | 5.443 14 7 |
| Santander | 12 8 | " | 1 15 | 5 12 | 103 10 | 643 12 | 1.306 5 | 158 9 | 134 8 6 | " | 4.965 11 14 |
| Sevilla | [illegible]14 8 | 2.254 8 | 655 5 8 | 1.679 4 | 1.188 1 | 2.878 8 8 | 2.161 8 8 | 2.296 15 8 | 2.768 12 14 | " | 392.967 8 6 |
| Valencia | [illegible]18 11 | " | " | " | 90 4 | " | " | " | 169 | " | 413 8 8 |
| | [illegible]69 " 8 | 2.795 2 | 886 15 | 2.967 3 8 | 4.087 9 | 12.885 12 13 | 3.765 14 8 | 3.050 12 8 | 4.187 5 2 | " 15 8 | 433.244 3 15 |

Las precedentes existencias no son valorables por [illegible]berse determinado la aplicacion que deba dárseles.

Estado parcial letra E.

ESTADO *por provincias de las existencias de tab[illegible]borados, por kilogramos, en 1.° de Julio de 1885.*

| PROVINCIAS. | Cigarros habanos peninsulares. | Cigarros comunes. | Picado fino superior. | Picado suave y entrefuerte. | Picado entrefino. — Habano, y habano y filipino. | Picado entrefino. — Superior fuerte. | Picadura en hebr[illegible] | Picados comunes. | Picadura de vena. | Manojos de hoja Virginia. | Cigarrillos comunes suaves. | Cigarrillos comunes entrefuertes. | Cigarrillos comunes fuertes. | Rapé. | Polvo. | Comisos. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | 432 | 939 | 281 | 1.157 | 708 | 1.632 | 20 | 5.600 | " | 2.959 | " | 3.229 | " | 25 | 32 | " | 17.014 |
| Albacete | 802 | 997 | 689 | 2.387 | 635 | 619 | 13 | 17.796 | 158 | " | 428‘680 | 1.050 | 84 | 136 | " | " | 25.794‘680 |
| Alicante | 543 | 2.082 | 720 | 3.741 | 2.279 | 888 | 20 | 49.641 | 31 | " | 267 | 20 | 120 | 65 | " | " | 60.417 |
| Almería | 1.515 | 819 | 347 | 2.471 | 2.462 | 877 | 13 | 35.151 | 1.630‘125 | " | 3.273 | 578 | " | 103 | " | 454‘200 | 69.693‘325 |
| Avila | 233‘500 | 149‘202 | 348 | 1.057‘625 | 377‘375 | 453 | 117 | 12.474‘960 | 123‘250 | " | 150 | 279 | 2 | 99‘500 | " | 4‘375 | 15.868‘787 |
| Badajoz | 8.390 | 1.910 | 524 | 4.389 | 1.443‘500 | 537 | 1.135 | 62.684‘325 | 731 | " | 939 | 1.866 | 94 | 675‘375 | 42‘009 | " | 85.360‘209 |
| Barcelona | 22.796‘559 | 22.374‘010 | 6.489 | 12.976 | 25.625‘133 | 2.739 | 105 | 60.013‘174 | 44 | " | 2.248‘965 | 2.696‘176 | 1.454 | 85‘625 | 3.039‘438 | " | 162.686‘080 |
| Búrgos | 332‘285 | 229 | 165 | 424‘500 | 469‘125 | 293 | 30 | 3.229‘416 | " | " | 36 | 602 | 85‘400 | 36‘500 | 50 | " | 5.982‘226 |
| Cáceres | 3.876 | 2.794 | 710 | 2.625 | 1.162 | 157 | 25 | 39.931 | " | " | 21 | 220 | 63 | 51 | 33 | " | 51.668 |
| Cádiz | 388 | 1.763 | 245‘500 | 900 | 1.564‘500 | 957 | 437 | 9.782‘500 | 458 | " | 76‘500 | 407‘500 | 55‘500 | 110 | 909‘355 | 1.596‘688 | 19.651‘043 |
| Castellon | 1.178 | 3.132 | 162 | 2.657 | 1.156 | 73 | 37 | 18.953 | 125 | " | " | " | " | 391‘529 | " | 729 | 28.593‘529 |
| Ciudad-Real | 1.900 | 644 | 707 | 3.868 | 1.398 | 206 | 79 | 37.782 | " | " | " | 161 | " | 77 | " | " | 46.822 |
| Córdoba | 3.289 | 318‘333 | 390‘750 | 3.048 | 3.733 | 50 | 124 | 17.912‘075 | " | " | " | " | 159 | 13 | " | " | 29.037‘158 |
| Coruña | 344‘205 | 9.710 | 52 | 1.029 | 496 | 144 | 924 | 8.792‘450 | 422 | " | 17 | 833 | 60 | " | 637‘236 | " | 23.460‘891 |
| Cuenca | 1.504 | 3.344‘800 | 507‘500 | 2.514 | 1.060 | 626 | 79 | 35.461‘275 | " | " | 162‘400 | 160 | 9 | 18 | " | 215 | 45.660‘975 |
| Gerona | 4.303 | 1.516 | 341 | 5.871 | 2.599 | 71 | 80 | 24.690 | " | " | " | " | " | 55 | " | " | 39.526 |
| Granada | 480 | 941 | 70 | 3.226 | 1.335 | 3.817 | " | 43.448 | " | " | 44 | " | 20 | 32 | 70 | 0‘300 | 53.483‘300 |
| Guadalajara | 4.915‘500 | 5.274 | 526 | 4.797‘950 | 2.440‘500 | 48 | 205 | 8.227 | 13‘400 | " | 12‘340 | 240 | " | 91‘750 | " | " | 24.791‘440 |
| Guipúzcoa | 1.037 | 466 | 98 | 1.755 | 2.299 | 1.067 | 88 | 4.063 | " | 14.008 | 1.216 | 342 | " | 46 | 198 | 9 | 26.692 |
| Huelva | 1.080 | 8.599 | 1.555 | 2.888 | 1.621 | 267 | 51 | 18.951 | " | " | " | 113 | " | 19 | 100 | " | 35.247 |
| Huesca | 2.459 | 308 | 181 | 1.183 | 2.266 | 159 | 88 | 8.981 | " | " | " | " | " | 39 | 100 | " | 15.764 |
| Jaen | 5.698 | 3.164 | 1.517 | 2.355 | 1.087 | 384‘800 | 22 | 21.681 | 829 | " | 142 | 222‘010 | 181 | " | " | 70 | 37.352‘810 |
| Leon | 1.058‘429 | 1.323‘600 | 310 | 793 | 450‘025 | 283 | 159 | 60.822‘350 | 200 | " | 4‘440 | 59 | 15 | 67‘306 | 67 | " | 65.632‘150 |
| Lérida | 1.582 | 4.268 | 1.180 | 2.224 | 2.952 | 20 | 124 | 31.970 | " | " | 65 | 175 | " | 68 | 117‘300 | " | 34.745‘300 |
| Logroño | 1.784 | 784 | 64 | 143 | 971 | 850 | 372 | 6.408 | 50 | " | " | 207 | " | 34 | 180 | 0‘125 | 11.847‘125 |
| Lugo | 1.123 | 3.305‘500 | 128 | 1.334 | 974 | 271 | 101 | 12.197 | 3.108 | " | 50 | 227 | 143 | 328 | 87‘978 | 33‘642 | 23.401‘120 |
| Madrid | 10.520 | 245 | 509‘375 | 12.380‘500 | 1.577‘500 | " | 41 | 19.659‘500 | 1.489‘500 | " | 144 | " | " | 68 | 525 | " | 47.159‘375 |
| Málaga | 694‘406 | 1.533‘334 | 693 | 1.167‘375 | 5.449‘650 | 539 | " | 29.698 | 202 | " | 24 | 56 | " | 114 | " | 8.311‘174 | 48.481‘939 |
| Múrcia | 4.941 | 2.482 | 466 | 4.088‘375 | 949 | 53 | 62‘4[illegible] | 84.405 | 156 | " | 120‘120 | 115 | 10‘188 | 90 | " | 1.873‘155 | 99.811‘288 |
| Navarra | 3.472 | 650 | 635 | 2.705 | 806 | 5.814 | 70 | 17.958 | " | " | " | 81 | " | 114 | 59 | " | 32.364 |
| Orense | 692‘500 | 18.137 | 269 | 527 | 700 | 115 | 198 | 9.532 | " | " | 907 | 356 | 27 | 200 | 97 | " | 31.759‘500 |
| Oviedo | 2.495‘500 | 13.747 | 449 | 2.611 | 3.620 | 963 | 932 | 73.910 | 512 | " | 44 | 409 | 75 | 515‘760 | 1.463‘695 | " | 101.746‘955 |
| Palencia | 3.194 | 255 | 463 | 1.037 | 2.705 | 386 | 1 | 21.284 | 19 | " | " | 437 | 1.042 | 179‘254 | " | 2 | 31.004‘254 |
| Pontevedra | 187‘714 | 6.004‘836 | 214 | 607‘500 | 843 | 300 | 13.901 | 7.897‘300 | 323 | " | 233‘720 | 2.403 | 23 | 366 | 539 | 199‘604 | 34.042‘674 |
| Salamanca | 3.699 | 854‘240 | 509 | 3.393 | 1.466‘250 | 39‘175 | 100 | 15.695‘350 | 72‘050 | " | 25‘250 | 302‘700 | 40 | 40‘595 | 41‘105 | 29‘840 | 26.307‘555 |
| Santander | 235 | 172 | 206‘500 | 573 | 218 | 127 | 82 | 16.049 | " | " | " | 219 | " | 51‘500 | 73‘960 | 128‘965 | 18.135‘925 |
| Segovia | 627 | 511 | 212 | 787 | 252 | 230 | 40 | 10.156 | 1.507‘500 | " | " | 73 | " | 1‘500 | 50 | " | 14.647 |
| Sevilla | 365 | 576 | 342 | 1.857 | 1.033 | 530 | 179 | 28.907 | " | " | 5 | " | " | 1.575 | 181‘970 | 913 | 36.463‘970 |
| Soria | 548 | 455 | 322 | 734 | 989 | 131 | 210 | 8.686 | " | " | " | 8 | " | 100 | 142 | " | 12.325 |
| Tarragona | 9.485 | 6.197 | 1.467 | 6.470 | 9.250 | 536 | " | 22.272 | " | " | 11 | 212 | " | 36 | " | " | 55.936 |
| Teruel | 458 | 2.465 | 335 | 2.847 | 3.901 | " | 84 | 13.763 | 562 | " | 184‘800 | 108 | " | 73 | 20‘215 | 141 | 24.942‘015 |
| Toledo | 5.143 | 2.372 | 1.346 | 3.687 | 2.432 | 1.904 | 513 | 58.120 | " | " | " | 301 | " | 39 | 15‘826 | 49‘900 | 75.922‘726 |
| Valencia | 4.005‘714 | 743‘268 | 1.270‘750 | 5.359‘500 | 6.164‘200 | 61‘450 | 80 | 69.668‘950 | 3 | " | 120 | 59 | " | 84 | " | 869‘200 | 88.489‘032 |
| Valladolid | 4.491 | 723 | 1.021 | 2.429 | 746 | 131 | 49 | 35.260 | 348 | " | " | 339 | " | 100‘125 | " | " | 45.637‘125 |
| Vizcaya | 195 | 648 | 82 | 112 | 1.898 | 196 | 306 | 5.747 | 125 | 7.641 | 1.520 | 186 | " | 40 | " | " | 18.696 |
| Zamora | 300 | 333 | 335 | 372 | 1.203 | 265 | 32 | 14.690 | 209 | " | 27 | 822 | " | 76‘185 | " | " | 18.664‘185 |
| Zaragoza | 4.612 | 934 | 211‘500 | 2.337 | 1.629 | 233 | 60 | 20.970‘625 | 50 | " | 5 | 266 | 80 | 110‘860 | 30‘041 | 425 | 31.954‘026 |
| Baleares | 4.184 | 3.961 | 639 | 2.458 | 1.336 | 4.033 | 155 | 14.080 | " | " | 79 | 13 | " | 185 | " | 5.052‘645 | 36.139‘645 |
| Total, kilogramos | 137.588‘312 | 145.153‘123 | 30.304‘875 | 128.353‘325 | 112.930‘758 | 34.065‘425 | 21.546‘4[illegible] | 1.245.051‘250 | 13.500‘825 | 24.608 | 12.623‘215 | 20.452‘386 | 3.842‘088 | 6.826‘364 | 8.902‘128 | 21.107‘813 | 1.966.856‘337 |
| Precio, pesetas | 17‘50 | 8‘10 | 14 | 12 | 10‘40 | 10 | 7 | 7‘20 | 4 | 4‘50 | 12‘50 | 10‘20 | 7‘50 | 12 | 5 | 1 | " |
| Importe, pesetas | 2.407.795‘46 | 1.175.740‘30 | 424.268‘25 | 1.540.239‘90 | 1.174.479‘88 | 340.654‘25 | 150.825‘[illegible] | 8.964.369 | 54.003‘30 | 110.736 | 157.790‘19 | 208.614‘34 | 28.815‘66 | 81.916‘37 | 44.510‘64 | 21.107‘81 | 16.885.866‘50 |

Estado parcial letra F.

ESTADO *por provincias de las existencias de tab[illegible]laborados, por millares, en 1.° de Julio de 1885.*

| PROVINCIAS. | CIGARROS | | | | | | CIGARRILLOS | | | | | | | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Regalía peninsular. | Conchas. | Peninsulares marca grande. | Peninsulares marca chica. | Comunes entrefuertes. | Comunes fue[illegible] | Largos emboquillados antiguos. | Largos emboquillados modernos. | Largos engomados. | Cortos emboquillados antiguos. | Cortos emboquillados modernos. | Finos. | Comunes suaves. | Comunes fuertes. | |
| Alava | 36'000 | 46'000 | 171'000 | 67'000 | 77'000 | „ | „ | 45'000 | 102'000 | „ | 138'000 | 433'000 | 3.828'000 | 811'000 | 5.754'000 |
| Albacete | 38'400 | 21'800 | 114'450 | 42'882 | 316'200 | „ | „ | 62'600 | 107'180 | „ | 93'040 | 1.526'550 | 4.658'825 | 119'500 | 7.101'427 |
| Alicante | 56'700 | 18'500 | 331'800 | 83'200 | 1.223'500 | 630'00[illegible] | „ | 380'000 | 122'400 | „ | 165'600 | 1.930'000 | 5.475'000 | 18.122'000 | 28.398'700 |
| Almería | 13'100 | 54'500 | 36'000 | 50'500 | 462'400 | „ | „ | 92'500 | 187'000 | „ | 162'500 | 1.623'000 | 15.040'000 | 7.233'500 | 24.955'000 |
| Avila | 84'575 | 52'750 | 109'200 | 46'872 | 55'600 | 426'6[illegible] | „ | 72'240 | 113'820 | „ | 121'500 | 530'900 | 1.681'800 | 2.489'420 | 5.785'307 |
| Badajoz | 48'760 | 170'300 | 276'000 | 194'870 | 637'480 | 4.949'5[illegible] | „ | 560'820 | 336'760 | „ | 134'680 | 3.758'961 | 4.903'900 | 1.446'250 | 17.418'281 |
| Barcelona | 245'000 | 181'200 | 3.570'000 | 223'150 | 2.704'839 | 2.204'1[illegible] | „ | 347'900 | 383'500 | „ | 530'000 | 2.043'000 | 8.389'000 | 2.265'000 | 23.086'689 |
| Búrgos | 23'220 | 35'520 | 104'700 | 24'560 | 36'479 | 260'6[illegible] | „ | 79'720 | 170'340 | „ | 114'500 | 589'550 | 7.370'500 | 1.081'000 | 9.890'709 |
| Cáceres | 33'316 | 46'025 | 12'000 | 62'899 | 201'306 | 2.769'2[illegible] | „ | 62'940 | 96'820 | „ | 118'800 | 1.760'740 | 5.231'900 | 5.105'000 | 15.503'946 |
| Cádiz | 54'650 | 99'050 | „ | 866'015 | 244'260 | 198'6[illegible] | „ | 15'800 | 100'800 | „ | 164'700 | 1.456'000 | 23.322'800 | 18.971'500 | 45.494'175 |
| Castellon | 15'800 | 15'400 | 444'000 | 129'020 | 661'540 | 924'0[illegible] | „ | 64'000 | 61'000 | „ | 83'500 | 108'000 | 6.998'000 | 16.747'000 | 26.251'260 |
| Ciudad-Real | 40'150 | 45'100 | „ | 59'117 | 258'500 | 3.471'6[illegible] | „ | 118'200 | 169'000 | „ | 339'300 | 1.850'000 | 14.721'000 | 1.895'000 | 22.966'967 |
| Córdoba | 14'815 | 17'600 | „ | 87'460 | 530'660 | 417'3[illegible] | „ | 68'180 | 180'520 | „ | 120'600 | 1.888'000 | 12.153'000 | 2.369'000 | 17.847'135 |
| Coruña | 29'100 | 6'900 | 76'000 | 52'570 | 9'800 | 7.769'6[illegible] | „ | 93'160 | 39'100 | „ | 83'000 | 843'000 | 1.585'000 | 2.513'500 | 13.100'730 |
| Cuenca | 44'604 | 10'383 | 92'000 | 96'750 | 211'560 | 120'0[illegible] | „ | 53'560 | 59'400 | „ | 61'600 | 2.329'500 | 2.336'900 | 2.270'000 | 7.686'257 |
| Gerona | 17'200 | 43'600 | 567'000 | 24'800 | 1.964'875 | 1.051'0[illegible] | „ | 53'500 | 28'000 | „ | 88'000 | 291'000 | 1.209'000 | 2.443'000 | 7.780'975 |
| Granada | 21'600 | 19'400 | 120'000 | 127'300 | 340'500 | 566'0[illegible] | „ | 48'000 | 314'440 | „ | 181'600 | 1.359'500 | 11.369'500 | 7.654'000 | 22.121'840 |
| Guadalajara | 102'600 | 90'600 | 34'300 | 5'900 | 21'900 | „ | „ | 67'100 | 58'990 | „ | 114'440 | 897'500 | 3.651'800 | 3.564'000 | 8.608'330 |
| Guipúzcoa | 114'400 | 149'200 | „ | 294'800 | 134'600 | „ | „ | 136'500 | 157'500 | „ | 279'000 | 2.958'000 | 13.669'000 | 8.531'000 | 26.424'000 |
| Huelva | 38'200 | 84'600 | 273'550 | 192'280 | 609'320 | 1.363'00[illegible] | „ | 115'300 | 119'800 | „ | 164'000 | 208'000 | 1.207'000 | 3.562'000 | 7.937'050 |
| Huesca | 54'810 | 41'000 | 125'500 | 117'100 | 109'720 | 300'20[illegible] | „ | 119'780 | 98'840 | „ | 111'400 | 518'000 | 1.298'500 | 2.738'500 | 5.633'350 |
| Jaen | 35'300 | 13'900 | „ | „ | 320'160 | 786'50[illegible] | „ | 202'860 | 177'000 | „ | 56'680 | 5.343'940 | 10.052'000 | 2.883'500 | 19.901'740 |
| Leon | 16'131 | 23'750 | 270'000 | 109'920 | 40'000 | 540'00[illegible] | „ | 55'700 | 74'700 | „ | 57'000 | 697'500 | 3.422'750 | 2.417'250 | 7.742'701 |
| Lérida | 34'240 | 20'819 | 460'300 | 43'240 | 266'540 | 3.624'00[illegible] | „ | 120'920 | 70'920 | „ | 167'720 | 1.009'750 | 1.416'000 | 2.783'500 | 10.017'949 |
| Logroño | 17'449 | 10'400 | „ | 5'000 | 27'884 | 44'10[illegible] | „ | 22'920 | 8'900 | „ | 17'400 | 536'000 | 3.740'850 | 705'500 | 5.136'403 |
| Lugo | 26'800 | 26'200 | „ | 80'660 | 39'740 | 8.423'8[illegible] | „ | 92'600 | 24'000 | „ | 69'100 | 222'000 | 573'300 | 1.315'000 | 10.893'280 |
| Madrid | 101'966 | 125'527 | 1.677'000 | 298'270 | 1.581'380 | 180'0[illegible] | „ | 135'880 | 243'520 | „ | 750'120 | 11.516'346 | 8.004'500 | „ | 24.614'509 |
| Málaga | 39'025 | 3'000 | 342'000 | 145'400 | 251'840 | „ | „ | 51'150 | 57'330 | „ | 37'500 | 737'025 | 4.045'575 | 1.311'000 | 7.120'845 |
| Múrcia | 104'500 | 173'500 | 204'000 | 162'060 | 3.616'720 | 522'0[illegible] | „ | 253'060 | 308'480 | „ | 317'020 | 17.649'000 | 15.993'900 | 5.947'500 | 45.251'740 |
| Navarra | 73'850 | 41'200 | 120'000 | 84'630 | 136'260 | 83'8[illegible] | „ | 121'000 | 133'500 | „ | 126'000 | 751'000 | 9.364'750 | 999'000 | 12.034'990 |
| Orense | 7'699 | 8'900 | „ | 11'052 | 39'552 | 2.610'0[illegible] | „ | 45'260 | 56.660 | „ | 22'740 | 183'200 | 2.835'500 | 14.029'000 | 19.849'563 |
| Oviedo | 67'675 | 51'699 | 219'000 | 366'040 | 117'225 | 5.081'0[illegible] | „ | 194'500 | 51'500 | „ | 130'000 | 1.469'000 | 6.794'000 | 4.017'000 | 18.598'669 |
| Palencia | 21'190 | 3'602 | „ | 71'928 | 34'876 | 170'8[illegible] | „ | 325'839 | 52'490 | „ | 95'780 | 87'375 | 1.726'250 | 352'000 | 2.942'180 |
| Pontevedra | 54'850 | 12'350 | 18'500 | 45'423 | 47'895 | 5.110'3[illegible] | „ | 68'220 | 53'060 | „ | 110'120 | 167'850 | 550'900 | 5.315'250 | 11.554'738 |
| Salamanca | 41'720 | 49'600 | 240'000 | 117'855 | 214'760 | 274'0[illegible] | „ | 35'920 | 113'140 | „ | 172'240 | 1.841'100 | 2.408'450 | 2.207'950 | 7.716'805 |
| Santander | 21'950 | 17'625 | 84'000 | 159'432 | 24'268 | 14'8[illegible] | „ | 78'000 | 124'160 | „ | 124'680 | 1.202'175 | 7.452'925 | 2.455'000 | 11.759'015 |
| Segovia | 28'700 | 56'775 | „ | 60'780 | 17'200 | „ | „ | 50'720 | 98'820 | „ | 136'120 | 427'825 | 6.050'000 | 2.292'500 | 9.226'440 |
| Sevilla | 111'205 | 112'200 | 202'300 | 158'660 | 1.534'870 | 4.517'4[illegible] | „ | 219'480 | 202'240 | „ | 942'200 | 550'800 | 13.980'225 | 6.113'500 | 28.645'160 |
| Soria | 10'375 | 16'375 | „ | 56'900 | 44'000 | „ | „ | 108'500 | 60'500 | „ | 74'000 | 454'250 | 2.692'000 | 1.230'000 | 4.746'900 |
| Tarragona | 45'700 | 33'800 | 1.014'000 | 111'100 | 670'000 | 3.120'00[illegible] | „ | 147'000 | 85'000 | „ | 167'000 | 2.635'000 | 3.455'000 | 2.175'000 | 13.658'600 |
| Teruel | 33'000 | 12'000 | 298'000 | 32'000 | 135'000 | „ | „ | 29'000 | 64'000 | „ | 44'000 | 1.638'000 | 1.654'000 | 2.691'000 | 6.630'000 |
| Toledo | 72'700 | 110'100 | 102'000 | 693'940 | 560'020 | 1.463'7[illegible] | „ | 188'500 | 253'000 | „ | 224'000 | 1.972'000 | 8.881'000 | 7.739'000 | 22.259'990 |
| Valencia | 223'725 | 138'800 | 87'000 | 1.224'480 | 961'320 | 930'2[illegible] | „ | 254'300 | 125'140 | „ | 95'400 | 2.237'000 | 7.032'000 | 6.604'000 | 19.913'365 |
| Valladolid | 91'550 | 20'275 | „ | 93'630 | 25'870 | 90'0[illegible] | „ | 175'300 | 133'500 | „ | 317'200 | 10.264'500 | 6.520'000 | 4.125'000 | 21.856'825 |
| Vizcaya | 36'800 | 46'900 | 282'900 | 130'104 | 409'900 | „ | „ | 43'500 | 19'440 | „ | 46'000 | 600'000 | 3.224'900 | 6.553'000 | 11.393'444 |
| Zamora | 15'935 | 3'209 | 37'100 | 70'390 | 30'920 | 90'0[illegible] | „ | 48'980 | 51'300 | „ | 57'300 | 1.166'350 | 806'000 | 5.083'000 | 7.460'484 |
| Zaragoza | 44'653 | 4'900 | 531'000 | 136'200 | 350'050 | 240'0[illegible] | „ | 90'800 | 99'780 | „ | 185'100 | 652'000 | 15.483'000 | 4.837'500 | 22.604'983 |
| Baleares | 48'750 | 75'850 | „ | 159'660 | 196'400 | „ | „ | 206'160 | 168'980 | „ | 188'700 | 1.600'000 | 5'772'000 | 1.602'000 | 10.018'500 |
| Total, millares | 2.554'438 | 2.462'684 | 12.646'600 | 7.477'799 | 22.506'719 | 65.338'0[illegible] | „ | 5.822'869 | 5.918'270 | „ | 8.098'780 | 96.513'187 | 304.131'400 | 200.825'120 | 743.295'946 |
| Precio, pesetas | 200 | 150 | 125 | 100 | 50 | 30 | „ | 35 | 30 | „ | 22'50 | 14 | 8 | 5 | „ |
| Importe, pesetas | 510.887'60 | 369.402'60 | 1.580.825 | 747.779'90 | 1.125.335'95 | 1.960.142[illegible] | „ | 203.800'42 | 177.548'10 | „ | 182.222'55 | 1.351.184'62 | 2.433.051'20 | 1.049.125'60 | 11.691.305'49 |

Estado parcial letra G.

ESTADO *por provincias de las existencias de labores modernas de Habana y cigarros antiguos de varias clases en 1.° de Julio de 1885.*

| PROVINCIAS. | CIGARROS POR NÚMERO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'25. | De 0'30. | De 0'35. | De 0'40. | De 0'45. | De 0'50. | De 0'55. | De 0'60. | De 0'65. | De 0'70. | De 0'75. |
| Alava...... | » | 6.400 | 8.600 | 1.400 | » | » | 800 | 450 | 150 | 300 | 2.250 |
| Albacete.... | » | 100 | 800 | 3.260 | 1.350 | 2.600 | » | 2.600 | 150 | 250 | » |
| Alicante.... | » | » | 500 | 3.700 | 3.400 | » | 50 | 3.650 | 850 | 1.800 | 750 |
| Almería.... | » | 100 | 1.815 | 3.300 | 6.219 | » | 1.150 | 1.765 | 2.750 | 2.450 | 3.000 |
| Avila...... | » | » | » | 600 | 1.950 | » | 50 | 1.000 | 500 | 500 | » |
| Badajoz... | » | 100 | 1.558 | 6.167 | 4.144 | 275 | 1.750 | 3.700 | 1.750 | 1.700 | 700 |
| Barcelona... | » | 5.290 | 3.430 | 3.354 | 1.781 | 1.759 | » | 2.500 | 1.250 | 7.550 | 4.950 |
| Búrgos..... | » | » | » | 2.872 | 1.497 | 100 | 200 | 1.275 | 850 | 1.100 | 350 |
| Cáceres..... | » | » | 284 | 2.958 | 4.345 | » | » | 2.250 | 1.200 | 2.300 | 1.800 |
| Cádiz...... | 136 | 219 | 1.365 | 3.654 | 3.970 | 1.665 | 336 | 14.059 | 4.672 | 17.034 | 3.875 |
| Castellon... | » | 200 | 500 | 2.200 | 4.850 | » | 900 | 4.850 | 4.100 | 2.200 | 2.200 |
| Ciudad-Real. | » | » | » | 1.800 | 625 | » | » | 1.350 | » | 50 | » |
| Córdoba.... | » | » | 2.900 | 4.200 | 10.150 | 1.100 | 3.100 | 10.800 | 2.200 | 10.750 | 1.200 |
| Coruña..... | » | » | 300 | 1.500 | 1.200 | 800 | 750 | 5.050 | 5.521 | 6.660 | » |
| Cuenca..... | 500 | » | 1.000 | 3.200 | 1.250 | 300 | » | 500 | 500 | 400 | » |
| Gerona..... | » | 2.200 | » | 2.200 | 800 | » | » | 750 | » | 2.250 | 800 |
| Granada.... | » | » | 2.000 | 2.500 | 4.650 | 2.100 | 500 | 6.400 | 2.000 | 7.900 | 2.500 |
| Guadalajara. | » | » | » | 1.500 | 1.600 | 50 | 50 | 450 | 450 | 500 | » |
| Guipúzcoa.. | 61 | 2.400 | 2.900 | 6.600 | 205 | 50 | 4.700 | 9.600 | 5.550 | 9.325 | 5.750 |
| Huelva..... | » | » | 1.700 | 4.400 | 3.400 | 40 | 750 | 2.650 | 1.500 | 2.000 | 150 |
| Huesca..... | » | » | 2.400 | 3.300 | 4.400 | 800 | 1.800 | 1.200 | 2.750 | 3.850 | 1.200 |
| Jaen....... | » | » | 100 | 500 | 4.550 | » | » | 6.490 | 975 | 6.394 | 1.847 |
| Leon....... | » | 1.100 | 200 | 500 | 1.900 | » | » | 400 | 500 | 400 | 300 |
| Lérida..... | » | » | 1.600 | 1.550 | 2.300 | » | 350 | 2.800 | 500 | 1.900 | 700 |
| Logroño.... | » | » | 700 | 1.700 | 2.550 | 150 | 550 | 2.400 | 350 | 2.975 | 1.150 |
| Lugo....... | » | » | 500 | 2.000 | 2.300 | 700 | 400 | 1.100 | 350 | » | » |
| Madrid.... | 20.000 | 20.200 | 20.303 | 22.373 | 3.385 | 15.000 | 15.128 | 12.598 | 899 | 28.306 | 32.005 |
| Málaga..... | » | » | 400 | » | 1.650 | » | » | 3.057 | 450 | 9.959 | 2.197 |
| Múrcia..... | » | » | 2.500 | 1.872 | 2.250 | 932 | 645 | 4.300 | 1.600 | 2.050 | 1.100 |
| Navarra.. | » | 1.800 | 1.700 | 1.600 | 2.400 | 3.000 | 2.900 | 4.100 | 1.550 | 1.550 | 1.950 |
| Orense..... | » | » | » | 100 | 500 | » | » | 750 | 100 | 150 | » |
| Oviedo..... | » | 400 | 3.600 | 2.400 | 2.350 | 1.350 | 1.500 | 4.750 | 1.950 | 3.250 | 500 |
| Palencia.... | » | 300 | 400 | 1.900 | 2.600 | 200 | » | 900 | 500 | 450 | » |
| Pontevedra.. | » | » | 1.500 | 1.220 | 1.020 | » | 500 | 1.200 | 900 | 700 | 450 |
| Salamanca.. | » | » | » | 200 | 650 | » | » | 1.200 | 250 | 650 | 100 |
| Santander... | » | » | 1.800 | 5.150 | 8.700 | 2.600 | 950 | 15.350 | 3.350 | 8.850 | 1.900 |
| Segovia..... | » | » | 500 | 1.250 | 733 | 460 | 63 | 716 | 50 | 1.800 | 900 |
| Sevilla...... | » | » | 400 | 2.800 | 7.300 | 45 | 1.250 | 10.450 | 4.850 | 12.650 | 5.050 |
| Soria....... | » | » | 160 | 500 | 610 | » | » | 200 | 400 | 100 | » |
| Tarragona.. | » | » | 1.100 | 600 | 1.200 | » | 150 | 2.700 | 1.100 | 3.250 | 700 |
| Teruel...... | » | » | 800 | 1.500 | 1.500 | » | » | 800 | 500 | 400 | » |
| Toledo...... | » | 2.000 | 2.000 | 1.800 | 2.500 | 2.000 | 2.000 | 3.350 | 850 | 3.650 | 1.150 |
| Valencia.... | » | 100 | » | 2.200 | 5.000 | 100 | » | 9.500 | 4.250 | 13.350 | 4.200 |
| Valladolid.. | » | 1.000 | 1.000 | 2.000 | 1.550 | 1.000 | 1.000 | 2.450 | 100 | 3.250 | 1.200 |
| Vizcaya..... | » | » | » | » | » | » | » | 10.175 | » | 8.875 | » |
| Zamora..... | » | » | 200 | 954 | 2.525 | 300 | 350 | 1.200 | 1.000 | 850 | » |
| Zaragoza... | » | » | 1.357 | 450 | 811 | » | » | 1.500 | 150 | 1.900 | » |
| Baleares.... | » | 300 | 500 | 1.500 | 5.275 | 150 | 1.000 | 6.500 | 1.665 | 3.900 | 1.000 |
| Total....... | 20.697 | 44.209 | 75.372 | 123.284 | 131.895 | 39.626 | 45.622 | 187.785 | 67.832 | 202.428 | 89.874 |
| Precio, pesetas.. | 0'25 | 0'30 | 0'35 | 0'40 | 0'45 | 0'50 | 0'55 | 0'60 | 0'65 | 0'70 | 0'75 |
| Importe, pesetas | 5.174'25 | 13.262'70 | 26.380'20 | 49.313'60 | 59.352'75 | 19.813 | 25.092'10 | 112.671 | 44.090'80 | 141.699'60 | 67.405'50 |

| PROVINCIAS. | CIGARROS POR NÚMERO (cont.) | | | | TOTAL. | CAJETILLAS | | | TOTAL. | PICADURA POR LIBRAS | | | | TOTAL. | CIGARROS ANTIGUOS | | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'[illegible] | [illegible] | De 1'30. | De 2'80. | | De 0'10 | De 0'25. | De 0'40. | | De 2 ptas. | De 3 ptas. | De 5 ptas. | De 6 ptas. | | Varias clases. | Filipinos. | Brevas del Cid. | |
| Alava...... | » | » | » | » | 20.350 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete.... | » | » | » | » | 11.110 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3.960 | 3.960 |
| Alicante.... | » | » | » | » | 14.700 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Almería.... | » | » | » | » | 22.549 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Avila...... | » | » | » | » | 4.600 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 861 | 861 |
| Badajoz... | » | » | » | » | 21.844 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Barcelona... | » | » | » | » | 31.864 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 27.429 | 27.429 |
| Búrgos..... | » | » | » | » | 8.244 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5.073 | 5.073 |
| Cáceres..... | » | » | » | » | 15.137 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.575 | 1.575 |
| Cádiz...... | » | [illegible] | 481 | » | 51.608 | » | » | 5.916 | 5'916 | » | 238 | » | » | 238 | » | » | » | » |
| Castellon... | » | » | » | » | 22.000 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.717 | 1.717 |
| Ciudad-Real. | » | » | » | » | 3.825 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Córdoba.... | » | » | » | » | 46.400 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coruña..... | » | » | » | » | 21.781 | » | 195 | » | 195 | » | » | 37 8 | » | 37 8 | » | » | » | » |
| Cuenca..... | » | » | » | » | 7.650 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 183 | 183 |
| Gerona..... | » | » | » | » | 9.000 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Granada.... | » | » | » | » | 30.550 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guadalajara. | » | » | » | » | 4.600 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.370 | 1.370 |
| Guipúzcoa.. | » | » | » | » | 47.141 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huelva..... | » | » | » | » | 16.590 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 400 | 400 |
| Huesca..... | » | » | » | » | 21.700 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 394 | 394 |
| Jaen....... | » | » | » | » | 20.856 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Leon....... | » | » | » | » | 5.300 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 7.010 | 7.010 |
| Lérida..... | » | » | » | » | 11.700 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.200 | 2.200 |
| Logroño.... | » | » | » | » | 12.525 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.080 | 2.080 |
| Lugo....... | » | » | » | » | 7.350 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 100 | 100 |
| Madrid.... | » | » | » | » | 190.197 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 52.000 | 52.000 |
| Málaga..... | » | » | » | » | 17.713 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Múrcia..... | » | » | » | » | 17.249 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navarra.. | » | » | » | » | 22.550 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.129 | 1.129 |
| Orense..... | » | » | » | » | 1.600 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.100 | 2.100 |
| Oviedo..... | » | » | » | » | 22.050 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.214 | 2.214 |
| Palencia.... | » | » | » | » | 7.250 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3.894 | 3.894 |
| Pontevedra.. | » | » | » | » | 7.490 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 763 | 763 |
| Salamanca.. | » | » | » | » | 3.050 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 100 | 100 |
| Santander... | » | » | » | » | 48.650 | 54 | 34 | » | 88 | 2 | 12 | 97 | » | 111 | » | » | 80 | 80 |
| Segovia..... | » | » | » | » | 6.472 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5.141 | 5.141 |
| Sevilla...... | » | » | » | » | 44.795 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Soria....... | » | » | » | » | 1.970 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3.892 | 3.892 |
| Tarragona.. | » | » | » | » | 12.800 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 400 | 400 |
| Teruel...... | » | » | » | » | 5.500 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Toledo...... | » | » | » | » | 21.300 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.020 | 1.020 |
| Valencia.... | » | » | » | » | 38.700 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 12.430 | 12.430 |
| Valladolid.. | » | » | » | » | 14.550 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 12.494 | 12.494 |
| Vizcaya..... | » | » | » | » | 19.050 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zamora..... | » | » | » | » | 7.379 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 793 | 793 |
| Zaragoza... | » | » | » | » | 6.168 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.929 | 2.929 |
| Baleares.... | » | » | » | » | 21.790 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total....... | [illegible] | [illegible] | 481 | » | 1.029.247 | 54 | 229 | 5.916 | 6.199 | 2 | 250 | 134 8 | » | 386 8 | » | » | 155.731 | 155.731 |
| Precio, pesetas.. | [illegible] | [illegible] | 1'30 | » | » | 0'10 | 0'25 | 0'40 | » | 2 | 3 | 5 | » | » | | | | |
| Importe, pesetas | [illegible] | [illegible] | 625'30 | » | 565.014'40 | 5'40 | 57'25 | 2.366'40 | 2.429'05 | 4 | 750 | 672'50 | » | 1.426'50 | Sin valor. | | | |

Estado parcial letra H.

ESTADO *por provincias de las existencias* [illegible] *labores antiguas por libras, sin valor, en 1.° de Julio de* 1885.

| PROVINCIAS. | Rapé. | Polvo. | CIGARROS | | | PICADO EN PAQUETES | | | | PICADO EN LA[illegible] | | CARTUCHOS | CIGARRILLOS | | | | | | | | | | De comiso ó inútil. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Superiores. | De 200 en libra. | Comunes. | Habano puro. | Habano y filipino. | Superior. | Mixturado y comun. | Superior. | [illegible] | Entrefuerte. | De la Isla. | Habano puro. | Habano y filipino. | Mixturados y comunes. | Largos. | Suaves. | Superior. | Filipino. | Virginia y filipino. | Suaves. | | |
| Alava | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete | 228 » » | » | 1 » » | 18 » » | 49 » 8 | 191 » 4 | » | » | 641 » » | 4 » » | 4 | 18 » 4 | » | » | » | » | 12 12 13 | » | » | » | » | » | » | 1.166 13 13 |
| Alicante | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Almería | 108 » » | 105 3 » | » | » | 69 » » | » | » | 400 » » | 300 » » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 470 10 4 | » | » | 1.452 13 4 |
| Avila | 27 8 » | 22 14 » | » | » | 4 » » | 199 » » | » | » | » | » | | » | 23 14 » | 212 12 » | 19 » » | 172 6 » | » | » | » | » | 51 7 12 | » | » | 732 13 12 |
| Badajoz | 541 » » | » | 3 » » | 8 » » | 225 » 6 | 91 10 6 | 3 » » | 304 13 » | 1.055 » » | » | | 315 8 » | » | » | 2 15 8 | » | 55 » » | 308 14 6 | 146 » 9 | 133 » 6 | 536 » 6 | 69 » » | » | 3.797 14 15 |
| Barcelona | 6 12 » | 11 » » | » | » | 8 » » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | 16 15 » | 26 9 » | 2 4 » | » | » | » | » | 71 8 » |
| Búrgos | 15 10 » | 6 11 » | » | » | » | » | 48 » » | » | » | » | 15 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 9 4 » | » | » | 94 9 » |
| Cáceres | 116 14 8 | 39 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | 12 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 167 14 8 |
| Cádiz | 964 8 » | » | » | » | » | 67 8 » | 251 7 » | 811 12 » | » | 19 » » | 60 | 95 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.269 3 » |
| Castellon | 355 12 » | 10 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 36 8 » | » | » | 402 4 » |
| Ciudad-Real | 63 1 4 | 73 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 136 1 4 |
| Córdoba | 128 » » | 2 » » | » | » | » | » | » | » 13 » | 455 13 » | 146 » » | 95 | 377 8 » | 14 » » | 38 12 » | » | » | 106 2 » | 65 15 4 | 70 » » | 163 10 » | 12 6 12 | » | » | 1.676 » » |
| Coruña | 525 » » | » | » | 40 » » | 12 » » | 2 5 » | 640 » » | 400 » » | 1.057 8 » | 105 » » | | » | » | » | » | » | » | » | » | 238 11 » | 89 8 5 | 20 » » | » | 3.130 » 5 |
| Cuenca | 38 » » | 345 » » | » | » 4 » | » | » | 46 » » | 8 » » | » | » | | 5 14 » | » | » | » | » | 2 » » | » | » | » | 11 15 5 | » | » | 457 1 5 |
| Gerona | 37 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 37 » » |
| Granada | 95 » » | 63 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 158 » » |
| Guadalajara | 117 14 4 | 49 » » | » | » | » | 20 » » | » | 280 » » | 420 » » | » | | » | 47 » » | » | 3 » » | 28 » » | » | 21 7 » | 104 2 » | 678 10 8 | 200 15 8 | » | » | 1.970 1 4 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huelva | 136 » » | 63 » » | » | » | 23 » » | 8 » » | 14 » » | 12 » » | 1 » » | 2 » » | | 27 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 286 » » |
| Huesca | 21 12 » | 5 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 26 12 » |
| Jaen | 247 8 » | 21 » » | » | 90 » » | 574 » » | » | » | » | 230 » » | » | | 175 » » | » | » | » | » | 129 » » | 107 7 » | » | 64 4 » | 631 4 » | » | » | 2.269 7 » |
| Leon | » | 8 » » | » | 3 » » | 4 » » | 139 1 » | 236 8 » | 43 4 » | 937 » » | 26 12 4 | | 48 4 » | » | » 8 » | » | » | 33 14 8 | 24 13 4 | » | 135 » » | 1.201 » » | » 6 8 | » | 2.841 7 8 |
| Lérida | 119 12 » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 119 12 » |
| Logroño | 63 1 » | 9 12 » | » | 6 10 » | 111 12 » | 80 7 » | » | 100 8 » | » | » | | » | » | » | » | » | 21 5 1 | » | 3 12 » | » | 26 8 » | » | » | 423 11 1 |
| Lugo | 142 12 » | 5 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | 670 1 » | » | » » 10 | » | » | » | 817 13 10 |
| Madrid | 105 8 » | » | » | » | » | 7 4 » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | 39 8 4 | » | » | 16.552 6 » | 16.704 10 4 |
| Málaga | 1 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 » » |
| Múrcia | 23 4 » | 56 12 » | 22 » » | 101 8 » | » | 6 » » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | 12 » » | 2 » » | » | » | 66 8 » | » | » | 290 » » |
| Navarra | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense | 136 » » | 7 » » | » | 1 12 » | 439 2 10 | » | » | » | » | » | 21 | » 3 12 | » | » | » | » | » | » | » | » 5 10 | 88 12 12 | » 4 » | » | 694 8 12 |
| Oviedo | 18 14 » | 24 » » | 83 » » | » | » | 193 » » | 11 3 » | 97 » » | 28 » » | 74 » » | 95 | 177 » » | » | » | » | » | 143 » » | 270 » » | 228 9 8 | 213 1 » | 145 8 4 | 2 10 4 | » | 1.803 14 » |
| Palencia | 107 13 8 | 10 12 » | » | » | » | » | » | » | » | 34 » » | | » | » | » | » | » | » | » | 166 10 8 | » | » | » | » | 319 4 » |
| Pontevedra | 169 4 » | 2 12 » | » | » | » | 257 10 » | 101 » » | 291 4 » | 809 6 » | 334 » » | 10 1[illegible] | 140 12 » | 1 8 8 | » | » | » | » | » | » | » | 135 12 » | 34 » » | » | 2.288 » 8 |
| Salamanca | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Santander | » | 5 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 594 15 » | 599 15 » |
| Segovia | 153 4 » | 1 12 » | » | » | » | » | » | » | » | 11 » » | | 1 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 81 12 12 | » | 248 12 12 |
| Sevilla | 136 12 » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 136 12 » |
| Soria | 161 12 » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 8 » | » 10 » | » | 163 14 » |
| Tarragona | 96 » » | 3 | » | 71 » » | 55 8 6 | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 225 8 6 |
| Teruel | 293 8 » | » | » | » | 223 13 » | » | » | 36 9 » | 7 12 » | » | | » | » | » | » | » | » | » | 95 8 4 | » | 15 11 8 | » | » | 672 13 12 |
| Toledo | 35 11 » | 103 » » | » | 44 8 » | 67 » » | » | » | » | » | 4 12 » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 59 5 » | » | » | 314 4 » |
| Valencia | 347 11 7 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 347 11 7 |
| Valladolid | 52 » » | » | » | 7 6 » | » | » | » | » | » | 130 4 » | 127 8 | 8 4 » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 10 12 » | » | 336 2 » |
| Vizcaya | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zamora | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 » » | 151 | 152 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 307 » » |
| Zaragoza | 18 8 » | » | » | » | » | » | 68 » » | » | » | » | | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 86 8 » |
| Baleares | 315 » » | 210 4 » | » | » | » | » | 7 » » | » | » | 43 8 » | 25 | 27 » » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 312 8 » | » | 940 4 » |
| TOTAL | 6.270 10 15 | 1.262 12 » | 109 » » | 392 » » | 1.865 4 14 | 1.262 13 10 | 1.426 2 » | 2.785 15 » | 5.942 7 » | 938 4 4 | 604 | 1.580 6 » | 86 6 8 | 252 » » | 24 15 8 | 200 6 » | 532 1 6 | 1.497 2 14 | 816 14 13 | 1.666 3 6 | 3.790 9 12 | 531 15 8 | 17.147 5 » | 50.986 » 6 |

OBSERVACION. Quedan sujetos los estados que comprende el precedente documento núm. 1, á las alteraciones que [illegible]duzca el exámen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

DOCUMEN MERO 2

TENEDURÍA DE LIBROS

ESTADO GENERAL *del tabaco en rama adquirid ño económico 1885-86, y valor del mismo.*

| FÁBRICAS. | VUELTA ABAJO. | | PARTIDO. | | VUELTA ARRIBA. | | PUERTO-RICO. | | CANARIAS. | FILIPINAS. | | VIRGINIA. | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De D. Francisco Carreras. | De D. Pedro R. Castellanos. | De D. Sebastian Alonso. | De D. Francisco Carreras. | De D. Pedro R. Castellanos. | De D. Sebastian Alo | De dro R. Castellanos. | De D. Alvaro Dominguez. | | De D. Julian Moreno. | De D. Julian Moreno. | De D. Francisco Carreras. | De D. Sebastian Alonso. | |
| Alicante | 37.086'300 | 14.077'800 | 39.197'840 | 37.128'960 | 84.910'560 | 24.097'0 | 134.080'660 | » | » | 877.547'860 | 163.645'300 | 1.795.703'400 | 390.879'900 | 3.598.355'660 |
| Bilbao | 12.054'600 | 5.962'500 | 12.547'040 | » | 2.569'560 | 8.010' | 79.070'320 | » | » | 222.378'660 | 18.534'740 | 392.805'900 | 222.713'100 | 976.646'660 |
| Cádiz | 18.770'400 | 11.611'800 | 27.298'480 | 4.348'960 | » | 5.240' | 120.631'240 | » | » | 490.046'240 | 85.954'820 | 610.203'240 | 142.153'200 | 1.516.259'140 |
| Coruña | 9.139'500 | 6.042'600 | 15.355'120 | 8.812'320 | 19.623'240 | 7.850'6 | 73.123'680 | » | » | 195.389'460 | 18.523'960 | 821.793'600 | 388.233 | 1.563.887'120 |
| Gijon | 7.901'100 | 7.158'600 | 8.407'520 | 19.977'760 | 44.410'620 | 19.914'7 | 31.346'280 | » | » | 221.534'880 | 84.322'140 | 647.598'600 | 299.659'500 | 1.392.231'720 |
| Madrid | 56.591'100 | 54.638'100 | 83.184'640 | 53.357'040 | 282.583'560 | 37.363'2 | 369.068'060 | » | 188.608'925 | 1.020.670 | 416.059 | 984.570'300 | 400.394'900 | 3.947.088'825 |
| San Sebastian | 5.702'400 | 7.895'700 | 20.889'440 | 4.346'320 | 9.959'040 | 7.960'68 | 11.956 | » | » | 71.621'340 | 35.920'920 | 220.698'900 | 107.541 | 504.491'740 |
| Santander | 28.615'500 | » | 38.019'520 | 12.265'120 | 81.411'960 | 11.115'7 | » | 274.600'590 | » | 335.834'240 | 156.517'760 | 518.746'500 | 287.264'700 | 1.744.391'610 |
| Sevilla | 33.975'900 | 62.865 | 59.589'520 | 18.286'400 | 153.177'360 | 30.155'1 | 181.069'700 | » | » | 756.775'900 | 174.389'040 | 1.561.662 | 704.193'400 | 3.736.139'380 |
| Valencia | 29.183'425 | 9.003'600 | 54.379'600 | 20.670'320 | 94.817'520 | 27.747' | 106.078'094 | » | » | 640.983'700 | 178.337'460 | 880.167'600 | 395.660'700 | 2.437.029'739 |
| Suma kilogramos | 239.020'225 | 179.255'700 | 358.868'720 | 179.193'200 | 773'463'420 | 179.455' | 106.424'034 | 274.600'590 | 188.608'925 | 4.832.782'280 | 1.332.205'140 | 8.433.950'040 | 3.338.693'400 | 21.416.521'594 |
| Precios por kilogramo | 2'18 | 2'15 | 1'90 | 2'24 | 1'47 | 0' | 1'07 | 1'11 | 2'70 | 2'47 | 3 | 1'10 | 1 | » |
| Importe, pesetas | 521.064'09 | 385.399'75 | 681.850'56 | 401.392'77 | 1.136.991'23 | 161.510' | .183.873'72 | 304.806'65 | 509.244'10 | 11.936.972'23 | 3.996.615'42 | 9.277.345'04 | 3.338.693'40 | 33.835.759'29 |
| Total por clases, kilogramos | 418.275'925 | | 538.061'920 | | 952.919'340 | | 1.381.024'624 | | 188.608'925 | 6.164.987'420 | | 11.772.643'440 | | 21.416.521'594 |
| Total importe, pesetas | 906.463'84 | | 1.083.243'33 | | 1.298.501'56 | | 1.488.680'37 | | 509.244'10 | 15.933.587'65 | | 12.616.038'44 | | 33.835.759'29 |

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectiv drid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL

DE LA

# ADMINISTRACION DEL ESTADO

# DOCUME[illegible]MERO 3

## TENEDURÍA DE LIBROS

ESTADO *general de las labores producidas durante el año económico* 1885-86, *hoja empleada en cada* [illegible]*llas y coste de las mismas, cuyo pormenor por Fábricas se detalla en los estados parciales letras* **K** *á* **S**.

HOJA ENTRE[illegible] TALLERES

| CLASES DE LABORES. | VUELTA-ABAJO. Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO. Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO. Limpio y cortadura. | PARTIDO. Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | CANARIAS. Hoja y picado limpio. | CANARIAS. Cort[illegible] de Re[illegible] y Con[illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | |
| Cigarros comunes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Picado fino superior | 6.735'298 | 2.262'500 | 3.182'550 | 1.000 | 16.560'900 | „ | 637'200 | „ |
| Idem id. suave y entrefuerte | 1.124'674 | 16.164'600 | 79.246'197 | 11.760 | 186.955'629 | „ | 2.834'200 | 1.69[illegible] |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | „ | „ | „ | „ | 50.821'720 | 51.252'200 | 427 | „ |
| Idem en hebra | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Idem comunes | „ | „ | „ | „ | „ | 1.486.397'924 | „ | „ |
| Manojos hoja Virginia | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Rapé | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Polvo | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores... Vuelta-Abajo | 188.047'320 | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Id. Partido | „ | „ | 91.622'004 | „ | „ | „ | „ | „ |
| Id. Canarias | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 12.587'362 | „ |
| Id. Filipinas | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| **Por millares.** | | | | | | | | |
| Cigarros regalía peninsular | 33.107'962 | „ | 12.887'975 | „ | „ | „ | 663'040 | „ |
| Idem Conchas peninsulares | 33.554'414 | „ | 15.088'488 | „ | 874'720 | „ | 3.650'878 | „ |
| Idem peninsulares, marca grande | 137.893'764 | „ | 60.137'418 | „ | 267.242'777 | „ | 2.831'643 | „ |
| Idem id., idem chica | 112.764'827 | „ | „ | „ | 167.268'337 | „ | 1.560'103 | „ |
| Idem comunes entrefuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Idem id. fuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Cigarrillos largos emboquillados | 59'640 | 599 | 39.760 | 245'265 | 566'600 | „ | 59'640 | „ |
| Idem id. engomados | 2.137'880 | 17.267'250 | 1.851'360 | 6.162'750 | 17.840'840 | „ | 331'200 | „ |
| Idem cortos emboquillados | 954'240 | 6.170'173 | 675'920 | 2.357'435 | 5.908'390 | „ | 228'620 | „ |
| Idem finos | 81.134'750 | 57.234'375 | 58.901'900 | 24.110'625 | 175.298'124 | „ | 3.308'400 | „ |
| Idem comunes suaves | 90.278'230 | 58.782'719 | 123.397'560 | 26.699'363 | 295.356'361 | 466.250'318 | 6.403'743 | 2.59[illegible] |
| Idem id. fuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ |
| Total | 687.792'999 | 158.480'617 | 447.031'132 | 72.335'438 | 1.184.694'398 | 2.003.900:442 | 35.523'029 | 4.27[illegible] |
| Precio, pesetas | 2'15 | Varios. | 1'90 | Varios. | 1'47 | 1'07 | 2'70 | [illegible] |
| Importe, pesetas | 1.478.754' 95 | 556.065' 17 | 849.359'15 | 229.084'33 | 1.741.500'77 | 2.144.173'48 | 95.912'18 | 18.20[illegible] |

| CLASES DE LABORES. | FILIPINAS. [illegible]rias clases. | FILIPINAS. Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | Polvo á perfeccionar. | TOTAL. | Vena, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS. Millares. | LABORES PRODUCIDAS. Kilogramos. | VALOR EN VENTA DE LA LABOR PRODUCIDA. Precio. Pesetas. | VALOR EN VENTA DE LA LABOR PRODUCIDA. Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | |
| Cigarros comunes | „ | „ | 4.411'400 | „ | 4.411'400 | 1.191'400 | „ | 3.220 | 8'10 | 26.082 |
| Picado fino superior | 13.337'800 | 420 | „ | „ | 44.136'248 | 10.136'248 | „ | 34.000 | 14 | 476.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 310.326'850 | 6.300 | „ | „ | 616.392'150 | 148.375'150 | „ | 468.017 | 12 | 5.616.204 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 135.858'700 | „ | „ | „ | 238.359'620 | 41.959'620 | „ | 196.400 | 10'40 | 2.042.560 |
| Idem en hebra | 61 379'459 | „ | 23.795'039 | „ | 85.174'498 | 10.324'498 | „ | 74.850 | 7 | 523.950 |
| Idem comunes | 1.813.633'060 | „ | 6.547.757'452 | „ | 9.847.788'436 | 2.396.638'436 | „ | 7.451.150 | 7'20 | 53.648.280 |
| Manojos hoja Virginia | „ | „ | 111.975 | „ | 111.975 | „ | „ | 111.975 | 4'50 | 503.887'50 |
| Rapé | „ | „ | 7.350 | „ | 7.350 | 2.450 | „ | 4.900 | 12 | 58.800 |
| Polvo | „ | „ | „ | 7.500 | 7.500 | „ | „ | 7.500 | 5 | 37.500 |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores... Vuelta-Abajo | „ | „ | „ | „ | 188-047'320 | 46.976'575 | „ | 141.070'745 | „ | „ |
| Id. Partido | „ | „ | „ | „ | 91.622'004 | 22.888'321 | „ | 68.733'683 | „ | „ |
| Id. Canarias | „ | „ | „ | „ | 12.587·362 | 3.144'480 | „ | 9.442'882 | „ | „ |
| Id. Filipinas | 120.259'762 | „ | „ | „ | 120.259'762 | 30.042'395 | „ | 90.217'367 | „ | „ |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | |
| Cigarros regalía peninsular | 8.852'706 | „ | „ | „ | 55.511'683 | 13.851'883 | 5.207'475 | 41.659'800 | 200 | 1.041.495 |
| Idem Conchas peninsulares | 10.088'502 | „ | „ | „ | 63.257'002 | 15.785'127 | 8.631'250 | 47.471'875 | 150 | 1.294.687'50 |
| Idem peninsulares, marca grande | 207.908'036 | „ | „ | „ | 676.013'638 | 143.158'696 | 74.598'200 | 532.854'942 | 125 | 9.324.775 |
| Idem id., idem chica | 291.528'735 | „ | „ | „ | 573.122'002 | 124.616'252 | 78.001 | 448.505'750 | 100 | 7.800.100 |
| Idem comunes entrefuertes | 169.504 | „ | 429.688'640 | „ | 599.192'640 | 175.432'640 | 84.752 | 423.760 | 50 | 4.237.600 |
| Idem id. fuertes | „ | „ | 2.701.868'960 | „ | 2.701.868'960 | 714.954'464 | 536.424 | 1.986.914'496 | 30 | 16.092.720 |
| Cigarrillos largos emboquillados | 863'100 | 308'400 | „ | „ | 2.741'405 | 648'905 | 1.550 | 2.092'500 | 35 | 54.250 |
| Idem id. engomados | 23.981'396 | 9.554'560 | „ | „ | 79.127'236 | 18.527'236 | 40.400 | 60.600 | 30 | 1.212.000 |
| Idem cortos emboquillados | 8.386'400 | 3.512'550 | „ | „ | 28.193'728 | 6.154'978 | 32.650 | 22.038'750 | 22'50 | 734.625 |
| Idem finos | 187.859 | 24.461'250 | „ | „ | 612.308'424 | 175.433'424 | 582.500 | 436.875 | 14 | 8.155.000 |
| Idem comunes suaves | 1.123.285'367 | 60.577'487 | „ | „ | 2.253.623'706 | 648.292'456 | 2.214.250 | 1.605.331'250 | 8 | 17.714.000 |
| Idem id. fuertes | „ | „ | 1.933'857 | „ | 1.933.857 | 644.607 | 1.719.000 | 1.289.250 | 5 | 8.595.000 |
| Total | 487.052'873 | 105.134.247 | 11.760.703'491 | 7.500 | 20.954.421'224 | 5.395.590'184 | 5.377.963.925 | 15.558.831.040 | | 139.189.516 |
| Precio, pesetas | 2'47 | Varios. | 1 | Varios. | „ | „ | „ | „ | | |
| Importe, pesetas | 1.083.020'61 | 386.453'26 | 11.760'703'50 | 27.862'50 | 30.371.091 | „ | „ | „ | | |

GASTOS IMPUTAB[illegible] CADA LABOR

| CLASES DE LABORES | COSTE. De la hoja. | COSTE. De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repa[illegible] |
|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | |
| Cigarros comunes | 4.411'40 | 63'98 | 262'06 | 10'75 | „ |
| Picado fino superior | 92.186'06 | 1.383'99 | 1.652'46 | 76'12 | 165[illegible] |
| Idem id. suave y entrefuerte | 1.326.252'35 | 20.625'22 | 19.879'96 | 930'53 | 1.870[illegible] |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 466.271'56 | 7.951'08 | 7.257'46 | 327'43 | 729[illegible] |
| Idem en hebra | 175.402'30 | 3.003'49 | 2.608'04 | 99'37 | 74[illegible] |
| Idem comunes | 12.617.877'41 | 196.193'34 | 196.887'10 | 9.119'61 | 15.688[illegible] |
| Manojos hoja Virginia | 111.975 | 1.737'17 | 4.242'09 | 171'64 | 23[illegible] |
| Rapé | 7.350 | „ | 197'99 | 7'64 | „ |
| Polvo | 27.862'50 | „ | 126'27 | 4'87 | „ |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores... Vuelta-Abajo | 404.301'73 | 6.293'96 | „ | „ | „ |
| Id. Partido | 174.081'80 | 2.694'92 | „ | „ | „ |
| Id. Canarias | 33.985'87 | 554'89 | „ | „ | „ |
| Id. Filipinas | 297.041'61 | 4.420'98 | „ | „ | „ |
| **Por millares.** | | | | | |
| Cigarros Regalía peninsular | 119.325'65 | 1.826'54 | 3.596'70 | 131'45 | 17[illegible] |
| Idem Conchas peninsulares | 136,871'93 | 2.061'40 | 4.482'79 | 162'91 | 23[illegible] |
| Idem peninsulares, marca grande | 1.324.757'84 | 22.517'61 | 33.465'87 | 1.479'81 | 3.078[illegible] |
| Idem id., idem chica | 1.212.617'06 | 21.858'92 | 31.412'35 | 1.433'03 | 2.423[illegible] |
| Idem comunes entrefuertes | 848.363'42 | 11.987'29 | 14.778'21 | 606'23 | 1.142[illegible] |
| Idem id. fuertes | 2.701.868'96 | 45.910'45 | 63.217'46 | 2.766'51 | 3.251[illegible] |
| Cigarrillos largos emboquillados | 7.338'66 | 51'14 | 188'14 | 6'81 | 1[illegible] |
| Idem id. engomados | 209.685'36 | 1.463'61 | 4.184'78 | 153'01 | 20[illegible] |
| Idem cortos emboquillados | 75.387'16 | 506'03 | 2.537'98 | 92'68 | 12[illegible] |
| Idem finos | 1.384.160'65 | 17.103'83 | 28.041'99 | 1.327'82 | 2.055[illegible] |
| Idem comunes suaves | 4.677.857'72 | 72.406'93 | 71.024'22 | 2.969'88 | 2.817[illegible] |
| Idem id. fuertes | 1.933.857 | 32.677'73 | 35.831'61 | 1.601'90 | 2.227[illegible] |
| Total | 30.371.091 | 475.294'50 | 525.875'53 | 23.480 | 35.619[illegible] |

| CLASES DE LABORES | Portes [illegible]sta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS. En hoja. | BENEFICIOS. Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS. TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | |
| Cigarros comunes | 46'07 | 4.227'86 | 9.022'12 | „ | 3'47 | 3'47 | 9.018'65 | 2'81 |
| Picado fino superior | 952'82 | 16.008 | 112.425'43 | 185'21 | 157'53 | 342'74 | 112.082'69 | 3'30 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 11.440'37 | 210.231'07 | 1.591.230'43 | 2.341'51 | 1.792'77 | 4.134'28 | 1.587.096'15 | 3'36 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 4.711'49 | 69.198'10 | 556.446'83 | 575'32 | 708'28 | 1.283'60 | 555.163'23 | 2'82 |
| Idem en hebra | 1.610'26 | 37.425 | 220.222'99 | 2.290'78 | „ | 2.290'78 | 217.932'21 | 2'91 |
| Idem comunes | 111.866'91 | 2.519.617,15 | 15.667.249'78 | 23.541'30 | 15.992'73 | 39.534'03 | 15.627.715'75 | 2'10 |
| Manojos hoja Virginia | 1.101'59 | 33.105'05 | 152'355'56 | 966'63 | 45'47 | 1.012'10 | 151.343'46 | 1'35 |
| Rapé | 111'88 | 21.609 | 29.276'51 | „ | 10'21 | 10'21 | 29.266'30 | 5'97 |
| Polvo | „ | 2.422'50 | 30.416'14 | „ | 6'51 | 6'51 | 30.409'63 | 4'05 |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores... Vuelta-Abajo | „ | 84.621'29 | 495.216'98 | „ | „ | „ | 495.216'98 | 3'51 |
| Id. Partido | „ | 41.229'89 | 40.250'06 | 628'20 | „ | 628'20 | 217.378'41 | 3'16 |
| Id. Canarias | „ | 5.664'30 | 40.205'06 | „ | „ | „ | 40.205'06 | 4'26 |
| Id. Filipinas | „ | 30.064'94 | 331'527'53 | 5'37 | „ | 5'37 | 331.522'16 | 3'67 |
| **Por millares.** | | | | | | | | |
| Cigarros Regalía peninsular | 1.917'97 | 208.878'09 | 335.693'83 | 95'15 | 148'97 | 244'12 | 335.449'71 | 64'42 |
| Idem Conchas peninsulares | 2.376'13 | 284.710'55 | 430.689'68 | 146'16 | 181'08 | 327'24 | 430.362'44 | 49'86 |
| Idem peninsulares, marca grande | 19.928'19 | 929.516'17 | 2.334,738'60 | 3.260'01 | 2.932'14 | 6.192'15 | 2.328.546'45 | 31'21 |
| Idem id., idem chica | 16.191'82 | 969.495'86 | 2.255.432'69 | 3.240'82 | 2.467'79 | 5.708'61 | 2.249.724'08 | 28'84 |
| Idem comunes entrefuertes | 9.167'88 | 748.977'12 | 1.635.022'93 | 8'69 | 1.592'41 | 1.601'10 | 1.633.421'83 | 19'27 |
| Idem id. fuertes | 30.290'54 | 2.616.342'42 | 5.463.647'79 | 2.373'03 | 5.873'84 | 8.246'87 | 5.455.400'92 | 10'17 |
| Cigarrillos largos emboquillados | 99,34 | 15.546'50 | 23.231'65 | 1'30 | 7'48 | 8'78 | 23.222'87 | 14'98 |
| Idem id. engomados | 2.232'49 | 268.256 | 485.995'29 | 38'48 | 173'61 | 212'09 | 485.783'20 | 12'03 |
| Idem cortos emboquillados | 1.352'13 | 243.046'60 | 322.935'07 | 17'62 | 104'71 | 122'33 | 322.812'74 | 9'89 |
| Idem finos | 15.326'57 | 1.208'386 | 2.656.402'51 | 3.089'21 | 2.124'90 | 5.214'11 | 2.651.188'40 | 4'55 |
| Idem comunes suaves | 34.480'20 | 2.230.774 | 7.092.330'87 | 10.406'20 | 4.211'15 | 14.617'35 | 7.077.713'52 | 3'20 |
| Idem id. fuertes | 17.397'98 | 1.825.215 | 3.848.808'83 | 4.659'98 | 3.044'44 | 7.704'42 | 3.841.104'41 | 2'23 |
| Total | 282.602'63 | 14.624.568'46 | 46.338'531'71 | 57.870'97 | 41.579'49 | 99.450'46 | 46.239.081'25 | |

Estado parcial letra K.

# FABRICA D[illegible]LICANTE

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el a[illegible]nómico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGA[illegible]LLERES — VUELTA-ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | [illegible] — Hoja y pica[illegible] limpio. | [illegible] — [illegible]taduras [illegible] Regalías y [illegible]nchas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 1.948'500 | ″ | 974'250 | ″ | 3.690'400 | ″ | 241'8[illegible] | ″ |
| Idem id. suave y entrefuerte | ″ | ″ | 19.490'274 | ″ | 36.121'227 | ″ | 725'4[illegible] | ″ |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | ″ | ″ | ″ | ″ | 12'444 | 12.444 | ″ | ″ |
| Picados comunes | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | 222.052'200 | ″ | ″ |
| **Por millares.** | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 17.499'153 | ″ | 8.750'067 | ″ | 36.336'932 | ″ | ″ | ″ |
| Idem id., idem chica | 12.303'086 | ″ | ″ | ″ | 19.161'173 | ″ | ″ | ″ |
| Idem comunes entrefuertes | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ |
| Idem id. fuertes | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ |
| Cigarrillos finos | 32.288'600 | ″ | 20.497'200 | ″ | 47.803'200 | ″ | 990 | ″ |
| Idem comunes suaves | 21.874'750 | ″ | 28.159'560 | ″ | 51.577'950 | 76.987'750 | 1.236'1[illegible] | ″ |
| Idem id. fuertes | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ |
| Total | 85.914'089 | ″ | 77.871'351 | ″ | 207.134'882 | 311.483'950 | 3.193'3[illegible] | ″ |
| Precio, pesetas | 2'15 | ″ | 1'90 | ″ | 1'47 | 1'07 | 2'7[illegible] | ″ |
| Importe, pesetas | 184.715'29 | ″ | 147.955'56 | ″ | 304.488'27 | 333.287'82 | 8.621'9[illegible] | ″ |

| CLASES DE LABORES. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS. — Millares. | LABORES PRODUCIDAS. — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. — Precio. Pesetas. | VALOR — Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 3.062'250 | ″ | ″ | 9.917'200 | ″ | ″ | 7.500 | 14 | 105.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 58.536'814 | ″ | ″ | 114.873'715 | ″ | ″ | 86.017 | 12 | 1.032.204 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 33.396 | ″ | ″ | 58.284 | ″ | ″ | 48.000 | 10'40 | 499.200 |
| Picados comunes | 273.380'400 | ″ | 956.013'315 | 1.451.445'915 | ″ | ″ | 1.098.000 | 7'20 | 7.905.600 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 27.787'356 | ″ | ″ | 90.373'508 | ″ | 9.975 | 71.251'425 | 125 | 1.246.875 |
| Idem id., idem chica | 32.561'100 | ″ | ″ | 64.025'359 | ″ | 8.712 | 50.094 | 100 | 871.200 |
| Idem comunes entrefuertes | 48.120 | ″ | 121.984'200 | 170.104'200 | ″ | 24.060 | 120.300 | 50 | 1.203.000 |
| Idem id. fuertes | ″ | ″ | 337.508'834 | 337.508'834 | ″ | 66.516 | 246.375'264 | 30 | 1.995.480 |
| Cigarrillos finos | 52.075'200 | ″ | ″ | 153.654'200 | ″ | 138.000 | 103.500 | 14 | 1.932.000 |
| Idem comunes suaves | 197.529'874 | ″ | ″ | 377.366'009 | ″ | 364.000 | 263.900 | 8 | 2.912.000 |
| Idem id. fuertes | ″ | ″ | 660'375 | 660.375 | ″ | 587.000 | 440.250 | 5 | 2.935.000 |
| Total | 726.448'994 | ″ | 2.075.881'349 | 3.487.927'940 | ″ | 1.198.263 | 2.535.187'689 | ″ | 22.637.559 |
| Precio, pesetas | 2'47 | ″ | 1 | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ |
| Importe, pesetas | 1.794.329'02 | ″ | 2.075.881'35 | 4.849.279'28 | ″ | ″ | ″ | ″ | ″ |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABL[illegible]ADA LABOR — COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y reparos. | Portes [illegible] las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 19.681'87 | 368'64 | 300'08 | 13'92 | 52'88 | 233'17 | 2.662'50 | 23.313'06 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 236.674'23 | 4.514'51 | 2.949'92 | 136'79 | 519'88 | 2.292'16 | 30.708'07 | 277.795'56 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 114.095'88 | 2.142'96 | 1.426'66 | 66'16 | 251'44 | 1.108'54 | 15.696 | 134.787'64 |
| Picados comunes | 1.868.858'74 | 35.775'50 | 22.593'26 | 1.047'67 | 3.981'79 | 17.555'50 | 360.144 | 2.309.956'46 |
| **Por millares.** | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 176.298'37 | 3.337'32 | 3.563'42 | 165'23 | 628'02 | 2.768'86 | 123.370'80 | 310.132'02 |
| Idem id., idem chica | 135.044'47 | 2.540'71 | 2.489'78 | 115'46 | 438'80 | 1.934'62 | 107.244'72 | 249.808'56 |
| Idem comunes entrefuertes | 240.840'60 | 2.369'88 | 3.438'02 | 159'42 | 605'91 | 2.671'43 | 211.439'28 | 461.524'54 |
| Idem id. fuertes | 337.508'83 | 8.815'66 | 5.702'84 | 264'44 | 1.005'06 | 4.431'25 | 318.079'51 | 675.807'59 |
| Cigarrillos finos | 309.934'61 | 5.891'99 | 5.521'42 | 256'04 | 973'08 | 4.290'28 | 280.416 | 607.283'42 |
| Idem comunes suaves | 749.966'68 | 14.224'89 | 8.322'15 | 385'91 | 1.466'68 | 6.466'51 | 384.384 | 1.165.216'82 |
| Idem id. fuertes | 660.375 | 12.927'19 | 8.387'87 | 388'96 | 1.478'26 | 6.517'58 | 625.742 | 1.315.816'86 |
| Total | 4.849.279'28 | 92.909'25 | 64.695'42 | 3.000 | 11.401'80 | 50.269'90 | 2.459.886'88 | 7.531.442'53 |

| CLASES DE LABORES. | BENEFICIOS — En hoja. | BENEFICIOS — Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS — TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | |
| Picado fino superior | 0'41 | 62'92 | 63'33 | 23.249'73 | 3'10 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 7'86 | 618'55 | 626'41 | 277.169'15 | 3'22 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 4'49 | 299'15 | 303'64 | 134.484 | 2'80 |
| Picados comunes | 36'76 | 4.737'46 | 4.774'19 | 2.305.182'27 | 2'10 |
| **Por millares.** | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 3'73 | 747'19 | 750'92 | 309.381'10 | 31'02 |
| Idem id., idem chica | 4'37 | 522'07 | 526'44 | 249.282'12 | 28'61 |
| Idem comunes entrefuertes | 6'47 | 720'90 | 727'37 | 460.797'17 | 19'15 |
| Idem id. fuertes | ″ | 1.195'80 | 1.195'80 | 674.611'79 | 10'14 |
| Cigarrillos finos | 6'99 | 1.157'76 | 1.164'75 | 606.118'67 | 4'39 |
| Idem comunes suaves | 26'54 | 1.745'03 | 1.771'57 | 1.163.445'25 | 3'20 |
| Idem id. fuertes | ″ | 1.758'81 | 1.758'81 | 1.314.058'05 | 2'24 |
| Total | 97'59 | 13.565'64 | 13.363'23 | 7.517.779'30 | ″ |

Estado parcial letra L.

# FABRI E BILBAO.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta fábrica durante el* *nómico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREG ALLERES — VUELTA-ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Hoja y pi limpi | ortaduras Regalías y Conchas. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS — Millares. | LABORES PRODUCIDAS — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. — Precio. Pesetas. | VALOR — Importe. Pesentas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado entrefino habano, y habano y filipino | " | " | " | " | 2.436'520 | 2.440 | " | " | 6.654'900 | " | " | 11.531'420 | 1.931'420 | " | 9.600 | 10'40 | 99.840 |
| Idem en hebra | " | " | " | " | " | " | " | " | 61.379'459 | " | 23.795'039 | 85.174'498 | 10.324'498 | " | 74.850 | 7 | 523.950 |
| Idem comunes | " | " | " | " | " | 73.675·800 | " | " | 97.707'500 | " | 374.711'620 | 546.094'920 | 134.744'920 | " | 411.350 | 7'20 | 2.961.720 |
| Manojos hoja Virginia | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 35.975 | 35.975 | " | " | 35.975 | 4'50 | 161.887'50 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 4.431'360 | " | 1.689'489 | " | 5.923'189 | " | " | " | 5.365'260 | " | " | 17.409'298 | 3.651'880 | 1.926 | 13.757'418 | 125 | 240.750 |
| Idem id. marca chica | 5.317'641 | " | " | " | 5.021'227 | " | " | " | 10.749'050 | " | " | 21.087'918 | 4.550'918 | 2.876 | 16.537 | 100 | 287.600 |
| Idem comunes fuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 52.608'270 | 52.608'270 | 14.205'198 | 10.368 | 38.403'072 | 30 | 311.040 |
| Cigarrillos comunes suaves | 12.095,450 | " | 10.759'320 | " | 16.369'049 | 28.572'250 | " | " | 72.273'436 | " | " | 140.069'505 | 42.194'505 | 135.000 | 97.875 | 8 | 1.080.000 |
| Idem id. fuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 148.500 | 148.500 | 49.500 | 132.000 | 99.000 | 5 | 660.000 |
| Total | 21.844'451 | " | 12.448'809 | " | 29.749'985 | 104.688'050 | " | " | 254.129'605 | " | 635.589'929 | 1.058.450'829 | 261.103'339 | 282.170 | 797.347'490 | " | 6.326.787'50 |
| Precio, pesetas | 2'15 | " | 1'90 | " | 1'47 | 1'07 | " | " | 2'47 | " | 1 | " | " | " | " | " | " |
| Importe, pesetas | 46.965'57 | " | 23.652'T4 | " | 43.732'48 | 11.2016'21 | " | " | 627.700'12 | " | 635.589'92 | 1.489.657'05 | " | " | " | " | " |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTAB ADA LABOR — COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repar | Portes hasta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS — En hoja. | BENEFICIOS — Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS — TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado entrefino habano, y habano y filipino | 22.630'08 | 394'88 | 496'97 | 18'93 | 14'2 | 306'84 | 3.561'60 | 27.423'50 | 222'93 | " | 222'93 | 27.200'57 | 2'83 |
| Idem en hebra | 175.402'30 | 303'49 | 2.608'04 | 99'37 | 74'5 | 1.610'26 | 37.425 | 220.222'99 | 2.290'78 | " | 2.290'78 | 217.932'21 | 2'91 |
| Idem comunes | 694.882'27 | 12.174'92 | 14.742'46 | 561'78 | 421'3 | 9.102'34 | 182.639'40 | 914.524'52 | 12.885'11 | " | 12.885'11 | 901.639'41 | 2'19 |
| Manojos hoja Virginia | 35.975 | 635'23 | 805'82 | 30·71 | 23'0 | 497'53 | 10.001'05 | 47.968'36 | 966'63 | " | 966'63 | 47.001'73 | 1'31 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 34.696'73 | 615'69 | 1.198'37 | 45'66 | 34'2 | 739'90 | 24.113'52 | 61.444'11 | 1.445'09 | " | 1.445'09 | 59.999'02 | 31'15 |
| Idem id., marca chica | 45.364'28 | 793'02 | 1.431'57 | 54'54 | 40'9 | 883'88 | 35.924'12 | 84.492'32 | 1.280'13 | " | 1.280'13 | 83.212'19 | 28'93 |
| Idem comunes fuertes | 52.608'27 | 928'94 | 1.548'25 | 58'99 | 44'2 | 955'94 | 50.035'96 | 106.180'59 | 1.413'55 | " | 1.413'55 | 104.767'04 | 10'10 |
| Cigarrillos comunes suaves | 279.598'12 | 4.884'30 | 5.375'88 | 204'84 | 153'6 | 3.319'18 | 150.660 | 444.195'95 | 7.201'56 | " | 7.201'56 | 436.994'39 | 3'24 |
| Idem id. fuertes | 148.500 | 2.622'17 | 3.285'26 | 125'18 | 93'8 | 2.028'39 | 145.332 | 301.986'88 | 3.990'13 | " | 3.990'13 | 297.996'75 | 2'26 |
| Total | 1.489.657'05 | 26.052'64 | 31.492'62 | 1.200 | 900 | 19.444'26 | 639.692'65 | 2.208.439'22 | 31.695'91 | " | 31.695'91 | 2.176.743'31 | " |

Estado parcial letra M.

# FABRI[illegible]E CADIZ

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el [illegible]nómico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGA[illegible] TALLERES | | | | | | | | | | | | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS | | VALOR en venta de la labor producida. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | VUELTA-ABAJO | | PARTIDO | | | | [illegible] | | FILIPINAS | | | | | | | | |
| | Limpio y cortadura. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | Limpio y cortadura. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Hoja y pi[illegible] limpi[illegible] | [illegible]ortaduras [illegible] Regalías y Conchas. | Varias clases. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | | Millares. | Kilogramos. | Precio. Pesetas. | Importe. Pesetas. |
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior........ | 259'800 | " | 129'900 | " | 527'200 | " | " | " | 408'300 | " | " | 1.325'200 | 325'200 | " | 1.000 | 14 | 14.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte. | " | " | 7.274'400 | " | 16.343'200 | " | " | " | 24.498 | " | " | 48.115'600 | 12.115'600 | " | 36.000 | 12 | 432.000 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino............ | " | " | " | " | 4.819 | 4.819 | " | " | 11.616 | " | " | 21.254 | 3.754 | " | 17.500 | 10'40 | 182.000 |
| Idem comunes............. | " | " | " | " | " | 165.691'250 | " | " | 196.572'875 | " | 645.550'027 | 1.007.814'152 | 237.064'152 | " | 770.750 | 7'20 | 5.549.400 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conchas........ ......... | 3'696 | " | 2'464 | " | " | " | " | " | 1'170 | " | " | 7'330 | 1'830 | 1 | 5'500 | 150 | 150 |
| Cigarros peninsulares, marca grande.................. | 4.273'824 | " | 2.137'034 | " | 8.874'589 | " | " | " | 6.786'523 | " | " | 22.071'970 | 4.670'194 | 2.436'200 | 17.401'776 | 125 | 304.525 |
| Idem id., idem chica........ | 6.407'129 | " | " | " | 9.978'676 | " | " | " | 16.957'035 | " | " | 33.342'840 | 7.255'090 | 4.537 | 26.087'750 | 100 | 453.700 |
| Idem comunes fuertes...... | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 64.146'771 | 64.146'771 | 17.320'803 | 12.642 | 46.825'968 | 30 | 379.260 |
| Cigarrillos finos............ | 17.025'900 | " | 10.882'250 | " | 25.861'200 | " | " | " | 27.122'500 | " | " | 80.891'850 | 26.516'850 | 72.500 | 54.375 | 14 | 1.015.000 |
| Idem comunes suaves....... | 6.845'360 | " | 9.111'960 | " | 17.450'100 | 24.715'100 | " | " | 64.336'328 | " | " | 122.458'848 | 37.633'848 | 117.000 | 84.825 | 8 | 936.000 |
| Idem id. fuertes............ | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 106.875 | 106.875 | 35.625 | 95.000 | 71.250 | 5 | 475.000 |
| Total................ | 34.815'709 | " | 29.538'008 | " | 83.853'965 | 195.225'350 | " | " | 348.298'731 | " | 816.571'798 | 1.508.303'561 | 382.282'567 | 304.116'200 | 1.126.020'994 | | 9.741.035 |
| Precio, pesetas.......... | 2'15 | " | 1'90 | " | 1'47 | 1'07 | " | " | 2'47 | " | 1 | | | | | | |
| Importe, pesetas......... | 74.853'77 | " | 56.122'22 | " | 123.265'33 | 208.891'12 | " | " | 860.297'87 | " | 816.571'80 | 2.140.002'11 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABL[illegible] CADA LABOR | | | | | | | | BENEFICIOS | | | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | COSTE | | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repar[illegible] | [illegible]rtes hasta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | En hoja. | Por venta de efectos inútiles. | TOTAL. Pesetas. | | |
| | De la hoja. | De su perjuicio. | | | | | | | | | | | |
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior.... ...................... | 2.588'86 | 38'33 | 53'81 | 3'58 | 3'4[illegible] | 36'26 | 341 | 3.070'33 | 2'58 | 2'32 | 4'90 | 3.065'43 | 3'07 |
| Idem id. suave y entrefuerte.................... | 98.355'92 | 1.438'68 | 1.814'98 | 110'69 | 107'5[illegible] | 1.119 | 12.276 | 115.222'85 | 107'67 | 71'55 | 179'22 | 115.043'63 | 3'20 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino....... | 40.931'78 | 510'07 | 764'64 | 46'63 | 45'3[illegible] | 471'42 | 6.405 | 49.174'86 | 54'94 | 30'14 | 85'08 | 49.089'78 | 2'80 |
| Idem comunes.. ............................ | 1.308'374'75 | 11.980'60 | 23.317'42 | 1.421'87 | 1.381'9[illegible] | 14.375'37 | 275.157'75 | 1.636.009'75 | 902'63 | 919'13 | 1.821'76 | 1.634.187'99 | 2'12 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Conchas.................................... | 15'52 | 0'35 | 0'63 | 0'03 | 0'0[illegible] | 0'39 | 26 | 42'97 | 0'04 | 0'03 | 0'07 | 42'90 | 42'90 |
| Cigarros peninsulares, marca grande............ | 43.057'43 | 635'54 | 1.279'41 | 78'03 | 75'8[illegible] | 788'80 | 29.607'13 | 75.522'18 | 43'53 | 50'44 | 93'97 | 75.428'21 | 30'96 |
| Idem id. id., chica.......................... | 70.327'84 | 1.007'70 | 1.906'15 | 116'25 | 112'9[illegible] | 1.175'20 | 56.095'46 | 130.741'59 | 70'30 | 75'14 | 145'44 | 130.596'15 | 28'78 |
| Idem comunes fuertes......................... | 64.146'77 | 379'85 | 1.593'40 | 97'17 | 94'4[illegible] | 982'38 | 60.365'55 | 127.659'57 | " | 62'82 | 62'82 | 127.596'75 | 10'09 |
| Cigarrillos finos............................ | 162.290'48 | 2.537'19 | 4.264'35 | 260'06 | 252'7[illegible] | 2.629'65 | 148.045 | 320.279'50 | 143'71 | 168'20 | 311'91 | 319.967'59 | 4'41 |
| Idem comunes suaves.......................... | 243.037'76 | 3.429'48 | 3.932'45 | 239'82 | 233'2[illegible] | 2.424'48 | 125.858 | 379.155'22 | 269'87 | 155'03 | 424'90 | 378.730'32 | 3'24 |
| Idem id. fuertes............................. | 106.875 | 632'78 | 1.995'63 | 121'87 | 118'2[illegible] | 1.230'33 | 102.505 | 213.478'95 | " | 78'67 | 78'67 | 213.400'28 | 2'24 |
| Total. .................. | 2.140.002'11 | 22.590'57 | 40.927'87 | 2.496 | 2.426 | 25.233'33 | 816.681'89 | 3.050.357'77 | 1.595'27 | .613'47 | 3.208'74 | 3.047.149'03 | |

# FABRICA DE LA CORUÑA

Estado parcial letra N.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el año económico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGADA A LOS TALLERES: VUELTA ABAJO — Limpio. y cortadura. | VUELTA ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Hoja y pi... limpia. | ...Cortaduras de Regalías y Conchas. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS — Millares. | LABORES PRODUCIDAS — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. — Precio. Pesetas. | VALOR — Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 259'800 | " | 129'900 | " | 527'200 | " | " | " | 408'300 | " | " | 1.325'200 | 325'200 | " | 1.000 | 14 | 14.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 1.124'674 | " | 4.026'900 | " | 7.623'576 | " | " | " | 13.269'750 | " | " | 26.044'900 | 6.544'900 | " | 19.500 | 12 | 234.000 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | " | " | " | " | 1.964'200 | 1.964'200 | " | " | 4.331'800 | " | " | 8.260'200 | 1.460'200 | " | 6.800 | 10'40 | 70.720 |
| Idem comunes | " | " | " | " | " | 55.617'312 | " | " | 65.595'355 | " | 352.575'400 | 473.788'067 | 119.788'067 | " | 354.000 | 7'20 | 2.548.800 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 5.073'438 | " | 2.200'014 | " | 8.436'728 | " | " | " | 6.986'531 | " | " | 22.696'711 | 4.782'067 | 2.508 | 17.914'644 | 125 | 313.500 |
| Idem id., idem chica | 11.653'473 | " | " | " | 14.850'347 | " | " | " | 27.478'100 | " | " | 53.981'920 | 11.707'920 | 7.352 | 42.274 | 100 | 735.200 |
| Idem comunes entrefuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | 27.208 | " | 68.972'280 | 96.180'280 | 28.160'280 | 13.604 | 68.020 | 50 | 680.200 |
| Idem id. fuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 830.163'356 | 830.163'356 | 224.159'324 | 163·608 | 606.004'032 | 30 | 4.908.240 |
| Cigarrillos comunes suaves | 5.893'315 | " | 5.894'460 | " | 9.754'512 | 15.707'125 | " | " | 40.578'247 | " | " | 77.827'659 | 23.452'659 | 75.000 | 54.375 | 8 | 600.000 |
| Idem id. fuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 173.250 | 173.250 | 57.750 | 154.000 | 115.500 | 5 | 770.000 |
| Total | 24.004.700 | " | 12.251'274 | " | 43.156'563 | 73.288'637 | " | " | 185.856'083 | " | 1.424.961'036 | 1.763.518'293 | 478.130'617 | 416.072 | 1.285.387'676 | | 10.874.660 |
| Precio, pesetas | 2'15 | " | 1'90 | " | 1'47 | 1'07 | " | " | 2'47 | " | 1 | " | | | | | |
| Importe, pesetas | 51.610'11 | " | 23.277·42 | " | 63.440'14 | 78.418'84 | " | " | 459.064'53 | " | 1.424.961'03 | 2.100.772'07 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR: COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y reparos. | Portes hasta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS: En hoja. | Por venta de efectos inútiles. | TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por Kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 2.588'86 | 47'53 | 63'62 | 2'56 | " | 24'52 | 392 | 3.119'09 | " | 6'06 | 6'06 | 3.113'03 | 3'11 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 54.052'10 | 970'79 | 1.063'45 | 42'86 | " | 409'84 | 7.429'50 | 63.968'54 | " | 101'37 | 101'37 | 63.867'17 | 3'28 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 15.688'61 | 275'81 | 321'40 | 12'95 | " | 123'87 | 2.244 | 18.666'64 | " | 30'64 | 30'64 | 18.636 | 2'74 |
| Idem comunes | 574.106'45 | 10.313'51 | 11.583'39 | 466'89 | " | 4.464'12 | 120.360 | 721.294'36 | " | 1.104'09 | 1.104'09 | 720.190'27 | 2'03 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 44.746'64 | 824'71 | 1.424'75 | 57'43 | " | 549'09 | 31.608'32 | 79.210'94 | " | 135'80 | 135'80 | 79.075'14 | 31'53 |
| Idem id., idem chica | 114.755'89 | 2.061'25 | 3.341'22 | 134'67 | " | 1.287'68 | 91.951'46 | 213.532'17 | " | 318'47 | 318'47 | 213.213'70 | 29 |
| Idem comunes entrefuertes | 136.176'04 | 2.402'25 | 3,091'26 | 124'60 | " | 1.191'34 | 121.497'32 | 264.482'81 | " | 294'65 | 294'65 | 264.188'16 | 19'42 |
| Idem id. fuertes | 830.163'36 | 15.005'75 | 22.306'19 | 899'08 | " | 8.596'59 | 783.682'32 | 1.660.653'29 | " | 2.126'15 | 2.126'15 | 1.658.527'14 | 10'14 |
| Cigarrillos comunes suaves | 155.244'12 | 2.794'24 | 2.726'79 | 109'91 | " | 1.050'88 | 81.000 | 242.925'94 | " | 259'91 | 259'91 | 242.666'03 | 3'24 |
| Idem id. fuertes | 173.250 | 3.131'61 | 3.499'38 | 141'05 | " | 1.348'63 | 164.780 | 346.150'67 | " | 333'55 | 333'55 | 345.817'12 | 2'25 |
| Total | 2.100.772'07 | 37.827'45 | 49.421'45 | 1.992 | " | 19.046'56 | 1.401.944'92 | 3.614.004'45 | " | 4.710'69 | 4.710'69 | 3.609.293'76 | |

# FÁBRICA DE GIJON.

Estado parcial letra Ñ.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el año económico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGADA A TALLERES — VUELTA-ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Hoja y picadura limpio | Cortaduras de Regalías y Conchas. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kentucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS — Millares. | LABORES PRODUCIDAS — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida — Precio. Pesetas. | VALOR — Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 389'700 | » | 194'850 | » | 790'800 | » | » | » | 612'450 | » | » | 1.987'800 | 487'800 | » | 1.500 | 14 | 21.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte | » | » | 4.936'200 | » | 9.160'100 | » | » | » | 14.630'750 | » | » | 28.727'050 | 7.227'050 | » | 21.500 | 12 | 258.000 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | » | » | » | » | 1.159 | 1.159 | » | » | 3.146 | » | » | 5.464 | 964 | » | 4.500 | 10'40 | 46.800 |
| Picados comunes | » | » | » | » | » | 104.188 | » | » | 117.612 | » | 505.422'800 | 727.222.800 | 180.222'800 | » | 547.000 | 7'20 | 3.938.400 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 8.304'845 | » | 4.152'659 | » | 17.245'010 | » | » | » | 13.187'500 | » | » | 42.890'014 | 9.075'052 | 4.734 | 33.814'962 | 125 | 591.750 |
| Idem id., idem chica | 7.840'533 | » | » | » | 12.211'068 | » | » | » | 20.750'600 | » | » | 40.802'201 | 8.878'201 | 5.552 | 31.924 | 100 | 555.200 |
| Idem comunes fuertes | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 315.225'487 | 315.225'487 | 70.517'023 | 66.066 | 244.708'464 | 30 | 1.981.980 |
| Cigarrillos comunes suaves | 5.867'580 | » | 6.898'320 | » | 12.764'999 | 20.177 | » | » | 51.931'749 | » | » | 97.639'648 | 29.489'648 | 94.000 | 68.150 | 8 | 752.000 |
| Idem id. fuertes | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 133.875 | 133.875 | 44.625 | 119.000 | 89.250 | 5 | 595.000 |
| Total | 22.402'658 | » | 16.182'029 | » | 53.330'977 | 125.524 | » | » | 221.871'049 | » | 954'523'287 | 1.393'834 | 351.486'574 | 289.352 | 1.042.347'426 | | 8.740.130 |
| Precio, pesetas | 2'15 | » | 1'90 | » | 1'47 | 1'07 | » | » | 2'47 | » | 1 | » | | | | | |
| Importe, pesetas | 48.165'71 | » | 30.745'86 | » | 78.396'54 | 134.310'68 | » | » | 548.021'49 | » | 954.523'29 | 1.794 163'57 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR — COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y reparaciones. | Portes hasta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS — En hoja. | BENEFICIOS — Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS — TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 3.883'29 | 59'71 | 88 | 4'79 | 9'8 | 27'97 | 622'50 | 4.696'12 | 0'08 | 12'32 | 12'40 | 4.683'72 | 3'12 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 58.982'08 | 912'38 | 1.081'06 | 58'80 | 121'1 | 343'69 | 8.922'50 | 70.421'64 | 1'86 | 151'32 | 153'18 | 70.268'46 | 3'27 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 10.714'48 | 167'89 | 196'10 | 10'67 | 21'9 | 62'34 | 1.377 | 12.550'45 | 1'03 | 27'45 | 28'48 | 12.521'97 | 2'78 |
| Picados comunes | 907.405'63 | 13.297'30 | 16.502'50 | 897'62 | 1.849'10 | 5.246'79 | 166.288 | 1.111.486'94 | 415'11 | 2.309'98 | 2.725'09 | 1.108.761'85 | 2'03 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 83.668'75 | 1.286'46 | 2.479'52 | 134'87 | 277'8 | 788'30 | 59.771'48 | 148.407'21 | 1'68 | 347'08 | 348'76 | 148.058'45 | 31'28 |
| Idem id., idem chica | 86.061'39 | 1.347'39 | 2.326'37 | 126'54 | 260'67 | 735'34 | 69.771'98 | 160.629'68 | 2'64 | 325'64 | 328'28 | 160.301'40 | 28'87 |
| Idem comunes fuertes | 315.225'49 | 4.373,38 | 8.304'80 | 451'72 | 930'55 | 2.644'28 | 317.116'80 | 649.047'02 | 214'30 | 1.162'49 | 1.376'79 | 647.670'23 | 9'80 |
| Cigarrillos comunes suaves | 194.347'46 | 3.030'40 | 3.151'01 | 171'39 | 353'07 | 1.001'77 | 106.502 | 308.557'10 | 17'55 | 441'07 | 458'62 | 308.098'48 | 3'28 |
| Idem id. fuertes | 133.875 | 1.857'36 | 2.493'14 | 135'60 | 279'37 | 792'63 | 131.376 | 270.809'10 | 91'01 | 348'98 | 439'99 | 270.369'11 | 2'27 |
| Total | 1.794.163'57 | 26.332'27 | 36.622'50 | 1.992 | 4.103'55 | 11.643'11 | 861.748'26 | 2.736.605'26 | 745'26 | 5.126'33 | 5.871'59 | 2.730.733'67 | |

# FÁBRICA DE MADRID

Estado parcial letra O.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el* [illegible]*nómico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGADA [illegible] TALLERES — VUELTA ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Hoja y picad[ura] limpio. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS — Millares. | LABORES PRODUCIDAS — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. — Precio. Pesetas. | VALOR — Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 779.400 | 1.317'500 | 129'900 | 475 | 3.974 | ” | 263'0[illegible] | ” | 2.722 | 420 | ” | 10.081'400 | 2.081'400 | ” | 8.000 | 14 | 112.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte. | ” | 10.179'600 | 2.599'923 | 5.040 | 43.504'126 | ” | 1.318 | 1.680 | 62.611'036 | 6.300 | ” | 133.232'685 | 29.232'685 | ” | 104.000 | 12 | 1.248.000 |
| Idem entrefino, habano y habano y filipino | ” | ” | ” | ” | 5.978 | 5.978 | ” | ” | 15.972 | ” | ” | 27.928 | 4.928 | ” | 23.000 | 10'40 | 239.200 |
| Idem comunes | ” | ” | ” | ” | ” | 271.639'100 | ” | ” | 307.252'100 | ” | 1.049.091'645 | 1.627.982'845 | 394.932'845 | ” | 1.233.050 | 7'20 | 8.877.960 |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores... Vuelta-Abajo. | 110.893.968 | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | 110.893'968 | 27.702'705 | ” | 83.191'263 | ” | ” |
| Partido | ” | ” | 40.186'432 | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | 40.186'432 | 10.039'076 | ” | 30.147'356 | ” | ” |
| Canarias | ” | ” | ” | ” | ” | ” | 7.946'7[illegible] | ” | ” | ” | ” | 7.946'720 | 1.985'190 | ” | 5.961'530 | ” | ” |
| Filipinas | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | 91.954'720 | ” | ” | 91.954'720 | 22.971'443 | ” | 68.983'277 | ” | ” |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Regalías | 22.874.880 | ” | 6.065'920 | ” | ” | ” | 663'0[illegible] | ” | 5.616'800 | ” | ” | 35.220'640 | 8.788'640 | 3.304 | 26.432 | 200 | 660.800 |
| Conchas | 24.807.552 | ” | 9.257'248 | ” | 874'720 | ” | 2.291'5[illegible] | ” | 7.061'480 | ” | ” | 44.292'520 | 11.050'520 | 6.044 | 33.242 | 150 | 906.600 |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 41.098.167 | ” | 12.600'042 | ” | 72.334'069 | ” | 2.147'4[illegible] | ” | 56.944'864 | ” | ” | 185.124'569 | 39.364'511 | 20.406 | 145.760'058 | 125 | 2.550'750 |
| Idem id., idem chica | 11.224.149 | ” | ” | ” | 16.712'062 | ” | 753'[illegible] | ” | 29.705'650 | ” | ” | 58.395'517 | 12.694'517 | 7.948 | 45.701 | 100 | 794.800 |
| Idem comunes entrefuertes | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | 30.312 | ” | 76.836'920 | 107.148'920 | 31.368'920 | 15.156 | 75.780 | 50 | 757.800 |
| Idem id. fuertes | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | ” | 301.523'289 | 301.523·289 | 81.416'793 | 59.424 | 220.106'496 | 30 | 1.782.720 |
| Cigarrillos largos emboquillados | 59.640 | 361'400 | 39'760 | 126'465 | 566'600 | ” | 59[illegible] | ” | 739'800 | 148'500 | ” | 2.101'805 | 549'305 | 1.150 | 1.552'500 | 35 | 40.250 |
| Idem id. engomados | 1.476.680 | 8.390'250 | 1.201'180 | 2.202'750 | 16.527'080 | ” | 331[illegible] | ” | 16.124'436 | 5.148 | ” | 51.401'576 | 13.226'576 | 25.450 | 38.175 | 30 | 763.500 |
| Idem cortos emboquillados | 954.240 | 2.724'973 | 675'920 | 634'835 | 5.908'390 | ” | 228[illegible] | ” | 5.940'950 | 1.811'700 | ” | 18.879'628 | 4.670'878 | 21.050 | 14.208'750 | 22'50 | 473.625 |
| Idem finos | 14.270.900 | 28.524'375 | 13.664'800 | 6.043'125 | 66.681'600 | ” | 2.318[illegible] | ” | 55.843'800 | 13.076'250 | ” | 200.423'250 | 54.548'250 | 194.500 | 145.875 | 14 | 2.723.000 |
| Idem comunes suaves | 18.812.285 | 37.831'597 | 28.906'020 | 16.886'923 | 125.360'927 | 186.969'343 | 5.167[illegible] | 2.592'558 | 406.360'637 | 56.191'237 | ” | 885.079'145 | 242.547'895 | 886.250 | 642.531'250 | 8 | 7.090.000 |
| Total | 247.251.861 | 89.329'695 | 115.327'145 | 31.409'098 | 358.421'574 | 464.586'443 | 23.489'4[illegible] | 4.272'558 | 1.095.162'273 | 83.095'687 | 1.427.451'854 | 3.939.797'629 | 994.100'149 | 1.240.682 | 2.945.697'480 | | 29.021.005 |
| Precio, pesetas | 2'15 | 3'50 | 1'90 | 3'15 | 1'47 | 1'07 | 2[illegible] | 4'26 | 2'47 | 3'68 | 1 | | | | | | |
| Importe, pesetas | 531.591'50 | 312.653'93 | 219.121'58 | 98.938'66 | 526.879'71 | 497.107'49 | 63.421'[illegible] | 18.201'10 | 2.705.050'82 | 305.792'13 | 1.427.451'85 | 6.706.210'26 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABLE[S Á] CADA LABOR — COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repar[aciones] | Portes [h]asta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS — En hoja. | BENEFICIOS — Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS — TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 22.852'46 | 221'84 | 392'35 | 13.49 | 2'[illegible] | 202'30 | 6.640 | 30.325'40 | 6'70 | 14'05 | 20'75 | 30.304'65 | 3'79 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 308.944'18 | 3.477'87 | 4.371'88 | 154'82 | 32'[illegible] | 2.254'23 | 84.240 | 403.475'90 | 93'68 | 156'54 | 250'22 | 403.225'68 | 3'88 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 54.634'96 | 835'22 | 837'94 | 29'67 | 6'[illegible] | 432'06 | 10.580 | 67.356'16 | 10'72 | 30 | 40'72 | 67.315'44 | 2'93 |
| Idem comunes | 2.098.658'17 | 29.241'62 | 31.100'45 | 1.101'58 | 234'[illegible] | 16.036'01 | 493'220 | 2.669.592'06 | 154'73 | 1.113'59 | 1.268'32 | 2.668.323'74 | 2'16 |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores... Vuelta-Abajo | 238.422'03 | 3.029 | ” | ” | ” | ” | 49.902'29 | 291.353'32 | ” | ” | ” | 291.353'32 | 3'50 |
| Partido | 76.354'22 | 1.030'68 | ” | ” | ” | ” | 18.083'89 | 95.468'79 | 628'20 | ” | 628'20 | 94.840'59 | 3'15 |
| Canarias | 21.456'14 | 382'88 | ” | ” | ” | ” | 3.576'02 | 25.415'04 | ” | ” | ” | 25.415'04 | 4'26 |
| Filipinas | 227.128'16 | 3.720'70 | ” | ” | ” | ” | 22.988'68 | 253.837'54 | 5'37 | ” | 5'37 | 253.832'17 | 3'68 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Regalías | 76.369'95 | 1.039'60 | 2.314'85 | 81'97 | 17'4[illegible] | 1.193'58 | 132.107'14 | 213.124'52 | 95'15 | 82'89 | 178'04 | 212.946'48 | 64'45 |
| Conchas | 95.839'81 | 1.327'53 | 3.175'92 | 112'46 | 23'9[illegible] | 1.637'57 | 201.730'59 | 303.847'80 | 146'12 | 113'72 | 259'84 | 303.587'96 | 50'23 |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 365.084'08 | 5.207'24 | 8.935'55 | 316'44 | 67'2[illegible] | 4.607'35 | 256.197'33 | 640.415'28 | 282'42 | 319'95 | 602'37 | 639.812'91 | 31'35 |
| Idem id., idem chica | 124.106'48 | 1.857'64 | 2.784'27 | 98'60 | 20'9[illegible] | 1.435'62 | 99.985'84 | 230.289'42 | 20'70 | 99'69 | 120'39 | 230'169'03 | 28.96 |
| Idem comunes entrefuertes | 151.707'56 | 2.201'20 | 2.654'66 | 94'01 | 19'9[illegible] | 1.368'79 | 135.358'24 | 293.404'45 | 1'77 | 95'05 | 96'82 | 293.307'63 | 19'35 |
| Idem id. fuertes | 301.523'29 | 3.824'90 | 6.245'06 | 221'15 | 47'0[illegible] | 3.220'08 | 339.311'04 | 654.392'55 | ” | 223'61 | 223'61 | 654.168'94 | 11'01 |
| Cigarrillos largos emboquillados | 5.234'75 | 46'07 | 141 | 4'99 | 1'0[illegible] | 72'70 | 11.534'50 | 17.035'07 | 1'30 | 5'05 | 6'35 | .17.028'72 | 14'81 |
| Idem id. engomados | 125.722'68 | 1.048'88 | 2.674·72 | 94'71 | 20'0[illegible] | 1.379'09 | 168.988 | 299.928'02 | 38'48 | 95'77 | 134'25 | 299.793'77 | 11'78 |
| Idem cortos emboquillados | 45.516'82 | 405'39 | 1.659'16 | 58'75 | 12'4[illegible] | 855'50 | 156.696'20 | 205.204'31 | 17'62 | 59'41 | 77'03 | 205.127'28 | 9'74 |
| Idem finos | 465.853'13 | 4.359'67 | 9.538'96 | 337'80 | 71'8[illegible] | 4.918'48 | 400.670 | 885.749'87 | 292'58 | 341'56 | 634'14 | 885.115'73 | 4'55 |
| Idem comunes suaves | 1.900.801'39 | 22.703 | 24.837'03 | 879'56 | 187'0[illegible] | 12.806'47 | 797.625 | 2.759.839'48 | 712'07 | 889'32 | 1.601'39 | 2.758.238'09 | 3'11 |
| Total | 6.706.210'26 | 85.960'93 | 101.663'70 | 3.600 | 765'5[illegible] | 52.419'83 | 3.389.434'76 | 10.340.054'98 | 2.507'61 | 3.640'20 | 6.147'81 | 10.333.907'17 | |

# FABRICA D AN SEBASTIAN

Estado parcial letra P.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el onómico de 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREG TALLERES — VUELTA-ABAJO: Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO: Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO: Limpio y cortadura. | PARTIDO: Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Hoja y pi limpio. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | FILIPINAS: Varias clases. | FILIPINAS: Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS: Millares. | LABORES PRODUCIDAS: Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida: Precio. Pesetas. | VALOR: Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros comunes.......... | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 4.411'400 | 4.411'400 | 1.191'400 | " | 3.220 | 8'10 | 26.082 |
| Manojos de hoja Virginia... | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 76.000 | 76.000 | " | " | 76.000 | 4'50 | 342.000 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca chica.................... | 5.677'041 | " | " | " | 8.621'647 | " | " | " | 14.800'500 | " | " | 29.099'188 | 6.329'188 | 3.960 | 22.770 | 100 | 396.000 |
| Idem comunes fuertes...... | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 27.400'107 | 27.400'107 | 7.398'507 | 5.400 | 20.001'600 | 30 | 162.000 |
| Cigarrillos comunes suaves. | 9.367'540 | " | 11.634'480 | " | 21.465'049 | 31.160'500 | " | " | 78.895'006 | " | " | 152.522'575 | 45.947'575 | 147.000 | 106.575 | 8 | 1.176.000 |
| Idem id. fuertes............ | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 182.232 | 182.232 | 60.732 | 162.000 | 121.500 | 5 | 810.000 |
| Total............... | 15.044'581 | " | 11.634'480 | " | 30.086'696 | 31.160'500 | " | " | 93.695'506 | " | 290'043'507 | 471.665'270 | 121.598'670 | 318'360 | 350.066'600 | | 2.912'082 |
| Precio, pesetas........... | 2'15 | " | 1'90 | " | 1'47 | 1'07 | " | " | 2'47 | " | 1 | | | | | | |
| Importe, pesetas......... | 32.345'85 | " | 22.105'51 | " | 44.227'44 | 33.341'73 | " | " | 231.427'90 | " | 290.043'51 | 653.491'94 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABL CADA LABOR — COSTE: De la hoja. | COSTE: De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repar | Portes ta las fábricas | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS: En hoja. | BENEFICIOS: Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS: TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros comunes.............................. | 4.411'40 | 63'98 | 262'06 | 10'75 | " | 46'07 | 4.227'86 | 9.022'12 | " | 3'47 | 3'47 | 9.018'65 | 2'81 |
| Manojos de hoja Virginia......................... | 76.000 | 1.101'94 | 3.436'27 | 140'93 | " | 604'06 | 23.104 | 104.387'20 | " | 45'47 | 45'47 | 104.341'73 | 1'37 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca chica............... | 61.436'69 | 1.896'13 | 3.978'84 | 163'18 | " | 699'44 | 51.111'72 | 119.286 | " | 52'65 | 52'65 | 119.233'35 | 30'11 |
| Idem comunes fuertes............................ | 27.400'10 | 397'28 | 1.627'71 | 66'76 | " | 286'13 | 26.060'40 | 55.838'38 | " | 21'54 | 21'54 | 55.816'84 | 10'34 |
| Cigarrillos comunes suaves...................... | 302.011'75 | 8.901'20 | 11.815'96 | 484'60 | " | 2.077'12 | 163.905 | 489.195'63 | " | 156'34 | 156'34 | 489.039'29 | 3'33 |
| Idem id. fuertes.................................. | 182'232 | 2.642'22 | 8.138'54 | 333'78 | " | 1.430'66 | 183.870 | 378.647'20 | " | 107'68 | 107'68 | 378.539'52 | 2'34 |
| Total.............................. | 653.491'94 | 15'002'75 | 29.259'38 | 1.200 | " | 5.143'48 | 452.278'98 | 1.156.376'53 | " | 387'15 | 387'15 | 1.155.989'38 | |

# FABRICA DE SANTANDER

Estado parcial letra Q.

ESTADO *parcial de las labores de tabaco producidas en esta Fábrica durante el año económico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGADA A LOS TALLERES — VUELTA-ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio. | Puerto-Rico. — Limpio y cortadura. | Hoja y picadura limpia. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS. — Millares. | LABORES PRODUCIDAS. — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. — Precio. Pesetas. | VALOR — Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 1.019'698 | „ | 519'600 | „ | 2.108'800 | „ | „ | „ | 1.633'200 | „ | „ | 5.281'298 | 1.281'298 | „ | 4.000 | 14 | 56.000 |
| Idem fino suave y entrefuerte | „ | „ | 11.171'400 | „ | 20.956'200 | „ | „ | „ | 33.344'500 | „ | „ | 65.472'100 | 16.472'100 | „ | 49.000 | 12 | 588.000 |
| Idem habano, y habano filipino | „ | „ | „ | „ | 2.013 | 2.013 | „ | „ | 5.082 | „ | „ | 9.108 | 1.608 | „ | 7.500 | 10'40 | 78.000 |
| Idem comunes | „ | „ | „ | „ | „ | 99.544'062 | „ | „ | 118.484'130 | „ | 534.640'575 | 752.668'767 | 187.668'767 | „ | 565.000 | 7'20 | 4.068.000 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 8.636'421 | „ | 4.318'457 | „ | 17·933'503 | „ | „ | „ | 13.713'999 | „ | „ | 44.602'380 | 9.437'391 | 4.923 | 35.164'989 | 125 | 615.875 |
| Idem id., marca chica | 9.687'687 | „ | „ | „ | 15.087'904 | „ | „ | „ | 25.639'250 | „ | „ | 50.414'841 | 10.969'841 | 6.860 | 39.445 | 100 | 686.000 |
| Idem comunes fuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 101.380'518 | 101.380'518 | 27.374'598 | 19.980 | 74.005'920 | 30 | 599.400 |
| Cigarrillos finos | 17.549'350 | „ | 10.827'150 | „ | 25.071'324 | „ | „ | „ | 27.921'900 | „ | „ | 81.369'724 | 26.244'724 | 73.500 | 55.125 | 14 | 1.029.000 |
| Idem comunes suaves | 4.323'480 | „ | 5.611'320 | „ | 10·603'850 | 15.225 | „ | „ | 38.948'812 | „ | „ | 74.712'462 | 22.512'462 | 72.000 | 52.200 | 8 | 576.000 |
| Idem id. fuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 78.750 | 78.750 | 26.250 | 70.000 | 52.500 | 5 | 350.000 |
| Total | 41.216'636 | „ | 32.447'927 | „ | 93.774'581 | 116.782'062 | „ | „ | 264.767'791 | „ | 714.771'093 | 1.263.760'090 | 329.819'181 | 247.263 | 933.940'909 | | 8.645.775 |
| Precio, pesetas | 2'15 | „ | 1'90 | „ | 1'47 | 1'07 | „ | „ | 2'47 | „ | 1 | | | | | | |
| Importe, pesetas | 88.615'77 | „ | 61.651'06 | „ | 137.848'63 | 124.956'81 | „ | „ | 653.976'44 | „ | 714.771'09 | 1.781.819'80 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR — COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y reparaciones. | Portes hasta las fábricas. | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS — En hoja. | BENEFICIOS — Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS — TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 10.313'53 | 181'06 | 207'60 | 15'54 | 41'2[illegible] | 39'05 | 1.384 | 12.182'03 | 175'41 | 11'14 | 186'55 | 11.995'48 | 3 |
| Idem fino suave y entrefuerte | 134.392'19 | 2.313'54 | 2.179'83 | 163'24 | 433'[illegible] | 410'11 | 15.337 | 155.229'03 | 2.129'63 | 116'95 | 2.246'58 | 152.982'45 | 3'24 |
| Idem habano, y habano y filipino | 17.665'56 | 301'09 | 289'16 | 21'66 | 57'4[illegible] | 54'40 | 2.347'50 | 20.736'82 | 280'72 | 15'51 | 296'23 | 20.440'59 | 2'73 |
| Idem comunes | 933.808'49 | 16.436'83 | 15.080'89 | 1.129'03 | 2.996'5[illegible] | 2.837'31 | 175.150 | 1.147.439'08 | 9.143'05 | 809'15 | 9.952'20 | 1.137.486'88 | 2'01 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 87.009'21 | 1.527'83 | 2.281'36 | 170'82 | 453'2[illegible] | 429'25 | 60.936'89 | 152.808'65 | 1.482'82 | 122'40 | 1.605'22 | 151.203'43 | 30'71 |
| Idem id., marca chica | 106.336'70 | 1.834'97 | 2.543'14 | 190'44 | 505'9[illegible] | 478'46 | 84.515'20 | 196.404'26 | 1.861'83 | 136'46 | 1.998'29 | 194.405'97 | 28'33 |
| Idem comunes fuertes | 101'380'52 | 1.832'30 | 2.222'09 | 166'28 | 441'5[illegible] | 418'06 | 95.904 | 202'364'77 | 745'18 | 119'22 | 864'40 | 201.500'37 | 10'09 |
| Cigarrillos finos | 164.124'63 | 2.873'79 | 3.814'71 | 285'64 | 757'9[illegible] | 717'69 | 171.255 | 343.829'43 | 2.645'93 | 204'67 | 2.850'60 | 340.978'83 | 4'64 |
| Idem comunes suaves | 148.038'97 | 2.537'03 | 2.135'34 | 159'89 | 424'2[illegible] | 401'74 | 74.808 | 228.505'25 | 2.178'61 | 114'57 | 2.293'18 | 226.212'07 | 3'14 |
| Idem id. fuertes | 78.750 | 1.423'28 | 1.297'52 | 97'46 | 257'8[illegible] | 244'12 | 71.610 | 153.680'19 | 578'84 | 69'62 | 648'46 | 153'031'73 | 2'19 |
| Total | 1.781.819'80 | 31.261'72 | 32.051'64 | 2.400 | 6.368'5[illegible] | 6.030'19 | 753.247'59 | 2.613.179'51 | 21.222'02 | 1.719'69 | 22.941'71 | 2.590.237'80 | |

# FABRICA [illegible]EVILLA

Estado parcial letra R.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el [illegible]onómico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREG[illegible] TALLERES — VUELTA-ABAJO. Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO. Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO. Limpio y cortadura. | PARTIDO. Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | Canar[illegible] — Hoja y [illegible] limpi[illegible] | FILIPINAS [Va]rias clases. | FILIPINAS Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortaduras. | Polvo á perfeccionar | TOTAL. | VENA, desperdicios y merma de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS. Millares. | LABORES PRODUCIDAS. Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. Precio. Pesetas. | VALOR. Importe Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 259'800 | 945 | 194'850 | 525 | 1.383'900 | „ | „ | 1.633'200 | „ | „ | „ | 4.941'750 | 941'750 | „ | 4.000 | 14 | 56.000 |
| Idem suave y entrefuerte | „ | 5.985 | 6.754'800 | 6.720 | 13.773'100 | „ | „ | 37.767'750 | „ | „ | „ | 71.000'650 | 15.500'650 | „ | 55.500 | 12 | 666.000 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | „ | „ | „ | „ | 5.978 | 5.978 | „ | 15.972 | „ | „ | „ | 27.928 | 4.928 | „ | 23.000 | 10'40 | 239.200 |
| Picados comunes | „ | „ | „ | „ | „ | 258.188'600 | „ | 317.201'500 | „ | 1.125.831'930 | „ | 1.701.222'030 | 411.222'030 | „ | 1.290.000 | 7'20 | 9.288.000 |
| Rapé | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 7.350 | „ | 7.350 | 2.450 | „ | 4.900 | 12 | 58.800 |
| Polvo | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | (1) 7.500 | 7.500 | „ | „ | (1) 7.500 | 5 | 37.500 |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores: Vuelta-Abajo | 77.153'352 | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 77.153'352 | 19.273'870 | „ | 57.879'482 | „ | „ |
| Partido | „ | „ | 51.435'572 | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 51.435'572 | 12.849'245 | „ | 38.586'327 | „ | „ |
| Canarias | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 4.640'6[illegible] | „ | „ | „ | „ | 4.640'642 | 1.159'290 | „ | 3.481'352 | „ | „ |
| Filipinas | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 28.305'042 | „ | „ | „ | 28.305'042 | 7.070'952 | „ | 21.234'090 | „ | „ |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros Regalías | 10.233'082 | „ | 6.822'055 | „ | „ | „ | „ | 3.235'906 | „ | „ | „ | 20.291'043 | 5.063'243 | 1.903'475 | 15.227'800 | 200 | 380-695 |
| Idem Conchas | 8.743'166 | „ | 5.828'776 | „ | „ | „ | 1.359'3[illegible] | 3.025'852 | „ | „ | „ | 18.957'152 | 4.732'777 | 2.586'250 | 14.224'375 | 150 | 387.937'50 |
| Idem peninsulares, marca grande | 10.525'800 | „ | 5.263'200 | „ | 21.146'454 | „ | 684'2[illegible] | 16.714'200 | „ | „ | „ | 54.333'870 | 11.475'870 | 6.000 | 42.858 | 125 | 750.000 |
| Idem id., marca chica | 16.641'364 | „ | „ | „ | 25.111'285 | „ | 806'4[illegible] | 44.042'700 | „ | „ | „ | 86.601'796 | 18.843'796 | 11.784 | 67.758 | 100 | 1.178.400 |
| Idem comunes entrefuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 27.384 | „ | 69.418'440 | „ | 96.802'440 | 28.342'440 | 13.692 | 68.460 | 50 | 684.600 |
| Idem id. fuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 466.411'372 | „ | 466.411'372 | 125.939'692 | 91.920 | 340.471'680 | 30 | 2.757.600 |
| Cigarrillos largos emboquillados | „ | 237'600 | „ | 118'800 | „ | „ | „ | 123'300 | 159'900 | „ | „ | 639'600 | 99'600 | 400 | 540 | 35 | 14.000 |
| Idem id. engomados | 661'200 | 8.877 | 650'180 | 3.960 | 1.313'760 | „ | „ | 7.856'960 | 4.406'560 | „ | „ | 27.725'660 | 5.300'660 | 14.950 | 22.425 | 30 | 448.500 |
| Idem cortos emboquillados | „ | 3.445'200 | „ | 1.722'600 | „ | „ | „ | 2.445'450 | 1.700'850 | „ | „ | 9.314'100 | 1.484'100 | 11.600 | 7.830 | 22'50 | 261.000 |
| Idem finos | „ | 28.710 | 3.030'500 | 18.067'500 | 9.880'800 | „ | „ | 24.895'600 | 11.385 | „ | „ | 95.969'400 | 17.969'400 | 104.000 | 78.000 | 14 | 1.456.000 |
| Idem comunes suaves | 5.198'470 | 20.951'122 | 16.422'120 | 9.812'440 | 30.009'925 | 66.736'250 | „ | 172.431'278 | 4.386'250 | „ | „ | 325.947'855 | 91.047'855 | 324.000 | 234.900 | 8 | 2.592.000 |
| Idem id. fuertes | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 450.000 | „ | 450.000 | 150.000 | 400.000 | 300.000 | 5 | 2.000.000 |
| Total | 129.416'234 | 69.150'922 | 96.402'053 | 40.926'340 | 108.597'224 | 330.902'850 | 7.490'0[illegible] | 703.034'738 | 22.038'560 | 2.119.011'742 | 7.500 | 3.634.471'326 | 935.695'220 | 982.835'725 | 2.698.776'106 | | 23.256.232'50 |
| Precio, pesetas | 2'15 | 3'52 | 1'90 | 3'18 | 1'47 | 1'07 | 2[illegible] | 2'47 | 3'66 | 1 | (1) Varios. | „ | „ | „ | | | |
| Importe, pesetas | 278.244'90 | 243.411'24 | 183.163'90 | 130.145'76 | 159.637'92 | 354.066'05 | 20.224[illegible] | 736.495'80 | 80.661'13 | 2.119.011'74 | 27.862'50 | 5.332.923'73 | „ | „ | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABL[illegible] CADA LABOR — COSTE De la hoja. | COSTE De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repar[illegible] | Portes [illegible] las fábricas | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS En hoja. | BENEFICIOS Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 11.993'01 | 129'12 | 188'56 | 7'28 | „ | 106'55 | 1.320 | 13.744'52 | „ | 9'72 | 9'72 | 13.734'80 | 3'43 |
| Idem suave entrefuerte | 168.803'60 | 2.216'93 | 2.242'51 | 86'58 | „ | 1.267'27 | 18.315 | 192.931'89 | „ | 115'59 | 115'59 | 192.816'30 | 3'47 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 54.634'86 | 947'44 | 805'41 | 31'07 | „ | 455'15 | 6.647 | 63.520'93 | „ | 41'52 | 41'52 | 63.479'41 | 2'76 |
| Picados comunes | 2.185.581'92 | 36.341'54 | 31.273'93 | 1.194'20 | „ | 17.673'17 | 405.060 | 2.677.124'76 | „ | 1.612.07 | 1.612'07 | 2.675.512'69 | 2'07 |
| Rapé | 7.350 | „ | 197'99 | 7'64 | „ | 111'88 | 21.609 | 29.276'51 | „ | 10'21 | 10'21 | 29.266'30 | 5'97 |
| Polvo | 27.862'50 | „ | 126'27 | 4'87 | „ | „ | 2.422'50 | 30.416'14 | „ | 6'51 | 6'51 | 30.409'63 | 4'05 |
| Cortaduras de Regalías y Conchas á invertir en otras labores: Vuelta-Abajo | 165.879'70 | 3.264'96 | „ | „ | „ | „ | 34.719 | 203.863'66 | „ | „ | „ | 203.863'66 | 3'52 |
| Partido | 97.727'58 | 1.664'24 | „ | „ | „ | „ | 23.146 | 122.537'82 | „ | „ | „ | 122.537'82 | 3'18 |
| Canarias | 12.529'73 | 172'01 | „ | „ | „ | „ | 2088'28 | 14.790'02 | „ | „ | „ | 14.790'02 | 4'25 |
| Filipinas | 69.913'45 | 700'28 | „ | „ | „ | „ | 7.076'26 | 77.689'99 | „ | „ | „ | 77.689'99 | 3,66 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros Regalías | 42.955'70 | 786'94 | 1.281'85 | 49'48 | „ | 724'39 | 76.770'95 | 122.569'31 | „ | 66'08 | 66.08 | 122.503'23 | 64'37 |
| Idem Conchas | 41.016'60 | 733'52 | 1.306'24 | 50'42 | „ | 738'17 | 82.953'96 | 126.798'91 | „ | 67'33 | 67'33 | 126.731'58 | 49 |
| Idem peninsulares, marca grande | 106.847'29 | 2.010'73 | 2·525'35 | 97'50 | „ | 1.427'10 | 74.304 | 187.211'97 | „ | 130'17 | 130'17 | 187.081'80 | 31'18 |
| Idem id., marca chica | 183.655'40 | 3.356'28 | 3.967'83 | 152'19 | „ | 2.242'26 | 146.145'16 | 339.519'12 | „ | 204'53 | 204'53 | 339.314'59 | 28'79 |
| Idem comunes entrefuertes | 137.056'82 | 2.274'86 | 2.305'14 | 89 | „ | 1.302'65 | 120.352'68 | 263.381'15 | „ | 118'82 | 118'82 | 263.262'33 | 19'23 |
| Idem id. fuertes | 466.411'37 | 7.712'50 | 9.285'21 | 355'48 | „ | 5.247'15 | 434.505'84 | 923.517'55 | „ | 478'62 | 478'62 | 923.038'93 | 10'04 |
| Cigarrillos largos emboquillados | 2.103'91 | 5'07 | 47'14 | 1'82 | „ | 26'64 | 4.012 | 6.196'58 | „ | 2'43 | 2'43 | 6.194'15 | 15'49 |
| Idem id. engomados | 83.962'68 | 414'73 | 1.510'16 | 58'30 | „ | 853'40 | 99.268 | 186.067'27 | „ | 77'84 | 77'84 | 185-989'43 | 12'44 |
| Idem cortos emboquillados | 29.870'34 | 100'64 | 878'82 | 33'93 | „ | 496'63 | 86.350'40 | 117.730'76 | „ | 45'30 | 45'30 | 117.685'46 | 10'15 |
| Idem finos | 281.957'80 | 1.441'19 | 4.902'55 | 188'28 | „ | 2.770'47 | 208.000 | 499.260'29 | „ | 252'71 | 252'71 | 499.007'58 | 4'80 |
| Idem comunes suaves | 704.811'47 | 9.902'39 | 8.727'61 | 333'96 | „ | 4.932'05 | 346.032 | 1.074.739'48 | „ | 449'88 | 449'88 | 1.074.289'60 | 3'32 |
| Idem id. fuertes | 450.000 | 7.441'12 | 6.734'27 | 258 | „ | 3·805'59 | 400.000 | 868.238'98 | „ | 347'13 | 347'13 | 867.891'85 | 2'17 |
| Total | 5.332.925'73 | 81.616'49 | 78.306'84 | 3.000 | „ | 44.180'52 | 2.601.098'03 | 8.141.127'61 | „ | 4.036'46 | 4.036'46 | 8.137.091'15 | |

(1) En los 7.500 kilogramos se invirtieron 2.250 de rama habana, á 2'41 pesetas; 3.750 de Monte Antiguo, á 2.14, y 1.200 de Monte Nuevo, á 1'41.

# FABRICA D[illegible]ALENCIA

Estado parcial letra S.

ESTADO *parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica durante el [illegible]nómico* 1885-86, *hoja empleada en cada una de ellas, coste de las mismas.*

| CLASES DE LABORES. | HOJA ENTREGA[illegible] TALLERES — VUELTA-ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | [illegible] — Hoja y pi[illegible] limpia. | [illegible] — [Co]rtaduras [de] Regalías y Conchas. | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | TOTAL kilogramos. — Limpio y cortadura. | VENA, desperdicios y mermas de fabricacion. | LABORES PRODUCIDAS — Millares. | LABORES PRODUCIDAS — Kilogramos. | VALOR en venta de la labor producida. — Precio. Pesetas. | VALOR en venta de la labor producida. — Importe. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 1.818'600 | " | 909'300 | " | 3.558'600 | " | 131'8[illegible] | " | 2.858'100 | " | " | 9.276'400 | 2.276'400 | " | 7.000 | 14 | 98.000 |
| Idem id. suave y entrefuerte. | " | " | 22.992'300 | " | 39.474'100 | " | 790'8[illegible] | " | 65.668'250 | " | " | 128'925'450 | 32.425'450 | " | 96.500 | 12 | 1.158.000 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | " | " | " | " | 14.030 | 14.457 | 427 | " | 39.688 | " | " | 68.602 | 12.102 | " | 56.500 | 10'40 | 587.600 |
| Idem comunes | " | " | " | " | " | 235.801'600 | " | " | 319.827'200 | " | 1.003.920'140 | 1.559.548'940 | 377.548'940 | " | 1.182.000 | 7'20 | 8.510.400 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 38.050'756 | " | 19.026'456 | " | 79.012'303 | " | " | " | 60.421'803 | " | " | 196.511'318 | 41.579'648 | 21.690 | 154.931'670 | 125 | 2.711.250 |
| Idem id., marca chica | 26.012'724 | " | " | " | 40.512'948 | " | " | " | 68.844'750 | " | " | 135.370'422 | 29.455'422 | 18.420 | 105.915 | 100 | 1.842.000 |
| Idem comunes entrefuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | 36.480 | " | 92.476'800 | 128.956'800 | 37.756'800 | 18.240 | 91'200 | 50 | 912.000 |
| Idem fuertes | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 205.500'956 | 205.500'956 | 55.488'956 | 40.500 | 150'012 | 30 | 1.215.000 |
| Total | 65.882'080 | " | 42.928'056 | " | 176.587'951 | 250.258'600 | 1.349'6[illegible] | " | 593.788'103 | " | 1.301.897'896 | 2.432.692'286 | 588.633'616 | 98.850 | 1.844.758'670 | | 17.034'250 |
| Precio, pesetas | 2'15 | " | 1'90 | " | 1'47 | 1'07 | 2'[illegible] | " | 2'47 | " | 1 | | | | | | |
| Importe, pesetas | 141.646'47 | " | 81.563'31 | " | 259.584'29 | 267.776'70 | 3.643'[illegible] | " | 1.466.656'61 | " | 1.301.897'89 | 3.522.769'19 | | | | | |

| CLASES DE LABORES. | GASTOS IMPUTABLE[S A] CADA LABOR — COSTE — De la hoja. | COSTE — De su perjuicio. | Sueldos de empleados. | Gastos de escritorio. | Alquileres, obras y repar[os] | Portes [has]ta las fábricas | Gastos de fabricacion. | TOTAL. Pesetas. | BENEFICIOS — En hoja. | BENEFICIOS — Por venta de efectos inútiles. | BENEFICIOS — TOTAL. Pesetas. | Líquido gasto. Pesetas. | Coste á pié de fábrica de la unidad de cuenta. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Por kilogramos.** | | | | | | | | | | | | | |
| Picado fino superior | 18.284'18 | 337'76 | 353'44 | 14'96 | 55'54 | 283 | 2.646 | 21.974'88 | 3 | 39 | 39'03 | 21.935'85 | 3'13 |
| Idem id. suave y entrefuerte | 266.048'05 | 4.780'52 | 4.176'33 | 176'75 | 656'3[illegible] | 3.344'07 | 33.003 | 312.185'02 | 81 | 460'90 | 461'71 | 311.723'31 | 3'23 |
| Idem entrefino habano, y habano y filipino | 135.275'35 | 2.375'72 | 2.119'18 | 89'69 | 333'0[illegible] | 1.696'87 | 20.340 | 162.229'83 | 49 | 233'87 | 234'36 | 161.995'47 | 2'87 |
| Idem comunes | 2.046'200'99 | 30.631'52 | 30.692'80 | 1.298'97 | 4.823'2[illegible] | 24.576'30 | 341.598 | 2.479.821'85 | 3'94 | 3.387'26 | 3.391'20 | 2.476.430'65 | 2'10 |
| **Por millares.** | | | | | | | | | | | | | |
| Cigarros peninsulares, marca grande | 383.349'34 | 7.072'09 | 9.778'14 | 413'83 | 1.536'6[illegible] | 7.829'54 | 269.606'70 | 679.586'24 | 74 | 1.079'11 | 1.079'85 | 678.506'39 | 31'28 |
| Idem. id., marca chica | 285.527'92 | 5.163'83 | 6.643'18 | 281'16 | 1.043'9[illegible] | 5.319'32 | 226'750'20 | 530.729'57 | 85 | 733'14 | 733'99 | 529.995'58 | 28'77 |
| Idem comunes entrefuertes | 182.582'40 | 2.739'10 | 3.289'13 | 139'20 | 516'8[illegible] | 2.633'67 | 160.329'60 | 352.229'98 | 45 | 362'99 | 363'44 | 351.866'54 | 19'29 |
| Idem fuertes | 205.500'96 | 2.639'89 | 4.381'91 | 185'44 | 688'6[illegible] | 3.508'68 | 191.281 | 408.186'48 | " | 483'59 | 483'59 | 407.702'89 | 10'07 |
| Total | 3.522.769'19 | 55.740'43 | 61.434'11 | 2.600 | 9.654'1[illegible] | 49.191'45 | 1.245.554'50 | 4.946.943'85 | 7'31 | 6.779'86 | 6.787'17 | 4.940.156'68 | |

OBSERVACION. Quedan sujetos los estados que comprende el precedente documento núm. 3, á las alteraciones que pro[duzca el exa]men de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.º B.º=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

# DOCUMEN[illegible]MERO 4

## TENEDURIA DE LIBROS

ESTADO *general de los perjuicios y beneficios en hoja que resultaron en las Fábricas del Estado en el [illegible]ómico* 1885-86, *é importe de los mismos, cuyo pormenor por fábricas se detalla en los estados parciales* [illegible] *J.*

| CLASE DE HOJA. | Precio por kilogramos. | PERJUICIOS — Inutilizado en las operaciones de almacen. Kilogramos. | Perjuicio en destaros. Kilogramos. | MERMAS — De almacen. Kilogramos. | MERMAS — De conduccion. Kilogramos. | MERMAS — En repeso. Kilogramos. | Total perjuicio. Kilogramos. | BENEFICIOS — POR AUMENTO — En destaros. Kilogramos. | POR AUMENTO — En repeso. Kilogramos. | Total beneficio. Kilogramos. | Perjuicio líquido. Kilogramos. | COSTE — Del perjuicio total. Pesetas. | COSTE — Del beneficio total. Pesetas. | COSTE — Del perjuicio líquido. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo............... | 2'15 | 2.307'727 | 2.258'410 | 6.217'253 | " | 903'000 | 11.686'3[illegible] | " | 2.395'378 | 2.395'378 | 9.291'012 | 25.125'70 | 5.150'05 | 19.975'65 |
| Partido.................... | 1'90 | 1.818'316 | 1.431'040 | 4.354'582 | " | 462'000 | 8.065'9[illegible] | 948'840 | 1.876'119 | 2.824'959 | 5.240'979 | 15.325'24 | 5.367'41 | 9.957'83 |
| Vuelta-Arriba.............. | 1'47 | 4.167'325 | 4.066'300 | 10.822'398 | " | 595'800 | 19.651'8[illegible] | 276'841 | 2.658'471 | 2.935'312 | 16.716'511 | 28.888'14 | 4.314'90 | 24.573'24 |
| Puerto-Rico................ | 1'07 | 7.767'382 | 3.315'340 | 18.281'450 | " | " | 29.364'1[illegible] | 218'660 | 1.354'680 | 1.573'340 | 27.790'832 | 31.419'61 | 1.683'46 | 29.736'15 |
| Canarias................... | 2'70 | 124'000 | 14'550 | 448'771 | " | " | 587'3[illegible] | " | " | " | 587'321 | 1.585'75 | " | 1.585'75 |
| Filipinas.................. | 2'47 | 17.404'956 | 9.631'932 | 44.773'349 | 1.859'071 | 3.532'331 | 77.201'[illegible] | 28'835 | 7.410'249 | 7.439'084 | 69.762'555 | 190.688'01 | 18.374'51 | 172.313'50 |
| Virginia y Kenttucky. ...... | 1'00 | 47.139'380 | 19.543'880 | 112.145'807 | " | 3.433'000 | 182.262'[illegible] | " | 22.980'640 | 22.980'640 | 159.281'427 | 182.262'05 | 22.980'64 | 159.281'41 |
| | | 80.729'086 | 40.261'452 | 197.043'610 | 1.859'071 | 8.926'131 | 328.819'[illegible] | 1.473'176 | 38.675'537 | 40.148'713 | 288.670'637 | 475.294'50 | 57.870'97 | 417.423'53 |

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectiv[illegible]drid 19 de Noviembre de 1886.= El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

Estado parcial letra I.

ESTADO *por Fábricas de los perjuicios y beneficios en hoja*[illegible]*ultaron en el año económico 1885-86 é importe de los mismos.*

# FÁBRICA DE ALICANTE.

| | Precios. | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicios en destaros. — Kilogramos. | MERMAS: De almacen. — Kilogramos. | MERMAS: En repeso. — Kilogramos. | Total perjuicio. — Kilogramos. | Aumentos en repeso. — Kilogramos. | Perjuicio liquido. — Kilogramos. | COSTE: Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE: Del perjuicio liquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo. . . . . | 2'15 | 211 | 378'810 | 1.045'411 | " | 1.635'221 | " | 1.635'221 | 3.515'72 | " | 3.51[illegible] |
| Partido. . . . . . . . | 1'90 | 214 | 289'420 | 1.144'568 | " | 1.647'988 | " | 1.647'988 | 3.131'17 | " | 3.131[illegible] |
| Vuelta-Arriba. . . . . | 1'47 | 486 | 492'900 | 2.763'639 | " | 3.742'539 | " | 3.742'539 | 5.501'53 | " | 5.501[illegible] |
| Puerto-Rico . . . . . | 1'07 | 762 | 763'870 | 4.203'850 | " | 5.729'720 | " | 5.729'720 | 6.130'79 | " | 6.130[illegible] |
| Canarias. . . . . . . . | 2'70 | 7 | 12'550 | 19'375 | " | 38'925 | " | 38.925 | 105'09 | " | 105[illegible] |
| Filipinas. . . . . . . . | 2'47 | 1.916'569 | 837'629 | 10.364'057 | 726 | 13.844'255 | 39'513 | 13.804'742 | 34.195'30 | 97'59 | 34.097[illegible] |
| Virginia y Kenttucky. | 1 | 5.137 | 4.110'600 | 31.082'051 | " | 40.329'651 | " | 40.329'651 | 40.329'65 | " | 40.329[illegible] |
| | | 8.733'569 | 6.885'779 | 50.622'951 | 726 | 66.968'299 | 39'513 | 66.928'786 | 92.909'25 | 97'59 | 92.811[illegible] |

# FÁBRICA DE CÁDIZ.

| | Precios. | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicios en destaros. — Kilogramos. | MERMAS: De conduccion. — Kilogramos. | MERMAS: En repeso. — Kilogramos. | Total perjuicio. — Kilogramos. | Aumentos en repeso. — Kilogramos. | Perjuicio liquido. — Kilogramos. | COSTE: Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE: Del perjuicio liquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo. . . . . | 2'15 | 171'208 | 221 | " | 289 | 681'208 | " | 681'208 | 1.464'59 | " | 1.464[illegible] |
| Partido. . . . . . . . | 1'90 | 228'513 | 203 | " | 315 | 746'513 | " | 746'513 | 1.418'37 | " | 1.418[illegible] |
| Vuelta-Arriba. . . . | 1'47 | 323'151 | 355 | " | " | 678'151 | 180 | 498'151 | 996'88 | 264'60 | 732[illegible] |
| Puerto-Rico. . . . . | 1'07 | 942'432 | 131'860 | " | " | 1.074'292 | 498 | 576'292 | 1.149'49 | 532'86 | 616[illegible] |
| Canarias. . . . . . . . | 2'70 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Filipinas. . . . . . . . | 2'47 | 1.907'721 | 471 | 1.859'071 | 914'331 | 5.152'123 | 323 | 4.829'123 | 12.725'74 | 797'81 | 11.927[illegible] |
| Virginia y Kenttucky. | 1 | 4.112'500 | 281 | " | 442 | 4.835'500 | " | 4.835'500 | 4.835'50 | " | 4.835[illegible] |
| | | 7.685'525 | 1.662'860 | 1.859'071 | 1.960'331 | 13.167'787 | 1.001 | 12.166'787 | 22.590'57 | 1.595'27 | 20.995[illegible] |

# FÁBRICA DE GIJON.

| | Precios. | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicios en destaros. — Kilogramos. | MERMAS: De almacen. — Kilogramos. | MERMAS: En repeso. — Kilogramos. | Total perjuicio. — Kilogramos. | Aumentos en repeso. — Kilogramos. | Perjuicio liquido. — Kilogramos. | COSTE: Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE: Del perjuicio liquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo. . . . . | 2'15 | 189'100 | " | 156'731 | " | 345'831 | " | 345'831 | 743'53 | " | 743[illegible] |
| Partido. . . . . . . . | 1'90 | 128'240 | " | 102'642 | " | 230'882 | " | 230'882 | 438'67 | " | 438[illegible] |
| Vuelta-Arriba. . . . | 1'47 | 435'340 | " | 355'967 | 1'800 | 793'107 | " | 793'107 | 1.165'86 | " | 1.16[illegible] |
| Puerto-Rico. . . . . . | 1'07 | 1.007'150 | " | 835'200 | " | 1.842'350 | 63'700 | 1.778'650 | 1.971'31 | 68'16 | 1.90[illegible] |
| Canarias. . . . . . . . | 2'70 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Filipinas. . . . . . . . | 2'47 | 1.920'670 | " | 1.629'944 | " | 3.550'614 | 11'418 | 3.539'196 | 8.770'01 | 28'20 | 8.74[illegible] |
| Virginia y Kenttucky. | 1 | 7.285'467 | " | 5.957'422 | " | 13.242'889 | 648'900 | 12.593'989 | 13.242'89 | 648'90 | 12.59[illegible] |
| | | 10.965'967 | " | 9.037'906 | 1'800 | 20.005'673 | 724'018 | 19.281'655 | 26.332'27 | 745'26 | 25.58[illegible] |

# FÁBRICA DE BILBAO.

| | Precios | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicios en destaros. — Kilogramos. | Mermas de almacen. — Kilogramos. | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumentos en repeso. — Kilogramos. | Perjuicio liquido. — Kilogramos. | Beneficio liquido. — Kilogramos. | COSTE: Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE: Del perjuicio liquido. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio liquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo. . . . . | 2'15 | 69 | 77'900 | 240'549 | 387'449 | 1.745'090 | " | 1.357'641 | 833'01 | 3.751'94 | " | 2.918'93 |
| Partido. . . . . . . . | 1'90 | 48'699 | 44'080 | 133'097 | 225'876 | 1.737'800 | " | 1.511'924 | 429'16 | 3.301'82 | " | 2.872'66 |
| Vuelta-Arriba. . . . . | 1'47 | 111'940 | 109'350 | 334'468 | 555'758 | 312'720 | 243'038 | " | 816'96 | 459'70 | 357'26 | " |
| Puerto-Rico. . . . . | 1'07 | 569 | 148'440 | 1.202'830 | 1.920'270 | 249'640 | 1.670'630 | " | 2.054'68 | 267'11 | 1.787'57 | " |
| Canarias. . . . . . . . | 2'70 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Filipinas. . . . . . . . | 2'47 | 1.041'120 | 340'984 | 2.948'175 | 4.330'279 | 2.768'189 | 1.562'090 | " | 10.695'78 | 6.837'42 | 3.858'36 | " |
| Virginia y Kenttucky. | 1 | 2.610 | 1.585'180 | 7.027'871 | 11.223'051 | 17.077'920 | " | 5.854'869 | 11.223'05 | 17.077'92 | " | 5.874'87 |
| | | 4.449'759 | 2.305'934 | 11.886'990 | 18.642'683 | 23.891'359 | 3.475'758 | 8.724'434 | 26.052'64 | 31.695'91 | 6.003'19 | 11.656'46 |
| Beneficio liquido. . . . . . . . . . | | | | | | | | 5.248'676 | | | | 5.643'27 |

# FÁBRICA DE LA CORUÑA.

| | Precios. | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicios en destaros. — Kilogramos. | MERMAS: De almacen. — Kilogramos. | MERMAS: En repeso. — Kilogramos. | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumentos en repeso. — Kilogramos. | Perjuicio liquido. — Kilogramos. | COSTE: Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE: Del perjuicio liquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo. . . . | 2'15 | 109 | 150'600 | 227'300 | " | 486'900 | " | 486'900 | 1.046'83 | " | 1.046'83 |
| Partido. . . . . . . . | 1'90 | 60 | 75'580 | 120'626 | " | 256'206 | " | 256'206 | 486'79 | " | 486'79 |
| Vuelta-Arriba. . . . | 1'47 | 168 | 252'280 | 342'917 | " | 763'197 | " | 763'197 | 1.121'89 | " | 1.121'89 |
| Puerto-Rico. . . . . | 1'07 | 308 | 434'930 | 679'003 | " | 1.421'933 | " | 1.421'933 | 1.521'46 | " | 1.521'46 |
| Canarias. . . . . . . . | 2'70 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Filipinas. . . . . . . . | 2'47 | 967 | 348'310 | 1.880'387 | " | 3.195'697 | " | 3.195'697 | 7.893'37 | " | 7.893'37 |
| Virginia y Kenttucky. | 1 | 6.400 | 6.092'400 | 13.264'715 | " | 25.757'115 | " | 25.757'115 | 25.757'11 | " | 25.757'11 |
| | | 8.012 | 7.354'100 | 16.514'948 | " | 31.881'048 | " | 31.881'048 | 37.827'45 | " | 37.827'45 |

# FÁBRICA DE MADRID.

| | Precios. | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicios en destaros. — Kilogramos. | MERMAS: De almacen. — Kilogramos. | MERMAS: En repeso. — Kilogramos. | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumentos en repeso. — Kilogramos. | Perjuicio liquido. — Kilogramos. | COSTE: Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE: Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE: Del perjuicio liquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo. . . . . | 2'15 | 574 | 563'600 | 2.003'576 | " | 3.141'176 | " | 3.141'176 | 6.753'53 | " | 6.753'53 |
| Partido. . . . . . . . | 1'90 | 358 | 186 | 1.012'755 | " | 1.556'755 | 948'840 | 607'915 | 2.957'83 | 1.802'79 | 1.155'04 |
| Vuelta-Arriba. . . . | 1'47 | 1.229'054 | 412'420 | 2.922'352 | " | 4.563'826 | 276'841 | 4.286'985 | 6.708'82 | 406'95 | 6.301'87 |
| Puerto-Rico . . . . . | 1'07 | 1.316 | 236'460 | 4.044'357 | " | 5.596'817 | 218'660 | 5.378'157 | 5.988'59 | 233'96 | 5.754'63 |
| Canarias. . . . . . . . | 2'70 | 76 | " | 343'159 | " | 419'159 | " | 419'159 | 1.131'73 | " | 1.131'73 |
| Filipinas. . . . . . . . | 2'47 | 3.616'300 | 4.215'228 | 10.108'871 | " | 17.940'399 | 25'875 | 17.914'524 | 44.312'79 | 63'91 | 44.248'88 |
| Virginia y Kenttucky. | 1 | 4.505 | 330'400 | 13.272'236 | " | 18.107'636 | " | 18.107'636 | 18.107'64 | " | 18.107'64 |
| | | 11.674'354 | 5.944'108 | 33.707'306 | " | 51.325'768 | 1.470'216 | 49.855'552 | 85.960'93 | 2.507'61 | 83.453'32 |

Estado parcial letra J.

ESTADO *por Fábricas de los perjuicios y beneficios en hoja* [...] *sultaron en el año económico 1885-86, é importe de los mismos.*

# FÁBRICA DE SAN SEBASTIAN.

| | Precios | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicio en destaros. — Kilogramos. | MERMAS De almacen. — Kilogramos. | MERMAS En reposo. — Kilogramos. | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumento en reposo. — Kilogramos. | Perjuicio líquido. — Kilogramos. | COSTE Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE Del perjuicio líquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo | 2'15 | 39'419 | 189 | 252 | » | 480'419 | » | 480'419 | 1.032'90 | » | [1.032] |
| Partido | 1'90 | 31'864 | 169'720 | 200 | » | 401'584 | » | 401'584 | 763'01 | » | [763] |
| Vuelta-Arriba | 1'47 | 58'840 | 510'200 | 373 | » | 942'040 | » | 942'040 | 1.334'80 | » | [1.334] |
| Puerto-Rico | 1'07 | 57'800 | » | 496 | » | 553'800 | » | 553'800 | 592'56 | » | [592] |
| Canarias | 2'70 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Filipinas | 2'47 | 212'576 | 1.188'780 | 1.442'397 | » | 2.843'753 | » | 2.843'753 | 7.024'07 | » | [7.024] |
| Virginia y Kenttucky | 1 » | 645'413 | » | 3.560 | » | 4.205'413 | » | 4.205'413 | 4.205'41 | » | [4.205] |
| | | 1.045'912 | 2.057'700 | 6.323'397 | » | 9.427'009 | » | 9.427'009 | 15.002'75 | » | [15.002] |

# FÁBRICA DE SANTANDER.

| | Precios | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogs. | Perjuicio en destaros — Kilogs. | Mermas de almacen. — Kilogramos. | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumento en reposo. — Kilogramos. | Perjuicio líquido. — Kilogramos. | Beneficio líquido. — Kilogs. | COSTE Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE Del perjuicio líquido. — Pesetas. | COSTE Del beneficio total. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo | 2'15 | 210 | 70'600 | 468 | 748'600 | 650'288 | 98'312 | » | 1.609'49 | 1.398'11 | 211'38 | » |
| Partido | 1'90 | 163 | 60'360 | 362 | 585'360 | 138'319 | 447'041 | » | 1.112'18 | 262'80 | 849'38 | » |
| Vuelta-Arriba | 1'47 | 503 | 101'600 | 1.097 | 1.701'600 | 2.165'751 | » | 464'151 | 2.501'35 | 3.183'65 | » | 682'30 |
| Puerto-Rico | 1'07 | 669 | 5'580 | 1.410 | 2.0[illegible]4'580 | 543'340 | 1.541'240 | » | 2.230'50 | 581'37 | 1.649'13 | » |
| Canarias | 2'70 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Filipinas | 2'47 | 1.372 | 4'622 | 3.032'203 | 4.408'825 | 4.268'129 | 140'696 | » | 10.889'80 | 10.542'27 | 347'53 | » |
| Virginia y Kenttucky | 1 » | 3.915 | 101 | 8.902'400 | 12.918'400 | 5.253'820 | 7.664'580 | » | 12.918'40 | 5.253'82 | 7.664'58 | » |
| | | 6.832 » | 343'762 | 15.271'603 | 22.447'365 | 13.019'647 | 9.891'869 | 464'151 | 31.261'72 | 21.222'02 | 10.722 | 682'30 |
| | | Perjuicio líquido | | | | | 9.427'718 | | | | 10.039'70 | |

# FÁBRICA DE SEVILLA.

| | Precios | Inutilizado en las operaciones de almacen — Kilogramos. | Perjuicio en destaros. — Kilogramos. | MERMAS De almacen. — Kilogramos. | MERMAS En reposo. — Kilogramos | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumento en reposo. — Kilogramos. | Perjuicio líquido. — Kilogramos. | COSTE Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE Del perjuicio líquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo | 2'15 | 616 | 277'500 | 1.039'766 | 614 | 2.547'266 | » | 2.547'266 | 5.476'62 | » | [5.47] |
| Partido | 1'90 | 504 | 192'720 | 797'950 | 147 | 1.641'670 | » | 1.641'670 | 3.119'17 | » | [3.11] |
| Vuelta-Arriba | 1'47 | 532 | 349'790 | 906'006 | 594 | 2.381'796 | » | 2.381'796 | 3.501'24 | » | [3.50] |
| Puerto-Rico | 1'07 | 1.678 | 691'220 | 2.663'810 | » | 5.038'030 | » | 5.038'030 | 5.390'69 | » | [5.39] |
| Canarias | 2'70 | 38 | » | 64.837 | » | 102'837 | » | 102'837 | 277'65 | » | [277] |
| Filipinas | 2'47 | 3.313 | 1.370'399 | 5.138'398 | 1.892 | 11.713'797 | » | 11.713'797 | 28.933'07 | » | [28.93] |
| Virginia y Kenttucky | 1 » | 10.180 | 4.892 | 16.855'058 | 2.991 | 34.918'058 | » | 34.918'058 | 34.918'05 | » | [34.918] |
| | | 16.861 » | 7.773'629 | 27.470'825 | 6.238 | 58.343'454 | » | 58.343'454 | 81.616'49 | » | [81.616] |

# FÁBRICA DE VALENCIA.

| | Precios | Inutilizado en las operaciones de almacen. — Kilogramos. | Perjuicio en destaros. — Kilogramos. | MERMAS De almacen. — Kilogramos. | MERMAS En reposo. — Kilogramos. | Total perjuicios. — Kilogramos. | Aumento en reposo. — Kilogramos. | Perjuicio líquido. — Kilogramos. | COSTE Del perjuicio total. — Pesetas. | COSTE Del beneficio total. — Pesetas. | COSTE Del perjuicio líquido. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vuelta-Abajo | 2'15 | 119 | 329'400 | 783'920 | » | 1.232'320 | » | 1.232'320 | 2.649'48 | » | 2.649'48 |
| Partido | 1'90 | 82 | 210'160 | 480'944 | » | 773'104 | » | 773'104 | 1.468'89 | » | 1.468'89 |
| Vuelta-Arriba | 1'47 | 320 | 1.482'760 | 1.727'049 | » | 3.529'809 | » | 3.529'809 | 5.188'81 | » | 5.188'81 |
| Puerto-Rico | 1'07 | 458 | 902'980 | 2.741'400 | » | 4.102'380 | » | 4.102'380 | 4.389'54 | » | 4.389'54 |
| Canarias | 2'70 | 3 | 2 | 21'400 | » | 26'400 | » | 26'400 | 71'28 | » | 71'28 |
| Filipinas | 2'47 | 1.138 | 854'930 | 8.228'917 | » | 10.221'897 | 2'960 | 10.218'937 | 25.248'08 | 7'31 | 25.240'77 |
| Virginia y Kenttucky | 1 | 2.349 | 2.151'300 | 12.224'054 | » | 16.724'354 | » | 16.724'354 | 16.724'35 | » | 16.724'35 |
| | | 4.469 » | 5.933'580 | 26.207'684 | » | 36.610'264 | 2'960 | 36.607'304 | 55.740'43 | 7'31 | 55.733'12 |

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

# DOCUMEN[illegible]MERO 5

TENEDURIA DE LIBROS

ESTADO GENERAL *del consumo de tabaco de todas clases durante el año econó*[illegible]*85-86, é importe del mismo y de los derechos de Regalía adeudados.*

| LABORES MODERNAS POR KILOGRAMOS. CUYAS VENTAS POR PROVINCIAS SE DETALLAN EN EL ESTADO LETRA T. | | Precios por kilogramos. — Pesetas. | Cantidades vendidas. — Kilogramos. | Importe. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| Cigarros | Habanos peninsulares | 17'50 | 163.087'150 | 2.854.025'1[illegible] |
| | Comunes | 8'10 | 210.328'171 | 1.703.658'1[illegible] |
| Picado fino de 125 gramos | Superior | 14 | 39.920'125 | 558.881'7[illegible] |
| | Suave y entrefuerte | 12 | 484.335'750 | 5.812.029 |
| Picado entrefino de 25 gramos | Habano entrefuerte, y habano y filipino. | 10'40 | 188.476'500 | 1.960.155'6[illegible] |
| | Superior fuerte | 10 | 9.427'950 | 94.279'[illegible] |
| Picado en hebra | Suave y entrefuerte | 7 | 71.602'150 | 501.215'[illegible] |
| Picados comunes de 25 gramos | Filipino suave, Virginia y filipino, Virginia fuerte | 7'20 | 6.506.795'825 | 46.848.929'9[illegible] |
| Picadura de vena pura | | 4 | 70 | 280 |
| Manojos de hoja Virginia | | 4'50 | 116.082 | 522.369 |
| Cigarrillos de papel, clase comun | Suaves | 12'50 | 1.733'400 | 21.667'5[illegible] |
| | Entrefuertes | 10'20 | 3.238'081 | 33.028'4[illegible] |
| | Fuertes | 7'50 | 559 | 4.192'50 |
| Rapé | | 16 | 184'425 | 2.950'8[illegible] |
| Idem | | 12 | 653'625 | 7.843'5[illegible] |
| Polvo | | 5 | 7.218 | 36.090 |
| Picadura de comisos | | 4 | 110'250 | 441 |
| Total | | | 7.803.822'402 | 60.962.036'[illegible] |
| **LABORES POR MILLARES** CUYAS VENTAS POR PROVINCIAS SE DETALLAN EN EL ESTADO LETRA U. | | Por millar. | Millares. | Pesetas. |
| Cigarros | Regalía peninsular | 200 | 2.795'388 | 559.077'[illegible] |
| | Conchas peninsulares | 150 | 6.137'174 | 920.576'[illegible] |
| | Habanos peninsulares | 125 | 67.396'602 | 8.424.575'[illegible] |
| | Peninsulares, marca chica | 100 | 64.871'924 | 6.487.192'4[illegible] |
| | Comunes. Entrefuertes | 50 | 72.870'421 | 3.643.521'0[illegible] |
| | Comunes. Fuertes | 30 | 460.153'571 | 13.804.607'1[illegible] |
| Labores especiales | Largos emboquillados | 35 | 2.488'290 | 87.090'1[illegible] |
| | Idem engomados | 30 | 25.623'210 | 768.696'3[illegible] |
| | Cortos emboquillados | 22'50 | 20.196'700 | 454.425'7[illegible] |
| Cigarrillos, clase fina | Suaves | 14 | 535.363'130 | 7.495.083'8[illegible] |
| Cigarrillos comunes | Suaves | 8 | 2.210.157'737 | 17.681.261'[illegible] |
| | Entrefuertes | 6'80 | » | » |
| | Fuertes | 5 | 1.698.181'260 | 8.490.906'[illegible] |
| Total | | | 5.166.235'407 | 68.817.013'[illegible] |

| TABACOS DE LA HABANA [illegible]YAS VENTAS POR PROVINCIAS SE DETALLAN EN EL ESTADO LETRA V. | Labores por número — Precio. — Pesetas. | Unidades vendidas. | Importe. — Pesetas. |
|---|---|---|---|
| [illegible]igarros de varias clases | 0'25 | 37.037 | 9.259'25 |
| | 0'30 | 192.129 | 57.638'70 |
| | 0'35 | 161.205 | 56.421'75 |
| | 0'40 | 226.720 | 90.688 |
| | 0'45 | 199.404 | 89.731'80 |
| | 0'50 | 142.471 | 71.235'50 |
| | 0'55 | 101.453 | 55.799'15 |
| | 0'60 | 172.371 | 103.422'60 |
| | 0'65 | 28.004 | 18.202'60 |
| | 0'70 | 49.918 | 34.942'60 |
| | 0'75 | 46.075 | 34.556'25 |
| | 0'80 | 1.000 | 800 |
| | 0'85 | » | » |
| | 0'90 | » | » |
| | 1 | 3.182 | 3.182 |
| | 1'25 | 74 | 92'50 |
| | 1'50 | 50 | 75 |
| | 2'80 | 300 | 840 |
| | | 1.361.393 | |
| [illegible]ajetillas | 0'25 | 6.512 | 1.628 |
| [illegible]icadura por libras | 3 | 1 | 3 |
| | 4 | 130 | 520 |
| | 5 | 38 | 190 |
| | | 169 | |
| Total | | | 629.228'70 |

## RESÚMEN.

| | | PESETAS. |
|---|---|---|
| Valor de los tabacos vendidos | Por kilogramos | 60.962.036'85 |
| | Por millares | 68.817.013'75 |
| | De la Habana | 629.228'70 |
| | | 130.408.279'30 |
| Importe de los derechos de regalía. (Estado letra X) | | 1.589.466'53 |
| Total general | | 131.997.745'83 |

Estado parcial letra T.

ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco vendido por kilogramos durante el año económico* 1885-86, *é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarros habanos peninsulares, á 17'50 pesetas. | | Cigarros comunes, á 8'10 pesetas. | | Picado fino sup… gramos, á 14 pesetas. | | Picado fino de 125 gramos, suave y entrefuerte, á 12 pesetas. | | Picado entrefino de 25 gramos, habano entrefuerte y habano y filipino suave, á 10'40 pesetas. | | Picado entrefino de 25 gramos, superior fuerte, á 10 pesetas. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. |
| Alava | 441 | 7.717'50 | 939 | 7.605'90 | 260 | 3.640 | 4.400 | 52.800 | 359 | 3.733'60 | 2 | 20 |
| Albacete | 429 | 7.507'50 | 689 | 5.580'90 | 447 | 6.258 | 8.480 | 101.760 | 1.409 | 14.653'60 | 50 | 500 |
| Alicante | 311 | 5.442'50 | 1.758 | 14.239'80 | 700 | 9.800 | 10.181 | 122.172 | 5.833 | 60.663'20 | 338 | 3.380 |
| Almería | 1.016 | 17.780 | 1.021 | 8.270'10 | 762 | 10.668 | 5.020 | 60.240 | 1.545 | 16.068 | 97 | 970 |
| Avila | 535 | 9.362'50 | 371 | 3.005'10 | 304'37 | 4.261'25 | 9.478'500 | 113.742 | 9 | 93'60 | 31,500 | 315 |
| Badajoz | 2.562 | 44.835 | 20.838 | 168.787'80 | 356 | 4.984 | 15.394 | 184.728 | 4.114 | 42.785'60 | 517 | 5.170 |
| Barcelona | 26.086 | 456.505 | 6.488 | 52.552'80 | 10.209 | 142.926 | 83.198 | 998.376 | 30.032 | 312.332'80 | 2.100 | 21.000 |
| Búrgos | 269'500 | 4.716'25 | 636 | 5.151'60 | 355 | 4.970 | 5.391 | 64.692 | 697 | 7.248'80 | 7 | 70 |
| Cáceres | 3.544 | 62.020 | 3.483 | 28.212'30 | 504 | 7.056 | 4.799 | 57.588 | 1.001 | 10.410'40 | 45 | 450 |
| Cádiz | 349 | 6.107'50 | 1.672 | 13.543'20 | 245 | 3.430 | 4.180 | 50.160 | 4.095 | 42.588 | 22 | 225 |
| Castellon | 1.191 | 20.842'50 | 3.132 | 25.369'20 | 656 | 9.184 | 6.781 | 81.372 | 4.144 | 43.097'60 | 73 | 730 |
| Ciudad-Real | 3.203 | 56.052'50 | 8.343 | 67.578'30 | 963 | 13.482 | 6.799 | 81.588 | 651 | 6.770'40 | 73 | 730 |
| Córdoba | 7.455 | 130.462'50 | 21.847'667 | 176.966'10 | 297 | 4.158 | 9.419 | 113.028 | 8.943 | 93.007'20 | 21 | 210 |
| Coruña | 196 | 3.430 | 9.543 | 77.298'30 | 257 | 3.598 | 6.534 | 78.408 | 441 | 4.586'40 | 1 | 10 |
| Cuenca | 1.500 | 26.250 | 4.129 | 33.444'90 | 346 | 4.844 | 5.021 | 60.252 | 764 | 7.945'60 | 162 | 1.620 |
| Gerona | 5.317 | 93.047'50 | 2.720 | 22.032 | 1.037 | 14.518 | 18.502 | 222.024 | 9.779 | 101.701'60 | 7 | 70 |
| Granada | 403 | 7.052'50 | 1.808 | 14.644'80 | 1 | 14 | 8.303 | 99.636 | 2.952 | 30.700'80 | 2 | 20 |
| Guadalajara | 161'286 | 2.822'50 | 944 | 7.646'40 | 337 | 4.718 | 5.504'250 | 66.051 | 443 | 4.607'20 | 51 | 510 |
| Guipúzcoa | 1.080 | 18.900 | 207 | 1.676'70 | 469 | 6.566 | 5.592 | 67.104 | 88 | 915'20 | 17 | 170 |
| Huelva | 677 | 11.847'50 | 7.570 | 61.317 | 424 | 5.936 | 3.660 | 43.920 | 3.029 | 31.501'60 | 813 | 8.130 |
| Huesca | 2.460 | 43.050 | 308 | 2.494'80 | 453 | 6.342 | 5.737'125 | 68.845'50 | 3.103 | 32.271'20 | 50 | 500 |
| Jaen | 5.162'140 | 90.337'45 | 1.222 | 9.898'20 | 1.031 | 14.434 | 7.456 | 89.472 | 4.422 | 45.988'80 | 264 | 2.640 |
| Leon | 1.892 | 33.110 | 973 | 7.881'30 | 325 | 4.550 | 2.007 | 24.084 | 382 | 3.972'80 | » | » |
| Lérida | 1.483 | 25.952'50 | 6.170 | 49.977 | 723 | 10.122 | 12.612 | 151.344 | 9.034 | 93.953'60 | 12 | 120 |
| Logroño | 1.648 | 28.840 | 728 | 5.896'80 | 418 | 5.852 | 5.315 | 63.780 | 976 | 10.150'40 | 167 | 1.670 |
| Lugo | 1.091 | 19.092'50 | 3.244 | 26.276'40 | » | » | 1.512 | 18.144 | » | » | » | » |
| Madrid | 37.155 | 650.212'50 | 4.805 | 38.920'50 | 4.004 | 56.056 | 61.078'500 | 732.942 | 7.446 | 77.438'40 | » | » |
| Málaga | 678 | 11.865 | 1.450 | 11.745 | 585 | 8.190 | 5.634 | 67.608 | 3.859 | 40.133'60 | 517 | 5.170 |
| Múrcia | 3.920 | 68.600 | 2.424 | 19.634'40 | 1.090 | 15.260 | 12.466 | 149.592 | 8.396 | 87.318'40 | 3 | 30 |
| Navarra | 4.117 | 72.047'50 | 113 | 915'30 | 279 | 3.906 | 12.079 | 144.948 | 3.248 | 33.779'20 | 40 | 400 |
| Orense | 550 | 9.625 | 14.065 | 113.926'50 | 213 | 2.982 | 1.531 | 18.372 | 377 | 3.920'80 | » | » |
| Oviedo | 2.364'500 | 41.378'75 | 13.598 | 110.143'80 | 47 | 658 | 4.391 | 52.692 | 1.220 | 12.688 | 1 | 10 |
| Palencia | 2.653 | 46.427'50 | 228 | 1.846'80 | 461 | 6.454 | 3.111 | 37.332 | 1.494 | 15.537'60 | 94 | 940 |
| Pontevedra | 154'010 | 2.695'17 | 5.890'836 | 47.715'77 | 112 | 1.568 | 2.954'500 | 35.454 | 30 | 312 | » | » |
| Salamanca | 2.964 | 51.870 | 814 | 6.593'40 | 513 | 7.182 | 7.264 | 87.168 | 2.365 | 24.596 | » | » |
| Santander | 235 | 4.112'50 | 172 | 1.393'20 | 79 | 1.106 | 2.539'500 | 30.474 | 501 | 5.210'40 | 2 | 20 |
| Segovia | 611 | 10.692'50 | 511 | 4.139'10 | 168 | 2.352 | 4.683 | 56.196 | 290 | 3.016 | » | » |
| Sevilla | 5.464 | 95.620 | 37.141 | 300.842'10 | 1.305 | 18.270 | 8.516 | 102.192 | 4.682 | 48.692'80 | 464 | 4.640 |
| Soria | 548 | 9.590 | 455 | 3.685'50 | 156 | 2.184 | 3.599 | 43.188 | 216 | 2.246'40 | 16 | 160 |
| Tarragona | 9.485 | 165.987'50 | 6.181 | 50.066'10 | 1.271 | 17.794 | 23.414 | 280.968 | 14.979 | 155.781'60 | 1.890 | 18.900 |
| Teruel | 118 | 2.065 | 1.939 | 15.705'90 | 595 | 8.330 | 6.779'875 | 81.358'50 | 3.755 | 39.052 | » | » |
| Toledo | 4.443 | 77.752'50 | 2.372 | 19.213'20 | 1.158 | 16.212 | 3.794 | 45.528 | 1.716 | 17.846'40 | 486 | 4.860 |
| Valencia | 3.983'714 | 69.714'99 | 709'668 | 5.748'31 | 2.287'75 | 32.028'50 | 29.694'500 | 356.334 | 21.598 | 224.619'20 | 0'450 | 4'50 |
| Valladolid | 3.815 | 66.762'50 | 683 | 5.532'30 | 407 | 5.698 | 7.123 | 85.476 | 2.123'500 | 22.084'40 | 541 | 5.410 |
| Vizcaya | 195 | 3.412'50 | 844 | 6.836'40 | 699 | 9.786 | 2.511 | 30.132 | 214 | 2.225'60 | 61 | 610 |
| Zamora | 473 | 8.277'50 | 333 | 2.697'30 | 149 | 2.086 | 3.251 | 39.012 | 229 | 2.381'60 | 53 | 530 |
| Zaragoza | 4.580 | 80.150 | 930 | 7.533 | 1.889 | 26.446 | 12.987 | 155.844 | 10.248 | 106.579'20 | 21 | 210 |
| Baleares | 4.119 | 72.082'50 | 3.886 | 31.476'60 | 573 | 8.022 | 3.659 | 43.908 | 1.245 | 12.948 | 316 | 3.160 |
| | 163.087'150 | 2.854.025'11 | 210.328'171 | 1.703.658'18 | 39.920'12 | 558.881'75 | 484.335'750 | 5.812.029 | 188.476'500 | 1.960.155'60 | 9.427'950 | 94.279'50 |

*Sigue el* Estado parcial letra P.

*Sigue el* ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco vendido p… logramos durante el año económico 1885-86, é importe del mismo*

| PROVINCIAS. | Picado en hebra, suave y entrefuerto, á 7 pesetas. | | Picados comunes de 25 gramos, filipino suave, Virginia y filipino y Virginia fuerte, á 7'20 pesetas. | | Picadura [illegible] á 4 pesetas. | | Manojos de hoja de Virginia, á 4'50 pesetas. | | Cigarrillos de papel, clase comun, suaves, á 12'50 pesetas. | | Cigarrillos de papel, clase comun, entrefuertes, á 10'20 pesetas. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. |
| Alava | 3.873 | 27.111 | 15.240 | 109.728 | » | » | 14.818 | 66.681 | » | » | 28 | 285'60 |
| Albacete | 108'850 | 761'95 | 109.283'825 | 786.843'54 | 9 | 36 | » | » | » | » | 15 | 153 |
| Alicante | 4 | 28 | 176.803 | 1.272.981'60 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Almería | 15 | 105 | 152.054 | 1.094.788'80 | » | » | » | » | » | » | 7 | 71'40 |
| Avila | 237 | 1.659 | 88.501'500 | 637.210'80 | » | » | » | » | 31 | 387'50 | 6 | 61'20 |
| Badajoz | 58 | 406 | 383.347 | 2.760.098'40 | » | » | » | » | 219 | 2.737'50 | 627 | 6.395'40 |
| Barcelona | 1.229 | 8.603 | 427.207 | 3.075.890'40 | » | » | » | » | 100 | 1.250 | 1.301 | 13.270'20 |
| Búrgos | 900'300 | 6.302'10 | 85.381'500 | 614.746'80 | » | » | » | » | 15 | 187'50 | 52'667 | 537'20 |
| Cáceres | » | » | 161.931 | 1.165.903'20 | » | » | » | » | 17 | 212'50 | 47 | 479'40 |
| Cádiz | 11 | 77 | 36.692 | 264.182'40 | » | » | » | » | 16 | 200 | 35 | 357 |
| Castellon | 1 | 7 | 79.860 | 574.992 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ciudad-Real | 3 | 21 | 172.236 | 1.240.099'20 | » | » | » | » | » | » | 93 | 948'60 |
| Córdoba | » | » | 331.189'925 | 2.384.567'46 | » | » | » | » | 357 | 4.462'50 | » | » |
| Coruña | 40 | 280 | 45.073 | 324.525'60 | 50 | 200 | » | » | 10 | 125 | 12 | 122'40 |
| Cuenca | » | » | 100.987 | 727.106'40 | » | » | » | » | » | » | 24 | 244'80 |
| Gerona | 13 | 91 | 151.710'775 | 1.092.317'58 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Granada | 10.483 | 73.381 | 266.734'150 | 1.920.485'88 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guadalajara | 200 | 1.400 | 59.436'225 | 426.940'82 | » | » | » | » | » | » | 6 | 61'20 |
| Guipúzcoa | 8.773 | 61.411 | 12.182 | 87.710'40 | » | » | 57.143 | 257.143'50 | » | » | 9 | 91'80 |
| Huelva | 1.399 | 9.793 | 230.693 | 1.660.989'60 | » | » | » | » | » | » | 106 | 1.081'20 |
| Huesca | 56 | 392 | 46.579 | 335.368'80 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Jaen | » | » | 214.132'475 | 1.541.753'82 | » | » | » | » | 80 | 1.000 | 78 | 795'60 |
| Leon | 17 | 119 | 139.222'400 | 1.002.401'28 | » | » | » | » | 3 | 37'50 | 2 | 20'40 |
| Lérida | 81 | 567 | 81.038'100 | 583.474'32 | » | » | » | » | 15 | 187'50 | 1 | 10'20 |
| Logroño | 131 | 917 | 77.812 | 560.246'40 | » | » | » | » | » | » | 10 | 102 |
| Lugo | 107 | 749 | 13.543 | 97.509'60 | » | » | » | » | 23 | 287'50 | » | » |
| Madrid | 15.217 | 106.519 | 296.621 | 2.135.671'20 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Málaga | 1.673 | 11.711 | 132.016 | 950.515'20 | » | » | » | » | » | » | 53 | 540'60 |
| Múrcia | » | » | 285.855 | 2.058.156 | » | » | » | » | » | » | 16'414 | 167'42 |
| Navarra | 11 | 77 | 66.768 | 480.729'60 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense | 105 | 735 | 20.546 | 147.931'20 | » | » | » | » | 713'400 | 8.917'50 | » | » |
| Oviedo | 227 | 1.589 | 189.857 | 1.366.970'40 | » | » | » | » | 13 | 162'50 | 75 | 765 |
| Palencia | 337 | 2.359 | 97.030'500 | 698.619'60 | » | » | » | » | » | » | 53 | 540'60 |
| Pontevedra | 286 | 2.002 | 23.386 | 168.379'20 | » | » | » | » | 14 | 175 | 5 | 51 |
| Salamanca | » | » | 144.411 | 1.039.759'20 | » | » | » | » | 10 | 125 | » | » |
| Santander | 1 | 7 | 105.575 | 760.140 | » | » | » | » | » | » | 12 | 122'40 |
| Segovia | 495 | 3.465 | 47.347'500 | 340.902 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sevilla | 78 | 546 | 146.663 | 1.055.973'60 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Soria | 33 | 231 | 29.759 | 214.264'80 | » | » | » | » | » | » | 8 | 81'60 |
| Tarragona | » | » | 136.629 | 983.728'80 | » | » | » | » | » | » | 142 | 1.448'40 |
| Teruel | » | » | 53.424'500 | 384.656'40 | 11 | 44 | » | » | » | » | 18 | 183'60 |
| Toledo | 288 | 2.016 | 213.373 | 1.536.285'60 | » | » | » | » | » | » | 61 | 622'20 |
| Valencia | » | » | 397.598'450 | 2.862.708'84 | » | » | » | » | » | » | 8 | 81'60 |
| Valladolid | 1.422 | 9.954 | 123.763 | 891.093'60 | » | » | » | » | » | » | 243 | 2.478'60 |
| Vizcaya | 20.613 | 144.291 | 70.447 | 507.218'40 | » | » | 44.121 | 198.544'50 | 18 | 225 | » | » |
| Zamora | 638 | 4.466 | 103.405 | 744.516 | » | » | » | » | » | » | 38 | 387'60 |
| Zaragoza | 783 | 5.481 | 132.084 | 951.004'80 | » | » | » | » | » | » | 46 | 469'20 |
| Baleares | 1.655 | 11.585 | 31.367 | 225.842'40 | » | » | » | » | 79 | 987'50 | » | » |
| | 71.602'150 | 501.215'05 | 6.506.795'825 | 46.848.929'94 | 70 | 280 | 116.082 | 522.369 | 1.733'400 | 21.667'50 | 3.238'081 | 33.028'42 |

*Sigue el* Estado parcial letra T.

*Sigue el* ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco vendido [illegible]gramos durante el año económico* 1885-86, *é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarrillos de papel, clase comun, fuertes, á 7'50 pesetas. | | Rapé, á 16 pesetas. | | Rapé, á 12 pesetas. | | Polvo, á 5 pesetas. | | Picadura de comisos, á 4 pesetas. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. |
| Alava | » | » | » | » | 9 | 108 | » | » | » | » |
| Albacete | 8 | 60 | 26'250 | 420 | » | » | » | » | » | » |
| Alicante | » | » | » | » | 2 | 24 | » | » | » | » |
| Almería | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Avila | » | » | 1 | 16 | 6 | 72 | » | » | » | » |
| Badajoz | 127 | 952'50 | 28 | 448 | » | » | » | » | » | » |
| Barcelona | » | » | » | » | » | » | 23 | 115 | » | » |
| Búrgos | 23 | 172'50 | » | » | 8 | 96 | » | » | » | » |
| Cáceres | » | » | 4 | 64 | » | » | 14 | 70 | » | » |
| Cádiz | » | » | » | » | 55 | 660 | 2.603 | 13.015 | » | » |
| Castellon | » | » | » | » | 3 | 36 | 2 | 10 | 5 | 20 |
| Ciudad-Real | 13 | 97·50 | 1 | 16 | » | » | » | » | » | » |
| Córdoba | 79 | 592'50 | » | » | 30 | 360 | » | » | » | » |
| Coruña | 2 | 15 | » | » | » | » | 1.087 | 5.435 | 36'500 | 146 |
| Cuenca | 10 | 75 | 4 | 64 | » | » | » | » | » | » |
| Gerona | » | » | » | » | 7 | 84 | 64 | 320 | 1 | 4 |
| Granada | » | » | » | » | 15 | 180 | » | » | » | » |
| Guadalajara | » | » | 11 | 176 | » | » | » | » | » | » |
| Guipúzcoa | » | » | 5 | 80 | 39 | 466 | » | » | » | » |
| Huelva | » | » | 6 | 96 | 1 | 12 | 35 | 175 | » | » |
| Huesca | » | » | » | » | 6 | 72 | » | » | » | » |
| Jaen | 278 | 2.085 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Leon | 15 | 112'50 | » | » | 1'125 | 13'50 | 175 | 875 | » | » |
| Lérida | » | » | 4 | 64 | » | » | 16 | 80 | » | » |
| Logroño | » | » | » | » | 19 | 228 | 53 | 265 | » | » |
| Lugo | » | » | 8 | 128 | » | » | 187 | 935 | » | » |
| Madrid | » | » | » | » | 213 | 2.556 | 287 | 1.435 | » | » |
| Málaga | » | » | 17 | 272 | » | » | » | » | » | » |
| Múrcia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navarra | » | » | » | » | 6 | 72 | 4 | 20 | » | » |
| Orense | » | » | » | » | » | » | 14 | 70 | 26'750 | 107 |
| Oviedo | » | » | 23'500 | 376 | » | » | 1.623 | 8.115 | » | » |
| Palencia | » | » | » | » | 2 | 24 | » | » | » | » |
| Pontevedra | 4 | 30 | 28 | 448 | » | » | 430 | 2.150 | » | » |
| Salamanca | » | » | 8'675 | 138'80 | » | » | 8 | 40 | » | » |
| Santander | » | » | » | » | 42'500 | 510 | 12 | 60 | » | » |
| Segovia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sevilla | » | » | » | » | 124 | 1.488 | 519 | 2.595 | » | » |
| Soria | » | » | » | » | » | » | 26 | 130 | » | » |
| Tarragona | » | » | » | » | 6 | 72 | » | » | » | » |
| Teruel | » | » | 5 | 80 | » | » | » | » | 41 | 164 |
| Toledo | » | » | » | » | 9 | 108 | 8 | 40 | » | » |
| Valencia | » | » | 1 | 16 | 21 | 252 | » | » | » | » |
| Valladolid | « | » | 3 | 48 | 6 | 72 | » | » | » | » |
| Vizcaya | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zamora | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zaragoza | » | » | » | » | 23 | 276 | 28 | 140 | » | » |
| Baleares | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 559 | 4.192'50 | 184'425 | 2.950'80 | 653'625 | 7.843'50 | 7.218 | 36.090 | 110'250 | 441 |

Estado parcial letra U.

ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco vendido p[...]llares durante el año económico* 1885-86 *é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarros, Regalía peninsular, á 200 pesetas el millar. | | Cigarros, Conchas peninsulares, á 150 pesetas el millar. | | Cigarros habanos pen[...] á 125 pesetas el millar. | | Peninsulares, marca china, á 100 pesetas el millar. | | Cigarros comunes entrefuertes, á 50 pesetas el millar. | | Cigarros comunes fuertes, á 30 pesetas el millar. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. |
| Alava | 18.000 | 3.600 | 40.000 | 6.000 | 328.000 | 41.000 | 592.000 | 59.200 | » | » | » | » |
| Albacete | 32.336 | 6.467'20 | 68.925 | 10.338'75 | 536.040 | 67.005 | 495.320 | 49.532 | » | » | 925.020 | 27.750'60 |
| Alicante | 69.700 | 13.940 | 128.000 | 19.200 | 605.160 | 75.645 | 1.110.110 | 111.011 | 3.307.260 | 165.363 | 2.949.100 | 88.473 |
| Almería | 23.320 | 4.664 | 154.700 | 23.205 | 145.680 | 18.210 | 676.000 | 67.600 | 840.700 | 42.035 | 254.500 | 7.635 |
| Avila | 15.719 | 3.143'80 | 31.274 | 4.691'10 | 343.140 | 42.892'50 | 548.930 | 54.893 | 154.120 | 7.706 | 1.637.250 | 49.117'50 |
| Badajoz | 36.936 | 7.387'20 | 70.720 | 10.608 | 1.127.900 | 140.987'50 | 718.300 | 71.830 | 1.621.322 | 81.066'10 | 28.748.800 | 862.464 |
| Barcelona | 265.787 | 53.157'40 | 552'200 | 82.830 | 18.975.600 | 2.371.950 | 5.813.340 | 581.334 | 10.289.908 | 514.495'40 | 35.425.660 | 1.062.769'80 |
| Búrgos | 38.390 | 7.678 | 87.570 | 13.135'50 | 650.630 | 81.328'75 | 906.000 | 90.600 | 238.080 | 11.904 | 2.656.800 | 79.704 |
| Cáceres | 21.991 | 4.398'20 | 37.525 | 5.628'75 | 117.980 | 14.747'50 | 229.940 | 22.994 | 426.162 | 21.308'10 | 16.074.480 | 482.234'40 |
| Cádiz | 128.900 | 25.780 | 230.966 | 34.644'90 | 298.020 | 37.252'50 | 4.201.875 | 420.187'50 | 2.312.860 | 115.643 | 4.277.500 | 128.325 |
| Castellon | 25.001 | 5.000'20 | 33.500 | 5.025 | 644.600 | 80.575 | 710.360 | 71.036 | 1.797.480 | 89.874 | 4.141.900 | 124.257 |
| Ciudad-Real | 37.100 | 7.420 | 71.500 | 10.725 | 565.240 | 70.655 | 617.900 | 61.790 | 1.685.560 | 84.278 | 10.782.300 | 323.469 |
| Córdoba | 65.115 | 13.023 | 151.550 | 22.732'50 | 132.920 | 16.615 | 1.138.340 | 113.834 | 1.825.310 | 91.265'50 | 478.600 | 14.358 |
| Coruña | 30.000 | 6.000 | 121.400 | 18.210 | 236.350 | 29.543'75 | 780.482 | 78.048'20 | 182.180 | 9.109 | 64.589.850 | 1.937.695'50 |
| Cuenca | 17.836 | 3.567'20 | 23.760 | 3.564 | 61.300 | 7.662'50 | 355.030 | 35.503 | 599.760 | 29.988 | 169.940 | 5.098'20 |
| Gerona | 31.804 | 6.360'80 | 72.525 | 10.878'75 | 3.411.500 | 426.437'50 | 1.462.100 | 146.210 | 3.861.875 | 193.093'75 | 7.708.000 | 231.240 |
| Granada | 46.900 | 9.380 | 202.200 | 30.330 | 803.000 | 100.375 | 1.703.700 | 170.370 | 981.400 | 49.070 | 937.600 | 28.128 |
| Guadalajara | 19.600 | 3.920 | 33.850 | 5.077'50 | 319.190 | 39.898'75 | 589.780 | 58.978 | 252.500 | 12.625 | 615.200 | 18.456 |
| Guipúzcoa | 94.423 | 18.884'60 | 250.100 | 37.515 | 211.000 | 26.375 | 2.034.400 | 203.440 | 325.200 | 16.260 | » | » |
| Huelva | 73.100 | 14.620 | 169.400 | 25.410 | 437.360 | 54.670 | 1.659.500 | 165.950 | 2.344.300 | 117.215 | 11.634.080 | 349.022'40 |
| Huesca | 19.010 | 3.802 | 23.570 | 3.535'50 | 1.469.740 | 183.717 | 586.400 | 58.640 | 597.900 | 29.895 | 3.660.500 | 109.815 |
| Jaen | 62.306 | 12.461'20 | 185.900 | 27.885 | 429.800 | 53.725 | 579.150 | 57.915 | 2.039.500 | 101.975 | 4.334.000 | 130.020 |
| Leon | 16.292 | 3.258'40 | 28.589 | 4.288'35 | 343.760 | 42.970 | 561.140 | 56.114 | 70.670 | 3.533'50 | 2.998.060 | 89.941'80 |
| Lérida | 16.840 | 3.368 | 16.419 | 2.462'85 | 3.257.400 | 407.175 | 337.320 | 33.732 | 1.303.400 | 65.170 | 9.708.460 | 291.253'80 |
| Logroño | 14.170 | 2.834 | 39.475 | 5.921'25 | 754.400 | 94.300 | 470.210 | 47.021 | 128.706 | 6.435'30 | 416.180 | 12.485'40 |
| Lugo | 23.018 | 4.603'60 | 38.675 | 5.801'25 | 102.080 | 12.760 | 313.125 | 31.312'50 | 59.231 | 2.961'55 | 52.670.824 | 1.580.124'72 |
| Madrid | 480.616 | 96.123'20 | 657.297 | 98.594'55 | 9.174.160 | 1.146.770 | 9.688.000 | 968.800 | 2.150.600 | 107.530 | 2.034.700 | 71.041 |
| Málaga | 70.850 | 14.170 | 362.854 | 54.428'10 | 1.695.518 | 211.939'75 | 2.118.860 | 211.886 | 2.021.534 | 101.076'70 | 1.888.150 | 56.644'50 |
| Múrcia | 110.960 | 22.192 | 187.500 | 28.125 | 1.115,920 | 139.490 | 2.006.000 | 200.600 | 4.575.640 | 228.782 | 2.372.300 | 71.169 |
| Navarra | 38.675 | 7.735 | 108.425 | 16.263'75 | 1.822.740 | 227.842'50 | 671.130 | 67.113 | 220.960 | 11.048 | 391.140 | 11.734'20 |
| Orense | 14.825 | 2.965 | 36.412 | 5.461'80 | 59.200 | 7.400 | 156.983 | 15.698'30 | 96.400 | 4.820 | 31.144.520 | 934.335'60 |
| Oviedo | 43.675 | 8.735 | 95.200 | 14.280 | 640.360 | 80.045 | 2.339.750 | 233.975 | 144.555 | 7.227'75 | 53.242.280 | 1.597.268'40 |
| Palencia | 11.257 | 2.251'40 | 71.329 | 10.699'35 | 8.200 | 1.025 | 548.650 | 54.865 | 193.756 | 9.687.80 | 1.779.130 | 53.373'90 |
| Pontevedra | 26.100 | 5.220 | 54.099 | 8.114'85 | 145.628 | 18.203'50 | 347.909 | 34.790'90 | 101.421 | 5.071'05 | 41.072.080 | 1.232.162'40 |
| Salamanca | 34.732 | 6.946'40 | 143.500 | 21.525 | 98.540 | 12.317'50 | 1.058.830 | 105.883 | 315.265 | 15.763'25 | 1.991.120 | 59.733'60 |
| Santander | 39.475 | 7.895 | 69.275 | 10.391'25 | 441.714 | 55.214'25 | 1.435.887 | 143.588'70 | 34.316 | 1.715'80 | 492.597 | 14.777'91 |
| Segovia | 23.720 | 4.744 | 79.195 | 11.879'25 | 398.040 | 49.755 | 547.772 | 54.777'20 | 62.360 | 3.118 | 232.500 | 6.975 |
| Sevilla | 192.805 | 38.561 | 453.875 | 68.081'25 | 1.312.062 | 164.007'75 | 1.020.180 | 102.018 | 10.278.060 | 513.903 | 13.098.260 | 392.947'80 |
| Soria | 3.125 | 625 | 7.975 | 1.196'25 | 302.910 | 37.863'75 | 296.300 | 29.630 | 84.700 | 4.235 | 206.580 | 6.197'40 |
| Tarragona | 23.900 | 4.780 | 58.800 | 8.820 | 4.698.000 | 587.250 | 621.100 | 62.110 | 3.418.000 | 170.900 | 18.254.000 | 547.620 |
| Teruel | » | » | 13.000 | 1.950 | 701.300 | 87.662'50 | 177.200 | 17.720 | 865.700 | 43.285 | 770.000 | 23.100 |
| Toledo | 74.250 | 14.850 | 144.700 | 21.705 | 612.520 | 76.565 | 812.600 | 81.260 | 1.169.530 | 58.476'50 | 6.182.330 | 185.469'90 |
| Valencia | 97.525 | 19.505 | 179.825 | 26.973'75 | 1.749.300 | 218.662'50 | 5.238.680 | 523.868 | 6.048.700 | 302.435 | 10.547.000 | 316.410 |
| Valladolid | 32.120 | 6.424 | 82.360 | 12.354 | 1.008.480 | 126.060 | 1.434.670 | 143.467 | 215.550 | 10.777'50 | 1.339.410 | 40.182'30 |
| Vizcaya | 139.200 | 27.840 | 271.600 | 40.740 | 810.600 | 101.325 | 1.878.604 | 187.860'40 | 275.800 | 13.790 | 531.100 | 15.933 |
| Zamora | 23.515 | 4.703 | 28.760 | 4.314 | 241.960 | 30·245 | 636.759 | 63.675'90 | 59.520 | 2.976 | 571.310 | 17.139'30 |
| Zaragoza | 43.694 | 8.738'80 | 105.525 | 15.828'75 | 3.862.420 | 482.802'50 | 2.141.478 | 214.147'80 | 1.931.470 | 96.573·50 | 4.022.460 | 120.673'80 |
| Baleares | 26.775 | 5.355 | 61.375 | 9.206'25 | 189.240 | 23.655 | 503.830 | 50.383 | 1.361.200 | 68.060 | 196.000 | 5.880 |
| | 2.795.388 | 559.077·60 | 6.137.174 | 920.576'10 | 67.396.602 | 8.424.575'25 | 64.871.924 | 6.487.19240 | 72.870.421 | 3.643.521'05 | 460.153.571 | 13.804.607'13 |

*Sigue el* Estado parcial letra U

*Sigue el* Estado *detallado por clases y provincias del tabaco vendido p…lares durante el año económico* 1885-86, *é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarrillos, labor especial, largos emboquillados, á 35 pesetas el millar. | | Cigarrillos, labor especial, largos engomados, á 30 pesetas el millar. | | Cigarrillos, labor espe… emboquillados, á 22'5… millar. | | Cigarrillos, clase fina, á 14 pesetas el millar. | | Cigarrillos comunes, suaves, á 8 pesetas el millar. | | Cigarrillos comunes, fuertes, á 5 pesetas el millar. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. |
| Alava | 17.000 | 595 | 42.000 | 1.260 | 173.000 | 3.892'50 | 2.520.000 | 35.280 | 21.583.000 | 172.664 | 4.425.000 | 22.125 |
| Albacete | 7.500 | 262'50 | 253.000 | 7.590 | 89.300 | 2.009'25 | 9.400.800 | 131.611'20 | 28.655.900 | 229.247'20 | 19.212.000 | 96.060 |
| Alicante | 38.600 | 1.351 | 224.800 | 6.744 | 157.500 | 3.543'75 | 10.221.000 | 143.094 | 19.511.000 | 156.088 | 103.717.000 | 518.585 |
| Almería | 54.000 | 1.890 | 624.000 | 18.720 | 184.500 | 4.151'25 | 8.783.000 | 122.962 | 57.142.000 | 456.136 | 80.388.000 | 401.940 |
| Avila | 18.720 | 555'20 | 81.400 | 2.442 | 384.500 | 8.651'25 | 3.664.650 | 51.305'10 | 18.150.850 | 145.206'80 | 12.743.700 | 63.718'50 |
| Badajoz | 159.290 | 5.575'15 | 954.180 | 28.625'40 | 358.020 | 8.055'45 | 10.328.425 | 144.597'95 | 41.247.500 | 329.980 | 5.593.000 | 27.965 |
| Barcelona | 322.500 | 11.287'50 | 850.300 | 25.509 | 1.189.500 | 26.763'75 | 46.450.000 | 650.300 | 73.083.000 | 584.664 | 25.006.000 | 125.030 |
| Búrgos | 32.260 | 1.129'10 | 234.180 | 7.025'40 | 147.700 | 3.323'25 | 7.560.580 | 105.848'12 | 36.183.525 | 289.468'20 | 11.336.500 | 56.682'50 |
| Cáceres | 31.640 | 1.107'40 | 345.320 | 10.359'60 | 266.560 | 5.997'60 | 5.212.900 | 72.980'60 | 35.589.000 | 284.712 | 62.388.500 | 311.942'50 |
| Cádiz | 31.000 | 1.085 | 557.200 | 16.716 | 849.800 | 19.120'50 | 8.560.250 | 119.843'50 | 105.141.800 | 841.134'40 | 115.541.500 | 577.707'50 |
| Castellon | 20.500 | 717'50 | 101.000 | 3.030 | 82.000 | 1.845 | 4.640.000 | 64.960 | 27.374.711 | 218.997'69 | 102.771.000 | 513.855 |
| Ciudad-Real | 41.900 | 1.466'50 | 841.400 | 25.242 | 183.000 | 4.117'50 | 8.893.000 | 124.502 | 61.471.000 | 491.768 | 7.816.600 | 39.083 |
| Córdoba | 97.140 | 3.399'90 | 935.000 | 28.050 | 450.680 | 10.140'30 | 10.469.350 | 146.570'90 | 43.174.000 | 345.392 | 15.827.000 | 79.135 |
| Coruña | 40.800 | 1.428 | 86.100 | 2.583 | 448.300 | 10.086'75 | 5.696.750 | 79.754'50 | 9.953.500 | 79.628 | 23.273.000 | 116.365 |
| Cuenca | 24.020 | 840'70 | 283.300 | 8.499 | 106.600 | 2.398'50 | 2.548.600 | 35.680'40 | 29.991.100 | 239.928'80 | 12.514.000 | 62.570 |
| Gerona | 48.000 | 1.680 | 48.000 | 1.440 | 144.500 | 3.251'25 | 8.069.000 | 112.966 | 16.184.000 | 129.472 | 25.188.000 | 125.940 |
| Granada | 20.000 | 700 | 1.719.100 | 51.573 | 522.600 | 11.758'50 | 7.717.200 | 108.040'80 | 84.370.000 | 674.960 | 68.446.000 | 342.230 |
| Guadalajara | 27.300 | 955'50 | 85.000 | 2.550 | 156.600 | 3.523'50 | 4.951.025 | 69.314'35 | 26.779.800 | 214.238'40 | 14.503.380 | 72.516'90 |
| Guipúzcoa | 42.000 | 1.470 | 126.000 | 3.780 | 414.500 | 9.326'25 | 4.938.000 | 69.132 | 45.183.000 | 361.464 | 25.013.000 | 125.065 |
| Huelva | 78.600 | 2.751 | 1.392.800 | 41.784 | 361.000 | 8.122'50 | 7.415.000 | 103.810 | 23.535.000 | 188.280 | 21.888.500 | 109.442'50 |
| Huesca | 23.280 | 814'80 | 146.340 | 4.390'20 | 119.000 | 2.677'50 | 3.159.100 | 44.227'40 | 24.754.400 | 198.035'20 | 11.501.500 | 57.507'50 |
| Jaen | 123.000 | 4.305 | 887.000 | 26.610 | 289.000 | 6.502'50 | 14.891.000 | 208.474 | 94.542.000 | 756.336 | 19.526.000 | 97.630 |
| Leon | 13.000 | 455 | 229.300 | 6.879 | 128.000 | 2.880 | 3.367.500 | 47.145 | 12.961.625 | 103.693 | 17.509.000 | 87.545 |
| Lérida | 45.320 | 1.586'20 | 73.420 | 2.202'60 | 61.800 | 1.390'50 | 3.653.750 | 51.152'50 | 13.720.525 | 109.764'20 | 20.023.500 | 100.117'50 |
| Logroño | 21.620 | 756'70 | 44.400 | 1.332 | 57.700 | 1.298'25 | 4.102.500 | 57.435 | 25.332.500 | 202.660 | 2.185.000 | 10.925 |
| Lugo | 13.700 | 479'50 | 57.900 | 1.737 | 82.700 | 1.860'75 | 2.309.475 | 32.332'65 | 2.430.250 | 19.442 | 4.012.500 | 20.062'50 |
| Madrid | 297.680 | 10.418'80 | 5.096.200 | 152.886 | 5.757.500 | 129.543'75 | 115.905.650 | 1.622.679'10 | 378.046.700 | 3.024.373'60 | » | » |
| Málaga | 78.800 | 2.758 | 279.500 | 8.385 | 193.100 | 4.344'75 | 6.218.950 | 87.065'30 | 14.496.150 | 115.969'20 | 37.852.250 | 189.261'25 |
| Múrcia | 56.120 | 1.964'20 | 810.660 | 24.319'80 | 582.800 | 13.113 | 25.798.000 | 361.172 | 97.028.000 | 776.224 | 67.498.500 | 337.492'50 |
| Navarra | 40.000 | 1.400 | 209.500 | 6.285 | 217.500 | 4.893'75 | 11.943.000 | 167.202 | 55.931.500 | 447.452 | 2.805.000 | 14.025 |
| Orense | 13.360 | 467'60 | 36.820 | 1.104'60 | 47.140 | 1.060'65 | 283.175 | 3.964'45 | 1.107.500 | 8.860 | 84.941.500 | 424.707'50 |
| Oviedo | 19.000 | 665 | 10.100 | 303 | 97.000 | 2.182'50 | 3.648.000 | 51.072 | 20.451.000 | 163.608 | 51.368.750 | 256.843'75 |
| Palencia | 32.300 | 1.130'50 | 133.020 | 3.990'60 | 111.600 | 2.511 | 2.852.600 | 39.936'40 | 25.122.125 | 200.977 | 1.600.000 | 8.000 |
| Pontevedra | 15.500 | 542'50 | 66.500 | 1.995 | 179.200 | 4.032 | 2.517.100 | 35.239'40 | 4.539.400 | 36.315'20 | 35.155.250 | 175.776'25 |
| Salamanca | 39.820 | 1.393'70 | 261.340 | 7.840'20 | 149.920 | 3.373'20 | 9.706.125 | 135.885'75 | 30.377.750 | 243.022 | 14.975.100 | 74.875'50 |
| Santander | 22.000 | 770 | 132.780 | 3.983'40 | 248.500 | 5.591'25 | 10.675.825 | 149.481'55 | 44.679.925 | 357.439'40 | 58.244.500 | 291.222'50 |
| Segovia | 7.460 | 261'10 | 348.640 | 10.459'20 | 306.500 | 6.896'25 | 6.588.050 | 92.232'70 | 21.680.600 | 173.444'80 | 7.589.250 | 37.946'25 |
| Sevilla | 98.180 | 3.436'30 | 4.595.930 | 137.877'90 | 2.098.580 | 47.218'05 | 25.801.125 | 331.215'75 | 136.024.451 | 1.088.195'61 | 246.367.950 | 1.231.839'75 |
| Soria | 10.460 | 366'10 | 99.500 | 2.985 | 66.000 | 1.485 | 1.921.250 | 26.897'50 | 12.379.000 | 99.032 | 7.094.000 | 35.470 |
| Tarragona | 14.000 | 490 | 121.000 | 3.630 | 83.000 | 1.867'50 | 15.317.000 | 214.438 | 22.144.000 | 177.152 | 12.433.000 | 62.165 |
| Teruel | 1.000 | 35 | 11.000 | 330 | 4.000 | 90 | 2.257.000 | 31.598 | 12.334.000 | 98.672 | 29.971.000 | 149.855 |
| Toledo | 73.420 | 2.569'70 | 678.000 | 20.340 | 327.000 | 7.357'50 | 6.174.000 | 86.436 | 69.479.750 | 555.838 | 24.255.000 | 121.275 |
| Valencia | 37.100 | 1.298'50 | 366.740 | 11.002'20 | 522.400 | 11.754 | 28.922.000 | 404.908 | 88.294.000 | 706.352 | 79.377.000 | 396.885 |
| Valladolid | 42.600 | 1.491 | 425.000 | 12.750 | 346.300 | 7.791'75 | 15.781.000 | 220.934 | 50.970.000 | 407.760 | 17.159.000 | 85.795 |
| Vizcaya | 52.500 | 1.837'50 | 127.940 | 3.838'20 | 697.500 | 15.693'75 | 11.312.000 | 158.358 | 52.003.900 | 416.031'20 | 12.714.000 | 63.570 |
| Zamora | 21.600 | 756 | 159.960 | 4.798'80 | 53.500 | 1.203'75 | 6.135.925 | 85.902'95 | 14.980.000 | 119.840 | 13.557.530 | 67.787'65 |
| Zaragoza | 58.500 | 2.047'50 | 303.840 | 9.115'20 | 322.000 | 7.245 | 13.551.500 | 189.721 | 74.683.000 | 597.464 | 29.682.500 | 148.412'50 |
| Baleares | 64.200 | 2.247 | 126.800 | 3.804 | 377.300 | 8.489'25 | 2.531.000 | 35.434 | 5.360.000 | 42.880 | 31.191.000 | 155.955 |
| | 2.488.290 | 87.090'15 | 25.623.210 | 768.696'30 | 20.196.700 | 454.425'75 | 535.363.130 | 7.495.083'82 | 2.210.157.737 | 17.681.261'90 | 1.698.181.260 | 8.490.906'30 |

Estado parcial letra V,

ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco de la Haba*[illegible]*dido durante el año económico de* 1885-86, *é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarros de la Habana, á 25 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 30 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 35 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 40 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 45 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 50 céntimos. | | Cigarros de las Habana, á 55 céntimos. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. |
| Alava | » | » | 100 | 30 | 900 | 315 | 4.700 | 1.880 | 4.200 | 1.890 | 3.000 | 1.500 | 1.150 | 632'50 |
| Albacete | » | » | 3.050 | 915 | 2.000 | 700 | 500 | 200 | 1.300 | 585 | 850 | 425 | 450 | 247'50 |
| Alicante | » | » | 1.500 | 450 | 1.200 | 420 | 2.600 | 1.040 | 2.850 | 1.282'50 | 850 | 425 | 1.050 | 577'50 |
| Almería | » | » | 500 | 150 | 1.100 | 385 | 2.000 | 800 | 600 | 270 | 100 | 50 | 750 | 412'50 |
| Avila | » | » | 100 | 30 | 900 | 315 | 700 | 280 | 350 | 157'50 | » | » | » | » |
| Badajoz | » | » | 200 | 60 | 1.300 | 455 | 900 | 360 | 1.700 | 765 | 800 | 400 | 2.000 | 1.100 |
| Barcelona | 737 | 184'25 | 27.070 | 8.121 | 13.500 | 4.725 | 31.455 | 12.582 | 17.187 | 7.734'15 | 17.873 | 8.936'50 | 9.589 | 5.273'95 |
| Búrgos | » | » | 3.450 | 1.035 | 1.900 | 665 | 775 | 310 | 1.125 | 506'25 | 2.611 | 1.305'50 | 1.200 | 660 |
| Cáceres | » | » | 2.100 | 630 | 3.900 | 1.365 | 4.500 | 1.800 | 3.900 | 1.755 | 2.200 | 1.100 | 1.150 | 632'50 |
| Cádiz | » | » | » | » | 100 | 35 | 2.000 | 800 | 1.600 | 720 | 1.150 | 575 | » | » |
| Castellon | » | » | » | » | 100 | 35 | 100 | 40 | » | » | 600 | 300 | 100 | 55 |
| Ciudad-Real | » | » | 1.300 | 390 | 1.000 | 350 | 400 | 160 | 900 | 405 | 1.500 | 750 | 700 | 385 |
| Córdoba | » | » | 150 | 45 | 1.200 | 420 | 1.400 | 560 | 1.100 | 495 | 1.000 | 500 | 50 | 27'50 |
| Coruña | » | » | 1.150 | 345 | 500 | 175 | 600 | 240 | 350 | 157'50 | 150 | 75 | 350 | 192'50 |
| Cuenca | » | » | 200 | 60 | 200 | 70 | 200 | 80 | 750 | 337'50 | » | » | » | » |
| Gerona | » | » | » | » | » | » | 200 | 80 | 3.000 | 1.350 | 1.500 | 750 | 1.300 | 715 |
| Granada | » | » | 2.950 | 885 | 3.300 | 1.155 | 3.200 | 1.280 | 2.400 | 1.080 | 1.350 | 675 | 850 | 467'50 |
| Guadalajara | » | » | 1.400 | 420 | 100 | 35 | 300 | 120 | 500 | 225 | 150 | 75 | 250 | 137'50 |
| Guipúzcoa | » | » | 100 | 30 | 5.300 | 1.855 | 4.600 | 1.840 | 9.250 | 4.162'50 | 9.250 | 4.625 | 4.700 | 2.585 |
| Huelva | » | » | 600 | 180 | 1.600 | 560 | 700 | 280 | 600 | 270 | 1.290 | 645 | 400 | 220 |
| Huesca | » | » | 100 | 30 | 400 | 140 | 100 | 40 | 150 | 67'50 | 1.800 | 900 | 1.550 | 852'50 |
| Jaen | » | » | 1.500 | 450 | 700 | 245 | 500 | 200 | 1.400 | 630 | 730 | 365 | 400 | 220 |
| Leon | » | » | » | » | 100 | 35 | » | » | 1.300 | 585 | » | » | 150 | 82'50 |
| Lérida | » | » | 700 | 210 | 1.200 | 420 | 350 | 140 | 1.600 | 720 | 950 | 475 | 500 | 275 |
| Logroño | » | » | » | » | » | » | 100 | 40 | » | » | 400 | 200 | » | » |
| Lugo | » | » | 700 | 210 | 1.000 | 350 | 700 | 280 | 700 | 315 | 1.100 | 550 | 150 | 82'50 |
| Madrid | 34.300 | 8.575 | 94.159 | 28.247'70 | 68.660 | 24.031 | 127.940 | 51.176 | 108.717 | 48.922'65 | 55.562 | 27.781 | 53.414 | 29.377'70 |
| Málaga | » | » | 8.250 | 2.475 | 7.495 | 2.623'25 | 5.400 | 2.160 | 5.300 | 2.385 | 5.500 | 2.750 | 3.700 | 2.035 |
| Múrcia | » | » | 200 | 60 | 300 | 105 | 100 | 40 | 650 | 292'50 | 600 | 300 | » | » |
| Navarra | » | » | 3.300 | 990 | 4.100 | 1.435 | 3.050 | 1.220 | 1.000 | 450 | 4.400 | 2.200 | 2.750 | 1.512'50 |
| Orense | » | » | 550 | 165 | 1.600 | 560 | 1.600 | 640 | 1.200 | 540 | 650 | 325 | » | » |
| Oviedo | » | » | 100 | 30 | 200 | 70 | 100 | 40 | 150 | 67'50 | 300 | 150 | » | » |
| Palencia | » | » | 50 | 15 | » | » | » | » | 100 | 45 | 400 | 200 | » | » |
| Pontevedra | » | » | 600 | 180 | 100 | 35 | 1.050 | 420 | 700 | 315 | 700 | 350 | 100 | 55 |
| Salamanca | » | » | 3.450 | 1.035 | 6.350 | 2.222'50 | 2.000 | 800 | 1.850 | 832'50 | 1.100 | 550 | » | » |
| Santander | » | » | 1.550 | 465 | 800 | 280 | 200 | 80 | 200 | 90 | 1.250 | 625 | » | » |
| Segovia | 1.000 | 250 | 4.050 | 1.215 | 1.950 | 682'50 | 2.350 | 940 | 2.000 | 900 | 2.350 | 1.175 | 1.700 | 935 |
| Sevilla | 1.000 | 250 | 3.000 | 900 | 2.000 | 700 | 500 | 200 | 1.050 | 472'50 | 1.200 | 600 | 200 | 110 |
| Soria | » | » | 900 | 270 | 500 | 175 | 400 | 160 | 350 | 157'50 | 250 | 125 | 50 | 27'50 |
| Tarragona | » | » | 850 | 255 | 1.300 | 455 | 1.000 | 400 | 1.500 | 675 | 400 | 200 | 450 | 247'50 |
| Teruel | » | » | 500 | 150 | » | » | 100 | 40 | 1.000 | 450 | 500 | 250 | 300 | 165 |
| Toledo | » | » | 500 | 150 | 500 | 175 | 300 | 120 | 400 | 180 | 2.200 | 1.100 | 50 | 27'50 |
| Valencia | » | » | 4.300 | 1.290 | 4.100 | 1.435 | 3.500 | 1.400 | 3.950 | 1.777'50 | 700 | 350 | 1.400 | 770 |
| Valladolid | » | » | 3.000 | 900 | 2.800 | 980 | 1.000 | 400 | 2.050 | 922'50 | 2.500 | 1.250 | 2.350 | 1.292'50 |
| Vizcaya | » | » | 9.000 | 2.700 | 8.400 | 2.940 | 4.350 | 1.740 | 5.600 | 2.520 | 5.400 | 2.700 | 3.550 | 1.952'50 |
| Zamora | » | » | 800 | 240 | 3.350 | 1.172'50 | 1.800 | 720 | 200 | 90 | 1.155 | 577'50 | » | » |
| Zaragoza | » | » | 4.100 | 1.230 | 3.200 | 1.120 | 6.200 | 2.480 | 2.550 | 1.147'50 | 4.000 | 2.000 | 2.650 | 1.457'50 |
| Baleares | » | » | » | » | » | » | 200 | 80 | 75 | 33'75 | 150 | 75 | » | » |
| | 37.037 | 9.259'25 | 192.129 | 57.638'70 | 161.205 | 56.421'75 | 226.720 | 90.688 | 199.404 | 89.731'80 | 142.471 | 71.235'50 | 101.453 | 55.799'15 |

*Sigue el* Estado parcial letra V.

*Sigue el* ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco de la Habana vendido durante el año económico 1885-86, é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarros de la Habana, á 60 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 65 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 70 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 75 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 80 céntimos. | | Cigarros de la Habana, á 1 peseta. | | Cigarros de la Habana, á 1'25 pesetas. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. |
| Alava | 1.570 | 942 | 150 | 97'50 | 50 | 35 | 600 | 450 | » | » | » | » | » | » |
| Albacete | 700 | 420 | » | » | 100 | 70 | 350 | 262'50 | » | » | » | » | » | » |
| Alicante | 2.150 | 1.290 | 250 | 162'50 | 1.700 | 1.190 | 650 | 487'50 | » | » | » | » | » | » |
| Almería | 750 | 450 | 50 | 32'50 | 100 | 70 | 200 | 150 | » | » | » | » | » | » |
| Avila | 50 | 30 | 50 | 32'50 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Badajoz | 900 | 540 | 700 | 455 | 200 | 140 | 700 | 525 | » | » | » | » | » | » |
| Barcelona | 16.565 | 9.939 | 1.250 | 812'50 | 11.744 | 8.220'80 | 7.290 | 5.467'50 | 1.000 | 800 | 1.982 | 1.982 | 74 | 92'50 |
| Búrgos | 58 | 34'80 | 850 | 552'50 | 100 | 70 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cáceres | 1.700 | 1.020 | 1.200 | 780 | 750 | 525 | 1.350 | 1.012'50 | » | » | » | » | » | » |
| Cádiz | 950 | 570 | 500 | 325 | 750 | 525 | 400 | 300 | » | » | » | » | » | » |
| Castellon | 350 | 210 | » | » | 50 | 35 | 150 | 112'50 | » | » | » | » | » | » |
| Ciudad-Real | 700 | 420 | 50 | 32'50 | 200 | 140 | 50 | 37'50 | » | » | » | » | » | » |
| Córdoba | 700 | 420 | 600 | 390 | 200 | 140 | 300 | 225 | » | » | » | » | » | » |
| Coruña | 1.600 | 960 | 225 | 146'25 | 410 | 287 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cuenca | » | » | » | » | 100 | 70 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Gerona | 1.100 | 660 | » | » | 850 | 595 | 800 | 600 | » | » | » | » | » | » |
| Granada | 1.750 | 1.050 | 750 | 487'50 | 500 | 350 | 650 | 487'50 | » | » | » | » | » | » |
| Guadalajara | 50 | 30 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guipúzcoa | 2.150 | 1.290 | 2.450 | 1.592'50 | 2.725 | 1.907'50 | 1.250 | 937'50 | » | » | » | » | » | » |
| Huelva | 700 | 420 | 100 | 65 | 150 | 105 | 900 | 675 | » | » | » | » | » | » |
| Huesca | 100 | 60 | » | » | 400 | 280 | 1.300 | 975 | » | » | » | » | » | » |
| Jaen | 4.142 | 2.485'20 | 950 | 617'50 | 544 | 380'80 | 112 | 84 | » | » | » | » | » | » |
| Leon | 500 | 300 | » | » | 50 | 35 | 300 | 225 | » | » | » | » | » | » |
| Lérida | 600 | 360 | 500 | 325 | 200 | 140 | 600 | 450 | » | » | » | » | » | » |
| Logroño | » | » | 350 | 227'50 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lugo | 200 | 120 | 50 | 32'50 | 100 | 70 | 200 | 150 | » | » | » | » | » | » |
| Madrid | 103.286 | 61.971'60 | 11.779 | 7.656'35 | 14.145 | 9.901'50 | 18.873 | 14.154'75 | » | » | 1.200 | 1.200 | » | » |
| Málaga | 3.900 | 2.340 | 400 | 260 | 100 | 70 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Múrcia | 1.150 | 690 | 150 | 97'50 | 450 | 315 | 650 | 487'50 | » | » | » | » | » | » |
| Navarra | 1.750 | 1.050 | 1.550 | 1.007'50 | 900 | 630 | 1.150 | 862'50 | » | » | » | » | » | » |
| Orense | 750 | 450 | 100 | 65 | » | » | 300 | 225 | » | » | » | » | » | » |
| Oviedo | » | » | 150 | 97'50 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Palencia | » | » | » | » | 50 | 35 | 50 | 37'50 | » | » | » | » | » | » |
| Pontevedra | 350 | 210 | » | » | » | » | 50 | 37'50 | » | » | » | » | » | » |
| Salamanca | 2.760 | 1.656 | 250 | 162'50 | 300 | 210 | 250 | 187'50 | » | » | » | » | » | » |
| Santander | 200 | 120 | 50 | 32'50 | » | » | 150 | 112'50 | » | » | » | » | » | » |
| Segovia | 3.000 | 1.800 | » | » | 1.150 | 805 | 1.150 | 862'50 | » | » | » | » | » | » |
| Sevilla | » | » | 150 | 97'50 | 50 | 35 | 100 | 75 | » | » | » | » | » | » |
| Soria | 50 | 30 | 100 | 65 | 250 | 175 | 350 | 262'50 | » | » | » | » | » | » |
| Tarragona | 700 | 420 | 800 | 520 | 500 | 350 | 300 | 225 | » | » | » | » | » | » |
| Teruel | 100 | 60 | 100 | 65 | 100 | 70 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Toledo | 1.650 | 990 | 250 | 162'50 | 900 | 630 | 1.150 | 862'50 | » | » | » | » | » | » |
| Valencia | 3.050 | 1.830 | 950 | 617'50 | 1.600 | 1.120 | 600 | 450 | » | » | » | » | » | » |
| Valladolid | 1.550 | 930 | 100 | 65 | 150 | 105 | 300 | 225 | » | » | » | » | » | » |
| Vizcaya | 4.940 | 2.964 | » | » | 3.900 | 2.730 | 1.000 | 750 | » | » | » | » | » | » |
| Zamora | » | » | » | » | 350 | 245 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zaragoza | 3.050 | 1.830 | » | » | 2.850 | 1.995 | 1.500 | 1.125 | » | » | » | » | » | » |
| Baleares | 100 | 60 | 100 | 65 | 200 | 140 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 172.371 | 103.422'60 | 28.004 | 18.202'60 | 49.918 | 34.942'60 | 46.075 | 34.556'25 | 1.000 | 800 | 3.182 | 3.182 | 74 | 92'50 |

*Sigue el* Estado parcial V.

*Sigue el* ESTADO *detallado por clases y provincias del tabaco de la H[…]a vendido durante el año económico de 1885-86 é importe del mismo.*

| PROVINCIAS. | Cigarros de la Habana, á 1'50 pesetas. | | Cigarros de la Habana, á 2'80 pesetas. | | Cajetillas de c[…] á 25 céntimos. | | Picadura de la Habana, por libras, á 3 pesetas. | | Picadura de la Habana, por libras, á 4 pesetas. | | Picadura de la Habana, por libras, á 5 pesetas. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de cigarros. | Pesetas. | Número de cigarros. | Pesetas. | Cajetillas. | Pesetas. | Libras. | Pesetas. | Libras. | Pesetas. | Libras. | Pesetas. |
| Alava | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Alicante | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Almería | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Avila | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Badajoz | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Barcelona | 50 | 75 | 300 | 840 | 500 | 128 | 1 | 3 | 130 | 520 | 38 | 190 |
| Búrgos | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cáceres | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cádiz | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Castellon | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ciudad-Real | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Córdoba | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coruña | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cuenca | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Gerona | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Granada | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guadalajara | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huelva | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huesca | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Jaen | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Leon | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lérida | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Logroño | » | » | « | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lugo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Madrid | » | » | » | » | 6.012 | 1.500 | » | » | » | » | » | » |
| Málaga | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Múrcia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navarra | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Oviedo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Palencia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Pontevedra | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Salamanca | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Santander | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Segovia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | « | » |
| Sevilla | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Soria | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tarragona | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Teruel | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Toledo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Valencia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Valladolid | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Vizcaya | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zamora | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zaragoza | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Baleares | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 50 | 75 | 300 | 840 | 6.512 | 1.628 | 1 | 3 | 130 | 520 | 38 | 190 |

Estado parcial letra X.

ESTADO *detallado de las cantidades recaudadas [...]rechos de Regalía durante el año económico* 1885-86.

| PROVINCIAS. | PESETAS. |
|---|---|
| Alava | » |
| Albacete | » |
| Alicante | 529'83 |
| Almería | » |
| Avila | » |
| Badajoz | 195 |
| Barcelona | 275.321'98 |
| Búrgos | » |
| Cáceres | 471'25 |
| Cadiz | 402.504'58 |
| Castellon | » |
| Ciudad-Real | » |
| Córdoba | » |
| Coruña | 69.738'33 |
| Cuenca | » |
| Gerona | 1.130'33 |
| Granada | » |
| Guadalajara | » |
| Guipúzcoa | 6.636'46 |
| Huelva | » |
| Huesca | » |
| Jaen | » |
| Leon | » |
| Lérida | » |
| Logroño | » |
| | 756.527'76 |
| *Suma anterior* | 756.527'76 |
| Lugo | » |
| Madrid | 5.622'50 |
| Málaga | 10.840'50 |
| Múrcia | 165'75 |
| Navarra | » |
| Orense | » |
| Oviedo | 3.590'95 |
| Palencia | » |
| Pontevedra | 26.879'55 |
| Salamanca | » |
| Santander | 780.516'42 |
| Segovia | » |
| Sevilla | 2.517'12 |
| Soria | » |
| Tarragona | » |
| Teruel | » |
| Toledo | » |
| Valencia | 331'51 |
| Valladolid | » |
| Vizcaya | 2.381'52 |
| Zamora | » |
| Zaragoza | » |
| Baleares | 92'95 |
| Total | 1.589.466'53 |

OBSERVACION. Quedan sujetos los estados que comprende el precedente documento núm. 5 á las alteraciones q[...]duzca el exámen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

DOCUMENT ÚMERO 6

TENEDURÍA DE LIBROS

ESTADO *general de las existencias de tabacos en rama en las Fábri Estado en fin de Junio de 1886, é importe de las mismas.*

| FÁBRICAS. | VUELTA-ABAJO — Limpio y cortadura. | VUELTA-ABAJO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | PARTIDO — Limpio y cortadura. | PARTIDO — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Vuelta-Arriba. — Limpio y cortadura. | Puerto-Rico. — Limpio. | CANARIAS — Hoja y picado limpio. | CANARIAS — Cortaduras de Regalías y Conchas | FILIPINAS — Varias clases. | FILIPINAS — Cortaduras de Regalías y Conchas. | Virginia y Kenttucky. — Limpio y cortadura. | Maryland. — Limpio. | Méjico. — Limpio. | Brasil. — Limpio. | Provincias Vascongadas. — Varias clases. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | 22.654'231 | » | 25.218'479 | » | 25.129'931 | 27.420'52 | 9.687'250 | » | 556.678'642 | » | 275.519'400 | 203 | » | » | » | 952.511'453 |
| Bilbao | 20.270'490 | » | 17.463'440 | » | » | 38.195'36 | » | » | 141.139'743 | » | 54.298'840 | » | » | » | » | 271.367'873 |
| Cádiz | 18.320'756 | » | 17.611'804 | » | 704'680 | 15.518'18 | » | » | 418.892'788 | » | 93.118'981 | » | » | » | » | 564.167'191 |
| Coruña | 15.512'400 | » | 19.453'140 | » | 7.982'160 | 47.443'29 | » | » | 113.118'291 | » | 354.682'800 | » | » | » | » | 558.192'081 |
| Gijon | 41.851'314 | » | 18.767'737 | » | 16.471'705 | 11.443'090 | » | » | 170.519'454 | » | 203.191'639 | » | » | » | » | 462.244'939 |
| Madrid | 17.190'991 | 4.212'307 | 42.977'040 | 3.974'533 | 39.083'596 | 170.410'640 | 4.035'189 | 9.400'528 | 642.807'740 | 2.243'533 | 163.289'900 | » | 447'820 | » | » | 1.190.073'817 |
| San Sebastian | 16.637 | » | 22.852720 | » | 3.009'440 | 10.926'12 | » | » | 74.703'183 | » | 102.720'100 | » | » | » | » | 230.848'563 |
| Santander | 39.074'300 | » | 31.952'160 | » | 67.904'560 | 39.840'94 | » | » | 406.593'923 | » | 186.676'900 | » | » | » | » | 772.042'783 |
| Sevilla | 84.641'900 | » | 25.141'760 | » | 191.914'720 | 3.899 | 1.867'460 | » | 951.033'698 | » | 236.219'550 | 354 | » | 500 | 1.135'500 | 1.526.707'588 |
| Valencia | 32.961'065 | » | 87.332'800 | » | 17.091'051 | 67.279'24 | 14.261 | » | 423.581'242 | » | 174.684 | » | » | » | » | 817.190'398 |
| Total, kilogramos | 309.114'447 | 4.212'307 | 308.771'080 | 3.974'533 | 369.291'843 | 432.376'38 | 9.850'899 | 9.400'528 | 3.899.068.704 | 2.243'533 | 1.844.402'110 | 557 | 447'820 | 500 | 1.135'500 | 7.345.346'686 |
| Precio, pesetas | 2'15 | 3'51 | 1'90 | 3'16 | 1'47 | 1'07 | 2'70 | 4'26 | 2'47 | 3'67 | 1 | 0'65 | 3'45 | 2 | 2 | » |
| Importe, pesetas | 664.596'06 | 14.785'20 | 586.665'05 | 12.559'52 | 542.859 | 462.642'7 | 31.597'42 | 40.046'25 | 9.630.699'69 | 8.233'77 | 1.844.402'11 | 362'05 | 1.544'97 | 1.000 | 2.271 | 14.244.264'81 |

ESTADO *general de las existencias de tabacos elaborados en las Fábricas y Administraciones del Estado en fin de Junio de 1886, y valor de las mismas.*

## TABACOS ELABORADOS POR KILOGRAMOS

| | CIGARROS | | PICADO FINO | | PICADO ENTREFINO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Habanos peninsulares. | Comunes. | Superior. | Suave y entrefuerte. | Habano, y habano y filipino. | Superior fuerte. | Picadura en hebra. | Picados comunes. | Picadura de vena. |
| En fábricas.—Estado parcial letra A 2.º | 545'716 | 2.486'184 | 5.292'875 | 31.729'625 | 48.039'325 | 22.271'800 | 6.500 | 716.396[illegible] | » |
| En Administraciones.—Id. id. E 2.º | 18.818'244 | 40.864'839 | 28.501'250 | 132.345'900 | 113.765'908 | 25.526'075 | 26.563'950 | 1.716.732[illegible] | [illegible]1.663'325 |
| Total, kilogramos | 19.363'960 | 43.351'023 | 33.794'125 | 164.075'525 | 161.805'233 | 47.797'875 | 33.063'950 | 2.433.128[illegible] | [illegible]1.663'325 |
| Precio, pesetas | 17'50 | 8'10 | 14 | 12 | 10'40 | 10 | 7 | 7'2[illegible] | 4 |
| Importe, pesetas | 338.869'30 | 351.143'28 | 473.117'75 | 1.968.906'30 | 1.682.774'42 | 477.978'75 | 231.447'65 | 17.518.527[illegible] | [illegible]46.653'30 |

| | | | CIGARRILLOS COMUNES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Picadura de ensayo. | Manojos de hoja Virginia. | Suaves. | Entrefuertes | Fuertes. | Rapé. | Polvo. | Comisos. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | TOTAL. |
| En fábricas.—Estado parcial letra A 2.º | 1.277'955 | 3.100 | 1.624'100 | 15.951'248 | 3.204'376 | 6.855'340 | 746.868'192 | 68.036'701 | 9.104'572 | 1.689.284'036 |
| En Administraciones.—Id. id. E 2.º | » | 23.633 | 16.142'415 | 16.936'305 | 3.332'848 | 7.072'195 | 10.443'878 | 26.963'922 | » | 2.219.306'863 |
| Total, kilogramos | 1.277'955 | 26.733 | 17.766'515 | 32.887'553 | 6.537'224 | 13.927'535 | 757.312'070 | 95.000'623 | 9.104'572 | 3.908.590'899 |
| Precio, pesetas | 1 | 4'50 | 12'50 | 10'20 | 7'50 | 12 | 5 | 1 | 3'50 | » |
| Importe, pesetas | 1.277'95 | 120.298'50 | 222.081'43 | 335.453'04 | 49.029'18 | 167.130'42 | 3.786.560'35 | 95.000'62 | 31.866 | 27.898.115'85 |

## TABACOS ELABORADOS POR MILLARES

| | CIGARROS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Regalía peninsular. | Conchas. | Peninsulares, marca grande. | Peninsulares, marca chica. | Comunes entrefuertes. | Comunes fuertes. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra B 2.º | 4.435'900 | 2.437'450 | 2.511 | 1.773'880 | 8.458'300 | 30.666 |
| En Administraciones.—Idem id. F 2.º | 2.989.007 | 3.497'11 | 20.010'25 | 19.498'302 | 31.824'949 | 120.924'0[illegible] |
| Total, millares | 7.424'907 | 5.934'461 | 22.521'25 | 21.272'182 | 40.283'249 | 151.590'0[illegible] |
| Precio, pesetas | 200 | 150 | 125 | 100 | 50 | 30 |
| Importe, pesetas | 1.484.981'40 | 890.169'15 | 2.815.128'12 | 2.127.218'20 | 2.014.162'45 | 4.547.700[illegible] |

| | CIGARRILLOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LARGOS EMBOQUILLADOS | | | CORTOS EMBOQUILLADOS | | | COMUNES | | | |
| | Antiguos. | Modernos. | Largos engomados. | Antiguos. | Modernos. | Finos. | Suaves. | Fuertes. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra B 2.º | » | 670 | 13.910 | » | 17.120 | 20.678'750 | 11.454 | 1 | 114.116'280 |
| En Administraciones.—Idem id. F 2.º | 14'500 | 5.840'709 | 9.737'440 | 3'740 | 9.018'380 | 143.163'832 | 283.941'885 | 275.904'040 | 926.367'835 |
| Total, millares | 14'500 | 6.510'709 | 23.647'440 | 3'740 | 26.138'380 | 163.842'582 | 295.395.885 | 275.905'040 | 1.040.484'115 |
| Precio, pesetas | 45 | 35 | 30 | 30 | 22'50 | 14 | 8 | 5 | |
| Importe, pesetas | 652'50 | 227.874'81 | 709.423'20 | 112'20 | 588.113'55 | 2.293.796'14 | 2.363.167'08 | 1.379.525'20 | 21.442.024'45 |

## LABORES MODERNAS DE LA HABANA Y CIGARROS ANTIGUOS DE VARIAS CLASES

| | CIGARROS POR NÚMERO | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'25. | De 0'30. | De 0'35. | De 0'40. | De 0'45. | De 0'50. | De 0'55. | De 0'60. | De 0'65. | De 0'70. | De 0'75. | De 0'80. | De 1 peseta. | De 1'30. | De 2'80. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra C 2.º | » | 45.500 | 511.300 | 804.000 | 522.300 | 65.850 | » | 410.300 | » | 230.000 | » | » | » | » | » | 2.589.250 |
| En Administraciones.—Id. id. G 2.º | 3.697 | 98.300 | 122.527 | 150.836 | 166.186 | 66.569 | 71.149 | 173.061 | 66.456 | 177.489 | 69.636 | 42 | [illegible] | 481 | 100 | 1.166.629 |
| Total | 3.697 | 143.800 | 633.827 | 954.836 | 688.486 | 132 419 | 71.149 | 583.361 | 66.456 | 407.489 | 69.636 | 42 | [illegible] | 481 | 100 | 3.755.879 |
| Precio, pesetas | 0'25 | 0'30 | 0'35 | 0'40 | 0'45 | 0'50 | 0'55 | 0'60 | 0'65 | 0'70 | 0'75 | 0'80 | [illegible] | 1'30 | 2'80 | » |
| Importe, pesetas | 924'25 | 43.140 | 221.839'45 | 381.934'40 | 309.818'70 | 66.209'50 | 39.131'95 | 350.016'60 | 43.196'40 | 285.242'30 | 52.227 | 33'60 | [illegible] | [illegible]5'30 | 280 | 1.794.719'45 |

| | CAJETILLAS | | | | PICADURA POR LIBRAS | | | | | CIGARROS ANTIGUOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'10. | De 0'25. | De 0'40. | TOTAL. | De 2 pesetas. | De 3 pesetas. | De 5 pesetas. | De 6 pesetas. | TOTAL. | Varias clases. | Filipinos. | Brevas del Cid. | TOTAL. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra C 2.º | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 52.368 | 851 | 49.229 | 102.448 |
| En Administraciones.—Id. id. G 2.º | 54 | 229 | 5.251 | 5.534 | 2 | 12 | 134'50 | 665 | 813'50 | » | » | 102.412 | 102.412 |
| Total | 54 | 229 | 5.251 | 5.534 | 2 | 12 | 134'50 | 665 | 813'50 | 52 368 | 851 | 151.641 | 204.860 |
| Precio, pesetas | 0'10 | 0'25 | 0'40 | » | 2 | 3 | 5 | 6 | » | Sin valor. | | | |
| Importe, pesetas | 5'40 | 57'25 | 2.100'40 | 2.163'05 | 4 | 36 | 672'50 | 3.990 | 4.702'50 | | | | |

## LABORES ANTIGUAS POR LIBRAS, SIN VALOR

| | | | CIGARROS | | | | | | PICADO EN PAQUETES | | | | PICADO EN LATAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Rapé. | Polvo. | Superiores. | De 1.ª y 2.ª | De 200 en libra. | Comunes. | Dama. | Tusas. | Habano puro. | Habano y filipino. | Superior. | Mixturado y común. | Superior. | Suave |
| En Fábricas.—Estado parcial letra D 2.º | 14.003 9 » | 372.181 » » | 120 » » | 29 10 » | 129 8 » | » | 3 4 » | 138 2 8 | 1.926 » » | » | » | 1.410 3 » | 704 8 » | 749 |
| En Administraciones.—Idem id. H 2.º | 6.194 1 8 | 1.256 12 2 | 224 8 » | » | 399 1 » | 1.742 12 6 | » | » | 1.329 12 11 | 1.311 10 8 | 2.540 14 14 | 5.522 6 » | 1.359 4 4 | 1.339 |
| Total, libras | 20.197 10 8 | 373.437 12 2 | 344 8 » | 29 10 » | 528 9 » | 1.742 12 6 | 3 4 » | 138 2 8 | 3.255 12 11 | 1.311 10 8 | 2.540 14 14 | 6.932 9 » | 2.063 12 4 | 2.089 |

| | CARTUCHOS | | CIGARRILLOS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | [illegible]fuerte. | Mixto. | De la Isla. | Habano puro | Habano y filipino. | Mixturados y comunes. | Largos. | Suaves. | Superior. | Filipino. | Virginia y filipino. | Suaves. | Comisos é inútil. | TOTAL. Libras. |
| En Fábricas.—Estado parcial letra D 2.º | [illegible]651 4 » | 9 » » | 2.568 5 8 | 2.795 2 » | 886 15 » | 2.967 3 8 | 4.087 9 » | 12.885 12 13 | 3.765 14 8 | 3.050 12 8 | 4.187 5 2 | » | 0 15 8 | 433.251 11 15 |
| En Administraciones.—Idem id. H 2.º | [illegible]089 6 8 | » » » | 86 6 8 | 151 8 8 | 24 15 8 | 268 » » | 1.180 11 12 | 848 4 8 | 881 2 13 | 2.193 14 14 | 3.193 3 15 | 531 11 8 | » | 33.670 5 11 |
| Total, libras | [illegible]740 10 8 | 9 » » | 2.654 12 » | 2.946 10 8 | 911 14 8 | 3.235 3 8 | 5.268 4 12 | 13.734 1 5 | 4.647 1 5 | 5.244 11 6 | 7.380 9 1 | 531 11 8 | 0 15 8 | 466.922 1 10 |

## VALOR TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE TABACOS EN FIN DE JUNIO DE 1886

| | En Fábricas. | En Administraciones. | TOTAL. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| Tabacos en rama | 14.244.264'81 | » | 14.244.264'81 |
| Idem elaborados por kilogramos | 10.549'194'73 | 17.348.921'12 | 27.898.115'85 |
| Idem id. por millares | 4.294.045 » | 17.147.979'45 | 21.442.024'45 |
| Idem de la Habana. Cigarros | 1.189.345 | 605.374'45 | 1.794.719'45 |
| Idem de la Habana. Cajetillas | » | 2.163'05 | 2.163'05 |
| Idem de la Habana. Picadura | » | 4.702'50 | 4.702'50 |
| Cigarros antiguos y labores antiguas por libras | » | » | » |
| | [illegible]0.276.849'54 | 35.109.140'57 | 65.385.990'11 |

Estado parcial letra A 2.°

ESTADO *por Fábricas de las existencias de tabacos elaborados, por kilogramos, en fin de Junio de 1886.*

| FÁBRICAS. | CIGARROS. Habanos peninsulares. | CIGARROS. Comunes. | PICADO FINO. Superior. | PICADO FINO. Suave y entrefuerte. | PICADO ENTREFINO. Habano, y habano y filipino. | PICADO ENTREFINO. Superior fuerte. | Picadura en hebra. | Picados comunes. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante.... ..... | 120 | 598'029 | 1.050 | 4.225 | 8.410'275 | " | " | 53.897'075 |
| Bilbao. .......... | 3 | 26 | " | " | 772 | 5.463 | 6.500 | 37.174'50 |
| Cádiz............. | " | " | 200 | 4.075 | 3.800 | " | " | 27.701 |
| Coruña........... | " | " | 400 | 2.400 | 2.125 | 8'800 | " | 85.625 |
| Gijon............. | 39'715 | 400 | 376'125 | 3.383'125 | 1.741'050 | 9.200 | " | 50.828 |
| Madrid........ ... | 169'001 | 974'755 | 1.112'875 | 4.869'500 | 5.600 | " | " | 165.865'327 |
| San Sebastian...... | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Santander......... | 35 | " | 1.200 | 3.500 | 1.550 | " | " | 34.615 |
| Sevilla. .......... | 179 | 887 | 953'875 | 6.977 | 4.041 | " | " | 201.286'175 |
| Valencia.......... | " | " | " | 2.300 | 20.000 | 7.600 | " | 59.403'95 |
| Total, kilogramos .. | 545'716 | 2.486'184 | 5.292'875 | 31.729'625 | 48.039'325 | 22.271'800 | 6.500 | 716.396'02 |
| Precio, pesetas... . | 17'50 | 8'10 | 14 | 12 | 10'40 | 10 | 7 | 7'2 |
| Importe, pesetas... | 9.550'03 | 20.138'09 | 74.100'25 | 380.755'50 | 499.608'98 | 222.718 | 45.500 | 5.158.051' |

| FÁBRICAS. | Picadura de ensayo. | Manojos de hoja Virginia. | CIGARRILLOS COMUNES. Suaves. | CIGARRILLOS COMUNES. Entrefuertes. | CIGARRILLOS COMUNES. Fuertes. | Rapé. | Polvo. | Comisos. | Cortaduras de Regalías y Conchas. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | " | " | " | 754 | 18'200 | " | " | 15.662'291 | " | 84.734'870 |
| Bilbao | " | 500 | " | 81 | " | " | " | 48'270 | " | 50.567'770 |
| Cádiz | " | " | " | 6 | " | " | " | 22.944'300 | " | 58.726'200 |
| Coruña | " | " | " | 281'100 | 744 | " | " | " | " | 91.583'900 |
| Gijon | " | " | 398'480 | 10.129'348 | 2'368 | " | " | 11'025 | " | 76.109'636 |
| Madrid | 1.277'955 | " | " | " | " | " | " | 1.678'500 | " | 181.547'913 |
| San Sebastian | " | 2.600 | " | " | " | " | " | 10'500 | " | 2.610'500 |
| Santander | " | " | 1.224 | 1.876 | 1.359'168 | " | " | " | " | 45.359'168 |
| Sevilla | " | " | 1'620 | 801'800 | 21'640 | 6.855'340 | 746.868'192 | " | 9.104'572 | 977.977'214 |
| Valencia | " | " | " | 2.022 | 1.059 | " | " | 27.681'915 | " | 120.066'865 |
| Total, kilogramos | 1.277'955 | 3.100 | 1.624'100 | 15.951'248 | 3.204'376 | 6.855'340 | 746.868'192 | 68.036'701 | 9.104'572 | 1.689.284'036 |
| Precio, pesetas | 1 | 4'50 | 12'50 | 10'20 | 7'50 | 12 | 5 | 1 | 3'50 | " |
| Importe, pesetas | 1.277'95 | 13.950 | 20.301'25 | 162.702'73 | 24.032'82 | 82.264'08 | 3.734.340'96 | 68.036'70 | 31.866 | 10.549.194'73 |

Estado parcial letra B 2.°

ESTADO *por Fábricas de las existencias de tabacos elaboradas, por millares, en fin de Junio de 1886.*

| FÁBRICAS. | CIGARROS. Regalía peninsular. | CIGARROS. Conchas. | CIGARROS. Peninsulares, marca grande. | CIGARROS. Peninsulares, marca chica. | CIGARROS. Comunes entrefuerte. | CIGARROS. Comunes fuertes. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante........................ | " | " | " | " | 3.218'300 | 4.254 |
| Bilbao.......................... | " | " | 57 | 120 | " | 1.278 |
| Cádiz........................... | " | " | 306 | " | " | 1.200 |
| Coruña......................... | " | " | 348 | 889'880 | 3.464 | 318 |
| Gijon........................... | " | " | 81 | " | " | 6.690 |
| Madrid......................... | 2.728 | 2.184 | 1.383 | 572 | 772 | 4.422 |
| San Sebastian................ | " | " | " | " | " | 582 |
| Santander..................... | " | " | 3 | " | " | 3.138 |
| Sevilla......................... | 1.707'900 | 253'450 | 213 | 192 | 4 | 7.830 |
| Valencia...................... | " | " | 120 | " | 1.000 | 954 |
| Total, millares.............. | 4.435'900 | 2.437'450 | 2.511 | 1.773'880 | 8.458'300 | 30.666 |
| Precio, pesetas.............. | 200 | 150 | 125 | 100 | 50 | 30 |
| Importe, pesetas............. | 887.180 | 365.617'50 | 313.875 | 177.388 | 422.915 | 919.980 |

| FÁBRICAS. | CIGARRILLOS. Largos emboquillados modernos. | CIGARRILLOS. Largos engomados. | CIGARRILLOS. Cortos emboquillados modernos. | CIGARRILLOS. Finos. | CIGARRILLOS. Comunes suaves. | CIGARRILLOS. Comunes fuertes. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | " | " | " | " | " | 1 | 7.473'300 |
| Bilbao | " | " | " | " | 5.000 | " | 6.455 |
| Cádiz | " | " | " | 7.575 | 1 | " | 9.082 |
| Coruña | " | " | " | " | 100 | " | 5.119'880 |
| Gijon | " | " | " | " | " | " | 6.771 |
| Madrid | 520 | 8.000 | 10.120 | 3.100 | 5.351 | " | 39.152 |
| San Sebastian | " | " | " | " | " | " | 582 |
| Santander | " | " | " | " | 1 | " | 3.142 |
| Sevilla | 150 | 5.910 | 7.000 | 10.003'750 | 1.000 | " | 34.264'100 |
| Valencia | " | " | " | " | 1 | " | 2.075 |
| Total, millares | 670 | 13.910 | 17.120 | 20.678'750 | 11.454 | 1 | 114.116'280 |
| Precio, pesetas | 35 | 30 | 22'50 | 14 | 8 | 5 | " |
| Importe, pesetas | 23.450 | 417.300 | 385.200 | 289.502'50 | 91.632 | 5 | 4.294.045 |

Estado parcial letra C 2.°

ESTADO *por Fábricas de las existencias de labores modernas de Habana y cigarros antiguos de varias clases, en fin de Junio de* 1886.

| FÁBRICAS. | CIGARROS POR NÚMERO | | | | | | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'30 | De 0'35 | De 0'40 | De 0'45 | De 0'50 | De 0'60 | De 0'7[illegible] | |
| Madrid | 45.500 | 511.300 | 804.000 | 522.300 | 65.850 | 410.300 | 230.0[illegible] | 2.589.250 |
| Total, cigarros | 45.500 | 511.300 | 804.000 | 522.300 | 65.850 | 410.300 | 230.0[illegible] | 2.589.250 |
| Precio, pesetas | 0'30 | 0'35 | 0'40 | 0'45 | 0'50 | 0'60 | 0'[illegible] | |
| Importe, pesetas | 13.650 | 178.955 | 321.600 | 235.035 | 32.925 | 246.180 | 161.0[illegible] | 1.189.345 |

| FÁBRICAS. | CIGARROS ANTIGUOS | | | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|
| | De varias clases. | De Filipinas. | Brevas del Cid. | |
| Alicante | " | 851 | 100 | 951 |
| Bilbao | " | " | 1.129 | 1.129 |
| Madrid | 52.368 | " | " | 52.368 |
| Sevilla | " | " | 48.000 | 48.000 |
| Total, cigarros | 52.368 | 851 | 49.229 | 102.448 |
| | Sin valor. | | | |

Estado parcial letra D 2.°

ESTADO *por Fábricas de las existencias de labores antiguas por libras, sin valor, en fin de Junio de* 1886.

| FÁBRICAS. | Rapé. | Polvo. | CIGARROS Superiores. | CIGARROS De 1.ª y 2.ª | CIGARROS De 200 en libra. | CIGARROS De Dama. | CIGARROS Tusas. | PICADO EN PAQUETES Habano puro. | PICADO EN PAQUETES Mixturado y comun. | PICADO EN LATAS Superior. | PICADO EN LATAS Suave. | PICADO EN LATAS Mi[illegible] | PICADO EN LATAS Entrefuerte. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | 165 9 | 333 | " | 10 | 1 12 | " | " | 26 | 35 11 | " | " | [illegible] | " |
| Coruña | 11.780 | 580 | " | " | " | " | 1 5 | " | " | " | " | [illegible] | " |
| Gijon | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 335 | 10 | [illegible] | " |
| Madrid | 161 12 | 1.784 8 | " | " 14 | 13 8 | " | " | 1.900 | " | 1 | " | [illegible] | " |
| Santander | 286 12 | 2.126 | " | " | 54 4 | " | 20 | " | 92 | " | 20 12 | 4[illegible] | 5 8 |
| Sevilla | 1.609 8 | 367.357 8 | 120 | 18 12 | 60 | " | 105 | " | 1.282 8 | 301 8 | 710 8 | 4[illegible] | 4.600 12 |
| Valencia | " | " | " | " | " | 3 4 | 11 13 8 | " | " | 67 | 8 8 | [illegible] | 45 |
| Total, libras | 14.003 9 | 372.181 | 120 | 29 10 | 129 8 | 3 4 | 138 2 8 | 1.926 | 1.410 3 | 704 8 | 749 12 | 9[illegible] | 4.651 4 |

| FÁBRICAS. | CIGARRILLOS De la Isla. | CIGARRILLOS Habano puro. | CIGARRILLOS Habano y filipino. | CIGARRILLOS Mixturados y comunes. | CIGARRILLOS Largos. | CIGARRILLOS Suaves. | CIGARRILLOS Superior. | CIGARRILLOS Filipino. | CIGARRILLOS Virginia y filipino. | Comiso ó inútil. | TOTAL. Libras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicante | " | 46 11 | 66 2 | 681 12 | 2.556 14 | 9.212 14 | " | 49 9 | " | " | 13.185 14 |
| Coruña | 1.452 9 8 | 468 12 | 47 5 8 | 531 4 | 43 2 | " | 31 8 | 44 1 | 950 11 4 | 15 8 | 15.931 9 12 |
| Gijon | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 345 |
| Madrid | 182 15 | 25 3 | 116 3 | 69 3 8 | 105 10 | 150 10 5 | 266 9 | 501 10 | 164 4 10 | " | 5.443 14 7 |
| Santander | " 12 8 | " | 1 15 | 5 12 | 103 10 | 643 12 | 1.306 5 | 158 9 | 134 8 6 | " | 4.964 15 14 |
| Sevilla | 914 " 8 | 2.254 8 | 655 5 8 | 1.679 4 | 1.188 1 | 2.878 8 8 | 2.161 8 8 | 2.296 15 8 | 2.768 12 14 | " | 392.967 8 6 |
| Valencia | 18 | " | " | " | 90 4 | " | " | " | 169 | " | 412 13 8 |
| Total, libras | 2.568 5 8 | 2.795 2 | 886 15 | 2.967 3 8 | 4.087 9 | 12.885 12 13 | 3.765 14 8 | 3.050 12 8 | 4.187 5 2 | 15 8 | 433.251 11 15 |

Las precedentes existencias no son valorables por haberse determinado la aplicacion que deba dárseles.

Estado parcial letra E 2.ª

ESTADO *por provincias de las existencias de taba*[*cos*] *elaborados, por kilogramos, en fin de Junio de* 1886.

| PROVINCIAS. | Cigarros habanos peninsulares. | Cigarros comunes. | Picado fino superior. | Picado suave y entrefuerte. | Picado entrefino. — Habano, y habano y filipino. | Picado entrefino. — Superior fuerte. | Picadu[ra] en hebra | [Pic]ados comunes. | Picadura de vena. | Manojos de hoja Virginia | Cigarrillos comunes suaves. | Cigarrillos comunes entrefuertes. | Cigarrillos comunes fuertes. | Rapé. | Polvo. | Comisos. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | " | " | 121 | 1.157 | 449 | 1.630 | 2.322 | 5.160 | " | 5.741 | " | 3.201 | " | 16 | 32 | " | 19.829 |
| Albacete | 23 | 253 | 195 | 2.106 | 557 | 306 | 1 | 28.165 | 22 | " | " | 844 | " | 107 | 3 | " | 32.582 |
| Alicante | 233 | 36 | 288 | 2.169 | 1.382 | 1.228 | 606 | 48.849 | 31 | " | 267 | 20 | 120 | 68 | " | " | 55.297 |
| Almería | 499 | " | 185 | 2.032 | 3.617 | 780 | 98 | 38.947 | 1.630'125 | " | 3.273 | 571 | " | 102 | " | 354'200 | 52.088'325 |
| Avila | 0'167 | 35'035 | 567'125 | 2.086'625 | 368'375 | 421'500 | 288 | 28.143'460 | 123'250 | " | 150 | 242 | 2 | 152'500 | " | 4'375 | 32.584'412 |
| Badajoz | 6.383 | 5.000 | 824 | 6.169 | 1.688'500 | 328 | 1.077 | 92.716'325 | 731 | " | 797 | 1.358 | 16 | 654'375 | 42'009 | " | 117.784'209 |
| Barcelona | 25'238 | 15.381'230 | 3.579'500 | 19.844 | 34.314'383 | 2.735 | 63 | 104.744'333 | 44 | " | 2.148'965 | 1.506'176 | 1.453'760 | 85·625 | 3.016'438 | " | 188.941'648 |
| Búrgos | 62'785 | 125 | 260 | 1.443'500 | 672'125 | 286 | 328'70 | 29.132'916 | " | " | 36 | 549'333 | 62'400 | 13'500 | 50 | " | 33.022'259 |
| Cáceres | 178 | 45 | 844 | 2.122 | 1.158 | 116 | 25 | 38.503 | " | " | 4 | 174 | 63 | 47 | 19 | " | 43.298 |
| Cádiz | 55 | 95 | 193'500 | 1.937 | 1.798'500 | 935 | 429 | 11.258'500 | 458 | " | 66'500 | 372'500 | 55'500 | 68 | 1.272'355 | 2.121'188 | 21.115'543 |
| Castellon | " | " | 106 | 1.046 | 712 | " | 36 | 13.093 | 125 | " | " | " | " | 508 | 24.529 | 578 | 16.228'529 |
| Ciudad-Real | 12 | 735 | 273 | 4.279 | 1.327 | 174 | 78 | 67.220 | " | " | " | 145 | " | 76 | " | " | 74.319 |
| Córdoba | 93 | 187 | 315 | 6.924 | 4.271 | 50 | 124 | 32.622'075 | " | " | 5.000 | " | 120 | 40 | " | " | 49.746'075 |
| Coruña | 159'205 | 167 | 295 | 2.050 | 1.055 | 143 | 884 | 10.779'450 | 372 | " | 7 | 821 | 58 | " | 750'236 | 65'820 | 17.606'711 |
| Cuenca | 1.242 | 2.517'800 | 505'500 | 1.908 | 1.020 | 507 | 79 | 23.689'275 | " | " | 162'400 | 160 | 9 | 17 | " | 215 | 32.037'975 |
| Gerona | " | " | 154 | 4.069 | 4.076 | 64 | 67 | 39.709 | " | " | " | " | " | 47 | 136 | " | 48.322 |
| Granada | 77 | 25 | 69 | 2.335 | 783 | 3.815 | 193 | 62.290 | " | " | 44 | " | 20 | 17 | 70 | 0'300 | 69.738'300 |
| Guadalajara | 4.748'500 | 4.330 | 589 | 3.236'950 | 2.101'900 | 270 | 305 | 9.489 | 13'400 | " | 11'340 | 234 | " | 82'750 | " | " | 25.411'840 |
| Guipúzcoa | " | 279 | 229 | 2.063 | 2.211 | 1.050 | 4.965 | 4.429 | " | 15.665 | 1.216 | 333 | " | 82 | 198 | 9 | 32.729 |
| Huelva | 431 | 7.684 | 1.422 | 2.154 | 965 | 321 | 8 | 82.726 | " | " | " | 15 | " | 73 | 66 | " | 95.865 |
| Huesca | " | " | 103 | 1.838 | 1.363 | 109 | 132 | 19.002 | " | " | " | " | " | 33 | 100 | " | 22.680 |
| Jaen | 559'800 | 1.972 | 2.015 | 3.915 | 1.883 | 220'800 | 22 | 92.911'525 | 829 | " | 62 | 146'010 | " | " | " | 70 | 104.606'135 |
| Leon | 166'429 | 350'600 | 385 | 846 | 968'025 | 283 | 142 | 66.357'950 | 250 | " | 21.440 | 58 | " | 64'181 | 192 | " | 70.084'625 |
| Lérida | 99 | 114 | 557 | 5.414 | 2.718 | 8 | 43 | 30.942 | " | " | 50 | 174 | " | 64 | 101'300 | " | 40.284'300 |
| Logroño | " | 56 | 239'750 | 1.354'950 | 1.434 | 683 | 236'50 | 30.537 | 50 | " | " | 197 | " | 15 | 125 | 0'175 | 34.928'375 |
| Lugo | 52 | 56 | 128 | 1.132 | 974 | 261 | 94 | 8.854 | 3.108 | " | 27 | 227 | 143 | 320 | 300'978 | 33'642 | 15.710'620 |
| Madrid | " | " | 441'375 | 5.634 | 1.728 | " | 2.474 | 16.538 | " | " | 144 | " | " | 427 | 338 | " | 27.724'375 |
| Málaga | 16'406 | 85'334 | 158 | 903'375 | 2.770'650 | 22 | 1 | 34.570 | 202 | " | 24 | 3 | " | 97 | " | 8.691'449 | 47.544'214 |
| Múrcia | 1.018'500 | 55'500 | 701 | 2.232'375 | 3.253 | 50 | 54'45 | 69'325'650 | 156 | " | 84.120 | 98'586 | 7'188 | 90 | 100 | 1.401'250 | 78.627'619 |
| Navarra | " | 488 | 456 | 3.826 | 1.386 | 311 | 59 | 15.890 | " | " | " | " | " | 108 | 55 | " | 22.579 |
| Orense | 82'500 | 6'500 | 206 | 696 | 618 | 115 | 93 | 6.086 | " | " | 193'600 | 356 | 27 | 200 | 83 | " | 8.762'600 |
| Oviedo | 193 | 149 | 472 | 2.150 | 2.510 | 962 | 669 | 89.565 | 512 | " | 31 | 310 | 75 | 492'260 | 2.340'276 | " | 100.430'536 |
| Palencia | 540 | 27 | 502 | 1.176 | 2.611 | 292 | 164 | 24.541 | 19 | " | " | 384 | 1.042 | 161'614 | 15'640 | 2 | 31.477'254 |
| Pontevedra | 24'714 | 2 | 201 | 845 | 813 | 300 | 4.588 | 9.640'675 | 323 | " | 213 | 2.398 | 19 | 338 | 209 | 376'629 | 20.291'018 |
| Salamanca | 735 | 40'240 | 195 | 2.329 | 903'250 | 39'175 | 100 | 52.905'350 | 72'050 | " | 15.250 | 302'700 | 40 | 31'920 | 33.105 | 29'840 | 57.771'880 |
| Santander | " | " | 127'500 | 883'500 | 218 | 125 | 81 | 30.874 | " | " | " | 207 | " | 9 | 61.960 | 128'965 | 32.715'925 |
| Segovia | 16 | " | 585'500 | 1.835'125 | 751 | 230 | 345 | 15.539 | 1.507'500 | " | 73 | " | " | 1'500 | 50 | " | 20.933'625 |
| Sevilla | " | " | 908 | 2.755 | 1.207 | 171 | 133 | 38.031 | " | " | 5 | " | " | 1.593 | 219'970 | 528'500 | 45.551.470 |
| Soria | " | " | 166 | 1.035 | 769 | 115 | 177 | 12.212 | " | " | " | " | " | 100 | 116 | " | 14.690 |
| Tarragona | " | 16 | 396 | 5.556 | 6.218 | 246 | " | 45.893 | " | " | 11 | " | " | 30 | " | 2 | 58.368 |
| Teruel | 275 | 403 | 604 | 1.350 | 982 | " | 84 | 10.510 | 350 | " | 135.800 | 79 | " | 68 | 13.215 | 100 | 14.954'015 |
| Toledo | " | " | 888 | 2.593 | 1.463 | 1.417 | 220 | 43.725 | " | " | " | 240 | " | 30 | 7.826 | 49'900 | 50.633'726 |
| Valencia | 22 | 33'600 | 1.093 | 3.454 | 4.398'300 | 61 | 80 | 64.851'900 | 3 | " | 120 | 51 | " | 62 | 200 | 6.716'644 | 81.146'444 |
| Valladolid | 676 | 40 | 4.514 | 106 | 550'500 | 83 | 452 | 35.661 | 348 | " | " | 96 | " | 91'125 | " | " | 42.617.625 |
| Vizcaya | " | " | 383 | 401 | 1.684 | 135 | 2.718 | 14.475 | 125 | 2.222 | 1.520 | 186 | " | 40 | " | " | 23.889 |
| Zamora | 67 | " | 286 | 3.121 | 974 | 212 | 699 | 30.512 | 209 | " | 9 | 784 | " | 76'485 | " | " | 36.949'485 |
| Zaragoza | 18 | " | 509'500 | 2.634'500 | 2.700'400 | 198'600 | 326'30 | 23.015'425 | 50 | 5 | 220 | 80 | " | 87'360 | 102.041 | 432'400 | 30.379'526 |
| Baleares | 29 | 75 | 266 | 1.199 | 1.391 | 3.717 | 400 | 12.101 | " | " | " | 13 | " | 185 | " | 5.052'645 | 24.428'645 |
| Total, kilogramos | 18.818'244 | 40.864'839 | 28.501'250 | 132.345'900 | 113.765'908 | 25.526'075 | 26.563'95 | 1.716.732'809 | 11.663'325 | 23.633 | 16.142'415 | 16.936'305 | 3.332'848 | 7.072'195 | 10.443'878 | 26.963'922 | 2.219.306'863 |
| Precio, pesetas | 17'50 | 8'10 | 14 | 12 | 10'40 | 10 | 7 | 7'20 | 4 | 4'50 | 12'50 | 10'20 | 7'50 | 12 | 5 | 1 | |
| Importe, pesetas | 329.319'27 | 331.005'19 | 399.017'50 | 1.588.150'80 | 1.183.165'44 | 255.260'75 | 185.947' | 12.360.476'22 | 46.653'30 | 106.348'50 | 201.780'18 | 172.750'31 | 24.996'36 | 84.866'34 | 52.219'39 | 26.963'92 | 17.348.921'12 |

Estado parcial letra F

ESTADO *por provincias de las existencias de tabacos elaborados, por millares, en fin de Junio de 1886.*

| PROVINCIAS. | CIGARROS: Regalía peninsular. | CIGARROS: Conchas. | CIGARROS: Peninsulares, marca grande. | CIGARROS: Habanos, marca chica. | CIGARROS: Comunes entrefuertes. | CIGARROS: Comunes fuertes. | CIGARRILLOS: Largos emboquillados antiguos. | CIGARRILLOS: Largos emboquillados modernos. | CIGARRILLOS: Largos engomados. | CIGARRILLOS: Cortos emboquillados antiguos. | CIGARRILLOS: Cortos emboquillados modernos. | CIGARRILLOS: Finos. | CIGARRILLOS: Comunes suaves. | CIGARRILLOS: Comunes fuertes. | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | 26‘000 | 34‘000 | 146‘000 | 111‘000 | 121‘000 | 322‘00 | 〃 | 58‘000 | 60‘000 | 〃 | 105‘000 | 363‘000 | 4.345‘000 | 1.186‘000 | 6.877‘000 |
| Albacete | 45‘964 | 32‘875 | 271‘710 | 76‘130 | 153‘920 | 276‘62 | 〃 | 65‘100 | 188‘680 | 〃 | 67‘740 | 1.761‘200 | 4.977‘600 | 955‘000 | 8.872‘539 |
| Alicante | 43‘000 | 78‘500 | 556‘640 | 389‘090 | 800‘240 | 550‘90 | 〃 | 161‘400 | 159‘600 | 〃 | 118‘100 | 2.484‘000 | 3.414‘000 | 14.425‘000 | 23.280‘470 |
| Almería | 52‘500 | 3‘800 | 250‘320 | 224‘500 | 560‘500 | 305‘40 | 〃 | 68‘500 | 243‘000 | 〃 | 148‘000 | 1.865‘000 | 9.498‘000 | 7.763‘000 | 20.982‘520 |
| Avila | 70‘456 | 76‘526 | 727‘860 | 119‘422 | 237‘080 | 243‘45 | 〃 | 65‘120 | 120‘000 | 〃 | 117‘000 | 1.247‘750 | 2.624‘950 | 5.113‘220 | 10.762‘834 |
| Badajoz | 121‘075 | 227‘300 | 405‘100 | 2.037‘950 | 850‘078 | 6.657‘20 | 13‘600 | 477‘220 | 302‘840 | 〃 | 111‘840 | 5.708‘161 | 8.668‘000 | 2.944‘000 | 28.524‘364 |
| Barcelona | 126‘450 | 288‘300 | 786‘700 | 1.929‘110 | 5.021‘271 | 4.798‘84 | 〃 | 170‘700 | 238‘000 | 〃 | 445‘300 | 18.836‘000 | 9.829‘000 | 4.716‘000 | 47.185‘671 |
| Búrgos | 40‘830 | 47‘950 | 222‘080 | 326‘990 | 82‘399 | 543‘82 | 〃 | 47‘460 | 176‘160 | 〃 | 66‘800 | 2.328‘970 | 6.882‘200 | 3.431‘500 | 14.197‘159 |
| Cáceres | 26‘150 | 69‘625 | 117‘020 | 301‘959 | 172‘564 | 4.697‘18 | 〃 | 151‘400 | 140‘120 | 〃 | 329‘640 | 767‘840 | 5.837‘900 | 12.300‘500 | 24.911‘898 |
| Cádiz | 74‘400 | 66‘625 | 352‘360 | 854‘340 | 443‘000 | 985‘16 | 〃 | 70‘800 | 133‘100 | 〃 | 277‘500 | 1.099‘750 | 15.598‘300 | 24.095‘000 | 44.050‘335 |
| Castellon | 6‘000 | 25‘900 | 369‘400 | 202‘660 | 338‘060 | 922‘10 | 〃 | 63‘500 | 60‘000 | 〃 | 91‘500 | 1.068‘000 | 5.589‘000 | 10.676‘000 | 19.412‘120 |
| Ciudad-Real | 47‘700 | 37‘100 | 567‘060 | 231‘100 | 422‘500 | 5.129‘70 | 〃 | 98‘000 | 331‘300 | 〃 | 216‘900 | 4.062‘000 | 8.662‘000 | 1.769‘000 | 21.574‘360 |
| Córdoba | 14‘000 | 43‘800 | 281‘080 | 164‘200 | 506‘200 | 1.021‘40 | 〃 | 50‘140 | 550‘220 | 〃 | 216‘080 | 3.083‘000 | 5.286‘000 | 1.725‘000 | 12.941‘120 |
| Coruña | 43‘100 | 77‘500 | 289‘650 | 460‘028 | 76‘120 | 14.903‘75 | 〃 | 52‘360 | 173‘000 | 〃 | 304‘200 | 1.146‘250 | 1.731‘500 | 5.540‘500 | 24.797‘958 |
| Cuenca | 40‘704 | 6‘483 | 301‘700 | 33‘190 | 137‘000 | 280‘06 | 〃 | 70‘460 | 148‘900 | 〃 | 97‘100 | 3.423‘000 | 2.236‘400 | 1.113‘000 | 7.887‘997 |
| Gerona | 17‘400 | 63‘000 | 56‘500 | 610‘700 | 883‘000 | 2.031‘00 | 〃 | 25‘500 | 30‘000 | 〃 | 103‘500 | 2.172‘000 | 2.625‘000 | 8.655‘000 | 17.272‘600 |
| Granada | 54‘700 | 77‘200 | 337‘000 | 231‘600 | 171‘100 | 318‘40 | 〃 | 78‘000 | 393‘000 | 〃 | 193‘000 | 1.052‘500 | 7.122‘500 | 8.132‘000 | 18.161‘000 |
| Guadalajara | 98‘900 | 80‘350 | 20‘760 | 154‘900 | 141‘100 | 1.248‘60 | 〃 | 39‘800 | 103‘990 | 〃 | 77‘840 | 1.192‘500 | 3.438‘500 | 868‘000 | 7.465‘240 |
| Guipúzcoa | 156‘000 | 163‘100 | 601‘000 | 720‘400 | 149‘400 | 120‘00 | 〃 | 164‘500 | 251‘000 | 〃 | 324‘500 | 1.220‘000 | 10.386‘000 | 6.418‘000 | 20.673‘900 |
| Huelva | 64‘300 | 46‘100 | 364‘190 | 332‘070 | 140‘100 | 2.756‘00 | 〃 | 86‘000 | 527‘000 | 〃 | 233‘000 | 2.246‘000 | 5.935‘000 | 3.343‘500 | 16.073‘260 |
| Huesca | 35‘800 | 29‘430 | 464‘440 | 154‘700 | 147‘820 | 707‘70 | 〃 | 96‘500 | 72‘500 | 〃 | 72‘400 | 358‘500 | 1.594‘000 | 3.037‘000 | 6.770‘790 |
| Jaen | 119‘400 | 119‘900 | 287‘200 | 209‘000 | 2.494‘660 | 548‘50 | 〃 | 321‘860 | 1.090‘000 | 〃 | 796‘580 | 11.975‘940 | 15.858‘000 | 1.734‘000 | 35.555‘040 |
| Leon | 31‘839 | 27‘161 | 676‘240 | 496‘780 | 109‘320 | 1.201‘9 | 〃 | 42‘700 | 225‘500 | 〃 | 187‘000 | 1.678‘000 | 4.453‘125 | 8.908‘250 | 18.037‘855 |
| Lérida | 29‘400 | 32‘400 | 210‘200 | 173‘995 | 251‘600 | 4.675‘1 | 〃 | 75‘600 | 27‘500 | 〃 | 105‘920 | 256‘000 | 2.346‘000 | 3.610‘500 | 11.794‘215 |
| Logroño | 63‘180 | 62‘825 | 220‘440 | 64‘680 | 601‘134 | 132‘7 | 〃 | 51‘080 | 34‘200 | 〃 | 49‘040 | 1.323‘500 | 3.483‘000 | 433‘250 | 6.519‘089 |
| Lugo | 31‘382 | 47‘000 | 137‘920 | 141‘535 | 60‘466 | 12.146‘5 | 〃 | 108‘740 | 75‘600 | 〃 | 76‘400 | 435‘700 | 741‘000 | 1.102‘000 | 15.114‘339 |
| Madrid | 96‘250 | 156‘330 | 1.024‘040 | 2.009‘470 | 498‘780 | 245‘3 | 〃 | 194‘240 | 447‘080 | 〃 | 572‘920 | 10.272‘271 | 1.376‘800 | 〃 | 16.893‘481 |
| Málaga | 48‘175 | 68‘146 | 253‘782 | 494‘540 | 302‘306 | 301‘1 | 〃 | 52‘350 | 87‘830 | 〃 | 63‘400 | 1.483‘650 | 2.075‘300 | 4.858‘750 | 10.089‘379 |
| Múrcia | 145‘540 | 106‘000 | 905‘580 | 242‘060 | 4.489‘500 | 229‘7 | 〃 | 216‘860 | 427‘800 | 〃 | 84‘220 | 15.035‘100 | 8.609‘900 | 8.689‘000 | 39.231‘260 |
| Navarra | 47‘175 | 36‘775 | 568‘260 | 229‘500 | 67‘300 | 190‘6 | 〃 | 131‘000 | 154‘000 | 〃 | 158‘500 | 1.559‘000 | 8.659‘000 | 784‘000 | 12.595‘170 |
| Orense | 13‘474 | 12‘088 | 121‘200 | 53‘669 | 55‘148 | 10.005‘4 | 〃 | 31‘900 | 79‘840 | 〃 | 66‘000 | 350‘025 | 1.728‘000 | 21.958‘500 | 34.475‘324 |
| Oviedo | 80‘000 | 69‘900 | 448‘781 | 510‘180 | 216‘200 | 13.862‘7 | 〃 | 175‘500 | 41‘500 | 〃 | 181‘000 | 614‘000 | 3.543‘000 | 12.303‘250 | 32.053‘031 |
| Palencia | 29‘933 | 64‘273 | 141‘800 | 38‘458 | 45‘120 | 611‘7 | 〃 | 292‘939 | 39‘470 | 〃 | 34‘180 | 299‘775 | 1.894‘125 | 752‘000 | 4.243‘793 |
| Pontevedra | 27‘850 | 48‘725 | 52‘872 | 146‘672 | 113‘874 | 8.269‘6 | 〃 | 56‘720 | 25‘480 | 〃 | 78‘920 | 495‘275 | 1.063‘950 | 9.400‘000 | 19.780‘031 |
| Salamanca | 79‘010 | 126‘100 | 1.266‘460 | 507‘025 | 907‘545 | 2.722‘9 | 〃 | 86‘100 | 112‘500 | 〃 | 152‘320 | 2.434‘975 | 4.680‘700 | 782‘850 | 13.858‘535 |
| Santander | 62‘475 | 64‘350 | 170‘286 | 291‘545 | 45‘952 | 239‘8 | 〃 | 106‘000 | 181‘380 | 〃 | 216‘180 | 2.576‘350 | 5.534‘000 | 13.510‘500 | 22.998‘831 |
| Segovia | 64‘736 | 69‘115 | 150‘404 | 156‘290 | 64‘760 | 214‘3 | 〃 | 61‘960 | 159‘500 | 〃 | 148‘320 | 1.270‘700 | 5.192‘625 | 1.124‘500 | 8.677‘270 |
| Sevilla | 44‘075 | 177‘925 | 335‘700 | 341‘960 | 2.038‘560 | 4.349‘7 | 〃 | 253‘600 | 902‘470 | 〃 | 594‘900 | 4.919‘650 | 28.401‘300 | 24.816‘750 | 67.176‘630 |
| Soria | 19‘950 | 28‘400 | 87‘090 | 64‘600 | 35‘300 | 115‘10 | 〃 | 98‘040 | 61‘000 | 〃 | 108‘000 | 483‘000 | 3.312‘000 | 436‘000 | 4.848‘480 |
| Tarragona | 61‘800 | 79‘000 | 1.950‘000 | 222‘000 | 3.611‘000 | 5.206‘00 | 〃 | 133‘000 | 64‘000 | 〃 | 154‘000 | 3.363‘000 | 6.251‘000 | 2.239‘000 | 23.333‘800 |
| Teruel | 33‘000 | 19‘000 | 132‘200 | 98‘800 | 346‘800 | 506‘00 | 〃 | 28‘000 | 52‘400 | 〃 | 36‘000 | 504‘000 | 3.334‘000 | 1.663‘000 | 6.753‘200 |
| Toledo | 66‘450 | 89‘400 | 239‘480 | 154‘900 | 414‘490 | 2.003‘40 | 〃 | 215‘080 | 285‘000 | 〃 | 277‘000 | 1.423‘000 | 12.535‘750 | 2.984‘000 | 20.687‘950 |
| Valencia | 226‘100 | 59‘975 | 1.066‘200 | 1.357‘260 | 1.984‘620 | 1.086‘20 | 〃 | 467‘200 | 274‘000 | 〃 | 473‘000 | 758‘000 | 2.038‘000 | 4.046‘000 | 13.836‘555 |
| Valladolid | 59‘430 | 65‘200 | 377‘520 | 250‘960 | 194‘440 | 322‘59 | 0‘900 | 132‘700 | 118‘500 | 3‘740 | 130‘900 | 14.632‘500 | 4.450‘000 | 5.366‘000 | 26.105‘380 |
| Vizcaya | 125‘600 | 127‘300 | 174‘300 | 235‘500 | 174‘100 | 188‘90 | 〃 | 51‘000 | 71‘500 | 〃 | 98‘500 | 2.088‘000 | 3.021‘000 | 1.939‘000 | 8.294‘700 |
| Zamora | 54‘420 | 34‘409 | 71‘140 | 113‘822 | 191‘410 | 544‘6 | 〃 | 57‘380 | 91‘340 | 〃 | 133‘800 | 1.155‘425 | 2.774‘410 | 7.025‘470 | 12.247‘716 |
| Zaragoza | 80‘959 | 75‘375 | 1.173‘600 | 945‘222 | 636‘912 | 1.589‘6 | 〃 | 51‘540 | 143‘460 | 〃 | 151‘040 | 3.872‘575 | 17.693‘050 | 4.880‘250 | 31.293‘656 |
| Baleares | 41‘975 | 54‘475 | 2.787‘600 | 281‘840 | 319‘200 | 494‘0 | 〃 | 187‘160 | 62‘180 | 〃 | 171‘400 | 369‘000 | 2.612‘000 | 2.336‘000 | 7.207‘990 |
| Total, millares | 2.989‘007 | 3.497‘011 | 20.010‘025 | 19.498‘302 | 31.824‘949 | 120.924‘0 | 14‘500 | 5.840‘709 | 9.737‘440 | 3‘740 | 9.018‘380 | 143.163‘832 | 283.941‘885 | 275.904‘040 | 926.367‘835 |
| Precio, pesetas | 200 | 150 | 125 | 100 | 50 | 30 | 47‘50 | 35 | 30 | 30 | 22‘50 | 14 | 8 | 5 | |
| Importe, pesetas | 597.801‘40 | 524.551‘65 | 2.501.253‘12 | 1.949.830‘20 | 1.591.247‘45 | 3.627.720‘ | 652‘50 | 204.424‘81 | 292.123‘20 | 112‘20 | 202.913‘55 | 2.004.293‘64 | 2.271.535‘08 | 1.379.520‘20 | 17.147.979‘45 |

ESTADO *por provincias de las existencias de labores modernas d*

ÚMERO 7

TENEDURÍA DE LIBROS

*s de tabacos, correspondientes al año económico 1885-86.*

| PROVINCIAS. | CIGARROS POR NÚMERO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'25. | De 0'30. | De 0'35. | De 0'40. | De 0'45. | De 0'50. | De 0'55. | De 0'60. | De 0'65. | De 0'70. | De 0'75. |
| Alava | " | 1.300 | 1.700 | 1.700 | 1.800 | 3.000 | 1.650 | 1.900 | " | 2.950 | 1.650 |
| Albacete | " | 1.400 | 1.300 | 2.650 | 1.250 | 1.300 | 1.000 | 1.850 | " | 600 | 150 |
| Alicante | 2.500 | 300 | 3.100 | 550 | 150 | " | " | 1.500 | 600 | 1.100 | 100 |
| Almeria | " | 300 | 515 | 1.300 | 5.619 | 900 | 400 | 1.015 | 2.700 | 2.350 | 2.800 |
| Avila | 1.000 | 200 | 800 | 2.150 | 450 | 550 | 1.500 | 450 | 450 | 500 | " |
| Badajoz | " | 900 | 358 | 5.567 | 2.744 | 475 | 50 | 2.900 | 1.050 | 1.500 | " |
| Barcelona | " | 18.790 | 12.130 | 15.048 | 3.734 | 3.654 | 100 | 6.900 | 13.600 | " | " |
| Búrgos | " | 1.550 | 1.100 | 2.097 | 1.372 | 489 | " | 1.217 | " | 1.000 | 350 |
| Cáceres | " | 1.100 | 1.884 | 1.708 | 1.045 | 1.100 | 850 | 1.900 | " | 1.650 | 500 |
| Cádiz | 136 | 219 | 1.265 | 1.654 | 2.370 | 415 | 336 | 13.109 | 4.172 | 16.284 | 3.575 |
| Castellon | " | 200 | 400 | 2.100 | 4.850 | 400 | 800 | 4.500 | 4.100 | 2.150 | 2.050 |
| Ciudad-Real | " | 700 | 1.000 | 1.700 | 1.125 | 500 | 300 | 950 | " | 450 | 450 |
| Córdoba | " | 850 | 2.800 | 4.000 | 10.100 | 850 | 3.100 | 10.800 | 2.150 | 10.750 | 1.200 |
| Coruña | " | 850 | 800 | 900 | 850 | 650 | 400 | 3.450 | 5.296 | 6.350 | 500 |
| Cuenca | " | 300 | 800 | 3.000 | 1.000 | 300 | 500 | 500 | 500 | 400 | 200 |
| Gerona | " | 2.200 | 1.000 | 2.000 | 800 | " | 200 | 150 | " | 1.400 | " |
| Granada | " | 1.000 | 600 | 300 | 2.250 | 1.250 | 650 | 4.750 | 1.250 | 7.400 | 2.350 |
| Guadalajara | " | 1.100 | 900 | 1.200 | 1.100 | 400 | 300 | 900 | 450 | 500 | " |
| Guipúzcoa | 61 | 2.300 | 5.200 | 5.800 | 10.105 | 6.400 | 3.550 | 8.350 | 2.750 | 6.350 | 4.500 |
| Huelva | " | 1.300 | 600 | 3.675 | 2.800 | 1.250 | 1.787 | 1.900 | 1.400 | 1.850 | 200 |
| Huesca | " | 1.900 | 2.000 | 3.200 | 4.250 | 2.000 | 1.750 | 2.100 | 2.750 | 3.450 | 400 |
| Jaen | " | 3.600 | 1.300 | 5.100 | 4.950 | 2.270 | 3.600 | 2.798 | 1.575 | 5.850 | 1.735 |
| Leon | " | 1.100 | 600 | 1.000 | 700 | 200 | 50 | 400 | 500 | 350 | " |
| Lérida | " | 800 | 900 | 1.200 | 600 | 50 | 350 | 2.200 | " | 1.700 | 100 |
| Logroño | " | 1.000 | 700 | 1.600 | 2.523 | 696 | 550 | 2.400 | " | 2.930 | 1.100 |
| Lugo | " | 1.300 | 500 | 1.300 | 1.600 | 1.600 | 2.250 | 1.900 | 300 | 900 | 800 |
| Madrid | " | 19.841 | 45.138 | 34.891 | 38.110 | 12.038 | 20.168 | 20.474 | 448 | 22.441 | 22.029 |
| Málaga | " | 3.750 | 2.905 | 1.600 | 3.450 | " | 800 | 3.157 | 50 | 9.859 | 2.197 |
| Múrcia | " | 3.300 | 2.200 | 1.772 | 3.600 | 1.832 | 2.145 | 3.150 | 1.450 | 1.600 | 450 |
| Navarra | " | 1.500 | 1.600 | 2.550 | 1.400 | 600 | 1.150 | 2.350 | " | 1.650 | 800 |
| Orense | " | 1.450 | 400 | 500 | 800 | 350 | 500 | 500 | " | 650 | 200 |
| Oviedo | " | 400 | 3.500 | 2.300 | 2.200 | 1.050 | 1.500 | 4.750 | 1.850 | 3.200 | 500 |
| Palencia | " | 800 | 900 | 1.900 | 2.550 | 800 | 1.000 | 900 | 500 | 450 | 450 |
| Pontevedra | " | 400 | 1.400 | 1.670 | 820 | 500 | 900 | 850 | 900 | 700 | 400 |
| Salamanca | " | 2.550 | 2.650 | 2.200 | 2.800 | 900 | 500 | 1.450 | " | 850 | 850 |
| Santander | " | 1.450 | 1.100 | 4.950 | 8.400 | 1.350 | 950 | 15.150 | 3.300 | 8.850 | 1.800 |
| Segovia | " | 2.450 | 2.050 | 2.400 | 2.933 | 1.610 | 1.363 | 1.216 | 50 | 1.650 | 1.200 |
| Sevilla | " | " | 400 | 2.300 | 6.250 | 1.045 | 1.250 | 10.450 | 4.700 | 12.650 | 5.050 |
| Soria | " | 500 | 660 | 1.100 | 800 | 750 | 450 | 650 | 300 | 350 | 150 |
| Tarragona | " | 650 | 800 | 600 | 1.700 | 600 | 700 | 2.000 | 300 | 2.750 | 400 |
| Teruel | " | " | 800 | 1.400 | 500 | " | 200 | 700 | 400 | 300 | 500 |
| Toledo | " | 1.500 | 1.500 | 1.500 | 2.100 | 1.800 | 1.950 | 1.700 | 600 | 2.750 | " |
| Valencia | " | 1.800 | 900 | 1.700 | 2.050 | 3.900 | 2.100 | 6.450 | 3.300 | 13.750 | 5.600 |
| Valladolid | " | 2.000 | 3.200 | 3.000 | 1.000 | 2.000 | 1.850 | 900 | " | 2.100 | 900 |
| Vizcaya | " | 3.000 | 600 | 3.650 | 4.400 | 2.600 | 2.950 | 6.075 | " | 4.975 | " |
| Zamora | " | 1.200 | 915 | 2.804 | 2.325 | 145 | 1.350 | 1.200 | 1.000 | 1.000 | " |
| Zaragoza | " | 2.400 | 3.657 | 2.250 | 2.661 | 1.000 | 350 | 1.800 | 150 | 550 | 450 |
| Baleares | " | 800 | 1.000 | 1.300 | 5.200 | 1.000 | 1.000 | 6.400 | 1.565 | 3.700 | 1.000 |
| TOTAL. | 3.697 | 98.300 | 122.527 | 150.836 | 166.186 | 66.569 | 71.149 | 173.061 | 66.456 | 177.489 | 69.636 |
| Precio, pesetas. | 0'25 | 0'30 | 0'35 | 0'40 | 0'45 | 0'50 | 0'55 | 0'60 | 0'65 | 0'70 | 0'75 |
| Importe, pesetas. | 924'25 | 29.490 | 42.884'45 | 60.334'40 | 74.783'70 | 33.284'50 | 39,131'95 | 103.836'60 | 43.196'40 | 124.242'30 | 52.227 |

| Número de empleados. | CORUÑA. | Número de empleados. | CÁDIZ. | Número de empleados. | GIJON. | Número de empleados. | BILBAO. | Número de empleados. | S.N SEBASTIAN. | Número de empleados. | SANTANDER. | TOTAL. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 5.000 | 1 | 5.000 | 1 | 5.000 | 1 | 5.000 | 1 | 5.000 | 1 | 5.000 | 57.000 |
| » | » | 1 | 3.000 | » | » | » | » | » | » | » | » | 17.500 |
| 1 | 2.500 | 1 | 2.500 | 1 | 2.500 | 1 | 2.000 | 1 | 2.000 | 1 | 2.500 | 27.000 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 8.000 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.000 |
| 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 1 | 1.250 | 1 | 1.250 | 1 | 1.500 | 16.000 |
| » | » | 2 | 2.250 | » | » | » | » | » | » | » | » | 11.000 |
| 1 | 2.000 | 1 | 2.000 | 1 | 2.000 | 1 | 2.000 | 1 | 2.000 | 1 | 2.000 | 22.000 |
| 1 | 1.000 | 1 | 625 | 1 | 625 | 1 | 625 | 1 | 625 | 1 | 625 | 7.375 |
| 1 | 750 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5.000 |
| 1 | 750 | 2 | 1.500 | 1 | 750 | 2 | 1.500 | 2 | 1.500 | 1 | 750 | 12.000 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1.000 | » | » | 2.125 |
| 3 | 2.250 | 3 | 2.250 | 2 | 1.250 | 2 | 1.500 | 1 | 750 | 2 | 1.500 | 18.000 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 625 | » | » | 1.500 |
| 3 | 2.250 | 2 | 1.500 | 2 | 1.500 | 4 | 3.000 | 4 | 3.000 | 2 | 1.500 | 27.750 |
| 39 | 24.375 | 13 | 8.125 | 23 | 14.375 | 12 | 7.500 | 12 | 7.500 | 16 | 10.000 | 207.000 |
| » | 875 | » | 1.250 | » | 875 | » | 875 | » | 875 | » | 875 | 12.625 |
| | 43.250 | | 31.500 | | 30.375 | | 25.250 | | 26.125 | | 26.250 | 453.875 |
| 1 | 3.500 | 1 | 4.000 | 1 | 3.500 | 1 | 3.500 | 1 | 3.500 | 1 | 3.500 | 39.500 |
| 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 1 | 1.500 | 17.000 |
| 1 | 1.250 | 2 | 2.500 | 1 | 1.250 | 1 | 1.250 | 1 | 1.250 | 1 | 1.250 | 15.250 |
| » | » | » | » | » | » | 1 | 1.000 | 1 | 1.000 | » | » | 6.000 |
| | 49.500 | | 39.500 | | 36.625 | | 32.500 | | 33.375 | | 32.500 | 531.625 |
| | 2.000 | | 2.500 | | 2.000 | | 1.200 | | 1.200 | | 2.400 | 23.500 |
| | 51.500 | | 42.000 | | 38.625 | | 33.700 | | 34.575 | | 34.900 | 555.125 |

Fábricas de tabacos, correspondientes al año económico 1885-86.

| | Pesetas. | Pesetas. |
|---|---|---|
| ........................ | 7.500 | |
| ........................ | 2.040 | |
| ........................ | 1.260 | |
| ........................ | 7.000 | |
| ........................ | 9.600 | |
| ........................ | 20.000 | |
| ...ON DEL RAMO. | | 47.400 |
| ........................ | 4.000 | |
| ........................ | 2.500 | |
| ........................ | 2.000 | |
| ........................ | 5.000 | |
| ...NA. | | 13.500 |
| ........................ | 2.500 | |
| ........................ | 1.250 | |
| | | 3.750 |
| ...íbricas........................ | » | 259.526'33 |
| ...bricas, segun el estado parcial anterior | » | 555.125 |
| ...neral........................ | » | 879.301'33 |

...adrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor ge-

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

# DOCUMEN[illegible]ÚMERO 8

## TENEDURÍA DE LIBROS

ESTADO *de las cantidades satisfechas por transportes de tabaco entre las Fábricas y [illegible]inistraciones durante los trece primeros meses del ejercicio del presupuesto* 1885-86.

| PROVINCIAS. | JULIO. | AGOSTO. | SETIEMBRE. | OCTUBRE. | NOVIEMBRE. | DICIEMBRE. | ENERO. | FEBRERO. | MARZO. | ABRIL. | MAYO. | JUNIO. | JULIO. Ampliacion. | TOTAL. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | 572'28 | 572'28 | 2.806'85 | 494'56 | 847'96 | 321 | 598'85 | 457'26 | 321'75 | 184'38 | 582'11 | 619'47 | » | 8.378'75 |
| Albacete | » | 3.434'48 | 3.221'65 | 3.558'99 | 1.903'96 | 2.098'3 | 4.333'52 | 3.329'35 | 921'05 | 269'84 | 1.049'51 | 1.025'69 | 1.521'45 | 26.667'80 |
| Alicante | » | 2.436'12 | 442'50 | 853'54 | 590'59 | 743'3 | 667'71 | » | 822'39 | 1.371'44 | 416'28 | 758'04 | » | 9.101'92 |
| Almería | » | 15.482'41 | 4.210'65 | 19.406'57 | 2.859'80 | 15.341'9 | 9.458'84 | 8.073'39 | 4.980'66 | 4.620'16 | 5.581'89 | 7.033'04 | 16.804'93 | 113.854'31 |
| Avila | » | 3.733'44 | 1.375'64 | 765'77 | 3.703'70 | 1.352'1 | 3.034'53 | 3.083'27 | 1.369'03 | 1.508'70 | 1.395'64 | 1.362'87 | 1.365'84 | 24.050'56 |
| Badajoz | » | » | 10.743'73 | » | 46.874'18 | 20.720'7 | » | » | 71.724'83 | » | 17.831'37 | » | » | 167.894'86 |
| Barcelona | » | 39.997'28 | » | 37.739'89 | 42.777'37 | 23.097'1 | » | 32.510'92 | 64.865'73 | » | 18.605'86 | 39.531'66 | 19.508'70 | 318.633'98 |
| Búrgos | » | 3.938'77 | 2.057'06 | 1.174'01 | 2.183'75 | 1.369'5 | 1.731'28 | 1.841'95 | 4.715'03 | 1.935'23 | 1.263'29 | 1.557'59 | 815'20 | 24.582'66 |
| Cáceres | » | 5.921'66 | 8.037'37 | 14.125'42 | 18.093'70 | 12.088'9 | 4.570'97 | » | 6.509'90 | 4.751'64 | 5.644'66 | 6.528'86 | 6.484'42 | 92.757'58 |
| Cádiz | » | 3.668'56 | 1.475'89 | 1.553'18 | 1.302'91 | 2.635'9 | 4.049'73 | 1.674'95 | 2.608'66 | 3.218'15 | 316'64 | 399'58 | 404'37 | 23.308'52 |
| Castellon | » | 2.609'95 | » | 3.697'11 | 4.758'31 | 6.518'5 | 5.907'19 | » | 5.395'99 | » | » | » | » | 28.887'10 |
| Ciudad-Real | » | 9.611'06 | 4.938'56 | 2.734'34 | 3.605'63 | 4.586'5 | 5.093'85 | 7.454'41 | 8.273'77 | 4.642'19 | 1.232'80 | 2.845'46 | 4.147'48 | 59.166'09 |
| Córdoba | » | 11.185'13 | 10.249'01 | 7.936'82 | 7.622'36 | 14.480'3 | 7.294'06 | 5.944'78 | 7.002'34 | 3.232'83 | 3.251'69 | 6.702'85 | 5.170'85 | 90.073'05 |
| Coruña | » | 5.425'91 | 2.192'23 | 1.722'90 | 6.412'98 | 5.464'6 | 5.354'96 | 2.424'42 | 955'50 | 833'37 | 1.490'02 | » | 2.052'66 | 34.329'58 |
| Cuenca | » | 1.997'27 | 1.699'40 | 1.848'51 | » | » | » | » | » | » | 4.001'20 | 647'90 | 5.490'63 | 15.684'91 |
| Gerona | » | 15.791'42 | 9.945'42 | 13.805'87 | 5.492'20 | 4.726'4 | 3.440'77 | 10.442'75 | 7.835'45 | 6.475'63 | 7.324'35 | 8.203'61 | 5.218'50 | 98.702'38 |
| Granada | » | » | 17.924'04 | 12.066'61 | 26.309 | 10.221'6 | 8.636'49 | 6.391'54 | 11.035'43 | 14.111'17 | 9.886'30 | 8.030'43 | 5.040'70 | 129.653'33 |
| Guadalajara | » | » | 4.142'69 | » | 6.278'29 | » | 3.547'66 | » | 4.395'21 | » | » | 1.453'31 | » | 19.817'16 |
| Guipúzcoa | » | 258'26 | 2.989'43 | 1.079'57 | 920'44 | 1.075'4 | 568'34 | 683'85 | 323'67 | 382'41 | 699'80 | 2.046'70 | 1.384'86 | 12.312'73 |
| Huelva | » | 7.560'27 | 26.294'27 | 6.881'69 | 25.513'10 | 20.608' | 18.583'89 | 14.975'05 | 1.453'92 | 1.078'33 | 1.848'70 | 1.900'04 | 1.527'08 | 128.224'90 |
| Huesca | » | 2.002'79 | 2.925'38 | 2.745'46 | 2.447'50 | 1.562' | 1.641'68 | 2.397'44 | 3.004'96 | 1.852'47 | 1.603'05 | 2.172'18 | 1.035'07 | 25.390'78 |
| Jaen | » | 4.813'20 | 9.909'66 | 13.502'24 | 7.197'47 | 6.485' | 1.669'29 | 3.241'95 | 3.285'25 | 7.220'05 | 18.934'63 | » | 5.880'83 | 82.139'82 |
| Leon | » | 2.272'94 | 2.142'32 | 2.158'41 | 3.066'94 | 2.619' | 4.934'57 | 1.957'55 | 2.710'14 | 2.804'23 | 1.471'99 | 2.998'65 | » | 29.137'05 |
| Lérida | » | 2.447'80 | 6.500'42 | 4.804'35 | 7.648'98 | 6.363' | 2.911'68 | 3.069'74 | 2.045'26 | 2.919'76 | 2.893'18 | 10.627'16 | » | 52.231'45 |
| Logroño | » | 1.653'23 | 4.019'27 | 3.158'41 | 1.575'21 | 7.566' | 4.669'79 | 868'74 | 545 | 661'21 | 972'33 | 1.954'40 | 3.379'26 | 31.023'82 |
| Lugo | » | 2.985'59 | 4.778'05 | » | 8.249'28 | 1.386' | 554'65 | 1.166'25 | 1.899'15 | 2.152'37 | 3.442'40 | 1.470'49 | 1.194'19 | 29.278'51 |
| Madrid | » | 7.333'22 | » | » | 4.857'02 | 3.838' | 4.806 | 11.600'47 | » | 3.735'68 | 4.413'64 | 5.272'71 | » | 45.857'46 |
| Málaga | » | 5.009'39 | 6.795'26 | 2.975'05 | 2.354'81 | 3.064' | » | 11.924'75 | 5.004'91 | 5.555'47 | 1.614'55 | 4.498'30 | 3.280'45 | 52.077'65 |
| Múrcia | » | 16.039'31 | » | 13.398'67 | 8.792'76 | » | 5.666'56 | 5.919'72 | 19.004'38 | » | 10.964'45 | 6.592'34 | 22.169'04 | 108.547'23 |
| Navarra | » | 5.936'32 | 2.236'67 | 2.049'80 | 3.688'08 | 2.710'4 | 2.189'40 | 1.295'79 | 2.747'78 | 2.965'68 | 2.423'47 | 737'58 | 2.343'48 | 31.324'53 |
| Orense | 322'91 | » | 14.585'12 | 3.669'04 | 996'64 | 4.131'1 | 3.260'36 | » | 2.548'21 | 1.352'98 | 3.982'54 | 5.064'76 | 4.631'93 | 44.545'66 |
| Oviedo | » | 1.989'44 | 2.316'93 | 1.652'99 | 4 450'03 | 2.500'0 | 2.729'88 | 2.317'43 | 5.356'68 | 2.331'14 | 3.930'87 | 1.005'23 | 3.761'33 | 34.342'02 |
| Palencia | » | 1.446'12 | 1.310'53 | 1.317'96 | 814'59 | 3.260'3 | 1.867'45 | 2.387'57 | 1.004'92 | 1.286'98 | 675'84 | 1.057'76 | » | 16.430'03 |
| Pontevedra | » | » | 20.626'93 | 2.796'52 | 2.974'12 | » | 1.184'61 | 18.136'84 | 6.308'53 | 2.639'58 | 4.119'99 | » | 7.480'69 | 66.267'81 |
| Salamanca | » | 3.017'33 | 7.663'81 | 7.184'12 | 7.040'76 | 6.412'5 | 4.605'25 | 5.442'30 | 3.234'44 | 3.237'30 | 5.390'34 | 2.372'80 | 5.231'90 | 60.832'85 |
| Santander | » | 1.267'03 | » | 1.830'35 | 2.035'69 | 1.057'5 | 495'43 | 307'55 | » | 2.041'60 | » | 1.194'48 | 497'72 | 10.727'39 |
| Segovia | » | 626'64 | 2.561'95 | 1.506'35 | 1.856'72 | 395'4 | 565'21 | 2.396'49 | 391'47 | 821'48 | 904'64 | 356'18 | 1.015'63 | 13.398'17 |
| Sevilla | » | 8.744'03 | » | 8.594'09 | 5.295'05 | 4.552'7 | » | 4.039'10 | 4.226'88 | 1.674'87 | 4.083'79 | » | » | 41.210'52 |
| Soria | » | 79'03 | 969'98 | 1.077'61 | 363'73 | 537'3 | 2.712'49 | 335'67 | 913'30 | » | 421'90 | » | 2.821'38 | 10.232'40 |
| Tarragona | » | 5.950'78 | 4.368'70 | 3.997'80 | 7.680'16 | 5.929'5 | 6.672'76 | 7.623'37 | 7.143'46 | 23.296'37 | » | » | 12.813'52 | 95.476'44 |
| Teruel | » | » | 5.025'50 | 1.774'83 | 1.313'36 | 2.145'4 | 1.233'95 | 1.559'77 | 2.547'32 | 1.882'84 | 1.050'93 | 603'84 | 1.131'36 | 20.269'18 |
| Toledo | » | » | 4.106'93 | » | 17.764'74 | 6.517'9 | 7.014'34 | 13.305'55 | » | 944'62 | 1.956'55 | » | 8.303'96 | 59.914'61 |
| Valencia | » | » | 4.134'01 | 9.998'84 | 16.044'57 | 4.547'0 | 7.748'31 | » | 3.085'27 | 3.187'75 | 4.469'92 | » | 4.926'94 | 58.142'62 |
| Valladolid | » | 1.412'56 | » | 3.455'21 | 2.126'05 | 3.756'6 | 3.573'74 | 2.547'79 | » | » | » | » | 4.341'54 | 21.213'51 |
| Vizcaya | » | 1.158'05 | 2.293'43 | 948'97 | 1.247'96 | 2.614'3 | » | 107'01 | 646'19 | 528'28 | 911'77 | 1.288'97 | 729'72 | 12.474'74 |
| Zamora | » | 1.981'90 | 2.645'87 | 2.587'20 | 3.308'55 | 2.668'6 | 3.594'07 | » | 5.665'11 | » | 4.117'54 | 2.813'15 | 967'93 | 30.349'98 |
| Zaragoza | » | » | 16.697'59 | » | 9.338'75 | 6.082' | 7.995'86 | 9.363'74 | 5.406'65 | 9.518'97 | 5.234'32 | » | 3.897'75 | 73.535'90 |
| Baleares | » | » | 3.373'44 | » | 3.655'11 | 261' | » | 1.206'06 | 2.206'47 | » | 2.872'44 | 2.419'42 | 865'03 | 16.859'18 |
| | 895'19 | 211.790'97 | 246.734'14 | 228.629'62 | 346.234'86 | 240.418' | .169'97 | 213.806'53 | 296.442'04 | 133.227'15 | 175.279'18 | 145.047'50 | 179.637'72 | 2.599.313'48 |

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respecti[illegible]rid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.º B.º=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

## DOCUMENTO NÚMERO 9

ESTADO *de las cantidades satisfechas por premios de expendicion de tabaco durante los trece primeros meses del ejercicio del presupuesto de* 1885-86.

| PROVINCIAS. | JULIO. | AGOSTO. | SETIEMBRE. | OCTUBRE. | NOVIEMBRE. | DICIEMBRE. | ENERO. | FEBRERO. | MARZO. | ABRIL. | MAYO. | JUNIO. | JULIO. Ampliacion. | TOTAL. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | 3.759'67 | 3.759'67 | 3.770'31 | 3.655'41 | 3.848'24 | 3.646'12 | 3.643'74 | 3.661'14 | 3.671'33 | 3.464'32 | 3.832'08 | 3.633'53 | » | 44.325'56 |
| Albacete | » | 6.033'26 | 6.184'15 | 6.158'55 | 6.185'19 | 6.233'70 | 6.398'08 | 6.209'94 | » | 12.143'23 | 6.151'81 | 6.295'78 | 6.227'11 | 74.220'80 |
| Alicante | » | » | » | 15.650'23 | » | 19.083'5 | 7.716'04 | » | » | 34.203'25 | 9.848'36 | 293'34 | 1.274'06 | 90.068'83 |
| Almería | » | 9.604'26 | 9.831'38 | 10.015'70 | 9.940'09 | 9.880'24 | 9.917'49 | 9.897'97 | 9.804'57 | 8.267'15 | 11.392'44 | 9.142'45 | 10.035'46 | 117.729'20 |
| Avila | » | 2.240'87 | 13.129'05 | 7.883'85 | 7.607'05 | 3.997'6 | 10.995'75 | 7.408'33 | 6.921'45 | 7.239'70 | 7.188'22 | 7.399'76 | 7.736'99 | 89.748'64 |
| Badajoz | » | 4.790'35 | 11.028'65 | 11.281'74 | 4.687'52 | 11.575'0 | 17.481'04 | 5.218'64 | 17.561'24 | 17.511'52 | 11.527'69 | 11.464'03 | 11.787'60 | 135.915'05 |
| Barcelona | » | 27.898'86 | 27.197'38 | 27.663'61 | 27.257'16 | 31.759'6 | 13.653'25 | 31.627'28 | 61.572'77 | 28.482'61 | 32.983'30 | 29.938'21 | 31.130'07 | 371.164'17 |
| Búrgos | » | 8.836'73 | 7.975'06 | 10.639'11 | 10.204'97 | 11.703'7 | 11.470'89 | 9.979'41 | 12.063'14 | 9.782'50 | 8.638'32 | 10.497'79 | 12.855'71 | 124.647'42 |
| Cáceres | » | 9.494'32 | 9.697'02 | 9.654'91 | 9.664'50 | 9.618'9 | 9.806'11 | 9.896'96 | 9.739'89 | 9.784'09 | 9.877'28 | 9.797'20 | 10.125'89 | 117.157'11 |
| Cádiz | » | 7.700'76 | 8.756'04 | 8.361'05 | 8.071'15 | 8.181'1 | 8.311'85 | 7.883'69 | 7.935'57 | 7.897'44 | 7.996'98 | 7.453'05 | 8.701'04 | 97.249'79 |
| Castellon | » | 5.916'01 | 6.172'43 | 6.232'91 | 6.287'60 | 6.348'9 | 6.329'38 | 6.360'83 | 6.326'28 | 6.196'83 | 6.328'39 | 6.339'72 | 6.337'75 | 75.177'11 |
| Ciudad-Real | » | 7.328'84 | 7.375'68 | 7.365'69 | 7.484'65 | 7.504'7 | 7.570'02 | 7.590'97 | 7.510'94 | 7.446'25 | 7.502'89 | 7.483'42 | 7.869'81 | 90.033'87 |
| Córdoba | » | 9.696'50 | 9.777'44 | 10.497'61 | 9.759'30 | 9.441'0 | 9.332'93 | 10.985'76 | 8.770'79 | 9.695'60 | 11.111'73 | 8.901'85 | 12.728'55 | 120.699'09 |
| Coruña | » | 24.064'74 | 24.724'13 | 25.292'85 | 24.961'30 | 24.755'1 | 25.147'11 | 25.191'66 | 24.412'86 | 24.040'03 | 24.650'83 | 24.099'31 | 25.340'72 | 296.680'75 |
| Cuenca | » | 6.823'17 | 8.566'76 | 6.997'26 | 7.358'19 | 8.466'3 | 5.876'76 | 9.213'21 | 9.056'24 | 6.688'78 | 13.594'17 | 7.445'79 | 7.132'57 | 97.219'61 |
| Gerona | » | 11.870'27 | 11.794'31 | 11.995'93 | 11.876'97 | 11.759'3 | 11.838'57 | 12.011'94 | 11.868'02 | 11.484'40 | 11.254'75 | 11.408'14 | 4.922'26 | 134.084'87 |
| Granada | » | 5.729'67 | 11.437'83 | 16.202'66 | 17.327'68 | 13.936'8 | 12.751'07 | 16.715'26 | 18.273'43 | 15.658'45 | 14.835'79 | 5.712'40 | 22.191'85 | 170.772'89 |
| Guadalajara | » | 6.969'79 | 7.227'37 | 7.216'05 | 7.266'08 | 7.451'4 | 7.476'72 | 7.198'69 | 6.867'38 | 6.759'03 | 7.149'96 | 7.031'45 | 7.671'33 | 86.285'28 |
| Guipúzcoa | » | 7.861'60 | 8.082'42 | 7.858'83 | 7.927'13 | 7.781'7 | 7.936'56 | 7.790'92 | 7.764'58 | 7.787'13 | 7.779'76 | 7.655'59 | 7.832'88 | 94.059'12 |
| Huelva | » | 6.722'96 | 6.835'65 | 7.531'35 | 7.157'26 | 6.579'6 | 7.307'32 | 6.948'18 | 7.075'39 | 7.031'45 | 7.091'15 | 6.950'52 | 7.137'35 | 84.368'27 |
| Huesca | » | 1.524'18 | 7.489'59 | 13.742'28 | 7.947'97 | 8.066'9 | 7.753'26 | 7.932'36 | 7.894'81 | 1.580'79 | 7.912'47 | 7.606'40 | 1.649'30 | 81.100'33 |
| Jaen | » | 12.405'96 | 12.918'10 | 13.393'68 | 13.528'92 | 13.466'7 | 12.934'74 | 12.477'49 | 12.702'23 | 12.555'85 | 12.919'44 | 12.147'06 | 13.719'51 | 155.169'74 |
| Leon | » | 7.434'66 | 10.307'38 | 7.405'33 | 9.909'43 | 8.403'0 | 11.049'69 | 9.571'35 | 9.463'72 | 11.570'15 | 9.577'32 | 9.435'73 | 10.914'60 | 113.542'40 |
| Lérida | » | 10.724'37 | 10.910'41 | 10.958'36 | 11.011'94 | 11.249'1 | 11.063'60 | 10.680'44 | 10.729'34 | 10.744'81 | 10.958'33 | 10.789'68 | 10.835'54 | 130.655'96 |
| Logroño | » | 6.238'72 | 6.446'47 | 6.41‾'38 | 6.558'08 | 6.438'4 | 6.569'74 | 6.237'06 | 6.279'59 | 6.315'13 | 6.372,80 | 6.325'50 | 6.854'00 | 77.042'92 |
| Lugo | » | 16.644'36 | 18.031'48 | 18.360'15 | 18.606'91 | 18.185'2 | 17.541'61 | 19.401'23 | 16.586'32 | 16.299'45 | 17.646'83 | 17.135'30 | 15.677'99 | 210.316'86 |
| Madrid | » | 26.090'21 | 29.466'56 | 23.578'64 | 36.418'63 | 24.682'4 | 39.056'16 | 37.440'14 | 32.687'46 | 31.245'57 | 31.018'59 | 24.582'18 | 36.436'19 | 372.702'79 |
| Málaga | » | 9.885'12 | 9.589'33 | 10.764'15 | 10.288'33 | 10.214'5 | 10.461'71 | 9'719'33 | 9.372'08 | 9.517'09 | 9.281'16 | 9.628'48 | 9.480'38 | 118.201'71 |
| Múrcia | » | 12.875'55 | 13.574'09 | 13.676'91 | 13.666'33 | 13.827'9 | 14.103'11 | 13.807'42 | 14.135'29 | 13.745'46 | 13.931'60 | 14.147'79 | 14.570'68 | 166.062'13 |
| Navarra | » | 7.023'25 | 7.304'89 | 7.403'54 | 7.434'69 | 7.499,5 | 7.609'93 | 7.530'39 | 7.483'48 | 7.426'28 | 7.473'78 | 7.419'90 | 7.723'66 | 89.383'31 |
| Orense | » | 16.071'53 | 16.082'96 | 16.611'62 | 16.309'30 | 16.352'3 | 14.507'40 | 18.827'01 | 16.954'94 | 17.174'98 | 17.581'50 | 17.357'60 | 17.976'89 | 201.808'09 |
| Oviedo | » | 32.619'74 | 34.881'17 | 35.178'80 | 34.987'59 | 35.046'8 | 35.299'94 | 35.182'32 | 34.384'04 | 33.823'45 | 34.074'74 | 34.356'59 | 36.026'71 | 415.861'91 |
| Palencia | » | 8.175'14 | 8.432'46 | 8.507'06 | 8.704'03 | 8.486'1 | 9.117'33 | 8.469'43 | 8.258'91 | 8.300'96 | 7.931'22 | 9.478'21 | 9.012'45 | 102.873'30 |
| Pontevedra | » | 15.826'85 | 16.538'79 | 17.230'42 | 16.970'82 | 16.981'2 | 17.488'97 | 17.692'35 | 17.763'09 | 15.013'81 | 18.997'96 | 16.869'91 | 17.476'49 | 204.850'74 |
| Salamanca | » | 11.625'97 | 12.374'07 | 12.307'45 | 12.284'24 | 12.525' | 12.977'58 | 12.611'12 | 12.377'76 | 11.971'21 | 12.155'24 | 12.587'99 | 12.994'92 | 148.793'08 |
| Santander | » | 13.925'94 | 14.439'14 | 14.277'10 | 14.565'85 | 14.394' | 13.517'31 | 14.589'25 | 14.403'70 | 13.996'54 | 14.372'07 | 14.354'21 | 10.049'18 | 166.884'95 |
| Segovia | » | 5.282'70 | 5.354'32 | 5.597'70 | 5.700'23 | 5.903' | 6.292'97 | 5.445'74 | 5.623'03 | 5.212'30 | 5.826'59 | 5.624'33 | 5.633'73 | 67.997'32 |
| Sevilla | » | 15.504'39 | 14.930'48 | 15.215'36 | 15.063'78 | 15.011' | 14.607'28 | 15.245'71 | 14.623'85 | 14.938'82 | 14.940'07 | 14.945'90 | 15.141'12 | 180.167'92 |
| Soria | » | 3.654'30 | 3.893'91 | 4.113'43 | 4.038'07 | 4.073' | 3.995'84 | 3.848'76 | 3.859'64 | 3.712'77 | 3.768'27 | 3.876'09 | 3.641'75 | 46.476'22 |
| Tarragona | » | 11.656'31 | 11.683,28 | 11.726'95 | 11.955'73 | 11.973' | 12.019'62 | 12.119'75 | 12.051'48 | 11.819'10 | 11.993'58 | 11.754'31 | 11.840'50 | 142.594'18 |
| Teruel | » | 6.854'27 | 6.323'49 | » | » | 13.154'7 | 12.913'95 | » | 6.206'64 | 12.544'40 | 6.440'18 | 6.444'57 | 6.318'29 | 77.200'49 |
| Toledo | » | 10.110'57 | 10.375'84 | 10.658'28 | 10.580'17 | 10.605'7 | 10.857'09 | 10.238'88 | 10.587'92 | 10.405'10 | 10.607'12 | 10.575'59 | 10.903'32 | 126.505'64 |
| Valencia | » | 16.828'29 | 17.226'93 | 17.703'64 | 17.676'15 | 17.655'4 | 18.273'63 | 17.811'06 | 17.403'10 | 17.656'61 | 17.859'68 | 17.719'62 | 17.351'90 | 211.166'10 |
| Valladolid | » | 8.980'88 | 9.024'32 | 9.323'27 | 9.379'30 | 6.808' | 12.176'27 | 9.357'83 | 9.294'44 | 9.358'97 | 9.268'46 | 9.434'95 | 9.641'51 | 112.048'48 |
| Vizcaya | 5.282'39 | 11.336'11 | 11.746'86 | 11.534'17 | 11.485'58 | 11.636'7 | 11.334'16 | 11.421'59 | 11.267'36 | 11.424'80 | 11.242'64 | 6.203'63 | 11.587'57 | 138.583'17 |
| Zamora | » | 6.980'92 | 8.543'18 | 7.809'39 | 7.726'09 | 6.849' | 7.788'68 | 7.076'11 | 8.706'71 | 6.735'37 | 6.887'35 | 10.459'18 | 7.365'22 | 92.927'33 |
| Zaragoza | » | 11.591'72 | 11.562'56 | 11.889'78 | 12.203'97 | 12.358'6 | 12.562'43 | 12.333'48 | 12.375'87 | 12.256'67 | 12.433'88 | 12.423'02 | 12.421'91 | 146.413'91 |
| Baleares | » | 3.768'68 | 4.942'70 | 4.906'81 | 5.169'32 | 3.885'7 | 6.295'43 | 5.409'87 | 4.617'39 | 5.648'98 | 5.039'98 | 5.000'90 | 4.952'21 | 59.638'01 |
| | 9.042'06 | 494.983'42 | 543.957'82 | 558.446'95 | 545.143'48 | 565.641' | 1.130'11 | 554.268'25 | 585.290'06 | 584.559'18 | 569.248'75 | 529.627'95 | 557.236'52 | 6.668.576'42 |

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respecti... drid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

# DOCUMENTO NÚMERO 10.

ESTADO *del número de estancos existentes en* 30 *de Junio de* 1886.

| PROVINCIAS. | Estancos. | PROVINCIAS. | Estancos. |
|---|---|---|---|
| Alava | 127 | *Suma anterior* | 8.143 |
| Albacete | 170 | | |
| Alicante | 226 | Lugo | 1.116 |
| Almería | 277 | Madrid | 407 |
| Avila | 227 | Málaga | 251 |
| Badajoz | 267 | Múrcia | 342 |
| Barcelona | 494 | Navarra | 273 |
| Búrgos | 494 | Orense | 760 |
| Cáceres | 273 | Oviedo | 1.351 |
| Cádiz | 170 | Palencia | 357 |
| Castellon | 140 | Pontevedra | 762 |
| Ciudad-Real | 189 | Salamanca | 401 |
| Córdoba | 267 | Santander | 562 |
| Coruña | 1.227 | Segovia | 239 |
| Cuenca | 263 | Sevilla | 311 |
| Gerona | 323 | Soria | 170 |
| Granada | 341 | Tarragona | 320 |
| Guadalajara | 365 | Teruel | 261 |
| Guipúzcoa | 260 | Toledo | 290 |
| Huelva | 159 | Valencia | 460 |
| Huesca | 273 | Valladolid | 276 |
| Jaen | 238 | Vizcaya | 366 |
| Leon | 796 | Zamora | 254 |
| Lérida | 379 | Zaragoza | 324 |
| Logroño | 198 | Baleares | 160 |
| | 8.143 | Total | 18.156 |

Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

# DOCUMENTO NÚMERO 11.

ESTADO *demostrativo del producto íntegro de la renta de tabacos en los años económicos* 1870-71 *á* 1885-86, *de los gastos ejecutados, del producto líquido y del tanto por ciento que representa el beneficio obtenido para el Estado.*

| PRESUPUESTOS. | Producto íntegro. | Gastos. | Líquido. | Tanto por ciento de beneficio para el Estado. |
|---|---|---|---|---|
| 1870-71 | 61.211.951'61 | 24.098.855'83 | 37.113.095'78 | 60'630 |
| 1871-72 | 69.695.681'19 | 24.306.089'73 | 45.389.591'46 | 65'125 |
| 1872-73 | 71.374.913'61 | 28.728.826'83 | 42.646.086'78 | 59'749 |
| 1873-74 | 64.249.582'77 | 28.973.463'02 | 35.276.119'75 | 54'905 |
| 1874-75 | 65.876.687'19 | 41.363.085'86 | 24.513.601'33 | 37'211 |
| 1875-76 | 78.776.875'93 | 37.503.919'72 | 41.272.956'21 | 52'392 |
| 1876-77 | 91.810.613'82 | 35.466.273'68 | 56.344.340'14 | 61'370 |
| 1877-78 | 97.589.109'85 | 35.733.546'08 | 61.855.563'77 | 63'384 |
| 1878-79 | 102.515.129'03 | 36.991.273'27 | 65.523.855'76 | 63'916 |
| 1879-80 | 106.625.828'37 | 33.989.357'67 | 72.636.470'70 | 68'123 |
| 1880-81 | 114.711.289'56 | 36.768.949'24 | 77.942.340'32 | 67'946 |
| 1881-82. Primer semestre | 58.929.476'01 | 18.606.780'79 | 40.322.695'22 | 68'425 |
| 1881-82. Segundo idem | 60.792.461'20 | 17.822.225'31 | 42.970.235'89 | 70'683 |
| 1882-83 | 124.976.822'78 | 41.134.920'78 | 83.841.902'02 | 67'086 |
| 1883-84 | 130.304.295'76 | 48.950.420'32 | 81.353.875'44 | 62'433 |
| 1884-85 | 131.529.051'82 | 49.060.329'37 | 82.468.722'45 | 62'700 |
| 1885-86 | 131.997.745'83 | 52.076.683'56 | 79.921.062'27 | 60'547 |

OBSERVACION. Las cifras relativas al presupuesto del año económico 1885-86, cuyo ejercicio no ha terminado, se han deducido, como puede verse por la nota ó demostracion adjunta, quedando por tanto sujetas al resultado que ofrezcan las cuentas respectivas. Madrid 19 de Noviembre de 1886.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, Oya.

NOTA DEMOSTRATIVA *á que se refiere la observacion del estado precedente para determinar los productos y gastos en el año económico* 1885-86.

| | | |
|---|---|---|
| Los ingresos liquidados durante el año por la citada renta ascienden á pesetas | | 131.997.745'83 |
| Los gastos liquidados importan: | | |
| Compra de tabacos en rama para todas las labores | 33.835.759'29 | |
| Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas | 282.602'63 | |
| Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores | 14.624.568'46 | |
| Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de espendicion | 2.599.313'48 | |
| Personal, material y entretenimiento de las Fábricas de tabacos | 879.301'33 | |
| Premios de expendicion | 6.668.576'42 | |
| | | 58.890.121'61 |
| Producto líquido 55, 39 por 100 de los ingresos, ó sean pesetas | | 73.107.624'22 |
| OBSERVACION.—Eliminando de los gastos el valor á precio de coste en fin de Junio de 1886 del exceso de existencias de tabacos en rama y elaborados que resultó al terminar el año económico sobre la existencia entrante ó en la de primero de año, que importa | | 6.813.438'05 |
| el total gasto de | | 58.890.121'61 |
| queda reducido á | | 52.076.683'56 |
| Y comparado con el producto íntegro, que, como se ha dicho, es de | | 131.997.745'83 |
| ofrece un producto líquido de | | 79.921.062'27 |
| Representa, pues, el producto líquido el | | 60'55 por 100. |
| y los gastos el | | 39'45 » |
| | | 100 » |

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre creacion de Administraciones subalternas de este ramo en todas las poblaciones que tengan Juzgado de primera instancia ó Registro de la propiedad, y en las que, careciendo de ellos, reunan en su casco y rádio más de 20.000 habitantes.*

A LAS CORTES.

La organizacion administrativo-económica tiene capital importancia en cuanto afecta al perfeccionamiento de los servicios públicos, cuya ejecucion está encomendada á la Hacienda.

Sin un mecanismo bien organizado, las leyes resultan ineficaces, y las más sábias y elevadas iniciativas del legislador se esterilizan ó se pierden por falta de instrumentos aptos que las realicen y desenvuelvan.

Comprendiéndolo así, ilustres hombres públicos que en distintas épocas han regido el departamento de Hacienda, emplearon loables esfuerzos encaminados á sentar sobre acertadas y firmes bases aquella organizacion, á corregir sus imperfecciones y á vigorizar sus resortes.

Y si bien las reformas debidas á tan celosos adminitradores y hacendistas no alcanzaron el grado de amplitud y de perfeccion que desearan sus autores, ya por dificultades insuperables nacidas de las angustias y estrecheces del Tesoro, ya por resistencias de los partidos políticos, ya tambien por las agitaciones de los tiempos en que hubo de realizarse alguna, produjeron útiles y muy estimables resultados, marcaron una direccion y prepararon el camino de ulteriores reformas, merced á las cuales adquiera completo desarrollo el pensamiento fundamental en ellas contenido.

Esta tarea se halla facilitada en nuestros tiempos, porque ilustrada la opinion y aleccionada por largas experiencias, reconoce que, sin un buen organismo financiero, las mejoras no alcanzarán el éxito apetecido, los impuestos no ofrecerán los debidos rendimientos, las propiedades del Estado seguirán detentándose, la defraudacion privará al Tesoro de importantes recursos, las reclamaciones serán numerosas, las resoluciones tardías, y padecerá el principio de la justicia, en el cual deben armonizarse los intereses legítimos del indivíduo y del Estado.

Con gran prevision y elevadas miras, el Gobierno liberal en los últimos tiempos reorganizó la administracion económica, vigorizando su accion por el establecimiento de las Delegaciones; pero falto de tiempo ó luchando con la escasez de recursos, no pudo desenvolver en la medida deseada el pensamiento que inspiró tan saludables reformas, pues de una parte, aunque más fortalecida y mejor basada la administracion provincial, ha quedado todavía bajo la pesadumbre de numerosos servicios que la agobian, y de otra la accion investigadora que tanto influye en la moralizacion administrativa, y como consecuencia en los favorables resultados para el Tesoro, no se ejerce con la prontitud, extension y uniformidad necesarias.

A procurar aquel fin de perfeccionar la ejecucion del servicio económico, dando mayores facilidades para ello á la Administracion, y á lograr que sea más rápida, más activa, más uniforme é intensa la accion investigadora, tiende el presente proyecto de ley, que al mismo tiempo, y bien que contenido por ahora dentro de límites prudentes que la situacion del Tesoro no consiente traspasar, si mereciese la aprobacion de las Córtes y la sancion de la Corona, libraria á muchos Ayuntamientos de funciones que en cierto modo les son extrañas por competir su realizacion al Estado, y prepararia más ámplias modificaciones dirigidas á facilitar á mayor número de aquellas Corporaciones

el cumplimiento de sus deberes primordiales, descargándolas de tareas y trabajos que deben encomendarse á agentes responsables y dependientes directamente de la Hacienda.

Convencido el Ministro que suscribe de que en el actual estado económico, no obstante su creciente mejora, debe ser objeto de atento estudio todo aumento de gasto, ha vacilado en someter á las Córtes un proyecto cuya realizacion exige una cifra mayor que la hoy consignada para la Administracion provincial é Inspeccion de Hacienda; pero le ha decidido, de un lado el entender que la economía ha de procurarse en la racional organizacion de los servicios públicos sin escatimar los gastos reproductivos, y de otro la idea de que no se aumentará la cifra total destinada al departamento de Hacienda, realizándose la mejora á expensas de las economías obtenidas en el mismo, único medio de armonizar los mayores gastos que el desarrollo y perfeccion de los servicios exige con la conservacion de las cifras generales que es forzoso no traspasar durante algunos años, si ha de obtenerse la apetecida proporcion entre los gastos ordinarios y los ingresos permanentes.

Indicado el espíritu en que se inspira este proyecto, dicho está que es un nuevo paso en el camino de la reorganizacion de la Administracion provincial, llevada á cabo en 1881. El ilustre hacendista, autor de la misma, comprendió la necesidad de robustecer y mejorar la investigacion administrativa, estableciendo sobre nuevas bases el cuerpo de inspectores de la contribucion industrial; y si entonces limitó la accion fiscal de estos funcionarios á dicha contribucion, respetando la forma en que venía ejerciéndose la correspondiente al timbre del Estado, era seguramente su propósito extenderla más tarde á todos los ramos de la Hacienda, como lo acredita su último proyecto de presupuestos, en que figura una partida de 144.000 pesetas para atender, entre otras cosas, á hacer más eficaz la inspeccion é investigacion de todos los ramos de la Hacienda pública, y otro crédito preventivo de 25.000 para dar nueva organizacion á las Administraciones de partido, Depositarías del Tesoro y Subalternas de rentas estancadas.

De perfecto acuerdo con este criterio, y aprovechando la ocasion propicia que se presenta, el Ministro que suscribe entiende que es de absoluta necesidad hacer extensiva la accion fiscal á todos los ramos de la Hacienda pública, y dar nueva forma á las oficinas establecidas fuera de las capitales. Casi en su totalidad las Subalternas existentes no tienen otra mision que la de recibir, guardar y enajenar para la venta en los estancos, tabacos y efectos timbrados, y atender al servicio del Giro Mútuo del Tesoro en la localidad respectiva; y como los efectos y caudales están bajo la custodia única del administrador subalterno, cuyo sueldo anual no excede generalmente de 1.000 pesetas, acontece con frecuencia que los efectos ya consumidos y pagados se simulan existentes, y que los caudales de la Hacienda se distraen ó malversan.

Añádase á lo expuesto que tales subalternas ni conocen, ni estudian, ni investigan, por no ser de su incumbencia, los derechos, contribuciones, rentas é impuestos que correspondan al Estado, consintiendo que éstos se detenten ó permanezcan en completo abandono por carecer de atribuciones para intervenir en el esclarecimiento de intereses que acrecentarian los rendimientos de la Hacienda, á la que deberian representar, auxiliando en sus tareas á las oficinas provinciales, abrumadas con el peso de tantos servicios, cuyo urgente desempeño hace imposible el detenido y meditado estudio de las cuestiones que afectan á los intereses puestos á su cargo, y el concienzudo exámen de los padrones, repartimientos y matrículas, base de buena y equitativa tributacion.

Obedeciendo sin duda al propósito de disminuir trabajo y facilitar la marcha ordenada de la Administracion provincial, entró en el plan de Hacienda de 1881 la supresion de las Administraciones económicas, sustituyéndolas con las de Contribuciones y Rentas y de Propiedades é Impuestos, que forman parte de las Delegaciones de Hacienda; pero si el mal estaba en la concentracion de servicios, éste no ha podido desaparecer con la division establecida, que, si bien permite al jefe de la provincia vigilar detenidamente lo que antes le era imposible, no llegó á reducir el número é importancia de los servicios, ni á aumentar las fuerzas para desempeñarlos, derivándose de ello daños para el Tesoro, cuya magnitud denuncian hechos tan elocuentes como el de haber tenido entrada en las Administraciones provinciales durante los siete primeros meses del año actual 3.646 expedientes de defraudacion de la contribucion industrial y de comercio por valor de pesetas 850.270'27, y no haberse despachado más que 335, importantes 92.542'43 pesetas, y resultar que acerca de defraudaciones del impuesto del timbre se han incoado otros 10.148 expedientes, en que ascienden las responsabilidades á 2.285.067'69 pesetas, no habiendo sido resueltos en el mismo período de siete meses más que 2.041, cuyas responsabilidades suman 161.284'09 pesetas.

Es, pues, indispensable intentar una distribucion de servicios y fuerzas que conduzca necesariamente á disminuir el cúmulo de trabajos centralizados en la Administracion provincial, y la permita administrar en el recto sentido de la palabra, extendiendo á la vez la accion directa de la Hacienda á todas las poblaciones de alguna importancia, lo cual podrá conseguirse creando verdaderas Administraciones en donde existan Registros de la propiedad y Juzgados de primera instancia ó las conveniencias del servicio lo aconsejen, con facultades para conocer, estudiar, investigar y adoptar, dentro de los preceptos establecidos, cuantas medidas sean conducentes á la defensa de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes.

La base principal de la reforma que se intenta establecer es la de suprimir: primero, las actuales Subalternas de rentas, porque su organizacion no responde á las necesidades del servicio, ni tendrian razon de ser si se autoriza el arriendo de la renta del tabaco; segundo, la Administracion especial de Jerez y las Depositarías de Cartagena y Ferrol, que no desempeñan los servicios de las Subalternas, con las que coexisten; tercero, las Administraciones Depositarías que, aisladas en el organismo de la Administracion general, y sin deberes bien definidos, no pueden responder al propósito de perfeccionar y extender la accion del Fisco, hasta los límites que consienten las estrecheces del Erario; y cuarto, la planta del personal de inspectores de la contribucion industrial y material de esta inspeccion.

Estas supresiones representan una economía de pesetas 1.596.902'25, á cuya cifra debe agregarse la de 216.458'76, importe de los premios que se abonan por formacion de matrículas, padrones de cédulas

personales y recaudacion de las rentas é impuestos que han de correr á cargo de las nuevas Administraciones, y la de 300.000, en que se calculan los honorarios que se devenguen por la liquidacion del impuesto de derechos reales, que han de ingresar en el Tesoro como recursos del presupuesto; economías y aumento de ingresos, que suman en junto pesetas 2.113.361'01.

Las nuevas oficinas estarán dotadas con el personal siguiente: un administrador con el carácter de letrado, que dentro del partido ejerza parecidas funciones á las que desempeñan en las Delegaciones los administradores de contribuciones y rentas y de propiedades é impuestos, teniendo además á su cargo la liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, completando en esto el pensamiento iniciado en el Real decreto de 16 de Marzo, al entregar la liquidacion á los abogados del Estado en las capitales de provincia; un interventor que fiscalice todas las operaciones oficiales y vele por el acertado cumplimiento de los preceptos que deban aplicarse en cada caso; uno ó más inspectores de partido que desempeñen las tareas encomendadas hoy á los de la renta del timbre y á los del cuerpo de inspectores de la contribucion industrial, extendiendo su accion investigadora á todos los demás ramos de la Hacienda pública; y el personal auxiliar que se juzgue indispensable. Esta planta, que importará 3.360.000 pesetas, bastará para la ordenada marcha de las nuevas Administraciones, que estarán subordinadas á las de las capitales, y no es aventurado confiar en que los resultados de su gestion han de responder con creces al mayor gasto de 1.246.638'99 pesetas que origina su planteamiento; gasto que no solo será compensado con economías en el personal central y provincial que hace posibles el proyecto de ley autorizando el arriendo del monopolio del tabaco, sino que aun no siéndolo, resultaria útil por convertir en materia contributiva gran parte de la riqueza que el fraude y el cohecho mantienen oculta á los efectos de la tributacion, con la ventaja de que no solo cooperará con su ayuda á desahogar de trabajo á las Administraciones provinciales, sino que relevará á muchos Ayuntamientos de la formacion de repartos, matrículas y otros documentos; tarea ajena á su carácter, que no siempre se hace con la exactitud de datos que deben servir de base, ni ofrece el resultado á que la Hacienda tiene derecho. Como estímulo á su celo y actividad, y en remuneracion especial á los servicios que presten, obtendrán los encargados del Fisco en las capitales y distritos el beneficio del 20 por 100 de las multas que se hagan efectivas por virtud de las ocultaciones que descubran, que aun cuando es menor que el que ahora perciben por el mismo concepto, hallarán la debida compensacion en el mayor ensanche que se da á la esfera de sus facultades, y el del 10 por 100 los empleados de las Administraciones que intervengan en la resolucion de los expedientes respectivos.

Pueba anticipada de los frutos que deben producir las Subalternas de Hacienda, si las Córtes en su alta sabiduría estiman conveniente su creacion, es lo que sucede en las contribuciones industrial y de inmuebles y en el impuesto de cédulas personales, cuyas matrículas, repartos y padrones forman las Corporaciones populares, excepto en las capitales de provincia y en las 17 localidades donde existen las Administraciones-Depositarías, puesto que, comparados los documentos que forman éstas con los procedentes de pueblos de igual ó superior vecindario y extension territorial, siempre figuran aquellos con un importantísimo aumento de tributacion: hecho que demuestra por sí solo la conveniencia y necesidad de llevar al mayor número posible de pueblos la accion directa de la Hacienda, á fin de acrecentar sus rendimientos y avanzar en la obra justísima de que cada contribuyente levante las cargas públicas en la medida de sus fuerzas.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crean Administraciones subalternas de Hacienda en todas las poblaciones que tengan Juzgado de primera instancia ó Registro de la propiedad, y en las que, careciendo de ellos, reunan en su casco y rádio más de 20.000 habitantes.

Estas Administraciones serán de primera, segunda y tercera clase, y se organizarán con un administrador, que deberá tener la cualidad de letrado, con un interventor y con los inspectores de partido, oficiales, auxiliares y ordenanzas que se estimen precisos. En las de Cartagena, Ferrol, Las Palmas de la Gran Canaria, Ibiza y Mahon, habrá además un cajero para desempeñar los servicios de Tesorería.

Art. 2.° Las Administraciones de primera clase reemplazarán á la especial de Jerez y á las Depositarías de Cartagena y Ferrol y Administracion-Depositaría de Las Palmas. Se establecerán las de segunda en Mahon é Ibiza y en aquellas poblaciones que, sin ser capitales de provincia, reunan en su casco y rádio más de 20.000 habitantes. Las de tercera corresponderán á los demás puntos en que exista Registro de la propiedad ó Juzgado de primera instancia.

Art. 3.° Correrá á cargo de las Administraciones subalternas:

1.° La estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la localidad de su residencia, y el exámen de los repartimientos de todos los pueblos del distrito administrativo.

2.° La formacion del padron industrial de los distritos municipales del partido y de la matrícula de la localidad, y el exámen de las que formen los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos del partido.

3.° La liquidacion y recaudacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes en los partidos en que actualmente desempeñan este servicio los registradores de la propiedad.

4.° La formacion del padron de cédulas personales de la localidad y su recaudacion.

5.° La administracion de las propiedades del Estado y recaudacion de sus rentas.

6.° La expendicion de billetes de la lotería nacional.

7.° La investigacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de industrial y de comercio; de los impuestos de derechos reales y trasmision de bienes; de cédulas personales; del timbre del Estado; del establecido sobre los billetes de viajeros y trasporte de mercancías; de las propiedades y derechos del Estado; y la adopcion, dentro de las dis-

posiciones legales, de cuantas medidas conduzcan á la defensa y aumento de los ingresos que constituyen el haber del Tesoro.

Y 8.° Los demás servicios que se le encomienden.

Las subalternas de Cartagena, Ferrol, Las Palmas, Ibiza y Mahon, tendrán además las atribuciones y deberes que corresponden á las actuales Depositarías de Hacienda y Administraciones-Depositarías.

Art. 4.° La investigacion que queda detallada en el párrafo 7.° del artículo anterior, estará á cargo de inspectores de partido, que dependerán del delegado de Hacienda en las capitales, y de los administradores en las Subalternas.

Para la inspeccion de la industria fabril, se dividirá la Península en diez regiones, á cargo cada una de ellas de los ingenieros industriales que se estimen precisos.

Art. 5.° Ingresarán en el Tesoro público la totalidad del importe de las multas y recargos que con arreglo á las instrucciones y reglamentos deban imponerse á los defraudadores de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado.

Los ingenieros é inspectores de partido disfrutarán, además de su sueldo, un premio de 20 por 100 de las cantidades que ingresen en el Tesoro á consecuencia de las ocultaciones que descubran, satisfaciéndoseles dicho premio tan pronto como sean firmes los acuerdos que produzcan los ingresos. Otro 10 por 100 de dichas cantidades se repartirá proporcionalmente entre los demás empleados de la Administracion en cuyo partido se hayan descubierto las ocultaciones.

Art. 6.° Los empleados que sirvan en las Administraciones subalternas de Hacienda, exceptuando cajeros, aspirantes y ordenanzas, estarán sujetos dentro del partido á las incompatibilidades que para los sueldos mayores de 1.500 pesetas señala el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 7.° Quedan suprimidos los inspectores de la renta del timbre del Estado, el cuerpo de inspectores de la contribucion industrial y de comercio, y todas las dependencias de Hacienda que existen con los nombres de Administraciones subalternas de rentas estancadas y de propiedades del Estado, Administraciones-Depositarías de partido, Depositarías de Hacienda y Administracion especial de Jerez de la Frontera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los preceptos contenidos en esta ley, comenzarán á regir en 1.° de Julio de 1887.

2.ª Los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, matrículas de la industrial y de comercio, y padrones de cédulas personales para el año de 1887-88, los formarán los Ayuntamientos, que por virtud de esta ley quedan relevados para lo sucesivo de tales servicios. Dichas Corporaciones harán entrega á las Administraciones subalternas, por medio de inventario, antes de 31 de Julio de 1887, de los amillaramientos y sus apéndices, registros, libros y demás documentos relativos á las mencionadas contribuciones é impuestos.

3.ª Los registradores de la propiedad harán entrega el 30 de Junio próximo á los administradores subalternos, de todos los libros y documentos relativos al impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, con las formalidades prevenidas en la Real órden de 16 de Marzo de este año.

4.ª El Ministro de Hacienda modificará, con sujecion á las disposiciones de esta ley, el reglamento orgánico de la Administracion provincial de 14 de Enero de 1886.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86 y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico.*

A LAS CORTES.

Conocidas ya con exactitud las cantidades acreditadas por obligaciones del Ministerio de la Guerra en los doce meses del año económico 1885-86 á cada uno de los capítulos en que se divide el presupuesto, y hecho el cálculo de los probables hasta la terminacion del ejercicio, se ha visto la necesidad de solicitar de las Córtes, con arreglo al art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, algunas modificaciones ó trasferencias de crédito, sin las cuales no es lícito el reconocimiento y pago de las atenciones que representan servicios prestados á la Nacion. Las causas que han producido la insuficiencia del crédito son: el mayor gasto que representan las diferencias de sueldo y cruces pensionadas; el no haberse obtenido las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion; el sobreprecio alcanzado por las estancias en hospitales; los frecuentes cambios de guarnicion; el aumento que tuvo el ejército cuando se dispuso se incorporasen á sus respectivos cuerpos los soldados que se hallaban en su casa con licencia ilimitada; el mayor precio en los alquileres de edificios para dependencias del ramo, y algunas otras circunstancias ménos importantes y que sería prolijo enumerar. Ofrecen, por fortuna, otros capítulos sobrantes de más consideracion, que permiten subvenir á estos descubiertos sin alterar la cifra total de los créditos asignados á dicha seccion. Con el decidido propósito de descubrir en cuanto sea posible la riqueza contributiva oculta, para ver de aminorar el tanto por ciento de gravámen en beneficio del Tesoro y del contribuyente, el Ministro que suscribe se ha penetrado de la conveniencia de crear una seccion especial de estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, por medio de una reforma en el personal dedicado hoy á estos servicios; reforma que lejos de aumentar los créditos, produce una economía de 14.250 pesetas, no despreciable cuando puede obtenerse perfeccionando los servicios. Para ello es indispensable que las Córtes se sirvan autorizar algunas trasferencias en la seccion 8.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico.

El crédito para gastos de fabricacion de sales en Torrevieja, que figura en el capítulo 7.°, art. 1.° de la seccion 9.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, necesita un aumento de 172.548 pesetas, que puede cubrirse tambien por medio de una trasferencia del capítulo 5.°, art. 6.°, «Premios de expendicion de tabacos.» Justifica este mayor gasto la necesidad de ampliar las labores para atender á los muchos é importantes pedidos que tiene aquella fábrica, y es de carácter productivo, como lo demuestra el crecimiento de los ingresos realizados en los cuatro primeros meses del actual año económico, superior á los de igual período anterior en 337.420'80 pesetas.

En atencion á las razones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1885-86, se conceden trasferencias de crédito por la suma de 506.128 pesetas 21 céntimos, que se distribuirán en la forma siguiente: 73.711'26 pesetas al capítulo 1.°, artículo 4.°, «Personal de las Direcciones genera-

les de las armas é institutos;» 5.175'01 al art. 6.° del mismo capítulo, «Cuerpo subalterno de escribientes militares;» 7.841'29 al capítulo 3.°, artículo úuico, «Estado Mayor general del ejército;» 3.068'37 al capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 105.818'32 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos;» 120.749'04 al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil;» 100.957'41 al capítulo 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilio de la Guardia civil;» 83.580 al capítulo 7.°, art. 7.°,» Material de ingenieros;» y finalmente, 5.227'51 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» Las 506.128'21 pesetas á que en junto ascienden los detallados aumentos se deducirán en la proporcion que sigue: 89.795'93 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército;» 327.524'77 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 83.580 del capítulo 4.°, art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» y 5.227'50 del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos.»

Art. 2.° Se trasfieren en el presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda 60.167 pesetas del crédito que figura en el capítulo 10, art. 1.°, «Personal de las Administraciones de contribuciones y rentas,» de cuya suma se destinan 57.500 al capítulo 5.°, art. 8.°, «Personal de la Direccion general de contribuciones,» y las 2.667 restantes al capítulo 6.°, art. 8.°, «Material de dicho centro.»

Art. 3.° En la seccion 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto correspondiente al año económico 1886-87, se concede tambien una trasferencia de crédito de 172.548 pesetas del capítulo 5.°, art. 6.°, «Premios de expendicion de tabacos,» al capítulo 7.°, art. 1.°, «Gastos de fabricacion de sales.»

Madrid 3 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes.*

A LAS CORTES.

Durante la última época de suspension de sesiones de Córtes se han concedido por medida gubernativa un suplemento de crédito de 135.509 pesetas 79 céntimos al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1885-86, y un crédito extraordinario de 95.250 al corriente del Ministerio de Fomento.

El primero tuvo por objeto cubrir atenciones ó gastos diversos que por su carácter eventual es muy difícil, aun en circunstancias normales, ajustarlos á los créditos legislativos; y con mayor razon en el año anterior, en que la irreparable pérdida del malogrado Rey Don Alfonso XII y el cambio político, ocasionaron movimiento en el personal diplomático; y como consecuencia, aumento de gastos por viajes y habilitaciones, y en el servicio general de telégrafos. Estas consideraciones, y la constante vigilancia que el Gobierno de S. M. tiene el deber de ejercer por medio de sus representantes en los países vecinos para anular los planes de los perturbadores de la paz pública, fueron las causas de la insuficiencia de los créditos legislativos.

El crédito extraordinario de 95.250 pesetas se destinó á la creacion de una escuela general preparatoria de ingenieros y arquitectos, y otra con la denominacion de Estacion de Zoología y Botánica experimentales, cuyos servicios, dispuestos por Reales decretos de 29 de Enero y 14 de Mayo del corriente año, necesitaban para su instalacion recursos que no debian ni podian aplazarse sin lastimar respetables intereses y ocasionar perjuicios á los jóvenes dispuestos á ingresar en dichos establecimientos de enseñanza.

En uno y otro caso se han instruido los expedientes que originales se presentan á las Córtes, en los cuales consta que, de acuerdo con el Consejo de Estado, se ha reconocido la necesidad y urgencia de ejecutar los servicios, y que se han cumplido los demás requisitos que determina la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 135.509,79 pesetas que al capítulo 11, «Gastos diversos,» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1885-86, concedió el Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.

Art. 2.° Queda igualmente aprobado el crédito extraordinario de 95.250 pesetas, concedido por Real decreto de 29 de Setiembre anterior al presupuesto corriente del Ministerio de Fomento con destino á la creacion de una Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y otra de Zoología y Botánica experimentales.

Art. 3.° El importe del crédito supletorio aplicado al presupuesto de 1885-86 se cubrirá con los recursos especiales que se determinen para saldar la deuda flotante del Tesoro, y el del extraordinario que se refiere al del año corriente, con los recursos que han de aplicarse á su presupuesto, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña María de los Dolores Puigrubí y Ferrer, viuda del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, la pension anual de 6.350 pesetas; á Doña Adelaida Arriete y Gonzalez, viuda del brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, la de 6.262 pesetas 50 céntimos; á Doña Luisa Rodriguez de Toro y Perez de Estela, Condesa de Mirasol, viuda del coronel de artillería D. Luis de Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, la de 4.535 pesetas, y á Doña María de las Nieves Gutierrez de Teran y Thomas, viuda del capitan de caballería D. Evaristo Peralta y Mendez, la de 2.778 pesetas 75 céntimos, trasmisibles á sus hijos, y sin perjuicio de percibir las que por Monte-pío les correspondan con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas anuales con sujecion á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el dia en que sea ley este proyecto, ninguno otro sueldo ó pension que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La pension concedida por la ley de 16 de Marzo de 1855 á la Sra. Doña Primitiva Ruiz de la Escalera y Oráa, ya fallecida, viuda de D. Benito Zurbano, se entenderá trasmitida á la hija superviviente de ambos, Doña Milagros Zurbano y Ruiz de la Escalera, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se trasmitió otra pension de la misma naturaleza á las huérfanas del teniente general Don Rafael Ceballos Escalera.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.° de la órden de 25 de Abril de 1873, expedida por el Ministerio de la Guerra, y con arreglo á lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 7 de Mayo de 1879, confirmado por la ley de 14 de Mayo de 1883, se da de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas, con todos los derechos y beneficios que en dicha ley se conceden á los de la referida clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, á cuyo estudio y construccion se procederá inmediatamente, que partiendo de Baena y pasando por Valenzuela, vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. = Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL SÁBADO 4 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Ultramar ocupa la tribuna y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á las Secciones, autorizando al Gobierno para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á la pregunta que en otra sesion le dirigió el Sr. Romero Gilsanz, acerca de si la contribucion que pudiera corresponder á los bienes raíces que el Patrimonio posee en la provincia de Segovia, recae sobre los contribuyentes de la misma.=Rectifican los Sres. Romero Gilsanz y Ministro de Hacienda.=Nueva rectificacion del Sr. Romero Gilsanz, con llamadas de la Presidencia.=Rectifica segunda vez el Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Baselga presenta una exposicion de los penados de Zaragoza que habiendo prestado servicios durante la epidemia colérica, piden se les aplique la gracia de indulto, conforme al Real decreto de 5 de Setiembre de 1885, y ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva resolver los expedientes que se hayan instruido al efecto; y al propio tiempo pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á traer al Congreso un proyecto de ley concediendo pension á las viudas de los facultativos que fueron víctimas del cólera.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Baselga da las gracias.=El Sr. Gasca presenta una exposicion de la Diputacion provincial de Teruel, solicitando que sean exceptuados de la contribucion de consumos y recargos municipales los asilados de las casas de beneficencia, y llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=La exposicion pasa á la Comision correspondiente.=Tambien pasa á la Comision que corresponda una instancia, que presenta el Sr. Coll y Moncasi, de D. Miguel Pisla Sasot, en solicitud de pension.=El Sr. Maluquer felicita al Sr. Ministro de Hacienda por la presentacion del proyecto de ley sobre admision temporal de mercancías, y le ruega vea si es posible reducir á la mitad de su precio los telegramas que se dirijan á los periódicos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Maluquer da las gracias.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Discurso del Sr. Becerra para contestar á alusiones personales.=Hace uso de la palabra por largo rato, y despues pide descanso para poder continuar su discurso.=Se le concede por el Sr. Vicepresidente Maura.=Eran las cinco y diez minutos.=Continúa á las cinco y media en el uso de la palabra el Sr. Becerra.=Discurso del señor Ministro de la Guerra, con una breve explicacion del Sr. Becerra.=Rectifica este Sr. Diputado.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Termina el Sr. Becerra.=Rectifica el Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Rectifican nuevamente los Sres. Ministro de la Guerra y Becerra.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso reunirse en Secciones el lunes próximo.=Se acuerda pasar al Gobierno, para que proceda á nuevas elecciones, una comunicacion del Tribunal de Actas graves, en la que se manifiesta haberse declarado

**por el mismo la nulidad de las verificadas en el distrito de Vega-Baja (Puerto-Rico).=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: el relativo al proyecto de ley sobre redencion de censos, y tres referentes á otras tantas proposiciones de ley, declarando comprendidas en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la de Artesa á Montblanch, enlace en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt; otra que, partiendo de la de Tarragona á Pont de Armentera, empalme en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, y otra que, partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes; los dictámenes que acaban de leerse, y la reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR. — De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1886.= María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 4 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 78, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Antes de ayer el Sr. Romero Gilsanz dirigió una pregunta al Ministro de Hacienda respecto al pago de contribucion de los bienes del patrimonio de la Corona en la provincia de Segovia.

Creo que la pregunta de S. S. queda contestada con recordar el texto legal que S. S. seguramente conoce, pero que en aquel momento por lo visto no tuvo presente. El art. 1.° del reglamento para la exaccion del impuesto sobre la riqueza territorial dice en su párrafo 3.° que están exceptuados en absoluto, y terminantemente los palacios, edificios, jardines y demás bienes que forman el patrimonio de la Corona.

Este artículo, pues, demuestra á S. S. que no es posible legalmente exigir contribucion por todos estos bienes que la ley terminantemente y en absoluto exceptúa. ¿Quiere decir que esto grave sobre los bienes del pueblo en que radiquen los del patrimonio de la Corona, y que haga que aumente el cupo que cada particular tiene que abonar al Estado por la contribucion de cultivo y ganadería? En manera alguna; porque el mismo reglamento, que he invocado, establece en otros artículos que el importe de esos bienes no se tiene en cuenta para fijar el cupo que corresponde al pueblo en que radican. El art. 47, que no quiero leer por no molestar la atencion de la Cámara, y el art. 70 establecen el modo como se han de hacer estos repartos, y establecen tres grupos para fijar la riqueza imponible, en el tercero de los cuales se encuentran estos bienes exceptuados; y para fijar el cupo del pueblo no se aprecia este tercer grupo, sino en cuanto representa censos, cargas ó gravámenes á favor de terceras personas.

Creo que he demostrado al Sr. Romero Gilsanz que no estaba bien enterado al afirmar que la contribucion que debian pagar los bienes del patrimonio de la Corona podia gravar á los vecinos de la provincia de Segovia.

Si no obstante estas indicaciones, creyese S. S. que existe algun abuso, ó hubiera en el repartimiento alguna cosa que no creyeran completamente correcta los vecinos de la provincia de Segovia, abiertas tienen las puertas del Ministerio de Hacienda para reclamar, y recursos pueden encontrar en las leyes para que no puedan de ninguna manera establecerse más gravámenes que los que las mismas leyes establecen.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Para darme por muy satisfecho de las explicaciones que me ha dado mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo entendia que, por virtud de la ley del año 45, confirmada por la del 56, estaban exceptuados de contribucion los bienes del patrimonio, siempre que fueran palacios, parques reales ó sitios de recreo. Yo entendia esto; pero si hay una ley del año 76, que exceptúa toda clase de bienes, lo mismo los improductivos que los productivos, en este concepto, y partiendo de esta idea que ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda, yo me doy por satisfecho, y creo que efectivamente eran infundadas las quejas de mis amigos de la provincia de Segovia. Si no fuera así, yo me informaria de ello, y sería objeto de una interpelacion que dirigiria al Sr. Ministro de Hacienda.

Pero como yo entendia que era cierto lo que muchos paisanos mios me habian dicho de que estaban pagando una cuota de contribucion que no les correspondia, porque ellos no se aprovechaban de los bienes que constituyen el patrimonio de la Corona, por esta razon hice la pregunta á que ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda. Si no es esto exacto, si todos los bienes del patrimonio de la Corona están exceptuados por esa ley del año 76, que S. S. ha citado, claro es que yo no tenía razon al hacer la pregunta que dirigí al Sr. Ministro de Hacienda.

Por lo demás, entiendo que la queja de mis paisanos estaba fundada en la ley del año 45 y en la del año 56, que no exceptúan de contribucion á los bienes productivos que posee la Corona.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcer-

ver): El Sr. Romero Gilsanz no recuerda ciertamente que despues de 1845 varió por completo el patrimonio de la Corona. Entonces existian en el patrimonio de la Corona una infinidad de bienes, que despues han sido objeto de cesiones al Estado. De modo, que no se invoque esta legislacion, cuando tan grande ha sido el cambio que ha sufrido el objeto de que nos ocupamos.

La legislacion hoy vigente es la de 1876 y el reglamento de 1885, cuyo art. 5.° voy á leer, para que comprenda S. S. que no hay esas excepciones que queria encontrar dentro de la misma excepcion, y que pudieron existir cuando el patrimonio de la Corona tenía una extension que hoy no tiene, porque hoy no cuenta con más bienes que los que se establecen en la ley de 1876. El núm. 3.° del art. 5.° del reglamento de 1885 dice así: «Disfrutarán de excepcion absoluta: 3.° Los palacios, edificios, jardines y demás bienes que forman el patrimonio de la Corona.»

Este artículo, pues, resuelve por completo la cuestion. No se invoque la ley de 1845, hecha en un tiempo en que el patrimonio tenía una extension que hoy no tiene, porque claro es que no puede tener aplicacion al caso que nos ocupa.

Por lo demás, la cuestion que aquí se trataba era si estas excepciones venían á gravar á los pueblos ó provincias donde esos bienes radicaban, y ya he dicho que, en efecto, eso no sucede, que no grava á las provincias, ni á los pueblos, ni, por consiguiente, á los indivíduos esa excepcion absoluta, como no viene á gravarlos ninguna de las 15 excepciones que establece el art. 15 del reglamento.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GIL SANZ**: Yo quiero que conste que ninguna clase de bienes del patrimonio está obligada á pagar contribucion.

Hay en la ley de 1.° de Noviembre de 1854 un artículo que, aclarando este punto, decia que con arreglo al párrafo 2.° del artículo de esa citada ley de 1845, solo gozarian de exencion de contribuciones perpétuas los palacios, jardines, edificios y sitios de recreo que perteneciesen al Patrimonio.

Esta es la base que viene rigiendo, el principio cardinal contributivo que sobre esto rige, y yo no sé que esta disposicion legal esté derogada. De manera, que yo, al hacer la pregunta el dia anterior, no me referia de ninguna manera á los palacios y sitios de recreo del Patrimonio (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Los únicos exceptuados por la ley de 1876); sino que me referia á los bienes que tiene el Patrimonio y que son productivos. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Deseaba yo saber si estos bienes contribuian ó no, y á esta pregunta es á la que yo desearia que contestase el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ante todo sírvase V. S. oir al Presidente, de cuyo proceder no se quejará V. S. ciertamente en la sesion de hoy, porque le ha permitido tener un verdadero debate con el Sr. Ministro de Hacienda, y por lo mismo que el Presidente ha de conocer y conoce la gravedad del asunto y la legislacion que le rige, ha procurado que por sí mismo pudiera persuadirse del verdadero estado de derecho por que se rige la cuestion que ha provocado. Pero, en fin, el Presidente ya no puede llevar más allá su tolerancia, y llama la atencion de su señoría acerca de la imposibilidad de continuar en ese camino, recordándole que tiene medios reglamentarios para tratar extensamente la cuestion.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo, defiriendo á las indicaciones del dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara, me voy á limitar únicamente á una observacion.

¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda que ninguna clase de bienes del Patrimonio de la Corona contribuye al Estado? ¿Si ó no? No hago más que esta pregunta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): He contestado categóricamente al Sr. Romero Gilsanz, leyéndole el artículo en que se establece la excepcion de contribucion de los bienes de la Corona; único artículo que se puede invocar para declarar estas excepciones, y si no están comprendidas en ese artículo, claro es que no están exceptuadas. Pero como este artículo comprende los bienes á que se refiere la ley de 26 de Junio de 1876, claro es que todos los que están dentro de esta ley son bienes exceptuados. Volveré á leer el artículo. (*Lo lee.*) Y esta ley es muy posterior á la del 45, que invocaba S. S., y que no se puede tener en cuenta, porque cuando se dictó la ley del 45 tenía el Patrimonio una extension y unos bienes de que en el dia carece, y dichos bienes quedaron limitados por la ley del 76.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para tener el honor de presentar á las Córtes una exposicion que le dirigen varios penados de Zaragoza, á fin de que se dé cumplimiento al decreto de 5 de Setiembre de 1885. En este decreto se prevenia que todos aquellos penados que durante la epidemia colérica prestaron servicios eminentes, fueran objeto de expedientes de indulto que debian remitirse al Gobierno para que los otorgase. Hace quince meses que estos expedientes están en tramitacion, y muchos de los penados que se consideran con derecho al indulto, han cumplido ya su condena, y otros han fallecido. Yo ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia vea si tiene medios para que estos expedientes terminen con toda la brevedad posible, y no se dé el caso de que quede sin cumplir lo prevenido en el decreto á que antes me he referido, en perjuicio manifiesto de estos desgraciados.

En igualdad de circunstancias se encuentran otros presos, que particularmente se me han dirigido, de los penales de Tarragona, Granada, Cartagena y otros puntos, donde la epidemia hizo grandes estragos.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Con motivo de la última epidemia y de otras anteriores, se han instruido, en virtud de lo que previene la ley de sanidad, algunos expedientes para otorgar pensiones á aquellos huérfanos y viudas, generalmente de médicos, que han muerto durante estas catástrofes por que ha pasado el país, en cumplimiento de sus penosos deberes.

Si mis noticias no son equivocadas, ya el Ministro de la Gobernacion anterior al actual que tan dignamente rige ese departamento, habia recomendado á la Direccion de Sanidad la terminacion de estos ex-

pedientes, de los cuales muchos están concluidos, segun creo, y otros en tramitacion. Un dignísimo Diputado de la minoría izquierdista de las anteriores Córtes, mi compañero el Sr. Sastron, hizo una campaña en este sentido.

Mi ruego, pues, al Sr. Ministro, se dirige á que traiga esos expedientes á las Córtes, segun determina la ley de sanidad, para que se concedan las pensiones si son justas, ó se nieguen si no lo son.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Para pronunciar muy pocas en contestacion á la pregunta de mi amigo el Sr. Baselga. Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia su excitacion, y por lo que se refiere á Gobernacion, yo prometo á S. S. atender su ruego sobre los expedientes á que se ha referido.

El Sr. **BASELGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y le ruego que no desatienda este importante servicio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: La he pedido para presentar una exposicion que por mi conducto eleva á las Córtes la Diputacion provincial de Teruel, manifestando, con razones poderosas, la imposibilidad en que se encuentra de atender á muchas obligaciones que pesan sobre su casa provincial de beneficencia, en cuya virtud solicita queden exceptuados sus asilados de la contribucion de consumos y recargos municipales.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que lleve algun consuelo á aquellos desgraciados que se encuentran forzosamente en dicha casa, que está falta de recursos, y por lo mismo le ruego que se fije en estos documentos, haga el favor de estudiarlos y atenderlos en lo que le sea posible.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Estudiaré la cuestion de los asilados de Teruel, y trataré de resolverla, inspirándome en los sentimientos más generosos posibles, dentro de lo que las leyes establecen.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Coll y Moncasi.

El Sr. **COLL Y MONCASI**: Tambien para presentar á las Córtes una exposicion que eleva D. Miguel Pisla Sasot, en la que, con ocasion del fallecimiento de D. José Pisla Sasot, inspector jefe de construcciones de la armada, fallecido en el arsenal de Cavite, Filipinas, pide á las Córtes se otorgue á favor de un hermano demente del interfecto los beneficios que las leyes de recompensas militares conceden á la sucesion en la línea directa.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maluquer.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: He pedido la palabra para dirigir, en nombre de la prensa de Barcelona, un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y lo hago con tanto mayor gusto, cuanto que tengo la seguridad de que ha de redundar en beneficio de la prensa en general de España.

Dedicado de antiguo, aunque muy jóven, á las tareas del periodismo en Barcelona, conozco las necesidades de la prensa, y principalmente las dificultades con que tiene que luchar para llevar adelante su honroso cometido. Las exigencias de la opinion han hecho que hoy la seccion telegráfica sea una de las más interesantes, y sobre todo de las más necesarias, y los periódicos que residen en provincias, para satisfacer esos deseos de la opinion, necesitan más que otros hacer cuantiosos gastos y dispendios para sostener seccion tan importante.

Yo, antes de presentar una proposicion de ley, desearia que el Sr. Ministro de Hacienda, poniéndose en todo caso de acuerdo con su digno compañero el señor Ministro de la Gobernacion, buscase la manera de darme al ménos alguna esperanza, y si no me facultase para presentar esa proposicion de ley, me indicase al ménos que presentaria por su parte un proyecto en este sentido, que se redujera á lo siguiente: los telegramas que de cualquier punto de España se dirijan á las redacciones de los periódicos para su insercion en ellos, devengarán la mitad de los derechos que con arreglo á tarifa debieran satisfacer.

En esto consiste el ruego especial que tenía que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda; pero, aprovechando la circunstancia de hallarme ya de pié, tengo al propio tiempo que dirigir á S. S. una felicitacion, tanto más de agradecer, no porque sea yo quien se la dirige, sino porque al fin y al cabo la presenta un Diputado que desde estos bancos combatió un proyecto económico del Gobierno. De la misma manera, con la misma justicia á mi entender con que combatí el tratado de comercio con Inglaterra, por lo que podia perjudicar á la industria, á la produccion y al trabajo en general, vengo hoy á tributar un acto de justicia que considero debido al Sr. Ministro de Hacienda al darle un aplauso por su proyecto sobre las importaciones temporales.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Puede tener el Sr. Maluquer la seguridad de que tendré muy en cuenta la excitacion de S. S., y de que me pondré de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion para ver de resolver la rebaja de precio de los telegramas dirigidos á los periódicos y dedicados á la insercion. Así es, que si las atenciones del Tesoro lo permiten, y por tanto, sin que ahora acepte un compromiso formal, procuraré desde luego que la medida venga en los próximos presupuestos, para lo cual estudiaré el asunto, atendiendo con mucho gusto las indicaciones que aquí me ha hecho el Sr. Maluquer en nombre de la prensa, y algunas que tambien se han hecho al Ministro de Hacienda en su departamento.

Asimismo, doy las más expresivas gracias al señor Maluquer por los elogios que ha tributado al proyecto de ley de importaciones temporales, cuyo fin principal es buscar compensaciones á la industria nacional, que la permitan poder luchar con las industrias extranjeras.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, no solo por la bondad con que ha tenido á bien contestarme en este momento, sino tambien por la esperanza que me ha dado de que pueda ser realizable un hecho que constituye hoy una legítima aspiracion, no solo de la prensa de Barcelona, sino de la de toda España.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76 y 77, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2 y 3 del actual.*)

Tiene la palabra para alusiones personales el señor Becerra.

El Sr. **BECERRA**: Señores Diputados, debia haber ocupado el tercer lugar en la interpelacion del señor Puga, y el estado de mi salud me lo ha estorbado; pero, por aquello de que no hay mal que por bien no venga, si mi salud no fué buena, en cambio han ganado mucho los Sres. Diputados; porque en lugar del que tiene el honor de hablar en este momento, ha tomado el tercer turno el Sr. Romero Robledo; resultando así, que, en vez de la palabra desaliñada, poco ordenada y fria del que en este momento habla, se han encontrado los Sres. Diputados con la palabra galana, con el ingenio, con la ocurrencia rápida, con la brillante imaginacion del Sr. Romero Robledo.

Conste, pues, que esto que no podia ser un mal para los Sres. Diputados, aunque lo haya sido para mí, no ha sucedido por culpa del Sr. Romero Robledo, sino por culpa mia. En cambio S. S. no puede quedarse sin alguna y la ha tenido, ó por lo ménos, parte, en que yo no haya cumplido mi cometido de hablar para alusiones personales en la noche de ayer, lo cual os perjudica porque si lo que es malo conviene pasarlo pronto, ahora os ahorraria el mal rato porque ya lo habríais pasado.

De cualquiera manera que sea, entiendo que necesito exponer mi manera de ver en el asunto de que se trata en la interpelacion, y en lo que á ella haga referencia, con la franqueza que el caso requiere, llamando las cosas como deben llamarse, y sin más que guardar los respetos debidos. No será culpa mia, por lo tanto, si tengo que decir algunas cosas que sean graves; confiando que, no solamente me prestareis toda vuestra benevolencia, que la teneis siempre, sino tambien vuestra atencion, ya que algo he de decir que sea digno de ella, no por quien las dice, sino por las cosas en sí.

Era costumbre entre los antiguos caballeros entrar al combate con la visera levantada: necesito, pues, antes de entrar en el fondo de la interpelacion, recordar, aunque todos lo sabeis, la situacion del partido á que tengo la honra de pertenecer, y la mia propia; y como quiera que todo lo que sucede en el mundo, debe inspirar siempre el deseo de averiguar la etiología, el por qué de las cosas, empiezo por preguntarme, sin darme la razon (sí echándome la culpa), por qué fatalidad de mi vida, me encuentro siempre, ó casi siempre, en la oposicion; por qué los que no hace mucho querian poco ménos que residenciarme, y me censuraban y juzgaban como tenian por conveniente; aquellos que les parecia que al defender y sostener yo la formacion del partido liberal demostraba que no era bastante ortodoxo y bastante demócrata, ó lo que es lo mismo, que no pertenecia á una democracia pura; por qué fatalidad, aquellos mismos se encuentran ahora más intransigentes que el que no lo era.

La culpa no es de ellos; no es mi objeto censurar á nadie; será mia, que no acierto, ó no tengo voluntad bastante para obrar de ese modo.

Y no creais que voy á hacer por esto la recapitulacion de los errores ó contradicciones en que han incurrido mis amigos ó adversarios. No es este mi sistema, aunque pudiera seguir el ejemplo de mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar, que no estoy de humor de hacerlo, cuando recapitulaba todo lo que habia dicho la prensa sobre lo manifestado por mi amigo particular el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; es verdad, que en aquel tiempo era el actual Sr. Ministro de Ultramar, no diré un amigo pesado, pues para mí no lo será nunca; pero, sino fuera por la buena amistad que le profesaba y le profeso, hubiera llegado á serlo con aquellas preguntas constantes de un dia y de otro dia, de una hora y de otra hora, de un minuto y de otro minuto, de cuando nos íbamos del lado del Sr. Sagasta, para retirarse él á la vida privada.

Tampoco he hecho votos aquí, ni he dicho como algunos de los que se sientan en esos bancos, que jamás estaria con el Sr. Sagasta. Yo me he honrado siempre con su amistad particular, y porque entiendo que soy correspondido no he prescindido nunca de ella, que no nos ha privado de ocupar cada uno su puesto; S. S. el muy elevado que le corresponde, y yo otro muy humilde.

Pero cualesquiera que sean mis simpatías ó mis antipatías, como ninguna idea que sea personal ha de informar mi conducta, juzgaré las cosas tal y como mi conciencia me dicte, y si no acierto, la culpa será solo de mi inteligencia. En último resultado, si me equivoco, rectificaré; que el hombre no ha hecho pacto con el error y debe tener la franqueza de confesarlo, si bien teniendo en cuenta que las equivocaciones no puedan traducirse jamás por ninguna clase de interés, y sin perder de vista, además, que uno de los pecados graves de la política es equivocarse, y que el capitan que no tiene acierto al mandar una compañía, realmente no debe estar al frente de ella.

Yo pudiera ahora, siguiendo la marcha que he indicado, sostener que pertenezco al partido de la izquierda liberal, tal vez mejor llamado liberal-democrático, y sostener tambien que este es un partido, porque tiene su organizacion, su bandera, sus prestigios militares, sus prestigios civiles, pequeños ó grandes, no lo discuto, porque al fin ¿á qué discutir las palabras? ¿No quereis que sea un partido? Pues será un grupo, lo que querais; importa poco la palabra, que el hábito no hace al monje. Esta agrupacion tiene su programa, que excuso repetir en este momento; porque una vez dichas las cosas, no hay para qué refrescar la memoria; tanto peor para los que las olvidan.

El programa de este partido, decia el Sr. Romero,

es el vuestro; y en efecto, lo es, con una pequeña diferencia.

El partido de la izquierda, que todos sabeis cuando se formó, dió á luz su programa teniendo al frente á su jefe Sr. Duque de la Torre. Desde entonces acá se han separado de este partido grandes, valiosos elementos, y no es posible que hombres de la altura de aquellos á quienes me refiero, no dejen detrás de sí un grandísimo vacío, y no es del caso ni importa esclarecer en este momento, si se han llevado más, ó si han dejado ménos. De cualquier manera que sea, su conducta ha estado inspirada en el patriotismo, creyendo servir así mejor á la libertad y á la Patria; y nosotros no tenemos nada que decir, sino reclamar la misma concesion que nadie ha de negarnos. De suerte, que si no somos un partido, ó si no quereis que lo seamos, seremos el resto de aquel otro. «Que somos pocos.» ¿Qué le hemos de hacer? Mas tened en cuenta que no es muy piadoso, no es muy caritativo echar en cara al pobre su pobreza; más pequeño es un grano de dinamita y hace saltar un edificio. (*Risas.*)

Como tendré el honor de demostrar más adelante, bien pudiera yo aplicar en este momento un refran muy conocido del Sr. D. Juan de Robres «con caridad sin igual;» pero dejando esto á un lado, si á mi amigo el Sr. Ministro de Estado le parecemos un grupo exíguo, ¿qué le hemos de hacer? No se ha descubierto hasta ahora la manera de no empezar por grupos pequeños, para llegar á los grupos grandes, y la ciencia no ha demostrado que la creacion tenga su organizacion completa antes de pasar por todas las evoluciones á que han obedecido siempre la naturaleza y la sociedad. No debia decir esto de nosotros, mi amigo el Sr. Ministro de Estado, porque S. S. debia recordar aquellos tiempos en que le abandonaban sus amigos y se quedaba solo en esos bancos, lo cual no fué obstáculo para que más tarde ocupase los puestos más distinguidos, y que seguramente no están por encima de sus merecimientos.

Tampoco era más grande al tiempo de su formacion el partido conservador liberal, que no quiero quitarle su nombre, aunque sostengo que sería más propio llamarle, despues de ciertas evoluciones que todos conocemos, conservador ultramontano, conservador católico ó cualquier otro apelativo, sin que esto pueda lastimarle en lo más mínimo, porque declaro de la manera más solemne que si deslizara alguna palabra que para cualquier grupo ó para cualquier persona pareciese ofensiva, la doy por retirada de antemano, y por dadas todas las explicaciones que requiera el decoro de los que se sientan lastimados y el mio propio.

Digo, pues, que tampoco era muy grande aquel grupo que, segun la expresion de un orador insigne, el Sr. Rios Rosas, sostenía la bandera alfonsina izada á media asta, allá por los años 1870 á 72, lo cual no impidió que más tarde el jefe de ese grupo ocupara dignamente la Presidencia del Consejo de Ministros.

Pero dejando aparte la cuestion de si somos muchos ó pocos, y sin ocuparme tampoco de la importancia que podemos tener como colectividad, no como personas, que esa poco vale, sobre todo tratándose del que en estos momentos tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, lo que hay que ver es si tenemos razon de ser dentro de la política española y de la evolucion de los partidos. Si no tenemos razon de ser, desapareceremos, porque pasa á los partidos políticos lo que en el organismo humano: el órgano que no tiene funcion propia, concluye por atrofiarse y desaparecer.

Tal vez esté en vuestra mano hacer que no tengamos razon de ser: cumplid las promesas que habeis hecho; realizad las que habeis ofrecido en vuestro programa; haced lo que nosotros proclamamos, y tendremos una gran satisfaccion al confundirnos con los que, abrazados á la bandera liberal, sostengan los principios que nosotros creemos más convenientes para la Patria; y no digo para la Monarquía, porque, como demostraré más tarde, dentro de esta última caben todos los principios, siendo el mérito de tal institucion tener una elasticidad que permite la realizacion de todas las reformas.

Conocida es la fórmula llamada de los Sres. Montero Rios y Alonso Martinez. Los que no hemos pensado como nuestros amigos los Sres. Montero Rios y Balaguer, hicimos constar que, por vía de transaccion y buscando la manera de aunar y agrupar grandes fuerzas liberales, admitiríamos aquella fórmula, pero á condicion de que tuviera importancia constitucional y no pudiera ser reformada sino por el método con que puede serlo la Constitucion misma.

A esto no se ha podido llegar, y se hizo únicamente un ofrecimiento como compensacion: «que la fórmula sería publicada en el decreto de convocatoria de las Córtes, para que los Diputados supieran lo que venian á votar.» Sostuve entonces que eso era un método desusado, y que nada resolvia. Más tarde, habeis pensado como yo: se han convocado las Córtes, y en el decreto no se hablaba nada de la fórmula. Yo queria que formara parte de la Constitucion, por una razon sencilla: vosotros no la cumplís ni podeis cumplirla: no la cumpliríamos nosotros si estuviéramos ahí. ¿Por qué? ¿Es porque sus principios no corresponden á lo que hoy tienen todos los pueblos de Europa? No. ¿Es porque encierre ideales desconocidos? Tampoco. Es porque esa fórmula, sobre todo en lo que se refiere á las cuestiones religiosas, está en contradiccion con el art. 11 de la Constitucion, y no podia ser que las dos disposiciones estuvieran vigentes, porque eso constituiria una anarquía de la peor especie: la anarquía en el Poder; la anarquía en la ley. Solo hay un camino, una doctrina practicada por uno de los pueblos más libres y poderosos, que consiste en no dar más importancia á la Constitucion que á las demás leyes, formando aquella el conjunto de éstas.

La Constitucion fué hecha en Córtes ordinarias: podeis votar la fórmula en Córtes tambien ordinarias: es un medio como otro cualquiera. Pero ahora no es congruente tratar de esto, y lo que he dicho ha sido con el objeto único de llegar á definir y declarar cuál era nuestra posicion. Para hacerlo, he de recordar tambien una promesa, á la cual no hemos faltado, y espero que no faltaremos. Cuando hemos tenido el disgusto de separarnos de nuestros amigos, el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, además de exponer las dificultades de los grandes partidos, cuando no son bastante homogéneos, decia las palabras siguientes que persona más autorizada que yo y con mayor jerarquía dentro de nuestro partido, mi amigo el Sr. Lopez Dominguez aceptaba; conste que separados no hemos de crear obstáculos al Gobierno, y no solo le hemos de ayudar en las cosas que le son relativas, sino que siempre que marche hácia adelan-

te le apoyaremos defendiendo nuestros ideales, porque no seremos como el capitan que toma la fortaleza y se retira. Conste que no hemos de ser obstruccionistas, ni perturbadores; que cualesquiera que sean las relaciones que pueda haber con los partidos conservadores, con todo el respeto que se les debe á los grandes partidos, al lado vuestro estaremos.

No basta solo para hablar de un partido, de una fraccion, de un grupo, de lo que querais que sean unos cuantos Diputados, tan pocos como vosotros habeis podido conseguir que seamos; no basta, digo, hablar de nuestros principios, sino que además hay que indicar nuestra conducta.

La izquierda liberal, siempre que ha surgido un conflicto, se ha puesto, como era de su deber, á las órdenes del Gobierno, ofreciéndole su apoyo absoluto para el cumplimiento de la ley y de la libertad; en eso no ha adquirido ningun mérito, ha hecho lo que hacer debia. Pero ha hecho más, y bueno es recordarlo tambien. Ocurrió la desgracia de la muerte de S. M. el Rey, y las primeras manifestaciones que hubo de una agrupacion política, hechas de la manera que entonces podian hacerse, fueron de este partido, diciendo que no habia que discutir, que no habia que pensar, que la verdad legal indicaba el camino de la Regencia, que la izquierda liberal estaba dispuesta á prestar su concurso á cualquier Gobierno nacional que se encargara de aquella situacion para evitar los conflictos que pudieran presentarse.

Resulta, pues, que nosotros entendemos que nuestra conducta nada ha tenido de incorrecta; es decir, que hemos cumplido con nuestro deber. Ya conoceis, pues, nuestros principios y nuestra conducta pasada; y ahora voy á hablar del presente y de lo futuro, para que no os quede ninguna clase de dudas.

El presente ya lo conoceis. Mi particular amigo el Sr. Romero Robledo decia, y con razon, que en el tiempo en que nos habíamos unido para defendernos de vuestra influencia un poco más que moral; de tal manera habíamos procedido unos y otros, que habíamos quedado gratamente impresionados y predispuestos á volver á seguir esa conducta, sin abdicacion de especie alguna de ningun lado, siempre que las necesidades de la política ó el interés de la Patria lo exigieran. ¿Quiere esto decir que íbamos nosotros á formar ese tercer partido de que habeis hablado, y cuya especie álguien ha echado á volar aquí? Vamos por partes: el Sr. Romero Robledo que, por motivos que él creyó justos, tuvo el disgusto de separarse de sus antiguos amigos, no ha renegado de los principios conservadores, ya lo ha dicho otra vez, y nadie puede dudar de eso mientras que él no diga otra cosa.

Nosotros, que sabido es lo que deseamos, lo que queremos, de dónde venimos y dónde estamos, tampoco hemos renegado, ni renegaremos por nada, ni por nadie de los nuestros. Consecuencia de estos dos hechos: que nosotros no habíamos de exigir al Sr. Romero Robledo nada que lastimase su dignidad en lo más mínimo, ni él habia de exigir de nosotros lo que él no es capaz de exigir; de suerte que él y nosotros podremos ser regimientos que se encuentren tal vez en una batalla comun, pero que cada uno va con su bandera; acaso mañana combatamos unos contra otros; acaso en las evoluciones de los partidos, que aquí no podemos calcular en este momento, vengamos á ser unos y otros un juego en la política; pero cualquiera que sea el porvenir, nosotros no hemos de incurrir jamás en una política de pesimismo, ni en ninguna contradiccion, ni tampoco hemos de exigir de nadie que camine más de prisa de lo que pueda, porque una caida de pecho es muy peligrosa, y ménos que dé un salto atrás, porque las caidas de espaldas no lo son ménos.

Dejando este punto aparte, y deseando, vuelvo á repetir, que no nos quiteis la razon de ser, el motivo ó el pretexto, como querais, importa dejar esto consignado en cuanto al presente. Respecto al porvenir, tanto como á los hombres les es dado responder de él, tengo la seguridad de que tampoco hemos de hacer política de pesimismo, ni hemos de rechazar á los que son afines, ni hemos de estorbar todos los agrupamientos de fuerzas liberales, ni hemos de ir á buscar fuerzas donde nuestra dignidad no lo permita. De suerte que, ya sabeis nuestro programa, ya sabeis nuestra política; el presente le conoceis, y el futuro le podíais prever. Estoy en la seguridad de que ninguno de vosotros duda de nuestras palabras; si álguien dudara, ese no estaria á la altura de su deber.

Ahora, impórtame para salir de este punto, exponer una idea, que ya se ha indicado en otra ocasion, es á saber: que nosotros no hemos pretendido nunca cazar en campo ajeno, ni ménos cazar mochuelos. (*Risas.*) Ni mochuelos, ni perdices, ni faisanes; la izquierda liberal piensa conmigo en este momento, que esa debe ser una equivocacion. En el campo á que se alude, no hay mochuelos; todo lo que pudiera cazarse es sustancioso.

Pero, tomando la cosa más en sério, nosotros no buscamos nada con disidencias en campo extraño; el honor prohibe llevar la indisciplina á un ejército contra el cual se combate. Pudiera suceder que por consecuencia de vuestra política ó por dificultades extrañas, superiores á vosotros, por vuestra culpa, por vuestra desgracia ó por vuestra fortuna, pudiera suceder que de ese campo vinieran algunas fuerzas á este campo; importa poco de dónde se viene cuando quien guía es el honor y la dignidad; y pudiera suceder muy bien que allí estuviéramos todos, ó que todos estuviérais aquí.

Sobre esto, porque me parece importante, me habeis de permitir que recuerde unas palabras del señor Ministro de Estado. Explicaba S. S. sus aprensiones ó motivos allá en aquel Ministerio medio de la izquierda, casi algo de la izquierda; explicaba la razon por la cual no podia hacer elecciones, por la razon, el motivo, la causa, el pretexto de que no queria dividir al partido liberal. Se le acordó un poco tarde la razon, porque antes yo no la habia oido, ni ante las quejas de sus compañeros, ni ante las censuras harto ágrias que se le habian hecho; pero sea de esto lo que quiera, que á mí no me toca investigarlo, yo saco una consecuencia que me sirve para una declaracion. Como quiera que el Sr. Ministro de Estado aseguraba que jamás estaria con el Sr. Sagasta, hacia un inmenso sacrificio al conseguir que no se dividiera el partido liberal, porque no dividiéndose no estaba eliminado el Sr. Sagasta, y no eliminándose el Sr. Sagasta, no estaria con él, y se condenaria al ostracismo. Pero ahora viene esta declaracion mia, es á saber: si por una circunstancia cualquiera, si por la libérrima voluntad de la Corona, si por cualquier causa no prevista llamaran al Poder á un hombre de la izquierda, declaro que cualquiera que fuera mi amistad con él,

no le acompañaria ni le prestaria mi concurso si habia de formar un Gobierno de la izquierda. No; desde aquel momento debia formar un partido liberal y desaparecer izquierda y derecha, que no son más que posiciones.

Mis amigos saben que esto mismo que ahora acabo de declarar, eso pensaba el dia en que se formó el Ministerio al cual apoyé con todas mis fuerzas, y no es culpa mía si mis fuerzas no alcanzaban á más, á pesar de haberme opuesto á que aquel Ministerio se formara, á pesar de haber dicho cuando se formó que preveia grandes males para la izquierda de la formacion de aquel Ministerio; que los partidos necesitaban una gran calma, que era necesario que fueran al Poder con sus hombres y con sus principios, y que por no aceptar el Poder no sería la izquierda ni ménos monárquica ni ménos liberal.

Explicada nuestra conducta, justo es y necesario, para llegar á los acontecimientos que hemos de tratar, el ocuparme, aunque sea muy ligeramente, de la conducta que con nosotros se ha tenido, de la conducta que con nosotros ha tenido mi amigo particular el Sr. Sagasta; pero antes de abordar esta cuestion, he de tratar otra con la cual se roza, aunque sea muy á la ligera, porque se refiere á la subida al Poder del partido liberal. Y como no es posible tratar esta cuestion en completo órden lógico, porque se refiere á dos partidos, habré de ocuparme de uno antes que de otro, sin que esto indique que yo trate de dar preferencia á ninguno de ellos.

Sube al Poder el partido liberal: alegróme mucho, porque, consecuente con lo que he dicho antes, no hemos hecho nosotros, ni hacemos, ni haremos jamás política de pesimismo; pero tengo necesidad de recoger algunas declaraciones del ilustre jefe del partido liberal conservador respecto á las cuales, por mucha que sea la consideracion y el respeto que su señoría me merece, no bastan estas consideraciones y estos respetos para que yo esté conforme con las que S. S. llamaba sus afirmaciones; y mucho ménos para que deje de sacar las consecuencias que me convenga de las declaraciones que hizo.

No es culpa nuestra; no sale ni ha salido nunca de las oposiciones el hablar de benevolencias, considerándolas contrarias á los intereses del partido imperante. Preguntad á los señores de la mayoría, que en todos los tonos, dias antes y dias despues de las elecciones, hablaban de la benevolencia de los conservadores, considerándola como causa de que las provincias estuvieran perturbadas, y del descontento que les producia la gestion del Ministerio anterior. Pero esa es cuestion de la mayoría. El Sr. Cánovas pudo, en el uso de su derecho, aconsejar á S. M. la Reina que llamara al partido liberal al Poder: pueden opinar algunos que este fué un acto favorable, y pueden opinar otros que fué un acto adverso al partido que el Sr. Cánovas dirige; por encima de las dos opiniones está la de que fué un acto conveniente á la Patria: sea como quiera, á mí no me toca fallar sobre ninguna de estas dos opiniones.

Nos ha dicho el Sr. Cánovas que él no habia aceptado el Poder porque no se le habia ofrecido, y antes nos habia dicho que el Ministerio que habia merecido la confianza del Rey quedaba sin apoyo, sin razon de ser desde el momento que faltaba el Monarca. Ha dicho además que S. M. la Reina no podia ofrecerle el Poder porque sabía que no lo aceptaba. De suerte, que á esa ilustre Señora, á esa ilustre y augusta dama, le ahorraban el trabajo de que pudiera escoger.

Pero vamos por partes. No es exactamente cierto que cuando falta el *mandante*, como dijo el Sr. Cánovas, los Ministros no puedan continuar en sus cargos. La Constitucion, en un artículo que tendré el honor de leer, les marca algo que tienen que hacer. Pero, ¿es que no sabían que los Ministros tienen la confianza de la Corona mientras el Rey no manifiesta otra cosa? Pues si es verdad esta doctrina; pues si es verdad esta teoría, ¿es posible que no contaran aquellos Ministros con la confianza de la Reina?

Pero aun hay más. Segun una doctrina profesada por uno de los políticos más ilustres, por uno de los oradores más distinguidos de esta Cámara, los Ministros comparten la soberanía con la Corona misma; no viven solo de la confianza de la Corona: viven de la confianza de la Corona y del apoyo de las Córtes; y es esto tan cierto, que en vano un Ministerio tendria la confianza de la Corona, si aquí se le diera un voto de censura. Es verdad que en el sistema constitucional le queda al Rey el recurso de dar á los Ministros el decreto de disolucion. ¿Qué significa dar el decreto de disolucion? Significa llamar á otro Parlamento. ¿Qué significa llamar á otro Parlamento? Consultar al país, consultar á la opinion; y si el fallo de ésta fuera contrario al Ministerio, éste tendria que abandonar el Poder.

Ahora bien; S. M. la Reina Regente sabía que el partido conservador no aceptaba el Poder. Por muchos que sean mis respetos hácia el jefe del Estado y hácia la ilustre dama, yo no he de atribuirle el don de adivinacion. Si sabía que el partido conservador no aceptaba el Poder, álguien se lo habria dicho. ¿Se lo habia dicho espontáneamente, ó habia sido preguntado? Sea de esto lo que fuere, resultaba clara y distintamente que el Sr. Cánovas del Castillo, el jefe del partido conservador habia puesto en conocimiento de Su Majestad la Reina que el partido conservador no podia, por altas razones de patriotismo, aceptar el Poder; es decir, que si no lo aceptaba, si no podia aceptarlo, era porque habia razones superiores que en definitiva se resolvian en esto; en que el partido conservador no estaba en aptitud de hacer frente á los conflictos que en esta ó en otra forma podian sobrevenir; porque su permanencia en el Poder podia traer resultados fatales para la paz pública, para la libertad y para la Monarquía; es decir, en definitiva males para la Patria; que no por otra razon, hombres de tal importacia, que no por otra razon, figuras de ta altura, manifiestan su resolucion inquebrantable de no aceptar el Poder, siéndoles favorable la confianza de la Corona.

Yo me alegro, vuelvo á repetir, de que haya subido al Poder el partido liberal; creo más, creo que el partido conservador acertó en su determinacion; creo que hizo un bien al país, aunque no creo en esos conflictos que entonces se ponderaron y se exageraron. Yo no creo tampoco que sea exacto lo que de público se dijo respecto á que alguna persona, importante sin duda, álguien que no he de nombrar porque no está delante, habia ido al Real Sitio y habia manifestado grandes temores de próximos peligros, de batallas, de conflictos, de motines ó de algo que pudiera perturbar el órden público en Madrid; yo no creo que nada de esto haya sido cierto, ni puedo creerlo, porque si eso

se hubiera dicho y yo hubiera tenido el honor de ser Ministro, habria sabido cumplir con mi deber. Solo me falta sacar de esto una consecuencia. Si esos conflictos podian venir, si esos peligros existian, si además, segun nos ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo, las revoluciones no se han hecho jamás por los revolucionarios, sino por las divisiones de los monárquicos y por los disgustos habidos entre ellos, sobre lo cual hay poco que decir, puesto que es una gran verdad que las revoluciones se hacen siempre por los que están más cerca de aquello que se derriba, y no puede ser de otra manera, porque esos son los que tienen la fuerza en definitiva, y cuando se llega á ese caso, la fuerza es el juez que decide sin apelacion; si esos temores existian, si esos conflictos eran de temer, resulta una de dos cosas: ó el partido al cual se entregaba el Poder estaba dispuesto á tomar otro sendero, ó á no prestar su concurso á la defensa del órden público.

Yo no admito ni una cosa ni otra; yo no hago esta injusticia á los hombres de la mayoría ni á los que se sientan en ese banco; pero ello es lo cierto, que el examinar estas cosas tiene decisiva importancia. Porque la verdad es, y aquí quiero hacer constar esto como de pasada, que en 1881, cuando subió al Poder el partido liberal, los maldicientes, los que veian en la atmósfera algo más claro ó más oscuro, anunciaban conflictos por la subida del partido liberal, y que ahora, al subir nuevamente al Poder el mismo partido, se han hecho iguales apreciaciones.

Pero voy más lejos. Yo me alegro de eso, es posible que los hubiera habido, y esto hace honor á la prevision del jefe del partido conservador; es posible que á estas horas, ó más tarde, hubieran venido conflictos, por los que afortunadamente no hemos pasado; pero de aquí se desprende algo triste, algo que ha de tener por fuerza remedio en otra parte, algo que ha de suceder, por más que yo no me atreva á formularlo *á priori*.

¡Ah señores! Doce años lleva la Restauracion, y en este tiempo no ha habido ninguna crísis parlamentaria, todas han sido resueltas por la Corona. Demos gracias á Dios por su acierto, pero deploremos la situacion de un país que á eso da lugar.

Pues bien, ¿qué pasó el año 54? Una cosa que no debeis olvidar. No ocurrió entonces un disgusto entre los partidos monárquicos. Lo que hubo fué, que el partido conservador á fuerza de tener alejado y en el retraimiento al partido progresista, á fuerza de maltratarlo, llegó á creer que ese partido no existia. Entonces un hombre, moderado de siempre, y oficial distinguidísimo, se lanzó al campo, levantó la bandera de la rebelion, y hubo de convencerse de que las revoluciones militares sin las ideas, son estériles y adelantan poco; de la misma manera que las revoluciones de las ideas, cuando no están sancionadas por la fuerza no pueden triunfar.

El general O'Donnell hubo de comprender esto en Manzanares, y de ahí el manifiesto, que todos conoceis, llamando á la Milicia Nacional y al partido progresista para que ayudara á aquellos que le habian postergado; y vino el partido progresista, y prestó su ayuda á aquel movimiento, y con el partido progresista vino el general Espartero con aquellas palabras que todos recordareis de «Cúmplase la voluntad nacional.» Y si el general O'Donnell pudo seguir durante aquel tiempo, fué gracias á las condiciones del general Espartero, que le mantuvo á su lado, cuando pudo prescindir de él por completo.

¿Y qué he de decir de la revolucion de 1868? Si alguna vez me he referido á ella, ha sido cuando la he visto atacada, y desafío á todo el mundo á que me diga si he hablado yo siquiera alguna vez de revoluciones, mientras éstas han sido ensalzadas y calificadas de gloriosas. Si alguna vez lo he hecho, es porque se condenaba alguno de los actos en que yo he tomado parte, y entonces lo he hecho porque mi honor exigia aceptar la responsabilidad que pudiera resultar de aquel acto.

Llamaron, pues, al Poder al partido liberal, y paréceme á mí, y entiendo yo que era un deber, y si no un deber, que hubiera sido por lo ménos un paso conveniente, que mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera tratado entonces de ofrecer al servicio del Trono y solicitar el concurso de todo lo que habia de liberal; que no era bastante ser simplemente el jefe del partido, que era preciso ser algo más cuando se trata de cuestion tan importante. ¿Dió algun paso en este sentido, á pesar de las declaraciones de la izquierda? No. ¿Por qué no lo hizo? Porque entendió que no debia hacerlo; tal vez porque somos pocos en número, tal vez porque habíamos tenido la desgracia de no pensar como los demás que formaban al lado de S. S. Sin embargo, para él hubiera sido conveniente decir á S. M.: «Todos los liberales, valgan por lo que valgan, están á mi lado, dispuestos á prestarme su concurso.»

Y como yo sé que la humanidad es maliciosa, no sé si convendrá hacer alguna salvedad. Y digo esto, por alguna frase de molestia, de resentimientos, de disgustos, de esperanzas burladas ó de desatenciones que han sonado por ahí, aunque yo acerca de esto no tengo que dar explicaciones: mi vida y mis actos responden de ello. De cualquier manera que fuera, nosotros quedábamos obligados.

Hé aquí, pues, cómo las conductas no se han correspondido. Vinieron las elecciones: nos hemos reunido de la manera que antes he expuesto para ayudarnos mútuamente, sin que ahora tenga para qué explicar ni decir cuánto hemos ganado ó cuánto hemos perdido con esto: de seguro hemos ganado en la opinion pública.

¡Ah! Y aquí hay que tratar algo de la benevolencia. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia ayer con razon y con motivo que se alegraba de las benevolencias, vinieran de donde vinieran. Yo voy más lejos; debe haberlas, debe suceder, deben resultar, pero son las que suponen conjunciones en que se encuentran los partidos, sin pactos prévios, tácitos ni expresos; porque claro es que cuando votemos ó discutamos un principio, ya sea del credo conservador, ya sea propuesto por algunos individuos de la izquierda ó de más adelante de la izquierda, claro es, repito, que el partido conservador no dejará por eso de votarlo. Pero cuando las benevolencias suponen de alguna manera intereses y ayuda oficial, si tal sucede, es muy expuesto á que los Ministros hagan algo que el deber les prohibe, y que los que están fuera, los que están en otra situacion, hagan algo tambien que si es provechoso para los partidos, la lealtad no lo consiente.

Yo declaro de una manera solemne y explícita, y no hago cargos á nadie ni me dirijo á nadie en particular, yo declaro de la manera más solemne y explí-

cita, que si tuviera el honor de ocupar ese banco, yo no prestaria apoyo oficial para que fuera elegido Diputado ó Senador un republicano, y que tampoco les quitaria ningun voto; que ellos salieran por sus propias fuerzas, porque otra cosa entiendo que está prohibida.

De manera, que resulta de esto una cosa. No discuto ahora nuestro influjo en la opinion, porque entre vosotros que afirmaríais que no tenemos en el país arraigo ninguno, y nosotros que lo negaríamos, entablaríamos una discusion y un sistema de pruebas que no servirian más que para cansar la atencion del Congreso; pero sea de esto lo que quiera, la izquierda por su afinidad con vosotros, por su comunidad de ideas hasta cierto límite con vosotros, por las ofertas de que he hablado antes, se habia mostrado benévola. ¡Lo que es ser pobre; ni el bien del pobre se agradece! Eramos pocos, y nuestra benevolencia se convirtió en malevolencia de parte del Gobierno. Y sin embargo, nosotros somos tambien monárquicos, unos de toda la vida, otros por haber aceptado la Monarquía (y sobre esto no tengo que dar explicaciones, ni me importa ser nuevo ni viejo, ni hago alardes que puedan traducirse en lisonjas, soy lo que soy, soy un hombre de honor, y quien de mi palabra dude, tanto peor para él); nosotros somos monárquicos, nosotros seremos tan monárquicos como vosotros, ni más ni ménos; preguntad á vuestra conciencia si habeis saltado alguna vez por encima de nosotros, y si nos habeis tratado igual que á todos los demás.

Y aquí se me vienen á las mientes, al tratar de las benevolencias, las explicaciones oidas aquí á uno que pudiéramos llamar el *gran benévolo*, al Sr. Cánovas del Castillo, ilustre jefe del partido conservador, por un lado, y por el otro, las explicaciones que aseguran han sido dadas en otra parte por el orador más distinguido de España, y tal vez de Europa, por el Sr. Castelar.

El Sr. Cánovas del Castillo, con una pretension que yo no supongo que abrigue, porque sin duda no le entendí bien, ó no le oí perfectamente, ó quizás porque las manifestaciones de su gran inteligencia se escapen á la mia, decia que no se debia hacer la oposicion solo por el gusto de destruir los grandes partidos ya formados.

Paréceme que la pretension no es exagerada. Por el contrario, yo no conozco nada en el mundo, tenedlo muy en cuenta, más noble que aquel consejo de San Ignacio de Loyola de que el peor de los enemigos es no tener ninguno delante. ¡Ah! Pero si el Sr. Cánovas, que puede mucho, porque poderosa es su inteligencia, poderosa la influencia que tiene, porque todos la reconocemos, si es eso verdad, si fuera eso posible, nosotros nos preguntaríamos: ¿Cómo nos habeis tratado? No; en ese caso, copiando las palabras de un célebre caudillo, á vuestro lado estaríamos, diciendo: «¡Liberales á defenderse!»

Pero ha habido algo de discontínuo en esto; no sé qué ha pasado, no sé qué ha sucedido; vinieron los acontecimientos de que luego he de ocuparme, y la prensa conservadora en todos los tonos dijo que el partido conservador estaba en estado de recibir el Poder si lo llamaban, y además sostuvo que habia llegado la hora y el tiempo oportuno, segun su leal saber y entender, de haceros la guerra á todo trance; y entonces hubo lo que pudiéramos llamar una intermitencia de benevolencia.

¿Qué ha pasado despues para que esa benevolencia volviera á continuar? No lo sé, ni quiero saberlo; pero sí me permito recordaros unas palabras de una persona en la cual confío más que en nadie, unas palabras mias que os decia colocado detrás de aquel banco (*Señalando al azul*); yo os decia: «desgraciados los que creais en benevolencias; pensais ser vencedores nuestros; ni vencedores, ni vencidos; ahí está el partido conservador.» Desgraciadamente, aquellas palabras se cumplieron, y, desgraciadamente, yo, que no aspiro á serlo, fuí profeta.

Ahora teneis un camino, teneis un medio: ¿quereis saber lo que es esa benevolencia? ¿Quereis ponerla á prueba? Pues presentad todos vuestros proyectos, y entonces resultará, sin pacto de ninguna especie, lo que tiene que resultar; y cuidado no os engañeis con una cosa, porque el conceder á una personalidad ó á una colectividad, cualquiera que sea su importancia, la libertad de protegeros, lleva consigo aparejado que llegue un dia que se os considere como un peligro, y habiendo aceptado lo primero, tendríais que aceptar lo segundo.

Y vamos á la otra benevolencia. Yo no sé si son ciertas ó no las palabras pronunciadas por mi amigo el Sr. Castelar en la capital de la vecina República, repetidas aquí por mi amigo el Sr. Romero Robledo, y que por ende me excuso repetir.

Prescindiendo ahora de que el Sr. Castelar pudiera estar muy equivocado en lo que decia, ese sistema de política que consistiria en apoyaros completamente para que le diérais el sufragio universal y con él derribar la Monarquía, puede ser y creo que será una ilusion. En ese caso, la benevolencia es harto interesada, y á vosotros toca pensar lo que os conviene hacer. El Sr. Castelar estará en su derecho, en su pleno derecho al creer que con el sufragio universal, que con estas ó las otras libertades, que con estas ó las otras leyes se puede llegar á la República, que no admitirá, segun declaracion hecha en otra parte, por medio de una revolucion. Dejando aparte que yo no conozco una República que se haya establecido sin llegar á ningun término de fuerza, y creo que haya alguno muy conocedor de la historia que se ocupe de esto, el Sr. Castelar está en su pleno derecho al pensar así, y mi observacion se reducia á probaros que si de algun modo habeis prestado apoyo oficial á quien de esa manera piensa, él sabe bien lo que se hace, y vosotros sois unos inocentes.

Lo cierto es que, á consecuencia de aquellas benevolencias, hubo en la mayoría durante la primera parte de la legislatura una indisciplina tal, que no podia ocultarse.

Es verdad que la indisciplina no llegó hasta el punto de una rebelion contra el jefe, ni de traer aquí ninguna clase de escándalo; pero vamos por partes acerca de esto.

La indisciplina de la mayoría, como todas las indisciplinas, tiene varios períodos.

El primer período es el del descontento, que pudiéramos llamar á la sordina, al oido del amigo; despues, el descontento se manifiesta delante de todos, pero sin embargo, se obedece al jefe; luego viene el período en que se rebela el subordinado contra el jefe y no le obedece.

¿Ha ocurrido algo de esto? Para averiguarlo no tengo que recordaros más que lo que ha pasado con el Sr. Camacho y las explicaciones que he oido aquí

y en otra parte á mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Camacho creyó que debia presentar su dimision porque no encontraba bastante apoyo en la mayoría, y aun en algunos de sus compañeros. El señor Presidente del Consejo de Ministros contaba sin duda alguna con prestigio bastante para hacer que la mayoría apoyara al Sr. Camacho, cuya gestion habia hecho suya el Sr. Sagasta, aunque de una manera tal, que indicaba que estaba poco satisfecho de ella; pero el Sr. Camacho creyó que era tan fuerte la oposicion hácia él, que para evitar que por su causa se relajara la disciplina, juzgó conveniente dejar el Ministerio. Cierto que, segun las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, S. S. le ofreció todo su apoyo, porque al fin y al cabo algo pesaban en el ánimo de S. S. las razones expuestas por el Sr. Camacho.

De todos modos, quiero prescindir de lo que por ahí se ha contado respecto á si el Sr. Camacho habia salido más ó ménos disgustado de sus compañeros de Ministerio; de esto no quiero hacerme cargos ni tengo por qué repetir lo que todos habeis oido; á mí me bastan, y á ellas me atengo, las explicaciones que han dado dos personas tan dignas y tan honradas como el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Camacho.

Pero ya que hablo del Sr. Camacho, aprovecho la oportunidad para recoger una de las razones que se han dado para su reemplazo; y empiezo por declarar que pocos se habrán alegrado más que yo de que haya entrado en el Ministerio de Hacienda la digna persona que le ha reemplazado, porque yo entiendo que esta es una de las pocas veces en que se ha dado el premio debido al talento, á la aplicacion y á la bondad de carácter. Dejando esto sentado, he de recordar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo una cosa que, de ser completamente exacta, entiendo que ha de empeñar á mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver en derroteros que me temo mucho, en honra de S. S., que le han de venir estrechos.

Decia el Sr. Sagasta que uno de los motivos por que el Sr. Lopez Puigcerver reemplazó al Sr. Camacho, fué porque siendo presidente de la Comision de presupuestos, estaba enterado de todos los proyectos del Sr. Camacho y los habia hecho suyos. Si eso fuera verdad en absoluto, el Sr. Puigcerver no traeria aquí los proyectos que recientemente ha leido, para honra suya y para bien ó para mal del país, que eso la Cámara lo discutirá y lo decidirá. A mí me parece que lo más conveniente para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y para la mayoría, hubiera sido esperar á que se discutieran los presupuestos del señor Camacho, y si el Congreso no los hubiera encontrado exactos, ó no le hubieran parecido convenientes, ocasion tendria entonces de salir el Sr. Camacho sin que pudiera quejarse de sus compañeros ni de la mayoría, porque era la Cámara la que con su alta autoridad desaprobaba sus planes. Pero, en fin, de esto no quiero ocuparme más, porque pienso tomar parte activa en la discusion del presupuesto, y entonces tendré ocasion de completar estas ligeras observaciones. Lo cierto es que la salida del Sr. Camacho, fué el principio de una crísis que produjo resultados de que despues he de hacerme cargo.

Llegamos á la cuestion grave, al 19 de Setiembre, á las consecuencias que esos hechos han producido, á la conducta del Gobierno, á todo lo que se relaciona con esos acontecimientos.

Señores Diputados, es frecuente en política, y más aún en países de las condiciones del nuestro, juzgar los sucesos por una palabra, por una frase más ó ménos sonora, más ó ménos oportuna y feliz, pero que no encierra toda la verdad. El país que vive en condiciones tales, que no es posible en él dar un paso hácia adelante, sin una revolucion, es un país desgraciado; pero por esa desgracia han pasado todos; no hay más, sino que nosotros nos encontramos ahora en un período análogo al en que se encontraron otras Naciones hace ya mucho tiempo. Aquí no puede nadie levantar el dedo y hablar de los demás cuando se trata de movimientos militares, de hechos de fuerza para reemplazar un estado de cosas por otro. ¿Por qué? Porque todos lo hemos hecho, porque nosotros sentimos aquí las consecuencias de eso, porque tal vez sean necesarias, aunque constituyan una desgracia; porque vosotros, como nosotros, como todos, habeis reconocido la necesidad á veces de los movimientos.

Lo que aquí sucede ha sucedido en todas partes. En las Repúblicas americanas que fueron nuestras, la insurreccion militar se ha considerado como un remedio contra la dictadura. Inglaterra, de quien dijo un hombre de Estado que era una Nacion ingobernable, depuso nueve Reyes antes de la guerra de las Dos Rosas y llevó seis de ellos á la muerte. ¿Qué he de deciros de la progresiva Italia, país de las conspiraciones, país de las conjuraciones, país del veneno, país del puñal? Sin embargo, Italia, más afortunada que nosotros, ha salvado ese período, y si no lo presenciáramos, no creeríamos que la Italia de hoy era la Italia de Nápoles, de Sicilia, de Ancona y las Marcas. En la libre Bélgica, ¿qué movimientos y qué conspiraciones no ha habido antes de lograr su tranquilidad? Despues de conseguida, lleva cincuenta y seis años sin un solo movimiento. En Francia, sabeis todos lo que ha sucedido. ¿Digo ésto porque quiera hacer un alarde de conocimientos históricos que no tengo? No. Lo digo para demostrar que en todas partes ha habido movimientos de fuerza. Yo espero que estos movimientos de fuerza serán en España cada vez más difíciles. ¿Por qué? Porque la opinion tendrá otros medios de manifestarse.

Pero hay más; cuando se examinan las condiciones de un pueblo, cuando se quieren explicar los hechos sociales complejos, hay que tener en cuenta las cualidades, los defectos y la parte saliente de las razas para explicarlos. Del hecho del 19 de Setiembre, en que por desgracia corrió la sangre española en las calles, dedúcese que hay pocos países en Europa, donde se atrevan 200 hombres á iniciar un movimiento, salir por las calles de Madrid, atravesar seis kilómetros á paso regular, pararse y dar voces, sacar las tropas de un cuartel, abrir un boquete y luchar. Esto, señores, demuestra que el valor no está vinculado ni en los que cumplen con su deber ni en los que faltan á él, que es peculiar á esta unidad étnica española, ó sea lo que los políticos, con escaso rigor científico, llaman raza.

Eso está en nuestro carácter y en nuestra historia, y es muy difícil que en ninguna parte de Europa, como no sea Portugal, se encuentren con facilidad hombres de bastante aliento y de bastante arrojo para hacer lo que aquellos hicieron.

Pero el hecho se verificó, y notad bien una cosa que tiene algo de consoladora. Ni aquella noche, ni al dia siguiente, el vecindario de Madrid se alarmó

para nada; Madrid hizo poco caso de lo que sucedia, dió poca importancia á aquello sin perder su tranquilidad. Vamos examinando este hecho para analizar algo de lo que se ha dicho, algo de los cargos que se han hecho al Gobierno, de las disculpas que ha querido dar, de las medidas que han venido *a posteriori*, y que se refieren al castigo y al indulto, ó mejor dicho, á la relevacion de pena, á todo lo que con aquel hecho tiene relacion.

En realidad de verdad, en puridad de verdad, hacer cargos á un Gobierno porque se subleve una unidad táctica cualquiera, no tiene bastante razon de ser; es para el Gobierno una desgracia, pero puede sucederle al más previsor, porque si medios tienen los Gobiernos, medios tienen los conspiradores de burlar la vigilancia, y seguramente, ó merecen ser castigados por tontos, ó es muy difícil que se averigüen los pasos que dan. Digo más; con la organizacion actual del ejército, si hoy pudiera hacerse la prueba, si hoy pudiera ensayarse, como se hace cualquiera otro ensayo físico-químico, sería fácil demostrar que, cuando un coronel ó un oficial de semana quieren, no hay medio de impedir que saquen un cuerpo á la calle; pero lo que hay aquí es que, segun nos han dicho los Sres. Ministros, el Gobierno tenía noticia de que se iba á verificar la sublevacion. Yo quiero creer que eran bastante vagas, que no eran suficientemente detalladas las noticias que tenía; pero lo que yo no me explico de ninguna manera es lo que aquí ha pasado, y voy al hecho siguiente.

Será verdad que la autoridad militar habia sido avisada; será verdad que ésta tenía confianza plena; ¿pero es imposible que un jefe militar, cualquiera que sea su graduacion, deje de ser burlado en la confianza más profunda que tenga? Pregunto esto, porque en eso de las conspiraciones, ya sea por el entusiasmo, ya sea por otras causas, ya sea por otra clase de pasiones, hay algo que disculpa á los hombres, y que no se explica con exactitud y con verdad; y es muy posible que á un coronel de un cuerpo le falte precisamente la persona que más confianza le inspire, y, sin embargo, es posible que ese coronel se porte con el mayor heroismo, y posible tambien que merezca una recompensa, aunque haya sido víctima de una desgracia que él no ha podido evitar. Pero lo que yo no puedo explicarme, es que no se hubieran tomado precauciones dentro de tantas horas como pasaron desde las diez de la noche hasta la una de la madrugada, ó la hora que fuera, y que no hubiese habido fuerzas disponibles para echarse encima de los sublevados cualquiera que fuese su número.

Señor Presidente: me encuentro un poco fatigado y me falta todavía bastante que decir; la Cámara tambien se encuentra más fatigada que yo; agradeceria á S. S. me concediese algun rato de descanso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se suspende la sesion por diez minutos.

Eran las cinco y diez.

---

Reanudada la sesion á las cinco y media, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa la discusion pendiente, y el Sr. Becerra en el uso de la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente y Sres. Diputados, empiezo por cumplir un deber que mi delicadeza me impone, dando las gracias á la Cámara y al Sr. Presidente por la bondad que han tenido conmigo concediéndome estos minutos de descanso, que á la vez lo han sido para la Cámara, que bien los necesitaba.

Y si á la Presidencia no puedo hacerle más que manifestarle mi gratitud, á la Cámara la puedo ofrecer otra cosa; es á saber, que su mal rato va á durar poco, porque pienso ser muy breve en lo que me falta que decir; pienso concretar todo lo posible, y serán pocos momentos los que haya de ocupar vuestra atencion.

Sin embargo, como lo que me falta que tratar es precisamente lo más grave, lo que tiene más importancia, y lo más complejo, hé aquí una de las razones, tal vez la principal, porque me he atrevido á abusar de la bondad de la Cámara y de la Presidencia para que me concediera estos momentos de descanso.

Habia yo dicho ya anteriormente que los hechos sociales, que son harto complejos es preciso, para discutirlos con probabilidades de acierto, investigar todos los factores, como ahora se dice, aunque con mediana exactitud, que concurren á ellos. Pero además de ser esto necesario, de ser conveniente como dicen los modernos pensadores hacer el proceso de cada acontecimiento, es preciso no perder de vista que las consecuencias que esos hechos traen son complejas, son de diferentes órdenes y trascienden á las diferentes agrupaciones, á los intereses sociales, viniendo complicadas en ellas una porcion de cuestiones de principios, una porcion de cuestiones puramente teóricas, y otra porcion no ménos grande de cuestiones que afectan á los partidos, á la práctica, á la manera de ser de los Estados y á la manera de ser de las Naciones, afectando tambien de distinta manera á diversas agrupaciones.

Si se hubieran reducido los hechos desgraciados del 19 de Setiembre á una batalla más ó ménos grande, y con ella hubiera concluido todo por el triunfo ó por la desgracia de los que se habian sublevado y por su castigo ó por su pena, poco habria que decir sobre el particular; pero esos sucesos tienen mayor trascendencia, y preciso me será de todo punto tener que examinarlos uno por uno, con toda la rapidez que me sea posible, sin perjudicar á la claridad con que deseo explicarme.

Y antes me parece conveniente como cuestion preliminar, decir una cosa, que tal vez por lo trivial, es oportuno decir, á saber: que cualesquiera que sean las opiniones que se tengan sobre la pena capital, y sobre otras penas, cualesquiera que sean las ideas que en un caso concreto se tengan respecto al indulto, ó á la negacion del mismo, es seguro, que con acierto ó desacierto de inteligencia, unos y otros, los que opinan por el rigor de la pena, como por su aminoracion, si es que aminoracion puede llamarse, sienten en el fondo de su alma una idea de compasion, ó un deseo de que no haya necesidad de aplicar una pena, que dígase de ella lo que se quiera, tiene siempre el defecto gravísimo de que es irreparable, y que no es proporcionada.

Yo soy uno de los que han solicitado el indulto para esos desgraciados, y no es que este pequeño óbolo, este grano de arena imperceptible, y tal vez microscópico, haya tenido influencia pequeña ó grande en que el indulto se conceda; pero de cualquier modo que sea, yo lo he hecho con gusto, y estoy dispuesto

á hacer lo mismo por cualquiera, no solo tratándose de delitos políticos, que al fin y al cabo no deshonran, y no nos avergonzamos de estrechar la mano de una persona condenada á muerte, al paso que no estrecharíamos la de un condenado á pena menor por un delito comun; no solo, digo, tratándose de delitos políticos, sino aun tratándose de delitos comunes.

Lo mismo haria por cualquiera, sin desconocer los deberes que tiene el Gobierno; pero como tuve el honor de decir á mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando solicité la conmutacion de la pena; si los Ministros y los Gobiernos tienen deberes que cumplir, yo que estoy de la parte de afuera, tengo los mios, que son pura y simplemente de humanidad.

Sentado esto que me parecia de todo punto indispensable, llegamos á la cuestion.

Quiero pasar por encima, quiero pasar por alto, no quiero ocuparme de aquel número de horas que han pasado para concluir aquella pequeña batalla; y no quiero hacerme cargo, y en esto teneis bien poco que agradecerme, de lo que he sacado en limpio de un parte dado, no sé si por el Ministerio de la Guerra, no sé si por otra autoridad, no sé por quién, porque no estaba firmado. Y digo que quiero prescindir de él, porque si he de decir la verdad, será torpeza mia no lo dudo, pero quisiera que de entre vosotros el de más talento y el más avisado me dijera si ha sido más afortunado que yo. Yo no he podido deducir ni investigar por qué era aquello, ni por qué habia sucedido, ni cómo habia sucedido; yo me he encontrado con fuerzas, con unidades tácticas, con armas de este ó del otro género que se habian perdido, que no acudian, que no llegaban á tiempo, me he encontrado algunas veces con críticas militares que se referian á álguien, á veces encontraba un jefe, un oficial militar como caido del cielo, otras veces no llegaba á tiempo... Yo declaro la confusion de mis pobres ideas, pero despues de haberlo estudiado con todo el cuidado que yo pongo en el estudio de los problemas de la ciencia, despues de haberlo estudiado muchas veces, porque una sola no lo entendí, ¿á que no sabeis como me he quedado? Tan á oscuras como antes. (*Risas.*)

Yo paso por encima que hubieran tenido tiempo de tomar una estacion y poner un tren, yo paso por encima que hayan estado unos cuantos sublevados en medio de tres cuarteles, yo paso por encima una cosa de que nos ha hablado aquí el Sr. Romero Robledo, á saber, que el brigadier Villacampa habia llamado á la puerta de tres cuarteles, titulándose capitan general de Madrid á nombre de la República; pero esto tambien me daba algo en que pensar, porque esto en honor á la justicia que se debe á aquel desgraciado, que ahora está navegando para un país insano á sufrir una prision perpétua, todo esto indica un valor extremo á su edad. Pero no es esto. ¿Es que llamaba á tres cuarteles sin tener dentro una esperanza ó un compromiso, ó es que iba á pedir el cumplimiento de un compromiso ó de una promesa? ¿Era lo primero? ¿No habia ningun comprometido dentro? Entonces esos centinelas á quienes nadie habia comunicado que hubiese República en Madrid, y que aquel era el capitan general, ¿por qué no cumplieron su deber, por qué no hicieron fuego sobre aquel valiente? Y al decir centinela, digo el oficial de semana ó á quien le correspondiera. ¿Es qué dentro de los cuarteles habia algunos comprometidos y esperaba que en cumplimiento de la palabra empeñada se pusieran á sus órdenes? Eso el Gobierno de S. M. es quien podrá saberlo, pero á nuestra noticia no ha llegado, y eso importa que el país lo sepa.

De todas maneras y de todas suertes, lo que resulta es que el movimiento del cuartel de San Gil fué, llamemos las cosas por su nombre, desgraciado, fué hecho por locos, si quereis, por aventureros si os parece, por insensatos, por ilusos, pero era un movimiento republicano, un movimiento con bandera determinada. De manera que si la palabra *motin*, segun su etimología latina y segun el Diccionario de la lengua, significa simplemente un alboroto, no podemos decir que aquello fué un alboroto, ni tampoco que fué, en el rigor de la palabra, un acto de indisciplina, pues si bien se cometió este acto, fué conexo y necesario para poder realizar lo que se intentaba, sino que aquello fué una sublevacion militar con bandera determinada. Y me importa dejar esto sentado, para lo que luego he de decir sobre este mismo particular.

Extráñame á mí, no comprendo ni alcanzo bien la razon, por que los Sres. Ministros que han opinado por el indulto, no han dicho con completa y absoluta franqueza su opinion, tan respetable como la de los que opinaron lo contrario. Ya sé yo que aquí, como he indicado antes, no sabemos nada; pero sabemos que hubo una votacion en que la clemencia fué derrotada, y en la que resultaron tres votos á favor del indulto. Claro es que estos tres Sres. Ministros pudieron opinar por el indulto, ó por cuestion de principios, por ser enemigos de la pena capital en general, ó solo para los delitos políticos, por no ser partidarios de su aplicacion, por no creer como sus defensores que sirva de escarmiento, no sé á quién, porque el muerto no necesita ya escarmiento, y el público se avergüenza, y ojalá que se horrorizara, ó por razones de alta política que les hacian creer que así servian mejor los intereses de la Patria, de la libertad y de la dinastía, que es nuestro deber defender. Claro es tambien que los que opinaron de distinta manera, lo hicieron por entender que por ese camino se alcanzaba mejor la prosperidad y seguridad de la Patria y de las instituciones. Pero sea de esto lo que quiera, lo que resulta de todo es que en algo estais entregados por falta de franqueza, que es superior á todas las diplomacias.

Sin embargo, sabíamos algo más: sabíamos que S. M. la Reina Regente opinaba por la clemencia, lo cual la hacía doblemente augusta, porque dichosa ella que podia salvar la vida de algunos indivíduos, llevando su magnanimidad hasta el punto de desear el perdon precisamente para los que la atacaban y atacaban los derechos é intereses del Hijo de sus entrañas, de lo que más pudiera estimar. Pero segun las declaraciones que aquí hemos oido, este sentimiento luchaba con el sentimiento del deber que le imponia la posicion que ocupa; y segun esas mismas declaraciones, y las que en otra parte hemos oido, S. M. habia dicho que haria lo que dijeran sus Ministros, si bien su corazon se inclinaba á la clemencia. Yo creo que además de este noble sentimiento, habia en ella algo de la gran penetracion propia de la mujer, que en momentos dados, si no demuestra, prevé lo que á los hombres no es dado prever, que la hacía prever y entender que no convenia que la cuna de su Hijo fuera manchada con sangre de españoles. Pero habia más aún. Segun nos ha dicho uno de los hombres más dis-

tinguidos de esta Cámara, y todos lo son, el Rey no puede hacer una crísis por eso, y así era que en circunstancias análogas S. M. el Rey Don Alfonso XII habia encontrado cortado el camino á la clemencia, aplicándose todo el castigo á aquellos desgraciados de Santa Coloma, para quienes tambien pedí el indulto; y segun expresion mía de aquella época que acabo de referir, lo que merecian era un pequeño castigo por tontos.

¿Es que venía la opinion á echarse encima? Tanto mejor, y ¡ojalá que sea tal la cultura de esta Patria querida y de esta España, que la opinion se ponga toda, absolutamente toda, en contra de la pena capital!; que si se cree que es castigo, sin él viven Naciones tan adelantadas como Bélgica, los Países-Bajos, Italia y Portugal, Naciones que no están, ciertamente, ni más atrasadas, ni más perturbadas que la nuestra. ¿Era la opinion, eran tal vez otros sentimientos que, como he dicho, corresponden á esta unidad étnica que se llama España? ¿Es que habian pasado horas y dias sin poder resolver por efecto de las condiciones de la ley ó por las condiciones del Consejo de Guerra, sobre las cuales ha habido dudas de si han existido ó no vicios de procedimientos? ¿Es que por cualquier razon ha pasado mucho tiempo desde la comision del delito hasta la aplicacion de la pena? ¡Ah señores! Esa es una cualidad saliente de esta familia española, que hay que tomarla como es. Aquí puede haber actos, y permitirme la expresion, aquí puede haber actos de barbárie, puede haber actos de crueldad, pero serán momentáneos; pues nuestra Patria no se presta bien ni á las tiranías de la Convencion, ni al terror rojo, como tampoco al terror blanco continuado. No. Además, ¿qué sucedió? Sucedió que habia una mujer, una heroina, una hija que defendia la vida de su padre. Yo sé bien que este no era un motivo (á mí no me gusta la política de sensiblerías; me parece la peor de todas), para dejar de cumplir un deber; pero sea de esto lo que quiera, es un gran hecho: ella era la representante del bello sexo; éste, como siempre que se trata de casos análogos, se habia conmovido; hacía un gran acto, el acto de heroismo propio de la mujer, pues la mujer cuando el hombre no puede luchar, cuando el hombre cae, ella queda en pié; la mujer es incansable.

Sea de esto lo que quiera, el Gobierno español accedió á los deseos de S. M. la Reina, á los deseos de los Ministros del Señor que pedian misericordia, á los deseos de personas de todas las clases sociales y á los deseos de la opinion que se manifestó por todas partes favorable al indulto, y si ha habido Sociedades públicas ó privadas, como quiera que sean, que coincidieron con esto y que procuraron que no se aplicara la última pena, ¡benditas sean esas Sociedades!

Pero dejando esto á un lado, quisiera que se me explicase el siguiente fenómeno. Todos sabemos que el primer Consejo en que se trató de este asunto tuvo lugar de noche; y ¿en qué consiste que por la tarde me habian dado noticias de que el indulto estaba asegurado?

Resolvieron, sin duda, por razones que no quiero discutir, que constara que el acuerdo era por unanimidad, y fueron á dar cuenta á S. M. la Reina, y Su Majestad la Reina, insistiendo en sus buenos sentimientos que tanto la honran y enaltecen, propuso á los Ministros deliberaran de nuevo, para ver si habia medio de que ella pudiera ejercer su prerrogativa. De suerte que, á pesar de la opinion pública, á pesar de los deseos de todos de seguir la línea de conducta trazada por el partido conservador, esos hombres hubieran sido fusilados allá cerca del cementerio del Este.

Un periódico, más notable aun que por su circulacion, por lo bien escrito, publicó un artículo exponiendo magistralmente las razones que habia á favor de la concesion del indulto, y todas las gentes se preguntaron en qué consistia que á aquel periódico, cuyas relaciones con el Gobierno son bien conocidas, se le permitia publicar aquel artículo, estando Madrid en estado de guerra.

De todos modos, á la clemencia de S. M. la Reina y á la opinion pública se debe, no que quedaran sin castigo los sublevados, que aquí se confunde todo, sino que no sufrieran la pena capital. Castigados están por la ley á la pena de deportacion ó prision perpétua, y declaro que si hubiera de cumplirse totalmente esa pena, preferiria la muerte, pues considero ménos duro morir de una vez, á estar muriendo lentamente.

Es verdad, que por las circunstancias de la política, rara vez se cumplen esas penas, porque la perpetuidad se convierte en un plazo más ó ménos largo. ¡Ojalá llegue un dia en que el Gobierno, cualquiera que sea su color, sea más ó ménos avanzado, sea más ó ménos conservador, pueda aconsejar á S. M. la Reina una amnistía completa, porque esos olvidos de lo pasado no se tienen más que estando la Nacion muy tranquila y muy asegurado el reposo público.

Yo deseo que el débil eco de mi voz no se pierda en este sagrado recinto, sino que llegue á oidos de S. M. la Reina Regente, dándola la más cumplida enhorabuena por haber hecho uso de la más bella y la más hermosa de las prerrogativas. Y digo más: eso engendra obligaciones; que los actos de generosidad obligan, y obligan mucho. ¡Quién sabe si allá, en los destinos que no podemos prever, si en desgracias que ojalá no sucedan, los corazones agradecidos estarian á su lado en momentos de peligro; que la historia demuestra más de una vez, que es muy avaro de la sangre ajena el que es pródigo de la suya!

Hemos salido de la cuestion del indulto, y es preciso hablar algo, aunque sea brevemente, de la crísis á que dió lugar. Yo comprendo todos los respetos y todas las consideraciones que merece la ilustre dama que ocupa el Trono; pero á pesar de todo, y salvando todos los respetos, declaro que no cabe en mi cabeza que yo pudiera revotarme de una cosa que hubiese votado, aunque bien comprendo que tales pueden ser las circunstancias que disculpen esa contradiccion.

Pero dejemos esto aparte. No se avergüencen, no, el Sr. Sagasta ni los Sres. Montero Rios, Moret y Puigcerver por haberse inclinado del lado de la clemencia. Estoy seguro de que más de una vez les servirá de gran consuelo el recuerdo de haber prestado su apoyo á un acto que tanto enaltece en primer lugar á S. M. la Reina Regente, y despues á los que por él han trabajado. Y lo mismo digo de todos los demás señores Ministros; en la inteligencia de que si á alguno no nombro, no es una pretericion intencionada, sino sencillamente un olvido, y como olvido, excusado es decirlo, involuntario; yo no acostumbro á hacer pretericiones, y cuando intentan hacerlas de mí, las desdeño y me burlo de ellas.

Antes de pasar adelante, me queda que examinar una cuestion; y al hacerlo me dirijo á mis amigos

particulares, los Diputados republicanos. No sé con qué grado de influencia, no sé hasta qué punto ha podido inclinar la balanza en sentido de la clemencia; pero el hecho es, que la coalicion republicana intervino en la gestion del indulto, y voy á leer lo que decia un periódico acerca de este particular; porque aunque tengo alguna confianza en mi memoria, he tomado nota porque me importa citar las palabras con toda exactitud.

(Leyó un suelto de periódico en que se dice que «los ofrecimientos hechos por el Gobierno de realizar todas las reformas, y la declaracion de la Comision de la coalicion republicana cuando acudió al mismo en demanda de indulto para los sentenciados á la pena de muerte por los sucesos del 19, impone á la coalicion republicana el deber de aguardar, sin benevolencias ni pesimismos, el cumplimiento de aquellas,» y continuó diciendo:)

Ahora bien; en primer lugar, es para mí de todo punto evidente, de todo punto indiscutible, de todo punto incuestionable, que los señores que formaban la Comision republicana no habian tenido conocimiento ni parte en aquellos acontecimientos. Conozco bien su caballerosidad, y sé que si hubieran tomado parte en ellos, hubieran tambien ocupado en ellos el puesto que les correspondia y no hubieran adoptado la actitud que despues adoptaron. Pero el hecho es que fueron á solicitar el indulto, y yo pregunto: ¿lo hicieron por alguna indicacion directa ó indirecta, de una ó de otra parte, ó lo hicieron por espontaneidad propia y movidos por un sentimiento que les honra y enaltece? La declaracion que hicieron ¿lleva consigo y como compensacion del indulto algun cambio en su actitud? Espero que ellos me digan sí ó no. ¿Lo han hecho como lo hemos hecho los demás? Si hubieran hecho algunos ofrecimientos, si el Gobierno hubiera otorgado el indulto por alguna concesion, tendria que ocuparme de ese asunto; no lo hago porque espero la declaracion de la coalicion republicana.

Vamos á las consecuencias del indulto.

Con motivo de los acontecimientos de que vengo tratando y del indulto á que me refiero, sobrevino una crísis, una modificacion ministerial y un movimiento sobre la izquierda de ese partido, izquierda que segun el jefe del partido conservador está lindando con los republicanos, por lo cual yo me preguntaba dónde quedábamos nosotros, ó si es que no existíamos en el mundo. Pero sea de eso lo que quiera, el hecho es que sobrevino una crísis. ¿Fué esta motivada por los que sostenian que la clemencia era adversa á la conservacion de la disciplina y del órden público? No; porque en ese caso no tendria el gusto de ver en ese puesto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Fué motivada por los que querian el indulto, la no aplicacion de la pena capital? Eso parecia indicar la salida de mi particular amigo el Sr. Montero Rios; pero el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dado aquí y en otra parte, explicaciones que, sin duda. debido á torpeza mia, no me han parecido bastante explícitas, porque segun las explicaciones que creo recordar, el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Marina, entendieron segun su leal saber y segun las inspiraciones de su conciencia, que hallándose al frente de los referidos departamentos no debian votar por el indulto, y se marcharon, no recuerdo bien la palabra, se marcharon como obligados y les acompañaron los Sres. Gamazo y Montero Rios. En cuanto al Sr. Gonzalez nos ha dicho que se marchó por motivos de salud, motivos que yo lamento mucho.

En cuanto al Sr. Montero Rios, que se ha visto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros obligado á dejarle marchar, segun explicaciones que ha dado en esta Cámara y en otra parte, aunque podia contenerle para que no se retirara, como habia sucedido en otras crísis, no pudo hacerlo ahora por medidas radicales que proponia y que no pertenecian ni á la fórmula ni al programa, ni siquiera á su departamento. De suerte, que eran otros los motivos; porque el programa que ha ofrecido el Sr. Sagasta varias veces, yo creo que lo ha de llevar á cabo, ménos aquello del aplazamiento del sufragio universal, aunque yo lo hubiera traido desde luego con todas las demás reformas; pero dice que no lo ha presentado por creer que llevaria aparejada consigo la disolucion de las Córtes. ¿No ha pensado S. S. que si las Córtes, por haber votado el sufragio universal, perdian su autoridad, la pierden las demás leyes desde el momento que se sabe que el sufragio universal ha de venir? No es ahora congruente tratar del sufragio; pero he de adelantarme á decir que yo no creo que el sufragio universal (y estoy resuelto á defenderle), ha de producir todas las maravillas que se esperan de él, hasta que pasen muchos años de educacion, y además adelanto la defensa que he oido hacer del sufragio universal y las críticas que partieron de unos bancos y de otros, porque las primeras no me parecen completas, y las segundas me han parecido que no resisten á la crítica. Despues de este pequeño paréntesis, voy á ocuparme de las consecuencias de la crísis.

La salida del Sr. Montero Rios, una de las personas más conspícuas de esta mayoría y que mejor representaba ahí las ideas del mismo partido radical, ó sea como se llaman hoy, las ideas democráticas, fué por una reforma muy radical que proponia. Segun noticias, ó sueños, ó imaginacion, no sé por dónde ni de quién, no sé si por alguna inspiracion, he oido un rumor de que yo no puedo responder, porque no tengo las pruebas necesarias: se dice, en primer lugar, que la reforma de que se hablaba era referente al ejército. No he de hacer yo la crítica de que el Sr. Ministro de Fomento se ocupara de asuntos de Guerra, porque todo Ministro puede proponer lo que crea más conveniente, y al que está al frente del departamento le toca ser el ponente y juzgar en primer lugar si es admisible ó no la reforma que se propone. Se decia que era la reforma con referencia á los sargentos, y que habia habido algunas cartas, algunas comunicaciones, en una de las cuales se leian palabras semejantes á estas: «la reforma de los sargentos, á generales amigos con quienes se consultara, no la pueden admitir; de modo que, con harto sentimiento mio, tengo que quedarme sin prestar ese auxilio y que le reemplace un amigo comun á todos.»

Pues si era esto cierto, ¿por qué ha venido luego la reforma de los sargentos? ¿Qué razon ha habido, qué motivo, qué pretexto, para reemplazar con un amigo, y no voy á hacer comparaciones, porque las comparaciones son siempre odiosas é impropias de este sitio; todos los que se sientan en ese banco están en su pleno derecho, y cualquiera que sea su importancia, ocupan ese sitio en virtud de sus merecimientos; pero sea de ello lo que quiera, en cuanto á reemplazar con el Sr. Balaguer al Sr. Montero Rios, puede esto representar el mismo criterio?

Voy á la medida tomada con los sargentos, á la crítica de esta medida. Sentado, como he dejado dicho, que el movimiento de San Gil fué una conspiracion republicana, hay una de dos cosas: ¿ó suponeis que los sargentos estaban comprometidos todos ellos ó en su mayoría en la conspiracion ó asociacion republicana, ó suponeis que eran unos instrumentos ociosos, supérfluos, inútiles, que se dejaban seducir por predicaciones insensatas, ó lo que es peor aún, por viles intereses? Yo no quiero admitir esas hipótesis; los sargentos son una clase del ejército tan digna y tan respetable, ni más ni ménos, que cualquier otra del mismo; porque si hay diferencias de deberes en los hombres que ocupan diferentes jerarquías en el ejército, hay un sentimiento de honor que ha de ser comun desde el capitan general hasta el soldado, y cuando esto no sucede, entonces no hay ejército. ¿Es que habia algunos comprometidos, es que porque hubiese algunos comprometidos, se queria echar del ejército á todos los sargentos? ¿Es que correspondía esta nueva medida á una nueva organizacion? ¿Es que la intervencion de los sargentos era tan decisiva, que cuando ellos estuvieran comprometidos en una sublevacion no se podia responder del ejército? ¿Es que era tal su fuerza, á consecuencia de administrar los haberes del soldado, es que era tal su prestigio, que no bastaban los oficiales para contener á la tropa?

Lo que hay en esto de positivo y debe ser leccion para los que piensen en tales movimientos, es, que es muy difícil y casi imposible hacer movimientos de abajo á arriba; toda esta clase de movimientos han fracasado siempre; no hay más que un solo caso en que hayan tenido éxito, que es el del sargento García en La Granja; y aquello no fué una conspiracion, sino que fué una conjuracion. Pero me voy á permitir un ejemplo, que conoce mejor que yo el Sr. Ministro de la Guerra; al Sr. Ministro de la Guerra me dirijo en este momento. Su señoría conoce mejor que yo, como lo conoce todo, la organizacion del cuerpo de Ingenieros, de donde S. S. procede, y yo apelo á su caballerosidad para que me conteste. ¿Hay por ventura en el ejército un cuerpo donde los sargentos estén más encargados de los intereses del soldado, y donde el oficial se ocupe ménos de eso que en el cuerpo de Ingenieros? Sin embargo, no ha habido sublevacion ninguna de sargentos en el cuerpo de Ingenieros. Luego la razon no está ahí; otra razon habrá.

Dejaré de hablar de esto para cuando se discutan las reformas militares, que las discutiré si es que no las trata persona más competente y autorizada; pero he de contestar por de pronto á la ofensa que aquí se ha hecho á la influencia que los jefes y oficiales deben tener en los cuerpos que mandan; dejo aparte la reforma de las nuevas Academias y la unidad de procedencia; dejo aparte todo lo que se refiere á la manera de realizar esas reformas, y declaro de una manera solemne y terminante que si yo hubiera tenido que dictar esa medida suprimiendo los sargentos ó modificando su manera de ser, hubiera puesto un plazo de un mes ó tres semanas y no hubiera tomado exteriormente ninguna precaucion; hubiera dicho: en tanto tiempo los sargentos harán entrega, y me hubiera contentado con llamar la atencion de los jefes y oficiales que son los responsables de lo que puede suceder en los cuerpos y los que pueden ejercer la policía sin desdoro del uniforme militar.

Aquí tengo los dos telegramas cifrados y reservados que pasó S. S. á los capitanes generales, medida tomada con los sargentos á lo Cárlos III, á imitacion de lo hecho con los jesuitas, no sé si porque se creia que los sargentos eran tan temibles como aquella Compañía. Allá van los telegramas:

«Telegrama circular de Guerra núm. 3.471 comunicado el 27 de Octubre de 1886 á las 6 y 50 minutos de la tarde:

«Tan luego reciba V. E. este telegrama, procederá á expedir pasaportes á todos los sargentos primeros de los regimientos y batallones activos de infantería, caballería, artillería é ingenieros del territorio de su mando para que pasen á incorporarse á los batallones de depósito ó de reserva á que corresponde el cuerpo en que sirven, y donde deben esperar la nueva organizacion que se da á esta clase, autorizando sus pasaportes y el de sus familias por las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.»

Segundo telegrama circular de Guerra núm. 3.478 comunicado el 27 de Octubre de 1886 á las 8 y 50 minutos de la noche:

«La importancia y el carácter de la disposicion á que se contrae mi telegrama cifrado de hoy, reclama que se cumplimente con absoluta reserva y en el menor plazo posible, dándome cuenta por telégrafo de haberse verificado. Abrigo la seguridad de que las reformas ya aprobadas serán muy en breve conocidas y satisfarán á las clases de tropa; pero la indispensable medida preparatoria de que se trata, pudiera alarmar sin fundamento y servir de pretexto á los constantes perturbadores del órden.» (*El Sr. Mansi*. ¿Por dónde sabe S. S. eso?) ¿Por qué S. S. me lo pregunta? Quedamos en paz. (*El Sr. Mansi*: Pido la palabra.)

Hé aquí por qué me quejo de la manera de proceder, y me quejo á nombre de la oficialidad del ejército. Pues qué, ¿el capitan que manda su compañía... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pido la palabra.) Pues qué, ¿S. S. que ha sido oficial tan distinguido lo sabe perfectamente, que los jefes que mandan batallon no tienen motivos para saber si los sargentos intentan algo estando presentes? Pues qué, ¿la influencia que dá la jerarquía, la costumbre del mando, la Ordenanza, la ley, todo esto que está al lado del oficial no ha de ser superior á la influencia que sobre los soldados pudieran tener los sargentos? ¿Por qué no habeis tomado esa medida con calma, esperando la reorganizacion de la clase? Se trataba de establecer la Academia de Zamora; sea en buen hora; ya discutiremos si con esa Academia se podrá llegar á la famosa unidad de procedencias; pero ahora, por de pronto, conste que mi apreciacion particular es por el honor de la oficialidad del ejército, que es el encargado de representar á la Patria en lo más sagrado que para la Patria existe, en su honra y en su integridad; y nada que á la Patria pertenezca puede serme extraño á mí ni á ningun ciudadano que se ocupe de los asuntos públicos.

Señores Diputados: Dice un proverbio español que no hay mal que cien años dure; es verdad que ni cuerpo que lo resista. Temia yo mucho que vuestra atencion y vuestra benevolencia no pudieran resistir más tiempo estas desaliñadas frases mias, y voy á cumplir lo que os he ofrecido, que es terminar con las pocas palabras que me faltan. Pero antes, repito lo mismo que dije al comenzar, es á saber: que si he pronunciado alguna palabra que pueda haber molestado ú ofendido á álguien, la doy desde luego por re-

tirada. En uso de mi derecho, en cumplimiento de mi deber por el partido á que tengo la honra de pertenecer, y por los deberes que me impone el puesto honroso de representante del país, he hecho las observaciones que he tenido por conveniente: yo no sé si serán ó no acertadas; respondo, sí, del buen deseo que las dicta y de la conciencia honrada que las inspira. Yo no ofrezco benevolencias ni las busco; tampoco soy ni seré jamás por carácter y por temperamento intransigente; concluyo, pues, diciendo: ¡ojalá que los puntos de vista peculiares de unos y de otros sean tales que acorten las distancias, y que juntos podamos formar unos y otros, cada uno en la parte que le sea posible, y en el sitio que les corresponda, una Patria libre é independiente!

Ojalá podamos convencer á estos señores, mis amigos particulares los Diputados republicanos, de que á la sombra de la Monarquía y con la Monarquía pueden desarrollarse absolutamente todos los principios de libertad, de justicia y de derecho; que los conozco bastante y no temo ser desmentido al asegurar que, así como no comprendo que ningun motivo les haga variar de opinion, entiendo que se convencerán de que por el camino que siguen no podrán conseguir más que por otros que consideran más peligrosos para la Patria, y no por haber estado en el error, creo yo que dejarian de confesarlo y de aceptar los que aun cuando les parecieran perjudiciales, fueran más beneficiosos para la Patria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Señores, al empezar á hablar, antes de contestar á algunos de los puntos que ha tocado el Sr. Becerra, debo protestar de la manera más franca y más clara de dos delitos que se han puesto aquí de manifiesto esta tarde. El primero consiste en tomar la representacion de la oficialidad una persona extraña al ejército. ¿Qué oficiales han acudido á S. S. para defender su derecho? ¿No tienen abiertos todos los caminos que les concede la ley? La oficialidad del ejército español no puede haber acudido á S. S. á pedir defensa de derechos que no se han hollado...

El Sr. **BECERRA**: ¿Me permite S. S. que explique mis palabras?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Sí señor.

El Sr. **BECERRA**: Yo no he dicho que habian acudido á mí algunos oficiales; yo no he dicho nada de la oficialidad. Su señoría está discutiendo sobre un concepto que no he emitido, y tomo por testigos á la Cámara y á los compañeros de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pues bien, señores, yo creo que ni aun el nombre de la oficialidad se puede tomar. ¿Quién le ha dado poder á S. S.? ¿Qué oficiales han acudido al Sr. Becerra, dándole facultad para protestar en su nombre? Si algunos lo hicieron, han cometido un acto de indisciplina que constituye el primero de los delitos antes indicados; y si no le han autorizado á S. S. para protestar en su nombre, S. S. se ha tomado una libertad á que no tenía derecho.

No podrá negarme S. S. que ha leido aquí dos telegramas cifrados y reservados. ¿Quién se los ha entregado á S. S.? ¿Quién ha cometido ese abuso de confianza? Si S. S. hubiera acudido al Ministro de la Guerra, yo se los hubiese dado, porque no tengo para qué ocultarlos; pero no puedo consentir que en público se lean telegramas cifrados. Los que yo he dirigido en ese dia, en armonía con las circunstancias del momento, tenían por objeto evitar disgustos, y no el de parodiar los hechos de Cárlos III con los jesuitas. Y habia necesidad de ponerlos, con más motivo, cuanto que yo estoy viendo que ahora, despues de un mes de dado el decreto sobre los sargentos, despues de haberse explicado alguna vez, todavía se cree que con la medida se ha tratado de imponer un correctivo á esa clase, lo cual no es verdad. Pues si esto se dice ahora, ¡qué no se habria dicho si antes de conocerse el decreto se hubiese dado publicidad sin entrar préviamente en detalles á la medida que iba á dictarse!

Todos los Sres. Diputados conocen muy bien lo que se ha dicho sobre esta disposicion. No hace muchos dias que vine aquí á dar explicaciones acerca de ella, sin necesidad quizá; pero he querido hacerlo otra vez, porque diariamente sigue repitiéndose que con los sargentos se ha cometido un acto censurable, que se les ha expulsado del ejército. Señores, los sargentos van á obener ventajas que no hubieran alcanzado siguiendo en las filas. He hablado antes de ahora de la necesidad imprescindible de aumentar la instruccion en las clases inferiores del ejército, porque en el estado actual de los de las Naciones extranjeras, no es posible que un oficial posea hoy la misma instruccion que cuando empezaron á regir las Ordenanzas y aun muchos años despues. Pues bien; el Ministro de la Guerra, que no quiere privar á las clases inferiores del ejército del derecho que tienen de llegar á las más superiores, no puede tampoco admitirlas con una instruccion escasa ó insuficiente. No puedo obligar al soldado á que vaya á la Academia general militar para buscar esa unidad de procedencia de que habla el Sr. Becerra; y no me es posible, porque soy en esto más justo que S. S.

El soldado que sale de su hogar llamado para servir á la Patria, tiene derecho á llegar á ser capitan general de ejército; pero no lo sería por la doctrina de S. S., la cual daria por resultado que se encontraría un oficial sin instruccion al lado de otro poseyéndola, resultando el primero, sin duda alguna, en una posicion verdaderamente desairada, no pudiendo llegar á la misma altura que el oficial convenientemente instruido. Vea S. S. la explicacion de una verdadera necesidad del ejército, y de la creacion de la Academia especial de sargentos, que tan mal le parece.

¿He de obligar á la clase de tropa á que ingrese en la general militar, que es el único camino para llegar á la unidad de procedencia? ¿He de obligarle á que se prepare para el ingreso en ella, haciendo gastos de cuya importancia pueden juzgar muy bien los que tienen en la misma sus hijos, y á sufrir los desembolsos, no insignificantes, que origina la permanencia en dicho establecimiento docente? Me parece esta explicacion bastante.

¿Pues qué camino tenía yo para dirigirlos por esa senda y no privarles de derechos que les concedo, que les otorga la ley y que se les reconoce en todos los ejércitos á los soldados? Pues no hay más remedio que proporcionarles una educacion, una instruccion que les ponga á la altura á que deben estar, y que al mismo tiempo no sea gravosa para ellos ni para sus familias, ni les ocasione compromisos que luego no puedan cumplir. Porque no es lo mismo empezar la educacion y la instruccion de un niño desde los nueve años, que llevar á cabo la de un jóven

que deja las labores del campo para ingresar en las filas del ejercito, y que teniendo valor y condiciones de aptitud, carecia, sin embargo, de toda clase de instruccion. Así queda demostrada la conveniencia de la Academia de Zamora. ¿Y cómo se podia llegar á esto? Era necesario que desaparecieran esos sargentos primeros sin la suficiente instruccion, dándoles al propio tiempo una salida á que tenían derecho, puesto que al ejército pertenecen. Y no es que se les supusiera culpables; no es que se les diera esa influencia ó esa importancia tan grande de que ha hablado S. S., es que habia necesidad de adoptar esa determinacion. Los sargentos de Ingenieros, que ha presentado S. S. como modelo, han seguido la suerte de los demás. Tengo motivo para conocerlos; pero no podian ser oficiales del ejército.

Por tal razon, no cesaré de insistir en que esta medida no ha sido de castigo para los sargentos, sino una base de reorganizacion del ejército; pero que, dadas las circunstancias del país, si la hubiera anunciado con algunos dias de anticipacion, los sargentos se habrian creido ofendidos y lastimados; el público les hubiera dado la razon, y se habria producido quizás un sentimiento de disgusto (nunca pronunciamientos, sediciones ni motines), lo cual se ha evitado, puesto que todo ha pasado sin molestias, sin inconvenientes y sin correcciones de ningun género. Esos telegramas que S. S. ha citado, no sé si son exactos; prefiero creer que no lo son, á suponer que se ha cometido un delito, un abuso de confianza: antes preferiria decir que era una mentira, sin que por lo demás me atreva á sostener una afirmacion en ningun sentido; primero, porque no los he entendido bien cuando S. S. los ha leido, y despues, porque como no los retengo en la memoria, no puedo juzgar de su exactitud. (*El Sr. Becerra*: La palabra mentira, ¿se refiere á mí?) No; acaso he dicho más de lo que me proponia. Que yo he puesto muchos telegramas, es cierto; pero no puedo asegurar que los que ha citado S. S. sean los mismos, porque no los recuerdo; pero preferiria que no lo fuesen, á suponer que se habia cometido un abuso de confianza. Y de un telegrafista, ¿cómo lo habia de sospechar tampoco?

Sentado esto, poco más tengo que decir. Cuando el Sr. Becerra quiera combatir las reformas que he llevado al ejército, y algunas más que me propongo presentar, yo discutiré con S. S. con mucho gusto, porque sé que no pierdo nada en oir la opinion de los demás, y tampoco creo que todo lo que hago sea inmejorable, pero sí le suplico al Sr. Becerra que cuando álguien se resuelva á cometer un delito dándole noticias de la índole de las aludidas lo rechace, seguro de que yo le diré á S. S. con toda lealtad lo que pretenda saber, y en aquello que no me fuera posible se lo manifestaré con la mayor franqueza. Nunca, y en esto no me refiero á S. S., nunca se debe abusar de la reserva que entrañan documentos de esa naturaleza. Esto es lo que yo deseo de S. S.

He concluido.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA**: Jamás necesita el marino más calma que cuando parece que truena y asoma la tempestad. En el mar tranquilo todos navegan fácilmente. Pudiera creerse, y eso atraeria aquí de seguro mayor concurrencia, que á consecuencia de algunas palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra, y que yo entiendo que no tuvieron por objeto lastimarme, yo me habria de irritar sobre manera, y contestar con otras parecidas. Pero hay varios motivos para que no lo haga así.

Cuando hay algo que ofende y lastima mi dignidad, entonces corre algo de frio por mis venas, y tengo más tranquilidad que nunca, porque sé bien que he de cumplir con mi deber.

Este es un motivo. El otro es que yo tengo de su señoría el concepto, y me parece no estar equivocado, de que es cortés y caballero, y las palabras que ha vertido aquí diciendo que se habian cometido delitos, no pueden referirse á mi persona. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya lo ha dicho.) Esto sentado, y dada esta explicacion al caballero, vamos por partes. ¿De dónde he recibido yo esos telegramas? Su señoría comprende que no he de decirlo. (*Rumores.*) ¡Pues no faltaba más! (*Risas.*) ¿De qué os reis? Si se hubieran confiado á mi honor no ya esos telegramas, sino cosas mayores, seguras estaban bajo la salvaguardia de ese mismo honor. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero hay encargos que no pueden admitirse.—*Rumores.*) No hableis todos á la vez; el que quiera hablar que pida la palabra.

Y vamos á otra cosa. Declaro de la manera más solemne y terminante y categórica, que si la medida de los sargentos no se hubiera llevado á cabo con toda tranquilidad, yo no hubiera hecho uso de esos telegramas, porque antes que todo, con ideas más ó ménos avanzadas, y más ó ménos acertadas, soy hombre de gobierno, y no hubiera cometido lo que entonces podia haber sido una falta.

Su señoría comprende bien que aun los secretos más reservados se saben, porque hay cierta laxitud cuando pasan la ocasion y el motivo de la reserva. Así es que secretos que ninguno de vosotros descubriria, porque yo os confiaria aun aquellos de que dependiera mi vida y aun aquellos de que dependiera mi honra, que estimo mucho más que mi vida, andando los tiempos no se les da importancia y se habla de ellos.

Por lo demás, me importa hacer otra aclaracion. Yo no me he hecho eco aquí de ninguna queja, ni he protestado á nombre de ningun oficial, cualquiera que fuera su categoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerra, perdone su señoría. Se va á preguntar al Congreso si se prorrogará la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **BECERRA**: Yo he emitido una opinion, buena ó mala, acertada ó desacertada, referente y relacionada con la importancia de los oficiales del ejército español, y he consignado una doctrina que S. S. no rechazará, que consiste en afirmar que aparte de las categorías é importancia, hay un sentimiento de honor que debe ser comun al capitan general y al soldado.

Yo hablé de los oficiales, no solo en uso de mi derecho, sino que voy más lejos, porque entre todos los oficiales, y en el número de los más distinguidos cuento á S. S., cualquiera que sea su categoría, no hay ninguno que tenga más derecho ni que le importe el ejército más que á mí, que soy un ciudadano español. Lo que puede suceder y sucede, en efecto, es

que S. S., más inteligente que yo en esa como en todas las cuestiones, sintiéndose lastimado ó lastimado el Cuerpo á que ha pertenecido, ó el ejército, saliera á su defensa. Yo tambien lo he defendido algunas veces. Quiere decir que en ese caso le corresponde la prioridad á S. S., por tener la honra de vestir el uniforme, no porque tenga por el ejército más interés que yo, más interés que un ciudadano cualquiera.

¡Ay del ejército y ay de la Patria el dia que no se convenza de estas dos verdades! No hay Patria segura, no hay libertad, no hay derecho, no hay justicia y no hay independencia asegurada, cuando no hay un ejército digno que corresponda á los intereses de la Patria; y no hay á la vez ejército digno de nada cuando no hay detrás de él una Patria organizada, rica y próspera, con todas las condiciones de la civilizacion moderna.

Vea, pues, S. S. como al verle, y dispénseme su señoría que no quiero que lo tome á mala parte, viéndole un poco acalorado, me he permitido interrumpirle, porque discurria sobre un supuesto que no era exacto: por eso me he permitido interrumpirle. Por lo demás, en cuanto á la medida de los sargentos, á la Academia de Zamora, á la unidad de procedencia, ó segun he tenido el honor de decir, á la unidad de instruccion que me parece más adecuado, sea lo que quiera, S. S. habrá de comprender que no hay motivo de molestia, de agravio, ni de disgusto, porque su señoría tenga una opinion, seguramente más importante que la mía, y porque ignorante de esa materia, ó por lo que quiera que sea, tenga yo la opinion contraria. Pero tampoco he tratado de eso, y ya he tenido el honor de decir, por lo mismo que me interesa mucho el ejército de mi Patria, que cuando se traten esas materias, si personas más autorizadas y competentes que yo no lo hicieran, yo me encargaria de exponer lo que buenamente se me alcance, que no por una falsa modestia que pudiera convertirse en hipocresía, he de dejar de decir que no por nó haber vestido el honroso uniforme militar, y haber vestido el tan honroso, aunque más modesto de chaquet ó levita, desconozco las cuestiones militares. Yo he sostenido aquí más de una vez que todo hombre de Estado que no estudie y conozca las cuestiones de hacienda y del ejército ha de encontrar grandes dificultades para la gestion de los negocios públicos. Entonces expondremos cada uno nuestras razones, acertadas de seguro las de S. S., desacertadas las mias; es posible que S. S. sea tan bueno que acepte alguna parte de las mias, y es posible que S. S. me convenza. Sea como quiera, el hecho es que yo no he entrado á discutir la medida; pero si S. S. quiere discutirla, á cualquier hora me encontrará dispuesto á ello.

Respecto á la Academia de Zamora y á las consideraciones más ó ménos acertadas que ha tenido á bien hacer, yo sostengo el mismo criterio que su señoría, pero con una aclaracion, que es la de que si en el capote ó en la cartuchera del soldado puede ir el baston del capitan general, segun el dicho tradicional del Gran Guillermo, ha de ser á condicion de que reuna las circunstancias de instruccion que son indispensables.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerra, llamo la atencion de S. S. acerca de la extension que está dando á su rectificacion.

El Sr. **BECERRA**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Decia, pues, que ese baston puede ir en la cartuchera del soldado, pero á condicion de que lleve consigo el saber y los conocimientos que requieren los ejércitos modernos.

Esta cuestion, como S. S. conoce, no es para tratada ahora, así es que me limito á estas declaraciones, con las cuales creo que quedará satisfecho el señor Ministro de la Guerra, que sentiria se considerara aún molestado en algo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): No vuelvo ya sobre lo pasado, es decir, sobre la protesta hecha en nombre de los oficiales, puesto que el Sr. Becerra ha manifestado que yo partía de un supuesto equivocado, y todos hemos convenido en ello. Quede esto, pues, á un lado.

Pero en lo que insisto y debo insistir, es en que aquí se ha leido un telegrama reservado y cifrado dirigido por mí á las autoridades militares, y tengo el derecho de preguntar quién es el que ha faltado. ¿No me ha de doler, señores, tener que suponer que oficiales llenos de honor y delicadeza puedan haber faltado á sus deberes? ¿Puedo achacarlo tampoco al Cuerpo de telégrafos? No, no lo creo, y conste además que se trata de telegramas cifrados. Por consiguiente, al suponer siquiera que álguien que viste el uniforme militar, entregue documentos que al ser cifrados y tener por tanto carácter reservado se confian á su honor, era muy natural mi indignacion, porque confieso que no tengo tranquilidad bastante para oir eso impasible. Yo pregunto al Sr. Lopez Dominguez: ¿Si ejerciendo este cargo se le pusiera en un caso análogo, no sería su indignacion igual á la mia? (*El señor Lopez Dominguez*: No conocia ese telegrama y siento haberlo conocido.) Me he dirigido á S. S. precisamente por ser amigo político del Sr. Becerra, y una persona que me merece entera confianza y cuya opinion en este particular acepto como mia.

Yo apelo á todos los que sean militares y á los que no lo sean para que declaren si no excitaria su indignacion el hecho de que funcionarios á sus órdenes entregaban á la publicidad sus documentos reservados. Sin embargo, como he dicho y repito, abrigo la confianza de que esos telegramas leidos, reflejen solo la esencia del asunto, puesto que la medida tuvo al cabo, por sus consecuencias, que hacerse del dominio público; pero que no sean literalmente exactos y que el Sr. Becerra los haya tomado como buenos.

Suplico á la Cámara me dispense si me he expresado con demasiado calor (*Varios señores Diputados*: No, no); pero no he podido ménos de hacerlo así, tanto más cuanto no creo que en una institucion en que, como dice bien el Sr. Becerra, todo debe ser delicadeza y honor, haya quien se atreva á cometer tan punible abuso. Yo no lo creo: hace pocos dias dije aquí que todo el ejército español me inspiraba confianza, y ahora lo repito; y siendo esto así, ¿no he de sentir que su nombre quede en mal lugar como ha quedado aquí esta noche? (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra.) Esto es lo que he dicho respecto de los telegramas. (*El Sr. Becerra*: Pido la palabra.) En cuanto á que oiga al Sr. Becerra, yo lo haré con mucho gusto como á todos los Sres. Diputados: aceptaré aquello que sea bueno; yo aprendo de todos, y así tendrán ocasion de apreciarlo las Cámaras cuando se discutan proyectos

militares; pero de esto á que pase con paciencia actos que manchan á los de mi clase, hay mucha distancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pocas palabras pronunciaré, Sr. Presidente, para decir al Sr. Ministro de la Guerra, el cual se ha servido interpelarme, que, en efecto, no tenía conocimiento de esos telegramas, y que sentí haberlos conocido.

Mi buen amigo el Sr. Becerra tuvo la bondad de enseñármelos, y me sorprendieron grandemente; pero es necesario que el Sr. Ministro de la Guerra no se exalte tanto, y no crea que se ha cometido una falta, un delito ó un abuso de confianza. Sea de esto lo que quiera, tenga S. S. la seguridad de que no hay nadie en esta Cámara que atribuya á ningun oficial del ejército español semejante hecho; porque, despues de todo, en las oficinas de Guerra, donde radican estos documentos, no existe solo el personal de oficiales del ejército, y cuando han surtido ya su efecto, puede suceder que cualquiera persona, más ó ménos discreta, más ó ménos caracterizada, haya cogido aquellos documentos, y con peor ó mejor intencion, los haya metido en un sobre y se los haya remitido al Sr. Becerra. Es necesario, pues, que no se haga recaer sobre el ejército, sobre el cual, desgraciadamente se hacen recaer con frecuencia muchas cosas, hasta estos pequeños abusos de confianza.

Por lo demás, yo debo decir al Sr. Ministro de la Guerra, que, en su caso, si algun Sr. Diputado en uso de su perfecto derecho, hubiera leido aquí documentos de esa especie, me hubiera sorprendido, lo hubiera extrañado; pero me hubiera levantado tranquilamente á explicar el insignificante valor de tales documentos; ni más, ni ménos.

Respecto de la cuestion relativa al procedimiento empleado por S. S. para los efectos del cumplimiento del decreto de sargentos, debo decir que no puedo ni debo tratar en este momento de esa cuestion, y acaso no la trate tampoco más adelante; pues yo me propongo, señores, esquivar toda discusion, que, afectando al ejército, pueda perjudicarle en lo más mínimo, mucho más si afecta al prestigio del Sr. Ministro de la Guerra, que despues de todo, lo primero para el Gobierno, para las oposiciones, y aun hasta para las oposiciones republicanas, es mantener lo más alto posible el principio de autoridad.

Queda, pues, reducida la cuestion á que el señor Becerra, en uso de un perfecto derecho, ha traido aquí un documento que ha recibido, y que convenia á los fines de la discusion traerlo; y esto no tiene nada de delito, ni de falta, ni es digno de crítica.

Creo, por tanto, que ni el Sr. Ministro de la Guerra, ni el señor director general de telégrafos, ni los Sres. Diputados, deben dar importancia á estos actos; pues en mi larga vida parlamentaria he oido leer aquí documentos que tenían alguna más importancia, y esto ejecutado, no solo por Sres. Diputados, sino por Sres. Ministros.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Muy pocas palabras. Yo agradezco, y esperaba que S. S. dijese, lo que ha dicho, pues sabía que no habia de encontrar eco en el general Lopez Dominguez nada que pueda perjudicar á ninguno de los indivíduos del ejército empezando por el Ministro de la Guerra y concluyendo por el último soldado.

El Sr. Becerra no ha cometido ninguna falta; sin embargo, la Cámara puede estar segura de que yo no admito se publique, ni por consiguiente leeré nunca ningun documento reservado, sea de carácter oficial ó particular, porque no soy dueño de lo que es reservado.

Si el Sr. Lopez Dominguez cree que me he expresado con demasiado calor, puedo decirle que eso va en temperamentos. Cuando yo, que rindo culto al ejército, que he pasado en él toda mi vida, veo que puede quedar manchado su nombre, no puedo tener tranquilidad, ni se espere que en caso análogo la tenga.

Repito que no es que el Sr. Becerra haya cometido una falta, pero ¿ha dejado de leerse un documento reservado dirigido á las autoridades? Por eso, comprendiendo el modo de pensar del Sr. Lopez Dominguez, y no asociándole á este hecho, pedí al Sr. Becerra preguntase á su amigo particular el general Lopez Dominguez si era el de que se trata un acto lícito.

Declaro que conociendo hace muchos años al señor Lopez Dominguez, no habia de pasar por mi imaginacion el atribuirle participacion en este hecho.

Sea cualquiera el medio por el que han llegado esos telegramas á poder del Sr. Becerra, es indudable que los ha leido en el Congreso con harta pena para mí. Al oir leerlos no habrá habido aquí nadie que no haya acusado de abuso de confianza á una persona; y dada la índole del asunto, lo probable es que recaiga la acusacion sobre álguien perteneciente al ejército; y yo que profeso á este tanto afecto como el general Lopez Dominguez, y que además tengo hoy la representacion más inmediata de él, he debido protestar, como lo he verificado, en el acto, y repito, que si lo he hecho con demasiado calor (*Muchos Sres. Diputados*: No, no), ruego al Congreso me dispense. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Siento mucho ocupar á la Cámara tanto tiempo con este incidente; pero lo exige mi delicadeza.

Empiezo por apreciar lo que ha tenido la bondad de decir el Sr. Ministro de la Guerra. Ha dicho su señoría que no se puede hacer uso de un documento privado, sea de carácter oficial ó de carácter particular. Perdone S. S.; el caso varía. Nadie está autorizado á revelar lo que en secreto se le ha confiado; es más: aun tratándose de un asunto completamente oficial y ya histórico, y aun cuando no se hubiera encargado el secreto, entiendo yo que no puede hacerse uso de ningun documento ni de ninguna revelacion si puede traer al Gobierno alguna dificultad para gobernar; y esto, sea cualquiera el Gobierno que ocupe ese banco, porque al fin y al cabo, hay principios de gobierno que son comunes á todos los partidos, que son independientes de toda cuestion de partido y hasta de la forma de gobierno. Por eso dije antes, que en ningun caso hubiera yo leido aquí los telegramas si estuviera pendiente la resolucion adoptada con los sargentos; pero cuando la medida se ha llevado á cabo, cuando no ha producido la menor alteracion del órden público, y cuando tiene ya la autoridad de cosa juzgada, ¿por qué no habia de leerlos? ¿En qué puede lastimar esto al Sr. Ministro de la

Guerra? Si esos telegramas hubieran llegado á mí de manos de algun militar, de algun oficial, de cualquiera jerarquía, claro está que S. S. no podia pretender ni esperar de mí que revelara su nombre, porque el que me los hubiera entregado podia estar bien seguro de mi honor. Pero tranquilícese el Sr. Ministro de la Guerra, porque del hecho de haber leido yo esos telegramas no se desprende que por quien tuviera obligacion de guardarlo, no se hayan guardado el secreto y la reserva; lo que hay es que cuando las cosas han sucedido ya, cuando el secreto ya no tiene importancia ni objeto se prescinde de él.

Todos los dias se está hablando sobre hechos de Estado, sobre conspiraciones, y es bien seguro que nadie que se estime, hace el papel de delator; pero cuando la conspiracion ha pasado, se habla de ella, y nadie tiene inconveniente en contar lo que de ella sabía.

No admito, y antes bien rechazo toda idea que suponga una falta; he hecho lo que creia debia hacer, y he estado en mi derecho al hacerlo.

Tranquilícese el Sr. Ministro de la Guerra. No me extraña el calor con que S. S. toma la defensa del ejército, pero sepa S. S. que yo tengo tambien el mismo interés; no he atacado al ejército; antes bien, he procurado y procuro defenderle, porque el ejército es para mí una parte de la Nacion, y seguramente no la ménos importante. Cuando he hablado de los sargentos, no ha sido para juzgar buena ó mala esa medida, sino en cuanto se refiere á los que jamás se habian sublevado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Doy gracias al Sr. Becerra, porque con su declaracion ha quitado hasta la más ligera mancha que hubiera podido caer sobre algun indivíduo del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se reunirá el Congreso en Secciones el lunes próximo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

Dióse cuenta del siguiente oficio, y se acordó comunicar al Gobierno su contenido para que proceda á nueva eleccion.

«Tribunal de Actas graves.—Excmos. Sres.: Habiendo declarado el Tribunal de Actas graves por sentencia fecha de ayer la nulidad del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico, lo ponemos en conocimiento de V. EE. para el del Congreso, y á los efectos del art. 10 del título adicional al Reglamento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1886. = Vicente Perez, Diputado Secretario ponente. = Justo Tomás Delgado, Diputado Secretario ponente. = Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase la sentencia en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre el proyecto de ley de redencion de censos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley comprendiendo en el plan general de carreteras del Estado la que de Artesa á Montblanch enlace en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Montblanch á Santa Coloma de Queralt enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: El debate pendiente; los asuntos que estaban á la órden del dia de hoy; los dictámenes de que se ha dado lectura, y reunion de Secciones.

El martes 7, á las nueve de la noche, se celebrará ante el Tribunal de Actas graves la vista del expediente relativo á la de Valmaseda, y el jueves, á la misma hora, la del de Redondela.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica Española.*

A LAS CORTES.

Iniciada la era de progreso material en nuestra Patria, merced á una política que ha sabido conducir los destinos del país por la senda, siempre beneficiosa, de la paz y de la libertad, y como consecuencia el desarrollo de la agricultura y los adelantos de la industria, se ha planteado el grato problema de dar salida á los productos y ensanchar nuestras relaciones comerciales, de suerte que no solo satisfagan las necesidades actuales, sino que creen otras nuevas, compañeras inseparables de una continuada y creciente prosperidad.

A satisfacer estas necesidades tiende el adjunto proyecto de ley, que, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y debidamente autorizado, tengo el honor de someter á la deliberacion de las Córtes.

Cuando la lucha comercial entablada por las Naciones productoras, que desgraciadamente se han adelantado á nosotros en esta gran contienda del trabajo, apelan á toda clase de recursos para estimular el engrandecimiento de su produccion, lógico aparecia que el Gobierno español procurase los medios de que nuestra Patria pudiera entablar honrosa competencia, adoptando, para conseguirlo, todos aquellos medios que la ciencia aconseja y que la práctica ha sancionado como buenos. Los servicios marítimos, vigilados por el Gobierno y subvencionados por el Estado, no son ciertamente novedad ninguna en nuestra legislacion y en nuestras costumbres. Los conocemos por los beneficios que han reportado á nuestro comercio, por los estrechos lazos con que unen á la Península con las provincias ultramarinas, y porque en época no lejana han sido poderoso auxiliar de la paz y la integridad del territorio.

No son, sin embargo, estas las únicas, ni siquiera las más poderosas razones que han aconsejado al Gobierno de S. M. á regularizar y ensanchar los servicios marítimos.

España tiene una deuda con su glorioso pasado, y otra no ménos sagrada con su mision civilizadora en el continente africano; así es que con provecho propio debe cuidar de los cuantiosos intereses creados por nuestros inolvidables antecesores en la América española y Oceanía, á la vez que, sobre las sólidas bases de nuestra prosperidad comercial, abrir nuevos y esplendorosos horizontes á generaciones futuras.

Prestando oido atento á la obra de regeneracion que se inició con la paz, los Poderes públicos se han apresurado á estudiar los medios de dotar á España de una armada defensora de su comercio, y de líneas de vapores que, al mismo tiempo que lo aumenten, sean eficaces auxiliares de aquella en el inquebrantable propósito de asegurar el territorio de la Patria. Esta obra, de la cual nadie exclusivamente puede envanecerse, es el resultado del patriotismo de todos, siendo de la competencia del Poder legislativo el arbitrar los recursos, para que lo conquistado con tantos afanes tenga feliz coronamiento.

A las necesidades y aspiraciones indicadas satisface el proyecto adjunto, y á la no ménos importante de imprimir direccion saludable á la emigracion que hoy debilita las fuerzas vivas del país, con daño evidente de la Nacion y consecuencias lamentables para aquellos que, audaces ó ilusos, buscan en tierras extrañas lo que podrian alcanzar á la sombra de nuestra bandera.

Noble es la empresa de contribuir principalmente á la prosperidad de las valiosas provincias de América y Oceanía, ligando á la vez su suerte á la de la

Nacion entera; digna del genio colonial de nuestra raza la de convertir las posesiones del golfo de Guinea en colonias prósperas que den nuevos testimonios de que somos el pueblo elegido para llevar á todas partes las conquistas de la civilizacion, y propio de la virilidad de nuestra raza acercar á Europa, por el comercio, el vecino Imperio de Marruecos, haciéndole partícipe de las grandezas de las Naciones cultas, y compartiendo con nosotros las ventajas de un activo comercio.

Tan nobles aspiraciones, siempre justificadas y atendibles, resultan de dia en dia más apremiantes por el deseo ardiente de desarrollo colonial y comercial que á Europa devora y que pugna por satisfacer á costa de todo sacrificio; por lo enérgica y franca que se pronuncia en la América latina, ancha corriente de simpatía hácia la que fué su madre Patria; por la apertura que no puede estar lejana del canal de Panamá; por la actitud avasalladora que las marinas extranjeras van cobrando á la sombra de privilegios otorgados por los respectivos Gobiernos, y por el estado crítico de la produccion en la Península y las provincias de Ultramar, que evidentemente reclama nuevos y provechosos mercados.

A llenar dentro de lo posible esas imperiosas exigencias, á colmar tan legítimas y nobles ambiciones, está dirigido el adjunto proyecto de ley, que tiene íntimo enlace con la reorganizacion de nuestra marina de guerra, y al que no tardarán en seguir otros nuevos que vengan á completar su eficacia, favoreciendo bajo otras formas á la marina mercante, y estrechando la union con nuestras provincias ultramarinas y con los países en los cuales España tiene fundadas esperanzas de encontrar mercado para sus industrias, auxilios para su comercio, calor y luz y vida para los hijos del trabajo.

El Gobierno ha dedicado preferente atencion, toda aquella que se merece, al importante ramo de comunicaciones, haciéndolas más fáciles y rápidas con nuestras provincias y posesiones que reclamaban con justicia desde hace tiempo un puesto que las colocase á la altura de otros pueblos y elevaran así el prestigio de nuestra bandera en lejanas y preciadas comarcas de la Patria.

Las Antillas quedarán unidas con la Península por comunicaciones marítimas más rápidas que las paralelas extranjeras; las Filipinas tendrán un servicio superior en marcha al que para aquellas regiones poseen las Naciones de Europa, con excepcion de una sola; y ya que la necesidad de contener dentro de prudentes límites los gastos, no ha permitido al Gobierno añadir más que en una sola expedicion al año el número de las que van á dicho Archipiélago, se ha aumentado la capacidad de los buques, lo cual para el comercio equivale á mayor número de expediciones.

No satisfecho con esto el Gobierno en su deseo de procurar por todos los medios que los servicios contribuyesen al prestigio de España, ha exigido que los buques reunan cuantas condiciones deben contribuir á la seguridad y comodidad de los viajeros y al realce de nuestra bandera.

La prolongacion de las líneas de las Antillas hasta los Estados-Unidos, Méjico, Venezuela y Colombia, por medio de tres expediciones mensuales, desde la Habana á New-York; otras tres desde la Habana á Veracruz, y una á varios puertos de Venezuela y Colombia hasta Colon, á la par que da á España rápidas y frecuentes comunicaciones, completadas por medio de una série de servicios combinados que extienden esas comunicaciones desde Valparaiso hasta San Francisco de California, y desde Nueva Orleans hasta Quebec, llegará á convertir á las Antillas en el centro de una vasta red entre las diversas regiones de América y Europa, que, á no dudarlo, aumentará considerablemente su produccion y su comercio, sobre todo el dia en que se efectúe la apertura del canal de Panamá.

Para atender á la comunicacion de la Península con las Naciones de la costa oriental de la América del Sur, se establece una línea que, reuniendo en Cádiz el tráfico procedente de nuestro litoral del Mediterráneo y Cantábrico, llega hasta los principales puertos del Brasil, Uruguay y República Argentina. Al determinar las condiciones del material destinado á estas líneas, el número de las expediciones que se deben efectuar, así como la duracion del plazo por el cual se compromete á auxiliarlas el Gobierno, se ha tratado de conciliar, dentro de una fórmula de prudencia, la necesidad de presentar con importancia nuestra bandera en aquellos países y de contribuir al desarrollo de nuestro comercio y relaciones con los mismos, enmedio de las desventajas que la disputada navegacion, entre aquellos pueblos de Europa, ofrecen para el establecimiento de nuevas líneas.

La línea á Rio de Oro y á Fernando Póo se ha establecido en condiciones de poder modificarla despues de haberla estudiado prácticamente, atemperándola por el momento á las exigencias probables del tráfico de esas posesiones y á las condiciones de las líneas extranjeras similares, así como á lo difícil y costoso de la navegacion que implican.

Siendo más fáciles de estudiar y conocer, y ménos costosas relativamente, las líneas de Marruecos, el Gobierno no ha tenido inconveniente en organizarlas con un carácter más definitivo, estableciendo una comunicacion cada quince dias entre Cádiz y Tánger, que sirva de vía principal á la correspondencia y al pasaje; una comunicacion cada quince dias entre los puertos de Málaga, Algeciras y Cádiz á los de Ceuta y Tánger, y otra comunicacion mensual entre los mencionados puertos españoles y los de Larache, Rabat, Mazagán y Mogador. Estas líneas se relacionan en Cádiz con las que allí afluyen, recorriendo todo nuestro litoral, que quedará así perfectamente comunicado con el vecino Imperio. La marcha y condiciones exigidas á los buques destinados á hacer estos servicios, se han subordinado á las del tráfico y puntos á que deben servir y á las breves travesías que deben efectuar.

El establecimiento de los servicios combinados que comunican la línea de Filipinas con los principales puertos de Oceanía, China, Japon é India, responde al propósito de convertir aquel Archipiélago en un importante centro comercial entre tan vastas regiones, así como al de proporcionar á los productos peninsulares fácil acceso á las mismas. A este último pensamiento responden tambien los servicios combinados del golfo Pérsico y costa oriental de Africa, así como los ménos importantes que enlazan nuestras líneas coloniales con los principales puertos de Italia, Holanda y Alemania, atienden á la conveniencia de facilitar la colocacion de los productos de nuestras provincias de Ultramar en diversos mercados.

Convencido el Gobierno de S. M., despues de detenido estudio, de que las líneas que quedan mencionadas respondian perfectamente á la mayor suma posible de conveniencia para el desarrollo de nuestra produccion, entendió, sin embargo, que su obra no debia limitarse á su mero planteamiento, sino que debia completarla, adoptando todas las medidas que pudieran contribuir al más pronto y seguro logro del engrandecimiento de nuestra produccion y comercio.

Con este propósito ha exigido que las tarifas de la Compañía concesionaria no sean más elevadas que las análogas extranjeras; que siempre resulten más bajas para los productos nacionales que para los extranjeros, y que tengan 10 por 100 inferiores á las extranjeras para todos los puertos servidos por líneas combinadas. Con igual fin se establece que las mercancías cuyo tráfico crea conveniente el Gobierno desarrollar, obtengan en sus fletes una bonificacion de 50 por 100, y que los agentes de la misma Compañía vengan á ser como factores de nuestro comercio en los mercados extranjeros, exhibiendo muestras y precios de nuestros productos, realizando su venta, así como el seguro de su conduccion y reembolso de su importe, y facilitando á los productores nacionales todas las noticias que puedan serles útiles.

Con igual propósito se exige tambien á la Compañía que se organice, de tal suerte, que dé pasaje y conocimiento de embarque para todos los puertos del mundo visitados por líneas regulares. La influencia que las líneas de navegacion pudieran ejercer en los problemas de la emigracion, problemas que tanta gravedad y trascendencia entrañan bajo el punto de vista social, político y económico en la Península y en las provincias de Ultramar, no podia pasar inadvertida para el Gobierno, que ha adoptado en las tarifas de emigrantes medidas que le coloquen en aptitud de dar satisfactoria solucion á todos los problemas que puedan presentarse.

Como los buques que se destinan al servicio de correos están llamados á prestar el de trasportes de nuestros empleados civiles y militares, el Gobierno debia preocuparse de lograr en este punto las mayores ventajas posibles para el Estado, y así entiende haberlo conseguido por medio de tarifas que aseguran para sus trasportes tipos muy inferiores á los admitidos en el extranjero. Tambien entiende haber atendido cumplidamente á la conveniencia de fomentar el ingreso postal que las nuevas líneas deben producir, al ponerlas en condiciones de desarrollar el tráfico que crea la correspondencia y al dar á sus buques una marcha igual ó mayor que los extranjeros que sirven líneas paralelas. La magnitud de la suma que hoy mismo alcanza el ingreso por producto de la correspondencia de Ultramar, aconsejaba fijarse detenidamente en este aspecto de los servicios marítimos.

Los esfuerzos hechos hace ya tiempo por países que poseen fuerzas navales superiores á las nuestras, para proporcionar á sus escuadras un concurso eventual por medio de la marina mercante, debian necesariamente hallar eco en nuestra Patria, que aspira á engrandecer por todos los medios posibles su poderío naval. El Gobierno, sin perjuicio de fijarse en la manera de utilizar el concurso que proporciona á nuestra marina de guerra la mercante no subvencionada, ha querido colocar á la que percibe auxilios directos del Estado en aptitud de prestarle todos aquellos de que sea susceptible, logrando robustecer nuestas fuerzas navales con respetable número de cruceros y avisos, que casi siempre han de navegar cerca de nuestros dominios. Mas no por eso podia el Gobierno dejar de reducir á los límites de lo estrictamente necesario la subvencion con que ha de auxiliar á la empresa: lejos de ello, se ha ocupado con el debido interés de tan importante punto, y cree haber logrado todas las ventajas á que razonablemente pudiera aspirarse. Para creerlo así, basta considerar que no habiendo ningun motivo que haga en España la navegacion más económica que en el extranjero, sino todo al contrario, y exigiéndose para los nuevos servicios tarifas de trasportes oficiales más bajas y tarifas particulares más beneficiosas que en los servicios análogos de otras Naciones, la subvencion con que se les auxilia es inferior á la que perciben las líneas extranjeras. Basta considerar que en las líneas de menor importancia, pero que por ser de nueva creacion exigen una mayor subvencion, ésta, sin embargo, no excede de las que disfrutan los servicios similares de otros países; y basta considerar, por último, que el Gobierno se ha reservado el derecho de emplear en mejoras del servicio el 33 por 100 de los beneficios de la Compañía que excedan del 5 por 100. La remunerativa carga que para nuestro Tesoro representan esas subvenciones, se hará más llevadera al repartirse por mitad entre el de la Península y los de las provincias ultramarinas.

En resúmen, y para terminar, el Gobierno pretende con este servicio satisfacer las necesidades públicas, las aspiraciones legítimas de la industria y del comercio, y colocar sus líneas marítimas á la altura de las más avanzadas. Los buques que deberán desempeñar el servicio de los correos marítimos de España llegarán en velocidad á la que obtienen los de servicios extranjeros en las líneas paralelas con las que van á inaugurarse, y en algunas á mayor andar que estos. Tendrán además estos buques todas las condiciones de capacidad que exige el desarrollo de los negocios mercantiles, todas las comodidades que pueda pretender el viajero, y, por último, todo lo necesario para servir de poderoso auxilio como cruceros y avisos de la marina de guerra, si ésta, de repente y por cualquier causa imprevista, lo hubiere menester. De esta manera cree el Gobierno que se estrecharian grandemente los lazos de union con nuestras provincias ultramarinas; de esta manera cree que se afianzará su defensa, desarrollando nuestro comercio con las Repúblicas hispano-americanas y en las regiones del Africa, en que España, por razones de todos conocidas, está llamada á llenar una importante y gloriosa mision. De esta manera, por fin, la produccion española, á la que atiende el Gobierno con solícito interés, habiendo estipulado para ella en el contrato una economía en los fletes de 10 por 100 sobre los que rigen en el extranjero, podrá en vastos mercados encontrar fuentes de riqueza, contribuyendo así á que España recobre su antiguo esplendor naval y su glorioso prestigio.

Era, por último, condicion precisa para que el país obtuviese de sus líneas marítimas las ventajas que tiene derecho á esperar, que se hiciera cargo de su desempeño una entidad que uniera á los importantes capitales necesarios, una reconocida competencia para su buena organizacion y condiciones de patriotismo suficientes para responder á la elevada mision que se le encomienda. El Gobierno ha creido que esas condiciones las reunia de una manera satisfacto

ria la Compañía Trasatlántica, que á una larga experiencia en negocios y á su limpia historia, une las simpatías que en España ha sabido conquistar; y como quiera que esa Compañía era concesionaria de los servicios que se trataba de reorganizar, y no habia derecho á hacerla cesar en ellos hasta dentro de algunos años, lo cual diferia la realizacion de las aspiraciones del Gobierno, y por otra parte, pudiera ser acreedora á otras compensaciones, el Gobierno no ha vacilado, haciéndose eco de la opinion pública, siguiendo recientes ejemplos del extranjero y usando de la facultad, y pudiera decirse que hasta del consejo fijado por el decreto sobre contratacion de servicios públicos, en prescindir de la licitacion para encomendar á esta respetable Compañía la importante obra de la reorganizacion de nuestras comunicaciones marítimas, confiado en que las Cámaras han de reconocer que no es fácil improvisar en España una entidad naviera de tanta importancia como se necesita, y que, aun pudiendo hacerlo, no habia motivo fundado para esperar de la nueva entidad condiciones más ventajosas que las convenidas. Como garantía de patriotismo del concesionario en el porvenir, el Gobierno ha exigido que las acciones de la Compañía sean nominativas y no puedan trasferirse sin su autorizacion.

Tales son, aunque descritos á grandes rasgos, los fundamentos y líneas principales del proyecto que, tras de lenta y madura elaboracion, somete el Gobierno á la aprobacion de las Cámaras, seguro de que al plantearle se habrá dado un paso decisivo y trascendental en la preciada obra del engrandecimiento de la Patria.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.=Victor Balaguer.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española que va anejo á la presente ley.

Art. 2.° La cantidad de 1.800.000 pesetas consignada en el art. 2.°, capítulo 16, seccion 6.ª del presupuesto de la Península; la de 1.575.000 del artículo 6.°, capítulo 10, seccion 1.ª del de la isla de Cuba; la de 594.000 del art. 4.°, capítulo 9.°, seccion 7.ª del de Filipinas, y la de 225.000 del art. 2.°, capítulo 6.°, seccion 6.ª del de Puerto-Rico, se ampliarán en 2.020.000 pesetas, necesarias para satisfacer en lo que resta del actual ejercicio económico el servicio objeto de esta ley, entendiéndose que el importe de esta ampliacion, así como el del gasto total que origine el mencionado servicio en los años sucesivos, ha de sufragarse la mitad por el presupuesto de la Península y la otra mitad por los Tesoros de las provincias de Ultramar.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

# COPIA DEL CONTRATO

para el establecimiento de servicios postales marítimos, celebrado con la Compañía Trasatlántica Española, aprobado en Consejo de Ministros en 17 de Noviembre de 1886, y aceptado por la Compañía en 18 del mismo mes.

## CAPITULO PRIMERO.

*Objeto del contrato.*

Artículo 1.° El contratista que tome á su cargo este servicio se compromete á desempeñar los de comunicaciones marítimas que se determinan en el artículo 2.°, con buques de vapor que reunan las condiciones que más adelante se detallan; á conducir á bordo de los mismos, con destino á los puertos indicados en dicho art. 2.°, la correspondencia pública y de oficio y el pasaje y carga oficial, y, por último, á prestar con dichos buques los servicios auxiliares de guerra de que sean susceptibles, subordinándose en todo á las prescripciones de este pliego.

Art. 2.° Los servicios de comunicaciones marítimas á que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

*A.* Treinta y seis viajes de Cádiz y Santander á las Antillas. Los que salgan de Santander tendrán combinacion con algunos puertos del Norte de Europa, y los que mensualmente partan de Cádiz podrán hacer escala en Las Palmas de Gran Canaria, debiendo extenderse todos á New-York y Vera-Cruz, y uno de cada mes á la Guaira, Puerto-Cabello, Sabanilla, Cartagena y Colon.

Abierto el canal de Panamá, el contratista extenderá hasta Guayaquil una de las expediciones mensuales de que trata el párrafo anterior.

Tambien establecerá desde luego combinaciones mensuales en el Pacífico (utilizando el ferro-carril de Panamá) desde Valparaiso á San Francisco, y en el Atlántico, desde New-York á New-Orleans.

De Habana á New-Orleans. De Habana á Savannach á Charleston Georges, Twn, Baltimore y Filadelfia, y de New-York á Boston y Quebec.

*B.* Trece viajes redondos anuales que, partiendo de un puerto de Inglaterra y tocando en los de la Península que determinarán los itinerarios, préviamente sometidos á la aprobacion del Gobierno, salgan del puerto de Barcelona para Manila por el canal de Suez, cada cuatro semanas y combinaciones en los puertos del itinerario que sean más conveniente (para servir, alternando con los viajes directos el correo de Filipinas que va por vía extranjera) y para relacionar á España y Filipinas con el Havre, Lóndres, Amberes, Hamburgo, Marsella, Génova y Nápoles, con Kurachec y Bushire en el Golfo Pérsico, Zanzíbar y Mozambique en la costa oriental de Africa, Bombay y Calcuta, Saigon, Sisdney y Batavia, Hong-Kong, Shangay y Hyago y Yokohama.

Continuará el servicio de vapores actualmente establecido entre Singapore y Manila, con el fin de que pueda utilizarse alguna de las líneas extranjeras y conducir por ella la correspondencia entre la Península y el Archipiélago filipino.

El Ministerio de Ultramar determinará oportunamente con cuál de las líneas mencionadas deberá enlazar este servicio, cuidando de escoger aquella cuyos viajes ménos coincidan con los de la línea española, de suerte que, á ser posible, se asegure á nuestras colonias de Asia y Oceanía un servicio quincenal de comunicaciones marítimas con la Península.

*C.* Seis viajes redondos anuales que, partiendo de un puerto de Francia del Mediterráneo ó del Cantábrico, y tocando en los de la Península que se determinará en los itinerarios oficiales, salga del puerto de Cádiz para el de Buenos-Aires, pudiendo hacer las escalas de Las Palmas, Rio Janeiro, Montevideo y los demás que en dichos itinerarios se determinen.

Estos viajes deberán tener combinaciones en Cádiz con los principales puertos del Mediterráneo, cuando la expedicion parta del Cantábrico, y con los de éste, si parte del Mediterráneo.

*D.* Cuatro viajes redondos al año que, en combinacion con Barcelona, arranquen de Cádiz hasta Fernando Póo, y regreso, tocando en Larache, Rabat, Mazagan, Mogador, Las Palmas, Rio de Oro, Cabo Verde, Monrobia ú otras escalas que se determinen en los itinerarios.

*E.* Veinticuatro viajes anuales entre Málaga y Ceuta, Algeciras, Tánger y Cádiz, con prolongacion á Larache, Rabat, Mazagan y Mogador ocho veces al año, completando así, con los cuatro de Fernando Póo que visitan estos puertos, doce comunicaciones anuales entre ellos y los anteriormente mencionados, y ciento ochenta y dos viajes de Cádiz á Tánger y regreso.

Art. 3.° El servicio de las Antillas se desempeñará á una marcha anual de

11½ millas (nudos) por hora desde que empiece á regir este contrato,

12 millas por hora desde 1.° de Octubre de 1888.

12½ millas (nudos) por hora desde 1.° de Enero de 1893.

Las prolongaciones de esta línea serán servidas con una velocidad media anual de

10 millas por hora.

El servicio de Filipinas será desempeñado á una marcha media anual de

10'15 millas (nudos) por hora desde el dia en que rija este contrato,

11'15 millas (nudos) por hora desde 1.° de Junio de 1890,

12'50 millas por hora desde 1.° de Enero de 1895.

La marcha de la linea de Buenos-Aires será de 11 millas (nudos) por hora, la de Fernando Póo á 8 millas, y la de Marruecos á 8½

Art. 4.° El presente contrato empezará á regir desde que las Córtes concedan el crédito necesario para su cumplimiento por parte del Estado. Los nuevos servicios de las Antillas y Filipinas se establece-

2

rán el dia 1.° del mes inmediatamente posterior á la resolucion de las Córtes.

Los de Buenos-Aires, Fernando Póo y Marruecos no se inaugurarán hasta dentro de un año, á contar desde hoy, á ménos que el contratista manifestase estar en posibilidad de inaugurarlos.

La duracion del contrato será de veinte años, y deberá considerarse prorrogado si dos años antes de su terminacion no hubiese sido denunciado por algunas de las partes. La prórroga tácita no excederá de dos años, al cabo de los cuales habrá lugar á la denuncia, si al Estado le conviniere.

Art. 5.° Como auxilio para la ejecucion del contrato, el Estado se obliga á pagar la subvencion de pesetas 10'18 en la línea de América, cuyos servicios se designan con la letra *A* en el art. 2.°, y 7'15 en la de Filipinas, designada en el mismo con la letra *B*, por milla de recorrido, y pesetas 0'73 por milla de trayecto servido por combinacion en ambas líneas.

Cuando se efectúe la apertura del canal de Panamá, el Gobierno no debe pagar en la prolongacion del ramal de Colon hasta Guayaquil más que el importe de los derechos del canal.

Para el servicio de Buenos-Aires (segun el artículo 2.° *C*), recibirá el contratista una subvencion de pesetas 5'93 por milla.

Por el servicio de Fernando Póo (segun el artículo 2.° *D*), recibirá el contratista una subvencion de pesetas 5'93 por milla.

Por los servicios de Marruecos (segun letra *E* del mismo artículo), una subvencion de pesetas 5'93 por milla.

El pago de las subvenciones se verificará mensualmente en esta corte por los Ministerios de Gobernacion y Ultramar, en cuyos presupuestos se consignará por mitad el importe total de la subvencion.

Todas las sumas que el Estado ha de satisfacer á la Compañía, se pagarán precisamente en metálico y sin deduccion ni descuento por ningun concepto.

Art. 6.° El Gobierno se compromete á no celebrar mientras dure este contrato, otros que tengan por objeto subvencionar nuevas líneas de vapores entre los mismos puntos.

La Compañía concesionaria disfrutará de los privilegios y ventajas que por disposiciones generales se otorguen á la marina mercante española.

Asimismo, no podrá ser sometida á ningun impuesto especial.

Si el Gobierno creyere conveniente aumentar ó disminuir el número de viajes anuales durante el contrato para cualquiera de las líneas establecidas, podrá efectuarlo, quedando el contratista obligado á la variacion, y entendiéndose que el precio ha de aumentar ó disminuir en su caso, en una parte proporcional al tipo de subvencion que para cada línea se señale.

Si la supresion de viajes obligase á la Compañía á retirar ó inutilizar una parte de su material, el Gobierno estará obligado á la correspondiente indemnizacion.

Tambien podrá el Gobierno prolongar las líneas contratadas. Asimismo tendrá la facultad de suprimir ó añadir nuevos puntos de escala, dentro de aquellas sin que tal alteracion implique variacion en el precio aunque haya lugar á la indemnizacion de que trata el párrafo precedente, si la Compañía tuviese que variar alguna parte del material.

Art. 7.° Si al espirar los cinco primeros años del presente contrato, la contabilidad de la Empresa concesionaria arrojase un excedente anual despues de cubiertas las obligaciones, intereses y reservas que abajo se expresan, el Gobierno podrá exigir que la tercera parte de ese sobrante se invierta en el establecimiento de nuevas líneas, en aumentar la marcha de los vapores, en proporcionar mayor comodidad á los viajeros, ó en mejorar las condiciones del servicio del Estado.

Para apreciar la existencia del sobrante, deberá la Compañía establecer una contabilidad separada respecto de cada uno de los vapores que estará obligada á sostener en cumplimiento del contrato, cuidando de anotar escrupulosamente los productos é ingresos que rinda el barco, y enfrente de éstos los gastos siguientes:

1.° Los corrientes de entretenimiento del vapor.

2.° Una parte proporcional de los gastos generales en la explotacion de los servicios contratados.

3.° El 6 por 100 del valor del barco (segun balance) como prima de seguro.

4.° El 5 por 100 del capital del barco y 20 por 100 de su mobiliario como amortizacion.

5.° El 5 por 100 del valor de inventario del barco.

6.° El 5 por 100 como fondo de reserva especial de las líneas que deberán ser servidas en ejecucion del presente contrato.

7.° Los gastos hechos en concepto de mantenimiento de hombres, carbon, conservacion de máquinas, útiles, etc., etc.

La comparacion entre los ingresos y estos gastos denunciará el sobrante.

El cálculo de los tanto por ciento mencionados en los números 4.° y 6.°, deberá basarse sobre el valor, á justificar por los libros que los buques tuviesen en la época en que fueron dedicados al servicio de las líneas del contrato. El cálculo de la parte proporcional de los gastos generales, deberá establecerse sobre el valor de cada buque, segun balance, en relacion al de la flota entera de la Compañía.

El Gobierno tendrá en todo tiempo el derecho de examinar los libros de contabilidad del concesionario.

Art. 8.° Cuando el contratista, para desempeñar los servicios objeto de este contrato presente buques adquiridos en el extranjero, quedará relevado del pago de los derechos que correspondan al Estado por su introduccion, abanderamiento y matrícula, así como en los que corresponda á la carga de cada buque, segun su porte. Pero si alguno de estos barcos fuese destinado á otros servicios ó enajenado á otro particular ó Compañía, satisfará entonces los derechos correspondientes á cada uno de los indicados conceptos.

Art. 9.° Los gastos de otorgamiento de la escritura y de cuatro copias para el Gobierno, serán de cuenta del contratista.

## CAPITULO II.

### *Condiciones generales.*

Art. 10. El Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el de Marina, formará los itinerarios de todas las líneas y plan de combinaciones; fijará las horas de salida, escala, etc., etc., teniendo en cuenta para la duracion de los viajes la marcha y condiciones de los buques destinados á cada servicio.

Art. 11. Cuando algun suceso extraordinario, por las leyes sanitarias ó cualesquiera otras disposiciones exijan que los buques terminen su viaje en otros puntos que no sean los fijados en este contrato, el arribo excepcional á los indicados puertos se reputará término de viaje para todos los efectos de dicho contrato.

Art. 12. Los buques no podrán salir de los puertos españoles, cabezas de las líneas, antes de haber recibido la correspondencia oficial. El Gobierno ó los gobernadores generales de las provincias de Ultramar tendrán la facultad de retardar la salida veinticuatro horas consecutivas, sin abono de indemnizecion alguna; si la retardaren por más tiempo, se abonará al contratista la cantidad de 2.500 pesetas por cada medio dia comenzado ó doce horas de retraso. La hora de salida se fijará por el Ministerio de Ultramar.

Art. 13. El contratista tendrá siempre dispuesto buque para la salida del correo de los puertos españoles, cabezas de las líneas, con dos dias de anticipacion, reservando en él á la órden del Gobierno, ó de los gobernadores generales respectivamente, dos camarotes de primera clase hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la partida.

Art. 14. Los buques, mientras tengan á bordo la correspondencia oficial, no podrán hacer escala ó arribada en otros puntos que los designados en el presente pliego de condiciones, ó en los que nuevamente se designaren en el caso previsto en el art. 6.°, á no ser obligados por fuerza mayor, cuya circunstancia se acreditará en debida forma.

Art. 15. No se consideran como caso de fuerza mayor para los efectos del artículo anterior ni para justificar los retardos, los que provengan de las circunstancias desfavorables de la mar y vientos generales de proa, ni las averías de máquina, calderas ó aparejos que puedan experimentar los buques durante su navegacion, como no constituyan un accidente extraordinario; y tampoco los que deban imputarse al contratista ó á sus agentes ó empleados, ya provengan de malicia, ya de ignorancia ó negligencia de los mismos.

Art. 16. El contratista no podrá ceder ni enajenar este servicio, sin la prévia autorizacion del Gobierno.

Art. 17. Podrán ser contratistas de este servicio, prévia la oportuna adjudicacion en los términos que se resuelva por el Ministerio de Ultramar, bien los españoles que por sí ó por su legítima representacion lo soliciten, bien cualquiera de las diferentes personalidades jurídicas que el derecho reconoce, con tal que estén domiciliados en España.

Art. 18. En el caso de ser contratista una Sociedad anónima, sus gerentes ó administradores serán nombrados por el Gobierno, á propuesta en terna de la Junta general de accionistas.

El Gobierno, cuando lo estimare conveniente, podrá no conformarse con ninguno de los propuestos y exigir nuevas ternas.

Las acciones de esta Sociedad serán nominativas, y no podrán ser trasferidas sin prévio conocimiento del Gobierno.

Art. 19. Si el contratista estableciera su domicilio fuera de la corte, tendrá en ella una persona competentemente autorizada que le represente en todo cuanto haya de tratar con el Gobierno respecto de este contrato. El apoderado deberá hallarse con poderes bastantes, no solo para representar al contratista, tanto judicial como extrajudicialmente, sino tambien para obligarle en cuantos asuntos ocurran relativos á la ejecucion y cumplimiento del presente contrato.

Art. 20. Los vapores que el contratista tenga designados á este servicio serán preferidos para su despacho en las visitas de Sanidad y puerto y en las oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus capitanes en el momento en que se presenten, suspendiéndose cualquier otro asunto, si fuese necesario, hasta que quede despachado el correo.

Art. 21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca de la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos del presente contrato, se resolverán por el Ministerio de Ultramar, con arreglo á la legislacion por que se rigen todos los del Estado; y al hacerse contenciosas, se ventilarán ante el tribunal competente en el modo y forma que determinen las leyes.

## CAPITULO III.

*De los buques.*

Art. 22. Para el servicio de las Antillas se obliga el contratista á tener á flote 12 buques de vapor de las condiciones que más adelante se determinan, mientras cada uno de los barcos ó todos juntos no realicen una marcha media de 14 millas en prueba. En este caso, los barcos que el contratista estará obligado á conservar á flote serán 10 solamente.

Para desempeñar el servicio de 11$^{1}/_{2}$ millas con la oportunidad necesaria, el contratista deberá tener presentados tres vapores el primer mes, tres el segundo, tres el tercero y tres el cuarto mes del primer año del contrato, de un andar en prueba de 13 millas.

Para desempeñar el servicio de 12 millas, deberá tener presentados, con la oportunidad necesaria, 10 buques de un andar en prueba de 14 millas.

Y para con la misma oportunidad poder plantear el servicio á 12$^{1}/_{2}$ millas, promedio anual, deberá tener presentados ocho buques de 14 millas y dos de 15$^{1}/_{2}$ á 16 millas en prueba.

Antes del año de 1896 deberá presentar un tercer buque de un andar de 15$^{1}/_{2}$ á 16 millas en prueba.

Art. 23. Para el servicio de Filipinas se compromete el concesionario á tener á flote seis buques de vapor de las condiciones indicadas en este capítulo.

Para desempeñar el servicio á 10'15 millas, el contratista se compromete á tener presentados con la debida oportunidad seis vapores de Enero á Junio de 1887, uno cada mes, de un andar en prueba de 12 millas.

Para desempeñar el servicio á 11'15 millas, deberá tener presentados, con la oportunidad necesaria, seis buques de un andar en prueba de 13 millas.

Para la fecha en que debe desempeñarle á 12'50, deberá tener presentados seis buques de 14 millas en prueba.

Art. 24. Además de los 18 buques de altura, el contratista se compromete á tener á flote y mantener en buen estado de conservacion, el número de buques auxiliares suficientes para servir las extensiones que especifica el art. 2.°, de una cabida adecuada al tráfico que han de servir.

Igualmente se obliga á tener á flote el número de buques necesarios para desempeñar el servicio de Buenos-Aires, segun el art. 2.° (C); el de Fernando

Póo, segun el art. 2.° (*D*), los de Marruecos, segun el art. 2.° (*E*); el de Cádiz á Tánger, y el de Cádiz á los otros puertos de Marruecos.

Todos ellos han de ser de cabida proporcionada al tráfico á que se destinan.

Art. 25. Los buques destinados á las líneas principales de correos á las Antillas y Filipinas, podrán emplearse indiferentemente en ambos servicios, sin perjuicio de la marcha media anual que en cada uno deben alcanzar. Los buques nuevos serán de hierro, acero ó del material que la experiencia acredite como más beneficioso; estarán construidos conforme á las reglas del *Lloyd* ó del *Veritas*, clasificados por una de estas Compañías con la mejor letra ó nota; tendrán casco de doble fondo, dividido en secciones estancos, sistema celular con cuantas mejoras hayan acreditado los progresos del arte de la construccion naval, y su cubierta y costados tendrán la solidez necesaria para soportar la artillería que deben llevar. Medirán, cuando ménos, 4.500 toneladas de desplazamiento en la línea de las Antillas, y 5.000 en la de Filipinas. Serán de hélice, y las máquinas de vapor de sistema Compound ó de triple expansion, ó de otro que estuviese más acreditado, y capaces de imprimir la velocidad que á cada barco se le exija, debiendo estar preparados para emplear el tiro forzado cuando conviniere.

Las carboneras serán de hierro y capaces de contener el carbon necesario para el consumo del trayecto más largo entre los puertos que los buques hayan de recorrer, y además el 10 por 100 de dicho consumo.

Los destiladores de agua dulce, deberán producir á lo ménos 300 galones de agua por hora.

Los alojamientos serán todo lo ámplios, ventilados y espaciosos que permitan las dimensiones de los buques, y las instalaciones estarán á la altura de las mejores del extranjero.

En los camarotes no se permitirá más número de literas que el que cómodamente pueda establecerse, tomando por norma para cada camarote de dos personas en circunstancias ordinarias la longitud de dos metros (de popa á proa), y dos y medio de anchura.

Habrá, en los barcos de las dos primeras líneas, capacidad para 500 plazas de tropa en el sollado y un lugar conveniente sobre cubierta.

Los buques estarán provistos en sus costados de portas sólidas y de buena luz y ventilacion. Habrá en primera cámara un baño para señoras y dos para caballeros, cuando ménos, y uno en cámara de segunda.

Los buques estarán provistos del mayor número de botes salva-vidas que puedan llevar, comprometiéndose á mantenerse en este punto á la altura de las mejores líneas extranjeras.

Llevarán cinturones y salva-vidas para todos los pasajeros y tripulantes y aparatos contra incendio. Una instruccion colocada en sitio visible, determinará lo que cada pasajero y tripulante deberá practicar en caso de siniestro para el salvamento comun.

Tendrá el suficiente número de mamparos estancos segun los últimos adelantos de los mejores correos extranjeros, y las portas de dichos mamparos han de estar en disposicion de poder cerrarse rápidamente en caso necesario.

Estarán tambien provistos de un juego completo de bombas y comunicaciones para achicar cada compartimiento.

Al empezarse la construccion de un buque, la Compañía presentará al Ministro de Ultramar los planos del mismo, tal como á ella la convengan para su servicio comercial y postal. El Ministro hará estudiar las disposiciones que deban tomarse en prevision de la instalacion rápida en tiempo de guerra, de piezas de artillería á bordo de dicho buque, y podrá obligarse á la Compañía á hacer los refuerzos parciales en el casco que juzgue útiles para el establecimiento posible de esa artillería.

Dichos refuerzos no podrán ser exigidos para mayor número de seis piezas cuyo peso y esfuerzo de reaccion no excedan de los de una pieza de 14 centímetros.

Para los buques ya construidos bastará que la Compañía ponga de manifiesto los planos de los mismos para que el Ministro de Ma-ina pueda hacer estudiar las medidas que habria que tomar para adaptar dichos buques al servicio de guerra.

Si el Ministro juzgara necesario ó posible establecer desde el principio de la concesion variaciones en el sentido de esos usos, se llevarán á cabo, cuidando de que por ellas no sufra interrupcion el servicio, y entendiéndose que tanto en este caso como en el de nuevas adquisiciones, las reformas propuestas por el Ministerio serán de aquellas que no perjudiquen á los fines comerciales de los buques.

Art. 26. Cada buque embarcará para su defensa el armamento siguiente: dos cañones, sistema Hontoria, de 0'09 con pólvora y municiones para treinta tiros cada pieza; veinte fusiles ó carabinas de sistema Remington con cien tiros para cada uno y bayoneta ó sable-bayoneta y veinte sables de marina.

Art. 27. Los buques empleados por el contratista deberán estar abanderados y matriculados en España y pertenecer á españoles, con arreglo á las disposiciones del Código de comercio, de las ordenanzas de marina y demás prescripciones vigentes.

Art. 28. Si alguno de los vapores se inutilizase, será reemplazado por otro de tonelaje y marcha acomodados á las exigencias del servicio que de allí en adelante deba prestar la Compañía con la mejora posible. El contratista estará obligado á reponerle dentro del plazo de diez y seis meses, contados desde el dia en que sea conocido el siniestro.

En este caso, y en el de que los buques se inutilicen inopinadamente para el turno en el servicio, el contratista deberá continuar este provisionalmente sin interrupcion con buques que, prévio el reconocimiento facultativo de que trata el artículo siguiente, sean aptos para desempeñarlo.

Art. 29. Los buques pertenecientes á las líneas principales de correos á que se refiere este contrato, no se emplearán sino despues de haber sido reconocidos y admitidos. Se exceptúa el caso de que lo hubiesen sido al empezar los servicios actuales, siempre que de ese reconocimiento resultasen con las condiciones que para los nuevos servicios se exigen.

El reconocimiento, que deberá verificarse á flote y en seco, siempre que sea posible, se desempeñará por una Comision facultativa nombrada por el Ministerio de Marina, que examinará las condiciones de los buques en la forma que se expresa á continuacion, asegurándose préviamente de que el certificado y clasificacion por el *Yoyd* ó el *Veritas* de que trata el artículo 25, se refieren precisamente al buque que se reconoce.

El contratista presentará además para el reconocimiento los documentos que acrediten la época en que los buques se construyeron y empezaron á pres-

tar su servicio y las referentes á las máquinas y calderas, expresando la presion á que éstas fueron probadas, y acompañando los comprobantes necesarios para que no pueda caber duda nunca acerca de estos extremos.

Art. 30. La Comision á que se refiere el artículo anterior, se cerciorará y así lo hará constar:

1.° Del arqueo que los buques midan y de si se hallan en perfecto estado de servicio y de conservacion y resistencia en sus diferentes partes.

2.° De si la arboladura, járcia y velámen, están en relacion con el casco, atendido el servicio á que el buque se destine y si tiene la resistencia suficiente y se halla en buen estado, así como los aparatos para sus labores.

3.° De si las máquinas y calderas están sólidamente construidas y en perfecto estado de servicio, examinando los documentos que acrediten la época en que fueron probadas y á qué presion.

4.° De si las carboneras tienen la capacidad debida, determinando y expresando cuál sea ésta.

5.° De si los repartimientos están bien dispuesto y los alojamientos tienen la ventilacion, comodidad y capacidad prevenidas en los artículos anteriores y prescripciones vigentes, determinando y expresando el número de pasajeros de todas clases de que son capaces.

6.° Y por último, de si los buques tienen las piezas de respeto de máquinas, segun su clase y de arboladura, velámen y járcias que deben llevar, y el completo de embarcaciones menores, de las cuales dos deberán ser salva-vidas, anclas, cadenas, remos, bombas, destilador de agua dulce y algibes de hierro, expresando su cabida, aparatos contra incendios, medios de salvamento, etc., etc., bajillas, efectos de cámara y demás pertrechos necesarios en buque de tal porte y servicio, instrumentos y cartas de navegacion.

Art. 31. Concluido el reconocimiento, formará la Comision ó Junta facultativa, un estado en que se presente el de las respectivas partes reconocidas y aprobadas, el cual será entregado al capitan general del departamento, quien tendrá la facultad de hacerlo ampliar en cualquiera de los puntos que juzgue conveniente, remitiéndolo al Gobierno con las observaciones que crea oportunas.

Art. 32. Reconocidos los buques en la forma expresada, se pondrá á su bordo la mitad del carbon y de la carga ó un peso equivalente, por lo ménos, de que sean capaces, y la Comision procederá á las pruebas de navegacion. La primera de éstas tendrá lugar con buen tiempo y mar llana, si fuera posible, y en ella han de alcanzar los buques, navegando solamente á máquina, las velocidades indicadas en los artículos respectivos, en un período de cuatro ó seis horas, estimándose este andar por marcaciones préviamente determinadas, y con una presion en las calderas menor que la mitad de la que sufriera en las pruebas de resistencia.

En la segunda prueba, con mar y viento, la Comision examinará las condiciones del buque, velocidad, balance, influencia del aparejo, andar del buque ayudado de éste y con solo el auxilio de la máquina y el consumo de carbon en uno y otro caso, expresando su clase.

Se probará tambien la velocidad á diferentes grados de expansion, expresando todas las circunstancias que se crean necesarias para formar una idea exacta del trabajo útil de las máquinas y del servicio que podrá prestar el buque en las navegaciones á que se destina.

Art. 33. La Comision formará un estado de ambas pruebas en el que se detallarán las condiciones de las máquinas en funciones, velocidad obtenida en diferentes circunstancias y condiciones, consumo de combustibles, balance y cuantos datos puedan contribuir á formar conocimiento del buque, anotando al propio tiempo las observaciones que estime convenientes en consideracion al servicio que estos vapores han de prestar, así como las variaciones ó mejoras que convenga introducir, y si el buque debe ó no ser admitido para el servicio.

Este documento será remitido al Gobierno por conducto del capitan general del departamento.

Art. 34. El Ministerio de Ultramar, en vista de los resultados de los reconocimientos y pruebas y de las observaciones de la Junta facultativa y del capitan general al remitir los estados de que va hecha mencion, así como de lo que deberá informar el Ministerio de Marina, decidirá lo que estime conveniente acerca de la admision del buque ó buques para el servicio de que se trata.

Art. 35. Los buques, sus máquinas, armamento y demás efectos pertenecientes á los mismos, deberán conservarse constantemente en buen estado de servicio.

Art. 36. Para la debida vigilancia y seguridad del cumplimiento del artículo anterior, nombrará el capitan general del departamento de Cádiz una Junta compuesta de tres personas competentes, de los cuerpos de la armada, que inspeccione los buques siempre que lo juzgue oportuno dicha autoridad, y precisamente en cada cuatro viajes redondos.

Del estado en que los encuentre dará la Junta cuenta á aquella autoridad, para que haga remediar las faltas que tengan ó los abusos que advierta; y sí el contratista se negare á cumplir lo que se le ordena, se prohibirá la salida de los buques, quedando aquel responsable de las consecuencias.

El Gobierno podrá disponer cuando lo estime conveniente, que un jefe de la armada pase á inspeccionar el servicio general de la línea y el particular de los buques; y para estos casos el contratista se obliga á facilitarle pasaje en primera clase y camarote independiente, así como un bote tripulado, del que pueda disponer siempre que lo necesite.

Art. 37. Si se encontrare que por cualquier accidente, el casco, máquinas ó calderas habian sufrido una avería que no permitiera al buque navegar con seguridad, tendrá facultad el capitan general del departamento para detener el vapor, dando cuenta al Gobierno, y no se permitirá que haga el viaje sin que antes se remedie completamente la avería á satisfaccion de la Junta, que lo reconocerá al efecto.

Iguales facultades ejercerán en todo los comandantes generales de los apostaderos de la Habana y Filipinas si las averías tuvieren que remediarse en aquellos puertos.

Art. 38. Los capitanes de los buques tendrán la obligacion de presentar los cuadernos de bitácora y de vapor siempre que se les pidan por las autoridades de marina en los puertos extremos de la línea, á fin de que el Gobierno pueda informarse, cuando lo crea conveniente, de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifica el servicio, y exigir la

responsabilidad á que hubiese lugar. Los referidos cuadernos deberán llevarse del mismo modo que en los buques de guerra.

Art. 39. Siempre que no resultare perjuicio para los trabajos urgentes de los buques de guerra, los vapores del contratista, prévio permiso de la autoridad de marina, serán admitidos para sus reparaciones en los arsenales, diques ó varaderos del Estado mediante el pago de los gastos que ocasionen.

Art. 40. Los vapores se hallarán sujetos á las disposiciones que rijan sobre sanidad y policía marítimas, como cualesquiera otros buques nacionales, en todo aquello que no se encuentre expresamente determinado en este pliego de condiciones.

## CAPITULO IV.

### *De la tripulacion.*

Art. 41. La tripulacion de los buques corresponderá á la cabida y condiciones de los mismos y al mejor servicio.

La Junta á que hace referencia el art. 36, ejercerá su inspeccion sobre este punto, dando cuenta por el conducto debido de las faltas que en él observe al Ministerio de Ultramar.

Art. 42. El contratista se compromete á admitir en cada buque, si el Gobierno lo exigiere, dos aprendices de maquinista.

## CAPITULO V.

### *De la conduccion de la correspondencia y de las personas encargadas de su custodia.*

Art. 43. La conduccion de la correspondencia pública y privada entre los puntos extremos ó intermedios de los viajes, se hará en los vapores bajo la responsabilidad directa del contratista, sin más abono que el de la subvencion general de la línea.

Art. 44. Para los fines de este contrato, se entenderá como correspondencia pública y oficial todo saco, caja ó paquete de cartas, periódicos, libros ó impresos, y los demás objetos que son trasmisibles con arreglo á la legislacion de correos, sin atender al punto de destino ni de orígen, así como los sacos y cajas vacías y otros efectos que se destinen ó hayan destinado á trasportar la correspondencia ó se envíen á la Administracion de correos. Además de la correspondencia, la empresa se obliga á trasportar, sin más abono que el de la subvencion de la línea, caudales ó valores pertenecientes al Estado.

Art. 45. Los capitanes de los buques recogerán por sí mismos la correspondencia de las Administraciones respectivas de correos, la custodiarán en la forma que la reciban y la entregarán en la Administracion á que vaya destinada.

De la correspondencia certificada se harán cargo nominalmente, firmando su recibo en la Administracion que remite y entregándola en el punto de su destino con igual formalidad.

Art. 46. El Gobierno, si lo juzga conveniente, podrá en todo tiempo confiar el despacho de la correspondencia que se cursare por esta línea, á los funcionarios del ramo de correos, sin perjuicio de los deberes que conforme á este pliego corresponden á la Empresa. Para tal caso queda obligado el contratista á señalar á dichos funcionarios su pasaje gratuito en camarote de primera clase y ademas un local seguro, cerrado con llave, para el desempeño de su cometido, y otro tambien cerrado para la custodia de la correspondencia. Tendrá asimismo á su disposicion dicho funcionario un bote convenientemente tripulado para las necesidades del servicio.

Las demás exigencias de éste se determinarán por un reglamento especial hecho de acuerdo con la Empresa.

Art. 47. En el caso de que por accidente sufrido en alguno de los buques de la Empresa, el viaje empezado no pudiera concluirse, los capitanes y agentes de aquella, cuidarán de asegurar el trasporte de la correspondencia á los puertos de su destino por los medios más expeditos que estén á su alcance.

Art. 48. Queda prohibido el trasporte de toda otra clase de correspondencia que la que proceda de la Administracion pública española.

Cualquiera infraccion en este punto, así como la de las disposiciones vigentes sobre trasporte é inviolabilidad de la correspondencia, serán castigadas con arreglo á las leyes.

## CAPITULO VI.

### *De los servicios comerciales y de los trasportes de pasajeros, mercancías y material del servicio del Estado.*

Art. 49. La Empresa podrá efectuar en sus buques toda clase de trasportes de pasajeros y mercancías, y hacer todas las operaciones de comercio que no perjudiquen á los servicios que debe prestar al Estado, siendo sus productos propiedad de la Empresa concesionaria.

El contratista someterá á la aprobacion del Ministerio de Ultramar las tarifas que han de regir desde los puertos de España á los demás que visiten los buques, y vice-versa.

Estas tarifas serán establecidas sobre las bases siguientes:

Ni las de pasaje, ni las de carga entre España y los puertos que visiten los buques y vice-versa podrán exceder de las que para iguales destinos rijan ordinariamente en servicios postales extranjeros paralelos.

Para los puertos servidos en combinacion deberán ser inferiores en un 10 por 100. Cuando la demora que ocasione el trasbordo que deban sufrir los pasajeros con destino á puertos servidos por combinacion en el puerto de escala en donde éste se efectúe, exceda de tres dias, el concesionario, si el pasajero lo pidiere, deberá conducirle por su cuenta al puerto extranjero en que mas inmediatamente toque la línea que sirva directamente el de su destino.

Los precios de pasaje y carga de y para España no serán nunca superiores á los que el contratista tenga para el extranjero.

Para conciliar los intereses del Estado y del concesionario, el Gobierno mandará revisar anualmente las tarifas y resolverá teniendo en cuenta la contabilidad de aquel y su estado económico.

Tambien tendrá el Gobierno el derecho de rebajar las tarifas, aunque se mantengan dentro de las condiciones de este artículo: pero las que nuevamente se establezcan no serán obligatorias para la Compañía hasta que las líneas produzcan el excedente de que trata el art. 7.°

El contratista se obliga á trasportar por un 50 por 100 de sus tarifas aquellos artículos cuyo desarrollo ó movimiento quiera fomentar el Gobierno, dentro de los límites siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| A las Antillas anualmente hasta | 1.000 | pesetas. |
| Regreso á las Antillas......... | 1.000 | » |
| A Filipinas.................... | 500 | » |
| De Filipinas................... | 500 | » |

Los productos que deban gozar de esta ventaja serán designados por el Gobierno al principio de cada año, y los remitentes serán atendidos por la Compañía segun el órden con que hubiesen solicitado el embarque de las mercancías, y en igualdad de circunstancias á prorrata de sus pedidos.

Art. 50. La Compañía se compromete á montar un servicio relacionado con todas las líneas regulares extranjeras, que por la vía más rápida posible le permita expedir pasajeros y dar conocimiento para todos los puertos del mundo visitados por líneas marítimas regulares.

Todos los agentes de la Compañía estarán provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar y de notas de precios de los mismos. Estos muestrarios estarán suministrados por el Gobierno á la Compañía.

Los agentes estarán obligados á efectuar al tipo y condiciones usuales el seguro de las mercancías de cuya conduccion se encargue la Compañía; á trasmitir á los productores de los géneros que aparezcan en los muestrarios los pedidos de los mismos que se le dirijan; á gestionar el reembolso del importe de los géneros vendidos dentro de las condiciones de cambio más ventajosas posibles para el productor.

El concesionario quedará en libertad de adoptar las precauciones que considere necesarias para precaverse de la falta de solvencia en que pudieran incurrir las personas con quienes trate.

Los agentes deberán hacer llegar á la Compañía, y ésta al Gobierno, cuantas noticias juzguen conducentes al desarrollo de la produccion nacional.

En el trasporte de mercancías el concesionario concederá la preferencia en iguales condiciones á los embarques del comercio español, siempre que el pedido de hueco haya sido hecho á sus agentes con la anticipacion debida dentro de los plazos que el contratista señale.

Art. 51. El precio de pasaje de los emigrantes de España será siempre 10 por 100 más bajo para nuestras colonias que para los países extranjeros.

Para favorecer el desarrollo de determinadas corrientes de emigracion, la Compañía, á propuesta del Gobierno, embarcará con una rebaja de 20 por 100 sobre sus tarifas ordinarias el número de emigrantes que á continuacion se expresan:

500 anuales entre España y sus Antillas, y
500 idem idem y Filipinas.

Si el Gobierno quisiera favorecer en Cuba la inmigracion negra ó asiática, rebajará el contratista el 15 por 100 de sus tarifas.

Art. 52. En la línea de Marruecos, en época de ferias y fiestas, el contratista se comprometerá á trasportar por el 10 por 100 de sus tarifas hasta 2.000 moros, escalonándolos en la medida que permita la cabida de los buques.

Los agentes comerciales á quienes el Gobierno juzgara oportuno conceder pasaje en las líneas objeto de esta concesion, disfrutarán del beneficio de la tarifa oficial.

Art. 53. El Gobierno podrá disponer de la cuarta parte de las plazas destinadas á bordo de los buques para pasajeros, con el fin de trasportar á todos los indivíduos activos y licenciados del ejército y armada, y á los funcionarios de las demás carreras del Estado que destine á las colonias ó puertos del extranjero, ó que regresen de unos ú otros; á los licenciados de establecimientos penales, y á los indivíduos que á ellos sean conducidos; á las Hermanas de la Caridad y á los misioneros que se dirijan de unos á otros territorios españoles; á los deportados; á los náufragos, y á los pobres que se hallen bajo el amparo de la autoridad, y, finalmente, á las mujeres, hijos y madres viudas de los jefes y oficiales del ejército y armada, de los funcionarios públicos que quedan expresados, y de los indivíduos de la Guardia civil que se hallan en el mismo caso.

El Gobierno podrá disponer hasta de la tercera parte de las plazas destinadas á bordo de los buques para pasajeros, con el fin de trasportar á todos los indivíduos que quedan mencionados.

Los precios de trasportes para todos los pasajes de las personas mencionadas, serán inferiores á los señalados en las tarifas generales del contratista, los de primera y segunda clase en un 30 por 100, los de tercera de Cuba en un 60 por 100, y los de las otras líneas en un 35 por 100 respecto de los puertos visitados por los buques correos. En cuanto á los puertos que figuren en los servicios combinados, la rebaja será solamente de un 20 por 100 para todas las clases.

Si el contratista estableciera diferentes categorías de primera, el Gobierno determinará asimismo, el pasaje correspondiente á cada una.

Art. 54. El Gobierno se obliga á trasportar á todas las personas de las clases mencionadas, por los buques de la Empresa, siempre que con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia haya de abonarles ó anticiparles pasaje por cuenta del Estado, pues de verificarlo por cuenta propia, quedarán libres de dirigirse á sus destinos por la vía que más les convenga.

De esta obligacion quedará el Gobierno exento en casos de urgencia extraordinaria en que la Compañía no pudiera habilitar, con la perentoriedad que se le exija, el número de barcos ó plazas que se necesiten para los trasportes oficiales.

No se entenderá infringida esa obligacion por el hecho de que el Gobierno, utilizando barcos de guerra, conduzca armamentos ó pertrechos militares, y aun tropas si el interés del Estado lo hiciere necesario.

Art. 55. El trato y manutencion de los sargentos, soldados y marineros trasportados, serán los que se designan en la Real órden de 12 de Enero de 1867.

Desde Suez hasta Manila, en los viajes de ida y vice-versa en los de vuelta, se les dará además dos ó tres refrescos de limon al dia.

Art. 56. En los precios señalados en el art. 53, queda comprendido el pasaje y la manutencion que deberá facilitar el contratista á las tropas con sus jefes y oficiales, siempre que por órden del Gobierno se trasladen desde los puertos del litoral de la Península en que se hallan establecidos los depósitos de bandera para Ultramar, al punto en que esté surto el buque que haya de conducirles á las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. El contratista no podrá aplazar el trasporte, y desde el momento en que se le notifique hallarse listos los indivíduos para embarque, deberá aprovechar para él la primera oportunidad, que nunca dilatará más de quince dias, exceptuados los casos de fuerza mayor, bien justificada.

Art. 57. Durante la estancia en el puerto de salida de los indivíduos del ejército á que se refiere el artículo anterior, hasta su embarque en el vapor que primero salga, será de cuenta del contratista la manutencion, pero no el alojamiento. Este, deberán facilitarlo las autoridades militares hasta la salida de dicho buque.

Cesará para el contratista la obligacion de mantener en el puerto de salida á los indivíduos del ejército y armada, si por enfermedad ó por cualesquiera otras causas se quedasen en tierra al verificarse la expedicion que debiera conducirlos.

Art. 58. En cada buque se llevará un libro registro para recibir en él las quejas de los pasajeros, referentes al servicio de los mismos, con relacion al reglamento que el contratista queda obligado á formular, respecto al trato que deba darse á aquellos y órden y policía de cámaras, alojamientos y camareros; del cual facilitará al Ministerio de Ultramar 50 ejemplares é igual número al de Marina, dentro del primer mes del servicio, sometiendo antes el proyecto al primero de los dos Ministerios para su aprobacion ó reforma.

La Junta de vigilancia de que trata el art. 36 examinará dichas quejas; y si estima que son dignas de consideracion, dará cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Art. 59. La Empresa se obliga á recibir á bordo de sus buques hasta la décima parte del tonelaje disponible para carga, ó sea neto, en cada uno, en armas, pertrechos y toda clase de material del servicio del Estado. En los fletes de estos efectos, se hará por el contratista una rebaja de 30 por 100 de los precios marcados en las tarifas adoptadas para el público.

El Gobierno se obliga á trasportar en los buques de la Empresa todo el material del servicio del Estado que se expida de, ó para las provincias de Ultramar, salvas las limitaciones que contiene el artículo 54.

Art. 60. Cuando por disposicion del Gobierno se embarcasen municiones de guerra, el contratista podrá exigir que su conduccion y envase se efectúe en la forma y con las precauciones necesarias para evitar explosiones y siniestros.

La conduccion de pastas para la acuñacion de moneda y las de especie metálica se verificará sin retribucion alguna cuando unas y otras pertenezcan al Estado.

Art. 61. Sean cualesquiera los precios de las tarifas y las deducciones que en ellas deban hacerse á favor del Estado, la conduccion del tabaco que desde Filipinas, Cuba, Puerto-Rico ú otros puertos de América haya de trasladarse á la Península, con destino á las Fábricas nacionales, no podrá costar al Estado en ningun caso más que pesetas 10,65 cada quintal conducido desde Filipinas, y 8 pesetas cada uno de los que se embarquen en América.

## CAPITULO VII.

*De la fianza.*

Art. 62. Los buques destinados á este servicio, sean ó no propiedad del contratista, quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento del contrato, sin que en ningun caso, ni por ningun concepto, pueda aquel hacerlos responsables de ninguna otra obligacion ni crédito.

Al efecto, el contratista, al presentar los buques en los plazos que señalan los artículos 22, 23 y 24, declarará que no se hallan préviamente hipotecados, ni gravados, ni dados en garantía en cualquiera forma en el Reino ó en el extranjero en daño del servicio, obligándose á mantenerlo así por todo el tiempo de duracion del contrato, cuya declaracion llevará consigo la oportuna responsabilidad civil y criminal para el caso de resultar falsa. Al mismo fin se admitirá en cualquier tiempo, á quien quiera que la presente, la justificacion del gravámen de dichos buques, anterior ó posterior á la época de su presentacion, mediante la cual se exigirá al contratista la responsabilidad correspondiente.

En el caso de que los buques no sean propiedad del contratista, tendrá éste obligacion de presentar al Gobierno copia de la escritura que haya celebrado con el dueño. Esta escritura habrá de contener necesariamente la cláusula de que el propietario conoce en toda su extension y acepta por su parte las condiciones con que el contrato se hace, renunciando sus derechos en todo cuanto estos puedan hacerlas ineficaces.

En el caso de falta parcial ó total de lo estipulado, ó de interrupcion total ó parcial del servicio por culpa del contratista, el Gobierno se apoderará del buque ó buques que estén destinados por el contratista al mismo servicio, ó que hayan sido admitidos con el propio objeto, y con dichos buques lo ejecutará la Administracion á cargo y por cuenta del contratista, siempre que el Estado haya llenado puntualmente todos sus compromisos con el concesionario.

Este garantizará, además, el cumplimiento de lo pactado, consignando en la Caja general de Depósitos 8.500.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos del Estado, al tipo que las disposiciones vigentes les atribuyan para la constitucion de fianzas.

Art. 63. El depósito mencionado quedará reducido á 1.275.000 pesetas cuando todos los buques de la línea estén en servicio; esta reduccion se hará proporcionalmente, segun vayan siendo admitidos los vapores de la Compañía.

## CAPITULO VIII.

*De los casos extraordinarios y de guerra.*

Art. 64. En casos de guerra marítima ó de hostilidades en alguno de los mares ó puertos visitados por la Compañía, el Gobierno será responsable de las eventualidades que pudieran resultar de dicha guerra, á no ser que haya dejado á aquella en libertad de suspender el servicio ó de no tocar en los puertos donde hubiere hostilidades.

En el caso de suspenderse el servicio, el tiempo trascurrido desde la suspension hasta su nuevo establecimiento, se comprenderá ó no en la duracion del contrato á eleccion de la Empresa. La indemnizacion á que hubiere lugar, partiendo de esta base, sería fijada por la Comision que se cita en el párrafo siguiente:

Si se suspendiera el servicio, el Estado, podrá tomar posesion de los buques con su material y pertrechos, haciéndose de todo un avalúo por una Comision compuesta de dos personas elegidas por el Gobierno y dos por el contratista.

Estos indivíduos, por mayoría de votos, designarán una quinta persona, en quien recaerá la presiden-

tar su servicio y las referentes á las máquinas y calderas, expresando la presion á que éstas fueron probadas, y acompañando los comprobantes necesarios para que no pueda caber duda nunca acerca de estos extremos.

Art. 30. La Comision á que se refiere el artículo anterior, se cerciorará y así lo hará constar:

1.° Del arqueo que los buques midan y de si se hallan en perfecto estado de servicio y de conservacion y resistencia en sus diferentes partes.

2.° De si la arboladura, járcia y velámen, están en relacion con el casco, atendido el servicio á que el buque se destine y si tiene la resistencia suficiente y se halla en buen estado, así como los aparatos para sus labores.

3.° De si las máquinas y calderas están sólidamente construidas y en perfecto estado de servicio, examinando los documentos que acrediten la época en que fueron probadas y á qué presion.

4.° De si las carboneras tienen la capacidad debida, determinando y expresando cuál sea ésta.

5.° De si los repartimientos están bien dispuesto y los alojamientos tienen la ventilacion, comodidad y capacidad prevenidas en los artículos anteriores y prescripciones vigentes, determinando y expresando el número de pasajeros de todas clases de que son capaces.

6.° Y por último, de si los buques tienen las piezas de respeto de máquinas, segun su clase y de arboladura, velámen y járcias que deben llevar, y el completo de embarcaciones menores, de las cuales dos deberán ser salva-vidas, anclas, cadenas, remos, bombas, destilador de agua dulce y algibes de hierro, expresando su cabida, aparatos contra incendios, medios de salvamento, etc., etc., bajillas, efectos de cámara y demás pertrechos necesarios en buque de tal porte y servicio, instrumentos y cartas de navegacion.

Art. 31. Concluido el reconocimiento, formará la Comision ó Junta facultativa, un estado en que se presente el de las respectivas partes reconocidas y aprobadas, el cual será entregado al capitan general del departamento, quien tendrá la facultad de hacerlo ampliar en cualquiera de los puntos que juzgue conveniente, remitiéndolo al Gobierno con las observaciones que crea oportunas.

Art. 32. Reconocidos los buques en la forma expresada, se pondrá á su bordo la mitad del carbon y de la carga ó un peso equivalente, por lo ménos, de que sean capaces, y la Comision procederá á las pruebas de navegacion. La primera de éstas tendrá lugar con buen tiempo y mar llana, si fuera posible, y en ella han de alcanzar los buques, navegando solamente á máquina, las velocidades indicadas en los artículos respectivos, en un período de cuatro ó seis horas, estimándose este andar por marcaciones préviamente determinadas, y con una presion en las calderas menor que la mitad de la que sufriera en las pruebas de resistencia.

En la segunda prueba, con mar y viento, la Comision examinará las condiciones del buque, velocidad, balance, influencia del aparejo, andar del buque ayudado de éste y con solo el auxilio de la máquina y el consumo de carbon en uno y otro caso, expresando su clase.

Se probará tambien la velocidad á diferentes grados de expansion, expresando todas las circunstancias que se crean necesarias para formar una idea exacta del trabajo útil de las máquinas y del servicio que podrá prestar el buque en las navegaciones á que se destina.

Art. 33. La Comision formará un estado de ambas pruebas en el que se detallarán las condiciones de las máquinas en funciones, velocidad obtenida en diferentes circunstancias y condiciones, consumo de combustibles, balance y cuantos datos puedan contribuir á formar conocimiento del buque, anotando al propio tiempo las observaciones que estime convenientes en consideracion al servicio que estos vapores han de prestar, así como las variaciones ó mejoras que convenga introducir, y si el buque debe ó no ser admitido para el servicio.

Este documento será remitido al Gobierno por conducto del capitan general del departamento.

Art. 34. El Ministerio de Ultramar, en vista de los resultados de los reconocimientos y pruebas y de las observaciones de la Junta facultativa y del capitan general al remitir los estados de que va hecha mencion, así como de lo que deberá informar el Ministerio de Marina, decidirá lo que estime conveniente acerca de la admision del buque ó buques para el servicio de que se trata.

Art. 35. Los buques, sus máquinas, armamento y demás efectos pertenecientes á los mismos, deberán conservarse constantemente en buen estado de servicio.

Art. 36. Para la debida vigilancia y seguridad del cumplimiento del artículo anterior, nombrará el capitan general del departamento de Cádiz una Junta compuesta de tres personas competentes, de los cuerpos de la armada, que inspeccione los buques siempre que lo juzgue oportuno dicha autoridad, y precisamente en cada cuatro viajes redondos.

Del estado en que los encuentre dará la Junta cuenta á aquella autoridad, para que haga remediar las faltas que tengan ó los abusos que advierta; y si el contratista se negare á cumplir lo que se le ordena, se prohibirá la salida de los buques, quedando aquel responsable de las consecuencias.

El Gobierno podrá disponer cuando lo estime conveniente, que un jefe de la armada pase á inspeccionar el servicio general de la línea y el particular de los buques; y para estos casos el contratista se obliga á facilitarle pasaje en primera clase y camarote independiente, así como un bote tripulado, del que pueda disponer siempre que lo necesite.

Art. 37. Si se encontrare que por cualquier accidente, el casco, máquinas ó calderas habian sufrido una avería que no permitiera al buque navegar con seguridad, tendrá facultad el capitan general del departamento para detener el vapor, dando cuenta al Gobierno, y no se permitirá que haga el viaje sin que antes se remedie completamente la avería á satisfaccion de la Junta, que lo reconocerá al efecto.

Iguales facultades ejercerán en todo los comandantes generales de los apostaderos de la Habana y Filipinas si las averías tuvieren que remediarse en aquellos puertos.

Art. 38. Los capitanes de los buques tendrán la obligacion de presentar los cuadernos de bitácora y de vapor siempre que se les pidan por las autoridades de marina en los puertos extremos de la línea, á fin de que el Gobierno pueda informarse, cuando lo crea conveniente, de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifica el servicio, y exigir la

responsabilidad á que hubiese lugar. Los referidos cuadernos deberán llevarse del mismo modo que en los buques de guerra.

Art. 39. Siempre que no resultare perjuicio para los trabajos urgentes de los buques de guerra, los vapores del contratista, prévio permiso de la autoridad de marina, serán admitidos para sus reparaciones en los arsenales, diques ó varaderos del Estado mediante el pago de los gastos que ocasionen.

Art. 40. Los vapores se hallarán sujetos á las disposiciones que rijan sobre sanidad y policía marítimas, como cualesquiera otros buques nacionales, en todo aquello que no se encuentre expresamente determinado en este pliego de condiciones.

## CAPITULO IV.

*De la tripulacion.*

Art. 41. La tripulacion de los buques corresponderá á la cabida y condiciones de los mismos y al mejor servicio.

La Junta á que hace referencia el art. 36, ejercerá su inspeccion sobre este punto, dando cuenta por el conducto debido de las faltas que en él observe al Ministerio de Ultramar.

Art. 42. El contratista se compromete á admitir en cada buque, si el Gobierno lo exigiere, dos aprendices de maquinista.

## CAPITULO V.

*De la conduccion de la correspondencia y de las personas encargadas de su custodia.*

Art. 43. La conduccion de la correspondencia pública y privada entre los puntos extremos ó intermedios de los viajes, se hará en los vapores bajo la responsabilidad directa del contratista, sin más abono que el de la subvencion general de la línea.

Art. 44. Para los fines de este contrato, se entenderá como correspondencia pública y oficial todo saco, caja ó paquete de cartas, periódicos, libros ó impresos, y los demás objetos que son trasmisibles con arreglo á la legislacion de correos, sin atender al punto de destino ni de orígen, así como los sacos y cajas vacías y otros efectos que se destinen ó hayan destinado á trasportar la correspondencia ó se envíen á la Administracion de correos. Además de la correspondencia, la empresa se obliga á trasportar, sin más abono que el de la subvencion de la línea, caudales ó valores pertenecientes al Estado.

Art. 45. Los capitanes de los buques recogerán por sí mismos la correspondencia de las Administraciones respectivas de correos, la custodiarán en la forma que la reciban y la entregarán en la Administracion á que vaya destinada.

De la correspondencia certificada se harán cargo nominalmente, firmando su recibo en la Administracion que remite y entregándola en el punto de su destino con igual formalidad.

Art. 46. El Gobierno, si lo juzga conveniente, podrá en todo tiempo confiar el despacho de la correspondencia que se cursare por esta línea, á los funcionarios del ramo de correos, sin perjuicio de los deberes que conforme á este pliego corresponden á la Empresa. Para tal caso queda obligado el contratista á señalar á dichos funcionarios su pasaje gratuito en camarote de primera clase y ademas un local seguro, cerrado con llave, para el desempeño de su cometido, y otro tambien cerrado para la custodia de la correspondencia. Tendrá asimismo á su disposicion dicho funcionario un bote convenientemente tripulado para las necesidades del servicio.

Las demás exigencias de éste se determinarán por un reglamento especial hecho de acuerdo con la Empresa.

Art. 47. En el caso de que por accidente sufrido en alguno de los buques de la Empresa, el viaje empezado no pudiera concluirse, los capitanes y agentes de aquella, cuidarán de asegurar el trasporte de la correspondencia á los puertos de su destino por los medios más expeditos que estén á su alcance.

Art. 48. Queda prohibido el trasporte de toda otra clase de correspondencia que la que proceda de la Administracion pública española.

Cualquiera infraccion en este punto, así como la de las disposiciones vigentes sobre trasporte é inviolabilidad de la correspondencia, serán castigadas con arreglo á las leyes.

## CAPITULO VI.

*De los servicios comerciales y de los trasportes de pasajeros, mercancías y material del servicio del Estado.*

Art. 49. La Empresa podrá efectuar en sus buques toda clase de trasportes de pasajeros y mercancías, y hacer todas las operaciones de comercio que no perjudiquen á los servicios que debe prestar al Estado, siendo sus productos propiedad de la Empresa concesionaria.

El contratista someterá á la aprobacion del Ministerio de Ultramar las tarifas que han de regir desde los puertos de España á los demás que visiten los buques, y vice-versa.

Estas tarifas serán establecidas sobre las bases siguientes:

Ni las de pasaje, ni las de carga entre España y los puertos que visiten los buques y vice-versa podrán exceder de las que para iguales destinos rijan ordinariamente en servicios postales extranjeros paralelos.

Para los puertos servidos en combinacion deberán ser inferiores en un 10 por 100. Cuando la demora que ocasione el trasbordo que deban sufrir los pasajeros con destino á puertos servidos por combinacion en el puerto de escala en donde éste se efectúe, exceda de tres dias, el concesionario, si el pasajero lo pidiere, deberá conducirle por su cuenta al puerto extranjero en que mas inmediatamente toque la línea que sirva directamente el de su destino.

Los precios de pasaje y carga de y para España no serán nunca superiores á los que el contratista tenga para el extranjero.

Para conciliar los intereses del Estado y del concesionario, el Gobierno mandará revisar anualmente las tarifas y resolverá teniendo en cuenta la contabilidad de aquel y su estado económico.

Tambien tendrá el Gobierno el derecho de rebajar las tarifas, aunque se mantengan dentro de las condiciones de este artículo: pero las que nuevamente se establezcan no serán obligatorias para la Compañía hasta que las líneas produzcan el excedente de que trata el art. 7.°

El contratista se obliga á trasportar por un 50 por 100 de sus tarifas aquellos artículos cuyo desarrollo ó movimiento quiera fomentar el Gobierno, dentro de los límites siguientes:

A las Antillas anualmente hasta 1.000 pesetas.
Regreso á las Antillas......... 1.000 »
A Filipinas.................. 500 »
De Filipinas................. 500 »

Los productos que deban gozar de esta ventaja serán designados por el Gobierno al principio de cada año, y los remitentes serán atendidos por la Compañía segun el órden con que hubiesen solicitado el embarque de las mercancías, y en igualdad de circunstancias á prorrata de sus pedidos.

Art. 50. La Compañía se compromete á montar un servicio relacionado con todas las líneas regulares extranjeras, que por la vía más rápida posible le permita expedir pasajeros y dar conocimiento para todos los puertos del mundo visitados por líneas marítimas regulares.

Todos los agentes de la Compañía estarán provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar y de notas de precios de los mismos. Estos muestrarios estarán suministrados por el Gobierno á la Compañía.

Los agentes estarán obligados á efectuar al tipo y condiciones usuales el seguro de las mercancías de cuya conduccion se encargue la Compañía; á trasmitir á los productores de los géneros que aparezcan en los muestrarios los pedidos de los mismos que se le dirijan; á gestionar el reembolso del importe de los géneros vendidos dentro de las condiciones de cambio más ventajosas posibles para el productor.

El concesionario quedará en libertad de adoptar las precauciones que considere necesarias para precaverse de la falta de solvencia en que pudieran incurrir las personas con quienes trate.

Los agentes deberán hacer llegar á la Compañía, y ésta al Gobierno, cuantas noticias juzguen conducentes al desarrollo de la produccion nacional.

En el trasporte de mercancías el concesionario concederá la preferencia en iguales condiciones á los embarques del comercio español, siempre que el pedido de hueco haya sido hecho á sus agentes con la anticipacion debida dentro de los plazos que el contratista señale.

Art. 51. El precio de pasaje de los emigrantes de España será siempre 10 por 100 más bajo para nuestras colonias que para los países extranjeros.

Para favorecer el desarrollo de determinadas corrientes de emigracion, la Compañía, á propuesta del Gobierno, embarcará con una rebaja de 20 por 100 sobre sus tarifas ordinarias el número de emigrantes que á continuacion se expresan:

500 anuales entre España y sus Antillas, y
500 idem idem y Filipinas.

Si el Gobierno quisiera favorecer en Cuba la inmigracion negra ó asiática, rebajará el contratista el 15 por 100 de sus tarifas.

Art. 52. En la línea de Marruecos, en época de ferias y fiestas, el contratista se comprometerá á trasportar por el 10 por 100 de sus tarifas hasta 2.000 moros, escalonándolos en la medida que permita la cabida de los buques.

Los agentes comerciales á quienes el Gobierno juzgara oportuno conceder pasaje en las líneas objeto de esta concesion, disfrutarán del beneficio de la tarifa oficial.

Art. 53. El Gobierno podrá disponer de la cuarta parte de las plazas destinadas á bordo de los buques para pasajeros, con el fin de trasportar á todos los indivíduos activos y licenciados del ejército y armada, y á los funcionarios de las demás carreras del Estado que destine á las colonias ó puertos del extranjero, ó que regresen de unos ú otros; á los licenciados de establecimientos penales, y á los indivíduos que á ellos sean conducidos; á las Hermanas de la Caridad y á los misioneros que se dirijan de unos á otros territorios españoles; á los deportados; á los náufragos, y á los pobres que se hallen bajo el amparo de la autoridad, y, finalmente, á las mujeres, hijos y madres viudas de los jefes y oficiales del ejército y armada, de los funcionarios públicos que quedan expresados, y de los indivíduos de la Guardia civil que se hallan en el mismo caso.

El Gobierno podrá disponer hasta de la tercera parte de las plazas destinadas á bordo de los buques para pasajeros, con el fin de trasportar á todos los indivíduos que quedan mencionados.

Los precios de trasportes para todos los pasajes de las personas mencionadas, serán inferiores á los señalados en las tarifas generales del contratista, los de primera y segunda clase en un 30 por 100, los de tercera de Cuba en un 60 por 100, y los de las otras líneas en un 35 por 100 respecto de los puertos visitados por los buques correos. En cuanto á los puertos que figuren en los servicios combinados, la rebaja será solamente de un 20 por 100 para todas las clases.

Si el contratista estableciera diferentes categorías de primera, el Gobierno determinará asimismo, el pasaje correspondiente á cada una.

Art. 54. El Gobierno se obliga á trasportar á todas las personas de las clases mencionadas, por los buques de la Empresa, siempre que con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia haya de abonarles ó anticiparles pasaje por cuenta del Estado, pues de verificarlo por cuenta propia, quedarán libres de dirigirse á sus destinos por la vía que más les convenga.

De esta obligacion quedará el Gobierno exento en casos de urgencia extraordinaria en que la Compañía no pudiera habilitar, con la perentoriedad que se le exija, el número de barcos ó plazas que se necesiten para los trasportes oficiales.

No se entenderá infringida esa obligacion por el hecho de que el Gobierno, utilizando barcos de guerra, conduzca armamentos ó pertrechos militares, y aun tropas si el interés del Estado lo hiciere necesario.

Art. 55. El trato y manutencion de los sargentos, soldados y marineros trasportados, serán los que se designan en la Real órden de 12 de Enero de 1867.

Desde Suez hasta Manila, en los viajes de ida y vice-versa en los de vuelta, se les dará además dos ó tres refrescos de limon al dia.

Art. 56. En los precios señalados en el art. 53, queda comprendido el pasaje y la manutencion que deberá facilitar el contratista á las tropas con sus jefes y oficiales, siempre que por órden del Gobierno se trasladen desde los puertos del litoral de la Península en que se hallan establecidos los depósitos de bandera para Ultramar, al punto en que esté surto el buque que haya de conducirles á las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. El contratista no podrá aplazar el trasporte, y desde el momento en que se le notifique hallarse listos los indivíduos para embarque, deberá aprovechar para él la primera oportunidad, que nunca dilatará más de quince dias, exceptuados los casos de fuerza mayor, bien justificada.

Art. 57. Durante la estancia en el puerto de salida de los indivíduos del ejército á que se refiere el artículo anterior, hasta su embarque en el vapor que primero salga, será de cuenta del contratista la manutencion, pero no el alojamiento. Este, deberán facilitarlo las autoridades militares hasta la salida de dicho buque.

Cesará para el contratista la obligacion de mantener en el puerto de salida á los indivíduos del ejército y armada, si por enfermedad ó por cualesquiera otras causas se quedasen en tierra al verificarse la expedicion que debiera conducirlos.

Art. 58. En cada buque se llevará un libro registro para recibir en él las quejas de los pasajeros, referentes al servicio de los mismos, con relacion al reglamento que el contratista queda obligado á formular, respecto al trato que deba darse á aquellos y órden y policía de cámaras, alojamientos y camareros; del cual facilitará al Ministerio de Ultramar 50 ejemplares é igual número al de Marina, dentro del primer mes del servicio, sometiendo antes el proyecto al primero de los dos Ministerios para su aprobacion ó reforma.

La Junta de vigilancia de que trata el art. 36 examinará dichas quejas; y si estima que son dignas de consideracion, dará cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Art. 59. La Empresa se obliga á recibir á bordo de sus buques hasta la décima parte del tonelaje disponible para carga, ó sea neto, en cada uno, en armas, pertrechos y toda clase de material del servicio del Estado. En los fletes de estos efectos, se hará por el contratista una rebaja de 30 por 100 de los precios marcados en las tarifas adoptadas para el público.

El Gobierno se obliga á trasportar en los buques de la Empresa todo el material del servicio del Estado que se expida de, ó para las provincias de Ultramar, salvas las limitaciones que contiene el artículo 54.

Art. 60. Cuando por disposicion del Gobierno se embarcasen municiones de guerra, el contratista podrá exigir que su conduccion y envase se efectúe en la forma y con las precauciones necesarias para evitar explosiones y siniestros.

La conduccion de pastas para la acuñacion de moneda y las de especie metálica se verificará sin retribucion alguna cuando unas y otras pertenezcan al Estado.

Art. 61. Sean cualesquiera los precios de las tarifas y las deducciones que en ellas deban hacerse á favor del Estado, la conduccion del tabaco que desde Filipinas, Cuba, Puerto-Rico ú otros puertos de América haya de trasladarse á la Península, con destino á las Fábricas nacionales, no podrá costar al Estado en ningun caso más que pesetas 10,65 cada quintal conducido desde Filipinas, y 8 pesetas cada uno de los que se embarquen en América.

## CAPITULO VII.

*De la fianza.*

Art. 62. Los buques destinados á este servicio, sean ó no propiedad del contratista, quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento del contrato, sin que en ningun caso, ni por ningun concepto, pueda aquel hacerlos responsables de ninguna otra obligacion ni crédito.

Al efecto, el contratista, al presentar los buques en los plazos que señalan los artículos 22, 23 y 24, declarará que no se hallan préviamente hipotecados, ni gravados, ni dados en garantía en cualquiera forma en el Reino ó en el extranjero en daño del servicio, obligándose á mantenerlo así por todo el tiempo de duracion del contrato, cuya declaracion llevará consigo la oportuna responsabilidad civil y criminal para el caso de resultar falsa. Al mismo fin se admitirá en cualquier tiempo, á quien quiera que la presente, la justificacion del gravámen de dichos buques, anterior ó posterior á la época de su presentacion, mediante la cual se exigirá al contratista la responsabilidad correspondiente.

En el caso de que los buques no sean propiedad del contratista, tendrá éste obligacion de presentar al Gobierno copia de la escritura que haya celebrado con el dueño. Esta escritura habrá de contener necesariamente la cláusula de que el propietario conoce en toda su extension y acepta por su parte las condiciones con que el contrato se hace, renunciando sus derechos en todo cuanto estos puedan hacerlas ineficaces.

En el caso de falta parcial ó total de lo estipulado, ó de interrupcion total ó parcial del servicio por culpa del contratista, el Gobierno se apoderará del buque ó buques que estén destinados por el contratista al mismo servicio, ó que hayan sido admitidos con el propio objeto, y con dichos buques lo ejecutará la Administracion á cargo y por cuenta del contratista, siempre que el Estado haya llenado puntualmente todos sus compromisos con el concesionario.

Este garantizará, además, el cumplimiento de lo pactado, consignando en la Caja general de Depósitos 8.500.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos del Estado, al tipo que las disposiciones vigentes les atribuyan para la constitucion de fianzas.

Art. 63. El depósito mencionado quedará reducido á 1.275.000 pesetas cuando todos los buques de la línea estén en servicio; esta reduccion se hará proporcionalmente, segun vayan siendo admitidos los vapores de la Compañía.

## CAPITULO VIII.

*De los casos extraordinarios y de guerra.*

Art. 64. En casos de guerra marítima ó de hostilidades en alguno de los mares ó puertos visitados por la Compañía, el Gobierno será responsable de las eventualidades que pudieran resultar de dicha guerra, á no ser que haya dejado á aquella en libertad de suspender el servicio ó de no tocar en los puertos donde hubiere hostilidades.

En el caso de suspenderse el servicio, el tiempo trascurrido desde la suspension hasta su nuevo establecimiento, se comprenderá ó no en la duracion del contrato á eleccion de la Empresa. La indemnizacion á que hubiere lugar, partiendo de esta base, sería fijada por la Comision que se cita en el párrafo siguiente:

Si se suspendiera el servicio, el Estado, podrá tomar posesion de los buques con su material y pertrechos, haciéndose de todo un avalúo por una Comision compuesta de dos personas elegidas por el Gobierno y dos por el contratista.

Estos indivíduos, por mayoría de votos, designarán una quinta persona, en quien recaerá la presiden-

cia; y en caso de empate en la designacion, decidirá la suerte de entre los indivíduos comprendidos en una lista formada de comun acuerdo.

A la terminacion de la guerra, serán devueltos al contratista los buques con su material, prévia la indemnizacion á que diera lugar su menor valor, á juicio de la expresada Comision.

El Gobierno pagará á la Empresa, durante el tiempo que tenga á su servicio los buques, el 5 por 100 del capital que éstos representen, segun el juicio de la citada Comision. Todo otro pago quedará suspendido durante la interrupcion del servicio por la Empresa.

Art. 65. Si el Gobierno no usare la facultad que le corresponde en virtud del párrafo segundo del precedente artículo, abonará á la Empresa desde el dia en que cesare el servicio hasta la terminacion de la guerra el interés de un 5 por 100 del capital que representen los buques y pertrechos, segun avalúo de la Comision.

Art. 66. Al terminar la guerra, el Ministerio de Ultramar, oyendo al Consejo de Estado, podrá relevar á la Empresa del cumplimiento del contrato, si los acontecimientos de aquella la hubiesen colocado en la imposibilidad de continuar el servicio.

Art. 67. En circunstancias políticas extraordinarias y sin que ocurra el caso de guerra marítima, el Gobierno podrá fletar uno ó varios buques de la Empresa.

Cuando esto tenga lugar, la indemnizacion á que la Empresa fuere acreedora, será justipreciada por la Comision que se menciona en el art. 64.

Si el Gobierno dispusiera de más de un buque, el contratista no estará obligado á hacer el número de viajes estipulado en el contrato: un arreglo especial, hecho de comun acuerdo, fijará entonces las alteraciones que se hayan de hacer en el número y época de los viajes. Esto mismo tendrá lugar cuando por causa de guerra el Estado se hubiere incautado de los barcos de la Empresa, y al terminar aquella no devolviese todos los que habia recibido ó los devolviese inútiles para prestar los servicios del presente contrato.

## CAPITULO IX.

*De la sancion penal.*

Art. 68. Si el contratista no presentare los buques destinados á las líneas principales de correos á las Antillas, Filipinas y Buenos-Aires, para ser recibidos segun lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24, quedará árbitro el Gobierno de rescindir el contrato con pérdida de la fianza ó de imponer á aquél una multa de 250.000 pesetas.

Si antes del dia en que deban empezar los servicios no estuvieren admitidos, por no tener las condiciones prevenidas, los buques necesarios para empezar los servicios de las Antillas y Filipinas, se impondrá al contratista una multa de 150.000 pesetas por cada uno de los buques que falten.

Si en los plazos marcados en el referido artículo para la presentacion de los restantes buques no los presentase el contratista, ó no fueren admitidos por no merecerlo, incurrirá éste en la multa de pesetas 150.000 por cada uno de los que falten para completar el servicio. Si el contratista no estuviera en disposicion de comenzar en las fechas señaladas los servicios de Buenos-Aires, Fernando Póo y Marruecos, la multa será, respecto del primero, de 100.000 pesetas; respecto del segundo, 80.000, y respecto del tercero de 60.000

Art. 69. Si el contratista dejare de hacer alguna de las expediciones á que queda obligado, incurrirá en la multa de 150.000 pesetas en las líneas de Cuba y Filipinas, y de 100.000 en la línea de Buenos-Aires, 80.000 en la de Fernando Póo y 60.000 en la de Marruecos.

Cuando dejara de realizar una expedicion servida por combinacion, por haberse hecho esta imposible, dejará de percibir la subvencion correspondiente al recorrido no servido. Si la combinacion resultare imposible para los viajes sucesivos, el contratista estará, además, obligado á devolver la mitad de las subvenciones que por ella hubiere recibido.

Art. 70. Si no tuviere dispuestos los buques en la forma que ordena el art. 13, pagará una multa de 5.000 pesetas.

Art. 71. Si la salida de los buques se retardase por culpa del contratista, pagará éste una multa de 10.000 pesetas, y se aumentarán 5.000 por cada dia empezado sin que salga el buque, hasta el quinto dia en que se declarará no hecha la expedicion, é incurso el contratista en la multa de 150.000 pesetas.

Llegado el caso de aplicar esta multa por falta de la expedicion, no se exigirán las multas parciales que quedan establecidas.

Estas cantidades quedan reducidas, respectivamente, á 5.000, 2.500 y 100.000 para Buenos-Aires; á 4.000, 2.000 y 80.000 para Fernando Póo; á 3.000, 1.500 y 60.000 para Marruecos.

Art. 72. En el caso de que la marcha media anual señalada por este contrato á los vapores en cada una de las líneas no se hubiese completado en todas ó en alguna de éstas, se hará al concesionario un descuento de la subvencion asignada á la línea respectiva, conforme á las bases siguientes:

Si la marcha realizada por término medio durante el año fuese inferior al mínimun obligatorio en un cuarto de milla (nudo) por hora, el descuento será de un cuartillo por ciento del total de la subvencion correspondiente al recorrido anual de la línea. La retencion será de medio por ciento, si la diferencia fuere de media milla (nudo); de tres cuartillos por ciento, si de tres cuartos de milla, y, en fin, de uno por ciento cada milla completa.

Siempre que la diferencia exceda de una milla, se requerirá al concesionario para que reemplace aquel ó aquellos vapores que hubieren sido causa principal de esta diferencia.

La Compañía está obligada al reemplazo de cada uno de los barcos en el término de diez y seis meses, á contar desde la fecha del requerimiento.

El importe de las retenciones será descontado por el Gobierno, de las sumas que se deban al concesionario.

Para el debido cumplimiento de las cláusulas de este artículo, se formará al final de cada año un estado de la duracion de cada travesía en cada una de las líneas principales de la concesion, con las deducciones procedentes por permanencia en los puertos de cada escala, y en la línea de Filipinas las concedidas por contramonzones y suciedad de fondos.

El total por línea establecerá la velocidad media anual y, por consiguiente, el descuento que se impondrá á la Compañía.

Art. 73. Cuando hubiere trascurrido el plazo de diez y seis meses que los artículos 28 y 72 señalan para reponer el buque perdido ó inútil, sin la presentacion del que haya de sustituirle, el contratista incurrirá en la multa de 150.000 pesetas y quedará obligado á presentarle en nuevo término de seis meses, pagando, de no hacerlo, otra multa de igual cantidad.

Art. 74. Si el capitan no recogiese la correspondencia, ó cometiese alguna falta que produjese pérdida de ella, incurrirá el contratista en la multa de 40.000 pesetas. En el caso de que por culpa ú omision del capitan sufra deterioro la correspondencia, pagará el contratista 15.000 pesetas.

Art. 75. Por faltas que cometa el contratista ó sus dependientes en los servicios á que se refiere el artículo 58, se exigirá á aquél multas proporcionadas á juicio del Ministerio de Ultramar.

Art. 76. Las multas señaladas en este capítulo se impondrán gubernativamente con solo tenerse noticia oficial de los hechos que la motivasen, y se tomarán del depósito á que se refieren los artículos 62 y 63, debiendo reponerlo el contratista á su integridad en el plazo improrrogable de ocho dias, contados desde que por la Caja de Depósitos se haga la oportuna retencion. La falta de reposicion del depósito se considerará rescicion del contrato, quedando el contratista responsable de los daños y perjuicios que su falta irrogue á la Hacienda en todo lo que éstos superen á los restos de la fianza.

Art. 77. Las multas expresadas en los artículos anteriores, se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad criminal y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que hubiere lugar en cada caso, y dejarán de ser exigibles cuando se probare que, para no imponerlas, concurren las circunstancias á que hace relacion el art. 14.

DISPOSICION ADICIONAL.

Dentro de los dos primeros años, á contar desde el dia en que se hubiese empezado á prestar los servicios de Buenos-Aires y de Fernando Póo, el Gobierno y el concesionario tendrán el derecho de denunciarlos.

Si le ejercitaren, el servicio á que la denuncia se refiera se concluirá al vencimiento de los dos años, á ménos que las partes contratantes se pusieran de acuerdo acerca de las condiciones en que habria de desempeñarse en lo sucesivo.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Sentencia del Tribunal de Actas graves referente á la del distrito de Vega-Baja provincia de Puerto-Rico.*

Número 2. En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 3 de Diciembre de 1886, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico, verificada el dia 4 de Abril próximo pasado, y que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual se han mostrado parte en el acto de la vista los Sres. D. Rafael Terol y Ortega, Diputado electo, y D. José de Celis Aguilera, candidato que aparece vencido, representados por los Sres. Diputados D. José Sanz y Peray, y D. Rafael María de Labra, respectivamente.

1.° Resultando que segun las actas parciales que obran en el expediente, la eleccion dió el siguiente resultado:

| SECCIONES. | Número de votantes. | Votos obtenidos por el Sr. Terol. | Votos obtenidos por el Sr. Celis. | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|---|
| Vega-Baja.. | 18 | 7 | 11 | En la Seccion 2.ª, Vega-Alta, aparecen 4 papeletas más que votantes. En la de Morovis, 1. |
| Vega-Alta.. | 8 | 5 | 7 | |
| Morovis.... | 8 | 4 | 5 | |
| Dorado.... | 11 | 7 | 4 | |
| Toa-Alta... | 10 | 7 | 3 | |
| Corozal.... | 10 | 6 | 4 | |
| | 65 | 36 | 34 | |

2.° Resultando que en el acta parcial de la seccion de Vega-Alta aparece una protesta hecha por un elector, en virtud de no haber permitido el presidente que ejerciera sus funciones el notario D. Juan Ramon de Torres, á pesar de ser éste conocido como tal notario y ostentar en aquel momento la medalla que es distintivo de su cargo, fundado dicho presidente en que era necesaria la exhibicion del título y la identificacion de la persona; y que en un acta notarial legalizada, levantada por dicho notario, se confirma el hecho de su expulsion del colegio por las razones ya dichas:

3.° Resultando que en la misma acta parcial de la seccion de Vega-Alta aparece que los interventores protestaron contra el presidente, por haber éste, en el momento de acercar la urna, despues de haberla mandado destapar por uno de ellos, introducido un puñado de papeletas, á lo que el mencionado presidente replicó calificando de falso el aserto, contestándole los interventores que se lo probarian con los testimonios de los indivíduos del Ayuntamiento que se hallaban presentes; y que en el acto del escrutinio general se reprodujo la anterior protesta, añadiéndose que siendo nueve el número total de electores de la seccion aparecieron 12 papeletas, y afirmando tambien el protestante que las papeletas introducidas por el alcalde eran del Sr. Terol, por ser conocidas en el papel, y porque el dicho alcalde era el agente del mencionado candidato:

4.° Resultando de un acta notarial levantada en Vega-Alta el 8 de Abril último por el notario D. José Félix Lafara que siete electores de esta seccion comparecieron ante él y le manifestaron que habian votado á D. José de Celis Aguilera con papeleta impresa y de papel blanco:

5.° Resultando de un certificado del secretario del Ayuntamiento de Vega-Baja, expedido el 16 de Abril último, que el censo de la seccion de Vega-Alta se compone de nueve electores;

Y 6.° Resultando que en el acta parcial de la seccion de Morovis aparece que un elector protestó por el hecho de haber sido introducida en la urna una papeleta duplicada, á pesar de haber llamado la atencion del presidente los indivíduos de la Mesa pidiéndole

que el elector que la llevaba la exhibiese desde lejos, á lo que se negó el mencionado presidente:

1.° Considerando que el solo hecho de suponerse haber tomado parte en la eleccion mayor número de votantes que el de electores de que consta la seccion de Vega-Alta, es suficiente para suponer amañada la votacion, y nula ésta, por consiguiente, de toda nulidad;

Y 2.° Considerando que anulada el acta parcial de la seccion de Vega-Alta, y segun ya tiene declarado el Tribunal, no procede fijar el resultado de la eleccion por lo que pueda aparecer de las actas de las demás secciones, porque aun suponiendo que todas ellas estuvieran exentas de vicio ó de sospechas en lo que ese resultado pudiese ser favorable al Sr. D. Rafael Terol y Ortega, el Tribunal tiene declarado tambien que en la eleccion por distritos las operaciones electorales han de considerarse en su conjunto para el efecto de estimar si las ilegalidades, abusos, falsedades ó coacciones cometidas en una ó varias secciones, han de afectar ó no á la validez de toda ella, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad han existido y consta y se prueba, como en el presente caso, á quién han favorecido, declararla en parte válida, y en parte nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral;

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico, verificada el 4 de Abril próximo pasado.

Así, por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de las Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Ramos Calderon.=Vicente Nuñez de Velasco.=Manuel Gavin y Estaun.=Federico Pons y Montells.=Francisco Sanz Riobó.=Jorge Montalvo y Vega.=Manuel Crespo Quintana.=Vicente Perez.=Justo Tomás Delgado.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública el dia de hoy.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Justo Tomás Delgado.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial.*

AL CONGRESO.

La importancia que entraña el proyecto de ley de redencion de censos, presentado en 3 de Julio de 1886, por el Sr. Ministro de Fomento; la gravedad que encierra el problema que en el mismo se resuelve, y la mesura y discrecion con que deben estudiarse todas aquellas cuestiones que, como la que en el proyecto se ventila, se relacionan más ó ménos directamente con el estado de la propiedad de un país, son motivos suficientes para justificar el detenimiento con que la Comision nombrada para dar dictámen ha examinado, en virtud del cumplimiento de su deber, dicho proyecto de ley.

Cuestion grave y compleja es la que nos ocupa; por eso, en todo tiempo ha sido juzgada con singular parsimonia por todas las escuelas sociológicas, prontas, ménos en este asunto, á lanzarse por el camino del idealismo y á dejarse arrebatar por los vuelos de la fantasía, y por todos los partidos políticos que, con mayor ó menor fortuna y acierto, han considerado un deber suyo libertar, no solo al hombre, sino á la tierra, realizando de esta suerte una saludable trasformacion social.

Iniciado el problema de la redencion de foros á principios del siglo XVII; resuelto en parte, merced á la omnipotencia del clero, mediante la Real cédula de 17 de Abril de 1744, que es la ley 11, tít. 5.°, libro 1.° de la Novísima, por la cual se declaraban nulos los contratos de foros que el clero hubiere celebrado, y se ordenaba el despojo de los colonos en aquellos foros que los tribunales habian anulado; agravado considerablemente por el semillero de pleitos de despojo que tal cédula provocó; alarmados los labradores y revuelto el país, fué preciso ceder al universal descontento que originó tan durísima como impolítica ley; que estos y no otros calificativos merece, no solo al autor del proyecto objeto de nuestro dictámen, sino á cuantos la han juzgado. ¿Cómo acceder al clamoreo del pueblo trabajador? ¿Qué medida era la más conveniente y oportuna?

Los tribunales no fallaban de idéntico modo, pues mientras que la Real Chancillería de Valladolid se inclinaba á la renovacion, las Reales Audiencias de Galicia proveian en el sentido de los despojos; las Corporaciones eclesiásticas tampoco marchaban de acuerdo, pues si unas se apiadaban de los foreros, otras precipitaban los despojos, temerosas de la anulacion de aquella Real cédula. En la reunion del Reino de Galicia de 1759 se suscitó esta cuestion, originándose entonces el famoso expediente seguido por el Sr. Marqués del Bosque Florido, en nombre del Reino, y por las Ordenes de San Benito y San Bernardo, en union del Conde de Altamira en representacion de los sostenedores de la Real cédula.

El expediente terminó con la justificada Real provision de Cárlos III de 10 de Mayo de 1763, mandando suspender todos los pleitos pendientes sobre este objeto, y disponiendo que se pagase el cánon como hasta entonces, «*interin* que por S. M., á consulta del Consejo de Castilla, se resuelva lo que sea de su agrado.»

Desde aquella fecha la situacion de la propiedad foral en Galicia y Astúrias viene siendo interina, las Córtes, los Reyes y los Gobiernos han intentado salvar esta interinidad, más todo en vano; los intereses son tan opuestos y las opiniones tan divergentes, que á pesar de la urgencia de la solucion y de la uniformidad que reina respecto á la conveniencia de dar término á tan peligrosa interinidad, nadie ha alcanzado la gloria que está reservada á quien resuelva el problema de la redencion de censos.

La situacion es interina, y así lo reconocen la Real resolucion de 17 de Abril de 1801 y la del Consejo de 17 de Enero de 1805, que son las leyes 22 y 24, título 15, libro 10 de la Novísima Recopilacion, las cuales declaraban la redimibilidad de todos los censos, y exceptuaban los foros con la cláusula de «*por ahora*, y hasta la revision del expediente general instruido en su razon.»

El Poder legislativo ha esquivado unas veces y discutido recelosamente otras la solucion del problema hasta 1873, en que éste adquirió fuerza y vigor mediante á lo dispuesto en las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873, en esas leyes cuyo principio generador y cuyo objeto final acaso son justos, y de seguro corresponden á las necesidades de los tiempos, pero cuyos medios pugnan con derechos, intereses y costumbres que constituyen un estado social que ni debe desatenderse por el legislador, ni puede desvanecerse y borrarse al solo impulso de una disposicion legal, sin grave riesgo de ofender la justicia y lastimar respetables y seculares intereses, como dijo un eminente jurisconsulto, y cuyas peligrosas y atrevidas bases no prevalecieron más que en el corto plazo de seis meses, pues se suspendieron sus efectos en virtud del decreto de 20 de Febrero de 1874, ese decreto hermoseado por brillante exposicion de motivos y acatado con satisfaccion general en el país del foro, pues supo atajar el mal antes de que adquiriese graves proporciones.

Ante tales precedentes y lecciones, sería imperdonable falta y punible error dejarse arrastrar por halagadoras utopias, de las cuales ha huido la Comision, sin que esto suponga que abandona el honroso puesto que ansía ocupar en la vanguardia de las escuelas reformadoras y redentoristas que allá por los años de 1865 tuvieron en este Congreso tan valerosos paladines como el Diputado Sr. D. Justo Pelayo Cuesta. La Comision ha cedido únicamente á las convicciones que tiene sobre estas materias, nacidas del propio estudio y de su experiencia personal; por eso viene á proponerlas al Congreso con la fe y la energía que se sostiene toda causa propia.

No cree preciso la Comision entrar en una exposicion histórica sobre el contrato del foro, de orígen y procedencia tan discutido; que es tan luminoso el proceso que á este punto dedica el proyecto de ley, que podria calificarse semejante exposicion como un vano alarde de inoportuna erudicion, ó como un pueril pugilato de citas y opiniones.

A la Comision corresponde, sí, aceptar la opinion general, que acata y admite los beneficios que en su época primitiva prestaron los foros, á cuyo amparo se verificó la explotacion agrícola de los inmensos cotos de la propiedad territorial, acumulados en *manos muertas*.

Los terrenos eriales se convirtieron en hermosas tierras de labor cultivables; el trabajador adquirió con su trabajo hogar para la familia y sustento para la vida, el país, en suma, encontró en el foro elementos de cultura y de bienestar.

Por desgracia el foro, rico manantial antes, se convirtió más tarde, en orígen de infortunios, en profundo motivo de malestar, en lamentable rémora del progreso agrícola y en grave peligro social.

La propiedad carece de la más esencial de sus bases, ó sea de la seguridad; las garantías que le amparan son deleznables; urge por tanto resolver un asunto que reviste á la par los signos de un problema económico y social.

Las instituciones deben desaparecer cuando las necesidades sociales que las originaron han dejado de existir; de otra suerte, su mantenimiento llega á ser perjudicial y funesto; por ello, habiéndose trasformado el modo de ser de la propiedad, caminando la legislacion por modernos derroteros, y habiéndose adulterado el contrato, forzoso es convenir en que el foro ha cumplido ya su mision, y debe dejar paso libre á otras instituciones de derecho, y al desenvolvimiento de las fuerzas productoras del país.

El agricultor trabaja en vano, pues á pesar de la perseverancia, distintivo de la raza galáica, no puede romper las cadenas que le sujetan á la tierra tambien esclava, y vive en perfecta dependencia respecto de las clases que perciben rentas.

No se ajusta al criterio de la libertad, ni es el ideal de la justicia, como ya se dijo en esta Cámara con general aplauso, semejante desequilibrio y falta de armonía entre los intereses de dos clases importantes de la sociedad. El forero no es el cultivador arrendatario, sino la víctima de la tierra cuando ésta no responde á sus sudores; un juicio de prorrateo puede reducir á cero el capital aforado; el forista se ve envuelto en las redes judiciales para obtener muchas veces su renta, y desconoce los términos donde radica su dominio directo en multitud de casos.

La division de la propiedad, beneficiosa cuando se encierra dentro de ciertos límites, llega á ser funesta cuando adquiere las proporciones que ha llegado á adquirir en Galicia, y máxime cuando viene aumentando en cada generacion con el natural desarrollo de las particiones en las herencias, sin cortapisa alguna desde que la condicion de temporalidad en los contratos no pudo hacerse efectiva, y desde que quedó anulada por el decreto de 27 de Setiembre de 1820 y la ley de 30 de Agosto de 1836, la que en los foros llamados de pacto y providencia prohibía la division de los bienes que los constituían.

Multiplicadas las pensiones, y dividido hasta lo infinito el suelo, dificultando de esta suerte todo progreso agrícola y todo régimen hipotecario, y haciendo imposible todo proyecto de crédito territorial, la propiedad, segun la frase de un eminente jurisconsulto, «es un cáos en que no hay derecho seguro ni posesion exenta de peligro.»

El triste estado de la propiedad en Galicia está pintado de mano maestra por dicho jurisconsulto gallego; por eso juzgamos oportuno exponer á la consideracion del Congreso los términos que al efecto emplea.

«Sobrepuestas y amalgamadas entre sí, decia en aquel excelente escrito D. José María Castro Bolaño, las pensiones forales y subforales, rentas frumentarias, misas y más cargas piadosas, se extendieron sobre todo el suelo de Galicia, hasta el punto de que en algunas localidades se encuentra con dificultad un palmo de terreno que no esté gravado con una, dos ó más. Preguntad al labrador por las rentas que paga anualmente, y oireis una extensa relacion en que figuran dos ó tres dominios, es decir, acreedores por derechos de foro y subsoforo, otros tantos que cobran ciertas medidas de frutos (ventas en saco), impuestas por él ó por sus antepasados sobre los bienes, y por añadidura tal vez alguna ó algunas misas de aniversario. Esto sucede precisamente en un país en que por un

concurso fatal de circunstancias, se dividen, despedazan y reducen á partículas impalpables los caseríos, las fincas, por reducidas que sean, las barracas, y lo que es más extraño, los árboles mismos, pues hay distritos en que un porcionero recoge las castañas que se desprenden de las ramas del Norte, por ejemplo, y otro las que caen de las del Sur. Es visto que siendo las pensiones cargas reales, corren forzosamente la suerte de las fincas á que están afectas; y de aquí el haberse fraccionado tambien, hasta el punto de que muchas se pagan por cuartillos de fruto á un colector llamado *cabezalero*, que está encargado de recaudar estas pequeñas fracciones, reunirlas y entregarlas á los que tienen el derecho de percibir las rentas. Y no es esto solo: la desamortizacion vino á aumentar estos inconvenientes, pues ya no es solo el dominio útil el que se divide, sino tambien el directo, que en general era de mayorazgos ó pertenecia á corporaciones eclesiásticas; y como los bienes y rentas de estas procedencias se dividen y subdividen, es consiguiente que suceda lo mismo con las pensiones. Así es, que fraccionadas para el pago, se fraccionan tambien y se fraccionarán más de dia en dia para la cobranza; y siguiendo las cosas en este estado, llegará el tiempo en que no puedan entenderse los que pagan con los que cobran, ni unos ni otros entre sí.

Lo que vemos todos los dias es, que en general, no puede el rentero soportar la carga que le abruma; y esto por dos razones. En primer lugar, la produccion de las fincas no corresponde con la importancia de las pensiones, porque al imponerse una se ocultaron las anteriores, ó hubo ligereza en los contratantes al calcular la produccion anual de los bienes. Los poseedores, por otra parte, en la imposibilidad de hallar otro medio para pagar la renta de un año escaso ó cubrir otras atenciones urgentes, adoptaron el de imponer rentas frumentarias, ó el de ir vendiendo finca por finca libres de pension, cargando en este caso con todas las del caserío: así es, que las pagan por bienes que no poseen, mientras que son otros los que explotan y utilizan las fincas.

En condiciones tan desventajosas, abre el labrador un concurso de acreedores todos los años en la recoleccion de cada cosecha: todos se apresuran entonces á exigir sus respectivas rentas, y todos temen llegar tarde, porque saben por experiencia que los últimos no encuentran ya qué cobrar.

Tal vez lo consiguen en los años de mediana cosecha, aunque á duras penas y sin dejar al pagador más que la simiente para la siembra del año que sigue y los frutos menores para su alimentacion y la de su familia; pero cuando sobrevienen cosechas pobres, el labrador que posee todavía algunas fincas apela al recurso sabido de venderlas. De este modo paga las rentas, sale del dia y vive un año más; pero su situacion económica se complica, y en un porvenir mas ó ménos lejano tiene que sucumbir bajo el peso insoportable de la carga que imprudentemente se impuso. Llegado este caso, que llega al fin, se presenta francamente en quiebra, abandona los bienes (los cuales no pueden pasar á otras manos sin llevar sobre sí todas sus cargas) y tenemos ya una familia más de mendigos que viven sobre el país y se han perdido definitivamente para el trabajo. Esto es lo que sucedió en el año 1852, que ha dejado una huella tan profunda en la memoria de todos los gallegos; lo que está sucediendo actualmente en los distritos vinícolas, castigados por el *oidium*, y lo que sucederá siempre en circunstancias análogas. No nos hagamos ilusiones; la pérdida de la cosecha de un año provocará *siempre* una crísis económica y social en Galicia si no se ataca el mal en su orígen.

Los socorros de la caridad particular y las subvenciones del Gobierno podrán sin duda atenuarlo, pero quedará siempre el gérmen para reproducirlo en la primera ocasion, porque lo que está en la naturaleza de las cosas es forzoso é inevitable.

Tampoco es envidiable en este órden de cosas la posicion del hacendado. Prescindiendo de los gastos y sacrificios que lleva siempre consigo una administracion complicada y dividida sobre diversas localidades y personas, dejamos dicho ya que solo á duras penas consigue cobrar sus rentas en los años de cosecha mediana. En los pobres tiene que hacer una evolucion costosa y prolongada; el rentero no posee bienes muebles ni raíces, porque vendió todos ó los más del caserío en la forma que dejamos indicada; es preciso, pues, dirigir la reclamacion contra terceros poseedores y pedir lo que en el lenguaje del país se llama *prorrateo*, es decir, la distribucion de las pensiones entre todas las fincas afectas, y el nombramiento de colector ó *cabezalero* que ha de recaudar todas las fracciones y pagar la totalidad al acreedor. Para esto es preciso identificar las fincas, lo cual ofrece á veces dificultades insuperables, porque habiendo pasado aquellas por diferentes poseedores, se dividieron y subdividieron, variaron de forma y produccion, y es difícil demostrar que son las mismas que contienen los documentos. El que quiere evitar estos inconvenientes, tiene que repetir con frecuencia los apeos y prorrateos, y en cada una de estas operaciones gasta la renta de dos ó tres años; y no es esto solo: tiene que habérselas tambien con otros que pretenden derechos análogos, y discutir con ellos la preferencia, sosteniendo pleitos costosos y prolongados. De este modo la vida del hacendado es una lucha sin tregua, una série contínua de contrariedades, gastos y sinsabores.

Y cuenta con que el mal tomará cada dia mayores proporciones á medida que se vayan desarrollando más y más la division y subdivision de la propiedad particular. No sabemos lo que sucederá en una fecha más ó ménos remota, porque nos está cerrado el libro del porvenir; pero no vacilamos en asegurar que está en el interés de los hacendados el procurar que cese un estado de cosas que es para su propiedad una amenaza permanente.»

Despues de tan luminosos conceptos, y circunscribiéndonos al progreso agrícola, digamos con monsieur de Neufchateau, refiriéndonos á los entorpecimientos que al mismo opone el fraccionamiento de la propiedad en pequeñas parcelas, cada una de ellas gravada con la parte alícuota del cánon: «el cultivo no puede tener más desenvolvimiento y desarrollo del que tendria un niño sujeto á la cuna con ligaduras de hierro.»

¿Por qué, pues, no conciliar los intereses y derechos de todos? ¿Por qué, pues, no terminar con el foro sin lesionar los derechos adquiridos? ¿Por qué no libertar al labrador de los vejámenes del foro, de la renta y de la usura? ¿Por qué no indemnizar al señorío, dándole medios de lanzar á más firmes especulaciones los capitales de sus antepasados?

Quizás parezca aventurado y temerario y hasta

un alarde de osadía el afirmar que la Comision se propone, aceptando el proyecto de ley, dar fin á la interinidad sin lesion de derecho alguno y con aprobacion, si no unánime, que no es casi humano alcanzar esto, de la mayoría del país.

La Comision, para proceder con método, ha creido conveniente detener en primer término su atencion en el análisis del fin primordial que se propone realizar el proyecto de ley de redencion de censos.

Por fortuna, le ha sido esta fácil tarea, pues lo ha encontrado definido de la manera más precisa y clara en los conceptos que á continuacion copiamos del proyecto:

«Este tiende principalmente á arreglar el estado de la propiedad territorial en los países del foro, Galicia, Astúrias y parte de Leon; pues aunque los diversos censos que reconoce el derecho, hállanse admitidos y extendidos, con muy variados nombres, y rigiéndose por reglas distintas en las diferentes provincias de España, unas que guardan la legislacion general de Castilla, otras que se gobiernan por legislaciones propias, en ninguna parte como en aquella region, y muy señaladamente en Galicia, han llegado á tener las cuestiones jurídicas que suscita la propiedad y derechos censuales las relaciones entre censualistas y censuarios, la importancia de un problema social, y problema que hace siglo y cuarto se han propuesto, sin atreverse á resolverlo, ó haciéndolo con poco fruto, nuestros legisladores y Gobiernos. Pero para que la ley, si bien dada para una situacion especialísima, no revista el carácter poco atractivo ú odioso del privilegio, y los censuarios de Galicia no resulten en particular más favorecidos que los de otras provincias de España, que cuando más se rigen en cuanto á redenciones por las leyes de la Novísima Recopilacion, el proyecto generaliza sus favores y quiere que en todas ellas puedan redimirse las rentas y prestaciones perpétuas, y que se atempere su redencion á los tipos y forma que ahora se establecen, por demandarlo así la equidad.

La redencion, que tiende á mejorar lo presente, no es la abolicion, cuyo fin es rayarlo para siempre, sepultarlo como antigualla inútil en el olvido. No porque se declaren redimibles los foros habrán de prohibirse, de excluirse de la ley civil, como el feudo y otras instituciones, encarnacion de una época, que viven exclusivamente de su aliento y que con la misma desaparecen, aplastadas ó dejadas atrás, por el carro del progreso. Ni se compadeceria eso con la libertad de contratacion, cara al hombre y uno de los predilectos objetos de las legislaciones modernas, ni porque hayan indudablemente pasado los buenos tiempos, por decirlo así, los que le fueron mas propicios al foro, á la enfitéusis en general, contratos y tenencias que realizaron entonces como otros no pudieran, fines agrícolas y sociales importantísimos, podrá sin embargo asegurarse que se ha cerrado ya su ciclo y se ha agotado en absoluto su virtud. El foro, la enfitéusis son, sí, procedimientos extraordinarios que corresponden á situaciones económicas extraordinarias, y que la marcha reposada de la civilizacion hace cada vez mas rara, pero sin que se arribe á suprimirlas nunca por completo: siempre habrá propietarios que no tengan recursos ó vagar ó pericia para una explotacion cultural, y no quieran renunciar tampoco del todo, y enajenar sus derechos; siempre se encontrarán cultivadores á quienes no arredren esfuerzos para acometer esa explotacion porque carezcan de medios con que adquirir por de luego las tierras sobre que haya de instalarse.

Pero los enunciados contratos están llamados á modificarse profundamente, á acomodarse á las necesidades de los tiempos actuales, de las corrientes que hoy arrastran á la legislacion; los perpétuos á semejarse al censo reservativo; los temporales á retroceder hácia el arrendamiento, que á su vez progresa para convertirse en un derecho real; el foro, sobre todo, á salir del terreno vacilante de la costumbre indecisa, para asentarse sobre la base firme de una ley que enmiende defectos, cercene lo caido generalmente en desuso ó que no sea merecedor de observancia, y fije con precision las relaciones jurídicas de las partes.

No es tal la tarea de este proyecto, ni la mision del Ministerio que lo presenta, y que en tanto puede acometer la cuestion de foros en cuanto que el estado actual de la propiedad raíz oponga, como en Galicia opone, obstáculo sério á los adelantos culturales y al asentimiento del crédito rural, constituyendo la principal faz jurídica allí (que ninguno de los que dicen relacion al hombre dejan de tener este aspecto) del problema agrícola. A lo demás proveerá debidamente el Ministerio que tiene á su cargo el cuidado y direccion de los importantes y delicados trabajos de la codificacion. Por esta consideracion, el proyecto se ha abstenido de tocar nada de lo que se refiere á la ordenacion del contrato, ni siquiera á los otros medios por que se extingue, diferentes de la redencion, alguno de los cuales, el de la consolidacion por retracto, utilizado éste ampliamente por plazo largo, que nunca sería tanto (y no es ocioso el recuerdo) como el de los dos años concedidos por Justiniano (Nov. 120, cap. 1.°) en favor para ciertos casos de la enfiteusis eclesiástica, el patron justamente del foro puede cooperar en gran manera á la solucion de la cuestion foral.

Mas ésta demanda, y con urgencia, procedimientos más enérgicos y eficaces que el retracto, de moroso resultado. Y no se diga que las provincias interesadas nada solicitan, que los foreros no reclaman formalmente la redencion; porque fuera de que el legislador no ha de aguardar á que se formule la queja para acudir al remedio del mal que conoce, se olvidan todos de que la cuestion de foros se halla en situacion provisional, en estado meramente de interinidad; pero no ya de la interinidad creada por la pragmática del Consejo de Castilla de 1763, sino de la causada por el decreto de 20 de Febrero de 1874; y que pudiera muy bien suceder que viniese un Gobierno ó una situacion que apreciara las cosas de otra manera, y procedente ó pasable siquiera la legislacion de 1873, no tendria entonces otro óbice ni otro trabajo que el de derogar aquél y dejar libre curso á ésta. La prudencia, pues; la utilidad de los mismos dueños, directos ó censualistas, veda mayores dilaciones.»

No se trata por tanto en este proyecto de determinar si el contrato de foro debe permitirse para lo sucesivo, ni de las condiciones á que debe someterse ni de si se debe ó no consentir el subforo, ni de conciliar la indivisibilidad de los bienes aforados con las disposiciones que rigen sobre herencias, ni de cómo se han de inscribir en el Registro de la propiedad los foros anteriores á 1763, pues cuestiones son esas que en otros proyectos de ley se resolverán.

Quédense para esos proyectos las disposiciones filosóficas y jurídicas, y atengámonos á las sociales y económicas.

Despues de tan clara exposicion de ideas, á la Comision corresponde declarar que encuentra perfectamente ajustado á su criterio el que palpita en el proyecto, por lo que respecta al fin esencial que se propone.

Una vez conocido éste, forzoso es analizar como lógica consecuencia el medio que adopta el proyecto para la realizacion de sus fines, puesto que de la oportunidad y conveniencia del medio habrá de depender la favorable ó perjudicial solucion del problema. Diversas han sido y son las opiniones que reinan en este punto, lo cual no es realmente extraño si se considera que de la adopcion de uno ú otro depende el porvenir del labrador y la justa ó lesiva indemnizacion del señorío.

Tres son los sistemas ó soluciones que merecen á juicio de la Comision ser anotados para examinarlos, puesto que los demás no han merecido ser apadrinados por escuela ó colectividad alguna, pereciendo con la individualidad que les dió vida y ser.

La reversion, la continuacion del *statu quo* y la redencion; hé aquí los tres sistemas que vienen luchando y siendo el lema de combate de las escuelas forales. ¿Por cuál se decide el proyecto de ley, y cuál acepta la Comision?

Por la redencion; que no otro sistema puede venir á resolver favorablemente el estado de la propiedad y ofrecer garantías á los dos dominios; y al efecto vamos á demostrarlo.

La reversion equivaldria á arrojar á los azares de la miseria á todo un pueblo de infelices trabajadores, que veríanse obligados, no sabemos si á abandonar con lágrimas en los ojos y el dolor en el corazon, el sitio donde yacen sepultados sus padres, y el producto de su trabajo, ó á resistir el despojo hasta entregar su vida en la demanda.

La reversion llevaria á las manos del dominio directo lo que éste ni de vista siquiera conoce, y una de dos, ó lo entregaria de nuevo al colono ó lo cultivaria sin acierto y con daño de sus intereses.

La reversion, que no se decretó en los tiempos de Cárlos III, por juzgarse entonces peligrosa é inconveniente, ¿es hoy el remedio de tanto mal? ¿La opinion se ha pronunciado en su favor?

La Comision declara y confiesa que no conoce escuela alguna moderna que la defienda; y se comprende, porque ni social, jurídica ni políticamente es admisible.

El pueblo encontraria en ella justificacion para realizar actos que en Galicia se repugnan, y para lanzar frases relativas á la propiedad, que allí nunca se oyeron, dicho sea en honra de aquellos habitantes.

No hay escuela que en esta cuestion sostenga un criterio inflexible y se someta á las exigencias del rigorismo jurídico, de ese rigorismo cuya resolucion vendria á condensarse en la frase de *lo pactado, pactado.*

Aun admitiendo que la Real provision de 1763, bajo el punto de vista de aquel rigorismo implicase un despojo, considérese que han pasado más de cien años, es decir, tiempo sobrado para legitimar, no un acto de aquella naturaleza, acatado y solicitado por la mayoría del país, sino hasta el despojo de una Nacion.

La propiedad viene girando sobre aquella resolucion, y á su sombra se ha creado un *estado legal*, y se han arraigado los derechos de los foreros.

Por otra parte, mediante la desamortizacion civil y eclesiástica han pasado los derechos de los primitivos aforantes á manos de quienes, al adquirir el dominio directo, han creido tener solo un derecho á la renta foral, nunca al derecho de reversion.

Si faltase á nuestra opinion alguna autoridad, vendria á robustecerla la del Congreso agrícola celebrado en Santiago en Julio de 1864, célebre por la brillantez de sus discusiones, pues en ellas tomaron parte unas 400 personas, lo más florido del país gallego, votándose entre sus conclusiones la imposibilidad de la reversion.

Alguien sostiene la reversion; pero no con el fin de retener las tierras en el dominio directo, sino con el de recabar el reconocimiento de lo que entiende un derecho, para despues entregar de nuevo los bienes al forero, mediante un contrato de arrendamiento.

Parten los pocos que así piensan, considerando esta opinion bajo el punto de vista que es posible discutirle, de un error, de confundir el foro temporal con el arriendo; error que se desvanece al considerar que el foro supone una desmembracion de la propiedad, llámese dominio útil ó como se quiera.

El forero vino siempre ejerciendo actos de dominio, ora enajenando, prévio el requerimiento para el tanteo y el pago subsiguiente del laudemio, ora imponiendo servidumbre é hipotecas sobre la misma cosa, ora disponiendo de ella *mortis causa.*

Tambien sostienen aquellos á quienes venimos refiriéndonos, que hay unos foros que son solo arriendos, y otros que son censos.

Error craso que procede de asignar los foros perpétuos á los concedidos por los monacales, y los temporales á los otorgados por los demás señores, aquellos versando sobre fincas incultas, y estos sobre fincas ya reducidas á cultivo.

Los foros, como la enfitéusis que, á pesar de ser ordinariamente perpétua puede ser temporal, pues la ley de Partidas (28, tít. 8.°, P. 5), la juzga principalmente como tal, pueden ser temporales ó perpétuos, sin que esto quiera decir que no tengan la misma naturaleza jurídica.

Dedúcese de todo esto, que los foros implican una enajenacion de derechos dominicales, toda vez que los foreros quedaban habilitados por el pacto foral para vender los bienes aforados, con las limitaciones del tanteo, retracto y laudemio, lo cual es muy distinto de las condiciones que puedan estipularse en el arriendo, y de las reservas que en el mismo se establezcan.

No basta decir que del arriendo inscrito en el Registro de la propiedad nace, como en el foro, una accion real, pues esto no tiene otro alcance que oponer al adquirente de la finca que tratase de desahuciar al arrendatario, la excepcion de su contrato inscrito, ese derecho de época bien reciente, puesto que lo ha creado la ley hipotecaria.

Viene á vigorizar esta nuestra tésis la que sustentaba en la exposicion de motivos la Comision de Códigos, ó sea la de que ni los arrendamientos por largo espacio de años, ni aquellos en que se hayan hecho considerables anticipaciones, son generadores de un derecho real, quedando siempre limitados á una obligacion personal.

No es nuestra mision, porque el fin del proyecto de ley no lo exige, entrar en el estudio del aspecto

jurídico del contrato de foro; baste solo y para defensa de nuestras conclusiones, rechazar teorías que, como la expuesta, no concuerdan con nuestro criterio. Conviene, sin embargo, ya que de esto tratamos, citar algunos textos que, como los siguientes, pasan por verdaderas autoridades en la materia.

Molina, despues de definir el contrato de enfitéusis, dice: «Este contrato se llama en Galicia foro *hic contratus apelatur lusitane aforanisento*;» y al propietario se le dice «Señorío, *Lusitane dicitur ó senhorio.*»

Castro Bolaño sustenta esta misma opinion, y en la notable obra de Gil, *Legislacion de censos*, se dice: «Que es achaque bastante general imaginar diferencias de concepto, donde solo las hay de palabra; que el foro realmente es la enfitéusis, y que lo mismo que en ésta, hay foros temporales y perpétuos.»

Resulta, pues, segun la opinion ilustrada del país, que el foro es el enfitéusis mismo, y que nadie dudó esto, hasta que por razones de distinta índole y quizás con no buena intencion, se le atribuyó carácter feudal, siendo así que para refutar esta tésis, basta recordar que el feudo, segun la definicion de la ley de Partida (ley 2.ª, libro 26, tít. 84), *se otorga con postura prometiendo el vasallo al señor de facerle servicio á su costa é á su mision con cierta contia de caballeros ó de omes é otro servicio señalado*, jamás se conoció en Galicia; que si bien es cierto que existieron muchos señoríos jurisdiccionales y territoriales, concedidos en gracia á servicios extraordinarios por la Corona á las corporaciones ó particulares, tambien lo es que el señor jurisdiccional amalgamaba con la pension foral la prestacion real ó personal que por aquel concepto le correspondia. Vienen tambien en nuestro auxilio las sentencias del Tribunal Supremo que, ora nos hablan de contrato de foro *como igual* al de enfitéusis, ora definen el foro en los mismos términos que podria definirse la enfitéusis.

Para mayor claridad, copiemos la sentencia de 17 de Diciembre de 1872. Dícese en ella: «que los contratos primitivos de foros que se conocen en Galicia se otorgan libremente por las partes, y en su virtud el aforante, dueño absoluto de la finca, se reserva el dominio directo, traspasando el útil *al foratorio*, obligándose éste á pagar á aquel cierta pension periódica en reconocimiento del dominio directo.»

Luminosa es la escursion histórica que sobre este contrato, como institucion de derecho hace el proyecto; por eso queda la Comision dispensada de tal tarea, y se limita á recordar el párrafo del mismo que dice:

«El foro, es, pues, el *arcáico precario ó préstamo*, de orígen y uso eclesiástico, que se va modificando lentamente por la influencia callada y permanente de las doctrinas romano-canónicas, y que en el siglo XV, cuando aun no se habia desprendido por completo del marco feudal, se vació de lleno en el molde de la enfitéusis eclesiástica justinianea. Los que vemos cómo por efecto de la asombrosa rapidez con que procede en nuestros dias el comercio, los contratos mercantiles se desenvuelven y trasforman en pocos años, no debemos extrañar el proceso marcado que se opera en el seno de las tinieblas de la Edad Media, y en el largo período de mil años.»

Cumplida definicion del foro es la precedente, y desvanecidas quedan las dudas ó creencias de los que entienden que el proyecto concede algun carácter feudal al foro, puesto que, como hemos visto, únicamente con un alto sentido histórico, y remontándose á los tiempos en que nació el contrato, se limita el proyecto á tomar en cuenta todos los elementos que entonces se agitaban, y tenían por tanto que influir en las nuevas instituciones.

Terminada esta digresion jurídica, que ha creido la Comision era oportuno intercalar en su dictámen para combatir funestos errores, corresponde entrar en el exámen del segundo de los medios que con carácter de sistema se sostiene por algunos; nos referimos á la prolongacion indefinida del *statu quo*. Para hacer el juicio de este sistema rápida y concretamente, conviene á la Comision formular las siguientes preguntas, que servirán de premisa á la exposicion del juicio que aquel le merece.

¿Sería solucion declarar la perpetuidad de los contratos actuales? ¿Sería conveniente legalizar el *statu quo*? La contestacion no ofrece duda; basta para ello fijarse en los efectos que ha producido desde 1763 acá.

Si los efectos han sido beneficiosos, legalícese el *statu quo*; si han sido perjudiciales, cese de una vez.

La Comision ha expuesto ya el estado actual de la propiedad en la region del foro; no es por tanto oportuno insistir de nuevo; que no gusta recordar daños y descubrir heridas aun vivas. La razon culminante para combatir el *statu quo* es que se opone al progreso agrícola, puesto que impide la renovacion del cultivo, y liga á la tierra á producir *lo pactado*; error económico que solo la pobreza tiene como consecuencia.

Por eso dice el proyecto:

«Por su parte el crédito agrícola, de naturaleza diferente del anterior, pues solo en la más ámplia acepcion de la frase puede tambien ser inmueble, puesto que en la propia, y segun la nomenclatura científica en uso, es personal y moviliario, se resiente así bien de este anormal órden de cosas que traba el haber mueble del cultivador y le somete á inesperadas reclamaciones y eventuales responsabilidades legales, destruyendo así el quicio fundamental de todo crédito no usuario, que es la precision de cálculos y seguridad en el pago.

Cuando un cultivo no es remunerador, es ley de economía rural y de buen sentido que se sustituya por otro que lo sea. Los progresos de la agricultura pueden aconsejar la introduccion de algunos hoy desconocidos, y que efectúen una revolucion general cultural, como en su tiempo operó el maíz y la patata. Y la competencia que á la region del foro, Galicia y Asturias, se le vino encima no más que por la apertura á la circulacion de las vías férreas que la ponen en contacto inmediato con otras provincias más propicias para el cultivo cereal, y la internacional que una rebaja cualquiera en las tarifas á la hora ménos pensada ocasione, y la de todos esos otros países que surgen en América, en la Oceanía, en Asia, en la misma abrasada Africa, del seno de una naturaleza vírgen, á la vida de la civilizacion, y para tomar preponderante parte en el comercio universal, competencia que otras agriculturas más adelantadas que la española contemplan con ojos azorados, habrán de obligar en plazo no lejano al cambio de los métodos y al estudio de las verdaderas fuerzas productivas de cada region agrícola, á fin de no producir más que aquello para que suelo y clima sean idóneos y constituyan ramo de riqueza del país, y no como tantas veces ahora, modo de ir viviendo en la miseria y de

procrear hijos para la emigracion. Mas ¿cómo hacer estas trasformaciones culturales é industriales, impuestas probablemente más que recomendadas por el rigor de las circunstancias, por los términos fatales del mismo terrible problema de la existencia, allí donde la tierra se halla encadenada perpétuamente y bajo el yugo de determinados cultivos y afecta al pago de especialísimas rentas?»

Decretar la interinidad y declarar firme el concepto de perpetuidad inmutable, sería una insensatez cuando lo más permanente é inmutable ha pasado á ser transitorio y mudable, y cuando hay colectividades que, bajo el pretexto de que haya quien tal pretenda, encuentran justificados los lemas de *liquidacion social y de nacionalizacion de la tierra.*

¿Qué resta, pues? ¿Qué sistema se amolda á las exigencias actuales? Ya lo ha expresado la Comision; el rescate, la redencion, bien en pró del dominio directo, bien en favor del útil, si redencion puede llamarse la primera.

La redencion no es el despojo, no es la hostilidad á los dueños directos; que tan erróneo es dar todo al trabajo y nada al capital, como vice versa; y tan perjudicial combatir la tiranía del capital sobre el trabajo, como proclamar la tiranía del trabajo sobre el capital.

Aceptado el sistema de la redencion, conviene circunscribir la discusion á favor de qué dominio debe decretarse, á pesar de que, á juicio de la Comision, el dilema no ofrece duda.

La redencion á favor del directo equivaldria á una reversion más ó ménos hipócrita; puesto que, en último término, el forero vendria á realizar lo más temible, ó sea el abandono de sus tierras; sería sacrificar lo más á lo ménos; sembrar la discordia y atraer todos los peligros de los despojos.

Por otra parte, propietarios habria que no tendrian caudal bastante para consolidar el dominio, máxime si á la indemnizacion tuviesen que añadir los cuantiosos gastos de las tasaciones y deslindes necesarios al objeto.

Además, no siendo iguales los derechos de los dos dominios, no pueden apreciarse de la misma manera el capital que el trabajo, ni sería fácil aquilatar dónde empiezan las mejoras realizadas por el forero, y cómo deberian ser recompensadas. No piden los foristas la redencion á su favor, no solo por las razones expuestas, sino porque no estando habituados al trabajo de las tierras, ni conociendo sus condiciones, saben que, ó arriesgarian inútilmente sus capitales, ó tendrian que cederlos de nuevo. Corresponde redimir al que tiene una carga, no al que la impone: por esto, la Comision propone la redencion á favor del útil, salvando el capital del dominio directo.

No es nueva ni original esta tésis que, aparte de que en la cuestion de foros nada hay ya nuevo, tampoco sería del agrado de la Comision apoyar teorías que no hubieran recibido la sancion de la crítica, dada la importancia que revista, á su juicio, el problema foral.

Propuesta esta redencion tímidamente en sus albores, apuntada en el proyecto de Código civil de 1851, legalizada en 1873, sostenida en esta Cámara y en el Senado unánimemente, es hoy la única solucion que se pide y se sostiene, salvo ligeras variantes, más de forma que de fondo.

Como dice el proyecto,

«Ya Don Felipe II declarara redimibles ciertos censos frumentarios de Galicia, Astúrias y Leon, que soñaban ser perpétuos. (Novísima Recopilacion, ley 5.ª, título 15, libro 10.) Don Cárlos III, legislando sobre casas de Madrid en 1770, autorizó á los enfitéutas y prescribió el modo y cuantía para redimir los cánones perpétuos que gravasen sus edificios (Ibid, ley 12.) Y preocupado Don Cárlos IV por el pensamiento de disminuir la circulacion de los vales, y subordinando la legislacion civil á estas miras financieras, concedió permiso en 1799 (ley 21) para redimir con tales títulos, no tan solo los censos perpétuos, y al quitar, sino que tambien los cánones enfitéuticos, así rústicos como urbanos, segun se expresa por menor en los minuciosos reglamentos que en 1801 y 1805 se publicaron para llevar la facultad á efecto (leyes 22 y 24), y que si derogado el último en 1818, vino á confirmar despues sus disposiciones principales la ley de 3 de Mayo de 1823, restablecida en 1837.

El reglamento de 1805, ó sea la ley 24, título 15, libro 10 de la Novísima Recopilacion, contiene en su segundo capítulo el siguiente interesantísimo pasaje, sobre el que cumple parar la atencion: «Declaro que no podrán redimirse los foros temporales, como los del reino de Galicia y principado de Astúrias, *por ahora*, y mientras que el Consejo acuerde y me consulte, con vista del expediente general instruido en su razon, lo que estimare conveniente.»

Alguien objetará que la anterior disposicion, así como la pragmática de 1763, no se referia á los foros perpétuos, pero no podrá fundar en sólidas bases tal objecion, puesto que aquellas disposiciones no versaban sobre si ciertos foros eran temporales ó perpétuos, sino sobre si el foro temporal debia ó no renovarse, y además no es creible que el legislador pretendiese no conceder la calidad de redimibles á los temporales, habiendo sido otorgada á los otros.

El Tribunal Supremo en sentencia del 30 de Octubre de 1863 ha venido á sancionar esta teoría, considerando de hecho perpétuos todos los foros, así los anteriores á 1763 como los posteriores á esta fecha, es decir, los otorgados con pleno conocimiento y conciencia de que estaba pendiente la resolucion sobre si era condicion natural del contrato la renovacion. Demostrada la redimibilidad de los foros, y que debe verificarse la redencion por el dominio útil, ha llegado el momento de estudiar las condiciones sobre que debe girar.

La Comision debe, al llegar á este punto, copiar el siguiente párrafo del proyecto de ley:

«La redencion no debe ser el despojo de los censualistas, sino la adquisicion por justo precio de su propiedad potestativa en los censuarios y fundada en la mente de la ley, en razones de utilidad pública, mucho más manifiesta en este caso que en tantos otros en que se aplica la de expropiacion forzosa por solo el embellecimiento de una plaza ó la regularidad de una calle.»

¿Lesiona esta expropiacion los derechos del directo y merma su capital?

Cree la Comision que no está justificada tal queja, porque muerto el derecho de comiso, abolido el despojo y considerada imposible la reversion, réstale solo al señor el cánon, el laudemio y los retractos.

La redencion por el precio capitalizado de la renta es lo justo y lo equitativo.

No quiere el proyecto una expropiacion violenta;

por eso no determina nada que no se hubiese determinado ya para los censos en general y aun para la enfitéusis.

El proyecto no le obliga á redimir al forero, como no se le obligó al enfitéuta; el proyecto fija tipos de capitalizacion, como se fijaron por los cánones enfitéuticos, y esos tipos son uniformes como lo fueron para estos. No hay, pues, en el proyecto absurdos jurídicos, ni es cierto que suponga una expropiacion sin prévia indemnizacion y sin prévia tasacion.

Aceptado el principio de la redencion en pró del útil, corresponde fijar el tipo y la forma sobre que ha de girar, puntos ambos de gran controversia. El avalúo es difícil de fijar en todas las expropiaciones, pero indudablemente debe armonizarse con el valor corriente, y satisfacer á la par el perjuicio que sufre todo el que sin voluntad es objeto de aquella. Muchas variantes ha experimentado el tipo, pues mientras que si es muy alto nadie redimiria, porque equivaldria á pagar la renta foral en condiciones ventajosas á todas las demás, siendo muy bajo se perjudicaria á los censualistas; preciso es por tanto adoptar un término medio, desechando el tipo del 1$^1/_2$ por 100 de la Novísima, para los censos enfitéuticos, el de 3 por 100 que ofrecia el Código civil de 1851, igual al que se aplica al censo consignativo; el del 6 por 100 de la ley de 20 de Agosto de 1873, y el de las 35 anualidades que para los de primer grado señalaba el proyecto de foros presentado en el Senado en 1877.

El proyecto de ley, tomando por base el producto en bruto de la posesion, fija el de 100 de capital por 5 por 100 de renta para los foros; el de 5$^1/_2$ para los primeros subforos, y el de 6 para las demás rentas, ó sea, descontando el importe de las contribuciones, el 3'75 por 100, 4 y 4'50 por 100.

Considerando la gran baja que ha experimentado la propiedad rural y especialmente en Galicia por la depreciacion de los cereales, y tomando en cuenta las razones ya expuestas, la Comision acepta los tipos del proyecto.

Ahora bien; ¿debe capitalizarse el laudemio en union del cánon, ó por separado?

La Comision cree deber recordar las prescripciones legales que existen sobre la materia, y para ello le basta trascribir las siguientes líneas del proyecto:

«Gran disparidad reina en leyes y proyectos sobre el fondo y sobre los detalles de esta cuestion incidental. Mientras que la ley recopilada ordenaba que todos los derechos dominicales (*fadiga*, *tanteo*, laudemio ó luismo, comiso y otros) bajo el nombre de *derecho* de *laudemio*, se estimaren, á falta de convencion ó costumbre, en la cantidad que al 3 por 100 anual produjese en veinticinco años el laudemio legal de la cincuentena parte del valor de la finca, rebajadas sus cargas, ó sea el 2$^2/_3$ por 100 de su precio líquido (capítulos 6.° á 8.° de la ley 24, título 15, libro 10), la Hacienda, al poner en venta los censos enfitéuticos y foros de la desamortizacion, prescindió para evaluarlos de lo que importasen tal ó tales derechos. Y si el proyecto de Código civil de 1857, y la proposicion de ley sobre foros de 1864, y la ley de 1873, no computaban el laudemio, el proyecto aprobado por el Senado en 1878 establece que al capital que arroje la pension se agregue el laudemio legal ó el estipulado; y por demás seria decir que no hay mayor acuerdo en los informes emitidos y en los escritos de los publicistas sobre la materia.»

El laudemio, prestacion sin base fija, verdadera espoliacion y de odioso orígen, no puede admitirse para ser capitalizado, consista en dar la quinta, la décima, la vigésima ú otra parte cualquiera del valor de la cosa vendida al dominio directo, porque basta que una finca se venda media docena de veces y en cada una se pague la quinta parte del valor, para pagar más del valor de la misma.

Es un derecho eventual, no solo por lo que respecta á la época en que debe hacerse efectivo, sino por su desconocido valor, y además de eventual injusto; esto, sin contar aquellos casos en que por haber mediado lo que se conocia con el calificativo de *guantes* puede considerarse satisfecho el precio de la cosa. Descartado esto, conviene fijar la forma en que ha de realizarse la redencion, si en distintos plazos ó en uno solo, si por forales enteros ó divididos, y si ha de verificarse en un período de tiempo determinado ó cuando se quiera. El proyecto de ley, que ha huido de todo empirismo y de todo criterio radical para no aparecer sospechoso, ni á directos, ni á útiles, ha tomado en cuenta los derechos de ambos, el respeto al capital, y sobre todo los reducidos recursos de los foreros. De aquí lo que dice el proyecto al hablar del modo de realizarse la redencion:

«La redencion quiere el proyecto se verifique en general para forales enteros y en un pago único, si otra cosa no estipulan los contratantes, haciendo ley en la materia. Las leyes de la Novísima Recopilacion y la de señoríos de 1823 autorizaban la redencion por partes (por mitad ó por tercias), contrapeso á los tipos señalados, onerosos á los redimentes.

La de 1873 tambien la permitia, pero con agravio ya del derecho de los censualistas. No deben de ser éstos de peor condicion que cualquiera otro propietario á quien por causa de utilidad pública se le expropia y al que manda la ley se le indemnice préviamente de todo el valor de lo expropiado. La redencion en plazos irrógales perjuicios, pues el lucro en los negocios suele darse al compás del capital invertido. Y como entregaron los bienes ó el capital de una vez, y no en diferentes plazos, así, de igual suerte, es justo sean reintegrados.

Por la misma y aun aquí más poderosa razon, resulta vejatorio obligar á los directos ó censualistas á admitir se fraccione el cánon y se le rediman separadas ciertas, siquiera sean importantes, prorratas; que era otro de los defectos de la ley de 1873, que más concitó las protestas de los propietarios.»

La Comision entiende que el pago á plazos supondrá una merma para el capital, y es contrario al espíritu que domina en todas las leyes de expropiacion forzosa, por lo cual acepta lo propuesto por el proyecto, así como acepta tambien, juzgándolo una mera defensa del dominio directo, la siguiente conclusion del proyecto:

«Si alguno ó algunos de los pagadores quisieren redimir, y los otros no, no parece justo se sacrifiquen los derechos del propietario al espíritu ó prurito de redencion, y constreñirle á que, por el interés, si se quiere microscópico, de un pagador, tenga que deshacer un foral, ó enajenarle para que otro simplemente se subrogue en la integridad de sus derechos. La redencion se entenderá, segun el proyecto, obligatoria cuando los solicitantes representen á lo ménos la mitad del útil, ó de otro modo satisfagan la mitad de la pension. Aun en tal caso se concede al señor di-

recto, si fuere en su grado, el derecho alternativo de exigir la redencion total, con cesion de todos sus derechos al redimente para cobrar de los copartícipes la parte restante del cánon, ó consentir la redencion parcial y continuar en el cobro del remanente. Pero ya haya redimido la totalidad el pagador, ya el dueño se haya quedado con el resto de la renta, rota para el efecto de la redencion la unidad censual, cada uno de los demás pagadores podrá en cualquier tiempo redimir de aquel ó de éste su correspondiente prorrata y al mismo tipo que hubiera servido de norma para el primitivo contrato de redencion.»

De esta suerte entiende la Comision queda tambien destruido el argumento primordial de los enemigos de la redencion, es decir, de los que la juzgan un despojo para el directo y un peligro para el útil, puesto que careciendo de dinero los foreros, han de verse obligados á ser víctimas de la usura para poder redimir.

El proyecto ha atendido con gran solicitud á este extremo, ya no imponiendo la obligacion de redimir en un plazo determinado, ya proponiendo la creacion de instituciones bancarias y otros medios de proteccion contra la usura, bien extendida por desgracia en Galicia, y no por causa de la redencion, que casi nunca allí existió, sino por causas derivadas del estado actual de la propiedad. Atiende el proyecto á un sin número de detalles, que no juzga preciso estudiar la Comision y sí solo exponer á la ligera, para manifestar su conformidad; tales son las prescripciones relativas á la sustanciacion que los expedientes de redencion han de llevar, á la exencion de derechos reales, al cómputo que ha de aceptarse para la capitalizacion de las pensiones que se satisfagan en frutos, y á la conveniencia de capitalizar de nuevo, puesto que tratándose de redimir la renta actual, lo lógico es esto, y no atenerse á los capitales que figuren en las escrituras de imposicion de los respectivos censos ó en las de adquisicion, excepto cuando el capital se hubiera impuesto en calidad de censo redimible.

El proyecto, y esto es tambien digno de mencion, aunque teme que, como todo en lo humano, se preste á abuso el uso de las ventajas que concede, no cree que debe inspirarse la ley en un espíritu de suspicacia; y por esto, no adopta en vista de tal creencia, la prescripcion de la ley de 20 de Agosto de 1873 (artículo 2.°), que «al declarar intrasferible de por sí solo el derecho de redimir, con razon fundada, porque no es derecho ese sustancial, sino anejo á la calidad de pagador que tenga el redimente, prohibia á éste que enajenara los predios en cuyo beneficio hubiese recaido la redencion durante los cuatro años siguientes, y bajo la pena de nulidad de los contratos otorgados en contravencion del precepto.»

Era esto una traba á la libertad de contratacion, y además de resultado inútil, porque lo que no saliese de manos del redimente por venta, podria salir por hipoteca ú otro medio.

El proyecto acepta, como única cortapisa para el redimente, la disposicion 6.ª del art. 1618 de la ley de enjuiciamiento civil; por ésta, aquel contraerá en la escritura de redencion la obligacion de no separar durante seis años los dominios directo y útil de los bienes liberados, ó imponer sobre los mismos algun censo. La necesidad podrá inducirle á su venta ó á su hipoteca, y esto es de respetar siempre; pero no há menester de apelar para salir de apuros á gravarlos con censos, cuando lo corriente de la legislacion se encamina, ya que no á su supresion, sí á dar facilidades para que desaparezcan la generalidad de los actuales, que agobian á la propiedad, y se ponga ésta en las condiciones normales de la integridad de sus derechos.

La Comision entiende que, despues de lo ya estudiado, quedan resueltas todas las dudas y desvanecidos todos los recelos que los más pesimistas pueden abrigar respecto al fin del proyecto; que es este tan completo, que no parece sino que se ha propuesto ir recogiendo cuanto se ha dicho y escrito en pró y en contra de la materia, para anilizarlo con exquisita escrupulosidad, y despues aceptar lo mejor.

El proyecto propone con valentía la solucion única del problema; la escuda con una sólida argumentacion, y no deja tras de sí obstáculo que no haya vencido y barrera que no haya salvado.

La Comision cree haber cumplido fielmente con sus deberes al exponer á la consideracion del Congreso los principales fundamentos en que apoya su dictámen, en un todo favorable á la aprobacion del proyecto de ley de redencion de censos; pero no terminará su cometido sin rendir un testimonio de su adhesion al principio y al espíritu que informa dicho proyecto; principio y espíritu que responde y se amolda al que informa todo cuanto se realiza en armonía con las tendencias del presente siglo.

Asociemos el capital y el trabajo, organicemos la propiedad en el sentido de las ideas políticas y económicas de las escuelas modernas, emancipemos socialmente una clase ya emancipada políticamente, y rompamos las cadenas de una colonia agrícola de más de cien mil cultivadores; que estos nuestros ideales son ya gratas realidades en todo el mundo civilizado.

Inglaterra ha borrado de su régimen agrícola los restos del feudalismo; Portugal ha resuelto la renovacion del *praco* ó *foro*; Alemania emancipó ya sus colonos; Rusia sus siervos, y Francia, por ley de la Convencion, libertó las personas y el territorio.

Respecto á España, justo es confesar, en honor de la Patria, que ha mantenido enérgicamente ese mismo espíritu regenerador, borrando los dictados de señor y vasallo, aboliendo la desvinculacion y decretando la desamortizacion civil y eclesiástica. Urge, pues, dar gloriosa cima á esa política reformadora, utilizando los medios de la ley, deponiendo pasiones y resolviendo la cuestion en los términos que propone el proyecto de ley de redencion de censos, puesto que, acomodándose aquellos á la conveniencia del país y á los dictados de la justicia, encarnan en la realidad de la vida y poseen todo el vigor y toda la eficacia que exige la elevada mision que se propone el proyecto y la Comision, ó sea el de romper para siempre la especial servidumbre en que todavía yace parte del territorio nacional.

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Mientras que el Código civil ó una ley especial sobre la materia no determine las condiciones á que ha de sujetarse en lo sucesivo el contrato de foro peculiar de las provincias de los antiguos reinos de Galicia, Leon y Principado de Astúrias, todos los foros y subforos otorgados hasta entonces con carácter temporal, bien por plazo determinado, bien por plazo indeterminado, como cierto número de voces ó

vidas de Reyes, se reputarán para los efectos de esta ley de duracion indefinida y como si se hubiesen contraido con cláusula de perpetuidad.

Art. 2.° Se declaran redimibles todas las rentas y pensiones conocidas en dichas provincias, ú otras cualesquiera donde existieren, con los nombres de foros, subforos, foros frumentarios, rentas en saco ó sisas y derechuras.

Art. 3.° Son igualmente redimibles, y se regirán para el caso por la presente ley, todas las demás pensiones y cargas de carácter perpétuo que pesan sobre la propiedad inmueble de España, ora procedan de enfitéusis, ora de derecho de superficie, ora de censo reservativo ó consignativo y sea cualquiera la denominacion bajo que fueren conocidas.

Art. 4.° La redencion se hará en la manera y forma que determinen las partes, y á falta de convenio de las mismas, se sujetará á las siguientes reglas.

Art. 5.° El dominio directo ó derecho que haya el censualista en los foros, enfitéusis, derecho de superficie y censo reservativo, se redimirá al respecto de 100 de capital por 5 de renta ó pension.

En los subforos y subenfitéusis de primer grado, la redencion de la correspondiente carga se efectuará en la proporcion de 100 de capital por cada $5^{1}/_{2}$ de renta.

Y en la de 100 de capital por cada 6 de renta, en los subforos y subenfitéusis de ulteriores grados, foros frumentarios, censos consignativos y en todas aquellas otras rentas que sin conocerse su título de imposicion y bienes afectos descansen únicamente en la posesion de pago.

Art. 6.° No obstante, si el foro ó censo, de cualquier clase que sea, se hubiese constituido como redimible, se atemperará la redencion al capital y reglas que consten en el título de imposicion.

Art. 7.° Las rentas pagaderas en frutos, vino ú otra cualquiera especie de las que se miden ó pesan, se capitalizarán conforme al precio medio que la unidad de medida ó peso de la respectiva especie haya tenido en el término municipal donde se verifique el pago, en el decenio anterior al año de la redencion, ó á la ejecucion de esta ley, á eleccion del señor directo ó censualista.

En cualquiera caso, los años que en dicho término municipal hayan sido notoriamente estériles con respecto á la especie de que se trate, no se incluirán en la cuenta, la que se completará con otros tantos anteriores.

Si las medidas que por contrato ó costumbre rigiesen para la percepcion de la renta fuesen las de otro término municipal, se harán entre unas y otras las debidas reducciones.

Art. 8.° Los servicios personales ó de otra clase que figuren estipulados en los contratos de foro y análogos, y cuyo cumplimiento se halle en vigor, así como las prestaciones que consistan en gallinas, carneros, pescado y otras especies semejantes no sujetas á medida ó peso, se evaluarán segun la equivalencia marcada en la escritura de constitucion ó con que viniesen pagándose; y en defecto de estos medios de justiprecio, con arreglo al promedio que en el decenio que sirva de base hayan tenido en el término municipal del lugar del pago los salarios, servicios ó prestaciones de igual clase á los que se quieran redimir.

Art. 9.° Las pensiones ó rentas que consistan en una parte alícuota de los frutos, como la mitad, el tercio, el quinto, etc., ya respondan á una ordenada produccion anual, ya sean completamente eventuales, y en general todas las demás prestaciones que no haya términos para apreciarlas de otra suerte, se someterán á tasacion de peritos.

Art. 10. Si la pension se hubiese constituido en calidad de libre de contribuciones, por quedar éstas á cargo del forero ó censuario, se la adicionará para capitalizarla el importe del promedio que en el decenio escogido hayan tenido, segun la cartilla evaluatoria, las rentas de la especie redimible en el expresado término municipal.

Art. 11. La redencion habrá de hacerse en un pago único y por forales ó rentas enteros; pero si el estado posesorio de los últimos veinte años fuere el de satisfacerse el cánon en fracciones sueltas, cada una de éstas podrá ser objeto de una redencion especial.

Art. 12. Si los diversos pagadores de un foro ó censo, requeridos extrajudicialmente ó en acto conciliatorio por el partícipe ó los partícipes que deseen la redencion, no se avinieren unánimemente á hacerla, será obligatoria para el señor directo ó censualista si él ó los que la solicitaren satisfacen la mitad ó más del cánon ó renta redimible.

Se reserva, sin embargo, al dueño directo ó censualista el derecho de exigir de los que la soliciten la redencion total, ó admitir solamente la parcial, continuando en el cobro de la parte de renta no redimida.

Art. 13. Si la pension hubiere de redimirse en totalidad por algunos de los interesados tan solo, y no se pusiesen de acuerdo sobre quién deba suplir la parte de capital correspondiente á las prorratas de los que no rediman, recaerá tal obligacion y derecho en el que viniese siendo cabezalero, ó si no fuese de los redimentes, en el que entre ellos resulte mayor pagador.

Art. 14. El á quien correspondiere quedará subrogado al dueño directo ó censualista en sus derechos, y á él deberán concurrir los consortes que no hayan redimido con sus respectivas cuotas, de que el mayor pagador se hará cabezalero.

Art. 15. En todo tiempo, cualquiera de éstos podrá redimir su prorrata al mismo tipo que se haya verificado la redencion total del foral ó renta, recomponiéndose en seguida la unidad de pago de la renta remanente en la manera establecida en el artículo anterior.

Igual derecho tendrán los pagadores que no hayan redimido, y se observará el mismo régimen cuando el directo ó censualista haya optado por la redencion parcial, segun la reserva que se le hace en el segundo apartado del art. 12.

Art. 16. Son jueces competentes para entender en los expedientes y cuestiones de redencion, los de primera instancia ó magistrados ó tribunales que pudieren sustituir á esta categoría, y á cuyo territorio pertenezca el lugar donde por contrato ó costumbre se haga el pago de las pensiones.

Art. 17. Los expedientes se tramitarán en papel de oficio y como actos de jurisdiccion voluntaria. Si se formalizase oposicion, se sustanciará por el procedimiento que la ley de enjuiciamiento civil tiene establecido para los juicios de menor cuantía.

Art. 18. Si á un foral, ó conjunto de bienes, ó prédio solo, gravasen diferentes pensiones, foral, subforales ó censuales, pagaderas en un mismo término

municipal y los pagadores desearen redimirlas todas de una vez, podrán ejecutarlo en un mismo acto y escritura.

Art. 19. En las escrituras de redencion habrá de expresarse siempre, bajo la responsabilidad de los notarios que las autoricen, la obligacion en que quedan constituidos los redimentes de no separar los dominios directo y útil de los bienes redimidos, ó acensuarlos durante el plazo de seis años.

Art. 20. Se declaran exentas del pago del impuesto de derechos reales ú otro tributo por traslacion de dominio que le sustituya las redenciones totales ó parciales que se verifiquen por consecuencia de la presente ley.

Art. 21. No adeudarán tampoco derechos reales ú otros fiscales análogos las hipotecas que sobre los bienes afectos á foros ó gravados con cargas se otorguen á favor de las instituciones de crédito territorial ó agrícola que se dediquen á procurar su redencion.

Art. 22. Quedan derogadas todas las leyes sobre redencion de censos y pensiones de propiedad particular, en cuanto se opongan á la presente, y en su totalidad las de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873.

Art. 23. Los expedientes y juicios no ultimados que por efecto del decreto de 20 de Febrero de 1874 quedaron en suspenso, podrán continuar en el estado en que se hallaban en aquella fecha siempre que los entonces redimentes, ó sus causahabientes manifestaren su voluntad de atemperarse á las condiciones de esta ley, y hubiere posibilidad para ello; en otro caso, así como los á la sazon fenecidos, se entenderán caducados.

Art. 24. La presente ley no empezará á regir hasta los cuatro meses de su promulgacion, fecha que, para evitar incertidumbres, se precisará por Real decreto anejo.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1886.= Joaquin Gonzalez Fiori, presidente.=José María Celleruelo.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.=Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Cañellas, declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, ha examinado detenidamente este asunto, y en un todo conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de correteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, pasando el pueblo de Belltall, vaya directamente á Sarreal, á enlazar con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Antonio Ferratges, presidente.=Federico Pons.=Gabriel Ballester.=Antonio Torres.=Juan García del Castillo.=Manuel Alcalá del Olmo.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Tarragona á Pont de Armentera en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, ha examinado detenidamente este asunto; y en un todo conforme con su autor, tiene la honra de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, atravesando la carretera general de Tarragona á Lérida por Valls, por las inmediaciones de Vallmoll, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construccion una vez terminados aquellos.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Antonio Ferratges, presidente.=Gabriel Ballester.=Federico Pons.=Juan García del Castillo.=Antonio Torres.=Antonio Martin Toro.=Juan Cañellas, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra, ha examinado detenidamente este asunto; y en un todo conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Tarragona, vaya á empalmar con la provincial de Plá de Cabra á Sarreal, pasando por el pueblo de Barbará, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construccion una vez aquellos terminados.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Federico Pons, presidente.=Gabriel Ballester.=Antonio Torres.=Pascual Ribot.=Vicente Alonso Martinez.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Decretada por el Tribunal de Actas graves la nulidad de la del distrito de Gracia, provincia de Barcelona, se acuerda comunicarlo al Gobierno para los efectos consiguientes.=El Sr. Pardo Balmonte, como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley de redencion de censos, da lectura de su voto particular, que se acuerda imprimir y repartir.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion, que presenta el Sr. Fabra (D. Camilo), del Ayuntamiento de Barcelona, oponiéndose á la proposicion concediendo un ferro-carril económico á D. Leoncio Sanmartí.=Tambien pasa á Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Celleruelo, de D. Jáime Llutú, sobre servicios marítimos con América; despues ruega á los Sres. Ministros de Ultramar y de Fomento se sirvan remitir lo antes posible el expediente y documentos que reclamó hace dias, y ruega tambien á la Mesa acuerde se suspenda el nombramiento de la Comision que ha de informar sobre el contrato con la Sociedad Trasatlántica, por no existir en el Congreso el contrato provisional celebrado con dicha Sociedad.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Celleruelo.=Nueva manifestacion de la Presidencia.=El Sr. Becerra suplica al señor Ministro de la Guerra se sirva remitir á la Cámara, si en ello no hubiere inconveniente, el expediente relativo á la medida tomada con los sargentos.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece remitirle.=El señor Becerra da las gracias.=El Sr. Vincenti pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si tiene conocimiento de la conducta que están siguiendo el inspector y el delegado de Hacienda con el comercio de Vigo, y si está dispuesto á hacer que cumplan sus deberes, al tenor de la ley.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Bushell ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer al Congreso una relacion del número de empleados, sueldos y categoría de los mismos, de que han de constar las Administraciones especiales que intenta crear.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Fabra (D. Gil) ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva dar las órdenes oportunas al capitan general de Galicia para que destine algunas fuerzas militares que guarnezcan la capital de la provincia de Orense, á fin de que la Guardia civil y los carabineros puedan dedicarse á los fines de su instituto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Ministro de Ultramar, contestando á la pregunta del Sr. Celleruelo, manifiesta que el contrato con la Sociedad Trasatlántica, y todos los demás antecedentes, existen en el Congreso.=Rectifican los Sres. Celleruelo y Ministro de Ultramar.=El Sr. Cañellas ruega á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion que adopten las medidas necesarias para que el correo de Barcelona no sufra las detenciones que sufre en Zaragoza y las Casetas, á fin de que se reparta á buena hora en Madrid.=Se acuerda comunicar este ruego á los respectivos Sres. Ministros.=ORDEN DEL DIA: dictámen sobre el proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.=Leido el dictámen, ábrese dis-

**cusion.=Discurso del Sr. Lopez Dominguez en contra.=Del Sr. Pando, de la Comision.=Rectifica el Sr. Lopez Dominguez.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=El señor Laserna pide la palabra en contra.=Se suspende la discusion y la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y diez minutos.=Continúa la sesion á las seis y cuarto.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes reclamados por los Sres. Celleruelo, Becerra y Perojo, referentes al pago de derechos de navegacion y puerto exigidos á la Compañía Trasatlántica en Cuba, al convenio comercial con los Estados-Unidos, á la supresion de los derechos de exportacion en Cuba en 1867, y á su posterior restablecimiento; el cuaderno de notas del expediente sobre ratificacion del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica para el establecimiento de líneas marítimas postales, y los documentos señalados en el extracto de aquel con los números del 1 al 28 y del 34 al 38; y últimamente, manifestando que en el expediente sobre ratificacion del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, remitido al Congreso, consta señalado con el núm. 34 el informe emitido por el Ministerio de Marina, cuyo documento deseaba el Sr. Becerra se acompañase al citado expediente.=Queda el Congreso enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Continúa el debate pendiente sobre la ley de retiros militares.=Discurso del Sr. Reyna en contra.=Del Sr. Ochando, como de la Comision.=Se suspende esta discusion.=El Congreso acuerda, poniéndolo en conocimiento del Gobierno, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado en el distrito de Villarcayo, vacante por renuncia del Sr. D. Manuel María del Valle.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz, nombrando presidente al Sr. Gasca y secretario al Sr. Don Primitivo Mateo Sagasta, é incluyendo asimismo en el plan general de carreteras la de El Pito al muelle de Cudillero, eligiendo presidente al Sr. Vizconde de Campo-Grande y secretario al Sr. Arias de Miranda.=Orden del dia para mañana: á primera hora este debate; despues continuacion del debate pendiente acerca de la interpelacion del Sr. Puga, y los demás asuntos á la órden del dia de hoy.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á las tres, y leida el Acta del dia 4, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó poner en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos, lo que la misma expresa:

«CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—*Tribunal de Actas graves.*—Excmos. Sres.: Habiendo declarado el Tribunal de Actas graves por sentencia fecha de hoy, la nulidad de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes, por el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, lo ponemos en conocimiento de V. EE. para el del Congreso, á los efectos del párrafo segundo del artículo 10, del título adicional al Reglamento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1886.=Vicente Perez.=Justo Tomás Delgado.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase la sentencia en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 79, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley de redencion de censos, ruego al Sr. Presidente se sirva concederme la palabra para dar lectura á un voto particular, por no hallarme conforme con el dictámen emitido por la mayoría de mis dignos compañeros, á excepcion del Sr. Vior, que conmigo le suscribe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.»

Ocupa la tribuna el Sr. Pardo Balmonte, y lee el voto particular suscrito por dicho señor y el Sr. Vior al dictámen de la mayoría, relativo al proyecto de ley sobre redencion de censos.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se imprimirá y repartirá el voto que acaba de leerse.

(*Véase en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra (D. Camilo) tiene la palabra.

El Sr. **FABRA** (D. Camilo): Para presentar una exposicion que dirige al Congreso el Ayuntamiento de Barcelona, oponiéndose á la proposicion presentada sobre concesion de un ferro-carril económico á Don Leoncio Sanmartí, por atravesar las mejores calles de aquella ciudad.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Para presentar al Congreso una exposicion de D. Jaime Llutú y Caulina sobre los servicios marítimos con América.

Al mismo tiempo, para rogar al Sr. Ministro de Ultramar, puesto que no se halla presente, que remita lo más pronto posible el expediente y documentos que le pedí hace diez ó doce dias.

Este último ruego lo hago extensivo al Sr. Ministro de Fomento; y á la Mesa tengo que hacerle otro, y es el siguiente: que se sirva suspender el nombramiento de la Comision que ha de informar sobre el contrato de la Sociedad Trasatlántica, por la razon que voy á exponer.

He pedido en el Archivo el proyecto presentado por el Gobierno, que debia estar impreso, y solamente se me ha dado el preámbulo y los artículos; pero lo principal, que es la fórmula del contrato provisional que el Gobierno ha hecho con la Sociedad Trasatlántica, no está en el Archivo, ni se ha impreso, y no creo que es natural se vaya á nombrar hoy la Comision, sin que los indivíduos que componen las Secciones sepan el asunto de que se van á ocupar, porque los dos artículos del proyecto hacen referencia al contrato provisional, y no constando éste, no sé de que se va á ocupar la Comision que se nombre. Ruego, por lo tanto, á la Mesa que se suspenda el nombramiento

de esa Comision en la reunion de Secciones que ha de tener hoy lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene el sentimiento de no poder acceder á los deseos del Sr. Diputado. Tanto S. S. como los demás Sres. Diputados podrán ir á las Secciones y pedir las explicaciones que necesiten acerca de este proyecto.

El proyecto se leyó en sesion pública y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados; esto es lo que se ha acostumbrado á hacer siempre, y jamás se ha suspendido el nombramiento de una Gomision por el motivo que alega el Sr. Celleruelo. De otra suerte, la Mesa atenderia, con mucho gusto á sus deseos, dispuesta como está, en cuanto dependa de ella, á acceder á los deseos de los Sres. Diputados.

El Sr. **CELLERUELO**: No me opongo á lo que ha dicho el Sr. Presidente, pero quiero hacer constar que en las Secciones pueden y deben discutirse los proyectos que se presenten, para que se forme juicio y sepan los Sres. Diputados el pensamiento de los candidatos que van á votar; y como aquí no hay base de discusion, puesto que lo principal del proyecto no se ha impreso, nos encontraremos con esta dificultad. Repito que no me opongo, pero quiero hacer constar que mientras hay tantas dificultades y el Ministerio de Ultramar se ha tomado tanto tiempo para mandar aquí los documentos necesarios, ha tenido precipitacion para presentar el proyecto, y retirarle inmediamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede constar que se haya retirado el proyecto, puesto que la Mesa no tiene noticia de semejante acto. El proyecto está en el Congreso, y el Sr. Celleruelo puede tomar conocimiento de él en la Seccion misma.

La pregunta ó recuerdo, que ha hecho S. S. al señor Ministro de Ultramar, se pondrá en su conocimiento, y lo mismo se hará con el ruego que ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Suplico á S. S., si no tiene en ello inconveniente que con gravedad se oponga, se sirva remitir al Congreso el expediente relativo á la medida tomada con los sargentos, con todo lo que á él se refiere, público y reservado; que, cualquiera que sea mi derecho como Diputado, no le pediria si eso cohibiera en alguna manera la medida del Gobierno; pero una vez verificada la medida, está el Congreso en su derecho examinando ese expediente.

Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Tendré el gusto de remitir al Congreso, á peticion del señor Becerra, todo el expediente relativo á la medida que se conoce por la salida de los sargentos; lo público y lo reservado; que ya no hay nada secreto en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Simplemente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

---

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: ¿Tiene conocimiento el señor Ministro de Hacienda de la exposicion que le dirige el comercio de Vigo respecto de la conducta que el inspector especial de Hacienda y los de la matrícula de subsidio están siguiendo en aquella localidad? ¿Está dispuesto S. S. á hacer que ese delegado é inspectores se circunscriban á las atribuciones que les marca la ley?

Suplico al Sr. Ministro de Hacienda que tenga en cuenta la situacion del comercio de Vigo, la de Galicia en general, y la de la industria y produccion de todo aquel país, precisamente en estos momentos en que la depreciacion del ganado es tan evidente, que como dijo el otro dia el Sr. Alvear, está próxima una crísis en aquella region.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que estudie los expedientes que enviará al Ministerio ese delegado, porque segun parece, y yo presumo por los datos que tengo, los expedientes de defraudacion adolecen de muchos defectos, entre ellos del defecto de que más parece que se ha emprendido para empezar una campaña de persecucion que de justicia y de ley.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Con motivo de una defraudacion observada en el Registro de la propiedad de Vigo, creyó el Ministro que debia enviar un inspector de Hacienda que averiguara los hechos, y le pareció oportuno no limitar la visita del funcionario que iba á aquella capital á las defraudaciones observadas hasta entonces, y dispuso que la visita fuera general á todos los demás ramos de la administracion. Esto dió lugar á la instruccion de varios expedientes de defraudacion á que se refiere el Sr. Vincenti. Estos expedientes no han llegado aún á conocimiento del Ministro; y si ha llegado la instancia del comercio ó de algunos individuos del comercio, yo no puedo decir á S. S. más sino que estudiaré con el detenimiento posible esos expedientes, y resolveré, dentro de la ley, segun resulte en justicia; pero me parece, por los datos que obran en el Ministerio, que hay bastante exageracion en las apreciaciones que se hacen de muchos de esos funcionarios, y que la conducta del inspector de Hacienda no es digna de las censuras que se le han dirigido. Con más datos podré dar á S. S. todos los antecedentes que desee sobre este punto, y si S. S. encuentra censurable la conducta del inspector, estaré pronto á responder, si la aprueba el Ministro, de los cargos que se le dirijan.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por haberme ofrecido estudiar los expedientes, y siento mucho que no se halle presente el Diputado por Vigo, porque estaba dispuesto á apoyar mi pretension, habiéndome autorizado para manifestarlo así.

Respecto á los expedientes de defraudacion, no puedo entrar en discusion sobre la materia, porque no los conozco, y solo puedo decir, para conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, que entre otros se ha seguido un expediente al comerciante Sr. Semprun, que acaba de llegar procedente de Castilla, por al-

cances de tres años, y como la defraudacion no se refiera á Valladolid, no tiene explicacion posible.

Respecto al Sr. D. Francisco Tapia, se le sigue expediente como consignatario de buques de larga travesía, de tres años de fecha, y en efecto, el Sr. Tapia no ha consignado buque más que de un año acá.

De esto se deduce que algo habrá en lo que dicen los comerciantes de Vigo respecto á lo que ha dicho S. S. de que son algunos los que firman la instancia; yo debo añadir que tengo en mi poder una firmada por todos los que representan las fuerzas productoras de aquel país, y que son los principales elementos de la industria y del comercio de Vigo.

Se trata de un pueblo naciente, de un comercio que empieza á desarrollarse, y que, por tanto, merece el apoyo del Gobierno, no el rigorismo de los resortes de que se dispone por los Gobiernos cuando hay interés en no armonizar la justicia con la equidad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): He indicado á S. S. que no tenía datos completos de esos expedientes; cuando vengan, comprobaré los hechos á que se refieren, y veré si por parte del inspector hay alguna falta, y si la hubiere, crea su señoría que será corregido y se resolverá en justicia la pretension de los indivíduos á que se refiere su señoría; pero de los datos que tengo, no se puede decir que haya incurrido en censura el inspector que ha procedido á la formacion de esos expedientes de defraudacion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Deseaba rogar al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que el Congreso pudiera tener estos datos presentes para cuando se discuta el proyecto de ley de creacion de Administraciones subalternas de partido, que se sirviera enviar á la Cámara una relacion del número de empleados de todas categorías que habrá de haber en esas Administraciones, con expresion del sueldo de cada uno de ellos, así como del importe de los gastos de material de esas oficinas y del alquiler de los edificios en que habrán de instalarse; y así podrá el Congreso juzgar con exactitud del aumento de gastos que esta creacion va á traer al presupuesto, sin olvidar tampoco los sueldos y gratificaciones que tendrán ciertos ingenieros industriales, que parece que van á ser empleados para investigar la industria fabril.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcercer): En el preámbulo del proyecto á que se refiere el Sr. Bushell se expresa de un modo claro y terminante el aumento de gasto que ha de ocasionar la reforma, y se añade que realmente estos gastos no representarán ningun aumento en la cifra total del presupuesto del departamento de Hacienda. En el art. 2.° del proyecto de ley se dice, además, el número de empleados de que han de constar las Administraciones. Pero si esta indicacion que acabo de hacer y la que en el proyecto se hace no bastan al Sr. Bushell, yo traeré al Congreso cuantos datos y antecedentes juzgue S. S. necesarios, porque mi deseo es que esta cuestion se discuta con todo el detenimiento y toda la ilustracion que los Sres. Diputados quieran. Yo prometo á S. S. que inmediatamente tendrá aquí todo lo que desea.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda, y le ruego que no tome á mala parte mi indicacion. Yo solo creo haber dado á S. S. motivo para hacer una manifestacion, que habrá sido sin duda acogida con agrado por el Congreso; es á saber, que no sufrirá alteracion la cifra de gastos del departamento de Hacienda, lo cual quiere decir que se disminuirán los empleados de las Administraciones provinciales; pero esto no lo habia visto en el preámbulo del proyecto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No se indica en el preámbulo del proyecto que se haya de reducir el número de los empleados de las Administraciones provinciales, sino que la cifra total de los gastos del Ministerio de Hacienda no sufrirá aumento á pesar de crearse esas Administraciones. Que estas Administraciones ocasionarán más gastos que la organizacion actual, es indudable; en el mismo preámbulo se reconoce: entre las supresiones que se han de hacer, y los mayores ingresos que ha de obtener el Tesoro por el sistema de la nueva ley, se obtiene una economía de $2^{1}/_{2}$ millones de pesetas, y como el presupuesto de las nuevas Administraciones alcanza á $3^{1}/_{2}$, resulta un exceso de gasto de un millon; y sin embargo, lo que yo aseguro es, que esa cifra no aumentará la cifra total del departamento de Hacienda, pero no precisamente por la reduccion en las Administraciones provinciales.

---

El Sr. **FABRA** (D. Gil): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil): Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Hace unos meses que por efecto de las circunstancias que hemos atravesado, la capital de la provincia de Orense se ha quedado sin guarnicion alguna, porque toda la fuerza de infantería que allí estaba, fué reconcentrada en la Coruña, y con este motivo el servicio de la plaza de Orense tiene que desempeñarse por la Guardia civil y los Carabineros, los cuales han desatendido, naturalmente, los servicios propios de sus institutos, y esto ha dado lugar á que se hayan formado en la provincia algunas partidas de bandoleros, que tienen alarmado al país por los robos que han cometido á mano armada. Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de la Guerra se sirva dar las órdenes oportunas al capitan general de Galicia, á fin de que se destinen algunas otras fuerzas militares á Orense, para que la Guardia civil y los Carabineros puedan dedicarse á los fines de su instituto; y espero que el Sr. Ministro acogerá benévolo este ruego.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Haré

presentes al señor capitan general de Galicia, que es á quien corresponde la distribucion de las fuerzas que tiene á sus órdenes, en proporcion á las necesidades, la excitacion del Sr. Diputado de aquella provincia, así como la que me ha hecho el Sr. D. Vicente Perez, Diputado por la capital de Orense, y tendré mucho gusto en que sean complacidos.

---

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Acaban de decirme mis compañeros que el Sr. Celleruelo ha tenido la bondad de dirigirme una pregunta. Me han enterado de ella, y puedo contestar al Sr. Celleruelo que el contrato de la Trasatlántica, á que ha aludido suponiendo que no estaba en el Congreso, se halla en esta Cámara. Creo que he contestado á la pregunta que ha hecho S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Que el contrato ha venido al Congreso, es indudable, puesto que S. S. lo ha leido desde la tribuna; pero lo que es indudable tambien, es, que habiéndose impreso el preámbulo y los artículos, no se ha impreso el proyecto de contrato, y creo yo que es necesario conocerlo, para que pasando á las Secciones, pueda versar sobre él la discusion al nombrar los candidatos que han de componer la Comision que entienda en el asunto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Solamente para decirle á S. S. que á eso ha contestado el Sr. Presidente, segun me han dicho.

Tambien puedo decirle al Sr. Celleruelo que los demás documentos que S. S. ha pedido, así como los reclamados por el Sr. Perojo, por el Sr. Becerra y por otros Sres. Diputados están ya aquí, y que han tardado tres ó cuatro dias en venir, porque ha habido que buscarlos en las diferentes Direcciones del Ministerio. De suerte que todos estos documentos que los Sres. Diputados han pedido están en la Cámara, como vendrán todos aquellos que los Sres. Diputados pidan para su ilustracion y para la discusion.

---

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion.

La correspondencia de Cataluña, que llega á Madrid á las ocho de la mañana, se reparte entre dos y tres de la tarde. Este retraso se debe á que á la hora en que se deposita la correspondencia en la Administracion central, los carteros están ocupados en el reparto de la correspondencia de las demás provincias de España y del extranjero.

Ruego, por tanto, á los Sres. Ministros de Fomento y de Gobernacion, se sirvan ordenar que, ó bien salga el correo de Barcelona una hora antes de la en que hoy sale, ó bien discurran todos los medios posibles para evitar las tres detenciones que sufre el correo en las dos estaciones de Zaragoza y en la estacion de Casetas; detenciones que vienen á ocasionar un retraso que no bajará de hora y media á dos horas.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 75, sesion de 1.° del actual, y* Diario *núm. 76, sesion de 2 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra, en nombre de la Comision, para que el párrafo 4.° de la regla 3.ª se entienda redactado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. A su tiempo, cuando entremos en la discusion por artículos, podrá hacer S. S. esa manifestacion. Ahora se va á discutir la totalidad.

Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy á molestar muy poco la atencion del Congreso. No me levanto á combatir este proyecto de ley; antes al contrario, para facilitar la brevedad del debate, en vez de elegir el sistema de presentar enmiendas, voy á permitirme dirigir dos ruegos á la Comision.

Me ha sorprendido leer, tanto en el preámbulo como en el articulado, que las ventajas que se conceden á los jefes, oficiales y asimilados del ejército, con el objeto de desahogar las escalas, y para atender á la peticion constante de que se disminuya el número de oficiales que abruman el presupuesto, y que imposibilitan la buena organizacion del ejército, no comprenden más que el ejército activo; es decir, Sres. Diputados, que estas ventajas no se conceden á los indivíduos que forman parte de las reservas.

Entiendo que tanto perjudica al ejército y á su buena organizacion el exceso de jefes y oficiales en el ejército activo, como el exceso en la reserva, mientras que esa reserva disfrute sueldo del Estado y venga á gravar el presupuesto. En tal concepto creo yo que la Comision, de acuerdo con el Ministro, podria incluir dentro de estas ventajas que se conceden por un plazo de seis ú ocho meses en la Península y Ultramar, á los jefes y oficiales de la reserva; con lo cual, si bien es cierto que se vendria á gravar el presupuesto de las clases pasivas, tambien resultaria que desapareceria del ejército activo y de la reserva un gran número de jefes y oficiales, aunque ciertamente no me atrevo á decir que este proyecto sea tan eficaz como se cree.

Señores Diputados, si el ejército se ha de organizar bien, es necesario tener en cuenta que la oficialidad de la reserva no debe gravar el presupuesto. Hay que aspirar á que los oficiales de la reserva no dis-

fruten sueldo del Estado, y este era el pensamiento que se proponia desarrollar el proyecto que yo tuve el honor de presentar; pero, por lo pronto, para desahogar el ejército activo se disponia que pasaran á la reserva con cierto sueldo; y ahora que la ocasion se presenta, ya que no se consiga ese resultado á que debemos aspirar, bueno es que se concedan las mismas ventajas á unos y á otros para que el ejército se desahogue.

No quiero esforzar más este ruego que dirijo á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra, que indudablemente le tendrán en cuenta, si bien comprendo que se habrán detenido por el temor de llevar al presupuesto de clases pasivas mayor número de indivíduos que el que hoy figura en él.

Y ya que estoy de pié me atreveria á dirigir otro ruego á la Comision y al Sr. Ministro. ¿Por qué no han incluido en este proyecto de ley de ocasion, circunstancial, toda vez que esto no se puede aceptar como permanente, una regla, que ya quiso establecer el general Lersundi en 1852? ¿Por qué no se fija una regla, por virtud de la cual á los jefes y oficiales, que lleven diez años en el último empleo, se les pueda conceder el retiro, con arreglo al empleo superior inmediato? Yo creo que esta regla sería más eficaz que muchas de las establecidas dentro de este proyecto de ley. Me atreveria, por último, á rogar al Sr. Ministro y á la Comision que fijen su atencion en estos mis ruegos, y que si es posible, me eviten la presentacion de enmiendas, diciéndome, al efecto, si pueden, ó no atenderlos.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, solo por un acto de deferencia, y por muy breves instantes, voy á dejar oir en el Congreso mi pobre palabra, despues de las elocuentes del Sr. Lopez Dominguez.

Dos son los conceptos que S. S. ha expresado, y voy á manifestar cuál es la opinion que sobre ellos tienen la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra. Es el primero, el relativo á que se hagan extensivas á la escala de reserva las ventajas que se conceden en este proyecto á los indivíduos de la escala activa, en armonía con el deseo que á todos nos anima de que la escala de reserva sea gratuita.

La Comision no se creyó en el caso de llevar esta reforma al proyecto que se discute, porque este proyecto solo se relacionaba con la escala activa, como lo indica su art. 1.°, pero en principio está conforme con la medida que ha indicado el Sr. Lopez Dominguez. Además, tropezó tambien la Comision con otra dificultad, que es la que sin duda ha tenido muy presente el Sr. Ministro de la Guerra, de que si se aplican á la escala de reserva las ventajas ó desventajas que pudieran conseguirse con las bases establecidas en el presente proyecto, se lastima un derecho adquirido. No hace mucho tiempo se aprobó una ley referente á los ascensos á que tienen derecho todos los indivíduos de la escala de reserva, destinándose tres vacantes á la amortizacion, y la cuarta al ascenso. Como realmente aquí se lastimaba un derecho, y como por otra parte, ninguna ley puede tener efecto retroactivo, hemos luchado con esta dificultad, que, como digo, tuvo presente el Sr. Ministro de la Guerra, para no hacer extensivo este proyecto á la escala de reserva; pero el Sr. Ministro, en el momento que pueda apreciar los efectos que esta ley produzca, tiene el propósito de hacer aplicables los principios de ella á la escala de reserva, por más que no pueda ser en términos exactamente iguales, por la razon que he dado antes de que no se pueden lastimar derechos adquiridos, y otros que á S. S. no se le ocultan. No me extiendo más sobre este particular, porque despues de lo dicho, el Sr. Lopez Dominguez comprenderá que tanto la Comision como el Sr. Ministro abundan en los mismos deseos que S. S.

El segundo concepto del Sr. Lopez Dominguez se refiere á que se conceda el retiro, con el empleo inmediato, á todos los que lleven más de diez años de efectividad en el que disfrutan en la actualidad. La Comision, despues de haber consultado con el señor Ministro este punto, no tiene inconveniente en aceptar esta idea, y así lo iba á consignar; pero teniendo conocimiento de que S. S. trataba de pedirlo en la Cámara, le ha dejado la iniciativa, y desde luego declara que lo acepta con gusto. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: En primer lugar, para dar gracias á la Comision y al Gobierno por la aceptacion de una de las indicaciones, que he tenido el gusto de hacer, y, desde luego, si yo hubiera sabido que estaba la enmienda á que me contraje en la intencion del Sr. Ministro y de la Comision, no la hubiera indicado, para que no pareciera que esta ventaja se daba al ejército por mi ruego ó excitacion; yo doy todo el mérito de ella á la intencion del señor Ministro de la Guerra y de la Comision.

Las que no me satisfacen, y siento mucho decírselo al señor presidente de la Comision, son las razones que da para que no se hagan extensivas á la escala de reserva las ventajas que se dan por este proyecto de ley á la escala activa del ejército; porque el perjuicio que el ejército puede tener en la escala, está más que recompensado con las ventajas que obtenga en la misma escala de reserva. Por consiguiente, creo yo que la escala de reserva agradeceria mucho al señor Ministro y á la Comision que, en vez de esperarse á ver los efectos que surta esta ley y la presentacion de otra nueva, que ha de discutirse en los dos Cuerpos Colegisladores y ser sancionada luego por Su Majestad, agredecería mucho, digo, que desde luego se agregara en este proyecto de ley la escala de reserva; porque los perjuicios en esa escala habian de ser nulos, desde el momento que los que se marchan son bajas. Por tanto, lo que resultaria de aquí, sería un desahogo ventajoso para todos los indivíduos de esa misma escala.

Insisto, pues, en mi súplica, por más que no he de presentar ninguna enmienda, desde el momento, en que el Sr. Ministro y la Comision me aseguran hallarse dispuestos á hacerlo más adelante.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Las excitaciones del Sr. Lopez Dominguez son, y no pueden ménos de ser, convenientes y acertadas, y conducen al mismo fin que se propone el Ministro de la Guerra, que es á desahogar las escalas.

Respecto á la escala de reserva, como yo la considero en una situacion completamente distinta á la de las clases activas, sin que yo deje de conocer lo ventajoso que sería desahogarlas tambien, creo que

no es urgente, y que podemos pasar sin llevar, por ahora, este gravámen, que es importante, al presupuesto del Estado, porque la situacion de los jefes y oficiales que están en la escala de reserva es ventajosa en sí misma para el que la ocupa, puesto que goza de ventajas tales que la equiparan completamente á los retirados respecto á su libertad de residencia, á su situacion y hasta en el sueldo, que son los cuatro quintos, y hay poca diferencia del sueldo de retirados. Creo, pues, que esta reforma da tiempo, y que lo que hoy nos urge mucho, muchísimo, es la escala activa.

Estas son las consideraciones que á mí me llevaron á separar de la ley de retiros la escala de reserva; pero sin renunciar por eso á que llegue un dia, y quizá inmediato, si veo que esta necesidad nos agobia, para llevar esta medida á la escala de reserva. Es decir, que si en el fondo estoy de acuerdo con el señor Lopez Dominguez, diferimos en la época de plantear la medida. Si esta ley nos da un resultado, que yo no me atrevo á profetizar cuál será, porque es difícil prever si será tan completo como yo desearia, y como el mismo Sr. Lopez Dominguez indica que lo desea, de lo cual yo estoy seguro y convencido, esto nos dará tiempo para sin recargar tanto el presupuesto, mejorar la situacion de la escala activa y poder aproximarnos, porque esta medida sola no bastará, á normalizar esta escala activa; porque repito que esto no bastará, pero será una de las medidas que dén principio al mejor estado del ejército, que es á lo que aspiramos todos.

Ha hecho una indicacion el Sr. Lopez Dominguez sobre la aspiracion á que debemos ir en la escala de reserva, con la cual ciertamente no habrá militar español que no esté conforme. Que esto sea más pronto ó más tarde, yo no me atrevo tampoco á anunciarlo. ¡Ojalá sea pronto! Pero yo creo que la amortizacion de la escala de reserva, sin salirse de la que hoy tiene esta escala, que es uno al ascenso y tres á la amortizacion, yo creo, digo, que nos dará tiempo, porque para llegar á ese resultado, que, repito, es nuestro *desideratum*, han de modificarse mucho nuestras clases militares, y quiero decir más, hasta nuestra sociedad en general. El llegar á tener oficiales, como sucede en otros países y sucedia antiguamente en España, que es quizá la que dió el modelo de este género de tropas de reserva, mandadas por oficiales sin sueldo, como eran nuestras Milicias provinciales, que no hay militar ilustrado en el extranjero que no conozca, es hoy por hoy un poco difícil. Creo, sin embargo, que á ello llegaremos, y que podremos, con constancia y siguiendo una marcha no interrumpida, ir extinguiendo la escala de reserva é ir creando otra que reemplace á esta y haga posible la sustitucion de los oficiales pagados, que siempre han de resultar muy caros. Mientras no tengamos otra clase de oficiales, preciso es que nos sirvamos de los de la escala de reserva, y aunque conservemos esta clase, porque si la amortizacion fuese rápida, ¡sabe Dios en qué gravísimo conflicto podríamos vernos al encontrarnos con esa gran masa de soldados de la reserva que hoy tenemos y sin oficiales que los mandaran ante los acontecimientos que en el mundo pueden suceder! A mi modo de ver, pues, la amortizacion de la escala de reserva no debe ser muy rápida; y puedo asegurar que si se me ofreciera el medio de amortizarla en ocho dias, no lo aceptaria, porque si por las eventualidades del porvenir llegáramos á necesitar dentro de dos ó tres años poner sobre las armas 300 ó 400.000 hombres de la reserva, ¿de dónde sacábamos los oficiales?

Esta es una de las razones que he tenido para no hacer lo que desea el Sr. Lopez Dominguez, á quien doy estas explicaciones, porque en el fondo quizá estemos completamente de acuerdo, aunque no lo estemos en cuanto al momento y á la oportunidad de la medida. Esta es la razon que me ha detenido, y además la de que, no creyendo por ahora indispensable, y ménos aun urgente, la amortizacion de la escala de reserva, vendríamos á recargar el presupuesto del Estado con una enorme cantidad.

Doy estas explicaciones con mucho gusto al señor Lopez Dominguez para que vea los motivos por que no he hecho extensivos á la escala de reserva los preceptos que para la escala activa contiene este proyecto de ley.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Casi, casi me levanto únicamente para cumplir un deber de cortesía hácia el Sr. Ministro, porque, en realidad, S. S. ha insistido en los mismos argumentos que ha expuesto antes el señor presidente de la Comision.

Su señoría y yo estamos conformes en la necesidad de tratar á toda costa de desahogar las escalas activa y de reserva, que pesan de una manera gravísima sobre el ejército, y que dan lugar, Sres. Diputados, á casos absurdos, entre los que, aunque no quisiera molestaros más, he de citar uno, porque bueno es que estas cosas se sepan.

Sucede efectivamente que, por las dificultades en que hoy se halla el Ministro de la Guerra, y que yo conozco por haber ocupado ese puesto, todos esos alféreces que han sido recientemente ascendidos por un Real decreto á tenientes con el fin de proporcionarles algunas ventajas, están recibiendo un castigo. Para que comprendais esto, Sres. Diputados, me bastará exponer un ejemplo. Un alferez con once años de servicios, y que asciende á teniente por el decreto del Ministerio de la Guerra, al ser destinado á un depósito desde el cuerpo activo en que servía, pierde en sueldo, aunque se encuentre ascendido á teniente, porque, como alferez de cuerpo activo, cobraba 32 duros al mes, y como teniente de depósito solo va á cobrar 27. Y no digo nada si S. S. destina un alférez, que sirve en uno de los cuerpos de guarnicion en Galicia, á uno de los depósitos de Andalucía, y tiene una familia compuesta de cuatro ó cinco individuos. Entonces cae sobre ese oficial ascendido, más que un beneficio, una calamidad inmensa.

Yo suplico, pues, á S. S. que, á fin de mejorar la situacion actual de las clases militares, ante todo y sobre todo, se inspire en un espíritu estrecho de justicia, que no se anteponga á sus resoluciones ningun género de consideraciones, que los ascensos á las clases superiores se concedan buscando la debida compensacion en todas las armas, sin atender las procedencias, y que no se vea el caso que he citado de un alférez, que sirve en Galicia, y que, al ser ascendido á teniente, es destinado á Andalucía, sino que resulte destinado al depósito más próximo; porque de otro modo se causan gastos á los oficiales, y se les hace tomar sobre sí una carga, de la que no se ven libres en toda su vida; viniendo en pos de todo esto la falta de interior satisfaccion y todas las calamidades que

pesan dolorosamente sobre el ejército; porque despues de todo, más que la reorganizacion, más que todos los decretos, más que todas las leyes, lo que debe presidir en ese sitio es un espíritu de rectitud y de justicia, de que por desgracia se encuentra huérfano hace mucho tiempo todo el ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): El señor Lopez Dominguez nos ha hecho una comparacion exacta, bajo cierto punto de vista, del alférez ascendido á teniente en la escala de reserva, y yo pregunto: el alférez que estaba en la escala de la reserva, ¿no gana al pasar de teniente en la escala de reserva? Pues qué ¿han pasado todos á la escala de reserva ascendiendo? No; se ha dado puesto á los que podia darse.

Doloroso es para el Ministro de la Guerra el tener que enviar á oficiales con ménos sueldo á la escala de reserva y á los batallones de depósito; pero esto no depende de que hayan ascendido los alféreces á tenientes; es decir, que en mi concepto, los alféreces que han ascendido á tenientes, lejos de haber empeorado de situacion al pasar á la escala de reserva, han ganado. Ahora, si sucediese como hace tiempo sucedia, que al ascender habian de pasar á la situacion de reemplazo, entonces claro es que no. Esto lo he sostenido yo hace muchos años, cuando ni soñaba siquiera llegar á este sitio; yo he sostenido que el ascenso era perjudicial, que un teniente ascendido á capitan salia perjudicado si tenía que pasar á la situacion de reemplazo y estar en ella dos, cuatro, ocho ó diez años; pero hoy no hay esa necesidad. Yo no diré que los 1.300 alféreces ascendidos á tenientes, estén todos en servicio activo; ¡cómo lo he de decir si no hay fuerza en activo suficiente para ello! pero la mayor parte sí. Por lo demás, muchos de ellos estaban en la reserva como tales alféreces; luego es evidente que han ganado algo con el ascenso á tenientes.

Por consiguiente, esta medida se ha llevado á cabo con dos miras. Primera, disminuir esa escandalosa estancia en el empleo de alférez de doce años, pues no hay virtud militar que resista estar metido durante ese tiempo en un depósito ó en una reserva, y segundo, procurar que á los diez años pasen la mayor parte á la escala activa.

No puedo asegurarlo en este momento, porque no se me ha ocurrido traer los datos; pero tengo la seguridad de que la mayor parte de esos indivíduos han pasado á la escala activa. Pero si no hay colocacion para todos, siempre el alférez que estaba en la reserva y que ha ascendido en virtud del último decreto, gana la diferencia de sueldo.

Respecto á la excitacion que me ha dirigido el señor Lopez Dominguez para que haya justicia y rectitud, yo respondo á S. S. de que me faltará otra virtud; pero no la de la justicia, que he tenido siempre. Podrá haber alguna injusticia. ¿Cómo he de responder de que no la haya? ¿Dónde se encuentra la bondad absoluta? Yo no la he visto nunca, y eso que llevo muchos años de vida y muchos de servicio en el ejército. De todos modos, creo que no son tantas las injusticias, y yo he de procurar evitar cualquier falta que pueda haber.

Respecto de la colocacion de jefes y oficiales, no se pueden establecer reglas de una manera absoluta. Su señoría ha estado ocupando este puesto, y sabe muy bien que no se puede tener una medida exacta, que no se puede establecer una norma como la que se establece para el servicio en un regimiento. Hay cualidades, hay disposiciones, hay una porcion de circunstancias en los hombres, sean militares ó no lo sean, que aconsejan la colocacion de unos en diferentes puestos y la de otros en puntos distintos; porque hay momentos precisos en que se necesitan hombres de ciertas circunstancias. Lo que yo puedo asegurar á S. S. es, que siempre que el buen servicio esté por medio, no habrá consideracion que me haga torcer mi propósito, ni consentiré que lo tuerzan otros. Podré equivocarme, pero mi intencion es ésta.

Creo que he contestado á mi amigo el señor general Lopez Dominguez.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **LASERNA**: Para combatir el dictámen, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**. Se suspende esta discusion.

El Congreso se va á reunir en Secciones.»

Eran las cuatro y diez.

---

Continuando la sesion á las seis y cuarto, y el debate pendiente sobre retiros de jefes y oficiales, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Reyna.

El Sr. **REYNA**: Señores Diputados, nada estaba más lejos de mi ánimo que venir esta tarde á ocupar vuestra atencion con la ley de retiros, cuando todos creíamos que aun tardaria algun tiempo en ponerse á discusion ese proyecto. Tan poco lo esperaba, que no tengo aquí mis apuntes; y además, habiendo tenido el honor de presentar al señor presidente de la Comision un trabajo que sobre esta ley tenía hecho, trabajo que á S. S. no le ha parecido mal, no he tenido siquiera tiempo de recobrarle para consultarlo en las pocas observaciones que voy á dirigir, pues no trato de combatir la ley, ni es ese el espíritu del partido á que tengo la honra de pertenecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si su señoría, por los motivos que expresa, no puede entrar en el exámen del proyecto de ley, le reservaré en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **REYNA**: Mil gracias, Sr. Presidente; pero como son pocas las palabras que pienso pronunciar, prefiero hacerlo hoy, ya que he comenzado.

Como decia, ni mis amigos políticos ni yo creemos conveniente atacar este proyecto de ley, entre otras razones, porque si para algo pudiéramos tener en cuenta nuestro amor propio como hombres políticos satisfecho podria quedar con las modificaciones introducidas por la Comision en el proyecto; pues tantas son y de tal importancia, que el que está puesto á discusion y el que presentó el Sr. Ministro de la Guerra se parecen muy poco.

Yo creo que esta ley es deficiente, y lo digo con la experiencia de los años. No es la primera vez que esta cuestion viene á las Córtes, porque ya el difunto general Lersundi presentó un proyecto que no dió ningun resultado favorable, como no lo dieron tampoco los que despues se presentaron. ¿Sabeis por qué? Pues sencillamente porque abandonó las filas la par-

te más sana del ejército, y en ellas quedaron únicamente los que no tenian por sus condiciones personales ningun otro porvenir.

Así, pues, yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra se fijara en esto que la experiencia nos ha enseñado á S. S. y á mí. La primera condicion que, á mi juicio, deben llenar los legisladores de un país, es saber apreciar la situacion y las circunstancias de los indivíduos para quienes legislan, y no dejarse llevar del afan de rendir culto á la moda. Si de esa condicion se prescinde, no pueden presentarse más que proyectos anodinos ó sin ninguna utilidad práctica. Esto en primer lugar; y en segundo, tengo que decir que el actual proyecto no satisface las verdaderas necesidades del ejército.

¿Qué adelanta S. S. con anunciar una nueva division territorial militar? ¿Cree S. S. que con eso basta para tener acuartelamientos, almacenes, parques y cuanto se necesita para trasladar las fuerzas? Lo que va á conseguir S. S. es llevar la alarma á los Diputados de las distintas regiones, á traer complicaciones sobre sus compañeros de Gabinete, á producir quejas hoy de Granada, mañana de Valladolid, y luego de las demás provincias que se crean lastimadas.

No quiero ocuparme en discutir la ley de retiros; pero conociendo los buenos deseos del Sr. Ministro de la Guerra y su propósito de dejar huellas de su paso por el Ministerio, que yo deseo que ocupe largo tiempo, he de indicar á S. S. la conveniencia de que presente una ley de Monte-pío, porque es verdaderamente lamentable que todavía no se haya presentado, cuando existe una ley de esa naturaleza para todas las clases de la sociedad, mientras que la del ejército no está en armonía con las demás; y esto es tanto más censurable, cuanto que al ejército se arrebataron 300 millones que gastó el Gobierno, y con los cuales hubieran podido otorgarse pensiones superiores á las que hoy se disfrutan, exíguas é insuficientes aun para atender á las primeras necesidades de la vida.

Soy soldado, y por lo mismo que tanto me interesa la suerte del ejército, he de decir la verdad desnuda: el ejército debe responder á las necesidades de la Patria. Lo que ésta necesita es bienestar y tranquilidad; que el ejército sea el brazo del Gobierno y no se convierta en un conjunto de pretorianos que no dejen desarrollar los intereses materiales del país.

Pues bien; si el Sr. Ministro de la Guerra quiere regenerar el ejército, debe presentar S. S. distintas reformas de las que hoy propone: empiece S. S. por reorganizar el Consejo Supremo de la Guerra, que se dice guardador de la honra del ejército y que no responde cumplidamente á su mision. Es preciso que su señoría pida los expedientes de algunos de aquellos señores encargados allí de aplicar la ley, y que no quiero explicar cómo han llegado á los puestos que ocupan; es preciso que S. S. lea los dictámenes dados por algunos auditores á los generales de distrito en épocas difíciles; dictámenes que yo someteria á una Comision del Congreso para que me dijera si no eran más subversivos que muchos artículos de *El Motin* y *El Progreso*. He sido muy moderado; pero no me llamarán en esto retrógrado. Yo deseo que ciertos puestos se den á hombres de conciencia, aunque sean jóvenes y tengan ideas liberales, porque para mí lo importante es la dignidad y la conciencia. Por eso, es preciso que al Consejo Supremo de la Guerra se vaya á juzgar en conciencia, y que cuantos á él pertenezcan reconozcan que sin honor no puede haber ejército, cualquiera que sea su color político, porque eso es lo que ménos importa tratándose del desempeño de los cargos militares, cuando se tienen aquellas condiciones que yo estimo de todo punto imprescindibles no solo para ellos sino para cuantos sirven á la Patria.

Para eso tiene un medio muy fácil S. S. Pida al Consejo Supremo de la Guerra los expedientes de oficiales que no tienen derecho á llevar el uniforme, y si no hay quien tenga el valor de decirlo, yo seré en los últimos años de mi vida el que diga que ha habido oficiales que se albergan bajo el manto de la revolucion, bajo el manto de ciertas ideas, que solo son unos desdichados, unos desgraciados, sin pundonor, agobiados de deudas, y algunos que hasta cometen estafas, y todo eso se encubre diciendo que es necesario tolerarlos, porque han pertenecido á este ó al otro partido. Tenga valor S. S. para publicar esos expedientes en la *Gaceta*, poniendo los nombres y apellidos de los que así se han deshonrado, y entonces si esos oficiales quieren albergarse en las filas de la revolucion, buen provecho les haga; no se los envidiaremos. Sepárelos S. S. de las filas del ejército, porque no tienen derecho á estar en él, no saben cumplir con sus deberes y no son dignos de alternar con la inmensa mayoría de sus compañeros.

Por lo demás, venir con la utopia de que es necesario ir á la reserva porque no cuesta tanto dinero, ese sería un bello ideal, pero en nuestro país lo hemos conocido, ó al ménos yo porque he servido en esos cuerpos; pero la sociedad de hoy no es aquella, ni el ejército tampoco, y eso no puede conseguirse. Es preciso no halagar con ideas que no pueden cumplirse.

¿Cuántos hombres cree S. S. que hemos tenido sobre las armas durante la última guerra civil? Cuatrocientos diez y siete mil y doscientos mil en Cuba. Pues allí han quedado reducidos á quince mil hombres y en la Península á ochenta mil. ¿Es posible, como no tenga su señoría un cólera á domicilio, mover las escalas por mucho que sea su deseo, con un personal de esa especie? Eso no es factible, como tampoco que sobre la generacion actual recaiga toda la carga de esas guerras. Arbítrese otro medio, búsquese otra manera, y no se venga con proyectos que no hacen más que alimentar esperanzas sin que las justifiquen los resultados.

Lo que responderá al propósito de S. S. es lo que le he indicado: que se quite al ejército todo el veneno, toda la podredumbre que pueda haber, porque aunque nos sea sensible, en el ejército como colectividad han de reflejarse los vicios de las demás colectividades de nuestro país. Estamos viviendo en un siglo de hierro; empezamos con guerras cuando nacimos y no concluirán, y naturalmente todas las clases de la sociedad se resienten de eso y de las malas costumbres que en esas guerras se adquieren.

Yo lo que quiero es que S. S. no traiga proyectos que son insuficientes para males que no se pueden remediar en un dia; lo que quiero es que la prensa, la Cámara y el país se preocupen de reformas que se van á hacer en el ejército, de reformas que son indispensables, y que luego no resulte nada de lo que se habia pensado; porque con ninguno de esos proyectos que se han indicado pueden remediarse nuestros males.

Emprenda S. S. otro camino; tenga la franqueza,

que ya sé yo que S. S. la tiene, porque lo ha demostrado muchas veces, de abordar esta cuestion grave, de llamar las cosas por sus nombres, de no pensar en la política, de no ocuparse solo de las clases inferiores; porque aquí, en el ejército, los deberes son con arreglo á la posicion que cada uno tiene; el general cuando llega á ese puesto, ya sabe que tiene que morir el primero, que debe tener, como general, más valor que ninguno, y sabe tambien que él puede más que los que están á sus órdenes; y puede más, porque tiene en su mano el poder de la justicia. No dé S. S. importancia á cierta clase del ejército que no la tiene; no se dé el mal ejemplo de recordar deberes que están escritos en la Ordenanza hace muchos años, porque en el momento que una autoridad los recuerda, es porque tiene el convencimiento de que no se cumplen; y si no se cumplen, no ha debido consentirse; y si se ha consentido, el Ministro debe separar á quien los tolere.

Ayer mismo, S. S. se molestaba mucho por unos telegramas reservados que se habian hecho públicos, y decia: ¿En qué país vivimos? Pues, Sr. Ministro, en España, en donde pasan esas cosas todos los dias. Pero no es precisamente ese hecho lo que más debe llamar la atencion de S. S., porque una circular dirigida á 300 personas, por lo ménos (*El Sr. Ministro de la Guerra*: A catorce), y comunicada despues á los que tienen que ejecutarla, que son los jefes de los cuerpos, claro es que la han de saber muchas personas; porque ¿cuál es el procedimiento que se sigue en estos casos? La circular ó el telegrama lo recibe el capitan general ó el director, y lo primero que hace es llamar á su despacho á todos los jefes de los cuerpos; estos jefes salen, despues de la conferencia con su superior, sorprendidos por la órden que se les comunica; á unos les parece bien, á otros les parece mal, todos ellos la comentan; se van á sus casas, donde tienen familia y amigos, y donde, hasta sin querer, hablan de ella, y naturalmente, la noticia cunde y se propaga hasta las últimas clases de la sociedad. Eso no debe á S. S. llamarle la atencion; por eso no hay deficiencias en el ejército; y además, todas esas cosas tienen otro punto de vista que cae bajo el dominio público, porque cuando ha habido verdadero espíritu en el ejército, siempre que se han cometido semejantes faltas, los compañeros han sido los primeros en no querer alternar con los que han faltado. Ahí es donde ha de dirigirse S. S.; á establecer esos Jurados de honor de los cuerpos, para que sean los compañeros mismos los que juzguen á aquel que no cumple con los deberes que todo oficial tiene en la sociedad, no solo por lo que es personalmente, sino además por lo que representa.

Recomiendo además á S. S., porque yo espero mucho de su gran suficiencia, que no se limite solo á oir la opinion de los Cuerpos consultivos que tiene á sus órdenes, y tenga presente que hay en el ejército generales, jefes y oficiales muy estudiosos que se ocupan de todos los detalles de la vida militar, y que han propuesto soluciones que son muy aceptables. Yo le recomiendo á este propósito y hasta cierto punto (porque no voy tan allá en ciertas materias), el folleto publicado por el digno teniente general Palacios.

He hablado antes de deudores y estafadores, y quiero hacer aquí una aclaracion, y es que hay deudas que honran, y que no me dirijo á esos oficiales, porque sé que si contraen deudas es por la insuficiencia de lo que se les da en ciertas condiciones; y eso el Sr. Ministro tiene en su mano el medio de evitarlo, y yo propuse ya el remedio, presentando un proyecto al Sr. Marqués de Miravalles, creando una caja de auxilios; y quiero que sepan los Sres. Diputados que aquel proyecto no solo alarmó, sino que hubo altas dependencias del Estado á donde van las eminencias de todas las carreras, que decian: «¿qué es esto? Aquí va á haber negocio.» Y es que en este país en cuanto se mueven cuatro cuartos, suena en seguida aquella fatal palabra.

Pues bien; yo voy á explicar lo que era ese negocio. Los oficiales y los jefes vienen siendo víctimas de la usura, usura que ha tomado tal incremento en los últimos tiempos que ya es el negocio más lucrativo para el que tiene dinero. Pues bien; el desgraciado jefe ú oficial que pierde su caballo ó tiene la desgracia de que enfermen uno ó más indivíduos de su familia, es sabido que tiene para subvenir á sus necesidades que acudir al préstamo, y por tanto á la usura, de cuyas garras no sale en su vida aun cuando viva cien años. Para eso se presentaba aquel proyecto, en el cual no se pedia nada al Estado, y que se echó abajo sin ocuparse de él para nada, ni dar lugar á escribir dos líneas sobre él.

De la Caja de redenciones, cuyo dinero ya voló para cubrir un déficit; de esa Caja, cuando habia sobrantes que ahora se aplican á otras atenciones, se llevaban á la Caja de auxilios, y á aquellos oficiales que estaban arruinados, que se sabía que eran buenos y que tenian excelentes condiciones, se les podia salvar del naufragio, pagándoles sus deudas y descontándoles el importe de ellas por dozavas partes. Además se proponia, que como no se habia de llevar más de un 4 por 100 para gastos de administracion y ésta sería muy económica, con lo que sobrara de ese 4 por 100 se harian lotes, y el dia de Reyes que es la Pascua de los oficiales, se les daria á los que hubieran contribuido á ese fondo.

De esta manera se sacaba del abismo á una porcion de brillantes oficiales que por no tener otro remedio tienen que seguir líneas y marchar por horizontes á donde nunca acudirian, ni habria necesidad de pedir aumentos de sueldos en el presupuesto.

Yo desearia que sobre esto pensara algo S. S., y créame de corazon que los buenos oficiales del ejército, que hay más de los que muchos se figuran, se lo agradecerán, teniendo además S. S. la gloria de haber devuelto á la Patria el espíritu y la honra del ejército, hoy tan lastimados por desgracia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **OCHANDO**: Antes de ocuparme de la última parte del discurso del señor general Reyna, creo que me corresponde, como indivíduo de la Comision, poner de manifiesto los antecedentes de este proyecto, y los fines que el Sr. Ministro se ha propuesto conseguir con él, así como de las variaciones introducidas por la Comision en el primitivo proyecto del Gobierno que tanto han llamado la atencion del señor general Reyna, llevándole á decir que hay discordancia completa entre el proyecto del Gobierno y el dictámen de la Comision.

Está el señor general Reyna en lo cierto al decir que hay mucho excedente de jefes y oficiales en las escalas activas del ejército de resultas de las guerras de la Península y de Cuba, pues efectivamente la di-

ferencia entre 400.000 hombres sobre las armas en la Península, y más de 200.000 que hubo en Cuba y 100.000 y 18 ó 20.000 respectivamente que hoy existen, no podia ménos de producir el excedente de jefes y oficiales que desde 1878 acá viene llamando la atencion y agobiando á todos los Ministros de la Guerra. Ya el año 78 el partido conservador (y entiéndase que no voy á hacer imputacion alguna á ningun partido determinado; las cuestiones militares no son cuestiones de partido, son nacionales, y en su resolucion acertada están todos los partidos igualmente interesados), el partido conservador, digo, despues de terminada la guerra de Cuba, publicó la ley constitutiva del ejército, en la que se anunciaban las demás leyes complementarias que era necesario presentar á las Córtes. En aquella ley constitutiva se consignó un gran principio que el ejército estima en mucho: es á saber, el principio de que los empleos constituyen una propiedad de los indivíduos, y los destinos dependen de la voluntad del Gobierno. En virtud de dicho principio se señalaron naturalmente los medios de privar de su empleo al que no llene sus deberes como corresponda, estableciéndose que para ser separado un oficial se necesita que en tres años consecutivos sus notas de concepto sean malas, ó se le forme expediente gubernativo en que se oiga al interesado, y despues al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Despues de la ley constitutiva se publicaron varias leyes complementarias, y el año 79 el señor general Martinez Campos, siendo Ministro de la Guerra, se anticipó á la presentacion del proyecto de ley de escala de reserva de oficiales generales, publicando un decreto en la *Gaceta*. Era verdaderamente un escándalo que hubiera en la escala del Estado mayor setecientos y pico de oficiales generales, y el señor general Martinez Campos, con un patriotismo que la pasion política ha tratado de oscurecer en algunas ocasiones, creyó que lo primero que habia que hacer era conceder ventajas y mayor descanso á los oficiales generales de mucha edad, y á la vez, que se amortizara una parte de las vacantes y no se ascendiera sino por resultas de ellas. La ley del 82 estableciendo la amortizacion que hoy existe y organizando la escala de reserva de los oficiales generales, ha dado los resultados que se demuestran en el siguiente estado, que es más elocuente que nada.

Dice la ley del Estado mayor general en su artículo 3.°, que el máximun de oficiales generales para la escala activa será:

«Cuatro capitanes generales, 40 tenientes generales, 60 mariscales de campo y 160 brigadieres; total, 264.»

En la época en que se dictó el primer decreto habia más de 700 indivíduos, como he dicho, en el Estado Mayor general. ¿Sabeis los que hay hoy? «En la actualidad hay en la escala activa: 6 capitanes generales, 53 tenientes generales, 57 mariscales de campo y 146 brigadieres, del Estado Mayor general;» y aparte de estos hay 9 mariscales de campo y 40 brigadieres en los cuerpos facultativos de Artillería, Estado Mayor é Ingenieros. De suerte, que en la actualidad tenemos, contando el Estado Mayor generales y los cuerpos especiales, 311 oficiales generales, y en la escala de reserva hay: «17 tenientes generales, 39 mariscales de campo y 115 brigadieres; total, 171.»

Sumando las dos escalas, son 482 oficiales generales. De 700 á 482, creo que hay bastante diferencia.

El señor general Martinez Campos, en 1879, dictó una Real órden disponiendo que de coronel abajo, de cada tres vacantes, una se destinara al ascenso, otra á la amortizacion definitiva y otra á la amortizacion del personal excedente, ó sea al reemplazo. Duró poco tiempo aquella disposicion. Vino el partido conservador, y como se armó alguna algarada por dicha Real órden en el ejército, porque se creia que era demasiado fuerte la amortizacion, el Sr. Marqués de Fuentefiel dispuso que no se amortizara en definitiva ninguna vacante, sino que se dieran dos vacantes al ascenso y una al reemplazo, y esto es lo que está vigente, porque despues los demás Ministros no lo han tocado.

Aquí tengo los estados de las armas generales del ejército, para que los Sres. Diputados formen juicio de cómo están, de lo que es este proyecto, y de lo que vamos á conseguir con él.

En la actualidad hay en la escala activa del ejército: en infantería, colocados en cuerpos, 153 coroneles, en comision activa 33, de reemplazo 14; en análogas situaciones 378 tenientes coroneles, 780 comandantes, 2.049 capitanes, 3.917 tenientes y 939 alféreces, no habiendo reemplazo alguno de tenientes ni de alféreces.

En total de jefes y oficiales, 8.263, y de ellos 14 coroneles, 9 tenientes coroneles, 43 comandantes, y 99 capitanes de reemplazo forzoso.

En el arma de caballería, hay en la actualidad: en los cuadros activos de reserva 14 coroneles, en cuerpos 36, en comisiones activas 8, de reemplazo forzoso 1, y en análogas situaciones 69 tenientes coroneles, 160 comandantes, 354 capitanes, 515 tenientes y 273 alféreces; de ellos un coronel, 4 tenientes coroneles, 2 comandantes, 5 capitanes, 25 tenientes y 6 alféreces de reemplazo forzoso. Total en las escalas activas, 1.430 jefes y oficiales.» Me parece que la diferencia que hay desde hace algunos años, sobre todo, desde que concluyó la guerra hasta ahora, por los distintos proyectos que aquí se han presentado y por las bajas naturales que ha habido, es bastante grande.

El señor general Lopez Dominguez en 1883, cuando fué Ministro de la Guerra, dictó muchas disposiciones en el poco tiempo que estuvo en el Ministerio. Yo no estoy ahora en el caso de analizar aquellas disposiciones, sino que solo debo hacerme cargo de lo que sea pertinente al proyecto que estamos discutiendo. Su señoría publicó el decreto creando la escala de reserva en el arma de infantería. Yo declaro, sin espíritu de partido de ningun género, que el general Lopez Dominguez acertó con esa disposicion, y digo que acertó, porque tengo de ello pruebas. Aquí tengo los estados que demuestran el resultado que dió esa disposicion, que es el siguiente: «Hasta 1.° de Setiembre del año actual, que ha estado vigente este decreto, han pasado á la escala de reserva en infantería, 52 coroneles, 107 tenientes coroneles, 247 comandantes, 599 capitanes, 729 tenientes y 646 alféreces.

Total, 2.380 jefes y oficiales.

El señor general Quesada, que siguió al señor general Lopez Dominguez en el Ministerio de la Guerra, publicó varias leyes de codificacion en vista de la ley de bases del señor general Martinez Campos; reformó la ley de reemplazos y dictó varias disposiciones; pero respecto á este punto de amortizar personal, no dictó ninguna que yo recuerde.

Vino el señor general Jovellar al Ministerio de la Guerra, y creyó que la escala de reserva que habia creado el señor general Lopez Dominguez podia ampliarse todavía, y sobre todo que convenia dar carácter legal á la mayor parte de las disposiciones que se dictaban en el Real decreto vigente. Presentó, pues, un proyecto de ley, y yo tuve la honra de ser individuo de la Comision que dictaminó sobre él. Se amplió la escala de reserva de infantería; se dieron ciertas condiciones y ciertas garantías á los que estaban en la citada escala, cuyas garantías principales puede decirse que son las cuatro siguientes: se concedia á los que pasaban á la escala de reserva, que podian ser todos los que llevaran seis años de servicio, cuatro quintas partes de su sueldo, libertad de residencia absoluta en la Península, derecho á la cuarta parte de las vacantes, con amortizacion absoluta de las tres cuartas partes restantes, y prórroga del retiro durante cierto número de años á los jefes y oficiales. Me parece que las garantías estas fueron bastantes, y aunque dicha ley fué muy combatida por un señor general que conoce mucho los asuntos militares, yo creo que ese señor general se equivocó grandemente en lo que dijo. Tengo aquí sus palabras, y decia que esta ley no tendria ventaja ninguna para las escalas del ejército; que iba á ser un sumidero ó una barredera por donde entrara la oficialidad buena mezclada con la oficialidad mala, en vez de ser un depósito de *gente cuca*. Pues yo á estas palabras y á todo esto que dijo aquel señor general contesto con números.

A los tres meses de estar vigente la ley de la escala de reserva del señor general Jovellar para la infantería y para la caballería, han pasado á la escala de reserva, sujetos á las condiciones de esa ley, los siguientes: en el arma de caballería, 4 coroneles, 7 tenientes coroneles, 23 comandantes, 89 capitanes, 156 tenientes y 30 alféreces. Total, 309 jefes y oficiales solamente en el arma de caballería.

En el arma de infantería, han pasado á la escala de reserva desde el mes de Setiembre acá, sujetos á las condiciones de esa misma ley, 870 jefes y oficiales. De manera que viene á resultar que de las armas de infantería y caballería han pasado á la escala de reserva y existen hoy en ella, por virtud de las disposiciones del señor general Lopez Dominguez y por la ley del señor general Jovellar, 3.559 jefes y oficiales. Si esto no es dar resultado, venga Dios y véalo.

La ley vigente de la escala de reserva dispone que dicha escala sea para amortizar, sin perjuicio de que tengan entrada libre todos los jefes y oficiales que quieran pasar dentro de los plazos que se fijan, y además se estableció en ella, y yo, de acuerdo con el señor general Cassola, tuve mucho empeño en que así se consignara, que fueran á la reserva forzosamente todos los jefes y oficiales que tuvieran en las revistas de un año á otro nota de falta de aplicacion y de celo. Es decir, que queríamos que se marcharan del ejército todos los jefes y oficiales que no tuvieran amor y entusiasmo por la carrera, porque los que están en esas condiciones no sirven para el ejército.

Al organizar la escala de reserva durante cierto plazo, se permitió que pasaran á ella todos los que quisieran, con las ventajas que se indicaban; pero terminado este plazo, por más que se autorizaba al señor Ministro para prorrogarle si convenia al servicio, ya no debian pasar sino con las ventajas naturales, pero sin prórrogas para el retiro forzoso. Ya sé yo que la proporcion de un cuarto para el ascenso que consignamos es pequeña, pero al cabo habia ascenso, y en tiempo de paz poco que hacer. Tambien se estableció que cuando no hubiera sobrante en la escala activa, se nutriera la escala de reserva con una oficialidad que no costara nada al Estado, como sucede en otros países. Queríamos oficiales gratuitos: unos porque desempeñaran destinos civiles, y el Gobierno podia disponer de ellos; otros porque tuvieran una carrera terminada, y otros retirados que lo pidieran, ó por otras circunstancias que en la ley están perfectamente definidas.

El Sr. Ministro de la Guerra actual, señor general Castillo, ha creido, y á mi juicio con mucha razon, que ya que se habia conseguido un gran resultado con la escala de reserva, podia conseguirse algo más para el ejército activo, é ideó el proyecto que en este momento se discute. En este proyecto se respeta la actual ley de retiros, y se dice que se concederán ventajas á los que soliciten el retiro en un plazo que el señor Ministro señaló en cuatro meses y que la Comision ha fijado en seis para la Península é islas adyacentes, de acuerdo con el mismo Sr. Ministro, y de ocho para Ultramar.

Yo no sé si la ley de escalas de reserva podrá dificultar que pasen muchos á la situacion de retiro; creo que sí, porque dudo mucho que tratándose de oficiales que están con 80 céntimos de su sueldo en la reserva en donde no tienen nada que hacer en tiempo de paz, aunque en tiempo de guerra tengan que ejercer las mismas funciones que los del ejército activo; de oficiales que tienen libertad de residencia y disfrutan de bastantes ventajas, dudo mucho que vengan en gran número los de activo á acogerse al retiro en vez de la reserva: pero el fin principal del proyecto es desahogar la escala activa, y de esta es de la que hay que ocuparse en primer término. No se crea que yo tenga animosidad contra la escala de reserva, nada de eso; creo que esos oficiales son dignos, como lo son los de la escala activa, y como deben serlo todos, porque si no lo fueran no debian estar en ninguna de las escalas; pero ahora el Sr. Ministro no cree oportuno hacer extensiva esta ley á la escala de reserva.

Voy de ligero á fijar las diferencias del dictámen con el proyecto del Sr. Ministro, y empiezo por la regla primera.

Hoy para el retiro se exige á los jefes y oficiales que lleven dos años en el último empleo, y dice el Sr. Ministro: «dispenso de esos dos años,» y la Comision añade que los dos años que se dispensan para el retiro, se dispensen para las pensiones á quienes á ellas tengan derecho. No hablo de las de Monte-pío, sino de las del Tesoro.

La Comision se lo propuso al Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de la Guerra lo ha aceptado, porque ha creido que era conveniente.

Habia presentado tambien el Sr. Ministro de la Guerra otra base, por la cual se conceden cuatro años de abono de servicio á todos los que se retiren en el plazo que habia marcado. La Comision ha estudiado este punto, y ha visto que la ley de retiros determina que el oficial á los 20 años de servicio tenga 30 céntimos del sueldo, á los 25 años 40 céntimos, á los 30 años 60 céntimos, y hasta los 35 años, de año en año, 6 céntimos cada vez más, siendo el máximum 90 céntimos.

Como no vamos á establecer una ley de retiros definitiva, sino que vamos á dictar una medida transitoria, no hemos querido variar el espíritu de la ley actual, porque si hiciéramos una ley de retiros definitiva, no hubiéramos aceptado esos tipos de 20, 25, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 años, porque no lo considerámos justo. En el mes de Abril de este año se ha publicado en Alemania una ley, que se debe á la iniciativa del feld-mariscal Conde de Molke, en la cual dicen los alemanes: Nosotros concedemos el retiro á los diez años, con la cuarta parte del sueldo ó sean 15 sesentavos, y de año en año, hasta los 40, un sesentavo más, estableciendo, como máximum únicamente, las tres cuartas partes del sueldo. En España concede la ley 90 céntimos como máximum; pero en cambio en Alemania se entiende como sueldo las gratificaciones y otros emolumentos; de manera, que allí el sueldo de los retirados es muy superior al nuestro.

A mí me parece más justa y más equitativa aquella ley que la nuestra; pero como ahora no se trata de hacer una ley definitiva, hemos aceptado la ley presente de retiros, y de ella hemos partido para formular el dictámen que se discute. Si se daban los cuatro años de abono resultaba que los que tenían veinte años y meses de servicios, no llegaban á los veinticinco que se exigen para obtener la mejora de 10 céntimos: lo mismo pasaba con los que tuvieran veinticinco años y pico para los treinta; y de consiguiente, únicamente los que tuvieran de treinta años para arriba, resultaban beneficiados, ó sean los de mucha edad. De modo que con ese proyecto se retirarian los de mucha edad; pero no los de edad media y los de edad inferior, y nosotros creemos que al ejército le conviene que se retiren no solo los de edad avanzada, que al fin son muy respetables, sino los de edad media y los de edad inferior, porque de resultas de nuestras vicisitudes políticas y de la guerra, hay mucha parte de personal en las escalas que yo creo no está á la altura debida; pero esto no se puede remediar en uno, dos, ni tres años. Yo recuerdo que al final de la guerra ingresaron en el ejército muchos bachilleres en artes que no tenían la instruccion militar suficiente, y á los cuales llamábamos sietemesinos, y que luego han sido algunos buenos oficiales; pero otros no tienen condiciones, y como además llevan diez ó más años de subalternos, naturalmente se han cansado y se han aburrido.

Muchos se podrán marchar por este proyecto, y hemos dicho: vamos á marcar doce años de servicios como mínimun para el retiro con 30 céntimos; los que tengan de veinte á veinticuatro años, como si tuvieran treinta de servicios, es decir, 60 céntimos; de veinticuatro á veintinueve años, como si tuvieran hasta los treinta y uno, y hemos tomado con equidad la escala, viniendo á resultar un promedio que es proporcionado para los años de servicio. A los de treinta y cinco años que reunan otras circunstancias, tambien les damos el derecho al retiro con sueldo entero.

Estas son las variaciones principales que la Comision ha hecho, de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra; y si se habia puesto en el proyecto del Gobierno el abono de cuatro años, fué porque existia en el decreto citado por el señor general Lopez Dominguez, del señor general Lersundi, en el cual se fijaron tambien los cuatro años de abono.

Pero como esto no era equitativo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **OCHANDO**: Acabo en cinco ó seis minutos, Sr. Presidente, porque es tarde, y abreviaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces no preguntaré al Congreso si se prorroga la sesion.

Continúe V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Otra variacion ha hecho la Comision en la base ó regla 3.ª del Gobierno, y dijimos: si el espíritu del reglamento de la Orden de San Hermenegildo no permite que se concedan años de abono para las cruces, sino que exige años efectivos y constantes de servicio para optar á ellas y á sus pensiones; si concedemos nosotros los cinco años de abono para las pensiones, vamos á variar el reglamento de la Orden, y á perturbar la escala, y no vamos á conseguir ningun resultado práctico. La Orden de San Hermenegildo se podrá levantar mucho, á nuestro juicio, si las Córtes votan la cantidad necesaria para el pago de las pensiones eventuales que el mismo reglamento marca y que corresponden á los ocho años de efectividad en cada cruz. Y cuidado que las cruces no se obtienen tan fácilmente, pues para la sencilla se necesitan veinticinco años de servicio con cinco de oficial, para la placa treinta y cinco y veinte de oficial, y para la gran cruz cuarenta años de oficial con buena historia y sin mancha. Además, las pensiones son muy pequeñas, pues la mínima es de 375 pesetas, y la máxima de 1.500 pesetas para los generales. Aquí tengo un estado de las pensiones que en la actualidad se pagan, que son: 61 grandes cruces, 30 placas y 503 cruces sencillas; en cambio tienen derecho á cobrar la pension por los ocho años de efectividad 249 grandes cruces, 86 placas y 456 cruces sencillas, que no se les paga por falta de presupuesto al efecto.

Justo es, pues, ya que se han de repartir en todo el ejército desde general á alférez, que esta cantidad que aun no se ha consignado en el presupuesto para el año próximo, llegue á consignarse, por lo que me alegraria mucho de que el Sr. Ministro de la Guerra encontrara dentro de su presupuesto recursos con los que, sin recargar á la Hacienda, se pudieran pagar todas esas pensiones. Así se lo hemos manifestado al Sr. Ministro de la Guerra, y S. S. se ha manifestado de acuerdo con nosotros, pues el aumento bastaria que fuera de 600.000 pesetas sobre las 301.000 que ahora se consignan.

Resulta tambien que en la práctica han venido concediéndose años de abono para las cruces de San Hermenegildo; pero esa es una mala costumbre que no debe continuar, y no podíamos nosotros sostenerla y darle carácter legal.

El señor general Lopez Dominguez ha hecho hoy una indicacion respecto á que se concediera el retiro con el empleo inmediato á los que llevaran diez años de efectividad en el empleo que hoy tienen. La Comision ha estudiado este punto, y conforme con el Sr. Ministro de la Guerra ha establecido en su dictámen esta concesion, que tambien puso en su decreto el señor general Lersundi.

Tambien ha hecho una pequeña variacion para beneficiar á los que tengan dos períodos de nueve años servidos en Ultramar y respecto á la amortizacion, que era la principal exigencia del Sr. Ministro de Hacienda. Como se quiere buscar el equilibrio en las escalas sin recargar el presupuesto, al mismo

tiempo que se dan ventajas, se ha buscado la amortizacion de parte de las vacantes de los que se marcharan á consecuencia de esta ley, y hemos puesto en nuestro dictámen que de los dos tercios que se dan hoy al ascenso se dé un tercio á la amortizacion y otro al ascenso. De modo que como cuando no haya excedente se darán de cada cuatro vacantes dos al ascenso, resultará una amortizacion de otras dos vacantes.

Estos son los puntos principales del proyecto, pues el de grado superior es completamente honorífico. Creo que la Cámara comprenderá el alcance que tiene, y por más que el señor general Reyna ha manifestado que esta ley resultará anodina y que no esperaba que diera buen resultado, yo tengo la esperanza de que suceda lo contrario, fundado en lo que ha pasado con la ley de reserva, que tambien se dijo que daria malos resultados y los dió buenos. (*El señor general Reyna*: Precisamente los ha dado malos porque se marcharon los buenos y han vuelto los malos con el empleo.) Eso sería en otra época, pues que hayan vuelto 7 coroneles amparados en el decreto del señor general Lopez Dominguez, eso era justo, y otra cosa no ha sucedido: sobre todo, si se cumplen las leyes y el Gobierno hace que se cumplan, eso no puede suceder, porque la ley constitutiva prohibe que vuelvan los que se vayan.

El señor general Reyna ha indicado tambien que lo que el ejército necesita no son leyes de esta clase, sino mucha justicia, mucha tranquilidad para el país y sobre todo interior satisfaccion en los jefes y oficiales. En eso estoy completamente de acuerdo con su señoría, y yo voto con S. S. esa peticion; pero creo que para algo se escriben las leyes y ya he dicho que podrá acordarse que los oficiales en activo que den pruebas de faltas de aplicacion y celo pasen forzosamente á la reserva, y además que en la ley constitutiva del ejército hay un artículo que autoriza para expulsar de él con retiro y para despedir sin retiro, segun los casos, á los oficiales que lo merezcan.

Por tanto, si se cumplen esos artículos, y además se presentan los proyectos que anuncia el Sr. Ministro de la Guerra, y que ya lo estaban en la ley constitutiva del ejército, esta ley que discutimos, por mas que S. S. no lo crea, dará buenos resultados para el ejército. Yo entiendo que debemos todos dar al ejército interior satisfaccion, y por eso creo que conviene, por ejemplo, una buena ley de ascensos, una buena ley de recompensas, una de Monte-pío, una de plantillas fijas, y otras que están anunciadas, y que me alegraré mucho que vengan.

Ha indicado S. S. que serían una panacea para curar los males del ejército los tribunales de honor. Desde luego creo que los tribunales de honor, si responden á su fin, deben dar resultado, y hoy se hallan establecidos esos tribunales; pero, señor general Reyna, sé de un caso muy reciente que me quita parte de ilusion acerca de ellos. En Málaga, un oficial del ejército en situacion de reemplazo, y que pasaba desapercibido que fuera oficial, estaba empleado de cabo de consumos; se le sujetó al tribunal de honor para que dijera si el ser cabo de consumos era deshonroso, y el tribunal de honor dijo que no. Yo respeto ese fallo, pero no me satisface que un oficial del ejército sea cabo de puertas.

Ha dicho S. S. que era preciso facilitar pagas á los oficiales para que no contraigan deudas con los usureros. Respecto de esto debo recordar á S. S. que el señor general Martinez Campos dictó una Real órden por la que se permitia anticipar tres pagas á los oficiales necesitados, y despues el partido conservador dictó otra disminuyendo esa cantidad, en tiempo del señor general Quesada.

Por consiguiente, esto de las pagas está establecido; pero, francamente, eso de que se dé á los oficiales gastadores todo lo que pidan, no me parece bien; yo no soy gastador, vivo con lo que tengo, y los demás pueden hacer lo que yo.

Su señoría ha atacado al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y ha dicho que en el Consejo habia clases en las altas categorías del cuerpo jurídico, que no respondian á lo que debia esperarse de ellas. Yo no estoy en el caso de juzgar el personal del Cuerpo jurídico, pues pertenezco como Secretario al Consejo Supremo de Guerra y Marina, hace poco tiempo; y en la Cámara se sientan otras personas pertenecientes á ese Cuerpo y ellas podrán, si quieren, recoger la alusion. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.)

Lo que digo es que con arreglo á la ley de organizacion de los tribunales de guerra, para ser consejero del Consejo Supremo de la Guerrra se necesita ser de los más antiguos del cuerpo, si las personas de que se trata pertenecen al cuerpo jurídico-militar, y tener la gran cruz de San Hermenegildo si pertenecen al ejército, excepto para desempeñar el cargo de secretario, para el cual no se exige esa condicion. No es fácil que vayan á ese alto tribunal los generales jóvenes, pues los que poseen la gran cruz de San Hermenegildo, tienen, por lo ménos, cuarenta años de oficial; además, la edad y las canas sientan bien en los ministros de ese tribunal á que me refiero, porque supone en ellos una gran experiencia; y si fuéramos allí los jóvenes quizá nos apasionaríamos y lanzaríamos del ejército á muchos oficiales sin justicia completa. Sabido es que si se forma un expediente gubernativo á un oficial y el informe del Consejo es desfavorable, se le lanza del ejército y puede quedar sin medios para sostener á su familia, por lo cual hay que mirar muy despacio asuntos de esta índole.

El cuerpo jurídico-militar mide la justicia con gran severidad, y dentro de su esfera de accion puede juzgar con entera independencia.

Me limito, en cumplimiento de mi deber, á hacer esta ligera protesta, porque creo que me corresponde hacerla.

No tengo más que decir, en vista de lo avanzado de la hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos, vacante por renuncia de D. Manuel María del Valle?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de emitir dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz, habia nombra-

do presidente al Sr. Gasca y secretario al Sr. Sagasta (D. Primitivo).

---

Dióse cuenta y se acordó quedasen sobre la Mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos que se mencionan en las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. con los adjuntos índices los expedientes reclamados por los Sres. Celleruelo, Becerra y Perojo, referentes al pago de derechos de navegacion y puerto exigidos á la Compañía Trasatlántica en Cuba, al convenio comercial con los Estados Unidos, á la supresion de los derechos de exportacion en Cuba en 1867 y á su posterior restablecimiento, y cuyas peticiones han comunicado V. EE. á este Ministerio en 19, 23 y 28 de Noviembre respectivamente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Ultrmar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo la honra de manifestar á V. EE. que en el expediente sobre ratificacion del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, remitido con esta fecha á ese Cuerpo Colegislador consta, señalado con el núm. 34, el informe emitido por el Ministerio de Marina, cuyo documento deseaba el Diputado Sr. Becerra que se acompañase al citado expediente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

Ministerio de Ultrmar.—Excmos. Sres.: De Real órden paso á manos de V. EE. el cuaderno de notas del expediente sobre ratificacion del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica para el establecimiento de líneas marítimas postales, y los documentos señalados en el extracto de aquel con los números 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 34, 37 y 38. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los nombramientos siguientes:

*Comision para la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares.*

Sres. García Iñiguez.
Delgado.
Barroso.
García Gomez de la Serna.
Polanco.
Navarro Reverter.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).

*Comision para la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Martorell á Barcelona.*

Sres. Boixader.
Pons.
Maluquer.
Vilaseca.
Monares.
Fabra (D. Camilo).
Nicolau.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras las de Puente-Boras y Puente-Caldelas al límite de la provincia de Orense.*

Sres. Vilana (Conde de
Vincenti.
Landecho.
Campo-Grande (Vizconde de).
Vazquez y Lopez Amor.
Sallent (Conde de).
Fernandez Villaverde.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de La Roda á Ecija.*

Sres. Ramos Calderon.
Llera.
Cruz.
Gosalvez.
Sánchez Arjona (D. Luis).
Perez (D. Sebastian).
Sanchez Bedoya.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz.*

Sres. Marin Carbonell.
Fernandez (D. Enrique).
Arias de Miranda.
Gasca.
Monares.
Salvador (D. Amós).
Sagasta (D. Primitivo).

*Idem id. para el proyecto de ley estableciendo el juicio por Jurados.*

Sres. Diaz Moreu.
García Alix.
Rosell.
García Gomez de la Serna.
Santana.
Maura.
Pacheco.

*Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de El Pito al muelle de Cudillero.*

Sres. Diaz Moreu.
Quiroga Vazquez.
Arias de Miranda.
Campo-Grande (Vizconde de).
Santana.
Vior.
Suarez Inclán.

*Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.*

Sres. Perez (D. Nicasio).
Quiroga Vazquez.
Puga.
Astray.
Pardo Balmonte.
Vior.
Becerra.

*Idem para el proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta de tabaco en la Península é islas Baleares.*

Sres. Frau y Mesa.
Testor.
Torrepando (Conde de).
Aguilera.
Santana.
Maura.
Sagasta (D. Primitivo).

*Idem autorizando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.*

Sres. Bushell.
Cos-Gayon.
Rosell.
Martinez Aquerreta.
Fernandez de Soria.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Capra.

*Idem sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.*

Sres. Albacete.
Delgado.
Barroso.
La Guardia.
Aguirre.
Vior.
García San Miguel (D. Crescente).

*Idem sobre creacion de Administraciones subalternas de Hacienda en todas las poblaciones que tengan Juzgado de primera instancia ó Registro de la propiedad.*

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Pineda.
Agelet.
Gamazo (D. Trifino).
Gonzalez (D. Venancio).
Fabra (D. Gil María).
Lopez Rodriguez (D. Juan José).

*Idem sobre ratificacion del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica Española.*

Sres. Pando.
Perez Galdós.
Puga.
Gamazo (D. German).
Teverga (Marqués de).
Rodrigañez (D. Tirso).
Fernandez Villaverde.

*Comision para el proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las bases que en el mismo se establecen.*

Sres. García Lomas.
Martinez del Campo.
Canalejas.
Gamazo (D. German).
Rodriguez San Pedro.
Ruiz Capdepon.
Gonzalez de la Fuente.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Gasca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albalate del Arzobispo á Córtes (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Bas y Moró, concediendo prórroga para la construccion de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy, Yecla y Alcudia. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Martinez (D. Rafael), incluyendo en el plan general de carreteras una de Alcalá de Guadaira que termine en Moron. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando, variando el trazado de la carretera de Ayora á Albacete. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, segregando del término municipal de Motrico tres barrios, para incorporarlos al de Elgoibar. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, sobre prórroga á la Sociedad de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para consignar la fianza. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion de Minaya á empalmar con la de Madrid á Albacete. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez (D. Wenceslao), modificando la division de distritos electorales en las provincias de Canarias y de Navarra. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchez Arjona (D. Luis), variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. García San Miguel (D. Julian), incluyendo en el plan general de carreteras, una de Piedras Blancas á Carcedo. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Dominguez (D. Lorenzo), sobre la reforma de varios artículos del Reglamento, referentes al exámen de las actas. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Arias de Miranda, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Arias de Miranda, variando la division del distrito electoral de Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de

ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de El Pito al muelle de Cudillero, habia elegido presidente al Sr. Vizconde de Campo-Grande y secretario al Sr. Arias de Miranda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: á primera hora continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército; despues continuacion del tambien pendiente acerca de la interpelacion del Sr. Puga, y los demás asuntos á la órden del dia de hoy.

A las nueve de la noche se constituirá el Tribunal de Actas graves para celebrar vista pública de la del distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya.

El jueves 9, y á la antedicha hora, para la del distrito de Redondela, provincia de Pontevedra.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Sentencia del Tribunal de Actas graves referente á la del distrito de Gracia, provincia de Barcelona.*

En el palacio del Congreso de los Diputados, á 4 de Diciembre de 1886, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, verificada el dia 4 de Abril próximo pasado, que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual se ha mostrado parte el Diputado electo D. Francisco María de Borbon y Castellvi:

Resultando de las actas parciales remitidas al Congreso que la eleccion dió el siguiente resultado:

| SECCIONES. | Número de electores. | Número de votantes. | VOTOS OBTENIDOS POR LOS SEÑORES Borbon. | Bosch. | otos perdidos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Primera de Gracia | 332 | 329 | 298 | 4 | 27 |
| Segunda de Gracia | 363 | 351 | 288 | 17 | 46 |
| San Andrés de Palomar | 276 | 272 | » | 243 | 29 |
| San Martin de Provensals | 232 | 232 | » | 203 | 29 |
| San Juan de Horta | 52 | 51 | » | 42 | 9 |
| | 1.255 | 1.235 | 586 | 509 | 140 |

Resultando que en el escrutinio general se manifestó por un indivíduo de la Junta que en la seccion primera de Gracia solo habian votado 48 electores, y que no se verificó el escrutinio, ni se hizo el recuento, ni se firmaron actas:

Resultando que para ratificar lo expuesto, obra en el expediente una acta notarial de presencia levantada en Gracia el dia de la eleccion por el notario D. Francisco Suaña, y cuya firma está legalizada, en la cual afirma el citado notario que desde las ocho y cinco minutos de la mañana hasta las cuatro de la tarde de dicho dia solo tomaron parte en la eleccion 42 electores, que con 4 que le dijeron que habian votado cuando él llegó, y 1 cuyo voto habia quedado en suspenso, hacen un total de 47:

Resultando de la misma acta notarial, que no se pudo realizar el escrutinio, porque al intentarlo. sin leer antes la lista de votantes, ni haber dado cuenta del número de ellos, y observando los electores presentes que á pesar de no haber votado más que 48, iban ya extraidas de la urna más de ciento cincuenta y tantas papeletas á favor del Sr. Borbon y algunas á nombre de otros candidatos, suscitándose entonces un gran tumulto, desapareció el presidente con los indivíduos de la Mesa, arrojando un dependiente las papeletas en un brasero, donde se quemaron, sin que fuera posible proceder á su recuento:

Resultando que para desvirtuar los anteriores hechos han venido al expediente dos actas notariales, una levantada en Gracia por el mismo notario D. Francisco Suaña, con la firma legalizada, expresando que el sitio donde se verificó la eleccion tiene tres entradas; que él solo hizo constar en el acta anterior los electores que entraron por una de las puertas, que le dijeron ser la designada para la entrada de los votantes, y que si bien recuerda que por las otras puertas

vió entrar á varias personas, no tomó nota de ellas, por no creer que fueran á votar, y no haber oido publicar sus nombres, así como tampoco los demás votantes; y de la segunda, levantada en el mismo Gracia el 23 de Mayo último por el notario D. Adolfo Fochs, cuya firma se encuentra tambien legalizada, aparece que 24 vecinos de Gracia le manifestaron que la eleccion de esta seccion se verificó con toda legalidad, sin que á pesar del tumulto promovido por los amigos del Sr. Bosch, se dejara de efectuar el escrutinio, y que un considerable número de electores entraron á votar por las puertas de los lados de la mesa:

Resultando que para demostrar la falsedad de la eleccion en esta seccion primera, existen además en el expediente un escrito firmado por 16 electores y cuyas firmas aparecen legalizadas, y en el que significan que no tomaron parte en la eleccion, y 29 partidas de defuncion expedidas por varios Juzgados municipales, y en las que consta el fallecimiento con anterioridad al dia de la eleccion de otros tantos indivíduos que figuran como votantes:

Resultando, por lo que hace á la seccion segunda de Gracia, que en el expediente figura un acta notarial levantada en Barcelona el 10 de Abril próximo pasado por el notario D. Francisco Suaña, en la que por 4 electores se afirma que habiendo estado en el local de la eleccion todo el tiempo que duró, vieron primero que no entraron en el local con objeto de votar más que 60 electores, y despues que no se dió cuenta del número de votantes, ni se leyó la lista de ellos, y sin terminar el escrutinio, se echaron al fuego las papeletas, desapareciendo los indivíduos de la Mesa sin hacer la proclamacion:

Resultando de un acta notarial de presencia, levantada en Gracia el 4 de Abril de próximo pasado por el notario D. Juan Manuel Fors, que el colegio electoral de la seccion segunda se abrió á las ocho en punto de la mañana de dicho dia 4, y entraron en el local del colegio unos cuantos electores y los indivíduos de la Mesa, y al constituirse ésta un elector pidió al presidente que le dejase examinar la urna para cerciorarse del estado de la misma á cuya peticion se negó, á pesar de haberlo vuelto á pedir el notario: afirmando el aludido presidente que en el acto de dar las ocho se habia enseñado á los que estaban presentes, y que el propio elector suplicó al expresado presidente hiciera retirar los indivíduos que se encontraban sentados cerca de la mesa y le permitiera formar una contra-mesa, á lo que se opuso, añadiendo que los citados indivíduos no eran electores y que se hallaban á su lado para lo que pudiera convenirle:

Resultando, que para desvanecer los anteriores hechos se manifiesta por 6 vecinos de Gracia en el acta notarial del Sr. Fochs, ya mencionada, que en el momento de dar las ocho, el presidente enseñó la urna, la cual no contenía nada, y trascurridos diez minutos, dos electores le pidieron que la enseñara, á lo que se negó, por haber cumplido con dicha formalidad:

Resultando que para demostrar aún más la falsedad de la eleccion verificada en esta seccion, radica en el expediente un escrito legalizado y firmado por 19 electores que declaran no tomaron parte en la votacion, y 37 partidas de óbito expedidas por varios Juzgados municipales en que se comprueba que fallecieron con anterioridad al dia 4 de Abril los indivíduos á que se refieren, y que figuran como votantes:

Resultando por lo que se refiere á las secciones de San Andrés de Palomar, San Martin de Provensals y San Juan de Horta, que si bien en las respectivas actas parciales no existe protesta ni reclamacion alguna, se hallan unidas al expediente tres certificaciones autorizadas por el secretario de la Comision inspectora del censo electoral de Gracia, en las que consta fallecieron con antelacion al dia 4 de Abril, y no obstante aparecen en las listas de votantes, 26 indivíduos de la primera de dichas secciones, 6 de la segunda y 4 de la tercera, y otras tantas partidas de defuncion de estos sujetos:

Resultando de una certificacion del Juzgado de las Afueras de Barcelona, que se encuentran procesados los funcionarios que más directamente intervinieron en varios de los hechos expuestos:

Resultando que declarada grave el acta de Gracia, se remitió á este Tribunal, donde se ha tramitado conforme al Reglamento interior del mismo:

Visto, siendo ponente D. Manuel Crespo Quintana:

Considerando que el Tribunal tiene declarado que el solo hecho de suponerse haber tomado parte en la votacion todos ó casi todos los electores de una seccion, bastará para reputar amañada la misma votacion, lo cual aquí se verifica en las cinco de que consta el distrito, acreditándose de una manera fehaciente y cumplida el fallecimiento anterior de un considerable número de electores, por cuanto en la seccion primera de Gracia, y contra las aseveraciones de la Mesa, existe un acta notarial de presencia, en la que el notario, sobre afirmar que no votaron tantas personas como se dice, expresa á la vez que no se verificó el escrutinio ni se firmaron actas, cuya afirmacion no está rechazada de un modo concluyente, porque contra las alegaciones de un acta notarial de presencia no pueden prevalecer las de otra de simple referencia, como es la que aparece extendida por el Sr. Fochs:

Considerando que la falta de validez de las dos actas de las secciones primera y segunda de Gracia se halla justificada en términos tan precisos, que no dejan lugar á refutacion de ningun género, segun se deduce de los antecedentes que radican en el Tribunal, y que es aquella tanto más estimable para el resultado total de la eleccion, cuanto que son las únicas secciones en que aparece con votos el Diputado electo D. Francisco María Borbon y Castellví:

Considerando que, anuladas esas actas parciales, no procede fijar el éxito de la eleccion por lo que aparece de las demás secciones, puesto que aun suponiendo que en ellas no resultasen vicios y defectos de importancia, este Tribunal ha declarado reiteradamente que en la eleccion por distritos, las operaciones electorales no pueden ménos de apreciarse en su conjunto para estimar si las ilegalidades, abusos, falsedades ó coacciones en una ó varias secciones, han de afectar ó no á la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad existieron, y consta y prueba á quién han favorecido, como sucede en el caso actual, declararla en un extremo válida y en otro nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral y en lo que el resultado fuera favorable al Sr. Bosch, el Tribunal debe atemperarse á lo dispuesto en el art. 10 del título adicional del Reglamento del Congreso, segun el cual las sentencias han de limitarse á declarar la nulidad ó validez de las actas sometidas á su decision,

no siéndole potestativo proponer la proclamacion de un candidato que no lo ha sido en el escrutinio general:

Considerando que los tribunales de justicia ya conocen de las infracciones de que va hecho mérito, y que por lo tanto es ahora innecesaria la aplicacion del art. 132 de la ley electoral para Diputados á Córtes;

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, verificada el dia 4 de Abril del presente año.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de las Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasando al efecto las copias necesarias, la pronunciamos, mandamos y firmamos.=Manuel Crespo Quintana, Presidente.=Manuel Gavín.=Vicente Nuñez de Velasco.=Federico Pons.=Alberto de Quintana.=Francisco Sanz Riobó.=Bernabé Dávila.=Jorge Montalvo y Vega.=Vicente Perez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1886.=Vicente Perez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Voto particular de los Sres Pardo Balmonte y Vior al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial.*

Los que suscriben, indivíduos de la Comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley de redencion de censos, presentado al Congreso por el Sr. Montero Rios, tienen el sentimiento de no estar de acuerdo con la mayoría de sus dignos compañeros, y se ven, por tanto, en la necesidad de exponer á la Cámara las diferencias que les separan de ellos, abrigando desde luego el fundado temor de que sus débiles fuerzas no basten á encontrar la solucion de múltiples cuestiones referentes al foro, síntesis de la propiedad inmueble de gran parte de Galicia, de no pequeña extension del territorio asturiano, existente tambien en Leon, y con instituciones similares en otras provincias de España.

Nacido para satisfacer una imperiosa necesidad económica que en la primera época de la reconquista se manifestó, por el desequilibrio de la propiedad y del trabajo, á consecuencia de los privilegios y donaciones que los Monarcas habian otorgado á las iglesias, monasterios y señores, los cuales, no pudiendo materialmente cultivar sus propiedades, demandaban á toda costa trabajadores libres que lo verificasen por una renta módica y durante cierto tiempo; las vidas de *tres Reyes y veintinueve años más*, *un siglo*, *varios siglos y otros plazos diversos*, produjo como consecuencia inmediata la roturacion de los terrenos y el aumento de poblacion, atraida por el incentivo y natural deseo de establecerse donde quiera que pudiese obtener medios de subsistencia por el pronto, y más tarde realizar toda clase de mejoras. Con efecto, estos primeros foreros vieron satisfechas sus aspiraciones, porque el carácter moderado de la renta les permitió cultivar con aprovechamiento las tierras, estimulándoles el aumento de bienestar que disfrutaban á ceder á otros el dominio útil, con la condicion de percibir una pension además de la renta debida al dueño directo, surgiendo de aquí el subforo de primer grado, que no tardó en dar orígen á los subforos de grados ulteriores, y, como consecuencia inevitable, á una série de gravámenes sobre la propiedad inmueble, que han desnaturalizado el carácter del foro.

Llega á cumplirse el plazo del contrato por fenecimiento de las *voces*, y unos dueños renuevan á los foreros sus contratos sin aumento alguno de renta; otros lo verifican con un ligero aumento, y muchos entablan demandas de despojo contra ellos, las cuales, resueltas favorablemente por los tribunales, producen un malestar profundo en las provincias del Noroeste y una série de conflictos, á consecuencia de los cuales se dictó la Real provision de 1763, que termina con estas palabras:

«Os mandamos que luego que os sea presentada hagais suspender y que se suspendan cualesquiera pleitos, demandas y acciones que estén pendientes en esse tribunal y otros cualesquiera de esse nuestro reino sobre foros, sin permitir tengan efecto despojos que se intenten por dueños del directo dominio, pagando los demandados el cánon y pension que actualmente y hasta ahora han satisfecho á los dueños, ínterin que por N. R. P., á consulta de los de nuestro Consejo, se resuelva lo que sea de su agrado, á cuyo fin dareis las órdenes y providencias que tuviéreis por conveniente, que assi es nuestra voluntad. Dada en Madrid á once de Mayo de mil setecientos sesenta y tres años.»

No cabe desconocer que dicha Real provision creó un estado jurídico á los pagadores de rentas forales, el cual cuenta además con la sancion del tiempo por el trascurso de ciento veintitres años, factor no despreciable en el derecho y ménos en el contrato de foro,

cuyas excelencias, durante un gran período de nuestra historia, no han sido negadas por escritor alguno de los muchos que se han ocupado de esta materia; pero que habiendo cumplido ya su mision, debe desaparecer.

Ahora bien; si no puede ponerse en duda que el foro contribuye á la extremada subdivision de la propiedad, especialmente en Galicia y Astúrias, hasta el punto, por cierto ridículo, de que el dueño directo se pague á sí mismo á veces con sus propios productos, completando, en union de otros, una medida determinada de renta, en cuyo caso están los que suscriben; que favorece la ocultacion de fincas por la libertad de que disfruta el dueño del útil de variar su cultivo y reunirlas ó separarlas, como mejor le parezca, por virtud de cuyos actos se alteran los lindes y cambian los nombres, calidad y sembradura (y no se diga que los dueños del directo tienen hoy garantías claras que aseguren su derecho, porque en multitud de casos es lo cierto que continúan percibiendo las rentas forales y demás cargas sobre la propiedad, merced á la buena fé de los pagadores, no pudiendo considerarse tarea fácil la de justificar el derecho á cobrarlas en defecto de escritura del contrato por medios supletorios); que la separacion de ambos dominios disminuye los medios aplicables al cultivo, los cuales, reunidos en una sola persona, producirian resultados beneficiosos á la agricultura; y que tan diversas circunstancias ceden en depreciacion de esta clase de propiedad y dificultan no poco su contratacion, es de toda evidencia, aparte de otras razones, que urge resolver este problema por medio de una ley que no lastime, ó perjudique lo ménos posible intereses creados, de una parte, á la sombra de contratos solemnes, y de otra, por virtud del trabajo que una clase numerosa de la sociedad aplicó durante varias generaciones á fincas de escaso valor en la mayor parte de los casos al otorgarse las escrituras forales, y cuyo precio es hoy digno de estimacion.

El dictámen de la mayoría resuelve esta cuestion bajo la influencia de principios exagerados en favor de una clase digna de ser atendida, en verdad, pero no á costa de otra, á la cual se intenta expropiar sin la indemnizacion debida, pues no merece otro nombre el cómputo de las pensiones al 5, $5^1/_2$ y 6, prescindiendo del laudemio, que debe apreciarse siempre, segun repetidas sentencias del Tribunal Supremo, atendido que la propiedad inmueble no produce dicha renta en Galicia ni en Astúrias.

Esta es la mayor dificultad de la cuestion ante las exigencias de tan opuestos intereses; sobre todo, hay necesidad de fijar una base práctica, pues de nada servirá el señalamiento de un tipo que aleje á los terratenientes de la redencion; y por otra parte debe evitarse el despojo, aunque sea parcial, del dueño directo, que no otra cosa significará la disminucion de la renta por virtud del nuevo empleo que dé al capital recibido de aquellos.

Ciento de capital por cuatro de renta en los foros originarios, enfitéusis, derecho de superficie, y censo reservativo; y ciento de capital por cinco de renta en los subforos, censos frumentarios, rentas que con cualquier denominacion estén en posesion de ser percibidas y pagadas por espacio de treinta años, ó más, consecutivos, sin que sean conocidos el título de su imposicion, ni los bienes determinados sobre que hubiesen sido impuestas, y censo consignativo, responden al valor aproximado de los productos de la tierra en las provincias tantas veces citadas, no explicándose cumplidamente los que suscriben los tres tipos establecidos en el dictámen de la mayoría de la Comision, ocasionados por otra parte á producir confusion y cuestiones litigiosas, además de que no podria afirmarse que en determinadas condiciones deje de ofrecer menor garantía y tenga menor valor la pension de un segundo subforo que la de un subforo de primer grado.

El proyecto de ley suscrito por la mayoría de la Comision, no concede derecho alguno á los dueños directos, condenados á vivir percibiendo el importe anuo de las pensiones, ó su capital si fuesen redimidas, no pudiendo consolidar el dominio útil más que por cualquier título del derecho comun ó retracto, caso no muy frecuente, ó en el más raro todavía de abandono de las fincas por los pagadores de las mismas; y en verdad no se explica cómo en el hecho de establecer el principio de la redencion para éstos, no concede otro correlativo á aquellos, más que por un sentimiento de hostilidad á una clase tan respetable.

Por inspiracion del socialismo se hizo en concepto de los que suscriben la ley del 73, al calor de aquella teoría peregrina de que la renta del foro se paga solamente en consideracion á los frutos y no por reconocimiento al dominio directo, magistralmente contestada por las palabras siguientes: «Sería bastante difícil demostrar, que puede existir el dominio útil antes que el directo, y no existiendo el directo que puede existir el útil. Se dirá que el trabajo es un capital; pero la tierra es el primero de todos los capitales; y si no hay tierra no puede haber empleo del capital-trabajo en la tierra.»

La justicia exige, pues, reconocer el derecho de consolidacion en favor del dueño directo, si los terratenientes no hiciesen uso de la redencion durante un plazo, que puede ser de tres años, sirviendo de base para aquel acto ciento de capital por cuatro de renta declarada como riqueza líquida imponible de las fincas aforadas, hecha la rebaja de la parte correspondiente á la renta del dueño directo, y ciento de capital por cinco de pension correspondiente á los bienes subforados; pero dice el Sr. Montero en el preámbulo de su proyecto de ley: «Por evitar tambien perturbaciones funestas y desequilibrios económicos de los capitales, no es aceptable el pensamiento de los que quieren se fije al utiliario término preciso para el ejercicio del derecho de redencion, pasado el cual abriríase otro, indefinido ó limitado, para que el directo ó subforantes pudiesen á su vez usar el de rescate, y consolidar por este modo el dominio. El apresuramiento no se compadece bien con el cálculo prudente; los foreros, al contemplar que la ocasion se les escapaba, buscarian el dinero que para el caso precisasen, sin reparar en condiciones; y haciéndose esas ilusiones sobre el porvenir, á que está siempre aparejado el corazon del hombre, el desencanto vendria luego al vencimiento del plazo del contrato, y con él la ruina; y por resultado todos quedarian expropiados, así los dueños directos, como los dueños del útil. Ni tampoco conviniera que la redencion se hiciese de un golpe, pues la concentracion de capitales en manos de los directos, y la necesidad en que se viesen de darles inmediata salida, alteraria violenta, y por lo mismo perjudicialmente, su mercado; y lo que el país ganase por un lado, perderíalo por otro en esta crísis. La propiedad territorial toca sobrado de cerca á los fundamen-

tos del órden social, para que no deba cuidadosamente evitarse en su constitucion ó en su forma los cambios demasiado bruscos. Sepa el censuario que la cadena de la carga puede romperla cuando quiera, y la esperanza de conseguirlo algun dia, le servirá de estímulo para el ahorro; todo marchará entonces natural y ordenadamente.»

Es decir, que todo pasará lisa y llanamente si los foreros redimen; y en el caso de que pudiesen consolidar ambos dominios los perceptores de rentas, tendria lugar una profunda crísis altamente perjudicial. No tienen bastante fuerza, en concepto de los que suscriben, tales presentimientos, y ménos enfrente de la justicia, que jamás puede ser fundamento de privilegios. Aparte de esto, no sucederán los males que el Sr. Montero Rios anuncia de manera tan fatídica, porque los foreros tomarán el rumbo más conveniente á sus intereses. Los que tengan medios de fortuna redimirán. Muchos habrá tambien que, careciendo de recursos, acudan á los usureros y les entreguen al fin los bienes que han cultivado con tanto afan; pero la inmensa mayoría de los foreros, pobre y desvalida, se acercará á los dueños directos con el objeto de obtener las mejores ventajas para el porvenir, alentados por la esperanza de que habiendo sido ellos y sus padres pagadores de una misma familia, acostumbrados por otra parte á no desahuciar á sus colonos más que en casos extremos, los herederos de tradiciones tan favorables para el desarrollo de la agricultura no han de negarles la condicion de arrendatarios.

Los que suscriben creen tan conveniente como la redencion de los foros el esclarecimiento de cuestiones varias referentes á su carácter jurídico, efecto de regirse, ya por la enfitéusis, ya por la costumbre, y ya por la jurisprudencia del Tribunal Supremo; á la ampliacion de los casos en que el retracto puede ejercerse, lo cual sería de resultados eficaces para el libre desenvolvimiento de la propiedad; á la prohibicion de que se dividan fincas que no tengan determinada sembradura como una hectárea en tierras de secano y 50 áreas en las de regadío; á la facultad de pedir los dueños directo y útil el apeo y prorrateo, y por último, á la necesidad de sujetar los foros sucesivos á la legislacion comun.

Estas cuestiones aparecen resueltas en el presente voto, fundado principalmente sobre el proyecto de ley de 27 de Abril de 1878, suscrito por los Sres. D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Bráulio Rodriguez, D. Cirilo Alvarez, D. Ignacio Vieites, D. Benito Posada Herrera y el Conde de Pallares, que fué aprobado por el otro Cuerpo Colegislador; circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, cuyo importante trabajo jurídico es la obra más acabada en la materia como producto de la ciencia de tan eminentes jurisconsultos y no ménos distinguidos escritores.

La mayoría de la Comision no ha querido invadir la esfera de accion propia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y sin embargo redacta el art. 1.° del siguiente modo:

«Mientras que el Código civil ó una ley especial sobre la materia no determine las condiciones á que ha de sujetarse en lo sucesivo el contrato de foro peculiar de las provincias de los antiguos reinos de Galicia, Leon y principado de Astúrias, todos los foros y subforos otorgados hasta entonces con carácter temporal, bien por plazo determinado, bien por plazo indeterminado, como cierto número de voces ó vida de Reyes, se reputarán para los efectos de esta ley de duracion indefinida y como si se hubieren contraido con cláusula de perpetuidad.»

La mayoría de la Comision da carácter jurídico al foro, haciéndolo perpétuo, cuyo acto es privativo del Ministerio antedicho, y por otra parte, sostiene que corresponde al de Fomento el proyecto de ley sobre el cual ha dictaminado.

La contradiccion es evidente.

Los que suscriben, reservándose dar al Congreso más ámplias explicaciones sobre este asunto, tienen la honra de someter á su deliberacion y aprobacion el siguiente voto particular:

Artículo 1.° Se declaran redimibles en la proporcion de 100 de capital por 5 de renta, sin perjuicio de lo que sobre el particular conste en el título de imposicion ó puedan pactar las partes interesadas:

1.° Los censos frumentarios ó rentas en saco que se justifiquen tienen tal carácter por la escritura de imposicion.

2.° Las que provengan de un contrato de subforo, entendiéndose que tienen este carácter, además de las escrituras en que expresamente se halle consignado, todas las de que resulte que la finca en ellas aforada pertenecia al dominio directo ó foral de un tercero con derecho á cobrar sobre la misma por este concepto otra renta anterior.

3.° Las que con cualquiera denominacion estén en posesion de ser percibidas y pagadas por espacio de treinta años ó más consecutivos sin que sean conocidos el título de su imposicion ni los bienes determinados sobre que hubiesen sido impuestas.

4.° La sub-enfitéusis de cualquiera grado y los censos consignativos.

Art. 2.° Se declaran igualmente redimibles en la proporcion de 100 de capital por 4 de renta, salvo tambien lo que las partes hayan pactado ó puedan pactar libremente:

1.° Las rentas procedentes de foro originario; reputándose tales todas las que por el instrumento de su constitucion no se pruebe pertenecen á las que se clasifican en los párrafos 1.° y 2.° del artículo anterior.

2.° La enfitéusis, el derecho de superficie y el censo reservativo.

Art. 3.° Los redimentes satisfarán en los foros y en los subforos, además del capital de la renta, un laudemio al 2 por 100, á no ser que se haya estipulado mayor ó menor en la escritura de constitucion, en cuyo caso se estará á lo pactado.

Art. 4.° Las rentas pagaderas en frutos, vino ú otra cualquiera especie de las que se miden ó pesan, se capitalizarán conforme al precio medio que la unidad de medida ó peso de la respectiva especie haya tenido en el término municipal donde se verifique el pago, en el decenio anterior al año de la redencion ó á la ejecucion de esta ley, á eleccion del señor directo ó censualista.

En cualquiera caso, los años que en dicho término municipal hayan sido notoriamente estériles con respecto á la especie de que se trate, no se incluirán en la cuenta, la que se completará con otros tantos anteriores.

Si las medidas que por contrato ó costumbre rigiesen para la percepcion de la renta fuesen las de otro término municipal, se harán entre unas y otras las debidas reducciones.

Art. 5.° Los servicios personales ó de otra clase que figuren estipulados en los contratos de foros y análogos, y cuyo cumplimiento se halle en vigor, así como las prestaciones que consistan en gallinas, carneros, pescado y otras especies semejantes no sujetas á medida ó peso, se evaluarán segun la equivalencia marcada en la escritura de constitucion ó con que viniesen pagándose; y en defecto de estos medios de justiprecio, con arreglo al promedio que en el decenio que sirva de base hayan tenido en el término municipal del lugar del pago los salarios, servicios ó prestaciones de igual clase á los se quieran redimir.

Art. 6.° Las pensiones ó rentas que consistan en una parte alícuota de los frutos, como la mitad, el tercio, el quinto, etc., ya respondan á una ordenada produccion anual, ya sean completamente eventuales, y en general todas las demás prestaciones que no haya términos para apreciarlas de otra suerte, se someterán á tasacion de peritos.

Art. 7.° Si la pension se hubiese constituido en calidad de libre de contribuciones, por quedar estas á cargo del forero ó censuario, se la adicionará para capitalizarla el importe del promedio que en el decenio escogido hayan tenido, segun la cartilla evaluatoria, las rentas de la especie redimible en el expresado término municipal.

Art. 8.° Si los terratenientes no hiciesen uso del derecho de redencion durante tres años, contados desde el dia en que fuere promulgada esta ley, se declaran en estado de consolidacion para los dueños directos las fincas aforadas, estén ó no afectas á pensiones procedentes de subforos de primer grado ó de grados ulteriores, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª La consolidacion se efectuará en la proporcion de 100 de capital por 4 de la renta, que como riqueza líquida imponible resulte en la Delegacion económica respectiva para las fincas procedentes de foro originario, deducida la parte correspondiente á la renta del dueño directo.

2.ª Si la renta consistiese en frutos, vino ú otra cualquiera especie de las que se miden ó pesan, se regulará al tenor de lo dispuesto para la capitalizacion de la misma en el art. 4.°

3.ª Si la renta procediese de una parte alícuota de los frutos, como la mitad, el tercio, el quinto, etc., se someterá á tasacion de peritos.

4.ª Para las pensiones de los subforos, de cualquier grado que sean, regirá el tipo de 100 de capital por 5 del importe de la pension correspondiente al subforante ó subforantes.

Art. 9.° La redencion y la consolidacion habrán de hacerse por forales enteros: aquella se verificará además en un pago único.

Art. 10. No usando de la facultad de redimir todos los pagadores de un mismo foro, podrá efectuar la redencion total cualquiera de ellos, y realizada, continuarán satisfaciendo al redimente sus consortes en el pago las cuotas respectivas, teniendo cada uno de ellos el derecho de redimir la suya en cualquier tiempo, reembolsándole de la parte de precio correspondiente y de los gastos.

Art. 11. La demanda de redencion no será admitida si no se acredita el pago de las decursas vencidas.

Los gastos que ocasione la redencion y consolidacion serán de cargo del que las intente.

Los expedientes se tramitarán en papel de oficio.

Art. 12. Las demandas á que diere lugar la redencion y consolidacion de foros se sustanciarán por los trámites de los juicios verbales cuando no excediese de 250 pesetas su capital, calculado al tipo prescrito en los artículos 1.°, 2.° y 8.°

Si excediendo el capital de 250 pesetas no fuese superior á 750, se observará la tramitacion prevenida para los pleitos de menor cuantía, y se guardarán las reglas que están en vigor para la sustanciacion de los incidentes del juicio ordinario, siempre que excediese de 750 pesetas el precio de la redencion ó consolidacion.

En este último caso habrá lugar al recurso de casacion en el fondo, y en la forma solamente en el segundo.

Cuando la demanda solo tenga por objeto determinar el capital del foro, se sustanciará y fallará por los trámites establecidos en los artículos de la ley de enjuiciamiento civil, para la ejecucion de las sentencias que condenan al pago de cantidad líquida procedente de frutos. En tal caso, se presentarán en la demanda la liquidacion que estime procedente el actor, y los documentos que la justifiquen.

Cuando el que solicite la redencion hiciese depósito formal de la cantidad á que su valor asciende, se eximirá de la obligacion de pagar las decursas sucesivas.

Art. 13. Se declaran exentas del pago del impuesto de derechos reales ú otro tributo por traslacion de dominio que le sustituya, las redenciones ó consolidaciones que se verifiquen por consecuencia de la presente ley.

Art. 14. No adeudarán tampoco derechos reales ú otros fiscales análogos las hipotecas que sobre los bienes afectos á foros ó gravados con cargas se otorguen á favor de las instituciones de crédito territorial ó agrícola que se dediquen á procurar su redencion.

No devengarán tampoco derechos reales ú otros fiscales análogos las hipotecas que sobre sus propios bienes constituyan los dueños directos á favor de las instituciones de crédito cuyo objeto sea facilitar la consolidacion de fincas aforadas ó subforadas.

Art. 15. El derecho de tanteo y el de retracto corresponde recíprocamente á los dueños directo y útil, á tenor de las reglas siguientes:

1.ª El perceptor de la renta estará obligado, cuando intente vender su respectivo derecho, á ponerlo en conocimiento de los terratenientes, ó éstos viceversa en el de aquél, manifestándoles el precio que se le ofrece y el que exige definitivamente por el dominio que se propone enajenar.

2.ª Trascurrido el término de un mes sin que el dueño directo ó el útil hayan hecho uso del tanteo por imposibilidad ú otra causa, pueden consolidar sus respectivos dominios, ejercitando la accion de retracto en el plazo de treinta dias, contados desde la inscripcion de la escritura en el Registro; pero si antes de hacer la venta no hubieren dado cumplimiento á lo prescrito en el caso primero, ó se hubiere realizado la venta antes del mes sin haber obtenido el permiso respectivo, podrán ejercitar la accion de retracto por el término de seis meses, contados desde la fecha de la escritura en el Registro.

Art. 16. Los dueños del directo y del útil tienen preferencia absoluta sobre todo otro retracto á retraer la finca vendida, por el órden siguiente:

1.° El condueño forero de la finca, si estuviese pro indiviso.

2.° El co-forero colindante, si la finca fuese rústica; y entre dos ó más colindantes concurrentes, el que lo sea con otra finca propia, de menor extension.

3.° A falta de los anteriores, cualquiera de los coforeros.

4.° El perceptor de la renta.

5.° El primer subforante.

6.° El subforatario.

Art. 17. No será exigible el laudemio por quien ejerza el derecho de retracto.

Art. 18. Cuando el dueño directo enajenase su derecho, si los pagadores fuesen dos ó más y no se aviniesen á costear el retracto, podrán retraer por el todo cualesquiera de ellos, y los retrayentes quedarán subrogados en lugar del perceptor de la renta para todos los derechos del dominio directo con respecto á los demás pagadores, entendiéndose rebajada de la misma toda la parte que aquellos satisfacian, y el foro limitado á la finca ó prédios que correspondieren á los pagadores no retrayentes.

Art. 19. El pagador de la renta podrá siempre abandonar la finca ó fincas de que fuere poseedor, dejándolas á libre disposicion del dueño directo, sin más responsabilidad que la de satisfacer las rentas en descubierto y resarcir las desmejoras de los bienes así dejados.

Art. 20. Cesará la obligacion del forero de satisfacer la renta cuando la finca se destruya enteramente.

La pérdida de parte de la finca no dará derecho al pagador para que se le disminuya la renta.

Si la finca se perdiese ó destruyere en todo ó en parte, por dolo ó culpa del forero, éste quedará obligado á la indemnizacion de perjuicios.

Si el deterioro fuese de tal suerte que no equivalga su valor al capital del foro y una octava parte más, podrá el dueño directo reclamar la devolucion del precio, sin prestar ningun resarcimiento.

Art. 21. El pago de la pension se verificará en el tiempo, lugar y modo convenidos, y á falta de pacto expreso, segun la forma acostumbrada en cada localidad.

No eximirá de la obligacion de satisfacer la renta la pérdida de los frutos de la finca, cualquiera que sea la causa de este accidente.

Art. 22. La obligacion de satisfacer la renta foral es solidaria. En su consecuencia, podrá el perceptor exigir el pago de cualquiera de los foreros, si no la realizase el cabezalero, y efectuado que sea, tendrá derecho el que lo hubiere verificado á repetir á prorrata contra sus consortes el reintegro con interés y costas.

Art. 23. El dueño directo podrá reclamar cada ventinueve años, si no se hubiese pactado plazo menor el reconocimiento de sus derechos de los poseedores del inmueble aforado, y serán de cargo de éstos todos los gastos ocasionados en la operacion, así como los del juicio, si por su culpa se hiciese contencioso el expediente.

Art. 24. En el caso de que los bienes aforados se posean por diferentes personas, el repartimiento proporcional de la renta ó prorrateo podrá exigirse cada quince años, así por el dueño directo como por cualquiera de los foreros, y serán de cuenta de éstos los gastos de la operacion y los judiciales, si por su oposicion injusta, á juicio del tribunal, se promueve litigio.

El expediente de prorrateo se instruirá con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

Así la escritura de tanteo y prorrateo, como la ejecutoria que acerca de él se pronuncie en su caso, serán inscritas en el Registro de la propiedad.

Art. 25. El comiso tendrá lugar por la falta del pago de la renta en tres años consecutivos, siempre que se acredite cumplidamente por el perceptor haber requerido ante notario al pagador.

Art. 26. Las acciones procedentes del contrato de foro á favor del perceptor ó de los pagadores entre sí, prescribirán por el silencio ó el no ejercicio de ellos durante treinta años, computando este término de igual manera respecto al capital y á las decursas del foro.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que establece el derecho comun respecto á la accion ejecutiva.

Art. 27. Los expedientes de redencion que por el decreto de 20 de Febrero de 1874 quedaron en suspenso y no han llegado á ultimarse por la escritura de redencion, podrán continuar á instancia de parte, cualquiera que sea su estado, sujetándose en todo á las disposiciones de esta ley.

Art. 28. Los foros que se constituyan despues de la promulgacion de esta ley, se regirán por las reglas del censo enfitéutico, el cual queda modificado para lo sucesivo por las disposiciones siguientes extensivas á todo el territorio en que está en vigor la legislacion de Castilla.

Art. 29. Se prohibe la sub-enfitéusis.

Art. 30. El cánon será redimible al tipo que se pactare; y á falta de pacto, conforme á lo que queda establecido en el art. 2.°

Art. 31. Se prohibe la division de los bienes dados en enfitéusis, sin expresa anuencia del perceptor del cánon. Ni aun con el consentimiento de éste podrán dividirse en parcelas inferiores á una hectárea en tierras de secano y á 50 áreas en las de regadío.

Cuando con su beneplácito se proceda á la division y particion de los bienes aforados, cada partida constituirá una enfitéusis especial. La constitucion de estas nuevas enfitéusis se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro.

Art. 32. Al efectuarse la particion de los bienes hereditarios del dominio útil, los herederos adjudicarán á cada uno de ellos los inmuebles que constituyan la enfitéusis; si no se pusiesen de acuerdo con este objeto, abierta licitacion entre los mismos, se aplicarán al mejor postor; y si no optasen por esta licitacion, se venderán en pública subasta, y el precio se distribuirá entre los coherederos.

Art. 33. Quedan derogadas las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873, y los decretos y órdenes que se opongan á las disposiciones de la presente.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1886.=Pegerto Pardo Balmonte.=Fermin Vior.

El condueño directo de la finca, si estuviese proindiviso.

El co-forero colindante, si la finca fuese disti... ble ó más colindantes concurrentes, el que ... con otra finca propia, de menor extension.

A falta de los anteriores, cualquiera de los co-...

El perceptor de la renta.

El pagador subforante.

El subforatario.

Art. 17. No será exigible el laudemio por quien ... el derecho de retracto.

Art. 18. Cuando el dueño directo enajenase su ...ecto, si los pagadores fuesen dos ó más y no se ...sen á costear el retracto, podrán retraer por el ...ualquiera de ellos, y los retrayentes quedarán ...tuidos en lugar del perceptor de la renta para ... los derechos del dominio directo con respecto ... demás pagadores, entendiéndose rebajada de la ... toda la parte que aquéllos satisfacían, y el ... pagado á la finca ó predios que correspondieran ... pagadores no retrayentes.

Art. 19. El pagador de la renta podrá siempre ...donar la finca ó fincas de que fuere poseedor, de...dolas á libre disposicion del dueño directo, sin más ...nsabilidad que la de satisfacer las rentas en des... y resarcir los desperfectos de los bienes así ...nados.

Art. 20. Cesará la obligacion del forero de satis... la renta cuando la finca se destruya entera...mente.

La pérdida de parte de la finca no dará derecho al ...ero para que se le disminuya la renta.

Si la finca se perdiese ó destruyere en todo ó en ... por dolo ó culpa del forero, éste quedará obli...do á la indemnizacion de perjuicios.

Si el deterioro fuese de tal suerte que no equiva... valor al capital del foro y una octava parte más, podrá el dueño directo reclamar la devolucion del predio sin prestar ningun resarcimiento.

Art. 21. El pago de la pension se verificará en el tiempo, lugar y modo convenidos, y á falta de pacto expreso, segun la forma acostumbrada en cada localidad.

No eximirá de la obligacion de satisfacer la renta la pérdida de los frutos de la finca, cualquiera que sea la causa de este accidente.

Art. 22. La obligacion de satisfacer la renta foral es solidaria. En su consecuencia, podrá el perceptor exigir el pago de cualquiera de los foreros, si no lo realizase el cabezalero, y efectuado que sea, tendrá derecho el que lo hubiere verificado á repetir el im...esa contra sus consortes el reintegro con intereses y costas.

Art. 23. El dueño directo podrá reclamar cada quince años, si no se hubiese pactado plazo menor, el reconocimiento de sus derechos de los poseedores del inmueble aforado, y serán de cargo de éstos todos los gastos ocasionados en la operacion, así como los del juicio, si por su culpa se hiciese contencioso el expediente.

Art. 24. En el caso de que los bienes aforados se posean por diferentes personas, el reconocimiento proporcional de la renta ó prorrateo podrá exigirse cada quince años, así por el dueño directo como por cualquiera de los foreros, y serán de cuenta de éstos los gastos de la operacion y los judiciales, si por su oposicion injusta á juicio del Tribunal se promueve litigio.

El expediente de prorrateo se instruirá con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

Así la escritura de apeo y prorrateo, como la ejecutoria que acerca de él se pronuncie en su caso, serán inscritas en el Registro de la propiedad.

Art. 25. El comiso tendrá lugar por la falta del pago de la renta en tres años consecutivos, siempre que se acredite cumplidamente por el perceptor haber requerido ante notario al pagador.

Art. 26. Las acciones procedentes del contrato de foro á favor del perceptor ó de los pagadores entre sí prescribirán por el silencio ó el no ejercicio de ellos durante treinta años, computando este término de igual manera respecto al capital y á las decursas del foro.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que establece el derecho comun respecto á la accion ejecutiva.

Art. 27. Los expedientes de redencion que por el decreto de 20 de Febrero de 1874 quedaron en suspenso y no han llegado á ultimarse por la escritura de redencion, podrán continuar á instancia de parte, cualquiera que sea su estado, sujetándose en todo á las disposiciones de esta ley.

Art. 28. Los foros que se constituyan despues de la promulgacion de esta ley, se regirán por las reglas del censo enfitéutico, el cual queda modificado para lo sucesivo por las disposiciones siguientes extensivas á todo el territorio en que está en vigor la legislacion de Castilla.

Art. 29. Se prohibe la sub-enfitéusis.

Art. 30. El cánon será redimible al tipo que se pactare; y á falta de pacto, conforme á lo que queda establecido en el art. 2.°

Art. 31. Se prohibe la division de los bienes dados en enfitéusis sin expresa anuencia del perceptor del cánon. Ni aun con el consentimiento de éste podrán dividirse en parcelas inferiores á una hectárea en tierras de secano y á 50 áreas en las de regadío.

Cuando con su beneplácito se proceda á la division y particion de los bienes aforados, cada partida constituirá una enfitéusis especial. La constitucion de estas nuevas enfitéusis se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro.

Art. 32. Al efectuarse la particion de los bienes hereditarios del dominio útil, los herederos adjudicarán á cada uno de ellos los inmuebles que constituyan la enfitéusis; si no se pusiesen de acuerdo con este objeto, abierta licitacion entre los mismos, se adjudicarán al mejor postor; y si no optasen por esta licitacion, se venderán en pública subasta, y el precio se distribuirá entre los coherederos.

Art. 33. Quedan derogadas las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873, y los decretos y órdenes que se opongan á las disposiciones de la presente.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1886.=Pascasio Pardo Salmonte.=Fermin Vior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Gasca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albalate del Arzobispo á Córtes.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de pedir al Congreso que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden que partiendo de la de Albalate del Arzobispo y pasando por los pueblos de Oliete, Ariño, etc., enlace con la del Estado en Córtes.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.= Juan José Gasca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Bas y Moró, concediendo prórroga para la construccion de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy, Yecla y Alcudia.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se otorga á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins, una prórroga de treinta meses para la construccion de las líneas á que se refiere la ley de concesion de 3 de Setiembre de 1880.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1886.= Federico Bas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Ruiz Martinez (D. Rafael), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcalá de Guadaira, termine en Moron.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la casilla de peones camineros situada en el trozo segundo de la seccion segunda de la carretera de segundo órden de Alcalá de Guadaira al ferro-carril de Córdoba á Málaga enlace en la villa de Moron con la que de este último punto se dirige á Pruna (Sevilla).

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1886.= Rafael Ruiz Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Ochando, variando el trazado de la carretera de Ayora á Albacete.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, en vista de la adjunta exposicion que á las Córtes del Reino elevan representaciones de los pueblos de Ayora, Zarra, Teresa y Jarafuel de la provincia de Valencia, y los de Carcelen, Alatoz, Alcalá del Júcar, Recueja, Pozo Lorente y Casas de Juan Nuñez, de Albacete, solicitando todos, por convenir á dichos pueblos y con economía considerable para el Tesoro, que el trazado de la carretera de Ayora á Albacete, que por disposicion legal y por iniciativa de los Sres. Diputados, está prevenido que desde Casas de Juan Nuñez siga por Valdeganga á empalmar cerca de Albacete con la general de Jaen á Cuenca, sea variado en el último trozo, para que siga directamente desde Casas de Juan Nuñez á Albacete, economizándose muchos kilómetros de recorrido, tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden que partiendo de la de Almansa á Cofrentes desde Ayora pase por Carcelen, Alatoz y Casas de Juan Nuñez para unirse en Albacete con la de Jaen á Cuenca, seguirá su trazado directo desde Casas de Juan Nuñez por el camino más corto á Albacete entrando en dicha capital por la puerta de San Antonio.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.=Andrés Ochando.=Federico Ochando.

**Exposicion que se cita.**

A LAS CÓRTES.—Los que suscriben, vecinos de los pueblos de Ayora, Zarra, Teresa y Jarafuel, pertenecientes á la provincia de Valencia, Carcelen, Alatoz, Alcalá del Júcar, Recueja, Pozo Lorente y Casas de Juan Nuñez, de la provincia de Albacete, ante la Representacion nacional acuden exponiendo: Que todos ellos se encuentran interesados en la construccion de la carretera en estudio de Ayora á Albacete, pero quedan defraudadas sus aspiraciones desde el momento en que como término de dicha carretera se la hace ir desde Casas de Juan Nuñez, pasando por Valdeganga, á un punto de empalme conveniente en la carretera de Albacete á Requena, ocasionando dicho trazado un rodeo de 16 á 20 kilómetros y un coste seis veces mayor que si partiendo de Casas de Juan Nuñez fuese directamente á Albacete, pasando por la aldea de La Felipa y entrando en la capital por el sitio llamado puerta de San Antonio. Estriba la causa de ese exceso de gasto en el aumento de longitud y en lo accidentado del terreno en el trayecto comprendido entre Casas de Juan Nuñez y el aludido punto de empalme; trayecto en que existen cañadas y arroyos de difícil paso que han de exigir costosas obras de fábrica; miéntras que, por el contrario, el trazado directo de la dicha villa de Casas de Juan Nuñez á la capital por los indicados sitios, ofrece unos 20 kilómetros ménos de recorrido, por terreno sumamente llano, sin accidentacion alguna, y por tanto, sin obras de arte.

Aparte de esto, los pueblos que recurren se verian en la necesidad de no utilizar en su comunicacion con la capital ese trayecto desde Casas de Juan Nuñez al empalme por Valdeganga; prefiriendo, como medio de acortar la distancia, seguir desde el citado pueblo de Casas de Juan Nuñez el camino vecinal que hoy conduce á Albacete, centro donde concurren la mayor parte de sus productos.

En esta atencion, y en vista de las razones aducidas,

Suplican á las Córtes que, como medio más económico para el Tesoro y de más utilidad y conveniencia para todos los pueblos recurrentes, interesados en la construccion de la carretera en estudio de Ayora á Albacete, se dignen acordar la variacion de ese trazado desde el mismo pueblo de Casas de Juan Nuñez directamente á Albacete pasando por el heredamiento de La Felipa y entrando en la capital por la puerta de San Antonio, en donde empalmaria con la carretera de Madrid á Valencia, en lugar de dirigirse por Valdeganga al encuentro de la carretera de Albacete á Requena.

Casas de Juan Nuñez 28 de Noviembre de 1886. Ildefonso Royo.=Federico Alarcon.=Diego Galdamez.=Pedro Ochando.=Pedro Royo.=Fernando Minguez.=Francisco Belmar.=Octaviano Lopez.= Miguel Galdamez.=José Serrano.=Alonso Gazcon. Eduardo Navarro.=Francisco Royo.=Pascual Villena.=Pedro Abellan.=Benito Carrion.=Feliciano Honrubia.=Miguel Vergara.=Vicente Perez.=Juan Royo.=Francisco Sanchez.=Pascual Vergara.= Fulgencio Soler.=Juan Cuéllar.=Teodoro Vergara. Inocencio Vergara.=Gregorio Navalon.=Isidro Bautista.=José Soler.=Andrés Lopez.=Bernardo Lopez. Julian Fresneda.=Federico Serrano.=Juan Fresneda.=Antonio Soler.=Pedro Gomez.=Diego Galdamez.=Martin Jimenez.=Fernando Sanchez.=Pascual Ochando.=Tomás Sanchez.=Miguel Perez.= Juan Ochando.

*Por el pueblo de Recueja.*

Andrés Gonzalez Megías.=Blas Valero.=Secundino Perez.=Francisco Valero.=Francisco Gonzalez. Cristóbal Cebrian Gonzalez.=Pedro Jimenez.=Francisco Martinez.=Pedro Gonzalez.=Agustin Pon y Palero.=Juan Monedero.=José Criado.=Jorge Perez.=Juan Manuel Figueras.=Juan Martinez.=José Perez.=Miguel Monedero.=Hilario Navarro.=Mauricio Martinez.=Francisco Valero.=Diego Jimenez. José Gonzalez Cea.=Matías Valero.=Andrés Gonzalez.=Miguel Gomez.

*Por el pueblo de Alcalá del Júcar.*

José Leal.=Manuel Gonzalez.=Pedro Monedero. Ginés Carrion.=Francisco Valero.=Baltasar Monedero.=Benito Verde.=José Montoya.=Jorge Muñoz.=Juan Fernandez.=Juan Monedero.=B. Monedero.=Antonio Monedero.=José Leal.=Miguel Medina.=Antonio Monedero.=Juan Gomez.=Marcelino Monedero.=Antonio García.=Daniel Toboso.=Andrés Marin.=Juan José Gonzalez.=Juan Parra.= Gregorio García.=Vicente Tolosa.=Miguel Parra Lujan.=A ruego de Tomás Tolosa, Vicente Tolosa. Pedro García.=Martin Parra Requena.=Melchor Pelayo.=José García.=José Antonio Yañez.=Pedro José Navarro.=Juan Andrés Requena.=Casimiro Tornero.=Francisco Carrion.=Juan Pardo.=Martin García.=Martin Carmona.=Francisco Monedero.= Márcos Monedero.=José Muñoz.=José Alcalá.=Ignacio Gonzalez.=Raimundo Corbalán.=Meliton Gonzalo.=Juan Cuenca Serrano.=Juan Antonio Requena.=Juan Gonzalez.=Blas Requena.=Vitoriano Troos.=Braulio Requena.=Juan Francisco García. José Zornoza.=Francisco Perez.=Pedro Medina.= Miguel Gil.=Domingo Lujan.=Valentin Pastor.= Juan Lujan.=José Figueras.=Sebastian Cariñana.= José Tolosa.=Antonio Medina.=Alonso Pelayo.= Juan Gonzalez.=Rodrigo Cariñana Gomez.=Juan Andrés Munera.=Miguel García Pardo.=Fidel Gonzalez.=José García.=Francisco García Pardo.=Pedro García Pardo.=Francisco Pardo García.=Antonio Villanueva.=Antonio Carrion.=Pedro García.= Andrés Munera.=José Requena.=Eugenio Pardo de la Casta.=Faustino García.=Antonio Mora.=Balbino García.=Juan Ruiz.=Benito Gonzalez.=Miguel Parra.=Diego García.

*Por el pueblo de Alatoz.*

Laureano Serrano.=Pedro Gomez.=José García García.=Juan Antonio Valiente.=José María Pastor. Abelardo Alcázar.=Luis Gomez Cantos.=Blas Fernando.=Juan Manuel Bañon.=José Lopez.=Cándido Serrano.=Antonio Requena.=Juan Antonio Martinez. Juan Lillo.=Pascual Gomez.=Juan Ramon Gil.= Blas Lopez.=Pascual Valiente.=Miguel Sarria.= Antonio Piqueras.=Pedro Lopez.=Francisco Valiente.=Pascual Piquera.=Francisco Mateo.=José Pastor.=José Carrion.=Fernando Gomez.=Pedro Gomez.=Manuel Requena.=Francisco Costa.=Francisco Hernandez.=Antonio Gomez.=Francisco Piqueras.=José María Valiente.=Antonio Martinez.= Cándido Gomez.=Francisco Quintana.=Andrés Gomez.=Miguel Carrion.=Pedro Hernandez.=Juan Antonio Leal.=Pedro José Tornero.=Pedro Hernandez.=Julian Cerdan.=Maximino Gomez.=Francisco Dominguez.=Juan Hernandez.=Lúcas Piqueras.= Juan Hernandez.=José Cuenca.=Alonso Gomez.=José María Gomez.=Alonso Carrion.=Anselmo Lopez.= Santiago Gomez.=Diego Gomez.=Francisco Hernandez.=Andrés Leal.=Juan Mancebo.=Saturnino Gomez.=Andrés Martinez.=Andrés Royo.=Antonio T. Piqueras.=Fernando Valiente.=Francisco Yaccar.= Juan Piqueras.=Santiago Jimenez.=Leopoldo Requena.=Juan Ramon Serrano.=Francisco Serrano.= Pedro Serrano.=Domingo Hernandez.=Juan José Sanchez.=Blas Gomez.=Pedro Fernandez.=José María Gomez.=José Palaos.=Rafael Pastor Valero.=Pedro Lopez.=Joaquin Lopez.=Antonio Jimenez.= Manuel Abellán.=Natalio Royo.=Antonio Quintana.=Juan José Soler.=José Serrano.=Joaquin Soler.=Miguel Pastos.=Juan Bañon.=Gonzalo Requena.=Segundo Pastor.=Manuel Piqueras.=Francisco Gomez.

*Por el pueblo de Carcelen.*

Pascual Gomez.=Antonio Sarriá.=Juan Perez.= Ramon Pardo Gomez.=Francisco Lillo Martinez.= José Leon Sarriá.=Antonio Arrasey.=Andrés Pardo.=Antonio Sarriá.=Martin Duarte Ayuso.=José Duarte Ayuso.=Juan Lopez Soro.=José María Duarte.=Julian Minguez.=Antonio Perez.=Antonio Tornero.=Francisco Gonzalez.=Alonso Sarriá.=José Abad.=Juan Perez.=Juan Peral.=Cristóbal Navalon.=Juan Abad.=Alonso Gomez.=Federico Requena.=Remigio Gil.=Emiliano Pardo.=Miguel Lopez Soro.=Estéban Gil.=Miguel Gomez.=Estéban Sarriá.=José Martinez.=Pedro J. Guevara.=Diego Lillo.=Vicente Chicote.=Bernardino Lillo.=Francisco Guevara.=José Duarte García.=Juan Valiente.= Eugenio Pardo.=Abelino Gomez.=Martin Duarte.=

Fulgencio Gomez.=Alonso Gil Martinez.=Mariano Perez Gomez.=Juan Gil Gomez.=Francisco Gil Gomez.=Andrés Gomez.=Higinio Teruel Martinez.=Aniceto Sarriá García.=José Catalán.=Juan García. Pedro José Ferrer.=Evaristo Pardo.=Joaquin Perez. Estéban Sarriá.=Gregorio Requena.=Francisco Minguez Catalán =Juan Martinez Gil.=Miguel Requena.=Miguel Perez Cebrian.=Blas Gil.=Miguel Lopez.=Leopoldo Lopez.=Emilio Lillo.=Pascual Requena.=Juan Villena. = Juan Martinez.=Francisco Sarriá Perez.=Miguel Pardo.=Juan José Cebrian.=Cristóbal Tornero.=Genaro Fernandez. = Francisco Gomez.=Francisco Martinez. = Gregorio Gomez.— José María Crespo.=Antonio García. = Miguel Vera. Juan Vera.=Juan Duarte.=Francisco Martinez.=Francisco Navalon.=Francisco García. = Laureano Duarte.=Diego Lillo.=Juan Martinez.=Miguel Pardo. = Francisco Pardo. = Sebastian Sarriá. = Calixto Guillamon.=José Gomez.=Martin Requena.=Antonio Tornero.=Rafael Duró.=Juan Carpio.

*Por el pueblo de Pozo Lorente.*

Francisco Gomez.=Andrés Pardo.=Ildefonso Balanza.=Bartolomé Gomez.=Francisco Gomez.=Miguel Monteagudo.=José Molina.=Antonio Saez.=Antonio Atienza.=Sebastian Carrion.=Antonio Minyar Galdames.=Bartolomé Perez Millan. = Gabriel Molina y Jimenez.=Francisco Jimenez.=Pedro Molina Lopez.=Cristóbal Martinez.=Juan Perez Jimenez.=Asensio Hernandez.=José Gomez.=Francisco Vizcaino.=Miguel Gil.=Juan Monteagudo.=Pascual Perez.=Juan Monteagudo Vergara.=Juan Mora.=Cándido Mora.=Miguel Piqueras.=Martin Villena. José Villena.=José Molina Lopez.=Pedro Lopez.=Francisco Hernandez.=José Molina.=Antonio Cebrian.=Aquilino Gomez.=Francisco Gomez.

*Por el pueblo de Zarra.*

Constantino García.=José García.=Vicente Rubio.=Miguel Ginés.=Manuel Torres.=Miguel Martinez.=José Carrion.=Miguel Lopez.=J. Dolz del Castellar.=José García.=Regino Perez.=Juan Perez.=Juan Vicente Perez.=Pedro Ferrandis.=Francisco Dominguez.=Juan Candel.=Rafael Dominguez.=Manuel Iniesta.=Vicente Rubio.=José Antonio Rubio.=José Boronat.=Francisco de A. Sempere.=José Rubio.=Juan Caballero.

*Por el pueblo de Ayora.*

Eduardo Martinez.=José Herrero.=Francisco Sanchez.=Andres Ruiz y Osca.=Bruno García.=Joaquin Ródenas.=Eduardo Villero.=José Perez.=José García Alarte.=Juan Barberá.=Antonio Rico.=Francisco Lopez.=Vicente Roglá.=Pedro Nieves.=Juan Roglá.=José Antonio Torrella.=Francisco de P. Bernal, Cura.=Pedro Catalán.=Vicente Perez.=Eduardo Lucini.=Antonio Andrés.=Saturnino Carpio.=Leopoldo Cerdá.=Arsenio Lopez.=José María Piqueras.=Felipe Alvarez.=José Martinez.=Manuel Martinez.=Juan Andrés Santos.=Francisco Martinez.=José Mateo.=Elviro Martinez.=Rafael Campo Avila.=José Pardo.=José Martinez.=Francisco Mateo.=Saturnino Roglá.=Francisco Roglá.=Julian Pereda.=Francisco Juan.=Juan Antonio Sevilla.=Juan Antonio Alejo.=Ernesto Lopez.=Modesto Almenar.=Alberto Ortin.=Fernando Bellver.=Leonardo Ortin.=Ramon Cámara.=Pedro Antonio Campo.=Dámaso Ródenas.=Juan Antonio Martinez.=Juan Andrés Martinez.=Leandro Ródenas.=José Antonio García.=Pedro Cámara.=Cristóbal Medina.=José Medina.=José Cebrian.=Agustin Martinez.=Rafael Linares.=Bautista Alber Soler.=Sebastian Pardo.=José Antonio Gomez Hernandez.=Miguel Martinez.=Andrés Martinez Medina.=Juan Martinez Avila.=Rafael Campo Avila.=José Mateo Sesa.=Rafael Gavidia.=Miguel Gonzalez.=Francisco Medina.=Pedro Torno Cámara.=Juan Antonio Medina.=Fernando Pardo.=Rafael Gavidia Martinez.=Pedro Piera.=Timoteo Cámara.=Francisco Cámara.=Rosendo Cámara.=Pedro Landete.=Diego Cámara Gil.=Manuel Abarca.=José Lázaro.=José Tortosa.=Lúcas Argiles.=Pedro Antonio Lázaro.=Felipe Martinez.=Antonio Piera.=Joaquin Martinez.=José Abarca Ródenas.=José del Campo.=Tomás Torroella.

*Por el pueblo de Teresa.*

Leandro Navarro.=José Montaba.=Miguel Gozalvez. = José Martinez. = José Juan.= Francisco Fuentes. = Rafael Martinez. = Eustasio Gozalvez.=Francisco Torres.=Manuel Gozalvez.=Domingo Sarriá.= Juan José Landete. = Manuel Fuentes.=Manuel Martinez.=José Martinez.= José Martinez.=Facundo Roglá.=José Martinez.=José María Landete.=Fernando Gozalvez.=Manuel García.=Saturnino Juan.=Gumersindo Gozalvez.=Manuel Martin. Pedro Montoya.=German Fuentes.=Pedro Fuentes. Desiderio Abad.=José Fuentes.=Tomás Gozalvez.=Rafael Zomeño.=Casimiro Hernandez.=José Juan.=Bonifacio Maliesenda.=José Lucio Montoya.=Paulino García.=Estanislao Aloir.=Emilio Albir.=Fernando García.=Salomon Perez.=Amancio Martinez. José Bonias.= Enrique Bonias.= Miguel Carrion.=Miguel Anaya.=Eladio Saez.=Cárlos Fuentes.=Fernando Jimenez.=Pedro Navarro.=José M. Navarro. Rosendo Perez.=Manuel Martí.=Lázaro Esteban.

*Por el pueblo de Jarafuel.*

Pedro Juan Brú.= Evaristo Brú. = José Ramon Gomez.=Emilio Brú.=Ramon Gomez.=Vicente Brú. Urbano Martinez.=Vicente Cámara.=Pedro Martinez. Emilio Gomez.=Juan C. de Arana.=José Albir.=Angel Carpio.=Francisco Juan.=Pedro Juan Gomez.=Pedro Pascual García.=Francisco García.=Lamberto Martinez.=Camilo Martinez.=Ramon Carpio.=Antonio Casquel.=Luis Blas.=Graciano Perez.=Francisco Carpio. = Manuel Navarro. =Enrique Navarro. =Francisco Gavin.=Federico Perez.=Juan Navarro.=Antonio Perez.=Saturnino Navarro.=Antonio Hernandez.=Juan García. = José Perez.= José Manuel Brú.=Francisco Martinez.=Vicente Cerdan.=Francisco García.=José Ibañez.=Alonso Martinez.=Antonio Carpio.=Restituto Gallego.

José Mateo.=Eliseo Martínez.=Rafael Campo Avila.=José Tapia.=José Martínez.=Francisco Mateo.=Bartolomé Bosch.=Francisco Boyla.=Julián Pérez.=Francisco Juan.=Juan Antonio Sevilla.=Juan Antonio Alcón.=Ernesto López.=Modesto Alcaraz.=Vicente Ortiz.=Fernando Tolivo.=Leonardo Brull.=Ramón Cámara.=José Antonio Llamas.=Fernando Ródenas.=Juan Antonio Martínez.=Juan Andrés Martínez.=Leandro Ródenas.=José Antonio Carrión.=Pedro Cámara.=Cristóbal Medina.=José Medina.=José Cebrián.=Agustín Martínez.=Rafael Lucas.=Bautista Alber Sobor.=Sebastián Pardo.=José Antonio Gómez Hernández.=José Martínez.=Andrés Martínez Millán.=Juan Martínez Mella.=Rafael Campo Avila.=José Mateo Sáez.=Rafael Garrido.=Miguel González.=Francisco Medina.=Pedro Torres Gómez.=Juan Antonio Medina.=Fernando Pardo.=Rafael García Martínez.=Pedro Pérez.=Tiburcio Cámara.=Francisco Cámara.=Rosendo Cámara.=Pedro Candela.=Diego Cámara Gil.=Manuel Abarca.=José Lázaro.=José Tortosa.=Jesús Arenas.=Pedro Antonio Lázaro.=Felipe Martínez.=Antonio Pérez.=Joaquín Martínez.=José Alberca Bolós.=José del Campo.=Tomás Torrealla.

*Por el pueblo de Tureno.*

Leandro Navarro.=José Moñino.=Miguel González.=José Martínez.=José Juan.=Francisco Fuentes.=Rafael Martínez.=Eustasio González.=Francisco Torres.=Manuel Romero.=Domingo Sarrió.=Juan José Lozano.=Manuel Fuentes.=Manuel Martínez.=José Martínez.=José Martínez.=Facundo Ruiz.=José Martínez.=José María López.=Francisco de Gonzalo.=Manuel García.=Saturnino Lozano.=Segismundo Gonzalo.=Manuel Martínez.=Pedro Martínez.=Antonio Fuentes.=Pedro Fuentes.=Desiderio Abad.=José Fuentes.=Tomás Gutiérrez.=Rafael Zamora.=Casimiro Hernández.=José Lozano.=Rodolfo Madrona.=José García Madrona.=Rodrigo García.=Esteban Abad.=Emilio Albir.=Fernando García.=Ramón Pérez.=Agustín Martínez.=José Molina.=Enrique Ramírez.=Miguel Carrión.=Miguel Amorós.=Pedro Sáez.=Carlos Fuentes.=Fernando Hurtado.=Pedro Navarro.=José M. Navarro.=Rosendo Romero.=Manuel Martí.=Jesús Peinado.

*Por el pueblo de Jumilla.*

Pedro Juan Beti.=Eusebio Beti.=José Ramón Gómez.=Emilio Beti.=Ramón Gómez.=Vicente Ibáñez.=Urbano Martínez.=Vicente Iglesias.=Pedro Martínez.=Emilio Gómez.=Juan Gil Gómez.=José Albert.=Miguel Carrión.=Francisco Lucas.=Pedro Juan Gómez.=Pedro Hernández.=Napoleón Pérez.=Juan Antonio Martínez.=Juan Martínez.=Ramón Carpena.=Antonio Lozano.=Luis Llorca.=Casimiro Pérez.=Francisco Carpena.=Manuel Navarro.=Enrique Navarro.=Francisco Cayuela.=Ildefonso Pérez.=Juan Navarro.=Antonio Pérez.=Saturnino Navarro.=Antonio Hernández.=Juan García.=José Lozano.=José Manuel Brú.=Francisco Martínez.=Vicente Cerdán.=Francisco García.=José Ibáñez.=Alonso Martínez.=Antonio Carpena.=Restituto Gallego.

Francisco Gómez.=Alonso Gil Martínez.=Mariano López Gómez.=Juan Gil Gómez.=Francisco Gil Gómez.=Andrés Gómez.=Ildefonso Martínez.=Antonio Sánchez García.=José Bolaño.=Juan García Padrón.=José López.=Eugenio Pardo.=Joaquín Lorca.=Antonio García.=Gregorio Requena.=Francisco Martínez Cerdán.=Juan Martínez Gil.=Miguel Requena.=Manuel Ponce Cebrián.=Blas Gil.=Miguel López.=Leopoldo López.=Emilio Lillo.=Pascual Romero.=Juan Villena.=Juan Martínez.=Francisco Martí Pérez.=Miguel Pardo.=Juan José Cerdán.=Cristóbal Romero.=Genaro Hernández.=Francisco Gómez.=Francisco Martínez.=Gerardo Gómez.=José María Crespo.=Antonio García.=Miguel Vera.=Juan Vera.=Juan Dols.=Francisco Martínez.=Juan R. Navarro.=Francisco García.=Domingo García.=Diego Lillo.=Juan Martínez.=Miguel Pardo.=Francisco Pardo.=Sebastián García.=Salvador Guillamón.=José Gómez.=Martín Requena.=Antonio Navarro.=Rafael Durá.=Juan Carpio.

*Por el pueblo de Ojós.*

Francisco Gómez.=Andrés Pardo.=Ildefonso Bañón.=Bartolomé Gómez.=Francisco Gómez.=Miguel Melgarejo.=José Millán.=Antonio Sáez.=Lorenzo Alcaraz.=Salvador Cerdán.=Antonio Guillamón.=Ildefonso Pérez Millán.=Andrés Ródenas.=Francisco Jiménez.=Ginés Moreno(?).=Cristóbal Martínez.=Juan Pérez Jiménez.=Antonio Hernández.=José Gómez.=Francisco Ortega.=Miguel Gil.=Juan Melgarejo.=Miguel Pérez.=José Melgarejo Tárraga.=Juan Moreno.=Juan María.=Miguel Piqueras.=Martín Villena.=José Villena.=José Molina López.=Pedro López.=Antonio Hernández.=José Molina.=Antonio Cerdán.=Agustín Piqueras.=Francisco López.

*Por el pueblo de Ricote.*

Constantino Carrión.=José García.=Vicente Rubio.=Miguel Gil.=Manuel Torres.=Miguel Martínez.=José Carrión.=Miguel López.=F. Ruiz del Castillo.=José García.=Pascual Pérez.=Juan Pérez.=José Vicente Pérez.=Pedro Fernández.=Francisco Domínguez.=Juan Cantó.=Rafael Domínguez.=Manuel Iniesta.=Vicente Rubio.=José Antonio Rubio.=José Tornal.=Francisco de A. Serrano.=José Rubio.=Juan Caballero.

*Por el pueblo de Agora.*

Eduardo Martínez.=José Barrera.=Francisco Sánchez.=Andrés Pérez.=Antonio García.=Joaquín Ródenas.=Benito Villena.=José Payá.=José Carrión.=Juan Ibáñez.=Antonio Ruiz.=Francisco López.=Vicente García.=Pedro María.=José Antonio Lorente.=Francisco A. Rodríguez.=José Cerdán.=Vicente Pérez.=Eduardo Pardo.=Antonio Andreu.=Saturnino García.=José Lorente.=Aniceto López.=José María Requena.=Elías Alvarez.=José Martínez.=Manuel Sánchez.=Juan Andrés Sánchez.=Francisco Martínez.=

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, segregando del término municipal de Motrico tres barrios para incorporarlos al de Elgoibar.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La demarcacion que en la provincia de Guipúzcoa ocupan los barrios conocidss con los nombres de Azpilgoeta, Plaza de Mondaro y Larasumendi y el caserío llamado Tantola, sito en el de Astigarribia, cuyo territorio y grupos de poblacion forman parte hoy del término municipal de la villa de Motrico, se considerarán incorporados á la de Elgoibar, á cuya jurisdiccion y accion administrativa quedarán sujetos desde la promulgacion de esta ley.

Art. 2.° La segregacion decretada por esta ley se llevará á efecto sin perjuicio de los derechos de propiedad y de acuerdo en un todo con lo dispuesto en el art. 6.° de la vigente ley municipal, quedando en su virtud subsistentes en favor de la cabeza del actual término las obligaciones que legítimamente pesen sobre los vecinos de las referidas barriadas, y de igual modo el derecho de los últimos á los aprovechamientos de los montes, si son condóminos de los pastos ó leñas.

Art. 3.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes necesarias para la ejecucion y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los dos anteriores artículos.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.= Francisco Ansaldo y Otálora.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Cañellas, sobre prórroga á la Sociedad de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para consignar la fianza.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara prorrogado el término de quince dias para consignar la fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto que señala el art. 1.° de la ley de 27 de julio de 1883 sobre concesion de los ferro-carriles, tranvías del Bajo Llobregat á Barcelona, que partiendo de Vallirana y pasando por Cerbelló, La Palma, San Vicente del Horts, Santa Coloma, San Baudilio de Llobregat, Cornellá, Hospitalet y Bordeta, termina en Sans (Barcelona), con un ramal que partiendo de San Vicente del Horts y pasando por Pallejá, termine en San Andrés de la Barca; otro que partiendo de San Baudilio de Llobregat termine en el Prat y otro que partiendo de Cornellá y pasando por San Juan de Espí, termine en San Feliú de Llobregat.

Art. 2.° La fianza se consignará antes de espirar el plazo de los quince dias á contar desde la publicacion de esta ley, surtiendo todos sus efectos la citada de 27 de Julio de 1883 á favor de la Sociedad de los ferro-carriles económicos del Bajo Llobregat, denominacion que tiene hoy la Sociedad «Crédito marítimo.»

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1886.= Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Ochando, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion de Minaya á empalmar con la de Madrid á Albacete.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la resolucion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Minaya en la vía férrea de Madrid á Alicante, empalme con la carretera general de Madrid por Ocaña á Albacete y Cartagena.

Palacio del Congreso 2 de Diciembre de 1886.= Federico Ochando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Martinez (D. Wenceslao), modificando la division de distritos electorales en las provincias de Canarias y de Navarra.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Las elecciones para Diputados á Córtes en las provincias de Canarias y Navarra, á partir de las primeras generales que hayan de celebrarse, lo serán con arreglo á las distribuciones de distritos y de secciones que se detallan respectivamente en los estados adjuntos números 1 y 2.

Art. 2.° Los Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para que en su dia pueda tener puntual y exacto cumplimiento lo que se prescribe en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Wenceslao Martinez.=Javier Los Arcos.=Antonio Matos.

(NÚMERO 1.)

**PROVINCIA DE CANARIAS.**

**Division electoral para Diputados á Córtes.**

*Circunscripcion de las Palmas (tres Diputado.)*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una | Guia | Guía. |
| Una | Teror | Teror. |
| Una | Arucas | Arucas. |
| Una | San Mateo | San Mateo. |
| Una | Moya | Moya. |
| Una | Galdar | Galdar. |
| Una | Valleseco | Valleseco. |
| Una | Agaete | Agaete.<br>Aldea de San Nicolás.<br>Artenara. |
| Una | Tejeda | Tejeda.<br>Mogem. |
| Una | San Lorenzo | San Lorenzo.<br>Firgas. |
| Una | Teguise | Teguise. |
| Una | Haria | Haria. |
| Una | San Bartolomé de Lanzarote | San Bartolomé.<br>Arrecife. |
| Una | Tías | Tías.<br>Tinajo.<br>Yaizar.<br>Femés. |
| Dos | Las Palmas | Primera, Las Palmas (Vegueta.)<br>Segunda, Las Palmas (Triana.) |
| Una | Telde | Telde. |
| Una | San Bartolomé de Tirajana | San Bartolomé de Tirajana. |
| Una | Santa Brígida | Santa Brígida. |
| Una | Ingenio | Ingenio. |
| Una | Agüimes | Agüimes. |
| Una | Valsequillo | Valsequillo.<br>Santa Lucía. |
| Una | Antigua | Antigua.<br>Tuinefe.<br>Pájara.<br>Betoncuria. |

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Oliva (La)........ | Oliva (La).<br>Tetir.<br>Casillas del Angel.<br>Puerto de Cabras. |

*Circunscripcion de Santa Cruz de Tenerife (tres Diputados.)*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Laguna.......... | Laguna. |
| Una..... | Güimar.......... | Güimar. |
| Una..... | Tacoronte........ | Tacoronte. |
| Una..... | Victoria......... | Victoria. |
| Una..... | Sanzal........... | Sanzal.<br>Santa Ursula.<br>Matanza. |
| Una..... | Arona........... | Arona.<br>Arico.<br>San Miguel.<br>Fainia. |
| Una..... | Rosario.......... | Rosario.<br>Tegueste. |
| Una..... | Orotava.......... | Orotava. |
| Una..... | Icoc............. | Icoc. |
| Una..... | Guía............ | Guia. |
| Una..... | Garachico........ | Garachico.<br>Buenavista.<br>Tanque.<br>Silos.<br>Santiago. |
| Una..... | Granadilla........ | Granadilla.<br>Adefe.<br>Villaflor. |
| Una..... | Puerto de la Cruz.. | Puerto de la Cruz.<br>Rambla.<br>Realejo Bajo. |
| Una..... | Realejo Alto...... | Realejo Alto.<br>Guancha. |
| Una..... | Santa Cruz de Tenerife.......... | Santa Cruz de Tenerife.<br>Taganana. |
| Una..... | Valverde......... | Valverde. |
| Una..... | Candelaria........ | Candelaria.<br>Arafo. |
| Una..... | Vallehermoso..... | Vallehermoso.<br>Agulo. |
| Una..... | San Sebastian..... | San Sebastian.<br>Abaferó.<br>Hermigua.<br>Arure. |

***Distrito de Santa Cruz de la Palma (un Diputado.)***

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Santa Cruz de la Palma............ | Santa Cruz de la Palma. |
| Una..... | Mazo............ | Mazo. |
| Una..... | San Andrés y Sauces............ | San Andrés y Sauces. |
| Una..... | Paso............ | Paso. |
| Una..... | Llanos (Los)...... | Llanos (Los).<br>Fuencaliente.<br>Tijarafe.<br>Puntagorda. |
| Una..... | Barlovento....... | Barlovento.<br>Garafia. |
| Una..... | Puntallana....... | Puntallana.<br>Breña Alta.<br>Breña Baja. |

(NÚMERO 2.)

## PROVINCIA DE NAVARRA.

**Division electoral para Diputados á Córtes.**

*Circunscripcion de Pamplona (tres Diputados.)*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Dos..... | Pamplona........ | Pamplona (Oriente.)<br>Pamplona (Poniente.) |
| Una..... | Araiz........... | Araiz.<br>Betelu. |
| Una..... | Alsásua.......... | Alsásua.<br>Olazagutia.<br>Ciordia. |
| Una..... | Allin............ | Allin. |
| Una..... | Echarri-Aranaz... | Echarri-Aranaz.<br>Iturmendi.<br>Bacaicoa.<br>Urdiain. |
| Una..... | Arbizu........... | Arbizu.<br>Ergoyena. |
| Una..... | Lacunza.......... | Lacunza.<br>Arruazu. |
| Una..... | Huarte-Araquil... | Huarte-Araquil.<br>Irañeta. |
| Una..... | Araquil.......... | Araquil. |
| Una..... | Cirauqui......... | Cirauqui.<br>Mañeru. |
| Una..... | Ancin........... | Ancin. |
| Una..... | Puente la Reina... | Puente la Reina.<br>Artazu. |
| Una..... | Belascoain....... | Belascoain,<br>Arraiza.<br>Zabalza.<br>Vidaurreta. |
| Una..... | Echauri......... | Echauri.<br>Ciriza.<br>Echarri. |
| Una..... | Villava.......... | Villava.<br>Ercabarte.<br>Ansoain. |
| Una..... | Larraun.......... | Larraun.<br>Basaburúa. |
| Una..... | Galar........... | Galar.<br>Lien. |
| Una..... | Olcoz........... | Olcoz.<br>Tirapu.<br>Biurrum.<br>Ucar. |
| Una..... | Añorbe.......... | Añorbe.<br>Enériz.<br>Adios. |
| Una..... | Obanos.......... | Obanos.<br>Muruzabal.<br>Legarda.<br>Uterga. |

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Juslapeña........ | Juslapeña.<br>Gulina. |
| Una..... | Guesalaz......... | Guesalaz. |
| Una..... | Lana............ | Lana.<br>Amescua Baja.<br>Aranarache.<br>Eulate.<br>Larraona. |
| Una..... | Yerri........... | Yerri.<br>Abarzuza. |
| Una..... | Salinas de Oro.... | Salinas de Oro.<br>Guirguillano.<br>Goñi. |
| Una..... | Ollo............. | Ollo.<br>Olza.<br>Iza. |
| Una..... | Anué............ | Anué.<br>Ostiz.<br>Olaibar.<br>Odieta. |
| Una..... | Imoz............ | Imoz.<br>Ater. |

*Circunscripcion de Aoiz (un Diputado.)*

| | | |
|---|---|---|
| Una..... | Aoiz............. | Aoiz.<br>Longida.<br>Iragaondoa. |
| Una..... | Arce............ | Arce.<br>Oroz-Betelu. |
| Una..... | Huarte.......... | Huarte.<br>Egües.<br>Erro. |
| Una..... | Esteribar......... | Esteribar.<br>Larrasoaña. |
| Una..... | Isaba............ | Urzainqui.<br>Isaba.<br>Ustarroz. |
| Una..... | Lizoain.......... | Lizoain.<br>Urroz.<br>Ariasgoiti. |
| Una..... | Villanueva....... | Aribe.<br>Villanueva.<br>Aria.<br>Abaurrea-Alta.<br>Abaurrea-Baja. |
| Una..... | Garayoa.......... | Orbara.<br>Orbaiceta.<br>Garralda. |
| Una..... | Valcárlos........ | Valcárlos.<br>Roncesvalles.<br>Burguete. |
| Una..... | Ochagavía....... | Ochagavía.<br>Izalzu.<br>Ezcaroz. |
| Una..... | Jaurrieta ....... | Jaurrieta.<br>Oronz.<br>Esparra. |

*Distrito de Baztan (un Diputado.)*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Dos..... | Baztan........... | Primer Baztan.<br>Segundo Baztan. |
| Una.... | Goizueta......... | Goizueta.<br>Arano. |
| Una..... | Labayen......... | Labayen.<br>Saldia.<br>Erasun.<br>Ezcurra. |
| Una..... | Leiza............ | Leiza.<br>Areso. |
| Una..... | Vera............ | Vera. |
| Una..... | Lesaca.......... | Lesaca.<br>Yanzi. |
| Una..... | Sumbilla........ | Sumbilla.<br>Aranaz. |
| Una..... | Maya............ | Maya.<br>Zugarramundi.<br>Urdax. |
| Una..... | Donamaría ...... | Donamaría.<br>Bertizarana.<br>Urroz. |
| Uua..... | Santestéban....... | Santestéban.<br>Oiz. |
| Una..... | Ulzama.......... | Ulzama.<br>Lanz. |
| Una..... | Zubieta.......... | Zubieta.<br>Iture.<br>Elgorriaga. |

*Distrito de Sangüesa (un Diputado.)*

| | | |
|---|---|---|
| Una..... | Aibar........... | Aibar. |
| Una..... | Cáseda.......... | Cáseda.<br>Gallipienzo. |
| Una..... | Elorz............ | Elorz.<br>Aranguren.<br>Tiebas. |
| Una..... | Monreal......... | Monreal.<br>Ibargoiti.<br>Unciti. |
| Una..... | Ezprogui........ | Ezprogui.<br>Sada.<br>Leache. |
| Una..... | Güesa........... | Güesa.<br>Gallur.<br>Sarrios. |
| Una..... | Urraul-Alto...... | Urraul-Alto.<br>Urraul-Bajo. |
| Una..... | Lumbier......... | Lumbier. |
| Una..... | Navascués........ | Navascués.<br>Castillo-Nuevo.<br>Romanzado. |
| Una..... | Roncal.......... | Roncal.<br>Garde. |
| Una..... | Burgui.......... | Burgui.<br>Vidangoz. |
| Una..... | Sangüesa........ | Sangüesa.<br>Petilla. |

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Liédena.......... | Liédena.<br>Yesa.<br>Javier. |

*Distrito de Tudela (un Diputado.)*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Ablitas.......... | Ablitas.<br>Barillas.<br>Murchante.<br>Urzante.<br>Tulebras. |
| Una..... | Carcastillo........ | Carcastillo.<br>Mélida. |
| Una..... | Cascante......... | Cascante. |
| Una..... | Corella.......... | Corella. |
| Una..... | Córtes........... | Córtes.<br>Rivaforada. |
| Una..... | Fitero........... | Fitero.<br>Monteagudo. |
| Una..... | Fustiñana........ | Fustiñana.<br>Cabanillas.<br>Buñuel. |
| Una..... | Tudela........... | Tudela.<br>Fontellas. |
| Una..... | Valtierra......... | Arguedas.<br>Cadreita.<br>Valtierra. |
| Una..... | Villafranca....... | Villafranca. |

*Distrito de Tafalla (un Diputado).*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Andosilla........ | Andosilla. |
| Una..... | Artajona......... | Artajona. |
| Una..... | Berbinzana....... | Berbinzana.<br>Miranda. |
| Una..... | Barasoain........ | Pueyo.<br>Garinoain.<br>Barasoain.<br>Oloriz.<br>Orisoain.<br>Sansoain. |
| Una..... | Caparroso........ | Caparroso. |
| Una..... | Cárcar........... | Azagra.<br>Cárcar.<br>San Adrian. |
| Una..... | Falces........... | Falces. |
| Una..... | Marcilla......... | Marcilla.<br>Milagro.<br>Fúnes. |
| Una..... | Larraga.......... | Larraga. |
| Una..... | Leoz............ | Leoz.<br>Usurve. |
| Una..... | Mendigorría...... | Mendigorría. |
| Una..... | Murillo el Fruto... | Murillo el Fruto.<br>Murillo el Cuende.<br>Santacara. |
| Una..... | Olite............ | Olite.<br>Beire.<br>Pitillas. |
| Una..... | Peralta.......... | Peralta. |
| Una..... | Tafalla.......... | Tafalla. |
| Una..... | Ujué............ | Ujué.<br>Eslava. |
| Una..... | San Martin de Uns... | San Martin de Uns.<br>Lerga. |
| Una..... | Villatuerta....... | Villatuerta. |
| Una..... | Otevia........... | Otevia. |

*Distrito de Estella (un Diputado).*

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos de que se compone |
|---|---|---|
| Una..... | Allo............ | Allo. |
| Una..... | Arroniz.......... | Arroniz. |
| Una..... | Estella.......... | Estella. |
| Una..... | Lerin............ | Lerin. |
| Una..... | Los Arcos........ | Los Arcos.<br>Muez.<br>Sortenda.<br>Nazar.<br>Mendaza. |
| Una..... | Sesma........... | Sesma. |
| Una..... | Viana........... | Viana. |
| Una..... | Marañon......... | Marañon.<br>La Poblacion.<br>Cabredo.<br>Genevilla.<br>Aguilar.<br>Azuelo.<br>Torralva.<br>Zúñiga. |
| Una..... | Armañanzas...... | Armañanzas.<br>Aras.<br>Bargota.<br>Espronceda.<br>Desojo.<br>Sansol.<br>Torres.<br>El Busto. |
| Una..... | Mendavia........ | Mendavia.<br>Lazaguiria.<br>Lodosa.<br>Sortaguda. |
| Una..... | Etayo........... | Etayo.<br>Legaria.<br>Murrieta.<br>Albaijar.<br>Iguzquiza.<br>Oco.<br>Metauten.<br>Piedramillera.<br>Olljera. |
| Una..... | Dicastillo........ | Dicastillo.<br>Aberin.<br>Morentin.<br>Villamayor.<br>Arellano.<br>Ayegui.<br>Barbarin.<br>Luquin. |

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Arjona (D. Luis), variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Las secciones que componen los distritos electorales para Diputados á Córtes de Ciudad-Rodrigo y Sequeros, en la provincia de Salamanca, quedarán constituidas en la forma siguiente:

DISTRITO DE CIUDAD-RODRIGO.

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Ciudad-Rodrigo | Ciudad-Rodrigo | 333 |
| Una | Robleda | Robleda<br>Villarrubias<br>Peñaparda | 212 |
| Una | Bodon | Bodon<br>Encina<br>Pastores<br>Campillo de Azaba | 118 |
| Una | Fuente Guinaldo | Fuente Guinaldo<br>Casillas de Flores<br>Ituero de Azaba<br>Castillejo de Azaba<br>Puebla de Azaba<br>Alberguería de Argañon | 282 |
| Una | Martiago | Martiago<br>Saugo<br>Agallas<br>Herguijuela de Ciudad-Rodrigo | 263 |
| Una | Navasfrias | Navasfrias<br>Payo | 115 |

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Fuentes de Oñoro | Fuentes de Oñoro<br>Espeja<br>Alamedilla | 116 |
| Una | Gallegos de Argañan | Gallegos de Argañan<br>Alameda de Argañan<br>Carpio de Azaba<br>Sermizo<br>Barquilla<br>Villar de Puerco | 213 |
| Una | Villar de Ciervo | Villar de Ciervo<br>Villar de la Yegua<br>Aldea del Obispo<br>Castillejo de Dos Casas | 176 |
| Una | Serradilla del Arroyo | Serradilla del Arroyo<br>Serradilla del Llano<br>Zamarra<br>Atalaya | 132 |
| Una | Sancti-Spíritus | Sancti-Spíritus<br>Castrar<br>Alba de Yeltes<br>Dios le Guarde<br>Tenebron | 134 |
| Una | Sahelices el Chico | Sahelices el Chico<br>Castillejo de Martin Viejo | 68 |
| Una | Retortillo | Retortillo<br>Boada<br>Boadilla<br>Martin del Rio | 144 |
| Una | Aldehuela de Yeltes | Aldehuela de Yeltes<br>Abusejo<br>Puebla de Yeltes<br>Morasverdes | 143 |

DISTRITO DE SEQUEROS.

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Alberca | Alberca<br>Cabaco<br>Monsagro<br>Nava de Francia<br>San Martin de Castañar | 231 |
| Una | Bárbalos | Bárbalos<br>Berrocal de Huebra<br>Herguijuela de la Sierpe<br>Iñigo<br>Narros de Matalayegua | 177 |
| Una | Cepeda | Cepeda | 138 |
| Una | Sotoserrano | Sotoserrano<br>Herguijuela de la Sierra<br>Pinedas<br>Molinillo | 141 |
| Una | Escurial de la Sierra | Escurial de la Sierra<br>Navarredonda de Rinconada<br>Rinconada | 161 |
| Una | Frades | Frades<br>Sierpe (La)<br>Membibre<br>Navarredonda de Salvatierra<br>Palacios de Salvatierra | 134 |

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Berrocal de Salvatierra | Berrocal de Salvatierra<br>Pedrosillo de los Aires<br>Beleña<br>Montejo<br>Pocilgas | 152 |
| Una | Fuenterroble de Salvatierra | Fuenterroble de Salvatierra<br>Casafranca<br>Aldeavieja<br>Pizarral<br>Cabezuela | 162 |
| Una | Linares | Linares<br>Endrinal<br>Monleon | 151 |
| Una | Miranda del Castañar | Miranda del Castañar | 141 |
| Una | Mogarraz | Mogarraz<br>Monforte<br>Casas del Conde<br>Madroñal | 105 |
| Una | San Estéban de la Sierra | San Estéban de la Sierra<br>Santos (Los)<br>Tornadizo | 151 |
| Una | San Muñoz | San Muñoz<br>Cabrillas<br>Campocerrado<br>Santa Olalla<br>Sagrada (La)<br>Sanchon de la Sagrada<br>Sepulcro Hilario | 250 |
| Una | Sequeros | Sequeros<br>Arroyomuerto<br>Bastida (La)<br>Cilleros de la Bastida<br>Cereceda | 143 |
| Una | Tamames | Tamames<br>Aldeanueva de la Sierra<br>Maillo<br>Tejeda | 173 |
| Una | Villanueva del Conde | Villanueva del Conde<br>Valero<br>San Miguel de Valero<br>Santibañez de la Sierra<br>Garcibuey | 245 |

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1886.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Aparicio Lopez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. García San Miguel (D. Julian), incluyendo en el plan general de carreteras una de Piedras Blancas á Carcedo.*

AL CONGRESO.

Próxima á construirse una importante estacion balnearia en la hermosa playa de Santa María del Mar, de la provincia de Oviedo, para la que ya se han adquirido los terrenos necesarios á la edificacion del pueblo que dentro de poco tiempo se conocerá con el nombre de «Villa Mar,» se hace preciso que el Estado auxilie la accion individual con la construccion de una carretera, de muy corta extension, que le ponga en comunicacion con la de la costa, á fin de que los bañistas puedan llegar hasta él fácilmente, y se establezcan frecuentes comunicaciones y relaciones comerciales con los pueblos comarcanos, que hagan su estancia en tan deliciosa playa, cómoda y agradable.

Con este objeto, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una de tercer órden que, empalmando en Piedras Blancas con la de Rivadesella á Canero de la provincia de Oviedo, pase por la playa de Santa María del Mar, el centro del pueblo de Navues y Santiago del Monte, enlazando en Carcedo con la de Avilés á Právia.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1886.= Julian García San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Dominguez (D. Lorenzo), sobre la reforma de varios artículos del Reglamento referentes al exámen de las actas.*

AL CONGRESO.

Ni el saber ni las más rectas intenciones consiguen á las veces completo acierto. Tal acontece con la reforma electoral de 1878, producto de las asíduas tareas de repúblicos ilustres de todos los partidos, animados por el noble deseo de mejorar nuestras viciosas costumbres electorales, procurando revestir el voto público de eficaces garantías para obtener su verdad y pureza.

La experiencia viene demostrando, sin embargo, desde que está en observancia la nueva ley, que hay en ella mucho que cambiar y corregir para que responda á la patriótica intencion de sus autores. Y de todas las modificaciones que las enseñanzas de la práctica aconsejan, ninguna tan urgente ya como la supresion del Tribunal de Actas graves: reclámanla de consuno la observacion de sus resultados y las corrientes de la opinion pública, constantes y cada dia más pronunciadas con mayor razon y fundamento en tal sentido.

Novedad importada de Inglaterra, hemos venido á ensayarla aquí cuando aquel país desechaba y destruia el organismo parlamentario que hemos querido copiar, muy diferente en sus orígenes, en su razon y en sus funciones de lo establecido entre nosotros.

En todas partes donde el sistema parlamentario predomina, y sobre todo en España, parece vano empeño querer prestar la calma, la imparcialidad, el olvido de la pasion y del interés de partido, condiciones necesarias para administrar justicia, á Cuerpos eminentemente políticos, y sobre todo al más político y ardiente de los dos que comparten las funciones encomendadas por la Constitucion, y en parte por la costumbre, á entrambas Cámaras.

Los hechos prueban, desde que el Tribunal de Actas se estableció, cuán infructuosas y baldías resultan las muchas precauciones imaginadas, ya revistiéndolo de exagerados formalismos y solemnidades, ya desplegando verdadero lujo de ingenio para sustraerlo á la accion fuerte é inevitable del interés de parcialidad, en tension constante sobre su marcha, sus acuerdos y sus fallos. Ni las solemnidades dieron otro resultado que formar desfavorable contraste con estos últimos, ni el ingenio empleado en ordenar su forma de eleccion y manera de funcionar sirvió más que para acreditar lo difícil, si no imposible, que consideraban los autores mismos de estas reglas, alcanzar la imparcialidad apetecida.

Evidenciado sobradamente por la experiencia lo mismo que la razon explica y demuestra como fatal y necesario, no debe sostenerse más tiempo del que por otras consideraciones sea absolutamente indispensable, un organismo que en ningun modo responde al objeto de su establecimiento; y, renunciando por el pronto á ensayar otras novedades extrañas cuyo buen resultado no aseguran ciertamente deficiencias notorias en los elementos precisos para establecerlas, parece lo más constitucional y ménos ocasionado á otros peligros, buscar en la mayor amplitud de la discusion, en la más directa y eficaz intervencion de la opinion pública, y en la garantía de votaciones numerosas sobre todo, los medios de evitar abusos, que el correctivo de la publicidad atajará quizá mejor que aplicaciones imperfectas del órden judicial á asuntos que solo en la forma pueden entrar en realidad bajo el fuero de tribunales organizados jurídicamente, por más empeño que se ponga en conseguir otra cosa.

Mas así como la continuacion indefinida del Tribunal de Actas difícilmente puede defenderse despues de los siete años de su laborioso y poco afortunado ensayo, es innegable que el sistema de una sola Comision de Actas, tal como se estableció por la reforma de 1878, y se practica hoy, es preferible al de las

dos Comisiones, auxiliar y permanente, del antiguo Reglamento. El mayor número de Diputados que componen la actual, y su manera de eleccion, dando entrada á las minorías, garantizan mejor la imparcialidad de los dictámenes, facilitando los votos particulares que arrancan del seno mismo de la Comision la contradiccion y la protesta á las infracciones legales que el interés de partido pudiera proponer al Congreso.

Conservar, pues, la Comision tal como el Reglamento vigente la establece; someter á ella tambien la facultad de propuesta al Congreso sobre las actas graves; dar á la discusion de éstas la extension é importancia que su gravedad reclama, y á su votacion la solemnidad y prestigio necesarios para impedir sorpresas, evitando la resolucion por escaso número de Diputados de asuntos tan interesantes para los fundamentos de nuestro régimen político, como necesitados por eso mismo de la sancion del mayor número, son los extremos principales que abarca la siguiente

PROPOSICION DE REFORMA DEL REGLAMENTO.

1.° El art. 19 del actual Reglamento del Congreso quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 19. La Comision clasificará las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion; la segunda, las que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera las que ofrezcan dificultad más grave.»

2.° El art. 23 se redactará como sigue:

«Art. 23. Si el dictámen fuere desaprobado, se considerará el acta comprendida entre las de tercera clase, y volverá á la Comision.»

3.° El art. 32 quedará redactado como sigue:

«Art. 32. La Comision de actas, teniendo á la vista las que hayan sido definitivamente aprobadas, examinará la validez de los votos cuya acumulacion se solicite, verificará el escrutinio y redactará el correspondiente dictámen, conforme á lo que dispone el citado art. 115, que someterá á la aprobacion del Congreso.»

4.° El tít. 3.° del Reglamento del Congreso, se adicionará con los siguientes artículos, variándose la numeracion de los comprendidos en el tít. 4.° y sucesivos, con arreglo á las alteraciones numéricas de los artículos que se establecen en este proyecto.

«Art. 34. Hasta despues de constituido definitivamente el Congreso, no se dará cuenta de las actas comprendidas en la tercera clase, á no ser que falte el número de Diputados necesario para constituirle definitivamente. En este caso, con acuerdo del Congreso, la Comision de actas presentará aquellos dictámenes que á juicio de la misma ofrecieren menor dificultad.

Art. 35. Para la discusion de los dictámenes de las actas clasificadas como graves, se concederán los tres turnos que el art... (actualmente es el 112) determina; siendo aplicable á la discusion de tales dictámenes todas las demás disposiciones del tít. 11 del Reglamento, excepto las establecidas en los artículos... (110 y 111 actuales) y las contenidas bajo los epígrafes parciales del mismo título que se refieren expresamente á la discusion de asuntos determinados.

Art. 36. Para la validez de las votaciones de los dictámenes de la Comision relativos á las actas calificadas de graves, se necesita la concurrencia de la mayoría de los Diputados que hayan tomado asiento en el Congreso cuando éste se halle definitivamente constituido. En el caso previsto en la última parte del artículo 34, bastará la concurrencia de la mayoría de los Diputados admitidos.

La votacion de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse préviamente en la órden del dia cuando aquella no siga inmediatamente á la discusion del dictámen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

Si despues de ponerse á votacion tres veces en dias distintos un dictámen sobre acta grave, no se reuniera número bastante de votantes con arreglo al párrafo primero de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que se proceda á nueva eleccion.»

5.° Se suprimirá el título adicional que lleva por epígrafe *Del Tribunal de Actas graves.*

6.° *Disposicion transitoria.*—Para el exámen y resolucion de los expedientes de actas referentes á elecciones verificadas antes de la aprobacion de esta reforma continuarán rigiendo las disposiciones del actual Reglamento tal como hoy se encuentra.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1886.=Lorenzo Dominguez.=Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion de esta Cámara, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden construida por el Estado que, partiendo de Palencia, termine en Tórtoles, pueblo de la provincia de Búrgos, se prolongará por los de Villovelas, Anguís, Olmedillo, Lahorra y Villalva, hasta empalmar en la de Aranda de Duero con la de primer órden de Madrid á Irun.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1886.= Diego Arias de Miranda.

# DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion de esta Cámara, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden construida por el Estado que, partiendo de Palencia, termine en Tórtoles, pueblo de la provincia de Búrgos, se prolongará por los de Villovelas, Anguix, Olmedillo, Lahorra y Villalva, hasta empalmar en la de Aranda de Duero con la de primer órden de Madrid á Irun.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1886.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda, variando la division del distrito electoral de Aranda de Duero.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El distrito de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, se dividirá en secciones para las elecciones de Diputado á Córtes en la forma siguiente:

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos que comprende. |
|---|---|---|
| 1.ª | Aranda de Duero | Aranda de Duero. Villalba. |
| 2.ª | Gumiel de Izan | Gumiel de Izan. Tubilla del Lago. Villalbilla de Gumiel. Villanueva de Gumiel. |
| 3.ª | Peñaranda | Peñaranda. La Vid. San Juan del Monte |
| 4.ª | Vadocondes | Vadocondes. Zazuar. Quemada. Fresnillo de las Dueñas. |
| 5.ª | Gumiel de Mercado | Gumiel de Mercado |
| 6.ª | Sotillo de la Rivera | Sotillo de la Rivera. |
| 7.ª | Quintana del Pidio | Quintana del Pidio. La Aguilera. Oquillas. |
| 8.ª | Fuentelcésped | Fuentelcésped. Santa Cruz de la Salceda. Milagros. Pardilla. |
| 9.ª | Fuentespina | Fuentespina. Campillo. Torregalindo. |
| 10.ª | Moradillo | Moradillo. Fuentenebro. Adrada. La Sequera. |
| 11.ª | Fuentecen | Fuentecen. Castrillo de la Vega Ontangas. Fuentemolinos. Hoyales. Haza. Berlangas. |
| 12.ª | Roa | Roa. |
| 13.ª | La Horra | La Horra. Villatuelda. |
| 14.ª | Olmedillo | Olmedillo. Villovela. Anguix. |
| 15.ª | Guzman | Guzman. Quintana Mánvirgo. Bohada. Villaescusa. |
| 16.ª | Mambrilla de Castrojon | Mambrilla. Pedrosa. Valcabado. |
| 17.ª | San Martin de Rubiales | San Martin de Rubiales. |
| 18.ª | Nava de Roa | Nava de Roa. La Cueva de Roa |
| 19.ª | Valdezate | Valdezate. Fuentelisendro. |

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1886.= Diego Arias de Miranda.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las dos y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Marqués de Mochales acerca de la alarma que existe en el comercio da Vigo, y pide vengan al Congreso los expedientes formados por el delegado é inspector de Hacienda que ha ido á aquella ciudad.=El Sr. Laviña pregunta al Sr. Ministro de Marina si es cierta la noticia que publica un periódico, de que la construccion de la escuadra, objeto de un proyecto de ley aprobado por el Congreso, ha sido contratada con varias casas francesas.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Laviña.=Orden del dia: discusion de diferentes dictámenes de Comision sobre carreteras.=Se leen, aprueban sin debate y pasan á la Comision de correccion de estilo, los siguientes: primero, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Tarragona á Port de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell; segundo, incluyendo asimismo en el plan de carreteras una que, partiendo de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace en la de Sarreal con la de Plá á Cabra; y tercero, comprendiendo en el plan de carreteras la de Artesa á Montblanch á Santa Coloma de Queralt.=Continúa la discusion del proyecto de ley concediendo ventajas para los retiros de los jefes y oficiales del ejército.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Reyna y Ochando.=Alusion personal del Sr. García Alix.=Rectifican los Sres. Reyna y García Alix.=El Sr. Gorostidi, antes de impugnar el proyecto, desea saber si la Comision se propone reformar el art. 3.°, y anuncia una interpelacion sobre reformas militares, á la que el Sr. Ministro de la Guerra ofrece contestar en su dia.=Discutida la totalidad, se procede á la discusion por artículos.=Se lee el 1.°=Abrese discusion.=Discurso del Sr. Armiñan en contra.=Del Sr. Pando, de la Comision, reformando el art. 1.°, que por indicacion de la Mesa se retira para presentarlo nuevamente redactado.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra, contestando á los señores que han impugnado el proyecto.=Se suspende esta discusion, y continúa la relativa á la interpelacion del Sr. Puga.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Becerra y Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Lopez Dominguez.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Termina el Sr. Lopez Dominguez.=Alusion personal del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar, remitiendo la relacion pedida por el Sr. Celleruelo, de las multas impuestas desde 1860 hasta la fecha al contratista del servicio de vapores-correos entre la Península y las Antillas.=Se da cuenta y manda archivar, la certificacion remitida por Gracia y Justicia, relativa á la inscripcion de nacimiento de S. A. R. Don Alfonso María de Orleans y Borbon.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de la Guerra, manifestando las causas que le impiden remitir los documentos que sobre el suceso ocurrido en la Puerta de Hierro entre una pareja de la Guardia civil y dos oficiales del ejército habia reclamado el señor

**Pedregal.=Asimismo queda enterado el Congreso de haberse constituido las siguientes Comisiones: primera, la que ha de informar sobre el proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados; segunda, la relativa al proyecto de ley declarando fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868; tercera, autorizando el arriendo del monopolio en la fabricacion y venta del tabaco; y cuarta, autorizando al Gobierno para ratificar el contrato celebrado con la Sociedad Trasatlántica Española.=Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: primero, nueva redaccion del art. 1.° del proyecto concediendo ventajas para estimular el retiro de los jefes y oficiales del ejercito; segundo, autorizando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al vigente; y tercero, incluyendo en el plan de carreteras la de El Pito al muelle nuevo del puerto de Cudillero.=El Sr. Presidente anuncia que el Tribunal de Actas graves celebrará vista pública el sábado 11 del actual, á las nueve de la noche, para resolver sobre la del distrito de Bande (Orense), y señala para la órden del dia del jueves los asuntos pendientes de la de hoy, los dictámenes que acaban de leerse y la aprobacion definitiva de tres proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y media.**

Se abrió á las dos y diez minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La he pedido, señor Presidente, con igual motivo que el que ayer fué objeto de la pregunta que dirigió mi amigo particular el Sr. Vincenti al Sr. Ministro de Hacienda; y como el Sr. Ministro no está presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle la peticion que voy á hacerle.

El comercio de la ciudad de Vigo está profundamente alarmado por la presencia de un delegado y unos inspectores que han ido á investigar la riqueza imponible y matrículas de subsidio de dicha poblacion; con este motivo, ha dirigido una instancia al Sr. Ministro de Hacienda, quien ayer se sirvió dar al Sr. Vincenti explicaciones que yo he leido con mucho gusto, pareciéndome satisfactorias por ahora; pero, no obstante, le suplico que cuando esos delegados envien al Ministerio los infinitos expedientes que están incoando con notorio perjuicio de aquel comercio, digno de mejor amparo, tenga S. S. la bondad de remitirlos al Congreso, para que podamos examinarlos, así como la conducta de esos funcionarios, y saber si se han atenido ó no á las facultades que les concede la ley, y á las que el Sr. Ministro de Hacienda les haya conferido.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina; pregunta que formularé en las más breves frases posibles, aun cuando no puedo prescindir de exponer brevemente sus fundamentos.

En un periódico político que se publica en esta corte he leido la noticia que se supone recogida en círculos bien informados, de que la construccion de la escuadra, objeto de un proyecto de ley aprobado hace pocos dias por el Congreso, ha sido contratada en varias casas francesas, que se dice tienen en su apoyo el grupo de banqueros presidido por el Banco de París, y que deben entregar los barcos que ya están en construccion en un plazo de cuatro años.

Dicho se está que yo no aventuro juicio ninguno sobre la exactitud de esta noticia; pero la considero de suma trascendencia bajo todos sus aspectos, y mucho más bajo el aspecto legal, porque si fuera cierta, se trataria de reconocimiento de obligaciones dependientes de un contrato que aun no es ley, pues todavía no está aprobado el proyecto por el Senado.

Pero aun acogida esta noticia como rumor, entiendo que reviste caractéres de importancia, porque, á ser cierta ó probable, implicaria en el Gobierno la terminante renuncia de emplear en esas construcciones el material que existe en los arsenales del Estado, que no es despreciable, y los elementos de la industria de España que no juzgo que en este momento sean suficientes para llenar por completo el objeto de que se trata, pero que en el trascurso del tiempo que ha de tardarse en construir la escuadra pudieran ser utilizables para el Gobierno con provecho suyo, y con beneficio de los intereses generales del país.

Tiene tambien esta cuestion otro aspecto de extrema gravedad, y es, que admitiendo que fuera preciso y conveniente verificar esas construcciones en el extranjero, entiendo que al hacerse en una Nacion sola, pudieran ocurrir contingencias, siquiera sean de remota probabilidad, pero que no me atrevo á calificar de imposibles, y que pudieran traer, ya que no una guerra, una ruptura de relaciones, planteándose de esa suerte un problema que, si no imposible de resolver, sería de gran dificultad. Creo que todo esto es demasiado importante para que el Gobierno lo pase desapercibido, y por tanto, pregunto al Sr. Ministro de Marina si es cierta la noticia del periódico á que me refiero, y si en el departamento de su digno cargo existe algo que la justifique en más ó ménos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Contesto con mucho gusto á la pregunta que acaba de dirigirme el Sr. Diputado Laviña, asegurándole que es completamente inexacto cuanto dice el suelto del periódico á que S. S. se ha referido.

El único contrato que existe en el Ministerio de Marina con casas constructoras de Francia, es el que todos sabemos, y sabe, por consiguiente, el Congreso; el referente al acorazado *Pelayo*, que caerá al agua el 23 de Enero próximo, y terminará, con arreglo al contrato, su habilitacion el 27 de Noviembre del año venidero. Este es el único contrato con casas constructoras de Francia, y repito que es absolutamente inexacto lo que dice ese periódico respecto á otros contratos, pues ni siquiera hay proposiciones.

Debo tambien, si no contestar, hacerme cargo de alguna de las observaciones que, aparte de su pregunta, se ha servido exponer el Sr. Laviña. Si por fortuna el proyecto de ley aprobado en esta Cámara, llega á ser ley, el Ministro de Marina que tiene la honra de dirigirse al Congreso, considerando de suma gravedad la responsabilidad que la ley le impone, procurará, por todos los medios imaginables, por cuantos estén á su alcance, no aplazar el cumplimiento de la ley; pero sí poner en práctica todos sus afanes para que la ejecucion de la ley responda satisfactoriamente á los sacrificios que se imponen al país, si los Cuerpos Colegisladores la aprueban.

Yo no desconozco que el estado de nuestra industria no permite fiarnos á ella completamente para las construcciones navales de la época, que son un conjunto de primor y de fuerza que, desgraciadamente hoy no podemos tener la seguridad que la industria naval española pueda ofrecernos; pero sí fomentaré esa industria naval nacional por cuantos medios estén á mi alcance.

No puedo desatender, por consideraciones que me releva de hacer, la ilustracion de los Sres. Diputados, no puedo nunca pensar en abandonar nuestros arsenales. De ellos ha de salir, si yo tengo la fortuna de llevar á cabo la ley, la mayor parte de nuestras construcciones navales; pero como de la industria naval nacional no podemos, por ahora, esperarlo todo, y nuestros arsenales necesitan aun lo que con previsora urgencia ha indicado en este mismo proyecto mi digno antecesor, los arsenales estarán dentro de breve plazo en situacion de responder á las exigencias del país, es decir, de presentar buques tales como los tipos que se han presentado en el proyecto de ley. Y, en último caso, apelaremos á la industria naval extranjera, que no debe afrentarnos en ningun sentido, puesto que á ella recurren Naciones poderosas marítimas; de ellas vendrán los tipos y las copias; la ejecucion y propagacion de esos tipos será completamente nacional.

Me parece haber contestado satisfactoriamente al Sr. Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: Agradezco muchísimo al Sr. Ministro de Marina la amplitud y la deferencia con que se ha servido darme contestacion, y aplaudo las patrióticas y previsoras palabras dignas de S. S.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 78*, *sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Tarragona, vaya á empalmar con la provincial de Plá de Cabra á Sarreal, pasando por el pueblo de Barbará, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construccion una vez aquellos terminados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 78*, *sesion del 4 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, atravesando la carretera general de Tarragona á Lérida por Valls, por las inmediaciones de Vallmoll, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construccion una vez terminados aquellos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 78*, *sesion de 4 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en estos términos:

«Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, pasando el pueblo de Belltall, vaya directamente á Sarreal, á enlazar con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número 75*, *sesion de 1.º del actual*; Diario *núm. 76*, *sesion de 2 de idem*, *y* Diario *núm. 79*, *sesion de 6 de idem.*)

El Sr. Reyna y Frias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REYNA**: Voy á empezar mi rectificacion cuando no está presente en el banco de la Comision el indivíduo á quien tengo que rectificar, viendo tambien completamente desierto el banco ministerial, sin duda porque al Sr. Ministro de la Guerra no se le ocurre nada que contestar á lo que yo tuve el honor de exponer al Congreso.

Pero sea de esto lo que quiera, no siendo mia la culpa, yo empezaré por lamentar que el indivíduo de la Comision, mi particular amigo el Sr. Ochando, tuviera ayer, al contestarme, el mal gusto de ocuparse de los partidos; yo no nombré absolutamente para nada á ningun partido; cuando trato de las cuestiones militares, me olvido de cómo piensan las personas con quienes discuto, y voy única y exclusivamente á aquello que concierne al espíritu militar.

Al Sr. Ochando le vino muy bien tomar pretexto de si el partido conservador habia hecho esta ó las otras innovaciones, para despues cantar las glorias del general Martinez Campos, con el cual sin duda tiene alguna deuda pendiente S. S. El Sr. Ochando podria muy bien haber tomado otro pretexto cualquiera, y no atribuir á los generales conservadores deficiencias que, despues de todo, no han tenido. Yo absolutamente para nada habia nombrado al general Martinez Campos; no soy amigo suyo particular, soy solamente su subordinado en la milicia, y soy su admirador, porque aunque de él no he recibido más que algun que otro alfilerazo, cuando era Ministro de la Guerra, sin embargo la satisfaccion que me produjo cuando le ví levantar la bandera de la Restauracion en Sagunto me basta para perdonarle todos los alfilerazos que me ha dado, y de los que aun pudiera darme en el mundo, porque aquello fué para mí superior á todo encarecimiento.

Yo no he hablado de eso, pero puesto que en ese terreno entró el Sr. Ochando, debo decirle que muchas veces los amigos hacen más daño que los adversarios, porque una de las glorias del Ministro de la Guerra que S. S. citó, fué la del adelanto de las tres pagas á los oficiales. Yo no censuro la disposicion más que en cuanto á que con ella se faltó á la ley, y eso es lo peor que puede hacer un Ministro. Los fondos de los cuerpos, de los que se adelantaron esas tres pagas, los compone, hoy que no tienen otra cosa, la masita de los soldados, y de ella no puede disponer un Ministro nunca. Cuando lo hizo, faltó á la ley, y malo es que se den estos ejemplos de tomar de los fondos de los cuerpos y de la masita del soldado para atenciones que la ley no autoriza. Yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra que procurara disminuir esa masita, y diera más al indivíduo, porque acostumbrándose á disponer de ese dinero pudiere venir algun Ministro, y como dispuso otro de la Caja de redenciones, quisiera disponer de la masita del soldado.

Habló tambien el Sr. Ochando de la gran baja que habia habido en la escala del Estado Mayor del ejército por efecto de la ley creando la escala de reserva, cuya ley á S. S. le gusta y la alabó mucho.

Señor Ochando, ¿para quién habla S. S.? Pues S. S. estaba hablando para el país y para el ejército. ¿Es que el ejército ni el país han encontrado alguna ventaja con esa ley? Su señoría dice que se ha disminuido el número de los oficiales generales del Estado Mayor por el pase á la reserva. ¿Y qué ventajas ha traido al país y al ejército aquella disminucion? Fuera de que se han quitado 50 generales de la escala activa que se han mandado á la reserva, yo no veo ninguna; porque lo que es al país le cuestan más, porque en la reserva cobran más que cobraban en situacion de cuartel. Por otra parte, tampoco ha sido justa esa ley; aun pudiera admitirse que esa ley hubiera sido buena si en el art. 1.° se hubiera dicho: «todos los que desde la promulgacion de esta ley asciendan al generalato, saben que á los tantos años han de obtener el retiro, ó el pase á la reserva.» Pero decirles eso á los que entraron con otras condiciones, á los que al llegar al generalato sabian, por una ley, que no habian de perder en su situacion, eso no es equitativo. Despues de todo, los generales hicieron un contrato bilateral al entrar á servir, y es dar efecto retroactivo á la ley el imponerles esa condicion del pase á la reserva.

En cuanto al servicio, tampoco ha ganado mucho. Yo lo que veo en todo esto es que se necesita tener mucha prisa para echar á los viejos. El Sr. Ochando es aun muy jóven y llegará seguramente á todos los puestos y á todas las categorías; yo, al censurar lo que se ha hecho con los viejos, no hablo *pro domo mea* porque á mí me faltan muchos años para llegar al puesto superior de la milicia, y aunque viviera bastantes, no habria de llegar seguramente.

Hizo el Sr. Ochando una defensa de los generales que están en el Consejo Supremo de la Guerra, y no sé tampoco con qué objeto la hizo, porque yo no les había atacado. Lo que yo había hecho es aconsejar al Sr. Ministro de la Guerra que los generales que destine á ese cuerpo tengan la energía bastante para resistir á las argucias de los abogados y demás gente de toga que concurren á ese centro; yo hablaba para lo porvenir, para la eleccion que se haga en lo sucesivo, no por los que ahora pertenecen á ese cuerpo. Por lo demás, ya sé que para ir allí se necesita tener la gran cruz de San Hermenegildo; y es extraño que el Sr. Ochando me diga á mí eso, porque si lo ignorase á mis 60 años, habiendo estado siempre en las filas, no sabria el *a b c* de la milicia. Eso no se me puede decir á mí, que siempre he preferido á los destinos burocráticos los destinos de filas; porque yo he preferido mandar un batallon, al destino de oficial de Secretaría de la Guerra, que era lo que en aquellos tiempos se ambicionaba más, cuando esas Secretarías eran verdaderas Secretarías, y no como ha sucedido despues, y como aparecen algunas hoy.

Como el Sr. Ochando no contestó á nada de mis objeciones de ayer, no tengo nada que rectificar. Su señoría dijo que estaba conforme con mis ideas; estas fueron sus últimas palabras. Yo se lo agradezco mucho á S. S., porque, despues de todo, halaga que un hombre de tanto valer como el Sr. Ochando esté conforme con las opiniones que le manifiestan los demás.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: He llegado cuando el señor general Reyna estaba ya rectificando, y no he podido enterarme de lo que S. S. ha dicho al principio; pero por lo que me han manifestado mis compañeros, voy á contestar con pocas palabras, suplicando al señor general Reyna que si no son perfectamente conformes con lo que S. S. ha manifestado, se sirva advertírmelo. Desde luego, debo declarar que, viniendo la impugnacion al proyecto de un general como S. S. tan respeta-

ble por su antigüedad y servicios y que ha sido mi jefe, todo lo que S. S. diga yo lo he de mirar bajo el punto de vista más benévolo que me sea posible.

Parece que S. S. ha indicado que dirigí ayer ataques á los conservadores como partido. Este cargo es altamente injusto, porque al empezar mi discurso lo primero que dije fué que las cuestiones militares no son cuestiones de partido, sino cuestiones nacionales, y que todos los partidos tienen el mismo interés en que se resuelvan con acierto. No creo, pues, haber dirigido ataque ninguno al partido conservador, á no ser que considere S. S. como ataque el haber dicho que en el año 79 el Sr. Marqués de Fuentefiel, que sustituyó al señor general Martinez Campos, revocó una Real órden de este último que establecia que de las vacantes que ocurrieran de coronel abajo una se diera al ascenso, otra á la amortizacion y otra al reemplazo. Esto es una verdad innegable, pues que fué un hecho; y yo no dije si al revocar la Real órden habia hecho bien ó mal; de manera que si este es el cargo á que se refiere el señor general Reyna, los Sres. Diputados comprenderán que no podia hacerse un cargo más inofensivo.

Despues me ocupé de la gestion de varios señores Ministros, y dije que el señor general Quesada, Ministro de la Guerra del partido conservador, habia dictado en su época varias disposiciones importantes, pero que no habia presentado ninguna ley referente á esta materia de retiros; y como esto es exacto, tampoco creo que haya en ello cargo alguno.

Tambien parece que indicó S. S. que el recuerdo que yo hice de una disposicion dictada por el señor general Martinez Campos para que se adelantaran tres pagas á los jefes y oficiales que justificaran la necesidad absoluta que tenian de ellas, que ese recuerdo, digo, habia sido impertinente. (*El Sr. Reyna*: No he dicho impertinente.) No he oido á S. S. y no sé lo que ha dicho; pero en fin, ha censurado que yo recordara esa Real órden. (*El Sr. Reyna*: He dicho que no creia que S. S. le hacía con eso ningun favor al general Martinez Campos.) Pues yo creo que el recordar esa disposicion es recordar un acto muy justo del señor general Martinez Campos, porque hizo una cosa que yo considero conveniente. (*El Sr. Reyna*: Y yo tambien, pero no justa.) Pues entonces tampoco será justo lo que S. S. propone al pedir que con el sobrante de la Caja de redenciones, se faciliten á los jefes y oficiales pagas anticipadas. (*El Sr. Reyna*: Pido la palabra.) La medida es parecida, porque ya sea la Caja de redenciones, ya la de los cuerpos, el caso es que se trata de un adelanto que habrá de reintegrarse por dozavas partes. Es cuestion de procedimiento.

Por lo demás, yo no dije que me parecia mal lo que S. S. proponia, sino que ya lo habia establecido el señor general Martinez Campos en la disposicion á que me he referido.

Como no he estado presente, no puedo asegurar si S. S. me ha atribuido algo como de adulacion por la defensa que he hecho aquí del general Martinez Campos. (*El Sr. Reyna*: No.) Yo no tengo con el señor general Martinez Campos otras deudas que las de gratitud, porque he servido á sus órdenes en la guerra, y me ha considerado mucho, como he servido á las órdenes de otros generales distinguidos; y si S. S. al decir que los oficiales generales jóvenes creemos conveniente la disposicion del señor general Martinez Campos sobre creacion de la reserva del Estado Mayor general, ha hecho alguna reticencia sobre mi persona, yo no la puedo admitir. He hecho mi carrera con más ó ménos fortuna, pero siempre en el campo de batalla á las órdenes de distintos generales, no ya solo del señor general Martinez Campos, sino de los señores generales Echagüe, Jovellar, Pavía, Palacio, Morales Reina, Weyler y otros, y en tiempo de la República estuve en el sitio de Valencia, en el de Cartagena y en Cataluña con varios generales, y de todos los generales á cuyas órdenes he servido he merecido propuestas de recompensas, no sé si con razon ó sin ella, y quizá quien ménos gracias me ha concedico ha sido el señor general Martinez Campos; pero no por eso he de dejar de hacer justicia á sus medidas y á su acendrado patriotismo.

Tambien ha indicado S. S. que cuando S. S. era jóven, le gustaba siempre mandar tropas.

Yo felicito á S. S., y creo que hacía muy bien; pero tampoco puede haber ninguna reticencia para mí por encontrarme en oficinas despues de la guerra. He estado en campaña desde que salí de la Academia de Estado Mayor, hasta que por telégrafo recibí en Cuba mi ascenso á brigadier, de resultas de la paz y por habérseme presentado el Gobierno insurrecto, el cabecilla Maceo y otros con sus fuerzas, despues de varios combates con ellas. A coronel ascendí en el Norte por la accion de Peñaplata; á teniente coronel por el asalto de Cantavieja, formando parte de la columna de reserva del asalto, y llegando con varios soldados hasta la brecha; se me dieron cruces por la accion de Ares del Maestre, á las órdenes del general Palacio, y á las del general Pavía por la accion de la Pobleta, cerca de Morella; ascendí á comandante estando á las órdenes del señor general Weyler, por la accion de Chelva. Se me dió el grado de teniente coronel por los combates Monte Muro, Abarzuza y Murugarren, cuando murió el ilustre Marqués del Duero, y el de comandante en el sitio de Valencia.

Cree S. S. que, despues de terminada la guerra, debia yo estar mandando una brigada en Cataluña ó en el Norte constantemente. Puedo decir á S. S. que despues de la guerra he sido jefe de brigada en Madrid, y por cierto que cesé en aquel mando por un exceso de dignidad, porque yo era Diputado y se me confió una comision que creia incompatible con el cargo de Diputado, y como no queria recargar en el servicio á mis compañeros, presenté mi dimision, haciendo uso de la autorizacion que me concedia la ley constitutiva por ser representante del país.

Despues he desempeñado varias secretarías, y su señoría cree tal vez que no tienen importancia. Su señoría opinará eso; pero no creen lo mismo que su señoría los oficiales generales de mi categoría, en tiempo de paz por supuesto.

He dejado para lo último lo que ha manifestado el señor general Reyna respecto á los generales que forman parte del Consejo Supremo de Guerra y Marina: no tengo más que hacer, que leer lo que S. S. dijo ayer en el párrafo referente al Consejo Supremo. Decia S. S.: «Si el Sr. Ministro de la Guerra quiere regenerar el ejército, debe presentar S. S. distintas reformas de las que hoy propone; empiece S. S. por reorganizar el Consejo Supremo de la Guerra, que se dice guardador de la honra del ejército, y que no responde cumplidamente á su mision.» Señor general Reyna, ¿no es esto ofender á todos los que forman parte del Consejo? (*El Sr. Reyna*: Lo dije, y lo repito.)

Pues S. S. repite una ofensa que hace no solo á los togados, sino á los generales respetabilísimos que forman el Consejo, que tienen canas y grandes servicios como S. S., y á quienes yo respeto, como respeto á su señoría.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **REYNA**: Voy á empezar por donde ha concluido el Sr. Ochando.

Eso que S. S. ha leido, podrá decir para S. S. lo que quiera; pero yo debo decir á S. S. que de ese alto Tribunal han venido á la resolucion del Sr. Ministro de la Guerra expedientes de jefes y oficiales á quienes se acusaba de deficiencia en sus aptitudes, y de faltas de esas que deshonran á los hombres, y sin embargo de esto, la acordada de ese Tribunal ha sido la de que se les hiciese una reprension y una advertencia. Yo creo que esto no cabe dentro del espíritu de la ley que aplicaba ese Tribunal, porque no basta ni una advertencia, ni mucho ménos una reprension para reprimir delitos de cierta especie. Esto es lo que yo afirmo, y pido que vengan esos expedientes para que se demuestre lo que acabo de decir genéricamente y sin ocuparme de los generales ni de los togados que forman ese Tribunal.

Por lo demás, S. S., siguiendo la misma conducta de ayer, en que habló de todo ménos de lo que tuve el honor de exponer al Congreso, ha venido hoy á hacernos su biografía. Yo le felicito por su bravura; yo no se la he puesto en duda; yo no he dicho nada contra eso; pero S. S. sabe que no todas las bravuras se premian en el ejército.

«Que yo tengo en ménos los destinos de las secretarías,» ha dicho S. S. No creia yo que el Sr. Ochando, que ha estado mucho tiempo á mi lado, fuera á creer que yo era capaz de reticencias de la especie de la que ha hablado S. S. Si yo creyera lo que su señoría ha afirmado, se lo hubiera dicho directamente á S. S., porque he tenido siempre el valor de sostener mis actos y mi palabra.

Ha afirmado tambien S. S. «que he sido injusto al decir que no era conveniente la disposicion del general Martinez Campos, en que se mandaba dar tres pagas de los fondos de los cuerpos, y además, que me he puesto en contradiccion, puesto que yo pedia que, con los fondos de las Cajas de redencion se hicieran esos pagos. Parece imposible que S. S. haya dicho esto. Dice la ley que el Ministro de la Guerra puede aplicar los fondos sobrantes de las Cajas de redencion al material de guerra y á servicios preferentes del ejército. El Sr. Ministro de la Guerra es muy dueño de calificar de servicio preferente que se cubran las deficiencias de los oficiales del ejército, ú otro cualquiera. Por consiguiente, el ejemplo no es acertado; el ejemplo, como el Sr. Ochando ve, ha salido bastante truncado, porque eso de disponer un Ministro de los fondos de los cuerpos, me parece que es un poco grave; porque, como S. S. sabe, en los cuerpos no existen más fondos que la masita del soldado, que es un patrimonio suyo, que es un peculio suyo, del que nadie tiene derecho á disponer, y, por consecuencia, el Ministro no puede mandar que de esos fondos se den pagas á este ó al otro, por más que sea muy meritorio y muy necesario, sin permiso del poseedor, sin permiso del dueño, que no es el Ministro.

No sé si ha dicho alguna otra cosa que se me haya podido olvidar el Sr. Ochando; pero si así fuese, le ruego que me lo recuerde para tener el gusto de rectificarlo.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Desde luego doy gracias al señor general Reyna por la consideracion personal que me tiene en este momento y por el recuerdo que se ha servido hacer del tiempo que he estado á sus órdenes, que S. S. me ha guardado todo género de atenciones, que yo reconozco, y á mi vez deseo guardarle todos los respetos que S. S. me merece.

El señor general Reyna ha dicho que se referia genéricamente á los expedientes que se han resuelto en el Consejo Supremo, con más ó ménos acierto en las censuras. Hablando en general, no es fácil discutir esto, y por consiguiente, mientras no vengan expedientes concretos para ocuparme de ellos, paso por alto el cargo.

Ha dicho S. S. tambien que parecia imposible que habiendo estado yo de secretario del Consejo de redenciones, no recordara á qué se destinaban los sobrantes del Consejo. Lo recuerdo perfectamente; pero como los sobrantes, segun la ley, y como S. S. ha dicho, principalmente debian destinarse á material de guerra y luego á servicios preferentes, en el criterio del Sr. Ministro de la Guerra estaba el juzgar cuál es servicio más ó ménos preferente. A mí no me parece mal que se diera ese anticipo con reintegro con cargo á los fondos de la Caja de redenciones; pero como estaba establecido que se diera de los fondos de los cuerpos, con reintegro tambien, es, pues, cuestion de detalle, y en la que yo no debo entrar. Tampoco quiero personalizar nada de lo que S. S. ha dicho respecto á si he hecho bien en recordar mi historia, porque lo que dije fué en defensa, por si S. S. me habia querido atacar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pocas palabras voy á pronunciar, y éstas no hubiera entrado en mi ánimo el pronunciarlas si no hubiera sido por las alusiones marcadísimas que ayer hizo el Sr. Reyna al cuerpo á que tengo el honor de pertenecer.

Debo, en primer lugar, dar gracias á S. S. por el concepto que le mereció una parte de ese cuerpo, en la cual yo me encuentro; pero á la vez dirigió tales censuras á otros individuos de la justicia militar, que yo faltaria á mi deber si, estando solo en el Congreso, de los que pertenecen á esa justicia militar, no recogiera como propias las censuras hechas á mis jefes y compañeros.

Efectivamente, el Sr. Reyna dice que tiene casos concretos en que pudiera demostrar que algunos dictámenes de auditores vienen á ser dignos de figurar como escritos en los periódicos *El Motin* ó *El Progreso*. Yo no conozco esa clase de dictámenes, y debo manifestarle al Sr. Reyna que debe haber alguna exageracion en el dicho, porque, como S. S. sabe perfectamente, el cuerpo jurídico militar no tiene funciones propias, y que sus dictámenes, en materia de justicia, los comparte con el capitan general. Esos dictámenes habrán ido al capitan general, y cuando el capitan general, yo no tengo noticia de que se haya visto en el caso de imponer un correctivo al auditor que los ha puesto, es porque sin duda ha creido que esos auditores, con más ó con ménos acierto, segun las con-

diciones de cada cual, habian cumplido con su deber, y no habian convertido su dictámen legal en un artículo de *El Motin* ó *El Progreso.*

En cuanto á los funcionarios de este cuerpo, que figuran en el Consejo Supremo de la Guerra, debo manifestar al Sr. Reyna que hace cinco años que estoy en ese Consejo, por el que han pasado ilustres togados y las más eminentes de las altas dignidades del ejército, y en ese tiempo han pasado tambien por el Consejo asuntos de gran importancia, tanto en lo relativo á órden público, como á otro género de cuestiones importantísimas para el ejército, y puedo asegurar á S. S., como testigo presencial, porque no he tomado parte ninguna en el despacho de esos asuntos, por lo modesto del cargo que desempeño, como testigo presencial, digo, puedo asegurar á S. S. que siempre ha reinado en ese Consejo en unos y otros, lo mismo en los ministros togados, que en los dignísimos generales que hoy tienen asiento en él, y lo han tenido antes, un gran interés por el ejército, y un gran espíritu de justicia.

Debia este honor al Consejo Supremo de la Guerra, porque conozco lo que en él ha pasado, y al mismo tiempo he tenido que recoger la alusion dirigida á mis compañeros de cuerpo, porque estoy seguro de que, cuando el Sr. Ministro de la Guerra mantiene en sus puestos á los indivíduos que han intervenido en esos expedientes que S. S. reclamaba, es porque su existencia legal está justificada.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **REYNA**: Muy pocas, al Sr. García Alix.

Comprendo que S. S. ha cumplido un deber de compañerismo y de espíritu de cuerpo: pero para probarle que no está muy al corriente de lo que pasa en esa dependencia, puesto que no conoce esos dictámenes, desde luego propongo una cosa, y es: que se traigan los expedientes y que sea juez el mismo Sr. García Alix, y si S. S. no está conforme con lo que yo he dicho, me comprometo á confesar paladinamente aquí en presencia del país que me he equivocado.

Tengo que añadir que no tiene S. S. que darme las gracias por lo que he dicho respecto á algunos indivíduos de ese cuerpo, porque no he hecho más que justicia. Yo he tenido la suerte de tener á mis órdenes uno de esos indivíduos, á quien no conozco personalmente, y creo que se llama Ugarte, que es una verdadera lumbrera de ese cuerpo, y que reune todas, absolutamente todas las condiciones que requiere el cargo que desempeña; tanto, que en el tiempo que ha servido á mis órdenes me inspiraba tal confianza, que firmaba sin leerlos todos los dictámenes por él suscritos.

No me ha sucedido lo mismo con otros, que me han obligado, sin haber estudiado Derecho, á enmendar la plana á los letrados; y si S. S. lo duda, puede pedir los expedientes que podré citarle, y en ellos verá las contranotas puestas por mí en casos varios, porque como unas veces me decian que eran bienes gananciales los de que se trataba, y otras que eran patrimoniales, teniendo igual procedencia, nunca sabía yo á qué atenerme, y tenía que estudiar el asunto para no asumir la responsabilidad del asesor.

Ya sé yo que en ese cuerpo hay dignísimos indivíduos, como el Sr. Ugarte, á que me he referido, y como supongo que lo sea el Sr. García Alix y otros muchos, la generalidad si se quiere, la mayor parte; pero digo que el que no esté en esas condiciones debe sufrir las consecuencias de su falta de celo ó de aptitud.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sencillamente para manifestar al Sr. Reyna que al oir á S. S. he sentido una complacencia y un pesar. La complacencia la he sentido al ver el concepto que le merece mi compañero, para mí muy querido, y que es, en efecto, una de las glorias del cuerpo á que ambos pertenecemos; y el pesar, porque S. S. ya puntualiza y señala su censura respecto de otras personas determinadas. En los cargos personales yo no puedo entrar, porque yo me he levantado á defender al cuerpo en general, pero no puedo responder de los actos personales de todos sus indivíduos. Sin embargo, debo manifestar que cuando el Consejo Supremo de la Guerra, por el que han pasado esos dictámenes, no ha propuesto su separacion, es porque los juzga y aprecia dignos de continuar en su cargo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Unicamente para decir al Sr. Reyna que no extrañe que por ahora no le conteste, porque yo le prometo que me haré cargo de lo manifestado por S. S. cuando hayan hablado ya todos los demás Sres. Diputados que tengan que hacerlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Gorostidi tiene la palabra en contra del dictámen.

El Sr. **GOROSTIDI**: Como no es mi ánimo impugnar el pensamiento que informa este proyecto de ley, desisto de combatir el dictámen, rogando á la Comision que si en ello no tiene inconveniente aclare el art. 3.° añadiendo al final las palabras «*que se acojan á esta ley*» para evitar interpretaciones erróneas. Al mismo tiempo anuncio al Sr. Ministro de la Guerra una interpelacion sobre reformas militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Para manifestar al Sr. Gorostidi que, en ocasion oportuna, contestaré á la interpelacion que ha me anunciado su señoría.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se procede á la discusion por artículos.»

Se leyó el 1.°, que decia así:

«Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo necesiten dentro del plazo de seis meses en la Península é Islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Este beneficio se aplicará tambien para la conce-

sion de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

Segunda. Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que sin tener 20 años de servicio, cuenten por lo ménos 12, dia por dia.

Tercera. Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reunan al solicitar el retiro:

1.° El que les falte para cumplir 30 años de servicio á los que cuenten de 20 á 24.

2.° El que les falte para cumplir 31 á los que tengan de 24 á 29.

3.° Cuatro años de abono á los que hayan servido de 29 á 31.

4.° El que les falte de cumplir 35 años de servicio á los que cuenten más de 31.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio, dia por dia, para todos los efectos, excepto para optar á las pensiones de las cruces, placas y grandes cruces de la Orden militar de San Hermenegildo, y á retiros ó jubilaciones con cargo á las Cajas de Ultramar.

Cuarta. Con el aumento de 10 céntimos á los que con 35 ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, 12 años los jefes, 10 los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo ménos de este tiempo en sus respectivas clases.

Quinta. Con el abono de tiempo necesario para cumplir 20 años de servicio en Ultramar á los que cuenten 18 de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre el art. 1.°

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **ARMIÑAN**: Muy breve voy á ser, Sres. Diputados, al tratar de este asunto. Hace mucho tiempo que, en este mismo recinto, manifesté mi opinion respecto al pase á la reserva de los señores generales. Entonces, examinándose las razones en que yo me apoyaba para oponerme á esta medida, á mi juicio injusta y arbitraria, se me preguntó si tenía el mismo criterio respecto de los oficiales particulares, para los cuales existia el retiro. Yo contesté afirmativamente, pues soy completamente opuesto á los retiros por edad, y, por lo mismo, opuesto á lo que se propone en este proyecto y en todos los que tengan igual fundamento, sin que por eso deje de reconocer un gran deseo, digno de encomio, por parte del señor Ministro de la Guerra, respecto á la mejora que propone á los que opten por el retiro en un término inmediato. ¿Es una reforma? pregunto yo. No lo considero como tal: la reforma es para mejorar lo que es deficiente, para hacer mejor lo que es reformable; pero este proyecto, á mi juicio, no hace otra cosa que abrir una válvula con objeto de facilitar el movimiento en las escalas por determinado tiempo sin resolver cuestion alguna de un modo estable y permanente.

Las verdaderas reformas que son necesarias para el ejército no deben empezar por los retiros, sino por todos los puntos con que el ejército se relaciona, y que tienen necesidad de ser reformados: yo creo que hoy, que en todas las discusiones actuales se cita al ejército, y que por todos los oradores que toman parte en los debates se habla de reformas militares, estas reformas deben empezarse, digámoslo así, *por el principio*, por el orígen, tomando el ejército por su base y desenvolviéndola en todas sus manifestaciones y en todas sus relaciones, como verdadero organismo social. Y aquí vendria de molde la ley que tuviera relacion con los oficiales que llevaran mucho tiempo de servicio, y á dónde podrian ir si querian, anteponiéndose otra que es más necesaria que ésta, y la que se refiere á viudedades, orfandades, ó Monte-pío, que buena falta hace; pero facilitar retiros á los que se encuentran todavía en condiciones de poder servir bien muchos años, no me parece bien como reforma, pues con esto no se resuelve en poco ni en mucho la cuestion. Respeto los móviles que se han tenido presentes para presentar este proyecto, reconozco que dentro de esos móviles se ha hecho mucho; pero con esto no se resuelve, á mi juicio, una cuestion importantísima, cual es la que se relaciona con la vida del oficial desde que entra en el servicio hasta que se muere.

Con este proyecto, además, se podrán lesionar algunas aspiraciones; pues los que se han retirado antes de la presente ley, no tendrán los mismos derechos que los que se retiren hoy, y los que se retiren mañana querrán tener los mismos derechos que los que son beneficiados, y naturalmente, si no se concede á todos iguales derechos, resultarán injustas desigualdades.

Así, pues, el proyecto, como he dicho antes, no tiene más objeto que facilitar el movimiento de las escalas, y esto no resuelve las cuestiones militares, porque estas cuestiones revisten una gran importancia que no puede desconocerse ni debe aplazarse lo ménos posible.

Ayer oí que el señor general Reyna hacía alusion á un folleto escrito por un dignísimo general, el general D. Romualdo Palacios, y yo debo decir dos palabras, siquiera por la parte privada, siquiera sea mínima que he tomado en esa publicacion, porque en ella se expresa el deseo de todos los que nos hemos propuesto tratar de estas cuestiones con la mayor latitud, y á mi juicio con el más ámplio criterio, el de ir recogiendo la opinion sentida por los más en el ejército, de que necesita reformas en todos los ramos y en armonía con su altísima mision.

Mi objeto al hacer uso de la palabra, no es aducir nuevas razones acerca del proyecto, pues ya han expuesto varias los oradores que han hablado antes que yo, sino preguntar á la Comision: ¿es que puede calificarse de reforma este proyecto, ó es solo una modificacion de la ley vigente, á fin de facilitar el movimiento de las escalas? En este último caso solo le encuentro una falta: la de que no se haya accedido al deseo manifestado por el señor general Lopez Dominguez de hacer extensivo á los jefes y oficiales de la escala de reserva los derechos que se conceden á los que pertenecen á la escala activa. Muchos oficiales han pasado á la escala de reserva en vista de las dificultades que habia para mejorar dentro de la escala activa sus legítimas aspiraciones, y no es justo que sirviendo esos oficiales en el ejército, como sirven los otros, aunque sea diversa situacion la de los unos que la de los otros, no tengan los mismos derechos que tienen los de la escala activa, para quienes se ha escrito esta ley.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, no temais que

abuse mucho de vuestra benevolencia. Tengo que hacerme cargo de lo que ha manifestado mi distinguido compañero el Sr. Armiñan, y me ocuparé brevemente de los puntos que S. S. ha tocado, porque la mayor parte de las observaciones hechas han sido contestadas por mis dignos compañeros de Comision al referirse á otras expuestas por los que han usado de la palabra antes que el Sr. Armiñan.

Tengo que dar las más expresivas gracias en nombre del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comision al Sr. Armiñan y á los demás Sres. Diputados que nos han honrado con sus observaciones, porque hasta ahora realmente no han hecho oposicion de ningun género, sino que se han extendido en consideraciones que, en su mayor parte son extrañas al proyecto que nos ocupa, pues solo está dentro de él la observacion que hizo ayer el Sr. Lopez Dominguez y ha repetido hoy el Sr. Armiñan, relativa á que se hagan extensivos los beneficios de este proyecto á los jefes y oficiales de la escala de reserva.

Como sobre esto dió ya explicaciones el Sr. Ministro de la Guerra, solo diré que no sé qué resultado podria dar el hacer extensivos á los oficiales de la escala de reserva los beneficios de esta ley de retiros; porque real y positivamente, la mayor parte de los indivíduos que se han acogido á la ley de reservas, y que la ley que discutimos pudiera beneficiarles, lo hicieron por no retirarse; y claro está que aquellos á quienes pudiera beneficiar más esta disposicion, probablemente no se retirarian, ó serían muy pocos los que lo realizaran, pues la mayor parte no tienen bastantes años de servicio para conseguir ventajas en el retiro sobre las que hoy disfrutan en la reserva; pues perciben más haber en la reserva que en el retiro mismo y con la propia libertad.

Preguntaba el Sr. Armiñan si este proyecto de ley significaba una reforma militar, ó si era solamente una ley de circunstancias. Yo creo que está ya dicho y suficientemente demostrado que de lo que se trata no es de una reforma militar, sino de una ley de circunstancias, y con esto doy contestacion categórica á la pregunta del Sr. Armiñan. Cuando llegue el caso de hacer una verdadera ley de retiros, estarán muy en su lugar las observaciones que el Sr. Armiñan ha hecho; pero ahora se trata pura y sencillamente de atender á una necesidad del momento.

De otras cosas ha hablado el Sr. Armiñan que no tienen absoluta relacion con el proyecto. Su señoría dice que se necesitan muchas reformas en el ejército, y eso mismo han indicado todos los señores que le han precedido en el uso de la palabra; pero en eso todos estamos completamente de acuerdo. Lo mismo el señor Reyna que el Sr. Lopez Dominguez, han sostenido una cosa respecto de la cual todos pensamos de la misma manera, y es que las reformas morales son de más urgente necesidad que las materiales, síntesis de sus observaciones. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Todas.) Todas sin duda alguna son necesarias; pero antes que las materiales, estoy seguro de que hacen falta las reformas morales.

Pero, señores, ¿hay en esa peticion de reformas un cargo, ó una excitacion al Sr. Ministro de la Guerra? Si hay algun cargo, lo rechazo por injusto; si hay sencillamente una excitacion, la acepto de buen grado, y yo la hago á su vez á SS. SS., porque todos los que visten el uniforme, y particularmente los que han llegado á las altas jerarquías y condiciones de los señores Lopez Dominguez, Reyna y Armiñan, tienen especialísimo interés en esa clase de reformas, y mucho pueden hacer por realizarlas en la situacion en que se hallan, y mucho espera de ellos, con razon y fundamento, el ejército. Refiriéndome concretamente á algunas de esas reformas morales sobre la justicia militar de que hablaba el Sr. Reyna, yo pregunto: ¿qué cargos pueden hacerse al Sr. Ministro de la Guerra, cuando si el Sr. Reyna ha hablado de algunos expedientes particulares pudiera yo citar otros en que si ha habido falta no ha consistido en el Tribunal Supremo, ni en ningun tribunal militar sino que ha estado en otra parte, y sería imputable tal vez á algun amigo de S. S., con mucha más razon que pueda hacerlo S. S. al actual Sr. Ministro de la Guerra? Despues de varios pareceres fiscales; despues de varios dictámenes emitidos por cinco auditores; despues de la conformidad de varias autoridades, todas de acuerdo, una de ellas el Sr. Ministro de la Guerra, se han enviado presos á Madrid algunos indivíduos procesados por estafa ó malversacion, y por una Real órden han sido puestos en libertad, lo cual todo el mundo tiene que calificar de una verdadera herejía jurídico militar. Cuando esto sucede, dígame S. S. si se puede inculpar á los tribunales militares, ó á los que dictan estas Reales órdenes. (*El Sr. Reyna*: Diga S. S. quien lo ha hecho.) No tengo que inculpar á nadie; al contrario, defiendo al que lo ha hecho, porque creo que es imposible que supiera lo que hacía.

Es indudable que son necesarias las reformas en la administracion de justicia militar. ¿Quién lo duda? ¿Y sabe S. S. por qué reformas debe empezarse? Pues por conseguir que los jueces instructores tengan las condiciones que deben reunir. Yo no los culpo, porque no somos abogados; pero es lo cierto que ocurre con frecuencia que al llegar una causa al Tribunal Supremo, no puede ser fallada bien, ¿por qué? porque lo esencial en las causas es instruir bien las primeras diligencias, calificar bien los delitos; y si esto se hace mal, claro es que las consecuencias han de ser absurdas, porque lo es la base sobre que descansan toda clase de procedimientos. En ocasion oportuna tendré el gusto de tratar con S. S. esta cuestion; pero repito ahora que no pueden hacerse cargos al Sr. Ministro de la Guerra, porque conocidas son de todos su manera de proceder, su energía en estos asuntos; y si no se ha llevado á cabo todo lo que él haya tratado de hacer sobre el particular y todo lo que hoy mismo pretende hacer, será debido á que no le han secundado, como hubiera sido de desear, ó á que no ha tenido el tiempo necesario para desarrollar sus planes, los cuales no pueden llevarse á cabo en dias ni en meses, porque un mal que data de muchos años atrás, no puede ser remediado en poco tiempo.

Ha dicho el Sr. Armiñon que el Monte-pío debia haber precedido á la ley que discutimos. No ha venido antes, porque la ley que debatimos es una ley de circunstancias. La del Monte-pío vendrá cuando el Ministro la pueda terminar; y respecto á las demás reformas materiales, las deseamos todos, pero es preciso tener en cuenta que el ejército se debe á la Nacion, y no la Nacion al ejército. Nadie duda que es necesario mejorar todas las clases del ejército; pero ¿á dónde podemos llegar en este terreno material? Es necesario proceder con mucha reflexion en este punto.

En el ejército hay que tener presente todo aquello que representa la ilustracion, la dignidad y el senti-

miento del deber; y por esto estoy conforme, como han indicado otros Sres. Diputados, que necesitamos antes las reformas morales que las materiales, y en todos los periódicos militares creo haber visto que esta opinion ha predominado, y si no se ha llevado á cabo será porque no se haya podido. Bastantes esfuerzos se han hecho por los antecesores del Sr. Ministro de la Guerra, y estoy viendo precisamente al Sr. Lopez Dominguez, y me recuerda que si no lo llevó á cabo fué sin duda porque no tuvo tiempo para desarrollar sus planes, pero yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra lo hará porque estos son sus deseos, y lo harán todos los que le sustituyan. Termino manifestando mi conviccion firmísima de que con un ejército pobre, pero virtuoso, la Nacion puede esperar de él dias de gloria y orgullo; mientras que con un ejército de condiciones contrarias lo único que se pueden producir son desastres y lágrimas, máxima que no debemos echar en olvido para todas las reformas.

La Comision ha creido deber reformar el art. 1.° desde el párrafo 4.° de la base 3.ª hasta el final, de la siguiente manera:

«4.° El que les falten para cumplir treinta y cinco años de servicio, á los que cuenten más de treinta y uno.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio efectivo, contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.»

Además ha agregado una nueva base con arreglo á lo que ayer tuve el honor de manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Pando, el artículo se ha puesto á discusion tal como estaba redactado, y el único procedimiento reglamentario sería que la Comision retirase el dictámen para redactar de nuevo el artículo.

El Sr. **PANDO**: La Comision retira el dictámen para redactarle de nuevo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Voy á cumplir el compromiso que adquirí cuando se trataba de la discusion de la totalidad.

Ayer tuve el gusto de contestar al Sr. Lopez Dominguez, y nada tengo que añadir; pero hoy le debo una contestacion que no pude precisar entonces cuando le aseguré que sería muy escaso el número de alféreces que, al ascender á tenientes, habian perdido en sueldo. En efecto; segun nota que tengo á la vista, resulta lo siguiente:

*Alféreces ascendidos á tenientes en todo el mes de Noviembre último en los cuadros permanentes de los batallones*:

| | |
|---|---|
| De reserva | 196 |
| De depósito | 163 |
| Total | 359 |
| Plazas aumentadas de teniente en estos cuadros permanentes | 560 |
| Diferencia | 201 |
| Alféreceres que ascendieron á teniente en activo y reserva | 1.309 |

Luego 1.108 alféreces de los ascendidos no se encuentran en el caso que indicó el señor general Lopez Dominguez de haber sido por el momento perjudicados materialmente al obtener el empleo inmediato.

Consecuencia: que han quedado con un sueldo menor del que tenian solo 201. Los 1.108 alféreces restantes ascendidos á tenientes han permanecido en los cuerpos activos, y la mayor parte en los mismos donde servian, ó en otros cuya situacion era inmediata.

Doy estas explicaciones al Sr. Lopez Dominguez, puesto que él me las habia pedido, y lo hago únicamente en el concepto de facilitar esta noticia que no pude dar ayer, porque no tenía aquí los datos.

Habló despues el señor general Reyna, y poco puedo decir á S. S.; el señor general Reyna comenzó á examinar el proyecto que se está discutiendo, refiriéndose á dos puntos; primero, á que habia sufrido alteraciones en el seno de la Comision, y segundo, á que el proyecto en su opinion era deficiente. El proyecto sufrió efectivamente alteraciones, porque en estas leyes de circunstancias, como ya dije ayer y repito hoy, que no se refieren á una reforma esencial y permanente del ejército, yo solo buscaba el medio de desahogar las escalas por el momento, para estar en situacion de poder marchar, y admitir toda reforma, con tal que condujera á este fin.

Tomé casi original el proyecto del Sr. Lersundi, pero la Comision creyó que daria más resultado el subdividir el abono de tiempo segun la situacion de los oficiales: no me pareció mal la idea, y la he aceptado. El Sr. Lopez Dominguez indicó otra variacion con la cual habia yo estado antes conforme y tomándola ya en consideracion; pero sin decidirme desde luego; y puesto que al Sr. Lopez Dominguez le pareció que era muy buena en union con las demás, se acordó aceptarla.

No habiendo tratado más que de este punto el señor general Reyna, aquí deberia limitar toda mi contestacion á sus observaciones; sin embargo, ha hecho una, que ha repetido hoy, de inmensa gravedad. No es posible, señores, levantar la importancia del ejército, ni la importancia de los generales, si se ataca, como lo ha hecho hoy el Sr. Reyna, al alto cuerpo consultivo de la milicia, que todos tenemos el deber de sostener y respetar. Me es indiferente que S. S. hable de los generales ó de los togados; de todos modos el tribunal no quedaria bien bajo la impresion de las palabras de S. S., y yo no puedo pasar por eso; y sostengo que esas faltas que ha indicado S. S., si en efecto existen, no son suficientes para atacar la consideracion y la importancia que merece ese alto cuerpo; precisa concretarlas, al indivíduo que las haya cometido; y aun así, no sería el cuerpo el que quedara desconceptuado, sino la personalidad que hubiese faltado.

El Sr. Reyna decia aquí que se denunciara quiénes fuesen esos indivíduos, y eso mismo pido yo; denuncie S. S. al que ha delinquido, y entonces se procederá al castigo; pero no del cuerpo, sino del indivíduo que no cumple con sus deberes por abandono, por descuido ó por lo que sea; y en que ese correctivo se lleve á cabo, todos estamos interesados. Yo por mí digo, que como capitan general que he sido de varios distritos, y como Ministro de la Guerra en el poquísimo tiempo que llevo en este departamento, no tengo motivo ninguno para formular queja contra

ese alto cuerpo, que me merece toda confianza, al que oigo en todas las cuestiones en que necesito su consejo, y cuya opinion he seguido hasta aquí sin necesidad de separarme nunca de ella. Quede esto consignado, porque así es como se levanta el espíritu del ejército.

Las demás cuestiones que ha tocado el Sr. Reyna son muy buenas, son muy pertinentes cuando se trata de estos asuntos; pero hoy por hoy no podemos ocuparnos de ellas. El Sr. Reyna no quiere estas reformas, y las llama utopias y reformas anodinas. Ciertamente no creo que en el corto tiempo que llevo de Ministro, y con las reformas que he presentado, vaya á convertir desde luego en cosas buenas todo lo malo que existe, que con lasm edidas que se han adoptado hasta ahora no llevando como no llevo más que mes y medio en el Ministerio, no creo que voy á reformar el ejército. ¿Cómo lo he de creer? Sería preciso para eso que tuviera ménos juicio que un niño; tal cosa no me ha pasado por la cabeza.

Yo tengo mis opiniones particulares respecto á lo que en el ejército se puede y debe hacer; y si continúo en este puesto por la confianza de la Corona y la del Parlamento, haré todo lo que me sea posible, porque no acostumbro á estar ocioso ni á dejar pasar el tiempo inútilmente. Esa ley de Monte-pío militar de que hablaba el Sr. Reyna, vendrá, yo se lo aseguro á S. S.; vendrá, por más que yo crea que con esa ley no salvamos al ejército, pero vendrá, porque es una satisfaccion que se le debe, y yo procuraré dársela. Algunas de las medidas que ha indicado S. S. las tengo en estudio y estoy dispuesto á adoptarlas, pero no puedo hacerlo tan pronto como S. S. desea, sin desahogar antes las escalas, porque necesitando hoy un alférez doce años para alcanzar el ascenso y otros tantos el teniente, ¿quién espera veinticuatro años en la edad de las ilusiones? Dice el señor general Reyna que será esta ley deficiente; yo lo sentiré, pero debo decir que aceptaré con gusto cuantos consejos ó procedimientos se me indiquen. Si S. S. tiene alguno mejor, preséntelo á las Córtes, que en su derecho está, y yo lo aceptaré si facilita el retiro. Yo creo que con esta ley lo consigo, y de una manera conveniente, porque con ella se da salida, y salida desahogada, á los oficiales y jefes. Queda á cada uno de estos estudiar si lo que se le proporciona es la satisfaccion de sus necesidades y aspiraciones; pero aun así, ya lo he dicho, aceptaré todo lo que sea beneficioso y tienda al objeto primordial que debemos proponernos ahora, y es el de mejorar la situacion de las escalas, amortizando el excedente de personal que las paraliza.

Y no digo nada de la escala de reserva, de que ha hablado el Sr. Reyna, porque ya manifesté á S. S. la razon de por qué separaba una cuestion de otra.

Al Sr. Armiñan debo decirle que esta es una ley transitoria y puramente de momento; con ella vamos á aclarar, á ir desahogando las escalas, para llegar despues á lo que me propongo. El dia que pueda conseguir, y tal es mi propósito, que los alféreces no cuenten en este empleo más de seis años, los tenientes otros tantos en el suyo, y los capitanes ocho y diez; el dia en que yo haya logrado que todo militar pueda abrigar la seguridad de obtener su retiro de jefe por lo ménos, ese dia podré decir que algo he hecho por mejorar la condicion moral y material del ejército.

Creo que he contestado á todas las objeciones hechas por mis amigos, porque amigos mios son todos los que han intervenido en este debate, y si en el curso de la discusion se hicieran nuevas observaciones, á ellas contestaré con gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion pendiente del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76, 77 y 78, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3 y 4 del actual.*)

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Becerra, en el magnífico y elocuente discurso que pronunció el sábado, examinó la política del partido liberal durante toda la época de la Restauracion, y despues, más concretamente, en el período trascurrido desde que la muerte de nuestro malogrado Rey Don Alfonso XII hizo que ocupase el Poder de nuevo el partido que dirige el Sr. Sagasta. Voy á examinar primeramente la política del Gobierno en esta última época, y despues haré algunas consideraciones generales respecto al otro extremo del discurso del Sr. Becerra, procurando molestar lo ménos posible vuestra atencion, harto cansada en esta discusion, en la cual poco nuevo se puede decir despues de las explicaciones que, así respecto á la crísis, como respecto á todos los puntos, objeto del debate, han hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Ministro de Estado y los demás oradores que han intervenido en la discusion en una y otra Cámara.

Si quereis, Sres. Diputados, conocer la política del Gobierno en esta última época, yo creo que debeis estudiar sus resultados, y por ellos comprendereis si esta política ha sido buena ó mala para la Patria. Comparad para esto el estado en que se encontraba España el dia en que el Sr. Sagasta se encargó del Poder y el estado en que se encuentra en la actualidad, y vereis que si han desaparecido las zozobras, los temores y las alarmas que embargaban todos los ánimos, que si la tranquilidad pública, así material como moralmente, se ha restablecido hasta el punto de que todo el mundo comprende que es hoy muy difícil, si no imposible, que se turbe, y que si no solo las instituciones, sino tambien la libertad están más afianzadas, la política del Gobierno liberal no puede ser objeto de censuras de una manera general, puesto que semejantes resultados ha producido. Si quereis convenceros de esta verdad, imaginaos lo que hubiera ocurrido en España si los acontecimientos del 19 de Setiembre hubieran acaecido en los primeros dias en que el partido liberal ocupaba el Poder despues de la muerte del Rey; figuraos si entonces se hubieran levantado en Madrid 200 ó 300 soldados al grito de ¡viva la República! y hubieran atravesado toda la poblacion, y se hubiera vertido alevosamente la sangre de pundonorosos jefes y oficiales, y decidme si todo esto hubiera ocurrido en aquellos dias en que el horizonte se presentaba tan preñado de nubes, si la tranquilidad pública se hubiera restablecido con la facilidad con que se restableció al dia siguiente del 19 de Setiembre; decidme qué influencia habria tenido ese acontecimiento en el crédito público, qué se hubiera dicho de España en el extranjero, y cuál hubiera sido la situacion del Gobierno.

Pues si el 19 de Setiembre no ocurrió nada de esto que ciertamente hubiera ocurrido de estallar la sublevacion en los primeros dias de la muerte del Rey, ¿qué significa esto? ¿que el partido liberal se ha equivocado? ¿que ha gobernado mal? ¿que ha empeorado la situacion que se le encomendó en aquellos tristísimos momentos? Ciertamente que no; yo creo que si los Sres. Diputados piensan en la diferencia entre una y otra época no podrán ménos de reconocer que algo ha hecho el Sr. Sagasta, y el partido que dirige, en estos últimos meses, cuando la opinion ha recibido el acontecimiento de Setiembre en la forma en que lo ha hecho.

Pero no basta que se examine la conducta del Gobierno de un modo general; es preciso examinar los hechos y discutir uno por uno los puntos que fueron objeto de censura ú observacion, ya que no todos lo fueron de censura, en el notable y bien pensado discurso del Sr. Becerra.

Se ocupaba S. S. en primer término de la crísis que motivó la salida del Sr. Camacho del Ministerio de Hacienda. Respecto de esto poco he de decir yo, porque no formando parte del Ministerio, cuando ocurrieron los sucesos que la determinaron, y habiéndose estos sucesos explicado de una manera clara por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, poco es lo que puedo decir de los motivos que dieron ocasion á la salida del Sr. Camacho.

Fuí llamado á ocupar el departamento de Hacienda, el Sr. Sagasta lo ha dicho, porque ocupando la presidencia de la Comision de presupuestos por indicacion del Sr. Camacho, entendia el Sr. Sagasta que yo habia de continuar sus derroteros, y me habia de inspirar en las ideas que yo conocia, puesto que algunas veces en el Congreso he defendido los proyectos de aquel ilustre hacendista, y he reconocido, como reconozco hoy con mucho agrado, sus grandes dotes, á la vez que los grandes servicios que ha prestado al país, siendo indudablemente lo que más debe tenerse en cuenta, el haber ocupado el Ministerio de Hacienda en momentos aflictivos y azarosos para España, y haber evitado que nuestro crédito sufriera una depreciacion, que quizás hubiera sufrido de haber estado la gestion de la Hacienda en otras manos ménos expertas que las suyas.

Pero esto no quiere decir, y así lo entendia tambien el Sr. Sagasta, que el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, crea que todos sus actos, que todos sus planes hayan de ser una copia ó una reproduccion exacta de los proyectos que tenía anunciados el Sr. Camacho, y de aquellos que con mayor ó menor extension conocia la Comision de presupuestos, y el presidente de ella, que ahora tiene el honor de dirigiros la palabra.

No; en las cuestiones de Hacienda, como en todas las cuestiones de gobierno, hay la tendencia general, la corriente, la direccion, y luego viene algo que es eminentemente individual; viene el detalle, la oportunidad de la aplicacion de las medidas, etc., etc.; y en este punto yo declaro que acepto por completo toda la responsabilidad de los proyectos que presente á las Córtes, como nacidos de mi iniciativa, por más que estén inspirados, como lo han de estar siempre, en las lecciones que durante mi vida parlamentaria y mi vida de estudio he tomado del Sr. Camacho, á quien me complazco mucho en respetar, y cuya autoridad reconozco, y de otras personas ilustres que han ocupado el departamento que S. M. se ha dignado confiarme.

Y dicho esto acerca de la crísis que motivó la salida del Sr. Camacho, voy á ocuparme de los sucesos del 19 de Setiembre. El Sr. Becerra, con la discrecion que siempre pone en sus discursos, no criticó al Gobierno del Sr. Sagasta, ni porque en su tiempo hubiera ocurrido la sublevacion, ó motin, ó como quiera calificarse, que eso no es del momento, del dia 19 de Setiembre, ni porque la persecucion no hubiera sido enérgica, pronta y decisiva.

Sobre este punto me parece recordar que S. S. no lanzó censuras de ningun género contra el Gobierno, con lo cual puso de manifiesto las elevadas miras que siempre le distinguen; porque, en efecto, ¿cómo se puede hacer cargos al Gobierno del Sr. Sagasta ni á ningun otro Gobierno, porque en nuestra desdichada España haya un pronunciamiento, un motin ó una sublevacion militar, cuando se sabe que nuestro ejército viene trabajado para la sublevacion y la indisciplina? ¿Qué extraño es en circunstancias tales, que alguna vez se encuentren ilusos engañados que rompan la disciplina y se lancen á la sublevacion, por previsor y por cuidadoso que sea el Gobierno?

Por eso hacía muy bien el Sr. Becerra en no dirigir censuras al Gobierno; porque, señores, no hay que olvidar que en todas las situaciones liberales ó conservadoras, enérgicas ó débiles, han ocurrido estas sublevaciones y estos motines, que acusan un mal muy grave, que no se puede estirpar en un dia ni con una sola reforma, sino lenta y paulatinamente.

Ocurrieron aquellos sucesos; pasó la noche triste del 19 de Setiembre, porque triste es siempre lo que ocurre en estos acontecimientos, y lo fué más triste aquella por la sangre de aquellos valientes militares alevosamente asesinados cuando iban á cumplir con su deber. El Gobierno se preocupó del castigo del delito; hizo lo que todo Gobierno tiene necesidad de hacer; entregó los culpables á los tribunales para que éstos juzgaran y aplicaran la ley, sin intervenir en poco ni en mucho en el modo, en la forma con que estos tribunales habian de organizarse y con que estos tribunales habian de proceder, porque claro es que siendo la base de la Constitucion de España y la base del régimen representativo la division de los Poderes, y no siendo atribucion del Poder ejecutivo el intervenir en la aplicacion de la ley, cuando llega el caso de quebrantarse ó de faltarse á la ley y de cometerse algun delito, el Gobierno no podia inquirir cuál era el procedimiento que iban á seguir los tribunales, ni tratar tampoco de influir en su ánimo, ni de decidir de ninguna manera, directa ni indirectamente, los procedimientos ni el modo cómo se habian de seguir esos procesos y cómo habia de venirse á dictar sentencia. Los tribunales entendieron, en uso de su legítimo derecho, que debian aplicar procedimientos ménos rápidos, que exigian más tiempo que los Consejos verbales, que venian aplicándose.

¿Acertaron los tribunales? ¿Se equivocaron? El Gobierno no tenia para qué entrar á averiguar esta cuestion; el Gobierno, mientras los tribunales no le hubieran consultado en forma cualquiera cuestion de procedimiento, no tenia para qué entrar á resolverla. Pero si esta idea alejaba por completo al Gobierno de intervenir en asunto tan grave como el de los procedimientos militares, diré al Sr. Becerra que yo creo que si hubiera tenido que intervenir de alguna ma-

nera, hubiera tenido que resolverla del modo más favorable al reo y que diera más garantías y que asegurara la defensa de un modo mejor, porque esta es la regla general. Pero esta es una idea particular mía, que el Gobierno no tuvo para nada absolutamente que apreciar, desde el momento en que los tribunales militares, encargados de aplicar la ley en aquel caso, no le consultaban ni le preguntaban cuál era el procedimiento que habian de seguir.

Yo declaro que dado el procedimiento aceptado, que dada la idea de que no podian, á su juicio, aplicar el sistema de los juicios de guerra verbales, no era posible en ménos tiempo conseguir que llegasen al término de resolucion las causas incoadas. No era posible en ménos tiempo del que se tardó, hacer que se verificara con todos sus trámites el juicio, que se realizara la consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que se consultara despues la sentencia al Gobierno para el caso de que se concediera el indulto. Examínense todos los requisitos que las leyes exigen en estos casos, y se verá que era materialmente imposible que en ménos tiempo se realizaran. ¿Y qué resultó? Que durante los veinte dias que, segun creo trascurrieron, la opinion pública empezó á preocuparse, y se preocupó hondamente, de los sucesos que habian tenido lugar en la noche del 19 de Setiembre; que á los primeros momentos de indignacion y de energía, digámoslo así, en el deseo de que aquello se castigara y no quedara impune, sucedió lo que sucede siempre, sobre todo en este país, un poco impresionable; hubo una especie de reaccion y de cambio, y la caridad sustituyó á la idea de la justicia, y en lugar de pedir que se aplicase con rigor la ley, pidió todo el mundo que se acudiese á la clemencia, y en todas partes, y en todos sitios, y en todas las corporaciones, y en la prensa, se elevaban clamores pidiendo al Gobierno que aconsejara á S. M., en el caso de que se impusiera la pena de muerte á los autores de aquellos delitos, que se inclinara el ánimo de S. M. á la clemencia; y esto un dia y otro fué minando la opinion pública y fué haciendo que creciera la idea de que realmente debia tenerse clemencia en ese caso.

Yo bien sé que la justicia es la misma; yo bien sé que la justicia era igual el dia 19 de Setiembre que veinte dias despues; yo bien sé que ese *lapso* de tiempo no hacía diferente en nada la idea de la justicia en esos dos momentos, por más que el tiempo influye mucho en la justicia, puesto que la prescripcion de la pena se obtiene en nuestros Códigos por un lapso de tiempo más ó ménos largo, es verdad, pero al fin por un lapso de tiempo; yo bien sé que en un espacio tan corto de tiempo no debia cambiar el concepto sobre aplicacion de la justicia; pero tengan en cuenta los Sres. Diputados que no se trataba realmente de la idea de la justicia, sino de la idea de aplicacion de la gracia, y que la idea de justicia era que la sentencia del tribunal, consultada por el Consejo Supremo de la Guerra, debia ser igual y obedecer á los mismos móviles el dia 19 de Setiembre, que un mes ó veinte dias despues, porque la idea de la justicia era diferente de la idea de gracia y de aplicacion de la Régia prerrogativa, que precisamente es una cuestion de circunstancias, que se determina única y exclusivamente por las condiciones del momento en que debe aplicarse, y estas circunstancias eran muy distintas el dia 20 de Setiembre á veinte dias despues, cuando el Consejo de Ministros tuvo que examinar este asunto.

En este estado llegó la cuestion al Consejo de Ministros. El tribunal consultó al Consejo la sentencia, por si creia llegado el caso de proponer á S. M. el uso de la Régia prerrogativa; y el Consejo de Ministros, lo ha dicho el Sr. Presidente en la otra Cámara, y lo ha repetido aquí, y lo saben todos los que se han ocupado de estos acontecimientos; el Consejo de Ministros discutió largamente, discutió durante cuatro horas, hasta la madrugada: no llegó á existir un acuerdo en el Consejo de Ministros; de un lado estaba la sangre vertida, la disciplina del ejército, á la que era necesario dar un desagravio, las condiciones de energía con que era preciso castigar este delito, en nuestro país más que en otras partes, y multitud de consideraciones que se le alcanzaron al Sr. Becerra, y las cuales ocuparon durante mucho tiempo la atencion del Consejo de Ministros; de otro lado, no podia ménos de pesar tambien y de ser apreciada y discutida y tenido en cuenta antes de llegar á un acuerdo, la opinion pública y la consideracion acerca del tiempo trascurrido, de lo ineficaz que muchas veces habia resultado la pena de muerte para castigar delitos de índole análoga, que se habian realizado en España, y sobre todo, y más que nada, preocupaba hondamente á los indivíduos del Gabinete, convocados aquella noche para decidir sobre este punto cuál de los dos sistemas sería aquel que produciria más bien á la Patria y á las instituciones, cuál de los dos consejos que pudiera dar el Gobierno de S. M., cuál de los dos caminos que pudieran seguir, sería el que contribuiria más al afianzamiento de las altas instituciones de nuestro país.

Despues de madura deliberacion se llegó á un acuerdo unánime, á un acuerdo de todos, como no podia ménos de ser, porque comprenderá el Sr. Becerra, y esto lo he repetido en otro sitio, que el Gobierno no podia presentarse dividido ante S. M. la Reina en la cuestion del indulto. No era posible; tenía que ser un acuerdo unánime; cualesquiera que hubieran sido las consideraciones que se hubieran tenido en cuenta durante la discusion, cualquiera que fuera la conducta de los indivíduos del Gabinete, como lo ha sido despues del segundo Consejo, el Gobierno tenía que presentarse unánime, y así se acordó, y así se convino, porque no se podia dejar á la decision de S. M. una cuestion tan grave, presentándola una crísis ministerial precisamente á causa de la concesion del indulto. No; era necesario que el voto del Consejo fuera unánime, y así lo fué.

Y aquí tengo que ocuparme de una indicacion hecha por el Sr. Becerra, respecto á la intervencion de algunos indivíduos de la minoría republicana, que tiene asiento en esta Cámara, dirigiéndose al Gobierno para pedir el indulto, y de la significacion que el Sr. Becerra daba á esta actitud ó á este paso.

Yo sobre este punto he de decir con completa sinceridad, porque creo que nos la debemos todos cuando se discuten estas cosas, cuál fué la impresion que yo saqué de aquella conferencia, porque tambien fuí uno de los Ministros á que la minoría acudió, y lo que real y efectivamente esos indivíduos manifestaron en la que conmigo tuvieron. Debo declarar que yo no ví allí al partido republicano, que yo no ví allí una fraccion de la Cámara, á juzgar por las palabras de las personas que vinieron á verme para inclinar mi ánimo en favor de la concesion del indulto, y que no ví allí más que los movimientos de la caridad de algu-

nos hombres, que querian evitar que se derramara la sangre de sus conciudadanos; que no ví más que el derecho de peticion ejercido por algunos ciudadanos en favor de otros más ó ménos extraviados, y que habian sido condenados á muerte por la justicia. Yo declaro que de las palabras y de la actitud de esos indivíduos, que se sientan en esta Cámara, y que si me equivoco ahí están para rectificarme, no podia deducirse otra cosa; pero debo declarar tambien que cuando veia acercarse á mí á los indivíduos de la minoría republicana pidiendo la gracia del indulto, allá en el fondo de mi pensamiento y en lo íntimo de mi corazon sentí así como un presentimiento de que aquellos indivíduos, que habian llegado á este Congreso, que habian prestado un juramento, que habian tenido abiertos todos los medios para la propaganda de sus ideas, al acercarse á pedir el indulto de los que se habian sublevado, venian como á indicar que eran completamente extraños á aquellos hechos, que no tenian realmente conexion, ni relaciones, ni pequeñas, ni grandes, con aquellos mismos hechos que se acababan de verificar y que habian dado lugar al derramamiento de sangre en Madrid.

Esa fué la impresion que sentí al recibir la Comision de Diputados republicanos; impresion que sentí, no porque sus palabras pudiera interpretarlas en ese sentido, sino porque, francamente lo declaro ante el Congreso, á su presencia se elevaba en el fondo de mi pensamiento y de mi corazon la idea de que quizá entrando por esos caminos de sostener la legalidad sin combatirla con las armas en la mano durante la noche, sublevando á los soldados y asesinando á los fieles cuando van á ponerse al frente de sus tropas, acudiendo á la propaganda pacífica y á la discusion templada y á los medios legales, llegarían á terminar las tristes escenas que tanto deploramos todos, porque yo creo que el medio mejor de que terminen esas escenas tan frecuentes en nuestra historia, y que no sé si se repetirán, y de que todos logremos el afianzamiento de la libertad y del progreso, es la lucha y propaganda pacífica de todas las ideas; pues si nosotros tenemos una gran fé en la solidez de las instituciones y una gran fé, por tanto, en que han de salir siempre triunfantes en la discusion, ¿por qué no hemos de preferir la discusion tranquila y razonada á las conspiraciones, á los motines y á las sublevaciones militares? Esto fué lo que yo creí ver en el fondo de aquella peticion. Sentiría haberme equivocado.

Y volviendo á la cuestion del indulto, de que antes me estaba ocupando, diré (y yo invito á esa misma Comision republicana á que diga si no es verdad que yo le manifesté terminantemente cuando estuvo en mi despacho, sin vacilaciones de ningun género, cuál era la idea del Gobierno sobre este punto), que acordado por unanimidad consultar á S. M. el cumplimiento de la sentencia, á altas horas de la noche, á las dos ó las tres de la madrugada, ocurrió un suceso que yo creo que tiene una explicacion sencilla, y al cual se ha querido dar un sentido que no concuerda con la verdad. Hubo aquí algo de eso que sucede cuando por mucha gente se espera con ansiedad una noticia, cuando hay un deseo en una multitud, y es que muchas veces una palabra mal interpretada, una frase dicha de un modo mejor ó peor, con más ó ménos discrecion, se interpreta en sentido contrario y se le da un alcance y una intencion que realmente puede no haber tenido, y esto, cuando cae en personas deseosas y ansiosas de que se realicen ciertos acontecimientos, no tiene nada de particular que cunda con la rapidez del rayo la interpretacion errónea, la equivocacion, y esto es lo que sin duda ocurrió.

Al dia siguiente, la prensa de Madrid, partiendo de este error, afirmaba que el Gobierno de S. M. habia acordado conceder el indulto, en contra de lo que real y efectivamente habia sido el acuerdo del Consejo; despues de haber visto el Sr. Presidente del Consejo, como he indicado, á S. M. la Reina, y de haber oido de sus labios el deseo que tenía de perdonar, por más que, como Reina constitucional, estaba dispuesta á aceptar la solucion del Gobierno, éste volvió á reunirse en Consejo; asistió á este Consejo uno de los indivíduos que por enfermedad no habia asistido al anterior, el Sr. D. Venancio Gonzalez; se trató de nuevo la cuestion, añadiendo á las razones que en pró y en contra se pesaron y se tuvieron en cuenta, la que nacia de las circunstancias especiales de la propagacion de una noticia inexacta, pero que, sin embargo, habia cundido por todo Madrid, y que habia llevado una idea equivocada á la mayor parte de las gentes.

¿Qué resultaba de esto? Que el Gobierno de S. M. se encontraba en una situacion difícil. ¿Por qué? Porque se podia creer por la gente suspicaz, por la gente contraria á ciertas ideas, que el acuerdo del Consejo no era el que real y efectivamente habia sido, y que habia tenido un cambio ese acuerdo, cambio que no habia sido debido á la voluntad de los Ministros ni del Gobierno de S. M.; y como sobre todo y ante todo debia pensar en las altas instituciones y en la Patria, creyeron algunos de sus indivíduos (porque otros insistieron en su opinion, como ya lo he manifestado), que no se debia en manera alguna dar lugar á que se supusiera que el Gobierno habia acordado el indulto, y que, sin embargo, se cumplian las sentencias.

¿Cree el Congreso que hubiera sido fácil convencer á todo el mundo de lo que realmente habia ocurrido en el primer Consejo? ¿Cree el Congreso que la suspicacia no hubiera tenido ancho campo para sostener que todo aquello que la prensa habia dicho equivocadamente por la mañana no era un error?

Pues bien; en esta situacion, los indivíduos que opinaron de esta manera, porque sabido es que el Gobierno estuvo dividido entonces, por más que el acuerdo fuera unánime cuando se presentó á S. M., se encontraron con que tenían que optar entre dos males que de estos acuerdos podrian venir, segun que se siguiera uno ú otro camino, y meditaron cuál de los perjuicios podria ser más grande si realmente venía. ¿Es que se inclinaban á la benevolencia? ¿Es que evitaban los fusilamientos, y esto en lugar de producir los efectos que creian algunos indivíduos del Gabinete, producia efectos contrarios, y resultaba que la disciplina se quebrantaba ó que habia en ciertas partes suspicacias ó temores de que no se defendia bien la disciplina del ejército? Pues entonces, ¿quién podia perder. Podia perder el Gabinete, podian perder los Ministros? Y ¿qué significaria esto? El cambio de las personas que se habian equivocado, y muchos verian con agrado ese cambio, otros con desconfianza, pero no habria en el país un daño irreparable. Pero, ¿cree el Congreso que las consecuencias hubieran sido iguales, si adoptado el sistema contrario se hubieran realizado los males que los indivíduos del Gabinete que opinaban en contra del indulto suponían que podian realizarse? Ciertamente que los daños que hubieran

podido ocurrir entonces habrian tenido para España el carácter de irreparables, porque no es lo mismo hacer un cambio de Gobierno que el que puedan quebrantarse ciertos principios que todos nosotros defendemos y estamos dispuestos á defender.

Se ocupaba tambien el Sr. Becerra de la política general del partido fusionista, no ya con relacion á estos hechos concretos, respecto de los cuales he expuesto ligeramente algunas indicaciones contestando á las del Sr. Becerra, y recuerdo que decia esta ó parecida frase: el pecado más grande que puede cometer un partido ó algun indivíduo en política, es el equivocarse, y yo creo que decia esta frase suponiendo que los demócratas que pertenecemos al partido del Sr. Sagasta nos hemos equivocado, y que el Gobierno del Sr. Sagasta se ha equivocado tambien.

Pues este es un error de S. S. Yo creo que si su señoría dice que el equivocarse en política es un pecado, ha de reconocer que el acertar debe ser un lauro, y yo tengo que demostrar al Sr. Becerra que realmente el partido constitucional ha acertado, ha realizado los fines que se proponia realizar dentro de la política española. Y no tema S. S. que yo me remonte á épocas algo lejanas; no voy á volver hasta el año 1854, ni hasta el 1868, ni más allá de la Restauracion; creo que en los momentos actuales y para la vida de los partidos de hoy deben arrancar nuestras consideraciones desde el momento de la Restauracion, desde aquel hecho que vino á trasformar la organizacion de los partidos en España. ¿Qué habia entonces? Teníais completamente disueltos los partidos. De un lado teníais al partido carlista en armas; teníais el partido moderado del año 1845 que se habia mantenido completamente hostil á la revolucion; teníais una fraccion del partido conservador que sin ser enemiga de la revolucion, habia manifestado ciertas reservas y se habia mantenido en actitud espectante; y teníais otro fraccion que habia tomado parte en la revolucion, que la habia aceptado (y ahí está como ejemplo el Sr. Romero Robledo), por más que despues se hubiera separado de ella, procurando la venida de la Restauracion, y además estaba el partido constitucional y el partido radical y los demás partidos de la política española.

¿Qué era preciso hacer? ¿Cuál era la mision que correspondia realizar al partido conservador despues del hecho de la Restauracion? Por parte del Sr. Cánovas, era necesario determinar la formacion de los dos partidos que habian de contribuir al sosten de la Monarquía, permitiendo que se desarrollara la política española. Tenía, pues, que procurar la formacion de los dos grandes partidos conservador y liberal de la Monarquía.

Si en aquellos momentos la política del Sr. Cánovas hubiera sido una política de intransigencia, de intolerancia, y hubiera tratado de cerrar las puertas en vez de abrirlas á todos los elementos que reconocieron la Monarquía, ciertamente el partido conservador dirigido por el Sr. Cánovas, no hubiera cumplido la mision que le estaba encomendada. Correspondia, pues, al Sr. Cánovas realizar la doble mision de constituir el partido conservador, y de facilitar medios y condiciones para la formacion del partido liberal dentro de la Restauracion.

No nos ocupemos ahora del partido conservador. Yo creo que cumplió su mision no poniendo obstáculos á la formacion del partido liberal, y vamos á ver cuál era la mision del partido liberal y de su jefe el Sr. Sagasta.

Consistia esta mision en fundar un partido fuerte, robusto, poderoso, donde tuvieran cabida todos los elementos liberales, desde los que antes habian estado en las filas conservadoras, hasta los que formaban dentro de la democracia, pero aceptaban la Monarquía.

Así como el Sr. Cánovas habia fundido en un gran partido los elementos ultramontanos que representaba el Sr. Pidal, los elementos del antiguo partido moderado, y los elementos conservadores que habian contribuido á la Restauracion, así tambien el Sr. Sagasta tenía una alta mision que realizar: la de formar un partido robusto, dentro del cual cupieran todos los elementos liberales monárquicos, desde los antiguos constitucionales, y aun desde los que habian aceptado y defendido la Constitucion de 1876 al lado del Sr. Cánovas hasta los últimos confines de la democracia. ¿Ha realizado este fin el Sr. Sagasta? ¿Ha logrado robustecer el partido constitucional, ensanchando la base de los elementos legales y de los elementos que apoyan la dinastía por el lado de la democracia como el Sr. Cánovas la habia ensanchado por el lado del moderantismo y del carlismo? Pues si ha realizado esta idea, si hoy existen esos dos grandes partidos y la política española puede dentro de ellos desenvolverse y desarrollarse sin ningun obstáculo para la Monarquía, ¿qué teneis que censurar en la política del Sr. Sagasta?

Pero yo comprendo que algunos elementos de la democracia nos digan á los que dentro de este gran partido liberal la representamos: Y vosotros que procedeis de la democracia, ¿cómo estais hoy al lado del Sr. Sagasta? ¿Cómo habeis venido á formar en las filas de ese partido? Ante todo, yo debo decir al Sr. Becerra que los partidos no son ni significan una definicion dogmática de escuela... (*El Sr. Becerra*: No he dicho eso, perdone S. S.) Creia que el Sr. Becerra en su discurso habia lanzado algunas censuras contra los demócratas, que estaban en el partido constitucional, y yo queria demostrar al Sr. Becerra... (*El señor Becerra*: Cité hechos.) Hechos de los cuales imaginaba yo que se derivaban las censuras, é iba á demostrar á S. S. que los partidos se constituyen y determinan por la resultante de todas las fuerzas, de todos los elementos que los forman, y que no son nunca su dogma y su credo el dogma y el credo de uno de los elementos que vienen á constituirlos.

Así como en el partido conservador cuando se fundieron todos los elementos que antes he indicado no se aceptaron en absoluto las ideas de ninguno de ellos, ni las del Sr. Pidal, ni las de los hombres del 45, ni las de los hombres que habian estado con la revolucion de Setiembre y vinieron despues á la Restauracion; así como se buscó la resultante de todos esos elementos, así tambien el partido liberal tenía que buscar su credo y su dogma en la resultante de todos los elementos y todas las fuerzas que venian á constituir este nuevo partido; y así como en el partido conservador hubo dificultades y luchas, y el señor Pidal luchó con el Sr. Cánovas y le parecia imposible estar en el mismo partido, y lo ha estado sin que pueda decirse que ninguno de los dos ha cedido, así tambien en el partido liberal ha habido dificultades y nació la izquierda, que venía con cierto dogma que no era la resultancia de las fuerzas del partido, y ha habido diferencias, choques, necesidad de buscar

una fórmula que se ha determinado, por último, por los Sres. Montero Rios y Alonso Martinez, á quienes cito, no solo porque son los autores de esa fórmula, sino porque venían á representar las tendencias más opuestas dentro de este partido.

¿Cree el Sr. Becerra que sin la union de los demócratas al partido constitucional la resultante para el dogma y el credo del partido constitucional habría sido la fórmula del Sr. Montero Rios? Así como creo que la ausencia de ciertos elementos en el partido conservador hubieran determinado en él una actitud distinta de la que hasta ahora ha tenido, creo tambien que la ausencia de los elementos centralistas y de los elementos democráticos en el partido liberal hubieran producido una resultante distinta de la que hoy existe.

Esto no pasa solo aquí sino en muchos países de Europa, y vea el Sr. Becerra cómo se puede perfectamente pertenecer á un partido y profesar las ideas que individualmente se hayan profesado, y como se puede influir en la realizacion de las doctrinas propias mejor aún que estando fuera del partido, porque cuanto mayor sea la base de los partidos y más sean los elementos que los constituyan, la resultancia podrá tener más conexion con las ideas, con los principios y con las doctrinas de cada uno de esos elementos.

Por eso creo yo que el Sr. Becerra, y lo mismo el Sr. Romero Robledo (permítame S. S. que le aluda en este momento), y lo mismo el Sr. Lopez Dominguez, se inspirarian en el patriotismo si en lugar de tratar de formar un tercer partido ó un partido que no tiene credo y dogma esencialmente diferentes, uno del partido conservador y otro del partido liberal, ingresaran en las filas de cada una de estas grandes agrupaciones políticas, dejando que se realizara por ellas la política, porque, despues de todo, para formar un tercer partido, para formar una colectividad que aspira al Poder, se necesita una idea, una fuerza, una necesidad. Y yo pregunto: el Sr. Romero Robledo, ¿ha presentado un dogma esencialmente distinto del del partido conservador? El Sr. Becerra, ¿ha presentado un dogma esencialmente distinto del del partido liberal? Ciertamente que no: podrá haber alguna variacion, pero siempre será secundaria y de poca importancia. Por eso yo, sin que me atreva á dar consejos á SS. SS., porque me falta autoridad para ello, manifiesto mi opinion de que deberian entrar en el partido conservador ó en el partido liberal, porque las tendencias generales del primero y las tendencias generales del partido segundo, hacen posible que los Sres. Becerra, y Lopez Dominguez, y Romero Robledo estén con estas dos grandes agrupaciones, porque si ellos mismos reconocen (y me refiero á sus propias palabras), que no tienen fuerza para formar por sí solos una situacion como verdadero partido gobernante; puesto que para eso es necesario venir al Poder con dogmas propios, ¿no es más natural, no es más lógico que traten de ingresar en esos grandes partidos é influir dentro de ellos por la realizacion de sus ideas, que no desde fuera, separándose de la política, crearles dificultades?

Voy á ocuparme de un último punto que el señor Becerra trató tambien y que ha sido objeto de debate en la otra Cámara y en esta; me refiero á la cuestion de la benevolencia.

Se ha acusado al partido liberal de tener la benevolencia del partido conservador y del partido republicano; y yo digo, Sres. Diputados, que si recordais lo que el partido liberal ha tratado de hacer, encontrareis que estas dos benevolencias son precisamente su justificacion. Porque el partido liberal, ¿qué ha pretendido, ni qué ha querido hacer? Unir el Trono, las altas instituciones, la Monarquía con la libertad y con la democracia. Esto es lo que ha pretendido, esto es lo que ha querido hacer, esto es lo que intenta, el Sr. Sagasta, y lo ha realizado. Y yo os pregunto: ¿no son esas benevolencias la prueba mayor de que real y efectivamente realiza las ideas que se propuso al venir al Poder? ¿Creeis que los conservadores, que el Sr. Cánovas, si creyera que por un momento, no ya que peligraba, sino que podia quebrantarse, que podia aminorarse el prestigio, la fuerza, la virtualidad de la Monarquía, prestaria su benevolencia ni por un solo instante á este Gobierno? Si el Sr. Cánovas entendiera que era un peligro para las altas instituciones, no ya para el presente, sino para el porvenir, ¿nos podria prestar su benevolencia? En manera alguna. Pues entonces la benevolencia del Sr. Cánovas declara una cosa, y es que todas las personas sinceramente liberales pueden estar tranquilas, porque en manos de este Gobierno no se ha de quebrantar ni ha de perder fuerza la Monarquía. Y yo os pregunto ahora: y la benevolencia del partido republicano, ¿qué significa? ¿No significa que no puede correr peligro en manos del Gobierno la libertad? ¿Creeis que el Sr. Castelar, creeis que los indivíduos que con él están prestarian su benevolencia al partido gobernante si pudieran creer que podia aminorarse la libertad ó la democracia en manos del Sr. Sagasta? Ciertamente que no. De consiguiente, si tenemos que por un lado la benevolencia de los conservadores asegura que no corre peligro la Monarquía, y que por otro lado la benevolencia de los republicanos afirma que no corre peligro la libertad, queda demostrado que el Sr. Sagasta realiza hoy lo que se propuso realizar; es decir, esa union, esa concordia, esa compenetracion de altos intereses, que se habia propuesto realizar en el Poder. De modo, que no es la opinion del Gobierno, que pudiera parecer interesada, no es la opinion de la mayoría, que se diria que es parcial, no es la opinion pública, que pudiera decirse que estaba mejor ó peor interpretada, sino que es la opinion de los mismos adversarios la que dice al país que el Gobierno del Sr. Sagasta realiza el ideal que se habia propuesto realizar, de asegurar la libertad y la Monarquía y conseguir la compenetracion de estas dos grandes ideas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: En realidad de verdad, entiendo yo que no tenía necesidad de rectificar, porque el Sr. Puigcerver, mi amigo particular, no ha impugnado ninguno de los argumentos que yo expuse en mi peroracion; y como quiera que las rectificaciones deben ser aclaraciones, ó sea rectificacion de conceptos, en verdad, repito, no tenía necesidad de hablar. Pero me equivoco; habia una necesidad para mí, y es la de dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por lo benévolo que ha estado conmigo; benevolencia debida, no al mérito de mi discurso, oracion ó peroracion, como querais calificarlo, sino á la buena amistad y á la amabilidad del Sr. Puigcerver. Cumplido este deber, pudiera concluir inmediatamente, por la razon

que he expuesto antes, de que mis argumentos no han sido rebatidos, de que no se han presentado enfrente otros argumentos; pudiera concluir con la siguiente declaracion: todo lo que he dicho entonces, lo afirmo y lo repito; me afirmo y ratifico en cuanto he expuesto, y solo me queda que hacer una declaracion, y es, que no todas las cosas que yo he dicho pertenecen al programa de mi partido, sino que algunas son opiniones particulares mías; pero me afirmo en todo lo demás que he dicho con respecto á la izquierda, con respecto á su programa y á su conducta.

El Sr. Ministro de Hacienda empezó dándome, al parecer, una contestacion indirecta, porque decia su señoría que si ciertos acontecimientos se hubieran verificado cuando ocurrió la desgracia de la muerte del Rey, esos acontecimientos hubieran tenido más funestas consecuencias, hubieran producido más alarma, hubiera decaido el crédito público.

Ahora bien; como nada de esto ha sucedido, esto podrá ser exacto ó no serlo. Por mi parte, digo que es posible, en términos generales, porque yo me inclino á creer que con Gobiernos ménos liberales hubiera habido más alarmas, porque yo siempre creo que con la libertad se manda con más fuerza que sin ella. Lo que hay es que los Gobiernos y los hombres, y todos los que están encargados de aplicar las leyes, han de ser más enérgicos cuanto mayor sea la libertad, porque si no, la libertad no es posible. Pero si fuese verdad lo que el Sr. Puigcerver afirma, ese cargo iba dirigido á los señores del partido conservador ortodoxo; porque no sé, no conozco, no he tenido noticias de que antes de la muerte del Rey Don Alfonso hubiera aquí esas perturbaciones, esas amenazas de conflicto, esas alarmas. Si no estoy equivocado, no sé que pudieran producirse; pero en tal caso serían por el Gobierno que habia entonces; es decir, que los conservadores deben recoger la alusion.

En segundo lugar, ha tratado el Sr. Ministro de Hacienda de la salida de su digno antecesor, y particular amigo mio Sr. Camacho. Tampoco en esta argumentacion vino directamente á rebatir lo que yo habia expuesto. Yo hablé en aquel discurso de la salida del Sr. Camacho simplemente como comprobacion de que habia descontento y aun síntomas de alguna anarquía en la mayoría, y para probarlo aducia la salida del Sr. Camacho, y únicamente recogiendo un argumento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, decia que no era exacto que el actual Ministro de Hacienda viniera á continuar los planes del señor Camacho, entre otras razones, porque S. S. tiene bastante iniciativa propia para no necesitar tomar planes de nadie; y aun cuando yo no conociera el acuerdo ó desacuerdo en que estuvieran S. S. y el Sr. Camacho, como S. S. ha afirmado que estaban de acuerdo, yo lo creo, porque las palabras de S. S. son para mí artículo de fé.

Fué el tercer punto que trató S. S. lo referente á los acontecimientos del 19 de Setiembre. Recuerdo, si la memoria no me es infiel, que lo que dije fueron las siguientes palabras: que en realidad podía sucederle eso al Gobierno de mayor perspicacia y que más vigilancia tuviera; que no se podia en absoluto criticar á un Gobierno porque hubiera pasado eso en su tiempo; pero que de todas maneras era una desgracia para el Gobierno al que le sucede, como desgracia grande es para el jefe de una unidad táctica el que le saquen los soldados sublevados á la calle.

Nos habló tambien S. S. del indulto, y yo no he dicho sobre esta materia nada de particular; si algo dije es que me extrañaba mucho que los que hubieran tenido esa manera de pensar no la sostuvieran enérgicamente. No he criticado eso; un sentimiento, el más vulgar, de delicadeza, me impediria censurar un indulto con el que estoy de acuerdo, y que además he solicitado. Pero tratando de este punto indicó S. S. lo que habia pasado cuando se presentó la Comision de la minoría republicana á solicitar el indulto. Yo solo he manifestado que tenía seguridad absoluta, porque conozco á sus individuos, de que no tenian conocimiento alguno de los acontecimientos, pues si lo hubieran tenido no habrian ido á pedir el indulto, ó en otra parte estarian cumpliendo con su deber, porque he de declarar aquí muy alto, por mi cuenta, que si yo deseo, como deseamos todos, que se acabe esa época de acudir siempre á la fuerza para resolver todas las cuestiones, si yo no trato de disculpar ni aminorar en manera alguna la falta ó delito de los sublevados, si en el Código existen terribles penas para los que se sublevan, hay en otro Código, que todo hombre honrado lleva en el corazon, alguna pena peor para los que compremeten á los que se sublevan sin correr ellos ningun peligro.

Respecto á la Comision encargada de pedir el indulto, solo me permitiré hacer una pregunta: ¿representaba esta Comision á todas las fracciones republicanas que están en la Cámara, ó solo á alguna de ellas determinada? Los que se den por aludidos contestarán á esta pregunta como tengan por conveniente, y pasemos á otro punto.

El Sr. Ministro de Estado ha tenido á bien, respecto á esta misma cuestion del indulto, explicar algo que no habia dicho el Sr. Ministro de Hacienda, algo que yo no comprendo, algo que es á la vez una afirmacion y una negacion. Resulta que el Ministerio estuvo de acuerdo, pero que los Sres. Ministros estuvieron divididos, opinando unos por el indulto y otros por la aplicacion de la pena capital, creyendo los unos que el indulto era lo más conveniente para el afianzamiento de las instituciones y de la libertad, y los otros que era un procedimiento completamente contraproducente; de suerte que lo único que resulta, es que el acuerdo fué tomado por unanimidad, si bien unos pensaban de una manera y otros de otra.

He de decir á propósito de esto de la eficacia del indulto, algo que está dentro de mi conciencia y de mi entendimiento. Se dice aquí por unos y otros oradores que tales medidas ó tales otras se toman para asegurar las instituciones. Paréceme á mí, entiendo yo, que era mejor no hablar tanto de eso. Pues qué, ¿dependen las instituciones de pequeñeces de esa especie? ¿No tienen más fuerza que esa? ¡Pobres de ellas entonces! Para mí, la Monarquía en España tiene una razon de ser superior á todas esas pequeñeces; puede ser un bien ó un mal para la Patria, puede ser un inconveniente ó una ventaja para el progreso; no discutimos eso ahora; pero á lo que yo me opongo es á que en todos los momentos, en todas ocasiones se diga que si tal ó cual cosa hubiera sucedido, hubiera sido un peligro para las instituciones.

Voy á la última parte que ha tratado el Sr. Ministro de Hacienda, en que tuvo la bondad de darnos un consejo sobre nuestra conducta, y decirnos además que obráramos con patriotismo. Tomada la cosa de esta manera, algo pudiera haber de ofensivo en

este concepto, en el sentido de que pueda creerse que nuestra conducta no es patriótica. Será acertada ó desacertada, estaremos en el error ó en la verdad; pero ni S. S., ni el Gobierno todo, ni la Cámara entera, tiene derecho para negar que nuestra conducta es patriótica. Ya se yó, y no se apresure el Sr. Ministro de Hacienda á contestar en este punto, ya sé yo que no pudo ser su objeto decir nada que directa ni indirectamente nos molestase.

El Sr. Ministro de Hacienda, y continúo recogiendo lo que S. S. ha dicho, por más que en su mayor parte no tenga relacion con el dirsurso que tuve el honor de dirigir á la Cámara; el Sr. Ministro de Hacienda nos decia que en lugar de pensar en la creacion de un nuevo partido, sería mejor que el Sr. Romero Robledo se fuera con el partido conservador ortodoxo, y el señor general Lopez Dominguez y los demás que forman la izquierda, nos fuéramos con ese Gobierno. Paréceme á mí que el Sr. Romero Robledo sabe bien por donde se anda, y tendrá sus razones para no estar con el partido conservador ortodoxo; y en cuanto á nosotros, claramente hemos dicho y hemos repetido cuál es la razon por que no hemos podido formar al lado del partido liberal.

Todo el mundo sabe, y es, por tanto, excusado repetirlo, que no hemos podido aceptar vuestra fórmula porque sabemos que no la habeis de cumplir, como no la cumpliríamos nosotros si estuviéramos en ese banco, á causa de que es pura y simplemente incumplible; y lo es, porque, como yo he tenido la honra de manifestar en mi discurso, su cumplimiento íntegro es incompatible con la Constitucion del Estado. Yo decia que era preciso reformar la Constitucion, y añadía estas palabras: intentar lo contrario es ir á la peor de las anarquías, que es la anarquía en la ley ó en el gobierno.

Como no quiero ni deseo hacer un discurso nuevo, procuro abreviar mi rectificacion. Nos decia el señor Lopez Puigcerver que mejor haríamos en unirnos que en formar un partido. Lo que primero manifestó el Sr. Romero Robledo, y lo que yo he tenido la honra de exponer, demuestra con toda claridad que no trabajamos para formar un tercer partido. Hemos dicho que los acontecimientos y las evoluciones de los partidos pudieran llevarnos á estar juntos ó separados; que además de las cortesías parlamentarias, las razones de oposicion pudieran llevarnos juntos á combatiros; pero que ni nosotros exigíamos que se doblase ó empañase la bandera del Sr. Romero Robledo, ni á él podía pasársele por las mientes exigir que la izquierda prescindiera de su programa y de su dogma, que lo tiene claro, explícito y terminante, y estamos tranquilos con esto. (*Rumores.*) He dicho ahora, como siempre, lo que he tenido por más conveniente. (*Nuevos rumores.*) Siento mucho que esto no guste á esa mayoría; pero no por eso he de dejar de decirlo, y yo quiero para mí el respeto que yo acostumbro á tener con los demás, y vosotros, Diputados de la mayoría, estais más obligados á tenerlo, y os recuerdo las palabras de Rios Rosas: «Votad y callad.» (*Risas y rumores.*)

De suerte que está la izquierda donde estaba, y el Sr. Romero está tambien donde estaba.

Y concluyo contestando muy ligeramente á lo que ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda en su último párrafo. Dejo aparte aquello de la resultante, sobre lo que habria bastante que hablar con arreglo á la ciencia.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda que sería mejor que estuviéramos con ellos, que no ejerciendo la crítica. Su señoría me ha de permitir que le diga que nosotros no hacemos solo la crítica; exponemos nuestras ideas en lo que á la política se refiere, y en las demás cuestiones hacemos lo que nos imponen el interés del país y nuestra conciencia. Y en cuanto á que prestaríamos más auxilios ó ménos auxilios dentro que fuera, yo os debo decir que en vuestras manos está: si vosotros realizais nuestro programa, nosotros no tenemos razon de ser; porque, vuelvo á repetir lo que antes he dicho: no importa que un partido sea grande ó pequeño, Sr. Ministro de Hacienda, que, al fin y al cabo, y por desgracia, si la izquierda tuviera el Poder, mucho me temo que le sobraria gente. (*Rumores.*) Y aun he de decir más: y no me sorprenderia, porque pensado lo tengo, que nosotros pareciéramos poco izquierdistas al lado de los que hubieran de venir.

Dejemos, pues, esto del número, que si científicamente hablando tiene su importancia y no se le puede negar, no hay aquí ningun partido que pueda hablar de ello. Lo que importa es que nos quiteis la razon de ser, porque á eso es á lo que hay que atender.

Todo lo que en el mundo aparece, cumple con su evolucion; todo lo que en el mundo aparece, no desaparece de él hasta que ha cumplido su mision. Eso pasa en el organismo humano, eso pasa en el cosmos, eso pasa en la sociedad, y eso se verifica en cuanto existe.

Separados de vosotros, criticándoos y censurándoos cuanto nos parezca, apoyando lo que traigais bueno, cuando lucheis por la libertad, sin necesidad de cobijarnos bajo vuestra bandera, á vuestro lado lucharemos, y cuando la Patria ó el progreso nos necesiten, no faltaremos á nuestro deber.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Realmente, la rectificacion de mi particular amigo el Sr. Becerra ha venido á confirmar lo que yo habia indicado antes al Congreso, y es que nada esencial; nada de verdadera y capital importancia separa á S. S. de las ideas del partido que hoy gobierna. Tal ha sido la conformidad de las ideas expuestas por el Sr. Becerra con muchas de las que yo habia presentado al Congreso, que me veo verdaderamente en situacion difícil para poder rectificar, hasta el punto de que si no hubiera sido por no parecer descortés, no me hubiera levantado. He encontrado al Sr. Becerra asintiendo á la mayor parte de las observaciones que yo habia hecho, y por lo tanto, han de ser muy pocas las rectificaciones que haga ahora.

Asintió el Sr. Becerra á mi primera indicacion respecto á las distintas consecuencias que hubiese ocasionado una sublevacion militar á raíz del acontecimiento tristísimo de la muerte del rey, y las que ha ocasionado el dia 19 de Setiembre, y el Sr. Becerra reconoció conmigo que esto era cierto y que las consecuencias hubieran sido muy distintas.

El Sr. Becerra decia: contad eso al partido conservador; y yo digo, no, el partido conservador no era responsable de los sucesos tristísimos que habian ocurrido en aquellos momentos. Pero el Sr. Becerra no negará que si efectivamente la sublevacion, el motin, ó como quiera calificarlo, hubiera tenido consecuen-

cias muy distintas á los pocos dias de la muerte del Rey, de las que ha tenido el dia 19 de Setiembre, algo se debe al partido liberal por esta tranquilidad que se ha difundido en España, por esta mayor seguridad, por este afianzamiento. Esto no lo ha negado el señor Becerra. Pues estamos conformes: algo se ha hecho por el partido liberal, para afirmar las instituciones, para afirmar la libertad y hacer desaparecer todos esos peligros que se veian en el horizonte.

Nada he de decir respecto á la crísis que motivó la salida del Sr. Camacho. Yo no podia explicarla, porque no era entonces indivíduo del Gabinete, y no debia tampoco explicarla, porque habia estado asaz explicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y respecto á lo que pueda significar mi personalidad dentro del Gobierno, en la cuestion económica, ya dije terminantemente que he defendido y defenderia si preciso fuera, los planes del Sr. Camacho, que en sus ideas me he inspirado, que le considero un gran hacendista, pero que esto no significa que yo tenga que copiar sus planes, sino que hay en esto de la aplicacion, de los detalles, del desarrollo de un plan, algo que significa ideas propias, y yo agradezco al Sr. Becerra las frases que me ha dirigido, debidas á su amistad para conmigo de hace mucho tiempo.

Coincide tambien el criterio del Sr. Becerra con el mio, en cuanto á no considerar que era posible hacer responsable al Gobierno de la sublevacion; y coincide tambien conmigo, aunque de esto no estoy muy seguro porque no oí bien sus palabras, pero creo que está conforme conmigo, en que no se puede hacer responsable al Gobierno de no haber perseguido con energía, con prontitud, la sublevacion militar. De modo que ya va viendo el Sr. Becerra como no hay grandes puntos de divergencia entre S. S. y yo.

Tambien coincidia en un punto grave é importante, en el modo que tuve de apreciar (y esto ya no es una cuestion del Gobierno, sino una opinion particular mía), la actitud de los indivíduos de la Comision republicana. Yo dije antes que no indicaron nada, que no dijeron nada, que á mí no me parecian más que ciudadanos que iban á pedir por otros ciudadanos; que no me parecian más que unos hombres que, inspirados por la caridad, iban á pedir el indulto de otros hombres; pero que en el fondo de mi pensamiento y de mi corazon daba á aquel acto una explicacion que, el Sr. Becerra con más claridad que yo, ha expuesto; pues yo dije que en el mero hecho de ver allí á aquellas personas, tenía derecho á creer que trataban de manifestar que eran completamente extrañas, y no tenían relacion ninguna, ni pequeña ni grande, con aquellos acontecimientos que habian determinado la sentencia de los indivíduos cuyo indulto solicitaban. En este punto estoy completamente conforme con su señoría, y creo que acerté, segun demuestra el silencio de los señores á quienes aludo y que tienen asiento en esta Cámara.

Y llegamos á un punto en el que parece que hay alguna divergencia, por más que real y verdaderamente no la haya. Me refiero al dogma de su partido presentado por el Sr. Becerra, y al del suyo presentado por el Sr. Romero Robledo. Yo no niego que sus señorías tengan ideas propias, que tengan un dogma; lo que niego es que ese dogma ó ese credo, como quiera calificarlo S. S., de la izquierda, lo mismo que el que pueda presentar el Sr. Romero Robledo, sean esencialmente distintos del dogma y del credo que informa el partido conservador y del dogma y del credo del partido liberal. Lo que yo niego es que S. S. y el Sr. Lopez Dominguez no puedan estar dentro del partido liberal, y que el Sr. Romero Robledo no pueda estar dentro del partido conservador. Claro está, y en esto tambien estoy conforme con S. S., que lo mismo el Sr. Romero Robledo que el Sr. Becerra tienen completa libertad de accion para hacer lo que mejor les parezca; pero creo que sería mejor para la Patria y para el desarrollo normal de la política española no intentar la creacion de otros grandes partidos; claro es que sin fundirse los amigos del Sr. Becerra y del Sr. Lopez Dominguez con los amigos del Sr. Romero Robledo, que yo no he indicado esa idea; pero en fin, promoviendo una excision que pueda ser el gérmen de un nuevo partido que mantenga una direccion en la política que no tenga razon de ser. El dogma que ha presentado el Sr. Becerra y el que han presentado los indivíduos que han hablado en esta Cámara y que siguen al Sr. Romero Robledo, ¿determinan diferencias esenciales en los dogmas del partido conservador y del partido liberal? Ninguna absolutamente.

Se ha hablado aquí de cuestiones de conducta únicamente por parte del Sr. Romero Robledo y por parte del Sr. Becerra. Pero cuando han presentado aquí su programa, ¿cuáles han sido las divergencias que han presentado? ¿No comprende S. S. que si en un partido cualquiera cada grupo, cada entidad, cada indivíduo hubiera de sostener con energía é intransigencia sus opiniones individuales, no sería posible crear verdaderas agrupaciones para la gobernacion del Estado? Lo que se busca siempre son las grandes corrientes, las grandes direcciones, los grandes movimientos políticos en un sentido determinado, y dentro de ese sentido determinado caben todos los que lo siguen, sean cualesquiera las ideas que cada uno tenga respecto á cualquier punto; porque únicamente con esta transaccion constante, con esta concordia, con este ceder hoy unos y mañana otros, es como se puede llegar á la gobernacion del Estado por medio de grandes agrupaciones ó de grandes colectividades. Pues qué, ¿todos los indivíduos de un partido han de estar completamente conformes en todas las ideas y en todos los detalles que constituyen el dogma? No, indudablemente no; pero estarán completamente de acuerdo en la direccion que ha de seguir el partido, y en los movimientos generales que ha de imprimir á la política.

Pues eso basta para que se pueda pertenecer á un partido, y por tanto, los Sres. Lopez Dominguez y Becerra no deben tener realmente obstáculo ninguno para estar con el partido liberal, que tiene una fórmula definida que ya ha comenzado á aplicarse y que se ha traducido ya en proyectos de ley, unos presentados á las Córtes y otros que se presentarán, y discutiendo los cuales se demostrará cómo esa fórmula puede ser la suya, y cómo esa fórmula es la que ha de prestar grandes servicios en la política española.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: Poquísimas tengo que decir, porque hay una razon poderosa para que yo no diga muchas. El Sr. Ministro de Hacienda ha expuesto sus ideas y sus doctrinas; yo he tenido el honor de hacer lo mismo, y realmente sería poco congruente al caso el entrar en una polémica. La Cámara nos ha oido,

y el país sabrá luego lo que hemos dicho, y la opinion pública juzgará cuáles son las más acertadas.

Y á propósito de esto, he de decir á S. S. que ha hecho un argumento que sin duda el calor de la improvisacion, ó la riqueza de su imaginacion no le ha permitido pensarlo antes de hacerle. Su señoría ha manifestado que aquí no habíamos presentado ningun dogma, ningun programa de gobierno; este argumento, Sr. Ministro de Hacienda, no es aplicable al caso actual, porque no estamos discutiendo ahora ni el dogma, ni el programa; porque sería extemporáneo é incongruente que, con motivo de este debate, se levantara uno de nosotros á defender el sufragio universal, á defender la libertad de cultos, á defender la libertad de pensamiento, etc., etc.

En cuanto á si estamos de acuerdo ó no, S. S., ó mejor dicho el Gobierno, tiene presentados algunos proyectos; uno de ellos es sobre el Jurado; el otro, si nó estoy equivocado, son las bases del Código, en las cuales viene el matrimonio civil; y cuando éstos proyectos se discutan, veremos si estamos de acuerdo ó no, si pensamos ó no de la misma manera. Alegraráme mucho que S. S. pensara como yo sobre este particular.

Hay algo que se me habia olvidado tratar. El señor Ministro de Hacienda explicó las benevolencias, manifestando que daban precisamente una fuerza á este Gobierno, no una gran significacion en este sentido.

El Sr. Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador ortodoxo, creia que de esa manera prestaba un servicio á la Monarquía, y que por eso apoyaba á ese Gobierno, mientras que mi amigo el Sr. Castelar entendia que hacía un servicio á la democracia, y que por eso os prestaba su benevolencia. Paréceme inútil que nos ocupemos de las benevolencias: ya he tenido el honor de decir el dia anterior que cuando las benevolencias resultan por la conjuncion de ideas ó de conducta, se explican bien; que cuando las benevolencias son pactadas *a priori*, la explicacion es más difícil; pero que en cuanto á la benevolencia del jefe del partido conservador ortodoxo, veremos cuál sea ésta cuando ese partido y ese Gobierno traigan aquí los proyectos que forman parte de la fórmula famosa. Por de pronto, me permito recordarle que ya aquí ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo que *por ahora* creía conveniente la benevolencia; es decir, que es posible que no lo crea así pasado algun tiempo.

En cuanto á las benevolencias del Sr. Castelar, digo lo mismo: los Sres. Ministros sabrán si es simplemente para hacer un servicio á la democracia ó para otra cosa, advirtiendo que yo sostengo que debe suceder, y ojalá suceda, que los republicanos y los monárquicos puedan entenderse perfectamente en cuestiones de principios, siempre que haya completa sinceridad.

Me permito recordar tambien aquella benevolencia del partido conservador en el dia posterior á la noche en que el actual Presidente del Consejo de Ministros dejó aquel sitial (*Señalando á la Presidencia de la Cámara*) para dirigir un rudo ataque á los que pertenecíamos á la izquierda liberal. El partido conservador no intervino en aquella discusion; se contentó con ver cómo reñian los liberales, y aceptó al dia siguiente el Poder. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Deseo, Sres. Diputados, molestaros el ménos tiempo posible. Reclamo, en cambio, vuestra siempre benévola atencion; y para probaros que voy á ser breve, os hago gracia de todo exordio, entrando desde luego en materia.

Recordareis que, allá por los últimos dias de la primera parte de esta legislatura, me levanté en este sitio, y en una de las partes de mi discurso expuse con extension los males que, en mi concepto, aquejaban al instituto militar armado; llamé la atencion de los Sres. Ministros, y en especial del Sr. Ministro de la Guerra, sobre todos los defectos que necesitaban un pronto, preciso y eficaz remedio; dije que vosotros acumulábais males sobre males y quejas sobre quejas, y entonces, recordadlo bien, Sres. Diputados, dentro de este augusto recinto, y fuera, en la prensa, se me acusó una y muchas veces de que venía aquí á concitar pasiones y á despertar en el ejército apetitos desordenados, y de que aquel discurso mio era un escabel para satisfacer impacientes ambiciones; mas no se dijo nada de que fuera inspirado por el más alto, el más puro, el más noble y desinteresado patriotismo.

Pronto, muy pronto cosechásteis el resultado de vuestra conducta y recogísteis los frutos de vuestra indiferencia y abandono. Tiene, pues, contraida el Gobierno de S. M. una inmensa responsabilidad, y yo, en uso de mi perfecto derecho, vengo aquí en el dia de hoy á exigírsela.

No entraré á desentrañar si fuísteis ó no fuísteis vigilantes, si tuvísteis ó no tuvísteis policía, si la sedicion militar pudo ó no pudo ocurrirle á cualquier Gobierno; no discuto eso; lo que sí creo, y lo creo firmemente, es que no empleásteis todos los remedios que teníais el deber de emplear para evitar el fracaso. ¡Ah, señores! Si yo pudiera posponer los deberes del patriotismo á los sentimientos de amor propio, acaso podria vanagloriarme en el dia de hoy, acaso podria deciros que el no haber atendido, que el no haber continuado, completado y perfeccionado aquel plan de reformas que yo inicié, y que tanto me habeis criticado, haya contribuido más que nada por la falta de la interior satisfaccion á los tristes, tristísimos sucesos que hoy deploramos. No; no quiero entrar en ese terreno; me basta, porque voy á ser muy breve, exponer estos hechos que son evidentes, y espero que no me demostrareis lo contrario cuando me contesteis.

El hecho es, Sres. Diputados, que el 19 de Setiembre tuvo lugar en Madrid una sedicion político-militar, porque en descargo y en defensa del ejército, debo declarar aquí que no he conocido en España ninguna sedicion única y exclusivamente militar, sino que todas han sido político-militares. No, no culpeis solo al ejército de estos tristes sucesos; culpaos, ó mejor dicho, culpémonos todos, atentos á la voz de nuestra conciencia, porque todos en él pusimos nuestras manos. Siempre que el ejército se ha levantado, ha sido con una bandera política, porque siempre se le ha buscado, y se le ha estimulado por los partidos políticos con ofertas, con halagos y con llamamientos á su patriotismo. Vosotros, nosotros, los hombres políticos somos, por consiguiente, los primeros responsables. Lo que hay es que, cuando el triunfo se obtiene y se goza del Poder, los pecados se olvidan fácilmente, y, cuando ocurre otro movimiento armado viene para el ejército el escarnecerle y maltratarle

presentándole ante el resto de Europa como una triste excepcion.

Pues yo, Sres. Diputados, me atrevo á declarar que, en esas comparaciones que se suelen hacer entre los ejércitos extranjeros y el ejército español, para arrojar sobre éste la responsabilidad de los pronunciamientos y de las revoluciones, se comete una gran injusticia; porque creo que si esos ejércitos extranjeros, en los cuales tambien ha habido motines y sediciones, aunque no con tanta frecuencia, se encontrasen mal atendidos, con grandes defectos en su organizacion, con notorios motivos de disgusto, y además los hombres políticos se ocupasen un dia y otro dia en excitarlos, en hacerles las más lisonjeras promesas, y en decirles que todos los males podrian remediarse con su activa cooperacion, no dejarian esos ejércitos de rebelarse entonces contra el Gobierno constituido, de la misma manera que el ejército español. Lo que, para bien de esos países, sucede en ellos, y esta es la gran diferencia, es que ningun partido, ni liberal, ni conservador, ni monárquico, ni republicano, se dedica á procurar por esos medios la obtencion del poder, el triunfo de sus ideales, ó el logro de sus ambiciones.

Seamos, pues, justos con nuestro propio ejército; procuremos todos aprender algo en el pasado, y cesen los partidos políticos de hacer esas sugestiones á la rebelion, porque á todos nos conviene que el ejército sea una salvaguardia de la Patria; á todos los partidos, al conservador, como al liberal, y al mismo partido republicano, segun luego he de demostrar, nos conviene resolver nuestras cuestiones y zanjar nuestras diferencias con nuestros propios elementos, y sobre todo dentro de la ley, dejando al ejército que cumpla su santa y noble mision. (*Bien, muy bien.*)

Para no tratar más del ejército, voy solamente á despojar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros de una ilusion. Su señoría ha dicho en otro sitio que había sido admiracion de Europa lo rápido de la represion que el Gobierno impuso á los perturbadores en los sucesos del 19 de Setiembre.

Es menester que S. S. no viva en esa ilusion, que tal vez sea debida á que algun agente diplomático de S. S. en el extranjero se haya asombrado de esa rapidez; porque yo puedo asegurar á S. S. que tuve la desgracia de encontrarme fuera de mi Patria cuando ocurrieron los sucesos del 19 de Setiembre (como la tuve tambien al realizarse los hechos de Badajoz y los acontecimientos de las Carolinas), y como buen español y patriota, despues de haber hecho mis leales ofertas de soldado al Gobierno constituido, leia con mucha avidez los periódicos y las revistas de Alemania, de Inglaterra, de Italia, de Francia, sobre todo las profesionales, y ¡ah, señores! no quisiera que su señoría hubiera leido esas revistas para evitarle así el disgusto de saber cómo trataban al Gobierno de España, y sobre todo al ejército.

No quiero entrar en el exámen de los sucesos del 19 de Setiembre; no quiero juzgarlos como militar; quiero dejaros el mérito de explicarlos, bastando á los que no ataquen al ejército la defensa que de él hagais. No quiero juzgarlos, entre otras cosas, porque no entra en mis propósitos rebajar la autoridad del Gobierno; pero, en fin, afortunadamente, providencialmente, aquellos sucesos terminaron á los dos ó tres dias, y como á fines de Setiembre tuve el gusto de encontrarme de nuevo en Madrid, entro ahora en la parte política de mi discurso; es decir, en aquella parte en que debo explicar ante el Congreso (y sentia verdaderamente ansiedad de hacerlo), la actitud política que he tenido con respecto á los demás partidos políticos.

Yo, Sres. Diputados, quisiera que por un momento os despojárais de toda pasion de partido; que todos olvidárais los discursos que se han pronunciado en el Senado y en el Congreso; que todos viniérais conmigo á Madrid á fines del mes de Setiembre; que me acompañárais á los círculos políticos, á las tertulias, á los cafés, á la plaza pública, á todas partes; que conmigo repasárais la prensa de aquellos dias; que no fuérais tan impresionables y tan meridionales; que viniérais con calma en mi compañía, y me dijérais si habia en España, si habia en Madrid muchas personas que no creyeran que el Ministerio presidido por el Sr. Sagasta estaba muerto en la opinion, y que se habia hecho el vacío á su alrededor. Quisiera no exagerar; quisiera que viniérais á pensar y á sentir conmigo en aquellos momentos, y que preguntárais á la opinion por qué la prensa atacaba tan duramente al Gabinete Sagasta, por qué se creia que no podia vivir, que no podia gobernar, que no podia continuar en el Poder; porque, señores, á raíz de una sedicion militar imprevista, que ha demostrado que existia un mal en ese organismo, el cual debe ser la garantía de todos los intereses, la opinion pública se impresionaba más que los hombres políticos, apoderándose de esa misma opinion pública la desconfianza y el temor.

Todos tenian desconfianza en ese Gabinete y todo el mundo creia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de restablecer la paz pública, de cumplir las leyes y de levantar el estado de guerra, hubiera sido el primero y el mas desinteresado para dejar el Poder; y tan es verdad lo que estoy diciendo, que, cuando yo llegué á Madrid, nadie creia en los círculos políticos la continuacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hablándose y defendiéndose que podria formarse un Ministerio presidido por el general Martinez Campos, ó que podria sobrevenir una crísis, que se inclinara á la izquierda ó á la derecha, pero todo el mundo creia, repito, que el señor Presidente del Consejo de Ministros se hallaba imposibilitado moralmente para continuar en el Gobierno.

Entonces, señores, surgieron espontáneamente las conferencias, las conversaciones que la prensa recogia, y que cada cual traducia á su manera. Yo no sé quién buscaba á quién; lo que yo sé es que estas conferencias surgian naturalmente inspiradas por el patriotismo y por el deseo de que si esta retirada del Ministerio sobrevenia, fuera bien pronto reemplazado, y entonces, señores, yo tuve la honra de conferenciar con el Sr. Romero Robledo, con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con el señor general Salamanca y con cuantos hombres políticos encontraba animados de buen deseo y de patrióticas aspiraciones. (*Risas.*)

Señores Diputados, ¿es que ahora parece como que extrañais estas conferencias, y os sonreis? ¿Es que una gran mayoría de vosotros, los que estábais en Madrid, no pensábais, ni conferenciábais, ni ayudábais á este movimiento? ¿Es que la modesta persona que hoy dirige la palabra al Congreso, al conferenciar con el Sr. Romero Robledo, y con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, iba á proponerles acaso que se hicieran izquierdistas? ¿Es que el Sr. Romero Robledo y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo me pedian á

mí que me hiciera conservador ó fusionista? ¡Ah señores! ¡Qué manera de entender el patriotismo y los deberes que la Patria, y, sobre todo, las circunstancias imponen! ¡Ah! no; y con esto respondo á tantas calumnias y á tantas murmuraciones ruines de recíprocas abdicaciones, hechas contra hombres á quienes se suponia capaces de olvidar su pasado para obtener inmediatamente el Poder. Yo no me dirijo á nadie, me dirijo ahora á la opinion pública. Pero se me ha calificado repetidas veces de ambicioso y de impaciente, y se decia que ante la ambicion y la impaciencia yo recogia mi programa é iba allí donde más pronto pudiera encontrar el Poder.

Señores, sobre esto de las ambiciones, cada cual tiene el derecho de sentirse ó no inspirado por esa pasion; mas yo puedo decir que, despues de treinta años de vida política, y de haber formado parte de partidos y de situaciones, y de haber estado en el Poder y muy cerca del Poder, la verdad es (os hago esta confesion), que no tiene para mí grandes ilusiones, ni es motivo de extraordinario halago el Poder. Solo, sí, tengo una ambicion, y es la siguiente: yo quisiera, antes de morir, ver á mi Patria grande, y á todos los españoles gozando de sus derechos bajo la forma monárquica; esa ambicion sí la tengo, y la acaricio.

¡Impaciencia yo, Sres. Diputados! Pues, desde la Restauracion del malogrado Rey Don Alfonso XII acá, ¿qué he hecho yo? Apenas tres meses he sido Ministro; mucho me honra haberlo sido; no vengo aquí á alabarme; pero desde la Restauracion de Don Alfonso XII, ¿no han pasado delante de mí todo género de ofertas? ¿No se me hacreido merecedor de puestos que yo no he pretendido? ¡Impaciente yo! Pues si yo hubiera sido impaciente, ¿no he tenido á mi disposicion todo género de puestos con que poder satisfacer mi amor propio?

Mas volvamos ahora á las conferencias. Mi querido amigo el Sr. Romero Robledo, con el cual me ha unido siempre una estrechísima amistad, nunca interrumpida, á pesar de que hemos militado en distintos campos, y que espero no se ha de interrumpir en lo sucesivo, cualesquiera sean los derroteros de la política, mi querido amigo el Sr. Romero Robledo, cuando ha conferenciado conmigo en aquellos momentos, en los que ya he dicho como estaba la opinion, ¿qué ofertas, qué servicios podia ofrecerme? Pues qué, ¿ignoraba el Sr. Romero Robledo cuál era mi situacion? ¿Ignoraba el Sr. Romero Robledo por qué no estaba yo con ese Gobierno; por qué no estaba al lado de ese Gobierno? ¿Me pidió el Sr. Romero Robledo una abdicacion?

¡Ah! no; es preciso ser más justos. El Sr. Romero Robledo, como el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y como tantos otros, más ó ménos disidentes y disgustados que se encuentran dentro de ese partido, dentro de esa mayoría, por derecho propio é indiscutible (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Pido la palabra); todos, ellos y yo, ¿qué decíamos? ¿de qué nos ocupábamos? ¿qué es lo que creíamos? Que este Gobierno, y me refiero á ese Gabinete, aunque no todos sus indivíduos sean las mismas personas que en él existian entonces, habian de desaparecer; todos lo creíamos, y yo sigo todavía creyéndolo, tengo ese buen gusto. ¿Y de qué se trataba entonces? De su reemplazo dentro del partido liberal. ¿Pues qué las faltas, las desgracias, los fracasos del señor Presidente del Consejo de Ministros deben ser imputados al partido liberal? Porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya sido desgraciado en la gestion del Gobierno, porque haya tocado grandes desgracias, porque haya experimentado grandes catástrofes, ¿por eso el partido liberal ha de ser responsable de todo ello? ¿Por eso el partido liberal debe desaparecer?

No; y en este concepto, hombres patriotas del partido liberal, no disgustados (conviene no empequeñecer las cuestiones), porque no hubieran satisfecho sus aspiraciones, como parecia indicar el Sr. Ministro de Estado, no disgustados por genialidades ni por personalismo, sino porque creian que el Gobierno no habia cumplido su mision, que no habia sido previsor, que habia abandonado las riendas del Gobierno; estos hombres públicos, digo, pedian el concurso de todos para reemplazar al Ministerio que preside el Sr. Sagasta con otro Gobierno en que estuviesen representados los elementos del partido liberal, para satisfacer las deficiencias que, segun la opinion, tenía el Gobierno del Sr. Sagasta; en una palabra, se trataba de reemplazar al Gobiorno con otro del partido liberal, en el que demostrara más confianza el país. Y el señor Romero Robledo, que no pertenecia á esas fracciones liberales, que no era izquierdista, tenía el patriotismo, el desinterés y la abnegacion que, por mi parte, no le agradeceré nunca bastante, de decir: para eso, para fortificar el principio de autoridad, hondamente quebrantado, remediar los males del ejército y satisfacer á la opinion pública, aquí estoy yo con los hombres de mi partido, con los hombres que me acompañan; soy un desprendimiento del partido conservador, y he dicho que no queria más que el bien de mi país; pero si, por mi parte se necesita de mi desinteresado concurso, de mi auxilio moral, aquí estoy para ayudar á esa obra patriótica.

Es decir, el Sr. Romero Robledo, al colocarse en esa actitud meritísima nos ofrecía eso que ahora ha dado en llamarse y diariamente llamais benevolencia. Pero llegó á más el Sr. Romero Robledo; pues llegó á decirnos: si mandando ese Gobierno vinieran conflictos que pusieran en peligro la paz pública y necesitárais de mis esfuerzos ó creyérais que mi persona ó las de mis amigos podian serviros de algo, entonces prescindiré de todo, y en ese caso determinado os ayudaria con mi concurso. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

Ya se ha hecho el tercer partido; ya direis por ahí: vedlos, los Sres. Romero Robledo y Lopez Dominguez están reunidos. ¿Quién ha abdicado? Ya me ocuparé del tercer partido.

Hé aquí explicada la actitud del Sr. Romero Robledo, la del Sr. Marqués de la Vega de Armijo y la de otros hombres, que están en la mayoría y que no quiero nombrar. Mas ya me detengo en el Sr. Marqués de la Vega de Armijo con cierta libertad, porque ha tenido la bondad de pedir la palabra.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo decia: yo estoy en el partido liberal; yo mantengo todos sus compromisos; pero si no se trata por ahora más que de formar un Gobierno con todos los elementos posibles para que tenga mayor fuerza, unidad y cohesion, en mi nombre y en el de mis amigos declaro que sea en hora buena. Despues de todo, en estas conferencias no se trataba de otra cosa.

En cuanto á programa, puedo asegurar que lo mismo al Sr. Romero Robledo, que al Sr. Marqués de

la Vega de Armijo, que á cuantas personas he tenido el honor de dirigirme, siempre les dije: «donde yo vaya, solo ó con mi partido, allí han de ir todos mis antecedentes y todos mis compromisos;» pero en aquellos momentos, con unas Córtes abiertas, con un partido gobernante, al cual no se trataba de reemplazar por otro, no era cosa de presentarle en seguida el programa cerrado de mi partido; se trataba de que en tanto que hubiera un peligro para la paz pública (y esto mismo digo ahora al Sr. Presidente del Consejo), en tanto que haya amenazas contra el órden, en tanto que pueda haber el más remoto peligro para las instituciones, la izquierda no tiene más bandera que la de apoyar á todo Gobierno; como no tuvo, en la ocasion á que me refiero, más propósito que el de formar un Gobierno fuerte. (*Rumores.*)

¿Quereis decir con esos rumores que no se trata más, sino de que yo vaya á sentarme en ese banco con ó sin el Sr. Sagasta? (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) No lo direis vosotros, pero no faltará quien lo suponga; y yo os aseguro que no se trataba de ser ó no ser Ministro, sino de union, de concordia, de empleo de fuerzas y de medios para gobernar, si ese Gobierno habia de desaparecer en bien del país.

Pero dirán los Sres. Diputados: ¿por qué ese empeño del general Lopez Dominguez en que desaparezca la fuerza que representa el Sr. Sagasta? Empiezo por decir al Sr. Sagasta que no creo que pasara por las mientes de ninguno de los personajes importantes del partido liberal á que me refiero, y desde luego, por mi mente no ha pasado jamás, la idea de disputar á su señoría la jefatura del partido; yo, por mi parte, estaré muy contento con que S. S. sea eternamente el jefe del partido liberal; mas para explicar aquella actitud conciliadora, y en mi concepto patriótica á que me refiero, debo decir que yo creia que el Sr. Sagasta estaba muerto en la opinion, como influido S. S., sin duda, por el génio de la fatalidad.

El Sr. Sagasta vive entre dos génios, el del bien y el del mal, ó, para decirlo mejor, el de la fortuna y el de la fatalidad. La opinion pública, acaso más de fuera que de dentro de esta atmósfera política, piensa conmigo que el Sr. Sagasta ha tenido la inmensa desgracia de haber sido siempre sorprendido en el Poder por movimientos militares. Presidente del Consejo de Ministros era S. S. cuando un movimiento militar lanzó al aire la bandera de la Restauracion; Presidente del Consejo era S. S. cuando los tristes sucesos de Badajoz y de la Seo de Urgel; Presidente del Consejo ha sido cuando los sucesos de Cartagena y del 19 de Setiembre. Aún comprendo yo que, si se tratara de un solo fracaso, podria el Sr. Sagasta disculparse; pero aquí son ya muchos fracasos, son ya muchas desgracias, y la opinion cree que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se encuentra bajo la influencia del génio de la fatalidad ó del génio de la desgracia.

Yo respeto mucho al Sr. Sagasta (*Rumores*), y debo declarar, cualesquiera sean vuestras sonrisas, que he mantenido con él relaciones de mútua amistad, y que le debo muchas personales deferencias. No tengo, por consiguiente, ninguna queja personalmente con su señoría; pero debo cumplir con un deber, y lo cumpliré pasando por encima de todo género de consideraciones.

El Sr. Sagasta en las cuatro fechas que he citado ha salido siempre del Poder por una catástrofe, y cuando S. S. debiera ir á expiar esas desdichas, escondiéndose en el seno de su partido, el génio de la fortuna le ha sonreido siempre de nuevo, y ha empezado á zurcir voluntades, para lo cual tiene S. S. especialísimas condiciones, que le han hecho ocupar los puestos que hasta ahora ha ocupado; pero entre esas condiciones hay una que sobresale, y es la ductilidad de carácter, la manera de insinuarse en sus conversaciones privadas, y sobre todo la facilidad en las promesas. Yo me guardaré muy bien de creer que su señoría al hacer esas promesas tenga la intencion de no cumplirlas; no: lo que hay es que son tantas las que hace, que es imposible que las pueda cumplir. (*Risas.*)

Pues bien; todos los hombres públicos que sostienen algunas rencillas y disputas con las diferentes fracciones y agrupaciones políticas, al ver tantas buenas cualidades como S. S. tiene, se le van uniendo insensiblemente, y auxiliado por el génio de la fortuna, vuelve S. S. á la posesion del Poder.

Esto ha sucedido en tres épocas distintas, y mucho me temo, y teme la opinion, que ahora por influencia de la fatalidad, pueda ser S. S. en la Presidencia del Consejo de Ministros una gran dificultad para el órden público, un peligro para el sosiego y para la paz, como lo fué en los sucesos del 19 de Setiembre y posteriormente en la cuestion del indulto, la cual fué desgraciadísima en su procedimiento. Yo no voy á discutirla ahora. He llamado la atencion de los Sres. Diputados sobre lo que todos pensaban en aquellos dias, y dejo á todos, por tanto, en libertad de opinar como quieran; pero el hecho es que la forma ó el procedimiento empleado para el indulto, dejó al señor Sagasta muy mal parado.

La resolucion de la crísis, en concepto de muchos hombres políticos, de muchos que quizás os han aplaudido, no fué acertada. Las medidas que el Gobierno ha tomado para remediar los males del ejército, que tampoco voy á discutir, me permito creer que no han llevado la satisfaccion á ese mismo ejército, tanto por los decretos que tienen relacion con el organismo del instituto armado, cuanto por la manera con que el Sr. Ministro de la Guerra ha propuesto hasta ahora á S. M. las recompensas, los ascensos y los destinos; y de esto no digo una palabra.

A esto me referia, Sr. Ministro de la Guerra, en la tarde de ayer, cuando decia yo que el ejército está sediento, sobre todo, de justicia, de rectitud, de equidad, por lo mismo que hay un inmenso sobrante en todas clases, para que no se dé el caso de que el Gobierno aconseje y proponga para los destinos, acaso los más importantes de oficiales generales á aquellos más recientemente ascendidos; porque esto parece demostrar que, en los escalafones de esos oficiales generales, los que llevan años y años preteridos y sin colocacion, no tienen aptitud para desempeñar ciertos cargos. Vea S. S. si por ese camino se lleva al ejército la tranquilidad é interior satisfacion, que tanto necesita.

Pues bien; el Gobierno no ha hecho hasta ahora nada, absolutamente nada, para evitar ó para disminuir los peligros que la opinion sentia y temia en la proximidad de los sucesos de Setiembre. Por eso yo, que patrióticamente busqué á hombres públicos y estaba en predisposicion de buscar los medios de solucionar la vacante natural del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de sus Ministros, creo que todavía no han desaparecido los motivos que á ello me impulsaban. Los demás, aquellos que conmigo conferen-

ciaron, son los que están llamados á pensar si todos los peligros se han conjurado, si la disciplina del ejército se ha fortalecido, si la opinion nada tiene que temer, si está tranquilo y goza del poder perfectamente en sosiego y en reposo ese Gabinete, y por consiguiente, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe continuar contando con el apoyo unánime del partido liberal. En este caso, y si eso es verdad, luego diré lo que pienso.

Lo que hay es, Sres. Diputados, que en estos países meridionales, exagerados, se pasa fácilmente del miedo, del temor y de la desconfianza, á la más completa confianza y al más absoluto optimismo; y parece que despues de los aplausos que habeis obtenido (*Dirigiéndose á los Ministros*), y despues de los discursos pronunciados, ese Gobierno está en el mejor de los mundos posibles. Yo lo desearia, porque antes que hombre político soy patriota.

Vamos ahora, para no dejar el hilo de las conferencias, á lo que se ha llamado tercer partido, y á si ha estado por ventura en el ánimo de los que hemos conferenciado la formacion de un partido nuevo.

Yo, Sres. Diputados, sobre esto de los partidos he oido mucho y he leido mucho, y no sé si he aprendido algo; pero un Sr. Senador, un tanto discrepante del Gobierno de S. M. en el Senado, acaso el más discrepante hasta ahora, dijo que los partidos políticos eran organismos circunstanciales, que venian á cumplir una mision transitoria ó accidental, y que una vez cumplida, desaparecian. Yo estoy conforme con esta opinion de aquel Sr. Senador. Es más, no es solo que yo esté conforme, es que la historia en estos últimos años nos lo ha demostrado elocuentemente.

Venid conmigo al principio de la Restauracion (*Rumores.*) Iremos por rápidas etapas; no os alarmeis, que no he de ser largo.

El respetable Sr. Cánovas del Castillo, con los poderes para la Restauracion, se presentó ante el país con un Ministerio-Regencia, en el cual estaban representados desde los hombres del partido moderado hasta los del partido liberal y revolucionario, que habian aceptado la víspera y al dia siguiente la Restauracion de Don Alfonso XII. Muy poco tiempo despues, se le hizo al Sr. Cánovas del Castillo una crísis por hombres importantes del partido moderado, que creyeron que no podian continuar formando parte del Gobierno, y el Sr. Cánovas del Castillo, en vista de aquella crísis, el Sr. Cánovas, que así lo ha hecho ya varias veces (cosa que no hace nunca el Sr. Sagasta), tuvo la abnegacion de marcharse, y se encargó de la presidencia de un Ministerio conservador de la Restauracion el general Jovellar.

Más tarde, el partido constitucional, cuyo indiscutible jefe era el Sr. Duque de la Torre, inolvidable para mí, y cuyo lugar teniente era el Sr. Sagasta, tuvo un gran desprendimiento: el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con el Sr. Candau y otra porcion de hombres importantes, fueron hácia el campo del Sr. Cánovas del Castillo, y presidiendo este un Ministerio conservador, se presentó en ese banco (*Señalando al de los Ministros*), y se discutió la Constitucion de 1876, apoyado por el Sr. Alonso Martinez, mientras que el partido constitucional, en estos bancos defendió un programa político, que ya quisiera la izquierda cuando más exageraba el programa, haber puesto en su bandera lo que defendieron los constitucionales entonces.

Pues el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el consecuente y respetable Sr. Alonso Martinez, poco tiempo despues hizo una disidencia en el seno del partido conservador sobre la aplicacion de los artículos de la Constitucion, y el Sr. Alonso Martinez apareció en aquellos bancos, formando el grupo del centralismo. Y en aquella época tambien el Sr. Cánovas del Castilo riñó batallas durísimas con la representacion política del Sr. D. Alejandro Pidal. Relato estos hechos para que se vea cómo los partidos se trasforman lenta y sucesivamente.

Poco tiempo despues, el centralismo se fusionó con las huestes que dirigia el Sr. Duque de la Torre, y reapareció lo que propiamente se ha llamado el partido fusionista.

Antes hubo otra crísis, que he olvidado, y en la que tambien el Sr. Cánovas del Castillo tuvo la delicadeza de separarse del Poder, dejando encargado de él al general Martinez Campos. Porque el Sr. Cánovas del Castillo, y debo hacerle esta justicia, por lo mismo que estoy muy separado en política de S. S., como jefe de partido sabe que éstos no desaparecen ni mueren porque los que se llaman sus jefes no formen parte del Gobierno; teoría que parece no puede admitirse en el partido liberal.

Así lo entiende el Sr. Cánovas del Castillo, y por eso siempre que ha habido alguna dificultad en el partido conservador, ha dejado que otros hombres de prestigio constituyan el Gobierno; ahí está el señor Conde de Toreno, el cual ha estado indicado, en época no muy lejana, para Presidente del Consejo de Ministros.

El partido fusionista en el Poder tuvo disidencias, y ante el partido fusionista se levantó la izquierda con la integridad de la bandera del partido liberal, bandera que se habia tremolado por el indiscutible jefe, entonces y siempre, del partido liberal; por el que en los últimos años de su vida y ya á las puertas del sepulcro, pudo y supo prestar á la Monarquía un importante servicio. Suponed que, con todo su prestigio, con toda su historia, con todo lo que pudiera valer y valió ese ilustre soldado, al que hoy se debe más respeto porque está muerto, en vez de prestarse á apoyar y á dar vida á la Restauracion de Don Alfonso, hubiera tomado otros derroteros, y decidme, Sres. Diputados, lo que hubiera pasado. (*Sensacion.*)

Pues bien; el partido fusionista riñó crudísimas batallas con la izquierda, y, Sres. Diputados, ¡cosa singular! los ataques del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con esa energía y con esa vivacidad que le son peculiares, se dirigian siempre á la izquierda bajo dos distintas fases: era la una el apoyo que el Sr. Cánovas la habia dado; era la otra que aquellos liberales habian abdicado ante los radicales. Los radicales eran el Sr. Montero Rios, el Sr. Martos, el señor Moret, el Sr. Marqués de Sardoal, etc., etc.

Tened en cuenta, Sres. Diputados, que no trato, ni mucho ménos de ahondar diferencias, sino de demostrar cómo todos los partidos se trasforman, para que luego hablemos de esos grandes partidos tan robustos y tan fuertes.

Salió del Poder el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contra su voluntad por una gran catástrofe. Y, Sres. Diputados, yo no puedo ménos de decir que entonces se presentó á S. S. la ocasion más grande, más natural y más oportuna para haber hecho el gran partido liberal; porque S. S., que no salió del Poder

por su voluntad, tenía mayoría en la Cámara; porque S. S., que no salió del Poder por su voluntad, vino á ocupar el más elevado sitial del Congreso; porque su señoría, que tenía en ese banco un Gobierno de transaccion, en el que habia elementos de la izquierda, con la que tanto habia reñido S. S., y elementos amigos de S. S., ó á lo ménos elementos de su partido, su señoría durante aquella lucha entablada entre el Gobierno y la mayoría, cuando descendió de aquel augusto sitial, podia haber prestado un gran servicio á la Patria, diciendo á todos: liberales, las diferencias que nos separan son insignificantes, unámonos todos y apoyemos ese Gobierno. ¡Qué situacion tan grande y tan hermosa para S. S.! Entonces todos los liberales hubieran quedado sometidos á la grandeza de su señoría. Pero S. S., como he dicho antes, no sabe salir del Poder, y por eso derrotó al Ministerio Posada Herrera, con la esperanza de ser él quien habia de reemplazarle, si bien tuvo poco despues el triste desengaño de verlo reemplazado por el partido conservador.

Ved cómo se trasforman los partidos; y ved cómo algun tiempo despues ese paladin, ese campeon que tanto riñera con la izquierda por la benevolencia del Sr. Cánovas del Castillo, ó por la supuesta abdicacion de ésta ante los radicales, aparece nuevamente en ese banco. ¿Con quiénes? Con los radicales. ¿Se ha trasformado ese partido, ó no se ha trasformado? Pues bien; nosotros no aspiramos siquiera á eso; no pensamos más que en un momento de necesidad patriótica poder presentar la mayor agrupacion política de fuerzas liberales; y si S. S., como jefe de ese partido, hubiera tenido el patriotismo y la grandeza de ánimo de aceptar ese pensamiento como bueno y de venir á estos bancos á dirigir sus huestes ¡ah!, entonces mi respetable amigo el Sr. Cánovas del Castillo, ¿hubiera creido que semejante nuevo Gobierno era un Gobierno compuesto de hombres reunidos bajo la bandera del despecho? ¿Es que allí no aparecia ese brazo robusto que necesita la Monarquía? ¿Es que para su señoría es más el Gobierno de ese partido, cuya derecha, segun S. S., toca con su escuela, y la izquierda confina con los republicanos, haciendo, por supuesto, abstraccion de este grupo parlamentario de la izquierda? ¿Están ahí todas las fuerzas robustas del país?

Pues si el Sr. Cánovas del Castillo se hubiera encontrado en ese banco á un Gobierno que hubiera tenido el apoyo de las fuerzas vivas del país, que hubiera tenido la ayuda de elementos que empezaran en la benevolencia ó en el apoyo moral del Sr. Romero Robledo (acaso esto molestará á S. S.) y concluyera en la izquierda liberal, ¿le hubiera creido ménos fuerte, ménos robusto que el actual Ministerio? ¡Ah, señores! Es que aquí se establece una teoría muy especial sobre la robustez de los partidos; segun esa teoría el tronco de los partidos, la sávia poderosa de los partidos está en las dos personalidades que dirigen los partidos liberal y conservador; el tronco del partido liberal es el Sr. Sagasta, y el tronco del partido conservador el Sr. Cánovas del Castillo; el juego de los partidos está reducido á que la Corona elija entre esos dos jefes; y cuidado que hago la salvedad necesaria para que no se ofenda nadie. Acaso el Sr. Sagasta se mece en esa ilusion; pero yo respondo que semejante teoría no la creo exacta, y que el tronco, la sávia de los partidos políticos está en el credo de sus doctrinas, en los principios que profesan, con fé y verdad, en la energía para llevarlos á la práctica, y en tener todas las condiciones que son necesarias para gobernar; y un Gobierno en que hubiera habido los elementos que entonces se ponian en juego, tengo la seguridad de que la primera parte de la mision que tenía que llenar la hubiera realizado con más fé, y sobre todo con más confianza para la opinion que la que tiene el actual Gobierno. (*Bien, muy bien.*)

Señores Diputados, permitidme un momento más, aunque comprendo que os estoy molestando demasiado. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, la Cámara acordó que se prorrogara la sesion.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Doy muchas gracias al Sr. Presidente y al Congreso por su benevolencia.

Señores Diputados: para terminar sobre esta teoría de la trasformacion de los partidos, tan mal juzgada por los que de ella se han ocupado, diré que mi digno amigo el Sr. Romero Robledo establecia aquí una teoría parecida á la que yo he sostenido, y os hablaba de la union liberal, en cuyo partido tuve la honra de aparecer en la vida política; mas mi respetable amigo, el Sr. Cánovas del Castillo, contestaba al Sr. Romero Robledo: no; la union liberal no fué un tercer partido, acaso fuera un partido medio; pero el hecho es que el partido de la union liberal gobernaba con el partido moderado, y eran las dos únicas soluciones que habia por aquella época.

Yo debo permitirme llamar la atencion del señor Cánovas del Castillo, y recordarle que la union liberal, en sus primeros tiempos, era un verdadero partido medio entre el moderado y ciertas actitudes é intransigencias del partido progresista. El partido progresista pidió el Poder, y entonces apareció en la *Iberia* aquella célebre carta de Carlos Rubio, y entonces el dignísimo é inolvidable general Prim aconsejó á S. M. la Reina Isabel que diera el Poder á aquel partido.

Bueno es abrir el libro de la historia y recorrer sus páginas; que las recorran una por una todos, absolutamente todos, y aprendan. ¡Quién sabe, Sres. Diputados, si habiendo llamado entonces al partido progresista, no hubieran venido acontecimientos tristes! Aprendamos todos, y saquemos de esas páginas de la historia saludable y provechosa enseñanza para lo porvenir. (*Sensacion.*)

Me queda poco que decir respecto de estas opiniones sobre trasformacion de los partidos políticos, y voy á terminar este punto, preguntando con toda sinceridad, como antiguo correligionario suyo á los Diputados de la mayoría: ¿creeis que todos los motivos que impulsaron el patriotismo de los hombres políticos de distintas tendencias hácia una union y una ayuda mútua á fin de buscar soluciones para reemplazar al Ministerio que preside el Sr. Sagasta; creeis, digo, que aquellas zozobras y aquellas desconfianzas han desaparecido? ¿Está ya la vida política del país en su estado normal? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No ha habido esas zozobras y esos temores más que en S. S. y en sus amigos. La opinion pública no ha tenido esos temores.) Podrá no haberlos tenido S. S.; pero si yo hubiera estado en su

caso, y no hago profesion de fé de valiente, le aseguro que despues de los sucesos de Setiembre hubiera estado con gran zozobra, con grandes temores; más digo, todavía, los tendria. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronuncia algunas palabras.*)

Si algun Sr. Ministro se sirve demostrarme que han desaparecido todos los pasados temores, tengo todavía reservadas algunas armas para demostrarle que no han desaparecido, ó que no han debido desaparecer. Pues bien, Sres. Diputados, ¿creis eso? Perfectamente. Marchad por vuestra senda, apoyad á ese Gobierno; pero gobernad con vuestros principios, sin buscar benevolencias ni en la derecha, ni en los republicanos; nosotros aquí seguiremos sosteniendo nuestra bandera, sin impaciencias, ni desalientos, sino con fé y con entusiasmo. Y aquí debo hacer una declaracion, para exculparme de mi actitud en estos últimos tiempos.

Yo, en lo que se refiere á buscar, solicitar ó admitir el apoyo, la inteligencia y la concordia con las personas que antes he citado, debo declarar ante el país que en todo tiempo, en todo momento en que me encuentre solicitado de un lado por el patriotismo, por la necesidad de salvar á mi Patria de un conflicto, ó por la de mantener el órden público, ó la disciplina del ejército, y de otro lado por mis compromisos políticos, por el deseo de mantener la integridad de mi programa, me inclinaré siempre del lado de la Patria, atenderé á la necesidad y á la exigencia de mi país, porque el desarrollo del programa se puede realizar en cualquier tiempo; pero la salvacion de la Patria no admite espera, ni demora. (*Bien, muy bien.*)

Otra declaracion. Mi digno amigo y correligionario el Sr. Becerra dijo el otro dia, y no sé si lo ha repetido esta tarde al recoger una indicacion del señor Ministro de Hacienda, pero de todas maneras lo ha dicho la prensa, que si la izquierda hubiera de ser una solucion política, no habria de formar Gobierno sin el concurso del partido liberal. Esto es lo que se supone que ha dicho mi digno amigo. Pues yo declaro, en perfecta armonía con ese pensamiento del Sr. Becerra, que nosotros no seríamos patriotas, no seríamos siquiera hombres serios y formales, si, sosteniendo unos principios determinados, defendiendo un programa bien conocido, no creyéramos que el desarrollo y cumplimiento de nuestro programa y de nuestros principios en el Poder habria de ser un gran sosten para la Monarquía; y precisamente porque tenemos el derecho de pensar que representamos una solucion, sin entrar á discutir si somos grandes ó pequeños, tenemos una firmísima esperanza, la de que si la opinion se impusiera, y la confianza de la augusta Señora que ocupa el Trono nos llamara al Poder (permitidme la hipótesis, no porque yo desee el Poder, pues he dicho y repito que no me seduce, y solo como deber podria aceptarlo), en ese caso sucederia lo que ha dicho mi querido amigo el Sr. Becerra, y es que, en las soluciones de la izquierda liberal, en el planteamiento de nuestros principios, vosotros, por vuestros antecedentes y por vuestra historia, no tendríais más remedio que prestarnos vuestro material concurso, y que apoyar á un Gobierno, el cual, en último resultado, profesaba principios acerca de los cuales todos los dias decís que se diferencian muy poco de los vuestros.

Y llego ya, y con esto concluyo, á la cuestion de las benevolencias. Para tratarla, permitidme por un momento que me considere ocupando el banco del Gobierno, y os diré de qué manera entenderia yo lo que llamais benevolencias, que algunos llaman actitudes patrióticas, y que no falta quien califique de proteccion.

Respecto al partido conservador no habria de preocuparme su actitud, porque, como patriótica, la comprenderia; pero no me preocuparia tampoco de que mis soluciones de gobierno pudieran satisfacer ó dejar de satisfacer al partido conservador; no esperaria á que se levantase á pedirlo un dignísimo Diputado de la minoría conservadora para que por el ministerio fiscal se persiguiera á los indivíduos de la Mesa ó de la Junta de un Círculo de esta capital. ¿Habian delinquido esos indivíduos? Pues el Gobierno estaba en la obligacion de perseguir ese delito sin excitacion de nadie. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso estaba ya hecho y lo ha declarado el Ministro de Gracia y Justicia. Con anterioridad á esas excitaciones, estaban dadas las instrucciones oportunas al ministerio fiscal.)

Yo celebro mucho y aplaudo la declaracion que S. S. ha hecho; pero me parece recordar que cuando los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Reyna hicieron esas excitaciones, manifestó el Sr. Ministro de Estado que no estaba enterado de si se habian incoado ó no procedimientos, y que pondria en conocimiento de su digno colega el Sr. Ministro de Gracia y Justicia las preguntas de aquellos Sres. Diputados. Ha resultado que dos dias despues de tales excitaciones, no se habia recibido declaracion alguna á los individuos que componian la Mesa ó la Junta á que me refiero, y eso ha dado lugar á que se crea (yo no lo creo, porque me basta la declaracion que acaba de hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia), que el Gobierno ha necesitado para excitar el celo de los fiscales que se hagan aquí las preguntas que se hicieron por la minoría conservadora.

No; en ese banco no se vive de benevolencias, ni de actitudes patrióticas, ni de proteccion; se vive únicamente del cumplimiento de las leyes, de la administracion estricta de la justicia, no más severa, ni ménos severa, de la integridad del cumplimiento de todos los deberes.

No se puede decir, desde el Gobierno, que un acto generoso de la prerrogativa autoriza al Ministerio á tener en adelante mayor ó menor severidad. Yo, Ministro de la Reina, no sería más severo, ni ménos severo; sería siempre fiel cumplidor de las leyes, amparo de la justicia; exigiria siempre el cumplimiento del deber; que buena falta hace que todo el mundo cumpla sus deberes. (*Bien, muy bien.*)

Voy á los republicanos. Señores Diputados: todos los dias se jacta el Gobierno, y hoy mismo el Sr. Ministro de Hacienda se jactaba de la benevolencia de la minoría posibilista ó republicana histórica; porque entendia S. S. que esto demostraba ante el país que el Gobierno era garantía y salvaguardia de la libertad. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en distintas ocasiones, ha dado gracias expresivas al eminente tribuno, al gran orador Sr. Castelar, y yo me pregunto: ¿á qué circunstancias hemos llegado que los Gobiernos agradecen á los partidos políticos el que vivan dentro de la ley? Esto no se agradece, esto se exige. Y cuidado que no quiero decir por ello que yo no aplauda, como Diputado de la Nacion y como hom-

bre político, la actitud patriótica de cualquier partido; pero hay una diferencia notable, muy notable, entre un Diputado de la Nacion y un Gobierno.

Veamos ahora la política de la coalicion republicana. Si yo me encontrara en ese banco (*Señalando al ministerial*), representaria el cumplimiento en él de todos mis compromisos; compromisos contraidos con la Nacion española, con la opinion pública, no contraidos con ningun partido político. Yo me dirigiria entonces á la coalicion republicana, que hace uso del derecho de reunion, del derecho de manifestacion, de la libertad de la prensa, del derecho de ir á los comicios á recibir el mandato de sus electores, y viene á este recinto de las leyes á trabajar, á propagar sus ideas, á vivir dentro de la ley con su programa, con sus aspiraciones, y la preguntaria: ¿es lícito, cuando gozais de todos estos derechos, cuando los partidos políticos, progresando y avanzando, han de llegar á concederos todo aquello que se puede conceder, que podais discutir aquí, y que defendais á la vez vuestros derechos con las armas en la mano, esto es, con la guerra? A semejante conducta contestaria yo: á las armas con las armas; á la revolucion con la batalla; antes que todo, españoles. (*Aplausos en los bancos del Sr. Romero Robledo.*)

Pues qué, señores republicanos, pues qué, Sr. Salmeron, ilustre orador, pensador profundo, ¿no habeis aprendido algo en las experiencias del pasado? Pues qué, ¿no piensa S. S. que tanto y tan hondo medita, que si hubiera ahí un Gobierno bastante débil, bastante desconocedor de su derecho y de su deber, como representante de la Monarquía; si hubiera ahí, digo, un Gobierno que fuera tan débil que ante vuestras indicaciones y para desarmaros en bien de la paz pública, os concediese lo que pedís, concediera lo que pide un ilustre desterrado á quien no quisiera nombrar (*Rumores*), para venir á España, el cual pone por condicion el desarrollo de un principio político... Señores Diputados; ¿os asombra que haya llamado ilustre á una persona que no nombro? (*Varios Sres. Diputados*: No está desterrado.) No vayamos á discutir ahora si está desterrado ó está emigrado. Yo creo que todos los dias leeis en la prensa las condiciones que pone esa persona para venir á España, que son: el que se conceda una amnistía general, y se consigne el sufragio universal; y yo pregunto á mi digno amigo el Sr. Salmeron: ¿Podeis admitir como bueno este procedimiento? ¿Podeis defender aquí el derecho de insurreccion á cambio del derecho de sufragio universal? ¿Pues no comprendeis que conseguido el triunfo de vuestros ideales, al dia siguiente de concedido ese derecho de sufragio y esa amnistía, se levantarian aquí otros hombres, otras coaliciones, otros partidos más intransigentes, acaso el socialismo, que os diria: no dejamos las armas de la mano, si, con la misma extension que habeis dado el sufragio, no nos dais, por ejemplo, una forma distinta para la propiedad? ¿Y no comprendeis que, por el contrario, por la derecha, con el mismo título que vosotros, pues todo el que profesa una idea tiene derecho de emitirla; ¿no comprendeis que por la derecha, los partidarios por ejemplo, ¿de qué os diré? de la unidad católica, dirian: la mayoría de los españoles son católicos, apostólicos, romanos; pues nosotros no dejaremos las armas, en tanto que no establezcais en la Constitucion la unidad católica? ¡Ah, Sres. Diputados! esto no sería vivir, esto no es posible; es menester desarmar á unos y á otros; es menester desarmarlos, para que podamos vivir; y sois vosotros, señores, los que debeis empezar por desarmarlos. Yo no puedo referirme á un digno Sr. Diputado que me ha interrumpido; me refiero á los que no sueltan las armas.

Dije antes que era interés de todos los partidos mirar por el ejército y hacer de él una institucion de la Patria. Señores Diputados de la coalicion republicana: si soñais, si creeis que la bandera donde se consignan vuestros derechos, esa que llamais sacrosanta y hermosa bandera, la podeis defender dentro de la ley, defendedla; pero respetad lo establecido, y tened en cuenta lo que la Constitucion no quiere que se discuta, porque no es lícito tampoco escarnecer á una alta Señora, sobre todo cuando el Rey ha muerto. Podeis discutirlo todo; pero yo pregunto: ¿en ese lábaro de vuestros derechos, en vuestra bandera, está el ir á las cuadras de los cuarteles á sublevar á la clase de sargentos? ¿Está eso dentro de vuestros derechos?

No exploteis la ambicion y el deseo de ser y de medrar, porque si triunfárais por esos medios, ¡ah! señores, la que os esperaba. Aquí nos teneis todos los dias buscando soluciones para este ejército que pesa sobre el presupuesto con inmensa pesadumbre, y si triunfárais por esos medios cargaríais sobre el ejército una masa de oficiales improvisados; y no lo digo de memoria, porque aquí hemos tenido un brigadier que se ha titulado capitan general de Madrid por la República, y un comandante que se titulaba segundo cabo. ¿Pensais que sobre esos disturbios, sobre esas ambiciones levantábais la República, y que no levantaríais el caudillaje, la anarquía; y sobre todo, provocaríais una guerra civil sangrienta, haciendo que se levantara en el Norte otra bandera más simpática á los hombres de órden?

¡Ah! no, hombres de órden, no os hagais ilusiones; venid á vivir la vida de la ley, la vida de la justicia, la vida del derecho.

Ahora sí que voy á terminar, Sres. Diputados. Pensaba dirigirme al Congreso y darle gracias por la excesiva benevolencia con que me ha escuchado; pensaba dirigirme á la mayoría, pero me detengo, porque me parece escuchar la voz autorizada de mi digno amigo el Ministro de la Gobernacion, que os decia dias pasados que aquí habia jefes de partidas sueltas que querian hacer ciertos papeles, cuyo nombre no traigo al debate por respeto á la desgracia, y porque no me gusta dar importancia á ciertos nombres; me exalta el temor, digo, de que pueda creer álguien que soy jefe de partida suelta, y que por lo ménos voy á intentar que en esa mayoría haya algun jefe, oficial, sargento, cabo ó soldado que responda á mis llamamientos y se alce con bandera insurrecta. No, no me atrevo; pero sin embargo, os diré que este jefe de grupo ó partida suelta, si diera algunos gritos que llegaran á vuestro campamento cuando estuviérais bajo vuestra bandera, tened entendido que gritaria siempre: ¡Viva la libertad! ¡Viva la Monarquía! ¡Viva la disciplina del ejército! y sobre todo, ¡viva una Patria grande, enaltecida en el exterior, y tranquila y feliz en el interior!

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: No voy á hacer un discurso; ni el estado de la Cámara lo permite, ni tengo para qué hacerlo, despues de haber oido las elocuentísimas palabras con que el señor ge-

neral Lopez Dominguez ha explicado lo sucedido en las conferencias que con él tuve.

Señores Diputados, despues de la série no interrumpida de indicaciones hechas por la prensa sobre mi actitud; despues de las alusiones personales que se me han dirigido un dia y otro, y sobre todo, despues de la cariñosísima de mi querido amigo el señor Gullon, no puedo ménos de entreteneros, siquiera sea por breves momentos.

No soy, señores, un disidente; no lo he sido nunca, por más que haya visto muchas veces que ese es el camino de la consideracion y del respeto; pero he visto tambien que los que hacen las disidencias engendran disidencias nuevas, porque carecen de la autoridad necesaria para reclamar la disciplina de los partidos, que es la primera condicion que necesitan para ser fuertes. Por eso no he sido nunca disidente, ni lo sería ahora. Pero ¿quiere eso decir que el compromiso que se adquiere cuando se pertenece á un partido ha de ser tan cerrado que han de parecer buenas y justas todas las medidas que tomen los Gobiernos de ese partido? ¿Quiere esto decir que todas las medidas del pasado Gobierno hayan tenido mi pobre aprobacion? En manera alguna. Pero esto no constituye una disidencia: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo decía elocuentemente el otro dia: los partidos no son una religion estrecha en que los hombres entreguen por completo su conciencia, y mucho ménos lo son los partidos liberales. De aquí qué yo pueda creer, por ejemplo, sin ser disidente, que ese Ministerio no ha debido modificarse á espaldas del Parlamento; de aquí que yo crea que no haciéndolo así, no habríamos incurrido en lo que siempre hemos censurado en otros partidos.

Y yo tengo tanto más derecho á decir esto cuanto que en 1883 fuí de opinion de que viniéramos á las Cámaras á responder de nuestra conducta, porque esa era nuestra obligacion, á fin de que las Cámaras fallaran sobre lo que habíamos hecho ó habíamos dejado de hacer. Entonces, en el seno de aquel Consejo de Ministros (y no creo que al decir esto revelo ningun secreto), adquirí el derecho, ya que por alguna circunstancia no se conformaron todos los Ministros con mi doctrina, adquirí, digo, el derecho de declarar el dia en que cualquier debate sobre situacion parecida viniera al Parlamento, que yo opinaba que las crísis políticas de carácter general, en el Parlamento debian resolverse. Entonces, señores, bajé mi cabeza ante una consideracion que se relaciona grandemente con algo que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez hoy, y que sirve de defensa á la actitud que el Sr. Lopez Dominguez supone en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo que opinaba que debíamos hacer la crísis en el Parlamento, cedí ante la consideracion expuesta por el Sr. Sagasta de que era necesario que se abrieran las puertas del Poder al elemento izquierdista. Ante esa actitud no tuve inconveniente en ceder por entonces en lo que creia que era un deber del partido liberal.

Pero, ¿es la situacion de hoy la misma de entonces? Yo veo que estamos aquí discutiendo á un Ministerio que ya no existe, y lo que es peor, á un Ministerio que ha pasado por una crísis, y en el que continúan Ministros que han opinado de una manera y Ministros que han opinado de otra; y porque se dice que este Ministerio es la continuacion del anterior, debo creer que no ha habido crísis política; porque si la hubiera habido, tratándose de cuestiones de la gravedad de las que aquí se han ventilado como por ejemplo, la cuestion del ejército, y mucho más despues de la discusion que hubiéramos tenido sobre los sucesos del 19 de Setiembre, que yo no voy á calificar ahora, como no tengo el propósito de hacerlo, con ninguna de las cuestiones que con ellos se relaciona, se hubiera resuelto el problema militar, tratándole como era necesario que se tratara, y no incidentalmente; se hubiera discutido la cuestion política, y no habria bastado decir como ahora se dice, que ese Ministerio es continuacion del anterior; porque entonces yo pregunto: ¿por qué no están ahí sentados los que eran antes Ministros? Con haber hecho los Sres. Ministros salientes el gran sacrificio que ha hecho su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de permanecer en el Ministerio algunos dias, estaríamos aquí discutiendo tranquilamente cuál era la situacion del Ministerio ante el partido liberal, ante la Cámara, y ante el país.

Se dice que este Ministerio es continuacion del anterior, y esto coloca á algunos de mis estimables amigos que ocupan el banco ministerial en una situacion, á la verdad, bastante difícil, cual es la de no poder tomar parte en este debate, y dejar la defensa, como era natural, á los que, á mi juicio, no la necesitaban. Los hechos han confirmado cuál ha sido su conducta, los hechos han confirmado cuál era la política que desenvolvian; y si esa política se hubiera venido á discutir aquí, no habrian, ciertamente, salido aquellas personas que todos creian á raíz de los sucesos de que aquí se ha hablado, que era menester que continuaran en ese banco para que representaran genuinamente el credo del partido á que pertenezco.

Yo, señores, en una ocasion solemne de que aquí se ha hablado, y que tiene relacion con las alusiones que se me han hecho, declaré en el seno de mis amigos, en la reunion de la mayoría, que creia que ante la actitud de los partidos enemigos de la Monarquía, era necesario, sin prescindir de uno solo de los compromisos que voluntariamente habíamos adquirido en los bancos de la oposicion (puesto que antes de adquirirlos se debió pensar y reflexionar, y así se hizo, como piensan y reflexionan los hombres serios), era necesario, repito, sin prescindir de ninguno de esos compromisos, afirmar el sentido monárquico y gubernamental del partido liberal.

Los hechos han confirmado aquellas palabras que yo en el seno de mis amigos, y exclusivamente en el seno de mis amigos, dirigí al partido liberal. Y si así pensaba entonces, si creia que el Gobierno de Su Majestad tenía la decision terminante de seguir esa política enérgica y gubernamental, y no digo monárquica porque yo nunca hago ofensa á nadie y mucho ménos á mis amigos, ¿cómo habia de crear disidencias, yo que tanto debo á mi partido, yo que no he de olvidar nunca los beneficios que de él he recibido?

El Sr. Lopez Dominguez sabe que cuando me hizo el honor de acercarse á mí despues de mi vuelta de Andalucía, le dije: yo estoy dentro del partido liberal y de su dogma; y si por desgracia el Gobierno de mi partido no lograse resolver con acierto los problemas políticos, porque á veces con el mejor deseo no todos se pueden resolver satisfactoriamente, y las circunstancias exigieran la formacion de otro Ministerio del partido liberal, á ese Gobierno debian ayudarle con

patriotismo todos los elementos liberales; y esto, como la Cámara ha podido comprender, era la base de la conferencia que S. S. tuvo conmigo. Estas son las palabras que tuve el honor de decir al Sr. Lopez Dominguez, y el señor general Lopez Dominguez tuvo muy buen cuidado de decir que comprendia que las circunstancias graves que atravesábamos, hacian necesario, cuando ménos, el aplazamiento de determinadas exigencias. Como yo creia que era necesario, sobre todo, constituir un Gobierno fuerte y que no cargara todo el partido con las responsabilidades, que con el mejor deseo se pueden adquirir por los Gobiernos que se sientan en ese banco, para que el dia de mañana, que no lo deseo, que no lo quiero, que no lo espero, ojalá no suceda nunca, el Gobierno no pudiese continuar, no hubiera necesidad de venir aquí á tratar aquella alternativa que el Sr. Romero Robledo presentaba el otro dia, haciendo recaer sobre el partido liberal todas las desgracias que hubieran ocurrrido al Ministerio que ocupa el banco azul en este momento.

Queda, pues, como ha visto el Congreso, demostrado que solo en este sentido podia yo aceptar la mision de facilitar soluciones á la Corona con mi partido, dentro de las actuales Córtes. Esta fué mi contestacion al señor general Lopez Dominguez, y creo que si la recuerda bien, dirá que cuanto he manifestado es completamente exacto. Me he levantado, pues, Sres. Diputados, á deciros estas palabras, porque aun cuando sé la confianza inmensa que en diferentes ocasiones ha demostrado tener mi partido en la sinceridad de mis convicciones, yo que no he sido obstáculo á su marcha política, sino que, al contrario, me he felicitado de que estuviera compuesto de los elementos diversos de que se compone, porque hacen de él una de las más grandes fuerzas políticas que ha habido jamás en este país, yo no podia consentir que aquel que no me conociese pudiera sospechar que á espaldas de mi partido y del Gobierno que le representa y del jefe que le dirige, podia decir en conferencias nada que no fuera patriótico y leal. (*Muy bien en los bancos de la mayoría.*) De otra suerte, Sres. Diputados, ni estas pocas palabras que he pronunciado habria dicho, porque comprendo lo fatigada que está la Cámara. Estoy sumamente agradecido por la manera benévola con que me ha escuchado, comprendiendo la necesidad absoluta que yo tenía de hablar, á fin de que nunca se tergiverse mi actitud, y de que se sepa que si deploro algun accidente de lo ocurrido en tiempos pasados, tengo sin embargo la confianza íntima de que esto servirá de saludable enseñanza, y de que el partido liberal hará con la Reina Doña María Cristina y su hijo Don Alfonso XIII lo que hizo el partido progresista en favor de la Reina Gobernadora durante la minoría de Doña Isabel II. He dicho. (*Aplausos.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): He de empezar, Sres. Diputados, enviando mi gratitud á mi distinguido y antiguo amigo el señor Marqués de la Vega de Armijo, por las declaraciones patrióticas que ha hecho, dignas para su persona, y convenientes para su partido. Yo se lo agradezco, y se lo agradezco con tanto mayor motivo, cuanto que de su patriótica actitud habia la intencion de sacar un partido que S. S. estaba muy lejos de querer, y de motivar.

Pero debo tambien una satisfaccion al Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Uno de los hechos que á S. S. le ha sorprendido y disgustado, el esencial, sin duda, es que haya habido una crísis, y que esta crísis se haya realizado á espaldas del Parlamento. En este punto, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y yo estamos perfecta y absolutameente de acuerdo, porque yo he deplorado tambien que haya habido crísis á espaldas del Parlamento, y más todavía el que haya habido crísis.

Señores Diputados, á pesar de lo que ha dicho el señor general Lopez Dominguez, y antepongo al apellido su categoría en el ejército, porque me ha extrañado mucho que S. S. hable en cierto sentido de hechos gravísimos, en los cuales me ocuparé despues; á pesar, repito, de lo que ha dicho el señor general Lopez Dominguez, ningun acto del Gobierno habia dado, no digo motivo, pero ni pretexto siquiera, para la insurreccion del cuartel de San Gil; y si esta insurreccion se realizó sin acto alguno por parte del Gobierno que la motivase; si no hizo nada, absolutamente nada que indujera á la sublevacion, claro está que no habia nada más ilógico que una crísis en aquel Ministerio, porque era necesario é inevitable suponer que aquella insurreccion hubiera ocurrido lo mismo con aquel que con cualquiera otro Gobierno. (*Muy bien.*)

Pero es más. Todo cambio político á raiz de una insurreccion, tiene grandísimos inconvenientes. En primer término, el de resultar que, en apariencia, hay una especie de confesion de faltas por parte de los que dejan el gobierno, puesto que dimiten el cargo que desempeñaban durante la insurreccion, y esto viene como á ser fundamento aparente de disculpa de la criminal conducta de los insurrectos. Pero además, Sres. Diputados, es altamente inconveniente por otras razones. No pasa en ninguna parte, no debe jamás ocurrir, que un cambio político se realice á raíz de una insurreccion, porque entonces parece como que se hace depender la vida de los Ministerios, más que de las Córtes y de la Corona, de la voluntad de los perturbadores. (*Muy bien.*) Y porque, en definitiva, resulta que así se quiere traspasar la más alta de las Régias prerrogativas desde las habitaciones del Real Alcázar á las cuadras de los cuarteles. (*Muy bien.*)

Yo no queria, pues, la crísis; pero una vez que, por razones que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no dejará de considerar como muy dignas y muy nobles en los Ministros que más directa é inmediatamente representaban al ejército de mar y de tierra; una vez que por esos motivos de altísima nobleza los dos indicados Sres. Ministros quisieron salir del Gobierno, y una vez tambien que por estas circunstancias era para mí absolutamente inevitable la crísis, hice lo que debia hacer en aquellos momentos; esto es, ya que no pude evitar la crísis, reducirla á un simple cambio de personas. Porque yo me decia: ya que por consecuencia de los sucesos de la noche del 19 de Setiembre, ocurridos en el cuartel de San Gil, me veo obligado á un cambio de personas, que no se vea, que no se pueda creer de ningun modo que aquellos sucesos han influido, en poco ni en mucho, para producir un cambio político; y de ahí el que me limitara á sustituir unos Ministros con otros de la misma procedencia, haciendo que la combinacion de los ele-

mentos del nuevo Gobierno en su representacion política fuera exactamente la misma que la del anterior.

Verdad es que además procedí de esta manera porque yo doy mucha importancia, grandísima importancia, á que en el Gobierno estén representados todos los elementos posibles del partido liberal, en todas sus manifestaciones; porque entiendo que la union de todos los liberales sobre la base de sentimientos comunes de monarquismo y de dinastismo es la que puede constituir un escudo tan fuerte contra la reaccion y contra la anarquía, como no la puede constituir hoy ninguna otra combinacion política en España.

Y dada esta explicacion, dada esta satisfaccion que yo ofrezco con mucho gusto á mi distinguido amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, voy á ocuparme, tan ligeramente como lo avanzado de la hora exige, del discurso de mi antiguo amigo particular, y siento no poder decir político, el Sr. Lopez Dominguez.

Su señoría ha venido hoy con ánimo de reñir batallas con todo el mundo, y las ha reñido hasta con sus propios amigos: ha seguido S. S. un plan y un sistema, no solo distinto del que siguió anteayer y hoy mi distinguido amigo particular el Sr. Becerra, sino de todo punto opuesto. Yo estoy conforme con la mayor parte de las apreciaciones del Sr. Becerra, y se las agradezco, además, porque no ha podido estar más benévolo con el Gobierno: le ha hecho justicia, y hasta ha tenido tambien para él benevolencia que merece todo mi agradecimiento, porque á mí no me pesan las benevolencias de nadie, si bien creo que son más de agradecer las de aquellos amigos que están tan inmediatos á nosotros, y que, además de ser afines políticos, lo son muy antiguos como el Sr. Becerra lo es particular mio.

Pero no ha debido parecerle bien al señor general Lopez Dominguez la conduca del Sr. Becerra, y ha venido á ponerle su correctivo; y en todo aquello que el Sr. Becerra, en mi opinion, ha estado justo con el Gobierno, el señor general Lopez Dominguez se ha esforzado por aparecer injusto, y, no extrañe S. S. la palabra ni la tome á mala parte, á mi juicio, apasionado.

Y luego ha llevado S. S. su crueldad para con el Sr. Becerra hasta el punto de enmendarle la plana en una de las declaraciones más importantes que hizo el otro dia en esta Cámara. El Sr. Becerra dijo de una manera terminante, que si la izquierda fuera llamada al Poder, no la apoyaria, si el llamado á formar Gobierno, no le formaba con el partido liberal. Su señoría, en cambio, nos ha sorprendido hoy, asegurando que el Sr. Becerra no quiso decir eso, y yo afirmo, á mi vez, que sí quiso decirlo, y que lo dijo, porque el señor Becerra, entre otras cualidades excelentes, tiene la de decir con sobrada claridad las cosas, y lo dijo todo muy claramente. Ahora dice S. S. que no, que lo que quiso decir el Sr. Becerra (y esta es la correccion que espero que el Sr. Becerra no admitirá), es, que si el grupo de la izquierda llega á ser llamado al Poder, el partido liberal, como afine que es, le ayudará. No podia decir eso el Sr. Becerra, porque para decirlo, era necesario que empezárais por seguir el ejemplo que á nosotros nos proponeis; pues si nosotros estamos en el Poder, si somos afines á SS. SS., ¿por qué no empiezan por dar á este Gobierno el apoyo que pide el señor general Lopez Dominguez para cuando la izquierda sea llamada á formar Ministerio? (*Muy bien.*) ¿Pues no conoce el señor general Lopez Dominguez que si el partido liberal hiciera entonces con la izquierda lo que la izquierda hace hoy con nosotros, no podria ser Gobierno? De ninguna manera: en eso ha sido más franco que S. S. el Sr. Becerra, porque ha declarado la deficiencia en que está la izquierda para ser Poder. Pero es que el Sr. Lopez Dominguez dice que eso es ahora, pero que en el momento en que la izquierda fuera llamada Gobierno habria muchos izquierdistas. ¡Buenos izquierdistas serán ellos! (*Risas.*)

No se fíe S. S. de los que al ser llamado al Poder vayan á su lado, porque con esos no se forma Gobierno, esos son el alubion de todos los partidos. Pero, en fin, allá mi digno amigo, el Sr. Becerra, sabrá lo que contestar á S. S.; porque es extraño que el jefe militar de una agrupacion dé lecciones al jefe civil, cuando realmente el jefe civil de cada agrupacion es el que mejor encarna la significacion política de aquella: quitad á la llamada izquierda el jefe civil, y no os queda más que la historia de haber pertenecido al partido liberal, mientras que el Sr. Becerra tiene otra historia, otras tradiciones, que vosotros debeis respetar, porque son las que dan colorido al grupo en el cual tan dignamente milita S. S. (*Aprobacion.*)

El Sr. Lopez Dominguez, al lamentar los sucesos tristes del 19 de Setiembre, les atribuye un orígen y una causa que no debe atribuirles S. S. ¡Suponed, señores Diputados, que aquellos soldados que salieron ciegos, mandados por sargentos, que habian desobedecido á sus jefes, y al grito de ¡viva la República federal! lo hacian ¿sabeis por qué, Sres. Diputados? porque ni este Gobierno, ni el Gobierno anterior, han realizado las mejoras propuestas para el ejército por el señor general Lopez Dominguez (*El Sr. Lopez Dominguez hace signos negativos.*) Esto ha dicho S. S. (*El Sr. Lopez Dominguez*: No. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

¿No lo ha dicho S S.? Pues tanto mejor; todos hemos entendido mal. (*El Sr. Lopez Dominguez pronuncia unas palabras que no se oyen.*) Su señoría ha dicho que aquí nos pronosticó grandes males si no se hacian ciertas reformas, y que como éstas no se han planteado, no es extraño que haya que lamentar ciertos males. ¿No ha dicho eso S. S.? (*El Sr. Lopez Dominguez*: No.) Pues tanto mejor para que no lo crea el país, para que no lo crea el ejército; pero oígame su señoría, haciéndome el favor de ver y de corregir las cuartillas, porque si no ha dicho esto, hay algo que se le parece mucho, y conviene, no solo á los generales del ejército, no solo á los representantes del país, sino á todos los ciudadanos que ante todo quieren el órden y la paz pública de su país, que no se arroje esa semilla en los cuarteles. (*Aplausos.*)

Por lo demás, lo que yo contesto á S. S. respecto de este punto, es lo que S. S. decia á los republicanos con muchísima razon: «¡ah! ¿proclamais el derecho de insurreccion si no se da cierta extension á las leyes? Pues detrás de vosotros vendrán otros partidos, que tambien proclamarán ese mismo derecho de insurreccion si no otorgais la extension que pidan á vuestras leyes, y entonces lo que resulta evidente es que ni aquí ni en ninguna parte se viviria jamás sino en contínua y plena insurreccion.» (*Muy bien.*)

Pues esto mismo digo al Sr. Lopez Dominguez: si el ejército se sublevó porque no se le dieron ciertas

cosas que S. S. habia pedido, mañana vendrá S. S. al Gobierno y otros pedirán más para el ejército, y con el mismo motivo con que se sublevó contra nosotros, se sublevará mañana contra S. S., y no habrá ejército posible, ó será un ejército de *condotieres*. (*Aprobacion.*)

¡Ah! ¡hay que decir al ejército que el país está dispuesto á hacer en beneficio suyo muchos sacrificios, todos los que pueda, pero nada más que los que pueda, porque el ejército es del país, porque los soldados son los hijos de los labradores, de los comerciantes, de los industriales, de los abogados que pagan las contribuciones, que tienen que trabajar para vivir, y el ejército no puede querer que se haga con él lo que no se pueda hacer con las demás clases del Estado; porque todos son españoles, porque todos son hijos de esta pobre y desgraciada España! (*Aplausos.*)

Yo, Sr. Lopez Dominguez, no he dicho nada de terceros partidos, ni siquiera los he criticado, ni por su quimérica formacion he llegado á incomodarme. Pero, en fin, bueno es saber que S. S. ha tenido el intento de formar un partido, aunque no sea más que para servir transitòriamente, con los elementos del Sr. Romero Robledo, y además, con otros distintos, si éstos hubieran cedido á las indicaciones de S. S. De manera que el Sr. Lopez Dominguez realmente se contradecia, porque por una parte nos dice que no es de los que desde fuera llaman á las puertas de una agrupacion política para ver si hay algun jefe ó sargento que saque fuerzas sublevadas, y por otra resulta que ha llamado á todas las puertas donde creia que habia algun descontento para ver si se lo llevaba, á fin de formar ese tercer partido. (*Bien.*)

Pues yo, á propósito de esto, repito á S. S. lo mismo que le decia antes: ¡buen partido hubiera resultado ese, compuesto de elementos tan heterogéneos, para vencer una situacion erizada de dificultades! Pero al fin, todo parece bien á S. S. con tal de que sea para reemplazar á este Gobierno, y, sobre todo, para reemplazarme á mí. ¡Qué afan el de S. S.! ¡Se ha empeñado desde hace mucho tiempo en ser incompatible conmigo, y yo me he empeñado en ser compatible con su señoría!

Yo sé, Sr. Lopez Dominguez, que en mi partido hay muchos que pueden reemplazarme con grandísima ventaja para el partido y para el país; pero sé tambien que no han de decidir esto mis adversarios (*Risas*); de manera, que cuando oigo expresar todos los dias á mis adversarios el deseo de que yo abandone el Ministerio, digo: me están haciendo un flaco servicio, puesto que yo no quiero estar aquí más que el tiempo que crea indispensable para el bien de las instituciones y de la Patria; y como el dia en que yo deje este puesto tendré una gran satisfaccion, mis adversarios se empeñan en alejar esta satisfaccion, porque es claro, cuanto más afan demuestren porque yo deje este puesto, mis amigos van á tener más empeño en conservarme en él, y temo que lo hagan inamovible para mí. (*Grandes risas.—Muy bien.*)

Pero, señores, ¡qué injusticia! ¿Es que somos desgraciados? Yo, francamente, de los adversarios irreconciliables, de los que hacen alarde de una oposicion á todo trance, todo lo podia esperar; pero no esperaba, sin embargo, que S. S. no se hiciera cargo de los términos dentro de los cuales ha debido girar este debate, términos que fijan de consuno la justicia, la rectitud y la buena fé. Porque, Sr. Lopez Dominguez, ¿en qué quedamos? ¿Es que el partido liberal llegó al Poder en circunstancias tan serenas, tan bonancibles, tan tranquilas, que durante su dominacion no ha debido pasar absolutamente nada desagradable, ni aun aquello que pasaba en vida de D. Alfonso XII, y en épocas de las que se han considerado como más normales? ¿Es esto? Pues entonces habrá que convenir en que la muerte del malogrado Monarca no ha influido en la marcha de los asuntos públicos, ni más ni ménos que la muerte de un ciudadano cualquiera, muy lamentable para su viuda, para sus hijos, para sus amigos particulares, pero indiferente para la masa general de la Nacion, es decir, «*que haya un cadáver más, ¿qué importa al mundo?*» ¿Se cree, por el contrario, que el partido liberal llegó al Poder en circunstancias extraordinarias, que llegó para vencer las dificultades que esas extraordinarias circunstancias traian consigo, y que la muerte del Rey fué una verdadera calamidad que todavía llora y mucho tiempo despues llorará la Patria? ¿Se cree esto? Pues entonces miremos los hechos de otra manera; juzguemos los sucesos recientes, y examinemos la conducta del Gobierno dentro de estos términos, que son los que imponen, como he dicho, la justicia, la rectitud y la buena fe. (*Aprobacion.*)

¡Que yo estoy entre dos génios: el génio de la fortuna y el génio de la fatalidad, y que hoy debo vivir bajo el dominio del génio de la fatalidad! ¡Ah, Sr. Lopez Dominguez! La fatalidad á que se refiere S. S. la han sufrido aquí los hombres más importantes de la política española. Yo he tenido la desgracia que tuvieron generales tan ilustres como el general Narvaez, tan victoriosos y tan respetados como el general O'Donnell, tan bravos y tan admirados del ejército como el general Prim, tan heróicos, tan ilustres y tan ac.amados como el general Espartero, tan dignos de respeto y de cariño, tan queridos por S. S. como por mí, como el general Serrano. (*Sensacion.*) A todos ellos les ha pasado la misma desgracia que á mí: no hay más, sino que ellos, además de hombres políticos, llevaban tres entorchados en la manga, cosa que yo todavía no he podido conseguir. (*Aplausos.*)

Hace poco más de un año recibia España, atónita y asombrada, la noticia de la muerte del Rey Don Alfonso XII, acompañada de las circunstancias más extraordinarias que han concurrido á la muerte de Rey alguno: en la flor de la edad, sin sucesion inmediata en aptitud de reemplazarle, con sucesor desconocido, dejando una viuda jóven, nacida en extranjero suelo, que por su modestia, por su alejamiento de los negocios públicos (que tan delicadamente comprendia el papel de Esposa del Rey), por amante de sus hijos, por sus propias virtudes (que la virtud mete siempre poco ruido), era únicamente conocida de algunos españoles que por razon de oficio habíamos tenido la honra de tratarla, y de muchos desgraciados á quienes con mano pródiga y secreta procuraba consolar en sus desventuras. (*Muy bien.*) Suceso tan triste, acompañado de tan extraordinarias circunstancias, ¿no habia de traer el temor, y la duda, y la vacilacion al ánimo de todos los amantes de las instituciones vigentes, á la vez que el aliento y la esperanza al ánimo de todos los enemigos de esas mismas instituciones?

Pues bien, esto sucedió, y se excitó el apetito de todos los perturbadores y de todos los revolucionarios, y se llenaron de esperanzas todas las impaciencias, todas las ambiciones y hasta todas las ilusiones, que de

todo ha habido; y todo esto produjo grandes obstáculos, grandes dificultades y grandes rozamientos que el Gobierno ha ido venciendo poco á poco, á fuerza de muchos trabajos, de muchos insomnios y de muchos sinsabores; y todos estos obstáculos y todos estos rozamientos y todas estas dificultades se han vencido ¿cómo? sin mermar un solo derecho para el ciudadano y con la práctica de una libertad como no la hay mayor en ninguna parte; y al cabo de un año, en vez de aquellos epitafios fatídicos que se ponian sobre la tumba de Don Alfonso XII, y en lugar de aquellos cortejos fúnebres de males y desventuras que se creia iban á seguir á su muerte, nos encontramos con que Doña María Cristina se halla tranquilamente en el Trono que dejó vacío su augusto Esposo, y no solo conocida, sino amada de todos los españoles, y respetada de todos los extranjeros (*Grandes aplausos*); con que su augusto Hijo ciñe sus sienes con la Corona de su malogrado Padre, aclamado y reconocido por todo el mundo; con que los altos Poderes del Estado funcionan con toda regularidad y con completa libertad; con que el crédito de la Nacion española está más alto que ha estado en ningun tiempo, y con que nuestras relaciones internacionales son las más completas, las más cordiales y las más íntimas que jamás se han conocido. (*Aplausos.*) Es decir, Sres. Diputados, que si no estamos mejor, porque eso sería imposible, que en tiempo de Don Alfonso XII, al cabo de un año, y á pesar de esa inmensa desgracia, no estamos peor. ¿Se podia esperar más? ¿Esperaba álguien siquiera tanto? ¿Qué me importan ante este saldo glorioso los ataques que nos dirijan, por accidentes que han ocurrido siempre?

Ante esos injustos ataques me contento con ofrecer este resultado; y con la conciencia tranquila por haber cumplido como buenos nuestros deberes, nos presentamos hoy al veredicto del Congreso y del país, y mañana nos presentaremos al juicio sereno é imparcial de la historia. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta, y se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en consecuencia del oficio dirijido por V. EE. al Ministerio de mi cargo, con fecha 19 de Noviembre último, tengo la honra de remitirles relacion de las multas impuestas al contratista del servicio de vapores-correos entre la Península y las antillas desde 1860 hasta la fecha, pedida en la sesion del mismo dia por el Diputado Sr. Celleruelo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Sres. Secretaaios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente dióse cuenta, y se acordó pasar al Archivo, el documento que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden remito á V. EE. la adjunta certificacion relativa á la inscripcion de nacimiento de S. A. R. Don Alfonso María de Orleans y Borbon, segun resulta del registro del estado civil de la Real Familia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Como contestacion al escrito de V. EE. de 2 del actual en el que interesan la remision de varios documentos pedidos por el Diputado D. Manuel Pedregal, referentes al suceso ocurrido en la Puerta de Hierro entre una pareja de la Guardia civil y dos oficiales del ejército, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE. que no existiendo todavía en este Ministerio antecedentes relativos al sumario instruido por disposicion del capitan general de este distrito con motivo de dicho suceso, no es posible remitirlos á ese Congreso; y que respecto al expediente formado por la Comandancia de la Guardia civil, se halla pendiente de informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, no habiéndose por lo tanto resuelto aún si há lugar á estampar nota en las hojas de servicio tanto de los oficiales como de los guardias civiles.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1886.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en el proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados, al Sr. Maura y al Sr. Rosell.

La que ha de emitir su opinion acerca del proyecto de ley declarando fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, al Sr. Cos-Gayon y al Sr. Rosell.

La que ha de dar su parecer sobre el proyecto de ley autorizando el arriendo del monopolio en la fabricacion y venta del tabaco, al Sr. Maura y al señor Testor.

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el contrata celebrado con la compañía Trasatlántica Española al Sr. Gamazo (D. German) y al Sr. Perez Galdós.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 80, que es el de esta sesion.*)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen rela-

tivo al proyecto de ley facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que, partiendo del lugar llamado «El Pito,» termine en el muelle nuevo de Cudillero. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el jueves. Los asuntos pendientes, los dictámenes que acaban de leerse y la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

El sábado 11, á las nueve de la noche, se celebrará ante el Tribunal de Actas graves la vista del expediente relativo á la de Bande, provincia de Orense.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen nuevamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é Islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Este beneficio se aplicará tambien para la concesion de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

Segunda. Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que sin tener veinte años de servicios, cuenten por lo ménos doce, dia por dia.

Tercera. Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reunan al solicitar el retiro:

1.° El que les falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinticuatro.

2.° El que les falte para cumplir treinta y uno á los que tengan de veinticuatro á veintinueve.

3.° Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

4.° El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio, á los que cuenten más de treinta y uno.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio efectivo, contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuarta. Con el aumento de 10 céntimos, á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, doce años los jefes, diez los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo ménos de este tiempo en sus respectivas clases.

Quinta. Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en Ultramar, á los que cuenten diez y ocho de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

Sexta. Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior desde alférez á teniente coronel, á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.

Art. 2.° Los indivíduos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas, á su eleccion.

Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos.

Art. 4.° Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alféreces que resulten. En los cuerpos é institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley á los jefes y oficiales y asimilados de las clases activas del ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la armada.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1886.=Luis Manuel de Pando, presidente.=Federico Ochando.=José de Castro.=El Conde de Torrepando.=Antonio Dominguez Alfonso.=Julian Suarez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas.*

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas, ha examinado detenidamente el asunto, y en vista de las razones expuestas en el preámbulo que acompaña á dicho proyecto, cree que ha llegado el momento de adoptar con urgencia sobre el particular las medidas necesarias para evitar los fraudes y los peligros á que pudiera dar lugar la circulacion legal de monedas de sistemas anteriores al vigente; y en su virtud tiene la honra de someter á la consideracion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situacion del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en cange por otras del sistema actual.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1886.=Fernando Cos-Gayon, presidente.=Rafael Fernandez de Soria.=Enrique Bushell.=Wenceslao Martinez.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Juan Rosell, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que, partiendo del lugar llamado El Pito, termine en el muelle nuevo de Cudillero.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del lugar llamado «El Pito,» en la de Rivadesella á Canero, termine en el muelle nuevo del puerto de Cudillero, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la carretera ya construida que parte del lugar llamado «El Pito,» en la de Rivadesella á Canero y termina en el muelle nuevo del puerto de Cudillero.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1886.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=Fermin Vior.=Luis Diaz Moreu.=Julian Suarez Inclán.=Enrique Santana.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones encargadas de informar sobre las bases del Código civil, y la de admisiones temporales de mercancías.=El Sr. Martinez Villasante pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, si está dispuesto á que se discuta el proyecto de ley municipal presentado por el Sr. Gonzalez; segundo, si lo está asimismo á que se discuta el proyecto de ley, tambien presentado por el Sr. Gonzalez, sobre organizacion del cuerpo de administracion local; y tercero, si lo está igualmente á declarar calamidad pública la plaga de la langosta.=Se acuerda comunicar estas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion.=Dáse cuenta de dos proposiciones de ley, incluyendo por la primera en el plan de carreteras una desde la estacion de Minaya á empalmar con la de Madrid á Albacete, y variando por la segunda el trazado de la carretera de Ayora á Albacete.=Apoyadas por el Sr. Ochando, se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=El Sr. Ochando llama la atencion del Sr. Ministro de la Guerra acerca de lo que pasa en el regimiento infantería de Málaga, de guarnicion en Lérida, que en el espacio de tres años ha tenido 99 fallecimientos, por defectos quizá del acuartelamiento, y le ruega vea si hay medios de cambiar aquel regimiento por otro, ó mejorar el castillo donde está acuartelado; además suplica al Sr. Ministro de Fomento ayude en lo posible á la provincia de Albacete para que pueda combatir la plaga de la langosta.=Se acuerda comunicar estos ruegos á los Sres. Ministros respectivos.=Se acuerda asimismo poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Alvear para que se sirva traer al Congreso el expediente en cuya virtud se ha dictado la Real órden de 2 de Noviembre último, desestimando una solicitud del Ayuntamiento de Santander sobre modificaciones de las bases del subsidio.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta á las preguntas que el Sr. Villasante le dirigió á primera hora.=Rectifica el Sr. Villasante.=Se lee una proposicion de ley segregando del término municipal de Motrico tres barrios para incorporarlos al de Elgoibar.=Apoyada por el Sr. Ansaldo, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Cañellas, sobre concesion de prórroga á la Sociedad de los ferro-carriles del Bajo Llobregat.=El Sr. Celleruelo reclama del Sr. Ministro de Ultramar diferentes documentos relacionados con el contrato con la Sociedad Trasatlántica, que aun no han sido remitidos.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro de Ultramar.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) para que remita á la Cámara el expediente que ha debido formarse para redactar el proyecto de arriendo de la renta de tabacos; expresando el número de operarios de cada fábrica y las existencias que hubiere en ellas de tabacos en rama y elaborados.=El Sr. Guardia ruega á la Comision de incompatibilidades que se sirva dar dictámen sobre los casos que le están sometidos, y al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de traer al Congreso una lista de todas las fincas del Estado que hayan sido adquiridas por particulares, sin que éstos tengan satisfechos todos los plazos.=Se acuerda comunicar estos ruegos á la

**Comision de incompatibilidades y al Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Pando ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que vea si hay medio de establecer la inamovilidad de los secretarios de Ayuntamiento, conciliando esta reforma con los intereses generales del Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Pando da las gracias.=Orden del dia: continúa la discusion sobre el proyecto de ley de retiros.=Se lee el art. 1.°=Abrese discusion.=Discurso del Sr. Salcedo en contra.=Del señor Suarez Inclán, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Alusion del Sr. Reyna.=Contestacion del Sr. Salcedo.=Rectificaciones de los Sres. Pando y Salcedo.=Se aprueba el art. 1.°=Asimismo el 2.° sin debate.=Se lee el 3.° y una enmienda del Sr. Gorostidi.=Despues de una observacion del Sr. Ochando, á nombre de la Comision, ésta admite la enmienda, que formará parte del artículo, el cual quedó aprobado con la enmienda.=El Sr. Laserna pide se le reserve la palabra para hacer observaciones sobre el proyecto en general.=El Sr. Vicepresidente Maura se la reserva para que lo verifique en cualquiera de los artículos que tenga por conveniente, y se suspende esta discusion.=Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Lopez Dominguez y Becerra.=Manifestacion del Sr. Pidal.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Lopez Dominguez, con varias interrupciones del Sr. Presidente.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Romero Robledo, con algunas observaciones del Sr. Presidente.=Se prorroga la sesion por acuerdo del Congreso.=Nueva rectificacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican de nuevo los Sres. Romero Robledo y Lopez Dominguez.=Se suspende esta discusion.=Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de la constitucion de varias Comisiones y nombramiento de presidentes y secretarios de las mismas.=Se leen y quedan sobre la mesa tres dictámenes de Comision incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes: una desde La Roda á Ecija; otra desde Puente Bora al límite de la provincia de Orense, y otra que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, vaya á empalmar en Bujaraloz con la de Madrid á Francia.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves, relativa á la del distrito de Valmaseda (Vizcaya), y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del dia 7, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley facultando al Gobierno para la publicacion de un Código civil con sujecion á las bases que en el mismo se establecen, habia nombrado presidente al Sr. Gamazo (D. German), y secretario al Sr. Gonzalez de la Fuente.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para ser trasformadas ó modificadas para la industria nacional, habia elegido presidente al Sr. Albacete, y secretario al Sr. Vior.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martinez Villasante.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; y ya que no tengo el gusto de verle en su puesto, usando de un medio reglamentario, he de suplicar á la Mesa se digne mandar poner en su conocimiento las preguntas que voy á tener la honra de formular.

La primera se refiere á saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto á que se discuta el proyecto de ley municipal presentado por su digno antecesor el Sr. D. Venancio Gonzalez, con el fin de que las elecciones municipales que han de tener lugar en el mes de Mayo del año próximo, puedan verificarse con arreglo al concepto político y administrativo que envuelve la nueva ley.

Otra pregunta es, si en igual forma está dispuesto S. S. á que se discuta aquí el proyecto de ley presentado tambien por D. Venancio Gonzalez en otra ocasion, relacionado con la organizacion del cuerpo de administracion local.

Y, por último, he de preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion, si teniendo en cuenta el estado aflictivo por que atraviesa toda la comarca de la provincia de Cuenca, á consecuencia de la invasion de la langosta, como sabe la Cámara por otras preguntas hechas en igual sentido en otras ocasiones, si está dispuesto á declarar calamidad pública la plaga de la langosta en esa provincia, para que, por virtud de esta declaracion, pueda gozar de los beneficios que la misma envuelve.

Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro el contexto de estas tres preguntas.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Las preguntas del Sr. Martinez Villasante serán puestas en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

---

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra para apoyar dos proposiciones de ley, y para dirigir dos ruegos á los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento.»

Leidas las dos proposiciones, una variando el trazado de la carretera de Ayora á Albacete (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 79, sesion de 6 del actual*), y otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la estacion de Minaya á empalmar con la de Madrid á Albacete (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *antes citado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **OCHANDO**: Las dos proposiciones de ley que acaban de leerse tienen por objeto: la primera la

inclusion de una carretera de tercer órden en el plan general de las del Estado, que una la línea férrea del Mediodía en Minaya con la carretera general de Madrid por Ocaña á Albacete y Cartagena, y la otra la variacion del trazado de la del mismo órden de Ayora á Albacete, dirigiéndose rectamente desde Casas de Juan Nuñez á Albacete.

Es tal el interés que para las comarcas interesadas tienen ambas proposiciones de ley, que resulta demostrado con su sola enunciacion; y por eso, y en vista de la solicitud de los pueblos, no creo que deba entrar en observaciones de ningun género, para que la Cámara se sirva tomarlas en consideracion, como le ruego lo haga.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, al mismo tiempo que habia pedido la palabra para apoyar las dos proposiciones de ley, lo habia hecho para dirigir dos ruegos al Gobierno de S. M., lo cual haré si no hay inconveniente por parte de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Diríjalos S. S.

El Sr. **OCHANDO**: El primer ruego se dirige al Sr. Ministro de la Guerra, y se reduce á llamarle la atencion acerca de lo que pasa en el regimiento infantería de Málaga, que se nutre todo él con quintos de la provincia de Albacete. Ese regimiento lleva tres años de guarnicion en Lérida, y por noticias que tengo bastante fidedignas, resulta que en los tres años ha tenido 99 fallecimientos, que detalla el estado siguiente:

# REGIMIENTO INFANTERÍA DE MÁLAGA NÚM. 40.

NOTICIA *de los individuos de este regimiento que han fallecido en la guarnicion de Lérida, durante los años* 1884, 85 *y* 86, *con expresion de las enfermedades.*

| AÑOS. | Número de fallecidos en cada año. | ENFERMEDADES. | BATALLONES. 1.º | 2.º | TOTAL. | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1884.... | 35 | Viruela | 2 | 1 | 3 | |
| | | Gástrica | » | 1 | 1 | |
| | | Gastro enteritis | » | 1 | 1 | |
| | | Laringitis | » | 1 | 1 | |
| | | Tísis pulmonar | 3 | 1 | 4 | |
| | | Pulmonía | 6 | 1 | 7 | |
| | | Fiebre tifoidea | 16 | 2 | 18 | |
| 1885.... | 38 | Cólera morbo | 3 | 8 | 11 | |
| | | Pulmonía | 7 | » | 7 | |
| | | Fiebre tifoidea | 5 | » | 5 | |
| | | Tísis pulmonar | 2 | 2 | 4 | |
| | | Tuberculosis pulmonar | » | 2 | 2 | |
| | | Catarro pulmonar | » | 2 | 2 | |
| | | Hemorragia pulmonar | » | 1 | 1 | |
| | | Pneumonía | » | 2 | 2 | |
| | | Gastro enteritis | » | 3 | 3 | |
| | | Septicemia | » | 1 | 1 | |
| 1886.... | 26 | Pulmonía | 3 | » | 3 | |
| | | Tísis pulmonar | 2 | 2 | 4 | |
| | | Fiebre tifoidea | 5 | 1 | 6 | |
| | | Laringitis | 3 | 1 | 4 | |
| | | Pneumonía | » | 1 | 1 | |
| | | Tuberculosis pulmonar | » | 6 | 6 | |
| | | Fiebre dinámica | » | 1 | 1 | |
| | | Aneurisma de la orta | » | 1 | 1 | |
| | | Total fallecidos en los tres años | | | 99 | |

Como son 800 las plazas que en activo tiene un regimiento, resulta que en los tres años ha habido un 12 por 100 de mortalidad. La cuestion es, pues, grave é importante. Tal mortalidad se atribuye á defectos de acuartelamiento del castillo principal de Lérida, donde sufre mucho frio y humedad la tropa; y debe ser así, puesto que, á pesar de dárseles tres mantas de abrigo y buena alimentacion de carne y vino, resulta que hay muchos enfermos, sobre todo de pulmonía. Debe haber miasmas malignos en aquellas altas bóvedas y en las paredes, que hacen peligroso el vivir en tal cuartel.

Agradeceria al Sr. Ministro de la Guerra que se fijara en este hecho, y viera si habia medios de cambiar aquel regimiento por otro llevándolo al distrito de Valencia, y, sobre todo, que tomara alguna disposicion para dar salubridad al castillo principal de Lérida.

El segundo ruego se dirige al Sr. Ministro de Fomento. La provincia de Albacete se halla amenazada del hambre por la pérdida de las cosechas del año de resultas de tanta langosta como ha habido, y además en la actualidad hay sobre 50 pueblos invadidos por gérmenes de ese voraz insecto. Ahora es la oportunidad de organizar ciertos trabajos para poder estirparla antes del mes de Febrero. El anterior Sr. Ministro de Fomento giró al gobernador de la provincia la cantidad de 10.000 pesetas con este objeto, durante el verano, pero no pudo hacerse nada con esa suma, porque el insecto habia ya volado, y ahora es la oportunidad de que se envien cuantos fondos se pueda para estirparlo, antes que tome desarrollo. La Liga de contribuyentes, y todas las personas que se ocupan de esto en aquella provincia, tienen gran empeño en que S. S. se haga cargo de la situacion de la misma, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que vea si puede enviar personal competente para dirigir los trabajos, y recursos para ayudar á los pueblos. Lo mejor sería declarar calamidad pública la langosta, y que S. S. trajera una ley al efecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento los ruegos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La he pedido para suplicar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda mi ruego de que traiga al Congreso el expediente en cuya virtud se ha dictado la Real órden de 2 de Noviembre último, desestimando una solicitud del Ayuntamiento y contribuyentes de Santander, en la que piden la modificacion de las bases con que vienen tributando por subsidio.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Sentí mucho no estar presente cuando el señor Villasante tuvo la bondad de dirigirme las preguntas que ahora, con muy pocas palabras, voy á tener el honor de contestar.

A la primera, es decir la que se refiere á mis propósitos sobre la próxima discusion de la ley municipal, debo manifestar á S. S. con completa franqueza, y ha de permitirme esta franqueza tanto S. S. como el Congreso, que no he tenido absolutamente tiempo de estudiar el proyecto municipal presentado al Congreso por mi digno antecesor Sr. D. Venancio Gonzalez; y debo ir más allá, debo declarar que no he tenido gran prisa en esto, porque me consta que es imposible que en este final de legislatura en que estamos pueda discutirse una ley de cuatrocientos y tantos artículos. Por consecuencia, durante el interregno parlamentario prometo estudiar el asunto, y resolver despues que tenga pleno conocimiento de él.

Tambien ha excitado S. S. el celo del Ministro de la Gobernacion para que instruya un expediente á propósito de las calamidades que sufre la provincia de Cuenca con motivo de la langosta. Yo debo tranquilizar á S. S. asegurándole que el Ministro de la Gobernacion está resuelto á estudiar este asunto, y á instruir el expediente para evitar la calamidad que pesa sobre aquella provincia.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: En primer término, para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la cortesía que demuestra en su correcta y concreta contestacion, y despues para declarar lo que ha constituido, digámoslo así, el motivo de mi pregunta.

En el mes de Mayo del año próximo ha de tener lugar la renovacion bienal de los Ayuntamientos, y claro es que constituidas las Diputaciones provinciales con arreglo al censo que establece la ley vigente, distinto del que sirve de base para la constitucion de los Municipios, entendia yo que esta era la ocasion más oportuna de ocuparse de este asunto, y por eso dirigí mi pregunta, no para excitar el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion, que no necesita que se le dirijan excitaciones, sino para que, atendidos el interés político y el interés administrativo que la pregunta envuelve, el país supiera en definitiva cómo han de quedar estas corporaciones, y lo sabrán seguramente por la respuesta de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ansaldo, segregando del término municipal de Motrico tres barrios para incorporarlos al de Elgoibar (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *número 79, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ANSALDO**: Voy á cumplir, Sres. Diputados, voy á cumplir el deber reglamentario de apoyar la proposicion de ley cuya lectura habeis oido; y aunque pienso al hacerlo ser tan parco en mis observaciones, no solo porque la proposicion se defiende por sí misma, sino tambien porque deseo fatigar lo ménos posible la atencion de la Cámara, que apenas he de molestaros durante tres minutos, no quiero dejar de solicitar vuestra benévola indulgencia, de que yo, por mi inexperiencia y mi carencia absoluta de condiciones oratorias me hallo más necesitado que otro alguno, ya que esta es la vez primera que tengo la honra de dirigiros la palabra.

No creais, no creais, señores, que me levanto movido por un inmoderado afan de exhibicion; me conozco demasiado para buscar ocasiones en que de antemano sé que he de salir perdiendo, ni temais que vaya á ocuparme en alguna de esas carreteras que suelen constituir nuestro preciso estreno: gracias á Dios y á su régimen administrativo y económico, la provincia de Guipúzcoa, uno de cuyos distritos represento, cuenta con todas las necesarias; me levanto, porque creo llenar una obligacion sagrada favoreciendo el logro de los deseos de 225 vecinos de aquella hermosa tierra, y contribuyendo á mejorar los servicios municipales, por especialísimas circunstancias casi abando-

nados hoy en algunos barrios de la misma. Esta es la única disculpa de mi atrevimiento, esta es la única circunstancia atenuante del delito de osadía que cometo, interrumpiendo la sucesion admirable de vuestros elocuentes discursos con mi palabra torpe, con mi frase incorrecta, esto es lo único que me hace acreedor á vuestro generoso perdon; concedédmelo pleno, plenísimo, y yo en cambio os haré la sola promesa que me es dable haceros, y que debe agradaros más que cualquier otra, la de abreviar cuanto sepa y pueda vuestra tortura.

La proposicion de ley á que aludo, se refiere, señores Diputados, á la segregacion de los barrios conocidos con los nombres de Azpilgoeta, Plaza de Mendaro y Larasumendi, y el caserío llamado Tantola, sito en el de Astigarribia, de la villa de Motrico, á la que pertenecen actualmente, y su agregacion á la de Elgóibar, ambas de la misma provincia, de la provincia de Guipúzcoa, alteracion, más que aconsejada, impuesta, no solo por evidentes motivos de conveniencia, sino tambien por altísimas razones de justicia.

Con deciros, Sres. Diputados, que tales barrios distan de Motrico más de 11 kilómetros; con deciros que están separados de esta villa por ásperas y elevadas montañas de difícil acceso, y con deciros, como consecuencia, que la comunicacion entre unos y otra es muy molesta y las relaciones que mantienen casi nulas, os digo lo bastante para que comprendais que la accion administrativa de Motrico no puede extenderse con eficacia á esos barrios, y que en ellos se encuentran completamente desatendidos los servicios municipales más importantes. Y si por otra parte os fijais en que desde los mismos á Elgóibar hay solo la mitad de distancia, en que sus comunicaciones con esta villa son constantes y en que el resto del pueblo de Mendaro, en el que se hallan enclavados los referidos barrios, á Elgóibar pertenece, tendreis que convenir conmigo en que hay absoluta necesidad de que la agregacion que yo propongo se lleve á cabo cuanto antes; deciros que se han cumplido todos los requisitos que para estos casos determina la ley municipal vigente me parece inútil, porque no me hareis la ofensa de suponer que yo pudiera venir al templo augusto de las leyes á trabajar por el quebrantamiento de una de ellas.

Del expediente instruido en debida forma resulta que la mayoría de los 225 vecinos que constituyen la poblacion de esos barrios ha solicitado la agregacion, y que, aun descartados éstos 225 vecinos, quedan á Motrico más de 3.600, cifra como veis muy superior á la que exige en su art. 2.° la mencionada ley.

Por lo que toca al territorio, queda proporcionado á la poblacion de Motrico, como se observa lanzando una rápida ojeada por el plano que acompaña al expediente, y notando que la distancia mínima entre Motrico y los barrios que se trata de segregar es de 9 kilómetros.

Y en cuanto á los recursos que son indispensables á la villa para cubrir sus atenciones municipales, ¿creeis que los arbitrios producidos por el consumo de 225 vecinos y la contribucion que corresponde á su riqueza pueden significar algo que no sea de la menor importancia, cuando se habla de un pueblo cuyo número de vecinos asciende al de 3.600? Ya dejo expuesto que el expediente se tramitó en debida forma; la Diputacion provincial se sirvió aprobarlo, y luego el Consejo de Estado, prévio un minucioso exámen de cuantos antecedentes y datos estimó oportunos, emitió dictámen favorable.

Pero aun hay más; un ilustre representante de la provincia de Guipúzcoa, el Sr. Garmendia, presentó la misma proposicion de ley que ahora yo apoyo, á la Alta Cámara, y el Senado, convencido de la conveniencia de la agregacion, por las razones que aquel distinguido hombre público expuso con su natural elocuencia, la aprobó sin discusion de ningun género. Pasó despues al Congreso, y la Comision nombrada para examinarla la informó favorablemente.

Se ha necesitado que el triste suceso que llora España, el fallecimiento del malogrado Rey Don Alfonso XII, haya causado un cambio de Gobierno y la disolucion de las anteriores Córtes, para que el proyecto no haya alcanzado la categoría de verdadera ley, y para que yo, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de esta Cámara, tenga que someterle de nuevo á vuestra deliberacion. He terminado, señores Diputados, pero no me sentaré sin daros público testimonio de mi gratitud profunda hácia vosotros por la benevolencia con que me habeis oido, digna, por lo grande, de la escasez de mis fuerzas y de la ilustracion que os distingue.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cañellas, sobre prórroga á la Sociedad de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para consignar la fianza (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 79, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CAÑELLAS**: Brevísimas palabras en apoyo de la proposicion que he tenido la honra de presentar.

La ley de 27 de Julio de 1883 otorgó la concesion de los tranvías del Bajo Llobregat á la Sociedad *Crédito Marítimo*, señalándole quince dias para la constitucion de la fianza. Esa Sociedad se refundió en aquellos quince dias en la denominada *Sociedad de los ferro-carriles económicos del Bajo Llobregat*. Ocurrió la duda de si la fianza debia constituirse por la primera ó por la segunda Sociedad, no pudiendo resolver esta cuestion la Administracion ni los interesados, trascurriendo entre tanto el plazo que he indicado.

Se trata de prorrogar dicho término, con objeto de que la nueva Sociedad pueda constituir la fianza. Como estos ferro-carriles son de gran utilidad para toda Cataluña, y principalmente para la provincia de Barcelona, ruego á la Cámara se sirva conceder la prórroga para constituir la fianza, lo cual no ha de perjudicar los intereses del Estado y ha de favorecer mucho, como ya he indicado, los de toda Cataluña, y especialmente los de la provincia de Barcelona.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de

ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Tenía pedidos desde hace algun tiempo al Sr. Ministro de Ultramar varios documentos relativos al contrato con la Trastlántica. Su señoría me anunció que los remitiria al Congreso, y en efecto los ha remitido, pero en parte, porque faltan los documentos relativos á las multas y las cantidades que por todos conceptos habia cobrado del Tesoro la actual Sociedad y su antecesora la de D. Antonio Lopez y Compañía. Ruego á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar esta falta en los documentos remitidos, para que tenga la bondad de subsanarla.

Al mismo tiempo tengo que suplicar al Sr. Ministro que remita un cuadro detallado de las millas que han de recorrerse en cada viaje, para que el Congreso pueda formar juicio exacto de la subvencion que se da á esa Compañía en los diferentes servicios; y este dato conviene que venga, si es posible, antes del lunes, en que se reune la Comision encargada de dar dictámen, para que pueda apreciarlo y tenerlo en cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Dominguez.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Suplico á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda mi deseo y mi ruego de que envíe á la Cámara el expediente que ha debido formarse para redactar el proyecto de ley sobre arriendo de la renta de tabacos, así como tambien un estado, si es que no consta en ese expediente, del número de operarios que existe en las diferentes fábricas de tabacos, con expresion de los operarios de cada sexo que en cada taller trabajen.

Tambien suplico la remision de un estado expresivo de las existencias probables de tabacos en rama y elaborado, y de su valor y coste para el 1.° de Julio de 1887.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor La Guardia.

El Sr. **LA GUARDIA**: Ruego al Sr. Presidente se sirva trasmitir á la Comision de incompatibilidades una pequeña excitacion, que me voy á permitir dirigirle.

Estamos ya, segun todos los indicios, para terminar la primera legislatura de estas Córtes, y no tengo conocimiento de que esa Comision haya emitido dictámen sobre ninguno de los casos sometidos á su informe; y como para hacerlo tiene, segun la ley, un término breve, yo rogaria á los dignos indivíduos de esa Comision que emitiesen dictámen sobre los casos que les están sometidos.

Ya que estoy de pié, voy á rogar al Sr. Ministro de Hacienda, esperando que la Mesa tenga la bondad de trasmitirle esta peticion, que se sirva traer al Congreso una lista de todas las fincas del Estado que hayan sido adquiridas por particulares sin que éstos tengan satisfechos por completo los plazos ya vencidos, con expresion del importe por que cada finca fué subastada, así como del número de plazos, con su total importe, que aún estén por satisfacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrán en conocimiento de la Comision de incompatibilidades y del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Varios secretarios de Ayuntamiento han solicitado de S. S. que se establezca la inamovilidad de esos funcionarios públicos; y como S. S. está actualmente estudiando la ley municipal, donde pudiera tener cabida esa disposicion, ruego á S. S. que en bien de la administracion pública y de los interesados, conciliando los intereses generales con los de esos funcionarios, establezca, á ser posible, la inamovilidad de que se trata, presentando, caso necesario, un proyecto de ley para el ingreso y estabilidad en esa carrera, ó comprendiendo esas disposiciones en la ley municipal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Puedo asegurar al Sr. Pando que su ruego será atendido. La exposicion que me han dirigido los secretarios de Ayuntamiento tiene indudablemente cierta importancia. No puedo adelantar un juicio en este momento; lo que puedo asegurar es que la cuestion se estudiará con todo el interés que su importancia requiere.

El Sr. **PANDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus declaraciones, en nombre de todos los secretarios de Ayuntamiento.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véanse los* Apéndices segundo *al* Diario *núm. 75*, *sesion de 1.° del actual y* primero *al* Diario *núm. 80*, *sesion del 7 de idem*; Diario *número 76*, *sesion de 2 de idem*; Diario *núm. 79*, *sesion de 6 de idem*, *y* Diario *núm. 80*, *sesion de 7 de idem*.)

Se va á dar lectura del art. 1.°, nuevamente redactado por la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Dice así:

«Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é Islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Este beneficio se aplicará tambien para la concesion de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

Segunda. Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que sin tener veinte años de servicios, cuenten por lo ménos doce, dia por dia.

Tercera. Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reunan al solicitar el retiro:

1.° El que les falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinticuatro.

2.° El que les falte para cumplir treinta y uno á los que tengan de veinticuatro á veintinueve.

3.° Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

4.° El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio, á los que cuenten más de treinta y uno.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio efectivo, contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuarta. Con el aumento de 10 céntimos, á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, doce años los jefes, diez los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo ménos de este tiempo en sus respectivas clases.

Quinta. Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en Ultramar, á los que cuenten diez y ocho de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

Sexta. Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior desde alférez á teniente coronel, á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. Salcedo tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, reanúdase la varias veces interrumpida discusion del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra con objeto de estimular los retiros en el ejército; y al llegar á la discusion del art. 1.°, y al encontrar en él seguramente una injusticia, puesto que ya no puede llamarse omision desde el momento en que al señor Ministro de la Guerra, lo mismo que á la Comision se le ha llamado la atencion sobre ella; al encontrar, digo, que se comete con la escala de reserva la injusticia de no concederle las mismas ventajas que á la escala activa, me propongo excitar una vez más el celo y la justificacion del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comision, y en último término, del Congreso de Sres. Diputados, á fin de que los beneficios referidos se hagan extensivos á dicha escala de reserva.

Si bien se mira, Sres. Diputados, aunque el título del proyecto de ley es sobre retiros, bien pudiera decirse que es una ley que tiene por objeto amortizar las plazas excedentes que hay en la escala activa, y por consiguiente, que está íntimamente relacionado con la composicion de los cuadros de nuestro ejército; es decir, que si en este país, en este Parlamento fuera costumbre traer los proyectos debidamente estudiados, al proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion y al otro ya ley de la escala de reserva, hubiera debido preceder un proyecto de ley para la formacion ó composicion de cuadros del ejército, y despues de estudiado y aprobado venían muy bien todos estos estímulos ó todas estas leyes que pudiéramos llamar adjetivas ó complementarias; pero sucede precisamente lo contrario. Basta al Parlamento que el señor Ministro de la Guerra diga que hay un excedente considerable en el personal de las armas de infantería y caballería, que por desgracia es cierto, para que sin tratar de inquirir hasta dónde llega la gravedad de ese mal, hasta dónde conduce para la regular marcha de las escalas y hasta dónde produce la perturbacion este exceso de personal; basta, digo, esto para que se empiecen á dictar medidas, de carácter legislativo unas y algunas de ellas anteriores á estas dos que acabo de citar, de carácter administrativo, para intentar conseguir la amortizacion de este excedente.

¿Y no les parece á los Sres. Diputados que lo primero que habia que hacer era conocer el excedente? ¿Y no entienden los Sres. Diputados que para conocer con perfecta exactitud la excedencia, lo primero que se ha debido traer al Parlamento ha sido la ley de composicion de los cuadros, y despues de discutida, como acabo de decir, y viniendo en conocimiento de la intensidad de este exceso, y por lo tanto de la intensidad de un mal, aplicarle el remedio en armonía con las necesidades y urgencia del caso y los intereses públicos?

Pues bien, Sres. Diputados, lejos de suceder esto, que aunque fuera por mera lógica debia haber sucedido, se contenta el Sr. Ministro de la Guerra, se contenta la Comision, y antes se contentó el general Jovellar con traer los proyectos encaminados á la amortizacion de este personal excedente sin decirnos en qué se funda y cuál es la cuantía.

Haciendo caso omiso de esta irregularidad, de esta falta de órden y de estudio en asunto de tamaña importancia, voy á ocuparme, siquiera sea brevemente, de esto que hemos convenido en llamar ley de estímulos para los retiros, es decir, ley cuya aplicacion se hace por igual, lo mismo á los oficiales que valen, que á los que son medianos, que á los que pueden ser malos, profesionalmente hablando, y que nos dará por resultado que se marchen en monton tal vez los mejores, quedando los ménos útiles ya que no los inútiles, puesto que la ley ha de aplicarse sin relacion de ninguna especie con las condiciones de capacidad, con las condiciones técnicas ó profesionales de este personal; solo se limita á cierto número de años de servicio, que en nada se relacionan con las que acabo de enumerar.

¡Cuántos sacrificios se vienen imponiendo al país con este sistema, desprovisto de todo criterio, que en ninguna parte ha tenido lugar! Italia, por ejemplo, á raíz de la constitucion de su unidad, se encontró con un numeroso personal de oficiales que por sus distintas procedencias, por sus orígenes diversos, carecia de la cohesion y aptitudes que convenia á la constitucion de un ejército que respondiera á los adelantos de la época, y hubo de hacer una seleccion de aquel inmenso personal que habia llevado á cabo una gran empresa nacional; pero el país, que le estaba recono-

cido, no podia sostenerle en la composicion de aquello mismo que por sus triunfos habia alcanzado, y por tanto, habia de afectar á la seguridad del país y al sostenimiento de los grandes triunfos llevados á cabo. Y bien, ¿qué hizo Italia? En 1871, una Comision presidida por el general Cialdini examinó los antecedentes de los oficiales, y los que no tenían las condiciones necesarias para continuar en el servicio fueron separados de él, dando esta primera seleccion por resultado que en dicho año seiscientos y pico de oficiales fueran dados de baja en los escalafones, concediéndoles las ventajas consiguientes al cambio de situacion, puesto que ellos no eran responsables en gran parte de su falta de aptitud é idonoidad, y habian prestado sus servicios á la causa nacional. No contentos con esto, se hizo otro exámen de antecedentes el año 1872, que dió por resultado la baja del servicio activo de mil y pico de oficiales; y entonces se consideró que quedaba el ejército en estado de la unidad y de progreso apetecidos. Y nosotros, ¿hacemos esto aquí, ni cosa que se le parezca? Y no es en Italia donde únicamente esto ha tenido lugar.

Despues de concluidas las guerras marítimas, en que tanta parte tomó la Nacion inglesa á principios de este siglo, despues de introducido el vapor en la navegacion, dicho se está que entre la inmensa oficialidad que tripuló las naves con tanta gloria y provecho para su país, la habia que no respondia á los adelantos de la época; y entonces se arbitró un medio para desprenderse de aquel personal que no se consideraba idóneo ni á propósito, y que podia ser un peligro para los buques que habian de mandar. Como país inmensamente rico, apeló al procedimiento de la capitalizacion de los empleos, y se hizo sin criterio de ninguna especie, como hoy lo hacemos nosotros, al que tiene cierto número de años de servicio. El resultado de esta disposicion fué, como no podia ménos de ser, perjudicial, y en cuanto el Almirantazgo y el Gobierno inglés se enteraron de que se privaba de oficiales útiles, quedando otros de mérito dudoso ó inútiles, dejaron en suspenso su resolucion, que se estimó por más de un concepto funesta para la marina y la Patria.

Pues bien; nosotros hemos establecido la escala de reserva, y á ese monton han ido oficiales que tenían aptitud física y profesional para servir; han ido otros que no la tenían, y algunos que la tenían en grado medio. Hoy se presenta un proyecto con objeto de dar movimiento á las escalas y producir, ó á lo ménos aproximarse, á los cuadros que en la imaginacion del Sr. Ministro de la Guerra, y tal vez en la de la Comision, existen. ¿Qué criterio han establecido el Sr. Ministro y la Comision? Pues nada, el de los años de servicio, con exclusion de todo otro y de la escala de la reserva. ¿Entendeis que esto es justo, ni equitativo, ni siquiera conveniente? Yo, al ménos, creo que no. ¿Lo entiende justo el Congreso? Me lisonjea la idea de que opinará como yo opino. Se irán, sí, los buenos oficiales, y quedarán en las filas otros de dudoso mérito ó de ninguno, con lo cual, ni el país, ni el ejército ganarán nada, ó perderán mucho.

Pero aun prescindiendo de esto y fijándome en el punto que me he propuesto combatir, ó sea en el de la injusticia notoria de que á los oficiales de la escala de reserva no se les haga extensivos estos estímulos, voy á exponer las razones que á mi juicio existen para que semejante diferencia no deba subsistir.

El oficial de la escala de reserva, ya lo ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, tiene una situacion relativamente pasiva y reside donde quiere, cobrando cuatro quintas partes del sueldo en activo. ¿Pero este oficial no tiene respecto del retiro los mismos derechos de la escala activa? Indudablemente, sí. Cuando se formó la escala de reserva, ¿se expresó en alguna de sus disposiciones que los oficiales que en ella ingresaran renunciaban á las ventajas y derechos que les concedieran las leyes vigentes, ó las que pudieran promulgarse? Indudablemente que no. Respecto á ascensos no ha sucedido así, porque la ley no les concede más que una de cada cuatro vacantes. ¿Pero pueden considerarse con ménos derecho que los de la escala activa respecto á retiros cuando no han hecho renuncia de ninguna especie, y cuando conservan los que les dan las leyes y puedan otorgarse á los que aun sirven á su Patria? La ley de retiros, ¿estableció acaso alguna diferencia entre los oficiales que estuvieran en situacion de reemplazo, que es una situacion verdaderamente pasiva, y los destinados? De ningun modo. Pues si esto es así, Sres Diputados, ya no es una cuestion de esta clase como el Sr. Ministro de la Guerra decia al consignar que era preciso esperar á saber los resultados de la ley, y que si no producia todo el movimiento en las escalas que era necesario para llegar á la nivelacion, entonces se podria ó era llegado el caso de aplicar sus beneficios á la escala de reserva. Esto es una injusticia á mi entender; esto no puede decirse, porque no se trataria ya de una simple omision ó mala inteligencia, sino de hacer á conciencia una ley injusta y desprovista de toda equidad.

Insisto, pues, en que los derechos al retiro son perfectamente iguales para todos los militares no retirados; y al conceder determinados beneficios á los que siquiera sea eventualmente reunen cierto número de años de servicio, se comete una grandísima injusticia haciendo abstraccion de los que pertenecen á la escala de reserva, que es una situacion relativamente pasiva, sí, en tiempo de paz, pero que se ha aceptado sin renunciar en manera alguna á las ventajas del retiro presentes ó del porvenir.

Pero es más; tan esto está en el ánimo de la Comision y de cuantos me escuchan y han de leer, que los coroneles jefes de la reserva mandan las zonas pares, mientras las impares las mandan coroneles en activo, y unos y otros son los mismos destinos con iguales responsabilidades, atribuciones y ocupaciones: ¿en qué os podeis fundar para privar á estos coroneles que han hecho toda su carrera en activo de los beneficios que hoy concedeis á los de activo? Se dará el caso, de no acceder á mi ruego, que dos coroneles que hubieran prestado en activo el mismo tiempo de servicio por llevar uno de ellos uno ó dos meses en la reserva serian retirados con goces enteramente distintos. Y esto que digo de los coroneles, lo digo de todo oficial de la escala de reserva. Tengo entendido que en el ánimo de la Comision está aceptar una enmienda que estoy dispuesto á presentar respecto á los coroneles, firmada por los respetables generales que tienen asiento en la Cámara, y así desaparecerá tamaña injusticia para una clase al ménos; pero esta buena disposicion de la Comision, que aplaudo, es el fundamento y la prueba evidente de la justicia con que yo pido que los beneficios de esta ley se hagan extensivos á la ascala de reserva, porque por la misma ley

de su creacion hay indivíduos que no residen donde ellos quieren, sino donde el Gobierno les manda; y de todas suertes, ¿es posible que se nieguen estas mejoras en los derechos pasivos á ciertos indivíduos por residir, siquiera sea por su voluntad, en Madrid, en Cáceres ó en Avila? ¿Es este el único fundamento de semejante falta de equidad y justicia? No lo creo; es más; creo que la Comision lo meditará, y que el señor Ministro de la Guerra hará lo propio, y puesto que es tiempo de hacer desaparecer tal desigualdad, desaparecerá con beneplácito, no solo de las clases interesadas, sino de todo el ejército y del país.

Hay, Sres. Diputados, razones de otro órden que expresaré brevemente, para aconsejar que este beneficio se haga extensivo á la escala de reserva; es más, si se quiere saber toda mi opinion, yo lo haría aplicable, de aceptar el principio, únicamente á la escala de reserva, porque proponiéndose la ley amortizar el excedente, no sería aplicada por este medio indirecto á los cuerpos en que no hay excedencia, y despues de todo, el oficial de las armas generales dueño es de ingresar en la escala de la reserva. Yo quiero que me digais: si á las armas de infantería y caballería, donde hay un gran excedente, y con objeto de armonizar los intereses del Estado con el privado de los oficiales, no les concedeis todas las vacantes que ocurran por consecuencia de la práctica de esta ley, sino la mitad, ¿por qué razon en los cuerpos donde no hay excedente vais á hacer partícipes de todas esas vacantes á los que no han sufrido las inconveniencias y los inmensos perjuicios del exceso del personal? ¿No conoceis que esto puede ser irritante y que si esta ley tiene por objeto hacer desaparecer el personal excedente, no debe comprender á los cuerpos en que no existe tamaña calamidad para el Estado y el ejército? Esto no es justo, y para que lo sea ménos, no aplicais la ley á una parte de las armas de caballería y de infantería en donde hay excedencia. Esto no es posible sostenerlo; esto no resiste á la crítica más vulgar.

Entiendo, Sres. Diputados, que más conveniente y más equitativo que lo que se propone, sin estar conforme en manera alguna con ello, sería aplicar estos beneficios á la escala de reserva únicamente. ¿Y sabeis por qué? Porque esa escala de reserva puede llamarse ya la antesala del retiro, y ahí hay y habrá porcion de indivíduos que, prescindiendo de las aficiones militares, prescindiendo de la disciplina y amor al servicio, prescindiendo de que todas estas cualidades las tengan en el más alto grado, desde el momento que han ingresado en ella no han demostrado gran entusiasmo por él. Pues si esto sucede, á esos oficiales hay que considerarlos como retirados, puesto que solo en circunstancias muy excepcionales pueden ser provechosos al ejército. ¿Por qué no les dais estas facilidades para que se marchen desde luego á sus casas con el retiro, en lugar de retenerlos, cuando para tan poco útil sirven al país? Desaparecería en todo ó en gran parte el personal de la actual escala de reserva, y se podria reconstituir con oficiales procedentes de la activa, que acudirian á la reserva, no solamente por el deseo de descansar de las fatigas del servicio, sino en vista de estas ventajas que concedeis únicamente á la escala activa, y con otros deberes y obligaciones tambien, porque no hay que hacerse ilusiones; no hay que pensar en que la escala de reserva desaparezca de nuestra organizacion militar. Se forjan ilusion bien engañosa los que creen que vamos á tener en el ejército aquellos oficiales que servian de balde, de que nos hablaba el Sr. Ministro de la Guerra cuando nos elogiaba lo que fueron los batallones provinciales. Los batallones provinciales, cuando no costaban dinero, no constituian, puede decirse, fuerza regular del ejército, estaba desprovista de la instruccion indispensable y de aquella práctica diaria del servicio, que es la que forma el soldado y el mismo oficial aun de profesion. Y lo prueba que en la guerra de la Independencia el año 1810, esos batallones se batieron muy bien; pero es porque habian sido organizados como los demás, con oficiales de profesion.

Terminada la lucha por la independencia se volvió á la organizacion del año de 66 del siglo anterior, es decir, á la que no costaba dinero, y como lo mejor suele ser contrario del bien, cuando ocurrió la guerra civil hubo necesidad de volver á la organizacion del año 10.

No hay, pues, que pensar en esas milicias como reserva, que se dice que nos han copiado del extranjero, y creo firmemente que nadie las ha copiado, pues aun admitida buena su organizacion en aquellos tiempos, hoy sería inadmisible de todo punto.

Respecto de los oficiales retirados, es preciso que cuando llegue la hora del retiro, sepan todos y muy bien sabido, que no quedan desligados completamente del servicio en caso de guerra ó temor de ella, fuera de los que le obtengan por inutilidad.

Entonces, tal vez cuando el retiro se conceda en condiciones dadas, que sepa el que lo obtiene que está en la obligacion de servir al país; pero, Sres. Diputados, esto es muy difícil, ya que no imposible, dadas las costumbres y los hábitos de nuestro país, por más que pueda ser fácil en Alemania, Austria y otros, donde la carrera de las armas está muy dignificada y muy considerada.

Por consiguiente, yo ruego á la Comision que, teniendo en cuenta las razones que he expuesto, salve esa injusticia del proyecto, y que ya que no haya de dar los resultados que de seguro se proponen los señores de la Comision y el Gobierno, á lo ménos hagan lo posible porque el proyecto no adolezca de un vicio de tamaña naturaleza. He dicho.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Señores Diputados, situacion desventajosa es ciertamente la mia, que me obliga á hacer uso de la palabra cuando todos acabais de oir las elocuentísimas frases que ha pronunciado el Sr. Salcedo; y esta situacion es tanto más de lamentar, cuanto que á la circunstancia de carecer yo en absoluto de las dotes oratorias y de las cualidades que adornan al Sr. Salcedo, se une tambien la de que voy á hacer uso de la palabra en condiciones sumamente desventajosas, porque la Cámara desea oir á los elocuentes oradores que han de tomar parte en el debate político que debe continuar en la tarde de hoy. Sin embargo de esto, yo procuraré ir desde luego refutando uno por uno todos los cargos que al proyecto de ley que se discute ha ido dirigiendo el señor Salcedo, bien que no pueda hacerlo con esa elevacion de criterio, esa correccion de frase y esas dotes oratorias, en suma, que tanto distinguen á S. S.

Se ha lamentado el Sr. Salcedo, por modo extraordinario, de que los beneficios de esta ley no se ha-

gan aplicables, de igual modo que á los jefes y oficiales del ejército activo, á aquellos que constituyen hoy la escala de reserva. Yo, respecto de este particular, debo decir á S. S. que si bien todos los jefes y oficiales de la escala de reserva tienen los mismos fueros y los mismos privilegios que los de la escala activa, hay, en concepto mio y en el de la Comision, diferencia esencial entre una y otra escala; y así, entendemos que este proyecto, de carácter urgente, urgentísimo, cuando se trata de la escala activa, no lo es de igual modo cuando se trata de los jefes y oficiales que constituyen la escala de reserva.

Yo debo hacer presente, respecto de este punto al Sr. Salcedo, que S. S. conoce perfectamente cuáles fueron las causas, cuáles fueron los motivos que produjeron ese aumento considerable de jefes y oficiales que aun existen hoy en la escala activa.

Por efecto de las guerras fratricidas que asolaron la Península, y por consecuencia tambien de la lucha que España tuvo necesidad de sostener allende los mares, defendiendo la integridad de su territorio, fué menester llamar á las armas un gran número de soldados con que se organizaron numerosos cuerpos; y como no teníamos entonces en reserva los jefes y oficiales necesarios para completar las escalas del ejército activo, carecíamos de personal para mandar las considerables tropas que peleaban en la Península y en Cuba; siendo preciso que los Gobiernos de aquella época apelaran á diversos procedimientos para que todos los cuerpos del ejército quedasen bien organizados y dirigidos.

Con mira á obtener este resultado, hubo necesidad de reducir por modo considerable los estudios de aquellos que debian recibir su instruccion en las escuelas militares; de aumentar más tarde el número de convocatorias, y de emplear, por último, otros recursos excepcionales para llegar al fin apetecido; y todo eso originó el que viniesen á las escalas del ejército activo multitud de jefes y oficiales que no reunian quizás las condiciones de aptitud que se requieren para tiempos normales; pero de los cuales, al terminarse la guerra, no podia prescindir la Nacion; porque no era factible hacer con ellos lo que hubiera podido hacer con los procedentes de las escalas de reserva, que era volverlos á las mismas escalas á que antes pertenecieran.

Tenía, pues, el Gobierno la obligacion de sostenerlos dentro de las escalas activas, á que habian sido llevados durante las operaciones de la guerra.

Pues bien, Sres. Diputados, debido á estas circunstancias, el resultado fué que al terminar las luchas civiles, teníamos un personal de más de 20.000 jefes y oficiales, número que no parecerá exorbitante si se considera que en aquella época, como recordó perfectamente el Sr. Reyna en uno de los dias pasados, sosteníamos 400.000 hombres en la Península y 200.000 en Cuba; pero que al concluir la lucha y reducirse el ejército á la cifra que hoy tiene habria sido conveniente que hubiera podido dejar las filas del ejército activo, porque la Nacion no podia sostener tan excesivo personal.

Y al llegar á este punto no puedo ménos de lamentar que por razones que, sin duda serian muy aceptables, y que yo respeto, porque no trato de dirigir censuras á nadie, no adoptaron los Gobiernos de aquellas épocas las disposiciones convenientes para reducir las abrumadas escalas, ya disminuyendo el número de alumnos que hubieran de ingresar en las Academias militares, ya dictando otras medidas encaminadas á entrar en una situacion si no completamente normal, al ménos que se aproximara algo á la normalidad.

Pero como nada se hizo entonces, el mal, lejos de amenguarse, fué aumentando en proporciones realmente aterradoras, y fué preciso que en 1883 el señor general Lopez Dominguez, durante el breve espacio de tiempo que ocupó el Ministerio de la Guerra, publicara un Real decreto estableciendo en nuestro país la escala de reserva, que hasta entonces no habia existido. Este Real decreto produjo indudables y provechosos resultados. Por virtud de él, se descargaron considerablemente las escalas del ejército activo; pero como el personal era tan numeroso, no se logró por entero el fin deseado, y el señor general Jovellar, inspirándose en el mismo criterio que el señor Lopez Dominguez, tuvo necesidad de presentar el verano pasado un proyecto de ley ampliando las escalas de reserva en la forma que conocen todos los señores Diputados. Y así, por consecuencia de aquel Real decreto y de la ley promulgada en el mes de Agosto último, existen hoy en la escala de reserva más de 3.500 jefes y oficiales, segun manifestó ya mi digno compañero y querido amigo el señor general Ochando.

Pero con todo eso, con haberse adoptado estas disposiciones, que produjeron tantos beneficios, es lo cierto que todavía no se ha reducido el personal de jefes y oficiales del ejército activo, en la forma conveniente para llegar á ese período de normalidad apetecido por todos.

Yo debo recordar al señor general Salcedo que existen actualmente en las escalas del ejército activo, prescindiendo ya de los cuerpos auxiliares; es decir, en infantería, caballería, artillería, ingenieros y Estado Mayor, 11.800 jefes y oficiales, número exorbitante por todo extremo, si se tiene en cuenta que el personal de nuestro ejército no llega á 100.000 hombres. ¿Y es posible que las cosas continúen en este estado? ¡De ninguna manera!

Y para demostraros, Sres. Diputados, que ese personal de jefes y oficiales es grandemente excesivo, bastará que os manifieste que en el momento actual sostiene: Alemania 18.000 oficiales para 427.000 indivíduos de tropa; que en Austria-Hungria hay 14.000 de los primeros por 253.000 soldados; que en Italia existen 14.000 jefes y oficiales, para dirigir 201.000 hombres; que en Inglaterra hay 10.000 para un ejército de 192.000 soldados, y que Rusia tiene 40.000 oficiales para mandar 750.000 hombres, que hay allí sobre las armas en tiempos de paz. Es decir, señores, que en Alemania, la relacion entre el personal de jefes y oficiales y la tropa, es de 1 por 23 de tropa: en Austria, de 1 á 15; en Italia, de 1 á 14; en Inglaterra, de 1 á 19, y en Rusia, de 1 á 18, mientras que en España la relacion es solo de 1 á 8. ¿Puede sostenerse este estado de cosas? Ya he dicho antes que en forma ni manera ninguna, porque aunque guardáramos la relacion que corresponde á Italia, que es aquella de las Naciones (*El Sr. Salcedo*: Pido la palabra para rectificar), que he tenido ocasion de citar, en que es mayor el número de jefes y oficiales con relacion á la tropa, no nos corresponderia en España más que 6.900 oficiales; es decir, que hay en la escala activa cuando ménos 5.000 jefes y oficiales

sobre el número que sería necesario, dada la cifra de nuestro ejército.

Pues esto revela, y revela de una manera clara y concluyente, que es de suma urgencia adoptar medidas que disminuyan el personal de jefes y oficiales del ejército activo, porque mientras esto no se haga, mientras no se tomen resoluciones para lograrlo, es imposible que el Sr. Ministro de la Guerra, á quien animan tan patrióticos móviles y pensamientos, pueda traer á las Córtes los proyectos de ley que son necesarios para constituir y organizar de una manera estable y definitiva nuestro ejército, de manera que no venga á ser en lo sucesivo, como lo es hoy por desgracia, una verdadera excepcion en Europa.

Y hay además otras circunstancias dignas de tenerse en consideracion, Sres. Diputados. Este excesivo personal de jefes y oficiales que hoy sostenemos en la escala activa, obliga á los Gobiernos á adoptar ciertas disposiciones, por medio de las cuales determinado número de vacantes se destinan á la amortizacion, y esto paraliza los ascensos de un modo considerable en la forma que conoce perfectamente mi digno amigo el Sr. Salcedo, y que no he de indicarlo yo, más que para recordar á la Cámara que se necesitan más de veinte años en el empleo de oficial para obtener en nuestra Patria el de capitan.

Y ahora pregunto al Sr. Salcedo: si es urgente, como no cabe duda, si es urgentísimo lograr que disminuya el personal de jefes y oficiales, de modo que constituya un número proporcionado al de tropa que tenemos, ¿existen iguales motivos para que este proyecto que el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado á la Cámara se extienda de igual manera á la escala de reserva? Por mi parte creo que no, porque aun cuando se extendieran los beneficios de esta ley á la escala de reserva, es decir, los llamados beneficios (pues luego demostraré al Sr. Salcedo que lejos de proporcionar ventajas se le causarian á dicha escala perjuicios evidentes), el que obtuvieran ó no el retiro 60 ó 70 jefes y oficiales, nada importaria para que el Sr. Ministro de la Guerra pudiese presentar con entero desembarazo á las Cámaras los proyectos de ley relativos á la organizacion del ejército, que el Gobierno de S. M. se propone traer en breve á las Córtes.

He indicado antes que me proponia demostrar al señor general Salcedo que, lejos de favorecerse al personal de jefes y oficiales de la escala de reserva, si se extendieran á ellos las cláusulas de este proyecto de ley, saldrian perjudicados; y me parece que nada ha de serme más sencillo. Luego que fué sancionada, en Agosto de este año, la ley ampliando la escala de reserva, se concedió á cerca de 1.000 jefes y oficiales el pase á ella en análogas condiciones á las que habian obtenido los que pasaron á la misma escala por consecuencia del Real decreto dictado por el señor general Lopez Dominguez; y en esa ley, igual que en el Real decreto que acabo de citar, así como la Nacion se proponia obtener en el momento resultados provechosos, así tambien hacía ciertas promesas, que el Estado necesariamente debe cumplir, á todos aquellos que abandonando las filas del ejército activo, por circunstancias y condiciones especiales, pasaban á la de reserva, á fin de que pudieran obtener en su nueva posicion determinadas ventajas. Yo creo firmemente que esas ventajas, esos beneficios que se conceden por virtud de una ley á todos los jefes y oficiales del ejército, no cabe modificarlos en la forma que se modificarian aplicando á la escala de reserva los preceptos de este proyecto de ley, porque si se modifican, debe ser para mejorarlos, de ninguna manera para perjudicar á los jefes y oficiales de la escala de reserva.

Pues bien, Sres. Diputados, en dicha ley de ampliacion de la escala de reserva se determina por el artículo 10 que las tres cuartas partes de las vacantes que ocurran se destinen á la amortizacion, y que la cuarta parte restante se dedique al ascenso. ¿Y qué es lo que previene el proyecto que ahora discutimos en su art. 4.º? Pues dice lo siguiente: «Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno.» Lo cual quiere decir, señor general Salcedo, que si se aplicara estrictamente este artículo á la escala de reserva, vendria á suceder que á cambio de algunas ventajas que obtendrian los pocos que se retirasen, el resto del personal sufriria un perjuicio notorio, porque en vez de disfrutar de la cuarta parte de vacantes que hoy corresponde al ascenso, tendria que resignarse á que solo se reservase al ascenso la octava parte. Es decir, que si este proyecto de ley se ampliara á la escala de reserva se ocasionaria un perjuicio notorio y evidente á los jefes y oficiales que en ella se encuentran; y esto la Comision no lo puede admitir en modo alguno.

La Comision, sin embargo, celebra muy de veras que el Sr. Ministro de la Guerra haya manifestado en una de las tardes últimas que se proponia, una vez que hubiese conocido cuáles eran los resultados que daba este proyecto de ley, ampliarlo convenientemente á la escala de reserva; pero claro está que esto ha de hacerlo con un proyecto distinto del ya presentado á la Cámara, porque no es posible que respecto á la amortizacion de vacantes en la escala de reserva puedan seguirse los preceptos que determina el art. 4.º del proyecto de ley que está sometido á la deliberacion del Congreso.

Y examinado ya este primer punto, siquiera sea ligeramente, porque temo molestar, y estoy molestando, en efecto, á la Cámara, voy á examinar las demás observaciones que ha tenido por conveniente hacer el Sr. Salcedo. Su señoría dice que á la presentacion de este proyecto de ley debiera haber precedido uno sobre cuadros del ejército para conocer las plantillas de jefes y oficiales; y yo pregunto á S. S.: antes de que se presenten á las Cámaras esos proyectos que han de servir de base y de fundamento á la organizacion del ejército, ¿pueden conocerse, pueden determinarse cuáles han de ser las plantillas definitivas? A mi juicio no. Y claro es que si esas plantillas no pueden determinarse, no es posible que ese proyecto se presente ahora, sino que es necesario esperar á que se hayan votado todos aquellos que han de servir de base y de fundamento para la organizacion definitiva de nuestro ejército.

Al principio de su discurso manifestó tambien mi digno amigo el Sr. Salcedo que conceptuaba conveniente que este proyecto se extendiera á las escalas de reserva, porque creia S. S. que, de no hacerse así, se cometia con los jefes y oficiales que las formaban una verdadera injusticia, toda vez que los favores y beneficios que se otorgaban á una de estas escalas se debian conceder en la misma forma y manera á la

otra; pero S. S., más tarde, nos decia que, en su parecer, este proyecto solo debia aplicarse á la escala de reserva, y que los jefes y oficiales que perteneciesen á ella eran los únicos que debian gozar de los beneficios que esta ley concede. Pues bien; yo vuelvo á S. S. el argumento: en ese caso, ¿no se cometeria una injusticia con los jefes y oficiales que constituyen la escala activa? Pero, aparte de esto, el Sr. Salcedo debe tener presente que esta es una ley dictada para atender á atenciones urgentísimas y para satisfacer altos intereses del Estado.

Nos ha manifestado tambien S. S. (aun cuando realmente ese punto no es oportuno discutirlo ahora, sino que el momento adecuado lo fué cuando se puso á discusion el dictámen sobre escalas de reserva), que los jefes y oficiales gratuitos de reserva no darán resultado satisfactorio, porque no han de reunir las cualidades necesarias para mandar los cuerpos de reserva; y S. S., en apoyo de su opinion, y de acuerdo en este punto con el distinguido escritor militar señor Almirante, nos ha dicho que estos jefes y oficiales no cumplirán nunca bien su cometido en las filas del ejército, como no lo cumplieron tampoco los jefes y oficiales que se hallaban en análogas condiciones cuando existian los cuerpos de milicias provinciales. Yo, respecto de esto, no tengo más que decir á su señoría sino recordarle el juicio acertado del respetable general Sr. Reyna, quien el otro dia encomiaba, y con razon en mi sentir, las dotes y cualidades que tenían aquellos jefes y oficiales.

Como creo ya haber contestado á la mayor parte de las observaciones que ha expuesto el Sr. Salcedo, termino rogando que me dispenseis por el largo espacio de tiempo que he molestado vuestra atencion, y á la par os doy gracias expresivas por la indulgencia que me habeis dispensado, nada extraña ciertamente, porque al fin y al cabo la indulgencia para las faltas ajenas siempre fué compañera del saber y de la ilustracion que á vosotros os distingue.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Salcedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: Seré breve, Sres. Diputados, no solo porque conozco la impaciencia de la Cámara por ocuparse de asuntos que la son más simpáticos (siquiera no haya ninguno que pueda tener el interés primordial que éste), y por oir á oradores que con justicia llaman la atencion de los Sres. Diputados y del público que asiste á las tribunas, sino porque en el notable discurso del Sr. Suarez Inclán no he encontrado nada que desvirtúe mis afirmaciones; así que, fuera de alguno que otro concepto que S. S. me ha atribuido, poco es lo que tengo que rectificar.

Empezando por uno de estos últimos, diré á su señoría que no puede haber injusticia en admitir la hipótesis de darse estímulo ó beneficios para pedir el retiro, sea exclusivamente á los jefes y oficiales de la escala de reserva mejor que á los de la escala activa. ¿Por qué? Porque los indivíduos de la escala activa pueden pasar á la de reserva, y una vez en ella, obtener los beneficios que se conceden ahora única y exclusivamente á los jefes y oficiales de la escala activa, pertenezcan á cuerpos donde hay excedente, ó pertenezcan á cuerpos donde no lo hay, ni jamás lo ha habido.

De maner i que ya ve S. S. que no existe contradiccion, y que, sobre no haber contradiccion, no hay tampoco injusticia, porque el indivíduo de la escala activa, repito, puede optar cuando lo tenga por conveniente, por la de reserva, y en ella participar de esos beneficios. Insisto que, hablando en hipótesis, decia: de admitir el exclusivismo y como indispensables estas ventajas, yo los aplicaria á la escala de reserva, con lo cual no faltaria á la justicia y á la igualdad, y no concederia privilegios, funestos siempre.

Su señoría ha expuesto con la lucidez é ilustracion que le distinguen, cuál es el personal de jefes y oficiales en las principales Naciones de Europa, el de sus soldados y la relacion que existe entre unos y otros.

Su señoría me hará la justicia de creer que conozco esos datos, y que conozco asimismo el estado en que, por desgracia, nos encontramos en España, donde tenemos 20.000 oficiales. Es verdad; pero esta es una razon para que se mediten un poco más las cosas, y no hagamos á pedazos y de mala manera las reformas.

Muchos de estos oficiales, atendiendo á su procedencia, han debido irse á sus casas al terminar la guerra. No sé de quién pueda ser la culpa de esto; pero es lo cierto que esos oficiales no habian demostrado su idoneidad, ni tenían condiciones para pertenecer al ejército activo de una manera definitiva. Oficiales que estaban en situacion análoga á estos que contribuyeron valerosamente á constituir la unidad de Italia, y sin embargo, cuando se creyó que no eran aptos para pertenecer al ejército italiano, por ocuparse de la reorganizacion de éste se les concedieron determinadas ventajas, y se les mandó á sus casas.

Yo creo que no habiendo demostrado antes por medio de pruebas suficientes su aptitud é idoneidad, se ha debido hacer con ellos lo que acabo de indicar, y así el país no tendria que soportar una carga tan pesada, y el Sr. Ministro de la Guerra, que representa al ejército, no tendria que proponer una cosa más perjudicial para el ejército que para nadie, y tan onerosa para el país que siempre ha de recibirse con repugnancia; porque no hay que cansarse, Sres. Diputados, por más que estas discusiones parezcan de poca importancia, por la poca atencion que les prestamos, por más que se apruebe casi sin discusion de ninguna especie, ni prestarle la menor atencion, un proyecto de ley relativo á la creacion de una escuadra, que ha de imponer al país un sacrificio de 1.700 millones; por más que pasen casi desapercibidos para la Cámara proyectos que imponen enormes gravámenes al Tesoro, y que se relacionan con la seguridad de la Patria y el honor nacional, es lo cierto que el que nos ocupa se halla en este caso; y lo peor es que, á juicio de la Comision y al del Sr. Ministro de la Guerra, no ha de dar el resultado apetecido. Y cuando se convenza el Sr. Ministro de que no da resultado, entonces piensa aplicar esta ley ú otra parecida á la escala de reserva. Pues si es una injusticia, como S. S. dice, ó si es un perjuicio, ¿para qué se piensa así?

Además, tengo que decir á S. S. una cosa, y es, que si hay perjuicio para los oficiales de la escala de reserva en la aplicacion de esta ley, cuenta sería de ellos aceptarla, ó no, puesto que para la escala activa, como para la de reserva, es voluntario aceptar ó rechazar las ventajas; y si las aceptasen, ellos sabrán mejor que S. S. y que yo por qué lo hacen.

Insisto, pues, en que no hay razon orgánica, ni de justicia, ni de ninguna especie, para que se haga semejante division.

He hecho una objecion, importante á mi juicio, por lo que se refiere á los coroneles, y creo fuera de duda lo que he dicho; es, á saber: que por esta ley se puede dar el caso de dos jefes ú oficiales que pidan el retiro el mismo dia, perteneciendo uno de ellos á la escala activa y otro á la de reserva, habiendo prestado los dos iguales servicios en activo. Pues bien; al uno se le aplicarán los beneficios de esta ley, concediéndole mayor retiro; y al otro, por no aplicárselos, se le concede menor, y esto ya comprenderá el Congreso que es una injusticia notoria, y no sé si habrá tribunal que, llamado á informar en expedientes de retiros, se atreva á decretar en este sentido, al ménos sin protesta.

Ha dicho S. S. que no procede discutir el proyecto de ley sobre cuadros orgánicos hasta que se descarguen un tanto las escalas. No pienso como S. S., porque creo que al Congreso y al país les conviene ante todo saber qué es lo que tienen que gastar: que se les diga, porque es cosa que perfectamente se sabe, cuál es el número de soldados que necesitamos tener en pié de paz y en pié de guerra; que con arreglo á ese número se formen las unidades orgánicas, asignando el personal correspondiente en las plantillas ó cuadros, y que sin entrar en comparaciones con lo que sucede en Francia ó en Alemania, se diga clara y sencillamente: necesitamos, por ejemplo, 6.000 oficiales; hay 15.000, pues sobran 9.000. Así lo sabrá el país, y en vista de ello estará más dispuesto á hacer los sacrificios necesarios para la nivelacion y regularizacion de las escalas de una vez para siempre.

Réstame decir dos palabras sobre los batallones provinciales. Empiezo por afirmar que esas escalas de reserva gratuitas de que hablaba el Sr. Ministro de la Guerra, son pura ilusion; y entiendo que á pesar de la autorizada opinion del Sr. Ministro y la no ménos autorizada del Sr. Lopez Dominguez, ha de pasar muchísimo tiempo antes de que los retirados ó licenciados se avengan á volver al servicio activo en tiempo de guerra. Aquí el que toma la licencia absoluta ó el que se retira se considera completamente independiente, desligado del servicio militar, no vuelve á acordarse de la milicia, y probablemente ni conserva ya las prendas de uniforme; ¿cómo quereis que vuelva al servicio? ¿Cómo quereis imponerle la obligacion de volver en caso de guerra, con tales hábitos de tantos años, por no decir de siempre?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Diputado, está S. S. rectificando.

El Sr. **SALCEDO**: Voy á concluir. ¿Cómo quereis que vuelva á coger las armas, si sabido es que los oficiales que han estado mucho tiempo en situacion de reemplazo, han perdido los hábitos del servicio y son ya oficiales inútiles? ¿A qué, pues, hacerse la ilusion de que los retirados van á volver á servir, y que vamos á tener una reserva poco ménos que gratuita?

Esto sucede en Alemania, en Austria, en las Naciones donde el servicio militar dura veinte años y constituye una carrera dignificada, en Naciones donde un embajador lleva el uniforme de capitan ó de comandante con orgullo, y se considera honrado al llevarlo; pero aquí, ¿qué condiciones tenemos para esperar nada gratis, ni por honor?

En las milicias provinciales del tiempo de Felipe V, los pueblos daban el equipo, el Estado daba el armamento, no habia oficiales de profesion fuera del coronel, el teniente coronel, dos ayudantes y un mayor, que se reunian una vez al trimestre, ó no se reunian, y cuando llegó la hora de batirse se notó la deficiencia de aquella organizacion. Aquello no costaba nada, porque los oficiales eran ricos; pero hoy, ¿habria alguno que sirviera desinteresadamente?

Concluyo diciendo que los batallones de milicias provinciales prestaron servicios importantes durante la guerra de la Independencia y la guerra civil, porque respondieron á otra organizacion y tuvieron una base de instruccion que dió por resultado las glorias que obtuvieron en los campos de batalla y que todos recordamos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Reyna tiene la palabra.

El Sr. **REYNA**: Conozco la situacion de la Cámara, y voy á pronunciar muy pocas palabras, renunciando á rectificar lo que el otro dia tuvieron la bondad de decir el Sr. Ministro de la Guerra y el señor Pando.

Está en un error el Sr. Salcedo. Las milicias provinciales del tiempo de Felipe V eran exactamente lo mismo que las de la primera guerra civil, y es muy extraño que S. S. haya dicho lo que el Congreso ha oido de aquellos batallones mandados por oficiales que no recibian un céntimo de sueldo, que solian ser propietarios en los pueblos donde se reclutaban las compañías, y que tan distinguidos servicios prestaron.

¿Qué he de deciros del puente de Castrejana? ¿Qué he de deciros de Ramales? Un antiguo progresista que tomó asiento en esta Cámara, y que ya ha fallecido, el Sr. Lallana, era abanderado del provincial de Oviedo, y plantó la bandera de aquel batallon en el fuerte de Ramales. ¿Sabeis qué premio se le dió por esa accion heróica? Pues se le concedió carácter de alférez de infantería. ¡Qué tiempos hemos alcanzado! Hoy, solo por asistir á una funcion de guerra, no se contenta nadie con ménos de un empleo. Aquel dignísimo oficial se dió por contento con tener el carácter de alférez de ejército, despues de haber estado tres años en campaña, batiéndose heróicamente.

Nada os digo de Compostela y del puente de Castrejana, porque sería repetir lo mismo que puede decirse de todos los batallones provinciales de aquella época. No hubo uno solo que dejara de responder de una manera heróica y digna á la mision que le estaba confiada. Al concluir la guerra, hubo muchos que en vez de regresar á sus casas quisieron seguir la carrera militar y pidieron pasar al ejército, porque ya habian adquirido el carácter de oficiales; pero la organizacion subsistió.

Tambien está en un error el Sr. Salcedo en otra de sus afirmaciones. En Alemania, en Austria...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Está S. S. contestando al Sr. Salcedo, no rectificando.

El Sr. **REYNA**: Tiene razon el Sr. Presidente. Voy á decir una sola palabra al Sr. Pando, presidente de la Comision.

No he leido el discurso de S. S., porque no he recibido el *Diario*, y, por consiguiente, no sé todo lo que S. S. dijo; pero recuerdo una frase. Decia S. S. que «si yo hacía mis observaciones como indicaciones, me las agradecia, y S. S. estaba conforme con la mayor parte de ellas; pero que si eran imposiciones, las rechazaba el Sr. Ministro de la Guerra.» Yo no me impongo á nadie, Sr. Pando, no tengo semejante pretension: yo dije, y así consta en mi discurso, que no iba

á oponerme al proyecto, sino á hacer unas cuantas observaciones. El Sr. Ministro y la Comision no quieren tomarlas en cuenta: con su pan se lo coman; pero el tiempo vendrá á dar la razon á quien la tenga; yo repito que desde luego esto no producirá resultado ninguno; no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: En realidad, Sres. Diputados, muy pocas palabras tengo que decir para rectificar.

Ha insistido el Sr. Salcedo en manifestar su sentimiento de que no se hiciera extensivo este proyecto de ley á los coroneles de reserva que reunen circunstancias exactamente iguales á aquellos que pertenecen á la escala activa y mandan zonas. De propósito no he contestado antes á este punto, porque la Comision se reserva tratar con el Sr. Ministro de la Guerra el asunto. (*Con motivo del mucho ruido que hay en el salon no es posible oir al orador.*)

Ha dicho tambien S. S. que esta ley no dará los resultados apetecidos, y yo creo por el contrario, que con ella se conseguirá que un buen número de jefes y oficiales soliciten su retiro, y esto ya dará un resultado satisfactorio para aliviar las escalas.

Por lo demás, respecto á que el proyecto debe hacerse extensivo á la escala de reserva, y que á ella deban pasar, como cree el señor general Salcedo, los jefes y oficiales de las escalas activas, para obtener allí los beneficios que ahora se conceden, debo manifestar á S. S. que no comprendo bien la necesidad de que tal se haga, porque en juicio mio, es por todos conceptos preferible que obtengan desde luego en las escalas activas las ventajas que esta ley determina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Salcedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: Me ha de permitir el Sr. Suarez Inclán que no me ocupe de su rectificacion, aun cuando en ella pueda haber seguramente algo que lo merezca, porque no le he oido con el ruido que hay en el salon.

No me ha sucedido así con mi respetable amigo el Sr. Reyna. Yo no he quitado el mérito en lo más mínimo á los batallones provinciales; he dicho lo que la historia enseña, y allí he aprendido lo que sé respecto de los batallones provinciales creados por Felipe V en 1734. Un historiador militar de gran reputacion, que vive entre nosotros, y que tiene una fama militar, dice que cuando llegó la guerra de la Independencia, que no conoció el señor general Reyna, y por tanto á la historia tiene que acudir conmigo, ese autor pondera los servicios prestados en esa gloriosa lucha por los batallones provinciales, pero fué dándoles una organizacion esencialmente militar que no habian tenido.

Volvió la paz, y vinieron los años 20 al 23, y despues la reaccion del año 24, y pensaron nuestros antepasados en tener batallones que no les costaran un cuarto y que no servian para nada; vino, pues, la guerra civil, á la cual he podido referirme por haber sido testigo y actor el señor general Reyna (*Grandes rumores en las tribunas*), y organizados los provinciales como el año 10, prestaron inmensos servicios que nadie puede desconocer. Despues de todo, no tengo más que decir, y solo me queda dar las gracias á las tribunas por su cortesía, pues se conoce que vienen como á un espectáculo público, y que no están satisfechas de que nos ocupemos de los intereses que al país importan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Debo una rectificacion á mi amigo el Sr. Reyna; S. S. ha manifestado ayer que no habia oido bien mis palabras, y que no habia recibido tampoco el *Extracto* de aquella sesion; sin duda por eso ha cambiado por completo una de mis palabras, y en absoluto el sentido gramatical en que me expresé.

Dice S. S. que yo habia expresado la palabra imposicion; no, Sr. Reyna; lo que yo dije ayer es, que habian venido de parte de S. S. observaciones fuera del proyecto de ley que discutimos; observaciones con las cuales yo estoy conforme, lo mismo con el señor Reyna, que con el Sr. Lopez Dominguez, que con el Sr. Salcedo, y con tantos otros, y por lo cual yo me felicito; y añadia que estas observaciones que estaban fuera del proyecto las aceptábamos; pero que si se hacía algun cargo (no dije imposicion, lo recuerdo bien), que si se hacía algun cargo con motivo de este proyecto al Sr. Ministro de la Guerra, yo los rechazaba. Estas son las palabras que dije, y suplico á su señoría las tome como tales, porque así fueron expresadas. Y es lo único que tengo que decir respecto á este punto.

Por lo demás, me felicito mucho de haber oido las opiniones de S. S. respecto al particular de las reformas militares. Y no canso más en este momento á la Cámara, porque ocasion hemos de tener de debatir y tratar estas cuestiones para mí agradabilísimas: y me siento creyendo haber contestado como debia al señor general Reyna.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 1.°, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 2.°, que decia:

«Art. 2.° Los indivíduos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas, á su eleccion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se va á dar cuenta de una enmienda que se ha presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.

Dicho artículo se redactará en los siguientes términos:

«Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos que se acojan á esta ley.»

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.= Francisco Gorostidi. = Antonio Ramos Calderon. = Manuel Armiñan. = Rafael Cabezas. = José Muro. = Cárlos Castel.=Manuel Allende Salazar.»

Es primera lectura, y pasará á la Comision. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene su señoría.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision cree que tal como está redactado el artículo es bastante claro, porque dice que se concederá *además* el grado de coronel etc., á los que esta ley se refiere, y al decir *además* se entiende que no es más que á ellos; pero puesto que los Sres. Diputados que suscriben la enmienda, creen que no está bastante claro, la Comision no tiene inconveniente ninguno en admitirla.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Voy á permitirme dirigir un ruego á S. S.

El proyecto de ley que se discute, es verdaderamente grave, es de trascendencia, importa mucho, tiene puntos que hay que examinar con una calma, con una tranquilidad que en los momentos actuales no podemos acometer sin grave riesgo de que me abandonara la benevolencia de la Cámara que no me abandonó en otras ocasiones. Yo me permitiria rogar al Sr. Presidente que, teniendo en cuenta el estado de la Cámara y la necesidad de entrar en el debate político, me reservara la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El art. 3.° está puesto á discusion y la Presidencia dirige los debates. Si S. S. quiere usar de la palabra contra el artículo 3.°, puede hacerlo, si no, se le reservará para usarla contra otro artículo cuando llegue la ocasion.

El Sr. **LASERNA**: Mi objeto es combatir algo de lo contenido en la ley, y por medio de un procedimiento reglamentario habia pedido la palabra para un artículo; pero las observaciones que he de hacer lo mismo son pertinentes en este artículo que en otro; y si S. S. se sirve reservarme la palabra para mañana en otro artículo, expondré lo que mi deber me obliga á exponer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Para cuando se discuta otro artículo, queda reservada la palabra á S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado en esta forma:

«Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos que se acojan á esta ley.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del señor Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 80, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3, 4 y 7 del actual.*)

Tiene la palabra para rectificar el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, me habia indicado el Sr. Romero Robledo que deseaba hacer uso de la palabra antes que yo; y como por mi parte no hay en ello inconveniente alguno, si la Presidencia no lo tiene tampoco, cedo con gusto por ahora mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Presidencia no tiene inconveniente en acceder á lo que su señoría desea. Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Agradezco la deferencia, en primer lugar, al Sr. Lopez Dominguez, y en segundo á la Presidencia. Mi deseo de hacer uso de la palabra antes que el Sr. Lopez Dominguez, se funda en que es brevísima la alusion á que tengo que referirme, y en que considero conveniente descartarme de ella antes del debate á que den lugar las rectificaciones del Sr. Lopez Dominguez.

Empiezo por asegurar, y principalmente al Gobierno, que no tengo el propósito de hacer nuevos cargos, y sí tan solo el de fijar mi posicion como consecuencia de este debate. Pedí la palabra en la última tarde con la esperanza de renunciarla, porque creia yo que las viriles y elocuentísimas palabras del señor Lopez Dominguez, en defensa de la Monarquía y de las instituciones fundamentales, encontrarian ecos de aplauso y agradecimiento en aquel banco, olvidando otras cuestiones más menudas ó pequeñas. Siento mucho que tenga que ser yo el humilde intérprete del sentimiento comun á todos los monárquicos para felicitar á la Patria por manifestaciones tan patrióticas, tan nobles y tan levantadas; y puedo hacer esta declaracion sin que ella pueda atribuirse á móvil alguno político.

Creia yo que en este debate emulábamos todos en defensa de intereses más altos que los mezquinos intereses de partido; creia yo que en una discusion de esta clase debíamos todos oir con aplauso las manifestaciones que pudieran hacerse en defensa de aquello que nos es comun; no esperaba que el interés mezquino de partido pretendiera desvirtuar el efecto de ciertas afirmaciones hablando de influencias ó de abdicaciones en los grupos políticos. El general Lopez Dominguez lo ha expuesto claramente, y antes lo habia dicho el Sr. Becerra: no hubo abdicacion por parte de la izquierda, ni podia haber abdicacion por parte del modesto diputado que dirige la palabra al Congreso con relacion á los principios: no se ha debatido en esta discusion ninguna cuestion doctrinal; se ha debatido una cuestion de conducta; ha venido á examinarse cuál era la situacion del Gobierno, cuáles sus actos y cuál el espíritu que le anima para hacer frente á peligros posibles.

Yo he manifestado, y ahora repito sin añadir ningun argumento nuevo á los que ya he expuesto, que el estado de mi ánimo con relacion al órden público, es el mismo que tenía el 20 de Setiembre, ó si quereis el 19 por la tarde; esto es, que ni de esta discusion, ni de lo que conozco de los actos del Gobierno, ha resultado absolutamente nada que me inspire la confianza de que no se han de reproducir ciertas sorpresas; optimismos que no se justifican; lirismos elocuentes para pintar la situacion conmovedora de una augusta Familia en un dia de tristísimo recuerdo; presentar los males acaecidos como insignificantes, comparados con males posibles, que no tienen más límite que el que quiere asignarles la imaginacion del que los expone, defensas de esta naturaleza no llevan al ánimo prudente de ningun español que se interese por la seguridad pública la confianza que es menester, y que necesitamos abrigar los que queremos pre-

servar de ciertos peligros á la paz pública y á las instituciones fundamentales.

Se encuentra motivo para dar lugar á la inventiva y al ataque de la pequeña pasion política, que podamos coincidir en las apreciaciones que hemos hecho del estado político el ilustre general Lopez Dominguez y el modesto Diputado que os dirige la palabra. ¿Qué tiene esto de extraño? Si yo he declarado cuál es la situacion de mi ánimo, mejor dicho, cuál es mi juicio y cuáles mis temores respecto á esa política, y el Sr. Lopez Dominguez entiende que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debió preocuparse antes, y debe seguir preocupándose ahora de los peligros que encierra la presente situacion, ¿qué hace el Sr. Lopez Dominguez, ó qué hago yo de tan insólito, que dé motivo á la acusacion de mútuas abdicaciones ó de confusion de campos? ¿En qué se funda, cuál es la razon que ostenta la benevolencia conservadora para tener plegada su bandera? ¿Qué razones hay, cuáles son las razones de patriotismo que invocan los señores conservadores cuando tributan aplauso á la actitud del Gobierno? Todos hablan en nombre y en el interés de la Monarquía por peligros posibles.

¿Esto no significa que vosotros, representantes de un gran partido, con una gran tradicion, variais vuestra conducta hasta apoyar á ese Gobierno? Y esto que hace que aquel Gobierno se felicite de tener esos apoyos, y os presente como ejemplo contra otros grupos, ¿es razon para que formuleis censuras contra otros grupos políticos? Yo me felicito mucho, por una razon que alcanza la unanimidad del juicio de todos los partidos, yo me felicito mucho de poder coincidir en algo, y sobre todo, en algo tan importante como la apreciacion del momento actual, con el ilustre general Sr. Lopez Dominguez. Unos buscan el camino de las benevolencias, creyendo servir á su Patria y defender á la Monarquía. ¿Quién me impide á mí, que no tengo fé en esos procedimientos, emprender aquellos caminos que me llevan al mismo resultado, con igual honradez en los móviles, con igual patriotismo en la accion? ¿Es que necesito, por ventura, abjurar de mis antecedentes, de mi historia y de mis doctrinas para creer que es posible gobernar aun llamándose muy liberal, ó es que el acto y las manifestaciones patrióticas y elocuentes del general Lopez Dominguez no tienen precedentes en la historia parlamentaria, precedentes que debiérais respetar vosotros los indivíduos del partido liberal? ¿No recordais al jefe ilustre de ese partido, al caudillo más esforzado de las libertades públicas, á aquel cuyo nombre por el voto de vuestros correligionarios está grabado en esas lápidas: al general Prim, monárquico creyente, que cayó ante el plomo asesino de fracciones y de grupos que se amparaban, yo entiendo que con protesta de todas las conciencias honradas, bajo la bandera republicana? ¿No recordais que aquel ilustre general, á quien no podeis tachar ciertamente de poco amante de las libertades públicas, cuando en este país no existia el Trono, cuando dueño de sus destinos podia constituirse en Monarquía ó República, creyente ardoroso, levantó la Monarquía desafiando las iras del partido republicano, hasta el extremo de perder su vida en las calles de Madrid, por manera tan alevosa como la que estoy evocando en estos momentos?

Este recuerdo, que es y debe ser por todos respetado, sirve de enseñanza, y demuestra que se pueden tener programas muy avanzados y no abandonar la defensa de los intereses permanentes del país y ser á la par que liberales, muy gubernamentales, muy celosos defensores del órden y de la paz pública: no es extraño que en momentos difíciles hombres que tal vez tengan otras ideas que vosotros, pero que tienen comun con vosotros y con todas las fracciones monárquicas, el amor á la Monarquía, coincidan para defenderla. Si el peligro arrecia; si, en su juicio, el peligro es tan grave, como yo entiendo que lo es en los presentes momentos, pueden dedicar á este interés sacrosanto y principalísimo los mayores esfuerzos de su accion en la política española. Esto explica, me parece á mí, de manera que no puede afectar á la integridad de los principios ni á la dignidad de los indivíduos, que cabe que coincidan los que viven fuera de las benevolencias; que pueden entenderse, que pueden, por otros procedimientos, y manteniendo enhiestas las distintas banderas, venir á armonizarse, venir á sumarse en un interés comun, en protesta contra procedimientos que podemos creer igualmente errados, que conducen á segura perdicion y á infalible ruina.

Por lo demás, y hecha esta manifestacion, ¿qué puedo yo decir? Pues añadiré en apoyo de la sinceridad de mis propósitos, que veo ciertamente con gran satisfaccion y con gran júbilo por el bien de mi Patria y por el bien de las instituciones fundamentales, ese movimiento político á que estamos asistiendo en esta Cámara. No tengo yo en él interés alguno; me considero para los efectos del Poder, para los efectos de las carteras y de las posiciones, como un jubilado de la política, y para los efectos de combatir por la Monarquía y por los intereses públicos, como un ardoroso recluta que conserva todas las virginidades y todos los entusiasmos de la fé que ha abrazado. Pero si no tengo ningun interés, si no fundamento memoriales de ninguna clase; si estoy resuelto á ayudar desinteresadamente á toda solucion patriótica que venga á resguardar aquellos altos intereses permanentes, por lo mismo me felicito del movimiento que veo iniciado de una manera tan elocuente en el seno del partido liberal. Las notas conformes que en otro sitio han salido de labios tan autorizados como los del Sr. Duque de Tetuan, Sr. Camacho y general Salamanca; las que aquí han autorizado tambien hombres tan ilustres como los Sres. Marqués de la Vega de Armijo y Gullon, ambos pidiendo que se fortalezcan los resortes gubernamentales y monárquicos, son sus palabras; las simpatías de que soy testigo desapasionado bajo el punto de vista de la conveniencia personal, pero ansioso de que todo se esclarezca en beneficio de lo más fundamental que á todos nos mueve; las simpatías que las palabras del Sr. Lopez Dominguez obtienen de esa mayoría, me causan verdadera satisfaccion por el bien de mi Patria, pues que veo la armonía que reina en lo que á todos nos interesa.

Eso, dicho en el Senado por los señores que he mencionado, y aquí por el Sr. Lopez Dominguez y por otros indivíduos del partido liberal, aun cuando de ellos me separe mi honor, yo lo veo progresar con entusiasmo, y cualesquiera que sean las manifestaciones que se hagan, la opinion, que está por encima de unos y de otros, conseguirá que esa causa prospere para bien de la Monarquía y de la Patria.

Ese Gobierno, á mi juicio, tiene herederos naturales. Dure lo que quiera; yo no tengo impaciencia porque desaparezca del Poder el Sr. Sagasta; le deseo

el acierto; pero si desgraciadamente no acertara, si desgraciadamente estuviera condenado, como temo, á ser víctima de nuevas sorpresas ó de nuevas catástrofes, la Patria y la Monarquía saben que hay en el partido liberal elementos bastantes para defenderlas y para garantizar tan sagrados objetos. He dicho.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy, Sres. Diputados, á hacer uso del derecho estricto que me concede el Reglamento; es decir, voy á rectificar los errores de hecho ó de concepto, que me atribuyera en la sesion anterior el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y debo, al efecto, empezar extrañándome de que S. S., orador elocuente, hábil polemista, que sabe recoger los argumentos de su contrario con gran habilidad, para sacar de ellos partido; que busca en el campo del adversario todo género de disidencias, que sabe usar la sátira y el epígrama de una manera admirable, haya hecho, sin embargo, una cosa, para la que no tenía derecho, ó sea la de atribuir al adversario lo que no ha pasado siquiera por su mente, atribuyéndole á la vez algo que le puede ofender, y que puede ofender al propio tiempo á una institucion respetable de la Nacion española, al ejército.

Su señoría la otra tarde, y en esta afirmacion le acompañaban algunos de sus amigos, dió á entender que yo habia dicho que si el Gobierno hubiera aplicado al ejército las reformas iniciadas por mí, no hubiera tenido lugar el hecho tristísimo del 19 de Setiembre; y S. S., partiendo de este inexacto argumento, me atribuía móviles que, en otra ocasion, no solamente S. S., sino otras personas, me atribuyeron; pues bien, á eso no tiene derecho S. S. En la última sesion (y no tengo para qué examinar las cuartillas, que ni he visto, ni siento la necesidad de ver), en la última sesion, digo, vine á hacer responsable al Gobierno de que no hubiera atendido á los males existentes en el organismo militar, que yo denunciaba á S. S.; y añadí que las quejas y los disgustos del ejército era necesario evitarlos, y que ese Gobierno, no solo no los evitaba, sino que los aumentaba.

¿Era esto afirmar que si mi voz se hubiera oido, si mis reformas se hubieran llevado á cabo, no hubiera tenido lugar el hecho del 19 de Setiembre? ¿Pues no dije yo que aquel movimiento fué político-militar? ¿Pues no he dicho que el ejército jamás ha hecho un movimiento, pidiendo reformas ó ventajas, ó manifestando quejas? ¡Sí, es tan digno como todo eso! ¿Es que el ejército en la noche del 19 de Setiembre pedia reformas ó empleos, ó es que gritaba «Viva la República?» (*Rumores.*) Señores, un poco de calma; que todos teneis lugar de discutir conmigo cuanto sea de vuestro agrado al amparo del Reglamento.

Os decia, y vuelvo á repetir, que los Gobiernos, velando por los intereses públicos, tienen el deber de acudir á aquellos males, que existiendo en un cuerpo ó en un organismo cualquiera del Estado, puedan ser explotados por los conspiradores ó por los perturbadores del órden. Esta es la tésis que yo senté la otra tarde, y que repito en este dia; y si vosotros, cumplidores como debeis ser de la ley, no habeis aplicado esos remedios á tiempo, es muy posible (y esto es lo que dije entonces), que vuestra apatía ó vuestra indiferencia contribuyera á que ese malestar, que no remediábais, fuera explotado por los conspiradores de siempre. ¿Qué tiene que ver esto con que yo me arrogara la idea de que mis reformas lo evitaban todo? ¿Qué pretensiones se me atribuyen? Pues qué, ¿no he confesado yo aquí paladinamente, sin que nadie me lo exigiera, que, cuando ocupé el Ministerio de la Guerra, llevé una série de medidas estudiadas préviamente, las cuales no fuí por cierto á estudiar desde ese banco (*Señalando al ministerial*), y que, sin embargo, tuve muy buen cuidado de establecerlas por decretos; porque, temeroso de que alguna en la práctica fuera deficiente, podia ser remediada inmediatamente por otro Real decreto?

Vea S. S. cómo no era tanta la confianza que yo tuviera de acertar en todo cuanto hacía. Pero vosotros, Sres. Ministros, vosotros, no solo no acertásteis, sino que tan siquiera demostrásteis el intento de remediar los males existentes.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia más; añadia que el Sr. Lopez Dominguez, el general (y tenía buen cuidado de acentuar esta frase impropia del Parlamento), el general Lopez Dominguez quiere, sin duda, sacar provecho de esas promesas para que vayan á las cuadras de los cuarteles, olvidando que, cuando S. S. haya cumplido lo que ofrece, le pedirán más, y de este modo llevará constantemente la Régia prerrogativa á las cuadras de los cuarteles.

¡Ah, Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Yo tengo más alta idea que S. S. de la Régia prerrogativa; tengo más alta idea de los deberes de los generales españoles; tengo más alta idea del mismo ejército, á quien S. S. denigra y á quien S. S. ofende. (*Rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso no es exacto. Más le valiera á S. S. no soliviantarle tanto, que yo no le soliviantó.) ¿No dijo S. S. que pedirian y pedirian, y que cuanto más se les concediera, más pedirian? ¿Lo dijo, ó no lo dijo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo dije. Lo que dije fué que el sistema de S. S. conduciria á eso.) ¿Mi sistema? ¿Pues cuál es mi sistema? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Decir que la insurreccion ha tenido lugar por no haber cumplido las promesas de S. S.) Como el hecho no es cierto, la consecuencia es falsa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo se lo demostraré despues á S. S. con sus propias palabras que tengo aquí.—*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Continúe V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ** Yo dije, y repito, que el Gobierno de S. M. habia disgustado con algunas medidas al ejército, y no se habia cuidado de remediar los males que en él existian; y que si hubiérais acudido, no con mis medidas, pues no tengo semejante pretension; que si hubiérais oido la voz del patriotismo y hubiérais obrado en su consecuencia, acaso no hubieran encontrado tan bien dispuesto el terreno los perturbadores para explotarlo y realizar la insurreccion.

Pero ese sistema que me atribuye el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el sistema de prometer para evitar conflictos, que tanto rebaja á los que prometen por los malos resultados que puede dar, enfrente de ese otro sistema aquí preconizado, ó sea el de no retirarse del Gobierno ante una insurreccion armada, aquel sistema, digo, pudiera atribuírselo yo al Ministerio en algunas medidas que recientemente se han tomado respecto al ejército despues del 19 de

Setiembre y á raíz de los sucesos; porque ahora es cuando os apresurais á traer aquí reformas sobre reformas, y cada dia anunciais una nueva. Despues del 19 de Setiembre habeis ascendido á tenientes 1.300 alféreces; despues del 19 de Setiembre habeis aumentado el sueldo á los que llevaban cierto número de años de servicios. ¡Ah! las malas pasiones pudieran creer que esas medidas se habian tomado delante del peligro, y pudieran atribuir las medidas de esa índole á los efectos de la insurreccion. Yo niego esto en absoluto; pero recordad, ya que malicia me atribuís, que hay maliciosos que pudieran pensarlo así. (*Asentimiento.—Muy bien en los bancos de la izquierda.*)

No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; tengo más alta i :a de mi posicion como Diputado de la Nacion, y de los deberes que estoy llamado á cumplir al hablar en este sitio. Por eso os pido, no en interés de la política, ni de los partidos, sino en interés de la Patria y de las instituciones, que acudais á remediar con oportunidad lo que se deba remediar; porque, despues de todo, ya he dicho muchas veces que el ejército no pertenece á ningun partido, y que os ayudaré modestamente, con mi opinion y con mi voto, en todo aquello que aquí traigais y que sea bueno y conveniente para remediar cuanto hay de malo y pernicioso en la institucion armada. Y si efectivamente pensais que solo me mueve la pasion y el amor propio, podríais recordar que, hace pocos dias, discutiendo la ley de retiros, pedí cierta reforma de ese proyecto de ley, y, contestándome un digno indivíduo de la Comision que lo que yo pedia estaba en el ánimo del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comision, me apresuré á decir que sentia mucho haberlo iniciado, no fuera á creerse por álguien que yo queria recabar para mí el mérito de las ventajas otorgadas al ejército, cuando yo deseaba que se diera ese mérito al Sr. Ministro de la Guerra y á los dignos indivíduos de la Comision. Vean SS. SS. de qué manera quiero yo recabar para mí lo que debe ser patrimonio de todos vosotros.

Y para terminar con esta parte, que es la que más me habia molestado, por cuanto consideré bajo cierto aspecto ofendido al ejército, debo decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que en realidad no me juzgué yo personalmente ofendido; porque, sea cualquiera la idea que yo tenga formada de S. S., la verdad es que no le quiero mal, y que S. S. no me es refractario, ni ciertamente es incompatible conmigo. Yo vendré aquí, en cumplimiento de mi deber, y nada más que en cumplimiento de mi deber, á decir lo que tenga por conveniente y á juzgar la política de S. S.; pero al fin y al cabo, inspirado por el patriotismo y por el deseo de acertar.

Y basta ya del ejército, entre otras razones, porque tengo el propósito de ocuparme de cuantas reformas se traigan aquí en forma de proyectos, con el fin de ayudar algo al Gobierno, si es que de mi ayuda necesita; en caso contrario, tambien me ocuparé de ellas en cumplimiento de mi deber.

Vamos ahora á otro error que me atribuyó el señor Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría, con su acostumbrada habilidad, trató de recoger de los argumentos expuestos por mí algo que le convenia para hacerme aparecer en completa contradiccion con mi digno y respetable amigo el Sr. Becerra, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, confesándose antes amigo particular é íntimo de toda la vida del Sr. Becerra, dijo: ¡qué diferencia entre el discurso de este señor y el de su correligionario el Sr. Lopez Dominguez! Al Sr. Becerra tengo mucho que agradecerle; al Sr. Lopez Dominguez no, porque me ha tratado con dureza, con pasion. Pues S. S., que ha oido con el mismo gusto que yo he oido todo el discurso del Sr. Becerra, ¿puede afirmar que ha encontrado en este discurso elogios para el Gobierno, ó benevolencias y apoyos á nombre de la izquierda? Porque, señores Diputados, yo no me ocupé de algunos puntos, hábilmente tratados por el Sr. Becerra, en los cuales habia duros, durísimos ataques para la política del Gobierno, porque no era ya necesario; pero al Sr. Presidente del Consejo de Ministros debió parecerle conveniente recoger aquellos en que, á juicio de S. S., pudiéramos estar en contradiccion, y ni aun en eso siquiera ha tenido razon ni fortuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Qué benevolencias agradece S. S. al Sr. Becerra? ¿Que el Sr. Becerra, dentro de las líneas generales de conducta de la izquierda, ofreciera al Gobierno, que en todos los proyectos de ley que trajese á la Cámara en los cuales se estableciese un principio liberal ó democrático, no digo idéntico, pero que siquiera se acercara á nuestros ideales, sin que vosotros lo reclamáseis, tendríais desde luego nuestro apoyo, y que estaríamos juntos para combatir á los conservadores, como juntos estaríamos frente á la República? ¿Pues no dije yo esto mismo en la pasada legislatura? ¿No dije yo que si traíais los proyectos necesarios para cumplir vuestros compromisos, aquí los discutiríamos, animados todos del deseo de acierto, y que en aquellos que coincidieran con nuestros ideales estaríamos juntos? Pues esa, y no otra, es la benevolencia ofrecida al Gobierno por mi digno amigo el Sr. Becerra. ¿No se sabía ya esto de antemano, ó es que habia deseo de que yo apareciese ahora en contradiccion con el Sr. Becerra?

Ya ve el Sr. Presidente del Consejo que, en este sentido, no hay divergencia, como no la hay en el sostenimiento de los compromisos dimanados del programa de la izquierda liberal, y que desde aquí he recordado muchas veces.

Pero ha habido otra contradiccion, y esta sí que al parecer, es grave. El Sr. Becerra dijo que, si fuera llamado á formar Gobierno un indivíduo de la izquierda, él no entraria en el Ministerio, ni le apoyaria, sino se contaba con el partido liberal; mientras yo sostuve, segun la afirmacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, en aquel caso, todo lo que la izquierda podia esperar del partido liberal sería su benevolencia. De esto sacaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un gran argumento, diciendo: ¡Ah! ¿conque vosotros no sois siquiera benévolos para nosotros, y exigiríais que lo fuésemos nosotros para con vosotros?

Mas yo no dije tales cosas, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo dije que si la izquierda liberal formara Gobierno, tendria desde luego bastantes, y aun sobrados elementos para formarlo y constituirlo; que para eso sobraban indivíduos. Su señoría creyó entonces dirigirme un gran ataque, replicando: ¡buenos izquierdistas serían esos del dia siguiente! ¿Y quién ha dicho á S. S. que esos izquierdistas serían del dia siguiente? ¿O es que cree S. S. que no hay en la izquierda personas dignísimas y competentes para formar Gobierno?

Establecido este precedente, añadí, y repito ahora: si la izquierda liberal formara Gobierno, vosotros, indivíduos de la mayoría, indivíduos del partido liberal, estareis por derecho propio al lado de la izquierda, toda vez que, para llamarnos, repetís todos los dias que las diferencias que nos separan del partido constitucional son pequeñas; luego si la izquierda llevara á cabo su programa en el Poder, habria de contar necesaria y patrióticamente con el apoyo moral y material del partido liberal. ¿Y sabe S. S. por qué no repetí lo que dijo mi amigo el Sr. Becerra? Porque estaba verdaderamente impresionado y me asaltaba, y aun me asalta cierto temor cada vez que tengo que dirigirme al partido liberal; porque temía que lo que dijo el Sr. Becerra, repetido por mí, hubiera parecido que eran aquellos llamamientos, aquellas ofertas, aquellos gritos que se dice damos desde este campo para que los de ese campo vengan hácia aquí.

Vea S. S. de qué manera tan natural se explica esa hipotética diferencia en la manera de expresar un mismo concepto. Y en cuanto al fondo, ¡qué dia de mayor júbilo sería para la izquierda aquel en que sucediera lo que acabo de indicar! En esa política y en esos principios han comulgado con nosotros la mayor parte de los hombres que están á vuestro lado, que formaron quizás el núcleo más exagerado de la izquierda; y esos hombres que están ahí, no por cuestiones personales, no por afecto más ó ménos grande hácia el Sr. Sagasta, sino por patriotismo, ¿dónde habian de estar si llegara el momento en que nuestros principios desde las esferas del Poder se tradujeran en leyes? No es necesario decirlo.

Hay más: es posible que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros creyera encontrar divergencias entre mis opiniones y las del Sr. Becerra; porque éste tuvo muy buen cuidado de decir, al exponer ciertas ideas, que hablaba por su cuenta y que las emitia en tal concepto con absoluta libertad.

¡Pues no faltaba más, Sres. Diputados, sino que aquellos principios de escuela que separan á los hombres dentro de los partidos políticos y que nada tienen que ver con el dogma ni con el procedimiento, ni con la conducta del partido, hubieran de ser profesados por todos sus adeptos! Pues qué, ¿en ese banco no hay reformistas y personas que no son tan amantes de las reformas? ¿No hay proteccionistas y libre-cambistas? ¿No veo dentro de esa mayoría indivíduos que son partidarios de la abolicion de la pena de muerte y quienes no lo son? ¿Hay por eso divisiones, antagonismos, diferencias de opinion para los fines de su política dentro de esa mayoría?

No, Sres. Diputados; afortunadamente no hay ninguna divergencia en el seno de la izquierda ni en los principios, ni en los procedimientos, ni en la conducta.

Ahora voy á permitirme dirigir un ruego al señor Presidente del Consejo de Ministros. Desde la alta posicion que S. S. ocupa, paréceme que es cosa pequeña y baladí tratar de la cuestion de la jefatura en los partidos contrarios. ¿Qué va ganando S. S. ni qué va perdiendo con que el jefe de la izquierda se llame H ó B, con que sea militar ó con que sea civil? ¿Quién le ha dicho á S. S. que aquí hay disputas de puesto?

Bien sabe S. S. que las cuestiones de jefatura en los partidos son cuestiones de confianza, y que, en último resultado, es el jefe aquel á quien sus amigos designen para ello. A esto debo agregar, para que lo sepa todo el mundo, que yo, dentro de mi partido, ocupando el último lugar, estaria más á gusto que en el primero; porque, despues de todo, bien sabe su señoría que el primero tiene siempre mucha responsabilidad y no pocos disgustos.

Otro ruego tengo que hacer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y es, que teniendo como tiene S. S. tantos medios de palabra, no acuda, por el deseo de arrancar un aplauso de la mayoría (ni acuda tampoco el Sr. Ministro de Estado, que cuenta por su reconocida elocuencia con sobrados elementos para no necesitar de eso), á un recurso tan débil como el de empezar, para venir á enaltecer el mérito de la política y de los actos del Gobierno, por exagerar los peligros que amenazaban á este país al ocurrir la muerte de nuestro malogrado Monarca, porque álguien podria recordar que ya en aquellos tiempos SS. SS. no andaban muy lejos del Poder, y aun se decia que por ese lado habia muchas y muy mal disimuladas impaciencias.

No hay que recargar demasiado las tintas al trazar el sombrío cuadro de un Reina viuda, de una cuna vacía, y de un porvenir nebuloso, para hacer despues brillante descripcion del estado actual, con la Monarquía asegurada, el crédito floreciente y á mayor altura que nunca, y las íntimas relaciones de nuestra Nacion con todas las demás Potencias del mundo. Despues de todo, yo no he venido aquí tan en son de guerra como supone el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y, para combatir la política de S. S., me bastaria recordar que la opinion no le era nada favorable cuando yo volví á España, y cuando tuvieron lugar ciertas conferencias. Yo podria añadir á S. S. que un digno Senador dijo, por entonces, que el partido liberal se habia enajenado las simpatías de las provincias catalanas y valencianas, y que no habia para qué hablar del notorio descontento de las castellanas.

No quiero atribuiros, porque no deseo ser injusto, todos los males que pesan sobre el país; ¿pero habeis hecho mucho para remediar el mal del caciquismo? ¿No llegan á vuestros oidos las quejas de los pueblos? ¿No sabeis cómo grava el impuesto de consumos á algunos indivíduos, mientras los alcaldes de monterilla dejan libres y en paz á sus amigos? ¿No piden proteccion y amparo la agricultura, que perece, la industria, que muere, y el comercio, que sucumbe? Ahí debia S. S. buscar los éxitos de su política.

Repito, para que S. S. vea que no soy tan injusto como S. S. cree, que no hago estos cargos al Gobierno, sin dejar de reconocer que se trata de males inveterados en el país; pero era tiempo, despues de llevar un año en el gobierno, de que se hubiera hecho algo para remediarlos; era tiempo de que en las vacaciones parlamentarias se hubiera realizado alguna de esas campañas administrativas que con tanta frecuencia se anuncian.

No es cosa de volver á dirigir al Gobierno los cargos que ya le he dirigido. En el *Diario de las Sesiones* constan, como constan tambien las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Vosotros os sentís fuertes; teneis seguridad en vuestros éxitos; teneis la confianza de la Corona y la confianza de las Córtes; no hay ninguno de los peligros en que he pensado. Pues bien; lo he dicho y lo repito: sea enhorabuena; de ello me congratulo, y ojalá sea verdad; que no tengo impaciencia: que aquí, recogidos en este campamento, esperamos con nuestros principios, con

nuestros ideales, y descansando en las declaraciones que hice aquí la otra tarde; porque ni la impaciencia lleva por buen camino, ni nosotros queremos ocultar tampoco la verdad que se debe al país. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Despues de las nobles y terminantes manifestaciones de mi querido amigo el Sr. Lopez Dominguez, manifestaciones que para mí no eran necesarias, y que seguramente ha hecho para que el público no esté en el error, no tendria que hacer más que confirmarlas; de manera, que renuncio á la palabra, haciendo tan solo una rectificacion.

He tenido el honor de manifestar al Congreso el otro dia, cuando la Cámara me dispensó la atencion de escucharme, que si la izquierda, por una circunstancia cualquiera, por la iniciativa de la Régia prerrogativa, ó por otra razon que yo no examinaba, entrase en el Poder, yo, personalmente, no prestaria mi concurso si no entraba en el Poder el partido liberal, y añadí que, si sucediese eso, no faltaria, por desgracia, á la izquierda quien la acompañase. La palabra desgracia se referia al país, porque es una desgracia para los países que todos los partidos tengan mayoría cuando llegan al Poder. He leido en la prensa que la palabra desgracia se ha entendido como refiriéndose á la entrada de la izquierda en el Poder. Sin duda se ha equivocado la prensa ó yo me he equivocado. Debo suponer que he sido yo, porque inclina á eso la razon al ver que se afirma lo contrario.

Hecha esta manifestacion, fijado el sentido de la palabra desgracia, que yo usé el otro dia, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, cuando pedí la palabra en la sesion de anteayer tomando pretexto de una alusion que me dirigió el general Lopez Dominguez, no lo hice seguramente para entrar en el fondo del debate, porque entiendo que resultaria ocioso despues de lo que en nombre de todo el partido conservador habia expuesto repetidamente ante el Congreso el jefe de este partido, Sr. Cánovas del Castillo; no lo hice tampoco para recoger alguna otra alusion de mi querido amigo particular el Sr. Romero Robledo, completamente recogidas y contestadas por el mismo Sr. Cánovas del Castillo: lo hacia únicamente porque al entrar en este recinto se me manifestó por diferentes conductos que el Sr. Ministro de Hacienda se habia ocupado de mí durante mi ausencia repetidas veces, y habia cometido algunos errores verdaderamente graves acerca de mis antecedentes políticos; y como quiera que yo podia relacionar estos errores con otros, que no en otras alusiones, sino en gravísimas acusaciones se me habian dirigido, me obligaron á pedir la palabra para recoger esas alusiones y entrar en este debate.

Tuve despues ocasion de ver que en el *Extracto oficial* de las sesiones del Congreso de los Diputados, no aparecia semejante acusacion, y se comprende perfectamente, porque se hace justicia y se reconocen todos mis antecedentes políticos; quedando, por lo tanto, desligado de la acusacion que se me habia dicho que resultaba de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda. Respecto de aquellas otras acusaciones, que al fin y al cabo fueron hechas en otra Cámara, y por eso no las recojo, aquí tienen mantenedores tambien que habrán de usar de la palabra, y si ellas se estiman justas y se quieren fundar en ellas graves resoluciones políticas, en mi sitio estoy dispuesto á contestar en el momento y hora que juzguen oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para descartar el incidente del Sr. Pidal, debo decir á S. S. que nada estaba más lejos del ánimo del Sr. Ministro de Hacienda que atribuirle opiniones que jamás tuvo. Lo que quiso decir el señor Ministro de Hacienda fué, que teniendo el Sr. Cánovas del Castillo, como jefe del partido conservador, la mision de atraer á la Monarquía constitucional elementos que estaban fuera de ella, como me atribuyó á mí la mision de atraer de la democracia elementos que todavía no habian entrado en la legalidad, el Sr. Puigcerver aplaudia el celo con que S. S. apoyaba los propósitos del digno jefe del partido conservador, señor Cánovas del Castillo, ayudándole á traer elementos del carlismo al campo constitucional.

Si por esto se ha podido creer que á S. S. le atribuyó tambien la opinion carlista suponiendo que lo era, se han equivocado los que esto entendieron. El Sr. Ministro de Hacienda decia que S. S. habia ayudado mucho al Sr. Cánovas del Castillo, en este sentido, atrayendo elementos que por afecciones personales, por afinidad, y por otras circunstancias diversas, que yo no debo citar ahora, habian estado hasta entonces fuera de la legalidad constitucional y habian pertenecido al partido que se llamaba ultramontano. No hubo, pues, ánimo alguno por parte del Sr. Ministro de Hacienda de suponer á S. S. opiniones, que en mi concepto, no tuvo jamás, ó que al ménos yo no se las he conocido.

Y voy á la rectificacion, objeto principal del debate de esta tarde, empezando por recordar, porque viene muy al caso, que no hay enemigo peor que un amigo oficioso; y esto es lo primero que tengo que decir al Sr. Romero Robledo. ¿Por qué se extraña su señoría tanto, y se admira más y se levanta lleno de júbilo, al oir que el Sr. Lopez Dominguez ha hecho declaraciones monárquicas? A mí eso no me ha extrañado nada. (*El Sr. Romero Robledo*: A mí tampoco.) Pues entonces, ¿por qué se extraña S. S. de que aquí no hayamos batido palmas cuando el Sr. Lopez Dominguez ha hecho esas declaraciones monárquicas? (*El Sr. Romero Robledo*: Por la importancia del señor Lopez Dominguez y por las circunstancias.—*Rumores.*) ¿Lo ve S. S.? Eso es una ofensa para el Sr. Lopez Dominguez. (*El Sr. Romero Robledo*: Para el Gobierno. *Risas.*) El Gobierno, Sr. Romero Robledo, no ha dudado nunca de las opiniones monárquicas del señor Lopez Dominguez, ni jamás le ha considerado como monárquico circunstancial; de manera que las circunstancias no abonaban ni exigian que el Sr. Lopez Dominguez hiciera en este punto declaraciones bien innecesarias para que todo el país conozca, y sepa la Cámara, que el Sr. Lopez Dominguez es monárquico constitucional. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero yo creo que debia servir de ejemplo.) ¿Ejemplo? ¿para quién? Aquí no le necesitamos; y sería para el partido conservador, en todo caso, del cual se ha separado S. S., ¿para qué creerán los Sres. Diputados? ¡Ah! para estar con la bandera monárquica en alto, diciendo á todos: «Aquí estoy, en disposicion de ayudar á todo

partido, á toda colectividad, cualquiera que sea, con tal que defienda á la Monarquía.

Pero dígame el Sr. Romero Robledo, ¿el partido conservador no ayuda á la Monarquía? (*El Sr. Romero Robledo*: Ahora, no.—*Grandes risas.*) ¿Ve S. S. cómo no sabe lo que quiere, ni dónde está, ni á dónde va? Porque si S. S. lo supiera, dada la bandera que S. S. ha levantado, nada más que para afirmar la Monarquía, debiera volver, hijo pródigo arrepentido y desengañado, á la casa paterna (*Aplausos*); porque si no, hace S. S. una ofensa á su partido y al que hasta ahora ha sido su jefe, y S. S. no tiene motivo alguno para eso.

¡Y S. S. tiene el atrevimiento de decir que nosotros somos un peligro para las instituciones! ¡Ah! Su señoría sí que es un peligro para las instituciones, perturbando los partidos y poniendo en duda la adhesion á la Monarquía de partido tan importante como el conservador, de su propio partido y de sus hombres todos. Eso es lo que perturbaria el país y eso es lo que pondria en peligro las instituciones, si su señoría pudiera ponerlas en peligro, que afortunadamente no vale tanto S. S. como para poner en peligro tan altos intereses. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas. (*Risas.*) He llamado al órden á las tribunas porque los Sres. Diputados no le turban jamás.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Siento que mi distinguido amigo particular (y vuelvo á repetir lo que dije ayer), que deploro no poder añadir que tambien lo es político, el Sr. Lopez Dominguez, haya tomado tan á mala parte las palabras verdaderamente cariñosas que le dirigí en la sesion anterior. No tenía motivo S. S. para incomodarse conmigo ni para darse por ofendido, porque á pesar de que me trató como sañudo enemigo, yo le consideré como cariñoso amigo; pero, ¿qué queria su señoría, que por lo ménos no me hiciera cargo de las cosas que S. S. dijo? Pues no hice más que esto y, por cierto, que no ataqué á S. S. por todo lo que manifestó, que era muy grave; lo que hice simplemente fué lamentarme de que lo dijera una persona como S. S., en primer término, porque S. S. tiene importancia, sobre todo con respecto al punto que trataba, y despues, porque yo quiero bien á S. S., y en mi opinion, mejor que S. S. me quiere á mí. Y la razon es obvia: yo siempre he querido tener á S. S. á mi lado, y S. S. no ha querido estar conmigo; lo estuvo algun tiempo, pero despues se separó y yo echo siempre de ménos á S. S., mientras que á S. S. no le sucede lo mismo, puesto que no ha querido volver á mi lado. Y por todo esto me lamentaba yo de que su señoría hubiera dicho ciertas palabras, á las que tenía que poner el correctivo que exigen el puesto que ocupo y mi propio convencimiento.

Su señoría dijo que en efecto el movimiento del 19 de Setiembre pudo tener por causa el no haber cumplido y ampliado este ni el anterior Gobierno las reformas que S. S. inició. Ahora asegura S. S. que no dijo eso; pues voy á leer al Congreso las palabras mismas del Sr. Lopez Dominguez, y se convencerá su señoría de que estaba en mi derecho contestando lo que contesté, y que todavía pude y debí hacerlo con más energía, desde este puesto sobre todo, cuando se trataba de un Diputado que, además de serlo, lleva dos entorchados en la boca-manga. Decia así el Sr. Lopez Dominguez:

«¡Ah, señores! Si yo pudiera posponer los deberes del patriotismo á los sentimientos de amor propio, acaso podria vanagloriarme en el dia de hoy, acaso podria deciros que el no haber atendido, que el no haber continuado, completado y perfeccionado aquel plan de reformas que yo inicié, y que tanto me habeis criticado, haya contribuido más que nada por la falta de la interior satisfaccion, á los tristes, tristísimos sucesos que hoy deploramos.» (*El Sr. Lopez Dominguez*: Y me ratifico.) Si S. S. no lo quiso decir, me doy por satisfecho. (*El Sr. Lopez Dominguez*: No, no; es lo que he dicho.) Pues esto y lo que yo dije es lo mismo exactamente, ó yo no entiendo el castellano. (*Aprobacion.*)

No; no se puede decir esto sin hacerse responsable de aquellos tristes sucesos; porque si esa suposicion atrevida fuera verdad, no sería el Gobierno responsable, sino el Sr. Lopez Dominguez que inspiró ciertos alicientes al ejército, ofreciéndole algo que los demás Gobiernos no han podido cumplir. (*Muy bien.—El Sr. Lopez Dominguez*: Yo no he ofrecido nada al ejército; cuando yo hice las reformas, no las habia ofrecido.) Diga S. S. ahora lo que quiera, está demostrado que no hice nada de más con protestar contra esas palabras, y con afirmar que los que salen del cuartel al campo ó á la calle, proclamando la República federal y, como ha dicho el Sr. Lopez Dominguez, no yo, con dos ascensos en el bolsillo, no se acordaban de las reformas de S. S., que ni siquiera seguramente conocerian, porque en esas reformas me figuro yo que no estarian la bandera de la República federal, ni los dos ascensos que llevaban en la mano. Ya ve el Sr. Lopez Dominguez como no hay motivo para incomodarse conmigo, suponiendo que le habia imputado especies ofensivas; no, yo no he imputado á S. S. nada que no sea exacto; lo único que he hecho ha sido leer sus propias palabras.

Pero dice el Sr. Lopez Dominguez: la prueba de que las reformas pueden haber influido en la insurreccion del 19 de Setiembre, está en que á raíz de la insurreccion ha procurado el Gobierno atraerse al ejército con esas mismas reformas. ¿No sabía el señor Lopez Dominguez que antes de que ocurrieran los sucesos del 19 de Setiembre estaban, en su mayor parte, estudiadas y redactadas las reformas que se han realizado y otras que vendrán? ¿Lo ignoraba S. S.? No, no lo podia ignorar, porque antes de los sucesos de Setiembre fué llamado S. S. por el Sr. Jovellar, precisamente para pedirle su opinion sobre esas reformas que ahora se han planteado. (*Bien.—El Sr. Lopez Dominguez*: No es exacto.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo ha dicho S. S.—*El Sr. Lopez Dominguez*: Fué para otras.) Para estas y para otras que iremos trayendo; fué para la ley de ascensos, para la de recompensas y para otras reformas que se proyectaban; para todas fué llamado el Sr. Lopez Dominguez al Ministerio de la Guerra; y se estaban preparando esas reformas cuando llegaron los acontecimientos de Setiembre. Luego no son estos acontecimientos causa, motivo ni ocasion de las reformas que, antes de esos acontecimientos, sabe el Sr. Lopez Dominguez que se estaban estudiando, y que se hallaban muy adelantadas.

No quiero hacerme cargo de aquella expresion del Sr. Lopez Dominguez, cuando decia que el Gobierno ha denigrado al ejército. ¿En qué, cuándo, ni cómo el Gobierno ha denigrado al ejército? ¿Es que su se-

ñoría supone que el Gobierno no tiene al ejército tanto amor como S. S.? ¿Qué significa eso de decir que el Gobierno ha denigrado al ejército? Yo me contento con protestar contra esas palabras, creyendo que son más que resultado de la conviccion del Sr. Lopez Dominguez, fruto de la improvisacion. (*Muy bien.*)

Pero vamos á la unanimidad de pareceres en que se encuentran los dos jefes, civil y militar, del grupo de la izquierda. Y esto de que á nosotros no nos importa nada lo que piensan y dicen los dos jefes de ese grupo, me hace mucha gracia. ¡Si vosotros no hablais de otra cosa que de los jefes de los partidos! ¿Es que quereis arrogaros un derecho que á nosotros nos negais? Lo que yo he dicho, en uso de mi derecho y sin ofensa para ninguno de los dos jefes, es, que los dos están á la misma altura, el uno en la parte civil y el otro en la parte militar. Lo que he afirmado despues es, que era extraño que los dos indivíduos que dirigian esa agrupacion no estuvieran perfectamente de acuerdo, y que era extraño eso, porque si además de ser pocos, no estais de acuerdo, podia yo repetir aquella expresion de que SS. SS. son pocos y mal avenidos. (*El Sr. Montilla*: ¿Y cuál es el jefe militar de la mayoría.—*Rumores.*)

El Sr. Lopez Dominguez se ha empeñado en demostrarnos esta tarde que está completamente de acuerdo con el Sr. Becerra, y que el discurso que él pronunció anteayer es perfectamente igual al discurso del Sr. Becerra, y á los que han pronunciado otros indivíduos de ese grupo. Yo siento no estar conforme con S. S.; y si tuviera tiempo bastante, si no fuera porque no debo molestar con exceso la atencion de los Sres. Diputados, os demostraria que apenas hay un párrafo del discurso del señor general Lopez Dominguez que esté conforme con el párrafo en que se trata del mismo asunto en el discurso del Sr. Becerra.

Pero, además, Sr. Becerra ¿qué partido es ese que permite á uno de sus indivíduos, siquiera sea tan importante como el Sr. Lopez Dominguez, fraguar una especie de complot, para ir buscando indivíduos y jefes de otras colectividades, con el fin de ponerse de acuerdo con ellos para derribar al Gobierno, y luego plantear ó no plantear el sistema político ó los principios políticos del grupo á que S. S. pertenece? ¿Ha dicho en alguna parte el Sr. Becerra, que uniéndose con el Sr. Romero Robledo, por cuestiones de órden público ó por otra clase de cuestiones, habia que prescindir de las reformas políticas que constituyen la bandera del grupo en que S. S. milita? ¿Lo ha dicho S. S.? ¿Lo admite S. S.? Bueno es que lo sepamos. ¿Qué es esto? ¿Qué significa esto? Que al Sr. Lopez Dominguez le sorprendieron los acontecimientos de Setiembre en el extranjero. ¡Así los ha abultado tanto, leyendo aquellas Memorias alemanas, que por lo visto, como estaban en aleman, no las entendió bien! (*Risas.*)

¿Qué es si no lo que le hace venir precipitadamente á Madrid y que le hace venir tan de prisa, que no se entera de que no habia esas alarmas, ni esos peligros de que S. S. nos ha hablado con espanto, y que le permite, sin contar con sus amigos, con sus subordinados, si quereis (pues ya es el jefe reconocido, como ha dicho esta tarde,) conferenciar primero con el señor Romero Robledo, muy afin de S. S., y despues con todos aquellos que S. S. creyó que estaban disgustados con el partido liberal? ¿Qué complots son esos? ¿Qué intrigas políticas son esas? ¡Así no se hace la política, Sres. Diputados! esa no es manera de hacer, como se dice, política digna de la alta personalidad de S. S. El Sr. Lopez Dominguez vino ciego; creyó que el Gobierno se iba á marchar y dijo: de cualquier modo al Gobierno, con el Sr. Romero Robledo. (*Risas.—Muy bien.*)

De manera, Sres. Diputados, que ahora ocurre en la política española lo mas extraño que yo he visto en mi vida en la política de ningun país. El Sr. Romero Robledo se separa del partido conservador; cree que vienen momentos difíciles para la Monarquía, y dice: para defender la Monarquía, me voy con el general Lopez Dominguez, en vez de volverse como parecia natural, con el partido conservador. El general Lopez Dominguez, á su vez, cree ver tambien peligros para la Monarquía, y exclama: me voy, ¿con quién? con el Sr. Romero Robledo, en vez de venirse con el partido liberal, su afine, ó de irse en último resultado al partido conservador, que vale más que el grupo que capitanea el Sr. Romero Robledo.

Esto no es formal, esto no es sério; porque, en último resultado, han escogido, tanto el Sr. Romero Robledo como el Sr. Lopez Dominguez, una fórmula muy cómoda. El Sr. Romero Robledo levanta una bandera en que no hay principio ninguno. Habla solamente de la Monarquía constitucional y de los altos intereses sociales, y dice que está dispuesto á ayudar á todo el que defienda la Monarquía constitucional. Señores, ¿qué español, que sea monárquico, no está dispuesto á hacer eso? Y dice tambien el Sr. Lopez Dominguez: Monarquía constitucional y los intereses sociales, y estoy dispuesto á ayudar á cualquiera que los defienda, y si es necesario á recoger las reformas guardándolas para mejor ocasion. De manera, que mientras el Sr. Lopez Dominguez vea que hay el peligro más pequeño para el órden público ó para las instituciones, no llegarán las reformas de la izquierda.

¿Opina tambien así el Sr. Becerra? Pues yo le aseguro de antemano que no, que no opina así, porque un íntimo amigo suyo, en otro sitio, nos hacía no há mucho tiempo una oposicion tremenda porque, á pesar de lo que ha ocurrido, no íbamos pronta y rápidamente á las reformas. (*Bien.*)

A mí me es igual, pero es necesario que nos entendamos; á mí me es igual que vivan unidos ó que vivan separados los que forman la izquierda y los disidentes del partido conservador; pero bueno es que lo sepamos, bueno es que se sepa quién se ha unido á quién, evitando de este modo que estemos en duda y con un programa vacilante á la vista, porque ya la izquierda no tiene más que un programa condicional, que cumplirá cuando todo esté muy tranquilo, muy asegurado, cuando no haya peligro ninguno para el órden público; y como ha de ser la izquierda la que decida cuándo hay ó no hay esos peligros, siempre habrá de resultar que dependerá de su voluntad el hacer ó no hacer las reformas que tanto guardan y con tanto cariño defienden, cuando por nimiedades respecto á ellas no están á nuestro lado.

¿Quereis continuar así? Pues continuad; pero no andeis en esos cabildeos con los disidentes del partido conservador, cabildeos que no os hacen favor ni á los unos ni á los otros.

Cada cual sostenga su bandera. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Si el Sr. Romero Robledo tiene disgustos con el partido conservador, sepa que el par-

tido conservador defenderá la Monarquía; y aunque yo no diré que sea peor ó mejor defensor de la Monarquía que el Sr. Lopez Dominguez, sepa, á lo ménos, que será tan sincero defensor de la Monarquía como el propio Sr. Lopez Dominguez, y que, además, la podrá defender mejor porque tiene más elementos en su seno para hacerlo. Si esa es la bandera de su señoría, vuelva al partido conservador, del cual, por lo visto, no ha debido separarse jamás.

Y lo mismo les digo á los de la izquierda. ¿Sosteneis vuestros principios y vuestro programa? Pues mejor los habeis de realizar con nosotros que sin nosotros, y sobre todo, mejor los realizareis con nosotros que con el Sr. Romero Robledo. Venid, pues, con nosotros hasta que llegue el caso de manifestarse la pequeña diferencia que nos pueda separar, y entonces podreis defender vuestras opiniones y sostener vuestros ideales con entera independencia, y allá veremos si nos convenceis ó si nosotros tenemos la suerte de convenceros. (*Muy bien.*)

Esto es lo único que puede contribuir á que haya aquí partidos sérios y formales, y esto es lo único que conviene á las instituciones que tan en boca teneis á cada paso, y que valiera más las defendiéseis ménos con los labios y más con vuestras obras, ayudando á los partidos que verdaderamente tienen tradicion, historia, merecimientos, servicios y elementos de vida para ser de los unos y de los otros respetados.

Yo no he abultado los peligros que pudieron ocurrir por la muerte de nuestro malogrado Rey, ni tengo necesidad de abultarlos, porque ellos, con su verdadera importancia, se desprenden del mismo acontecimiento; y en las circunstancias en que ocurrió, ya sabe el Sr. Lopez Dominguez que, en efecto, surgió por todas partes el temor á grandes peligros, y en todo caso, yo no hice más que recoger los mismos peligros que todo el mundo entonces veia. Despues, tampoco exageré la situacion en que quedaron las cosas, ni los servicios que se hayan podido prestar, ni la situacion en que nos encontramos, comparada con la que todo el mundo esperaba; porque al fin y al cabo, el saldo que yo ofrecí anteayer al Congreso, y que su señoría no se ha atrevido á rectificar, porque es verdadero, ese saldo no se lo atribuí al Gobierno: ¿cómo habia de hacer esto? El resultado glorioso, puede decirse así, que hemos obtenido, mucho más comparado con lo que se esperaba, no es debido solo al Gobierno, no; se debe, en primer lugar, á la Reina Regente; se debe, despues al patriotismo, que, con ligeras excepciones, han tenido los partidos; se debe á la lealtad de la inmensa mayoría del ejército español, y se debe á la sensatez del pueblo.

Pero, Sres. Diputados, algo se ha de deber al Gobierno, porque no me parece justo que no le deis participacion más que en lo malo, y se la negueis en absoluto en lo bueno. (*Risas.*) Pues con esa participacion solo, por pequeña que sea, me conformo y me contento; y dada esa participacion, yo pregunto, y me dirijo á todos, para que contesten puesta la mano en su conciencia: ¿se esperaba más á la muerte de Don Alfonso XII? ¿Se esperaba ni siquiera tanto? Pues esta es mi defensa: si no se esperaba más, ni siquiera se esperaba tanto, ¿de qué nos quejamos? ¿Dónde están esos peligros y esos abismos sin fondo que ve á cada momento el Sr. Romero Robledo? ¿Dónde están esos peligros que no hayan existido antes? Ya sé que los hay, pero son los mismos que ha habido siempre, y en realidad, no los hay hoy mayores que otras veces, aun antes de la muerte del Rey y aun en las épocas más bonancibles, más serenas y más tranquilas. ¿Por qué, pues, esas exageraciones y esos pronósticos fatídicos? ¿No ve el Sr. Romero Robledo, cómo se pierde su voz en el vacío? ¿No ve que nadie le hace caso? (*Risas.*) ¿No ve cómo prospera la riqueza nacional y cómo el crédito de la Nacion aumenta? (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*)

Siento que el Sr. Romero Robledo niegue la exactitud de estas mis últimas palabras, porque parece denotar que no vive en este país, toda vez que niega que el crédito de la Nacion ha aumentado. (*El señor Romero Robledo:* El crédito no es la riqueza.) Para su señoría tal vez. El crédito de la Nacion ha crecido, porque recordará el Sr. Romero Robledo, que á la muerte del Rey, aunque no habia esos peligros tan grandes que S. S. niega, resultó que el crédito de nuestros valores bajó al 51 por 100 de un golpe, baja que no se comprende, sino habia peligro alguno; y, en cambio, hoy está cerca del 68, altura que no ha alcanzado jamás en este país; y esto me parece á mí que significa algo. (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) Si no significa nada para S. S., lo siento por S. S., pero á mí me significa bastante más que la voz melodramática del Sr. Romero Robledo, anunciando para este país el juicio final. (*Risas.*)

Tampoco es cierto, Sr. Lopez Dominguez, que yo me apresurara, con impaciencia notoria, á tomar el Poder el dia triste de la muerte de Don Alfonso XII. No; yo no me apresuré entonces bajo ningun concepto, y ménos á tomar el Poder por el Poder; en todo caso pude sentir la impaciencia del honor, porque este puesto entonces era un puesto de honor, y yo no lo podia rechazar. Pero ¿demostrar prisas censurables? ¿Dónde estuvieron mis prisas? ¿Si todavía resulta que fuí llamado al Pardo y pedí permiso para no ir en el acto, y esperar á que S. M. la Reina viniera á Madrid? ¿Dónde están, pues, las impaciencias para tomar el Poder? Yo no sé si hubiera procedido S. S. lo mismo, y temo que no, á juzgar por lo que ha hecho ahora, asegurando que este Gobierno está insepulto y dándose prisa á llamar á las puertas de los que cree despechados y descontentos, y de los que no tenían sus mismas opiniones políticas, para venir á heredar á este Ministerio. Yo no tengo prisa, Sr. Lopez Dominguez; esto por lo visto se queda para S. S.

No tengo más que decir. (*Aprobacion en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Los Sres. Diputados han oido la lectura que ha hecho de mis palabras el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y han tenido tambien ocasion de oir que las que he enunciado aquí esta tarde son exactamente las mismas. Niego, pues, en absoluto que ahí se diga, ni se entienda, ni se pueda interpretar que, si mi reforma se hubiera llevado á cabo, se hubiera evitado la sublevacion. Yo os pedia que se remediaran los males, sin establecer relacion de causa á efecto entre el abandono de mis reformas y la insurreccion armada del 19 de Setiembre.

Pero deseo hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tanto me quiere. Su señoría dice que, por lo mucho que me quiere, me atri-

buyó lo que yo no habia dicho ni pensado, y que, si no me quisiera tanto, hubiera puesto correctivo enérgico en el acto á mis palabras. ¿Qué correctivo iba á ponerme S. S.? Porque mis palabras en este sitio no tienen más correctivo que el Reglamento (*Rumores*), y S. S. no tiene derecho á poner correctivos enérgicos ni suaves á las palabras de los Diputados. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La protesta del Gobierno). Y repito, Sres. Diputados, para que lo entienda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ni enérgicos ni no enérgicos. Sus señorías vienen á ese sitio á responder con prudencia á los cargos que se les hagan; no vienen á atacar á los Diputados de la Nacion.

Que yo tenía conocimiento de las reformas que se han intentado despues del 19 de Setiembre. Como S. S. no está enterado, ha cometido una gran inexactitud, y cierto ex-Ministro que me ha interrumpido una inexactitud mayor. Yo fuí llamado por el Sr. Jovellar, mucho antes de presentar sus reformas, para tratar de la ampliacion de las reservas por medio de un Real decreto, y para tratar de si era conveniente y posible dentro del presupuesto el aumento de ciertas gratificaciones; ni más, ni ménos. Ni la ley de ascensos, ni ninguna clase de proyectos, ni nada sobre subalternos tratamos en aquella conferencia, de la que, despues de todo, no resultó nada.

Lo que hizo ese Gobierno fué dar mal cumplimiento á la ley de sargentos para aumentar así los disgustos y sinsabores del ejército; lo que hizo ese Gobierno fué presentar en el Senado, á las altas horas de la noche, una ley sobre reservas que fué por cierto bien duramente atacada por un miembro de ese partido; lo que hizo ese Gobierno fué traer aquí un proyecto de ley de ascensos que llevaba muchos años en la Junta consultiva de Guerra, y que no ha aumentado el bienestar de las clases del ejército, como debe saber bien S. S. Y en cuanto á lo hecho posteriormente al 19 de Setiembre, que yo no conocia, y á lo que me hubiera guardado muy bien de dar mi voto, por humilde y modesto que sea, lo hemos de discutir aquí, que ya el Sr. Becerra pidió antecedentes, y entonces demostraré á S. S. si es ese el camino de establecer una organizacion del ejército que lleve á él la interior satisfaccion que tanto se pide y tanto se reclama.

Y no quiero insistir más en los cargos que hice la otra tarde.

Despues de las explicaciones que dí ya respecto á mis conferencias con algunos hombres públicos (explicaciones en las que me ratifico para no cansar más la atencion del Congreso), no tiene S. S. derecho á decir que he ido á llamar á ninguna puerta, ni que he cabildeado con nadie para buscar el medio de sustituir á ese Gobierno; porque, dígase lo que se quiera, yo no tenía ningun deber que cumplir con ese Gobierno. ¿O es que aquí no hay más que el Sr. Romero Robledo y yo? (*Risas y rumores en la mayoría.*)

Que yo he venido del extranjero y me he encontrado en una sociedad perfectamente tranquila y segura, y que nadie más que yo sentia los peligros que la sociedad española presentia. ¿Nadie más que yo, señor Presidente del Consejo de Ministros? ¡Si habia Ministros que estaban al lado de S. S., los cuales creian que aquello estaba muy malo y que íbamos por muy mal camino! ¡Si la mayor parte de los Diputados que estaban entonces en Madrid, y á cuyas puertas no llamé, y con los cuales no cabildeé, creian que S. S. no podia continuar al frente del Gobierno! (*Un Sr. Diputado*: No es exacto.)

El que dice eso, valiera más que no lo dijera; porque no habiendo hablado probablemente con todos, no tiene derecho á negarlo. A lo que yo tengo derecho es á que se me crea, porque lo que yo digo es verdad.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me preguntaba por qué, como jefe de partido, celebraba yo conferencias con unos y con otros sin el asentimiento de mis amigos políticos. ¿Quien ha enterado á su señoría de que mis amigos políticos no tenían conocimiento de esas conferencias? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Me lo figuro por la formalidad del Sr. Becerra.) Muchas gracias, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; informal es S. S., viniendo aquí á hacer ciertos cargos; informal...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, llamo la propia atencion de S. S. sobre las últimas palabras que ha pronunciado. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha tachado de informal á S. S.; el señor Presidente del Consejo de Ministros supone, y este es un concepto que no tiene nada de ofensivo para nadie, supone que, á su parecer, la propia formalidad del Sr. Becerra le impedia tomar parte en esos trabajos.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: De manera, señor Presidente, que suponiendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la propia formalidad del Sr. Becerra no le permitia celebrar esas conferencias, supone que mi propia informalidad me lo permitia. (*Rumores.—El Sr. Presidente llama repetidas veces al órden á los Sres. Diputados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el movimiento general de la Cámara ha contestado á su señoría. No: el Sr. Lopez Dominguez puede pensar, segun sus convicciones, que estaba en el caso, con toda formalidad, de iniciar determinados trabajos, y el señor Presidente del Consejo de Ministros puede entender que el Sr. Becerra no podia, dada su formalidad, asociarse á trabajos que no estaban conformes con la manera de apreciar aquellas circunstancias.

Por lo tanto, lo que importa aquí es que quede consignado que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha dirigido acusacion de informalidad al Sr. Diputado, y que por consiguiente, no estaba en el caso el Sr. Diputado de devolvérsela al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni se la ha devuelto.

Continúe V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Está bien, señor Presidente, está perfectamente bien; pero yo rogaria á S. S. y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, para evitar estos *quid pro quos*, sería conveniente que entre nosotros cesaran tantas interrupciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todos los Sres. Diputados las hacen, y sería mejor que no las hiciesen, efectivamente, con la frecuencia de que se queja S. S., el cual no está exento tampoco de haberlas hecho.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros puede pensar lo que tenga por conveniente: yo he cumplido con los individuos de mi partido como debo cumplir con todo, y el señor Presidente del Consejo de Ministros, en muchas ocasiones, habrá tenido conferencias con hombres políticos, y no habrá extrañado á sus amigos que las haya tenido, ni le habrán pedido cuenta de ello.

¿A dónde vamos á parar, Sres. Diputados? ¿Qué manera es esta de tratar en sério las cuestiones?

¿Desde cuándo le está vedado á un hombre político, importante ó no importante, conferenciar en determinadas circunstancias con hombres políticos de otros partidos? Y sobre todo, estábamos animados de un sentimiento de patriotismo, aunque incurriéramos en error, que yo no creia, ni creo que incurríamos en él.

Sobre eso de aplazar reformas y arrollar banderas, tampoco sabe S. S. en qué términos he colocado la cuestion cerca de las personas con quienes he conferenciado. Lo dicho, dicho está, y mejor fuera que su señoría no hubiera traido al debate semejante cuestion, la cual, pudiendo herir de consuno, como he dicho antes, á amigos importantes de S. S., á mí no me hace ningun efecto, que, despues de todo, lo que esos señores pensaron y sintieron, pueden pensarlo y sentirlo todavía, y á mí no me causa gran cuidado; porque mi situacion política es muy clara y muy despejada, y no es S. S. ni es ese Gobierno los que han de juzgar sobre las cuestiones particulares de la izquierda liberal. Si tan corto es el número de sus partidarios, si su programa vale tan poco, ¿por qué preocupa tanto á S. S. la izquierda? ¿Por qué, cuando le parece, la llama á sus brazos, y, cuando no, la desdeña desde su olímpica altura? Algo valdrá cuando preocupa en algunos momentos á S. S. ¡Quiera el cielo, por el bien de la Patria, que no lleguen momentos como aquellos que me hicieren tomar en aras del patriotismo cierta actitud!

Y para terminar el punto relativo al inmenso cariño que me profesa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Cuanto he dicho en la tarde de anteayer, punto por punto y coma por coma, otro tanto repito ahora; y además, debo añadir que mi digno amigo el Sr. Romero Robledo no pudo aplaudir mis declaraciones monárquicas, por la sencilla razon de que no tuve que hacerlas. El Sr. Romero Robledo aplaudió antes, no mis declaraciones monárquicas (que se ofende al que ha sido Ministro del Rey, creyendo que tiene necesidad de hacerlas), sino el sentido gubernamental en que me coloqué á virtud de circunstancias determinadas. Por consiguiente, si esos momentos han pasado, si vivimos perfectamente bien, seguid tranquilos, seguid unidos como una piña, siga gobernando el Sr. Sagasta como hasta aquí ha gobernado; que si sigue los mismos caminos, temo que no ha de marchar en paz.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Sencillamente para decir, que yo sigo los mismos caminos que he seguido siempre, cuando su señoría ha estado á mi lado, y declarar, á fin de que lo observe la Cámara, que se le ha ocurrido á su señoría muy tarde ver que este camino era malo.

Pero más que por esto, me he levantado porque no quiero que quede en el ánimo de S. S. nada que sea desagradable en punto á las palabras que han mediado entre nosotros. No; yo he hablado de la formalidad del Sr. Becerra, porque me parece que es bastante formal, para no venir aquí á hacer declaraciones que estuvieran en contradiccion con la conducta de S. S., si la hubiera seguido el Sr. Becerra. Porque señores, ¿qué ha dicho el Sr. Becerra? Pues ha dicho de una manera clara y terminante: «Aquí está la izquierda, pequeña ó grande, pero, al fin, si es una dificultad para el Gobierno (que eso ha declarado el señor Becerra, aunque afirmando que él cree lo contrario, y eso ha declarado tambien el Sr. Romero Robledo), dificultad ó no, es un factor de la política española; y de vosotros depende, Sres. Diputados (decia, dirigiéndose á la mayoría), que ese factor desaparezca, y que nosotros tengamos ó no razon de ser. ¿Realizais todas las reformas que contiene la fórmula de los señores Alonso Martinez y Montero Rios? Pues entonces no tendremos razon de ser, y desapareceremos. ¿No las realizais? Pues entonces aquí estamos nosotros para sostener esas reformas.»

Ahora bien; yo digo: ¿Cómo era posible que el señor Becerra, que tiene grande amor á las reformas, que no quiere prescindir de ellas, que lleva su sacrificio y su abnegacion hasta venir á este partido si las realiza, habia de permitir que el Sr. Lopez Domingue tratase con otros que no son izquierdistas, ni mucho menos partidarios de las reformas?

En este sentido he dicho que el Sr. Becerra no debia conocer esos tratos y contratos en que S. S. entró, porque no estaban de acuerdo con las palabras que aquí le oimos, y el Sr. Becerra es bastante formal para no poner sus palabras en contradiccion con sus obras. Y esto no es que yo niegue al Sr. Lopez Dominguez toda la formalidad que S. S. quiera; antes al contrario, se la atribuyo sin reservas, y muy grande.

Yo no digo que aquí estemos en el mejor de los mundos; difícil sería que lo estuviéramos nosotros, cuando no lo están en ninguna parte. ¿Es que el señor Lopez Dominguez cree que no hay dificultades más que en España? ¿Es que S. S. cree que la paz moral y material está completamente asegurada en otras partes? ¡Ah! Desgraciadamente no. Nosotros tenemos nuestras dificultades; pero otros países tambien las tienen, y no menores; y ni aquí ni allí, se puede responder en absoluto de que el órden no sea turbado. De lo que responde este Gobierno, y responde en absoluto, es de que si se turbase aquí el órden, sería instantáneamente restablecido; y esto es todo lo más á que pueden obligarse los Gobiernos aquí y en todas partes.

¡Pues no faltaba más! Si por lo que ha ocurrido aquí hace dos meses estamos todavía discutiendo, y el Sr. Lopez Dominguez cree que ha debido caer el Gobierno y el partido liberal, ¿qué entenderá S. S. que hubiera debido suceder á los Gobiernos de Inglaterra, de Bélgica y de Italia con las complicaciones y dificultades que allí han ocurrido? Es necesario que la sociedad entera ayude á los Gobiernos, en lugar de venir á quebrantarlos, como lo hacen SS. SS., discutiendo con apasionamiento y con injusticia, sin hacerse cargo de las circunstancias. (*Muy bien.*)

Señores Diputados, si aquí hubiera pasado lo que en Lóndres, en donde por causa de una manifestacion tuvieron que cerrarse las casas y los particulares tomar las armas para defenderse, ¿qué hubiérais dicho del Gobierno? Que abandonaba la sociedad, y que la sociedad tenía que defenderse porque el Gobierno era incapaz de hacerlo. Pues no hay ningun inglés que se atreva á decir esto de aquel Gobierno.

Es necesario hacerse cargo de las circunstancias; es preciso considerar que cada país tiene sus dificultades, y algunos países muchas más que el nuestro. Culpar al Gobierno sin detenerse en las circunstancias por que atraviesa el país, y que son independientes de todo Gobierno, y culparle á la manera que lo haceis vosotros, es injusto; y además de injusto, inconveniente y peligroso, puesto que lo que haceis es agravar el

mal, porque con recriminaciones no se curan los males que padece España, como no se curan los males que padece cualquier país, sino ayudando á los Gobiernos á buscar el remedio eficaz para su estirpacion completa.

Por lo demás, no he desdeñado nunca á S. S. ni á los indivíduos que constituyen la izquierda. Lo que creo es que si continuais así, vais á consumiros en la soledad y no sereis fuerzas auxiliares ni útiles, contra vuestra intencion, contra vuestros deseos, contra vuestra voluntad, ni para la Monarquía ni para la libertad; porque, no hay que hacerse ilusiones, señor Lopez Dominguez; S. S. y sus amigos, hoy por hoy, no pueden gobernar, no tienen el personal necesario para el Gobierno, y los Gobiernos no se hacen con personal de aluvion. Contesto con esto á la idea de que si la izquierda fuera llamada al Poder tendria personal de sobra, y digo que buenos izquierdistas serian los que entrasen en la izquierda en esas circunstancias. ¿Qué condiciones, qué principios los llevarian más que el deseo de medro personal y el vicio de la empleomanía? Con personal así improvisado, no se puede gobernar; lo que se hace es entorpecer la marcha del Gobierno.

Pues bien; si vosotros no podeis gobernar, si nosotros tenemos una fórmula parecida á la vuestra, ¿por qué no venís á realizarla? ¿Es que vamos despacio? Pues venid á darnos prisa. Cuando nos separe algun punto, lo discutiremos, que eso se hace en los grandes partidos que tienen extensos horizontes, y donde puede haber un ejército con su vanguardia, con su centro, con su retaguardia. Vengan SS. SS.; serán, si quieren, la vanguardia del partido liberal, pero reconociendo que este es el partido liberal, que la izquierda, con su actitud actual, perturba con daño suyo y con daño de la libertad y de las instituciones. (*Muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No puedo recomendarme á vuestra benevolencia; exijo vuestra atencion. La razon es muy sencilla; es vuestro representante, es el Sr. Presidente del Consejo el que se obstina en que yo haga uso de la palabra y molestar vuestra atencion; y cuando no le basta la alusion, acude al ultraje. (*Rumores.*) Calle la tribuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, cuando un Sr. Diputado se queja de haber sido objeto de un ultraje, dirige un cargo al Presidente que lo ha consentido. El Presidente no ha oido que nadie haya ultrajado á S. S., ni lo hubiera consentido.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Presidente puede perfectamente, que al fin es humano y tiene mucho á que atender, no percibir el ultraje ajeno y no apreciarlo. Es de la competencia, es de la conciencia de cada Diputado el estimarlo, y es de su libertad y de su derecho invocar la autoridad del Presidente ó rechazarlo, como yo me dispongo á hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tratándose de ese género de ultrajes, el Diputado es libre de considerar que lo ha recibido.

El Presidente se referia á aquellos ultrajes que siendo claros á cuantos oyen la palabra ó palabras que los contienen, no puede el Presidente dejarlos pasar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, hay cosas que no se deben á la autoridad, porque son de propia conciencia. Yo sé cuando doy por recibido un ultraje, la correccion que merece, y ahora voy á contestar á lo que entiendo que me ha repetido el señor Presidente del Consejo de Ministros, en la forma que á mi juicio es suficiente, que si yo hubiera recibido ultraje que otra correccion mereciera... (*Rumores.*) Calle la tribuna. (*Risas.*) Si yo hubiera recibido ultraje y otra correccion mereciera, otra correccion exigiria. ¿Qué creerian los de esa tribuna, que tratándose de una cuestion de honor interrumpian?

El Congreso ha sido testigo de que yo esta tarde me he levantado á responder á una alusion que me hizo en otro dia el general Lopez Dominguez; mis primeras palabras fueron recordando unas que me habia dirigido en otra sesion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; declaré que no entraba en mi ánimo hacer nuevos cargos, ni nuevos argumentos, ni nuevos ataques al Gobierno, y el Congreso ha visto despues en eso que ya parece bufo, ya dramático, de qué manera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al levantarse á contestar al general Lopez Dominguez, ha tomado mi nombre y no ha sabido soltarle, dirigiendo alusion sobre alusion, ataque sobre ataque, insulto sobre insulto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Insulto, no; protesto contra eso, porque yo no he dirigido insultos á nadie.)

Antes que S. S. proteste, y antes que nadie me interrumpa, porque las colectividades en cuestiones de esta naturaleza, por ser más, tienen el deber de oir con atencion y ser muy mesuradas y muy atentas con el que se considera agraviado; yo tendré que manifestar, recordando la arrogancia de la frase de S. S. cuando califica de atrevimiento mis hechos, y emplea todo género de cargos, suponiéndome aquí como movido por no sé qué pasiones, que guardo tanta energía y tanta decision, que acaso la haya menester si desgraciadamente las circunstancias por que atraviese la Patria, exigieran entusiasmos encendidos así tan de prisa y para cubrir la responsabilidad de la política. (*Rumores.*)

Tengo una rectificacion que hacer. Yo no he hablado, ni he puesto en duda, ni he negado la adhesion monárquica del partido conservador. Yo he puesto en duda, es mi derecho, es mi juicio, es la crítica que hago, que su conducta esté bien dirigida para defender los intereses de la Monarquía. Este es mi juicio. ¿Quién puede darse por agraviado?

El Sr. Sagasta, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no quiere, por lo visto, entender el sentido de mis argumentos, y me obliga á repetirlos, para que S. S. vea, y para que S. S. piense lo que puede oponer á mis observaciones.

Yo he aplaudido en el general Lopez Dominguez el sentido gubernamental y monárquico de sus palabras, le he aplaudido sin reserva, y creo que debia haberle aplaudido el Gobierno; no porque hubiera sospechas sobre el monarquismo del Sr. Lopez Dominguez, sino porque al fin su importancia en la política es á mi juicio tanta, que las palabras en sus labios tienen una gran significacion, y merecen ser recogidas con avidez por los Gobiernos que han sido combatidos y no han sabido defenderse. Yo he aplaudido el sentido de las afirmaciones del Sr. Lopez Dominguez, porque eran afirmaciones monárquicas frente á vuestras nebulosidades de conducta y de doctrina en este punto. (*Protestas en el banco ministerial.—El señor Ministro de Fomento*: ¿Dónde están las nebulosida-

des?) Voy allá. (*Grandes rumores.*) Son inútiles las interrupciones; yo conozco mi derecho, y estoy resuelto á usar de mi derecho, y dentro de mi derecho no he de dejar de decir nada de lo que me propongo. Yo entiendo nebulosidades de doctrina y de conducta, las que el Gobierno me da derecho á creer cuando agradece, y se empeña en dar fuerza, y fuerza para su vida, á la misericordia republicana. (*Nuevas protestas en el banco ministerial.—El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.—Grandes rumores.—El Sr. Castelar*: La benevolencia depende de mí, y se la daré á quien me parezca.)

Yo encuentro nebulosidades de conducta y de principios en este Gobierno, cuando hay una Reina que perdona y un Presidente del Consejo de Ministros que recoge la gratitud; yo encuentro en ese Gobierno nebulosidades de doctrina y de conducta, cuando con relacion á la cuestion de órden público, y quiera Dios que los sucesos no vengan á demostrarnos que tengo razon..... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y qué motivos tiene S. S. para creerlo?) Tengo muchos, pero tengo desde luego el que voy á exponer inmediatamente á S. S. aunque ménos decisivo, y es, que era una cuestion de buen sentido, que nadie absolutamente puede poner en duda, que la conspiracion de 19 de Setiembre, ó lo que salió escandalizando al país por las calles de Madrid en la noche de aquel dia, era resultado de una trama, de una conspiracion que subsiste todavía íntegra; y no he visto la medida que demuestre que el Gobierno se habia puesto ya en camino de conocer la verdad y cortaba la ramificacion y el hilo que pudiera tener aquel hecho. (*El Sr. Aguilera*: Su señoría ha dicho lo contrario en su último discurso con relacion al Sr. Ministro de la Gobernacion.) Yo he dicho con relacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, que procuró montar el servicio de seguridad; pero he dicho que el Gobierno estaba despues lo mismo que antes. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Por dónde lo sabe S. S.? ¿Cómo puede saber lo que yo sé, si no se lo he dicho?) Porque yo sé.... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo supone S. S.) Yo lo supongo por los hechos del Gobierno. (*Rumores.*) ¿Qué me importan esos movimientos? Quiera Dios, y se lo pido muy de veras, que los hechos no tengan que venir á contestar esos rumores y á darme la razon algun dia; que aquel dia si llegara, no haria uso de la ventaja de haber sido tristemente profeta.

Se ha alejado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y ha hecho muy bien, y por esto ya no voy á continuar mi rectificacion. Yo iba á preguntarle que cuándo ha procedido él en la política con la publicidad, con la solemnidad, de la manera tan correcta que indican las coincidencias de apreciacion que existan entre el Sr. Lopez Dominguez y yo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hablado de cabildeos. ¿Dónde? ¿De qué manera, ante que público y en qué forma tan solemne como nosotros ha tratado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con aquellos hombres á quienes combatió acerbamente porque usaron la frase: *universalizacion del sufragio*, y luego ha venido á colocar la de: *sufragio universal* en su programa? ¿Cuáles han sido los actos solemnes con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros actual habiendo un Gobierno monárquico iba á llamar á las casas de los jefes de los partidos y fracciones republicanas para establecer con ellos una coalicion, y paseaba las calles de Madrid del brazo del Sr. Pí y Margall? Qué, ¿no es exacto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha estado en coalicion con el señor Pí y Margall, no hace un año todavía? (*El señor Castelar pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Eso es una cuestion completamente indiferente: el que promovió la coalicion, el que la hizo fué el señor Sagasta. Yo no culpo á los que entraron en ella; lo que digo es que no tiene derecho á hablar de cabildeos el que en la sombra organiza la reunion de toda clase de fuerzas republicanas para destruir un Gobierno monárquico. Digo más, y es necesario recordarlo para expiacion del Sr. Sagasta, y es que á S. S. le deberán las fracciones republicanas, y así lo han consignado ellas, que hicieran lo que no habian podido hacer hasta entonces, que era verse reunidos, y desde aquella época no se han vuelto á separar, por lo que le tributaron un voto de gracias; pero que hombres monárquicos entiendan en un momento dado que pueden sumar sus fuerzas en defensa de la Monarquía, ¿qué tiene de censurable? ¿Por qué en nombre de la benevolencia con los partidos monárquicos combatís fuerzas monárquicas? ¿Es que el argumento sirve para que vosotros os unais y no sirve para que nosotros nos acerquemos? ¿Dónde está la desigualdad? ¿Dónde la infalibilidad del Sr. Presidente del Consejo para pretender disciplinar la casa ajena á fin de tranquilizar la amargura que le produce el ver á la indisciplina entrar en la casa propia? ¿Qué culpa tengo yo para ser de esa manera tratado uno y otro dia, y siempre que el Sr. Presidente del Consejo se levanta á hablar, de que el Sr. Duque de Tetuan, de que el señor Camacho, de que el Sr. Salamanca, de que el señor Gullon, de que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo hayan expresado algunas discordancias con el Gobierno?

¡Ah! Ya se irá acostumbrando el Sr. Presidente del Consejo á esas cosas, porque la heterodoxia parece que es la enfermedad á la moda; apareció en el partido conservador, apunta ya en el partido republicano, late en el seno del partido dominante; eso demuestra que las iglesias viejas estaban llenas de vicios.

¿Por dónde en nombre de los principios más liberales y del partido más liberal se llama quebrantar á un Gobierno el discutirle? Pues entonces cerrad esas puertas y reneguemos del sistema representativo. ¿Qué significa pedir ayuda en los términos en que lo hace el Sr. Presidente del Consejo? Jamás hubiera traido á vuestra memoria este hecho que ahora os voy á recordar: este verano por conducto mio, siendo Ministro interino de la Gobernacion el Sr. Moret, recibió el Gobierno una noticia importantísima; de este modo apoyo á los Gobiernos sin tener con ellos relacion de benevolencia cuando se trata de la defensa de intereses sagrados. (*El Sr. Ministro de Estado*: Así lo he hecho yo con S. S.) Pero recordará S. S. que el 11 de Agosto la primera noticia que llamó á las puertas del Gobierno para dar la voz de alarma, fué una noticia mia. (*El Sr. Ministro de Estado*: Exacto,) Así ayudo yo á defender las instituciones. Pero aquí, en el Parlamento, vengo á censurar á un Gobierno si me parece que su conducta no me garantiza de que su gestion no sea peligrosa. ¿Por dónde hemos de suponer que se quebranta la autoridad de los Gobiernos al discutirles?

Despues de hechas estas manifestaciones, he concluido. Desearia no tener necesidad de volver á hablar; quiera Dios que el Sr. Presidente del Consejo

llegue á olvidarme, porque yo he llegado á creer que S. S. sueña conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Me importa hacer constar que yo no he dirigido insulto ninguno al Sr. Romero Robledo ni á nadie; y me importa hacer constar esto, porque despues de los aspavientos con que se ha levanto su señoría diciendo que le he dirigido muchas injurias, se le ha invitado á probarlo, y todavía no lo ha hecho. Despues de todo, de lo único de que se ha dolido su señoría es de que yo le dijera que me extrañaba que apelase á ciertos atrevimientos de lenguaje. ¿Y es eso un insulto? Pues eso es lo único que he dicho á su señoría. Porque por lo demás, si el el Sr. Romero Robledo está despechado, si el despecho le ciega y oye lo que no se le dice, y dice lo que tiene por conveniente, ¿qué culpa tengo yo de esto? Yo pudiera sentirme tambien de ciertas palabras gruesas que el señor Romero Robledo ha empleado contra mí, en la idea de que yo le habia dirigido injurias, pero no me doy por ofendido, porque conozco el estado difícil en que S. S. se encuentra, y debo dejarlas pasar. Y aunque yo le hubiera dirigido alguna palabra, no digo ya insultante, ligeramente ofensiva siquiera á S. S., ¿qué culpa tiene la mayoría para que S. S. venga despues á atacarla de la manera que lo ha hecho? (*El Sr. Romero Robledo*: Me ha interrumpido y la he llamado al órden.) ¿No ha interrumpido mil veces S. S.? ¿Es acaso su señoría de los que ménos interrumpen?

¡Ah! Es que S. S. ve la paja en el ojo ajeno, y no ve la viga en el propio. Tenga S. S. más calma, y verá cómo no ha tenido razon ninguna al lamentarse de la manera que lo ha hecho, y comprenderá á la vez la injusticia con que nos ha tratado; y no solo esto, sino que si quiere S. S. que le repita la misma palabra que me ha dirigido, verá la *imprudencia* con que nos ha tratado. Esa es la palabra que S. S. me ha dirigido á mí. Dígase si no es imprudente poner siempre de manifiesto las supuestas dudas que tiene acerca del monarquismo del Gobierno, y si no es imprudente decir que el Gobierno trata de tender un cable á las oscuridades del porvenir, y que anda en tratos y contratos con los enemigos de la Monarquía. ¿Se puede decir esto dentro de los términos de la prudencia? Contésteme, pero con calma; deje S. S. su mal humor para fuera de este sitio; contésteme con calma si esto se puede decir dentro de los límites de la prudencia, de la cortesía parlamentaria, y de la conveniencia del Parlamento y de las instituciones.

Y no quiero hacerme cargo de otra porcion de cosas que ha dicho S. S., porque respeto el estado en que S. S. se encuentra. Le ha salido mal su plan político. ¿Qué culpa tengo yo de eso? Si todos los planes que S. S. ha hecho le han fracasado y se encuentra hoy tan solo como el primer dia, ó más solo que el primer dia, permítame S. S. que le diga que esa no es razon para que se revuelva contra mí, para que se revuelva contra la mayoría y aun contra todo el mundo. Ni yo, ni la mayoría, ni nadie, tenemos la culpa de que S. S. se haya equivocado. Era natural que S. S. se equivocase, porque no ha tomado buen camino; y como no ha tomado buen camino, le ha sucedido á S. S. lo que le debia suceder.

Pido perdon á S. S. si cree que alguna palabra mia le ha ofendido; no ha sido mi ánimo ofenderle, mi propósito ha sido únicamente defender al Gobierno y advertir á S. S. que en un monárquico no están bien las palabras, las frases y las reticencias que dirige S. S. á un Gobierno que tiene la mayoría de las Córtes y la confianza de la Corona.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Señores Diputados, por más que se diga que este es el banco de la prudencia; por más que se quiera guardar aquí toda calma y todo comedimiento; por más que yo, más que nadie, rehuse el tomar frecuentemente la palabra en estos debates, hay momentos en que el cumplimiento del deber le hace á uno llegar á donde no quería. Y hé aquí que, no pudiéndome dominar, he pedido la palabra para contestar al señor Romero Robledo en un momento en que, no deteniéndose ante los atrevimientos del lenguaje, llegaba á las fronteras de la misma ofensa, diciendo que en la conducta de este Gobierno monárquico, en la conducta de este Gobierno, que tiene la confianza de la Corona, habia nebulosidades, que le hacian al Sr. Romero Robledo tener poca confianza en la suerte que pudieran tener las instituciones.

Estamos acostumbrados á los atrevimientos del lenguaje del Sr. Romero Robledo; atrevimientos con el Sr. Sagasta, jefe de su antiguo partido; atrevimientos con el Sr. Cánovas del Castillo, jefe de su último partido; atrevimientos con todo el mundo; pero cuando se referia á la lealtad del Gobierno para con la Reina, hay que protestar enérgicamente contra ello, mucho más cuando no hay fundamento ninguno para lanzar semejante cargo contra el Gobierno.

¿En qué se fundaba S. S. para dudar hasta de la lealtad de este Gobierno (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso), para hablar de nubes, de nebulosidades en la conducta de este Gobierno; que estas han sido las palabras de S. S.? Se fundaba en que el Gobierno se envanece de tener la benevolencia de los republicanos. ¿No es esto lo que ha dicho S. S. terminantemente? (*El Sr. Romero Robledo*: Y en otras muchas cosas importantes.) Pues bien; cuando S. S. estaba en otras Cámaras aplaudiendo la actitud de la izquierda, ¿no aplaudia tambien la grande atraccion que se verificaba en los elementos republicanos? ¿Pues qué es la conducta de este Gobierno, sino la continuacion de aquella política? Aquí, antes de ser llamado al Poder el Sr. Sagasta en su segundo Ministerio, habia muchas gentes que estaban todavía enamoradas del ideal de la República. Vino al Poder el Sr. Sagasta, y se verificó una aproximacion de todos esos elementos hácia la Monarquía. ¿Por qué? Por su programa político. Luego los republicanos, al conceder su benevolencia, no es que esperen que les tendamos un cable de inteligencias para el porvenir, sino que, como hombres acostumbrados toda su vida á la defensa de la libertad, esperan y confian que el Gobierno defienda la libertad y realice el programa que se ha anunciado.

Tended la vista á vuestro alrededor; mirad á la mayoría. ¿Es que no hay mucha gente que antes creia que la Monarquía era una forma accidental y

hoy dice que es esencial? ¿Pues qué no han venido aquí muchos republicanos á la legalidad, distinguiéndose de aquellos otros que aspiran no sé á qué, á ser dictadores de una sociedad completamente en ruinas? Pues qué, ¿conoceis algun monárquico que se haya hecho republicano desde que este Gobierno está al frente del Poder? ¿No hay en cambio muchos republicanos que se han hecho monárquicos? Pues nosotros esperamos que por amor á la libertad, que por amor á la Patria, muchos republicanos que todavía no han reconocido la legalidad, vengan á ella; y en este concepto este Gobierno, lejos de renegar de la benevolencia de los republicanos, la acepta con mucho gusto; porque espera que convencidos de que en la evolucion lenta, de que en la evolucion interminable de las Naciones hácia el ideal del porvenir, se necesita mucho tiempo para realizar ese ideal, reconozcan que hay muchos principios comunes á los monárquicos y á los republicanos, que pueden realizarse dentro de la Monarquía, y que se necesitan quizás siglos para realizar aquellas ideas que son realmente el ideal de unos y de otros partidos, en medio de la tranquilidad y de la grandeza de la Patria y á la sombra de la institucion secular de la Nacion española.

Es ya muy tarde. Tenía que ocuparme de otros dos motivos que, segun el Sr. Romero Robledo, justifican la desconfianza que tiene en el Gobierno; pero solo me ocuparé brevísimamente de rechazar con toda energía la acusacion verdaderamente incomprensible y absurda que ha dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando ha dicho que hasta ha querido arrebatar á la Reina el lauro de gratitud que ha merecido, y que le han tributado todos los españoles y hasta las Naciones extrañas. ¿En dónde lo ha visto S. S., cuando cabalmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una y otra vez, en una y en otra Cámara, ha declarado que los sentimientos magnánimos de la Reina y su generosidad inagotable vencieron el ánimo firme y resuelto del Consejo de Ministros despues de tomar el acuerdo de que se cumplieran las terribles leyes militares? Si luego vino el indulto aconsejándolo y aceptándolo ya el Gobierno por causas que tanto se han explicado, y no sé por culpa de quién ó sin culpa de nadie, yo diria aquí la hermosa frase de San Agustin: *Felix culpa*. Feliz culpa, Sres. Diputados, que ha permitido que se establezca una corriente incontrastable de eterna y purísima simpatía entre la Reina y la Nacion; feliz culpa, despues de todo, que permite que los Gobiernos liberales del porvenir tengan franco y expedito el camino, para que si llega el caso de hacer cumplir la inexorabilidad de las leyes militares, nadie pueda creer que se obedece á otra cosa que á la defensa del órden social, de la libertad, de la Patria, de la Monarquía, de las instituciones, contra la contumacia imperdonable y la reincidencia incorregible.

No quiero sentarme sin dirigir una patriótica y modestísima observacion á mis antiguos correligionarios, á mis antiguos amigos del partido liberal; observacion que quizás pudieran recoger para sí otros elementos tambien. Señores Diputados, ha habido tres grandes partidos en el reinado de Doña Isabel II, y enfrente de esos tres grandes partidos ha habido tambien tres grandes disidencias: el partido progresista, el partido moderado y el partido de la union liberal. El partido progresista tuvo enfrente una disidencia iniciada, capitaneada, dirigida por un orador inmortal, por el Sr. Olózaga. ¿Qué es lo que consiguió con esa disidencia? Consiguió perturbar á su partido, consiguió dividir á su partido, consiguió provocar la caida de su partido. Espartero, el gran Espartero, fué el jefe del partido progresista mientras vivió, y murió de candidato sério para el Trono de España en el corazon de las antiguas masas progresistas, mientras que Olózaga, para servir á su partido y á su Patria, tuvo que oscurecerse.

El partido moderado, que dió tambien grandes dias de gloria á su Patria, tuvo enfrente, primero, la disidencia de los puritanos de Pacheco, y despues, la de Bravo Murillo. ¿Qué consiguieron estas disidencias? Perturbar á su partido, dividir á su partido, precipitar la caida de su partido. Narvaez murió de jefe del partido moderado y de Presidente del Consejo de Ministros, mientras que todavía en vida fueron completamente olvidados Pacheco y Bravo Murillo.

Vino la union liberal, partido que tanta gloria dió al reinado de Doña Isabel, protesta contra las exageraciones de los unos y de los otros, y aquel partido tuvo tambien enfrente su gran disidencia, capitaneada por aquel titán de la elocuencia, por aquel gran talento, que se cernía siempre por las alturas, como las águilas. Pues bien; O'Donnell murió en Biarritz aclamado, bendecido, respetado por toda la union liberal; buscado, requerido, solicitado, respetado por todo el partido progresista de la emigracion; y el gran Rios Rosas vagaba como una sombra por estos escaños con la triste esterilidad del génio solitario.

No reproduzcais, señores disidentes de uno y de otro partido, estas tristísimas páginas de aquel reinado. ¿Qué nos separa á nosotros de vosotros, señores de la izquierda? Habeis asistido á la discusion del último martes; habeis asistido á la discusion de esta tarde; apenas hay distancia entre nosotros y vosotros; hasta el mismo Sr. Romero Robledo dijo que tenemos un programa comun. ¡Tanto se impone la verdad! ¿Qué nos separa? Cuestiones de susceptibilidad personal que agranda y agiganta el amor propio. Oid la voz del patriotismo, que sabe construir puentes, no ya para salvar tan pequeñas distancias, sino aunque fueran distancias como abismos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que considere la hora que es, y el estado de la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Seré brevísimo, aunque yo pudiera decirle á S. S., Sr. Presidente, que aun considerando esto podria excusarme, puesto que he tenido dos discursos en contestacion á mi breve rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso creia yo que su señoría preferiria rectificar mañana.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á ser muy breve. He pedido la palabra para que el Sr. Sagasta no se equivoque con relacion al estado de mi ánimo. No me siento despechado: para convencer á S. S. le diré que estoy tan despechado como oscurecido estaba Olózaga muriendo de embajador en París, ó como Rios Rosas pagándole sus funerales ó sus honras el Estado. Por consiguiente yo no tengo despecho.

Sobre si me he equivocado y estoy solo ó dejo de estarlo, ya lo verá S. S. Por de pronto me lisonjea el que estando yo tan solitario, le preocupe tanto á S. S. Y no digo más.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, ruego á V. S. me permita decir ahora dos palabras

únicamente, para no tener que emplear más tiempo mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Debo manifestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por lo que ha dicho respecto á que seguia ahora el mismo camino en que yo otras veces le habia acompañado, que precisamente, cuando me convencí de que S. S. no llevaba buen camino, fué cuando tuve que separarme de S. S. Despues de mi separacion, ha andado su señoría por muchos y muy diversos caminos.

En cuanto á que la izquierda vaya á formar la izquierda de ese partido, yo debo decir á S. S. lo que ya se ha dicho aquí varias veces: haga el Gobierno, traiga el Gobierno, practique el Gobierno leyes que estén conformes con el credo de la izquierda, y la izquierda le apoyará. Pero, entre tanto, los que, como yo, desconfian de que esto suceda, no darán un paso adelante; porque precisamente, por esta desconfianza, estamos aquí; que á no tenerla, estaríamos al lado de S. S.: contestacion es esta que puede servir á la vez para mi buen amigo el Sr. Ministro de Fomento.

Y por último, en cuanto al derecho, que me negaba S. S., de celebrar ciertas conferencias, he de decir á S. S. que seguiré el mismo camino siempre que lo crea conveniente á los intereses de la Patria y de mi partido; y que á S. S. no interesa gran cosa averiguar á quién deba yo dar cuenta de mi conducta, ó no deba darla, puesto que esa es cuestion que no afecta á S. S., ni al Gobierno; que importa únicamente á la izquierda, y que los que á este partido pertenecemos, aclararemos y resolveremos donde corresponda y cuando nos convenga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo, al Sr. Becerra y al Sr. Pardo Balmonte.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la Roda á Ecija, al Sr. Ramos Calderon y al Sr. Sanchez Arjona (D. Luis).

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Puente Bora y de Puente Caldelas, al Sr. Jimenez Villaverde y al Sr. Conde de Sallent.

La que ha de emitir su opinion sobre el proyecto de ley creando Administraciones subalternas de Hacienda, al Sr. Gonzalez (D. Venancio) y al Sr. Agelet.

La que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Huelva á Ayamonte, al Sr. Garrido Estrada y al Sr. García Iñiguez.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 81, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras, dos, una que partiendo de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el expresado plan general de carreteras la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse; lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves sobre la de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de La Roda á Ecija, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, que partiendo de La Roda y pasando por Estepa, Herrera, Marinaleda y El Rubio, termine en Ecija (Sevilla).

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Fernando de Llera.=Pablo Cruz.=Sebastian Perez.=Francisco Javier Gosalvez.=Luis Sanchez Arjona, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente Bora y otra de Puente-Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Puente de Bora y Puente-Caldelas al límite de la provincia de Orense, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas, como de tercer órden, en el plan general de carreteras del Estado la que de Puente de Bora, en la de primer órden de Barbantiño á Pontevedra, ha de dirigirse al límite de la provincia de Orense por Carballedo y Seijido, y la de Puente-Caldelas, tambien al límite de la provincia de Orense, en direccion del valle de Abion, ambas pertenecientes á la provincia de Pontevedra.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.=Raimundo Fernandez Villaverde, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande.=Luis de Landecho.=Antonio Vazquez.=Eduardo Vincenti.=El Conde de Sallent, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras entre las de tercer órden, una que partiendo de la de Cariñena á Escatron, y pasando por Sástago, vaya á empalmar en Bujaraloz con la de Madrid á Francia.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.=Juan José Gasca, presidente.=Joaquin Marin.=Enrique Fernandez.=Diego Arias de Miranda.=Amós Salvador.=Rafael Monares.=Primitivo Mateo Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda, del Sr. Gorostidi, al art. 3.° del dictámen de la Comision nuevamente redactado referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.

Dicho artículo se redactará en los siguientes términos:

«Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos que se acojan á esta ley.»

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.=Francisco Gorostidi.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel Armiñan.=Rafael Cabezas.=José Muro.=Cárlos Castel.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Gonzalez de la Fuente presenta varias exposiciones de Ayuntamientos de la provincia de Madrid, pidiendo la aprobacion del proyecto de empréstito de la Diputacion provincial, y otra de la Asociacion de las Germanías de Valencia, solicitando se active el proyecto de ley de crédito territorial.=Pasan estas exposiciones á las Comisiones respectivas.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Estado y Hacienda, y á la Comision correspondiente, el ruego del Sr. Nicolau para que procuren, al aprobarse el proyecto de ley sobre admisiones temporales, que haya reciprocidad entre los derechos que las procedencias de España satisfacen en Francia, y los que abonan las que de esta Nacion vienen á España; y presenta además una exposicion (que pasa á la Comision respectiva) de la Asociacion de obras del puerto de Barcelona, pidiendo no se apruebe la concesion del ferro-carril de Martorell.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Alcalá de Guadaira, termine en Moron.=Apoyada por el Sr. Ruiz Martinez, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Laserna contesta á la excitacion que ayer dirigió el Sr. Guardia á la Comision de incompatibilidades, á fin de que presente dictámen sobre los casos que le están sometidos.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda el ruego del Sr. Alvarez Mariño, para que procuren se dé cumplimiento á la ley de defensa contra la filoxera.=El Sr. Guardia se hace cargo de la contestacion dada por el Sr. Laserna acerca de la excitacion que dirigió ayer á la Comision de incompatibilidades.=El Sr. Conde de Toreno se asocia, aún con más energía, á la referida excitacion, y ruega á los Sres. Ministros á quienes corresponda, remitan á la Comision todos los datos y antecedentes que puedan ser necesarios para emitir dictámenes ajustados á la ley; y pregunta además á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion, si el Sr. Dabán percibe los sueldos de oficial general y el de director de seguridad.=Se acuerda comunicar el ruego y las preguntas á los respectivos Sres. Ministros.=El Sr. Laserna contesta á la excitacion que nuevamente se ha dirigido á la Comision de incompatibilidades.=Rectifican los Sres. Conde de Toreno y Laserna.=Orden del dia: discusion del dictámen facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.=Se lee el dictámen, y sin debate es aprobado, pasando á la Comision de correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.=Discurso del Sr. Laserna en contra.=Del Sr. Ochando, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate se aprueba el art. 4.°=Se lee el 5.°=Pide la palabra en contra el Sr. Alvarez Mariño, y ruega á la Presidencia se le reserve el uso de ella para mañana, por la impaciencia que tiene la Cámara en oir á los oradores que han de terciar en el debate político.=El Sr. Vicepresidente Maura manifiesta que el orador puede exponer desde luego cuanto tenga por con-

veniente.=Discurso del Sr. Alvarez Mariño, con interrupciones del Sr. Vicepresidente Maura.=Alusiones personales de los Sres. Ochando, Salcedo y Alvarez Mariño.=Se suspende esta discusion.=Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Discurso del Sr. Salmeron, con repetidas interrupciones del Sr. Presidente.=Se prorroga la sesion, por acuerdo del Congreso.=Termina su discurso el Sr. Salmeron.=Discurso del Sr. Gamazo (D. German).=Se suspende el discurso y la discusion.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los tres siguientes proyectos de ley: primero, incluyendo en el plan de carreteras la que partiendo de la de Montblanch á Santa Coloma, vaya á empalmar con la de Plá de Cabra á Sarreal; segundo, incluyendo asimismo en el plan de carreteras la que, partiendo de Pont de Armentera, vaya á empalmar con la de Alcover á Santa Cruz de Calafell; tercero, comprendiendo en el plan de carreteras una que, partiendo de Artesa á Montblanch, vaya á Santa Coloma de Queralt.=Se lee y aprueba el dictámen incluyendo en el plan de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente de Bora y otra de Puente-Caldelas, vayan á terminar al límite de la de Orense.=Dáse lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves acerca de la del distrito de Valmaseda (Vizcaya), admitiendo Diputado por dicho distrito al Sr. Chavarri.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones encargadas de examinar la proposicion concediendo un ferro-carril de Martorell á Barcelona, y la de concesion de un ferro-carril de Linares á Riotinto.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de Comision incluyendo en el plan de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.=El Sr. Presidente anuncia que el dia 13, á las nueve de la noche, se constituirá el Tribunal de Actas graves para celebrar vista pública de la del distrito de Almaden, y el dia 15, á la misma hora, la del distrito de la Coruña.=Orden del dia para mañana: lectura de la sentencia acerca del acta de Redondela; el dictámen que ha quedado sobre la mesa; la aprobacion definitiva de dos proyectos de ley, y los demás asuntos señalados para la de hoy.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Para presentar al Congreso varias exposiciones de Ayuntamientos de la provincia de Madrid, pidiendo que se apruebe el proyecto de ley relativo al empréstito de la Diputacion provincial; y otra de la Asociacion de las Germanías de Valencia, solicitando se active el proyecto de ley de crédito territorial.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á las Comisiones respectivas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nicolau tiene la palabra.

El Sr. **NICOLAU**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion de la Junta de obras del puerto de Barcelona, dirigida á las Córtes, para que éstas desestimen la autorizacion pedida para construir un ferro-carril desde Martorell á Barcelona, puesto que son evidentes los perjuicios que se infieren, tanto al tráfico marítimo del puerto, como á las demás calles urbanizadas de aquella capital, y por consiguiente, la Junta de obras del puerto, lo mismo que el Ayuntamiento de Barcelona, que hace pocos dias presentó una exposicion con igual objeto, piden, y yo me asocio á su peticion, que no se autorice la concesion pedida.

En segundo lugar, la he pedido para dirigir una indicacion á la Comision nombrada para dictaminar sobre el proyecto de ley de admisiones temporales, y un ruego al Gobierno, referente al mismo asunto.

Aprovecho esta ocasion para dirigir un sincero aplauso al Sr. Ministro de Hacienda por la presentacion de este proyecto de ley, reconocido de grandísima necesidad hace mucho tiempo para promover nuevas industrias y fomentar el tráfico y el comercio de nuestro país.

Sin embargo, yo considero que tal como está nuestra legislacion arancelaria, merece que la Comision que ha de dictaminar sobre este proyecto tenga en cuenta que las procedencias de España que tienen por orígen el tránsito, el trasbordo, y las que salen de nuestros depósitos, sufren á la entrada en Francia el recargo que allí se llama de *antrepot*, el cual puede alcanzar á los productos manipulados y procedentes de nuestros puertos y depósitos comerciales; y en cambio las mercancías y los productos no originarios de Francia, manipulados allí y salidos de sus depósitos, tienen en España el tratamiento igual á todos los demás productos, y no sufren ningun recargo. Esto, á mi juicio, puede inferir un gravísimo perjuicio á la exportacion de nuestras mercancías para la República francesa, y hacer infecundo el laudable y patriótico propósito que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda al proponer al Congreso este proyecto de ley.

Por consiguiente, yo ruego á la Comision que al dictaminar tenga en cuenta las condiciones en que nos encontramos respecto á la República francesa, y que llame la atencion del Gobierno al efecto de que negocie la manera de ver cómo nosotros podemos conseguir que nuestras exportaciones sean tratadas en Francia como nosotros tratamos las suyas; y no solamente excito el celo de la Comision para que haga este estudio, sino que dirijo un ruego á los Sres. Ministros de Estado y Hacienda, para que toda vez que ni el tratado de Francia ni ninguno de los tratados impide que se pida en este punto una reciprocidad perfecta, y toda vez que el Gobierno está facultado por el artículo 6.° de la ley de Julio de 1882 alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria, reclame del Gobierno francés que nuestras procedencias, ya sean transitadas, ya trasbordadas, ya salidas de nuestros depósitos, estén libres de todo recargo, ó de lo contrario que establezca una reciprocidad absoluta recargando las procedencias de las mercancías que en iguales condiciones vienen de la Nacion francesa á la

nuestra; con lo cual no haremos más que establecer un principio de igualdad, reclamado con justicia por nuestra dignidad é interés, y al propio tiempo haremos que no sean infecundos respecto á nuestro tráfico comercial con la República francesa los efectos de esa ley, que repito merece el aplauso del país, puesto que abre nuevas fuentes de industria y nuevas corrientes de navegacion y de comercio de que nuestra marina, comercio y produccion están tan necesitados.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y Hacienda, así como de la Comision correspondiente, el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ruiz Martinez (D. Rafael), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcalá de Guadaira, termine en Moron (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 79, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: El proyecto de ley que acaba de leerse tiene por objeto la concesion de una carretera de tercer órden, que enlace la de Alcalá de Guadaira, que va al ferro-carril de Córdoba á Málaga, con la que desde la villa de Moron se dirige á Pruna.

La importancia agrícola de la zona que esa carretera ha de atravesar, la ventaja de que sus productos agrícolas tengan fácil exportacion, y el escaso coste de la carretera en proyecto, hacen inútil que moleste más al Congreso, para rogarle que se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Ayer, cuando en el salon no nos encontrábamos ninguno de los indivíduos que componen la Comision de incompatibilidades, un Sr. Diputado, en uso de su derecho, rogó á la Mesa que excitara á la Comision, á fin de que esta diera dictámen acerca de los casos sometidos á su deliberacion.

No sé lo que la Mesa contestaria; lo que sí puedo decir es, que desde el 30 del pasado mes figuran en la órden del dia algunos dictámenes de la Comision de incompatibilidades, y debo añadir, que si no figuran todos en los que debemos entender, es porque la Comision abriga el convencimiento de que hasta que no termine el debate político no se pondrán á discusion. El fallo de la Comision está dado ya, y se presentará en breve sobre la mesa.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á dirigir una pregunta, ó más bien un ruego, á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.

El 12 de Junio del año pasado se publicó como ley la votada por las Córtes sobre defensa de la plaga llamada la filoxera; y no solamente no se ha cumplido esta ley, sino que el Sr. Ministro de Hacienda, que es el único que ha tenido que adoptar alguna resolucion referente á ella, ha dictado disposiciones contrarias á la ley.

En cuanto al Ministerio de Fomento, éste la ha abandonado completamente. Ni se ha hecho la estadística de la riqueza perdida, ni se ha hecho de los viñedos atacados; en una palabra, que esta ley está por cumplir en absoluto; y esto es verdaderamente lamentable, porque ya que aquí no nos ocupemos más que de votar leyes que gravan al país, es sensible cuando se hace una beneficiosa, que no se cumpla, por abandono de los Ministros de Fomento y de Hacienda, de ahora y de antes. He de hacer, sin embargo, la salvedad de que hubo un director general y un Ministro que se ocuparon de esta materia y procuraron traer gran alivio á la agricultura; este director fué el Sr. Cárdenas; pero desde entonces se abandonó por completo.

El Sr. Ministro de Hacienda estaba obligado, por el art. 18 de esta ley, á dictar disposiciones á fin de que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hagan las bajas correspondientes á la riqueza destruida; y, efectivamente, en el año pasado se dictó una Real órden prohibiendo á los pueblos hacer esas bajas. El art. 19 de esa ley dispone que los viñedos que hayan sido destruidos por la filoxera y se renueven con planta americana, estén exentos de contribucion territorial por cinco años, y esto no se ha conseguido.

Esto, por lo que hace al Sr. Ministro de Hacienda; pues el de Fomento tiene la ley completamente abandonada, y cuando aquí nos ocupamos de tantas cosas inútiles, y aprobamos todos los dias proyectos que solo traen nuevas cargas para el contribuyente, es de lamentar que se abandone una ley beneficiosa para la agricultura.

Por tanto, yo ruego á la Mesa que ponga en conocimiento de los Sres. Ministros mi ruego, para que á la mayor brevedad corrijan este verdadero abandono de la ley de defensa contra la filoxera.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento.

---

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: Al permitirme ayer dirigir una excitacion á la Comision de incompatibilidades, no fué mi ánimo en manera alguno dirigirle una censura. Agradezco las explicaciones que el Sr. La Serna, indivíduo de esa Comision, ha dado al Congreso, y más todavía la indicacion que ha hecho de que antes de terminar la legislatura quedarán sobre la mesa los dictámenes sobre todos los casos sometidos á informe de dicha Comision. Y con esto doy por terminado mi encargo, sin que juzgue preciso indicar, puesto que la Comision no puede olvidarlo, lo importante que es para la autoridad del Congreso que se resuelvan pronto las dudas que pueda haber sobre la incompatibilidad de algunos de sus indivíduos.

---

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me hallaba ayer en el

salon cuando el Sr. La Guardia dirigió á la Comision de incompatibilidades la excitacion á que acaba de hacer referencia: la excitacion me pareció, desde mi punto de vista, extremadamente benévola, y la hubiera yo reforzado con algunas palabras más, si hubiese tenido ocasion ayer mismo de ver, como he visto hoy, que se hallaba presente alguno de los indivíduos de la Comision.

Hoy he tenido el gusto de ver que el Sr. La Serna, indivíduo de esa Comision, se halla en el salon, y me voy á permitir hacer una excitacion un poco más enérgica á la Comision, si bien siempre en forma benévola.

La Comision ha presentado un dictámen, que está sobre la mesa, referente á todos aquellos casos que son evidentes y no ofrecen lugar á duda de ninguna especie, y si no se ha discutido ya y aprobado ese dictámen es, sin duda, porque el Sr. Presidente no ha tenido por conveniente ponerle al debate, porque hubiera pasado sin discusion alguna, como cosa corriente. Pero queda ahora, como otras veces, lo que se puede llamar el hueso por roer, y ese hueso se roe muy difícilmente en esta casa. Es preciso que alguna vez se decidan estas cuestiones con rigor; y en esta ocasion, revestido yo de alguna autoridad en la materia, como reconocerán todos los que han sido conmigo Diputados en la Cámara anterior; revestido, digo, de cierta autoridad por mi rigor, que me llevó al extremo de que se enojaran conmigo algunos de mis amigos, me creo en el caso de excitar, pero de excitar de una manera enérgica, todo lo enérgica que sea posible, sin molestar á la Comision, á fin de que dé dictámen lo más pronto posible; pero no solo con los antecedentes que obran en la Secretaría, sino escudriñando bien los casos que se hallan sometidos á su exámen, porque los hay que se presentan de una manera clara y fácil, y que son quizás los más difíciles. Para ésto no solo aconsejo, si es que yo estoy en el caso de dar consejos á los señores de la Comision, sino que desde luego me voy á permitir rogar á algunos de los Sres. Ministros, á quienes espero que la Mesa comunicará mi ruego, que remitan ciertos datos, ó que esclarezcan ciertas dudas que existen, y que conviene que desaparezcan cuanto antes.

Respecto de algunos Ministerios aparecen como excedentes varios indivíduos que no tengo para qué nombrar, y con objeto de no molestarles no les nombro, cuando realmente en la clase en que se hallan no existen legalmente semejantes excedencias; y como esta puede ser una de tantas triquiñuelas que inventan los interesados para quedarse á dos palos; es decir, con el destino y con la diputacion, yo pido á los Sres. Ministros, y pido á la Comision que reclame de los Sres. Ministros, que en aquellos casos en que no haya más que la nota de excedente se aclare qué clase de excedencia sea ésta, y en qué condiciones es la excedencia que disfrutan estos Sres. Diputados; porque yo estoy en el caso en algunos de ellos, respecto de los que casi me consta que la excedencia es una situacion bastante cómoda, si no se explican, hasta de pedir la nómina de la oficina en que han venido desempeñando sus puestos, porque me parece que aun cuando no se fija en que época comienza la excedencia, me parece que han de venir estos indivíduos cobrando hasta la fecha.

Otro caso, del que tengo que reclamar documentos al Gobierno, es el siguiente, acerca del cual no puedo prescindir de citar el nombre, y lo siento; pero si de ello prescindiera, no se sabria siquiera lo que yo pedia.

Se dice, yo no lo sé, y aun cuando lo supiera no lo censuraria, porque me parece que la cosa puede ser, se dice, repito, que el señor general Dabán nombrado recientemente director de seguridad, se halla en una situacion análoga á aquella en que se encuentran otros señores oficiales generales, es decir, que estando colocados en puestos civiles, aparecen en el Ministerio de la Guerra como oficiales generales colocados, cobrando el sueldo de tales oficiales generales colocados, y además el sueldo de directores civiles, ó sea una cantidad igual que perciben en calidad de gratificacion. Esto en sí no tiene nada de particular, porque hay otros casos iguales; pero sí lo tiene para el de la incompatibilidad, porque disfrutando como oficial general colocado los mismos 60.000 rs. ó 15.000 pesetas, que disfrutaba como oficial general colocado en un centro de Guerra, disfruta una comision, un destino que tiene una gratificacion de 50.000 rs.

Pido, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, de una parte, que haga saber al Congreso, y por tanto á la Comision de incompatibilidades, si el señor general Dabán, á quien sentiria muchísimo molestar, cumpliendo este deber que me es dolorosísimo llevar á cabo por si pudiera causarle alguna molestia; si el señor general Dabán aparece cobrando como oficial general colocado 15.000 pesetas; y de otra parte, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que nos haga saber si el director de seguridad percibe como gratificacion los 50.000 rs. que estaban asignados como sueldo para el caso de que se tratara de un director del órden civil.

Estos son los antecedentes que creo necesario tener á la vista. Y debo, por lealtad, decir á la Comision de incompatibilidades que esperando, como espero, que traiga algunos dictámenes, aun cuando no esté en situacion de traerlos todos porque falten muchos é importantísimos datos para que pueda resolver, debo anticipar que por nuestra parte, dados nuestros antecedentes, y principalmente los compromisos que yo personalmente tengo contraidos con mi conducta respecto de amigos políticos mios, nos veremos en el caso de discutir á fondo todo aquello en que pudiéramos tener el sentimiento, en su dia, de disentir de la opinion de la Comision.

Ruego á la Mesa que solicite de los Sres. Ministros los datos que he tenido ocasion de pedir.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa pondrá en conocimiento de cada uno de los Sres. Ministros las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Conde de Toreno, y espera que se sirvan remitir á la Comision de incompatibilidades, los documentos necesarios para que ésta pueda formar juicio acerca de ellos, y la Mesa celebraria, una vez que la Comision de incompatibilidades con estos datos á la vista y con el conocimiento que de ellos debe tener, pudiera formar el debido juicio, que le presentara, á fin de que la Mesa pudiera ponerlo á discusion inmediatamente despues de los que ha dado ya, y que otras atenciones preferentes no han permitido que se pongan hasta ahora á la deliberacion del Congreso.

El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Oyendo al Sr. Conde de Toreno se creeria que S. S. es de los Sres. Diputados que tienen en la cuestion de incompatibilidades un criterio

más inexorable; pero los hechos prueban que esto no es rigurosamente exacto.

El Sr. Conde ha dirigido, en la forma benévola y cortés que es propia de S. S , una velada censura á la Comision de incompatibilidades porque ha presentado solo aquellos dictámenes que no ofrecen duda alguna y que han de pasar sin debate alguno. Aquí está el primer error en que ha incurrido el Sr. Conde de Toreno. El dictámen que hay presentado á la deliberacion de la Cámara va á ser impugnado, pues ha habido un Sr. Diputado que se ha dirigido á la Mesa para rogar que se le reserve la palabra para combatir el dictámen. Vea, pues, S. S. como no podemos prejuzgar esta cuestion, puesto que S. S. la ve tan clara, y otros Sres. Diputados la ven oscura. De aquí que nosotros no podamos amontonar dictámen sobre dictámen, cuando el que se habia presentado iba á ser objeto de impugnacion especial.

El otro cargo que dirige el Sr. Conde de Toreno á la Comision, realmente no va dirigido á ella. Todos los Sres. Diputados, y sobre todo los que han venido más de una vez á representar al país en Córtes, saben que la Comision de incompatibilidades dictamina sobre aquellos casos determinados y concretos que llegan á su seno, y rara vez la Comision por sí y ante sí ha pedido, teniendo en cuenta noticias extraoficiales, datos y antecedentes nuevos, porque es duro á toda Comision el suponer que haya de parte de alguno el propósito de ocultar la verdad de los hechos, y que haya de parte de alguno que se siente en estos bancos el propósito tambien, que yo no califico, y que por sí se califica, de venir con triquiñuelas, empleando la frase gráfica del Sr. Conde de Toreno, para quedarse, y vuelvo á emplear las palabras de S. S., á dos palos; es decir, á la diputacion y al empleo.

Pero á pesar de esto, la Comision, obrando por sí y ante sí, ha pedido esos datos y esos antecedentes á los Ministerios respectivos, y yo puedo asegurarle al Sr. Conde de Toreno, para completa tranquilidad de su conciencia, que no nos ha de aventajar nadie en la aplicacion rigurosa, estricta y exacta, segun nuestro leal saber y entender, de la ley de incompatibilidades, sin que nos inclinemos ni á una benevolencia censurable, ni á un rigor que sería censurable por igual. Para hacernos dignos de la confianza que en nosotros depositó la Cámara, es preciso que mantengamos en el fiel la balanza de la justicia, sin consideracion á nada ni á nadie; y ya que el Sr. Conde de Toreno habla de su situacion personal, yo diré á S. S., por lo que á mí respecta, que pocos Sres. Diputados me aventajan en mi deseo de hacer la aplicacion de la ley de incompatibilidades en el sentido más riguroso, y á la vez el más estrictamente justo.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Claro es que yo no me he levantado á echar flores á la Comision de incompatibilidades; no era esa mi mision. Me he levantado á censurarla, porque entendia que obraba con cierta morosidad. Esto le ha molestado naturalmente al señor La Serna y yo lo siento; pero tenga entendido el Sr. La Serna, que si he dicho que el dictámen que estaba sobre la mesa pasaria fácilmente, ha sido porque no me cabe en la cabeza que puedan llegar á ser impugnados los casos que la Comision ha sometido á la deliberacion del Congreso. Claro está, que podrá haber quien discuta, porque todo es discutible, y en tal concepto ese dictámen podrá serlo, pero no porque fundadamente y de antemano pueda creerse que es susceptible de discusion por parte de los Sres. Diputados.

Yo creo que está en un error el Sr. La Serna, y si la Comision participa de las opiniones de S. S., creo que la Comision tambien está en ese mismo error al sostener que tiene que juzgar con los datos que tenga ante la vista. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*) Cuando no hay datos, ó cuando los que hay no son suficientes y adolecen de cierta oscuridad, está en el deber de reclamarlos, y la prueba es, que con relacion al estado en que se encuentran algunos indivíduos de la larguísima lista que obra en Secretaría, de señores Diputados que disfrutan ó han disfrutado en una ó en otra forma cargos públicos; la Comision, cuando ha estimado que los datos que habia eran escasos ó casi nulos, ha reclamado otros, y cuando esto ha hecho respecto de algunos casos, no dudo que hará lo mismo respecto de todos aquellos que lo necesiten, y particularmente de aquellos de quienes sin nombrar los interesados he dicho yo que aparecian como excedentes de cargos ó de destinos en que no existe tal excedencia, cuya circunstancia será bueno averiguar antes de traer aquí á discusion estos casos.

Por lo demás, yo espero, porque lo último que pierdo es la espranza, que esta Comision redoblará su celo, y si es posible, y así lo juzgo yo, hará por excederse en él, en ese espinosísimo y desagradable cargo, que yo reconozco que no es, ni para envidiado, ni para desempeñado con un grandísimo rigor por todo el que se sienta un poco blando de corazon. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Yo siento molestar de nuevo á la Cámara; pero no puedo admitir, porque no creo que está justificado el cargo que nos dirige el Sr. Conde de Toreno. Que la Comision no ha procedido con morosidad, lo prueba, entre otras cosas, el hecho de haber llamado á todos los Sres. Diputados que directa ó indirectamente pudieran estar incluidos en los casos de la ley de incompatibilidades; los oyó á todos, pidió antecedentes á los Ministerios, y algunos han venido; pero la Comision entiende que no son todavía todo lo completos que necesita para dar un dictámen definitivo, y ha pedido nuevos informes y antecedentes nuevos.

Lo que yo dije no fué que la Comision no tiene el derecho de solicitar estos antecedentes, sino que le era violento suponer que hubiera algun Centro de cualquier clase, condicion ó categoría, que tratara de ocultar la verdad, para que amparándose en eso, algun Sr. Diputado quisiera eludir el cumplimiento de la ley.

El Sr. Conde de Toreno ha citado casos concretos. De esos casos no puedo yo ocuparme, porque desempeñando el cargo que en la Comision desempeño, entiendo que no puedo emitir mi opinion en el asunto. Sería no solo extralimitarme de los derechos que el Reglamento me concede, y que la Presidencia con una benevolencia excesiva me está otorgando, sino que además podria prejuzgar el fallo y aparecer con deseos de influir en las opiniones de los demás indivíduos de la Comision. Los casos citados por el señor Conde de Toreno los conocemos; hemos pedido antecedentes, y abrigo tambien la esperanza de que

los dictámenes de la Comision no han de merecer, y en ello ganaremos todos mucho, la impugnacion del Sr. Conde de Toreno, porque han de venir ajustados á lo que la ley determina; que nosotros no creemos espinoso ningun cargo que se nos confiera por la Cámara, ni en el momento de juzgar tenemos para nada en cuenta que se lastimen ó no ciertos intereses. Vamos á aplicar la ley, y nada más que á aplicarla.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 80, sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situacion del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en cange por otras del sistema actual.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa la discusion del dictámen nuevamente redactado relativo al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.» (*Véanse los* Apéndices segundo *al* Diario *núm. 75, sesion de 1.° del actual y* primero *al* Diario *núm. 80, sesion de 7 de idem*; Diario *núm. 76, sesion de 2 de idem*; Diario *núm. 79, sesion de 6 de idem*; Diario *núm. 80, sesion de 7 de idem, y* Diario *núm. 81, sesion de 9 de idem.*)»

Se leyó el art. 4.°, que decia así:

«Art. 4.° Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alféreces que resulten. En los cuerpos é institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. Laserna tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, lamento profundamente que contra mi propósito y costumbre, despues de haberos molestado en la primera parte de la sesion, me vea obligado á molestaros de nuevo en la segunda. He tenido que hacer antes uso de la palabra, porque á ello me obligaba un deber, y tengo que volver á hacerlo ahora, porque el mismo deber me impele. Pero conozco la situacion de los ánimos; sé muy bien que los Sres. Diputados esperan con ansiedad é impaciencia que se reanude el debate político, y no he de ser yo el que abra un largo paréntesis á ese torneo de la inteligencia, del ingénio y de la elocuencia, que con tanto provecho suyo están manteniendo hace varios dias oradores distinguidísimos de esta Cámara.

En gracia de lo breve que he de ser, os suplico me otorgueis la benevolencia que no me habeis negado nunca. Y como yo no cumpliria bien mi promesa si alargara el exordio, aquí concluyo con él, y entro desde luego en el fondo de la cuestion.

Empiezo, porque la justicia me lo ordena, felicitando sinceramente al Sr. Ministro de la Guerra y á los dignos indivíduos de la Comision por traer á la Cámara y á la deliberacion de los Sres. Diputados un proyecto de ley que entienden ha de ser beneficioso para el ejército; pero en mi sentir no resuelve ni con mucho el gravísimo problema puesto sobre el tapete desde que concluyeron las dos guerras civiles; no lo resuelve, decia, el dictámen puesto al debate. Y yo lamento que el Sr. Ministro de la Guerra, que ha dado tan gallardas muestras de energía para resolver aquellos asuntos que en su apariencia externa envolvian gravedad y trascendencia suma, no haya venido aquí con algo que resolviera de una vez el problema consistente en aminorar las escalas para no hacer completamente estériles los trabajos y los sacrificios de los buenos servidores del ejército, lo cual hubiera hecho en mi sentir, y sobre esto tengo manifestada mi opinion en diversas ocasiones, facilitando el medio de retirarse del servicio, de una manera beneficiosa, á gran número de jefes y oficiales, porque todos los Sres. Diputados saben, que para que haya movimiento en las escalas, es preciso que desaparezcan de ellas lo mismo por la cabeza que por los puestos inferiores; y con el proyecto traido al debate, entiendo yo que se va á conseguir que dejen las filas del ejército oficiales jóvenes, de condiciones y de porvenir, mientras que en las escalas inferiores y en la cabeza de las escalas, no se ha de conseguir nada.

Los señores de la Comision, y entre ellos el señor Ochando, nos han hablado aquí de las deficiencias de la antigua ley de retiros, y nos han dicho que no tenían más remedio que ajustarse á las prescripciones de aquella ley. Yo entiendo que una ley que la experiencia ha demostrado que es perjudicial ó inútil, por otra ley pudiera derogarse. ¿Por qué la Comision ó el Gobierno no nos han presentado, en vez de una ley incompleta para estimular los retiros, una definitiva de retiros? ¿Qué ha sucedido, ajustándose á los antiguos y ya declarados perjudiciales moldes? Lo que todos los Sres. Diputados que han seguido con atencion estos debates han tenido ocasion de observar y comprender. En la ley de retiros se tienen en cuenta los años de servicio, y se van concediendo ventajas en una escala restrictiva en cuanto á los individuos que figuran á la cabeza de las escalas. De aquí que al que

lleva 20 años de servicio se le concede un abono hasta de 10, mientras que se reduce á dos años el abono para los que llevan más de 29. Por esto, el oficial ó jefe á quien contando 29 años de servicio solo se dan dos para tener opcion á mayor retiro, es lógico presumir y profetizar que no ha de acogerse á los beneficios que en esta ley se conceden, porque dirá, y con razon, que por el movimiento que han de tener las escalas, acaso en un plazo breve le corresponda el ascenso, en cuyo caso le conviene más quedarse. Por tanto, resultará que las escalas no han de tener por la cabeza alteraciones sensibles. En cambio, los oficiales que tienen 20 años de servicios con el mínimun de retiro, que es de tal naturaleza y tal entidad, que ha de ser muy raro el oficial que no contando más que con ese recurso se marche, con los beneficios de esta ley, en la que se le conceden nada ménos que 60 céntimos, optará por marcharse inmediatamente, y resultarán, por tanto, las vacantes en el medio de las escalas; luego no habrá en ellas el movimiento que es necesario, que es indispensable para que la carrera militar marche por caminos más fáciles y más naturales.

Además, los señores de la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra rechazaron una proposicion hecha por el señor general Lopez Dominguez, en la que despues han coincidido los demás Sres. Diputados que han terciado en este debate, y entre ellos mi digno amigo particular el señor general Salcedo; proposicion que se reducia á conceder iguales ó idénticos derechos á los jefes y oficiales de la escala de reserva. Yo he oido á los señores de la Comision deseoso de que me convencieran; he visto en sus magníficos discursos una suma de conocimientos y un caudal de elocuencia dignos, bajo todos conceptos, de aplauso; pero declaro que ni el digno Sr. Ministro de la Guerra con su competencia en estos asuntos y con su fácil y gallarda palabra, ni los señores de la Comision con dotes iguales han logrado convencerme. ¿Por qué razon se niega á los indivíduos que pertenecen á la escala de reserva lo que se concede á los demás? Se nos dijo que porque se irrogaría perjuicio á los que pertenecen á esa escala, y yo declaro que no lo entiendo. Si la ley de retiro fuera obligatoria, me explicaria y admitiria que hubiera un perjuicio para los oficiales que pertenecen á esa escala de reserva; pero si es potestativo en un oficial, ¿qué más da que se hagan cuatro vacantes por medio de oficiales que se retiran, que por los que fallezcan, de las cuales tres se dedican á la amortizacion y una al ascenso? ¿Por qué razon hemos de retrasar nosotros el cumplimiento de un propósito, de una idea que acarició esta Cámara y que acariciamos nosotros los indivíduos de aquella Comision de escala de reserva, á saber, la de que se sustituyesen los oficiales con sueldo por oficiales gratuitos, reuniendo ciertas y determinadas condiciones los que habian de aspirar á esos puestos? ¿Se considera malo este pensamiento? Yo creo que se considera bueno; y si se considera bueno, ¿qué dificultad hay en que vaya facilitándose el movimiento en la escala de reserva para venir á cubrir las vacantes con oficiales gratuitos? Se me dirá que esta determinacion, que esta medida tomada de pronto puede ser grave. Es verdad; pero señores de la Comision y Sr. Ministro de la Guerra, á quien siento no ver en su banco, porque tengo que dirigirle naturalmente algunas observaciones: si eso es perjudicial, si eso es malo, ¿han meditado los señores de la Comision lo grave que sería si en virtud de esta ley se retirara un número de oficiales tal, que no quedasen más que los necesarios para las actuales necesidades del servicio, y mañana, caso de una guerra, nos encontrásemos con escaso número de oficiales?

¿No han tenido presentes los señores de la Comision los inconvenientes de gran trascendencia que podríamos encontrar el dia de mañana, si, lo que Dios no quiera, nos encontrásemos envueltos en una guerra extranjera ó en una guerra civil? Si hoy los oficiales más jóvenes y de mejores condiciones (sin que trate de perjudicar á los que no tienen esa ventaja inapreciable de la juventud que envuelve tambien el mayor grado de entusiasmo y de facultades para el ejército), si esos oficiales se retiran hoy por medio de esta ley, porque por resultado fatal de esta ley los que se retiren serán los más jóvenes, y si no temiera perjudicar á nadie, diria que los mejores; si esto va á suceder, ¿cómo va á resolver el problema el señor Ministro de la Guerra mañana en un caso igual? Esa máxima tan conocida de *si vis pacem para bellum*, ¿no ha de tenerse en cuenta para resolver todos aquellos problemas que al ejército afecten y al ejército se refieran? Si los señores de la Comision no tienen razones de más peso, de más fuerza para rechazar lo que ya indicó con su reconocida competencia en estas materias el Sr. Lopez Dominguez, y yo, con mi modestia y falta de competencia, me permito repetir hoy; si los señores de la Comision no prueban por modo más concluyente que lo que se propone en el proyecto no es peligroso, yo me quedaré con mi convencimiento de que, por lo ménos, no responde á ninguna necesidad. Y cuenta que, aun cuando vuelva sobre mis propias palabras, he de decir otra vez que yo no creo que este proyecto de ley venga á resolver nada en la medida que exige el estado del ejército. Pero, en fin, si los señores de la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra se obstinan en negar á los indivíduos de la escala de reserva esos beneficios, fundándose, no sé si en la dificultad de residencia ó en otras razones, para mí de poca fuerza, ¿qué motivo tienen para no conceder esos beneficios á los coroneles, jefes de zona, que no tienen la libertad de residencia, que tienen los inconvenientes y dificultades de los jefes en servicio activo?

Yo no rechazo las condiciones de la ley de reserva; fuí indivíduo de la Comision que dió dictámen sobre ella, y si cien veces me encontrara en el mismo caso, cien veces la defenderia; yo aplaudí la formacion de la escala de reserva, como aplaudí en sazon la escala de reserva del Estado Mayor general, que desde el año 1879 ha dado una disminucion en el Estado Mayor general de 218 indivíduos; pero lo que no puedo admitir es, que se coloque á los oficiales de la reserva en condiciones distintas que á los oficiales del ejército activo, porque hay que tener en cuenta que, aun cuando los oficiales de la reserva están en ella por su voluntad, es una voluntad impuesta por las circunstancias, es porque nuestras discordias civiles nos han dado un exceso de oficiales tal, que es imposible que el presupuesto pueda soportar la carga que sobre él pesa.

Pero además de esto, ¿cuál debe ser el propósito del Gobierno y de la Cámara? Disminuir en lo posible los gastos del presupuesto sin perjuicio de las necesidades del servicio. ¿Responde á este pensamiento el proyecto de ley que se discute? No; aumenta el pre-

supuesto con una cantidad de bastante consideracion que ha de venir á afectar al capítulo de clases pasivas, y eso que, como hay aquí poca confianza en el pago de los haberes de las clases pasivas, es posible que haya muchos oficiales que teman que el dia de mañana haya un corte de cuentas de esos á que, por desgracia, estamos acostumbrados, y se encuentren retirados, pero sin recursos para vivir.

¿Por qué no va el Sr. Ministro de la Guerra con energía y con entusiasmo á la capitalizacion de los sueldos? ¿Por qué no descarga el presupuesto de la Guerra de una manera definitiva y absoluta? ¿Por ventura es nuevo esto? ¿No se ha hecho en una Nacion que se cita como modelo en otras cosas que no son aplicables aquí, dado el estado de nuestro país? ¿No lo ha hecho Inglaterra en determinadas circunstancias? Pues haciendo la capitalizacion de sueldos, resultaria una disminucion inmediata en el presupuesto de la Guerra, y al cabo de veinte ó más años, quedaria ese presupuesto como debe quedar, mientras que en la actualidad casi todo lo absorbe el personal, y nos encontramos con que el material de guerra está en condiciones detestables. Yo he tenido ocasion de recorrer en el último verano algunas poblaciones del litoral, y he visto desartilladas casi todas las plazas, y he visto cañones que cuestan una cantidad muy respetable, abandonados porque no hay medio de colocarlos. ¿No podrian ir la Comision y el Gobierno á la capitalizacion de esos sueldos si quieren que no haya los perjuicios que mañana puede haber? ¿No pueden conceder los beneficios del retiro á los oficiales de la escala de reserva por medio de un artículo adicional á este proyecto, en el que se determinara que esos oficiales quedaban obligados á presentarse y prestar sus servicios si en el término de ocho ó diez años despues de obtenido el retiro habia alguna guerra civil ó extranjera? De este modo salvaríamos todas las dificultades, haríamos una ley para todo el ejército, y entonces no resultaria, como hoy resulta, una ley para el ejército activo solamente. Insisto en afirmar que los oficiales de la reserva no tienen la culpa de estar en esa situacion: oficiales del ejército son como los de activo, y si están en la reserva es sencillamente porque no hay medio de colocarlos en activo.

Estos son los puntos de vista que yo queria examinar, aunque muy á la ligera, primero porque ya se han hecho estas observaciones por los elocuentes y autorizados oradores que me han precedido, y segundo, porque ofrecí ser breve, y quiero cumplirlo.

Termino, pues, rogando á la Comision tenga en cuenta las modestas observaciones que me he permitido dirigirla, y como á mí no me mueve más deseo que el de favorecer los intereses del ejército, si la Comision y el Congreso no creen conveniente que se concedan estos beneficios á toda la escala de reserva, ruego á la Comision se sirva manifestar si aceptaria un artículo adicional, que otros Sres. Diputados y yo estamos dispuestos á presentar, solicitando que los beneficios de la ley que se discute se concedan á los coroneles de la escala de reserva que mandan zonas.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Empiezo dando las gracias al digno Diputado y compañero de armas que acaba de hablar, por la felicitacion que dirigió al principio de su discurso al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision, reconociendo el buen deseo que nos anima en esta discusion. Yo supongo que S. S. se referia tambien á lo transigentes que hemos sido al aceptar varias enmiendas.

El Sr. La Serna se ha fijado principalmente para combatir el proyecto en que éste no es una ley definitiva de retiros, sino una ley de circunstancias que consigna ciertas ventajas sobre la legislacion actual para los jefes y oficiales que quieran retirarse, y lo combate tambien S. S. porque no es extensiva á los jefes y oficiales de la escala de reserva.

Respecto al primer punto, debo decir á S. S. que como el ánimo del Sr. Ministro de la Guerra y el fin de este proyecto no es más que disminuir el personal de las escalas del ejército activo, no se conseguiria ese fin si se hubiera presentado una ley definitiva de retiros, sin conceder todas estas ventajas á los que quisieran pasar á esa situacion, cosa que normalmente no debe hacerse, y si ahora se hace es por extraordinario y para que acepten las ventajas los que estén cansados del servicio activo. El problema que se trata de resolver es del momento, y eso no se conseguiria con una ley definitiva de retiros, que no podria salirse de los límites regulares, en punto á concesion de ventajas. Aquí tengo el estado con el número de jefes y oficiales de todas las clases que hay en el ejército, y resulta que en Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil, Carabineros, Inválidos y en los Cuerpos auxiliares, hay 14.105 oficiales en activo, segun el detalle siguiente:

JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO ACTIVO.

| CUERPOS. | Coroneles. | Tenientes coroneles. | Comandantes. | Capitanes. | Tenientes. | Alféreces. | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Artillería | 49 | 71 | 92 | 270 | 189 | » | 671 |
| Guardia civil | 19 | 33 | 63 | 237 | 459 | 248 | 1.059 |
| Carabineros | 8 | 19 | 40 | 146 | 289 | 155 | 657 |
| Ingenieros | 25 | 35 | 50 | 122 | 119 | » | 351 |
| Administracion militar | 21 | 49 | 145 | 190 | 240 | 160 | 805 |
| Cuerpo jurídico-militar | 13 | 6 | 11 | 15 | 17 | » | 62 |
| Sanidad militar | 14 | 19 | 65 | 158 | 139 | » | 395 |
| Farmacia militar | 3 | 4 | 10 | 18 | 27 | » | 62 |
| Inválidos | 14 | 15 | 28 | 25 | 16 | 19 | 117 |
| Caballería | 59 | 69 | 160 | 354 | 515 | 273 | 1.430 |
| Infantería | 200 | 378 | 780 | 2.049 | 3.917 | 939 | 8.263 |
| Cuerpo de Estado Mayor | 22 | 23 | 31 | 72 | 85 | » | 233 |
| Total general | 447 | 721 | 1.475 | 3.656 | 6.012 | 1.794 | 14.105 |

Con 14.105 oficiales, si no se amortiza parte de ese personal, ¿qué puede hacer cualquier Ministro de la Guerra?

El señor general Jovellar, como dije el otro dia, contestando á mi querido amigo y antíguo jefe, el señor general Reyna, abundando en las ideas del señor general Lopez Dominguez, estableció en una ley lo mismo que el señor general Lopez Dominguez habia establecido por decreto, aumentando ciertas condiciones para que no cueste al Estado, y resulta que á la ley de la escala de reserva se han acogido 1.200 jefes y oficiales de infantería y caballería desde Setiembre acá, que unidos á los que se acogieron al decreto del señor general Lopez Dominguez, dan un total de 3.559 oficiales; y con este proyecto que ahora discutimos, lo que se desea es, que se acojan al beneficio del retiro cuantos lo deseen de activo.

Dice el Sr. La Serna que pueden marcharse los oficiales buenos, los medianos y los malos. ¿Cómo vamos á evitar que se vaya un oficial bueno, cuando se halle en las condiciones que marca la ley? Por lo demás, si las leyes se cumplieran, no habria oficiales malos, porque con arreglo á la ley, el oficial que no tenga la aplicacion y el celo debidos, pasa forzosamente á la escala de reserva. Tan conformes estamos en lo conveniente que es la continuacion en el ejército de los buenos oficiales, que precisamente, para evitar que se vayan, no hemos establecido ninguna excepcion en favor de los que tienen la placa de San Hermenegildo, y que cuentan por consiguiente, con 35 años de servicios, de ellos 20 en el empleo de oficial, y son en general los mejores oficiales y los más dignos de consideracion por su buena historia y sus dilatados y honrosos servicios. Pensó la Comision darles derecho á retiro superior, pero desistió por ser más de 1.000, y por la razon ya dicha.

Ha manifestado el Sr. La Serna que á los oficiales que cuentan veintinueve años de servicios, no les concedemos más que un abono de dos años. Sobre esto, y hablando en términos generales, porque no quiero molestar por mucho tiempo la atencion del Congreso, diré únicamente á S. S. que el espíritu de la Comision ha sido hacer equitativamente la distribucion, y á los que tienen veintinueve años de servicios, que hoy solo tienen derecho á 40 céntimos de sueldo de retiro, se les conceden, al darles dos años de abono sobre el derecho que antes disfrutaban, un total de 26 céntimos más, que creo es bastante.

Me parece haber contestado á la primera parte del discurso del Sr. La Serna; y en cuanto á la segunda, ó sea la relativa á hacer extensiva esta ley á la escala de reserva, tengo que repetir los argumentos que han empleado mi digno amigo el señor general Pando, presidente de la Comision, y el señor coronel Suarez Inclán, á quien por cierto felicito por el brillante discurso que ayer pronunció. Tengo que repetir argumentos, por lo mismo que el Sr. La Serna, á pesar de sus dotes oratorias, se ha visto en la necesidad de recoger los ya empleados por los impugnadores del dictámen.

No hacemos extensivo el proyecto á la escala de reserva, porque no lo consideramos equitativo, y porque eso no responde al fin principal que el Sr. Ministro de la Guerra se ha propuesto. La Comision ha estudiado la situacion de todos los jefes y oficiales de la escala de reserva, y cree que ninguno de ellos, excepto los coroneles de zona, tiene razon para que obligatoriamente se le comprenda en las disposiciones de este proyecto, á no ser, como he dicho, los coroneles jefes de zona, acerca de los cuales hemos recibido cartas repetidas los indivíduos de la Comision. Ayer mismo recibí una del jefe de la zona de Tafalla, que me daba explicaciones que me convencieron. Como mis dignos compañeros están convencidos tambien, y lo está igualmente el Sr. Ministro de la Guerra, de que los coroneles jefes de zona deben ser comprendidos en esta ley, admitiremos un artículo adicional para que se les considere con derecho á las ventajas de la misma.

Lo hacemos exclusivamente con los coroneles, y no con los demás, por lo siguiente. En la ley que se votó este verano, en su art. 6.° se dice terminantemente: «A excepcion de los coroneles jefes de zona, todos los jefes y oficiales de la escala de reserva podrán residir donde prefieran, dentro de la Península é Islas adyacentes, siempre que no haya inconveniente á juicio del Gobierno.» De manera que los únicos que no tienen derecho para residir donde gusten, son los coroneles.

Además, el coronel jefe de la zona de Tafalla me decia en su carta, que está haciendo de comandante militar, que ejerce un verdadero mando, que pasa revista en activo, y que es una verdadera autoridad militar, con responsabilidad de mando y mucho trabajo burocrático. Nos han convencido sus razonamientos, y al Sr. Ministro de la Guerra tambien, por lo cual mis compañeros de Comision y yo admitiremos ese artículo adicional. Queda satisfecho el Sr. La Serna, lo mismo que el señor general Salcedo, que ayer hizo tambien esta indicacion.

No creemos conveniente hacer extensiva la ley á todas las demás clases de la reserva, porque S. S. sabe perfectamente que en la ley orgánica de dicha escala se dice que de cada cuatro vacantes, tres se amortizen; y nosotros en este proyecto para la escala activa consignamos que se amortice la mitad de las vacantes que correspondan al ascenso, y la otra mitad es la que realmente se dará al ascenso, ó sea un tercio; por consiguiente, si esta ley la aplicamos á la reserva, hay que amortizar una octava parte más, y en vez de tener la escala de reserva un cuarto para el ascenso, como se daria la mitad de él á la amortizacion, no tendrian los oficiales de reserva más que un octavo de ascenso, con lo cual se prueba que haríamos un verdadero perjuicio á los oficiales de la escala de reserva que no se retiren.

Pero dice el Sr. La Serna: ¿qué inconveniente tiene la Comision en que se retiren todos los jefes y oficiales de reserva que quieran, con tal de que no se grave el presupuesto? Como en la escala de reserva tienen $^4/_5$ y por la ley de retiros el máximun á que pueden aspirar es á tener 90 céntimos, ¿quiénes serán de la escala de reserva los que se retiren, si van á tener ménos sueldo? Tengo para mí que se marcharán los que estén á la cabeza, y nada más. Y yo digo á su señoría: ¿por qué se marcharon de activo á la escala de reserva los de más edad? Pues se marcharon porque les correspondia el retiro forzoso, y como una de las condiciones de aquella ley era la prórroga para el tiempo del retiro, buscaron tal prórroga, y no tienen derecho á quejarse ahora de que no se les concedan los beneficios de esta ley de retiro, porque ya se les concedieron otros en sentido opuesto y á su peticion. La razon que dió el Sr. Ministro de la Guerra de no tener aun organizada la reserva gratuita y la necesi-

dad de que los oficiales de la reserva no desaparezcan por si atenciones extraordinarias exigieran que se les utilizara de momento, la ha tenido presente la Comision, como no podia ménos.

Dice el Sr. La Serna que por esta ley es muy probable que se van á retirar de la escala activa los más jóvenes. Yo no lo creo; pero si se retiran, vayan con Dios, porque eso demuestra que no tendrán mucho amor á la carrera ni entusiasmo por el ejército, y los que se queden ganarán mucho, porque los ascensos serán más rápidos; pero yo sé que en estos dias siguen pasando muchos oficiales de activo á la reserva, y eso prueba que no quieren el retiro. El señor Ministro de la Guerra decia que él quisiera que los subalternos no estuvieran en su empleo más que cinco ó seis años, y los capitanes ocho ó diez, porque hoy están diez ó doce los primeros y catorce los segundos, y esto es imposible que continúe, si se quiere que en la oficialidad haya entusiasmo. Con este proyecto de ley ha de disminuirse el personal, las escalas se moverán, habrá más interés por pertenecer al ejército activo, mayor estímulo en los oficiales y un verdadero apego á la carrera.

Los indivíduos de la Comision hemos procurado ser imparciales en todo lo posible, y si nos hemos equivocado en algo, y se nos han hecho observaciones que nos han convencido, hemos procurado enmendar el proyecto, porque aquí no ha habido amor propio de ninguna clase. Nosotros tenemos tanto interés por el ejército como los demás que han tomado parte en la discusion; pero independientemente del carácter militar que tenemos todos los que aquí hemos hablado, tenemos tambien el carácter de representantes del país, y no debemos buscar tan solo ventajas para el ejército, sino que debemos fijarnos en el presupuesto; y por eso destinamos la mitad de las vacantes para la amortizacion de tenientes para arriba, y la totalidad de las vacantes correspondientes á los alféreces; porque es preciso empezar de una vez á disminuir el ingreso en la clase inferior. Por eso decimos, y vuelvo á repetir, que todas las vacantes de alféreces quedan amortizadas.

Decia el Sr. La Serna que por qué en vez de una ley como esta, que en su concepto no resuelve por completo ningun problema, por qué no vamos á plantear la capitalizacion de los empleos. Hubo ciertos momentos en que el señor general Jovellar tuvo esa idea; yo le oí una noche en el Senado, cuando se discutió la escala de reserva, que habia pensado capitalizar los empleos por ocho anualidades; pero que no se habia atrevido, porque en Inglaterra, donde se habia hecho, no habia dado todo el buen resultado que se esperaba. En efecto, parece que allí se habian marchado los oficiales, se habian llevado el dinero, y luego habian tenido que volver algunos al ejército; y en España sucederia lo mismo, ó quizá fuera peor.

Soy, pues, contrario á la capitalizacion. Su señoría nos ha dicho que sería conveniente, más que reformas de esta clase, que procurásemos por las fortificaciones, armamento de cuerpos, artillería y otras necesidades que siente el ejército. Yo creo que la necesidad que trata de remediar este proyecto de ley es una necesidad de primer órden; pero como todas las que S. S. cita son cuestiones que exigen dinero, tienen que acomodarse las Naciones á los recursos de que disponen. Por eso nosotros vamos ahora á disminuir el personal del ejército á lo preciso, porque conseguido que sea, entonces dentro del mismo presupuesto del Ministerio de la Guerra tendremos recursos suficientes para atender á esas otras necesidades que ha citado S. S.

Ha hecho luego el Sr. Laserna un recuerdo respecto de lo que ha pasado con la escala de reserva del Estado Mayor general, que yo recojo de buen gusto, y me alegro que S. S. me haya dado la razon, porque otros Sres. Diputados la han desconocido, y han creido que la escala de reserva no ha producido todos los resultados que de ella se esperaban, porque dicen que si se han ido algunos á la escala de reserva, tambien es cierto que cobran más sueldo que de cuartel. Yo á eso tengo que decir lo siguiente: setecientos y tantos oficiales generales habia el año 1879. En la actualidad hay 311 en la escala activa, contando en ellos los de los cuerpos facultativos, y 171 en la escala de reserva, total 482; de manera que se han amortizado 218 plazas de oficiales generales, es decir, se han amortizado 218 sueldos de cuartel, porque estos oficiales generales no estaban colocados, puesto que no habia para ellos destinos; de modo que se han ahorrado unos 240.000 duros por término medio, dado que el sueldo de los exentos unido al de cuartel equilibra el mayor gasto de reserva; además, con esta rebaja tan considerable de oficiales generales, hay muy pocos de cuartel. Yo que llevo ocho años y medio de brigadier, he pasado la mitad del tiempo de cuartel con el sueldo de 18.000 reales, ménos que un comandante, y lo mismo ha sucedido á otros muchos. Pues bien, esto era preciso evitarlo, y la manera de evitarlo fué establecer la amortizacion que rige de una de cada dos vacantes, que así es como hay bienestar en las altas clases, cobrando lo que les corresponde.

Para concluir, voy á decir cuatro palabras más. Este proyecto y la ley que se publicó este verano, no darán los resultados que deben esperarse, si no hay energía en el Ministerio de la Guerra; pero como yo creo que el Sr. Ministro está animado de los mejores deseos á favor del ejército, y tiene carácter y prestigio suficiente, espero que despues que este proyecto se ponga en práctica podrá ordenar S. S. una revista de inspeccion, rigurosa, no política; nada de eso; cada oficial es dueño de pensar como quiera, pero se necesita que haya lealtad para S. M. y para cumplir las leyes, y que no haya esas consideraciones que tienen los jefes de cuerpo con algunos oficiales, que por haber tenido desgracias, ó mucha familia ú otras causas, les toleran que falten á sus deberes ó que no los llenen por completo. Es necesario que al mismo tiempo que se dan ventajas para la salida de los que no sean útiles ó de los que quieran irse, se procure que quede en las filas la flor del ejército, de manera que quedando reducido al número preciso, puedan moverse las escalas y haya espíritu militar en el ejército.

Como el Sr. La Serna nos hará la justicia de creer que lo mismo la Comision que el Sr. Ministro de la Guerra nos interesamos tanto como S. S. por el ejército, no molesto más á la Cámara, y me siento; rogando á S. S. que me perdone si no le he contestado á algun punto importante de su elocuente discurso.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: Con la benevolencia de los señores Diputados, y á lo que parece con permiso de

las tribunas, voy á rectificar á mi amigo el Sr. Ochando. Yo he pronunciado un discurso más corto de lo que mi deber me exigia, porque el primero de nuestros deberes aquí es defender las cuestiones que al bien del país interesan, solo por tener consideracion á ese afan de las razas latinas de hacer que se gasten dias y dias en torneos de elocuencia que, al fin y al cabo, no nos han dado provecho ninguno, y he sido muy parco en el uso de mi derecho. Bastando ya con esta protesta, que me parece natural dada la forma poco cortés en quien tiene más obligacion de serlo aquí, con que al ver prolongarse este debate se han alzado murmullos, voy á rectificar.

He combatido la ley porque la creia deficiente; abrigaba el temor de que se marcharian pocos oficiales, y ahora tengo la seguridad de que no marchará casi ninguno. El Sr. Ochando ha pronunciado el discurso más elocuente que yo he oido en contra de la ley, por S. S. ha dicho que se hará una nueva ley de retiros. Pues si la actual es deficiente y se hará otra nueva, lo natural es que los oficiales esperen á que se haga para acogerse á ella; luego ésta nace muerta.

Que se irán los oficiales jóvenes, los que no han de favorecer el movimiento de las escalas, lo prueba un hecho. Se concede el retiro á los que tienen doce años de servicio. Pues se irán los que están á la cabeza de las escalas en el empleo de alférez. Y tengo que llamar de pasada la atencion de la Comision sobre la redaccion de los artículos del proyecto, que, en mi sentir, no resulta claro: cuando en el proyecto se dice que se abonará el tiempo que falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á venticuatro, y el que les falte para cumplir treinta y uno á los que tengan de venticuatro á ventinueve, no establece, á mi juicio, un precepto suficientemente claro y deberia introducirse en esta parte de la ley la aclaracion necesaria para que no haya nunca lugar á confusiones. (*El Sr. Ochando*: Está ya aprobado el artículo.) Puede despues enmendarse en la Comision de correccion de estilo.

En cuanto á los jefes y oficiales de reserva, el señor Ochando no me ha convencido. En el artículo adicional que está sobre la mesa, y que han firmado conmigo individuos de todos los lados de la Cámara, en el cual se propone que se conceda el beneficio de la ley á los coroneles jefes de zona, está resuelto el problema en el sentido en que el Sr. Ochando creia que debia resolverse. Es verdad que los oficiales que están en la reserva tienen en esta situacion 80 céntimos de sueldo; y acogiéndose á esta ley, tendrian ménos por punto general; pero téngase en cuenta que lo que nosotros pedimos es la igualdad en la ley, que lo que nosotros no podemos admitir es que se haga una ley para los oficiales activos y los de escala de reserva; y si los que están en esta situacion no quieren acogerse á esta ley porque crean que no les conviene, sea en hora buena; pero que la ley sea igual para todos.

Dice el Sr. Ochando que el pensamiento de la capitalizacion de los sueldos lo abrigaba tambien el señor Jovellar. En efecto, este es un pensamiento que yo tengo tambien de larga fecha: siendo Ministro de la Guerra el Sr. Lopez Dominguez le pedí ciertos datos que tuvo la bondad de facilitarme para el estudio de esta cuestion; y al entrar en el Ministerio el Sr. Jovellar tuve la honra de celebrar con S. S. una conferencia, y le encontré en la mejor disposicion de ánimo para llegar á una solucion en este sentido. No tenía yo conocimiento de ese argumento que, segun dice el Sr. Ochando, expuso el Sr. Jovellar en contra de la idea; pero este argumento no sería contra la idea misma, sino contra la seriedad de este país; porque decir que los oficiales que se acogieran á este beneficio tomarian el sueldo capitalizado, se irian del ejército y ya encontrarian medio de volver á él, francamente, es tener una tristísima idea de la formalidad española.

Voy á concluir diciendo al Sr. Ochando que yo no he pedido que se dedique este dinero á artillar las plazas y á otras necesidades de guerra. Lo que yo he dicho es que urge acudir á esas necesidades; y ahora añado que uno de los grandes errores de este país es regatear el dinero para el presupuesto de la Guerra, porque más le cuesta á la Patria un dia de motin ó asonada que unos cuantos millones en el presupuesto de la Guerra para atender á todas las necesidades del ejército, único medio de acabar con esos vergonzosos hechos que nos degradan ante España y ante Europa.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para hacer algunas rectificaciones al Sr. La Serna.

Respecto á lo que nos decia S. S. sobre la conveniencia de que presentáramos una ley definitiva sobre retiros, debo contestarle que no podíamos presentar con este proyecto, que no tiene un carácter definitivo, esa ley que S. S. pide. La Comision estaria fuera de su lugar si la presentara. (*El Sr. La Serna*: Se lo digo al Gobierno.) Dice S. S. que sería conveniente más adelante presentar esa ley definitiva; yo estoy conforme con S. S., porque la ley constitutiva del ejército, al anunciar varias leyes, anuncia ésta para cuando sea oportuno; pero ahora lo oportuno es el proyecto pendiente, que es el que puede dar resultados para la disminucion de personal activo.

Expresa el Sr. La Serna que podrán retirarse, en virtud de los doce años que concedemos como mínimum en esta ley, los alféreces que lleven diez ó doce años en este empleo. Contesto á S. S. que no pedirán el retiro estos alféreces, porque ahora acaban de ascender un millar de ellos á tenientes; y, por tanto, los que llevaban diez años de alféreces, son ya tenientes. Si este proyecto da resultado, como las escalas se han de mover, no ha de llegar á los diez años de alférez ningun oficial.

Decia S. S. que el art. 1.° de este proyecto debia redactarse de otro modo. Como este artículo está ya aprobado por el Congreso, no me parece indispensable entrar de nuevo en su discusion; pero, en fin, puesto que S. S. ha indicado que no era equitativo que á los que llevan de servicio veintinueve años no se les diesen más que dos años de abono, mientras que á los que llevan veinte se les conceden diez, debo advertirle que eso depende de los defectos de la vigente ley de retiros de 1865, y hemos tenido en cuenta esos defectos, procurando que con nuestro dictámen venga á resultar un total armónico en unas y otras clases.

Insiste S. S. en creer que se marcharán de la reserva muchos oficiales al retiro. Pues yo creo que su señoría y los demás Sres. Diputados que han hablado están equivocados, porque me hago cargo que de sueldo tienen 80 céntimos con libertad de residencia, y además ascensos, y al retirarse solo los que tengan más de treinta y tres años de servicio, conseguirian obtener el sueldo que tienen en reserva.

Y no digo más en vista de la impaciencia de la Cámara, por entrar en el debate político.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Se leyó el 5.°, último del dictámen, que decia:

«Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley á los jefes y oficiales y asimilados de las clases activas del ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la armada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Desearia que el señor Presidente, en vista de la impaciencia de la Cámara, me reservara el uso de la palabra para mañana.

No voy á tratar la cuestion técnicamente, sino bajo el punto de vista económico. De modo que va á haber un cambio de decoracion, y convendria...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Mesa no puede reservar á S. S. el uso de la palabra, porque es este el último artículo de la ley que está puesta á discusion.

Está S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo siento, Sres. Diputados, tener que molestaros, tanto más, cuanto que por no tener aquí una parte de los datos que tenía reunidos para hacer observaciones á esta ley, y particularmente á este artículo, que viene á aumentar las cargas del presupuesto más aún de lo que ya salen aumentadas por los artículos anteriores, no puedo demostrar cumplidamente á los Sres. Diputados que el camino en que nos hemos colocado es un camino peligroso, y es menester que una vez siquiera... (*Murmullos.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, es imposible hablar, y yo renunciaria á la palabra...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Presidencia mantendrá al Sr. Diputado en el uso de su derecho.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Si algun estímulo necesitaba, Sres. Diputados, para entrar en la discusion de este artículo y para tomar parte en la discusion de esta ley, me lo han dado los datos que acaba de presentar la Comision.

Dice la Comision que por la ley de este verano, han pasado á la reserva más de 3.000 oficiales. (*El Sr. Ochando*: 1.200 por la ley y 2.300 por el decreto del Sr. Lopez Dominguez.) Son, pues, 3.500.

Ahora resulta que no satisfecho el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno con el resultado que han dado las leyes y decretos sobre la reserva, nos trae esta nueva ley de retiros que aumenta considerablemente la cifra de las clases pasivas, como ha indicado el señor La Serna. Es decir, que todo esto que se nos habla de las ventajas que puede obtener el Tesoro, es completamente ilusorio, puesto que lo único que en definitiva va á resultar es que veamos considerablemente aumentada la cifra de 40 millones de pesetas que importa el Monte-pío militar y los sueldos de retirados, generales de reserva, generales de cuartel y jefes y oficiales de reemplazo.

Esto es tanto más alarmante, cuanto que todavía no hay ninguna ley que fije el número de generales, jefes y oficiales que deben componer la escala activa del ejército. (*Un Sr. Diputado*: Sí la hay.) No la hay para los jefes y oficiales, y yo creo que si ese número se fijara... (*Fuertes rumores.*)

Señores, es verdaderamente lamentable lo que pasa en nuestro Parlamento. Los que asisten á las tribunas, que no son ciertamente los Sres. Diputados los que ahora me interrumpen, pretenden sin duda que no discutamos esta clase de asuntos, y que solo nos dediquemos á los debates políticos. Todos debemos estar convencidísimos de que estos proyectos son de una importancia superior á los debates sobre intrigas políticas, que es lo que aquí se entiende por política, y es verdaderamente lamentable que el que quiera ocuparse de lo que tanto interesa al país, aun cuando lo haga en un estilo sencillo, se vea molestado y no pueda hacer uso de su derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Usía está en el uso de su derecho.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Resulta, pues, por confesion explícita de la Comision, que por este proyecto se viene á imponer una nueva carga á los presupuestos del Estado.

Y no solamente se ha impuesto esa nueva carga por los artículos anteriormente aprobados, sino que todavía se viene á hacer extensivas á la armada todas las ventajas concedidas al ejército.

Por estas razones, yo quisiera que la Comision y el Gobierno reflexionaran y vieran si con efecto ha llegado el caso de que nos detengamos en esta pendiente. Aquí todos los dias se nos habla de que hay necesidad de moralizar el ejército, de levantar el espíritu del ejército, y yo no veo aquí ningun proyecto encaminado á ese objeto; veo únicamente que se presentan uno y otro proyecto para aumentar los sueldos á los que estén en situacion pasiva y para conceder ventajas á los que no están en el ejército. La prueba la tienen los Sres. Diputados en la enumeracion que puede hacerse de los proyectos que aquí han venido. Proyectos y decretos de reserva, generales á la reserva, mejora de retiro, mejora de Monte-pío, coroneles de zona, Juntas consultivas, subsecretaría de Guerra, es decir, multiplicacion de oficinas y de destinos, con objeto de mejorar siempre la situacion de los militares que no pertenecen al ejército activo.

Repito, que siento no traer los datos precisos y algunos trabajos que sobre esta materia tenía preparados, como siento tambien no haber podido ordenar, como hubiera deseado, mi discurso; pero he creido que cuando aquí no se levantan otras voces más que las de aquellos que piden ventajas para el ejército pasivo, debe levantarse algun Diputado á hacer ver que el país en general se queja, y se queja amargamente uno y otro dia, de que estas cargas aumenten y de que no venga ninguna reforma para conseguir, al ménos á costa de los sacrificios, esa satisfaccion interior que deben tener todos los generales, jefes y oficiales del ejército, y que tanto recomienda la Ordenanza.

Y ménos mal si estas reformas se hicieran á peticion del ejército; pero el señor brigadier Ochando nos acaba de decir, y nos ha dicho tambien el señor La Serna, que esta ley, como la de reserva, solo ha servido para favorecer á unos cuantos. Y en cuanto á los generales, la mayor parte de los que han pasado á la reserva protestan contra tal disposicion, de la manera más amarga. ¡Si ahora mismo no se ponen de acuerdo el señor brigadier Ochando y el Sr. La Serna sobre las ventajas que traeria esta ley! ¡Si el

Sr. Ochando dice que con esta ley quedará la flor del ejército, y la harina de segunda clase se quedará en casa; y al mismo tiempo el Sr. La Serna dice que la flor del ejército se va á ir á su casa á disfrutar el sueldo tranquilamente, sin hacer nada por la Patria y por el país, en cuyo caso esa flor no servirá para conservar el órden!

Por lo tanto, crea la Comision que esta es una cuestion muy séria, que esta es la opinion unánime del país, que esta es la opinion de todos los señores Diputados; pero por una condescendencia verdaderamente culpable, porque parece que detrás de todas las cuestiones militares hay siempre, aunque no la haya, una especie de amenaza, todos están poseidos de un gran temor, y nadie se atreve á levantar aquí la voz, y pasan estas leyes, que se traducen luego en dificultades para los presupuestos. Sabemos por referencia que en este Ministerio, en el anterior y en todos se han reñido grandes batallas en el seno del Consejo de Ministros entre los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra; pero el caso es que el derrotado ha sido siempre el país.

He dicho antes que la cifra de las clases pasivas militares importa 40 millones de pesetas, mientras que los jubilados y cesantes de todos los Ministerios y de los Monte-píos de la clase civil, solo cobran 14 millones; y á esos 40 millones hay que añadir desgraciadamente estos 140 batallones de la reserva y de los depósitos, que serán muy buenos en otros países, y servirán para algo, pero que aquí no tienen mision ninguna; podrán tenerla en el papel, podrán tenerla en las leyes, podrán tenerla en los decretos, pero no en la práctica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Alvarez Mariño, S. S. no trata del artículo que está puesto á discusion. Llamo sobre ello la atencion de S. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Si el Sr. Presidente me permite, le diré que el artículo que está puesto á discusion, preceptúa que las mismas ventajas que se han concedido ó se conceden por esta ley á los indivíduos del ejército de tierra, se concedan á la armada, y yo estaba exponiendo al Congreso la carga que ya se impone al país por la primera parte de esta ley y por otras anteriores...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La primera parte de esta ley está ya aprobada, Sr. Diputado.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para hacer ver lo peligroso que es votar nuevas cargas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Su señoría puede continuar hablando del art. 5.°, que es el que se discute.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Ahora ve el Sr. Presidente como yo tenía razon al pedir, al empezar á usar la palabra, que S. S. tuviera la bondad de aplazar esta discusion, porque como oigo decir á mi alrededor, me encuentro bajo dos tiranías, ó por mejor decir, de tres: la tiranía del Sr. Presidente, la tiranía del público...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Diputado, el Presidente ha cumplido con S. S. largamente los deberes de la tolerancia más desusada. Su señoría puede continuar hablando del art. 5.°

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Está en su derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Y en su derecho se le mantiene. Del art. 5.°, puesto á discusion, puede hablar y seguir hablando el Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á concluir. Los Sres. Diputados, y el país entero mañana, comprenderán el pensamiento que me ha guiado. El país y todos los Sres. Diputados (yo el último de ellos), estamos dispuestos á votar todo género de sacrificios, á imponérnoslos, sean cuales fueren, para que mejore la situacion del ejército, para que sea atendido justamente; porque los servicios que presta la clase militar todos reconocemos que son muy superiores, que no tienen comparacion á los que puede prestar la clase civil. Pero de esto, á venir un dia y otro dia á conceder ventajas á los que quieran abandonar el ejército, á los que quieran irse tranquilamente á sus casas para dedicarse á otras ocupaciones y seguir otra carrera, hay una gran diferencia.

Y respecto á la parte dispositiva de este artículo, ¿es que en la armada hay tambien necesidad de que las escalas se muevan? Segun tengo entendido, la inmensa mayoría, creo que la casi totalidad de los oficiales de la armada que están en activo servicio, tienen empleo: no sucede lo que en el ejército activo, donde hay la clase de reemplazo y la clase de reserva: en la armada, todos los oficiales y jefes están en activo. ¿Qué se quiere? ¿Mandar infinidad de jefes, oficiales y generales á la reserva con objeto de ascender á los más modernos, y que sean éstos los que desempeñen los destinos lucrativos? Sobre todo, ¿para qué asimilarla á las clases del ejército, si la armada tiene muchas más ventajas que el ejército? En el ejército no hay capellanes que cobren miles de pesetas (*Risas*); en el ejército no sucede lo que sucede en la armada, puesto que, como ejemplo, diré que á los ayudantes de S. M. que pertenecen al ejército se les dan 6 duros para que atiendan al pienso de sus caballos, y á los de la armada, á los oficiales y generales de caballería de marina (*Grandes risas.—El Sr. Salcedo pide la palabra.*) De *caballería de marina* he dicho, y repito, y resulta que este es un ejemplo como el que he citado antes de los capellanes, para que se vea que no necesita la armada estas ventajas.

Y bueno es que estas cosas se traigan aquí, y se discutan aquí, para que sirvan de preliminar á los grandes proyectos de reforma de la marina.

Los ayudantes de S. M. que pertenecen al ejército, por ejemplo, tienen por racion de pienso 6 duros. (*Risas.*) He dicho por razon de pienso, y he dicho bien, porque ya cuando hice antes mencion de ello, tuve buen cuidado de decir que era para atender al pienso de sus caballos. Pues bien, los ayudantes de S. M. que pertenecen á la marina tienen el doble, ó sea 12 duros. (*El Sr. Salcedo pronuncia con viveza algunas palabras que no se oyen.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden, señores, órden.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Presidente y la Cámara han oido la interrupcion que me ha hecho el Sr. Salcedo; pero precisamente S. S. era indivíduo de la Comision de presupuestos conmigo, ¿no lo recuerda S. S.? (*El Sr. Salcedo*: Pero se suprimió.) Bueno, se suprimió: luego existia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden, señor Salcedo.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo siento que mi querido amigo el Sr. Salcedo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Diputado, diríjase S. S. al Congreso, y no al Sr. Salcedo personalmente.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Salcedo me ha interrumpido de una manera un poco dura y he creido que debia hacerme cargo de la interrupcion; pero me he hecho cargo de ella de la manera más blanda, que era apelando á la buena amistad y cariño que me profesa. Aquí el Sr. Salcedo ha imitado aquella célebre frase: «No me toqueis á la marina.» (*Risas.*)

Ya ve la Cámara las dificultades que hay para que yo siga tomando parte...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Alvarez Mariño, no hay más dificultades que las que provoca S. S. mismo. (*Risas.*)

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Señores Diputados, ¿qué se quiere aquí? ¿Qué no haya nadie que hable en nombre del país, en nombre de los contribuyentes? Pues esta es la única dificultad que yo traigo aquí.

Yo no sé á qué clase de dificultades se referirá el Sr. Maura; yo no sé hablar con el estilo florido y elocuente que emplea S. S.; pero...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Alvarez Mariño, S. S. no tiene derecho para discutir con la Presidencia, ni mucho ménos para dirigir alusiones personales al Presidente.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo creo, que para dirigir flores al Presidente, que es lo que ahora estaba yo haciendo, tiene derecho todo el mundo, máxime cuando es en contestacion á un verdadero disfavor que me ha dirigido S. S.; porque S. S. ha dicho que las únicas dificultades que se presentan en esta discusion son las que yo traigo; y yo para corregirme, y no seguir poniendo dificultades á este debate, me dirigia á S. S. para preguntarle cuáles eran esas dificultades.

Por lo demás, yo me he levantado únicamente para llamar la atencion de los Sres. Diputados y la del país sobre estos pretendidos proyectos de mejora del ejército, que en mi concepto, no son más que nuevas cargas que van á pesar sobre los contribuyentes, y que desgraciadamente, contra nuestra voluntad, se van haciendo insoportables.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Estoy completamente conforme con el Sr. Alvarez Mariño en que estos proyectos, que son de verdadera importancia para el país, deben mirarse con mucha atencion y ser estudiados con más interés que otros asuntos políticos.

Ha indicado S. S. que la razon que le habia movido á levantarse era la de mirar por los intereses de los contribuyentes, como Diputado del país. Yo, además de militar, soy Diputado del país, y me ocupo de los contribuyentes, y por lo mismo con mis compañeros de Comision, hemos establecido que se amorticen la mitad de las vacantes que resultan de teniente arriba y el total de las de alféreces.

En la ley de reserva que se hizo este verano se estableció que de cada cuatro vacantes se amortizaran tres; por consiguiente, si bien es verdad que se aumenta el presupuesto de clases pasivas, se disminuye el presupuesto de clases activas del ejército, y con la amortizacion resultaria alguna economía.

Respecto de los demás puntos tratados por su señoría, dado el estado de la Cámara y la hora avanzada en que nos encontramos, el Sr. Alvarez Mariño me permitirá que no entre á examinarlos, pues no creo que es este momento oportuno, y en el artículo que se discute haciendo extensivas á la armada las ventajas concedidas al ejército, no hacemos sino considerar á aquella como á los cuerpos facultativos de éste; y siendo comun la vigente ley de retiros para el ejército y la armada, no es justo conceder ventajas al primero y no á la segunda, como varios señores marinos y el Sr. Ministro lo hicieron ver á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Salcedo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, empiezo por dar una explicacion, ó mejor dicho, una cumplida satisfaccion á mi amigo particular Sr. Alvarez Mariño. No debí interrumpir á S. S.; mi deber era oirle (y con atencion y gusto le escuchaba), pero en un momento en que sospeché que mi silencio podia poner en duda mi delicadeza y lealtad hácia una corporacion respetabilísima para todo español, á la cual pertenezco con muchísima honra, fué cuando interrumpí á S. S. con cierta viveza y con frase que retiro, al par que doy las explicaciones que sean necesarias, por lo mismo que por nadie se han pedido, para que quede satisfecho el Sr. Diputado y el amigo.

Y ahora entro en la cuestion. Yo, como todos los demás Sres. Diputados, no solamente oia con atencion al Sr. Alvarez Mariño, sino que le alentaba á usar de su derecho por si acaso S. S. se consideraba contrariado en él por ciertas interrupciones de las tribunas y de los que no son Diputados.

Yo participo, en cierto modo y medida, de las ideas de S. S., expuestas en esta tarde; y tanto es así, que en mi discurso de ayer, cuando era interrumpido frecuentemente por las tribunas, como le ha sucedido á S. S., me lamentaba de que proyectos de la importancia del que discutimos, y proyectos de la trascendencia é importancia del que fué aprobado por la Cámara hace diez ó doce dias relativo á la reconstitucion de nuestra escuadra, no llamaran la atencion del Congreso. Tal vez se deba esto, aunque mucho lo dudo, al convencimiento íntimo que tengais de la bondad de ellos y de su urgencia; pero aquel silencio parece más bien revelacion de indiferencia, contrastando seguramente con la atencion, con el esmero é interés con que se siguen ciertos debates cuya utilidad no niego; pero que no es mayor, ni siquiera comparable, con la de aquellos proyectos. Por manera, que ya ve el Sr. Alvarez Mariño que, aunque militar, y militar antiguo, no soy exclusivista, y como es mi deber, me ocupo de los intereses de mi país, como su representante celosísimo que soy, y porque conozco su estado y apremiantes necesidades.

No hace muchas horas hablando con compañeros nuestros en este recinto, me lamentaba de que por la ley inexorable de las circunstancias que son superiores á la voluntad nuestra como á la voluntad de todos, no tengamos mas remedio que aumentar cada vez más las cargas del contribuyente, ya insoportables. Pero, ¿qué quiere S. S.? Lo dije ya estando tambien en la oposicion, y lo dije por cierto con beneplácito de S. S. y de los que me acompañaban entonces: por efecto de las circunstancias, por efecto de nuestras discordias civiles, por nuestras luchas intestinas se ha creado un número tan considerable de jefes y oficiales en nuestro ejército, que es preciso que el país soporte esa carga como soporta otras mil, como soporta la deuda pública, como soporta otra porcion de calamidades, que calamidades se pueden llamar... (*Rumores.*)

Dejadme concluir el concepto, no seais tan impresionables, que calamidad es para el mismo que soporta tan poco envidiable situacion y para el país por las condiciones en que se encuentran. Tened paciencia, escuchadme un poco; que si para algunos puede considerarse perdida la tarde, por no haber entrado en el debate político, quizá no lo sea por ocuparnos de asuntos de esta naturaleza; siquiera sea el que se ocupe de este asunto un Diputado tan humilde como yo.

Digo que la calamidad es no solo para el país, sino para el mismo ejército, en el que existen 20.000 oficiales que en su gran mayoría han combatido por la integridad de la Patria y por las libertades que hoy disfrutamos, y no es posible, Sr. Alvarez Mariño, que cosas de esta naturaleza y de esta importancia se desatiendan por el país, y ménos que se miren y traten en el sentido festivo que S. S. lo ha hecho en la tarde de hoy.

No otra cosa es la manera de hablar de las raciones de pienso que para sus caballos, pues son plazas montadas, reciben los ayudantes de S. M., calificándolos de caballería de marina y otras alusiones é indicaciones por el estilo que han producido la hilaridad de la Cámara, con detrimento á mi juicio del prestigio que se merece corporacion tan respetable y benemérita como es la marina, y precisamente en los momentos en que la representacion genuina de esas corporaciones los Ministros de Marina y de la Guerra no estaba en su puesto para contestar á S. S. como debia hacerlo, y lo hubiera hecho. A falta de ellos, yo, como Diputado que viste el uniforme militar, me he levantado para rechazar en términos corteses, si bien enérgicos, ciertas indicaciones que S. S. ha hecho que carecen de oportunidad y de exactitud despues de todo. Su señoría ha hablado ó intentado hablar del artículo 5.°, que hace extensivo á la marina los beneficios que este proyecto de ley concede á las clases activas del ejército.

Creia yo, y me lisonjeo en creer que toda la Cámara habia pensado y entendido lo mismo, que S. S. habia tomado pretexto de este artículo para combatir el proyecto en sus líneas generales; pero desde el momento en que empezó á hablar de los capellanes de la armada, que habia algunos que cobraban sueldos de 62.000 rs., casi me daba pena de no haberlo sabido á tiempo, porque quizá hubiera cambiado de profesion optando por una tan retribuida. Pero indudablemente, Sres. Diputados, el Sr. Alvarez Mariño ha dicho estas cosas por no estar bien informado por haber tomado, permítame la frase, á broma esta discusion, y me extraña que S. S., que ha pertenecido tantas veces á la Comision de presupuestos, haya incurrido en esos errores ó exageraciones.

Respecto á si los beneficios de esta ley deben ó no hacerse extensivos á la marina, es para mí y para todo el mundo indiscutible y de toda justicia, desde que se aplica á los cuerpos facultativos del ejército donde no hay excedentes, por más que entienda no debiera ser así teniendo por objeto la ley amortizar el personal excedente.

Por lo demás, yo no he entrado á discutir la bondad del proyecto en su fondo; no sé si el partido conservador estará conforme con este proyecto en todos sus detalles; estoy seguro, sí, de que mi partido desea toda clase de beneficios para el ejército, que puedan contribuir á sacarle de la situacion difícil en que se encuentra, dando mayor movilidad á las escalas por medios racionales y equitativos y lo ménos gravosos para el país.

Tal vez por este motivo y por este deseo, el partido conservador no ha formado intencion de combatir el proyecto, sino dejarle pasar con las observaciones que creyéramos necesarias los militares que á él pertenecemos. ¿Y cuáles son estas observaciones? Las desigualdades que he tenido ocasion de demostrar ayer, con relacion á los que pertenecen á la escala de reserva.

Pues bien; si las ventajas del proyecto se aplican á los jefes y oficiales de los cuerpos facultativos del ejército, es natural que la marina, que es el ejército de mar, partícipe de ellas, pues no habria razon para establecer una diferencia en perjuicio de una respetabilísima clase... (*Siguen los rumores.*)

Siento no dar gusto á las tribunas ni á los señores que me interrumpen; pero estoy cumpliendo con un deber dentro del Reglamento, al amparo del señor Presidente y de la Cámara misma, y no he de alterar mi resolucion por ninguna clase de manifestaciones, que no son, por cierto, del mejor gusto, ni de la mejor...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! El Sr. Diputado está haciendo uso de su derecho; la Cámara le oye con atencion, y las tribunas guardarán silencio ó serán evacuadas.

El Sr. **SALCEDO**: Muchas gracias, Sr. Presidente; mi observacion y mi queja no eran hijas de la interrupcion del momento, sino de las repetidas y continuadas que vengo observando; pero satisfecho completamente con la manifestacion de S. S., y de la benévola atencion de la Cámara, y expuestas estas indicaciones, que espero aceptará el Sr. Alvarez Mariño, yo confío en que este Sr. Diputado comprenderá, y sobre todo comprenderá la Cámara, que no ha tratado á la corporacion á que vengo refiriéndome y tengo la honra de pertenecer, con la consideracion y respetos que de todos se merece, y espero que, conociéndolo así y fuera de la presion en que ha tenido que discutir, dará francas y leales explicaciones que borren la más remota molestia del ánimo delicado y caballeroso de nuestros marinos.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3, 4, 7 y 9 del actual.*)

El Sr. Salmeron tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: No temais, Sres. Diputados, que pronuncie un extenso discurso, prolongando estos debates, cuya lentitud, de dudosa utilidad, llega ya á hastiar aun á los ánimos más ávidos de emociones. Ni materialmente podria hacerlo, ni á ello moralmente estoy obligado; que no afectan directamente á esta minoría, ni los agudos y penetrantes dardos dirigidos por el Sr. Romero Robledo contra los dos partidos que parecen haberse concertado para turnar en el gobierno, ni aquellas desconfianzas y temores que en el alto protectorado de las instituciones movieron al Sr. Cánovas á decretar el advenimiento al poder del

partido liberal, ni ménos la escision con que tan suavemente amagó el Sr. Gullon á esa mayoría, ni aquellas más graves reservas, ni aquel continente de enérgica protesta de que ha hecho tan gallarda exhibicion el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, contra el Gabinete que el Sr. Sagasta dirige y que envuelven el propósito de eliminar á éste de la jefatúra de su partido.

Mas no he de eludir, Sres. Diputados, aquellas cuestiones que, afectando directamente á nuestra representacion, nos imponen el deber de manifestar lealmente á la faz del país todo nuestro pensamiento para que sepa la opinion qué es lo que de nosotros puede esperar, y si por acaso pudiera haber motivo para que algun temor abrigase, lealmente y por nuestro propio y auténtico órgano, quede desvanecido. Así estaremos más autorizados para exigir de ese Gobierno aquellas declaraciones expresas y terminantes, necesarias para definir la situacion y saber si pisamos terreno firme en la legalidad, ó si vivimos exclusivamente de una tolerancia otorgada, que en el Gobierno sería por lo arbitraria indigna y en nosotros menguado aceptar por gracia.

Puesto que hay cosas que personalmente me atañen, y todo lo personal pesa y mortifica, he de comenzar por lo que á mi actitud y á mi conducta personalmente se refiere.

Tal es en la situacion imperante la manera de ser de las relaciones políticas de los partidos, que hay quien ha tomado á empeño el papel de fiscal asumiendo el ministerio de denuncia, ante el temor y el recelo que le inspiran la tolerancia y la libertad de que en el hecho, que no todavía en las disposiciones legales, ha dado plausible muestra ese Gobierno.

El partido conservador es con efecto tan suspicaz y receloso, entiende que debe á tal punto cohibirse la libertad del pensamiento, que en cuanto se manifiestan, siquiera sea dentro de los estrechos moldes de la vigente legalidad, ideas contrarias á las instituciones, viendo en ellas grave peligro para la Monarquía, se considera obligado por lealtad á denunciarlo para excitar y estimular el celo de ese Gobierno, de que desconfía. Yo he tenido el honor de ser objeto de esas denuncias.

Cuando en uso de un perfecto derecho y requerido por mi propio deber visité algunas de las provincias de Galicia, donde tuve el inmenso placer de ver cómo se va formando la opinion, cómo se va levantando el espíritu público, cómo comienza á haber una sólida y ámplia base para la nueva política, de que tan necesitada se halla nuestra Patria; cuando visité, digo, las provincias de Galicia hube de pronunciar algunos discursos. En casi todos ellos repetí sustancialmente la misma doctrina, los mismos principios, y parece que fué el que llamó más la atencion de estos celosos conservadores, el pronunciado en Vigo.

Allí hice las declaraciones que tuve por conveniente, y no tendria necesidad de dar explicacion alguna de ellas ante la Cámara, si no fuera por recordar á los que hayan leido el extracto de lo que dije, y para conocimiento de los que no lo hayan leido, y sobre todo, para demostrar desde esta tribuna al país, la urgente necesidad que tienen todos los partidos de reconocer cuál es el estado actual de nuestro pueblo, los graves problemas que la situacion entraña, para procurar resolverlos, si con el cumplimiento de las ideas que su conciencia les dicte, puesta la mira en el bien de la Patria, en los intereses generales y comunes antes que en este hervidero de insanas pasiones, en que los unos y los otros nos condenamos á cruenta guerra.

Y allí, todo lo que yo dije respecto de ese punto que tanto alarmó por el estado de debilidad nerviosa en que parece han caido nuestros partidos, es lo que ya en esta gloriosa tradicion de la doctrina democrática, viene repitiéndose desde el pasado siglo; lo que ya en aquellos hermosos dias de la revolucion de Setiembre expusieron algunos en representacion del antíguo partido republicano; lo que yo propio tuve el honor de decir desde esta tribuna, es á saber: que el derecho de insurreccion es legítimo, que el derecho de insurreccion es sagrado, cuando necesitan á él apelar los pueblos para la defensa de los derechos de la personalidad humana primero, para recabar la soberanía nacional detentada, despues... (*Rumores en una tribuna.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; los celadores harán despejar la tribuna en que se turbe el órden, en que se aplauda ó se interrumpa.

El Sr. **SALMERON**: Y esto no es mera doctrina, Sres. Diputados, forjada por extraviados agitadores para soliviantar los ánimos, perturbar las conciencias y engendrar la guerra civil; esto es lo que han practicado, lo que han realizado para honra suya, para bien del país, desde el jefe del partido conservador hasta el actual jefe del partido liberal.

Por lo demás, el sentido de lo que yo dije, de lo que yo allí sostuve, correspondiendo á la manera cómo desde que he vuelto á la Patria he procurado poner en comunicacion mi pensamiento con el de mis correligionarios, y aun con la opinion neutra del país, fué tan conservador y mesurado, que no fueron ciertamente los exaltados republicanos los que encontraron motivos para aplaudir lo que yo sustentaba, sino las clases conservadoras, los mismos fusionistas, y en parte hasta los mismos conservadores. Los conservadores y fusionistas de la localidad reconocieron en efecto que con el sentido que yo sostenia, con la doctrina que yo proclamaba, con el espíritu que yo trato de difundir en el partido republicano para que penetre y suavemente se difunda en la opinion del país, era como podia ser recibida y aceptada la República por todos los elementos conservadores, y con la perfecta confianza de que ha de favorecer los destinos de la Patria.

¿Qué otra cosa habia de suceder cuando el señor Ministro de Gracia y Justicia, soliviantado por vuestros estímulos, creyó que debia ordenar por mediacion del fiscal del Tribunal Supremo, que si se habia pasado algo que no cupiese dentro de los preceptos de la ley, procediera á instruir causa contra las transgresiones que en el *meeting* se hubiesen producido; qué otra cosa habia de resultar, sino que dijera aquel dignísimo magistrado que no habia habido nada, absolutamente nada contrario á la ley, y que todo cuanto pasó era lícito? Y abrigo en el fondo de mi conciencia la conviccion de que debió decir tambien para sí aquel dignísimo funcionario que no habia habido nada que no fuese perfectamente favorable al curso normal de la política en nuestra Patria.

Con esto y con las declaraciones que hubo de hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ante la reiterada excitacion del partido conservador en el curso de este mismo debate, queda suficientemente contestada toda acusacion contra el sentido de esa propa-

ganda, que no siento más que no haberla podido extender á las demás provincias de España; pero protesto que hasta donde alcancen mis fuerzas y mis medios, y hasta donde mi salud lo permita, he de continuarla, porque á todos nos interesa estar apercibidos para tantos accidentes como pueden ocurrir en el curso de esta agitada política de España, á fin de que no sea la voz de la discordia y el clamor de la guerra, sino el sentimiento de la justicia y el amor debido.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S...

El Sr. **SALMERON**: A las órdenes de S. S., señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: He de observar al Sr. Diputado que toda invocacion al sentimiento de la justicia vendrá en el país á dar fuerza y arraigo á las instituciones vigentes. (*Muy bien.*)

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, mis labios hasta ahora no han nombrado las instituciones, y aun cuando las hubieran nombrado, habria tenido un perfecto é incontestable derecho si no ha de negarse á esta tribuna la libertad que tienen otras manifestaciones de la conciencia pública. Aquí solo hay una cosa que no pueda legalmente ser discutida, que es la representacion de esas instituciones, á la cual no me he referido.

Con ese sentido, Sres. Diputados, invocando esos sentimientos de justicia, ese espíritu comun que parecen haber desterrado de nosotros las pasiones de estas discordias civiles, he hablado yo en mi propaganda por las provincias de Galicia; con ese mismo sentido hablo aquí; con ese mismo espíritu estoy resuelto á discutir los proyectos de ley que traiga ese Gobierno, y á formular, haciendo uso de nuestra propia iniciativa, algunas proposiciones de ley.

No lo olvideis: ese sentido exige de parte del Gobierno religioso respeto, no á pretensiones, no á aspiraciones de esta minoría, sino al derecho, sin el cual, Sres. Diputados y Sres. Ministros, podreis llegar á afirmar el órden material y á contener y reprimir las perturbaciones; pero el órden moral, que es la única base segura y permanente del mismo órden material del Estado, no lograreis jamás establecerlo ni consolidarlo.

Y dejando ya lo que á mis actos personales se refiere, voy á recoger las alusiones que se nos han dirigido, y con ocasion de ellas á exponer mi pensamiento, que entiendo ser conforme con la representacion de esta minoría.

Ante los sucesos del 19 de Setiembre, Sres. Diputados, ¿no os parece que en vez de dejarnos llevar de la pasion, que es siempre insana, sería conveniente y altamente beneficioso para los intereses del país, por ser condicion indispensable para proveer á los medios que aseguren la paz pública, el inquirir cuáles son las causas de estos pronunciamientos militares que tan á la contínua entre nosotros se producen? ¿No creeis que sería obra patriótica, en la cual pudiera yo, republicano, concurrir y cooperar con los demás partidos políticos, la de poner bien de relieve ante la conciencia del país la causa de esta agitacion, de esta zozobra constante, de estos estímulos inagotables, de esta tendencia persistente en el instituto armado á intervenir en las contiendas políticas? Porque entiendo que es cumplir un deber sagrado exponerlas ante el Parlamento para que el país las conozca; porque creo que con pronunciar gruesas palabras, más se oscurecen y agravan los males que se procura eficaz remedio, por eso los voy á explicar tal como los concibo, fiando en vuestra benévola atencion.

La situacion de nuestra España, Sres. Diputados, es tal, ya lo veis, que lo único que interesa, lo único que despierta, no solo curiosidad, sino ansia tan febril en el espectador y en el actor que parece que en ellos se libra la causa de la existencia, son estos debates políticos en que está todo lo fundamental puesto á discusion. Y sería en balde que contra ello protestárais con las palabras; ahí están los hechos. Aquí se discuten asuntos que directamente afectan á los intereses materiales del país, algunos que tocan á los intereses morales de la Nacion, y pasan con tal frialdad, que apenas si hay Diputados que intervengan en los debates; y en cambio, cuando se promueve una cuestion política, todos los ánimos se encienden, y la emocion se difunde por el país como si fuera á librarse en estos debates la suerte de unas instituciones y el porvenir de otras.

Todo esto, ¿de qué depende? Depende de que estamos todavía en el proceso de un largo, difícil y laborioso período revolucionario; de que no se han asentado todavía en llano y firme suelo las instituciones que nos rigen; de que pugna todavía por penetrar en ellas el nuevo espíritu, y de que mantienen porfiada lucha principios, ideas é intereses de diverso órden. Y como esos principios, como esos intereses no tienen su legítima, su natural, su espontánea representacion en los moldes de la organizacion política, del régimen del Estado; y como la base de ese régimen deberia ser que la opinion del país libremente manifestada fuera la que decidiese de la organizacion y constitucion de los Poderes, y de dictar y reformar las leyes; como no existe medio normal para que se pueda suavemente producir, como está (digamos la palabra), ó negada ó mutilada la soberanía de la Nacion, como vivimos en esta lucha que ya casi se puede llamar secular, y que es verdaderamente titánica, entre las imposiciones del Poder tradicional y las aspiraciones del país, que pugnan por romper los moldes oficiales y afectan el carácter de subversion, nace de toda esa situacion fundamental un estado general de incertidumbre, de contradiccion y de lucha tal entre unos y otros intereses, unas y otras aspiraciones, que no hay ni satisfaccion en la opinion, ni tranquilidad en el Gobierno.

No habria ciertamente, en semejante situacion, más que un solo medio de poder conllevarla y de traer un período de paz de relativa duracion, que sería el de corregir este falseamiento sistemático de la representacion nacional, procurando que la expresion leal y sincera del voto público sirviera de base á la existencia de los Gobiernos.

Todos decís cuando estais en la oposicion que la representacion legal no conforma con la representacion real del país, que hay atonía, inercia y perturbacion abajo, que hay presion, nepotismo é imposicion arriba, y de esta manera, de abajo, arriba y en medio se produce una circulacion de males, de corrupcion y de vicios que ha llegado á penetrar en la médula de la sociedad española, y no hay en el Gobierno iniciativa ni virtud bastante para poner mano resuelta y enérgica en la aplicacion del remedio, ni hay tampoco en los partidos políticos aquella calma, aquella tranquilidad, aquella espera necesarias, confiando en que los resortes legales pudieran servir para realizar sus aspiraciones; y todo esto viene á conden-

sarse en jugo maléfico que difunde por todo el país corrupcion y envilecimiento.

Ahí tiene sus raíces el caciquismo, que lo mismo ampara á los criminales, haciendo imposible que en ellos se cumpla la accion de la justicia, que elige Diputados y crea Gobiernos. El caciquismo, si naciera en la localidad, si allí tuviera sus raíces, si viviera por ser una alta representacion de la propiedad ó de la industria, ó de la inteligencia, bienhechor y fecundo sería; pero nada, absolutamente nada de eso tiene. El Ministro de la Gobernacion lo necesita para traer sus mayorías al Parlamento, y sin cultivar esa planta maldita, sería imposible esta apariencia puramente formal de régimen parlamentario, que tanto dista de ser la representacion real y legítima del país. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente no puede permitir que en el Congreso se niegue la legitimidad de la representacion que el Congreso ejerce; ni S. S. tampoco hubiera ciertamente tomado asiento en el seno de una falsa representacion del país.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, el concepto que S. S. pretende rectificar, no ha sido ciertamente proferido por mí. Yo he hecho la debida distincion entre la representacion legal y la representacion real, y permítame S. S. recordarle que no es aserto de cuya originalidad pueda envanecerme; que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha dicho desde estos bancos; que el Sr. Cánovas del Castillo, con su elocuente voz, se ha dolido de este mal á la faz de la representacion legal; que todos lo decimos, que es cosa que está hasta en los últimos estratos de la conciencia pública. Yo no he dicho nada que pueda afectar á lo que aquí importa, que es á la virtud puramente legal de lo que de esta representacion emana; pero si atendemos á lo que exige la salud del Estado, que debe ser fiel y exacta traduccion en la esfera del derecho de lo que vive en el organismo de la sociedad, ¿quién de entre nosotros, Sres. Diputados, si pone en sus labios lo que hay en el fondo de su conciencia, no se lamentará amargamente de este triste, tristísimo mal de nuestra Patria?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría, Sr. Diputado, se ha lamentado de un mal de que antes que S. S. nos hemos lamentado nosotros, y ha expuesto, por lo general, una doctrina que, fuera de aquella novedad que resulta en todo lo que dice S. S. por la elocuencia con que lo expresa, no tenía seguramente nada de nueva; pero en las últimas palabras del Sr. Diputado, el Presidente advirtió una negacion categórica de aquello que no se puede negar aquí. Si S. S. no la hizo, tanto mejor para todos.

Continúe V. S.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, yo me he quedado tan en el estricto límite de mi derecho, que no he dicho absolutamente nada que á esta concreta Representacion del país se refiera; que no he empleado palabras que se han pronunciado por otras voces autorizadas con alta representacion diciendo de unas Córtes, que antes eran deshonradas que nacidas; con lo cual, Sr. Presidente, creo poder proseguir en el hilo no enteramente bien hilvanado de mi discurso, aunque decorado con las elocuentes interrupciones de la Presidencia, para demostrar que precisamente por esa condicion general, verdaderamente patológica del Estado en España, es todavía, en lo que llevamos de régimen representativo una novedad que se produzcan los cambios políticos por el voto libre del país y aun por el de la mayoría de un Parlamento; que no recuerdo, pudiera estar trascordado, no recuerdo más que una sola vez, en la cual haya sido el voto de una Asamblea el que haya determinado la existencia de un Gobierno; no recuerdo más que una sola ocasion, en la cual haya sido realmente la Representacion del país la que haya determinado un cambio político; eso tuvo lugar allá el 11 de Febrero de 1873 en que fué proclamada la República. (*Rumores.*)

Los demás cambios políticos se han producido siempre, todos lo sabemos, ¡cómo habíamos de olvidarlo! ¿por qué lo hemos de disfrazar ante el país?, bueno es que lo sepa y que de ello forme juicio para que por sí mismo ponga el remedio; todos los demás cambios políticos, repito, se han producido, ó por ministerio de altas prerrogativas que yo aquí no discuto, pero que han tenido que adivinar si se conformaba con la tendencia general de la opinion el cambio que iban á producir, sin que haya habido nunca una manifestacion legal que determine y regule su ejercicio, como acontece en otros países racional y legalmente constituidos, ó se han producido... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmeron no ha negado que este país esté racional y legalmente constituido; ha hablado de otros países que lo están en esa forma, y donde, segun S. S., no pasan las cosas que en este país. (*Risas.*)

El Sr. **SALMERON**: O se han producido, decia, Sres. Diputados, cuando no por virtud de esa iniciativa siempre grave y arriesgada por falta de señales manifiestas dentro del órden legal para el ejercicio de la Régia prerrogativa, por obra de la fuerza. Y la fuerza de tal manera ha cumplido su ministerio en esta nuestra tierra de España que, apenas por novedad, en la cual tiene ciertamente su parte de gloria, que no he de escatimarle, el jefe del partido conservador, hacen excepcion las dos veces en que el partido liberal que dirige el Sr. Sagasta ha ocupado el Poder; pero fuera parte esas y aun en esas, por las circunstancias que en otra ocasion he referido, no ha habido una sola situacion liberal que no haya sido traida ó impuesta por la fuerza.

Por eso os decia con la autoridad personal que tiene, pero que todavía resultaba realzada con la triste realidad de los hechos, por eso os decia el señor Lopez Dominguez que aquí todos los movimientos que se han producido han sido movimientos complejos, político-militares. No ha habido aquí nunca sedicion de carácter exclusivamente militar. Las causas en que se han engendrado y de que han nacido todos los movimientos militares, han sido siempre las luchas políticas; el medio, el instrumento de que ha tenido, por necesidad, que valerse todo partido que ha encontrado obstruidos los caminos para llegar á la realizacion de sus ideas, ha sido la fuerza; y á esos vicios de la política, han seguido en un paralelismo fatal los males del ejército. De ahí proviene que todavía á la hora presente estemos disputando sobre la manera de formar un ejército nacional, porque la desgracia, la desdicha para todos es, que como el ejército hasta ahora ha servido para afirmar el Poder sobre y contra el pueblo, cuantos han luchado para redimir á la Patria del absolutismo, ó para reintegrar al país en su soberanía, ó para purificar los vicios del régimen representativo, todos han tenido que acudir al ejército, solicitándole y requiriéndole, como pueden

dar de ello testimonio el Sr. Cánovas del Castillo y el actual Presidente del Gobierno, para abrir paso á ideas y aspiraciones que no era posible realizar, sino apelando á esos tristes y deplorables medios.

Y como nuestro ejército se ha formado en medio de las discordias civiles; como aun cuando sus fastos sean gloriosos, no es, por lo mismo que la gloria se ha encerrado dentro de los linderos de la Patria, ménos cierto, y ménos triste, que se ha reducido su mision á la guerra civil, ya del otro lado del Atlántico, ya en nuestras intestinas luchas en las ciudades ó en los campos, como así se han conquistado los grados y se han alcanzado las altas posiciones militares, y esto ha venido á conjuncion funesta y fatal con aquellos vicios políticos que antes señalaba, ¿qué extraño es, Sres. Diputados, que en el curso de estas discordias políticas sea el pronunciamiento militar una venenosa, tan maldita como querais, pero planta enteramente indígena en esta tierra de España?

Agregad, á eso, Sres. Diputados, que en contados años, á beneficio del favor de los partidos políticos se han improvisado grandes, esplendorosas carreras militares, desde los ínfimos grados del ejército hasta el generalato, sin que se puedan siempre exhibir los títulos, miéntras que durante trece, catorce y más años, los oficiales del ejército que no han tenido valedor ni proteccion alguna, yacen postergados y de reemplazo, casi entre la miseria y la degradacion desesperando de prosperar en su carrera.

En esas condiciones y en esas circunstancias, decidme: ¿encontrareis extraño que pueda un agitador cualquiera soliviantar las pasiones de los que sufren y padecen tales injusticias y que con esa facilidad, por generacion casi espontánea, se produzcan en España los pronunciamientos militares? Pensad, señores Diputados; reflexione sobre todo el Gobierno con entera serenidad, con aquella imparcialidad y elevacion que la representacion á los unos os impone y del otro imperiosamente el deber exige, que lo que importa es escogitar los remedios en vez de encender las pasiones, en vez de concitar la ira, en vez de infamar á los que, actores ó víctimas, no son sino engendro del medio social, y por lo mismo no pueden responder exclusivamente de esos males que todos lamentamos.

Antes de afrentar á la gente, convertid á vuestra propia conciencia la vista, y reconocereis con el señor Lopez Dominguez que todos habeis sido igualmente autores en esa triste escena de la historia contemporánea de España.

Claro es, que si las causas de los males, como toscamente he procurado indicar, son de orígen y de naturaleza eminentemente políticas, los remedios por necesidad han de ser en primer término de índole política, y ya lo decia un general que goza de grande estima y simpatías en el ejército, quien por haber recabado una noble representacion en que llegó á identificarse con la dignidad nacional y que despues ha querido refrendar con un ámplio espíritu liberal, se ha incapacitado al parecer para el Gobierno y hasta hecho más incompatible con el Sr. Sagasta, que el mismo general Lopez Dominguez. Ese general respetado y querido del ejército, os ha dicho en otra parte que los remedios que hay que aplicar á los males de que el ejército padece son primordialmente políticos, que las reformas políticas son las que urgen para llevar órden al ejército, porque son las que han de llevar el órden al país.

Yo no habré de exponer, porque no es del caso, qué otros remedios debiérais de aplicar, porque no es la sazon para discutirlos; pero sí os diré que mientras no se llegue á hacer ante todo y sobre todo, un ejército que en vez de responder al antíguo sistema y al antíguo régimen, que ha hecho de él una clase apropósito para servir de instrumento á los partidos, mas no para desempeñar una funcion nacional; mientras no hagais que el ejército se reclute por servicio general obligatorio para que en vez de carga odiosa de las clases inferiores con que declina necesariamente en el militarismo, se fundan en él todas las clases y desde el más alto hasta el más bajo no lleven todos el contingente de su esfuerzo, de su amor á la Patria y de la misma contradiccion de ideas y de intereses en las luchas políticas, no llegareis á formar ejército nacional, y seguirá, por desgracia de todos, siendo ejército de partido, más no el brazo mismo del país. Mientras á eso no unais luego esa justicia y esa equidad de que, segun afirmaba el mismo general Lopez Dominguez, está sediento el ejército, y cuya falta hace imposible la interior satisfaccion de oficiales y jefes; mientras no sustituyais el nepotismo y el favor de partido por una estricta, severa y rigurosa justicia, no llevareis al ejército ni esa interior satisfaccion, ni con ella el órden moral que haga imposibles los pronunciamientos en España.

En esa situacion, en medio de esas condiciones, se ha producido una de tantas sublevaciones como han acaecido en nuestra historia política, precursoras siempre de más graves, y más extensos y más profundos movimientos. Y claro es que yo no he de descender, ¿cómo habia de hacerlo?, á examinar las circunstancias peculiares del hecho de 19 de Setiembre; á mí me basta notar que las mismas causas que han determinado todos los precedentes, han determinado ese, y que si las mismas causas subsisten, hagais cuanto querais, por más que extremeis vuestro esfuerzo para impedirlo, las mismas causas seguirán produciendo los mismos efectos.

La intervencion que ha tenido esta minoría en la s consecuencias de ese movimiento, fué consignada por modo expreso y bien preciso en una fórmula que no quisimos fiar á la mera palabra, que fácilmente puede ser alterada en uno ó en otro sentido, sino que creimos conveniente y aun necesario, así por honor de nuestra representacion, como por definir nuestras relaciones con el Gobierno, que constasen por escrito los términos en que solicitamos el indulto. No quiero dejar de rechazar la acusacion que con harta ligereza nos dirigia el Sr. Romero Robledo por no haber hecho idéntica gestion, cuando ocurrió otra sedicion militar, la del castillo de San Julian en Cartagena. Ese otro triste acontecimiento acaeció el 10 de Enero, y tuvo su deplorable, tristísima consecuencia, tan ineficaz en la ejemplaridad como todas las precedentes, el dia 3 de Marzo. Ni se habian reunido las Córtes, que inauguraron sus sesiones el 10 de Mayo, ni siquiera se habian hecho todavía las elecciones de Diputados. Bastará, pues, para contestar al Sr. Romero Robledo que parecia movido por un cierto interés, de poner en contradiccion la conducta de esta minoría ante sucesos de la misma índole, acusándonos de haber demostrado en unos indiferencia y diligencia en otros é insinuando con esto la existencia de alguna íntima y secreta relacion política en un caso, que en el otro no hubiera, bastará, repito, oponer lo que las fechas, lo

que el tiempo contestan, para que otra vez, antes de dirigirnos cargos, procure hacerlo con conocimiento de causa. No hicimos en Marzo la gestion que hemos hecho en Octubre porque no teniamos entonces la investidura de Diputados.

¿Y qué hemos hecho, Sres. Diputados? No tengo necesidad de decíroslo, porque está consignado por escrito, que he de confesaros una cosa: lo que jamás he podido hacer desde que de muchacho me señalaban lecciones de memoria, me creí obligado á hacerlo en aquella sazon, y me aprendí aquella fórmula, para repetir la palabra por palabra al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando fuí á cumplir aquella honrosa mision en union de dignos compañeros mios. No dijimos más, ni ménos, ni prometimos nada que otra trascendencia tuviera, que lo que en aquella fórmula está escrito, aunque no fué íntegramente publicado, porque el temor á la autoridad dictatorial que se constituyó á raiz de aquellos sucesos, impidió que los periódicos se atrevieran á publicar una frase, en la cual se decia que no se habia cumplido la garantía del procedimiento que la misma inflexible ley determina.

No hubo, pues, en aquel acto, ni se decia en la fórmula, nada que tuviera el dejo de un compromiso que para nosotros, como para el Gobierno, hubiera sido indigno, nada que pudiera trascender á pacto de esta minoría con ese Gobierno, nada que no fuera lícito, y aun consecuencia forzosa, de nuestra representacion política, nada que el Gobierno no pudiera hacer, atento de un lado á lo que los sentimientos humanitarios y su propia conciencia le demandaban, y á lo que de otro aconsejaban intereses generales políticos para dulcificar las relaciones de los partidos. Yo hube de decir de una manera precisa y terminante, cuando de esa mision en el seno de la minoría se trató, que yo podria estar dispuesto á sacrificar todo lo que personalmente me correspondiera y de que yo fuese dueño de disponer; pero que no podia absolutamente renunciar un ápice de aquello que por ser representacion política era de carácter impersonal; y yo, que no necesito decir ante la Cámara, ni ante el país, qué convicciones tengo y cómo procuro cumplirlas en lo que á esa terrible y siempre ineficaz pena concierne, he de declarar que no ya la vida de seis hombres, la vida de millares de hombres no podrian arrancarme nunca la más mínima concesion de lo que yo estimara un deber de mi conciencia, porque si es lícito sacrificar cuanto á la relacion personal toca, es imposible ofrecer ni sacrificar nada de lo que á la representacion impersonal concierne.

No ha habido pacto, Sr. Romero Robledo: ni las personas que fueron á pedir clemencia al Gobierno eran abonadas para hacer pactos como si fuese una mercancía la vida de los hombres, ni ménos podian serlo llevando una representacion que han recibido del país para defender sus ideas y luchar por ellas contra todos los Gobiernos, que dentro de las instituciones imperantes se sucedan. Nosotros, que hemos recibido la consigna de luchar *pro jure contra legem*, ¡cómo habíamos de ir á poner á las plantas del Gobierno el cumplimiento de este sacratísimo y patriótico deber, para arrancar de las manos del verdugo la vida de unos cuantos hombres!

En estas terribles y cruentas luchas en que nuestra sociedad se revuelve, caen los unos como víctimas, los otros, á veces, como héroes se levantan, pero es preciso que por encima de todo surja el cumplimiento del deber; es preciso que no haya nadie que claudique cuando de la representacion de las ideas y del cumplimiento de un deber de conciencia se trate.

Y sucedió, Sres. Diputados, que como la política no se hace, ni se puede, ni se debe hacer con esa frialdad de cálculo que supondria que no corre sangre por las venas, ni palpita corazon en el pecho, ni que alientan allá dentro células capaces de la representacion de las ideas y de la conciencia del deber en los Gobiernos, como que hay algo de sentimiento humanitario en cuantos actos realizan y cumplen los Poderes del Estado, la inspiracion del sentimiento, que tiene su fuero legítimo y augusto en las mismas frias y ásperas relaciones de la vida política, no pudo ménos de pesar, no solo en el ánimo, sino hasta en la conciencia del Gobierno.

Del hervor de estas violentas pasiones de nuestras discordias políticas, salió un hermoso tipo de piedad filial, y era absolutamente imposible, de haber humanidad en esta tierra, que aquel valor temerario del brigadier Villacampa no fuera redimido por el amor en que lo trasformaron las leyes misteriosas de la vida al encarnarse en el alma de Emilia Villacampa.

No tiene ciertamente el Gobierno en eso ni por qué arrepentirse, ni por qué negar que pudo obedecer al conjuro del sentimiento y á la voz de la piedad, y yo puedo decir, porque el eco de mis palabres no debe trascender de la representacion del Gobierno que en ese banco se sienta, que al asumir la responsabilidad de la concesion del indulto los individuos de ese Gabinete rindieron un tributo, de que deben estar bien satisfechos en el fondo de su conciencia, á los sentimientos de humanidad, y al propio tiempo realizaron un acto de políticos previsores que habiendo recibido con buen consejo las lecciones de la experiencia y reconociendo que la política de la crueldad no ha servido sino para endurecer las relaciones de los partidos, para encallecer la conciencia y traer luego todos los males, todos los vicios, toda la corrupcion que nuestra Nacion ha padecido, han querido inaugurar con ese acto de clemencia una nueva política en España.

Pero, Sres. Diputados, cuando todos teniamos derecho á esperar que, en efecto, una nueva política se inaugurase en nuestra desdichada Patria; cuando no habia ciertamente entre nosotros quien pudiera aparecer movido por ningun género de interés bastardo; cuando no habia nadie á quien pudieran dirigirse las palabras pronunciadas por el Sr. Romero Robledo y luego interpretadas por el Sr. Moret, en las cuales, al propio tiempo que se inferia una ofensa al brigadier Villacampa, que de ninguna manera cuadraba ni con su temple de alma ni con la dignidad de su carácter... (*Rumores.*) ¡Ah, señores! ¿Por qué habeis de negar esas condiciones al autor de un hecho que podeis estimar criminal, pero que nace de un error de juicio ó de una exaltacion de las ideas? ¿No os podria citar, para demostrarlo, otros nombres? ¿No os puedo decir que llamais heróico y glorioso al general Martinez Campos cuando en el fondo el hecho es el mismo? (*El Sr. Muñoz y Vargas*: No es el mismo, y el general Martinez Campos ha ganado sus empleos en campaña.) No os precipiteis tratando de inferir ofensas por hechos que estais obligados á aplaudir.

Decía, y en esto reclamo del Sr. Moret una declaracion explícita y precisa, porque lo exige en primer término nuestro propio honor, y si nuestro propio

honor no lo demandara, para el Sr. Moret, que es hombre que siente las delicadezas de la conciencia, lo exigiria el recuerdo de aquel desgraciado que allá en las soledades del Atlántico expía el rigor de nuestras leyes y las deplorables consecuencias... (*Aumentan los rumores.*)

Señores Diputados, ó por mejor decir, Sres. Diputados conservadores, ¿de cuándo acá entendeis ni podeis presumir que pueda nadie acompañaros sintiendo los latidos de la conciencia en ese interés que mostrais de poner el sello de la abyeccion en el que ha cometido un delito político? Comenzad entonces por ponerlo en la frente de vuestro jefe, que fué en esta generacion en que yo he nacido el primer insurrecto.

Repito, Sres. Diputados, que es de todo punto ineludible en el Sr. Ministro de Estado una declaracion precisa y terminante respecto de este punto, que ni puedo, despues de la reticencia, consentir el silencio por la representacion de esta minoría, ni tampoco, por mucho que pueda provocar vuestros murmullos, puedo ni debo tolerarlo en cuanto implica una acusacion de infamia al brigadier Villacampa. (*Rumores. Varios Sres. Diputados*: No es brigadier.) Ponedle el *ex*, si quereis. Fusilado debia haber sido, segun el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el general Martinez Campos, y en vez de haber acabado con aquel acto de rebelion, lleva tres entorchados (*Fuertes rumores.*) Confio en que el Sr. Ministro de Estado habrá de hacer esa declaracion en términos precisos ó para satisfaccion de aquellos á quienes pudieran esas reticencias referirse, ó para denunciar la falta, si existiera, ante el país; que este género de reticencias no pueden quedar en la vaguedad ni en la sombra, saliendo sobre todo de ese banco en que hay un deber que cumplir y un honor que respetar.

Parecia, dejando ya este paréntesis, parecia que la concesion del indulto iba á abrir una nueva era en la política de España, poniendo de un lado término á las cruentas relaciones de los partidos que han ensangrentado el suelo de la Patria y dejado siempre vivos los males que han engendrado las discordias y trayendo de otro, hasta por exigencias de la lógica, una política más liberal y expansiva que conformase con esas premisas. Pero el Sr. Sagasta, obedeciendo en esto á la ineluctable fatalidad de su destino, no bien da un paso en sentido de la libertad cuando asustado ante su propia imágen, que le acusa sin duda de haber sido excesivamente liberal, retrocede para dar satisfaccion á sentimientos conservadores y buscar compensacion en ese equilibrio instable á que una cierta pereza le arrastra y condena. Así que lo que debia ser cabeza de una série de actos de representacion liberal, se contradice en la solucion de la crísis.

En esa crísis padeció la representacion democrática del Gabinete; no quedaron sino dos representantes de esa tendencia, que parecen, si no más débiles y flacos en sus convicciones, ménos resueltos y aun ménos obligados á imponerlas en las soluciones que haya de adoptar el Gobierno.

Segun todos reconocen, sin que pueda haber en esto discrepancia de pareceres, el Sr. Sagasta resolvió esa crísis en el sentido, que la que yo pudiera llamar sordina del partido liberal, dictó é impuso á S. S. El Sr. Alonso Martinez fué el representante de la política que venció en esa crísis, y aquel Ministro de ámplio y generoso sentido liberal, que ni aun de las tempestades y tormentas de la libertad se asusta, y que ante ellas no retrocede para claudicar de sus principios ó tratar de bastardearlos en componendas y transacciones, aquel dignísimo representante del antiguo partido progresista, el Sr. Gonzalez, salió del Gabinete cuando tenía la mision de traer aquí los proyectos en que se informara ese espíritu eminentemente liberal y progresivo; y aquel otro Ministro de poderosa iniciativa democrática, el que puede llamarse el legislador del período de la revolucion, el que habia puesto su sello de actividad y de inteligencia en la ley del matrimonio civil, en el Código penal, para atemperarlo á la Constitucion de 1869, el que instauró el Jurado, salió tambien del Gobierno, sin cumplir aquella mision que se habia impuesto de servir de acicate para la realizacion de vuestros compromisos, y de llevar en el Ministerio que tan activa é inteligentemente dirigia á la enseñanza y á las obras públicas eficaces reformas que enaltecieran los intereses morales y fomentaran los intereses materiales del país.

Y esa representacion liberal y democrática del anterior Gabinete, ha sido sustituida por un representante del espíritu estrecho del doctrinarismo que, á pesar de su elevada y culta inteligencia, no podrá romper ni franquear los moldes en que se formara en su juventud, y por otro Ministro de sentido autoritario que allá cuando en el verano al entregarse al solaz, suele aprovecharse tambien la ocasion para definir actitudes, no habia tenido inconveniente en decir que no podia aceptar jamás el sufragio universal. Con esos dos Ministros, procedente el uno de la union liberal, procedente el otro del sentido más conservador del partido fusionista, se ha venido á sustituir á aquel Ministro de la hermosa tradicion progresista, y á aquel otro de tan poderosa iniciativa democrática. Y de tal manera ha sido esa la representacion de ese cambio de Gobierno, que le faltaba tiempo al Sr. Sagasta para declararlo cuando insinuaba sus suaves querellas el Sr. Gullon porque no se habian fortalecido ni vigorizado los resortes de gobierno: decia entonces el Sr. Sagasta: ¿cómo se me dirige acusacion semejante? Qué, ¿no ha tratado este Gobierno de fortalecer y de vigorizar los resortes de la autoridad (esos tan preciados resortes duros, y por lo duro quebradizos, de los Poderes públicos), cuando acaba de presentar las bases del Código penal, cuyo autor es precisamente el Mentor de esa situacion, Sr. Alonso Martinez?

Ya sabeis, Sres. Diputados, que para fortalecer y vigorizar los resortes del gobierno se presenta unas bases de Código penal, habiendo, así en el procedimiento para realizar esa reforma, como en el contenido de la reforma misma, una perfecta contradiccion, con el espíritu democrático, deplorable para el Sr. Sagasta, funesta quizás para las ulteriores relaciones de los partidos políticos.

Porque, Sres. Diputados, ¡venir á presentar las bases de un Código que es de derecho público! Concíbese bien que se presente bases de...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Salmeron, debo llamar la atencion de S. S. El proyecto de bases á que se está refiriendo se ha presentado en la otra Cámara, y ni aun por incidencia, ni en términos generales, permite la cortesía de las relaciones entre las dos Cámaras hablar de ello.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, sé bien que relaciones de cortesía me vedan penetrar en el contenido de esas bases; pero no entiendo que haya

deber ninguno que me impida señalar el tono y el sentido general que carcterizan ese proyecto y en que se refleja el criterio político del Gabinete.

El Sr. **PRESIDENTE**: Empezaba S. S. á señalar demasiado celo; y para que no continuase sino en aquella distancia que el órden general de las cosas políticas requiere y la ley de relaciones permite, hice esta observacion á S. S.

El Sr. **SALMERON**: Y anticipándome á ella, señor Presidente, habia procurado quedar á una *honesta* distancia de aquello que exigen los respetos y la cortesía que S. S. me recomendaba. (*Risas.*)

Me basta con decir que obedece ese proyecto al criterio del Ministerio, de vigorizar los resortes del Poder; me basta con señalar que hay una contradiccion tan grande entre vuestra representacion y ese proyecto, que el partido conservador debe holgarse grandemente de ver cómo le excedeis en espíritu reaccionario, pues el partido conservador ha tenido flexibilidad bastante para consentir que siguiese rigiendo durante diez y seis años el Código penal hecho conforme á la Constitucion de 1869, y vosotros no podeis tolerar que este Código siga en vigor, y quereis atemperarlo á la Constitucion de 1876. Y como en el Código encuentran su sancion, y al propio tiempo su garantía los más preciados derechos, ved con qué razon digo que vosotros habeis hecho una crísis, no como correspondia á las premisas que habiais sentado, sino para emprender una política reaccionaria. Despues, siguiendo siempre esta inspiracion que yo tengo, si por inteligente y hasta sábia, verdaderamente funesta para el criterio del partido liberal, representada por el Sr. Alonso Martinez, habeis presentado un proyecto de Jurado que en todo en todo responde al más estrecho y, permitidme la frase, raquítico espíritu doctrinario; en el cual ni siquiera la consecuencia con lo que es la base del Jurado se ha sabido guardar; porque aquellos delitos que revisten eminentemente el carácter de delitos de opinion, los habeis sustraido al fallo de la conciencia pública, demostrando en esto juntamente, que no creeis tener sancion ni garantías suficientes en la justicia del pueblo para vuestras preciadas instituciones, ni quereis que todas las clases sociales vengan á formar parte del Jurado, para que al propio tiempo que reciban la inspiracion de la conciencia en las relaciones del derecho, se eduquen y eleven en el ejercicio de este augusto ministerio.

Y por último, otra reforma de capital trascendencia, no solo la aplazais, sino que segun de público se dice, no la haceis porque se os ha opuesto un inquebrantable *non possumus*. Y cuando de esa suerte tratais de reformar el Código penal y pretendeis restablecer el Jurado, y no os atreveis á restablecer el matrimonio civil, ¿qué va á hacer, me pregunto yo, aquel digno representante, de las preciadas reformas de 1870? ¿Qué va á hacer el Sr. Montero Rios? Ya en parte lo sé; negarse á intervenir en el debate de esos vuestros proyectos de ley, como se ha negado á aceptar la representacion que no solo por derecho, sino por deber le incumbia en la Comision del Jurado; que al tratarse del restablecimiento del Jurado era obligado como puesto de honor que el autor de la antigua ley presidiese esa Comision, y el Sr. Montero Rios prefiere devorar en el silencio la imposibilidad de ver realizadas las reformas que acariciaba, y sufre ver maltrecha su propia obra por las manos de los que todavía el inexorable destino le obliga á llamar sus correligionarios.

Esa es la representacion del actual Gobierno, ese el sentido con que el Sr. Sagasta ha resuelto la crísis. Yo que profeso profunda estima al Sr. Sagasta, que tengo la conviccion de que S. S. abriga propósitos liberales rayanos en la democracia, veo con dolor que por su carácter unas veces, por la constitucion de su partido otras, le condena una dura fatalidad á ser el punto de inercia de ese Gabinete, y á no poder conservar la representacion de su partido y su jefatura, sino á condicion de seguir siendo ese punto de inercia, en el cual vienen á estrellarse y anularse todas las iniciativas. En el momento en que intenta realizar una reforma, por la derecha, que es más osada, surgen escisiones, y tengo para mí que es imposible que no surjan por la izquierda, á pesar de su docilidad, cuando vea que no puede prevalecer su sentido democrático, porque no puedo hacerme partícipe del presentimiento, que sería funesto, de que aquella esplendorosa palabra que parecia creada para encarnar la democracia, y que habia más de una vez dicho que sería incompatible su representacion política con la negacion del sufragio universal, persevere en el mutismo siquiera sea, en tan alto sitial, cuando vea negadas y contradichas todas las aspiraciones por las cuales ha luchado tan noble y gloriosamente en su vida.

Y con relacion á ese Gobierno como con relacion á los demás partidos políticos en aptitud de gobernantes dentro de las instituciones, ¿cuál habrá de ser la conducta de esta minoría? Ved, Sres. Diputados, y desde aquí me permito decir que puede ver el país, cómo nosotros no eludimos, no rehusamos hacer declaraciones que definan nuestra conducta, porque entendemos que todos por igual nos debemos á algo que es más alto que lo que suele jugar en la política, que los intereses de los partidos, que las diversas representaciones: las instituciones son al cabo instituciones del país; el país es el sujeto de ellas y por la ley misma de ser de ellas sujeto, es en definitiva el soberano, cualesquiera que sean las representaciones transitorias, las representaciones históricas que la soberanía de la Nacion afecte.

Se ha venido discutiendo aquí (todos debeis recordarlo, Sres. Diputados), sobre algo que determina y caracteriza la situacion actual de España. Yo no puedo olvidar la profunda impresion que me han producido algunas de las palabras que han resonado en este augusto recinto; yo no puedo olvidar de qué discreta y patriótica manera el Sr. Gonzalez establecía la distincion trascendental, y al propio tiempo eminentemente práctica entre el motin y la revolucion: y ménos puedo aun olvidar aquellas palabras elocuentes y aceradas del jefe del partido conservador, cuando afirmaba que compartia la opinion del Sr. Gonzalez, estimando que todavía no habia elementos ni condiciones para una revolucion en España, y llamando la atencion, como si no la hubiera bien acentuado y marcado su vigorosa palabra, sobre ese expresivo adverbio *todavía*. Es decir que hay gérmenes, que hay elementos, que hay condiciones que harán surgir y brotar un movimiento revolucionario; pero que *todavía* no ha llegado su hora; y el Sr. Cánovas del Castillo ponía á sus palabras este comento: porque no existe *todavía* aquella conjuncion de elementos, aquella concordancia de aspiraciones y de intereses frustrados, aquel descontento de ciertos elementos monárquicos

que crean y engendran catástrofes como las que nos recordaba de 1854 y de 1868.

Yo no necesitaria sino referirme á esas palabras para decir que comparto enteramente esa opinion, y que al compartirla afirmo que existen en el país, pese á quien pese (la realidad á todos se impone, tenemos que ser sus súbditos, y si protestamos contra ella, la ley de la fatalidad someterá al rebelde), afirmo, digo, que en el país hay elementos y condiciones determinadas que vosotros no podeis destruir, y que seríais insensatos si pretendiérais desconocerlas; que hay fuerzas republicanas que han encarnado en nuestra sociedad; y ya lo decia con su razon de diamante el Sr. Becerra: cuando vienen los organismos á la vida, cumplen indefectiblemente la ley de su evolucion; pretender detener en su evolucion á los que son llamados á la vida por fuerzas irresistibles y misteriosas, es provocar anticipadamente la catástrofe, es traer prematuramente la hora de la colision: dejar que se desenvuelvan suave, tranquila y pacíficamente, es obra de políticos sensatos y expertos, y es, sobre todo, más que obra de partido, obra de Patria.

Porque ¡ay! de vosotros los representantes del partido liberal; ¡ay! de vosotros los representantes del partido conservador, si llegara á acontecer que por endurecer los resortes del Gobierno, cuando la prudencia aconseja hacerlos tan flexibles que se adapten á todas las fuerzas vivas de la sociedad, estallara el movimiento que tiene allá su encarnacion en el fondo de la conciencia y que acaba, cuando ha llegado el término de su evolucion, por mover el brazo de los indivíduos ó de los pueblos!

En esta situacion de la política española, el partido conservador parece haberse impuesto la mision de mantener de tal manera la acritud y la dureza de esos resortes del Poder, que no vacila en poner como lema de las instituciones imperantes contra todos aquellos que estiman que existe un derecho que realizar, una justicia que cumplir, pugnando constantemente por encarnarla en los organismos de las leyes y por aspirar á las altas cimas del Estado, se ha propuesto, digo, imponer como lema de la política imperante la completa sumision á la Monarquía, ó la guerra.

Si el partido conservador persiste en tener esa representacion, él será quien provocará la guerra; él será quien concitará las pasiones; él quien provoque esa conjuncion de elementos, esas circunstancias de las cuales necesaria, indefectiblemente, nacen las revoluciones.

Ante esa actitud del partido conservador, dicho se está cuál ha de ser la de la minoría republicana. No estamos hechos, ni por la virtud de nuestras convicciones, ni por el temple de nuestros caractéres, para someternos á una humillacion de paz, cuando soberbiamente se nos provoca á la guerra; y habremos de decir solemnemente al país: á guerra te condena el partido conservador; se va á librar una terrible contienda: podremos quizá los que luchamos á la hora presente, caer rendidos en la batalla; pero nuestra misma derrota precipitará la dura correccion del insensato espíritu reaccionario de los que no supieron ser conservadores. Esa es la ley; no soy yo quien la inventa, no soy yo quien la formula; la ha inventado el propio Sr. Cánovas del Castillo en palabras que yo podria leer ahora mismo ante la Cámara. (*El señor Cánovas del Castillo*: ¿Quiere S. S. leerlas?) Voy á servir á S. S. con mucho gusto. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Muchas gracias.)

Que el Sr. Cánovas del Castillo ha dicho esta misma frase: la Monarquía antes que la paz, no me lo negará S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Antes que la paz de la República, no que la paz de la Monarquía.) Importa poco, desde el instante en que la paz es la paz del país. Cuando vosotros decís, la paz de la Monarquía, nosotros no somos tan antipatriotas ni tenemos tan cerrado y mezquino espíritu de sectarios que no reconozcamos que haceis la paz material, si por ventura la haceis. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No la hace la República.)

Las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, respecto á la conjuncion de elementos y de circunstancias que engendran las revoluciones, son las siguientes, en dos distintos pasajes de su discurso: (*Leyó.*) *Todavía*, notadlo bien, todavía, dice no hay elementos; y no puede ménos de llamar la atencion en un hombre que domina tanto su palabra, que por dos veces insista sobre el adverbio, lo cual implica el reconocimiento de que los elementos existen y amenazan, pudiendo estallar la catástrofe si la conjuncion de los elementos se produce.

Y tanto es así que el Sr. Cánovas, como si no bastase esa declaracion, para mí harto preciada y que estimo como inspiracion de profecía, porque es tanto como decir: todavía no hay República en España; pero no tengais impaciencia, que ya la habrá, añadia, hablando de la situacion producida por la muerte del Rey: «Que España merecia compasion por la situacion á que habia venido y por las tristísimas deficiencias que la muerte del Rey habia producido en las instituciones;» y exponiendo la imperiosa necesidad de mantener una concordia entre los elementos monárquicos, como argumento supremo para defender el acto que realizó en el Pardo, cuando todavía estaba caliente el cadáver del Rey Don Alfonso, pronunció este párrafo: (*Leyó.*) *Impertinente*, notadlo bien. Si no es impertinente, es que hay condiciones que determinen su pertinencia. (*Leyó.*)

Ya veis que yo estoy siempre dispuesto á autorizar mi pobre razonamiento con los asertos que formula la elevada inteligencia del Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Repito las gracias.) De suerte, Sres. Diputados, que el sentido del partido conservador sigue siendo el de que no queda á los partidos republicanos más medio que la guerra para la realizacion de sus ideales. Y ante esa situacion, yo declaro terminantemente que esta minoría, no puede hacer otra cosa que dolerse de que ese sea el criterio del partido conservador, porque la propia dignidad de partido, el propio deber de la defensa de sus ideas, le impone la obligacion de contestar enérgicamente á esa provocacion de guerra, y á ella se apercibirá contra el partido conservador si cambia de criterio, que yo harto de ello me lamento.

Pero ante la representacion de ese Gobierno debo decir que si el partido liberal realiza las promesas en que tiene empeñado su honor y por modo tan ámplio, y con tal sinceridad las practica que afirma todos los medios necesarios para defender dentro de la órbita legal todas las ideas, y para lograr realizarlas por el voto de la opinion, lo cual implica el reconocimiento de que la opinion es quien decide en suprema instancia respecto del régimen que ha de imperar en el Estado; si realizando esas reformas, cumpliendo leal-

mente esos compromisos, que entrañan un altísimo deber para con la Patria pone luego aquellas condiciones, que, aparte las que tocan al organismo de las leyes, hace necesarias la triste situacion creada por pasados disturbios, para restañar las heridas de las discordias civiles, aplicándoles el bálsamo del olvido, á la disposicion actual que hemos afirmado de aguardar sin benevolencias ni pesimismos la realizacion de esas reformas, seguiria por imposicion de la lógica que al cabo domina en la voluntad de los hombres, y por el patriotismo que á todos obliga, por más que pueda aparecer que la pasion de partido se sobrepone á las veces á los intereses comunes de la Patria, un período de paz robustecida por la libertad. Ese período de paz que recibiríamos con júbilo, no seria turbado por el partido republicano, mientras esas condiciones subsistieran; que estando expeditos todos los medios de derecho para propagar y defender nuestras ideas, y afirmadas en el organismo político del Estado las condiciones para que la opinion decida en las contiendas de los partidos, todos estamos obligados á reconocernos sumisos ante la comunidad de que formamos parte, y á luchar solo en el seno de la paz por la realizacion de nuestros ideales.

No es esto, Sres. Diputados, no es esto, Sres. Ministros, imponeros condiciones de ningun género. Duéleme sobremanera haber oido á mi digno amigo el Sr. Lopez Dominguez decirnos que no teníamos derecho para formular condiciones. Nosotros no pretendemos imponer, ni siquiera formular condiciones. En la vida de los pueblos, las condiciones las ponen los Gobiernos; los ciudadanos, á esas condiciones se someten; pero es noble, es honrado, es patriótico anticiparse al Gobierno para que sepa que en vez de una actitud intransigente y de guerra, hallará en nosotros como la razon manda, como el patriotismo impone, el propósito de aguardar sin pesimismo la realizacion de las reformas que constituyen las condiciones de ese estado de paz que todos ansiamos.

Respecto de la izquierda liberal, no puedo, señores Diputados, ocultar mi desencanto. Yo creia, despues de todo quiero seguir creyendo, que esa izquierda liberal tiene una representacion y un sentido político más democrático que el que en aquel Gobierno impera; porque si no los tuviese no se explicaria que estuvieran SS. SS en esos bancos y no en el del Gobierno ó detrás del banco del Gobierno para apoyarle.

Pero, ¿cómo compadecer con esa superior representacion democrática aquel triste sentido de la política vieja con que se expresaba el Sr. Lopez Dominguez, al decir que mientras existieran las condiciones actuales habria de aplazar toda reforma, y que no podria realizar ninguna mientras no hubieran en absoluto desarmado los republicanos? ¿Qué quiere decir esto? ¿Qué? ¿es tan flaca, es tan débil la conviccion democrática de la izquierda liberal que no cree que pueda resistir el país la realizacion de sus reformas? (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*) ¿Qué? ¿tiene tan menguada confianza en la eficacia de esas amplísimas reformas, en la flexibilidad de los moldes que crearan en la organizacion del Estado, que no hubieran de imponer con las condiciones de paz, la paz efectiva al partido republicano? ¡Ah! No, Sr. Lopez Dominguez. Cuando se tiene conciencia del deber, y cuando se reconoce que existe el derecho, ó en la personalidad humana ó en la comunidad social, para regirse y gobernarse, urge, urge consagrarlo en las leyes, urge afirmar organismos legales que quiten todo pretexto á la revuelta y á la perturbacion. Y cuando eso se hace, y por anticipado los Gobiernos cumplen esas reformas, ¡ah! entonces, señores Diputados, la paz se impone; que por algo el hombre es racional y no; bruto, y por algo presumimos vivir en un país civilizado y no en un país salvaje.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **SALMERON**: Doy gracias á la Cámara, y en recompensa de la consideracion que me otorga, voy á terminar.

Nosotros, Sres. Diputados, resueltos á no ocultar ni disfrazar nuestro pensamiento, declaramos á la faz del país, que rechazamos todo movimiento tumultuoso, anárquico y á la postre mortal, que no responda á un estado general de la opinion; que rechazamos igualmente todo movimiento que no teniendo las condiciones que lo justifiquen y aquella conjuncion de elementos y de circunstancias que al cabo hasta los conservadores con nosotros reconocen... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No.) Lo reconocen como una necesidad que imponen los hechos, y esto me basta. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Rechazamos, digo, todo movimiento que nazca de una sedicion militar, que destruya aquellas condiciones que son indispensables para mantener con vigor y energía la disciplina de la fuerza pública; que nosotros entendemos que solo cuando el estado social lo reclama como una necesidad, ineluctable es lícito apelar al ejército, como otra fuerza social, sirviendo así, más que á una empresa de partido, á una aspiracion del país.

Con ese sentido y en ese espíritu, seguiremos defendiendo y propagando nuestras convicciones, afirmando á toda hora y en todo instante las soluciones que respecto de la organizacion del Estado, de los servicios públicos, del régimen de la Administracion, de las cargas generales de la Nacion acariciamos, para que la opinion se vaya así formando, no al calor de la pasion, sino á la luz de las ideas y con aquella discreta adhesion de los intereses, que al cabo comprenden bien por qué camino se va á la dislocacion y á la ruina, y por qué otro á la regeneracion y á la prosperidad. Luchando de esa suerte, aguardaremos sin impaciencia, pero sin desaliento, á que arraigando en el país la conciencia del derecho, tenga digna encarnacion en la fuerza, á la cual no renunciarán los pueblos como suprema sancion de la justicia.

Y como quiera que por causas que trascienden del poder de los Gobiernos mientras hay proscritos ó eliminados de la vida del Estado, la seguridad del Estado no existe... (*El Sr. Ministro de Estado*: ¡Pues no ha de existir!); la seguridad del Estado no existe mientras hay proscritos ó eliminados... (*El Sr. Ministro de Estado*: ¡Pues no faltaba más sino que no pudiera existir!) Hay un estado de inseguridad, de inquietud... (*El Sr. Ministro de Estado*: Peor para los que lo produzcan aquí ó fuera de aquí.) No se apasione el señor Ministro de Estado. (*El Sr. Ministro de Estado*: He oido tanto tiempo en silencio á S. S., que tengo ya derecho de apasionarme.) Pero yo tenía entendido que con la pasion no se refuta los argumentos. (*El Sr. Ministro de Estado*: Pues apréndalo para sí propio S. S., que esta tarde no ha dado muestras de ello.)

No tengo inconveniente en recibir esa suave leccion del Sr. Ministro de Estado; pero entendia yo que cuando el digno Sr. Presidente de la Cámara no me ha llamado al órden en todo este proceso de mi razonamiento, no habria dicho nada que pudiera ni ofender á ese Gobierno, ni molestar á esa mayoría, ni ménos afectar á otras instituciones que ni siquiera he nombrado. (*El Sr. Ministro de Estado*: No se trata de eso.) Pues si no se trata de eso, ¿á qué esa impaciencia en S. S. en propinarme esas terribles reprimendas? (*El Sr. Ministro de Estado*: Para contestar á la galantería de S. S.)

Decia, Sres. Diputados, que no existe, que no puede existir la seguridad del Estado, refiriéndome, no á la mera seguridad material, que esa seguridad material se tiene á veces en el régimen oprobioso de la dictadura, sino á aquella seguridad digna de un Estado libre, de un pueblo culto, que no existe, ni puede existir, repito, cuando hay proscritos ó cuando hay eliminados, porque los proscritos y los eliminados... (*Grandes rumores.*) Tened calma, Sres. Diputados. Los proscritos y los eliminados, cuando han llegado á formar conciencia de su condicion, tienen una tendencia irresistible que nadie puede reprimir, que nadie puede impedir, ni coartar en definitiva, á romper los moldes de aquella organizacion de que se les proscribe ó se les elimina. (*Rumores.*) Pero, señores, ¿digo yo alguna novedad ó alguna herejía? Pues decidme, ¿qué es lo que hicieron los progresistas en el reinado de Doña Isabel II? ¿Fueron otra cosa que proscritos de las esferas del Poder, eliminados del Gobierno? (*Rumores.*) ¿Qué produjo aquella proscripcion sistemática sino la conjuncion de elementos y de circunstancias que el Sr. Cánovas del Castillo recordaba?

Por esa razon, porque no basta para la vida normal del Estado la seguridad material, que es cosa harto tosca y grosera para un país civilizado, porque debemos aspirar á vivir en condiciones de seguridad moral, que los resortes materiales se rompen y se quiebran, y los únicos vigorosos, porque son flexibles, son los resortes morales, por eso os conjuro, Sres. Ministros, á que realiceis íntegramente vuestra obra. Y no olvideis que todas vuestras reformas se condensan en una, en el sufragio universal, que acaba con toda proscripcion y toda eliminacion de la vida del Estado, y es por lo mismo, condicion prévia para emprender las reformas sociales, á que nos instan con urgencia las críticas circunstancias de los tiempos que atravesamos. Por eso os exhorto á que realiceis vuestras promesas y las completeis con el establecimiento del sufragio universal.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Siento, Sres. Diputados, el momento en que me toca molestar vuestra atencion. Varias veces he sido aludido en el curso de este debate, unas personalmente, otras como individuo del Gobierno cuya existencia terminó el dia 10 de Octubre de este año: para recoger esas alusiones y por mi deseo de no molestar á la Cámara más que una vez, me habia reservado hasta el momento en que la impugnacion ó la discusion lo exigiera.

Me toca molestaros en un instante en que, lo reconozco, no tengo la autoridad que se necesitaria para dar al Sr. Salmeron la contestacion que demandan sus anfibológicas declaraciones y su conducta de todo punto inexplicable. Ahora, quizá por primera vez en mi vida, es cuando siento no tener la alta investidura de Ministro de la Corona, aunque, por otra parte, quisiera tambien que no viérais en mí, no ya al que obtuvo la confianza de la Corona, no ya al que dejó el puesto que sin la confianza de S. M. la Reina no habria ocupado, no ya siquiera al monárquico, si por ventura entre nosotros la Monarquía y la Patria no se confundieran en una suprema síntesis en que están simbolizadas todas nuestras tradiciones; quisiera que no viérais más que al patricio, al español, porque no se necesita más que ser español para hacer lo que yo tengo que hacer frente del discurso del Sr. Salmeron.

Señores Diputados, este Parlamento español ha sido testigo de muchas cosas; este Parlamento español registra discusiones muy extraordinarias; aquí hemos oido unos; otros hemos podido leer en las páginas del *Diario* declaraciones y atrevimientos verdaderamente sorprendentes; pero yo declaro, y pongo por testigos á aquellos que más autoridad tienen en esta Cámara, que nadie que ha pasado por las esferas del Gobierno, que nadie que ha sentido la responsabilidad del Gobierno y sufrido las amarguras y sinsabores que esa responsabilidad produce, viene á este sitio, y para conciliarse transitoriamente las voluntades en un partido descompuesto, hace la apología de todo género de motines militares.

¿Qué me importa, Sres. Diputados, que el Sr. Salmeron al concluir su discurso haya dicho que ellos condenan las apelaciones á la fuerza, y sobre todo, la apelacion á la fuerza organizada, si ponen por condicion la de que esas apelaciones sean temerarias y no hayan de tener éxito, que eso es en definitiva lo que nos ha dicho S. S.? ¿Qué me importa eso despues del discurso del Sr. Salmeron, en que, sin recordar que hemos pasado, Sres. Diputados, cosa que no olvida nadie, por la gloriosa revolucion de Setiembre, cuyos rastros están en las leyes, como decía el Sr. Salmeron, para garantizar esos derechos que son vuestros ideales, si olvidando todo esto, plantea la cuestion ni más ni ménos que pudiera haberse planteado en aquellos tristes fastos de nuestra historia, en que los capitanes generales podian legislar arbitrariamente, y en que todos los derechos podian estar sometidos á una voluntad caprichosa? ¿Qué ha hecho el Sr. Salmeron en toda esta tarde sino dar satisfaccion al elemento intransigente de un grupo ó fraccion que podrá llamarse lo que se quiera, pero que desde que acepta ese único símbolo formulado en cierto documento, contra el cual S. S. no ha tenido una palabra de protesta, ya no es partido, ni asociacion para gobernar, sino asociacion para delinquir?

Señores Diputados, no es esta hora oportuna, ni aunque lo fuese vendria yo á discutir aquí si, como ha dicho el Sr. Salmeron, para explicar la insurreccion del 19 de Setiembre, estaba la soberanía detentada y nos hallábamos bajo el imperio de algo que no fuera expresion de la voluntad nacional. No temais que yo lo discuta, esto se ha discutido ya muchas veces: lo que yo tengo que decir es que el sufragio universal es, si no la base, la confirmacion de la situacion actual, cosa que no ha podido S. S. decir de ninguna otra situacion: lo que yo tengo que decir es que por el sufragio universal fué reconocida la legitimidad de la Restauracion: que por el sufragio fueron consolidadas las instituciones constitucionales: que por el sufragio universal han sido modificadas levemente,

no más que levemente, algunas disposiciones de la legislacion revolucionaria; y cuando esto se puede decir y afirmar, y cuando frente á esto no se levantan más protestas que la protesta inexplicable é indefendible de los sargentos de San Gil ó de los conspiradores de Cartagena, sería una temeridad ó una demencia discutir una cosa que nadie puede poner en duda. ¡Ah, señores! Por poco acostumbrado que se esté á este género de lides, ¡qué fácil es comprender todo el secreto de estas declamaciones del Sr. Salmeron! Su señoría, que empezaba reconociendo que este Gobierno ha practicado sinceramente los principios liberales, y sinceramente reconocido el ejercicio de todos los derechos, ha necesitado despues hablar de la violacion de los derechos para cohonestar sus discursos en Vigo y en otras partes; discursos, Sres. Diputados, que segun la confesion que hemos obtenido del señor Salmeron, al comenzar el de esta tarde, por lo ménos hubieran debido ir precedidos, para que nadie pudiera llamarse á engaño, de la declaracion que S. S. ha hecho aquí de que eran inoportunos; así los electores de Vigo hubieran consagrado su tiempo á cosas más útiles. Porque, en definitiva, Sres. Diputados, ¿habeis comprendido alguno la oportunidad de defender ni de sostener el derecho de insurreccion ni ningun otro derecho, supuesto que el de insurreccion lo fuera más que en los términos en que el derecho de defensa es derecho del individuo? ¿Habeis comprendido la oportunidad de discutir esas cosas cuando se reconoce y se declara que el Gobierno hace todo cuanto está de su parte para que se realicen los más altos fines y las aspiraciones más legítimas de todo el que se encuentre dentro del derecho? ¡Ah! es que el Sr. Salmeron necesitaba distraer la atencion de la Cámara y queria convertir al Gobierno en acusado, cuando aquí, los que están en el banquillo de los reos, son S. S. y sus amigos. Sí; no solo la debeis á nosotros, la debeis á la Nacion entera, os debeis á vosotros mismos, la explicacion de vuestra conducta. ¿Qué es esto de cohonestar la intervencion que determinados personajes hayan tenido en los sucesos del 19 de Setiembre, diciendo que los eliminados no se pueden detener en cierto género de procedimientos? ¿No aceptó S. S. en nombre de esos personajes ausentes y de otros presentes, un contrato bilateral en el cual se decia que nada se haria sin conocimiento de S. S., y que todo lo que se hiciera sería determinado por las reglas que S. S. fijaba? Pues, ó S. S. acepta la responsabilidad y se declara tan reo como los demás sin excusa de estar ausente ó eliminado, ó S. S. tiene que declarar lo que terminantemente declaró á raíz de los sucesos del 19 de Setiembre, que no los conocía, que habia sido dolorosamente sorprendido por ellos, que los desaprobaba, que no habia llegado el momento de la base segunda de la fórmula de la coalicion, que estábamos bajo un régimen con el cual podian vivir aun los más exigentes, dentro de la legalidad.

Todos sabeis, Sres. Diputados, lo que ha ocurrido en el seno de ese partido, de quien se dice representante el Sr. Salmeron; todos sabeis cómo se ha planteado la cuestion; todos sabeis que ha prevalecido la tendencia que declara el permanente estado de guerra. Pues bien; yo pregunto al Sr. Salmeron, ante esa tendencia que no respeta siquiera aquellas leyes de la caballerosidad española que no permitia estrechar la mano en sociedad y al dia siguiente acometer por la espalda, que aconsejó á los carlistas dejar ese sitio para ir á las armas; que aconsejó á los conspiradores dejar este sitio para irse á conspirar; ante esa tendencia, yo pregunto al Sr. Salmeron: ¿acepta su señoría esa conducta, esa bandera de guerra perpétua levantada por la mayoría de su partido? ¿La acepta S. S. ó no la acepta? Esto es lo que necesita el Gobierno, esto es lo que necesita la mayoría para saber de qué manera han de tratar á S. S. en lo sucesivo. Su señoría, no solo tiene el compromiso de sus convicciones y de su conciencia; S. S. tiene otro compromiso que yo espero que su honor no negará ni contradecirá. Su señoría tiene un compromiso con la opinion pública, que no con el Gobierno; yo soy buen testigo de que el Gobierno para nada ni por nada se hizo ilusiones sobre lo ofrecido en vuestra fórmula; pero ha habido monárquicos inocentes que han creido que aquellas vuestras promesas, aquellas promesas del final de vuestra fórmula, en la cual implorábais la clemencia magnánima de S. M., abrian un horizonte de paz y de esperanza, y S. S. no puede permanecer silencioso en ese banco, si no condena aquella bandera de guerra que triunfó en la reunion en que S. S. y sus amigos quedaron derrotados.

Yo no puedo creer, Sres. Diputados, que este silencio retórico, que esta declaracion anfibológica del Sr. Salmeron tranquilicen la conciencia recta del señor Azcárate; yo no puedo creer... (*El Sr. Salmeron*: ¿La mia no es recta?) Yo no sé si S. S. puede encontrar en el giro de mis palabras motivo para esa interrupcion; lo que tengo que afirmar, es que la de su señoría, por no hacerle mayor ofensa, debe estar tranquila, puesto que ha hecho aquí determinadas declaraciones; ahora S. S. se examinará y se juzgará: ha hecho sus declaraciones, y yo supongo que S. S. no ha hecho ninguna contraria á sus sentimientos ni á su conducta.

Yo estoy completamente seguro de que el Sr. Azcárate, que ha sostenido, segun dicen, la doctrina de que no se podia recoger el beneficio sin quedar de alguna manera comprometidos á confirmar las esperanzas que para obtenerle se habian hecho concebir; el Sr. Azcárate, digo, no sostendrá que puede permanecer cobijado bajo una bandera cuyo lema es que antes como despues del 19 de Setiembre, no hay motivo más que para la guerra, ni conducta que seguir más que la de las conspiraciones y la agitacion.

Pero si el Sr. Azcárate, contra mis esperanzas, hubiese cambiado en este punto de opinion; si por no romper una disciplina transitoria, incomprensible é insostenible dentro de eso que no es partido, como demostraré despues, acogiera las declaraciones hechas por el Sr. Salmeron sin rectificarlas, yo no puedo creer que siga esa conducta el grupo de Diputados que sin ambajes ni rodeos de ninguna clase, dando una prueba de consecuencia, que me es doloroso decir, no ha tenido el Sr. Salmeron, mostró el valor de reproducir entre vosotros las palabras de la fórmula entregada á la prensa, y llevar á la reunion de vuestro partido una bandera de paz, totalmente opuesta á la que ha prevalecido.

Ahí está ese grupo, y tiene el deber de hablar, sí; que hablen los Sres. Baselga, Peñalva y Muro, que á eso están obligados. El país necesita conocerlos; el país y el Gobierno necesitan saber á qué atenerse en este punto.

Bien es verdad, Sres. Diputados, que yo tampoco me explico la conducta de esos señores compañeros

vuestros; porque afirmar, segun dicen los periódicos que afirmaban en su fórmula los procedimientos legales, y continuar un solo instante en un partido que prefiere los procedimientos extralegales, es cosa que solo puede pasar en un período de verdadera descomposicion de los procedimientos políticos, como el que atravesamos. Porque no hay término medio, dentro de vuestro campo, dentro de la bandera que no reconoce la legalidad vigente, hay una bandera perfectamente clara, la de reivindicar el derecho sin excepcion de personas, la de reivindicar los derechos políticos dentro del país. En esa bandera caben los que sostienen la fórmula de los Sres. Peñalva, Muro y Baselga. Dentro del partido democrático, que declara que se está siempre en el período de guerra; dentro del partido progresista-democrático que tiene un monarca absoluto que á vuestras espaldas (*Grandes aplausos*), completamente asegurado contra los riesgos de la empresa, os lanza al campo por derroteros peligrosos y compromete hasta vuestro honor á los ojos de las Naciones europeas, no puede explicarse que mientras afirmais aquí vuestros derechos, mientras gozais aquí de la libertad de la tribuna, y fuera de aquí de la libertad de la prensa, y en todas partes de la libertad del pensamiento y de la conciencia, acudais luego á los cuarteles, ó consintais que en vuestro nombre se acuda para perturbar el órden público. (*Grandes muestras de asentimiento.*)

Señor Presidente contra mi voluntad, y por el calor que he tomado en esta parte del discurso, me siento casi en la imposibilidad de continuar; y como tengo aún otros muchos puntos que examinar, si su señoría y la Cámara fuesen tan bondadosos conmigo que me reservasen la palabra para el dia de mañana, yo se lo agradeceria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 82, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Zaragoza á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Mazó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense.»

Leido dicho dictámen (*Vease el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 81, sesion de 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declaran comprendidas, como de tercer órden, en el plan general de carreteras del Estado la que de Puente de Bora, en la de primer órden de Barbantiño á Pontevedra, ha de dirigirse al límite de la provincia de Orense por Carballedo y Seijido, y la de Puente-Caldelas, tambien al límite de la provincia de Orense, en direccion del valle de Abion, ambas pertenecientes á la provincia de Pontevedra.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves.»

Leida la correspondiente al acta del distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion, y que el candidato elegido, D. Víctor Chavarri, acreditaba su aptitud legal (*Véase la sentencia en el* Apéndice cuarto *á este* Diario), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): ¿Se admite como Diputado al Sr. D. Víctor Chavarri, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Chavarri.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Martorell á Barcelona, habia elegido presidente al señor Fabra (D. Camilo) y secretario al Sr. Monares.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion del ferro-carril de Linares á Riotinto, habia nombrado presidente al Sr. García Gomez de la Serna y secretario al Sr. Barroso y Castillo.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision correspondiente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes de la órden del dia de hoy; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los dictámenes que acaban de leerse.

El lunes, á las nueve de la noche, se reunirá el Tribunal de Actas graves, para ver y entender en el expediente del acta de Almaden, y el miércoles, á la misma hora, se reunirá tambien para ver el expediente del acta de la Coruña.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

CINCO APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Tarragona, vaya á empalmar con la provincial de Plá de Cabra á Sarreal, pasando por el pueblo de Barbará, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios, y su construccion una vez aquellos terminados.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, atravesando la carretera general de Tarragona á Lérida por Valls, en las inmediaciones de Vallmoll, debiendo comenzarse inmediatamente sus estudios, y su construccion una vez terminados aquellos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, pasando el pueblo de Belltall, vaya directamente á Sarreal, á enlazar con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Sentencia del Tribunal de Actas graves, referente á la del distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya.*

Número 4. En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 7 de Diciembre de 1886, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, verificada el dia 4 de Abril último, que ante nos ha pendido y pende, y en el cual se han mostrado parte el Diputado electo D. Víctor de Chavarri y Salazar y el candidato que aparece vencido D. Gumersindo de Vicuña y Lazcano, representado en el acto de la vista por el Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde.

1.° Resultando que el escrutinio de interventores se verificó en la capital del distrito el 28 de Marzo próximo pasado á la hora marcada en la ley, habiéndose presentado una protesta contra la resolucion adoptada por la Mesa de no admitir las actas notariales en que el notario no daba fé del conocimiento de todos y cada uno de los electores, tanto en el cuerpo del acta como en el sobre:

2.° Resultando que por consecuencia del acuerdo anterior, fueron desechadas cinco actas notariales para la seccion de Baracaldo, cuatro para la de Carranza tres para la de Galdames, tres para la de Gordejuela, dos para la de Güeñes, una para la de Nestosa, cuatro para la de Musquez, dos para la de Portugalete, una para la de San Salvador del Valle, seis para la de Santurce, tres para la de Sopuerta, cuatro para la de Trucios y tres para la de Zalla:

3.° Resultando que en el mismo acto de la designacion de interventores, la Comision inspectora desechó seis pliegos de propuestas por estar firmados antes del período electoral, y que tambien eliminó algunas firmas por no aparecer en el censo ó por ser ilegibles:

4.° Resultando que la eleccion se verificó en todas las secciones el 4 de Abril próximo pasado, no habiéndose producido protesta ni reclamacion de ningun género en 13 de las 17 secciones de que consta el distrito, y habiéndose hecho una en la de Güeñes, ininteligible, segun dice el acta, y que fué desechada:

5.° Resultando, por lo que hace á las secciones de Gordejuela, Santurce y Sopuerta, que son las protestadas, que en la primera se pidió se hiciera constar que el presidente habia recogido de encima de la mesa y puesto en la urna la papeleta de votacion de uno de los interventores, manifestando el interventor aludido que él se lo habia indicado, y que habiéndose solicitado que se unieran al acta las papeletas de los Sres. Chavarri y Vicuña, la Mesa por mayoría accedió á ello; que en la segunda se protestó por dos interventores de que otro despues de hecho el escrutinio y recuento cogió de mano de otro interventor las papeletas que debian quemarse; y que en la tercera se protestó por haber admitido á votar á diez personas cuya identidad no creian los protestantes estar justificada, pero que la Mesa admitió por estar segura de ella;

Y 6.° Resultando que en el dia 11 de Abril se verificó el escrutinio general dando por resultado 829 votos en favor de D. Víctor de Chavarri y Salazar y 479 en favor de D. Gumersindo Vicuña y Lazcano, en cuyo acto se produjeron las protestas indicadas en el resultando anterior, y se añadieron otras nuevas relativas á las secciones de Abanto, Ciérvana, Baracaldo y Carranza, siendo proclamado Diputado electo D. Víctor de Chavarri y Salazar:

Visto, siendo ponente el Vocal Sr. D. Justo Tomás Delgado:

1.° Considerando que los derechos electorales solamente pueden ejercitarse durante el período electoral, y que por lo tanto la designacion de interventores antes de haberse disuelto el Congreso anterior y

convocado á nuevas elecciones es de todo punto contraria á la ley:

2.° Considerando que las actas notariales en que se hacen las propuestas de interventores, deben extenderse en la forma ordinaria prescrita por las leyes segun el párrafo último del art. 65:

3.° Considerando que segun el art. 23 de la ley del notariado y la circular de 20 de Marzo del año corriente, el notario autorizante debe dar fé de conocer á los otorgantes, ó hacer que concurran dos testigos de conocimiento:

4.° Considerando que el art. 65 de la ley electoral exige que el notario dé fé de conocer á todos y cada uno de los proponentes; garantía que equivale á la que prestan los dos electores que en los pliegos responden de la autenticidad de las firmas, y sin la cual no pueden ser admitidos:

5.° Considerando que al rechazar la Comision inspectora del censo las actas notariales que no contenian en los sobres y en los cuerpos las mismas palabras que consigna el art. 65 de la ley electoral, no hizo otra cosa que aplicar la ley en sentido quizás demasiado restrictivo, pero sin que su acuerdo influyera en nada en el resultado de la eleccion ni en la designacion de interventores, toda vez que los mismos nombres que se designaban en las actas rechazadas figuraban en los pliegos de propuestas aceptados, y fueron los que al fin constituyeron las Mesas electorales, lo cual se comprueba evidentemente confrontando unos y otros documentos, habiendo estado intervenidas todas las Mesas por los dos candidatos contendientes:

6.° Considerando, por tanto, que es perfectamente legal y ajustado á los terminantes preceptos de la ley la constitucion de las Mesas, y que además no se ha causado en este acto perjuicio alguno al candidato vencido, porque segun aparece de los documentos presentados es mayor el número de actas anuladas favorables al Diputado electo:

7.° Considerando que las propuestas presentadas en cuatro secciones en el acto de la votacion, así como las consignadas en el escrutinio general respecto á otras tres secciones, son de todo punto infundadas, y en nada alteran el resultado que arroja una diferencia de 350 votos en favor del candidato proclamado;

Y 8.° Considerando que no se ha demostrado en este expediente que el Diputado electo Sr. Chavarri fuera al tiempo de la eleccion, ni sea en la actualidad contratista de ninguna obra ó servicio costeado con fondos del Estado ni de la provincia de Vizcaya, no puede sostenerse con fundamento que esté comprendido en el núm. 5.° del art. 9.° de la ley electoral para Diputados á Córtes vigente,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes, por el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, verificada el dia 4 de Abril próximo pasado, y que el candidato elegido D. Víctor de Chavarri y Salazar acredita su aptitud legal.

Así, por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de las Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel Gavin.=Santos de Isasa.=Justo Tomás Delgado.=Federico Pons.=Vicente Perez.=Francisco Sanz Riobó.=Bernabé Dávila.=Jorge Montalvo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1886.=Vicente Perez, Diputado Secretario ponente.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Fonsagrada, vaya á terminar en la Vega de Rivadeo, pasando por Padrairo, Villamayor, Villaframil, San Martin de Robledo, Vega de Logares, Sendiña, Taramundi y Ouria.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.=Manuel Becerra, presidente.=Fermin Vior.=Nicasio Perez.=Luciano Puga.=Antonio Vazquez Lopez.=Pegerto Pardo Balmonte, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL SÁBADO 11 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas acerca de la necesidad de completar el número de los que deben componerla segun el Reglamento.=Pasa á la misma Comision la credencial presentada por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, electo por el distrito de Lucena (Córdoba).=Dáse lectura de un artículo adicional al proyecto de ley sobre retiros militares, y pasa á la Comision correspondiente.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Garrido Estrada para que examine y juzgue si es correcta la conducta que está observando el alcalde del Puerto de Santa María con algunos vecinos de aquella poblacion.=Se reserva la palabra al Sr. Santa Cruz para cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Albalate del Arzobispo, enlace con la del Estado en Córtes.=Apoyada por el Sr. Gasca, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves acerca de la del distrito de Redondela (Pontevedra).=En virtud de haber sido declarada válida la eleccion de este distrito, es admitido como Diputado el señor Marqués de Bendaña, que jura y toma asiento acto contínuo.=Se leen, aprueban definitivamente y pasan al Senado, los dos siguientes proyectos de ley: primero, facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868; y segundo, incluyendo en el plan de carreteras dos de tercer órden que, partiendo una de Puente de Bora, y la otra de Puente-Caldelas, en la provincia de Pontevedra, terminen en el límite de la de Orense.=Se leen, aprueban sin debate y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dos siguientes dictámenes: primero, incluyendo en el plan de carreteras la que, partiendo del lugar llamado El Pito, termine en Cudillero; y segundo, incluyendo asimismo en el plan de carreteras la de La Roda á Ecija.=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de retiros militares.=Rectifican repetidamente los Sres. Alvarez Mariño, Salcedo y Ochando.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Pando, de la Comision.=Nueva rectificacion del Sr. Ochando.=Se lee el art. 5.° y es aprobado, y tambien lo es el artículo adicional del Sr. La Serna.=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Gamazo.=Rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.=A peticion del Sr. Cánovas se le reserva la palabra, á fin de excusar á la Cámara el cansancio de tener que usarla á las alusiones que se le han dirigido y espera se le dirigirán aún en el curso de este debate.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Salmeron, con algunas interrupciones del Sr. Presidente y una manifestacion del Sr. Ministro de Estado.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina su rectificacion el Sr. Salmeron.=Rectifica igualmente el Sr. Gamazo.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Salmeron y Gamazo.=El Sr. Ochando pide la palabra para defender á un ausente.=Consultado

**el Congreso, obtiene la palabra el Sr. Ochando, y la emplea defendiendo al Sr. Martinez Campos.=Observacion de la Presidencia.=Termina su discurso el Sr. Ochando.=Se suspende esta discusion.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion incluyendo en el plan de carreteras una de Trujillo á los Cuatro Caminos.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes: primero, autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Riotinto á Linares; y segundo, sobre admision temporal de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el señor Balaguer (D. Víctor), electo Diputado por la Habana.=Orden del dia para el lúnes: los asuntos pendientes de la de hoy, y dictámenes que se han leido y quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y cuarenta minutos.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, quedando sobre la mesa para conocimiento de los señores Diputados.

«Congreso de los Diputados.—La Comision de actas, reunida para continuar el exámen y clasificacion de las que le han sido presentadas, ha creido que no le era lícito desempeñar su cometido en tanto no se completara el número de indivíduos que la deben componer, segun el art. 17 del Reglamento del Congreso.

Fúndase la Comision para ello en la importancia que el número tiene en sus resoluciones desde el momento en que, para llegar á la de gravedad, exige el art. 19 la opinion conforme de las dos terceras partes de los indivíduos de la misma, y en las consecuencias que de funcionar incompleta podrian resultar, sobre todo en aquellas actas que ofrecen motivo de discusion.

Pudiera objetarse á esta opinion que la Comision expone el hecho de que con posterioridad al momento en que dejaron de pertenecer á ella los dos indivíduos que faltan, ha emitido dictámenes que la Cámara ha sancionado; pero debe hacerse constar que en los casos indicados, pocos en número, se ha tratado de actas que no contenian protesta ni reclamacion alguna, y en que ninguna consecuencia podia producir la falta indicada; y aun esto lo ha hecho deseosa de no poner obstáculos ni dilaciones al derecho de los Diputados electos á ser admitidos como tales, cuando ningun otro derecho, que seria por igual respetable, resultaba lesionado.

Llegado el momento de desempeñar su cometido estudiando aquellas actas que, ligeras ó graves, ofrecen motivo de discusion, ha creido la Comision en conciencia, y consultado el Reglamento del Congreso en su título 3.°, que no le era dable dictaminar sin que antes la Cámara designara de su seno aquellos indivíduos que en sustitucion de los dos que faltan completaran el número designado por el Reglamento para constituirse.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.=El secretario de la Comision, Cárlos Testor.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 429, presentada en Secretaría por D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado electo por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, un artículo adicional, del Sr. La Serna, al dictámen nuevamente redactado sobre el proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 83, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La he pedido para poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion un hecho, que pasa verdaderamente de los límites usuales, aun en este país de los mayores abusos y de los actos más extraños de parte de ciertas autoridades; pero como no está presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á poner el hecho en su conocimiento por conducto de la Mesa, á la cual ruego que se lo trasmita.

En la ciudad del Puerto de Santa María hemos tenido y tenemos, como en tantas otras partes, aumento de las fuerzas que constituyen el partido á que tenemos el honor de pertenecer. Hace poco han dirigido una comunicacion, que ha publicado la prensa, desde esa ciudad al ilustre jefe del partido liberal conservador, adhiriéndose á su política 56 personas de la mayor importancia y de la mayor respetabilidad de aquella ciudad. El hecho es para nosotros plausible; pero no creo que tenga ningun aspecto extraordinario para que haya excitado la fibra y la irritacion del alcalde de aquella ciudad, que, sin tener en cuenta su importancia y el propio respeto que deberia imprimir á sus actos tratándose de una poblacion de aquella importancia y de aquella entidad, está cometiendo actos propios de un verdadero alcalde de monterilla. Irritado, como digo, el alcalde de la ciudad del Puerto de Santa María por este hecho perfectamente lícito y para nosotros sumamente plausible, ha llamado á algunas de esas personas, entre ellas al doctor Gutierrez Salazar, y le ha exigido, presentándole una carta sin firmar, que la suscribiera y que dijera que se retiraba y dejaba sin efecto su adhesion al partido conservador liberal. Esa digna persona ha rechazado, como es natural, semejante exigencia, acompañada de ciertas amenazas, y ese acto del alcalde ha producido tal irritacion y tal escándalo, que no han podido por ménos de ponerlo en conocimiento del jefe del partido y de otras personas que aquí estamos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que se entere de estos hechos, y luego que lo haya hecho, que tenga la bondad de decir qué opina de los actos del nuevo alcalde del Puerto de Santa María.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pon-

drá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Santa Cruz tiene la palabra.

El Sr. **SANTA CRUZ**: La he pedido para dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta relativa al ferro-carril de Calatayud á Teruel; y como S. S. no se encuentra en el salon, ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para cuando se halle presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se reservará á S. S. la palabra para que haga la pregunta, en el caso de que el Sr. Ministro de Fomento venga antes de que entremos en la órden del dia.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gasca incluyendo en el plan general de carreteras una de Albalate del Arzobispo á Córtes (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 79, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Gasca tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GASCA**: Muy breves palabras, Sres. Diputados, he de pronunciar en apoyo de la proposicion que he tenido el honor de presentar al Congreso. Se trata de una carretera de tercer órden que, partiendo de la villa de Albalate del Arzobispo, y pasando por pueblos importantes de esa comarca, enlace con la carretera general del Estado en Córtes. Este camino es de gran importancia, porque los pueblos que atraviesa se encuentran sin comunicaciones de ninguna especie, pues las pocas que tienen están intransitables, y sin poder llevar por consiguiente sus frutos á los mercados. Yo ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion, para que se hagan los estudios cuando corresponda, y se lleve algun consuelo á aquellos pueblos, que bien lo necesitan.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallet): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves.»

Leida la correspondiente al acta del distrito de Redondela, provincia de Pontevedra, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion, y que el candidato elegido D. Tomás Piñeiro Aguilar, Marqués de Bendaña, acreditaba su aptitud legal (*Véase la sentencia en el* Apéndice segundo *á este* Diario), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Se admite como Diputado al Sr. D. Tomás Piñeiro Aguilar, Marqués de Bendaña, que segun esta sentencia resulta legalmente admitido y acredita su aptitud legal?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Bendaña.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Bendaña.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario).

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden, una que partiendo de Puente Bora y otra de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que partiendo del lugar llamado «El Pito,» termine en el muelle nuevo de Cudillero.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 80, sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la carretera ya construida que parte del lugar llamado «El Pito,» en la de Rivadesella á Canero y termina en el muelle nuevo del puerto de Cudillero.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 81, sesion de 9 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, que partiendo de La Roda y pasando por Estepa, Herrera, Marinaleda y El Rubio, termine en Ecija (Sevilla).»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa el debate del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véanse los* Apéndices segundo *al* Diario *núm. 75, sesion de 1.° del actual y* primero *al* Diario *núm. 80, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 76, sesion de 2 de idem*; Diario *número 79, sesion de 6 de idem*; Diario *núm. 80, sesion de 7 de idem*; Diario *núm. 81, sesion de 9 de idem, y* Diario *núm. 82, sesion de 10 de idem.*)

Sigue la discusion del artículo 5.°, último del dictámen.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: No voy á rectificar al indivíduo de la Comision que tuvo la bondad de contestarme, porque en realidad se levantó solo á cumplir lo que él entendia un deber de cortesía, y no dió razon alguna en contra de lo que yo habia expuesto.

Me levanto á decir muy pocas palabras, dando en primer lugar gracias al Sr. Salcedo por la explicacion que se sirvió dar respecto á algunas palabras un poco duras que me habia dirigido en una interrupcion; explicacion que yo no necesitaba, porque antes de que la diese S. S., le habia yo relevado de esa obligacion.

Dice el Sr. Salcedo, y de esto se han hecho eco la mayor parte de los periódicos, que yo traté la cuestion en un tono festivo, impropio de la gravedad del caso y del respeto que merecen el ejército y la armada, de cuyos intereses se trataba en aquel momento. Yo no tengo la culpa, Sr. Salcedo, de que al citar algunos casos relativos á las ventajas que tenían los oficiales de marina, ó los cargos de la armada, comparándola con el ejército, resultase que los casos excitaran la risa por lo extraño de ellos; pero como todos los Sres. Diputados tuvieron ocasion de observar, yo traté la cuestion en un terreno completamente sério, que creo es el que correspondia al asunto.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO**: Pocas palabras he de decir respecto á las que acaba de pronunciar el Sr. Alvarez Mariño.

Sin embargo, ha insistido S. S. en lo que ayer califiqué de error de parte de S. S.; error indisculpable tratándose de un Sr. Diputado que casi constantemente ha pertenecido á la Comision de presupuestos, en la cual ha desempeñado su cometido con aquel celo y aquella asiduidad con que siempre desempeña todas las comisiones que se le confian. Por manera, que es preciso que el Sr. Alvarez Mariño detalle esas desigualdades que, á su juicio, existen entre las ventajas y beneficios que disfrutan los oficiales de marina con respecto á los del ejército, y aun así, aun teniendo su señoría razon, que insisto en que no la tiene, no por falta de voluntad, sino porque está en un error, aun así no resultará motivo para que se ría la Cámara. Señores Diputados, porque se tenga más ó ménos sueldo, porque se perciba mayor ó menor gratificacion en el ejército de mar que en el ejército de tierra, por más que esta desigualdad fuera extraordinaria, que insisto y repito que no hay diferencia de ninguna clase, ¿sería motivo para producir risa á nadie, y ménos al respetable Cuerpo á que S. S. y yo nos dirigimos? Indudablemente que no. Luego será porque el Sr. Alvarez Mariño, contra su voluntad, no hay duda, habló de caballería de marina, de capellanes de marina que cobran 62.000 reales de sueldo y de otras enormidades é inverosimilitudes, que forzosamente habian de producir risa entre las gentes más graves y sérias. ¡Ah, ese si es motivo de risa! Y como una persona de la ilustracion del Sr. Alvarez Mariño, y como una persona de su competencia en estos asuntos no puede decir estas cosas ignorándolas, tenía que exagerarlas y falsearlas para producir cierto efecto, que fué lo que, contra su voluntad, repito, produjo la hilaridad de la Cámara. Y de aquí que yo estimara, con el respeto que me merece el Parlamento, con el que me merece el Sr. Alvarez Mariño, que el asunto era demasiado grave para tratado en esa forma, para tratado en ese estilo, y que merecia el Parlamento, la marina, y despues de todo, el país que nos escucha y nos juzga, que se tratasen de manera más séria los asuntos puestos á nuestra deliberacion.

Dicho esto, poco he de agregar, puesto que en realidad no tengo obligacion estrecha de hacerme cargo de algunas aseveraciones hechas por S. S., y que á mi entender fueron tambien exageradas, ya que no de todo punto destituidas de fundamento. Este deber, en primer término, corresponderia al Sr. Ministro del ramo, de estar presente, y por cierto que es de lamentar, pues lo desempeñaria mejor que yo; pero puesto que se halla ausente y he apuntado esta cuestion, y contra mi voluntad estoy de pie, y por fortuna, la Cámara y las tribunas en un estado de tranquilidad y sosiego que no es el que nos ha acompañado en las discusiones de estos dias, me habeis de permitir que aprovechando tan favorables circunstancias diga algo relativo al discurso de ayer del Sr. Alvarez Mariño.

Este Sr. Diputado se declaró campeon decidido de los contribuyentes, como si los demás Diputados de la Nacion no tuvieran igual representacion é interés, y no tuvieran iguales deberes que S. S. Y con esta investidura exclusiva descargaba fuertes golpes sobre el ejército y sobre el presupuesto de la Guerra, diciendo que no se pensaba en levantar su espíritu y la moral del soldado, ni en concederle ventajas de cierta especie, sino en mejorar los derechos pasivos que hoy tiene concedidos, y ya crecidos hasta tal punto y de tal manera, que asciende á 40 millones de pesetas lo que el Estado paga por derechos de todas clases á militares retirados y á las pensionistas de Guerra y Marina, mientras que las clases pasivas civiles, en todos conceptos, solo perciben, segun creo, 14 millones. Esto necesita, Sres. Diputados, una explicacion, mejor aun una simple aclaracion, inútil si el Sr. Alvarez Mariño hubiese utilizado sus conocimientos, y los hubiera expuesto en debida forma y con toda sinceridad á la Cámara.

A 10 millones de pesetas asciende, poco más ó menos, el Monte-pío de las clases militares, es verdad; 3 millones más que el Monte-pío de las clases civiles.

Pues bien; aun con esta diferencia, resultan muy perjudicadas las personas que tienen derecho al Mon-

te-pío militar, y hago caso omiso, que no es poco, de las dos veces que el Estado se apoderó de los fondos que constituian el Monte-pío militar, pues tal despojo, que no otro nombre debe recibir, causó perjuicios inmensos á las clases pasivas militares, con enormes gravámenes, despues de todo, para el Erario público, las cuales han seguido percibiendo los mismos derechos establecidos en el siglo pasado al establecerse institucion tan benéfica y útil. En cambio, las clases pasivas civiles, á que S. S. alude, disfrutan pensiones del Tesoro, ó del Monte-pío de Ministerios, tan ventajosas, que mientras la viuda de un teniente general cobra 10.000 reales, la de un jefe superior de administracion, director, que puede ser hombre de carrera, yo no lo dudo, pero que puede salir de este Parlamento veinticuatro horas despues de jurar el cargo de Diputado, percibe 12.500 reales; y la viuda de un mariscal de campo, que necesita para llegar á ese empleo por lo ménos cuarenta años de servicio, cobra 8.000 reales, y la de un gobernador civil, que puede ser tambien hombre de carrera, pero que puede salir de estos bancos, cobra 10.000 reales. (*El Sr. Conde de Torrepando*: Necesita años de antigüedad.) Son pocos. (*El Sr. Conde de Torrepando*: ¿Cómo pocos?) Dos años. ¿Por qué me interrumpe el Sr. Conde de Torrepando? Pues qué ¿no ha habido y hay gobernadores de la clase de capitanes y de la de tenientes por haber sido Diputados, y por este solo hecho sus viudas tienen, desde que toman posesion del cargo, opcion á 10.000 reales de viudedad? ¿Cabe en esto mayor desigualdad en perjuicio de la clase militar?

Demostrado queda hasta la evidencia la desigualdad injustificada entre el Monte-pío militar y los civiles; y esto, repito, prescindiendo de que el Estado, en dos ocasiones, se apoderó de los fondos que constituian el primero, de índole privada.

Voy á ocuparme de la partida relativa á los retiros militares, á que se ha referido el Sr. Alvarez Mariño; partida relativamente grande; de 23 millones de pesetas, es verdad, y que si se compara con la de jubilaciones, es exorbitante; pero ¿quiere S. S. comparar lo que es el ejército que hizo la primera guerra civil, que hizo la segunda, la guerra de Africa, el que ha combatido en Cuba, bajo el fuego enemigo y el clima, más mortífero mil veces; quiere comparar S. S. los retirados de un cuerpo tan numeroso con el de las clases civiles, que se reduce única y exclusivamente á los empleados? Es, pues, indudable que el cargo que en esta parte hizo S. S. es de todo punto injustificado.

Además, ya tuve el honor de indicar ayer que, sin quitar gravedad ni importancia á esta partida, no habia más remedio que sostenerla y aumentarla, puesto que los militares que no figuren en la escala activa, tienen que hacerlo en clases pasivas.

Señores diputados, al hacerse ciertas variaciones análogas á las que se proponen en el proyecto que discutimos, he dicho no estar en su integridad conforme con ellas; pero no por eso se puede desconocer que el objeto de esta ó de otras reformas más ó ménos acertadas no es otro que, teniendo el país que soportar ciertas cargas, los servicios se hagan del mejor modo posible, y esto se consigue, ó debemos aspirar á que se consiga, descargando las escalas, proporcionando regularidad en el movimiento de ellas, y procurando que los ascensos tengan lugar en edad conveniente, en edad en que pueda ser útil el indivíduo por su aptitud física y el necesario entusiasmo por la carrera. De manera que no hay medio de evitar ese gasto, Sr. Alvarez Mariño, que despues de todo no lo es, sino cambio en las partidas del presupuesto, con provecho para el país y el oficial.

El país debe saberlo, y los Sres. Diputados no pueden ignorarlo. Y S. S. es de los que ménos lo ignoran, porque es de los que más han estudiado y estudian siempre los presupuestos; así que me sorprendia ayer el que sin ocasion ni motivo viniera á hablar de una cosa que es propia de un debate sobre presupuestos.

No queriendo cansar más á la Cámara, que me ha prestado su benevolencia, ni dar motivo para que se retrase la aprobacion de este proyecto, al que deseo toda la suerte que sus autores esperan que tenga, me siento, rogando á los Sres. Diputados me dispensen.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para contestar á la impugnacion que, en cierto modo, hizo ayer el Sr. Salcedo al proyecto que discutimos, y para decir tambien algo sobre lo que expuso el Sr. Alvarez Mariño, y de lo que no me ocupé inmediatamente por el estado de la Cámara. Considero conveniente para la claridad, y sobre todo, para que los que no hayan oido esta discusion comprendan lo que es este proyecto, decir algunas palabras, aduciendo al mismo tiempo datos que ayer no teníamos en la Comision á mano.

Decia el Sr. Salcedo que comprendia que se aplicara este proyecto á las armas de infantería y de caballería, donde hay excedente de personal; pero que se extrañaba de que se aplicase á los cuerpos de escala cerrada.

Indudablemente que al hacer S. S. este cargo á la Comision, creia que no hay excedente en esos cuerpos. He pedido datos á las secretarías de las respectivas Direcciones, y resulta la siguiente:

En el cuerpo de Ingenieros hay 55 entre excedentes y supernumerarios.

En Artillería 27, desde teniente á coronel.

En la Guardia civil, 20.

En Carabineros hay un cuadro de reemplazo de 51 jefes y oficiales.

En Administracion militar hay 71 entre excedentes y supernumerarios.

En el cuerpo de Sanidad militar hay de reemplazo 4 médicos mayores, 63 primeros y 11 segundos y además los supernumerarios, formando unos y otros un total de 89.

En Estado Mayor, entre excedentes y supernumerarios, 34.

Total, 347 jefes y oficiales de los que sirven en cuerpos de escala cerrada.

Por consiguiente, si no hubiéramos hecho la excepcion que hemos hecho en el art. 4.° al consignar que la mitad de las vacantes se den al excedente, hubiéramos causado perjuicios graves á estos cuerpos.

Creo haber contestado cumplidamente en este punto.

Dijeron el Sr. Salcedo y otros Sres. Diputados, y el Sr. Alvarez Mariño lo repitió, que era preciso que supiéramos de una vez cuáles eran las plantillas del ejército. Decia el Sr. Alvarez Mariño que no habia

plantilla de generales. (*El Sr. Alvarez Mariño*: De jefes y oficiales.)

Entonces no sigo ocupándome de oficiales generales.

De coronel abajo no hay plantillas definitivas, las hay provisionales. Yo me alegraré mucho que venga aquí pronto una ley de cuadros ó plantillas (*El señor Salcedo pide la palabra para rectificar*), y como el señor Ministro de la Guerra manifestó ya que está formando tales plantillas y que tiene el propósito de traerlas en breve, no creo que la Comision tiene necesidad de añadir nada para que le sirva de estímulo.

El Sr. Alvarez Mariño decía tambien, en estilo sarcástico, que se están dando cada vez mayores ventajas al ejército. En un estilo jocoso decía ayer que al ejército se le iban dando cada dia nuevas leyes que le benefician á costa de los contribuyentes. Señores, hay que ver cómo viven las familias de los militares para juzgar de las ventajas de que gozan. Comprendo bien que todo consiste en el exceso de oficiales y en la falta de dinero, porque impiden el poder dotar á los militares del sueldo necesario; y aun siendo insuficiente el sueldo de los que tienen destino, hay que tener presente que muchos no le cobran por entero, porque están de reemplazo los oficiales ó de cuartel los generales.

La prensa se ha ocupado estos dias con mucha razon de las diferencias de sueldo que existen entre los oficiales de la misma graduacion y categoría segun los cargos. En efecto, señores, fijándonos solamente en la clase de capitanes de artillería nos encontramos con que hay seis clases de sueldo: un capitan de regimiento montado cobra 340 pesetas; un capitan que esté en academia ó de ayudante cobra 300; si está en un batallon de á pié cobra 290 pesetas, que es el sueldo de infantería, con gratificacion; si está en una Direccion, Junta ó Ministerio cobra 225; y, por último, si está en un regimiento de reserva, no cobra más que 180. ¿Qué prueba esto? Que no hay bastante dinero para pagar á todos como se debia; y siendo esto así, ¿cómo puede decir el Sr. Alvarez Mariño que se están concediendo gangas al ejército? Citaba el señor Alvarez Mariño además de esta ley de retiros, la ley de reservas, y se extrañaba de que se anuncie la presentacion de una ley de Monte-pío. Pues nada más justo, Sr. Alvarez Mariño. El Sr. Ministro de la Guerra, que goza ya de grandes simpatías en el ejército, no solo por su historia y prestigio, sino por los servicios que le está prestando, añadirá un nuevo título á la gratitud de los militares el dia que consiga la aprobacion de la ley de Monte-pío; porque entre tanto, ¿saben los Sres. Diputados qué pensiones están percibiendo las viudas de los militres? La viuda de un capitan general tiene 15.000 reales; la de un teniente general 10.000 reales; la de un mariscal de campo 8.000; la de un brigadier ó coronel 6.600; la de un teniente coronel 5.000; la de un comandante 4.500; la de un capitan 2.500; la de un teniente 1.880; la de un alferez 1.600, y la viuda de un subalterno que haya muerto estando en situacion de retiro no cobra más que 360 reales al año. Ya ve el Congreso cómo viven las familias de los militares.

No trato de ofender á las clases civiles, soy partidario de la equidad y de la justicia, porque todos, tanto civiles como militares, somos servidores del Estado, así es que no me explico que tengan diferencias. Un teniente que tenga 25 años de servicios y haya sido dos veces Diputado, si tiene la suerte de que le nombren gobernador civil y durante dos años desempeña este puesto, si fallece sin ser mas que teniente, deja la misma pension que un teniente general. ¿Es esto justo? Señores, hace muy poco tiempo que en el Consejo Supremo de la Guerra, del que yo tengo la honra de ser Secretario, se ha discutido el caso de la pension de viudedad de un general ilustre, el señor general Ros de Olano. La viuda del señor general Ros de Olano no ha podido alcanzar más que una pension de 15.000 rs., porque á su difunto esposo no se le han podido calcular por el Monte-pio, más que los servicios militares, y no los que prestó como Ministro de la Corona. Si hubiera sido otro cualquier Ministro del órden civil, hubiera dejado á su viuda la pension correspondiente ó sean 20.000 rs. De modo, que por ser militar, ha tenido ménos que si hubiera sido empleado civil.

Y en cuanto al artículo que discutimos referente á la armada, como el Sr. Salcedo, mas competente que yo en estos asuntos y en todos, le ha contestado al Sr. Alvarez Mariño, nada tendria yo que añadir. Sin embargo, diré que si la ley de retiros que se está discutiendo la aplicamos á todos los cuerpos del ejército, exige la justicia que se aplique tambien á la marina por regirse aquél y ésta hoy por una sola ley; y por eso en cuanto se ha hecho una indicacion por varios marinos en tal sentido, tanto la Comision como los Sres. Ministros de Marina, de la Guerra y de Hacienda, han manifestado que no tenían dificultad alguna que oponer, para que los jefes y oficiales de la armada obtuvieran iguales beneficios que los del ejército.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Al Sr. Salcedo, que insiste en que yo tengo necesidad de puntualizar los cargos, diré que no creo que sea esta ocasion oportuna para ello; pero ya sabe S. S., por lo mismo que dice que yo estoy muy enterado de lo que sucede en la Comision de presupuestos, que podria presentar una lista muy larga respecto del personal y del material; y para que no se ofenda la exquisita susceptibilidad del Sr. Salcedo, voy á citar un solo caso referente al material. Siendo Ministro de Marina el que actualmente lo es, hubo un digno Diputado, el señor Vivar, que se lamentó en la Comision de presupuestos de que se tirasen al mar todos los años muchos millones, y con asombro de todos los que allí estábamos, el Sr. Ministro de Marina confesó que el hecho era exacto, pero no en las proporciones que decia el Sr. Vivar.

Esto que se dice en cuanto al material, y que no puede ser ofensivo para los indivíduos de las clases militares de marina, podria aplicarse al personal en muchos casos; pero no quiero insistir en esto.

Ha dicho el Sr. Ochando que yo me he presentado aquí como campeon de las clases contribuyentes y como enemigo del ejército, exagerando mis argumentos. Nada de extraño tiene que de mis palabras resulten algunos cargos para el ejército, puesto que del ejército tratamos ahora. Cuando se trate de otros ramos de la administracion, señalaré otros defectos, y por desgracia, mucho mayores.

No he tratado de poner en parangon al elemento civil y al elemento militar; lo único que hice ayer fué llamar sériamente la atencion de la Cámara y del país

sobre lo recargado que va resultando el presupuesto, no para mejorar el ejército activo, sino para mejorar las clases pasivas militares; y esto va tomando unas proporciones tan alarmantes por las disposiciones que existen, por las que se están votando y por las que se proyectan, que el presupuesto no podrá soportar esa carga, como lo prueban los conflictos que hay en este, como en todos los Gobiernos, entre el Ministro de Hacienda y los Ministros de Guerra y de Marina.

Dice S. S. que son verdaderamente exíguos los sueldos de las clases activas militares. Esto mismo digo yo, y recordarán los Sres. Diputados que, tomando el nombre del Congreso y del país, manifesté ayer que estábamos dispuestos á hacer todos los sacrificios imaginables para mejorar la situacion de las clases activas militares.

Recuerdo ahora que el Sr. Ochando ha dicho que tambien habia excedente en las armas especiales. ¿Cómo explica entonces S. S. que habiendo ese excedente, en Artillería, por ejemplo, se esté acortando la carrera con objeto de que haya ingreso de oficiales? (*El Sr. Ochando*: Porque falta personal abajo.) Porque los habrán empujado hacia arriba. Lo cierto es que se ve la tendencia de apartar del ejército á los oficiales con objeto de que las escalas tengan mayor movilidad. Se comprenderia que si hay excedente se cerrará el ingreso en el ejército. (*El Sr. Ochando*: En este proyecto se hace.) Pero ahora no se hace eso; cada dia hay más ingreso, y el resultado es que las clases pasivas aumentan y los que están en activo no tienen ventajas.

Respecto de la cifra, no tengo nada que decir, porque el Sr. Salcedo ha reconocido la exactitud de lo que yo manifesté ayer, y con los datos que tengo en la mano podia probar que eran exactas y que llega hasta la cifra de 40 millones, sin contar con que la organizacion es viciosa, porque se crean esos cuadros de depósito que tendrán en las leyes, decretos y Reales órdenes una utilidad, pero prácticamente no resulta más que un recargo para el presupuesto, y quizás un peligro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Salcedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: Empezaré por lo que ha dicho el Sr. Alvarez Mariño, que si bien ha hablado con posterioridad al Sr. Ochando, ha dicho cosas de tal importancia y gravedad, que seguramente habrán llamado la atencion de la Cámara, y mañana, cuando esto se lea, llamará la del país igualmente, y considerará escandaloso lo que pasa en Marina de no ser debidamente rectificadas las inexactitudes en que ha incurrido el Sr. Alvarez.

Su señoría nos ha referido una conferencia de un digno Sr. Diputado, que lo fué con nosotros en otra legislatura y á la vez oficial de marina, Sr. Vivar, con el que es hoy Ministro del mismo departamento, y en la cual, delante de la Comision de presupuestos, hubo de exponer los muchos millones que se tiraban al mar por *material*. Y aquí hago un paréntesis porque dice el Sr. Alvarez Mariño: «no voy á tocar al personal de la marina para que la susceptibilidad exquisita del Sr. Salcedo no se resienta, pero sí voy á hablar del material.»

Pues, Sr. Alvarez Mariño, aunque yo no sea responsable, porque no he sido Ministro de Marina y no tengo ni tenido nada que ver con la mejor ó peor administracion del material, ¿sería algo el material de la marina, si no fuera por el personal? Pues los cargos que S. S. pueda dirigir á los arsenales, á la flota ó á lo que se distingue por material en cañones, armas, etc., ¿á quiénes van dirigidos sino al personal? Hace muy bien S. S. en lanzarlos cuando esté seguro de ellos. Y no crea que tengo esa susceptibilidad que me supone, por la razon sencilla que no la debo tener, pues ante todo soy Diputado de la Nacion, y sé que aquí se viene á juzgar los actos de los Gobiernos y de la administracion pública, que ese es el deber nuestro y el más principal y primordial.

No recuerdo, Sres. Diputados, la conferencia ó discusion á que S. S. se ha referido, pero me la explico perfectamente, y conmigo os la explicareis vosotros; seguramente se trataria en ella de la índole de nuestro material flotante; se discurriria sobre su deficiencia; seguramente se expondria por unos y otros que los buques que tenemos son anticuados, que las máquinas carecen de las condiciones de adelanto que son indispensables, y en su virtud con un material en estas condiciones, se necesitaba mucho más personal, se gasta más carbon, se invierte más tiempo en las navegaciones, y se gasta más en la carena de los buques. Pues aquí tiene S. S. la razon de por qué se tiraban al mar los millones que decia el Sr. Vivar, conviniendo en ello el digno general Arias, por más que no fuera en las exageradas proporciones que decia el Sr. Vivar, segun nos ha referido y habeis oido al señor Alvarez.

Pero, dígame S. S. y el Congreso todo: ¿eso se puede remediar en un dia, ni en un año, ni en cinco? Si no tenemos material flotante para reemplazar el deficiente, anticuado, y en desuso en Naciones más felices que la nuestra, ¿hemos forzosamente de sostenerle, con mucho mayor riesgo y compromiso de los que lo manejan, y con su vida llevan expuesta su reputacion y crédito, como sostenemos muchas cosas antiguas y malas, que no podemos reemplazarlas por otras buenas? Doy por suficiente esta explicacion, siquiera sea con la poca autoridad é incompetencia que tengo, para que el país sepa á qué atenerse respecto á esos millones que se tiran al mar.

Y respecto al personal, ¿qué he de decir á su señoría? No encuentra esta ocasion oportuna, y por eso no puntualiza los defectos y abusos. Pues cuando su señoría los puntualice, yo estaré en mi puesto para contestarle, si por acaso el Sr. Ministro del ramo, que es el encargado de hacer la defensa en los actos de sus subordinados y de la administracion de la marina, no estuviese aquí. Pero yo insisto en que no hay ninguna de esas deficiencias que S. S. cita, en lo que hace relacion al servicio, que es comun entre los jefes de mar y los de tierra. Su señoría se refería á las gratificaciones que reciben los ayudantes de Su Majestad como plazas montadas; pues es exactamente igual, y aunque yo estaba seguro de ello, he consultado el presupuesto, y me he encontrado que, efectivamente, lo es, como no podia ménos de serlo, porque esos presupuestos pasan por nuestras manos y son discutidos en la Comision con el esmero que su señoría sabe. Me parece que ya este punto podemos descartarle.

Su señoría insiste sobre lo de las clases pasivas ó retirados, y yo insisto, á mi vez, en que esas ventajas que se quieren dar al ejército activo, tienen que fomentar las clases pasivas, como sucede por este proyecto de ley; porque si S. S. no da facilidades á los

oficiales para que se marchen del servicio al llegar al máximum de edad, naturalmente no habrá movimiento en las escalas, y esas ventajas no se presentarán. De manera, que no hay más remedio que, ó sostener el estado actual de cosas, en lo que hace referencia á la escala del ejército activo, lo cual es perjudicial para el servicio, para la Patria, y para los indivíduos, ó hay que dar facilidades para que estos indivíduos vayan al retiro, y entren en condiciones de normalidad las escalas.

Me parece que con el Sr. Alvarez Mariño he concluido mis rectificaciones, sin que me quede más que una, que precisamente aquí tengo apuntada, porque no deja de tener cierta importancia. Su señoría nos habla de todas esas ventajas, quejándose de que no las tenían las clases civiles, y yo voy á decirle una cosa; y es, que á consecuencia del decreto del año 1868 del Sr. Figuerola se restablecieron los antiguos Montepíos, y desaparecieron las que eran pensiones del Tesoro; y con efecto, á todas las viudas de las clases civiles, que se habian separado, se les vino aplicando hasta esa época esas pensiones; y los huérfanos del ejército que tenían igual derecho hasta esa fecha de 19 de Octubre de 1868, no se les reconocia ese derecho, y se necesitó de la iniciativa del Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, para que el año 1883, es decir, quince años despues de estar privados de ese derecho, mientras que estaban en posesion de él las clases civiles; quince años despues, se acordó por el Congreso y el Senado que disfrutaran esas pensiones las clases militares, lo mismo que las estaban disfrutando las civiles. ¿Son esas las ventajas y privilegios de que S. S. habla?

Al Sr. Ochando le diré que ya sé que hay unas plantillas de oficiales, y que no me referia á eso el dia pasado, pues á lo que me referí fué á la ley de cuadros, que en todos los países del mundo es lo primero que se presenta. No hablemos de las plantillas interinas que hoy tenemos, porque de eso no hay que hablar, son interinas, y con esto está dicho que no pueden servir de base para nada definitivo. Yo ya sé que no habia más remedio que formarlo, pero le dije al general Martinez Campos, siendo Ministro de la Guerra, que no habia más remedio que ir mejorando la situacion de los oficiales de reemplazo, porque yo entendia que, en vez de formar esas plantillas viciosas, era preferible hacer lo que ahora se ha venido á hacer.

Aun cuando yo procedo en el ejército de un cuerpo facultativo, ignoraba que como S. S. nos ha dicho aquí, hubiera excedencia en esos cuerpos, porque á los supernumerarios no les consideraba como excedentes, toda vez que el supernumerario está fuera de filas por su voluntad, y no perjudica á sus compañeros, sino que deja una vacante; de manera que yo no entendia que hubiera excedencia, á no ser ese pequeño movimiento que producen los oficiales que vienen de Ultramar; pero si como S. S. nos ha dicho hay una pequeña excedencia, está bién que les sea aplicable esta ley. Yo no me opuse á que se concediera el beneficio de esta ley á los excedentes de cuerpos facultativos, lo que dije fué que se concedian esos beneficios á los excedentes de esos cuerpos, en donde no hay excedencia, y en cambio no se concedian á los oficiales de la reserva. Y con esto doy por terminada mi rectificacion al Sr. Ochando, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pocas palabras diré, y esas no serán sobre el fondo de la cuestion, porque la Comision la ha tratado perfectamente, y á mí me queda muy poco que decir. Sin embargo, he oido algunas consideraciones que ha hecho el Sr. Alvarez Mariño, y esas me obligan á decir algo.

Dice S. S. que todas las medidas que aquí se toman, y por la discusion que está presenciando lo deduce, se refieren á mejorar la situacion de las clases pasivas del ejército, y no la de las activas. Yo creo que en esto hay error, porque las medidas que aquí se toman para promover el retiro, favorecen á las clases activas, toda vez que el mayor movimiento en las escalas ha de serles beneficioso. No es que vayamos á mejorar las clases pasivas, sino que vamos á aligerar las escalas de las activas, con lo cual entrará el ejército en condiciones normales. Hoy dia el ejército está recargado con un número inmenso de oficiales, y esto lo sabe todo el mundo. Recuerden los señores oficiales aquellos dias en que se sacaban quintas y quintas para la guerra, y en que era necesario tomar oficiales de las Universidades. Esos oficiales prestaron buenos servicios, y no habíamos de abandonarlos al acabar la guerra; fué necesario tomar una medida de circunstancias, como decia muy bien el Sr. Salcedo, y ahora lo que aquí se hace por esta ley que se discute, es concluir con todo ese excedente.

Se ha hablado de las plantillas. Yo no considero que las plantillas que hoy existen puedan presentarse como unos verdaderos cuadros: ínterin exista un excedente de jefes y oficiales, todo eso no sirve para nada. A pesar de todo, se están formando las verdaderas plantillas que han de venir en su dia á las Córtes, y yo considero indispensable que se formen; pero antes se necesita, y esto es lo que ahora se busca, desprendernos, sin perjudicar por supuesto ningun interés legítimo, porque esta sería una injusticia que nunca podria cometer la Nacion; lo que se necesita, digo, es desprendernos del considerable excedente de jefes y de oficiales que hoy existe, y quedarnos no más que con el número que nos hace falta.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, siento tener que volver á molestar vuestra atencion, aunque desde luego os prometo que lo haré por breves instantes, puesto que ya mis dignos compañeros de Comision, y sobre todo el Sr. Ministro de la Guerra con el perfecto conocimiento que tiene de la cuestion, aunque con la concision que le es propia, han dicho todo lo necesario para desvanecer los conceptos algun tanto erróneos, algo más que erróneos, que el Sr. Alvarez Mariño ha expuesto aquí en el dia de ayer y en el de hoy.

No me he de ocupar, puesto que ya se ha ocupado de este punto con la competencia que le es propia el Sr. Salcedo; no me he de ocupar, digo, de lo que el Sr. Alvarez Mariño ha dicho respecto al material de Marina: solo diré á S. S., que si hubiera tenido ocasion de ver casos como uno solo que le voy á referir (que más de uno he visto por desgracia), no inculparia ciertamente al material y personal de Marina tal y cual lo ha hecho. Si S. S. hubiera visto como he visto yo un barco que difícilmente podia salir de un puerto ó de una ría (y para lo cual habian sido construidos), por sus malas condiciones, que difí-

cilmente podian sostenerse sobre el agua, lanzarse á la mar y resistir á los elementos para prestar sus grandes servicios á la Patria; si S. S. hubiera visto las grandes penalidades y peligros que los oficiales y tripulaciones han tenido que sufrir en las últimas guerras que han afligido á nuestra Patria, prestando servicios eminentes en barcos casi completamente inútiles, y que por lo mismo ocasionaban cuantiosos gastos de carbon, recomposicion y entretenimiento, convencido estaria, como lo estoy yo, de la imprescindible necesidad de reemplazar este material inservible que consume grandes cantidades inevitablemente. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Eso mismo digo yo.) Pues corrobora S. S. lo que ha dicho el Sr. Salcedo, y lo que yo digo, haciendo justicia á ese cuerpo, á esa marina, que bien merecia de parte de S. S. más consideracion de la que S. S. le ha guardado, aunque yo no pueda dudar de la rectitud de sus intenciones; y así se habría librado de incurrir en los verdaderos errores en que ha incurrido.

Poco he de decir tambien sobre si el ejército está ó no excesivamente pagado. ¡Que no miramos más que á las ventajas materiales del ejército! Yo podria demostrar á S. S. que lo cierto es lo contrario de lo que S. S. ha dicho.

Si S. S. se enterase de la vida privada de los generales, jefes y oficiales, que no tienen más recursos que sus pagas, vería si realmente tienen sobrantes ó si necesitan más de lo que hoy se les da. No nos quejamos de esto; ni se ha quejado ningun militar; sino que lo sufrimos resignados, y pruebas le podria dar al Sr. Alvarez Mariño de la gran resignacion del ejército en muchas ocasiones. Si S. S. hubiera visto oficiales mendigando con lágrimas en los ojos una pequeña cantidad para comprar medicinas para sus hijos que estaban en el lecho del dolor, casi exánimes; si hubiera visto cuerpos de ejército enteros que no tenian absolutamente nada que llevar á la boca, por falta de recursos pecuniarios y de crédito; si hubiera visto á los soldados en las condiciones en que he tenido que verlos yo, le aseguro á S. S. que no creeria que el ejército tiene exceso de condiciones materiales en su favor. Precisamente porque comprendemos que no está hoy á la altura de las necesidades de la época el sueldo de los oficiales del ejercito, queremos beneficiar á éste sin recargar el presupuesto, tendiendo de contínuo á desechar el excedente para poder llegar á resultados viables. No ha habido ninguna ley de reformas militares de algun tiempo hace, incluso la que se discute, que no haya sido provechosa para el Erario, y se lo voy á demostrar á S. S. en la que discutimos.

Su señoría dice que se pasa por medio de esta ley á varios individuos á la categoría de retirados, y que por esto se aumenta el presupuesto de las clases pasivas. Es exacto, exactísimo; pero si dejamos á esos indivíduos en la escala activa, se gravará más el presupuesto que haciéndoles pasar á la categoría de retirados, y le voy á poner á S. S. los dos casos extremos para demostrarle con la lógica de los números que si se aumenta el presupuesto del Ministerio de Hacienda se disminuye el de la Guerra en mayor proporcion que se aumenta el otro.

Supongamos que de los más beneficiados, que tienen de sueldo, por ejemplo, 100, se retiran tres, pues supondrán un gasto de 300, y habría ascendido uno, en cuyo caso se recargarian los presupuestos, sumados el de Guerra y de Hacienda, con la diferencia de un sueldo inferior á otro superior, pero en los ménos beneficiados, que son los más, se retiran con 30 céntimos, luego los tres retirados tendrán 90; ménos de un sueldo. Dentro de los dos presupuestos mismos la cantidad necesaria para tres indivíduos será menor que un sueldo, más la diferencia de uno que ha ascendido, y que puede ser menor de 10 céntimos; de suerte que hemos economizado dos sueldos enteros. Con esto tiene S. S. demostrado que, lejos de recargar el presupuesto general, lo beneficiamos.

Dice S. S. que no sabe para qué sirven los cuadros de reserva y de depósito. Pues yo le digo á S. S. otra cosa y es, que no sé para qué sirve el ejército dada la teoría de S. S. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pues yo sí lo sé.) El ejército no sirve más que para la guerra, por más que, por desgracia, le hacen servir en ocasiones para otra cosa. Pues si estuviéramos en un caso de guerra, ya veria S. S. si esos cuadros de reserva y de depósito servian ó no servian.

Si, por fortuna, no hubiéramos de tener guerra nunca; si el ejército no hubiera de responder de la honra nacional; si no hubiera de servir de salvaguardia del órden interior y de las instituciones, entonces claro es que se podria prescindir, no solo de las reservas y de los cuadros de depósito, sino tambien del ejército en absoluto; pero como S. S. comprende, esto no es posible hoy, y aun estamos muy lejos de alcanzar tales esperanzas.

Decia tambien S. S. que sabía que en la marina habia plazas montadas, sin saber para qué. Efectivamente las hay, y si S. S. tiene alguna duda respecto de este particular, yo puedo asegurarle que son absolutamente necesarias, porque la marina no opera exclusivamente dentro del mar, sino que opera tambien en tierra por medio de sus fuerzas auxiliares y de desembarco. Llegado el caso de que la marina tenga que prestar sus servicios en tierra, ha de haber naturalmente plazas montadas, y de aquí la necesidad de esos caballos que llamaban la atencion de S. S., tratándose de la marina.

Yo he tenido ocasion de ver en campaña fuerzas de marinos que en cinco ó en seis años no han pisado un barco, y habiendo prestado sus servicios en tierra durante tanto tiempo, no hubieran podido atender oportunamente á lo que de ellos se exigia á no haber estado dotados de los elementos necesarios. Por consiguiente, en la Marina, en casos especiales, hacen falta las plazas montadas como en el ejército, y aquí tiene S. S. explicado lo que la otra tarde le llamaba la atencion.

Voy á terminar, Sres. Diputados, llamándoos la atencion acerca de un hecho verdaderamente notable que ha tenido lugar en esta discusion. Este hecho consiste en que generales de las condiciones y significacion del Sr. Lopez Dominguez, del Sr. Reyna, del señor Armiñan, Palacios, y demás que han tomado parte en este debate, están completamente de acuerdo, como lo estamos nosotros tambien, en lo que debe servir de piedra fundamental para la regeneracion, para la dignificacion del ejército. Aquí todos hemos estado completamente conformes en que las reformas en el ejército deben separarse de la política, y en que es preciso cooperar con el Sr. Ministro de la Guerra actual, ó con cualquiera que desempeñe su cargo, á todas aquellas reformas necesarias y convenientes para bien de la Patria, conduciendo á que el ejército desempeñe la alta mision que le está confiada.

Yo, por mi parte, me ofrezco de la misma manera, con mis escasas fuerzas, pero con grandes deseos, á prestar mi apoyo en todo lo que tenga por objeto mejorar las condiciones del ejército en bien de la Patria, no solo al Sr. Ministro actual que tan dignamente desempeña su cargo, sino á cualquiera que venga ocupando este banco á ponerse al frente del Ministerio de la Guerra; y ya que lo que parecia hoy estar más bien latente que manifiesto dentro y fuera de aquí, por todos los que con honra visten el uniforme, procurando la dignificacion del ejército, que llegaron á pretender hasta la revision de las hojas de servicio, y que sin ir tan lejos se ha manifestado en este debate claramente; ya que todos estamos conformes en que debe hacerse todo lo posible para llegar á la mayor perfectibilidad posible y dignificacion del ejército, bien puedo decir que con esta discusion ha nacido una nueva aurora para el ejército de que yo me felicito; y ¡Dios haga llegue pronto el dia, que veo más próximo de lo que me figuraba, en que sea una verdad, en que se pueda proclamar por todas partes que existe en todos y para todos esa justicia en que funda el general Lopez Dominguez la dignificacion del ejército, esa dignificacion en que funda el general Reyna la justicia para el ejército! ¡Dios haga llegue pronto el dia en que obremos todos por los móviles únicos del honor, en que al presidir la recta justicia en todo el que mande no se separe del digno respeto el que obedece; en que la mútua confianza renazca, y en que, por último, tranquilos y satisfechos, vayamos hasta el sacrificio cuando la Patria lo demande!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tiene la palabra el Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: Dos palabras nada más, porque comprendo que la Cámara está impaciente, y no quiero molestarla. Es de interés, por lo que han manifestado los Sres. Salcedo y Alvarez Mariño, que la Comision diga que los excedentes que existen en los cuerpos de escala cerrada no son solo los supernumerarios. Si fuera así, tendria razon el Sr. Alvarez Mariño en lo que ha dicho; pero es que además de los supernumerarios, hay verdaderos excedentes, ó sea de reemplazo; unos, porque han vuelto de Ultramar y esperan colocacion; otros, por enfermos, y otros, porque resultan sobrantes verdaderos de los cuerpos. En Ingenieros hay 33 con medio sueldo, de ellos 3 jefes, 5 capitanes y 25 tenientes; en Artillería 7; en Carabineros 51, de coronel abajo, ó sean 1 coronel, 3 tenientes coroneles, 6 comandantes, 13 capitanes y 28 subalternos; en la Guardia civil 9; en Sanidad militar, que es el cuerpo más perjudicado de los de escala cerrada, 78, en la forma siguiente: 4 médicos mayores, 63 médicos primeros y 11 médicos segundos; en Administracion militar 8 comisarios, 11 oficiales primeros y 24 segundos y terceros, ó sean 46. Total, 221 excedentes, que, con 126 supernumerarios, hacen los 347 á que yo me referia. Creo que tenemos razon los de la Comision al invocar estos antecedentes, y con ellos quedan contestados SS. SS.

Se me ha olvidado antes decir una cosa respecto de Montepío, de los elementos civiles y los militares, que creo interesante. En todos los Ministerios los oficiales segundos y terceros dejan una pension de 2.000 pesetas y de 1.750 pesetas los demás oficiales para sus viudas, y 2.000 pesetas es lo que deja en el ejército como pension un Mariscal de campo; de modo, que el ejército resulta perjudicado, haciendo el parangon que hacía S. S., y por eso queremos que venga la ley de Monte-pío militar para que todos queden equiparados, segun sus sueldos y categorías.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay un artículo adicional que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.

«Artículo adicional. A los coroneles de la escala de reserva que desempeñen mando de zonas militares, se les considerará para los efectos de esta ley como si pertenecieran á la escala activa, por ser los únicos que segun la ley orgánica de aquella no gozan libertad de residencia.

Se seguirán amortizando tres vacantes de cada cuatro que resulten, con arreglo á lo prevenido en dicha ley orgánica.»

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.= Agustin de la Serna.=Miguel de la Guardia.=José Lopez Dominguez.=Francisco Cañamaque.=Gaspar Salcedo.=Fernando O'Lawlor.=Alberto Quintana.= Juan Muñoz y Vargas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Comision dirá si admite el artículo.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision le admite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion dicho artículo, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los Diarios números 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81 y 82, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3, 4, 7, 9 y 10 del actual.*)

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Al reanudar, señores Diputados, lo que malamente llamaria discurso, empezado ayer, tengo que pediros perdon por el calor, excesivo quizá, con que me produje, y por la molestia que os causé, muy avanzada la tarde. Debo tambien dar gracias al Gobierno de S. M. por haber hecho abnegacion de un derecho suyo en aras de un antiguo compañero de Gabinete que podia sentirse, y se sintió, tan profundamente herido como el Gobierno mismo por los actos, más que por las palabras, del Sr. Salmeron.

Pero, Sres. Diputados, yo no podia expresarme de otra manera que como me expresé ayer. Yo no soy del número de aquellos que en un tiempo creyeron que el Sr. Salmeron entraba en la coalicion para romperla ó impedir los procedimientos de fuerza. Si por acaso un instante me hubiera asaltado esta duda, apenas le oí en esta Asamblea, juzgué que el Sr. Salmeron no llevaba á la coalicion semejante propósito. Habia oido la elocuente exposicion de los deberes políticos que el Sr. Salmeron hizo aquí ayer tarde, aque-

lla especie de catecismo de moral política, bajo el cual S. S. determinaba y ordenaba todos sus actos; yo sentia como S. S. aquellos deberes, y aunque no acierte quizá á expresarlos con tan elocuente palabra como S. S., no he de renunciar á formularlos aquí, por lo mismo que coinciden con el alto sentido que el Sr. Salmeron expuso.

Yo pensaba y pienso que en estas religiones de la política que se llaman partidos, hay una deidad superior, con respecto á la cual se ordenan los deberes; y esa deidad, Sres. Diputados, para la derecha como para la izquierda y para los del centro, esa deidad suprema es la Patria. (*Muy bien.*) Entiendo, señores, que las inspiraciones de esa suprema divinidad no cambian para los hombres públicos cuando estos ocupan distintas posiciones; y pues, yo sabía, Sres. Diputados, que esa religion cuyas exigencias nunca pueden inspirar á los partidos crímenes políticos ni ser contrarias á las exigencias de partido; yo sabía que la Patria habia inspirado al Sr. Salmeron profundos pensamientos á propósito de la insurreccion que no reconocia como derecho, profundos pensamientos respecto de las rebeliones que condenaba como torpes, como cobardes, como miserables; yo sabía que la Patria habia dictado á S. S. altos conceptos respecto de la clemencia, y esos altos conceptos le hacian á su señoría pensar que no es digno, ni justo, ni equitativo que los que han delinquido, al dia siguiente de dilinquir vuelvan á la sociedad en que delinquieron, dando un triste espectáculo de anarquía moral. (*Muy bien.*) Yo sabía todas estas cosas, señores, y porque las sabía no podia ménos de condolerme y expresar los acentos de mi dolor en aquellos términos agudos de que fuísteis testigos. Porque, Sres. Diputados, si el Sr. Salmeron en nombre de la Patria, en interés de la Patria habia dicho y pensado aquellas profundas sentencias, ¿con qué derecho, en nombre tambien de la Patria, suprema deidad para S. S. como para mí en estas y en todas las circunstancias; con qué autoridad en la sesion de ayer el Sr. Salmeron erigia á la insurreccion en derecho; con qué consecuencia se dolia de no sé qué calificativos que no tienen comparacion con los de torpes, miserables y cobardes en otra ocasion adjudicados por S. S. y sus amigos; con qué derecho el Sr. Salmeron pedia lo que nunca se ha pedido, el olvido, y lo que es más grave, llamaba rigor de las leyes á lo que en su tiempo le parecia á su señoría exigencia imperiosa de la justicia? (*Muy bien.*)

No le daba, no, al Sr. Salmeron esa alta conciencia de su deber, el derecho de injuriar á un ilustre general español, confundiéndole con aquel que, segun se ha dicho y nadie desmentirá, al levantar el grito de sedicion se adjudicaba dos empleos y el destino de capitan general de Castilla la Nueva. Yo, señores Diputados, el último de los admiradores del ilustre general Martinez Campos, pero uno de sus compañeros, uno de los que más se han honrado con su compañía, no podia ménos de sentir la injusticia con que le trataba el Sr. Salmeron. Yo, que he podido admirar sus virtudes cívicas, su patriotismo, su desinterés, otras muchas prendas que quien aspire á pasar por Caton en la vida pública pudiera envidiar, yo que sabía todas estas cosas, no podia consentir la injuria hecha al general Martinez Campos. (*Aplausos.*)

Ya que os he explicado, Sres. Diputados, las razones de aquella viveza, que tal vez os extrañaria á primera vista conociendo mi carácter, permitid ahora que discurra, si puedo, con alguna frialdad, sobre la divinidad en cuyos altares ha hecho tales y tan enormes sacrificios de consecuencia el Sr. Salmeron. ¿Por qué, Sr. Salmeron, por qué S. S. en un dia ha venido á dar la razon á los que en otro tiempo le acusaban de pensar de distinta manera cuando estaba en la oposicion y cuando estaba en el Gobierno? ¿Por qué y por quién? Señores Diputados, por la coalicion; por el mantenimiento de la coalicion.

¡Ah! hemos sido discutidos todos los partidos monárquicos; se creen aquellos señores con derecho, que no les disputo, á discutirnos todos los dias, ¿y no hemos de poder nosotros preguntar é investigar qué representan ellos, cómo están ellos compuestos, qué quieren, de dónde vienen y á dónde van? (*Muy bien, muy bien.*)

La coalicion, señores, engendro de tres enemistades y de una multitud de recelos y desconfianzas, la coalicion se compone de dos que se llaman partidos. Del uno, cuyo representante ha huido de este sitio, yo no tengo que decir nada, no debo decir nada, no puedo decir nada comparable á las cosas graves, verdaderamente abrumadoras, que vosotros mismos habeis dicho de él. Me basta y sobra con recordar su bandera, señores, con recordar el lema de su bandera que es en resúmen el parricidio nacional; los hijos matando á la madre, la soberanía disolviendo la Nacion. (*Muy bien, muy bien*). Pero, ¿y el otro? El otro es el partido progresista-democrático.

El partido progresista-democrático, Sres. Diputados, tiene dos altas personificaciones: la alta personificacion del Sr. Salmeron, y la alta personificacion del Sr. Ruiz Zorrilla; pero, ¿qué quiere el partido progresista-democrático? ¿Qué es lo que puede el país prometerse del partido progresista-democrático? Porque ya ha llegado, Sres. Diputados, por fortuna para la política de España, el feliz tiempo en que no se engaña á nadie con artificios retóricos; todos quieren entrañar en el fondo de las cosas; todos buscan más la confianza conquistada por una série de actos patrióticos que los aplausos efímeros de un triunfo oratorio. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien.)

Señores Diputados, el partido progresista-democrático no tiene sustancia, no tiene forma, no tiene nada. ¿Cuál es vuestra sustancia? ¡Ah, Sr. Salmeron! No se atreverá S. S. á decir que ha sido hasta el manifiesto de la coalicion sustancia para S. S. la forma republicana. No; el privilegio de hacer esta afirmacion está allí, más arriba de S. S., encarnado en una persona que, aunque separada de mí por profundas diferencias políticas, ha mostrado una consecuencia y un valor moral de que hay pocos ejemplos, y es acreedora al respeto de todos, no solo al mío.

No era ciertamente el Sr. Salmeron amante de la forma en 1868; ¡qué digo en 1868! no lo era siquiera en 1873, cuando creia que era poco título la idolatría de la forma que siempre ha profesado el Sr. Cartelar para dirigir los destinos de la Nacion. ¡Ah! Pero es que vosotros... Perdonadme; se me olvidaba examinar la otra encarnacion del partido progresista-democrático. ¿Acaso el Sr. Ruiz Zorrilla es tambien personificacion de esas idolatrías de la forma? ¿Cuándo y cómo lo sabeis, si no por aquellos manifiestos que, como si fuera un rey desterrado, ha escrito, con vuestro consejo quizá, entrando en un terreno donde tal vez no habia pensado entrar nunca, en el fondo de su retiro? Porque su último acto político, todos lo recordamos,

y yo he sido testigo de él: el dia en que los monárquicos entregaban el Poder á los republicanos, aquel dia, ese vuestro jefe, á quien reconoceis como sumo sacerdote y pontífice de la República, declaraba que no os acompañaba porque, entonces que no habia Monarca, la República no podia durar en España sino muy poco tiempo; y, afortunadamente, no se equivocó.

Señores Diputados, si quitais á las dos supremas personificaciones del partido progresista-democrático el privilegio de representar una forma, ¿qué les dejais? Porque la mitad de las personalidades importantes, y todo el grueso del ejército, no comulgó jamás en otro credo que el credo que trajo á este partido liberal el ilustre Presidente de esta Cámara. Así, pues, ¿qué os queda? Aquellos principios allí están (*Señalando á la presidencia*), aquella forma tiene allí arriba su personificacion (*Señalando al Sr. Castelar*); vosotros estais en el vacío.

Y oir hablar una y otra vez al Sr. Salmeron del derecho de insureccion, que él no llamaba derecho en otros tiempos; oir hablar de esto por afan de mantener una agrupacion que no tiene principios propios, porque los verdaderos fundadores de la escuela democrática no están ahí, y que tampoco tiene forma propia, porque el que verdaderamente la ha predicado y consagrado su vida entera está en otro lado; oir todo esto un dia y otro dia, no podia consentirse sin contradiccion, en los términos y con la energía que fueran necesarios.

Y en resúmen, ¿por qué la insurreccion? ¿Por qué, y á propósito de qué? ¡Ah! La soberanía nacional, se ha dicho, está negada ó mutilada; existe el caciquismo. Hé aquí los dos supremos fundamentos de esa actitud amenazadora, de esa actitud, poco ménos que terrorífica, en que quiere colocarse S. S.

¡Cuidado, Sres. Diputados, que se necesita valor para afirmar lo que afirmaba ayer el Sr. Salmeron, es á saber, que en España no se ha hecho ningun cambio político, excepto uno, por las determinaciones de la voluntad nacional! ¡Cuidado que se necesita valor para esto! Yo no quiero ni puedo molestar al Sr. Salmeron, recordándole el juicio que un ilustre republicano francés ha hecho segun sus principios, en un libro no há mucho publicado, acerca de la conducta de una Asamblea que, elegida bajo una forma de gobierno, establece otra forma distinta; yo no quiero molestar siquiera al Sr. Salmeron, recordándole el juicio que su compañero, hoy ausente, el Sr. Pí y Margall, pronunció respecto de aquel acto; lo que digo pura y simplemente es que, por una suprema necesidad que yo respeto, que por una suprema necesidad que la historia no podrá desconocer, los monárquicos, porque no tenian Monarca, así lo dijeron, os entregaron la direccion de los destinos públicos.

Porque no tenian Monarca; así lo dijo el Sr. Marqués de Sardoal, así lo dijo el Sr. Martos. ¡Ah! más le valiera al Sr. Salmeron no haber recordado aquel hecho, porque ¿qué sucedió, Sres. Diputados? Sucedió que el Sr. Salmeron, uno de tantos, para recabar de los monárquicos, cuya fé se resignaba por la falta de Monarca, para recabar de ellos la forma republicana, levantaba allí la bandera de la República para todos, y poco despues negaba al Sr. Castelar el concurso de las clases conservadoras, envidioso de que con ellas viviera la República. ¿Qué sucedió? Que S. S. y sus amigos recogieron la República, ofreciendo á los monárquicos una parte en ella, y á los pocos dias proclamaban la necesidad del Ministerio homogéneo; y luego pedian la disolucion de la Cámara; y transigian con una Comision permanente; pero luego arrojaban la Comision, poniendo á sus individuos en peligro de perder la vida. Así se estableció esa República que vosotros llamais único fruto del procedimiento legal.

Es preciso, Sres. Diputados, hablar de la insurreccion, decia el Sr. Salmeron, porque hoy está mutilada ó está negada la soberanía á causa del caciquismo. Y hablaba S. S. de cómo el caciquismo influye en la constitucion de las Cámaras, y de cómo resulta deficiente ó incompleta la representacion del país, y de tantas otras cosas que, ó significan un concepto que todos hemos formado del país, ó no significan nada. No hay aquí nadie, y yo siento abordar esta cuestion, faltándome como me falta la autoridad con que otras respetabilidades políticas la han tratado, no hay aquí nadie que no sienta, que no palpe esa enfermedad hondamente perturbadora y grave que afecta á nuestro cuerpo político electoral; y no hablemos solo del cuerpo censario sino de la totalidad del cuerpo electoral: que no ha sido el censo el que en tan rápido período produjo unas Córtes conservadoras, unas Córtes radicales, unas Córtes que entregaban la Monarquía á la República, para venir despues á derrotar la República y á traer de nuevo la Monarquía. Pero, señores Diputados, cualquiera que sea la profesion á que hayais consagrado vuestros estudios, por lejanos que esteis de esas regiones en que el superior talento del Sr. Salmeron va á buscar los principios políticos que ha erigido en dogma divino, ¿no es verdad que hay un vicio de lógica en alabar la República, porque lo único que hay insano en este país es el elemento por donde ha venido la República?

¡Ah, Sres. Diputados! Suprimid por un momento la sábia intervencion de la Monarquía restaurada en nuestras leyes; figuráos que cuando izquierda y derecha liberales nos combatíamos, que cuando izquierda y derecha conservadoras se combatian no hubiera habido arriba aquel supremo Poder moderador, aquel talento envidiable, aquella prudencia inverosímil para calmarnos á todos, para aplicar á cada cual el remedio que necesitaba, y hubiéramos dado el triste espectáculo desde 1876 acá que en nueve meses dieron los republicanos. Yo digo y declaro, y no lo desmentirá nadie, que aquí podremos quejarnos de deficiencia en el organismo representativo, pero que esa deficiencia no ha estado arriba, sino abajo, y porque está abajo, el Sr. Salmeron quiere cortar la cabeza. No podemos resignarnos; no podemos los conservadores ni los liberales, no podemos los monárquicos todos resignarnos, repito, á que el Sr. Salmeron hable de caciquismo, como si el caciquismo no hubiera sido, desgraciadamente, una enfermedad de todos los tiempos. ¿Quién niega que es preciso no entregar la administracion á ninguna influencia ilegítima de abajo, del medio ó de arriba? ¿Quién duda que es preciso fortalecer el espíritu de nuestro cuerpo electoral dándole toda la independencia que necesita? ¡Qué digo dándole independencia! Estimulando el espíritu de resistencia legal de que está tan desacostumbrado, y por lo cual tanto padece. Pero de eso, Sres. Diputados, á consentir que desde aquellos bancos se formule contra las instituciones actuales un cargo por la existencia de un caciquismo que S. S. ha debido adivinar en algun libro, pero que no ha tocado en la esfera donde esa

caciquismo se mueve, hay una gran distancia, porque es injusto suponer que, por punto general, las influencias locales (y no diré que no haya excepciones), no son influencias legítimas que nacen de la escondida, de la verdadera y admirable y maravillosa virtud de la caridad.

Pero, ¿es que vosotros, que tanto hablais ahora de eso, no tuvísteis caciques? Aquí estoy yo para dar testimonio de ello; yo que fuí víctima de los voluntarios de la República, que me impidieron proclamar Diputado en 1873, y aquí cerca de mí está un amigo mio cuya eleccion estaba asegurada si los voluntarios de la República no se hubieran encargado de ir haciendo el escrutinio en cada distrito electoral. No hableis de eso, porque, en realidad, es indigno de vuestro talento y no hace honor á los medios con que nos combatimos.

Que está mermada ó mutilada la soberanía nacional, porque no tenemos sufragio universal. Señores Diputados, no es para nadie un secreto en España que el partido liberal enarboló su bandera y en ella inscribió el lema de participacion de todos los ciudadanos en los asuntos del Gobierno del país; no es para nadie un secreto que cuantos nos encontramos cobijados bajo esa bandera del partido liberal, aspiramos resueltamente á cumplir nuestros compromisos; no para que los republicanos, ó los absolutistas, ó los conservadores, ó los liberales tengan esta ó la otra mayoría, este ó el otro desarrollo, no; para que el derecho se cumpla, que el derecho no hace distincion de personas; y si á vosotros el partido liberal os otorga y os abre los procedimientos de la ley, os los abre y os los otorga como á ciudadanos españoles en quienes ve la personalidad completa, y no como á republicanos.

Pero al mismo tiempo que todo esto es sabido, yo creo que tengo el deber de declarar que con el sufragio universal y sin el sufragio universal, con las instituciones actuales, sin modificacion en las leyes orgánicas ó con modificacion en las leyes orgánicas, vuestra insurreccion, vuestra bandera de guerra, sería un verdadero crímen.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿dónde y cómo está definido el método y el procedimiento con el cual los ciudadanos han de intervenir en el manejo de los asuntos públicos? ¿Quién lleva escrito ese Evangelio ante el cual hayamos de bajar nuestras cabezas? ¿Entre vosotros, Sres. Diputados, no hay quien cree que el sufragio universal se debe pesar y no contar? ¿Entonces, con qué derecho hablareis ninguno de esta ni de la otra fórmula? No quiero yo recordar autoridades de fuera; no quiero ni siquiera invocar el texto de escritores que á nuestro lado se sientan, ni los libros escritos por vuestros amigos; me basta recordar los discursos aquí pronunciados, y ahí está la afirmacion del Sr. Azcárate de que nuestro Senado, una de las altas partes componentes de la actual representacion de la soberanía, nuestro Senado, es quizás el mejor organizado del mundo. Entre nosotros vive, para gloria de nuestro país, aquel á quien yo bien pudiera llamar verdadero San Pablo de las clases obreras, y allí le teneis modestamente pensando y escribiendo en una Universidad de provincia, que afirma que no se ha de contar, sino que se ha de pesar el sufragio universal.

Y entonces, señores de la izquierda republicana, ¿con qué derecho, con una y otra fórmula, hablais de insurreccion? Hay, Sres. Diputados, una confusion lamentable, que no por haber sido engendrada por un superior talento, nosotros la hemos de recibir como dogma; hay una confusion lamentable en el concepto de la insurreccion. ¡Insurreccion! ¡Ah, señores Diputados! ¿Quién ha dudado que aquel supremo derecho, qué digo supremo derecho, que aquel supremo instinto, que no es más que el instinto de la necesidad social, que constituyera una de las páginas más gloriosas de nuestra historia, que aquel instinto que dictó la Reconquista, empezada en Covadonga y terminada al cabo de ocho siglos, quién ha dudado que aquel otro supremo instinto que sustentó la guerra de la Independencia, como aquel otro levantado instinto que, segun Siller, puso en boca de Guillermo Tell aquellas sentidas palabras, por las cuales, cuando el pueblo grita en vano «justicia,» y los tiranos se empeñan en atormentarle, levanta los ojos al cielo, ve allí suspendidos como en son de protesta sus derechos, los recoge, acude al acero como arma suprema, y grita al caer: «Muero por mi mujer, muero por mis hijos?» ¿Quién duda que esa es la insurreccion, que ese es el instinto de la necesidad social; instinto que no se puede separar de aquel otro que llaman algunos escritores el derecho de la necesidad, en virtud del cual podríamos nosotros, y podria mañana cualquier Gobierno, enfrente de vuestra rebeldía, enarbolar todo género de medios de defensa, cómo pudísteis vosotros llegar ¡oh baldon! hasta el extremo de declarar piratas á los barcos españoles? (*Grandes aplausos.*)

Y basta ya, Sres. Diputados, basta ya de lo que debia ser en el momento en que yo me levantaba, la primera necesidad que se me imponia en este debate: que no en balde se ha servido á nuestro malogrado Rey, cuya memoria conservaremos indeleble en nuestros corazones cuantos de cerca le tratamos; que no en balde se ha asistido á recoger las primeras lágrimas de la viudez y del desconsuelo de una ilustre familia. Cumplido ya este deber que he desempeñado, Sres. Diputados, porque creia tener una parte directa en la responsabilidad de ese Gobierno, cuyos actos hasta el 10 de Octubre se están discutiendo; y no porque, ¿quién se atreveria á sospechar de mí semejante insana pretension?, no porque quisiera directa ni indirectamente disminuir la alta autoridad de la que ahora, como nunca, quisiera ver rodeados á los Gobiernos monárquicos de allí y de aquí, que no hay para mí distincion entre vosotros, supuesto que todos sois mis hermanos; desempeñada esta tarea, permitidme que antes de concluir recoja algunas alusiones que de otro lado de la Cámara se me han dirigido. Naturalmente, ya no es la lucha de campo á campo; ya es una lucha doméstica, porque he dicho que todos los monárquicos somos ahora más que nunca hermanos; hermanos, por los vínculos políticos; por el orígen; hermanos estrechados por la necesidad, enfrente de un enemigo que no vacila en buscar la alianza de aquellos que fueron sus más encarnizados adversarios, no para derribar, que para eso sois impotentes, sino para amenazar y perturbar el órden público.

Yo he oido, Sres. Diputados, con una gran simpatía, aunque no sé si SS. SS. los expresaban con igual ternura y amor, aquellos lamentos de los señores Lopez Dominguez y Romero Robledo acerca del estado moral de las fuerzas liberales. Lo que venga de esos bancos (*Señalando á los que ocupan los señores*

*Lopez Dominguez y Romero Robledo*), como lo que venga de aquellos (*Señalando á los conservadores*), es un disgusto pasajero, accidental; no puede ahondar entre nosotros. Sería, en mi juicio, una política poco prudente la que tendiera á dividirnos ó separarnos en aquellas cuestiones que á todos nos interesan; y por lo mismo, me parece que estoy en el caso de tranquilizar á los Sres. Lopez Dominguez y Romero Robledo, que tanto se interesaban por la suerte nuestra. Y voy á empezar haciendo una declaracion, que sin duda buscaba el Sr. Romero Robledo cuando tuvo la bondad de citarme con otros varios de mis compañeros y amigos. Ahí hay disidentes, decía; ahí está el Sr. Gamazo; que diga por qué salió del Ministerio; en otra parte está el Sr. Camacho; en otra el Sr. Duque de Tetuan; en otra el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Señores Diputados, ¿puede ser una novedad para nadie que en este partido nuestro ha habido un disentimiento? ¿Pretendian los Sres. Lopez Dominguez y Romero Robledo dar una noticia diciéndolo? Realmente no puede calificarse de tal, porque todos sabemos que ha habido disentimientos. ¿Pues no los ha de haber? Yo soy uno de los que han disentido, y por eso hubo la crísis; pero, entendámonos: ¿es que cualquier disentimiento amenaza y perturba la existencia de un partido? ¿Desde cuándo, y por qué? ¿Qué ha pasado aquí, Sres. Diputados, que no pueda confesarse á la luz del dia para que todo el mundo vea claro y confirme que en el partido liberal, salvo el respeto que se debe al criterio independiente de todos sus hombres, existe aquel amor á las instituciones, aquella sumision racional á la disciplina y autoridad del jefe, que permite que los disentimientos no produzcan desórden alguno en la marcha y desarrollo de la política?

Hablo por mí; no pretendo llevar la representacion de nadie, porque sería vana pretension siendo yo el último de todos, y habiendo aquí autoridades tan superiores á la mia; pero tengo el derecho de hablar y *ab uno disce omnes*, porque no considero que sean los demás de distinta madera que yo. Pues bien: yo os presento estas afirmaciones que nadie desmentirá.

El partido liberal unido desde la extrema izquierda hasta la extrema derecha, el partido liberal en todos sus matices votó el mensaje de la Corona, el mensaje de la Corona, esto es, el símbolo, la significacion, la profecía de este partido para el tiempo que estuviera en el Poder; allí se ventilaban todas las cuestiones exteriores é interiores del órden económico y del órden administrativo: todos, absolutamente todos, estuvimos conformes con aquel simbolo.

No ha pasado despues hecho que merezca fijar la atencion más que la cuestion del indulto, en la cual como actor tengo el derecho de saber lo que ocurrió. ¿Y qué ocurrió? Ocurrió que el Consejo de Ministros, completamente de acuerdo en el cumplimiento de la ley, dió la órden de que se pusieran en ejecucion las sentencias; ocurrió que el apremio y la instancia con que se hacian conocer al Gobierno de S. M. los generosos sentimientos de S. M. la Reina y los clamores de una parte de la opinion, acaso extraviada por las falaces promesas de los que luego no han tenido el valor de agradecer en público á S. M. la Reina lo que en privado... (*Los aplausos impiden oir algunas palabras.*) Ocurrió, digo, que los clamores de una parte de la opinion pública, que circunstancias del momento que no hay para qué examinar ahora, llevaron la division al seno del Gobierno. Nos dividimos: creimos unos que era preciso, no obstante todo eso, apreciándolo todo, desentendiéndonos de todo eso que era transitorio, accidental y pasajero, cumplir la ley. (*Aprobacion en los bancos de los conservadores.*) Hubo otros que por esas circunstancias, que por esos clamores de la opinion, que por ese apremio, que por esa instancia de los generosos sentimientos de S. M. creyeron que debian inclinarse á la clemencia, y disintieron.

Ahora bien; ¿á quién ha de extrañar, á quién ha de sorprender que un disentimiento que surge en la encarnacion del partido, en la cabeza del partido, tuviera sus ecos y resonancias fuera de la cabeza, en el centro, en el fondo, en el corazon del partido, que del corazon forman parte las ilustres personas á que se ha aludido en esta y en la otra Cámara? Pues qué, ¿estábamos acaso en la necesidad de extinguir el partido, una vez formulada la crísis y de hacer de un accidente transitorio, que no podia repetirse, una bandera de dispersion? No; por eso no la hicimos; porque debíamos á nuestro partido y al país la explicacion de que allí no nos habia separado cuestion alguna de principios, sino de accidentes y de circunstancias. ¡Cuestion de principios! ¿Hay, por ventura, cuestion hoy en el cumplimiento y en la ejecucion de las sentencias dictadas por los tribunales militares? Hay, por ventura cuestion hoy, no digo aquí, no digo allí, ni en el otro lado de los partidos, ni siquiera en aquel lado del partido republicano; pero la hay siquiera en esa extrema izquierda? No; no ciertamente. Esa cuestion, señores Diputados, esa cuestion pasó de moda. Un ilustre Monarca, preocupado é influido por el recuerdo de los horrores de la revolucion francesa, en que tanto se habia prodigado la pena de muerte en los delincuentes políticos, un ilustre Monarca dió la bandera de la abolicion á aquella Comision filántropa que pedia en obsequio á los Ministros procesados que se aboliera la pena de muerte.

Entonces tomó cuerpo la separacion y la distincion entre unos y otros delitos; pero ahora, ¿qué he de decir yo, Sres. Diputados, al Sr. Salmeron, á quien le parecia que los crímenes políticos, si por ventura fuera crímen político la insurreccion militar, que no lo es, sino crímen social, puesto que entraña mayor perversion que los otros, y que solo el egoismo de los ciudadanos puede hacer que se miren con benevolencia; qué he de decir yo, repito, al Sr. Salmeron? Pues si no hay allí division, ¿cómo la habia de haber entre nosotros? No hay ninguno de nosotros que no crea que inflexiblemente es preciso aplicar la ley para esos delitos, y sobre todo, que es preciso aplicarla cuando, como nosotros creemos y afirmamos, no hay, no digo razon, pero ni siquiera pretexto que despierte esos instintos anárquicos y antisociales que simboliza el motin del 19 de Setiembre. Por eso, los hombres civiles que votamos por la ejecucion de las sentencias, porque creemos esto, estamos más obligados que nadie á dar testimonio de ello á nuestro partido y al país, y solo podíamos dárselo entrando alguno en el Gobierno, para que nadie pudiera dudar de que habia sido mero accidente, lo que tal vez se interpretase como profunda disidencía. Así que, no pretendiendo tener auras populares, que nunca faltan al que descompone y destruye, mientras hay quien acecha la presa y espera el momento de apoderarse de ella; yo os digo que si hubiese tenido alguna importancia, no digo la altísima importancia del Sr. Alonso Martinez,

yo, yo me habria apresurado á aceptar el sacrificio, que sacrificio es para mí, y Dios es testigo de que no miento, estar en ese banco; porque debia á mi partido, porque debia á mi país un testimonio inequívoco de que entre los que habíamos votado de una manera y los que habíamos votado de otra, no habia discrepancia de doctrina, no habia division de principios, no habia más que una apreciacion diversa de las circunstancias.

Ahora, Sres. Diputados, juzgad de esta disidencia profunda de que tanto se conduelen mis amigos particulares, y quisiera deciros que políticos, los señores Lopez Dominguez y Romero Robledo.

Pues tal como era arriba, tal debo yo suponer que es abajo, y entonces me permitireis que diga á estos mis buenos amigos particulares que estén tranquilos, que no perturben su sueño, que no se apresuren á tomar medidas para el caso de nuestro fallecimiento, que nos sentimos bastante buenos y con una salud á toda prueba.

He concluido de molestaros, porque, en realidad, no valen la pena otras alusiones que se me han dirigido, de que os entretenga por más tiempo. Pídoos perdon por haberme extendido demasiado; doy mil gracias á mis queridos compañeros del anterior Gobierno que han creido que podian dejarme tomar parte en la defensa de nuestros intereses comunes, y me siento, encomendándome á la benevolencia de la Cámara. (*Aplausos.*)

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Aunque pedí la palabra en la tarde de ayer para contestar á una alusion directa de mi querido amigo particular el señor Salmeron, ruego á S. S. que antes de ocuparme del objeto á que su citada alusion se contrae, me permita contestar brevemente algunas indicaciones hechas há poco por el Sr. Gamazo.

Trata el Sr. Gamazo, como es natural, á los hombres públicos que se cobijan bajo la bandera monárquica con un cariño fraternal, que yo aplaudo y que desde luego acepto; pero, al fin y al cabo, como no he de hacerme cargo más que de sus últimas palabras, yo me permitiré decir á S. S., que acaso convendria que esas frases de amistosa reconvencion no las dirigiera S. S., única y exclusivamente, al señor Romero Robledo y á este modesto Diputado; que no he sido yo solo ciertamente ni el Sr. Romero Robledo, que no hemos sido nosotros los que han sentido, los que han pensado, los que han soñado que el actual Gobierno de S. M. se habia debilitado ante la opinion, y que era posible y probable y acaso conveniente que desapareciera del Poder; que yo, Sr. Gamazo, no he llamado á puerta ninguna, ni he sido iniciador de cabildeos, como decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que esas conferencias, que esas llamadas, que esos cabildeos, han tenido lugar entre hombres importantes de ese tan unido, compacto y disciplinado partido liberal; y, por consiguiente, siendo así que esta es una cuestion de familia, arréglese tambien en el seno de la familia misma; porque, despues de todo, yo estaba fuera del partido liberal, y fuera de él continúo.

No necesito decir más al Sr. Gamazo, y voy á tener el gusto de contestar ahora á mi respetable amigo, el elocuente orador Sr. Salmeron.

Su señoría sentia pena, porque la izquierda liberal habia abandonado, al parecer, los ideales democráticos; en cuyo caso, realmente hipotético, S. S. creia que debíamos estar al lado de ese Gobierno. Paréceme, pues, que S. S. se contestaba á sí propio. Si no estamos al lado de ese Gobierno, claro y evidente es que sostenemos íntegro nuestro programa.

Pero á renglon seguido el Sr. Salmeron me dirigia un cargo. Dijo S. S. que yo habia traido una teoría conservadora, cual era la del aplazamiento de las reformas, ó sea, la suspension en el cumplimiento de nuestro programa. Sobre esto habré de replicar á su señoría que, en tanto cuanto yo vea el ejército insubordinado, la insurreccion en las calles, la insistencia en sus planes de los conspiradores contra la paz pública, el grito de guerra lanzado por ciertos partidos políticos, creeré que no es digno de esos partidos, ni digno de ningun Gobierno, conceder derechos, si esos derechos son para ir á la guerra. No quiere esto decir que yo haya perdido la fé, ni el entusiasmo en cuanto á los principios democráticos que profeso: he dicho, y repito (y en cuantas ocasiones he conferenciado con algunos hombres públicos, he salvado siempre la cuestion de principios), que allí donde yo esté, estaré siempre con mis antecedentes, con mis compromisos, con mis principios, con mi religion política, para profesarla y practicarla en el Poder, lo mismo que en la oposicion.

Mas el Sr. Salmeron ha extrañado tambien que yo tratara duramente al partido republicano y que aplazara el desenvolvimiento de mis principios políticos en leyes; porque el partido republicano á la hora presente impusiera (esta fué la frase de S. S.) condiciones, ¿para qué? ¿Para desarmar? ¡Condiciones para desarmar! ¿A quién? ¿Al Gobierno? Pues que responda el Gobierno de S. M.: yo, por mi parte, no las aceptaria. No, Sr. Salmeron; en el discurso que pronuncié aquí el dia pasado rogué á los Sres. Diputados que me considerasen hipotéticamente en el banco del Gobierno, y dije: si un partido político cualquiera tiene abiertas las puertas de la legalidad y libre el ejercicio de todos sus derechos, y haciendo uso de ellos en este sitio declara, no obstante, la guerra al Gobierno por medio de la conspiracion y de la sedicion militar, el Gobierno de que yo formara parte, esto es, yo, en el Poder, no podria contestar más que con la guerra á semejante conducta. A la guerra con la guerra. Y despues de todo, Sres. Diputados, ¿es esta acaso una opinion exclusivamente mia? ¿No es un deber de todos los Gobiernos, un deber que los mismos Ministros de la República tuvieron que llevar á cabo? Si estuviéseis sentados en el banco azul, y enfrente de vosotros hubiera un partido monárquico que en defensa de sus ideales os hiciera la guerra, ¿qué haríais? ¿Cómo qué haríais? ¿Qué hicísteis? Ya lo habeis oido de boca del Sr. Gamazo; llegásteis á todos los extremos. Y llegásteis á tales extremos contra los propios republicanos, vosotros, algunos de los cuales, en el fondo de vuestra conciencia y por vuestras propias predicaciones, podríais tener quizá remordimientos al ver levantada la bandera rebelde, que teníais necesidad de ametrallar.

Vosotros, que, con denuedo y honrados propósitos, peleásteis en Málaga, en Cádiz, en Valencia, en Cartagena, en Cataluña; vosotros que en todas partes peleásteis contra los republicanos y peleásteis contra los carlistas, ¿por qué mirais con estupefaccion que nosotros, y los Ministros de la Reina, los Ministros de

la Monarquía, contestemos á la guerra con la guerra? (*Muy bien.*)

Añadia luego el Sr. Salmeron: es que la concesion de los derechos políticos se debe al pueblo, y los Gobiernos no deben preocuparse de la actitud que los partidos tomen, cualquiera que ella sea, para cumplir sus compromisos. Y yo debo preguntar al Sr. Salmeron, y en esto voy á resultar defendiendo al Gobierno: ¿ha habido algun partido en España, que, al advenimiento de un Gobierno liberal, como el que se sienta en aquel banco, cuando aun no habia podido empezar á legislar, cuando aun no se habian reunido las Córtes, cuando apenas habia desplegado su bandera, sin darle tiempo á cumplir ninguno de sus compromisos; ha habido algun partido, digo, que haya levantado la bandera de la insurreccion, como el partido republicano la levantó en Cartagena? ¿Con qué derecho? Y despues, reunidas las Córtes, con el programa político de ese Gobierno liberal, que, sin embargo, no es el mio, que no me satisface, ¿no habeis hecho, no estais haciendo uso de todos los derechos? ¿No venís aquí á pedir el reconocimiento de otros? ¿No ha discutido el Sr. Salmeron en la tarde de ayer, si el Jurado es mucho ó es poco? Pues si aquí venís á recabar del Gobierno, con vuestro concurso, el más ó el ménos de libertad, ¿teneis derecho, no digo vosotros cuya rectitud y elevacion de miras proclamo (yo me dirijo á los revolucionarios, á los conspiradores), teneis derecho para perturbar el país, teneis derecho á provocar una guerra civil sobre la base de la indisciplina del ejército? ¿Creeis que por ahí se consigue la consignacion de un solo derecho, la determinacion de un solo progreso?

¡Ah Sres. Diputados! ¡si por la insurreccion militar se obtuviera el triunfo, que no se puede obtener, y ojalá nunca se obtenga, al siguiente dia vendrian las perturbaciones, de que tantos ejemplos tenemos en la accidentada historia de nuestra Patria, y probablemente un pavoroso retroceso, en vez de un período de adelanto.

Y como ya he cansado bastante á la Cámara, y no quiero continuar haciéndolo, porque no cumple siquiera á mi propósito, voy á terminar diciendo al señor Salmeron que la izquierda liberal está aquí con todo su programa; que no ha arrollado su bandera, que no la plegará; que en tanto que la sociedad esté tranquila y reposada, y vengamos aquí para legislar, hemos de pedir el cumplimiento íntegro de nuestro programa; que dia tras dia continuaremos reclamando un derecho y otro derecho mientras que vivamos en paz; pero, ante la alteracion del órden público, ante la indisciplina del ejército, ante la anarquía, ante la perturbacion, ante el desasosiego de esta perturbada sociedad española; en ese caso, sea el que quiera el Gobierno que esté en aquel banco, como monárquicos y como liberales, estaremos al lado de la autoridad para robustecerla. (*Aplausos en la mayoría y en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á dirigir al Sr. Presidente un ruego, que si lo atiende, como espero de su benevolencia, me permitirá no molestar la atencion de la Cámara en esta tarde.

Paréceme que todo el mundo estará de acuerdo en que despues del discurso del Sr. Salmeron, en el dia de ayer, yo tengo que decir algo, yo tengo que rectificar alguno de sus argumentos; pero al propio tiempo que esto, figúraseme, no sé por qué, que las alusiones del Sr. Salmeron no han de ser las únicas de que sea objeto el partido conservador en este debate.

En este caso, si el Sr. Presidente no accediera á mi ruego de reservarme el uso de la palabra para algo más tarde, cuando ya crea que no puedo ser objeto de alusiones, habré de molestar todavía más de una vez la atencion del Congreso, cuando ya en el presente debate la he molestado varias veces.

El Sr. Presidente, pues, dirá si puede acceder á mi ruego, que no tiene otro objeto (porque debe saber por experiencia el Sr. Presidente de esta Cámara, y lo sabe todo el mundo, que á cualquier hora y de todas suertes estoy siempre dispuesto á cumplir con mi deber), que no tiene otro objeto que ahorrar á la Cámara un discurso, cuando de todas suertes me parece, y aun estoy seguro, que he de tener que dirigir la palabra al Congreso alguna otra vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, con la vénia de la Cámara, accede con mucho gusto al deseo del Sr. Cánovas del Castillo, y le reserva el uso de la palabra para su tiempo oportuno.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Doy las gracias al Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Empiezo, Sres. Diputados, felicitando con toda la efusion de mi alma al Sr. Lopez Dominguez por las nobles y patrióticas palabras que acaba de pronunciar. Convénzase el partido republicano: todos sus esfuerzos han de ser completamente estériles enfrente de la union de todos los partidos monárquicos para defender la Monarquía y la dignidad y la honra del país.

Realizado este deber, voy á cumplir el que el Gobierno me ha impuesto. No crean los Sres. Diputados que al llenarlo voy á pronunciar un discurso, porque eso sería vano y ridículo intento por mi parte, despues de los elocuentes, elocuentísimos discursos, que ha pronunciado en la tarde de ayer y en el dia de hoy mi querido amigo y correligionario Sr. Gamazo. Yo me levanto solamente, teniendo que vencer grandes y casi insuperables dificultades, no á buscar un éxito parlamentario, porque ese éxito parlamentario lo ha recogido ya mi querido amigo el Sr. Gamazo: me levanto á contestar las acerbas é injustas alusiones que me ha dirigido mi amigo particular y antiguo maestro el Sr. Salmeron.

Nos acercamos, Sres. Diputados, al final de este debate: el humo y el polvo del combate empiezan á disiparse ya, y preciso es que sepamos la posicion que cada cual ocupa. En la primera parte de esta discusion, el partido monárquico, las diversas agrupaciones del partido monárquico en todas sus manifestaciones, ¡qué digo manifestaciones!, hasta en todas sus pasiones, han intervenido en ella y han fijado y determinado claramente su actitud enfrente de este Gobierno; y en esta segunda parte del debate, es necesario que el partido republicano, que los diversos matices, que las agrupaciones diversas del partido republicano fijen terminantemente, sin nebulosidades de ningun género, su actitud con relacion á la legalidad del país. En la primavera última se realizó una

coalicion, que no quiero calificar porque ya la ha calificado elocuentemente el Sr. Gamazo, se realizó una coalicion, se consumó una coalicion para trabajar por el triunfo de la República en la forma y por los procedimientos establecidos en la base segunda, que todos los Sres. Diputados conocen; y yo pregunto: ¿subsiste aun esa coalicion? ¡Qué silencio más triste el de S. S.! No se atreve á contestar. ¿Subsiste aún esa coalicion? Su señoría sigue en su silencio, y yo no quiero abusar de la situacion de S. S. volviéndole á preguntar. (*El Sr. Salmeron*: Está prohibido interrumpir.) ¡Cuántas cosas prohibidas no respetais vosotros!

Me sorprende que en este momento os detengais enfrente de esta prohibicion. (*El Sr. Salmeron*: Tenga un poco de paciencia S. S.) Eso es lo que á SS. SS. les hace falta.

¿Están unidos los que fueron dolorosamente sorprendidos por los sucesos del 19 de Setiembre, los que pidieron el indulto y despues de obtenerlo ofrecieron esperar tranquilamente, sin pesimismos de ninguna especie á que el Gobierno desenvolviese libremente su política; con aquellos otros, á los cuales parece que les ha molestado el indulto, y que despues de él acentúan su política de conspiracion y de vergüenza, como si á ciertas naturalezas les hiciera más daño un beneficio recibido que un ultraje? (*Sensacion.*) ¿Están unidos los que han mantenido toda su vida la coexistencia del *self goubernement* con la Monarquía hereditaria, y aquellos otros que declaran que la democracia no puede transigir jamás con la Monarquía hereditaria? ¡Ah! Si están unidos, Sr. Azcárate, queme S. S. todos sus libros.

¿Se conforma toda esa minoría republicana con las declaraciones del Sr. Salmeron? ¿Dónde está el señor Portuondo? ¿Dónde está el Sr. Romero Gil Sanz, que en otro sitio han votado en contra de esas declaraciones? Y el Sr. Pí y Margall ¿dónde está? (*Risas.*)

El país tiene derecho á conocer vuestra actitud, que no basta condenar los procedimientos de fuerza; es necesario que tengais el valor de no dejar que os arrebaten la bandera republicana; es necesario que tengais el valor de condenar explícitamente los vergonzosos sucesos del 19 de Setiembre; es necesario que tengais el valor de coadyuvar á la represion de esos verdaderos atentados contra la paz pública y contra la honra del país.

No basta, no, condenar los hechos de fuerza; es necesario coadyuvar á su represion, no debilitando la accion de los Gobiernos con apologías y defensas del crímen y de los delincuentes. Es preciso hacer lo que ha hecho el Sr. Castelar, que en éste, como en muchos extremos, debiérais imitar constantemente.

Es además necesario que los que no condenan los procedimientos de fuerza, imiten la conducta de ciertos partidos que, en situaciones análogas, han empezado por abandonar su puesto en el Parlamento. No se puede venir aquí á legislar, y salir de aquí á conspirar contra las leyes; no se puede ser al mismo tiempo legislador y conspirador. (*Aplausos.*)

Y voy á concretarme á la alusion que me ha dirigido el Sr. Salmeron. Dijo S. S. que despues del indulto vino enmedio del asombro general algo que nadie se ha explicado; una política acentuadamente conservadora y casi reaccionaria. Lo que vino, Sr. Salmeron, sin asombro de nadie, como consecuencia del indulto, fué la expulsion de S. S. por el Sr. Ruiz Zorrilla del partido republicano de accion.

¡Pero, señores! ¡que vino una política acentuadamente conservadora! ¿Qué razones tiene el Sr. Salmeron para afirmar esto? Pues qué: la composicion de este Gobierno, ¿no es exactamente la misma que la del Gobierno anterior? Pues qué: el Sr. Navarro Rodrigo, ¿tiene antecedentes más conservadores que el Sr. Gamazo, ni tiene el Sr. Balaguer antecedentes más conservadores que el Sr. Montero Rios? Yo mismo, ¿tengo antecedentes más conservadores que el señor Gonzalez, á quien S. S. en la discusion del mensaje acusaba de Ministro reaccionario, y ha bastado que el Sr. Gonzalez saliera del Gobierno para que S. S. encuentre en mi distinguido amigo un Ministro eminentemente liberal? La composicion de este Gobierno es exactamente la misma que la de aquel que se constituyó en los últimos dias de Noviembre del 85; exactamente la misma; y no está aquí mermada la democracia, sino que conserva idéntica representacion é igual influencia.

Lo que hay aquí, Sr. Salmeron, es que este Ministerio, como el anterior, se preocupa principalmente en entonar los resortes de gobierno, en vigorizar y enaltecer el principio de autoridad, que andaba decaido desde hace muchos años en nuestra Patria; lo que hay, es que este Gobierno no tiene tolerancias, ni quiere tener tolerancias que las leyes no consienten, ni agradecen aquellos que de ellas son objeto; lo que hay, es que este Gobierno cree que gobernar no es transigir, no es consentir que cada ciudadano haga todo aquello que le plazca, sino que gobernar es cumplir las leyes é imponer á todo el mundo con inflexible rigor su cumplimiento.

Pues qué, Sres. Diputados; pues qué, Sr. Salmeron, ¿cree S. S. que si el Sr. Gonzalez, que si el señor Montero Rios, que si el Sr. Gamazo estuvieran hoy sentados en este banco, no dirian lo mismo que yo estoy diciendo?

¿Cree el Sr. Salmeron que sucesos como los del 19 de Setiembre no imprimen dentro de la misma política carácter á los actos del Gobierno?

¿No ha visto el Sr. Salmeron la actitud de mi querido amigo particular Sr. Lopez Dominguez, al que siento no llamar amigo político hoy, pero al que espero pronto calificar así? ¡Ah! ¿Con qué derecho el Sr. Salmeron dirige cargos á este Gobierno por su actitud enfrente de los rebeldes? Yo, que voy ya siendo viejo... (*No, no.*) Agradezco la justicia que me hacen los Sres. Diputados. (*Risas.*) Pero en fin, aunque no viejo, voy ya siendo entrado en años, y recuerdo que fuí Diputado en las Córtes federales (el Sr. Salmeron se acordará de ello.) Pues bien; me acuerdo de que en aquellas Córtes, el Sr. Salmeron, con toda su significacion republicana y democrática, al entrar en el Poder derribando al Sr. Pí y Margall, fué considerado como cómplice del partido monárquico, y hubo necesidad de cerrar las puertas de este edificio para que no lo invadiera el populacho, que al solo anuncio de la supuesta traicion, se alzaba rebelde contra el Gobierno de S. S.

El Sr. Salmeron cumplió con su deber entonces, y entonces le felicité, y le felicito ahora.

El Sr. Salmeron, al encontrarse enfrente de la insurreccion, al encontrarse enfrente de aquellos conspiradores y rebeldes que rodeaban á S. S., empezó por colocarlos fuera del derecho de gentes, los llamó piratas y se negó á indultarles, y se negó, para el presente y para el porvenir, á presentar un proyecto de ley de

amnistía. ¿Hemos llegado jamás nosotros á donde llegó S. S.? ¿Tenía S. S. derecho á llamar piratas á los rebeldes y tratarlos como piratas, y no hemos de tener nosotros el derecho de tratar como rebeldes á los rebeldes? (*Bien, bien.*) Este Gobierno, siendo muy liberal, profundamente liberal, esencialmente liberal, no cree que la libertad consiste en la inaccion, en la debilidad y en el desmadejamiento enfrente de los conspiradores y de los rebeldes; porque este Ministerio no participa de las teorías de aquellos viejos partidos liberales, que creian que habia que debilitar el Poder, por temor á su opresion, sin comprender que al debilitarle lo reducian á la nulidad para la proteccion y para la defensa de los grandes intereses sociales y los derechos y garantías de los ciudadanos. Este Gabinete cree que, á ménos prevencion, más vigilancia, más precaucion, más represion; este Gabinete, en suma, como el anterior, cree que, á más libertad, más gobierno. (*Bien, muy bien; aplausos.*)

Y esta, Sr. Salmeron, no es la política de este Gobierno; esta es la política de la mayoría, esta es la política del Gobierno anterior, esta es, en suma, la política de todo el partido liberal.

Derecho de insurreccion. Esta cuestion ha sido tratada aquí bajo todos sus aspectos, por el Sr. Gamazo, y no he de entrar yo á examinar el texto de los tratadistas que han definido el derecho de insurreccion, como los teólogos, allá en el siglo XVI, defendian el regicidio del Rey tirano. No he de examinar estas teorías, pero aseguro que así como en ningun país del mundo se consintió á los defensores del regicidio proclamar que era llegado el momento de dar muerte al Rey; así no se puede consentir hoy, á los que defienden el derecho de insurreccion en teoría, que digan que ha llegado el momento de apelar á la fuerza para derribar la legalidad del país. Eso no lo consiente este Gobierno; digo mal, eso no lo consienten las leyes, ni los tribunales de justicia encargados de aplicarlas; y digo más, digo que si las leyes fuesen insuficientes para castigar las excitaciones al delito de insurreccion, entonces este Gobierno pediria á las Córtes la reforma de las leyes. (*Aprobacion.*)

Pero el Sr. Salmeron, y los que con S. S. comulgan en ciertas ideas, afirman que se apela en determinados momentos al derecho de insurreccion, porque no es solo un derecho sagrado, sino que es un deber, y añade que no se trata de apelar á la insurreccion para conquistar el Poder, sino para conquistar el derecho. Yo me permitiria recordar al Sr. Salmeron ciertas frases por S. S. pronunciadas en un discurso del dia 19 de Julio de 1873, precisamente enfrente de los correligionarios de S. S., que decian lo mismo que S. S. dice ahora, es decir, que el derecho de insurreccion era un derecho sagrado, y que no iban á conquistar el Poder, sino el derecho, y su señoría les decia: «No hay nadie tan desatentado, tan ambicioso, tan perverso que aun para lograr los más criminales propósitos, no invoque siempre el principio sagrado y divino de la justicia.» (*Sensacion.*)

Pero, en fin, dejémonos de estas metafísicas de la anarquía (*Grandes risas*), dejémonos de estas cosas, y vengamos, dentro del terreno de S. S., á algo más práctico. Yo comprenderia, por más que creyera que SS. SS. iban por mal camino, yo comprenderia que SS. SS. dijesen que era necesario producir una profunda indignacion en todo el país, desde el fondo hasta la superficie; que era necesario que el país, recordando la bienandanza que disfrutó en el año 73, cuando la Nacion española estaba entregada á vuestras manos, se sublevara para derrocar esta tiranía insoportable de la Reina Regente Doña María Cristina de Hausburgo; yo comprenderia esto, y que por este camino fuéseis á la conquista del derecho.

¿Pero qué derecho es éste que vosotros invocais que se conquista sobornando soldados, deshonrando el ejército, dando dos empleos á todo el que falte á su deber? ¿Qué derecho es ese que habeis aprendido en los libros de los filósofos y que ahora se acomoda á vivir ignominiosamente en las cuadras de los cuarteles?

El Sr. Salmeron ha condenado en el dia de ayer los pronunciamientos de un modo muy extraño; justificándolos, ó cuando ménos disculpándolos. Hipocresía, señores; tambien los filósofos tienen hipocresías como los sectarios. Pero no soy exacto, Sr. Salmeron; lo que hay aquí es que el filósofo tiene debilidades con los sectarios. El remedio contra los pronunciamientos, segun nos dijo S. S. en el dia de ayer, es de índole política; aquel país en el cual el ciudadano goce de los derechos individuales é ilegislables, allí donde la soberanía no esté detentada, allí donde haya sufragio universal, allí son imposibles los pronunciamientos, como, por ejemplo, en casi todas las Repúblicas sud-americanas y en la República española del año 1873 (*Risas*); y en cambio en aquellos países en que no hay nada de esto, allí los pronunciamientos son casi diarios y continuados, v. g. Rusia, v. g. Austria.

Pero dice el Sr. Salmeron, condenando por supuesto los pronunciamientos, dice el Sr. Salmeron: el espectáculo que ofrece el ejército español, en donde hay algunos que han hecho una brillante carrera en pocos años, mientras otros pasan quince y veinte en el mismo grado ó empleo, es un espectáculo poco edificante, y es una tentacion para los conspiradores. Ahí está, decia el Sr. Salmeron, el general Martinez Campos, que al dia siguiente de Sagunto lucia tres entorchados en la manga. Eso es completamente inexacto. El general Martinez Campos no se puso entorchado alguno despues de triunfar en Sagunto, como se los han puesto otros antes de triunfar en Madrid y en otras partes. Por lo de Sagunto, ni al general Martinez Campos ni á nadie se dió gracia ni empleo ninguno. (*El Sr. Cánovas*: ¡Es verdad!) Esos tres entorchados que lleva en la manga el general Martinez Campes los ganó en las Muñecas, en la Seo de Urgel, en el Baztan, en el Norte, en Cataluña, en el Centro, en Cuba pacificando el país, en todas partes lidiando por la libertad y por la integridad del territorio.

¿Puede álguien decir que ha obtenido más éxitos militares que el general Martinez Campos? ¿Puede álguien decir que lleva con más justicia que él los tres entorchados en la manga? Pero, ¿qué hablais vosotros, señores republicanos, de improvisaciones, vosotros que habeis dado á ciertos individuos dos empleos, no por servicios prestados, sino por servicios que habian de prestarse? ¿Qué hablais de improvisacion vosotros que de un cómico hicísteis un coronel? (*Grandes risas y aplausos.*)

Una afirmacion verdaderamente extraña, señores Diputados, hizo ayer el Sr. Salmeron. ¿Sabeis lo que quiere? Pues quiere que las clases conservadoras acepten la República, como si las clases conservadoras, ¿qué digo las clases conservadoras?, como si el país

entero pudiera olvidar lo que sufrió y por lo que pasó durante la República de 1873. Y no quiero evocar ese recuerdo, porque el recuerdo de la República de 1873 es para vosotros como la cruz para Mefistófeles: os retorceis cuando se os presenta ese recuerdo; pero os retorceis en vano.

Pensad, Sres. Diputados, lo que sería la República hoy proclamada por una insurreccion militar, rotos los lazos de la disciplina, deshechos los resortes de gobierno, con las divisiones, odios y antagonismos que separan á los hombres importantes del partido republicano antes de triunfar, con todas las incertidumbres de un período constituyente, con los mismos conflictos que produjeron las mismas catástrofe; sin un prestigio que oponer á las pasiones desbordadas en el seno de la anarquía, y como complemento de todo eso la cuestion social, estallando en un ambiente saturado de odios y corrompido por las emanaciones del fondo. (*Grandes aplausos.*)

Haced un esfuerzo por poderoso que sea con el pensamiento, é imaginad lo que sería de este país el dia en que la cuestion social estallara en una República, y estallaria seguramente el dia en que la República fuera un hecho en nuestra Patria. ¡Ah! si no estuvieran los intereses del país por medio os condenaria al triunfo como la única expiacion de vuestras culpas., (*Aplausos.*) El radicalismo republicano, y el federalismo os crearian las primeras dificultades; detrás, porque esta série es interminable, vendrian el socialismo anárquico, el comunismo, el colectivismo y todas las plagas acabadas en *ismo.* (*Risas*) que aquejan á la sociedad moderna para demostraros, Sr. Salmeron, Sr. Pí y Margall, Sr. Ruiz Zorrilla, que sois tan burgueses, y más reaccionarios que los Sres. Cánovas del Castillo y Sagasta. Sí, eso que llamais el cuarto estado, y que jamás ha existido en nuestra Patria afortunadamente para ella, pero en fin lo que llamais el cuarto estado no se satisface con soluciones políticas ni con formas de gobierno, y os plantearia el problema social en toda su desnudez; y como en el fondo de ese problema palpita un imposible humano y los imposibles acá abajo en el mundo de las tristes realidades, lo mismo en las Repúblicas que en las Monarquías, que en los Imperios, se resuelven con la fuerza, ¿con qué fuerza íbais á afrontar esos supremos conflictos? ¿Con la que teníais en 1873 en aquellos dias sin sol en que mientras España entera ardia en guerra civil y cantonal no teníais un soldado á vuestras órdenes, y la esfera de accion de aquel Gobierno no se extendia más allá del pilon de la Puerta del Sol? (*Risas y aplausos.*)

No, Sres. Diputados; las clases conservadoras no piensan que la República pueda triunfar en nuestra Patria; porque si es posible, aunque sea funesto, llevar á un país á lo desconocido y entregarle á todos los azares de un experimento, *sortes experimentum* que decia Bacon, no es posible llevarle á lo conocido cuando lo conocido es tan calamitoso como vuestra República. Ni os queda el recurso de decir que fué mal planteada, porque como los que ahora la habian de plantear serian, poco más ó menos, los mismos que la planteron en 1873, ni siquiera nos quedaria lo ménos que nos podria quedar, la esperanza.

Yo no creo en el triunfo de la República en nuestra Patria, porque no creo que estemos dejados de la mano de Dios hasta el punto de tener dos Repúblicas en el trascurso de catorce años; no creo que estemos en tan malas relaciones con la Divina Providencia. (*Risas.*)

¡Ah, señores! Si cuando la Monarquía no era posible, porque, en efecto, no era posible la Monarquía en 1873; si cuando la Monarquía no era posible, fué imposible la República; ¿cómo ha de serlo ahora que la Monarquía tiene una fuerza, un vigor, un prestigio, una autoridad que jamás ha tenido en nuestra Patria desde que existe sistema representativo en España? ¿Ni qué ofreceis vosotros al país? ¿Cuáles son vuestras promesas? ¿Qué ofreceis, señores republicanos, qué ofreceis vosotros al país? ¿Qué ofreceis? ¿Cuáles son vuestras promesas, que no sean una realidad dentro de la Monarquía? ¿Le ofreceis más órden, más proteccion para todos los intereses, más libertad quizá? ¡Ah! ¿Tendrian los partidos monárquicos dentro de la República la libertad de que vosotros disfrutais, para defender en la tribuna, en la prensa, en los *meetings* y reuniones, en todas partes, vuestras soluciones? La Monarquía os da esa libertad porque está de tal manera ligada con el país y el país ligado con ella, que vuestro triunfo es imposible, y por eso vuestras voces, con ser tan elocuentes, se pierden sin eco en el vacío. La herencia de aquel gran Rey que se llamó Don Alfonso XII, simbolizada en su augusta viuda y en sus hijos, está defendida, está escudada por la gratitud y la generosidad del pueblo español y por el triste recuerdo, permitidme que os lo diga, por el triste recuerdo de vuestros actos como hombres de gobierno; porque, Sres. Diputados, yo comprendo la República en Francia; la comprenderia en la misma Inglaterra (aunque no sea tan fácil como algunos señores creen la evolucion pacífica de la Monarquía á la República). La República en esos países, al lado de grandes horrores y de bárbaras crueldades, realizó algo grande, algo heróico, algo que impresiona y seduce la imaginacion popular. Pueden los ingleses olvidar el fanatismo grotesco de los puritanos, recordando sus virtudes y sus glorias; pueden olvidar el regicidio de Cárlos I, recordando los grandes principios que proclamó el Parlamento Largo y las grandes cosas que realizó el protector Oliverio Cromwel. Ha podido Francia olvidar la crueldad, la cínica crueldad de aquellos malvados que constituian el Comité de salud pública, han podido la tiranía del terror, recordando las glorias militares de la República en Valmy, en Jemmapes, en Arcole, y al pié de las Pirámides.

¿Qué quereis que recuerde la Nacion española para olvidar el triste espectáculo que ofrecia esta desdichada Patria, entregada á vuestras manos? ¿Quereis que recuerde los crímenes de Alcoy y de Montilla? ¿Quereis que recuerde las vergüenzas de Cartagena? ¿En dónde están vuestros éxitos? No pidais, por Dios, al país que recuerde vuestras glorias; pedidle, y no es poco pedir, que olvide vuestras desgracias. (*Grandes y repetidos aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmeron tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, en la sesion de ayer dirigí un ruego al Sr. Ministro de Estado, y para el caso de que no se sirviese atenderle, le requerí, en uso de un perfecto derecho, á fin de que explicara ciertas indicaciones que, con motivo de una alusion formulada por el Sr. Romero Robledo, tuvo á bien hacer. Como yo entiendo que es necesaria esa declaracion de parte del Sr. Ministro de Estado, ruego á la Presidencia que antes de que me conceda la

palabra, de que en bien malas condiciones, por el estado de mi salud, habré de hacer uso, permita al señor Ministro de Estado, si á bien lo tiene, que haga esa declaracion que yo le ruego, y que en todo caso, requiero de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Salmeron, el Sr. Ministro de Estado no me ha pedido la palabra, señal de que no le ha parecido que, todavía al ménos, estaba en el caso de tomar en cuenta el requerimiento de S. S., que en cuanto al ruego, seguro estoy que ha de tomarle en consideracion. Pero en fin, no me ha pedido la palabra; se la doy á S. S. que me la pide, y si el estado de su salud no le permite, sin molestia suya, usar de la palabra en el dia de hoy, suspenderé la discusion.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, á pesar del estado de mi salud, estoy á la disposicion de la Cámara, porque no quiero contribuir en modo alguno á que este debate se prolongue; pero antes de hacer uso de la palabra, ruego al Sr. Ministro de Estado que haga esa declaracion. (*El Sr. Ministro de Estado*: Estoy dispuesto á ello; pero no siga S. S., porque me impediria hacerlo.) Rogué al Sr. Ministro de Estado en el dia de ayer que hiciese la declaracion (*El señor Ministro de Estado*: Estoy dispuesto), y por si no accedia á este ruego mio, puesto que tenía un derecho incontestable, á que desaparecieran reticencias y confusiones, le requerí para que aclarase lo que no quedó suficientemente claro.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Estoy dispuesto á satisfacer el ruego del Sr. Salmeron, teniendo para mí que no era necesario, por más que yo respete mucho el deseo de cualquier Sr. Diputado, que me pida explicaciones de mis palabras cuando crea que ellas afectan á su conducta ó á su honor; pero han pasado tantos dias; no he visto en ninguna parte la interpretacion que S. S. ha dado, tiene además su señoría conmigo tales relaciones, que la menor indicacion suya hubiera sido suficiente para que S. S. viera satisfecho su deseo; y á la verdad no he sentido en el dia de ayer ninguna necesidad urgente de deferir al ruego de S. S. Pero hágolo ahora con tanta más satisfaccion, cuanto que no he creido nunca, por las razones que he dado antes, que nadie haya podido pensar lo que S. S. decia.

Yo contestaba á una acusacion del Sr. Romero Robledo, á una prueba, mejor dicho á un indicio con que el Sr. Romero Robledo queria probar el cargo que al Gobierno hacía por las relaciones que habia podido tener con los que solicitaron el indulto, y entonces, aludiendo á las mismas palabras dichas por el Sr. Romero Robledo, dije cuál era el sentido, por lo que yo sé y por lo que mantengo, de algunas indicaciones que pudieron hacerse al Sr. Villacampa; pero ni yo me referí al Sr. Salmeron ni á sus amigos, ni pasó por mi imaginacion, ni en mis palabras, que no he vuelto á ver, estoy seguro hay nada de lo que su señoría supone; porque no sería entonces una injuria, sería otra cosa, y yo habria acusado á S. S. de algo que yo mismo no sé calificar, tan duro me pareceria, y yo no hago jamás una imputacion como esa en el Parlamento.

Así, pues, S. S. no necesita explicacion de mis palabras; pero si lo que quiere es saber si en aquella alusion y en el fondo de mi pensamiento habia algo que se relacionara con la conducta de S. S., le diré que yo la tengo por la de un caballero, y que, entendida la alusion como S. S. la entendia, hubiera sido la conducta de S. S. la de un hombre indigno. No puedo, por consecuencia, ofrecerle negativa más rotunda, y yo espero que S. S. no creerá, si álguien se lo ha dicho, que podia haber en mis palabras conexion ninguna entre él y los amigos que con él estuvieran, y la indicacion que hice respecto de las personas que pudieran tener pensamientos y propósitos que no considero relacionados en nada, ni con su señoría, ni con su conducta. Y con esto he ido más allá de lo que S. S. me rogaba.

El Sr. **SALMERON**: Las declaraciones del Sr. Ministro de Estado son perfectamente satisfactorias, como yo tenía el derecho de esperar. No las habria yo ciertamente exigido, si no hubiera resultado la alusion de la conjuncion de un cargo formulado por el Sr. Romero Robledo y una indicacion del Sr. Ministro de Estado. Como parece que el Sr. Romero Robledo habia aludido á mí al referirse á una visita que al señor brigadier Villacampa se le habia hecho en la capilla, y como tras esa alusion habia venido la indicacion del Sr. Ministro de Estado, me creia con perfecto derecho á que esas sombras se desvanecieran. Yo pude, ¿qué digo pude? debí exigirlo, mucho más cuando se trataba de una situacion tan triste como aquella en que el señor brigadier Villacampa se encontraba, y cuando habiéndome nombrado su abogado defensor, creí, por consideraciones especiales, que no debia aceptar el honroso cargo. Al visitarle en aquel triste lugar, no me movió ni podia moverme el recelo de una infamia de que el brigadier Villacampa es absolutamente incapaz, ni en prevencion de absurdos temores tenía yo por qué tomar ninguna intervencion. Como la declaracion del Sr. Ministro de Estado, hecha en términos precisos como afectuosos, ha traido toda la luz que era menester, no necesito más, y me doy por completamente satisfecho y reconocido.

Y ahora, puesto que habia pedido la palabra para rectificar, voy á hacerlo, aun cuando por el estado de mi salud haya de ser más breve de lo que quisiera, y aun cuando no pueda corresponder á ese torrente de pasiones con que se ha combatido, más que la representacion política de esta minoría, mi personalidad, olvidando lo que es el primer deber de las mayorías, lo que es, sobre todo, el primordial deber de los Gobiernos, el defender su actitud, el determinar los principios que han de regir en el Poder, convirtiéndose de defensores, que es su puesto de honor obligado, en acusadores de las oposiciones, y procurando, en vez de calmar la agitacion y la pasion de partido, envenenarlas y atizar la discordia, con que se deja á esta oposicion republicana la mision de invocar principios de justicia y sentimientos de confraternidad entre todos los ciudadanos de la madre Patria, porque el Gobierno se reserva llevar la voz del odio y la aversion con que se ensangrientan las pasiones de los partidos y se ahondan los abismos que los separan.

Yo no tengo inconveniente, Sres. Diputados, no lo tengo, Sres. Ministros, en aceptar esa diferencia de posicion que en ningun régimen afecta mayor gravedad que en aquel que vosotros decís impera en España, en el cual se supone tal consorcio y compenetracion entre la representacion de la opinion pú-

blica y el principio monárquico, que viene á ser el Gobierno como medianero entre las aspiraciones populares y los intereses tradicionales del Poder público. Y precisamente ese papel de medianero obliga á guardar tal temperamento de moderacion, tal sentido de prudencia, tal compás y concierto en las relaciones de las diversas fuerzas políticas, que no aparezca nunca que á nombre de la representacion de ese Poder tradicional en que se pretende escudar esta forma de gobierno, y como descendiendo de las alturas se atiza odios y antagonismos que dividan á los ciudadanos. Pudiera ciertamente allá en otra forma y en otra organizacion política, explicarse esto porque no existiera ese tan decantado vuestro Poder moderador; pero á nombre de ese Poder moderador, venir á encender y á concitar de tal manera las pasiones que no parece sino que... (*Rumores.*)

Tened calma, Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Gobierno responsable, Sr. Diputado, habla por su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, al Gobierno precisamente me dirijo: pero no podrá el Sr. Presidente, ni podrá la Cámara, porque ahí está la Constitucion del Estado, contradecir lo que yo afirmaba, es á saber, que ese Gobierno es obra de una conjuncion que á cada paso se invoca, de la confianza de la Corona y de la confianza de las Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dado el supuesto, que naturalmente ha de negarse, de que el Gobierno hubiera concitado las pasiones como S. S. pretende, hasta ahí puede llegar el Sr. Diputado en sus afirmaciones. Lo que no puede, es mezclar en esa censura, si lo fuese, lo que está fuera de los debates parlamentarios. (*Muy bien.*)

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, entiendo yo que en la ocasion presente, más que haberme hecho acreedor de censura por haber faltado al respeto de esa alta institucion á que me he referido, habria merecido más bien aplauso, por advertir á ese Gobierno que al expresarse así no sabe guardar todas aquellas consideraciones que la índole del régimen que representa le imponen.

Yo he llevado mi acusacion más bien...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Diputado.

Naturalmente, aunque en todas partes es honroso para mí discutir con tal Diputado, no podría hacerlo en estas circunstancias y en este sitio.

Digo á S. S. que si su intencion ha sido, como lo será, la que manifiesta, merece seguramente mi aplauso y yo se lo adjudico. Pero entre tanto, habia de atenerme á las palabras de S. S.; y á sus palabras, que conocia entonces, que no á su intencion, que entonces desconocia, se han referido las observaciones del Presidente.

Y terminada esta incidencia, ruego á S. S. que continúe su discurso.

El Sr. **SALMERON**: El aplauso de la Presidencia es para mí la más cumplida confirmacion á que podria aspirar del deber en que ese Gobierno se encontraba de pronunciar, no palabras de odio entre los partidos políticos, sino de concordia que permitiesen que todos se desenvolvieran al amparo de la ley y en el seno de la paz.

Voy ahora á rectificar en primer término al señor Gamazo; y no pudiendo seguir á S. S. en toda la larga série de acusaciones con tan vehemente pasion fulminadas en la tarde de ayer, que S. S. se ha visto obligado á templarlas en la tarde de hoy, me habré de referir solo á los dos ó tres puntos capitales que al debate importan.

Cuando el Sr. Gamazo, dando en esto ejemplo al Sr. Ministro de la Gobernacion, se curaba solo de atacar en vez de defender la política del Gobierno de que habia formado parte, increpando á esta minoría por haber dejado en cierta vaguedad, en cierta nebulosa indeterminacion la política que sustenta, y que por mi órgano, en la tarde de ayer, tan expresa y claramente formuló, como ciertamente ninguna minoría en situacion análoga hasta ahora lo ha hecho, se dejaba de tal manera llevar S. S. de la pasion y del encono, que, á despecho de sus propias condiciones, y hasta de la profesion en que S. S. es maestro, traspasaba los límites de lo lícito y penetraba en un campo enteramente vedado, para formular en él las acusaciones que estimaba más duras. ¿Cómo S. S., que no podia ignorar que por instigacion del partido conservador se ha instruido un proceso, penetraba en el fondo de ese proceso para sacar de allí un argumento contra esta minoría? ¿No entendia el Sr. Gamazo que esto era perfectamente ilícito desde el punto y hora en que ese proceso se ha instruido? Y S. S. no debe ignorarlo. (*El Sr. Gamazo*: Ignoro en absoluto á qué se refiere S. S.) Su señoría precisamente, por lo pertrechado que para el caso venía, no debia ignorar que se instruye un proceso con motivo de las reseñas publicadas en algunos periódicos de una discusion habida en el seno de la Junta directiva del partido republicano progresista. (*El Sr. Gamazo*: Pues á los periódicos me referia, y S. S. podrá desmentirlo ó confirmarlo.) No tengo inconveniente en mantener el diálogo con S. S.; así llevaré más fácilmente la carga con que á duras penas puedo, por el estado de mi salud...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene inconveniente, pero el Presidente sí le tiene.

El Sr. **SALMERON**: En todo caso la advertencia, Sr. Presidente, no debe dirigirse á mí, sino al señor Gamazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no se dirige á nadie; se dirige tan solo á establecer que, aunque por parte de ambos oradores no haya dificultad de seguir dialogando, existe esa dificultad por parte de la Presidencia.

El Sr. **SALMERON**: ¿Es, sí ó no cierto, que se halla *sub judice* la cuestion? ¿Podia el Sr. Gamazo, que ahí habia ido á buscar su capital argumento, podia ignorar el estado en que se encontraba la cuestion? ¿Cómo S. S. precisamente, en sus personales condiciones, ha podido llegar hasta ahí?

Pero habia todavía algo más extraño, más anómalo, rayano en lo incomprensible, y es que cuando el propio Sr. Gamazo, declaraba que una determinada proposicion habia quedado en minoría, á los que la habian votado y que en minoría habian quedado, los pretendia hacer responsables del sentido y de la política de la mayoría. A tal extremo de inconcebible absurdo llegaba una inteligencia tan clara como la del Sr. Gamazo. (*El Sr. Gamazo*: Pido la palabra.)

Yo no tengo sobre ese particular obligacion alguna de decir aquí qué es lo que pienso, qué es lo que haré cuando llegue el caso en que una resolucion se me imponga. Precisamente los Diputados de esta minoría hemos venido aquí con declaraciones formula-

das en términos tan precisos y categóricos, que ninguna declaracion nueva teníais que exigirnos, ni tampoco la necesitaba el país; para confirmarlas desde esta tribuna las he reproducido á nombre de esta minoría; pero aquello que el honor podia recomendarme y aun exigirme que una vez hiciera, la propia dignidad me veda que otra vez, y por exigencia ajena, lo reproduzca. (*Rumores.*)

Lo dicho, dicho está; lo escrito, escrito está; las declaraciones pronunciadas lo han sido á nombre de toda esta minoría, y ni aun aquellas insinuaciones, y alusiones, de cierto carácter insidioso, con que el señor Gamazo pretendia meter la zizaña en este nuestro campo, pueden dar resultado alguno; que todos aquellos mis dignos compañeros, á los cuales el Sr. Gamazo incitaba, hacen suyas, honrándome sobre manera con esto, todas y cada una de las declaraciones por mí formuladas.

Pero, Sres. Diputados, tales y tan violentas son las pasiones que, al parecer, se anidan en ciertos elementos del partido liberal, empeñados, sin duda, en aprovechar la ocasion para inclinar la política hácia la extrema derecha de ese partido, que llegaba el señor Gamazo á dirigirme un cargo, para mí todavía más inesperado que el anterior, porque tenía cierto dejo de ultraje moral, que me extrañó ciertamente ver producido en los labios de S. S. Refiriéndose á las consideraciones que respecto del indulto tuve el honor de exponeros, S. S. se ha permitido decir que habíamos hecho promesas falaces ú olvidado su cumplimiento.

¿Por dónde, Sr. Gamazo, pudo S. S. comprender que en aquella conferencia en que los representantes de la minoría tuvimos el honor de conversar con su señoría cuando fuimos á reclamar del Gobierno invocando altos intereses de la Patria, invocando conveniencias políticas... (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: A suplicar, no á reclamar.)

Señores Diputados, no extremeis vuestra hostilidad. Ibamos á suplicar, dicho se está, pero no íbamos á suplicar con el sentido de una mera merced. Por algo iba una representacion de esta minoría; por algo iba una representacion de un partido político. Ibamos á invocar razones de conveniencia política, que lo mismo alcanzaban al Gobierno... (*Rumores*), y si todavía os extraña, Sres. Diputados, no os dirijais contra mí: dirigíos contra los Ministros, y preguntadles por qué asumieron la responsabilidad de ese acto de clemencia. Pues que, ¿teníais á aquel Gobierno por tan débil y flaco de conciencia para cumplir los deberes que el puesto le imponia, por tan dócil á estímulos sentimentales, que hubiese ido á asumir esa responsabilidad, si no hubiera entendido que era por extremo conveniente á la política que representaba y á los intereses que le estaban confiados, el decidirse por la clemencia? ¿Podeis creer que hubiéramos ido nosotros á suplicar en nombre de meros sentimientos humanitarios? No podíamos hacer á aquellos Ministros la ofensa de suponerles alma tan cruel y empedernida que necesitasen estímulos de filantropía; y en todo caso, nos hubiera incumbido hacerlo como particulares, más no en representacion de un partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Acordado así por la Cámara, continuó su discurso

El Sr. **SALMERON**: Y cerrando este paréntesis, á que vuestra exquisita susceptibilidad me ha obligado, me bastará para contestar al cargo que el señor Gamazo nos dirigia, decirle: cite S. S. una sola promesa por nosotros formulada, ni en nuestra conversacion con S. S., ni en lo único oficial que existe, que es la nota que de propósito llevábamos preparada, y que yo repetí, como ayer dije, casi mecánicamente, de memoria, al pretender del Gobierno que ejerciera ese acto de clemencia. No hubo de nuestra parte promesa alguna; que si la hubiera habido (y ya el señor Romero Robledo, interesado en suponerla, pretendia hacer por ello un cargo), habria sido para vosotros bochornoso, de nuestra parte indigno. El mismo señor Presidente del Consejo de Ministros se creyó obligado, y con lo que él dijo contesto al Sr. Gamazo, á rechazar toda sospecha de pacto ó de compromiso entre esta minoría y el Gobierno. (*El Sr. Gamazo*: Yo tambien.) Entonces ¿á qué habla S. S. de falaces promesas ó de compromisos olvidados apenas el beneficio obtenido? ¿O es que S. S. viene á dirigir cargos á cuenta de sofismas?

Pero luego, y siempre en los términos del ataque, nunca en los de la defensa, el Sr. Gamazo, dirigiéndose al partido republicano-progresista, decia que carecíamos de sustancia. Suponia el Sr. Gamazo, que no tenía este partido republicano sustancia, porque los principios concernientes á los derechos de la personalidad y al sufragio universal están representados por los elementos democráticos que han ido á fundirse en esa mayoría, y la mera forma externa está, decia S. S., como vinculada en un digno representante del partido republicano que no forma parte de la coalicion. ¿De cuándo acá, Sres. Diputados, se vinculan los principios políticos por tal manera en determinadas personas, que cuando éstas cambian de posicion llevan de uno á otro cuerpo político el alma y la sustancia que determinan las ideas? ¿De cuándo acá, Sres. Diputados, están los principios consustanciales de la democracia exclusivamente representados por los demócratas que hoy forman en el partido liberal? ¿Por ventura los principios constitutivos de la democracia son patrimonio personal que hayan podido vender antiguos republicanos á los monárquicos? ¿Qué argumento es ese para pretender que nuestro partido carece de la sustancia democrática, de los principios cuya forma en definitiva es por ellos producida y determinada? ¿Ni qué valor puede tener ese sentido tan absurdo y menguado de que la República, como forma genuina del régimen democrático esté vinculada en una representacion personal é individualísima de tal suerte que solo allí donde esa bandera puramente formalista y por esa mano privilegiada se enarbole, allí solo haya de estar la representacion de los intereses y de los principios de la causa republicana? Esto, razonando por el criterio estrechamente monárquico que viene á condensar la legitimidad del poder en una persona, pudiera pasar. Para vosotros, la Monarquía es consustancial con la persona, está encarnada en la individualidad; ¿pero por dónde la forma republicana, por dónde los principios democráticos pueden venir á tener semejante encarnacion?

Voy, porque no quiero molestar vuestra atencion, ni apenas, como veis, puedo hablar, á rectificar algunos de los asertos del Sr. Ministro de la Gobernacion, y á rechazar algunas de sus infundadas, aun más que apasionadas, acusaciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido ta-

les cargos al anterior Gobierno, que realmente me extraña que no se levante séria y formal protesta por parte de dos de los dignísimos Ministros del anterior Gabinete; porque ha hablado, en efecto, de que este Gobierno, éste, el de ahora, habiendo reconocido despues del 19 de Setiembre, que urge reforzar los resortes del Poder, no se quiere entregar á una política de inercia, de flaqueza, de complacencias, y necesita impedir que dentro de las leyes (y si las leyes actuales lo permitieran está resuelto á hacer otras) puedan sostenerse principios que perturben la paz pública y sean un peligro para las instituciones.

Ese cargo, lo dirige, sin duda, el Sr. Ministro de la Gobernacion, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por cuya cabeza ha de pasar para ir á dar especialmente en el Sr. Gonzalez. Porque, en efecto, si S. S. entiende que la representacion peculiar de ese Gobierno y la que á S. S. individualmente le incumbe en ese Gabinete es la de reforzar los resortes del Poder, resulta que esos resortes eran falsos, endebles y que se ha esperado el advenimiento de S. S. para vigorizarlos. No es que vayais á buscar los resortes del gobierno en el mismo régimen, legal vigente, no; si eso fuera, nos tendria ciertamente sin cuidado que fuese más activo, más celoso, más diligente, más hábil el señor Leon y Castillo que el Sr. Gonzalez. No; no es eso; lo que es, que vais á buscar esa fortaleza en los resortes del Poder alterando los principios fundamentales del órden político y del órden legal que han venido rigiendo en España, hasta con los mismos conservadores; lo que hay es, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha declarado contestando al Sr. Gullon, que vais á crear nuevos delitos; lo que hay es que vais á alterar el Código penal. ¡Qué profunda pena, qué intensa amargura no deberá experimentar el Sr. Montero Rios al ver como se deshace su obra, y que despues de diez y seis años de haber regido un Código penal informado en los principios de la Constitucion de 1869 vais ahora á endurecer esos resortes para adaptarlos á la Constitucion de 1876! ¡Cómo mi particular amigo el señor Moret no protesta contra semejante atentado á la representacion democrática en que se libra entero el honor de su vida!

Preguntaba el Sr. Ministro de la Gobernacion si la coalicion subsiste. Ponia S. S. especial empeño en que yo le interrumpiera con una contestacion, y hube de decirle: «tenga S. S. paciencia,» porque esperaba darle una contestacion cumplida.

La coalicion subsiste, y fío, no solo en el patriotismo de los representantes que la coalicion tiene en esta minoría y fuera de ella, sino en el curso de los acontecimientos que habrá de vigorizarse la coalicion, y todavía abrigo la esperanza de que se ha de extender.

Lo que hay es, Sr. Ministro de la Gobernacion, que como los principios democráticos obligan á hacer la política á la luz del dia, á los cuatro vientos, sin reservas ni componendas de ninguna especie, se ha producido en uno de los partidos coligados, por circunstancias determinadas, que más que á sus propios principios, se refieren á la situacion política general del país, se ha producido, digo, una divergencia al apreciar esta situacion, y consiguientemente al fijar la conducta del partido. Se ha planteado la cuestion, y fallada en primera instancia, pende á la hora presente de apelacion con efecto suspensivo hasta tanto que una resolucion definitiva recaiga. (*Rumores.*) Cuando se pronuncie sentencia definitiva, entonces será la hora de que nosotros acordemos la resolucion que corresponda, y no necesitaremos ciertamente, ni vuestros estímulos, ni vuestras acusaciones realmente malévolas, para determinar la conducta que se ajuste á la integridad de nuestra conciencia; que todos los que aquí nos sentamos tenemos conciencia igualmente recta, que queda siempre por cima de malévolas insinuaciones.

Y claro está que entre tanto, Sres. Diputados, los que perteneciendo á ese partido formamos en esta minoría, mantenemos ese nuestro sentido, esperando la hora en que la Asamblea del partido republicano progresista decida. Si vosotros os empeñais en que se dé la coalicion por rota, sea en buen hora; yo os lo agradezco, porque vuestros deseos habrán de ser parte principalísima para que la coalicion se robustezca y prospere. Y con esto no quiero molestar más vuestra atencion rectificando al Sr. Leon y Castillo, que aun la he de ocupar dirigiendo algunas palabras á mi particular amigo el Sr. Lopez Dominguez.

Yo habia dicho, y todavía me atrevo á repetir, que seguia creyendo que la representacion de la izquierda liberal se habria de mantener tan íntegramente que las deficiencias que en punto á la realizacion de reformas democráticas pudiera haber en el actual Gobierno, las condenaria, sirviendo de estímulo para obligar á realizarlas y garantizando la posibilidad de establecer dentro de las actuales instituciones, en toda su integridad y pureza aquellos principios democráticos de que pende el movimiento normal y pacífico de todas las fuerzas políticas del país; pero no habia podido ménos de asombrarme al ver el sentido, verdaderamente estrecho, con que sostiene el Sr. Lopez Dominguez que no intentaria hacer las reformas mientras no hubiese un estado normal y casi definitivo de paz. Y contra eso yo decia que resultaba una cosa por demás extraña, que mientras aquel Gobierno parece estar dispuesto á realizar sus promesas sin esperar á que esté asegurada la paz, trayendo precisamente esas reformas para que el estado de paz pueda venir, los representantes de la izquierda dicen, y por ello merecen los aplausos de las minorías conservadoras, que plegarán su bandera, aplazando el planteamiento de su programa, mientras no hubiera un estado de paz definitiva y sólida en el país.

Contra eso protestaba yo; que no se compadece con la representacion del Sr. Lopez Dominguez, alejar la democracia por tal pretexto; y cuando nosotros no demandábamos sino el derecho para defender nuestras ideas y los medios de ganar la opinion, era y es bien extraño que el Sr. Lopez Dominguez, en vez de mostrarse dispuesto á reconocerlos y consagrarlos incondicionalmente, se preocupara con la necesidad de la represion y amenazara con la metralla. Lamento que S. S. sea presa de tal obsesion, que vendria á hacer casi imposible, alejándola allá para remotas condiciones, la realizacion de los principios democráticos que S. S. profesa. Deseche ese criterio, funesta sugestion del partido conservador, que impediria plantear las reformas de que puede depender la paz pública y el progreso normal del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, porque pocas han sido las rectificaciones que ha creido deber hacer el Sr. Salmeron á mi discurso.

Empezaré por lo que realmente es más pequeño, por las cuestiones de familia ente los republicanos. ¿Qué teoría es la que yo he expuesto respecto á la significacion y autoridad de los jefes de los partidos? ¿Qué teoría tan nueva y extraña que le sorprende al Sr. Salmeron? Yo he dicho, y si no lo he dicho ámpliamente, contenido va en mis apreciaciones, que cuando se quiere significar una representacion, una agrupacion, ó la representacion de una agrupacion para gobernar y dirigir la nave del Estado, es preciso reunir, no solo doctrina, sino personificacion, autoridad representativa de esa doctrina. ¿Dónde iríamos á parar si cada ciudadano español pudiera, porque proclama una doctrina determinada que otros profesan, reivindicar para sí el derecho de ser nada ménos que un partido ó un jefe de partido? Pues eso significan mis argumentos. Vosotros no sois idólatras de la forma; y pues si solamente buscais la sustancia democrática, no teneis la autoridad necesaria para ostentar solos esa personificacion, puesto que la personificacion de las ideas democráticas conciliables con la Monarquía, que para los que idolatran la forma son su único credo, está en otro bando. No estais bien ahí; no sois partido; á una ú otra parte.

En cuanto á la forma, no sirve decir que no se vincula la representacion de un partido en una individualidad, aunque en cierto modo se injurie á esa ilustre persona diciendo que es una representacion individualísima; y cuenta es esta que allá liquidareis vosotros con el Sr. Castelar. ¿Por qué no sirve? Porque la representacion de la forma, como la de la idea, requieren una historia, un prestigio, sacrificios y antecedentes; y yo digo, y la historia dirá mañana conmigo, que el único que tiene ese título porque ha hecho el mayor de los sacrificios, el sacrificio de la popularidad, precisamente aquel sacrificio que más le podia costar, porque para conquistar la popularidad habia luchado muchos años en la sombra, en los círculos literarios despues, en las Asambleas políticas más tarde, y por último aquí, el único que tiene ese título es el Sr. Castelar.

Ahora, Sres. Diputados, el Sr. Salmeron me pregunta dónde estaban las promesas falaces de que yo he acusado á S. S., y el Sr. Salmeron, á quien hoy me parece haber visto abandonado de aquel su númen protector que le da las altas dotes, las privilegiadas dotes de su talento, se contestaba al hacerme la pregunta. Porque S. S. ha dicho que no venian á suplicar sino con una representacion política, y que porque traian esa representacion puede decir S. S. que venian á reclamar, porque en nombre de su representacion hacian determinadas declaraciones. Yo ya dije ayer, y en este punto creo que nadie se ha equivocado, que era buen testigo de que el Gobierno no se habia hecho ilusiones respecto á las palabras de vuestra fórmula; pero tambien dije que habia muchos monárquicos inocentes que creian en ellas, y que por eso quizás se levantaron clamores en la opinion que hasta entonces habian permanecido mudos y silenciosos: ¿quereis saber dónde están esas promesas? Pues no teneis más que leer unas palabras en aquel párrafo que habeis recogido con notoria debilidad..... (*Denegaciones, protestas en los bancos de la izquierda. Los Sres. Salmeron y Azcárate*: No es exacto.) Ahora lo veremos.

Decia que no teneis más que leer algunas palabras de aquel párrafo, en que decís: «Todos los problemas se complican, se agrava la situacion en todos los respectos, se envenenan las relaciones entre los partidos, y acabaríamos por alejarnos más y más de aquel estado de paz y progreso normal que todos ansían, y tanto como el que más la minoría republicana.» (*Los Sres. Salmeron y Azcárate*: Ciertamente; y eso seguimos diciendo.) Perdónenme SS. SS. y tengan calma.

Yo debo decir que ahí, en esos bancos, hay quien tiene derecho á ostentar la consecuencia y pedir el respeto de todos; ahí se sientan tres Diputados que trascribieron esas palabras en una proposicion que hubo de ser discutida entre sus compañeros y correligionarios; pero esos no sois vosotros, Sres. Salmeron y Azcárate. (*El Sr. Muro pide la palabra.*)

Pero no es eso solo; no basta decir: me acusais porque he sido vencido. ¡Ah! Cuando se tiene aquella alta idea del deber que el Sr. Salmeron expone aquí con su elegante palabra; cuando se profesa ese culto que todos sentimos por la rectitud, no basta decir: he sido vencido, si despues se viene aquí á quemar incienso en el altar de los vencedores. (*Aplausos.*) Tranquilizaos. Podrá ser amargo lo que estoy diciendo, pero es la pura verdad; acaso por esto amarga más.

Yo he dicho al Sr. Salmeron, protestando de que no me acordaba para nada de que se instruyese causa sobre esto, he dicho al Sr. Salmeron que estos datos, base de mis argumentos, los habia hallado en la prensa, precisamente en aquella prensa que parece oráculo de S. S., en aquella prensa que levanta á su señoría altares y le entona diarios himnos de triunfo. (*El Sr. Salmeron*: ¿Pero cómo ha de ser oráculo y me ha de levantar altares?) Tiene razon S. S., y muestra que, cuando está sereno, puede dar lecciones de retórica á cualquiera; pero lo que no ha mostrado es que con serenidad ni sin ella pueda darme lecciones de consecuencia.

Yo le he preguntado á S. S., y no he de apartarme del hilo de mis razonamientos, por interrupciones tan sustanciosas como esa que acaba de hacer; yo le he preguntado á S. S.: ¿afirma ó niega el texto de las proposiciones? (*El Sr. Salmeron*: ¿De qué proposiciones?) De las tres proposiciones publicadas en la prensa, como fórmulas de otros tantos grupos de amigos de S. S. (*El Sr. Salmeron*: ¿Pero cómo quiere S. S. que al propio tiempo afirme las tres proposiciones?—*Rumores.*) Yo creia, aun sin ser filósofo, que se podia afirmar la existencia simultánea de tres cosas diferentes, y le preguntaba á S. S. si afirmaba ó negaba la existencia de esas tres proposiciones; pero, en fin, si su señoría no tiene para salir del paso otra evasiva que ésta, me siento inclinado á no seguir por este camino y pasar á otro punto.

Preguntaba, Sres. Diputados: ¿se afirma ó se niega la existencia de esas tres proposiciones? (*El Sr. Azcárate*: Se afirma.) Se afirma. ¿Afirmais que una de ellas ó la tendencia por una de ellas representada, fué triunfante, ó lo negais? No lo afirmais ni lo negais ahora; pero el Sr. Salmeron ha dicho que habia sido vencido. Pues mi cargo era el de que habiendo sido S. S. vencido, habiendo S. S. lanzado al país una nota de esperanzas, no ha tenido luego el valor de levantarse aquí á sostener aquel sentido y confirmar estas esperanzas. Esto he dicho y lo mantengo, y para que el Sr. Salmeron recabe aquella autoridad que necesita, yo espero que me explique cómo, despues de haber sostenido que no era todavía ocasion de apelar

á la fuerza, lo cual implica, segun vuestra fórmula, que no estaba detentada la soberanía ni estaban conculcados los derechos individuales, ha tenido S. S. ayer el valor de venir aquí, en homenaje á los más, á sostener lo contrario. (*El Sr. Salmeron*: No es exacto.) En el *Diario de las Sesiones* está.

No os molesto más, Sres. Diputados. El Sr. Salmeron, en ese triste empeño, que yo siento más que nadie, porque quiero á S. S., y hace mucho tiempo que estoy acostumbrado á respetarle, el Sr. Salmeron por alargar la vida de una agrupacion imposible, producto de odios inconciliables, nos ha preguntado si sentimos la existencia de la coalicion. ¡Qué hemos de sentir nosotros la existencia de la coalicion! Bien puede vivir todo el tiempo que quiera, sometida á la jefatura del Sr. Pí, y, el Sr. Pí y vosotros, sorprendidos á deshora por las manifestaciones de la jefatura del Sr. Ruiz Zorrilla. Lo que yo digo, Sres. Diputados, y lo digo con pena, por tratarse del Sr. Salmeron, es que si es verdad, como S. S. ha dicho, que la coalicion vive, será necesario que encomendemos á Dios la autoridad y la consecuencia del Sr. Salmeron. (*Aplausos.*)

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Muy pocas palabras, señores Diputados.

Mi consecuencia puede quedar bien encomendada á mi propia conciencia sin necesidad alguna de recibir estímulos de la singular consecuencia del Sr. Gamazo, que ha probado en su discurso con tanta lógica y tan exento de contradicciones como S. S. ha tenido el honor de señalar.

No tengo que hacer más que una sola rectificacion, ó por mejor decir, confirmacion. El Sr. Gamazo, que sabe encontrar tan fácilmente argumentos, que pretende que pueden al mismo tiempo votarse tres proposiciones diferentes... (*Rumores*), el Sr. Gamazo hubo de decir primero si afirmaba las tres proposiciones. (*Rumores.—Algunos Sres. Diputados*: La existencia.) Se conoce que este sentido y representacion del Sr. Gamazo que tanto empeño tiene en ponernos fuera de los limbos de la legalidad, va teniendo mayoría en el partido liberal, y contra eso yo espero que habrá de producirse alguna reaccion por la representacion que en ese Gobierno tienen los elementos democráticos.

No hay, Sr. Gamazo, no hay absolutamente nadie aquí que despues de haber puesto en sus labios la fórmula publicada en los periódicos cometa la bajeza, que es inconcebible que S. S. la haya podido imaginar, de retirar ni una sola de sus palabras, ni una tilde siquiera de la fórmula.

Lo que hemos dicho y escrito, es para mí, es para todos nosotros como si se hubiera grabado en bronce. ¿Qué viene S. S. aquí á demandar, si por no haber suscrito la proposicion que alguno de mis dignos compañeros presentara, entiendo yo que aquellas palabras las habia retirado? ¡Ah, Sr. Gamazo! no quiero decir del que lo imagina, que fuera capaz de hacerlo. (*El Sr. Gamazo*: Eso no lo piense S. S. nunca.) No ha debido decirlo jamás S. S., porque S. S. no tiene derecho á suponer siquiera que yo pudiera cometer esa falta. ¿De dónde S. S. necesita darme á mí semejantes lecciones? Si para el propósito de hacer una política de la derecha contra el Sr. Presidente del Gobierno, necesita S. S. extremar esto, y presentar una prueba ante esa mayoría, que sería insensata en creerlo, de que nosotros hayamos de salir de la legalidad, mientras el Gobierno reconozca nuestro derecho á defender nuestras ideas y á ganar para ellas la opinion, entiéndase S. S. con los amigos que le sigan, que yo espero que sabrá atajarle en el camino el Sr. Presidente del Gobierno y la representacion democrática que en ese Gobierno existe.

Y por lo demás, ¿á qué ese afan de preguntar cosas que yo habia declarado por modo tan expreso y tan terminante en la tarde de ayer, y he reproducido en la de hoy? Pues que, ¿me he propuesto yo, por ventura, ocultar la cuestion pendiente en el seno del partido republicano progresista que no es el de la coalicion, porque la coalicion es una suma de fuerzas republicanas? ¿No he declarado de una manera bien expresa y terminante que se ha fallado en primera instancia, y que ese fallo de primera instancia á mí me ha dejado reducido á la minoría? (*El Sr. Gamazo*: Hoy.) ¿Es que por eso puede pretender S. S. que yo me considere en un estado de *capitis diminutio* por haber quedado en minoría en mi partido? ¿Es que cree S. S. que no tengo aquí todavía á la hora presente la integridad de mi representacion? ¿Es que S. S. pretende anticiparse á aquellas imposiciones de mi propia dignidad, y cree que, cuando estime que no tengo la integridad de esa representacion política, me faltará tiempo para abandonar este puesto, porque yo no sé mentir representaciones? ¿A qué vienen, pues, esas acusaciones insidiosas? (*El Sr. Gamazo*: No son insidiosas), verdaderamente inconcebibles en quien pudiera tener interés, no en ahondar los abismos en las relaciones de los partidos políticos, sino en suavizar esas relaciones, y en hacer posible aquello que nosotros queremos en la fórmula y con cuyas palabras concluyo: nosotros queremos desenvolvernos libremente al amparo de la ley y en el seno de la paz; y si S. S. nos provoca á la guerra en lugar de la paz, vaya S. S. á formar parte del partido conservador, y no venga á perturbar la política del partido liberal.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, estoy seguro de que nadie, aquí ni fuera de aquí, cree que el hombre político que durante once meses ha estado muy á gusto al lado de los demócratas, al lado de los constitucionales, y muy á gusto ha contribuido, en la medida de sus fuerzas, á desarrollar un programa liberal perfectamente definido y claro, del cual, ni ahora, ni luego, ni nunca, conspireis ó no conspireis, mientras el derecho de la necesidad no me lo exija, aconsejaré á mi partido que retire ni una sola línea; nadie, digo, piensa que este hombre político se levanta á discutir con el Sr. Salmeron para ahondar abismos. No, Sr. Salmeron; yo podré haber tenido la desgracia de ser quizá espejo demasiado fiel de la conciencia de S. S. (*Risas*), y por eso S. S. se ha indignado contra mí.

Yo no tengo para qué recoger ni aun en hipótesis aquella alusion que S. S. hacía á los que las imaginan. ¿Quién ha de creer que, sea cual fuere la respetabilidad de todos nuestros compañeros, yo necesite invocar, y ménos vindicar la mia? ¿Quién le ha podido atribuir al Sr. Salmeron el derecho de suponer que, en esa materia, ni yo, ni ninguno de los que aquí nos sentamos somos capaces de imaginar cosas que su señoría juzga poco dignas? Lo que digo, por si al se-

ñor Salmeron le interesaba alejar la atencion de la Cámara de esta actitud mia, lo que digo es que yo no imaginé nada cuando afirmé lo que he afirmado esta tarde: en la proposicion firmada por S. S. no están esas palabras que yo leí y que están en la proposicion de los Sres. Muro, Baselga y Peñalva. (*El Sr. Azcárate*: ¿Y qué?)

Yo siento que mi querido amigo el Sr. Azcárate se moleste. Recuerdo que no están allí esas palabras, y S. S. dice: ¿y qué? ¡Nada! (*Risas.*) Yo digo que no están. ¿Es qué S. S. piensa llevarlas á la asamblea de su partido? Pues siempre habrá una diferencia entre los Sres. Muro, Baselga y Peñalva, que no han titubeado en llevarlas á la Junta directiva; y SS. SS. que, por mantener una union que consideran imposible, las han suprimido buscando una concordia que no alcanzaron, y viniendo despues aquí bajo el imperio y direccion de la fórmula triunfante, como cualquiera que lea entre líneas y lo escrito, hallará en la fórmula del Sr. Salmeron.

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, pido la palabra para defender á un ausente si S. S. me lo permite, aunque emplearé muy breves momentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se concede al Sr. Ochando la palabra para defender á un ausente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, comprendo que no tengo condiciones oratorias, ni mucho ménos para hablar en estos momentos, despues de tan notables oradores; pero como soy muy amante de la verdad, y la digo en todas partes, creo necesario decirla en este momento.

El Sr. Salmeron ha criticado en su rectificacion a conducta del Sr. Gamazo, y hasta su consecuencia; yo creo que la conducta de S. S. en este debate, merece mayor crítica en el punto de que voy á ocuparme.

El Sr. Salmeron, otra vez que habló aquí en debate político, lo mismo que ahora, ha atacado al señor general Martinez Campos; y sin nombrarle personalmente, aunque todos lo hemos comprendido, ha dicho el Sr. Salmeron, que el señor general Martinez Campos habia hecho una carrera rápida, poniéndose los tres entorchados, de resultas de la Restauracion de Sagunto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Gamazo han defendido perfectamente al señor general Martinez Campos, y sobre esto no habria necesidad, por consiguiente, de que yo dijera una palabra; pero sí creo necesario decirla sobre otra cuestion, y para ello he invocado el derecho de defender á un ausente. El año 1873...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, V. S. tiene la palabra para defender á un ausente. Si como entiende el Congreso, entiende tambien S. S. que ese ausente está ya muy bien defendido, S. S. podia poner término aquí á su discurso, no fuese que el estímulo de la defensa, llevase á S. S. más allá de la defensa misma.

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, son dos minutos nada más, y creo necesario decir lo que, con permiso de S. S., voy á exponer.

El año 1873, en el verano, estando yo de oficial de Estado Mayor á las órdenes del señor general García Velarde, en Albacete, despues de haber estado tambien en Cataluña, donde fuí testigo presencial de sucesos militares cuyo recuerdo me avergüenza, fué llamado el señor general Martinez Campos por el señor Salmeron, presidente del Gobierno de la República, para encargarle del mando de las fuerzas que habia en Albacete, porque estaban en disposicion de sublevarse, á causa de que el señor general García Velarde (siento tener que decirlo, pero la verdad hay que decirla siempre, aunque yo haya merecido atenciones de dicho señor general), no quiso aplicar la pena de muerte en varias ocasiones, sin duda porque el Gobierno no se lo permitia, en Cataluña, Valencia y Alcoy, llegando á ocurrir una noche, de lo cual fuí tambien testigo presencial, que la tropa de los cuatro ó cinco batallones, creyendo que venian fuerzas cantonales de Cartagena, se amontonó en la estacion del ferro-carril con ánimo de recibir á los insurrectos con los brazos abiertos, más bien que en son de guerra. El señor general García Velarde se presentó en la estacion, y recuerdo una escena tristísima, y fué, que al presentarse para arengar á las tropas, estas le rodearon, preguntándole algun soldado en alta voz si era republicano federal. ¡Señores, preguntar esto la tropa al general en jefe! ¡Qué más escándalo!

Entonces el Sr. Salmeron llamó al señor general Martinez Campos para encargarle del mando de esas fuerzas, y el señor general Martinez Campos dijo á su señoría que habia estado á las órdenes del señor general García Velarde, y que por esa razon no creia conveniente sustituirle, como no lo exigiera una necesidad imperiosa. Su señoría le manifestó que aquellas fuerzas estaban para sublevarse y entonces aceptó el mando, y tengo entendido además que á S. S. no le ocultó sus opiniones políticas, por más que le dijo que mientras el país estuviera en guerra y él mandara fuerzas, sería leal para con el Gobierno. El señor general Martinez Campos llegó á Albacete, se encargó del mando de las fuerzas y reunió á toda la oficialidad, á la que dijo: desde este momento no hay aquí más ley que la ordenanza, por lo que entiendo que estaria autorizado por S. S. para aplicar la pena de muerte, si fuera necesario aplicarla. Además nos dijo á los oficiales, que al primer soldado que faltara á la disciplina, lo atravesáramos de una estocada.

Pues con aquellas tropas sublevadas, y bastando para contenerlas que conocieran tal arenga, al mando del señor general Martinez Campos marchamos á Valencia y tomamos la capital, y fuimos despues á establecer el bloqueo de Cartagena.

Yo entiendo, pues, que al atacar S. S. al señor general Martinez Campos que de esa manera tan digna procedió con S. S., como Presidente del Gobierno de 1873, no ha observado S. S. una conducta muy severa y correcta, ni ha sido como hombre político agradecido hácia quien le prestó un gran servicio.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Los hechos que el Sr. Ochando ha referido, son, en efecto, exactos. Exacto tambien que el señor general Martinez Campos me declaró que era alfonsino, como á la sazon se llamaban los partidarios de la Restauracion, y cierto que hizo la promesa, y que por lo que hace á mí la cumplió.

Eso en todo caso, no sería sino un argumento

más en abono de lo que yo lamentaba en la tarde de ayer; que desgraciadamente el ejército español está de tal manera penetrado por este espíritu de nuestras discordias civiles que más parece ejército de partido que ejército de la Patria. Si así no fuera, semejante declaracion no habria tenido que hacerla el general Martinez Campos, ni yo necesidad de exigir promesa y levantar acta de ella.

¿Pero de ahí se desprende que haya habido de mi parte falta de cortesía, siquiera, para con el señor general Martinez Campos? En primer lugar, entiendo que no es una institucion inviolable; que se le puede discutir en su representacion política; y si yo hube de mentarle en la tarde de ayer, fué para contestar á aquellos que me interrumpian, que si se le hubiera aplicado la pena de muerte, puesto que, como habia dicho el actual Presidente del Consejo de Ministros, mereció ser fusilado, no hubiera llegado á tener los tres entorchados que hoy ostenta. ¿Qué se deduce de aquí, ni qué ofensa hay en esto para el señor general Martinez Campos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 430, presentada en Secretaría por D. Víctor Balaguer, Diputado electo por la Habana.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Trujillo al punto denominado los Cuatro Caminos á las inmediaciones de Montanchez, habia nombrado presidente al Sr. Gonzalez Fiori y secretario al Sr. Grande de Vargas.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril económico de Riotinto á Linares. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision correspondiente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los dictámenes que acaban de leerse; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

SEIS APENDICES.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Trujillo al punto denominado los Cuatro Caminos á las inmediaciones de Montánchez, había nombrado presidente al Sr. González Fiori y secretario al Sr. Grande de Vargas.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordándose se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril económico de Riotinto á Linares. (Véase el Apéndice quinto á este Diario.)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision correspondiente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (Véase el Apéndice sexto á este Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lúnes: los dictámenes que acaban de leerse; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

Eran las siete y cuarenta minutos.

pues en algo de lo que yo lamentaba en la tarde de ayer, que desgraciadamente al ejército español se le ha minado, penetrando por este espíritu en nuestras disensiones civiles que más parece ejército de partido que ejército de la Patria. Si así no fuera, seguramente defeccion no habría tenido que hacerla el general Martínez Campos, ni yo necesidad de exigir proezas y levantar acta de ella.

¿Desde ahí se desprende que haya habido de mi parte falta de cortesía, siquiera para con el señor general Martínez Campos? En primer lugar, entiendo que no es una institucion inviolable que se le pueda ir en su representacion política; y si yo hube de recordarle en la tarde de ayer, fué para contestar á aquellos que me interrumpían, que si se le hubiera aplicado la pena de muerte, puesto que, como había sido el actual Presidente del Consejo de Ministros, general ser fusilado, no hubiera llegado á tener los los entorchados que hoy ostenta. ¿Qué es lo que de ofensa hay en esto para el señor general Martínez Campos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 120, presentada en Secretaría por D. Víctor Balaguer, Diputado electo por la Habana.

---

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Artículo adicional, del Sr. La Serna y otros, al dictámen nuevamente redactado por la Comision referente al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.

«Artículo adicional. A los coroneles de la escala de reserva, que desempeñen mando de zonas militares, se les considerará para los efectos de esta ley como si pertenecieran á la escala activa, por ser los únicos que, segun la ley orgánica de aquella, no gozan libertad de residencia.

Se seguirán amortizando tres vacantes de cada cuatro que resulten, con arreglo á lo prevenido en dicha ley orgánica.»

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.=Agustin de la Serna.=Miguel de la Guardia.=José Lopez Dominguez.=Francisco Cañamaque.=Gaspar Salcedo.=Fernando O'Lawlor.=Alberto de Quintana.=Juan Muñoz y Vargas.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Sentencia del Tribunal de Actas graves, referente á la del distrito de Redondela, provincia de Pontevedra.*

Número 5. En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 9 de Diciembre de 1886, en el expediente de eleccion para un Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra, verificada el dia 4 de Abril último, y que ante nos ha pendido y pende, y en el cual se ha mostrado parte el candidato vencido D. Luis Diaz Coveña y el Diputado electo Sr. Marqués de Bendaña:

1.° Resultando que reunida la Comision inspectora del censo electoral bajo la presidencia del juez correspondiente en la cabeza del distrito, á las once de la mañana del 28 de Marzo último, se procedió á la designacion de interventores para las trece secciones que componen el referido distrito, sin que contra la validez y legalidad del acto se hiciese protesta ni observacion alguna, quedando proclamados los 76 interventores y 74 suplentes que figuraban en los pliegos presentados por los electores:

2.° Resultando que constituidas el dia 4 de Abril las referidas Mesas electorales, se verificó la eleccion por su órden legal sin protesta ni reclamacion alguna motivada, en las secciones de Redondela, Negros, Chapela, Cesantes, Fornelos, Estacas, Lavadores, Beade, Mos, Pereira, Pazos, Borben y Sotomayor, quedando por incluir en este total la seccion de Estacas, de la que aparecen dos actas de votacion con diverso resultado entre sí:

3.° Resultando que reunida el 11 de Abril la Comision inspectora del censo bajo la presidencia del señor juez correspondiente y con asistencia de los interventores designados por cada seccion, se procedió al escrutinio general de la votacion válida en todas las secciones, dando por resultado que el Sr. D. Luis Diaz Coveña obtuvo en todas ellas un total de 696 votos, y el Excmo. Sr. D. Tomás Piñeiro Aguilar, Marqués de Bendaña, el de 636 votos:

4.° Resultando que durante este escrutinio, al llegar al exámen del acta correspondiente á la seccion de Estacas, los indivíduos de la Comision inspectora del censo manifestaron que no podian presentarla, por que si bien era cierto que les habia sido entregada la noche siguiente al dia de la eleccion por una persona desconocida, cuatro dias despues el gobernador de la provincia, constituyéndose en la villa de Redondela, y en sesion pública celebrada por su Ayuntamiento, prévia convocatoria de dicho gobernador, éste reclamó la referida acta y lista de los electores que hubieren votado, de cuya lectura habian resultado 40 votos en favor del Sr. Marqués de Bendaña, número igual al de la lista de votantes, cuya acta, aceptada como buena por el presidente é interventores de dicha seccion de Estacas, aparecia conforme con la copia de la misma que le habia sido entregada al interventor designado para asistir al escrutinio general; pero puesta de manifiesto para su exámen comparativo á dicho presidente é interventores de la referida seccion de Estacas otra acta, en la que aparecen 161 votos á favor del Sr. Marqués de Bendaña, reconocen esta última como única legítima, y que las firmas que contiene la anterior no son las suyas, y la juzgan falsa en todos sus detalles:

5.° Resultando que la Comision inspectora del censo en el repetido acto de escrutinio tampoco presentó esta última acta que le habia dejado el gobernador, y en consideracion á ello y por no existir el acta original á que se refiere el art. 89 de la ley electoral, nueve indivíduos de la Junta de escrutinio se negaron á computar los votos de la seccion de Estacas, negando validez á la copia presentada por el interventor comisionado de la citada seccion que acreditaba 161 votos al Sr. Marqués de Bendaña, y protestaron de la determinacion del juez presidente, y

otros seis indivíduos de la Junta geneлal de escrutinio que opinaron por la validez de dicha copia, y computando su resultado proclamaron Diputado al señor Marqués de Bendaña por 797 votos contra 696 que quedaron en favor del Sr. Diaz Coveña, expidiéndose la correspondiente credencial, en la que constan, la protesta antes mencionada, de todo lo cual se envió debida certificacion á la Secretaría del Congreso de los Diputados;

Y 6.° Resultando que declarada grave esta acta, y remitida al Tribunal con las dos certificaciones del escrutinio parcial de dicha seccion de Estacas, se ha tramitado el expediente conforme al Reglamento.

Visto, siendo ponente el Vocal Sr. D. Rafael Antonio de Orense, y por su ausencia D. Vicente Perez:

1.° Considerando que son dos únicamente los puntos discutibles en la eleccion del distrito de Redondela, limitado el primero á resolver cuál de las dos actas del escrutinio parcial de la seccion de Estacas es la legítima, si la que señala 161 votos al Sr. Marqués de Bendaña, ó la que le señala 40; y el segundo, á decidir si la forma en que fué presentada el acta á la Junta general de escrutinio debió ó no estimarse como legalmente válida:

2.° Considerando, respecto al primer punto, que la legitimidad del acta que atribuye 161 votos al señor Marqués de Bendaña en la seccion de Estacas se halla demostrado por el reconocimiento unánime que de la misma hicieron en exámen comparativo el presidente é interventores de la Mesa al ser interrogados sobre ello por el gobernador de la provincia en sesion pública celebrada por el Ayuntamiento de Redondela, aparte de que el sello de la Alcaldía que contiene dicha acta, de cuya circunstancia carece la otra, le da mayor autenticidad y eficacia sobre la anterior, que es un documento falso segun declaracion del presidente y los cuatro interventores, cuyas firmas, que aparecen en la misma, niegan que sean las propias, y á simple vista se advierte la diferencia que media entre las de una y otra acta:

3.° Considerando, respecto al segundo extremo, esto es, si la forma en que fué presentada el acta en la Junta general de escrutinio, debió ó no estimarse como legalmente válida é incluir su resultado en el cómputo general de la votacion, no obstante que la ley electoral no determina de un modo taxativo lo que deberá hacerse en el caso de sufrir extravío ó recibirse con retraso cualquiera de las actas parciales que deben presentarse en el escrutinio, como quiera que su art. 92 dispone que se dé al interventor que la Mesa comisione para asistir á la Junta general de escrutinio copia literal del acta de la sesion de votacion igual á la que se remite al Congreso y con todos los requisitos de autenticidad necesarios, este documento puede y debe declararse suficiente para reemplazar el acta á que se refiere el art. 89 de la ley; y presentado en Redondela en el acto de escrutinio general por el interventor D. Domingo Rubianes y Garrido el resultado de votacion que en ella aparecia, debió ser admitida, como así lo fué, por el juez presidente y seis interventores, en el cómputo general de la votacion, por ser el único documento legal que podia entonces acreditar el resultado de la seccion de Estacas:

4.° Considerando que, segun sentencia del Tribunal de Actas graves, fecha 19 de Julio de 1880, si bien la ley electoral establece el conducto por el cual deben remitirse las actas que deben tenerse presentes en la Junta general de escrutinio, sus preceptos no pueden hacer prevalecer un error evidente, espontáneamente rectificeado y comprobado por todos los antecedentes, lo cual sucederia si, á pesar de la equivocacion padecida, y en virtud de la cual se atribuyeron á sus candidatos mayor número de votos de los que en realidad obtuvo, sirviese este dato para la proclamacion del Diputado, debiendo, cuando esto suceде, no dar al acta objeto de la rectificacion eficacia alguna sobre la rectificada, aunque ésta no se hubiese remitido á la Junta en la forma que la ley establece;

Y 5.° Considerando que, reconocida la eficacia del acta parcial de Estacas, que atribuye 161 votos al señor Marqués de Bendaña, queda éste con una mayoría de 797 votos sobre 696 que obtuvo el Sr. Diaz Coveña, y que lo restante de la eleccion no ofrece punto de dificultad,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra, verificada el dia 4 de Abril último, y que el candidato elegido Sr. D. Tomás Piñeiro Aguilar, Marqués de Bendaña, acredita su aptitud.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de las Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Ramos Calderon.=Vicente Nuñez de Velasco.=Alberto de Quintana.=Vicente Perez.=Francisco Sanz Riobó.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Jorge Montalvo.=Bernabé Dávila.=Manuel Crespo Quintana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.= Vicente Perez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situacion del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en cange por otras del sistema actual.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que partiendo una de Puente de Bora y otra de Puente-Caldelas, en la provincia de Pontevedra, vayan á terminar en el límite de la de Orense*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas, como de tercer órden, en el plan general de carreteras del Estado la que de Puente de Bora, en la de primer órden de Barbantiño á Pontevedra, ha de dirigirse al límite de la provincia de Orense por Carballedo y Seijido, y la de Puente-Caldelas, tambien al límite de la provincia de Orense, en direccion del valle de Abion, ambas pertenecientes á la provincia de Pontevedra.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1886.= Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Barroso autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Riotinto termine en Linares, tomando en consideracion lo propuesto por dicho Sr. Diputado, y despues de estudiado el asunto con el detenimiento que merece, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Ramon Romasanta y Perez para construir y explotar sin subvencion directa del Estado un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion, y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado, y á las demás ventajas que disposiciones de carácter general otorguen á los de su clase.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de un año, contado desde la fecha en que se apruebe el pliego de condiciones de la concesion, y habrán de terminarse en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1886.=Félix García Gomez, presidente.=Laureano Delgado. Gonzalo Sanchez Arjona.=Luis Polanco.=Manuel García Iñiguez.=Juan Navarro Reverter.=Antonio Barroso y Castillo, secretario.

**DIARIO**

DE LAS

**SESIONES DE CÓRTES.**

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, que se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional, lo ha examinado con toda detencion; y despues de hacer en él ligeras modificaciones, que aparecen en el articulado, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.

Art. 2.° Las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, las Cámaras de comercio, y en general todos aquellos á quienes afecte la concesion, podrán exponer á la Direccion general de aduanas, en el plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de la solicitud, cuanto estimaren conveniente.

Art. 3.° Los importadores de las mercancías, á la introduccion de las mismas en la Península é islas Baleares, pagarán ó afianzarán, á satisfaccion de la Administracion, los correspondientes derechos que el arancel de aduanas les señale, conforme al estado en que se presenten.

Art. 4.° Los productos obtenidos por la industria nacional como trasformacion ó modificacion de las mercancías introducidas temporalmente, podrán destinarse, para obtener la exencion del pago de derechos de éstas, bien solos ó mezclados con otros productos, á la exportacion al extranjero, á las provincias de Ultramar ó á depósitos en uno de los generales de la Península; y en este último caso, quedarán sujetas á las reglas por que se rigen aquellos.

Art. 5.° Los derechos de importacion, si hubiesen sido satisfechos, se devolverán á los importadores en la proporcion que corresponda, ó se cancelará, en la misma equivalencia, la fianza prestada, tan pronto como despues de modificadas ó trasformadas las mercancías por la industria nacional, sean exportadas para el extranjero ó para nuestras provincias de Ultramar, y acreditada en la forma que se determine su llegada al punto de destino, salvo el caso de pérdida del buque, por naufragio ó por otra causa. Si se destinan á depósito, la devolucion, ó en su caso la cancelacion, se hará en virtud de certificacion de haber tenido entrada en cualquiera de los de la Península.

Asimismo, una vez cumplidas aquellas condiciones, se devolverán á los importadores de mercancías procedentes de nuestras provincias de Ultramar los derechos de cualquiera clase que hubiesen pagado al introducirlas, ó se cancelará la fianza que por el mismo concepto hubiesen prestado.

Art. 6.° Las importaciones temporales solo podrán tener lugar por una aduana principal, y la salida de

las mercancías modificadas ó trasformadas, habrá de verificarse precisamente por la misma aduana por que se verificó la introduccion.

Art. 7.° Deberá ser la misma la persona, Sociedad empresa, ó quien legítimamente la represente, la que reciba, beneficie y reexporte las mercancías.

Art. 8.° El Gobierno, oyendo, si lo estima conveniente, á la Junta de aranceles y valoraciones, determinará en cada una de las concesiones que otorgue las reglas especiales á que quede sujeta, y la suma que por cada unidad de la mercancía beneficiada que se reexporte deba devolverse, teniendo en cuenta las mermas ó aumentos que las mercancías experimenten por virtud de los procedimientos industriales á que se sometan. Fijará tambien el plazo dentro del cual ha de realizarse el beneficio de las mercancías introducidas temporalmente y su salida de España ó su constitucion en depósito para su exportacion ó consumo, y trascurrido aquel plazo, que por razon ni concepto alguno podrá prorrogarse, quedarán definitivamente en favor del Estado los derechos que á la importacion se hubiesen satisfecho, ó se hará efectiva la fianza prestada.

Art. 9.° Por la Direccion general de aduanas deberán publicarse, en los períodos fijos que se determine, noticias estadísticas acerca de las importaciones temporales que se realicen, con expresion de la clase y cantidad de las mercancías importadas, su orígen y procedencia; las que se hayan exportado y su destino, y las que hubiesen quedado para el consumo por no haberse realizado la exportacion en el plazo concedido.

Art. 10. El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de la presente ley, y dictará las medidas necesarias al efecto.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1886.=Salvador de Albacete, presidente.=Crescente García San Miguel.=Miguel de la Guardia.=Antonio Barroso y Castillo.=Laureano Delgado.=Fermin Vior, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1886.


SUMARIO. Abrese á las tres y veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del Ayuntamiento de Rivatejada, pidiendo se apruebe el proyecto de empréstito de la Diputacion provincial de Madrid.=El Sr. Lastres pregunta al Sr. Ministro de Marina si tiene conocimiento del proceso criminal instruido el año 1871 en la escuadra del Sur de América contra el contador de navío D. Mariano Berriz; si le tiene igualmente de que á ese contador no se le guardan las consideraciones debidas en su prision preventiva, y si por tanto está dispuesto á hacer que ese proceso termine y se obre como es justo con el procesado.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Lastres.=El Sr. Calzado felicita al Sr. Ministro de Estado por la creacion de las Cámaras de comercio españolas en el extranjero, y le ruega procure se conceda á las mismas alguna subvencion para que puedan llenar su cometido.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Calzado da las gracias.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Marqués de Mochales para que se sirva remitir al Congreso la solicitud que el comercio de Vigo ha dirigido al Ministerio para que los vapores de la Sociedad Trasatlántica hagan escala en aquel puerto.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Santa Cruz para que se sirva resolver, conforme á la ley y al pliego de condiciones, el expediente relativo á la subasta del ferro-carril de Calatayud á Teruel.=Jura y toma asiento el Sr. Chavarri.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Discurso del Sr. Muro, contestando á alusiones personales.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Azcárate, contestando tambien á alusiones personales.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Discurso del Sr. Castelar.=Encontrándose fatigado, ruega al Sr. Presidente le reserve la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=Leido el dictámen autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Riotinto á Linares, y abierto debate sobre él, quedan aprobados sin discusion los cuatro artículos de que consta, pasando á la Comision de correccion de estilo.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de la Comision de actas manifestando que no puede continuar sus trabajos mientras no se complete el número de sus indivíduos, de los cuales faltan dos.=Leido el art. 18 del Reglamento del Congreso, acuerda éste, á propuesta del Sr. Presidente, que se complete dicho número, y que con el fin de dar intervencion á las minorías, cada Sr. Diputado ponga un solo nombre en su respectiva papeleta.=Queda enterado el Congreso de que la Comision general de presupuestos ha nombrado presidente al Sr. D. Manuel Eguilior, en sustitucion del Sr. Lopez Puigcerver.=Lo queda tambien de una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando que, aparte de la relacion remitida con Real órden de 7 del actual, á peticion del Sr. Celleruelo, no consta que se hayan impuesto más multas al contratista del servicio de vapores-correos entre la Península y las Antillas desde 1860 hasta la fecha, pues una de 10.000 pesetas que se le ha impuesto recientemente, le ha sido condonada.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes

**siguientes de Comision: uno autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva; otro incluyendo en el plan general de carreteras la de Trujillo al punto denominado Cuatro Caminos, y dos de la Comision de presupuestos sobre la concesion de créditos supletorios y créditos extraordinarios durante el interregno parlamentario, y acerca de la de varias trasferencias de crédito acordadas en los presupuestos de los Ministerios de Guerra y Hacienda.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves referente á la del distrito de Bande; eleccion de dos individuos para completar la Comision de actas; aprobacion definitiva de cuatro proyectos de ley, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las tres y veinte minutos, y leida el Acta del 11 del actual, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas, una exposicion del Ayuntamiento de Rivatejada pidiendo que se apruebe el mencionado proyecto de ley.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para hacer un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Marina; ruego y pregunta que tienen extraordinaria gravedad é importancia, porque la tiene siempre lo que se relaciona con la administracion de justicia; pues todos los españoles, y aun los que sin serlo se encuentran en el territorio nacional, tienen derecho á que la justicia, no solo se administre buena y cumplida, sino que se les administre pronto. Esta nota falta en la jurisdiccion de Marina, á propósito, por lo ménos, del caso que voy á tener el honor de someter á la consideracion del Sr. Ministro de Marina, esperando que tendrá la bondad de darme contestacion categórica.

Con objeto de que S. S. pueda saber á lo que me refiero, diré que se trata del proceso instruido contra el contador de navío D. Mariano Berri, persona á quien no tengo el gusto de conocer, que se ha dirigido á mí en calidad únicamente de Diputado, visto que han sido inútiles todos los recursos ordinarios y extraordinarios á que dicho señor ha acudido para conseguir que se le haga la justicia que tiene derecho á esperar.

Se trata de un suceso que no detallaré en el fondo, porque no puedo, ni el Reglamento me lo consiente, ni lo toleraria el Sr. Presidente; no diré tampoco las personas que puedan, de una manera inmediata ó remota, aparecer responsables de los hechos que se persiguen; pero el caso es que se trata de un proceso criminal instruido en la escuadra de Sur América, cuyo mando estuvo confiado al contraalmirante Sr. Lobo.

Dicha causa empezó el 21 de Junio de 1871, y el contador de navío Sr. Berri, tan pronto como supo que le atribuian alguna responsabilidad, segun decian, espontáneamente se presentó á las autoridades de Marina, y se encuentra sufriendo prision preventiva hace más de cinco años, sin que haya podido saber por qué no adelanta su causa, por qué el sumario no concluye, y por qué no se acaba de depurar su responsabilidad.

Tanto el Sr. Berri como el Diputado que en este momento ocupa la atencion del Congreso no tienen más propósito ni más aspiracion que una justísima, y es que esa causa termine; que si el Sr. Berri es culpable, se le condene, y si es inocente, se le absuelva y se le ponga en libertad, reservándosele los derechos de que indudablemente utilizará en la forma y medida que las leyes consientan.

Este oficial se queja además de la falta de consideracion con que se le trata en la prision preventiva, hasta el punto de habérsele negado el alojamiento debido á su categoría, á bordo de la fragata *Cármen*, donde se encuentra detenido. Yo con estos antecedentes, pregunto al Sr. Ministro de Marina, si tiene noticia de estos hechos, á los cuales podria ligar el proceso que se sigue contra otro contador de navío, D. Salvador Martinez Trujillo, que tambien sería á propósito para que yo dijera algo grave; pero no sería correcto, porque no he podido anunciar al Sr. Ministro nada sobre este particular. Por consiguiente, nada digo sobre este proceso, y no pido al Sr. Ministro de Marina explicacion alguna sobre el particular, y concreto mi pregunta y mi ruego á si el Sr. Ministro de Marina tiene noticia de los hechos que se relacionan con el Sr. Berri; si sabe que existe dilacion tan injustificada en el procedimiento, y si está dispuesto á adoptar las medidas necesarias para que este estado anormal é injusto concluya, como lo reclama la justicia, y recaiga sentencia por la que se condene al reo si efectivamente es culpable, ó se le absuelva si es inocente.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Una prueba irrecusable de que en Marina se trata y desea siempre proceder en justicia, es la dilacion misma de ese procedimiento, sobre el cual, voy á dar algunes explicaciones al Diputado Sr. Lastres.

Allá, por los años de 1869 á 70, siendo efectivamente el Sr. Berri contador de la fragata *Blanca*, de estacion en la América del Sur, en el Rio de la Plata, tuvo la desgracia de cometer algunas ligerezas en el manejo de caudales. A la verdad, serían de alguna monta, cuando ese señor oficial tuvo por conveniente desertar. El año 71, efectivamente, se incoaron los procedimientos; pero la desercion del Sr. Berri ha durado diez años, en cuyo espacio de tiempo no ha podido diligenciarse nada en esta causa. El año 81 se presentó en el Ministerio de Marina el Sr. Berri, y fué destinado al Ferrol, donde empezon de nuevo los procedimientos, cuyas primeras diligencias se trajeron del Rio de la Plata, donde se incoaron.

Por consiguiente, la grave censura que aparece de la prolongacion de este procedimiento, queda desvanecida con decir, con toda seguridad, que el Sr. Berri

desde el año de 1871 hasta el 1881 estuvo desertado; y por consiguiente, no pudo darse un paso en el procedimiento; pero se presentó el Sr. Berri, y ya he dicho que me parece que fué el año 1881, y pidió pasar al Ferrol, y si no lo pidió se le destinó allí, y se continuó el procedimiento en el Ferrol.

Pidió despues el Sr. Berri pasar á Cádiz, se accedió á su demanda, y se continuó el procedimiento en Cádiz. Pero la verdad es que, para continuar la mayor parte de las actuaciones, se han librado exhortos por el Ministerio de Estado al extranjero, exhortos que sabe muy bien el Sr. Lastres las dilaciones que traen consigo, y en este estado se encuentra el proceso del Sr. Berri, pendiente de la evacuacion de estos exhortos, y todo me hace esperar que en breve será, ó condenado, ó absuelto.

Respecto á la falta de consideracion de que se queja este oficial, desconozco los recursos que haya podido elevar á la autoridad principal del departamento, que por cierto he ejercido yo por espacio de dos años. Unicamente recuerdo que estando sujeto al procedimiento, y por tanto preso en el arsenal, solicitó, creo que por consejo de los médicos, pasear por el recinto del arsenal, y se le concedió que lo hiciera, si bien con la vigilancia de una persona que pudiera responder de los sitios que visitara, no para que le fuera siguiendo á todas horas, sino para evitar una evasion, que es tan fácil en un recinto tan grande como el de los arsenales.

Despues por haberse destinado el local que ocupaba, como otros oficiales tambien detenidos, á oficinas de administracion, hubo necesidad de trasladarle á la fragata *Cármen*, y considero yo que en ésta habia de estar con más holgura que en la prision del arsenal. En la fragata *Cármen* se le dió por alojamiento un camarote de los que se destinan á oficiales desembarcados, no en la cámara de oficiales, sino en la sala de armas donde habian tenido alojamiento los guardias marinas, pues la *Cármen* habia sido antes escuela de guardias marinas. Si á bordo de la *Cármen* ha pedido el Sr. Berri alguna cosa que no se le ha concedido, eso lo ignoro; pero no creo que lo que se le haya negado constituya un mal tratamiento.

Me parece haber contestado á todos los permenores de la pregunta del Sr. Lastres, toda vez que en la cuestion del Sr. Martinez no insiste S. S. por estar completamente separada.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestacion que se ha servido darme. Siempre resulta de las palabras de S. S. el hecho gravísimo de que el Sr. Berri viene sufriendo una prision preventiva de más de cinco años, y ese estado anormal é injusto debe terminar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calzado.

El Sr. **CALZADO**: He pedido la palabra para felicitar al Sr. Ministro de Estado por la oportunísima idea que ha tenido de crear en París, y en otros puntos del extranjero, Cámaras de comercio españolas; y al mismo tiempo, para llamar la atencion de S. S. sobre lo que ha sucedido cuantas veces nos hemos reunido en París proponiéndonos allegar fondos con destino y objeto de ayudar á nuestro comercio, aunque no en la importancia que ahora lo hace S. S. Constantemente ha sucedido que el bolsillo de los particulares se ha cansado pronto, por lo cual se han frustrado los mejores pensamientos, y ha sido porque la colonia permanente en París no es bastante numerosa, y no puede, por tanto, suplir á todo la iniciativa particular.

Yo ruego al Sr. Ministro de Estado que subvencione de algun modo á la Cámara de comercio de París; y me fijo en ésta, porque es la que creo llamada á tener mayor importancia, y porque acerca de ella tengo elementos de apreciacion que no tengo respecto de las demás.

Yo ruego á S. S. que designe álguien que allí centralice oficialmente los trabajos que se hagan, el cual tenga un local, siquiera sea modesto, donde los interesados puedan acudir. Solo así prosperará el pensamiento, y podrá vivir sin la tutela material del Gobierno, porque en cuanto á la moral, esa la pediremos y la necesitaremos siempre los que vivimos en el extranjero.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Me es muy grato manifestar al Sr. Calzado lo muy obligado que me deja con la felicitacion que me ha dirigido por mi iniciativa en la creacion de Cámaras de comercio en el extranjero.

Creo, como S. S., que el Gobierno debe hacer algo, ayudar de alguna manera, en la parte material, al establecimiento y mejor desarrollo de estas Cámaras; y tengo el pensamiento, puesto que en el presupuesto actual no hay los necesarios recursos para ello, de pedir á las Córtes que se sirvan autorizar la inscripcion de una suma suficiente para atender á ese auxilio. Se trata, pues, no ya de aquella subvencion que hiciera vivir con vida oficial, administrativa, á las Cámaras de comercio, sino de la consignacion de los medios de dar al Estado la intervencion necesaria para inspeccionar, dirigir y aun centralizar, si fuere necesario, un movimiento que no tiene condiciones de vida sino sostenido por la iniciativa individual.

Y al dar al Sr. Calzado la seguridad de que este asunto está ya en los términos de una resolucion prévia que ha de venir á las Córtes, aprovecho esta ocasion para dar las gracias á todos los españoles que, como el Sr. Calzado, en Roma, en Tánger, en París, en Lóndres y en Nueva-York, han contestado al llamamiento del Gobierno, y se aprestan al establecimiento de vigorosas Cámaras de comercio en el extranjero.

El Sr. **CALZADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALZADO**: Es solo para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por la cortesía con que me ha contestado, y asegurarle que para el logro de esa empresa estoy en absoluto á su disposicion, con mis pocos medios, pero con toda mi voluntad.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; y

como no se halla presente, suplico á sus compañeros y á la Mesa se sirvan ponerlo en su conocimiento. Entre los documentos relativos al contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica que el Sr. Ministro ha remitido á esta Cámara con objeto de que se examinen, no he encontrado la solicitud ó instancia que el comercio de Vigo dirigió á S. S. hace algun tiempo para que en el nuevo servicio, no contratado entonces, los vapores de dicha Compañía hicieran escala en aquel puerto.

Yo rogaria á S. S. que remitiese esa instancia todo lo más pronto que le sea posible, porque considero conveniente que la Comision que entiende en este proyecto-ley la tenga presente antes de dar dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Cruz.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Sabido es que la provincia de Teruel es una de las tres que se llaman desheredadas en la cuestion de ferro-carriles; no es, por tanto, extraño que todo lo que se refiera al establecimiento de vías férreas en aquella provincia nos interese vivamente á sus representantes.

Se ha sacado á subasta la construccion del ferro-carril de Calatayud á Teruel. El dia 12 del mes pasado se cumplió el plazo en que el concesionario ha debido consignar el depósito definitivo: va trascurrido un mes, y no se sabe si este depósito se ha constituido; y como lo que por otra parte se sabe es que el concesionario ha pedido prórroga para constituirlo, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que resuelva el expediente conforme á la ley y al pliego de condiciones, anulando la primera subasta, y así podremos abrigar la esperanza de que en la segunda se presente un postor verdadero.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Chavarri, anunciándose que ingresaba en la Seccion segunda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82 y 83, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 del actual.*)

El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Señores Diputados, estimulado por motivos varios á recoger las alusiones que el Sr. Gamazo se sirvió dirigir insistentemente, y con la piadosa intencion que es de adivinar, á mis dignos compañeros los Sres. Baselga y Peñalba y al que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, siento defraudar la espectacion ó la curiosidad de los Sres. Diputados, porque no puedo ni debo hacer otra cosa que fijar actos y conceptos con dos fines determinados; con el fin, en primer término, de que el Sr. Gamazo, á quien siento no ver en su puesto, y los que como S. S. piensan, no se den la estéril complacencia de creer que entre nosotros existen disidencias políticas, y al propio tiempo para que el Sr. Gamazo, y los que como el Sr. Gamazo piensan, se persuadan de que en nuestros actos y en nuestras palabras hay una perfecta y absoluta diafanidad; y en segundo lugar, con el fin de que, en todo caso, y sean los que quieran los acontecimientos que en el porvenir ocurran, no se nos imputen, ni glorias, ni responsabilidades de actos que están fuera de nuestras teorías y fuera de nuestras prácticas. Aun de este sencillo trabajo pudiera excusarme, remitiendo la atencion de los señores Diputados á las conclusiones políticas del discurso del Sr. D. Nicolás Salmeron, con las cuales estamos todos de perfecto acuerdo.

El hecho que motivó las alusiones, afirmado aquí por el Sr. Gamazo en la tarde del viernes, y despues de una manera más explícita, en la tarde del sábado, es verdad. Es verdad que los Sres. Baselga y Peñalba, y yo, en union de un ilustre correligionario nuestro, director, por cierto, de uno de los periódicos de provincias más acreditados, del Sr. García Monfort, director de *El Mercantil Valenciano*, presentamos en una de las últimas sesiones de la Junta directiva del partido republicano-progresista una proposicion que fué leida y no discutida, porque hubimos de deferir, con mucho gusto, á los deseos de nuestro digno presidente, el Sr. D. Laureano Figuerola; pero haciendo constar, para que siempre resultase, que la proposicion debia aparecer en el acta, y que nos reservábamos en todo tiempo y en toda oportunidad el derecho de mantener su sentido, su espíritu y sus consecuencias.

Dijimos en aquella proposicion que era necesario evitar todo pretexto para el aplazamiento ú omision de las reformas prometidas por el Gobierno, fundado en actitudes extremas de los partidos republicanos; dijimos que la concesion del indulto, y con esto tributábamos al acto humanitario y al acto político el mayor elogio que podíamos tributarle, permitia creer que se habian de simplificar los problemas políticos, que se habia de despejar la situacion en todos los respectos, que se habian de suavizar las relaciones entre los partidos, que se habia de entrar, en suma, en aquel estado de paz y de progreso normal que todos ansiamos. Dijimos que no era procedente, sin inclinarse á sombríos pesimismos, de los cuales estábamos muy lejos, apelar á procedimientos extraordinarios; y dijimos, como consecuencia de todo, que en el estado actual de España debíamos apurar los procedimientos legales y pacíficos para facilitar la obra iniciada por el indulto y el cumplimiento del programa del Gobierno, apresurando de esta suerte el anhelado instante de que todos los partidos pudieran dedicarse á la propaganda de sus ideales, y llegar á la realizacion de esos mismos ideales al amparo de la ley y en el seno de la paz.

Pues bien, esto que dijimos explícita y terminantemente en la proposicion á que voy aludiendo, esto mismo repetimos hoy, esto mismo confirmamos aquí ante la representacion del país; este es nuestro sentido, este es nuestro criterio, esta es nuestra política, igualmente separada del optimismo y del pesimismo; política, en suma de justicia, y este es tambien el cri-

terio, este el sentido, esta la política que informan las conclusiones del discurso del Sr. Salmeron. Y no podia suceder otra cosa, porque si despues de todo, señores Diputados, la proposicion nuestra no es más que la reproduccion literal de la fórmula redactada por la minoría al solicitar el indulto, y si esa fórmula está admitida y aceptada por el Sr. Salmeron y por todos nosotros, ¿no es verdad que el sentido de mis declaraciones en este instante, el de nuestra proposicion, las conclusiones de ella son idénticas, fuera de las diferencias de forma, únicas que pudieran advertirse, á las conclusiones del discurso del Sr. Salmeron? Este es, vuelvo á decirlo, nuestro sentido, nuestro criterio y nuestra política.

Yo no puedo creer que el partido republicano tenga temperamentos distintos. Si el partido republicano tuviera otros temperamentos, nosotros tenemos un deber que cumplir, y vosotros teneis tambien que cumplir otro deber correlativo. Nosotros tenemos el deber patriótico, desde la altura de nuestras convicciones, de rectificar ese temperamento, apostolado más difícil de lo que á primera vista parece, como lo son todos los apostolados; apostolado cuyas amarguras, cuyos sacrificios, cuyas contrariedades no se pueden apreciar cuando se gustan las delicias del Poder, como las gustais vosotros, ó cuando se vive, como vive el partido conservador, pensando en las delicias del Poder pasado, y abrigando las esperanzas de un Poder próximo. Difícil y todo, nosotros hemos de persistir en nuestra empresa.

Al lado de esta nuestra accion debeis colocar la vuestra, ayudándonos (no se tome esto por amenaza que no las hay en mis palabras nunca), realizando todas las reformas que habeis ofrecido, cumpliendo lealmente, como yo lo espero, los compromisos que habeis contraido ante la opinion, y evitando en lo posible, en absoluto, que á un discurso del tono prudentísimo del Sr. Salmeron, se conteste con colores tan vivos, con tonos tan agresivos y con tendencias tan conservadoras como las que revelaron los señores Gamazo y Ministro de la Gobernacion, porque creánme estos dos señores, todo el mundo ve que la contestacion de SS. SS. no corresponde á los términos sensatos y á las formas moderadas del discurso del Sr. Salmeron.

Este mismo sentido, este criterio nuestro y esta nuestra política, la defenderemos de aquí á que se reuna la Asamblea general de nuestro partido, y allí cuando la Asamblea se halle reunida, defenderemos tambien este criterio y este sentido. Si somos vencedores, habremos contribuido á la realizacion de una obra de paz; si somos vencidos habremos de todos modos realizado una obra meritoria, y despues... despues adoptaremos aquellas resoluciones que aconsejen de consuno la dignidad, las convicciones, el interés de la República, y el supremo interés de la Patria.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Hay, señores Diputados, á primera vista un contraste tan grande y tan acentuado entre las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Muro y el discurso del Sr. Salmeron de dias anteriores, que realmente el Gobierno se ve en la necesidad de pedir sobre esto explicaciones.

No he de entrar, cuando de este único objeto me ocupo, á poner en parangon ni á hacer paralelismos entre ambas declaraciones. Modesta, sencilla, desapasionada la del Sr. Muro, tiene, Sres. Diputados, á vuestros ojos, como tiene á los míos, un inmenso valor. El Sr. Muro ha hecho con palabra desapasionada y tranquila una afirmacion tal de la legalidad, una declaracion tan completa contra todo lo que sea procedimientos de violencia y de fuerza, que no sé yo quién podria desear más ocupando este banco, ni qué podria desear de más explícito y más simpático el mayor patriota, amante ante todo de la paz pública. (*Muy bien.*)

Esto lo habeis entendido como yo, Sres. Diputados, y realmente no lo entendísteis así de labios del Sr. Salmeron. Yo no hago cargos, yo no cuestiono, cuando han cuestionado tan elocuentemente mis amigos los Sres. Gamazo y Ministro de la Gobernacion; pero si la mayoría de la Cámara piensa de otra manera, paréceme que lo ménos que puedo hacer á nombre del Gobierno es no pedir al Sr. Salmeron ni confirmaciones ni aclaraciones, sino hacer notar al señor Muro el contraste que á los ojos de todo el mundo resulta entre sus discursos.

El Sr. Muro dice que acepta todas las conclusiones del Sr. Salmeron, afirma que está unido en su espíritu, y responde así de una manera categórica y terminante á la invitacion capital y profunda de profundo sentido del Sr. Gamazo. Necesitamos oir algo más; no son las Asambleas deliberantes aulas ni cátedras; no son estos grandes centros de la vida pública y de la opinion del país, cerebros, por decirlo así, puramente en las discusiones; son más bien el corazon, son centros nerviosos de los que parte el movimiento y el impulso á todo el país. Lo que dijo el Sr. Salmeron es muy distinto á lo que dice el Sr. Muro. ¿A cuál debemos ajustar la última expresion de nuestro pensamiento y la última aspiracion de nuestro deseo?

Ved que no provoco, que pido; ved que no reclamo, que espero; apelo á vosotros, y creo que no defraudareis estas esperanzas, en virtud de las cuales desea la Cámara que en las declaraciones de esa minoría, en una de las cuestiones más grandes y más capitales que el Gobierno tiene delante de sí, no quede una nebulosidad, ni una duda entre los discursos anteriores y las sencillas, pero profundas declaraciones, del Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Despues de agradecer al Sr. Ministro de Estado las palabras lisonjeras que se ha servido dirigirme, he de ser tan claro, tan explícito, tan concreto en la rectificacion, como lo he sido en las palabras que antes he tenido la honra de pronunciar.

Elija el Sr. Ministro de Estado, el discurso del señor Salmeron ó las declaraciones mias. Al Sr. Salmeron y á mí y á la minoría republicana en general nos es indiferente que elija uno ú otras: lo que yo aseguro á S. S. es que uno y otras son la misma cosa (*El Sr. Ministro de Estado pide la palabra*), y que no hay, como dije antes, más diferencia que la de expresion ó de forma: las naturales diferencias entre un discurso vestido con las galas de la retórica como el del señor Salmeron, y una sencilla y modesta declaracion como la mia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Puesto á ele-

gir, Sres. Diputados, no dudais de cuál sería mi eleccion, como sería la vuestra: la legalidad, la paz. No tenemos derecho á elegir en los términos en que se nos presenta el dilema, ni podríamos tolerar que se nos diese á elegir como cosa forzada, sin rechazarlo de una manera enérgica, el otro término del dilema. He elegido, pues, y ya está satisfecho el Sr. Muro. Saco de su respuesta desde luego una afirmacion: no hay en la minoría republicana, al ménos de los presentes (porque de los ausentes ya sabemos lo que significan su ausencia y su silencio, si es que no queremos adelantarnos á pensar lo que significan), que al ménos de los presentes no hay ninguno que no condene absoluta y terminantemente las apelaciones á la fuerza y los ataques á la legalidad. (*Muy bien, muy bien.*) Me basta, pues: de los ausentes nada quiero saber; los presentes aceptan esto.

Pero aunque he elegido, aunque en el ánimo de todo el mundo la eleccion está hecha, al fin y al cabo, por mucha que sea la consideracion que merezca el Sr. Muro, por más que yo esté seguro de lo que sus palabras representan, el pensamiento de S. S. no es más que uno de los términos del dilema. (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra.) Pero, en fin, entiéndase que no discuto más que para fijar un punto, que considero el más profundo y verdadero en el debate; entiéndase que no aludo al Sr. Salmeron, ni busco ninguna explicacion suya; pero querria oir á aquellos que el Sr. Gamazo dividió para saber si prestan su conformidad á las declaraciones del Sr. Muro.

El Sr. Azcárate ha pedido la palabra: no me queda más que oirle y escucharle con atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AZCÁRATE**: Señores Diputados, tenía el firme propósito de no tomar parte en este debate, porque no queria contribuir á que tuviera una latitud, que, como decia con razon el dia pasado el Sr. Salmeron, iba ya hasta hastiando á todo el mundo. No lo haria hoy tampoco, si no fuera impulsado por dos consideraciones: la primera, porque mi querido amigo el Sr. Salmeron, por su estado de salud y por el de su voz sobre todo, no puede dirigir la palabra á la Cámara; y la otra, porque es imposible tambien guardar silencio despues de las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Estado.

Señores Diputados, el hecho del indulto pareció á muchos, y parecióme á mí sobre todo, de una trascendencia tal, que si á la hora presente, con las cosas que desde entonces han acontecido, y sobre todo, que acontecen desde hace tres dias en esta Cámara, yo lo dijera, pareceria realmente un sueño de loco. Aquellas esperanzas comenzaron á marchitarse con la crísis política hecha, segun opinion general de amigos y de enemigos, de liberales y de conservadores, en el sentido de la derecha. Algunas de esas esperanzas revivieron con el discurso del Sr. Ministro de Estado en la otra Cámara; pero esas esperanzas han casi muerto con los discursos del Sr. Gamazo y del Sr. Ministro de la Gobernacion de estos dias.

La trascendencia del indulto, mirado, no bajo el punto de vista humanitario sino bajo el político, que es el que importa al Gobierno y á la mayoría y el que importa á esta minoría republicana; la trascendencia de ese acto está expresada en aquella fórmula ó en aquella declaracion que el Sr. Salmeron declaraba subsistente como si estuviera escrita en bronces, por si acaso habia alguien de los que sin duda no estiman lo bastante la honra propia cuando de tal suerte juegan con la ajena, que lo pusiera en duda. (*Grandes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente no ha interrumpido á S. S., porque sabe que esas palabras no pueden dirigirse á ningun Sr. Diputado.

El Sr. **AZCÁRATE**: Aquel acto de indulto tenía el mérito singular de que por primera vez en España (que yo no regateo á mis enemigos el mérito de sus obras), por primera vez en España el vencedor perdonaba al vencido. (*Rumores.*) Y en este sentido se desprendian de ese acto todas las consecuencias que se expresaban en aquella fórmula y en aquella declaracion; fórmula y declaracion en las que se decia, además de lo que leyó el Sr. Gamazo el último dia, que esta minoría, inspirándose en el sentido de la segunda base de la coalicion, esperando que el Gobierno cumpliera con sinceridad y amplitud las reformas ofrecidas, y deseando más que nadie entrar en la senda de la paz, lucharia al amparo de la ley.

Los Diputados de la minoría republicana, leales á aquella, no promesa ni compromiso, sino declaracion, siguieron una conducta que es pública y notoria porque consta de actos oficiales y auténticos, en los cuales se confirmaron las consecuencias de esta declaracion.

Despues de estos sucesos el acto más importante que ha acaecido en la política es, á mi juicio, el discurso del Sr. Ministro de Estado pronunciado en el Senado. Habia tenido lugar la crísis, resuelta en el sentido de la derecha; y como los Ministros, como personas que son, no se sustituyen unos por otros como si fueran cosas, no siendo, por tanto, posible la explicacion que daba el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de la ponderacion de elementos en ambos Ministerios, claro está que yo, sin ofender al digno Sr. Ministro de Ultramar, puedo estimar que, así como si de literatura se tratara sería injusticia poner sobre él al Sr. Montero Rios, tratándose de política la justicia pide trocar los puestos. Por esto el señor Ministro de Estado debió reconocer que tenía una mayor responsabilidad por la representacion política que llevaba en el Poder, en union de sus compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar, y en el Senado planteó la cuestion en términos escuetos, claros y francos; cuestion, señores, tanto más importante, cuanto que se refiere á la diferencia más sustancial y más trascendental que separa al partido liberal del partido conservador. Y recordando, sin duda, el Sr. Ministro de Estado la frase de un escritor inglés, venía á decir, hablando de la conducta que debian seguir los Gobiernos con el partido republicano: no caben términos medios; ó el reconocimiento, ó la proscripcion; ó se dan al partido republicano medios legales para vivir, ó se le persigue.

Despues de esto se inicia el debate en esta Cámara, y llegamos á su segunda parte que comienza con el discurso pronunciado el viernes último por el señor Salmeron. Pero ¿qué habia sucedido entre tanto? Una cosa que es consecuencia del modo como está constituida esa mayoría, la cual tiene su izquierda, su centro y su derecha; tiene la izquierda constituida por los elementos democráticos, cuya fuerza consiste en el valor de las ideas; tiene un centro constituido por el antiguo elemento progresista, cuyo valor con-

siste en la gloriosa tradicion liberal del partido de que procede; y tiene una derecha, que no teniendo fuerza ni por el valor de las ideas, ni por los sentimientos liberales, tiene que recabarle á fuerza de habilidad y de ingénio. Y la ocasion era propicia; era preciso destruir el efecto del discurso del Sr. Ministro de Estado en la otra Cámara, y de esto se encargó el Sr. Gamazo. Sin duda el Sr. Gamazo preparó la palanca, con la cual habia de operar el movimiento de la situacion hácia la derecha; necesitaba un punto de apoyo, y éste tenía que ser el discurso del señor Salmeron: no salió el punto; era coma, pero como el Sr. Gamazo es un abogado muy hábil, fácilmente convirtió la coma en punto.

Y al mismo tiempo que un correligionario del Sr. Gamazo escribia para un periódico ministerial singularmente adicto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al mismo tiempo que en las cajas de *El Correo* se componian cuartillas en que se decia que el discurso del Sr. Salmeron habia sido *templado*, se levantaba el Sr. Gamazo á decir: Señores Diputados, ¿habeis oido en vuestra vida, ó habeis leido en las páginas del *Diario de las Sesiones* cosa semejante? Y cuando en el discurso del Sr. Salmeron habia, casi al final, un párrafo en que se condenaban los movimientos tumultuarios, los movimientos anárquicos, los motines militares; cuando resonaba aun aquí el eco de estas palabras, se levantaba el Sr. Gamazo, y decia en el primer párrafo de su discurso: Acabais de oir la apología de los motines. Y como no bastaba esto al Sr. Gamazo, y como le convenia olvidarse de las trascendentales y persistentes declaraciones que el Sr. Salmeron habia hecho en esa materia, iba á buscar ese punto de apoyo fuera del discurso, y hacía preguntas como ésta: Ha habido una votacion en que S. S. dijo sí: ¿qué piensa S. S. de los que dijeron no? Señores, ¡á quién ha ocurrido jamás preguntar á los que votan *sí* qué piensan de los que votan *no*!

Yo no me explico cómo el Sr. Gamazo llegó á decir que el Sr. Salmeron habia hecho la apología de los motines militares, porque S. S. no es hombre que confunde dos cosas que, confundidas, hacen imposible la historia: la *explicacion* de los hechos sociales con la *justificacion* de esos mismos hechos. Y, señores Diputados, personalmente me tiene mucha cuenta aclarar esto, porque yo soy profesor de historia de las instituciones civiles de los pueblos antiguos y modernos, y procuro *explicar* á mis alumnos, hasta donde mi razon alcanza, todos los hechos de la historia: la esclavitud, las castas, la comunidad de mujeres, el infanticidio, etc. ¿Qué sería de mí si un alumno dijera que yo habia *justificado*, porque los habia explicado, hechos sociales como la esclavitud, la comunidad de mujeres, el infanticidio y las castas?

Pues qué, ¿os parece que no vale la pena tratar de explicar este hecho, tan general y tan constante, que todos lamentamos, de los pronunciamientos, al cual puso el Sr. Salmeron epítetos que S. S. no ha querido oir ni leer en el *Diario de las Sesiones*? ¿No hemos de procurar explicarlo para poner el remedio, puesto que para curar una enfermedad hay que conocer los precedentes y las causas que la motivan? Pensando en esto, yo no comprendo que se olviden todos de un hecho que está encarnado en una persona sentada en el banco ministerial. Si no me engaño, al cabo de cincuenta y tres años de régimen constitucional, por primera vez se sienta ahora en ese banco un Ministro de la Guerra que no se ha sublevado nunca. No sé si es exacto; pero si lo es, ¿hay nada más elocuente? Y ante ese hecho, ¿qué vale más, que pasemos el tiempo inculpándonos mútuamente, ó que, reconociendo el mal, procuremos todos ponerle remedio?

Como no soy militar no puedo hacer la protesta que, pocos pueden poner en sus labios, de no haber faltado á la disciplina; pero séame lícito decir que en el ejército y en la armada hay dos personas cuyo honor es mi propio honor, que en su culto fuimos educados los tres en el mismo hogar, y en la vida han oido de mis labios una sola palabra que tendiera á quebrantar ese severo concepto que ambos tienen de sus deberes militares; y añado más: he visto siempre con complacencia el justo orgullo que uno de ellos tiene en pertenecer al único cuerpo militar que jamás se ha sublevado.

¿Pero es que por esto, y no porque no tenga ninguna responsabilidad, ni de cerca ni de lejos en esos sucesos, voy á tomar la cómoda posicion de considerarme extraño á las condiciones de la sociedad en que vivo y á las del partido político en que milito? Señores, todos han pecado en este punto, y tiempo es ya de que, en lugar de dirigirnos mútuamente recriminaciones, pensemos en remediar los males que lamentamos.

Y en cuanto al otro punto que el Sr. Gamazo trataba, recordareis que habló de *falaces promesas*; y como luego reconoció que no era exacta la palabra promesas, yo he de sustituirla poniendo en su lugar *falaces declaraciones*. Decia S. S., y lo repetia al dia siguiente, que él era *buen testigo* de que el Gobierno nunca se habia hecho ilusiones respecto de aquellas declaraciones, y que solo algunos monárquicos inocentes las habian concebido.

Y bien, Sr. Presidente del Consejo, Sr. Ministro de Estado, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Ministro de Hacienda, Sr. Montero Rios, Sr. D. Venancio Gonzalez, ¿es verdad que hubo algun momento en que pensásteis que eran aquellas declaraciones falaces? ¿No es verdad que ni por un momento tuvísteis la sospecha, por remota que fuese, de que los Diputados que con vosotros conversaban no eran caballeros? El Sr. Gamazo ¿es *buen* testigo ó es *mal* testigo? Contestacion no la exijo, porque á hombres de honor, hacerles ciertas preguntas es ya tener la respuesta.

Aquellas declaraciones, decia el Sr. Gamazo, habian sido falaces porque cobardemente (cobardemente, señores), habíamos recogido la declaracion. Y ¿en qué se funda el Sr. Gamazo para decir que con cobardía ni sin ella habíamos recogido aquella declaracion? La fuerza del argumento la habeis podido apreciar despues de oir al Sr. Muro. El Sr. Gamazo suponia que los Sres. Muro y Baselga habian hecho un acto que implicaba el reconocimiento y la confirmacion de aquella declaracion, y que nosotros la habíamos suprimido. ¿De dónde la suprimimos, Sr. Gamazo? ¿De nuestra proposicion? Si no la habíamos puesto, ¿cómo la habíamos de suprimir? ¿Queria preguntar S. S. que por qué no la habíamos puesto?

Pues el Sr. Gamazo, que tan enterado está de este asunto, que ha formado el proceso con todas las piezas, y ya que S. S. venía resuelto á injuriarnos, debia haberse tomado el trabajo de enterarse bien. ¿Por qué la habíamos de poner? ¿Es que S. S. cree, como parece deducirse de ciertas palabras suyas, que nosotros llevamos esa fórmula á la Junta directiva? Pero S. S.

que lo sabe todo, ¿no se ha enterado de que en la primera oportunidad, para que no ofreciera dudas, nuestro querido amigo el Sr. Salmeron dijo terminantemente que de ninguna manera sometíamos nuestra conducta á la Junta directiva, puesto que como Diputados no debíamos dar explicaciones más que á nuestros electores en primer término, y á nuestro partido despues? ¿No sabe S. S. que el Sr. Salmeron añadió que si se intentara tal cosa abandonaríamos aquel sitio llegando hasta el punto de que habiéndose propuesto un voto de gracias lo rechazamos, aunque agradeciéndolo, porque de ningun modo queríamos someter nuestra conducta á la aprobacion de la Junta? Luego la declaracion no se llevó á la Junta directiva. ¿Y sabe S. S. por qué yo decia á mi buen amigo el Sr. Muro que su proposicion, que ni se discutió ni se votó porque fué retirada, no me parecia bien? Porque al repetir en ella nuestra declaracion, veníamos á someter en realidad á la Junta nuestra conducta.

Pero hay más. ¿No ha leido S. S. nuestra proposicion, que está desarrollada con completa exactitud y lealtad en el discurso del Sr. Salmeron? Dice uno de los considerandos lo siguiente: «Considerando que conforme al principio sentado en la segunda de las bases de la coalicion, y en vista de la situacion presente, tanto respecto de la actitud y ofrecimientos del Gobierno de realizar las reformas prometidas, como á la declaracion de la minoría republicana al solicitar el indulto de los condenados á muerte por los sucesos de Setiembre último, impone la prudencia aguardar sin benevolencia ni pesimismos el cumplimiento de aquellas promesas, sin olvidar que la situacion del país viene siendo de largo tiempo anormal y revolucionaria, y teniendo en cuenta la declaracion del partido conservador de que *la Monarquía es antes que la paz*, etc.»

De suerte, Sres. Diputados, que como veis, se recuerda en esa proposicion, de una manera explícita, la declaracion de los Diputados, de donde resulta que el Sr. Gamazo toma como base para lanzarnos todas las acusaciones hechos que no conforman con la verdad.

Ved ahora algunas de las conclusiones con que esa proposicion terminaba:

«2.° Declarar que en el estado presente, conforme á la base 2.ª de la coalicion y ante el compromiso contraido por el Gobierno de realizar reformas, nuestro partido debe aguardar sin benevolencia ni pesimismo el cumplimiento de aquellas promesas, ó poner de relieve su incumplimiento, para tener de su lado la opinion del país.»

Y decia la tercera, y con esto contesto á lo de los motines militares:

«3.° Declarar que en ningun caso se debe apelar á sediciones militares que no respondan á un movimiento general de la opinion, que toda revolucion en primer término exige, y quebrantan las condiciones fundamentales de la organizacion de la fuerza pública.»

Señores Diputados, despues de todo, algo ménos que esto que se pedia en esas declaraciones, tuvo lugar quizás en 1868, y sobre todo en 1854. De suerte, que cuanto ha dicho el Sr. Salmeron respecto á la intervencion del ejército en las contiendas civiles, es cosa que aquí se ha dicho y repetido por todos, porque el problema del derecho de insurreccion, palabra que tanto alarma al Sr. Gamazo, se ha discutido siempre aunque con distintos nombres: derecho de resistencia lo llamaba la Constitucion aragonesa; legitimidad de las revoluciones lo llaman otros; y para resolverla, se han dado varios criterios ó fórmulas, y una que me parece bien, fué la del Sr. Sagasta cuando se sentaba en estos bancos enfrente del partido conservador, y era ya dinástico, diciendo: «Cuantas veces me encuentre en las condiciones de 1868, otras tantas haré lo que entonces hice.»

Y eso mismo es lo que el Sr. Salmeron dijo, recordando la conjuncion de fuerzas y elementos que eran precisos, y relacionándolo con las fechas de 1854 y 1868, de que habia hablado el Sr. Cánovas del Castillo. Y así, Sres. Diputados, resulta que la proposicion á que vengo refiriéndome, y lo dicho por el Sr. Muro, y lo dicho por el Sr. Salmeron son exactamente la misma cosa. ¿Por qué? Porque la proposicion del señor Muro, como la nuestra, se referia al contexto de la base segunda de la coalicion, de todo lo cual se deduce que hemos sido tan fieles á nuestra declaracion, que dudo yo que en hombres de partido se puedan encontrar muchos que hayan llegado tan allá en su lealtad.

Pero el Sr. Gamazo tenía que completar su obra, y al lado de lo que llamaba *instinto* de insurreccion, rebelion, ó independencia, no recuerdo bien qué nombre le daba S. S., hablaba del *derecho de necesidad*. No sé si S. S. se referia al derecho de necesidad que ha tenido en cuenta la Constitucion vigente, que por el momento no me toca discutir, sino respetar: esa necesidad está allí prevista, y lo que se ha de hacer en tal caso tambien.

Pero S. S. excede en esto á los mismos conservadores, cosa que no es extraña, porque realmente S. S. es un conservador, y tengo para mí que por ministerio del azar, está en esos bancos, en lugar de estar en estos (*Señalando al de los conservadores*), pues lo mismo pudo S. S. ir á los unos con el Sr. D. Manuel Silvela, que á los otros con el Sr. D. Manuel Alonso Martinez; pero de todas suertes, lo es por un sentido en la política peninsular, porque aprovecho esta oportunidad para decir que en la política colonial estimo que S. S. tiene un sentido, una representacion más liberal que el actual Sr. Ministro de Ultramar.

Como si esto no fuera bastante, viene luego el señor Ministro de la Gobernacion, el cual no habló ni una sola palabra del indulto ni de la fórmula, ni de nuestra conducta, sino que se ocupó en la política general, ¡y en qué términos, Sres. Diputados! enlazando el verdaderamente extraordinario, por varios conceptos, proyecto de bases del Código penal, con ese *derecho de necesidad* invocado por el Sr. Gamazo, pues á eso se referia la declaracion verdaderamente sorprendente del Sr. Ministro de la Gobernacion, de que si no fueran suficientes las leyes actuales para gobernar, segun S. S. entiende este término, se pediria á las Córtes su modificacion.

Y resulta así, Sres. Diputados, que los conservadores han vivido con el Código penal del Sr. Montero Rios de 1870, y el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia necesita reformarlo para ponerle de acuerdo con la Constitucion de 1876. Resulta que el Sr. Gamazo invoca lo que llama *derecho de necesidad*, y el Sr. Ministro de la Gobernacion habla de la posibilidad de reformar las leyes si no fueran suficientes para defender la Monarquía.

Y de todo esto creo yo que resulta una cosa que

no acierto á compaginar ni á hacer compatible con el discurso del Sr. Ministro de Estado en el Senado y con el pronunciado aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, salvo un detalle del cual, por tener carácter técnico jurídico, quizás S. S. no hablaba con completo conocimiento de causa.

El Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Gamazo, tambien en parte, tuvieron la mala idea de emprender un camino que ya antes que ellos lo habian seguido otros; la mala idea de mirar atrás y de hacer la crítica del período de la República de 1873.

Yo debo invocar un recuerdo para autorizarme y decir todo lo que creo deber decir en este punto; yo debo recordar, que cuando la discusion del mensaje, nosotros, miembros de una minoría, y minoría republicana, fuimos los prudentes; y de los bancos de la mayoría vino la provocacion, y así y todo no la recogimos. Ha venido la segunda, y yo no voy á hacer más que defenderme brevemente, sin devolver tampoco golpe por golpe esta segunda vez.

Pero, Sres. Diputados, si os empeñais en hacer el exámen de esa que llamais *anarquía brava* de nueve meses, no extrañeis que entonces nos dediquemos á estudiar ciertas *anarquías mansas*, que han durado años y aun reinados enteros, y que hacen relacion, no á actos llevados á cabo por los ciudadanos bajo un Gobierno, al cual puede no alcanzar responsabilidad por ellos, segun ha tratado de demostrar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en los dias pasados, sino á actos de los Gobiernos mismos.

Viniendo á aquel período republicano, aunque ninguna responsabilidad me alcanza en aquella política, no por eso me echo fuera, porque cuando se entra en un partido hay que aceptarlo con sus tradiciones y antecedentes, como cuando se adopta una Patria, hay que aceptarla con sus vicios y virtudes.

Serví entonces á las órdenes de mi querido amigo el Sr. Salmeron, porque perteneciendo desde antiguo á la Direccion de los registros, me encomendó, por de pronto, el negociado del personal, y en verdad que me dió poco que hacer; el trabajo no duró más que quince dias, el tiempo suficiente para que las gentes se convencieran de que era verdad lo que el Sr. Salmeron habia dicho de que no se moveria á ningun juez ni á ningun magistrado; así que á los quince dias, aquel despacho del negociado del personal, que se llamaba de antiguo el salon de conferencias del Ministerio, estaba desierto y nadie parecia por allí. Y por cierto que entonces tuve yo ocasion, y esto es para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de aprender lo que significan los términos *filósofo* y hombre *práctico*; porque á todos los que venian solicitando alguna remocion en el personal, yo les decia, como era natural; vayan ustedes á ver al jefe; y muchos de ellos volvian y me decian: nada, no hay quien le convenza; yo quiero mucho á D. Nicolás, pero desengáñese usted, es un *filósofo*, no es un hombre *práctico*. (*Risas.*)

Luego, tambien por indicacion del Sr. Salmeron, hube de encargarme de la Direccion general de los registros *en comision y sin sueldo* (esto no lo digo para vosotros, lo digo para fuera), y allí tambien hubo de darse la rareza de que se respetaban siempre los primeros lugares para los nombramientos de notarios, y de que se publicaran en la *Gaceta* fundados y razonados los de los registradores.

Pero dejemos estos detalles, que solo he referido para que no se olviden estas cosas raras que pasaron en aquel período de desórden; y vamos al asunto. Por de pronto, Sres. Ministro de la Gobernacion y Gamazo, ¿cómo he de estimar lo que SS. SS. dicen de la época republicana, como una razon suficiente para no ser republicano? ¿Cómo se olvidan SS. SS. de que tienen en esa mayoría una izquierda que era republicana? Pues, á pesar de todo eso, vuestros correligionarios de hoy fueron republicanos, como mis amigos los Sres. Martos y Montero Rios, con los cuales yo vine á la República, volviendo despues á la Monarquía, por motivos que yo respeto y no discuto ahora, pero que nada tienen que ver con lo pasado en 1873, puesto que eso no habia sido obstáculo á que hubiesen sido republicanos.

¿Y qué pasó entonces? ¿Es lícito mirar los hechos estrangulándolos, dividiéndolos, sin consideracion á precedentes ni á las condiciones que rodeaban á aquel Gobierno? ¿Es lícito no pensar en otras cosas que con ellas se relacionan y que á ellas se refieren?

Pues tomemos dos hechos, y tales son los que voy á escoger, que los mismos Sres. Gamazo y Ministro de la Gobernacion no escogerian otros: la indisciplina del ejército y los crímenes de Montilla. ¿Estais satisfechos de los ejemplos? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No son malos.)

Pues bien, señores, ¿quién no ha de lamentar y censurar acerbamente el espectáculo de los soldados diciendo á sus oficiales *que bailen*? Pero seamos justos, señores, y veamos la otra mitad de este cuadro, recordando que en el momento en que se restableció la disciplina, dos generales dijeron á dos Gobiernos: *que bailen*. Es triste, tristísimo que esto digan los soldados á los oficiales, pero más triste es que lo digan los generales á los Gobiernos. Y despues de todo, ¿no fueron los mismos republicanos los que restablecieron la disciplina?

En cuanto al otro hecho, sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion y saben los Sres. Diputados, que á consecuencia de los crímenes horrorosos de Montilla se incoó una causa, y si mis noticias son exactas, que si no lo fuesen las rectificaria, esa causa continúa abierta al cabo de trece años, y hay procesados que desde hace esos trece años están sufriendo la prision preventiva, procesados que mañana pueden ser declarados inocentes y puestos en libertad por los tribunales. Ahora bien, no me parece que se asombrará el Sr. Ministro de la Gobernacion si yo le digo que para el órden legal y para el órden moral eso es más grave que el mismo crímen, con ser tan horroroso, porque el crímen lo cometen gentes que se pusieron fuera de la ley al cometerlo, y aquí son los responsables de esa situacion, precisamente, los encargados de cumplir la ley.

Y luego, señores, en este debate veo confirmado un hecho muy triste, y es que clases sociales enteras no ven desórden moral, legal y social más que en las cosas que meten ruido, donde hay pólvora y balas, y pasa inadvertido el desórden administrativo y político, que todo lo pervierte y corrompe; como eso pasa en silencio, nadie lo ve.

Permitidme que os hable de un hecho concreto que no se separa de mi imaginacion, y que recomiendo á la buena voluntad del Sr. Ministro de Fomento.

Oidlo, y sacad las consecuencias. Desde esta mañana, en un piso cuarto de una humilde casa de la calle de San Juan yace un cadáver, y á su lado una

madre y cuatro hijos: una enfermedad y la miseria le han quitado la vida; pero las causas de esa enfermedad y de esa miseria son tales, tan claras y evidentes, que los hijos pueden decir que su padre ha sido asesinado por la Administracion pública. Ese desventurado era un contratista de obras públicas en el ferrocarril del Noroeste: el Estado se apoderó injustamente de lo que era suyo; pidió justicia durante muchos años, y no la obtuvo; reclamó ante el Consejo de Estado bajo la direccion desinteresada, y onerosa para sí propio, de un abogado muy conocido; ganó el pleito, obtuvo una sentencia favorable; pero hace veinte meses que se dictó, y lo que era suyo en las arcas del Tesoro continúa, careciendo por espacio de todo ese tiempo de esos miles de duros con los cuales hubiera podido dar pan á sus hijos, y no hubiera contraido la enfermedad de corazon que le ha llevado al sepulcro.

¡Ah, señores! cuántos casos de estos, cuántas víctimas habrá por ahí, no del plomo ni del puñal, sino de los expedientes y de las Reales órdenes! Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento, que me está oyendo, tomará el asunto con mayor interés, si cabe que aquel con que ya le habia tomado, y lo resolverá de modo que, ya que ha muerto el padre, no perezcan tambien de miseria sus tiernos hijos.

Ahora bien, Sres. Diputados; nos encontramos enfrente de dos políticas: la declarada con toda franqueza, yo lo reconozco, por el Sr. Ministro de Estado en el Senado, y confirmada aquí en gran parte por el señor Presidente del Consejo de Ministros, y la política simbolizada en las famosas bases para la reforma del Código penal, tras de la cual lo que busca el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es, despues de todo, borrar un adverbio de cierto artículo del Código vigente, inspirado sin duda en el *derecho de necesidad* de que hablaba el Sr. Gamazo y en las declaraciones del señor Ministro de la Gobernacion relativas á la probabilidad de reformar las leyes en cierto sendido; declaraciones que arrancaban á cada paso los aplausos de la minoría conservadora, y llegando hasta tener la fortuna de que en una ocasion tuviera el exclusivo y singular aplauso del Sr. Pidal... (*El Sr. Pidal*: Es que yo aplaudo siempre lo bueno), dada la materia, no se ofenderá S. S. si le digo que basta que sea para S. S. bueno para que sea malo para mí.

Ahora bien; recordad, Sres. Diputados y Sres. Ministros, el estado del país; recordad las declaraciones que todos hemos hecho; recordad la fórmula de esta minoría, no solo en la parte que leyó el Sr. Gamazo, sino en aquella otra que no leyó porque no le convenia; recordad la ley de garantías de la cual no habeis hablado al convocar las Córtes, ni la habeis presentado tal como la escribísteis para que fuera como á hacer de acta adicional ó apéndice á la Constitucion; recordad todo esto, y decidme: ¿cuál de estas dos políticas es la que triunfa? ¿A cuál debemos atenernos nosotros los republicanos? Yo espero, claro está que la resultante de estas dos tendencias, la solucion de este conflicto la dará el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; aunque reconozco que en el partido liberal hay una gran dificultad para resolverlas, dificultad que no existe en el partido conservador. En este tambien hay tendencias y criterios distintos; de un lado tenemos el criterio *ultramontano* del Sr. Pidal, de otro el criterio *liberal circunstancial* del Sr. Silvela, y de otro el criterio *doctrinario* del Sr. Cánovas; pero la existencia de estos criterios no es una dificultad para la unidad del partido, porque el criterio del Sr. Pidal es muy enérgico *per se*, pero muy sumiso *per accidens*, así es que el Sr. Cánovas se mete en el bolsillo la *tésis* y marcha sin obstáculo con la *hipótesis*; y en cuanto al Sr. Silvela, por lo mismo que su criterio es liberal *circunstancial*, claro es que se presta mucho á acomodarse al del jefe del partido.

En esa mayoría no sucede lo mismo; hay dos elementos que se hermanan por necesidad, el democrático y el progresista. ¿Por qué? ¡Ah! Recuerde el señor Sagasta aquellos tiempos en que aparece la democracia en España y cómo el partido progresista la recibe con temor, bajo la inspiracion de Olózaga, un tanto preocupado contra ella; diferencia que se reveló en los folletos de D. Cárlos Rubio y de D. Emilio Castelar. Pero aquello no fué más que un asalto; bien pronto progresistas y demócratas marcharon unidos, y unidos llegaron á la revolucion de Setiembre. Pero hay en esa mayoría otro elemento, la derecha, el centralismo, que es el más exíguo y enteco, que no cabe en esa base de armonía, porque constituye un criterio tan aproximado al conservador, que por esto el viernes y el sábado, en que ese criterio dominó por completo, los conservadores no tuvieron nada más que pedir.

El Sr. Cánovas del Castillo os decia el otro dia, poniendo á contribucion su singular ingénio para inventar, segun costumbre, una doctrina para el caso del momento, que los partidos políticos no son escuelas; con lo cual queria dar á entender que no pensarais en principios ni en novedades. La cosa está bien pensada; despues que el Sr. Cánovas ha puesto toda la doctrina de su escuela en la Constitucion, ahora dice: los partidos no son escuelas, no son más que temperamentos, tendencias; ménos que eso, no son más que agrupaciones en que se clasifican los hombres para turnar en el poder como se cambian las guardias. Y ahora resulta que vosotros dais al Sr. Cánovas más de lo que os pedia, porque, no solo no vais á hacer nada, sino que vais á reformar el Código penal de 1870, que no reformó el partido conservador, y os disponeis á preparar leyes nuevas para defender á la Monarquía.

Señores Ministros y señores de la mayoría: ¿esa es política liberal? Con esta política y con ese sentido cabe la interpretacion que daba el Sr. Moret á las palabras del Sr. Muro. Lo mismo el Sr. Muro que todos nosotros os pedimos, no que realiceis nuestras aspiraciones, sino que seais fieles á vuestra representacion, y que cumplais los compromisos contraidos ante el país. Si no haceis esto, lo digo con la mano puesta sobre la conciencia, esta minoría que en el camino de la lealtad ha hecho todo lo que la dignidad pedia, y que puestos los ojos en la Patria y en el interés de la paz pública, ha hecho todo lo que podia hacer, tiene que decir que está dispuesta á sacrificarlo todo ménos el honor. He dicho.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: El tono que ha dado á su discurso ó rectificacion por poderes el Sr. Azcárate, exigiria tal vez que entrásemos en un debate, al cual ni los momentos presentes, ni vuestro deseo de progresar en el ya comenzado, os permitirian asistir de buena gana.

El Sr. Azcárate se ha sentido molestado por mis palabras del otro dia, y ha empleado palabras que

aquí no se han proferido nunca, recordando sin duda que sus amigos, los órganos de su partido, son los únicos que han hablado de honra, y los únicos que han dicho que honradamente no pueden estar en un sitio para contrariar las tendencias que en otro sitio predominan. Pero aquí no se ha hablado de nada de esto. Para cuando el Sr. Azcárate quiera hacer aplicacion oportuna de ciertos aforismos y dogmas, digámoslo así, de comportamiento social, registre la coleccion de los periódicos de la coalicion, y allí encontrará S. S. quién habla de honra y quién entiende cómo se debe guardar la honra en las coaliciones.

Yo he venido aquí pura y simplemente á sostener una tésis, tésis que no encuentro motivo ninguno para rectificar; es, á saber, que las esperanzas que algunos pudieron concebir en el momento en que los señores Salmeron, Azcárate y otros dignos compañeros suyos, á quienes la opinion (extraviada ó no, bien ó mal informada), atribuia la representacion de la coalicion; en el momento, digo, en que esos señores gestionaban el indulto, nacieron esperanzas que han sido defraudadas, pues aquellas gestiones envolvian en las esperanzas una promesa, y esa promesa ha resultado engañadora. Eso dije, y eso sostengo.

¿Podrá negar el Sr. Azcárate, podrá negar nadie que dentro del partido en cuyo nombre gestionaban sus señorías con una buena fé personal que yo no he negado jamás, y el Sr. Azcárate que lo ha entendido de otra manera, no ha tenido ni pretexto para ello, porque no ha habido razon ni pretexto para que lo entienda S. S. así; podrá negar nadie, repito, que el partido en nombre del cual SS. SS. de buena fé gestionaban, ha dicho despues que esas gestiones no pueden producir las consecuencias que de ellas se prometian muchos fundándose en las palabras de la fórmula, donde el alcance y la intencion de aquellas gestiones se contenian? Esta es la cuestion. ¿Qué prueba necesito yo, Sres. Diputados, para demostrar al país y á los que creyeron que las gestiones practicadas por SS. SS., representantes de un partido coligado, han resultado completamente ineficaces? ¿Qué prueba necesito yo más que aquella proposicion á que aludí el otro dia, en la cual la mayoría de ese partido declaraba que hoy, como antes del 19 de Setiembre, no habia cuestion, no habia razon, no habia motivo para desistir de los procedimientos de fuerza? (*El Sr. Muro*: Pero eso no lo hemos dicho nosotros.) (*El Sr. Salmeron*: Ni nosotros.) Pues eso es lo que yo he dicho y no he dicho más que eso. (*El Sr. Pedregal*: Nosotros no hemos ido en nombre del partido, hemos ido en nombre de la minoría de la coalicion republicana. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **GAMAZO**: Admito, Sres. Diputados, la declaracion que acaba de hacer el Sr. Pedregal. Los que gestionaban el indulto, gestionaban en nombre de la minoría republicana.

Pues yo digo que, ó no sirve para nada lo que ahora declarais, ni puede la mayoría liberal, ni ningun partido monárquico, fiar de lo que ahora declarais, ó era preciso, en vista de lo pasado, que pidiérais, como yo pedí, la declaracion de total conformidad del partido; y la desmiente y niega la proposicion firmada por la mayoría de vuestra Junta.

Ya tuve el honor de decirlo el otro dia. Aun habiendo sido las declaraciones del Sr. Salmeron, pura y simplemente las contenidas en el final de su discurso (que no lo fueron en verdad, y no vale, para cohonestar aquel discurso, referirse á una sola parte de él), aun habiendo sido únicas las declaraciones del final del discurso del Sr. Salmeron, pregunto yo: ¿cómo podrian las mayorías liberales, cómo podrian los Gobiernos monárquicos, trazar una línea de conducta inalterable, enfrente de aquellos ofrecimientos del Sr. Salmeron, cuando él y sus compañeros de la minoría de coalicion republicana; es decir, los verdaderos, los genuinos, los únicos representantes en España de los partidos republicanos coaligados, no tienen la aprobacion de aquellos en cuyo nombre están aquí? ¿Qué importa que nosotros determinemos una conducta, sabiendo que no se puede hacer la política, por respeto, ni por consideracion á una personalidad, siquiera sea tan importante como la del señor Salmeron, ni á una colectividad en que figuran personas como el Sr. Azcárate y los demás que se sientan ahí, sino á una agrupacion de ideas, de tendencias, de aspiraciones distintas de las de SS. SS.?

Señores Diputados, yo esperaba, yo creia, discurriendo por aquellas reglas con que debe dirigirse el juicio humano en las circunstancias en que se encontraban colocados los que gestionaban el indulto, yo creia que debian haber resonado en aquellos bancos las palabras de paz y de armonía, sin mezcla alguna de amenazas; esto anunciaba la fórmula trascrita por la prensa y entregada por aquellos señores á los periodistas. ¿Estaba yo equivocado? Podrá ser. Yo me atreveria á decir que sí, si yo hubiese sido solo en apreciar el discurso del Sr. Salmeron como lo aprecié; pero al oir, Sres. Diputados, cómo todos unánimemente apreciásteis la situacion en que se colocó el Sr. Salmeron; al ver que mi manera de apreciarla no discrepaba poco ni mucho de la vuestra, me atrevo á creer que, siendo muy inferior en capacidad al señor Azcárate, tengo un juicio más seguro de lo que las circunstancias pedian que el Sr. Azcárate. Es verdad (yo debo ser, como procuro siempre ser, ingénuo en los debates), es verdad que desde la última hora de la sesion del sábado, y sobre todo desde la primera hora de la sesion de hoy, se ha esclarecido un poco la conducta que yo consideraba extraña y oscura de la minoría republicana; es verdad que, segun nos dijeron el sábado á última hora (no el viernes ni siquiera el sábado antes de que yo hiciera mi discurso), segun nos dijeron el sábado á última hora, los Sres. Salmeron, Azcárate, Muro, Baselga y Peñalba se consideran vencidos dentro de la Junta directiva de su partido, y si lo fueran ante su partido mismo, renunciarian á la representacion que tienen.

Esto que el Sr. Salmeron dijo en la última sesion de la semana pasada, esto contenido en las declaraciones del Sr. Muro, rectifica la opinion que debia formar por el discurso del Sr. Salmeron. Pero ¿es ó no verdad que en el discurso se afirma lo que la nota de Octubre no afirmaba, que está detentada ó mutilada la soberanía? ¿Es ó no verdad que en ese discurso se hacia la apología del sublevado del 19 de Setiembre? ¿Es ó no verdad que en ese discurso, sin distinguir si hay ó no oportunidad, se sostiene la doctrina del derecho á la insurreccion; doctrina combatida por el Sr. Salmeron en nombre de la Patria, que no ha cambiado de opinion? Pues contra eso, señores Diputados, creí que debia levantar la voz aquí, á pesar de que, como os dije el primer dia, habia pedido la palabra para otras alusiones; pero entendí deber aban-

donarlas en aquellos instantes ante la suprema necesidad que se sentia de oponer á la conducta del señor Salmeron una declaracion terminante en nombre del partido liberal.

¿Quiere esto decir, poco ni mucho, directa ni indirectamente, que yo me haya levantado enfrente de una tendencia, para representar otra tendencia? Ahí señores, en ese banco de la paciencia estaba yo y aplaudia con entusiasmo á mi digno amigo el Sr. Moret, cuando exponiendo aquí la doctrina del partido liberal enfrente de la rebelion ó de la propaganda pacífica, hacía exactamente lo mismo que ha hecho en el discurso á que se ha referido el Sr. Azcárate. Yo dije el otro dia, y ahora me parece ocasion de repetirlo, que al salir de ese banco he cambiado de posicion; pero soy, no más, porque eso sería imposible, partidario del programa, perfectamente definido y claro del partido liberal, pero sí más ministerial, porque hoy no hay ningun Ministro que me parezca mal en ese banco, y entonces habia uno que era el Ministro de Ultramar. (*Muy bien.*)

Esté tranquilo el Sr. Azcárate, esté tranquilo el Sr. Salmeron, y busquen, si lo necesitan para explicar su actitud de hoy, otra cosa más verosímil que el cambio de tendencia y de direccion en el partido liberal. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha dicho: vosotros haceis honor á su palabra y á sus antecedentes; pues no teneis derecho para poner en duda lo que creeis que afirma un hombre respetable.

Yo digo además que si hubiese entendido que al salir del Gobierno en que me honraba con la compañía de mi ilustre amigo el Sr. Montero Rios, la salida de cualquiera de nosotros significaba un cambio de direccion, yo no hubiera declarado como declaré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que salia para ser más ministerial que antes, y tan liberal como el primer dia. (*Muy bien.*)

Dejad, pues, eso en que no ha de creer nadie, porque estoy bien seguro de que á vosotros mismos os asalta la duda de si con esta clase de argumentos podreis cohonestar el que hableis hoy del derecho de insurreccion cuando enmudecíais acerca de él el dia 5 de Octubre.

Yo no sé, Sres. Diputados, que deba hacer mayores declaraciones. La Cámara desea pronto pasar á otro asunto; las que me interesaban están hechas, y ruego á la Cámara me dispense el tiempo que haya podido molestarla. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No tema ninguno de los Sres. Diputados, y mucho ménos aun el ilustre orador á quien nadie quizás más que yo desea oir hacer uso de la palabra, que ocupe vuestra atencion más que aquellos minutos indispensables para contestar, en cuanto se refiere á los intereses del Gobierno, á algunas afirmaciones del Sr. Azcárate, y para hacer tambien algunas declaraciones en cuanto á la significacion que tengo en el Ministerio, y que se han servido pedirme, hoy S. S. y el otro dia el señor Salmeron.

Realmente, señores, yo no he oido sin sorpresa el llamamiento que á los demócratas de la mayoría y del Gobierno se ha hecho desde aquel banco en el estado al cual ha llegado la discusion, porque si mi digno amigo el Sr. Salmeron ha creido que en nuestra comunidad de amor á las ideas democráticas, en el recuerdo de nuestros estudios, en nuestra aspiracion suprema á la defensa de la legalidad y el órden, que es el principio más esencial de la democracia de cuantos existen, si en esa comunidad de ideas habia de encontrar seguramente simpatías para las declaraciones que hacía en sus últimas rectificaciones, ¿por qué el Sr. Salmeron no pensaba en la manera por la cual desenvolvia su discurso y por la cual tomaba aquella para mí extraña actitud del viernes último?

Recuérdelo S. S.; mientras tenía la hipérbole del elogio para todo lo que estaba enfrente de nosotros, tenía la frialdad del desden para los que estábamos en ese banco; mientras le parecia buena una ley porque habia sido retirada, ó no habia llegado á hacerse, le parecia muy malo todo proyecto simplemente porque le presentábamos los que estábamos en este sitio. De suerte que mientras el Sr. Ministro de Hacienda y yo representábamos la parte más endeble y quebradiza de la democracia comparados con los más genuinos representantes de la democracia que en el Gobierno habia habido, encontraba S. S. todas las firmezas en los que hoy no están en este sitio, donde otras veces les habia combatido. Pero esto importa poco á los intereses del debate, y no lo traeria á cuento en este momento si no fuera para decir que despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Muro, las pronunciadas por el Sr. Azcárate parecian presentar mejor la situacion, en la cual nos encontramos; porque el Sr. Salmeron (el Sr. Gamazo lo acaba de decir bien claro), el Sr. Salmeron no ha podido comprender, se le ha escapado en el momento de entrar en la discusion, en el tono, en el detalle, en la palabra, que la Cámara, todos cuantos estamos aquí, esperábamos de S. S. otro discurso.

Recuerde el Sr. Salmeron de qué manera le juzgamos nosotros. Su señoría, que habia representado en la emigracion una protesta contra cierta clase de procedimientos, decidió volver á España, y dió una prueba de acatar la legalidad volviendo á la Universidad, volviendo á su cátedra. Ocurrió despues la muerte del Rey Don Alfonso XII; despues de este suceso, ocupó á todos los hombres políticos la coalicion, y en la base segunda quedó una declaracion que permitia á todos, por lo ménos á muchos de nosotros, creer que allí no habia el sentido que se decia, porque, aunque nebuloso y vago, y tratándose de una manera encubierta del procedimiento de la fuerza, nosotros pensábamos que cuando la suscribian los Sres. Azcárate, Salmeron y sus amigos, no podia haber una excepcion del antiguo apólogo de las manzanas; que no habrian los malos elementos encubiertos de dañar á los elementos buenos. Y llegó ese momento terrible de los sucesos del 19 de Setiembre, y álguien, ébrio por las calles, pronunció el nombre de S. S. y se confundió aquel nombre respetado en la cátedra con las voces vergonzosas que se daban en las calles, y S. S. se apresura á venir á protestar, y yo declaro que nada habia tan simpático para mí como la actitud de S. S.: venir á protestar aquí contra aquellos sucesos, es la conducta de un hombre á quien, la concomitancia de las circunstancias, quizá la asechanza, quizá la desgracia, hacen ver en aquel acto como una contradiccion con toda su vida entera; y se apresuró á protestar, porque el justo puede caer, pero no tarda en levantarse.

Más adelante, llegado el momento en que el fallo de la ley amenazaba las vidas de los autores de aque-

llos sucesos, el Sr. Salmeron suplica, pronuncia frases llamadas muy bien por el Sr. Gamazo promesas y esperanzas; y cuando llegado este debate parecia que S. S. habia de confirmar aquellas frases, en vez de eso, con ademan tribunicio, S. S. deja deslizar por esta atmósfera un sinnúmero de conceptos, á través de los cuales, la mayoría de esta Cámara, como el Sr. Gamazo, vió lo contrario de lo que esperaba y de lo que piensa esa minoría.

¿Es esto cierto ó no? ¿No sentís en estos momentos que se os ha quitado un peso de encima? Pues á mí sí se me ha quitado; yo siento algo que me parece destruir todas mis convicciones de liberal y de parlamentario, si creo que pueda sentarse en esta Cámara álguien que, amparado por la inmunidad parlamentaria, que despues de votar aquí la ley, la conculque despues en las calles; y hoy resulta que no hay nadie que sospeche, que no hay nadie de quien sospechar, pues SS. SS. fueron sorprendidos por aquella infraccion de la ley, que despues no han hecho más que condenarla, y esto es un espectáculo hermoso para una Asamblea parlamentaria, porque al fin, aunque nos dividamos en muchos matices, aquí dentro, enfrente de la fuerza bruta, enfrente de la conspiracion, estamos todos unidos, todos los que somos legisladores, para proclamar en nombre de la investidura recibida de nuestros electores que no hay verdad más que en la ley.

En los detalles del discurso del Sr. Salmeron hay muchas cosas sobre las cuales yo quisiera con mucho gusto departir con S. S., pero hay dos sobre las cuales voy á hacer una sola observacion. Es una el tono de amargura y de censura con que el Sr. Salmeron hablaba del estado actual de la vida civil y política en cuanto se relaciona con este Ministerio, y dejaba, con su palabra elocuente, como entrever protestas contra el régimen que existe.

Cuando S. S. hablaba, yo volvia el pensamiento á hace veinte años, á aquellos dias en que S. S., el señor Azcárate, y yo y pocos más protestábamos en los cláustros de la Universidad contra el hecho de haber sido arrojados de sus cátedras los profesores, cuando éramos tan pocos los que nos reuníamos en derredor de aquel maestro querido muerto poco tiempo despues, cuando en derredor mismo de S. S. habia pocos más que el que dirige la palabra á la Cámara y algunos otros amigos, y cuando yo veia que veinte años despues el Sr. Salmeron desde el extranjero vuelve tranquilo á su cátedra, se encuentra rodeado de alumnos y es representante del país en el Parlamento con derecho á decir lo que ha dicho; yo comparaba aquellos tiempos con estos y decia: ¿cuál será la protesta del señor Salmeron? ¿Cómo en vez de imitar al Sr. Castelar bendiciendo las libertades á las cuales hemos llegado, podrá creer que vale más perder el tiempo en lanzar nuevas acusaciones? ¿Será preferible esto último á disfrutar tranquilo de esas libertades?

La segunda de las observaciones es ésta: el señor Salmeron, llevado de un sentimiento que yo calificaria de excesivamente generoso, de nobilísimo, hablaba de los sucesos de Setiembre, y queria defender, ó al ménos atenuar, con la comparacion, á los que en ellos figuraron, y hablaba de lo que ha sucedido en otros partidos, y hasta señalaba las lápidas puestas en este salon y los nombres que hay en ellas; y tambien cuando hacia esto venian á mi mente dos consideraciones. Es la primera, que cualquiera que sea la historia que explique, como decia el Sr. Azcárate, los sucesos de cada hombre, cualquiera que sea el juicio que de los acontecimientos de aquellas épocas profese cada cual, todo el mundo verá que la razon por la que están escritos ahí esos nombres, no es por los acontecimientos en que tomaron parte, sino por la elevacion de los motivos que ellos tuvieron para cometer aquellos actos. Aquellos que murieron en el mismo instante, como Daoiz y Velarde, aquellos que sufrieron la muerte en ignominioso patíbulo como el Empecinado y tantos otros á cuya memoria rendimos culto, no lo hacemos sino por la pureza de los motivos, por lo sublime de las causas que les llevaron á obrar como obraron, que al héroe y al mártir no se le admira por el pedestal que se le levanta ó por la arena en que cae, sino por el brillo de sus cualidades. (*Grandes aplausos.*)

Dado este sentido, bien podemos volver la vista á la historia para condenar lo que es condenable y para alabar aquello que es grande. Por consecuencia, no hay que hacer la comparacion de los motines militares y de los demás hechos de fuerza; hay que juzgar con arreglo al criterio que acabo de exponer ante vosotros.

La otra consideracion era ésta: que por lo mismo que este país está perturbado, que por lo mismo que tenemos en nuestra historia tantas páginas que quisiéramos no leer, por lo mismo que todos podemos echarnos en cara tales ó cuales sucesos, creo que es más necesario el condenar sin ninguna clase de atenuacion toda desviacion del camino legal. En vez de atenuar ó explicar esos hechos por comparaciones siempre discutibles, hay que ser inflexibles y decir: hemos llegado, no en este ó en el anterior Ministerio, sino en este período de la historia á un grado tal de civilizacion, á tal progreso en las costumbres, que hay que renegar, que hay que maldecir de todo lo que sea querer acudir á la fuerza, pues no podria juzgarse de la misma manera al que instalado en una habitacion con grandes ventanas cogiera la piqueta para abrir nuevas aberturas en las paredes, que al que puesto en lóbrego y húmedo calabozo intentara hacer la misma operacion.

Es preciso, pues, que se levante aquí la voz para decir que no hay derecho para eso, que no lo hubo antes, que cada uno puede disculparse, pero que no se puede sostener la teoría de la apelacion á la fuerza. ¿No es esto más claro, más levantado y patriótico, lo mismo en el terreno de la práctica que en el terreno de la teoría, que el buscar el más ó el ménos en una balanza cuyo fiel se inclina siempre al lado de la ilegalidad?

Y esto que yo digo, Sres. Diputados, esto que yo pienso, era lo que necesitaba saber y oir de labios de los señores de enfrente. Lo necesitaba, porque como decia el otro dia el Sr. Ministro de la Gobernacion, y como yo mismo decia en el Senado, ya que habeis tenido la bondad de recordarlo, á mí me parece indiscutible que un Gobierno, sea el que quiera, tiene que moverse con arreglo á las circunstancias en que se encuentra; y un Gobierno liberal que, aparte de otras dificultades, se encuentra enfrente del motin, tiene que pensar que allí late la corrupcion, y tiene que restablecer con mano firme los resortes de la ley, aquellos resortes que la hagan cumplir y respetar; y si alguno de ellos por las condiciones de la ley misma, por su deficiencia, por el hecho que constituye

el delito, ó por la habilidad de los que le realizan, no fuera bastante eficaz, entonces tiene que venir al Parlamento á pedir la reforma de la ley. ¿No era esta la afirmacion del Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿No era la mia? Pues ahora la completo con ésta: que la definicion del delito, ó sea la letra del Código, ha de estar en armonía con lo que exigen las circunstancias y las condiciones de la época en que se gobierna.

Un ejemplo que el Sr. Azcárate no rechazará. Hace años se presentó en Inglaterra una série de casos que pugnaban con las costumbres allí establecidas, y se repetian las violencias sobre las personas con motivo del robo.

La ley penal no era suficiente para contener aquella clase de asesinos que allí se designaban con una palabra vulgar, con la de *garroters*, equivalente á estranguladores, y entonces se presentó en el Parlamento, y fué aprobada, una ley, que no ha sido aun derogada por ningun Gobierno liberal; y que cuando se ha puesto en tela de juicio, un miembro de la Cámara de los Comunes dijo que él estaba dispuesto á aplicarla si no habia quien quisiera hacerlo, y se estableció la ley de los azotes, la ley brutal de la penalidad corporal, y esta ley lleva no sé cuantos años de existencia, y no se derogará mientras haya temor de que se reproduzcan las violencias que le dieron orígen.

¿Por qué esto, Sres. Diputados? Porque toda legislacion es inútil si no sirve para corregir el delito y evitar su repeticion, como todo sistema de represion es deficiente si no consigue estirpar la planta ponzoñosa. ¿Existen en la ley, y se demuestran en un momento dado, dudas, vacilaciones, deficiencias? Pues procede reformarla; y nosotros los que pertenecemos á la escuela liberal; nosotros los demócratas, que creemos que la libertad y la iniciativa individual es lo primero, somos los más obligados á proclamar esta doctrina, porque cuanto mayor es la energía de las fuerzas sociales, individuales ó personales, más precisas son tambien las condiciones morales, legales ó físicas en que hay que encerrar esas fuerzas; porque es imposible que la libertad se consolide y sea por todos respetada, si desde el momento en que empieza á vivir se la abandona y deja entregada á la inercia. Nada, por consiguiente, más natural que los que por la libertad luchamos, seamos los primeros en querer plantearla en condiciones por las cuales sea impotente para el mal, por lo mismo que es tan fecunda para el bien. (*Grandes aplausos.*)

¿Hay, señores, alguna contradiccion en el Ministerio? ¿La hay en esta mayoría?

En todas partes hay varias formas, por decirlo así, de mostrar el pensamiento; por pequeña que sea una colectividad, el Congreso ha podido juzgar de esto, tiene dentro de sí dos tendencias; pero esas dos tendencias se reunen para gobernar, se suman, se alian y al aliarse se produce una conjuncion que para nosotros se ha realizado en nuestro programa, programa que estamos dispuestos á cumplir con entera lealtad.

No quiero discutir ciertos puntos, en mi deseo de no molestar por mucho tiempo la atencion del Congreso, y me propongo tambien no ir mas allá de ciertas consideraciones. Voy á hacer la última, manifestando que todos queremos cumplir nuestro programa porque todos creemos en él. Si el Sr. Azcárate ha querido aludir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo repetiré las palabras de mi digno compañero: «por lo mismo que el Sr. Montero Rios no está en el Gobierno, él se cree obligado, mas aun que antes, como hombre de honor á llevar á cabo la fórmula convenida.» Nosotros los que representamos otra tendencia, no tenemos derecho á pedir más que eso, por lo mismo que nos consideramos con derecho á exigir el cumplimiento estricto de la fórmula. Pero eso, sí: no la cumplimos por compromiso, sino porque creemos en ella; tenemos una bandera, y esa bandera es nuestra fé.

¿A dónde volveríamos los ojos para pedir alientos en el combate si la plegáramos en el momento decisivo? ¿De dónde vendrian auxiliares si no la tremolásemos para que sirviera de punto de union á nuestros amigos y de blanco á los tiros enemigos? Pero con esa bandera en una mano, sentimos poderoso el hierro en la otra, que solo es noble la espada cuando se esgrime por una noble causa. Por eso, lejos de abdicar de nuestras teorías ante el peligro, creemos que cuando éste se presenta es cuando deben aplicarse con mayor vigor para que produzcan buenos resultados, porque creemos que prescindir de los principios en los momentos de peligro, equivale á condenar la doctrina; y si una teoría es verdadera, precisamente en esas circunstancias es cuando puede hacer sentir su fuerza y probar su vigor y su energía, aplicándola á la defensa de aquello que está llamado á defender. Decir que un programa debe abandonarse para poder defender la Monarquía, es condenar su bondad. Si yo creyera que entre nuestros principios y la solidez de las instituciones pudiera haber siquiera un hueco, me retiraria de la vida pública; que no sé mentir á mi conciencia ni á la Monarquía, á que he jurado defender. (*Aplausos.*)

Nosotros, pues, no pedimos el cumplimiento de un compromiso, nosotros deseamos la realizacion de nuestros principios, y mis amigos y yo, el dia que creyéramos que nuestro programa no daba fuerza y vida y prestigio á las instituciones, llamaríamos á nuestros adversarios á este puesto. Ellos no creen en nuestras ideas, las combaten, y si triunfan se resignarán á admitirlas; pues bien, el dia que no sean bastantes, que vengan los conservadores. Mientras tanto, seguiremos tremolando nuestra bandera, y no será pequeña muestra de su virtualidad lo que va viendo la Cámara en la conducta de los que tenemos enfrente; que triunfo grande es ver que nadie se atreve á ir contra la ley, y no es pequeño triunfo todo lo que sea quitar adherentes á los que no creen en la legalidad. Este es un gran triunfo, del que me considero orgulloso por la parte que me toca compartir con los amigos que están ahora aquí y con los que estuvieron antes, porque con ellos habré contribuido en alguna parte á realizar esa gloria para el partido liberal. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la pálabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Empezaré por la última declaracion del Sr. Ministro de Estado, porque es muy grato empezar por lo que parece mejor.

Esta declaracion viene á corroborar las que su señoría hizo en el Senado; viene á corrobrar la que valientemente hizo aquí dias pasados el Sr. Gonzalez, y viene á contradecir lo que dias pasados tambien, con mucha pena mia, oimos al Sr. Lopez Dominguez y la que acaba de hacer el Sr. Gamazo. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Sí, sí; en puntos esenciales y de gran trascendencia. El Sr. Gonzalez, al propio tiempo que

criticaba los sucesos del 19 de Setiembre, y hablaba de la necesidad de emplear todos los medios adecuados para evitar su repeticion, decia que todo eso en nada empece que el partido liberal siga su marcha y cumpla todo su programa. El Sr. Moret, comenzando por hacer una afirmacion que todo hombre de buen sentido político tiene que aceptar, á saber: que ese Gobierno no obra por compromisos, sino por lo que su conciencia y su representacion le dictan, añadia su señoría: «Esto lo haremos, suceda lo que quiera.»

Y el Sr. Gamazo, despues de tratar de quitar importancia á las declaraciones y á la actitud de esta minoría, añadia: Un Gobierno obra segun las circunstancias y no ha de seguir determinado camino porque se coloquen en esta ó en la otra situacion determinados indivíduos con independencia de los partidos, mientras que al Sr. Moret nada le importaba la actitud de las individualidades y de los partidos. ¿A dónde iríamos á parar si se hicieran depender las reformas de la actitud de indivíduos, ni siquiera de partidos? ¿Pues no conoce S. S. que las reformas implican derechos que se reconocen á 16 millones de españoles, y que sería absurdo hacerlas depender de que mañana se promoviera un motin? ¿Pues no conoce el Sr. Gamazo que por este camino, no éste, pero un Gobierno interesado en no cumplir sus compromisos, podia el mismo provocar á ese fin un motin? No creo que desvirtúe esta declaracion del Sr. Ministro de Estado lo que ha dicho para tratar de ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de Estado hablaba de modificaciones ligeras respecto de ciertos delitos, y para que se entendiera mejor, nos recordaba un ejemplo de Inglaterra en que se trataba del hurto ó del robo. Si se trata de eso, está bien, Sr. Ministro de Estado; proponga S. S. la reforma del Código penal y la discutiremos; pero yo tengo para mí, y algun dia lo sabremos, porque aunque ese proyecto se presente con bases, y bases nada concretas, y sin contraer la obligacion de presentar el Código, yo presumo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se ha de negar á dar en su dia todas las explicaciones debidas, y veremos, si las reformas que se propone hacer, son esas tan ligeras de que hablaba el Sr. Ministro de Estado.

Y ya que ha traido ejemplos de Inglaterra el señor Ministro de Estado, permítame que le recuerde lo que allí pasa. Comenzando por Irlanda, ¿cuándo se ha hecho allí la reforma concerniente á la iglesia oficial, la relativa á la enseñanza y la referente á la propiedad? Al mismo tiempo que los irlandeses estaban en una actitud de protesta y de guerra. ¿Qué pasó con las *trade-unions*? Su señoría lo sabe mejor que yo, como que me lo ha enseñado. Eran aquellas unas asociaciones que llegaron á cometer crímenes tremendos, y hoy bien se puede decir que son un elemento conservador en el seno de la sociedad inglesa. Ahora bien, mantenga el Sr. Ministro de Estado estos conceptos y esas promesas; mantenga su actitud el Sr. Gonzalez; hagan lo propio los elementos democráticos de esa mayoría, con el Sr. Montero Rios á la cabeza, y que no vacile el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y aun podremos tener esperanza.

Y ahora una ligera rectificacion al Sr. Gamazo, pues comprenderá el Sr. Ministro de Estado que por lo que se refiere al discurso del Sr. Salmeron, como habrá de hablar otro dia, entonces contestará á su señoría.

En primer lugar, el viernes, el sábado y hoy hemos dicho lo mismo. La diferencia es ésta; que aquí no hay necesidad de decir todo lo que se ha dicho fuera. Pues naturalmente, la vida política no se hace solo en el Parlamento, tiene íntima relacion con lo de fuera, mucho más cuando se trata de actos públicos, auténticos y oficiales, y nadie podia ni debia interpretar el discurso del Sr. Salmeron, sino en relacion con esos actos públicos y auténticos.

En cuanto á que nosotros enmudecimos el dia 5 de Octubre respecto al derecho de insurreccion, he de decir, en primer lugar, que parece que es una novedad hablar de esas catástrofes; todo el mundo las ha anunciado en este Parlamento, desde el Sr. Castelar hasta el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¡Qué enmudecimos! Ya veo por qué ayer el Sr. Gamazo leyó solo una parte de la fórmula que ahora he de continuar leyendo. «...aquel estado de paz, próspero, normal que todos ansían, y tanto como el que más la minoría republicana, la cual, *fiel al sentido que inspiró las bases de la coalicion*, lejos de inclinarse á sombríos pesimismos, desea que el partido liberal cumpla pronto su programa, en condiciones tales de amplitud y sinceridad, que permitan á todos trabajar por la realizacion de sus ideales, al amparo de la ley y en el seno de la paz.»

Pero el Sr. Gamazo decía: yo hablaba de promesas falaces, no porque creyera que no fuera sincera la intencion de la Comision de la minoría republicana, sino porque el partido que estaba detrás no las hacía suyas; y el Sr. Pedregal interrumpió á S. S. para decirle que nosotros íbamos en nombre de la minoría parlamentaria de coalicion republicana, para que no se creyera que nos abrogábamos facultades que no teníamos. Claro está que esto implicaba un deber, y nosotros lo hemos cumplido lealmente; el de llevar ese sentido al seno de nuestro partido. ¿Cómo está esa cuestion? Su señoría lo sabe. ¿Qué sucederá? Yo no lo sé. Por hoy, á SS. SS. les conviene presentarnos aquí como si estuviéramos aislados, solos, no teniendo á nadie detrás; pero conste, entre tanto, que esa proposicion tan traida y tan llevada no tuvo en contra el voto de ningun Diputado republicano; y los que aquí nos sentamos, mientras tengamos la confianza de nuestros electores, permaneceremos aquí, y llevaremos su representacion.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Dos palabras, nada más que dos. Rectificando al discurso del Sr. Salmeron, dije el otro dia, que se conspirase ó no, se agitara ó estuviere tranquilo el partido republicano, yo no abjuraria uno solo de los principios del partido liberal. ¿Quiere S. S. leerlo en el *Diario de las Sesiones*? Pues el viernes ó el sábado lo dije. He dicho en el fondo de mi discurso, y en ello coincide el Sr. Ministro de Estado, que cuando la necesidad lo reclamase, la necesidad sobre todo; pero me falta agregar que pienso exactamente lo mismo que el Sr. Ministro de Estado; es á saber, que si la necesidad llegase al punto de exigir que el partido liberal gobernara contra sus principios, preferiria dejar de gobernar antes que ir contra sus principios, puesto que por fortuna para la Monarquía, hay aquí otros partidos con cuyas doctrinas podrian acudir á esa necesidad ¿Quiere más el Sr. Azcárate?

Otra rectificacion. El Sr. Azcárate supone que yo,

deliberadamente, no sé con qué intento, porque no se me alcanza, suprimí un párrafo de la fórmula dada á la prensa al solicitar el indulto. Suprimí muchos párrafos, porque mi interés era recordar aquel que sus señorías no llevaron á su proposicion, y que sin embargo llevaron á la suya los Sres. Muro, Baselga y Peñalba. ¿Por qué no la llevaron SS. SS., y por qué la llevaron los otros? No lo quiero profundizar. (*El Sr. Azcárate*: Lo he explicado.) Ha querido explicarlo su señoría, y yo me holgaria mucho de que el país creyera que S. S. lo habia explicado.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, pésame con pesadumbre grandísima el imprescindible deber que las circunstancias me imponen de intervenir en este debate, por estimar ociosas las declaraciones de un partido, como el nuestro, sujeto, en lo fijo de sus principios y en lo tenaz de sus procedimientos, á repetirse y á copiarse siempre, y no necesitando ciertamente de insistir sobre lo que han con toda profundidad ya conocido, é irrevocablemente juzgado, la opinion y conciencia públicas. Alusiones cien veces dirigidas y contestadas, hábiles malicias naturales en estos gallardeos de palabra é ingénio, cargos asestados á nosotros para que reboten de nuestras frentes y caigan sobre la frente del Ministerio; todas estas vistosas evoluciones de la estrategia y de la dialéctica parlamentarias, no merecen grandes respuestas, por lo mucho que las ha gastado el tiempo, y por lo poco que mellan ánimos hechos á tomar sobre su nombre, cuando el amor á la libertad y á la Patria se lo ha sugerido así, mayores y más tremendas responsabilidades en otros más graves y más decisivos momentos.

Esta minoría republicana histórica del Congreso tiene una ventaja que presento como ejemplar á todas las minorías parlamentarias, y aun á todas las mayorías; hallarse por tal modo unida, que cualquiera de sus indivíduos puede hablar en cualquier tribuna ó escribir en cualquier periódico sobre nuestras teorías y sobre nuestro proceder, en la seguridad completa de reproducir el pensamiento comun, reducido á fórmulas científicas y á cánones políticos, no alterables de suyo, ni jamás alterados en los últimos lustros, por haber contribuido á su elaboracion, tanto nuestra conciencia y nuestra palabra, como el tiempo con sus revelaciones irrefragables, los hechos con su lógica inflexible, y las necesidades nacionales, quienes crean indeliberadamente aquello que falta, y destruyen aquello que sobra ó huelga en las sociedades humanas, en esta especie de organismos espirituales, sobrepuestos á los organismos materiales por la evolucion á que obedecen espíritu y materia en la vida universal.

Un hecho histórico, tan trascendental de suyo, á lo porvenir, como la produccion de un partido republicano, conservador y sereno, el cual sea dentro de la série política el término más aproximado á la Monarquía parlamentaria y constitucional, y corone con un gobierno respetadísimo y un Estado fuerte, el gran elemento traido por la revolucion de Setiembre, la democracia contemporánea, un hecho tan trascendental á lo porvenir, debia traer consigo tales modificaciones en el sistema de nuestras fuerzas políticas, y en las nubes de nuestras instituciones históricas, que, provocando largos y profundísimos debates á diario, tuviera ya su explicacion tan clara y tan extendida que no reclamase ningunas oratorias ampliaciones y ningun nuevo comentario; fijos sus principios, señalados sus procedimientos, puesta fuera de toda duda su intrínseca significacion, y repetidas cuantas veces lo ha reclamado el planteamiento externo de los problemas políticos y sociales contemporáneos con inflexibilidad idéntica las mismas soluciones, como vuestra experiencia sabe de antíguo, y lo dice á gritos, sin necesidad alguna de que lo corrobore mi palabra, toda nuestra ya vieja y conocida historia.

Sin faltar á los respetos mútuos, entre los cuerpos deliberantes debidos siempre, puedo repetir aquí ahora que, por tal fijeza de idea y de conducta, cuanto pudiera yo declarar, ha sido ya con ciencia política y maestría oratoria sumas adelantado, en su discurso profundo, y profundamente oido, por fraternal correligionario mio y orador consumadísimo en otra Cámara, donde contamos pocos, pero autorizados representantes, capaces de honrar por sus virtudes cívicas, por sus talentos múltiples, por sus saberes varios, no solo á su partido, á su generacion y á su tiempo. Este magistral discurso, pensado en la independencia de un alma elevada, y dicho con la sinceridad propia de las complexiones enteras y honradísimas, contiene todo nuestro programa y todas las razones de nuestra política, en grado tan alto, que me veda casi amplificaciones nuevas, no por temor de alterarlo con algunas falsas interpretaciones, por temor de disminuirlo con baldíos y vulgares comentarios. Sí, hora es ya de hablar sin atenuaciones retóricas, impropias de quien ha creido superior á toda elocuencia sublime la verdad y á todo hábil sofisma la razon; hora es ya de decir que, no siendo en las circunstancias presentes, tras unas elecciones generales recien hechas y un motin militar recien vencido; cuando ha faltado tiempo y espacio al Gabinete para cumplir sus promesas cien veces anunciadas por sus labios, y otras cien veces repetidas en este solemne debate, que, no viendo posibilidad alguna hoy de reemplazo y sustitucion mejores, ni encontrando en las políticas realizables ningun término de la série progresiva tan fácil de conseguir como el programa ministerial, mantengo mi concurso constante y eficaz á ese Gabinete, y además declaro que, como no quiero destruirlo de ninguna manera, no me creo en el caso de debilitarlo con escarceos de oposicion vistosos, los cuales podrian granjearme popularidad fácil entre quienes nacieron para oponerse á todo, como nacen ciertas especies carniceras que, dedicadas á la lucha, cuando no pueden luchar con los ajenos luchan con los propios para devastarlo todo; pero no me traerian el voto aprobativo de mi conciencia, que busco siempre, y que no desoiré jamás; pues por haberlo antepuesto á ciertas supersticiones de secta ó escuela, me ha permitido el cielo sacar íntegra mi Patria, tan amenazada en instantes supremos, y replantar poco á poco en sus surcos estas ideas de libertad, á cuya sombra pienso morir tranquilo y honrado, recabando derechos que yo no encontré al nacer, en mi cuna ensangrentada por la guerra civil, ni tuve durante mi mocedad, oprimida por la reaccion ultramontana, recabando derechos sacros para generaciones más afortunadas, quienes, con motivos suficientes, nos denostarian y nos maldecirian si les legáramos, por impaciencias temerarias, menguadísimo el tesoro de progresos contínuos, allegados con esfuerzo en lo pre-

sente, y trasmisibles con orgullo á lo porvenir como una herencia de felicidad y de gloria. (*Estrepitosos aplausos.*)

Yo, señores, que solo he vivido un año de mi vida en el Gobierno, aquel año aprendí á renegar de la oposicion violenta y sistemática. Yo, que para mis intereses privados soy de un descuido y de una imprevision irremediables, para los intereses públicos soy de una avaricia tan sórdida, que guardo la mejora lograda, y me huelgo y recreo contemplándola como guarda y contempla el avaro su codiciada moneda. Yo, idealista en el arte hasta el extremo de no haber leido un libro de Zola, como no leian los antiguos clásicos un verso de los dos mejores poetas románticos del siglo: de Victor Hugo y de Zorrilla; yo, más idealista que en el arte, aun en filosofía, sin veleidades positivistas, pues he consumido mi juventud combatiendo el positivismo y renegando de los empíricos positivistas, yo soy en la política de tal modo vulgar y utilitario y ramplon, que me contento con muy poco, y me parece mentira hoy mismo la existencia de un Gobierno liberal con harta fortuna para libertarnos de aquellos Gobiernos que negaban su legalidad innegable á mi partido, además de negar su soberanía inmanente á mi Nacion. Yo, reinvindicador de la humana libertad, hasta querer al hombre tan dueño de sí en la sociedad moderna, como pudiera en la naturaleza misma, sin lazos ni yugos, poseerse y desarrollarse, conozco todas las fatalidades bajo cuyo peso vivimos, desde las fatalidades mecánicas con que tropezamos en el espacio, hasta las fatalidades históricas con que tropezamos en el tiempo, y no quiero, por desconocerlas, aumentarlas.

Yo, que en dos principios capitales no transijo con nada ni con nadie jamás: en el gobierno de los indivíduos por sí mismos, mediante sus derechos personales, y en el gobierno de los pueblos por sí mismos, mediante instituciones parlamentarias, me acomodo luego á las circunstancias en todo lo demás, y creo que si como abstracto teorizante debo elevar el estado mental de los primeros al estado mental de sus tiempos, como político práctico y concreto debo contar, no solo con las creencias, con las supersticiones, cual debe contar el legislador, con las costumbres. Yo, interesado en la suerte de todos los pueblos, tan atento á la bulliciosa y ardentísima juventud de los Estados que ostentan su libertad en el Nuevo Mundo, como á la vejez de los pueblos que dormitan en brazos del viejo despotismo asiático; atencion aquejada, si quereis, de cosmopolitismo, créome tan ligado al terruño patrio, que no doy duradera vida en la realidad á ninguna de nuestras obras progresivas, si sus raíces no se alimentan del jugo de nuestros campos, y sus frutos no se maduran á la luz y al calor de nuestros cielos.

Yo, apartado casi toda mi vida entera del Gobierno por representar los ideales del humano progreso, conozco cuánto el ideal debe reducirse á sí mismo, y limitarse por sí propio, para caber dentro de la realidad. Yo, por fin, he aprendido en la historia la espera que no excluye ni la fé, ni el trabajo, ni la grande autoridad; y como sé que obedecen espíritu y materia en su desarrollo á una série lógica, no quiero, por precipitar con violencia la venida del término progresivo de mañana, ó combatir por incompleto el término progresivo de hoy, caerme sin remedio de nuevo en el término reaccionario de ayer, volviendo loco, insensato, suicida, en la justicia inmanente, generadora de una moral incontrastable con sanciones tangibles, á una gran servidumbre, y lo que es peor, á una servidumbre merecida. No espereis, pues, de mí oposicion sistemática y violenta jamás á los Gobiernos liberales. Yo, desde 1872, no he salido de esta vía.

Yo no combatí al Gobierno del Sr. Ruiz Zorrilla; no combatí al Gobierno del Sr. Figueras, en que desempeñé la cartera de Estado; no combatí al Gobierno del Sr. Pí y Margall, aunque no desempeñaba en él ningun cargo; apoyé, desde su primero hasta su postrer dia, y en todas sus disposiciones, al Gobierno del Sr. Salmeron, que por mí se hubiera estado en su puesto y sitio hasta la consumacion de los siglos; mantuve, con la energía que me permitieron las circunstancias, mi propio Gobierno; á pesar de haber protestado contra su orígen, jamás suscité un obstáculo á la dictadura republicana del Duque de la Torre; apoyé al primer Gobierno Sagasta de la Restauracion; apoyé, más que al Sr. Sagasta en su Ministerio, al general Lopez Dominguez, porque le creia más avanzado; y ahora, dejándome de atenuaciones inútiles, apoyo el Gobierno del Sr. Sagasta, en cumplimiento de una política, que es todo un sistema, y que obedece á leyes tan rigurosas y exactas como las leyes mismas del universo.

Hé aquí la historia de mi partido.

Quien se ha encontrado en su juventud con la Iglesia intolerante, y deja en su madurez la tolerancia fundada y establecida; con una Monarquía semiasiática, con Senado vitalicio de Real nombramiento, con Congreso emanado de oligárquica burocracia, y deja instituciones más aproximadas al ideal humano y más abiertas á la voluntad popular; con un censor para cada una de las manifestaciones del espíritu, y deja consagrados por santa inviolabilidad los libros; con la cátedra, velada por la ciencia impuesta ú oficial, y deja la cátedra en toda su autonomía; con la trata de negros, que manchaba esos espejos del cielo llamado mares, y ha podido abrogarla; con el bazar babilónico de los esclavos, y ha podido destruirlo; con las Antillas sujetas al régimen absoluto, y las ha visto aquí representadas sin detrimento del suelo patrio; con el hogar profanado á la contínua por las cuerdas enviadas de Leganés á Filipinas, y ahora encuentra el hogar convertido en santuario y sellado bajo los sellos de la justicia; con los partidos radicales proscriptos de toda legalidad y hoy amparados en la universalidad de las leyes y en la igualdad ante la ley; con la España de los procesos á Matamoros por el enorme crímen de haber divulgado una Biblia, y ahora se encuentra una España embebida en la luz intelectual de nuestro siglo, y resonante al coro de todas las ideas dotadas de su voz y de su palabra; con una prensa regida por principios cesaristas y tiene una imprenta regida por el derecho comun; si á esto se añade que la familia entrará en las condiciones reclamadas por la opinion contemporánea y admitidas en todos los pueblos cultos; que la democracia se dilatará de suyo hasta consagrar el juicio entre iguales en el Jurado; que el sufragio universal terminará todo el gran ciclo progresivo de nuestra Era; quien se ha encontrado de tal suerte, y ha, con verdadera pasion, asistido á esta gran metamórfosis y oye allá en lo íntimo del sér y su conciencia la parte que cada cual haya tomado en su cumplimiento, y sabe cuánta le toca de seguro á él, créese con razon para pedir un poco de descanso,

y para rogar á quienes quieren lanzarnos del mundo por nosotros creado, y maldecirnos desde los cielos mismos, extendidos muchos de ellos á su despecho, que nos dejen con sus impaciencias en paz, pues si hubieran pasado por esta gran obra todos nuestros dolores, se satisfarian habitándola, y no se atreverian á sacudirla con los extremecimientos epilépticos de las revoluciones sin motivo, ni á perderla con los maleficios mágicos de las utopias sin aplicacion posible á la realidad y á la vida. (*Prolongados aplausos.*)

Cuando uno mide cuántos siglos y cuántos esfuerzos ha costado la evolucion de cualquier gran idea nueva y el allegamiento de cualquier término progresivo, aprecia todo el valor que tiene la obra iniciada y cumplida por nuestra generacion y por nuestro tiempo; cuando uno piensa que principio tan universalmente admitido y celebrado como la separacion del Poder temporal y el Poder espiritual se inició como un presentimiento allá en los poemas homéricos al cantar la lucha entre Calcas y Agamenon, se formuló en sus divinos diálogos por el génio inmortal de la Academia helena, se divulgó mediante el estoicismo sin que llegara, ni por sueños, á cumplirse, y solamente comenzó su realizacion nuestra fé católica entre dificultades y guerras sin número, porque ha querido el Imperio absorber al Pontificado y el Pontificado al Imperio, hasta el extremo de constituir su cumplimiento definitivo y total uno de los mayores problemas de nuestro siglo; cuando uno considera esto, siente justo y natural orgullo por haber pertenecido á una generacion y á una edad que ha realizado tantas y tan luminosas ideas. Señores, yo, como mi querido amigo y deudo el Sr. Azcárate, enseñé Historia, y tuve aquel tiempo entre mis discípulos al Sr. Gamazo, al Sr. Leon y Castillo, al mismo Sr. Salmeron, discípulos todos sobresalientes y aprovechadísimos. Siempre les enseñé cuánto tardaba la idea progresiva en realizarse hasta en los tiempos de mi mayor fiebre por ella; y digo fiebre de aquel entonces, pues yo la sentia por ser amante desdeñado, y ahora no la siento porque voy siendo marido satisfecho. (*Estrepitosos y prolongados aplausos.*)

¿He alterado yo alguno de estos cánones porque mandaran los conservadores, mis enemigos crueles, ó mandaran los liberales, mis naturales afines? No mandaban los liberales, cuando yo dije allá en la madrugada del 3 de Enero que la Constitucion federal habia quedado abrasada en Cartagena; no mandaban los liberales, cuando yo, despues de la Restauracion, desde mi destierro voluntario, publiqué mi programa electoral correctamente traducido por insigne publicista francés, en tres periódicos de París, tan respetables como *Le Siecle*, *Le Temps* y *Le Journal des Debats*, presentándome candidato á la diputacion por Barcelona, y diciéndoles á mis electores cómo me proponia condenar las revueltas sistemáticas, las revueltas á roso y velloso, para traer por la propaganda pacífica de nuevo los derechos individuales y la soberanía nacional; no mandaban los liberales, y de consiguiente, no tenía favor oficial ninguno, cuando vine á las Córtes bajo dos Ministros tan adversarios mios como el Sr. Romero Robledo y el Sr. Silvela; no mandaban los liberales, cuando yo pronuncié, al discutirse la Constitucion del 76, aquel discurso de mucha infantería, mucha caballería, mucha artillería, mucha guardia civil, muchos carabineros, ningun miliciano nacional, ningun voluntario de la libertad de la República, ni rojo, ni azul, ni verde, como lo digo ahora; no mandaban los liberales, cuando pronuncié mi discurso de Alcira, criticando el proceder de mis correligionarios de Francia con el clero, por cuya crítica, un poco vehemente, perdí la fraternal amistad de un excelso y llorado amigo, Leon Gambetta; no mandaban los liberales, cuando, al presentarse la ley electoral vigente hoy, en las primeras Córtes de la Restauracion, yo prometí al partido entonces acaudillado aquí por el Sr. Sagasta, toda mi benevolencia. Y dije que si despues de haber permanecido quietos los republicanos durante la situacion reaccionaria, nos sublevábamos en el dia fausto de una situacion liberal, debíamos declararnos indignos de pertenecer á los Estados cultos modernos, y debíamos decir, como el orador romano en la noche última de su República y en la hora suprema de su muerte: «libertad, nombre vano, engañosa palabra; esclavo del destino, he creido en la virtud;» renunciando á la vida pública, cual renunciaron Caton y Bruto á la vida natural, en la ruina de todos nuestros penates y en la extincion de todas nuestras esperanzas. Hé ahí lo que yo he dicho, sin necesidad alguna de favores oficiales que desconozco, pues los reaccionarios al volver nada me quitarán, sino mi satisfaccion de vivir en un pueblo libre, y los liberales, al irse, nada se llevarán, sino mi esperanza de ver definitivamente grande á mi Patria en la democracia y en la libertad. Mi política de paz y órden lo mismo sirvió á los conservadores que á los liberales, y no he puesto precio á mis servicios, primero porque no tienen precio, y despues porque harto pagado estoy con la satisfaccion de mi conciencia tranquila y con el aprecio de todos mis conciudadanos. (*Grandes aplausos.*)

Señor Presidente, debiendo hablar aun mucho, ruego á S. S. que se sirva reservarme la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 83*, *sesion del 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Ramon Romasanta y Perez para construir y explotar sin subvencion directa del Estado un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto termine en Linares, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos del dominio público y del Estado, y á las demás ventajas que disposiciones de carácter general otorguen á los de su clase.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de un año, contado desde la fecha en que se apruebe el pliego de condiciones de la concesion, y habrán de terminarse en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Leida una comunicacion de la Comision de actas pidiendo al Congreso que se complete el número de sus indivíduos; y leido asimismo el art. 18 del Reglamento, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se completará la Comision de actas por eleccion directa de los dos indivíduos que faltan en ella.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Teniendo en cuenta el espíritu del Reglamento, encaminado á dar intervencion á las minorías en las Comisiones que son nombradas directamente por el Congreso, parece que cada Diputado debe votar un solo indivíduo de los dos que faltan en la Comision de actas.

El Sr. Secretario se servirá hacer la oportuna pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): ¿Acuerda el Congreso que cada Diputado vote un solo indivíduo de los dos que faltan en la Comision de actas?»

Así lo acuerda.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision general de presupuestos habia elegido para el cargo de presidente, vacante por haber sido nombrado Ministro de Hacienda el Sr. D. Joaquin Lopez Puigcerver, al Sr. D. Manuel Eguilior y Llaguno, que ejercia las funciones de vicepresidente.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Por Real órden de 7 del actual tuve la honra de remitir á V. EE. relacion de las multas impuestas al contratista del servicio de vapores correos entre la Península y las Antillas desde 1860 hasta la fecha, en consecuencia de peticion formulada por el Diputado señor Celleruelo. Pero habiendo vuelto el propio señor Diputado en la sesion celebrada el dia 9 á reproducir su peticion sobre el asunto, de Real órden manifiesto á V. EE., á fin de que se sirvan ponerlo en conocimiento de dicho Sr. Diputado, que en este Ministerio no constan más multas impuestas á la referida empresa que las incluidas en la relacion de que va hecho mérito, pues si bien la Compañía Trasatlántica últimamente se hizo responsable de la multa de 10.000 pesetas por el retraso experimentado por el vapor *Habana*, no se le llegó á imponer dicha pena por motivos de equidad, segun Real órden de 5 de Noviembre anterior. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.= Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 84*, *que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado Los Cuatro Caminos á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirija á enlazar con la de Cáceres á Mérida. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de ley aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86, y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes.

Los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Aprobacion definitiva del proyecto de ley que en la sesion de hoy ha sido aprobado.

Eleccion de dos indivíduos de la Comision de actas.

Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas sobre la de Bande (Orense).

El dia 17, á las nueve de la noche, tendrá lugar la vista, ante el Tribunal de Actas graves, del expediente relativo á la de Corcubion, y el 18, á igual hora, la del acta de Vera.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva, ha estudiado este asunto con todo interés, creyendo conveniente variar la terminacion del expresado ferro-carril, y que en vez de terminar en la capital de la provincia de Huelva, vaya á hacerlo en la estacion de Gibraleon del ferro-carril de Zafra á Huelva, para que de este modo no se dé el caso de que en 16 kilómetros existan dos líneas paralelas, inutilizándose necesariamente una de ellas; por lo tanto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbon, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y á D. Filiberto Abelardo Diaz, para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo de Ayamonte, provincia de Huelva, termine en la estacion de Gibraleon, en el ferro-carril de Zafra á Huelva.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte de los concesionarios de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La línea se construirá con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, que deberá presentarse en el término de un año desde la publicacion de esta ley.

Art. 5.° Los concesionarios deberán dar principio á las obras dentro del plazo de seis meses de aprobado el proyecto.

Art. 6.° Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia y presos pobres con arreglo á dichas leyes.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=Manuel García Iñiguez.=Cárlos Ramirez.=Federico Laviña.=Rafael Fernandez de Soria.=Mariano Fernandez Daza.=Conde de Gomar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado Los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirija á enlazar con la de Cáceres á Mérida.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado Cuatro Caminos, ha examinado el asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, clasificándola de tercer órden, una que partiendo de Trujillo, y tocando en los pueblos de Cumbre, Ruanes, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María, termine en el punto denominado los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirige á enlazar con la de Cáceres á Mérida.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1886.=Joaquin Gonzalez Fiori, presidente.=Ricardo Fernandez Blanco.=Cipriano Garijo.=Eduardo Baselga.=Manuel Grande de Vargas.=Juan Alvarado.=Manuel Benayas y Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes.*

AL CONGRESO.

Examinado por la Comision general de presupuestos el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos por el Gobierno durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes, y en atencion á que dichos créditos tienen por objeto cubrir atenciones y gastos diversos del Ministerio de Estado, que, por su carácter eventual, es muy difícil ajustarlos á los créditos legislativos; y crear la escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, y otra con la denominacion de Estacion de Zoología y Botánica experimentales; teniendo en cuenta el dictámen del Consejo de Estado, y que se han cumplido todos los requisitos que determina la ley de administracion y contabilidad,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar, en la misma forma que lo ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 135.509'79 pesetas que al capítulo 11, «Gastos diversos,» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1885-86, concedió el Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.

Art. 2.° Queda igualmente aprobado el crédito extraordinario de 95.250 pesetas, concedido por Real decreto de 29 de Setiembre anterior al presupuesto corriente del Ministerio de Fomento con destino á la creacion de una Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y otra de Zoología y Botánica experimentales.

Art. 3.° El importe del crédito supletorio aplicado al presupuesto de 1885-86 se cubrirá con los recursos especiales que se determinen para saldar la deuda flotante del Tesoro, y el del extraordinario que se refiere al del año corriente, con los recursos que han de aplicarse á su presupuesto, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886.=Manuel de Eguilior, presidente.=Gil María Fabra, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86, y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico.*

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-1886, y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico; y considerando que dichas trasferencias obedecen á necesidades del Departamento de Guerra á causa del aumento que tuvo el ejército por la incorporacion á los cuerpos de los soldados que se hallaban con licencia ilimitada, y otras atenciones, así como para crear una Seccion especial de estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y otros gastos del Ministerio de Hacienda,

La Comision, en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1885-86, se conceden trasferencias de crédito por la suma de 506.128 pesetas 21 céntimos, que se distribuirán en la forma siguiente: 73.711'26 pesetas al capítulo 1.°, artículo 4.°, «Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos;» 5.175'01 al art. 6.° del mismo capítulo, «Cuerpo subalterno de escribientes militares;» 7.841'29 al capítulo 3.°, artículo único, «Estado Mayor general del ejército;» 3.068'37 al capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 105.818'32 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos;» 120.749'04 al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil;» 100.957'41 al capítulo 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilio de la Guardia civil;» 83.580 al capítulo 7.°, art. 7.°, «Material de ingenieros;» y finalmente, 5.227'51 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» Las 506.128'21 pesetas á que en junto ascienden los detallados aumentos se deducirán en la proporcion que sigue: 89.795'93 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército;» 327.524'77 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 83.580 del capítulo 4.°, art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» y 5.227'50 del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos.»

Art. 2.° Se trasfieren en el presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda 60.167 pesetas del crédito que figura en el capítulo 10, art. 1.°, «Personal de las Administraciones de contribuciones y rentas,» de cuya suma se destinan 57.500 al capítulo 5.°, art. 8.°, «Personal de la Direccion general de contribuciones,» y las 2.667 restantes al capítulo 6.°, art. 8.°, «Material de dicho centro.»

Art. 3.° En la seccion 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto correspondiente al año económico 1886-87, se concede tambien una trasferencia de crédito de 172.548 pesetas del capítulo 5.°, art. 6.°, «Premios de expendicion de tabacos,» al capítulo 7.°, art. 1.°, «Gastos de fabricacion de sales.»

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886.=Manuel de Eguilior, presidente.=Gil María Fabra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una comunicacion del Tribunal de Actas graves participando haber declarado la nulidad de la eleccion verificada en el distrito de Almaden.=Se acuerda comunicarlo al Gobierno para los efectos oportunos.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de Ultramar, manifestando no ser posible remitir á la Cámara la relacion de las cantidades satisfechas por todos conceptos á la Compañía Trasatlántica.=Quedan sobre la mesa el expediente y los documentos pedidos por el señor Becerra, relativos á las reformas introducidas en la organizacion de los cuadros de las clases de tropa.=ORDEN DEL DIA: discusion de diferentes dictámenes de Comision.=Se lee, es aprobado sin debate y pasa á la Comision de correccion de estilo, un dictámen sobre concesion de varias trasferencias de crédito.=Dáse lectura de otro dictámen, como el anterior, de la Comision de presupuestos, aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, y se aprueba sin debate el art. 1.°=Se lee el 2.°=Discurso del Sr. Cárdenas en contra.=Del Sr. Vincenti, de la Comision.=Rectifica el Sr. Cárdenas.=Se aprueba el art. 2.°=Se lee el 3.°, que es aprobado sin discusion, y pasa el dictámen á la Comision de correccion de estilo.=Se leen y aprueban definitivamente, pasándolos al Senado, los siguientes proyectos de ley: primero, autorizando á D. Ramon Romasante y Perez para construir un ferro-carril económico de Riotinto á Linares; segundo, facilitando el retiro de los jefes y oficiales del ejército; tercero, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo del lugar de El Pito, termine en el muelle del puerto de Cudillero; y cuarto, incluyendo tambien en el plan de carreteras la que, partiendo de La Roda, termine en Ecija.=Se aprueban sin discusion, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los siguientes dictámenes: primero, incluyendo en el plan de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo; segundo, incluyendo asimismo en el plan de carreteras una que, de Cariñena á Escatron, vaya á empalmar en Bujaraloz; tercero, incluyendo igualmente en el plan de carreteras una de Trujillo á Montanchez; y cuarto, autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.=Se lee el proyecto de ley sobre zonas de los cables submarinos, y no habiendo quien pida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la discusion por artículos, y se aprueban todos los que el proyecto contiene.=Dáse lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves sobre la del distrito de Bande (Orense), en la que se declara la validez de la eleccion, y en su virtud es admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Senen Canido.=Procédese acto continuo á la eleccion de dos individuos de la Comision de actas, y resultan nombrados los Sres. Santana y Fernandez Soria.=Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Castelar.=Se suspende esta discusion.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido el Senado sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Santiago, termine en Cambre.=Se leen por primera vez, y pasan á la

**Comision, las enmiendas al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial, presentadas por el Sr. Vizconde de Campo-Grande á los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 21 y 22.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; aprobacion definitiva de siete proyectos de ley, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.**

Se abrió á las tres y diez minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion, acordando se comunicase al Gobierno para que se proceda á nueva eleccion:

«Congreso de los Diputados.—*Tribunal de Actas graves.*—Excmos. Sres.: Habiendo declarado el Tribunal de Actas graves por sentencia fecha de hoy, la nulidad del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes, por el distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real, lo ponemos en conocimiento de V. EE. para el del Congreso, á los efectos del párrafo segundo del art. 10 del título adicional al Reglamento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886. Vicente Perez.=Justo Tomás Delgado.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase la sentencia en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 85, que es el de esta sesion.*)

---

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE., fecha 7 del actual, y accediendo á los deseos manifestados por el señor Diputado D. Manuel Becerra en la sesion del dia anterior, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., con devolucion, el expediente y documentos comprendidos en el índice que se acompaña, relativos á las reformas introducidas en la organizacion de los cuadros de las clases de tropa por Real decreto de 27 de Octubre último.—De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1886.=Ignacio María de Castillo. Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicacion de V. EE. de fecha 10 del corriente, en que se sirven reclamar la relacion de las cantidades satisfechas por todos conceptos á la Compañía Trasatlántica y á su antecesor A. Lopez y Compañía, tengo el honor de manifestar á V. EE. que no es posible formularla sin pedir datos á las oficinas de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, donde existen los antecedentes, puesto que en dichas Islas es donde se han hecho estos pagos; debiendo participar á V. EE. que los citados datos son muy difíciles de remitir, ya porque las empresas de vapores han cobrado y cobran por diferentes conceptos, como son subvencion, pasajes civiles, pasajes de Guerra y Marina, trasportes de material civil, de Guerra y Marina, que se liquidan unos por las dependencias de Hacienda y otros por las de dichos departamentos, ya tambien por el largo período que abraza la peticion. En el expediente que obra en el Congreso hay datos iguales á los pedidos por el señor Celleruelo respecto de un período de dos años, y en ellos podrá tal vez encontrar dicho señor fundamento para las observaciones que se promete deducir de los antecedentes que reclama. En otro caso, habrá necesidad de pedirlos á las expresadas Islas, y aun cuando se utilice el telégrafo, no es fácil obtenerlos antes de un plazo que no bajará de dos meses, atendidas las razones antes expuestas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86, y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 84, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1885-86, se conceden trasferencias de crédito por la suma de 506.128 pesetas 21 céntimos, que se distribuirán en la forma siguiente: 73.711'26 pesetas al capítulo 1.°, artículo 4.°, «Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos;» 5.175'01 al art. 6.° del mismo capítulo, «Cuerpo subalterno de escribientes militares;» 7.841'29 al capítulo 3.°, artículo único, «Estado Mayor general del ejército;» 3.068'37 al capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 105.818'32 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos;» 120.749'04 al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil;» 100.957'41 al capítulo 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilio de la Guardia civil;» 83.580 al capítulo 7.°, art. 7.°, «Material de Ingenieros;» y finalmente, 5.227'51 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» Las 506.128'21 pesetas á que en junto ascienden los detallados aumentos se deducirán en la proporcion que sigue: 89.795'93 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército;» 327.524'77 del capítulo 4.°, ar-

tículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 83.580 del capítulo 4.°, art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» y 5.227'50 del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos.»

Art. 2.° Se trasfieren en el presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda 60.167 pesetas del crédito que figura en el capítulo 10, art. 1.°, «Personal de las Administraciones de contribuciones y rentas,» de cuya suma se destinan 57.500 al capítulo 5.°, art. 8.°, «Personal de la Direccion general de contribuciones,» y las 2.667 restantes al capítulo 6.°, art. 8.°, «Material de dicho centro.»

Art. 3.° En la seccion 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto correspondiente al año económico 1886-87, se concede tambien una trasferencia de crédito de 172.548 pesetas del capítulo 5.°, art. 6.°, «Premios de expendicion de tabacos,» al capítulo 7.°, art. 1.°, «Gastos de fabricacion de sales.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 84, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fué aprobado el 1.° que decia:

«Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 135.509'79 pesetas que al capítulo 11, «Gastos diversos,» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1885-86, concedió el Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.»

Leido el 2.°, decia lo siguiente:

«Art. 2.° Queda igualmente aprobado el crédito extraordinario de 95.250 pesetas, concedido por Real decreto de 29 de Setiembre anterior al presupuesto corriente del Ministerio de Fomento con destino á la creacion de una Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y otra de Zoología y Botánica experimentales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. Cárdenas tiene la palabra en contra.

El Sr. **CÁRDENAS**: No me propongo combatir este artículo, sino con motivo de él declarar que para los que, como yo, han estimado que no realiza un progreso ni proporciona ventaja ninguna para la enseñanza la escuela politécnica, y que la estacion zoológica que se ha fundado de manera que no puede producir los resultados que se han propuesto sus mantenedores; para los que como yo creen esto, el que este artículo pase sin discusion, ya por la forma que reviste el dictámen y ya por las circunstancias en que se presenta, no significa en manera alguna que no haya de tratarse en su dia de tan importantes asuntos con toda la extension que merecen. Creo, pues, que basta con esta sencilla manifestacion por ahora, puesto que aquí han de venir los presupuestos; y al discutirse el de Fomento, tendremos ocasion de discutir dicho asunto con toda amplitud. Ni una palabra más y me siento.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, se trata puramente de discutir un crédito, y la Comision de presupuestos no tiene que discutir más que las condiciones económicas y no las de carácter científico, como las que el Sr. Cárdenas ha tratado de plantear ahora.

La Comision de presupuestos no deberia decir una palabra, porque habia cumplido su deber; la Comision de presupuestos no tiene que examinar si la escuela politécnica es ó no conveniente y realiza un progreso, ni tiene tampoco que examinar si los laboratorios realizan ó no un progreso en las ciencias; la Comision de presupuestos no tiene que examinar otra cosa sino ver si estos créditos están dentro de la ley y se han cumplido las prescripciones de la ley de contabilidad. Cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de Fomento, entonces será el momento oportuno de discutir este asunto; pero es así que el Sr. Cárdenas ha expuesto su criterio relativo á que no realiza ningun progreso, yo, como Diputado, no como indivíduo de la Comision de presupuestos, sostengo el criterio distinto de S. S., porque entiendo que los laboratorios y estaciones zoológicas realizan un gran progreso en las ciencias: primero, porque viene á establecer la unidad de la ciencia, y segundo, porque viene á ser un progreso para la industria pesquera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CÁRDENAS**: Siento que la Comision no haya dado á mis palabras el sentido que yo he querido que tengan. Ya comprenderá el digno indivíduo de la Comision que me ha contestado, que si yo me he reservado tratar este asunto en ocasion oportuna, era por consideraciones ajenas á mi derecho y á las facultades de esa Comision. La razon es óbvia: si el Congreso negara al Sr. Ministro de Fomento los créditos que éste ha pedido, ¿qué sucederia con la escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, y con la estacion zoológica? Y cuando vienen aquí los créditos para sostener estos establecimientos, ¿está obligado el Congreso, por el hecho de que los establecimientos existan, á votar esos créditos, sobre todo, tratándose de nuevos servicios, y sobre todo de los que se contraen á esa escuela que viene pasando por tantas vicisitudes? A la hora presente, aun no podria nadie determinar sin verse pronto desmentido, el plan de estudios que rige; el método de enseñanza que se sigue; los profesores que han de constituir su cláustro, y casi ni el director que ha de hallarse al frente de tan mal organizado establecimiento.

Pero repito que no he querido, ni quiero entrar en estos particulares, y que no ha sido ese mi objeto, y sentiria que se me lleve á tal terreno; pero si se quiere que desde luego entre en él, estoy dispuesto á ello. Teniendo, pues, yo libertad absoluta para tratar de la escuela general preparatoria y de la estacion zoológica, y no proponiéndome ahora, sin embargo, entrar en esta cuestion, creo que la Comision lo ménos que podia haber hecho era agradecerme este mi propósito, toda vez que dejaba pasar los créditos, indicando únicamente que nuestro silencio no significaba que esa materia no habria de discutirse en su dia ámpliamente.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el tercero, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 3.° El importe del crédito supletorio aplicado al presupuesto de 1885-86 se cubrirá con los recursos especiales que se determinen para saldar la deuda flotante del Tesoro, y el del extraordinario que se refiere al del año corriente, con los recursos que han de aplicarse á su presupuesto, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de cuatro proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Concediendo ventajas para estimular los retiros de jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que, partiendo del lugar llamado El Pito, termine en el muelle nuevo de Cudillero. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Riotinto termine en Linares. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 81, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras entre las de tercer órden, una que partiendo de la de Cariñena á Escatron, y pasando por Sástago, vaya á empalmar en Bujaraloz con la de Madrid á Francia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado Los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirija á enlazar con la de Cáceres á Mérida.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 84, sesion del 13 del actual*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en los términos siguientes:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, clasificándola de tercer órden, una que partiendo de Trujillo, y tocando en los pueblos de Cumbre, Ruanes, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María, termine en el punto denominadc Los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirige á enlazar con la de Cáceres á Mérida.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 82, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Fonsagrada, vaya á terminar en la Vega de Rivadeo, pasando por Padrairo, Villamayor, Villaframil, San Martin de Robledo, Vega de Logares, Sendiña, Taramundi y Ouria.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 84, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbon, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y á D. Filiberto Abelardo Diaz, para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo de Ayamonte, provincia de Huelva, termine en la estacion de Gibraleon, en el ferro-carril de Zafra á Huelva.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pú-

blica para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte de los concesionarios de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La línea se construirá con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, que deberá presentarse en el término de un año desde la publicacion de esta ley.

Art. 5.° Los concesionarios deberán dar principio á las obras dentro del plazo de seis meses de aprobado el proyecto.

Art. 6.° Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia y presos pobres con arreglo á dichas leyes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves.»

Leida la correspondiente al acta del distrito de Bande, provincia de Orense, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion, y que el candidato elegido D. Senen Canido y Pardo acreditaba su aptitud legal (*Véase la sentencia en el* Apéndice sexto *á este* Diario), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): ¿Se admite como Diputado al Sr. D. Senen Canido y Pardo, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDEETE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Canido y Pardo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre zonas de los cables submarinos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 76, sesion de 2 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los once de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Todos los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español, tendrán una zona en la parte de costa desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zona no se podrán varar embarcaciones, sacar arena ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.° Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por dónde se halla tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes ó aparatos que puedan inutilizarle ó deteriorarle.

Art. 3.° La rotura ó deterioro de un cable submarino hechos voluntariamente ó por descuido culpable que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prision correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legítimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la accion civil de daños y perjuicios.

Art. 4.° Incurrirán en multa de 15 á 500 pesetas:

Primero. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de cables submarinos que no observen las reglas sobre señales que se hallen adoptadas ó que se adopten de comun acuerdo con objeto de prevenir los abordajes.

Segundo. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve plazo posible.

Tercero. Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las señales del que se halle ocupado en el tendido ó reparacion de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo ménos de este buque para no estorbarle en sus operaciones.

Cuarto. Los barcos de pesca que distinguiendo ó hallándose en disposicion de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparacion de un cable no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milla marítima lo ménos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de dichas señales, el tiempo necesario para terminar la operacion pendiente, que nunca podrá exceder de veinticuatro horas.

Quinto. Los buques que viendo ó hallándose en disposicion de ver las boyas destinadas á indicar la posicion de los cables en caso de colocacion, de alteracion ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla marítima por lo ménos.

Sexto. Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.° El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparacion que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjuicio, si á ello hubiere lugar, de la aplicacion del art. 2.° del presente convenio.

Art. 6.° Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado un ancla, una red ú otro aparato de pesca para no causar daño á un cable submarino, deben ser indemnizados por el propietario del cable. Para tener derecho á tal indemnizacion, es preciso, en cuanto sea posible, que inmediatamente despues del accidente se extienda, para hacerlo constar, un acta apoyada con el testimonio de los individuos de la tripulacion, y que el capitan del buque, dentro de las veinticuatro horas de su llegada al primer punto de retorno ó de arribada, preste su declaracion á las autoridades competentes, las cuales darán aviso de ello á las autoridades consulares de la Nacion del propietario del cable.

Art. 7.° Cuando un buque hiciere voluntariamente operaciones que pudieran deteriorar ó destruir un cable avalizado ó cuya existencia le sea conocida, aun cuando el capitan ó patron de aquel no tuviese inten-

cion de causar daño, será castigado dicho capitan ó patron con la multa de 25 á 100 pesetas. Si el capitan ó patron las hiciese maliciosamente, se considerará como delito frustrado y se penará con arresto mayor en su grado medio, ó prision correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuese reincidente por segunda vez, se considerará que obra maliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.° Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la accion civil contra quien corresponda por daños y perjuicios, al capitan ó patron que mande el buque que cause el daño ó trate de causarle.

Art. 9.° La demanda por causa de las infracciones previstas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° del presente convenio, tendrá lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones del convenio internacional aprobado en 14 de Marzo de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la legislacion del país en que resida el tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparacion ó vigilancia de los cables de una de las Altas Partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infraccion de las medidas prescritas en el citado convenio, podrán exigir del capitan ó del patron la exhibicion de los documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mencion sumaria de esta exhibicion en los documentos presentados. Además, los dichos oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculpado. Estas actas se extenderán en la forma y en la lengua usadas en el país á que pertenezca el oficial que las extienda, pudiendo servir como medio de prueba en el país en que se aleguen y con arreglo á la legislacion de este país. Los acusados y los testigos tendrán el derecho de añadir ó de hacer que se añadan en estas actas, en su propio idioma, cualquiera explicacion que crean útil, debiendo firmarse en debida forma estas declaraciones.

Art. 11. La jurisdiccion de marina es la competente para el conocimiento de las causas que se formen con arreglo á esta ley. Lo será en primer término el tribunal del punto en que se cometiere el delito ó falta, al cual deberá remitir las primeras actuaciones el comandante de marina ó cónsul del punto de arribada. Si el delito ó falta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el tribunal del puerto de arribo si fuere de los dominios españoles. Si el arribo fuese á punto extranjero, será competente el tribunal del puerto de la matrícula del buque, al cual remitirá las primeras actuaciones el cónsul del puerto de arribada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de dos indivíduos de la Comision de actas.»

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 166 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

| | |
|---|---|
| Sres. Santana | 89 |
| Fernandez de Soria | 77 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan nombrados para formar parte de la Comision de actas, los Sres. Santana y Fernandez de Soria.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion pendiente del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83 y 84, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 13 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, duéleme, y duéleme por todo extremo, fatigar tanto tiempo la noble atencion del Congreso.

No lo haria ciertamente si á ello el Congreso no me obligara con su inextinguible benevolencia, que de todo corazon le agradezco.

En la prensa suelen comentarse todos estos debates, y decirse que perdemos en ellos el tiempo. Yo tengo para mí que nunca se pierde el tiempo en grandes controversias de ideas, cuando la pasion no las perturba y encona. Creo más: creo, señores, que en pueblo tan poco amigo de la lectura y tan amigo de oir, conviene por muchos motivos expresar en estos sitios donde tenemos oyentes, ideas que rara vez trascienden del libro á la inteligencia, y que en los libros quedan muertas.

Luego, en todo interregno parlamentario, suceden acontecimientos en número que nos constriñen á decir sobre ellos nuestro parecer, y á eso estamos obligados, porque yo me callaria si no se me hubieran dirigido alusiones innumerables en todos los discursos. Luego, los Ministros de Austria, de Bélgica, de Francia, de Portugal, de Italia, se pueden ir á veranear, y no sucede nada; pero aquí se van á veranear, y de pronto sucede una revolucion, y una revolucion militar, y hay que discutir la disciplina y la Ordenanza y la conducta de los partidos y la forma de gobierno, y hay que emplear un tiempo que no está mal empleado, porque mucho hemos concluido por sacar de este solemnísimo debate.

¿Cuál fué mi tésis ayer? Mi tésis ayer fué decir: yo pertenezco á un partido republicano, demócrata, liberal y conservador. No me importa que ahí os llameis liberales conservadores; yo añado conservador; ayer no hice más que la parte verdaderamente asertórica de mi discurso y hoy tengo que completarla con la parte categórica.

Imposible, completamente imposible, dilucidar mi tésis sin volver los ojos á mi partido, y perdonadme por esta insistencia, puesto que mi partido es objeto principalísimo del debate.

Mucho se habla de los partidos en todos estos debates, y poco se conoce la finalidad respectiva de cada cual. Y es tanto más necesario conocer esta finalidad, cuanto que á ella corresponde la complexion. En los séres colectivos pasa lo mismo que pasa en los séres individuales; hállanse las propensiones suyas en correlacion estrecha con el ministerio que deben desempeñar y el fin que deben cumplir aquí en la tierra. Quien ha hecho de los árboles verdaderos laboratorios para convertir la materia inorgánica en orgánica, tambien ha hecho de los partidos laboratorios apropiados á trasformar la sustancia social en sucesiva metamórfosis. Quien ha organizado nuestra naturaleza de suerte que los cinco sentidos sirven para conocer lo material bajo todos sus aspectos, el tacto para lo sólido, el gusto para lo líquido, el olfato para lo vaporoso, el ojo para lo etéreo, el oido para lo sumo elástico, ha hecho tambien los partidos para que respondan estos á lo pasado, aquellos á lo presente, y muchos á lo porvenir; para que unos obedezcan al

ideal científico y sus fórmulas progresivas, mientras otros al ideal religioso y sus recuerdos sacrosantos, dejando en medio vacíos, destinados á trasformar la realidad, empapándola en los dos opuestos luminosos polos: en la esperanza ó en la tradicion. Hay partidos que gobernando mucho tiempo, hacen poco, porque sus doctrinas les sujetan á la estabilidad; y hay partidos que, gobernando poco tiempo, hacen mucho con la influencia progresiva y constante de su idealidad.

El partido de Disraeli ha gobernado mucho tiempo á Inglaterra, y, sin embargo, no ha ejercido tanto poder sobre Inglaterra como el partido de Cobden, que no ha gobernado nunca. Lo que no puede negarse, sin negar la vida, es esa trasformacion contínua de los séres, quienes, sin perder lo esencialísimo en ellos, la forma sustantiva, pierden la materia por contínuas renovaciones de sus átomos. La fuerza una se determina en movimiento; el movimiento en luz como se ve por el roce y por el choque; la luz en calor; el calor en electricidad; la electricidad en magnetismo, y todos estos fluidos en vida, la cual se puebla de ricas y varias organizaciones, notas divinas de la universal armonía. Y lo que pasa con las fuerzas en el movimiento material, pasa con las ideas en el movimiento social; se trasforman ellas mismas sucesivamente, y lo trasforman todo. Partidos que hace cuatro lustros pertenecian á la idealidad, pertenecen á la realidad, como sucede á cuantos partidos han tomado sobre sus hombros el gobierno. Partidos que representaban ayer una esperanza, como el venerable partido progresista, no representan hoy más que un recuerdo. La quinta esencia de lo real y de lo estable fué ayer el partido moderado, cuyos vestigios vemos en hombres tan ilustres como mis dos cariñosos amigos D. Claudio Moyano y el Conde de Cheste, y esa quinta esencia de lo real y de lo estable yace hoy en el Museo Arqueológico de las utopias inservibles.

Pues bien, señores; se llama con justo título el partido representado por el ilustre Sr. Cánovas del Castillo partido conservador; y yo, que no le disputo de ninguna manera el título de liberales á los que se sientan en esos bancos, le disputo el de partido conservador que tiene el del Sr. Cánovas del Castillo. Y, ¿sabeis por qué se le disputo? Porque, si bien los conservadores han formado una parte de esta sociedad, y nosotros los demócratas hemos formado la otra, la sociedad que ellos han formado cae, y la que nosotros hemos formado sube. Y no podia ménos de suceder así, porque, señores, explicadme por qué yo, yo que he sido uno de los más radicales políticos de mi tiempo, por qué yo paso ahora por conservador y por reaccionario. ¿Por qué? ¿He cambiado yo sustancialmente? Poned la mano sobre vuestros corazones; poned los ojos en vuestras conciencias, y decidme si yo he cambiado sustancialmente; no, señores; quien ha cambiado es la sociedad.

Les sucede á las generaciones nuevas con las generaciones viejas lo que le sucede al viajero y al navegante con los objetos de alrededor; los jóvenes creen que nos movemos los viejos, cuando quienes se mueven son ellos. Yo, sin cambiar en lo fundamental, me hallo hecho ahora un conservador relativo, porque la sociedad ha cambiado merced al pobre y modesto influjo de mi humilde palabra y de los acontecimientos más ó ménos históricos que ha dejado la estela de mi vida en el tiempo. Yo me tenía sabido que iba esto á sucederme, y por eso nadie se ha extrañado ménos que yo. En una de mis lecciones del Ateneo, publicadas están en varias formas, y por eso las recuerdo, pues la cita puede verificarse, decia yo á la juventud el año 57; hoy parezco muy radical. Pues, amigos mios, no pienso cambiar este radicalismo hasta la consumacion de mi existencia. Pero la sociedad cambiará tanto, que, sin modificar yo la esencia de mis doctrinas, dentro de tres lustros me llamarán conservador, y dentro de seis moriré momificado entre los reaccionarios. La profecía se ha cumplido.

Pero, señores, ¿cuál fué la finalidad capitalísima del partido á que nosotros pertenecemos, todos nosotros, desde nuestra primer aparicion en la política? Pues fué la reivindicacion del derecho humano y personal para los indivíduos con la reivindicacion del poder propio é inmanente para los pueblos. Los derechos individuales y la soberanía nacional: hé aquí la bandera tremolada por nuestros predecesores en cien fórmulas y sostenida por nuestras manos con singular empeño. Habíamosla llevado gloriosamente desde las catacumbas, donde nos reuníamos perseguidos en nuestras mocedades, á las alturas del Estado, y habíamosla puesto allí por nuestra fé y nuestro esfuerzo. No tenía yo 40 años cuando pude ver una situacion política destinada en el plan providencial de los hechos á establecer la soberanía nacional, sola forma de gobierno por nosotros preferida, y asegurar con seguridad incontrastable y suprema todos los derechos naturales. Perdimos aquella situacion, y nos encontramos por nuestra conciencia y por nuestra historia con este compromiso adquirido: con el compromiso de restaurar los derechos naturales y la soberanía nacional.

En estado semejante comenzamos todos, y mi partido con especialidad, un exámen de conciencia para ver por qué se habia frustrado el primer ensayo, y qué correcciones debíamos llevar así á nuestras doctrinas como á nuestros procedimientos. En sentir mio, habíase malogrado nuestra obra por dos causas: primero, por un exceso de doctrinas irrealizables en nuestro credo; segundo, por otro exceso de temperamentos revolucionarios en nuestra complexion. Empapados, segun de consuno decian, ciencia y experiencia en semejante conviccion, habia que fijar la doctrina y fijar los procedimientos.

Los elementos federales, socialistas y revolucionarios sistemáticos nos habian aportado una vaguedad irremediable. Para fijar la doctrina, nos separamos de toda propension federal y socialista, siquier la segunda nunca la hubiéramos tenido, y la primera nunca la hubiéramos sustentado en la medida fantaseada por nuestros comunes enemigos. Falsamente interpretada una palabra, nunca por nosotros tenida en la significacion que le dieran los exagerados, borrámosla, y dijimos: que lo individual pertenezca de suyo al individuo, lo municipal de suyo al municipio, lo provincial de suyo á la provincia, lo nacional de suyo al Estado, pero sin género alguno de tendencias separatistas, anteponiéndose y sobreponiéndose á todo la integridad del territorio y la unidad del Estado.

Reconozcamos en las democracias cuanto siempre les reconocimos, y guardemos para las democracias cuanto ayer les reivindicamos; pero diciéndoles que nosotros no podemos gobernar sino con un Estado muy fuerte para mantener las leyes; con un patronato y un presupuesto eclesiásticos muy seguros para conservar hasta de lo tradicional aquello que merezca

conservarse; con un ejército muy disciplinado y obediente para que vele por el órden público y no lo perturbe; con un respeto escrupuloso á la propiedad individual, fuera de la que solo descubrimos el abismo insondable de la utopia. Pero no bastaba con fijar así los principios; exigíase con exigencia indispensable fijar tambien los procedimientos y fijarlos para siempre. Un partido que, como el partido republicano, se habia sublevado en plena posesion del poder contra sí mismo, por su temperamento revolucionario, debia cambiar éste su excesiva complexion natural, ó perecer como un organismo dañoso á la libertad y á la Patria.

Pero no bastaba con cambiar el principio; era necesario cambiar los procedimientos. ¿Podia yo admitir el procedimiento de la fuerza? Pues no podia por muchas razones, y la primera era aquella de aquel alcalde de Méjico á quien queria fusilar un cabecilla diciéndole: «No ha tocado Vd. las campanas cuando yo he vencido, porque pertenece Vd. al partido enemigo mio, y le voy á fusilar á Vd.» Y el otro replicó: «No las he tocado, por muchas razones: la primera, porque no tengo campanas. (*Risas.*) Pues no diga usted más.» Las democracias no tenemos fuerza material; las fuerzas oficiales militares se hallan en manos de los conservadores. Podremos sacudirlas, perturbarlas; no podremos poseerlas. Las fuerzas populares se hallan en manos de los carlistas. Nosotros tenemos ciudadanos, pero no guerrilleros; somos los más débiles en las fuerzas y los más fuertes en las ideas, y sin embargo rechazamos las ideas y el verbo, y apelamos á la revolucion y á la fuerza.

Es hora de decirlo todo: á mí me hace mucha gracia lo que ha pasado aquí en Badajoz y en el 19 de Setiembre. ¿Saben los Sres. Diputados lo que me recuerdan Badajoz y el 19 de Setiembre? Pues me recuerdan aquel cazador que volvia de caza muy ufano, y le preguntaban: «¿Ha cazado Vd.? Sí. ¿Y qué ha cazado Vd.? Pues he cazado un guarda.» (*Risas.*) Aquí el 19 de Setiembre, y en Badajoz, no se cazó más que al Sr. Sagasta, es decir, al guarda de nuestras libertades. Así es, que tras el 19 de Setiembre vine á ver al Sr. Sagasta, para enterarme de si estaba ó no herido. Y en efecto, le hallé con una perdigonada. Pero debo declarar que, á pesar de todo, le encontré en mejor estado de salud que le encontró mi amigo el general Lopez Dominguez. (*Risas.*)

Ahora bien: ¿qué dije yo? ¿Qué sostengo yo? Nada de revoluciones; no hablemos de revoluciones, porque el diablo las carga como á las escopetas; pero me dicen, y decía ayer, con su sinceridad y con su honradez, el Sr. Azcárate: es que nos ha desafiado el partido conservador. ¡Ah! Si el Sr. Cánovas, si el Sr. Pidal, si el Sr. Silvela, si el Sr. Conde de Toreno, me mandan sus padrinos, yo recibo el reto, voy al campo, mantengo el duelo, como deben hacer los caballeros de honor; pero en los séres colectivos no sucede esto; hay una razon para no aceptar el reto, porque eso de la guerra no lo dicen ellos porque crean que le conviene al país, porque crean que les conviene á ellos ni á nadie; lo dicen porque esa actitud de guerra es la única razon de su existencia. Así es que yo aprendí aquello que aprendió un español, el cual, oyendo á un portugués llamarse tantos y tantos nombres y apellidos, dijo: «Apenas me llamo Pedro,» y desde que oí: ¡viva la República federal, social é intrasigente, con todas sus lógicas naturales, indeclinables consecuencias! dije: apenas me llamo Pedro; es decir, apenas me llamo republicano. (*Risas.*)

Y lo soy mucho, al revés de otros que se llaman republicanos, pero no lo son; dije despues de todas estas meditaciones, en forma un tanto alegre: combatamos en la legalidad. Se dice que la legalidad actual es irreformable.

No habia Concilio Toledano que no declarase eterno aquello que disponia, y que no condenase al infierno perpétuo á todos los que lo desconocian, y luego venia otro Concilio y echaba abajo lo que habian establecido los anteriores. Los conservadores no son el Concilio de Toledo, y su Constitucion de 1876 tiene medios de reformarse dentro de ella misma. Y no saldré de esta actitud, trabajando dentro de las leyes, porque salir de ellas me recordaria lo que me sucedia con un amigo mio. Vino y me dijo: es necesario que se vaya Vd. de las Córtes—¿Por qué me he de ir yo de las Córtes?—Porque el Sr. Cánovas ha declarado ilegal al partido republicano.

¡Ah! Y ¿por qué el Sr. Cánovas ha declarado ilegal al partido republicano, me voy á ir? Pues entonces doy la razon al Sr. Cánovas. Así es que en nuestras cuestiones de guerra ó de paz, no seguimos la guerra ó no queremos la paz, no por el Sr. Sagasta, ni por el Sr. Cánovas; no queremos la guerra y sí la paz, porque en la paz se dilata la democracia, naturalmente pacífica, y en la guerra se dilatan los carlistas, los demagogos, los facciosos, los intransigentes y todas nuestras calamidades.

Señores, mi partido posee una cantidad tal de ideas y de recuerdos comunes con esta situacion y con sus representantes, que deberia por fuerza y necesidad sostenerlos, aun sin desearlo él mismo. Las personas, en política, resultan siempre grandes personificaciones. Pues bien; el Sr. Presidente del Consejo es la personificacion de uno de los principios que yo mantengo: el principio de la soberanía nacional. Por eso, por querer y representar tal principio, votó aquella nonacida Constitucion del 56, que lo proclamaba en su cabeza y en sus primeros artículos, como la hubiera votado yo, á causa de eso mismo, si en aquellas Córtes me hallara. Por eso, por querer y representar tal principio, cayó materialmente del Gobierno, como caí yo moralmente aquel dia nefasto para las libertades públicas, en que los conservadores ametrallaron las Córtes Constituyentes y proscribieron al gran héroe de la guerra civil, consagrado desde los primeros días de su Gobierno hasta los últimos á sostener este inspirado apotegma: cúmplase la voluntad nacional. Por eso, por representar tal principio, combatió él desde *La Iberia*, como yo desde *La Discusion* primero, y despues desde *La Democracia*, el sistema usurpador de la soberanía nacional sostenido en el reinado de Doña Isabel II. Por eso, por representar tal principio, nuestros nombres se juntaron en las mismas sentencias de muerte, y nuestros votos se cumplieron al caer por tierra un trono fundado en bases contradictorias con la voluntad nacional. Por eso, por representar tal principio, pudo, sin desdoro, sostener una dinastía nombrada por las Córtes, y cuyo único título de legitimidad estaba en ese legítimo nombramiento. Por eso, por representar tal principio, sirvió á una República, y dijo que la Restauracion, traida por un motin militar, iba, sin remedio, á humillarnos y perdernos ante los ojos del mundo. Por eso, por representar tal principio, en el último gran debate constitucional, opuso á la estrecha

Constitucion del 76 la grande y ámplia Constitucion del 69, cuyo art. 32, escrito por mano del Sr. Ministro de Estado, dice que todos los poderes emanan de la Nacion. Por eso, por representar tal principio, sostuvo en aquella sesion, en que mi amigo el Sr. Pidal ofreció las honradas muchedumbres carlistas al partido conservador, que preferia las muchedumbres republicanas; por lo que, no sabiendo podia mortificarlo, su contradictor le denominó filisteo, calificacion que significaba en el fondo partidario de la soberanía nacional. Por eso, por representar tal principio, cuando la Constitucion del 76 se proclamó, dijo cómo estaba resuelto á interpretarla con el espíritu de la Constitucion del 69, tan pavoroso para los conservadores que le preferian la letra sustentada en las legiones izquierdistas. Por eso, por representar tal principio, dió al ilustre comentarista de Constituciones, Sr. Azcárate, una respuesta de suyo tan clara y conspícua, como la conocida y universalmente aclamada por toda la democracia española en los últimos debates. Por eso, por querer y representar tal principio, sostiene la legalidad de nuestro partido, y entiende, como yo las entiendo, yo mismo, dos libertades tan primarias, como la libertad de reunion y la libertad de imprenta.

Estamos, pues, muy cerca el partido representado por el Sr. Sagasta y el representado por mí; estamos muy cerca. Y como tenemos una vecindad establecida por la historia, por la lógica, por la doctrina, tenemos necesidad imprescindible de vivir en paz, y viviremos, porque yo, que no he huido jamás á ningun peligro, huiré cuanto pueda y sepa, con todos mis medios y recursos, al peligro de oponerme y combatir á ningun Gobierno progresivo.

Pues, señores, si vuelvo los ojos á la Presidencia, encuentro razones mayores aún para mi perseverante actitud. Hablaba el Sr. Lopez Dominguez del afecto cariñoso que le une al Sr. Romero Robledo; yo sí que puedo hablar del eterno afecto de amistad que al señor Presidente de esta Cámara he profesado toda mi vida, y á la amistad se une admiracion sin límites, porque yo, señores, de todo corazon quiero á quien admiro, y algunas veces cuando, no por mis méritos, sino por favor de la opinion, me han solido decir que solia hablar pasablemente, contestaba yo lo que contestaba Esquínes: «¡Si hubiérais oido al grande orador! ¡Si hubiérais oido al Sr. Martos los que no habeis podido oirle!» Yo le quiero como amigo; yo le admiro como el primer orador de esta Cámara.

¿Y qué tengo que hacer si excepto en un solo factor en los demás estoy de acuerdo con el Sr. Sagasta y con el Sr. Martos? Qué, ¿quereis que reniegue de mis hermanos y de mi padre? Pues no lo espereis de mí, que me encuentro muy bien en medio de ellos y en la santidad de la familia. (*Muy bien.*)

Entonces mis amigos y yo gritamos á una con unánime grito: nada de revoluciones. Dentro de leyes restrictas pugnemos por leyes ámplias; dentro de leyes ámplias, por leyes más ámplias; dentro de leyes más ámplias, por leyes amplísimas; pero renunciando al principio de la revolucion sistemática, que nos pierde á nosotros, y lo que es aun peor, pierde á nuestra Patria.

De aquí brotó el partido republicano gubernamental y antirevolucionario. Pero este partido aparecia destinado á convertirse en los ciclos de nuestras ideas como un cometa sin utilidad y sin habitantes, en vez de ser estrella fija ó habitable planeta, si no se mezclaba con la vida real y diaria. Se mezcló y se propuso esta regla de conducta: combatir todas las reacciones y apoyar todos los progresos. Pelear con los partidos progresivos de la Monarquía contra los partidos reaccionarios, y despues, sin tomar parte ninguna en el Poder, porque nos lo impide, mientras la Monarquía subsista, nuestra dignidad y nuestra honra cooperar con los partidos triunfantes al desarrollo natural de nuestra libertad y al advenimiento pacífico de nuestra democracia. ¿Hay algo aquí, señores, que no sea leal ú honrado y que no esté de acuerdo con las leyes más objetivas y más universales de la moral y del derecho? Yo he modificado en algo esta noble actitud, ya histórica, desde que mi conciencia me la dictó con sus voces, y los hechos me la impusieron á una con su lógica.

Helo dicho muchas veces, y no me cansaré jamás de repetirlo, y de repetirlo insistentemente. Toda personalidad política resulta la personificacion de un ideal, y ocupa en las situaciones el puesto correspondiente á ese ideal que personifica. Si cuando miro á la Presidencia del Consejo encuentro la soberanía nacional, uno de mis capitales principios, cuando miro á la Presidencia del Congreso, encuentro los derechos individuales y el sufragio universal, otros principios igualmente mios, y á cuya divulgacion entre mis contemporáneos he consagrado una parte de mi vida. ¡Oh! A los hombres de poca fé y de poco ánimo les diria yo, viendo la soberanía nacional unida con los derechos individuales y el sufragio universal en esta situacion, cómo se parece nuestra política de suyo á nuestro suelo; pues si en éste maduran pronto los frutos, en aquella maduran más pronto aún las ideas. Hace treinta años, en 1856, pugnábamos los demócratas para que los progresistas asentaran su principio, la soberanía nacional, sobre la base inconmovible de los derechos individuales, y le reconocieran como su órgano el sufragio universal, y no pudimos entonces conseguirlo.

Representantes de las clases medias que habian salido de la revolucion liberal, repugnaban los nuevos elementos que iban surgiendo de la evolucion democrática. En vano les deciamos nosotros que mientras las clases medias y las clases populares no se reconciliaran en un régimen asentado sobre la universalidad del derecho, los partidos retrógrados se aprovecharian de esta gran debilidad en la izquierda extrema de nuestro país para prevalecer y predominar. El tiempo ha traido esta grande reconciliacion, y la presencia del Sr. Sagasta en el banco azul juntamente con la presencia del Sr. Martos en ese alto sitial, solo significa que las clases medias se han reconciliado con las clases populares y que se ha cumplido el voto de toda nuestra vida, la conjuncion entre las tradiciones progresistas y las ideas democráticas, el establecimiento de la soberanía nacional sobre las bases anchísimas de los derechos individuales, y teniendo por su órgano el sufragio universal. Conocemos la filosofía de los hechos pasados, mejor que la filosofía de los hechos presentes. En el tiempo como en el espacio ganan mucho los objetos colocados á cierta distancia. Esta tierra, cuyas miserias vemos, porque las tocamos, parecerá en las soledades y noches del espacio á los habitantes de otros mundos, un sol de brillantísimos resplandores, ó un Dios de suma providencia, como el pálido y muerto luminar de las sombras á nuestros antiguos celtas.

Nos vemos aquí en carne y hueso, vestidos á la manera prosáica exigida por nuestra igualdad social, animados de pasiones batalladoras, sometidos frecuentemente á vulgares intereses, y nos olvidamos de que tras estos grupos resplandecen y fulminan las ideas como aquellos ángeles que conducen á los ejércitos desde las alturas invisibles en los frescos del Renacimiento. La composicion de ese Gobierno y la composicion de esa Presidencia, quiere decir que ahí están los derechos individuales, la soberanía nacional y el sufragio popular, y donde quiera se hallen la soberanía nacional, los derechos individuales y el sufragio popular, allí he de hallarme yo enteramente con el auxilio de mi palabra y con la eficacia de mi voto.

Creo no morderme la lengua para decir todo cuanto me une á ese Gobierno. Y ya en vena de claridad, voy á decir tambien lo que del Gobierno me aparta y separa. Pues me aparta y separa, que el Gobierno es monárquico y yo soy republicano; fresca noticia, por la cual debe dársele un premio á quien la trae siempre en labios porque la guarda en sus mientes siempre. Voy á deciros cosas que han de asombraros, y cosas nunca por mí dichas. Estadme atentos. Cuando yo presidia un Gobierno y una Cámara, jamás suscité con los Diputados monárquicos discusiones dogmáticas acerca de la Monarquía y de la República, yo, tan amigo de la discusion. ¿Por qué? Porque me importaba mucho preservar de discusiones á la República. Señores, no tiene sentido político quien se queja de la propaganda republicana, y luego viene todos los dias aquí atacando la República, pues con sus ataques provoca esa misma propaganda. Las ideas se definen por la contradiccion, y no conozco medio tan seguro de divulgar las ideas, como contradecirlas. Quitaos de la cabeza el creer que por estar todos los dias recordando las desgracias ingénitas á todo gobierno nuevo, podeis desacreditar la República; como no se desacreditó el régimen liberal por la vergüenza del 23, y volvió el año 36; como no se desacreditó el régimen unitario en Italia por los desastres del año 48, y volvió el año 58; como no se ha desacreditado el régimen revolucionario en Hungría, y ha vuelto; como sus dos caidas, la del 18 Brumario y la del 2 de Diciembre, sus dos terribles jornadas, la de Junio y la de Mayo, en las calles de París, no han desacreditado la República en Francia, definitivamente arraigada en aquel suelo realista; como los incendios de Valladolid el año 56 y el atropello de las Córtes Constituyentes, no impidieron que volviesen el año 68 las Constituyentes enterradas, y surgiera el dogma de la soberanía nacional escarnecido, nuestras faltas y nuestros errores no detendrán un momento, si ha de venir, que venga la República, porque nosotros pecamos y la República es inmaculada; porque nosotros erramos y la República es infalible; porque nosotros morimos y la República es inmortal; y no digo con vuestros escasos medios de defensa, con el hierro y el fuego de los primeros tiranos, podríais desarraigar esa grande aspiracion de las generaciones modernas á la forma de gobierno que más ha elevado al género humano en la historia, y que desde las tablas de vuestra ley moral hasta las formas de vuestro arte eterno, y desde las ideas de vuestra filosofía hasta las chispas de vuestro telégrafo, os ha dado todas las fuerzas, por las cuales hemos salido de nuestra inferior anormalidad, y todos los títulos por los cuales ejercemos la soberanía y guardamos la dignidad sobre nuestro mísero planeta, y compendiamos en nuestras estrechas frentes todas las maravillas del cielo.

Permitid, señores, tal desahogo á mi espíritu eternamente republicano, y tornemos al tono familiar, usado antes, y del cual no quisiera en conciencia y en Dios haber salido. Pero me duele mucho que, no tratándose de Monarquía, ni de República, pues el mismo Sr. Salmeron, en su maravilloso discurso, no habia dicho de todo esto una palabra, se mantenga un litigio contínuo aquí entre la Monarquía y la República, como si las formas de gobierno estuvieran puestas á discusion, y no establecidas en las leyes, y no guardadas por los respetos y obediencias que todos á las leyes debemos, y más que todos aun, nosotros, los legisladores. Ni los ultramontanos, tan inexpertos en política, suelen hacer lo que hacen ahora los monárquicos. En su convencimiento de que la libertad religiosa está ya por completo asegurada, no dicen que á un español se le vede, por pertenecer á la filosofía racionalista y al libre pensamiento, el acceso al Poder. Pues no comprendo como hasta en la extrema izquierda puede decirse hoy que los republicanos de España no podemos dar nuestro apoyo cuando queramos á los Gobiernos monárquicos, y que los Gobiernos monárquicos pueden rechazarlo como si pudiera rechazarse un afecto, que solo pide sin discrepancias su continuacion en ese Gobierno.

Señores Diputados, pues si esto es verdad, ¿por qué cuando no se trata ni de República ni de Monarquía, hemos de dividirnos en estos distingos dogmáticos, y por qué vosotros, los conservadores, quereis echarnos de la ley, y por qué mi amigo, mi querido amigo el Sr. Lopez Dominguez, reconvenia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque nos daba las gracias en razon de nuestra benevolencia? Pues á nadie le amarga un dulce.

La benevolencia no se la he concedido yo jamás á S. S. por S. S., y se la concedí muy grande; no se la concedo al Sr. Sagasta por el Sr. Sagasta; se la concedo por mí, por mi partido, por mis principios, por el principio de mi doctrina. ¡Pues no faltaba más sino que teniendo yo cuatro apellidos renegara de los que tienen tres en mi familia! Yo me llamo Castelar, Ripoll, Bañon y Torregrosa; tengo parientes que tienen tres de esos apellidos, y ¿he de renegar de ellos porque no tengan el cuarto? Yo soy liberal, demócrata, progresista, y me falta uno; pero no puedo reñir con vosotros por el cuarto apellido. ¡No me deis las gracias! Pero mi general, mi general... (*Risas.*) Sí, Sres. Diputados, porque yo le nombré capitan general de Búrgos, y le nombré jefe del ejército en Cartagena y sirvió á la República y le dí las gracias y se las doy ahora, porque la sirvió con inteligencia, lealtad y heroismo, y es un teniente general de la República. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.—Rumores.*)

Señores, deploro esto con tanto mayor motivo, cuanto que contradice la política que ha seguido la Restauracion desde sus comienzos. Unos y otros, todos los partidos, hanse ufanado con excesiva ufanía de ganar al partido republicano individuos más ó ménos valiosos y conducirlos de mejor ó peor grado á la Monarquía. ¡Qué diferencia entre tal conducta seguida sin ninguna interrupcion por todos los restauradores y la conducta seguida sistemáticamente con los hombres que habian votado contra la Monarquía desde Noviembre de 1854 hasta Setiembre de 1868!

Mientras ahora el haber pertenecido á las fracciones republicanas casi resulta un título de preferencia en el ingreso á las fracciones manárquicas, entonces teníase por un título de proscripcion. En vano Rivero, con magna elocuencia, dijo que al discutir y votar la soberanía nacional sobre una cuestion dada, ellos dijeron su pensamiento y pronunciaron su voto, pero desde que la soberanía nacional pronunciara su fallo, sometíanse todos, no por fuerza, hasta con cierta satisfaccion interior muy de su grado. No valian declaraciones tan sensatas. En cuanto cualquiera de los votantes se acercaba por el camino más respetuoso al templo de la Monarquía, echábanle indignados los monárquicos. Aún recuerdo cómo denostaron á un orador demócrata de aquella minoría, tan solo porque pretendió representar en América un régimen liberal, á cuyo advenimiento contribuyera con todas sus fuerzas.

Yo, señores, lo digo sin empacho, aunque nada se halle tan léjos de mi ánimo como aprovecharme de tal preferencia, prefiero el método actual, con mucho, al método antiguo. Si haber llevado la marca del republicanismo no puede obstar á la opcion de todos los cargos públicos en una Monarquía, inclusive los de gracia monárquica, ménos obstará, mucho ménos, la obtencion de aquello que nos toca en toda justicia: el reconocimiento de los derechos escritos en todas las leyes para todos los ciudadanos. Pero creed á un hombre sincero: esa especie de amnistía y olvido, no puede bastar á todos, no puede bastar de ninguna manera. Os ufanareis cuanto querais de vuestras conquistas; pero permitidme deciros que, conociendo yo, como conozco la naturaleza humana, y contemplando, como contemplo, cuánto atrae á todos el Poder y cuánto á todos repugna la peregrinacion por el desierto, extráñame, y mucho, que no hayais obtenido mayor número de adherentes. Yo á nadie, señores, he retenido, á nadie. Yo puedo convidar al Poder, y he convidado; no gusto de convidar á la oposicion, y así nos encontramos juntos los que sabíamos cuán largo debia ser el destierro, y cuán distantes nos hallábamos de la meta. Pero, señores, notadlo: á los diez años de Restauracion borbónica en Francia y á los diez años de Restauracion estuarda en Inglaterra, no habia partido republicano ni en una ni en otra Nacion.

A los doce años de Restauracion, que han empleado contra nosotros el mayor rigor posible, pues siempre han predominado los principios que nos proscribian, hay republicanos en España. Ufanaos cuanto querais de vuestros neófitos y de sus conversiones; ufanaos, pero notadlo: no habeis podido llevaros un solo republicano histórico. Teneis con vosotros casi todos los que, diciéndose demócratas votaron la Monarquía en el Congreso Constituyente; pero de republicanos históricos, de los que votaron entonces la República, no teneis ni uno solo.

Al revés, hay más elementos de abolengo monárquico en la República, que elementos de abolengo republicano en la Monarquía. Y si no, puede decirlo todo el partido progresista, que aun está de nuestro lado y no del vuestro. Soy franco, soy muy franco. Y por lo mismo que soy franco, debo deciros: yo noto que cuando se ensaya el régimen de represion crecen las esperanzas republicanas, y cuando se ensaya el régimen de libertad, disminuyen las esperanzas republicanas. Mi abnegacion es abnegacion sin ejemplo, porque al predicaros un régimen de paz y democracia dentro de la Monarquía, os predico sinceramente contra todos mis intereses. Y el instinto de la intransigencia, infalible, como todos los instintos, no se engaña cuando emplea todos los medios pesimistas imaginables para conseguir por una série de motines una política de represion, como la política de Narvaez ó Gonzalez Brabo en los últimos meses de la vieja Monarquía, cuya política eche sobre la intransigencia todos los elementos liberales del país.

Pues ¿quereis menguarnos aun más? ¿Quereis disminuir de suerte los partidos republicanos en España que tan solo quedemos aquellos de nosotros á los cuales liga con las instituciones republicanas una conviccion superior á todas las experiencias y una historia que deseamos ver grabada en las losas de nuestro sepulcro? Pues haced una cosa muy sencilla: que venga el Poder público como una designacion de abajo; pero que venga moral y materialmente, y no como una gracia de arriba; que venga de los comicios, no de los palacios, y entonces podeis llevar hasta republicanos confesos y dogmáticos al Poder, sin mengua de su honra y sin detrimento de la Monarquía. ¿Tiene algun republicano con nosotros más deberes que tenía con Kossuth Andrassy? ¿Tiene algun republicano con nosotros más deberes que tenían Depretis y Cairoli con Garibaldi? ¿Tiene algun republicano con la República universal más deberes que los contraidos por Dilke y Bright en sus discursos? Pues Andrassy ha podido ser primer Ministro del Emperador Francisco José, porque reina éste mediante un pacto con Hungría, su patria; y han podido Depretis y Cairoli ser Ministros de Víctor Manuel y de Humberto I, porque ambos reinan en virtud del sufragio universal que les ha entregado, y entregado con razon Italia, una y libre; han sido Ministros mis dos ilustres amigos Dilke y Bright, de la Reina Victoria, porque la Reina Victoria con su dinastía significa la voluntad inmanente de Inglaterra; y además porque ni en Hungría, ni en Italia, ni en Inglaterra, nombran los Reyes á los Ministros, los nombra la Representacion nacional.

Señores, en el estado á que ha venido Europa no hay más remedio para salvar las Repúblicas que seguir una política conservadora, y para salvar las Monarquías que seguir una política democrática.

La República francesa no se hubiera salvado si no hubiera tenido Presidentes de significacion monárquica como Thiers y Mac-Mahon; la Monarquía italiana no se hubiera salvado si no hubiera tenido Ministros de significacion republicana como Crispi y como Cairoli. Creed el consejo de quien tiene la mirada interior fija en su conciencia y la conciencia puesta en sus labios.

Señores, al pedir que la voluntad nacional se cumpla, nunca se me ocurrió creer que la voluntad pública debia encontrarse por completo en consonancia con mi voluntad individual. Acostumbrado muy de antiguo á la oposicion, héme connaturalizado con ella de tal modo que las corrientes del Poder han regado muy poco mi campo. Cuando yo defendia la libertad religiosa, defendí con el derecho de profesar públicamente mis creencias el derecho de profesar los demás las crencias contrarias. Por eso me há sobremanera maravillado que compañeros tan conocedores de mis doctrinas y de mi historia como los Sres. Becerra y Romero hayan creido la falsa noticia divulgada intencionadamente, y que me atribuia sin motivo algu-

no el dicho de que traeria el sufragio universal la República.

Yo no he dicho eso en ninguna parte, por una razon muy sencilla, porque no he pensado eso en ningun tiempo. Yo, que adoro la República, no he creido nunca la República popular en mi Patria. Cuando adulaban tantos al pueblo soberano y buscaban el favor popular, yo creo haber dicho la verdad. Recuerdo ahora una discusion, más ó ménos olvidada en nuestros tiempos republicanos. Desde la tribuna ó el sitio que ahora ocupo yo, un militar, en quien se tuvo algunos dias mucha confianza, porque los unos le imaginaban Cromwell, y los otros Monk, dijo: el cuarto estado tiene para defender la República su derecho y su fuerza. ¿Su fuerza? le dijo yo: ¿Cree S. S. que la fuerza de lo que llama cuarto estado se halla por completo al servicio de la República? Vuelva los ojos al Norte y Cataluña y ved á las masas peleando. ¿Cuándo pondrèmos los republicanos cien mil hombres sobre las armas, como los levanta todavía la Monarquía absoluta? ¡Oh! La idea nueva es como el sol naciente, dora primero los altos de las más eminentes montañas, tardando mucho en descender, si desciende, á los valles hondísimos. Si yo defendia la libertad de imprenta, no recordaba que pudiese traer muchos diarios monárquicos; si yo defendia la libertad de reunion popular no ignoraba que debian llamarme la envidia y el despecho traidor á la República; si yo defendia el derecho de asociacion, jamás se me ocultaba que mientras cierto estado mental durara pulularian los jesuitas redomados sobre los zaheridos é inocentes masones; yo peleo, como los antíguos polones, por mi libertad y por la libertad de los demás.

No se me oculta, pues, que, al pedir el sufragio universal, pido el ejercicio de fuerzas muy contrarias á las mias; pero lo pido por un sentimiento del derecho, al cual sin grandes alardes he prestado culto religioso toda mi vida. Yo puedo creer que cierto medio ambiente dificulte muy á la larga la existencia de organismos en contraposicion abierta con él; pero en esa operacion geológica entran muchos siglos, y no me arriesgaria jamás á decir una profecía fácilmente desmentida por el tiempo, como que mañana el sufragio universal iba en su nacimiento á darme á mí el poder.

La increible afirmacion atribuida por una malicia grande á mí es muy extraña; pero es más extraña todavía la idea de aquellos que, creyendo á todo el pueblo en general partidario de las instituciones monárquicas, recelan del sufragio universal y se oponen á su establecimiento y á su consolidacion. Yo no pido el sufragio universal para que me dé á mí ó á mi partido el gobierno mañana. Yo no me conceptuaría digno de defender el sufragio universal si lo defendiera por tan mezquino interes; yo lo defiendo porque nuestra sociedad política es una sociedad fundada en la universalidad del derecho; yo lo defiendo porque cuando al pueblo español se le ha pedido sus recursos para la guerra de la Independencia y ha dado todas sus fuerzas y hasta el último de sus hijos, cuando se le ha pedido para defender la libertad su sangre, y ha amasado con ella el trono de los Reyes constitucionales; cuando se le ha pedido sus bienes y su oro para esa guerra horrible de América, donde tenía en contra de sí el vómito disuelto en el agua, y el cólera disuelto en el aire, y ha combatido, no solo contra los filibusteros, sino contra la ponzoña de los elementos, y ha salvado la Patria; á un pueblo que ha hecho tantos sacrificios y ha tenido tanta competencia en la guerra, no se le puede negar jamás por sus estadistas la competencia y la jurisdiccion en los grandes litigios de la Patria.

Pero, señores, ¿sabeis por qué quiero ante todo y sobre todo el sufragio universal? Pues lo quiero contra las revoluciones.

Voy á concluir, porque esta parte de las revoluciones va á ser la última de mi discurso; estadme un poco atentos, que ya no os fatigaré largo rato.

Revolucion, revolucionario. No puedo ménos de pararme ahora en este tema, porque ha sido el tema de los últimos doce años; yo lo he discutido doce años enteros, y lo sigo discutiendo todavía. Señores, no se puede negar que la revolucion tiene un grande prestigio; no se puede negar que al siglo se le ha llamado con razon el siglo de la revolucion.

Su gran proemio es la revolucion francesa; luego la española de 1820; luego la de Grecia, eco de la española, como la de Italia; luego la revolucion de Julio de 1830, que nos dió á nosotros el régimen constitucional; luego la de Febrero de 1848, que planteó la unidad alemana, y de la cual es discípulo el *Canciller de hierro*; luego la gran revolucion española de 1868, que en un dia acabó con los güelfos y los gibelinos, con el imperio francés y con el poder temporal de los Papas. Es verdad, señores: ha sido revolucionario todo el mundo: ¿por qué lo hemos de negar? Hemos asistido á las revoluciones materiales todo el mundo: Thiers, Grévy, Gambetta, Sagasta, Cánovas, Salmeron, Figueras, Pí y Margall, yo, todo el mundo hemos sido revolucionarios.

Pero, señores, ¿porque se han hecho guerras, quiere decir que sea un principio humano y progresivo el principio de la guerra? Es un principio bárbaro, antihumano, y la prueba está en que la guerra eterna solo existe allá en la animalidad inferior, en el seno de las especies infecundas; y á medida que la sociedad progresa, se sustituye el sentido guerrero por el jurídico. ¿Cómo invocar aquí en pleno siglo XIX, el privilegio general, el Fuero de la union, la Carta magna, dictada entre el polvo y entre el ódio del feudalismo? ¡Ah! El principio antíguo de la intervencion de las clases en el gobierno parlamentario, muy contingente y relativo, que tenía Inglaterra en los siglos medios, ese principio que consigna la fuerza, es un principio feudal que no pueden admitir las democracias modernas. (*Pausa. Dirigiéndose al Sr. Cánovas del Castillo que conversa con un señor secretario.*)

Si el Sr. Cánovas quiere hablar esta misma tarde, yo concluyo en seguida.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Nada de eso: continúe V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Por mí, lo que la Cámara quiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Castelar desea hacer lo que agrade á la Cámara, de seguro que lo que á la Cámara agrada es oir siempre á S. S.: y nada tengo que decir del Presidente.

El Sr. **CASTELAR**: Yo estoy fatigadísimo; pero consumo la tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pudiera convenir á S. S. algun descanso?

El Sr. **CASTELAR**: Gracias, Sr. Presidente, no quiero descansos, voy á concluir.

Señores Diputados: Estaba yo diciendo, que así

como el principio de guerra es un principio inhumano, el principio de la revolucion es un principio inhumano tambien; porque todos aquellos principios en que la fuerza predomina sobre el derecho, son igualmente contrarios á la humanidad. Pues qué, ¿la guerra no es hoy mismo admitida? Y sin embargo de estar hoy la guerra admitida, ¿se admite la guerra como se admitia en la Edad Media? ¿Hay ahora luchas de pueblo á pueblo, de calle á calle, de region á region, de provincia á provincia? No; las provincias que lucharon entre sí forman una Nacion; los pueblos que lucharon entre sí forman una provincia; las familias que lucharon entre sí, forman un municipio: todo forma una Nacion en la Patria.

No hay manera de negarse en absoluto á la guerra, como no la hay de negarse en absoluto al principio de la defensa, como no la hay de negarse al principio de la revolucion; pero yo digo que siempre, siempre, siempre debe preferirse el derecho á la fuerza, la legalidad á la revolucion. Y esto debe hacerse mucho más en el seno de las democracias contemporáneas. Porque yo os pregunto, señores: si no hemos educado á la democracia para la paz, para la legalidad, para la libertad y para el derecho, ¿para qué la hemos educado? Es indudable que las especies carniceras, como el feudalismo, tienen unos órganos, é indudable que las especies que han de volar por el éter y por la luz tienen otros órganos, y aun entre esas especies que vuelan, el ruiseñor, que se acerca á las esferas divinas del arte, es débil, mientras que el buitre carnicero, que devora el pobre rebaño, es muy fuerte; por eso las águilas y los leones representan á los Reyes, y los pueblos están representados siempre por los instrumentos del trabajo.

Sí: establecemos una sociedad para el trabajo; establecemos una sociedad para el progreso; no establecemos una sociedad para la guerra.

Y así como se han aminorado las guerras, debo decirlo, lo digo, en toda Europa han pasado los tiempos de revoluciones. Y notadlo; la Naturaleza destruye todo lo que huelga. ¿Dónde están los antíguos revolucionarios? ¿Quién queda de los antíguos revolucionarios? Apenas algun que otro; porque, señores, si creeis que esta lucha entre los elementos revolucionarios y los elementos legales de la democracia española es una lucha de hoy, os equivocais por completo: es una lucha eterna; hemos asistido todos á ella.

Cuando yo era joven, la democracia legal estaba representada por el Sr. Rivero y hasta por el señor Becerra, aunque el Sr. Becerra y el Sr. Rivero habian tomado más ó ménos activa parte en todas nuestras revoluciones; y el principio revolucionario estaba representado por un hombre de mucho génio, de muchísimo génio, con el cual, á pesar de su génio y de sus servicios, no transigimos nosotros nunca. Yo fuí su amigo hasta un dia en que formuló el principio sistemático de la revolucion y del terror en todas partes. Yo he visto pocos hombres que reunieran á la delicadeza de la complexion, al sentimiento en el alma, al idealismo en la mente una naturaleza más vigorosa de héroe y de batallador. El combatió en 1856, aunque nosotros deciamos que no era hora de combate; y aunque aquello habia costado grandes luchas y hasta desafíos personales, nosotros éramos entonces tan fuertes, tan vigorosos, que todos á una, el señor Becerra, el Sr. Rivero, el Sr. Martos y yo, en la medida de mis fuerzas, nos oponiamos á Sixto Cámara, combatíamos á Sixto Cámara, y él peleaba en Málaga nos hacia los movimientos de Andújar, tornaba un dia de Julio y aspiraba el mártir asfixiado por un fanatismo doloroso y contrario á nosotros; pero que lo llevaba á pelear con los suyos y por los suyos en todos los combates.

¡Ah, señores! Y lo que nosotros no consentimos entonces á nuestros amigos, á nuestros correligionarios y á nuestros hermanos, ¿quereis que ahora no lo disputemos con aquellos que no han sido, que no fueron nunca nuestros amigos, nuestros hermanos, ni nuestros correligionarios? ¡Ah! Nos dañó entonces el motin de Loja, por ejemplo, como ahora los últimos movimientos, porque, despues de todo, cuando se sale diciendo: si quereis sangre, sangre tendremos, como aquellos antíguos héroes de ciertas comedias, no veo que salga herido nunca más que el partido democrático, que la libertad. Porque, señores, hablemos claro; Badajoz nos costó un retroceso y el 19 de Setiembre no nos ha costado un estancamiento, porque... Dios está en el cielo y la libertad en la tierra.

Señores, para la atmósfera revolucionaria no hay ya respiraderos. El mundo ha cambiado completamente. Esta tierra que era un sol ardiente, se ha convertido en un sol apagado, y merced á que ese sol es ya extinto, podemos habitarlo; habitamos en un fragmento del sol, porque se ha apagado; pero no pueden habitar las democracias en el fuego, en el incendio perpétuo.

Sí, como se concluyó el feudalismo al inventarse la imprenta; como se concluyó el feudalismo al inventarse la pólvora; como se concluyó el feudalismo al surgir las estátuas griegas, completando la naturaleza del hombre; como se concluyó el feudalismo al traer la nueva América del seno de los mares al seno del planeta, despues de tantas revoluciones, despues de tantos combates, lo que ha muerto en el derecho, en la libertad, en el Parlamento y en la democracia; lo que ha muerto es el antíguo principio de la revolucion. No están ya, no, Lóndres y París llenos de aquellos revolucionarios que iban de Hungría, de Italia, de Grecia y de los pueblos del Danubio á predicar la revolucion universal y á sostener esa misma revolucion como un elemento cosmopolita; ya no hay más que los pobres polacos muy resignados y algun que otro nihilista ruso: esos son todos los revolucionarios de Europa. Porque, francamente, si quereis que cuente por revolucionarios á todos los que deponen Reyes, entonces el revolucionario principal es el Czar de todas las Rusias, que envía un cuerpo de guardia á que depongan al Príncipe Alejandro de Battemberg; y, francamente, no llega hasta aquí el poder de la Rusia. La verdad es que hay períodos revolucionarios y períodos no revolucionarios, y debemos salir, y es necesario que salgamos todos, todos, todos, del período revolucionario.

¿Que pueblo creeis hoy el ménos revolucionario de toda Europa? ¿No os parece que el pueblo ménos revolucionario de toda Europa hoy, aparte Irlanda, es Inglaterra y Escocia? ¿Creeis posible una revolucion en Inglaterra y en Escocia? Pues, sin embargo, acordaos, señores, lo que han sido esos pueblos; traedlo á la mente y vereis cómo la fiebre se habia apoderado de todo el mundo; aquellos hombres de tanto seso habíanse todos á una embriagado en el mosto de las nuevas ideas; aquella tierra de tanta resistencia, como

las tierras ecuatoriales, oscilaba á los impulsos de los terremotos; sus nobles, hoy tan conciliadores, resistian hasta la demencia, y sus tribunos, hoy tan pausados, innovaban hasta la temeridad; la utopia del poder absoluto prendia en la cima de los tronos, y la utopia de la igualdad niveladora se arrastraba en los abismos donde yace la inteligencia del pueblo; esgrimíase con rabia el puñal de los asesinos en el pecho de los Ministros, y el hacha de los verdugos en la garganta de los Reyes; disponian los consejos militares de la suerte de los Diputados, y volcaban los fusiles pretorianos en aquella tierra parlamentaria, la augusta majestad de la tribuna; las sectas religiosas unian á estos horrores los horrores del fanatismo; corria á torrentes la sangre de los caballeros, de los puritanos, de los cabezas redondas, de los utopistas; á una revolucion sin medida sucedia una dictadura sin capacidad ni freno, y á una dictadura sin capacidad ni freno sucedia una restauracion sin escrúpulos, porque Inglaterra era como nave encallada en la arena y batida por las olas, sin tener del movimiento, ni de la inercia las ventajas, y sí las dificultades, dificultades, que supo conjurar, cuando echó al agua un peso inútil, el de sus viejas supersticiones, y recogió en sus velas una brisa favorable, la brisa de su santa libertad. (*Muy bien.*)

Pues bien, Sres. Diputados, para que salgamos del período revolucionario, vosotros, los que teneis la responsabilidad del Poder, teneis que seguir la conducta por mí antes señalada. Pero nosotros, los responsables ante la opinion, ¿qué debemos hacer? ¡Ah! no miremos á nuestros partidos; no miremos á sus jefes; no miremos á las tradiciones antíguas; no oigamos, no, el conjuro de las muchedumbres ¡pobres muchedumbres! alteradas siempre por el viento de la pasion, y desconocedoras casi siempre de dónde están sus intereses y donde están sus derechos; pero luego ellas desaparecen, ellas se hunden en el anónimo que las cubre, y nosotros, aunque las hayamos contrariado, si no las hemos contrariado con fuerza, si no las contrariamos con energía, quedamos en el escollo responsables de sus males, y nos pide cuenta la historia, y nos piden responsabilidad las mismas muchedumbres, que no han seguido nuestras advertencias ni nuestros consejos.

¡Ah, señores! yo no puedo con lo que aquí sucede; yo declaro que lo que aquí sucede me llena de angustia, me pesa sobre el alma. Le preguntan á uno, ¿y qué va á suceder en España? Señores, ¿quién sabe lo que va á suceder en España? ¿Qué importa la tribuna, qué importa la prensa, qué importa el Parlamento, qué importa el Senado, qué importa el Gobierno, si el dia ménos pensado nos sucede que un cuartel nos vuelca todas sus ambiciones en la calle, nos perturba con sus soldados, y en vez de ser un pueblo de ciudadanos libres, somos como las antíguas ciudades de Turquía, un pueblo de genízaros?

Porque, señores, para que hubiera revolucion el año 68, para que hubiese aquella gran revolucion, ¿qué se necesitó? Pues primero, se necesitó el retraimiento de todos los partidos. Y notad lo que sucedió, señores, notad que el retraimiento entonces aumentaba: nos debimos retraer y nos retrajimos, primero, los demócratas, luego se retrajeron los progresistas, despues se retrajo la union liberal, y, por último, se retrajo el Sr. Cánovas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Yo?) No se retrajo S. S. en el sentido de la palabra, pero dijo: «una vez alterado este Reglamento, no volveré á tomar parte en los debates; idos con vuestros privilegios, idos con vuestras violencias, yo me quedo con los antiguos derechos, y al deciros adios, solo siento que no os podais ir en paz.» Y digo esto, porque yo sé de memoria los discursos de todos nuestros grandes oradores. (*Risas.*)

Pues bien, señores, notad lo que ahora sucede; ahora sucede todo lo contrario, ahora el retraimiento decrece; el primer traidor fuí yo; yo fuí el primero, me llamaron traidor en todos los tonos y en todas las formas. En seguida, despues de haber venido el señor Anglada y yo, empezaron á venir otros demócratas, la parte más moderada de la democracia. Tambien el Sr. Becerra vino al primer Senado de la Restauracion; despues vino el Sr. Martos, y más tarde ha venido el Sr. Salmeron pronunciando, como todos habeis oido el otro dia, un maravilloso discurso; está el Sr. Azcárate que representa una de las más altas inteligencias del partido progresista democrático, y está el señor Ruiz Zorrilla en la persona de sus representantes, porque si el Sr. Ruiz Zorrilla creyera que era una traicion el estar aquí, no aconsejaria á sus amigos íntimos que cometiesen traicion y que representasen la República. (*Muy bien.*)

Es decir, señores, que sucede precisamente lo contrario de lo que sucedia entonces: sucedia entonces que el retraimiento iba de ménos á más, y ahora la intervencion va tan á más que ya estamos aquí todos dentro de la legalidad, todos sin excepcion, todos. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y el Sr. Pí?)

¿El Sr. Pí? ¡Pues si ya ha estado aquí! El Sr. Pí dijo que no saldria de la abstencion sino despues de logrado el sufragio universal; y ha venido aquí y ha hecho muy bien en venir, y lo que yo siento y deploro es no verle en estos bancos; pero aquí ha estado y está. Por consiguiente, estamos todos los partidos republicanos, al revés que sucedia entonces que estaban fuera todos los partidos liberales. Pero entonces sucedia más; sucedia que estaban unidos los demócratas, los progresistas y la union liberal, mientras que ahora la mayoría, la totalidad del partido republicano, no está entendida entre sí; no nos hemos entendido todavía, ¿por qué no hemos de decir la verdad? Y estos señores, ya han visto los Sres. Diputados cómo están entendidos entre sí mismos. (*Risas.*)

Por consiguiente, el retraimiento disminuye y la inteligencia de los partidos de oposicion disminuye tambien: digamos la verdad, porque yo no lo digo en son de acusacion, lo digo estudiando lo que debemos hacer. Y además, y sirva por todo, porque me voy á sentar; además, si queremos fluctuar entre ciudadanos y conspiradores, nos va á suceder lo que al que quiere matar dos liebres. El ciudadano necesita del derecho, el conspirador del privilegio; el ciudadano de la luz, el conspirador de la sombra; el ciudadano de la libertad, el conspirador del silencio y de la conjura; el ciudadano de este aire en que todos vivimos, de esta luz de la cual todos llevamos un beso en la frente, este aire y esta luz de la libertad; y el conspirador, por lo bajo, va, y en una noche, mientras todos dormimos confiados en nuestro derecho, vuelca un volcan por esos conjurados preparado, que todo lo consume. Y no hay posibilidad en España de prever lo que sucederá mañana, porque todos somos víctimas de la fatalidad y del acaso.

¡Ah! señores, el orador romano concluia siempre

sus discursos con el *delenda est Cartago*; yo concluyo todos los mios siempre con esta observacion de toda mi vida: destruir los Gobiernos liberales, desacreditarlos, hundirlos, nada más fácil si convertimos las Córtes en *club* y nos vamos por las cuadras de los cuarteles; pero al concluirse ellos nos concluimos nosotros, y al hundirse ellos nos hundimos nosotros en las reacciones merecidas.

Luego, tenemos una Patria; una Patria cuyo espíritu está en la lengua, cuyas artes están en nuestros gustos, están en nuestra forma, cuya tradicion está en nuestra mente, cuyo jugo está en nuestras venas, cuyo sol está en nuestra alma; y á esta Patria hay que decirle lo que la religion dice á la Vírgen: ¡Lirio del valle, estrella de la mañana, espejo de luz, yo te saludo porque te amo, como amé á mi madre, sobre todas las cosas que hay creadas, y sobre todos los séres del universo!

Y señores, lo repito; antes que República, antes que libertad, antes que democracia, la unidad, la tranquilidad, la paz de nuestra gloriosa España. (*Grandes y prolongados aplausos en todos los lados de la Cámara y en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Santiago termine en Cambre. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, cinco enmiendas del Sr. Vizconde de Campo-Grande á los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 21 y 22 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se reunirá mañana el Congreso en Secciones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo fué afirmativo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de este debate; los demás asuntos pendientes; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

OCHO APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Sentencia del Tribunal de Actas graves, referente á la del distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real.*

Número 7. En el palacio del Congreso de los Diputados, á 13 de Diciembre de 1886, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real, verificada el dia 4 de Abril último, y que ante nos ha pendido y pende, y en el cual se han mostrado parte el Diputado electo D. Ceferino Avecilla y Gonzalez y el candidato que aparece vencido D. Luis Felipe Aguilera:

1.° Resultando que del escrutinio general aparece que D. Ceferino Avecilla y Gonzalez obtuvo 1.152 votos; D. Luis Felipe Aguilera Rodriguez 1.081; Don Francisco Pí y Margall 3; D. Ricardo Lorenzo Ferrer 1; D. Pio Gullon 1; D. Manuel Sastron 1, y D. Manuel Sastron Piñol 1:

2.° Resultando que la diferencia entre el Sr. Avecilla y el candidato que le siguió en la votacion fué de 71 votos:

3.° Resultando que la eleccion de interventores se hizo el dia 28 de Marzo sin reclamacion de ninguna clase; y que la realizada el 4 de Abril para el cargo de Diputado no contiene más que ligeras protestas en las actas parciales, que no afectan la validez de la votacion:

4.° Resultando que en el acto del escrutinio general y por 7 indivíduos de la Junta se presentó una protesta contra la legalidad de la eleccion, fundada en que habiéndose expedido sentencia ejecutoria en Noviembre de los años de 1884 y 85 mandando incluir en las listas electorales 64 electores y excluir 56 que habian perdido su derecho, no se verificaron dichas inclusiones y exclusiones, á pesar de haber ordenado la autoridad judicial á la Comision inspectora del censo la práctica de esas alteraciones y de haberse utilizado todos los recursos y derechos que establecen los artículos 56 y 57 de la ley; y que por 9 indivíduos de la misma Junta se manifestó que lo expuesto en la protesta hubo de ocurrir por negligencia del Juzgado al no comunicar sus resoluciones, en los recursos de queja hasta el 25 de Diciembre, ó sea cuando la Comision del censo estaba celebrando sesion para rectificar las listas; habiéndose por tanto hecho la eleccion con arreglo á las listas definitivas:

5.° Resultando que el 4 de Abril último se dirigió al Congreso una exposicion por 7 indivíduos de la Junta de escrutinio expresando que en sentencias anteriores al 1.° de Diciembre de 1885 se dispuso la inclusion en las listas de 64 electores y la exclusion de 56; que publicadas en esta última fecha las innovaciones de alta y baja que previene el art. 55 de la ley, en vista de que se omitian aquellas inclusiones y exclusiones, se utilizó dentro de los diez primeros dias de Diciembre el recurso que para ante la Comision del censo estampa la propia ley en su art. 56, solicitando se subsanaran tales defectos; que habiendo desestimado esos recursos la mayoría de la Comision se acudió en queja al Juzgado, antes del 20 de Diciembre, habiéndose acordado por la autoridad judicial dias despues que se hicieran desde luego las altas y bajas indicadas; que á pesar de ello la mayoría de la Comision no tuvo presente el mandato del juez; que los hechos referidos afectan la validez de la eleccion, puesto que el abuso hubo de extenderse hasta el punto de actuar como interventor de la Mesa electoral de Almaden D. Teodoro Sanchez Moreno, que era uno de los electores excluidos; y que varios indivíduos de la Comision precitada eran objeto de proceso al efecto incoado:

6.° Resultando que para comprobar las alegaciones expuestas figuran en el expediente cinco testimonios de otras tantas sentencias del Juzgado de Almaden dictadas en 19 de Noviembre del 84, 17 de No-

viembre del 85, y dos en 25 y otra en 30 del mismo mes y año, segun las cuales se mandaron incluir en las listas 62 electores y excluir 50 que habian perdido su derecho, cuyas sentencias se comunicaron al gobernador civil de la provincia en 25 de Noviembre de 1884, 20 de Noviembre del 85, 28 y 30 del propio mes y año, respectivamente, acusando la expresada autoridad el recibo de ellas en 14 de Diciembre del 84 de la primera, en igual dia y mes del 85 de la segunda, en 3 del propio mes y año de la tercera, y acerca de la cuarta y quinta contestó no haber llegado á sus manos el testimonio:

7.° Resultando que la Comision inspectora del censo de Almaden celebró sesion el dia 25 de Diciembre de 1885, y en ella se dió cuenta de dos comunicaciones del gobernador civil, fechadas el 16 de dicho mes, mandando en una de ellas incluir en las listas á 16 electores cuyo derecho habia sido declarado por sentencia del dia 1.° de aquel mes, y en la otra disponia se excluyeran 22 indivíduos, por determinarlo así otra sentencia del 4 del mes repetido; que la mayoría de la Comision acordó llevar á efecto estas inclusiones y exclusiones, á lo que se opuso un vocal, confirmándose luego la negativa respecto á los recursos interpuestos, y sobre los cuales el Juzgado no habia dictado resolucion; que el actuario de ese tribunal se presentó en la sesion expresada llevando varios pliegos dirigidos al presidente de la Comision, que dijo contenian sentencias relativas á la rectificacion del censo, y que habiendo reclamado recibo, no se le facilitó por el presidente por no interrumpir la sesion, retirándose entonces el mismo actuario con los pliegos de que era portador; que, en fin, el vocal Sr. Alvarez pidió se prorrogara la sesion y tuviera en cuenta los despachos del juez, cuya solicitud se denegó, acordando la Comision por último cumplir dos sentencias, fechas 21 de Diciembre de 1885 del Juzgado de Almodóvar del Campo, que tratan de la exclusion de 11 é inclusion de 2 electores:

8.° Resultando que la misma Comision inspectora del censo celebró sesion el dia 30 de Diciembre de 1885, y en ella se dió cuenta de las resoluciones que con fecha del 24 habia adoptado el Juzgado de Almaden en virtud de los recursos de queja interpuestos por las omisiones de altas y bajas á que se refieren los testimonios que radican en el expediente; que el vocal Sr. Alcocer fué de opinion que debian acatarse aquellas resoluciones; que los demás indivíduos de la Comision acordaron no haber ya lugar á nuevas rectificaciones, y que lo dispuesto por el juez se tuviera presente en las listas para el año de 1887, apoyándose para ello en que la rectificacion definitiva hubo de ultimarse y aprobarse en la sesion del 25 de Diciembre, y en que segun la interpretacion que ella daba á los artículos 55 al 57 inclusive de la ley, el Juzgado debió fallar los recursos para el dia 20 del indicado mes, á fin de que la Comision del censo pudiera realizar las alteraciones de la aludida rectificacion del 20 al 30:

9.° Resultando que segun un acta notarial y el suplemento al *Boletin oficial* de la provincia de Ciudad-Real, correspondiente al núm. 133, aparecen votando 41 electores de los comprendidos en las sentencias de exclusion:

10. Resultando que con fecha 10 de Diciembre de 1885 la Comision inspectora del censo tomó por mayoría varios acuerdos negando algunas inclusiones y exclusiones pedidas, fundándose en que los testimonios de las sentencias no habian llegado á su poder por conducto del gobernador civil, y que en dicha virtud se interpusieron ante el Juzgado de Almaden recursos de queja, que fueron por él mismo resueltos en autos de 21, 22 y 24 de Diciembre de 1885, mandando que se hicieran las inclusiones y exclusiones ya indicadas:

11. Resultando de una certificacion del secretario de la Comision del censo electoral de Almaden que con fechas 3, 5 y 14 de Diciembre de 1885 remitió el gobernador civil de Ciudad-Real al presidente de la Comision cuatro comunicaciones, acompañadas de siete testimonios de sentencias de inclusion y exclusion de varios indivíduos en las listas electorales:

Y 12. Resultando que declarada grave el acta de Almaden fué remitida á este Tribunal, donde se ha tramitado conforme á las prescripciones del Reglamento interior del mismo:

Visto, siendo ponente el Sr. D. Bernabé Dávila.

1.° Considerando que la mayoría de la Comision del censo electoral de Almaden, desobedeciendo lo ordenado por el juez de primera instancia de aquel partido en varias sentencias ejecutorias y en posteriores autos, que resolvian recursos de queja ante él formulados, no incluyó en las listas electorales, cuando en Diciembre de 1885 se rectificaron, á 62 nuevos electores, y no excluyó de ellas á 50 de los que venian figurando en el censo, y que habian perdido su derecho:

2.° Considerando que de esos 50 antiguos electores mandados excluir por sentencias firmes, y que no podian legítimamente continuar en las listas electorales, tomaron parte en la eleccion 41, mientras que se impidió hacer uso de su indiscutible y sagrado derecho, no comprendiendo en las listas á los 62 nuevos electores, cuya inclusion reiteradamente se órdenó:

3.° Considerando que entre los candidatos que lucharon, Sres. Avecilla y Aguilera, solo hubo de diferencia al practicarse el escrutinio 71 votos, por lo que es evidente que las omisiones de inclusion y exclusion que quedan apuntadas pudieran ejercer decisiva influencia en el resultado de la eleccion, toda vez que si hubiesen votado los 62 nuevos electores y no lo hubiesen hecho los 41 cuya exclusion estaba ordenada, el éxito de la eleccion hubiera podido ser distinto, dada la escasa mayoría que obtuvo el candidato vencedor sobre el vencido:

4.° Considerando que las listas electorales se falsearon caprichosamente por la mayoría de la Comision del censo, y que varios electores utilizaron en tiempo y forma todos los recursos que la ley electoral concede para conseguir que se cumpliese lo dispuesto en los fallos del juez de primera instancia:

5.° Considerando que falseadas las listas electorales y pudiendo influir ese hecho de un modo directo y decisivo en el resultado de la eleccion, es inconcuso que existe en ella un vicio originario de nulidad:

6.° Considerando que la rectificacion de las listas electorales es el primero de los varios actos de que toda eleccion se constituye, debiendo considerarse como su base y fundamento, por cuya razon la ley electoral cuida tan esmeradamente de que se verifique con legalidad y acierto:

7.° Considerando que á los jueces de primera instancia reserva exclusivamente la ley electoral la fa-

cultad de declarar las inclusiones y exclusiones de electores en las listas, por cuyo motivo las Comisiones del censo tienen el deber ineludible de obedecer en todo caso lo que por dichos jueces se les ordenase; pues, de otro modo, si se admitiesen interpretaciones, aplazamientos ó distingos, el prestigio de los tribunales quedaría muy rebajado y no se realizaria el propósito del legislador, que quiso confiar á la serena imparcialidad de la jurisdiccion ordinaria la declaracion ó pérdida del derecho electoral:

8.° Considerando que no pueden reputarse como bien ilegítimamente ultimadas las listas electorales que se formaron desobedeciendo sentencias ejecutorias y órdenes judiciales, porque eso equivaldria á declarar válido, respetable y subsistente lo que fuese producto del capricho ó del abuso, ó realizado con infraccion de la ley electoral:

9.° Considerando que es un axioma jurídico que «lo nulo desde el principio no se convalida por el trascurso del tiempo,» por lo cual está fuera de toda duda que, encontrándose la nulidad de la eleccion en el primero de sus actos, todo lo posterior no puede prosperar porque descansa sobre una base viciosa é insostenible.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Almaden, provincia Ciudad-Real, verificada el dia 4 de Abril último.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de las Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel Becerra.=Justo Delgado.=Federico Pons.=Alberto de Quintana.=Vicente Perez.=Francisco Sanz Riobó.=Manuel Crespo Quintana.=Bernabé Dávila.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886.=Vicente Perez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é Islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Este beneficio se aplicará tambien para la concesion de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

Segunda. Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que sin tener veinte años de servicios, cuenten por lo ménos doce, dia por dia.

Tercera. Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reunan al solicitar el retiro:

1.° El que les falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinticuatro.

2.° El que les falte para cumplir treinta y uno á los que tengan de veinticuatro á veintinueve.

3.° Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

4.° El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio, á los que cuenten más de treinta y uno.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio efectivo, y contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuarta. Con el aumento de 10 céntimos, á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, doce años los jefes, diez los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo ménos de este tiempo en sus respectivas clases.

Quinta. Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en Ultramar, á los que cuenten diez y ocho años de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

Sexta. Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior desde alférez á teniente coronel, á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.

Art. 2.° Los indivíduos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas, á su eleccion.

Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos que se acojan á esta ley.

Art. 4.° Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben

cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alféreces que resulten. En los cuerpos é institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley á los jefes y oficiales y asimilados de las clases activas del ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la armada.

ARTÍCULO ADICIONAL.

A los coroneles de las escala de reserva que desempeñen mando de zonas militares se les considerará, para los efectos de esta ley, como si pertenecieran á la escala activa, por ser los únicos que, segun la ley orgánica de aquella, no gozan de libertad de residencia.

Se seguirán amortizando tres vacantes de cada cuatro que resulten, con arreglo á lo prevenido en dicha ley orgánica.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de La Roda á Ecija.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, que partiendo de La Roda y pasando por Estepa, Herrera, Marinaleda y El Rubio, termine en Ecija (Sevilla).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la ya construida que, partiendo del lugar llamado El Pito, termine en el muelle nuevo de Cudillero.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la carretera ya construida que parte del lugar llamado «El Pito,» en la de Rivadesella á Canero y termina en el muelle nuevo del puerto de Cudillero.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario =Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Ramon Romasanta y Perez para construir y explotar sin subvencion directa del Estado un ferro-carril económico que, partiendo de Riotinto, termine en Linares, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion, y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado, y á las demás ventajas que disposiciones de carácter general otorguen á los de su clase.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de un año, contado desde la fecha en que se apruebe el pliego de condiciones de la concesion, y habrán de terminarse en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Sentencia del Tribunal de Actas graves, referente á la del distrito de Bande, provincia de Orense.*

Número 6. En el Palacio del Congreso de los Diputados, á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Bande, provincia de Orense, verificada el dia cuatro de Abril próximo pasado, y que ante nos ha pendido y pende, y en el cual se han mostrado parte el Diputado electo Sr. D. Senen Canido y Pardo y el candidato que aparece vencido el Sr. D. Lisardo Gonzalez Alonso, representado en el acto de la vista por el Sr. Diputado D. Miguel Villanueva.

1.° Resultando de las actas parciales de las 17 secciones de que consta el distrito, que el número de electores, el de votantes y el de votos obtenidos por cada uno de los candidatos que figuran en esta eleccion es el que arroja el siguiente cuadro:

| SECCIONES. | Número de electores. | Número de votantes. | VOTOS OBTENIDOS POR LOS SEÑORES | | | Votos perdidos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Canido. | Bugallal. | Gonzalez. | |
| Bande | 199 | 146 | 134 | 12 | » | » |
| Rivero | 265 | 220 | 220 | » | » | » |
| Lobera | 226 | 204 | 200 | » | 4 | » |
| Entrimo | » | 131 | » | 32 | 96 | 3 |
| Lorios | 180 | 109 | » | 62 | 25 | 22 |
| Gendive | 105 | 78 | » | 34 | 44 | » |
| Mugueimes | 156 | 134 | 129 | » | 5 | » |
| Porqueiros | 141 | 107 | 107 | » | » | » |
| Crespos | 223 | 147 | » | 77 | 69 | 1 |
| Puentedeva | 138 | 89 | » | 52 | 37 | » |
| Goutan | 242 | 160 | » | » | » | » |
| Quintela de Leirado | 218 | 148 | » | 56 | 92 | » |
| Acebedo | 139 | 131 | 121 | » | » | 10 |
| Cortegada | 208 | 130 | » | 130 | » | » |
| Calvos | 120 | 115 | 80 | » | » | 35 |
| Randin | 142 | 128 | 100 | » | » | 28 |
| San Lorenzo | 226 | 215 | » | 157 | » | 58 |
| | 1.928 | 1.392 | 1.251 | 612 | 372 | 157 |

2.° Resultando que el acto de la designacion de interventores se verificó en la capital del distrito el dia marcado en el Real decreto de convocatoria, sin que se hiciera contra él protesta ni reclamacion de ninguna clase:

3.° Resultando que en 15 de las 17 secciones de que consta este distrito, no se hizo protesta ni reclamacion de ninguna clase, ni posteriormente han venido reclamaciones sobre la legalidad de la votacion en dichas secciones:

4.° Resultando, por lo que hace referencia á la seccion de Lobera, que, si bien en el acta parcial no aparece protesta ni reclamacion de ninguna clase, posteriormente ha venido al expediente un acta notarial levantada en Cabaleiros el 30 de Abril último, por el notario D. Pablo Martinez, en la que se dice que siete indivíduos le manifestaron: que el dia 4 de Abril acudieron al colegio electoral de esta seccion; que antes de empezar la eleccion les dijeron que habiéndose retirado de la lucha D. Lisardo Gonzalez se abstuvieran de grandes trabajos y procurasen recoger las firmas del presidente é interventores sin cubrir en las actas los nombres de los candidatos y votos obtenidos por cada uno, porque estos huecos los cubririan en Bande; que á pesar de esto, concurrieron á emitir sus sufragios lo ménos 100 electores votando unos al Sr. Gonzalez y otros al Sr. Bugallal; que poco despues del medio dia, el presidente dió por terminada la operacion y el secretario puso á la firma del mismo y de los interventores las actas, que firmaron todos, sin haber hecho escrutinio y sin publicar los votos obtenidos por cada candidato, diciendo que ya lo pondrian en Bande, puesto que así se lo exigian, y que esto nada tenía que ver quedando. como quedaba, en la lucha como único candidato el Sr. Bugallal, y que, por último, oyeron decir despues que los votos se habian aplicado á otro candidato á quien no conocen:

5.° Resultando que en el acta parcial de la seccion de Puentedeva aparece que no se admitieron por la mayoría de la Mesa varias protestas á un elector por afirmar que no era el mismo que aparecia en el censo, de cuya resolucion protestó la minoría de la misma Mesa:

6.° Resultando que en la misma acta parcial aparece que el elector D. Francisco Carpintero protestó: primero, porque la Mesa se constituyó antes de las ocho de la mañana; segundo, porque á la puerta del local estaban repartiendo papeletas el concejal Don José Alvarez y D. Celso Martinez, ambos primos del alcalde; tercero, porque de los electores rechazados por la Mesa fueron introducidas cuatro papeletas en la urna, volviendo el presidente á sacar dos; cuarto, porque fueron á votar varios sujetos que no eran electores, pero que el presidente no admitió á votar por ser protestados en el acto por un elector, y quinto, porque no existia lista electoral á la puerta del colegio, á cuyas protestas se adhirió la minoría de la Mesa y negó la mayoría, excepcion hecha de la cuarta, que la afirma:

7.° Resultando que en el acto del escrutinio general se presentó una protesta relativa á todas las secciones del distrito, pero que la Junta no admitió teniendo presente que la ley electoral dispone, en su artículo 102, que «á medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones se podrán hacer las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones;» acordó no admitirla más que en lo referente á la seccion de San Lorenzo, en vista de lo cual la retiró el protestante; y que para comprobar este hecho existe en el expediente un acta notarial en la que se inserta la protesta, la que se reduce á afirmar: 1.°, que se ejercieron coacciones por todas las autoridades y empleados del distrito; 2.°, que eran falsas las actas de Bande, Lobera, Verea, Muiños, Calvos y Acebedo, cuya falsedad dice que se hizo en Bande, suplantando un nombre con otro; 3.°, que el Sr. Canido no era conocido en el distrito, y no habia aspirado á representarlo; 4.°, que se habia suplantado el nombre del que habia obtenido los votos por el del Sr. Canido; 5.°, que al Sr. Canido solo se le habian dado votos en aquellas secciones donde no habia habido intervencion, y 6.°, que se habia proclamado al Sr. Canido á pesar de la falsificacion.

8.° Resultando de un acta notarial levantada en Madrid el 17 de Abril próximo pasado por el notario D. Antonio Turon que dos peritos calígrafos afirman que las letras de los resúmenes del número de electores y papeletas, el de votos y los nombres de los candidatos de las actas de Lobera, Mugueimes, Goutan, Porqueiros, Acebedo, Calvos, Rivero, San Lorenzo y Bande, son iguales entre sí é iguales tambien al texto de esta última y que las palabras «Senen, Canido, Pardo, ochenta,» del acta de Calvos están escritas sobre raspado, sin que se haya salvado la enmienda, y por la misma mano que escribió los demás resúmenes:

9.° Resultando de una informacion practicada en el Juzgado de primera instancia de Bande, que 27 testigos afirman los siguientes hechos del escrito presentado para pedir la informacion: 1.° que el notario D. Pablo Martinez, su hijo D. Luis, D. Eugenio Sanchez y D. Jerónimo Diaz, eran en la última eleccion los agentes más interesados del candidato señor Gonzalez; 2.° que antes de las diez de la mañana del dia 5 de Abril estaban expuestas al público las listas de votantes de las diferentes secciones, y sobre todo las de Bande, Rivero, Lobera, Mugueimes, Porqueiros, Goutan, Acebedo, Calvos y Randin, y 3.° que el nombre del Sr. Canido era conocido en el distrito:

10. Resultando que de la misma informacion aparece un dictámen pericial, segun el cual las actas y listas de votantes de las secciones que obran en la Comision del censo son de letras distintas entre sí; y que en dicha informacion figura un resúmen de votos por secciones igual al que aparece del acta de escrutinio general:

11. Resultando de un suplemento al *Boletin oficial* de la provincia de Orense, de 6 de Abril próximo pasado, que con fecha 4 de dicho mes remitieron todas las Mesas de las distintas secciones del distrito las listas de votantes y los resúmenes de los votos obtenidos por cada candidato, iguales á los que figuran en el cuadro que aparece en el resultando primero;

Y 12. Resultando que declarada grave este acta se remitió á este Tribunal, donde se ha tramitado conforme á las prescripciones de su Reglamento interior:

Visto, siendo ponente el Vocal Sr. D. Vicente Perez:

1.° Considerando que contra la legalidad de la eleccion en este distrito no se han presentado más que insignificantes protestas que no pueden ser esti-

madas por el Tribunal, máxime cuando los mismos candidatos contendientes no las dan importancia alguna:

2.° Considerando, por lo que se refiere al único punto discutido en esta eleccion, ó sea al hecho de la supuesta falsedad de las actas de las secciones mencionadas en los anteriores resultandos, que si bien existe en el expediente el dictámen pericial que se menciona en el resultando 8.°, ese reconocimiento no afectaria por sí mismo á la validez de la eleccion, y tanto ménos cuanto que existe otro dictámen pericial en que se afirma la diferencia de letras de las actas remitidas á la Comision inspectora, que fué por las que la Junta de escrutinio general proclamó Diputado electo al Sr. D. Senen Canido y Pardo, reconocimientos ambos que adolecen de defectos de forma que en cualquier caso, aún no tratándose de esta materia especial, no podrian constituir verdaderos elementos de prueba:

3.° Considerando que por si dicho dictámen no fuera prueba bastante para demostrar la validez de dichas actas, el hecho de haberse remitido á Orense y publicado en el *Boletin oficial* de la provincia el dia 6 de Abril el resúmen de los votos obtenidos por cada candidato en las distintas secciones, tal como aparece del cuadro que figura en el resultando 1.°, vendria á corroborar la idea de que los electores de este distrito favorecieron con sus sufragios el dia 4 de Abril al Sr. Canido y Pardo, que era uno de los candidatos que los solicitaban:

Y 4.° Considerando que siendo la semejanza de letra segun todos los tratadistas de derecho, solo un indicio, y que para que á los documentos á que la ley y las sentencias de este Tribunal conceden mayor autenticidad y fuerza, que son las emanadas de las mesas electorales, sobre todo cuando los firman sin protesta todos los interventores y sin que haya existido tampoco ninguna reclamacion referente á la constitucion de las referidas Mesas, se les declare nulos y sin ningun valor, se necesita una prueba plena, robusta y fehaciente, cosa que no sucede en este caso, segun queda demostrado en los considerandos anteriores,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes, por el distrito de Bande, provincia de Orense, verificada el 4 de Abril próximo pasado, y que el candidato elegido, D. Senen Canido y Pardo, acredita su aptitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de las Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Ramos Calderon, Presidente.=Manuel Gavin.=Santos de Isasa.=Justo Tomás Delgado.=Federico Pons.=Vicente Perez.=Javier Los Arcos.=Bernabé Dávila.=Manuel Crespo Quintana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1886.= Justo Tomás Delgado.

[illegible] por el Tribunal, máxime cuando los [illegible] contradictorios [illegible]

c) Considerando, por lo que se refiere al último punto [illegible] en esta elección, ó sea al hecho de la supuesta falsedad de las actas de las secciones [illegible] en los informes resultandos [illegible] el expediente [illegible] que se [illegible] por sí mismo á la validez de la elección [illegible]

[illegible]

4.º Considerando que [illegible]

[illegible] informe, y que para que á los documentos que la ley y las [illegible] Tribunal conceden mayor autenticidad y fuerza, que son las emanadas de las [illegible], sobre todo cuando los firman sin protesta los [illegible] interventores y sin que haya existido tampoco ninguna reclamación referente á la constitución de las referidas Mesas, se les declare nulos y sin ningún valor, se necesita una prueba plena, completa y fehaciente, cosa que no sucede en este caso, según queda demostrado en los considerandos anteriores.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos la validez del acta de elección para Diputado á Cortes [illegible] por el distrito de [illegible], provincia de [illegible], verificada el 4 de Abril próximo pasado, y que el candidato [illegible], D. [illegible] y [illegible], reune las [illegible] legal.

Así, por esta nuestra sentencia, que [illegible] á la Mesa del Congreso [illegible] en el Diario [illegible] y en la Gaceta de Madrid, [illegible] las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—[illegible]

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el [illegible] Diputado Secretario [illegible] del Tribunal de Actas [illegible] en el mismo [illegible] el día de hoy.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de [illegible]—Justo Tomás Delgado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, declarando de servicio general el ferro-carril de Santiago á Cambre, en sustitucion del de Santiago á Betanzos.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general, y comprendido en el art. 4.° de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, el que partiendo de Santiago termine en Cambre.

Art. 2.° Este ferro-carril se otorgará en subasta pública con arreglo al art. 14 de la citada ley y al informe emitido en 23 de Mayo de 1884 por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos en el expediente relativo al citado ferro-carril, y disfrutará la subvencion de la cuarta parte del presupuesto de la línea proyectada de Santiago á los Montes de la Tieira.

Art. 3.° En el caso de que la subasta no tuviera licitador, se declara incluido en su lugar en el plan general el ferro-carril de Santiago al de Coruña á Lugo, en los Montes de la Tieira, siguiéndose para su concesion las mismas reglas citadas en el artículo anterior.

Art. 4.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferro-carril, concediéndole las ventajas que señala el párrafo 4.° del art. 12 de la mencionada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Y habiéndose introducido en el proyecto aprobado por el Senado las modificaciones que resultan del que lo fué por esa Cámara en 14 de Julio último con el nombre de ferro-carril de Santiago á Betanzos, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. Tomás María Mosquera, Baron de Covadonga, Conde de Pallares, D. Escolástico de la Parra, D. Félix S. Alfonzo, D. Domingo Caramés y el Señor de Rubianes, Marqués de Aranda.

Palacio del Senado 14 de Diciembre de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas, del Sr. Vizconde de Campo-Grande, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial.*

Al artículo 1.º:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al art. 1.º del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial:

El art. 1.º se sustituirá con el siguiente:

«Artículo 1.º Los foros y subforos otorgados hasta la Real provision de 10 de Mayo de 1763 con carácter temporal, bien por plazo determinado, bien por plazo indeterminado, como cierto número de voces ó vidas de Reyes, se reputarán de duracion indefinida como si se hubiesen contraido con cláusula de perpetuidad. Igual condicion tendrán los otorgados desde aquella fecha y los que en lo sucesivo se otorgaren, cuando de la escritura pública de su otorgamiento no resulte lo contrario, en cuyo caso se regirán por las estipulaciones convenidas.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886. El Vizconde de Campo-Grande.=Julian Suarez Inclán.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Laureano Casado Mata.=Alejandro Pidal y Mon.=S. El Marqués de Bendaña.=Benigno Alvarez Bugallal.

---

Al artículo 2.º:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al art. 2.º del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial.

El art. 2.º se sustituirá por el siguiente:

«Art. 2.º Se declaran redimibles por causa de utilidad pública todas las cargas y pensiones conocidas con el nombre de subforos, rentas en sacos ó sisas y derechuras.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= El Vizconde de Campo-Grande.=Julian Suarez Inclán.=Benigno Alvarez Bugallal.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Alejandro Pidal y Mon.=Laureano Casado Mata.=S. El Marqués de Bendaña

---

Al artículo 3.º:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al art. 3.º del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial:

El art. 3.º se sustituirá por el siguiente:

«Art. 3.º Son igualmente redimibles, y se regirán para el caso por la presente ley, todas las demás pensiones y cargas de carácter perpétuo que pesan sobre la propiedad inmueble de España, ora procedan de subenfitéusis, ora de derecho de superficie, ora de censo reservativo ó consignativo, y sea cualquiera la denominacion bajo que fueren conocidas.

No serán redimibles, sino á voluntad de las partes, los foros ó enfitéusis, en que no se haya pactado ó se pacte en lo sucesivo la redencion, en cuyo caso se estará á lo pactado.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= El Vizconde de Campo Grande.=Julian Suarez Inclán.=Raimundo Fernandez Villaverde.=S. El Marqués de Bendaña.=Laureano Casado Mata.=Alejandro Pidal y Mon.=Benigno Alvarez Bugallal.

---

A los artículos 4.° y 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda á los artículos 4.° y 5.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial:

Los artículos 4.° y 5.° se sustituirán por el siguiente:

«Artículo 4.° La redencion se hará en la manera y forma que determinen las partes, y á falta de convenio de las mismas, se sujetará á las reglas y procedimientos de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada caso, los derechos convenidos y consuetudinarios, el valor de la renta en la localidad, el laudemio y todas las demás circunstancias de cada contrato.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= El Vizconde de Campo-Grande.=Julian Suarez Inclán.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Laureano Casado Mata.=Alejandro Pidal y Mon.=S. El Marqués de Bendaña.=Benigno Alvarez Bugallal.

---

A los artículos 21 y 22:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda á los artículos 21 y 22 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial:

Entre los artículos 21 y 22 se intercalará el siguiente:

«La ley no reconocerá, y por tanto no tendrán fuerza de obligar los subforos ni los subenfitéusis que se pactaren con posterioridad al planteamiento de la presente ley.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= El Vizconde de Campo-Grande.=Julian Suarez Inclán. Laureano Casado Mata.=Alejandro Pidal y Mon.= S. El Marqués de Bendaña.=Emilio de Alvear.=Benigno Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

### SESION DEL MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Urzaiz.=Queda sobre la mesa la instancia que el comercio de Vigo ha dirigido al Ministerio de Ultramar en solicitud de que los vapores-correos toquen en aquel puerto.=Dáse lectura de dos proposiciones de ley variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros, provincia de Salamanca, y del distrito electoral de Aranda de Duero, provincia de Búrgos.=Apoyadas por el Sr. Sanchez Arjona, se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=Dáse asimismo lectura de otra proposicion de ley, que apoya el Sr. Búrgos, y que por ser tomada en consideracion pasa á las Secciones, sobre construccion de un ramal de carretera que una á Garrovillas de Alconetar con Navas del Madroño.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Ruiz Garcia de Hita para que se sirva remitir al Congreso, á fin de que los tenga presentes la Comision de incompatibilidades, los antecedentes que deben obrar en dicho Ministerio acerca de si en los escalafones de la carrera judicial figuran los jueces municipales de Madrid.=El Sr. La Serna pide se le reserve la palabra para despues que haga uso de ella otro Sr. Diputado que se propone hablar sobre el mismo asunto.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Botija, para que se sirva enviar al Congreso los expedientes de los señores Garijo y Martinez del Campo, magistrados del Tribunal Supremo é indivíduos de la Comision de incompatibilidades.=El Sr. Baselga presenta una exposicion de los penados de Guadalajara, pidiendo el cumplimiento del decreto de 5 de Setiembre de 1885, y ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva dar curso á este expediente, y á la vez tenga la bondad de traer á la Cámara los expedientes del Sr. Beson, juez de Vitoria, del Sr. Henao y Muñoz, fiscal de la Audiencia de Pamplona, y del señor Iraola, fiscal de Almendralejo; y además pregunta á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion si tienen conocimiento de lo que ha pasado en el pueblo de Casar de la Selva (Gerona), sobre enterramiento de un indivíduo que no pertenecia á la religion católica.=Esta pregunta se acuerda comunicarla además al Sr. Ministro de la Gobernacion.=Al mismo Sr. Ministro se acuerda comunicar la súplica del Sr. Castell de que remita al Congreso el expediente instruido por el Gobierno civil de la provincia de Granada, que ha motivado la suspension del alcalde de aquella localidad.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Búrgos de que se sirva resolver el expediente instruido acerca de algunas irregularidades que parece han tenido lugar en el pueblo de Alcántara.=El Sr. La Serna, indivíduo de la Comision de incompatibilidades, se hace cargo de algunas indicaciones hechas anteriormente por el Sr. Ruiz de Hita.=Rectifica este Sr. Diputado.=Dáse lectura de dos proposiciones de ley, incluyendo en el plan de carreteras una de Cayés á Posada, en la general de Avilés á Oviedo, y otra de Gijon á enlazar en la villa de Nava con la general de Santander.=Apoyadas por el Sr. Conde de Revillagigedo, se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=Orden del dia: aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se leen, aprueban y pasan

**al Senado, los siguientes: primero, segundo y tercero, incluyendo en el plan de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo; de Trujillo á Montanchez, y la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz; cuarto, concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto de la Guerra, y otros en el de Hacienda; quinto, aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario concedidos al Ministerio de Estado; sexto, autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva; y sétimo, sobre establecimiento de zonas de proteccion de cables submarinos.=Jura el Sr. Canido.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las tres y media.=Reanudada á las cuatro y diez minutos, continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga.=Alusiones personales de los Sres. Lopez Dominguez y Cánovas del Castillo.=Rectifica el Sr. Salmeron, con algunas interrupciones del Sr. Presidente.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Termina su rectificacion el Sr. Salmeron, con nuevas interrupciones de la Presidencia.=Rectificacion del Sr. Cánovas del Castillo.= Se suspende la discusion.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones encargadas de informar sobre los proyectos siguientes: primera, variando el trazado de la carretera de Ayora á Albacete; segunda, incluyendo en el plan de carreteras una de la estacion de Minaya á la de Madrid á Albacete; tercera, variando la actual division del distrito electoral de Aranda de Duero; cuarta, sobre el proyecto de crédito agrícola; y quinta, variando la actual division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros.=Se leyeron y quedaron sobre la mesa tres dictámenes de la Comision de actas, proponiendo sean aprobadas las de los distritos de la Habana, Lucena, provincia de Córdoba, y Lalin, provincia de Pontevedra, y admitidos Diputados por los mismos los Sres. D. Víctor Balaguer, Marqués de la Vega de Armijo y Urzaiz respectivamente.=Se lee y queda sobre la mesa otro dictámen de la misma Comision de actas, proponiendo que el Congreso señale á D. Manuel de la Rosa Gonzalez el plazo de veinte dias para la presentacion de su credencial como Diputado electo por el distrito de Moron (Sevilla).=Asimismo se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de incompatibilidades, declarando compatibles con el cargo de Diputado los destinos del órden civil y militar que desempeñan los Sres. Ferratges, Sanchez Pastor, Aguilera (D. Alberto), Zugasti, Marqués de Vadillo, Cassola, Muñoz Vargas y Castro y Lopez.=Se lee y queda tambien sobre la mesa otro dictámen de la misma Comision de incompatibilidades, proponiendo se declaren incompatibles con el cargo de Diputado los destinos del órden civil y militar que desempeñan los Sres. Arrando Ballester, Sanchez Campomanes, Orozco de la Puente, Botija, Alonso Martinez (D. Vicente) y Catalina.=Tambien se lee y queda sobre la mesa otro dictámen de la citada Comision de incompatibilidades, proponiendo se acuerde que al aceptar el Sr. Lamas y Varela el destino de fiscal de la Audiencia de Madrid, ha cesado en el cargo de Diputado.=Igualmente se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes acerca de las proposiciones de ley variando la actual division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros, y la del distrito de Aranda de Duero.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy, y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete y cuarenta minutos.**

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 431, presentada en Secretaría por D. Angel Urzaiz y Cuesta, Diputado electo por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.

---

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion y se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que en la misma se menciona.

«MINISTERIO DE ULTRAMAR. — Excmos. Sres.: De Real órden, y en consecuencia de la comunicacion que se han servido V. EE. dirigirme con fecha de ayer, adjunto tengo la honra de remitirles la instancia elevada á este Ministerio por comerciantes y consignatarios del puerto de Vigo, pedida en la sesion del propio dia por el Sr. Diputado Marqués de Mochales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leida la del Sr. Arias de Miranda, variando la division del distrito electoral de Aranda de Duero (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm. 79, sesion de 6 del actual*), y

La del Sr. Sanchez Arjona (D. Luis), variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros (*Véase el* Apéndice undécimo *al antedicho* Diario), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Arjona (D. Luis) tiene la palabra para apoyar las dos proposiciones de ley.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para apoyar las dos proposiciones que han sido leidas. No encontrándose presente el Sr. Arias de Miranda, porque una desgracia de familia se lo impide, yo, que soy uno de los firmantes de la proposicion por él presentada, tengo que suplicar al Congreso que se sirva tomarla en consideracion. Se trata de variar la distribucion de las diferentes secciones de Aranda de Duero, y como esta variacion está reclamada por los electores del distrito y es de verdadera importancia y necesidad, espero que el Congreso se servirá tomar en consideracion la proposicion de ley.

Igual súplica tengo que hacerle respecto á la otra, que tambien se ha leido, y que tiene por objeto la division de los distritos electorales de Ciudad-Sodrigo y Sequeros; y confiando en que el Congreso se servirá acordar que una y otra proposicion pasen á las Secciones para que se nombre Comision que las estudie, no quiero molestar más tiempo la atencion de los Sres. Diputados.»

Leidas dichas proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Búrgos, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que una á Garrobillas de Alconetas con Navas del Madroño, en la provincia de Cáceres (*Véase el* Apéndice vigésimoquinto *al* Diario *núm. 46, sesion de 6 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Búrgos tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BURGOS**: La proposicion que acaba de leerse tiene bastante importancia. El ramal de carretera, cuya construccion se solicita, constará solo de 12 á 15 kilómetros, y su coste será pequeño. Unida esta consideracion á la de que la carretera á que la proposicion se refiere unirá dos importantes regiones de la provincia de Cáceres, separadas por el rio Tajo, y facilitará las comunicaciones con la provincia de Salamanca y otras, me parece suficiente para que el Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley, cuya conveniencia podrá demostrarse más ámpliamente en su dia.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ruiz García de Hita tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ GARCIA DE HITA**: Hasta ayer por la tarde no he tenido noticia de que los Diputados á Córtes que ejercemos el cargo bienal y obligatorio de jueces municipales de Madrid, habíamos sido incluidos, como funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, en una segunda lista venida á instancia de la Comision de incompatibilidades, toda vez que en la primera que habia remitido el Ministerio en cumplimiento del art. 4.° de la ley de incompatibilidades no figuran los jueces municipales de Madrid.

Ahora bien, yo deseo para que la Comision hoy, y mañana el Congreso, puedan decidir con completo conocimiento de causa la compatibilidad ó incompatibilidad de los jueces municipales de Madrid, que se demanden, por conducto de la Mesa, al Ministerio de Gracia y Justicia, los antecedentes acerca de si en los escalafones de la carrera judicial, tanto en los aprobados como en los que están pendientes de aprobacion, figuran los jueces municipales de Madrid, siquiera sea en último término, como funcionarios de la carrera judicial.

Esta comunicacion ha de comprender tambien un extremo que yo considero muy importante, y es que en el Ministerio de Gracia y Justicia existen datos sobrados para poder manifestar al Congreso que los jueces municipales de Madrid que vienen incluidos en la relacion son los únicos Diputados que desempeñan este cargo en el territorio.

Conviene tambien que tenga conocimiento el Congreso de dos expedientes instruidos á instancias de los jueces municipales de Madrid. Por el primero se solicitó que los jueces municipales de Madrid se asimilen á los demás funcionarios de la carrera judicial, y en este Ministerio en que se han otorgado tanto las gracias, se han denegado resueltamente para los jueces municipales de Madrid. Pero hay más: solicitamos, en segundo lugar, que á los jueces municipales de Madrid se les diese ingreso en la carrera judicial, y con este motivo se dictó una Real órden en 17 de Enero de 1885, declarando que los jueces municipales de Madrid no eran más que abogados, y que en el concepto de abogados podian ingresar en la carrera judicial en el turno que se reserva á los de su clase; y es más, ni siquiera se nos otorgó preferencia; solo se manifestó que se tuvieran en consideracion los méritos y servicios que hubieran prestado.

Como en este segundo expediente emitió informe la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y precisamente dos dignos miembros de este Tribunal forman tambien parte de la Comision de incompatibilidades, tengo yo interés vivísimo en que esos expedientes sean examinados por la Comision antes de emitir dictámen, porque si se nos deniega el derecho de funcionarios de la carrera judicial, y en este concepto no podemos formar siquiera en el último grado del escalafon de la carrera judicial, yo no sé como ahora se nos va á conceder ese derecho para expulsarnos del Congreso.

Entiendo, pues, que la Comision debe abstenerse de emitir dictámen mientras no conozca todos estos antecedentes, para evitarnos, si es posible, la violencia de venir á combatir el dictámen de la Comision, y si esta Comision se penetra de que nos asiste perfecto derecho para continuar desempeñando el cargo de juez municipal de Madrid. Ruego á la Mesa que ponga estas preguntas y manifestaciones en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S. (*El Sr. Botija pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: He pedido la palabra, porque, indivíduo de la Comision de incompatibilidades, creia de mi deber recoger algunas de las afirmaciones hechas por el Sr. Ruiz Hita; pero como quiera que, segun mis noticias, tambien el Sr. Botija va á tratar del propio asunto, con el fin de no molestar á la Cámara más que lo estrictamente necesario, ruego á la Mesa me reserve la palabra para cuando el Sr. Botija y algun otro Sr. Diputado usen de ella.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pero ¿es sobre este asunto?

El Sr. **BOTIJA**: Sí, señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reducido á saber si está dispuesto á enviar

al Congreso los expedientes de los Sres. Garijo y Martinez del Campo, magistrados del Tribunal Supremo é indivíduos de la Comision de incompatibilidades de esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Dias pasados presenté al Congreso una exposicion de varios penados del correccional de Zaragoza pidiendo el cumplimiento del decreto de 5 de Setiembre de 1885, y hoy tengo el honor de presentar tambien al Congreso otra de los penados de Guadalajara en igual sentido, rogando al señor Ministro de Gracia y Justicia se sirva dar curso á este expediente, porque resulta la desigualdad de que los penados por delitos militares han sido indultados y se les ha otorgado aquella gracia.

Al mismo tiempo deseo que la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva, si lo estima oportuno, trasmitir á la Cámara el expediente personal del Sr. Beson, juez de Vitoria, del Sr. Henao y Muñoz, fiscal de la Audiencia pe Pamplona, y del Sr. Iraola, fiscal de la Audiencia de Almendralejo, con todos los antecedentes de este último, relativos á unas reclamaciones sobre alteracion de turnos para la provision de ciertas plazas.

Además, pregunto á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia si tienen conocimiento de lo que ha pasado en el pueblo de Casar de la Selva, provincia de Gerona.

Parece que el dia 8 de este mes ocurrió la muerte de un indivíduo de aquella localidad, que no pertenecia á la religion católica. En vista de esto, la familia suplicó al alcalde se sirviera autorizar el enterramiento en un sitio que hay en el cementerio para estos casos. Parece que el alcalde se negó á ello, y en su vista la familia se dirigió al gobernador civil de la provincia, el cual mandó que se entregara el cadáver al cura párroco, y se le diera sepultura en el cementerio católico. No sé lo que tendrá esto de verdad, pero me lo dice una persona que me merece crédito; y deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion remita estos antecedentes y aclare lo que haya sobre el particular, porque si no estuviese conforme con lo que dispone la ley, yo entonces me reservaria el uso de mi derecho, para anunciar una interpelacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia el deseo de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castell tiene la palabra.

El Sr. **CASTELL**: Deseo se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi súplica de que remita al Congreso el expediente instruido por el Gobierno civil de la provincia de Granada, que ha motivado la separacion del alcalde de aquella localidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Búrgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego que voy á indicar.

En el pueblo de Alcántara ha habido irregularidades gravísimas, de que se ha ocupado la prensa, y que han dado lugar á que se manden allí delegados del Gobierno civil con ámplias facultades. Estos delegados, además de examinar antecedentes, han instruido expedientes que arrojan hechos de suma gravedad. Me consta que estos expedientes los ha tenido el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque se le han remitido con fecha 11 del presente mes; y me consta tambien que se han pedido informes sobre los mismos al señor gobernador de la provincia, y yo ruego al señor Ministro que en vista de estos documentos ponga término á la situacion en que se encuentra aquel pueblo, terminando cuanto antes ese expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia...

El Sr. **LA SERNA**: He pedido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La habia pedido V. S. antes?

El Sr. **LA SERNA**: Sí, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: No estaba V. S. apuntado. Tiene la palabra el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Habia pedido la palabra, señor Presidente, para hacerme cargo de algunas indicaciones del Sr. Ruiz Hita respecto de la Comision de incompatibilidades.

Empezaré por declarar que la Comision ni ha emitido dictámen, ni ha formado juicio respecto del caso concreto del Sr. Ruiz Hita, ni en otro que está en la misma situacion. Aceptará la Comision con mucho gusto los datos que se le remitan, y que su señoría considere necesarios, por más que la Comision entienda que con los datos y antecedentes ya reunidos, tiene material sobrado para emitir juicio y someterlo á la deliberacion de la Cámara.

Sin embargo, como entiendo yo que á todos nos importa acabar de una vez este enojosísimo asunto, así á los Sres. Diputados que se encuentran de alguna manera afectados, directa ó indirectamente, por algun artículo de la ley de incompatibilidades, como á todos los indivíduos que tienen la desgracia ó la fortuna de pertenecer á la Comision, yo uno mi ruego al del Sr. Ruiz Hita para que esos antecedentes vengan á la mayor brevedad, porque la Comision está resuelta á que queden sobre la mesa todos los dictámenes sometidos á su acuerdo, á fin de que antes de terminar la actual legislatura, cuyos dias están ya contados, puedan discutirse todos, absolutamente todos.

El Sr. **RUIZ GARCÍA DE HITA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ GARCIA DE HITA**: Doy gracias al Sr. La Serna por su benevolencia en contestar á mi indicacion, y por el ofrecimiento que en nombre de la Comision ha hecho de apresurar cuanto sea posible la resolucion de los casos sometidos á su acuerdo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas la del Sr. Conde de Revilla Gigedo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijon á enlazar en la villa de Nava con la general de Santander, y otra de Cayós á Posada en la general de Avilés á Oviedo (*Véanse los* Apéndices undécimo *y* duodécimo *al* Diario *núm. 53, sesion de 14 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Revilla Gigedo tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. Conde de **REVILLA GIGEDO**: Tienen por objeto estas dos proposiciones de ley dar mayor movimiento á las carreteras ya construidas, completando su plan en aquel distrito. La de Cayés á Posada atraviesa un territorio minero en que el carbon abunda, y enlaza el concejo de Llanera con la carretera de Oviedo á Luarca, siendo una de las vías del comercio de Gijon; y la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Gijon á Nava, uniéndose en esta villa á la general de Oviedo á Santander, y haciendo buenas las comunicaciones de Siero y demás del Oriente de Gijon, que cobran así nueva vida. Ruego por tanto al Congreso se sirva tomar estos proyectos en consideracion, y que pase á las Secciones para el nombramiento de Comision.

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van á aprobar definitivamente varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley.

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuacion se mencionan:

La de Fonsagrada á Vega de Rivadeo. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 86, que es el de esta sesion.*)

De Trujillo al punto denominado Los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirige á enlazar con la de Cáceres á Mérida. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Una que de Cariñena á Escatron, vaya á empalmar en Bujaraloz con la de Madrid á Francia. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86, y otras en el de Hacienda, correspondiente al actual año económico. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Sobre establecimientos de zonas de los cables submarinos. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Canido, anunciándose que ingresaba en la Seccion tercera.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.

El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las tres y media.

---

A las cuatro y diez minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Discusion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Puga. (*Véanse los* Diarios *números 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, sesiones de los dias 29 y 30 de Noviembre, y 1.°, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 del actual.*)

Tiene la palabra para alusiones personales el señor Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy, Sres. Diputados, á ocupar durante poco tiempo vuestra atencion, probablemente por la última vez en este debate.

Voy á recoger algunas alusiones que me dirigieron el Sr. Ministro de Estado, algunos Sres. Diputados de la coalicion republicana y el elocuente orador Sr. Castelar.

Las alusiones del Sr. Ministro de Estado, á quien siento no ver en su sitio, y de los Sres. Diputados republicanos, se reducian á combatir mi actitud política, suponiendo que yo habia plegado la bandera de la izquierda liberal, mientras el Sr. Ministro de Estado sostenia la suya con tal entusiasmo, que llegó á declarar que si él creyera que su bandera no era bastante para defender las instituciones, él abandonaria su puesto y llamaria al Poder al partido conservador para que pudiera darles la fuerza necesaria.

Pero S. S., al hacer esta afirmacion sin duda, no recordaba que momentos antes, para demostrar ante el Congreso su conformidad con las doctrinas expuestas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, dijo que los Gobiernos obraban siempre de acuerdo con las circunstancias, y que ese Gobierno liberal, por serlo, tenía más deber que otro cualquiera, si hallaba en las leyes alguna deficiencia, de venir á las Córtes á solicitar que en aquello en que éstas fueran insuficientes, le ayudaran con su esfuerzo y con sus votos.

Pues bien; yo he dicho precisamente algo semejante. Yo, en momentos determinados, en una circunstancia especialísima, en un estado de guerra, por ejemplo, bajo mi punto de vista (y aun bajo el punto de vista de aquellos indivíduos de esa mayoría que se aprestaban á concertar una fórmula para el caso de que ese Gobierno desapareciera), dije y sostuve que á todas partes iria con mi bandera, con mis principios y con mis compromisos.

Yo entiendo que si el partido liberal encuentra deficiencias en las leyes, si cree que es necesario llevar al Código penal penalidades que no existen, y que no están conformes con sus principios, debe abandonar el Poder, para que vengan los conservadores á apretar esos tornillos que se consideran flojos. No tenía yo, pues, Sres. Diputados, por qué aplazar ningun programa, ni por qué plegar ninguna bandera: con aquel programa y con aquella bandera, estoy aquí, y estaré en todas partes.

Pero los Sres. Diputados republicanos (y voy siguiendo el órden de las alusiones), los señores republicanos de la coalicion me combatieron, porque yo ponia un plazo, añadiendo que ese plazo pudiera no tener término; y á esos señores tengo ahora que contestarles que, en circunstancias graves y difíciles, cuando los Gobiernos se ven en la necesidad de acudir á la defensa de los sagrados objetos que les están confiados, dicho plazo no tiene más que un término, y el término depende de la voluntad de los que conspiran, ó se insurreccionan, ó alteran el órden público. (*Bien.*)

Y viene, como de la mano, en este mismo órden de consideraciones, una alusion de mi digno amigo el Sr. Castelar. Dice el Sr. Castelar que los acontecimientos del 19 de Setiembre causaron una contusion, ó cuando más, una leve herida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; herida que S. S. no habia apreciado como el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, puesto que, al llegar á Madrid, habia encontrado al Sr. Sagasta curado de su insignificante lesion. Si la herida hubiera sido física, yo me felicitaria tanto como el Sr. Castelar de esa rápida curacion; pero la herida era moral, era política, y no está curada, ni mucho ménos.

Si el Sr. Castelar se hubiera encontrado en Madrid á los pocos dias de aquellos sucesos, S. S. hubiera visto que habian causado una herida profunda, una herida que manaba sangre, una herida que afectaba á la disciplina del ejército y al sosiego público, una herida, en fin, que, en mi concepto, tiene muertos ante la opinion pública á los Sres. Ministros; pero S. S. llegó aquí cuando estábamos ya en estos debates, y en este país, por desgracia, al cabo de dos ó tres meses se anda mucho en el camino del olvido. De aquellas palpitaciones de la opinion, ha recogido S. S. únicamente lo que ahora se ve, lo que ahora se discute. En aquellos momentos, por el contrario, fué cuando, inspirándome nada más que en el patriotismo y en el deseo de restañar las heridas de la Patria, tuve conferencias y aspiraciones de las cuales no me arrepiento ni me enmiendo; añadiendo que, en cuantas ocasiones semejantes se presenten, volveré á las andadas, volveré á conferenciar, volveré á aspirar; porque dije antes, y repito ahora, que, en momentos de peligro, pongo mi patriotismo por encima de todo género de consideraciones y de todo linaje de motivos.

Explicará ya esto á S. S. por qué acudí yo solícito, decidido y honrado al llamamiento de su señoría, cuando S. S. era Poder.

Por lo demás, dice el Sr. Castelar que ha encontrado perfectamente curado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Respeto de buen grado su opinion, por más que no opine yo como S. S.; pues la verdad es que opino todo lo contrario.

Mas antes de entrar en otra alusion personalísima de S. S., respecto á los servicios que yo presté á la República, quiero desembarazarme de lo concerniente á la gratitud que el Gobierno pueda deber á S. S. por su benevolencia.

Su señoría me llamó el otro dia descortés, y, sin embargo, Sres. Diputados, el mismo Sr. Castelar justificaba lo que yo habia dicho, puesto que tuvo la bondad de añadir que no habia sido benévolo con el Ministerio de que yo formé parte, por mí; que no era benévolo con el Gobierno del Sr. Sagasta, por el señor Sagasta; sino que lo habia sido con aquel Gabinete, y lo era al presente con éste, por su propia voluntad.

Pues bien; siendo esto así, ¿por qué queria su señoría que se le agradeciera su benevolencia? Yo me referí á lo indebido de toda gratitud, porque sabe su señoría que de la benevolencia de los partidos políticos quiérese sacar una fuerza importante para el Gobierno, y parecíame, y aun sigue pareciéndome, que el Gobierno debe preocuparse mucho de sus propias fuerzas, fundadas única y exclusivamente en el cumplimiento de sus deberes, en el cumplimiento de las leyes, en la realizacion de la justicia, mientras que debe preocuparse ménos de la actitud de los partidos, toda vez que éstos, cumpliendo con su deber, no hacen otra cosa más que estar dentro de la ley y guardar aquellos respetos que su propia dignidad exige.

Pero el Sr. Castelar, cuando hablaba de mi descortesía, trajo al debate el llamamiento que S. S. me hizo, como general, en tiempo de la República. ¿Es que S. S. queria quizás mortificarme? (*El Sr. Castelar hace signos negativos.*) ¿Es que S. S. creia que, al llamarme general de la República, decia alguna cosa nueva? Su señoría recordará lo que, á raíz de la Restauracion, me levanté yo á decir en aquellos bancos (*Señalando á los del centro*), con el aplauso de S. S. y de otros señores, que andan por ahí, en la mayoría. Yo no niego mi historia más ó ménos modesta; ¿pero es que el Sr. Castelar pensaba que la gratitud, que yo creo no deber á ese Gobierno por no haberme llamado, se la debo á S. S. por haberme llamado? ¡Ah, señores! El Gobierno de que el Sr. Castelar formó parte, tenía por Ministro de la Guerra un queridísimo amigo mio, el general Sanchez Bregua; el Gobierno de la República, desde la tristísima insurreccion de las tropas en Barcelona hasta el restablecimiento de la disciplina en tiempos del Sr. Castelar, buscó y se ayudó de generales que no eran republicanos, y yo debo confesar que, hombre de la revolucion, no habia aceptado, sin embargo, aquella política. La República llamó al general Turon, al general Sanchez Bregua, al general Martinez Campos, los cuales sirvieron dignísimamente á aquella situacion. ¿Por qué? Porque, generales del ejército español, ante la indisciplina del instituto armado, ante graves peligros para el órden público, pensábamos que, solicitados por nuestros antecedentes, debíamos, en cumplimiento de nuestro deber, ir allí, al frente de las filas, á sellar con nuestra honra, con nuestra vida, con lo que éramos y valíamos, lo

que hacía falta para restablecer la perdida disciplina, restableciendo así el órden social. Por consiguiente, no sé quiénes deben agradecer más, si los que eran buscados, ó los que buscaban, puesto que, al fin y al cabo, no se les invitaba para nada agradable.

Añadió, con este motivo, S. S., que me habia conferido la Capitanía general de Búrgos y el mando en jefe del ejército de Cartagena; que me habia hecho teniente general, y que yo era, por tanto, teniente general de la República.

Era yo, Sres. Diputados, mariscal de campo, ascendido en tiempos del Rey Don Amadeo de Saboya, y estaba tranquilamente en mi casa, de cuartel, aunque tristemente impresionado por el estado en que veia á mi país y al ejército, cuando S. S. y su Ministro de la Guerra tuvieron la bondad de llamarme para confiarme la Capitanía general de Búrgos, cargo que desde luego acepté. Yo estuve en Búrgos un mes, porque, al trascurrir ese plazo, se me llamó por telégrafo para encargarme del mando en jefe del ejército de Cartagena. Cuando S. S. dejó el Poder, mariscal de campo era yo, y allí seguia cumpliendo con mi deber, porque el ascenso á teniente general lo obtuve despues por aquella campaña. (*El Sr. Celleruelo*: Sirviendo á la República.) Yo no he negado, Sr. Celleruelo, y lo he dicho muy alto, que serví con lealtad á la República, y, lejos de molestarme que el Sr. Castelar me hubiera ascendido, sería para mí una satisfaccion, si el ascenso era marecido, que si no, tampoco. Pero lo digo, porque es preciso restablecer la verdad de los hechos. De consiguiente, si S. S. pensaba molestarme, en vez de conseguirlo, me ha procurado una verdadera satisfaccion, la de dar estas explicaciones á la Cámara.

Y voy al final. El Gobierno de S. M. está robusto y fuerte, en concepto del Sr. Castelar; el Gobierno de S. M. merece todo el apoyo, toda la benevolencia del Sr. Castelar, y no tiene el apoyo, ni la benevolencia de la izquierda liberal; el Sr. Castelar ve en el señor Presidente del Consejo de Ministros la representacion de la soberanía nacional; el Sr. Castelar ve en el Presidente dignísimo de esta Cámara la encarnacion de los derechos individuales y del sufragio universal; por todo eso le apoya decididamente.

Yo no quiero, Sres. Diputados, pensar que el apoyo del Sr. Castelar á esa situacion monárquica sea porque S. S. crea que, dentro de la Monarquía, no pueden caber ni más democracia, ni más principios liberales, que los que representan esas dignísimas personas; pero nosotros, monárquicos, creemos servir más fielmente á la Monarquía, y darla más importancia, asentándola sobre más ancha base, creyendo que tadavía podemos aspirar á más; y para mí, modesto Diputado, las personas respetabilísimas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Presidente de esta Cámara no son más que personalidades políticas, de ninguna manera principios ni mucho ménos; toda vez que, despues de todo, hasta ahora, pocas soluciones democráticas ha presentado ese Gobierno, si es que ha presentado alguna; tan pocas y tan mermadas, que yo no sé si el Sr. Castelar, al acercarse tanto á la Monarquía, pues apenas se llama republicano, considerará ya suficiente toda la democracia que ha hecho ese Gobierno en las esferas del Poder.

Y vamos á otra alusion. ¡Ah, Sres. Diputados! Todo el trabajo de la izquierda, toda su importancia y todo su mérito consiste en haber traido fuerzas republicanas á la Monarquía; ¿pero es que el Sr. Castelar quiere que le hagamos quizás la ofensa de creer que S. S., con su apoyo actual, vendrá por fin al campo monárquico? Yo hago á S. S. la justicia de creer que no. Por lo demás, ojalá viniese ahora mismo, porque cualquiera sacrificio podria hacerse desde luego con tal de que empezara S. S. enviando á sus amigos al lado de ese Gobierno, aunque se quedara S. S. á honesta distancia, para despues venir tambien á formar en las filas monárquicas, que ese, lo repito, señores, sería un dia de júbilo para la Patria.

Y para terminar de una vez, diré que nosotros no hemos aplazado nada, que nosotros no hemos plegado bandera alguna; nosotros hemos creido que cuando á título de liberal se está en aquel banco (*Señalando al azul*), por lo mismo que se han de consignar en leyes todos los derechos políticos, debe haber más energía en el Gobierno, debe haber momentos en que se fortifiquen más el principio y los resortes de la autoridad, porque los Gobiernos liberales, por lo mismo que no son partidarios del sistema preventivo, tienen necesidad de ejercer más vigilancia, y la represion debe ser instantánea y dura, ya venga el ataque de la derecha, ya venga de la izquierda. Por eso he dicho que yo no he provocado á nadie; ¿por qué, en cambio, se provoca? Mientras haya quien provoque, diré siempre: «A la guerra, con la guerra; al respeto á la ley, con la ley y por la ley.» (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. **CASTELAR**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Conozco la impaciencia de la Cámara; y si no se tratara de una alusion personal, yo me callaria.

No dije que el Sr. Lopez Dominguez fuese descortés; dije que habia faltado á las leyes de la gratitud y un poco á esas cortesías de relaciones que deben existir entre todos nosotros. Como deseo mantener los debates en grande altura, ni que en nada ni por nada ninguno de los Sres. Diputados, ni aun mi mayor enemigo, se pueda ofender de mis palabras, porque siempre me dirijo á las ideas y nunca á las personas, le doy esta satisfaccion á S. S.

Señores Diputados, lo que yo dije no fué que el Sr. Lopez Dominguez me diese á mí las gracias porque yo le nombrara capitan general de Búrgos, ni porque le nombrara despues general en jefe del ejército de Cartagena; lo que dije fué que yo le habia dado gracias á S. S. precisamente por lo que acaba S. S. de recordar.

Pero, Sres. Diputados, el Sr. Lopez Dominguez no se acuerda de que yo sostuve su Gobierno en contra de la actitud del Sr. Sagasta, y lo sostuve porque su señoría representaba un término más cercano á mis ideas en la série del progreso. Por consecuencia, lo que hago ahora con el Sr. Sagasta lo hice entonces con el Gobierno de S. S., porque yo no falto á ninguna de las leyes de mi conducta, ni á ninguno de los compromisos que tengo contraidos públicamente.

Su señoría ha olvidado, en la relacion de los hechos, que yo vine á Madrid poco despues del 19 de Setiembre. Yo vine entonces á Madrid, y estuve tres dias aquí, y en esos tres dias ví á individuos del Ministerio y conversé en la Presidencia con el Sr. Sagasta. Hablamos, como era natural, de los últimos sucesos, y no encontré ni á la situacion tan quebran-

tada, ni al Sr. Presidente del Consejo de Ministros tan herido, ni al Gobierno tan por el suelo como pretende S. S.; porque es necesario decirlo: hay mucho de desgracia en estos casos, pero no se debe exigir á nadie responsabilidad por aquello de que no es responsable; y no hay manera mayor de debilitar á un Gobierno que decir que ese Gobierno debe caer porque ha tenido en contra una sublevacion militar.

Entonces, ¿qué medio mejor de acabar con cualquier Gobierno que sacar todos los dias á la calle cuatro soldados y un cabo? Por lo mismo que se sublevaron, era necesario sostener á ese Gobierno para que se viese que no se quebrantan los Gobiernos á voluntad de los cuarteles. (*Muestras de aprobacion.*)

Y ahora, Sres. Diputados, no hemos perdido la tarde. El general Lopez Dominguez representa un término más progresivo y más avanzado que ese Gobierno, y quiere un principio de que yo participo, y sostiene un aserto de que yo me declaro solidario: á medida que los Gobiernos son más libres, deben ser más fuertes; y á medida que el derecho está más arraigado abajo, debe ejercerse la autoridad arriba con más rigor.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Siento sobre manera, Sres. Diputados, tener que solicitar, por tercera vez, vuestra atencion en el presente debate. Bien puedo decir que durante mi larga vida parlamentaria, no he abusado jamás del ejercicio de la palabra; pero tampoco os extrañará, que siendo yo el único de la minoría liberal conservadora que lleva la palabra en este debate, me sea indispensable molestaros siempre que las necesidades del mismo debate lo exigen. No temais, sin embargo, que deje de ser ahora todo lo concreto, todo lo breve que posible sea, y espero que será la última vez que en dicho debate haya de intervenir, porque si bien lo de defenderme de los errores, por no llamarles ataques, en que se ha incurrido respecto de mí por parte de las oposiciones de la extrema izquierda, yo he de limitarme en el fondo á la defensa, y como, por otra parte, se me figura que las fracciones de la extrema izquierda tienen que hacer cosas de más inmediata importancia para ellas, que el volver á contender conmigo, sin duda alguna, me será lícito creer que no necesitaré hablar de nuevo.

Y no os sorprenderá que la primera persona acerca de cuyas palabras he de decir algunas, sea el señor Castelar; no ciertamente como S. S. dijo, elocuentemente como siempre, pero á mi juicio no de una manera de todo punto indispensable, porque entre su señoría y yo haya ningun género de oposicion ó de personal competencia; que aparte de que ni S. S. ni yo somos capaces de obedecer á sentimientos semejantes, S. S. está con justicia bastante glorificado para no tener necesidad de tales sentimientos, y yo modestamente me contento con ser quien soy, para no participar de ellos en modo alguno.

Al propio tiempo que esto, á nadie le sorprenderá tampoco, que me limite estrictamente á lo que mi deber me impone, respecto á la refutacion de algunas de las afirmaciones del Sr. Castelar; porque de una parte no he podido yo ser ciertamente insensible al efecto profundamente benévolo que en todos los monárquicos ha hecho su discurso de ayer, y de otra parte la mesura, la cortesía constante de S. S. y la elevacion que siempre trae á estos debates, imponen por obligacion á todos nosotros tratarle con cuantos miramientos y respetos se merece.

Sin embargo, Sres. Diputados, sin querer volver la vista atrás, sin propósito de recriminacion, sin que me ocurra siquiera la idea de emitir ningun juicio que pueda molestar á S. S., ¿es posible que yo conteste á aquella exclamacion de horrible recuerdo que consagró el Sr. Castelar al tiempo en que, ocupando un Gobierno que yo tenía la honra de presidir aquel banco, se consideraba ilegal al partido republicano? ¿Es posible, digo, contestar á esto y á aquel recuerdo al parecer tristísimo, y hasta espantoso de S. S., sin volver un poco atrás la vista, aun en los momentos presentes?

Pues qué, señores, si el Sr. Castelar hubiera hablado aquí siempre desde la Restauracion como habló en la tarde de ayer, ¿hay nadie capaz de pensar que un Gobierno de S. M., sentado en aquel banco, hubiera encontrado ocasion, ni pretexto, para calificar su conducta de ilegal? ¿Hasta ese punto habia de llegar la obcecacion y la injusticia? Dijera el Sr. Castelar durante los años de la Restauracion en que ha ocupado, como siempre, dignísimamente ese puesto; dijera siempre el Sr. Castelar, como ayer dijo, que aquí no se viene á discutir la Monarquía y la República, que aquí se viene á vivir bajo el amparo de las leyes y bajo la forma de gobierno que las leyes únicamente autorizan y consienten; dijera que hasta el nombre de República era ocioso, y que debia guardarse en el fondo del corazon y de la inteligencia como un alto ideal, en vez de traerlo á estos debates; manifestara siempre el Sr. Castelar el respeto, nimiamente profundo, y por eso mismo más de agradecer, que ahora manifiesta á las personas que representan las más altas instituciones del Estado, y esté seguro el Sr. Castelar, y si el Sr. Castelar no lo estuviera, seguro estará todo el que me escucha, de que nunca hubiera yo declarado que era ilegal la actitud del Sr. Castelar en esta Cámara.

No acontecia así, y siento mucho que la absoluta necesidad de hacerme cargo de esto me obligue á volver la vista atrás, porque no me cansaré de repetir que no hay en esto el menor propósito de lastimar á S. S... (*El Sr. Castelar*: Ni yo lo entiendo así. Puede su señoría, hablar con toda libertad.) Así debe creerlo su señoría, y aunque á S. S. no le moleste en ningun caso, pudiera creerse por otros, no por S. S., que yo evocaba aquí recuerdos de su vida y que traia á la memoria de la Cámara y del público que me escucha, actos mayores ó menores de la vida de S. S.; pudiera creerse, no que quisiera atentar contra su honor, porque jamás ha hecho S. S. acto alguno que pudiera atentar contra él, pero que quisiera mortificarle, porque las circunstancias y las situaciones políticas se prestan á interpretaciones y á cargos que pueden molestar á las personas. Pero, en fin, ni á S. S. han de molestarle tales cargos, ni yo pienso hacerlos, encerrándome estrechamente en el espacio que me he propuesto.

La verdad es, Sres. Diputados, que aunque el señor Castelar haya discutido siempre con su elevacion acostumbrada, S. S. ha tenido frases acerbísimas para la Monarquía en otros tiempos; la verdad es que ese debate que ahora sorprende á S. S. entre la Monarquía y la República, no ha sido jamás provocado por los monárquicos. ¿Cuándo, ni cómo Gobierno alguno mo-

nárquico, liberal, ni conservador, ha planteado aquí la cuestion de la República y de la Monarquía, en qué tiempo, en qué circunstancias? Ese debate, que ahora tanto sorprende al Sr. Castelar, se ha planteado aquí siempre á pesar nuestro, á pesar de todos los Ministerios monárquicos, ahora por los que ocupan la extrema izquierda, otras veces por S. S., en cumplimiento de lo que estimaba su deber.

Yo no entiendo, ni he entendido jamás, ni he dicho nunca de ninguna suerte, ni de una manera próxima, ni de una manera remota, que las personas que profesan ideas republicanas no tuvieran tanto derecho á los beneficios, y al amparo de la ley, y al ejercicio de los derechos que la ley consagra, como cualquier otro género de personas; yo no he negado jamás capacidad á los que fueran en sí mismos republicanos, para el ejercicio de ningun derecho; no les he escatimado libertad alguna de las que habían de respetarse en los demás partidos y en los demás hombres públicos: lo que he hecho ha sido creer, y eso continúo creyendo, que cuando no se puede ser Diputado de la Nacion ni representante de la Nacion sino por convocatoria de la Régia prerrogativa, que cuando no se puede venir aquí como Diputado á ejercer ningun derecho sin que el Monarca reuna las Córtes; que cuando el derecho de Diputado no se ejerce totalmente sino cuando se ha jurado ó prometido por el honor en aquella mesa que se guardará y hará guardar la Constitucion del Estado, una de cuyas bases es la Monarquía, es ilegal, profundamente ilegal, venir aquí á hablar contra esa misma Monarquía. ¿Hay en esto algun atentado al derecho público? ¿Hay en esto algo que no sea claro como la luz del dia?

Tan lejos de esto, yo he fortalecido mi opinion con el ejemplo de otros países, y he citado aquí casos como el de una Cámara liberalísima, la Cámara italiana, en que únicamente, al declarar un Diputado que era republicano, el Presidente le impuso silencio diciéndole: «S. S. podrá ser eso donde quiera, podrá serlo en su casa, mucho más puede serlo en el interior de su pensamiento; pero no puede serlo aquí en el santuario de las leyes, porque en este lugar, ley es Monarquía y Representacion nacional, de una manera conjunta é inseparables, y nadie que separe estas dos cosas está aquí dentro de la ley.»

¿Pero por dónde ha de estar este punto de vista divorciado con la profesion sincera, sincerísima que llevo toda mi vida hecha de los principios del gobierno monárquico constitucional? Y por otra parte, ¿qué cuestion es ésta que, en suma, tiene más de apariencia que de cuestion real y que de cuestion necesaria, y es de aquellas cuestiones tan vulgarmente ya denominadas bizantinas, aunque, sin duda alguna, se sostenian aquellas con una lógica mucho más formal? ¿A qué asustarse los partidos que verdaderamente no reconocen los principios de la legalidad vigente, á que asustarse del título de ilegales, á qué maravillarse, á qué rechazarle?

Para estas cosas se plantea la cuestion como el otro dia la planteó el Sr. Salmeron, diciendo que aquí venian *pro jure contra legem*, es decir, que aquí venian por lo que ellos creen derecho natural constituyente, en contra del derecho constituido, á deshacerle si estaba en sus manos, á sustituirle por otro con arreglo á los principios de su conciencia, pero sin aspirar á encerrarse dentro del derecho positivo constitucional.

Tengo yo, tiene el partido conservador, un concepto sobre lo que es el derecho en esta materia, bien diferente del concepto del Sr. Castelar y del concepto del Sr. Salmeron; con eso y todo, yo comprendo la diferencia que hay entre plantear esta cuestion en el terreno puro del derecho y querer plantearla en el terreno del derecho público positivo. Aquí, aun cuando hay tolerancia, como la hay inmensa, para pasar del derecho positivo al derecho constituyente, y aunque esa tolerancia sea lícita y hasta conveniente, por lo general, aquí realmente solo se viene á discutir el derecho positivo y constitucional, porque para tratar de derecho constituyente tiene formas el Reglamento previamente establecidas.

Yo no niego que la Constitucion es reformable; yo no niego que la Constitucion actual entendida en su propio concepto, entendida á la letra, es reformable, por supuesto con la sancion siempre de la Corona en todas sus partes; pero aun en esa reforma, y para todo lo que se refiera á la discusion de esa reforma, han de seguirse los trámites de la ley. Es, pues, profundamente ilícito plantear aquí, como no sea por la tolerancia del Presidente de la Cámara y de los señores Diputados, ciertas cuestiones; y cuando se ha agotado ya esa cantidad de tolerancia que á estas cosas se dispensa, porque esa tolerancia no puede ser infinita, entonces hay, no ya el derecho que he citado antes, sino el deber de declarar que eso es ilegal, que eso es ilícito, y el de protestar, como he protestado yo siempre; y lo digo aquí, lo digo en este Parlamento, y lo digo en todas partes, porque el Código penal votado por las Córtes revolucionarias y propuesto por el Sr. Montero Rios, no consiente seguramente decir nada que de un modo directo ó de un modo indirecto tenga por objeto el destronamiento del Rey; y el destronamiento del Rey, ya sabeis que es la proclamacion de la República.

Todo lo que á este objeto conduzca, ya sea por el partido republicano, ya sea por el partido carlista; todo lo que con este objeto se haga, todo lo que pueda probarse que lleva este fin, todo esto es un delito, con arreglo al Código penal. Y ciertamente, que si en vez de tratarse del partido republicano, se tratara del partido carlista, que absolutamente se encuentra en la propia situacion, no habria quizás nadie que condenara esta doctrina.

Pero el Sr. Castelar, aparte de tantas y tantas cosas verdaderas como nos ha dicho ayer, ha tenido una gran sinceridad, que siempre honrará su historia; S. S. debe tener presente, de hoy en adelante, al ménos cuando dirija cierto género de acusaciones á sus adversarios, que cuando S. S. establece ciertas diferencias entre su actitud respecto del partido con servador, por ejemplo, y su actitud respecto á los Gobiernos que profesan el dogma del sufragio universal, el juicio, quizás excesivamente injusto, que le merecen las muchedumbres.

Pues si las muchedumbres son en gran parte lo que sin duda el Sr. Castelar ha dicho y proclamado en el dia de ayer con toda sinceridad; si las muchedumbres son eso, ¿el creer, como nosotros creemos, que no son aptas para desempeñar el primer papel en el Estado, es una cosa que autorice cierto género de diferencia en las actitudes, es una cosa que coloque al partido conservador fuera del alto molde liberal que ayer nos trazaba S. S.?

Quiere S. S. que cese el influjo importantísimo de

la Monarquía hereditaria dentro del régimen político; prescinde S. S. de los caractéres y condiciones que con relacion á la aristocracia, á la propiedad, á otras altas clases, y aun á su orígen, tiene el Senado; pretende S. S., en lo cual hay una diferencia inmensa entre lo que piensa S. S. y lo que piensan ese Gobierno y esa mayoría; pretende que el Poder venga totalmente de abajo arriba, y en precio de eso pone hasta la conversion posible del partido republicano; y al propio tiempo que eso hace, declara que ese abajo, de donde necesariamente ha de subir el Poder, que exclusivamente ha de engendrar el Poder, segun sus opiniones, ese abajo le constituye una turba ébria siempre de pasiones, incapaz de discernir el bien del mal, incapaz de contemplar cara á cara el derecho, y ménos de realizarlo, y por último, una muchedumbre en que tiene la mayoría el partido carlista.

El Sr. Castelar habrá de comprender que no está su predicacion hecha para convertir por lo ménos al partido conservador. Aun cuando el partido conservador creyera que en ningun tiempo puede dársele al sufragio universal en las sociedades modernas con ventaja, en un país ú otro, la suprema direccion de los negocios públicos, no puede creerlo en un país retratado de la suerte que S. S. lo ha retratado tan perfectamente ayer. Pero no se equivoque S. S. con la idea de abrir grandes distancias entre los partidos monárquicos, mientras se aproxima á alguno de ellos lo más posible; no, esto no es de creer de la lealtad y de la sinceridad de S. S., que se acerque tanto á un partido monárquico y lo estreche de tan cerca, esto, repito, que no lo creo de S. S., para ahogarle entre sus brazos; pero aunque S. S. no lo quiera intencionalmente, eso pudiera suceder, si el partido gobernante y aun la mayoría que ayer le escuchaba y á las veces le aplaudia, le dejara llegar demasiado cerca; porque no es esta la primera vez que el Sr. Castelar se ha visto completamente satisfecho en tiempos monárquicos. Estos son cuando más, por no olvidar un donoso símil de S. S. las segundas nupcias, porque ya S. S. se habia encontrado todo lo satisfecho que al parecer ahora se encuentra, en tiempo de la Monarquía de Don Amadeo de Saboya; porque entonces habia ya sufragio universal, habia Jurado, habia derechos individuales de la suerte que estaban formulados en la Constitucion de 1869, porque, en fin, habia un Monarca que venía de abajo, para no abandonar la expresion feliz del Sr. Castelar.

Pues con todo eso el Sr. Castelar se alabó aquí, y se alabó con muchísima razon, de que habia contribuido más que los revolucionarios en armas á destruir aquella Monarquía por medio de la paz. Desconfiad de esa paz, Sres. Ministros y señores de la mayoría.

Y dejo con esto de la paz, de contender con el señor Castelar, con quien me duele contender esta tarde más que nunca, aunque á S. S. no le importe, porque debo declarar que jamás he visto rayar la sinceridad de un noble corazon más alto que rayó aquí el del señor Castelar en el dia de ayer.

Dejando ya con mucho gusto mio de contender con el Sr. Castelar, esto de la paz me trae como por la mano á hacerme cargo de una de las alusiones á que no puedo ménos de contestar; alusion que el señor Castelar aceptó, aunque para refutar elocuentemente sus consecuencias; alusion que me ha sido hecha, no solo por la palabra elocuente del Sr. Salmeron, sino hasta por la simple lectura de algunos documentos que tienen hácia esa parte de la izquierda, singular, y hasta pudiera decirse ruidosa importancia. Hablo de lo que se me imputa acerca de la declaracion de guerra al partido republicano y de algo así como mi ódio, como mi repugnancia, al ménos, hácia la paz.

Claro está que este cargo, que confieso que á mí no me gustaba, que no creia que lo merecia el partido conservador, que sentia que se produjera contra él, tenía ya á estas horas ménos importancia que al principio, por haberle un tanto prodigado el Sr. Salmeron, durante el presente debate. Porque al decir del Sr. Salmeron, guerra le declara como yo el señor Lopez Dominguez; guerra le declaran como yo los Sres. Gamazo y Ministro de la Gobernacion; guerra se le ha declarado por todas partes. Esto solo, pudiera haber hecho sospechar al Sr. Salmeron, si la política permitiera una absoluta imparcialidad aun en los entendimientos más perspícuos, que acaso eran SS. SS. los que querian la guerra; porque no es posible, no está en la naturaleza humana, que todo el mundo quiera á un tiempo la guerra si á ella no se provoca, como positivamente nos provocan SS. SS.

No tengo que exponer aquí largamente, porque eso me obligaria á hablar más que suelo de mi persona, que no confirmará la historia, que no puede confirmar desde ahora la opinion pública, que el hombre político que tuvo la fortuna de dirigir los negocios del Estado durante los primeros años del reinado glorioso de Don Alfonso XII, sea enemigo de la paz.

¿Por ventura ha habido nunca más paz que hacer que entonces, por lo mismo que habíamos encontrado tanta guerra? ¿Quién ha encontrado más guerra que encontré yo cuando tuve el difícil honor de ponerme al frente de los negocios públicos en aquellas circunstancias? ¿Quién ha encontrado más guerra, ni quién, en circunstancias semejantes, ha logrado mayor paz? Ni está la guerra en mis principios, ni lo está en mi carácter, ni en mi modo de ser. Y esto lo sabe quien quiera que se haya aproximado á mí algun tanto. Nadie habrá, que yo haya tenido la fortuna de que me conozca de cerca, que no haya advertido que yo soy un espíritu esencialmente transigente, un espíritu esencialmente acomodaticio, deseoso de llevar á todas partes y de producir siempre la paz. Pero esto tiene un límite, no mayor límite que el que tiene, sin duda, para los jefes del partido republicano, aun para los ménos belicosos, entre los que quiere por ventura pasar hoy el Sr. Salmeron; y este límite está en el cumplimiento absoluto de los propios deberes, en la defensa estricta, absoluta, total, de aquello que se tiene la obligacion de defender. Cuando se toca á este límite, entonces sí soy inflexible; pero no por enemigo de la paz, no por amigo de la guerra, sino por lealtad y por decoro.

¿Qué significa la frase mia, para que haya dado lugar á que empiece á correr por ahí y como á convertirse en leyenda, que tal espero que sea dentro de algunos años, la frase mia de que se trata? Estábase aquí discutiendo á poco más ó ménos lo que se discute ahora; estábanse discutiendo las condiciones segun las cuales el partido republicano, ó una parte de él, entendia que no era lícito conspirar ni apelar á la fuerza; exponíase, como se ha expuesto despues, y no dejará de exponerse de nuevo, á mi juicio, si la discusion se dilata; exponíase que el partido republica-

no estaba dispuesto á no apelar á la fuerza, con tal de que se le dejaran libres todos aquellos caminos pacíficos y tranquilos por donde pudiera llegar á obtener el propio resultado; es, á saber: el triunfo de la República y la ruina de la Monarquía. ¿Habia dicho nadie, hasta que me pareció haberlo entendido ayer del discurso del Sr. Castelar, que ni por un instante se renunciara al triunfo de la República, y al triunfo más próximo posible? No: yo creo hacer completa justicia á la extrema izquierda, diciendo que la extrema izquierda se mostraba siempre animada del ardiente deseo de destruir la Monarquía constitucional.

La extrema izquierda creia que para ello, que para destruirla con rapidez bastaban los caminos pacíficos y no era preciso apelar á la fuerza, y que antes bien estaba llena de peligros la apelacion á la fuerza. No proponian sino una cuestion de método.

De suerte que esta paz de la extrema izquierda de ahora, viene á ser la paz de que antes os he hablado, y que dió no un ósculo seguramente á la Monarquía de Don Amadeo; y tratando yo de este género de paz, y abundando en mi propósito de salvar ante todo y sobre todo la Monarquía constitucional, dije: prefiero la Monarquía á la paz con los republicanos; es decir, á esa paz; ¡que la paz de la Monarquía con los monárquicos, que la paz con los monárquicos, que la paz con la Monarquía, con el cumplimiento estricto de las leyes vigentes, que la paz segun la actual Constitucion del Estado, esa no hay nadie naturalmente que me pueda ganar á mí á amarla y hasta á adorarla si amarla os pareciera poco todavía! Conste, pues, que éste y no otro era el sentido de mi frase.

¿Se trata de cambiar de método? ¿Se trata únicamente de preferir unas horas á otras segun elocuentemente se ha dicho uno de estos dias desde aquellos bancos? ¿Se trata de condenar únicamente los movimientos precipitados de la fuerza? ¿Se trata de que el empleo de la fuerza no tenga lugar sino cuando antes, por los medios llamados pacíficos, se hayan preparado las cosas para facilitar el triunfo? ¿Se trata de esto? ¡Ah! Pues yo, ¿cómo he de querer esa paz? ¿Ni quién ha de quererla aquí una vez bien enterados de que esos son vuestros propósitos, y que no pueden ser otros? ¿Quién ha de quererla así? Bien lo han demostrado los discursos elocuentísimos, así del Sr. Gamazo desde las filas de la mayoría, como del Sr. Ministro de la Gobernacion desde el banco ministerial. Ningun monárquico, absolutamente ninguno, puede querer esa paz.

¿Quereis limitaros á usar de los derechos que os concede la Constitucion del Estado y que os otorgan las leyes vigentes? Pues entonces no he dicho nada, entonces yo soy ardiente partidario de la paz. ¿Quereis plantaros en el derecho constituyente y defender lo que llamais el derecho contra las leyes? ¿Quereis esto, separándoos de las leyes positivas y del derecho constituido? Pues entonces, digo y repito, que ningun monárquico leal puede dejar de preferir á eso, que continúe la amenaza de guerra.

Y por otra parte, cuando yo hablaba aquí de esto, aun cuando me haya fijado, como es natural, entre otras cosas, en esta más principalmente; cuando yo hablaba de esto, ¿hablaba yo con el Sr. Salmeron? ¿Tenía yo por qué hablar de la coalicion republicana? ¿Me proponia yo penetrar en los misterios, no sé si pavorosos, de la agrupacion política republicana, que con tan distintos y aun tan contrarios matices está aquí representada? Yo no me dirigia á la minoría que tiene en esta Cámara su representacion.

Yo discurria sobre la base del partido republicano en general; yo he tenido, en cumplimiento de mi deber, que luchar desde aquel banco con ese partido durante largos años; yo tengo el derecho de decir que le conozco en su naturaleza y en su índole propia, todo lo que puede conocer á un partido un adversario, que muchas veces es más de lo que los conocen los mismos que pertenecen á los partidos, ó á las agrupaciones políticas; yo he tenido que estudiarlo dia por dia durante mucho tiempo, vuelvo á decir, y yo sabía bien que aunque aquí hubiera por acaso quien llevado de impulsos teóricos, ó quien movido por sus ideas filosóficas, se inclinara á la paz, más ó ménos, en el fondo del partido republicano, habia, como hay, como habrá, una incurable intransigencia, y un propósito eterno de acudir constantemente á la fuerza, y solamente á la fuerza.

Y si álguien lo niega, veremos quién se equivoca; veremos si la paz que unos cuantos ahí, aunque con condiciones imposibles de admitir, proponen, es aceptada por el único que hasta ahora, y no lo digo por vituperio, porque no ataco por detrás, pero tampoco puedo decirlo en honor suyo, porque eso no está en mis convicciones, sino como un hecho histórico, por el único que verdaderamente ha influido hasta aquí en los actos de fuerza en contra de los Gobiernos monárquicos.

Podrán otros haber estado más ó ménos en el seno de la revolucion: yo no lo sé, ni tengo por qué saberlo; podrán haber trabajado por procurarla en union íntima de propósitos y actos con la persona á quien aludo; todo eso será verdad; pero en cuanto yo he sabido, en cuanto los Gobiernos que he presidido han sabido, y algo han sabido esos Gobiernos, lo bastante para desbaratar todas las tramas, siempre ha aparecido la misma persona, eternamente intransigente, que hoy se sobrepondrá á vosotros, si, como yo me figuro, no se ha sobrepuesto ya á estas horas absolutamente.

¿Cómo, pues, tratándose del partido republicano en general iba yo á hablar de paz? ¿Cómo iba yo á hablar de paz con este profundo conocimiento de la realidad de las cosas? ¿Qué es lo que podria decirse? ¿Es, por ventura, que si aquí hubiera sufragio universal, que si aquí hubiera Jurado, que si se formularan aquí los derechos individuales como estaban en la Constitucion de 1869 no aconteceria eso, y todo el mundo estaria pacífico en el partido republicano, y no habria disidencias en él respecto á si habria ó no de usarse de la fuerza, y dependeria, por tanto, del Gobierno que se sienta en aquel banco el establecimiento de la paz?

¿Es posible que esto pueda sostenerse por hombres de tan buena fé como el Sr. Salmeron, y que tienen la responsabilidad de sus juicios por su propio mérito y por su propia fuerza en el pensar? ¿Puede decirse esto, recordando lo que oradores elocuentísimos de la mayoría han recordado ya, y lo que despues de todo, aunque se recordara muy oportunamente entonces, no hay para qué recordarlo al país, que no lo ha olvidado, ni lo olvidará jamás?

Pues cuando España ardia en revoluciones y en pronunciamientos y en sediciones militares de toda especie, cuando S. S. se levantaba en esta Cámara, y con una energía que yo no he igualado jamás, con

palabras que tengo aquí para leerlas, si fuera necesario, que creo que no lo será, se quejaba del espíritu de rebelion que desgraciadamente se habia apoderado de una parte de este país, determinaba las causas de ese espíritu constante de rebelion, se manifestaba perfectamente desalentado de poder estirparlas; cuando todo esto hacía desde el fondo de su honrada conciencia y lo traia á sus palabras parlamentarias, ¿no existia el Jurado, no existia el sufragio universal, no existian los derechos individuales y la Constitucion de 1869? ¿Ha habido nunca más anarquía que entonces? Pues si aquella anarquía pudiera alguna vez ser igualada, por una intuicion racional, puede creerse que sería cuando viera S. S. satisfechos sus deseos, y cuando volviéramos á tener el Jurado, el sufragio universal y los derechos individuales, tales como la Constitucion de 1869 los consignaba.

Si algo se puede derivar de la historia, eso es, que no otra cosa. No; las causas de las sediciones militases que analizó aquí el Sr. Salmeron tan despiadadamente, y á que se referia en el antíguo discurso á que aludo, esas causas que le impidieron á S. S. mantener entonces la disciplina del ejército y el órden en el país, esas existen todas sin más que una ventaja: que no hay con efecto Jurado, ni los derechos individuales están formulados de una manera tan ámplia, ni hay sufragio universal. ¿Podemos nosotros, volviendo los ojos á la verdad de la historia, y no á la verdad de tal ó cual hecho aislado, que esos suelen no tener verdad racional ninguna, sino interpretándola ó invocándola en sus leyes generales y en su espíritu, podemos nosotros pretender, digo, con arreglo á este criterio, que en diez, en once ó en doce años que llevamos de nueva Monarquía constitucional, haya cambiado totalmente el estado interior de la Nacion española? Tal vez nuestra vanidad, si la aplicáramos de esta manera peligrosa, pudiera pensarlo. No; los resultados de causas históricas, tan antiguas como son las que han producido el estado de intranquilidad y de perturbacion de la sociedad española, esas, cuando una vez llegan á producirse y á realizarse, no se evitan, no se destruyen ni en ocho, ni en diez, ni en quince años, ni quizá en mucho más tiempo.

La diferencia esencial, y ya se ha visto con los sucesos de Badajoz y con los sucesos de Setiembre, que ha habido y hay aquí entre aquellos tiempos y la actual Monarquía, es que la actual Monarquía tiene un principio de autoridad más poderosamente asentado, y que tiene leyes que defienden mejor que aquellas defendian la sociedad y el órden público.

Suprimid este principio de autoridad, tantas veces más fuerte que el que entonces existia; suprimid una legislacion mucho más previsora, despues de todo, que la que habia entonces; suprimid la manera de gobernar, tambien más enérgica que tienen los partidos que actualmente gobiernan; suprimid esto, volved las cosas á las circunstancias mismas en que estaban cuando el Sr. Salmeron tan profundamente lamentaba aquel espíritu revolucionario, y todo volverá á surgir instantáneamente. Instantáneamente volveria á surgir la guerra civil en el Norte, con aquellos 100.000 hombres que, como ha dicho el Sr. Castelar, jamás las ideas democráticas podrán poner en armas en España; surgiria la guerra, casi seguramente, al otro lado de los mares; el espíritu federal se apoderaria de nuestras provincias, y el ejército se disolveria como se disolvió entonces. Y todo esto volveria á acontecer, porque no niego que los españoles son los mismos de hace diez ó doce años, que no ha habido jamás Nacion ninguna que en tan poco espacio de tiempo cambie radicalmente sus ideas y su conducta. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la minoría conservadora.*)

Por eso yo no me entrego, no me he entregado nunca á grandes lamentaciones retóricas respecto á las insurrecciones militares. Las insurrecciones militares son una horrible enfermedad de la Nacion española, de la que es preciso que se cure á toda costa; en lo cual me parece, despues de todo, que todos cuantos tomamos asiento en estos bancos estamos conformes. Pero es inútil, puesto que todos lo sabemos, y lo saben cuantas personas hay fuera de esta Cámara, y lo sabrán nuestros descendientes hasta la más remota generacion, es inútil negar que desde 1808 hasta ahora el ejército ha sido instrumento de todos los partidos y ha resuelto todo género de cuestiones. Él resolvió la abdicacion de Cárlos IV, es cierto; él resolvió, unido con el pueblo, la guerra de la Independencia en contra de las autoridades establecidas; él resolvió el restablecimiento del régimen absoluto bajo la espada del general Elío; él restableció con Riego el sistema constitucional; y no tengo para qué seguir adelante: todo esto es cierto, ¿lo hemos de negar nosotros? ¿Qué sistema se podria levantar sobre una tan absurda negacion?

Y á este propósito recuerdo, aunque tenga poca importancia, que me hizo el honor el Sr. Salmeron de decir que era yo el primer insurrecto, ó el primer revolucionario que habia conocido en su vida: un revolucionario que por aquellos mismos dias, ó pocos despues del movimiento de fuerza, tuvo el honor, segun consta en el *Diario de las Sesiones* que invoco, y que sería fácil buscar ahora mismo, de combatir aquí, en las filas que se llamaban entonces más retrógadas, el principio de la soberanía nacional; un revolucionario que habiéndosenos propuesto aquí una enmienda contra una base constitucional, la enmienda famosa del Sr. Jaen, que pedia la absoluta intolerancia religiosa, fué del número de los que la votaron, de donde resulta, que es verdad que yo soy más liberal en este instante que lo he sido en mi vida jamás. Pero en fin, esto no le quita nada, sino más bien le añade gravedad á la extraña sucesion de acontecimientos históricos á que me estoy refiriendo, porque es indudable, y yo lo demostré aquí delante de una Asamblea compuesta exclusivamente de indivíduos del partido moderado, sin apenas otra excepcion que mi propia persona; yo tuve ocasion de decirle aquí al partido moderado y de hacerle aceptar, como aceptó con su silencio, que aquella revolucion la hizo el partido moderado, los generales del partido moderado, los generales reaccionarios, los que habian sido hasta entonces reaccionarios como yo.

¿Oculto la enfermedad? ¿Oculto el absurdo de que cuando aquellos generales llevaban á las tropas, faltando á sus deberes y á la ordenanza, á la batalla en los campos de Vicálvaro, al cargar á las tropas fieles al Gobierno, las cargaban, como consta en los partes que ellos mismos publicaron, al grito entusiasta de «¡viva la Reina!?» ¿No parece á los ojos de la doctrina, bastante absurdo esto? Pues no solo gritaban allí con grande entusiasmo ¡viva la Reina! al combatir á las tropas fieles al Gobierno, sino que si, por un momento el partido progresista de entonces hubiera sériamente

intentado poner en peligro un instante el Trono de la Reina, como parecia poner en peligro su prerrogativa en 1856, yo tengo para mí que aquellos mismos generales hubieran instantáneamente restablecido la plenitud del Poder Real. ¿Qué quiere decir esto? ¿Qué las ideas revolucionarias, qué las ideas antimonárquicas, qué las ideas que defiende la actual extrema izquierda y los movimientos militares no son una cosa nueva? ¿Qué quiere decir esto? ¿Que es verdad, completamente verdad que en momentos determinados, los partidos conservadores, y aun los partidos reaccionarios, han acudido á las armas? ¿Cuál es la consecuencia de esto? (Y llamo sobre este punto muy vivamente la atencion de los Sres. Diputados.) ¿Cuál es la consecuencia de esto? ¿Se atreve el Sr. Salmeron, se atreveria una persona más revolucionaria que él desde el extranjero, se atreve algun hombre público á decir que la ordenanza no debe existir, y que, por regla general, no deben castigarse, y castigarse con la severidad é inflexibilidad de la pena de muerte los delitos militares? ¿Hay álguien aquí que piense esto? Pues que lo diga, que esto no se dijo en los dias tristísimos de la revolucion á que S. S. se ha referido, y si álguien lo dijo, por sí ó por compromisos anteriores, pasó despues porque se restableciera la pena de muerte en la ordenanza, y porque se aplicara, porque sin esa aplicacion y sin esa ordenanza no hay sociedad civil que sea posible.

¿Qué tiene, pues, que ver aquí la historia? La cuestion es hoy ésta: ¿Se puede vivir sin ordenanza y sin ejército? Sí, ó no. ¿Se puede vivir sin la pena de muerte para los delitos contra la disciplina militar? Sí, ó no. No hay ninguno de vosotros, absolutamente ninguno que no crea que la violacion de la ordenanza merece la muerte; y si no hay ninguno de vosotros que no crea esto, ¿á qué los recuerdos históricos? Ellos podrán mortificar más ó ménos á los partidos, ellos podrán mortificar más ó ménos á las personas; á mí, en el caso de que se trata, no me mortifica nada, porque en presencia de aquel movimiento conservador, aunque fuera injusto, yo, el último de los indivíduos del partido conservador, no cometí gran pecado en seguirlo; pero, en fin, mortifíqueme ó mortifique á los partidos cuanto se quiera, ¿qué tiene que ver eso con la cuestion presente? Para que tenga que ver, será preciso que estos hechos, en sí absurdos muchas veces, se conviertan en cuestiones racionales, y que en ese terreno los discutan y los resuelvan el Sr. Salmeron y los demás hombres del partido republicano.

¿Os atreveis, digo, á proclamar la impunidad en materia de delitos de órden militar? Pues no tendreis que limitaros á los delitos políticos, que ya en otra parte ha declarado el Sr. Salmeron que no son solamente iguales, sino peores y más odiosos que los que generalmente se llaman comunes; no tendreis que limitaros á esa clase de delitos, más odiosos que los comunes, segun el Sr. Salmeron, ni tendreis que limitaros á los delitos cometidos por brigadieres ó exbrigadieres, porque eso sería lo más inícuo y lo más antidemocrático que SS. SS. pudieran pensar. Si el principio se reconoce desgraciadamente por álguien, habrá que reconocerlo para aquellos infelices cuyo indulto he tenido que negar muchas veces con gran sentimiento mio, para aquellos infelices que arrancados del seno del hogar para servir sin su voluntad á la Patria, por alguna falta de respeto, movidos por la inexperiencia ó por la violencia de las pasiones, han pagado siempre con la muerte ese momento de extravío, sin que ningun partido, sin que ningun hombre político haya venido á defender la vida de aquellas víctimas de la pura razon de Estado.

Si recuerdo los hechos históricos que he recordado, y bien sabía yo que mis palabras salian tristemente de mis labios, y tristemente sonaban en los oidos de mis oyentes, era para adquirir el derecho pleno de plantear la cuestion en el terreno puro de la razon y de la ley. Habrá sucedido lo que querais, pero lo que hay que discutir actualmente, lo que toca examinar en este órden de cosas, es si una sociedad civilizada, necesita de la ordenanza, del rigor de esa ordenanza, de la inflexibilidad de esa ordenanza, si no ha de convertirse en un país ingobernable y si esos rigores de la ordenanza no han de aplicarse, solo como friamente se aplican á los cornetas y á los reclutas, sino ante todo y sobre todo, cuando haya lugar, aplicarla á los oficiales generales mil veces, un millon de veces más culpables que el último soldado.

Por eso, Sres. Diputados, soy el único que franca, abiertamente, sin reserva de ningun género, sin atender á ninguna especie de consideracion, despues de declarar que, ni aun por eso, debiera el partido liberal dejar el poder en este instante, me he declarado aquí totalmente contrario al indulto que el Gobierno aconsejó á S. M. la Reina respecto de los responsables de la última sedicion militar. No hay más prueba de la sinceridad en aquel hombre que se cree llamado por su conciencia ó destinado por la Providencia á regenerar á su país; no hay otra prueba que dar de la sinceridad de sus opiniones, que jugarse de veras la cabeza y someterse resignado á la muerte. El que cree tener una intuicion, una voz secreta, que le dice que la conciencia de su país, que la justicia, que la razon y el derecho están con él, que la Patria exige que se levante en armas y abandone otros deberes, ese hace como Daoiz y como Velarde: va derechamente á la muerte, y ni siquiera se le ocurre salvarse de ella por modo alguno. (*Grandes aplausos.*)

Esto en cuanto á los hombres; pero en cuanto á los Gobiernos, ya lo he dicho aquí dirigiéndome al Gobierno actual, con toda la severidad de mi derecho y con toda la severidad, al propio tiempo, de mi deber. Es un error imaginar que en la Corona no hay Ministros responsables, verdaderos Ministros responsables, que aceptan, cuando deben, su responsabilidad para que la Corona no pueda padecer en lo más mínimo por la negativa del indulto. Si se deja á los sentimientos de la Corona el indultar, jamás, jamás se cumplirá en ningun desgraciado la pena de muerte. He conocido ya tres soberanos, contando á S. M. la Reina Regente, sobre el Trono de España, y ya lo dije el otro dia, repitiéndolo hoy con mayor amplitud: jamás, en casos tales, he oido sino palabras de misericordia; las oí del llorado Rey Don Alfonso hasta respecto de los regicidas; y el hacer cumplir en el último de ellos el triste fallo de la ley, me costó cuasi una cuestion de Gabinete. Yo no quiero que esa gloria de perdonar, cuando es funesta para el Estado, recaiga en la Corona, porque si admito esa especie de falsa gloria, habria de admitir la responsabilidad el dia en que el perdon fuera imposible.

Tengo, pues, el valor de decir aquí que únicamente el Gobierno de S. M. es el responsable de haber adquirido la triste gloria de llegar á la casi impunidad de los reos del 19 de Setiembre. Mis ideas sobre

los partidos; mis ideas sobre lo que representa el partido actual en el Poder, y el no debilitar su autoridad con cuestiones pequeñas, no creándole obstáculos en su camino en estas circunstancias difíciles; el observar la conducta que vengo observando y que vienen observando mis compañeros por la voluntad de todos ellos en ambas Cámaras, no tiene nada que ver con una benevolencia que me excuse de mantener con todo vigor mis principios; y aun por eso tambien he de decir algo, aunque poco, sobre un punto no exactamente interpretado, porque se lo ha impedido su conveniencia política, de parte del Sr. Salmeron. Todavía hay principios en el Estado; todavía hay principios de gobierno vigentes que harán imposible la revolucion, que podrán permitir que haya motines, porque eso muchas veces es imposible evitarlo; pero sí impedirán que el país en su interior se corrompa de tal suerte, y sobre todo, que los medios de gobierno se relajen hasta tal punto, que la revolucion sea posible; pero eso es *todavía*. Si el señor Salmeron ó el Sr. Castelar llevaran absolutamente la democracia á las regiones del Poder de suerte, permitidme esta frase, que aunque lo parece no tiene nada de irrespetuosa, porque es una mera repeticion, que la Monarquía llegara al punto de que, como el Sr. Castelar, apenas se llamara Pedro; entonces yo tendria que restringir ese *todavía* y convertirlo en una posibilidad.

Tales son mis convicciones honradas, tales son las convicciones que me han movido á declarar desde el instante mismo de la muerte de S. M. el Rey, que yo no lucharé aquí por aquello, por lo que primordialmente luchan y deben luchar los partidos, aunque no lo crea el Sr. Azcárate, que es por la posesion del Poder; que yo no lucharia ahora por la posesion del Poder; pero lucharia en materias legislativas, y lucharia respecto á los principios, cada vez que se me presentaran enfrente, con mayor vehemencia que toda mi vida he empleado.

Esta conducta mia bastará, entre otras cosas, para que mi amigo particular el Sr. Azcárate, se convenza de que no fué debido á que yo quisiera echármelas de inventor de teorías el que expusiese una, que no fué del agrado del digno Diputado á que me refiero. Hay en esto de inventar teorías, de que muchas veces se me ha acusado, una cosa que sin duda no tiene aplicacion al Sr. Azcárate. No hay nadie que sepa absolutamente todo, no hay nadie que pueda saberlo todo; pero lo que hay principalmente es, que teorías que yo estoy cansado de oir y de saber, otros no las han oido ni las saben; esto es lo que hay principalmente respecto á la invencion de mis teorías. Y en cuanto al caso presente, el Sr. Azcárate, que es una de las personas, y no digo esto como medio retórico, sino porque me consta de ciencia propia, el Sr. Azcárate que es una de las personas más ilustradas que conozco, principalmente en la ciencia política, no ha tenido tiempo sin duda de recorrer bastantemente los libros de los primeros pensadores ingleses, para ver esto.

Puede leer S. S. las páginas que el célebre Bagehot (y espero que reconocerá que es de los pensadores más profundos que han escrito sobre esto, y podia citarle otros), puede leer S. S. las páginas que este escritor ha consagrado á la mision de los Parlamentos y de los partidos, y allí verá que la funcion legislativa en los Parlamentos constituye la excepcion, ó que excepto en determinadas y especialísimas circunstancias, en aquellas que pueden llamarse constituyentes, es subalterna; que la funcion de los Parlamentos y de los partidos parlamentarios, la inmediata, la primera, consiste en decidir qué Poder ejecutivo es el que en un momento dado le conviene al país. Esta es la funcion ordinaria, constante, esta es la primera funcion de los partidos; y cuando venga la funcion legislativa (que bien pudiera no venir, y en mi concepto ganaria con ello mucho la Patria), cuando venga la funcion legislativa, entonces estará en el caso de declarar si debe S. S. combatir al partido que está ahí por la manera como gobierna; pero mientras estemos en la funcion ordinaria y permanente, y clara y manifiesta á los ojos del país, de qué hombres públicos deben regir sus destinos, yo que en estas circunstancias no quiero disfrutar el Poder, seguiré observando la conducta que hasta ahora observo; conducta que se llama impropiamente de benevolencia, porque la palabra benevolencia tiene cierto sentido como de proteccion ó de conmiseracion, de que ya se ha querido abusar, provocando susceptibilidades de amor propio.

Yo no he pronunciado jamás esta palabra; yo no he hablado jamás, ni hablaré, de benevolencia; yo no tengo lazos de ninguna especie con el actual Gobierno de S. M. sino es uno, el contrario del que tiene el Sr. Castelar, uno que equivale al solo motivo de separacion que el Sr. Castelar tiene; donde el Sr. Castelar empieza, allí acabo, ó al contrario, donde el Sr. Castelar acaba, que es en la Monarquía, allí empiezo yo. Todas las relaciones del partido conservador con el Gobierno se reducen á eso, y yo creo que á pesar de la grave falta que he censurado ya en otro dia, y he vuelto por la necesidad de la discusion á censurar hoy, á pesar de esa grave falta, presta en este instante un gran servicio al país permaneciendo en ese puesto, y yo, aunque pudiera, no habria de procurar que dejase de ocuparle; pero esto sin mermar en lo más mínimo la absoluta independencia que el partido conservador mantiene y sostiene para defender sus principios, en contra del Sr. Salmeron, en contra del señor Castelar y en contra del Gobierno mismo.

Señores, he abusado mucho de vuestra atencion para que no abandone otras muchas alusiones de que he sido objeto, y me apresuro á decir, en resúmen, que el partido conservador quiere, como quiere el Gobierno actual y como ha querido siempre, toda aquella libertad constitucional y todos aquellos derechos políticos que no sean notoria y experimentalmente incompatibles con la seguridad de la Monarquía. El partido liberal conservador no representa ningun espíritu de raza; ¿qué espíritu de raza cabe en estos tiempos en ningun partido, y ménos en las condiciones en que actualmente se hallan todas las clases en el partido conservador? Aquí no se defiende una raza, aquí no se defienden privilegios históricos. ¿Dónde están esos privilegios tampoco en ningun partido, ni en el partido conservador? Aquí se defiende una conviccion, una conviccion liberal, absolutamente liberal, una conviccion liberal de buena fe; pero conviccion liberal que está acompañada de esta otra; á saber: que la libertad sin una autoridad fuerte é incólume, no es libertad al cabo de poco tiempo, sino anarquía. Defendemos, pues, la autoridad, para defender la libertad; y no creemos en la libertad que no deja á la autoridad incólume. Sobre los medios de

dejarla incólume, sobre los medios de realizar este consorcio, sobre los medios de dejar la amplitud de libertad compatible con la seguridad de la autoridad, sobre esto, caben diferencias, y las hay profundísimas entre el actual Gobierno de S. M. y esta minoría conservadora. Pero en cuanto al principio, yo no tengo más que decir, sino que haria mias, y no las hago, porque dichas por mí no serian tan elocuentes, las frases que han pronunciado el Sr. Gamazo y el señor Ministro de la Gobernacion respecto á la Monarquía; pues sobre este punto no tengo más que decir.

Respecto á los medios de conservar á la autoridad incólume, respecto á los medios de conservar á la Monarquía incólume para poder producir bajo su cetro la libertad; respecto á esto, hay entre nosotros diferencias deplorables que de todo corazon quisiera que no fueran tan hondas; pero ¿lo son? Yo no puedo remediarlo: pero no servirá de rémora, ni intentaré imponerme como tal, ni podria hacerlo seguramente aunque quisiera, que ciertamente no trato de ello; yo lo que digo es para concluir, que así como ese Gobierno y esa mayoría estarán en su derecho interpretando la manera de defender prácticamente la Monarquía, principio que todos igualmente sostenemos, interpretando el modo de defender la Monarquía por el camino que entienda ser más á propósito; esta minoría conservadora tiene para ello otro camino que está consagrado por la experiencia; y quiera Dios, que la aplicacion al órden público, que la aplicacion al mantenimiento del órden público, de medios y de procedimientos diferentes de los que ha solido emplear el partido conservador, no traiga nuevas catástrofes á la Patria y no prolongue por más tiempo todavía, esta triste, tristísima decadencia, que ya deberia ahogar el corazon de todos los buenos españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmeron tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Duéleme, señores, tener que molestar de nuevo vuestra atencion; pero deberes, más aun de cortesía que políticos, me fuerzan á pronunciar algunas palabras (que no quisiera que fueran muchas), no solo para rectificar algunos asertos del Sr. Cánovas del Castillo, cuanto para refutar las razones con que S. S. ha intentado (porque en mi sentir no lo ha conseguido) contradecir las que yo habia tenido el honor de exponer el otro dia.

Pero antes de contestar al Sr. Cánovas del Castillo, lícito me ha de ser cumplir en primer término para con mi antiguo y siempre querido amigo particular el Sr. Ministro de Estado y luego para con el Sr. Lopez Dominguez, la obligacion de rectificar algunas de sus afirmaciones, confirmando en consecuencia algunas de las declaraciones con que he procurado definir mi representacion, ó, por mejor decir, comun representacion de esta minoría.

Ya lo habreis podido notar, Sres. Diputados: en su elocuente oracion, ha tenido buen cuidado el Sr. Cánovas del Castillo de manifestar en repetidas ocasiones su conformidad absoluta con aquel sentido resueltamente conservador y más que conservador reaccionario, como luego demostraré, que rebosaba de los discursos de los Sres. Gamazo y Ministro de la Gobernacion; y en cambio, como si no hubiera tenido significacion ni importancia alguna el elocuentísimo discurso del Sr. Ministro de Estado, ha hecho de él en absoluto caso omiso. Bien clara y patente era la contradiccion que ya tuvo ocasion de señalar mi querido amigo el Sr. Azcárate, entre el ámplio liberal espíritu que en éste resplandecia, y aquel sentido estrecho de los Sres. Gamazo y Ministro de la Gobernacion, que parecian haber puesto particular empeño en forzar á esta minoría á salir de la lucha legal á que por compromiso de honor y por deberes de patriotismo ha venido para representar á electores republicanos.

Contra ese insano mezquino espíritu que atiza la discordia y enciende la guerra, se ha levantado el señor Ministro de Estado á confirmar aquella patriótica y elevada política que definió con frase elocuentísima en el discurso que pronunció en el Senado, declarando que ese partido tiene el deber ineludible de realizar incondicionalmente las reformas democráticas que constituyen, por compromiso de honor, una deuda para con el país, de cuyo pago puede depender la paz de la Nacion. Su sentido era radicalmente contrario de aquel que el Sr. Gamazo quiso sustentar y que inspiraba tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion cuando evocaba con palabras encendidas en odio el recuerdo de pasados disturbios. Pretendian entrambos señores que esas ámplias reformas no debian realizarse sino en condiciones que implicarian una humillacion que nadie tiene derecho á exigirnos, despues que hubiéramos depuesto aquella actitud que en la complejidad de la vida nos impone nuestra representacion política dentro de esta Cámara y ante el país. Dada esa contradiccion, Sres. Diputados, tengo que repetir, en forma de disyuntiva, mis declaraciones. Si hubiese de prevalecer en el partido liberal el espíritu estrecho y reaccionario de los Sres. Gamazo y Ministro de la Gobernacion, por necesidad indeclinable, por algo que es superior á la voluntad de los hombres, por algo que se impone á los partidos, por algo que baja de lo alto, de la inspiracion de las ideas, por algo que sube de abajo, del fondo de las pasiones, la guerra quedaria proclamada, merced á vuestra insensata política. (*Rumores.*) Si por lo contrario (y reparad que en esa oposicion radica todo el debate, porque lo que se necesita declarar y definir es cuál de los opuestos términos prevalece), la política que va á imperar, la política que va á regir es la de ámplia base representada por los elementos democráticos de ese Gobierno y por el espíritu tradicionalmente liberal del antiguo partido progresista personificado en el Presidente de ese Gobierno, entonces, ¡ah, señores! ya os lo he dicho, la paz no solo se impondrá por la fuerza de la lógica, que al cabo las ideas rigen el mundo, sino por los deberes del patriotismo, que, lo mismo en los que estamos aquí que en los que están fuera de aquí y fuera de la Patria, el patriotismo es en último término la suprema inspiracion de nuestras resoluciones.

Ese es, Sres. Diputados y Sres. Ministros, el verdadero fondo de este debate: discutimos, pese á quien pese, por la fuerza de las circunstancias, por la situacion del país que á todos se nos impone, porque está en la armósfera social, que como el aire, aun sin querer, tenemos que respirar; discutimos aquí la lucha entre dos fuerzas: la fuerza que representan todos los intereses conservadores, y la fuerza que viene allá del instinto racional de progreso y aspira á ensanchar los moldes de la sociedad, para que nuevas aspiraciones, para que nuevos ideales y nuevos elementos sociales encarnen en instituciones nuevas. Si los encargados de representar la primera de esas fuerzas ponen tenaz empeño en que los moldes sociales se cierren, en que

no se hagan flexibles, en que no se adapten á las nuevas necesidades, no lo dudeis; ahí está la historia para demostrarlo; en vez de la fácil, suave y tranquila manifestacion de las nuevas ideas que vayan lentamente ganando las conciencias, y encarnando en los intereses sociales á la luz del dia, vendrá tras la siniestra maquinacion el fragor de las pasiones; y por convertirse en reaccionarios los elementos conservadores negándose á recibir la inspiracion de los nuevos principios, vendrá la lucha semibrutal y salvaje de las pasiones de arriba contra las aspiraciones de abajo. (*Rumores.*) De las pasiones, señores: pues qué, ¿no estais viendo diariamente con qué pasion se expresan contra las clases inferiores del pueblo los representantes de las altas clases sociales? Pues qué, ¿sois tan olvidadizos, que no recordais las palabras poco há pronunciadas por el Sr. Cánovas del Castillo, comentando otras de quien con decirse representante de soluciones de progreso teme ya desde ahora para cuando venga la República esas aspiraciones de reforma social con que de todos lados se ofrece el testimonio de cómo el goce de los privilegios puede excitar las pasiones ante la idea de perderlo? (*Rumores y protestas.*)

Esas mismas protestas, Sres. Diputados, acreditan por modo harto elocuente que no estais exentos de esa pasion, pues teneis aquella serenidad de espíritu, aquella tranquilidad de ánimo necesaria para oir con paciencia y oponer luego razones. Los rumores de una mayoría anónima no servirán en todo caso más que para sofocar la voz... (*Un Sr. Diputado*: Aquí no hay mayorías anónimas. Vosotros sí que sois revolucionarios anónimos.—*Rumores.*)

Siento, Sres. Diputados, que una cosa tan general y tan comun, que por serlo declina en trivial, haya de tal manera sublevado vuestros impresionables nérvios. Yo no he dicho, despues de todo, más, sino que luchan en la sociedad, y no creo que pretenda nadie que piense negarlo, dos grandes fuerzas, á cada una de las cuales iba á hacer muy luego la perfecta justicia de reconocer que son por igual necesarias, que son á la vez saludables y que solo de su concierto, de su verdadero y racional equilibrio pende el órden real, conjuntamente moral, legal y material de las sociedades, y por consecuencia su prosperidad y desenvolvimiento hácia la perfeccion. (*Rumores.*) Señores Diputados, haceis con vuestras prevenciones imposible que siga en calma la série de mi razonamiento. Si encontrais ahora racional lo que afirmo, ¿por qué vuestra impaciencia y vuestra preocupacion de protestar sin oirme? (*Rumores.*)

Pues bien, si el sentido que ha de prevalecer en la conducta de ese Gobierno es aquel que ha inspirado el elocuente discurso de mi particular amigo el Sr. Ministro de Estado; si habeis de realizar, como es vuestro deber, vuestras promesas liberales incondicionalmente, sin tener en cuenta la actitud que hayan de observar los partidos republicanos; si no faltais al propósito que inspiró confianza á todos los republicanos de poder defender dentro de la legalidad, su ideal y sus aspiraciones, manteniendo la integridad de su representacion; si es esa la política que ha de prevalecer, no ponga el Sr. Ministro de Estado, ni en su pensamiento ni en su palabra, aquellos dejos de desconfianza y de recelo que asomaban, al suponer que habia contradiccion entre las distintas manifestaciones de esta minoría, que no por ser en su expresion distintas, son diversas. (*Rumores.*)

Solo existe entre ellos aquella distincion que es inseparable de la particular manera de pensar de cada indivíduo, de la especialísima de expresar sus pensamientos, y hasta del singular temperamento, que no siempre se es dueño de dominar, ni se puede á capricho apaciguar ó enardecer.

Tengo la completa seguridad de que aquellas declaraciones que hemos querido que por modo preciso expresen nuestra actitud, escritas y publicadas ya antes de venir á este debate, habrán de ser por todos nosotros unánimemente mantenidas. Dispuestos estamos todos, segun el sentido que más adelante iré determinando, á cumplir en cuanto de nosotros dependa en las accidentadas relaciones de la polítca... (*Rumores.*)

Pero, Sres. Diputados, ¿creeis que puede haber nadie, absolutamente nadie, que en el estado actual de nuestra sociedad y en las condiciones de la política española pueda responder de que no haya un motin? (*Un Sr. Diputado*: Bien.) Pues si ahora es bien, ¿por qué antes era mal?

En cuanto de nosotros dependa, vuelvo á repetir, y yo quisiera que á estas declaraciones mias no respondieran anónimos murmullos sino declaraciones y afirmaciones nominales y expresas del Gobierno, tales como puede con derecho exigirlas quien como yo habla invocando el patriotismo á nombre de una representacion política; en cuanto de nosotros dependa habremos de cumplir en todos nuestros actos aquellas declaraciones ya escritas y publicadas, contra las cuales en vano se retorcía con siniestra intencion el habilidosísimo entendimiento del Sr. Gamazo; y que se condensan en el propósito de aguardar sin benevolencias ni pesimismos la realizacion de las promesas á que por honor estais obligados, y cuyo cumplimiento reclama con instancia el patriotismo.

Y dicho esto, Sres. Diputados, he de responder con algunas frases á las que hoy ha pronunciado, en términos para mí relativamente satisfactorios, el Sr. Lopez Dominguez. Ya dije el otro dia que me era todavía grato seguir creyendo que aquella fórmula tan cruda con que el Sr. Lopez Dominguez tuvo á bien, antes amenazar que ofrecer á los republicanos que las condiciones legales para la propaganda de sus ideas habia sido expresion exagerada por el temperamento militar que le llevó sin duda á S. S. á pensar antes en la guerra que en las condiciones que están obligados á procurar los hombres políticos, y que son las normales de la paz y de la ley. Si el Sr. Lopez Dominguez mantiene la integridad de su programa; si no ha de aplazar la realizacion de los principios que proclama; si todo aquello que era el fondo, la sustancia de la Constitucion de 1869, aun cuando no tenga la grandiosa consagracion que en aquel Código inmortal alcanzara, ha de ser reconocido, siquiera sea en la forma más modesta de una ley; si en suma, la izquierda liberal está dispuesta á realizar y á consagrar en toda la plenitud que esas reformas de suyo requieren, el reconocimiento de todos los derechos inherentes á la personalidad humana, y del principio claro y explícito de la soberanía nacional, que en todo momento actúa y opera, siquiera en determinadas circunstancias acepte los Poderes tradicionales, entonces, no lo dudeis, lo que estamos dispuestos á hacer ante la política de ese Gobierno, lo haríamos con mayor satisfaccion ante la política que S. S. representa.

Mas, si por temor de que pueda alterarse la paz pública, de que haya todavía quien soliviante las fuerzas del ejército y quien amenace con intransigencia pertinaz, que no tendria excusa ni pretexto cuando la legalidad amparase la defensa de todas las ideas y los medios de realizarlas por el voto de la opinion; si por ese temor entiende S. S. que ha de suspenderse la realizacion de aquellas reformas, agravaria la misma situacion que quisiera remediar. Por eso he dicho que hallo todavía una sombra en la actitud de S. S.; que no me han satisfecho sinó relativamente sus declaraciones, pues aún parece insistir en que el estado de intranquilidad de los partidos y de desasosiego público podria impedir que esas reformas de carácter político se pudieran realizar inmediatamente, como anteponiendo un criterio circunstancial al que por venir de imposiciones de la justicia, es y debe ser incondicional y absoluto.

Pues qué, ¿cree acaso el Sr. Lopez Dominguez que nacen esos derechos de concesion graciosa del Poder, en vez de reconocerlos como anteriores y superiores á toda particular declaracion de su existencia? Entiendo yo que este último es el criterio fundamental de la democracia, cuya representacion quiere recabar íntegra S. S. Si así lo piensa, ha de reconocer esos derechos por modo incondicional y absoluto, cuales quiera que sean las circunstancias en que el país se encuentre. Si por acaso esas circunstancias fuesen las de perturbacion del órden material, para eso hay todavía en este período de adaptacion de los principios democráticos á las tradicionales exigencias del Poder, esas leyes excepcionales aplicables en situaciones extraordinarias de la vida de los pueblos.

Las palabras de guerra no las debe pronunciar jamás quien aspire á realizar los principios democráticos, sabiendo que estos llevan indefectiblemente consigo la paz y la tranquilidad. Si el Sr. Lopez Dominguez teme que realizados esos principios pudiera quedar todavía subsistente un gérmen de guerra permanente en el país, permítame S. S. que en conclusion le diga que es harto flaca la conviccion que tiene en la virtud de la democracia.

Comprendereis, Sres. Diputados, que si hubiera de rectificar ámpliamente al Sr. Cánovas del Castillo, sería insoportable la molestia que os causara, y para mí casi imposible el esfuerzo. En lo que el Sr. Cánovas del Castillo ha expuesto esta tarde, cosas hay por otra parte que debe, en primer término, recoger ese Gobierno, aquellas precisamente que constituyen la sustancia del discurso de S. S., y que solo por pretexto aparecian dirigidas contra esta minoría, para hacer en realidad blanco en el Gobierno. 'A este le toca, pues, contestar, porque, no lo olvidemos, Sres. Diputados; si resultase que dentro del régimen existente, dentro de los moldes de esta situacion, no hubiese principios comunes en lo que al organismo fundamental de las leyes concierne, y en cuanto respecta al criterio que regula la accion de los Poderes del Estado, tal discordia entre los encargados de representar los elementos conservadores y los elementos liberales dentro de la Monarquía, haria absolutamente imposible el juego normal y pacífico de los dos partidos dentro de ella; pues la legalidad que vosotros os afanaríais por crear, no sería aceptada, ni respetada por el partido conservador. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sí que lo sería.) Veremos cómo.

El partido conservador se considerará obligado por su peculiar criterio á abrogar vuestras leyes liberales y democráticas, y estaremos aquí constantemente amenazados, pues que no me contradirá ahora con otra interrupcion el Sr. Cánovas del Castillo, estaremos constantemente amenazados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ha venido antes la interrupcion, Sr. Diputado.

El Sr. **SALMERON**: Es la otra, Sr. Presidente, la que se refiere á este último aserto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por lo cual, Sr. Salmeron, se permite el Presidente llamar acerca de esa interrupcion, viniendo de persona tan autorizada, la atencion de S. S., por si en vista de ella, y considerando por virtud de ella disipada la suposicion de que partian los razonamientos de S. S., entendiese S. S., vista la hora que es, el estado de la Cámara, y aun quizás su propio cansancio, que podia prescindir de esos razonamientos.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, estoy á las órdenes de la Cámara y de S. S., más quisiera á pesar de lo mucho que el esfuerzo me cuesta, concluir de una vez mi rectificacion. Y viniendo al objeto de la interrupcion, habrá de comprender S. S. que por más que de buen grado daria mi suposicion por disipada con su indicacion, le falta en el caso presente aquella condicion de autenticidad, sin la cual no puedo creer que sea más que obra del deseo de S. S., pero de ninguna manera expresion del pensamiento y del propósito de aquellos á quienes me dirijo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Tengo ya explicado eso.) Es el caso de explicarlo, que bien merece la pena.

Digo, pues, Sres. Diputados, que el partido conservador podrá aceptar vuestras reformas liberales y democráticas, mas con la resolucion de revocarlas en forma. ¡Pues no faltaba más, sino que fuera á abrogarlas con violencia! aunque eso está tambien en sus hábitos, porque ha derribado leyes con decretos que por cierto no han podido alcanzar despues la sancion de la Representacion nacional. Pero, en fin, dado el temperamento más suave que parece comienza á tomar el partido conservador, creo bien que aceptará vuestras leyes y que no osará abrogarlas por mero acto gubernativo; mas estará apercibido á hacerlo en las primeras Córtes que convoque. Y partiendo de esta base os decia: ¿no veis que con tal régimen político, estaremos no ya solo los republicanos, sino todos, amenazados, porque el mal afectará al país, de vivir bajo una legalidad cuando gobiernen los liberales y bajo otra cuando manden los conservadores?

En tales condiciones, faltando aquella unidad fundamental, aquel concierto de los partidos gobernantes, que son indispensables para la existencia normal de una situacion política cualquiera que ella sea, ¿no habriamos de tener nosotros, aun requeridos por supremas exigencias de patriotismo para servir á la paz, que parece que en nosotros mandan más fuerza que en los partidos conservadores, el perfecto incontestable derecho de cambiar nuestra actitud para atemperar nuestra conducta á los cambios que en el organismo legal se produjeran?

Y tan no parto en esto de suposicion, que ya habeis visto reproducirse esta tarde, aunque con tonos más suaves, aquella teoría de los partidos legales é ilegales, tomando pié de un aserto de mi discurso. Denunciando aquella sincera declaracion mia de que venimos aquí á luchar *pro jure contra legem*, decia el Sr. Cánovas del Castillo: ahí lo teneis; ahí asoma la

siniestra pretension, la aspiracion ilegal de luchar contra la ley, y aquí no se puede tolerar manifestacion ninguna que sea contraria al órden legal. Y todavía, ejerciendo ese alto pontificado, el cual soy yo, si no el primero, porque álguien hay por ahí que me puede disputar esa primacía, uno de los primeros en reconocer que lo ejerce con razon S. S. para definir lo que consienten las instituciones imperantes... (*El señor Cánovas del Castillo*: ¿No define la República?) Yo la defino sencillamente como un mero ciudadano; cuando me confieren esta investidura, con que me honro, lo hago desde esta tribuna y cuando no, desde el modesto club. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo desde aquí, desde esta tribuna.)

Sostenía el Sr. Cánovas del Castillo que no es compatible con el órden legal existente esa representacion que yo me atribuia, y con la cual me honraba y sigo honrándome, y para fulminar el anatema, se abrogaba en ese alto pontificado á que me he referido, funciones que no son anejas á la representacion parlamentaria ni á la funcion legislativa, sino que incumben á otro Poder del Estado, cuya actual dependencia del Gobierno es parte principalísima para esta falta de órden moral de que todos nos lamentamos. A ese Poder, al Poder judicial, es á quien concierne única y exclusivamente decidir si dentro de las prescripciones del Código penal pueden estimarse lícitos ó punibles determinados actos. Yo recomiendo al señor Cánovas del Castillo, que ya en otra ocasion tuvo arrogancia semejante, con ocasion de tratarse de una sentencia del Tribunal Supremo, tome ejemplo del señor Ministro de Gracia y Justicia, el cual se limita, cuando de esto habla, á decir que él no puede sino excitar la accion de los tribunales por el órgano del ministerio fiscal.

¿Cuándo habia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de arrogarse esa soberbia pretension de que los tribunales hubieran de aplicar las leyes con el sentido y criterio que S. S. determinara? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Qué pena he aplicado yo?) ¿Cómo pretender además imponer un criterio contrario al texto expreso y terminante de los artículos del Código, en el cual solo se reconoce que pueden caer dentro de la órbita penal los actos que directamente atenten á las instituciones? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Es una opinion.) Su señoría, en semejante opinion, comenzaba por alterar el mismo texto legal... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Aquí lo tengo.) Pues consúltelo S. S. y verá como no existe el adverbio *indirectamente*. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No es eso.)

¿Será por ventura, Sres. Diputados, pretension ilegal que constituya delito el aspirar á que el derecho, que no sostendrá el Sr. Cánovas, porque no puede en su ilustracion sostenerlo, que esté á toda hora y en todo momento, plena y racionalmente consagrado en las leyes positivas, vaya integrándose, desenvolviéndose, ampliándose, rectificándose, mejorándose? ¿Estimaríais insana y antipatriótica pretension la de que la justicia vaya teniendo cada vez más perfecta y hermosa encarnacion en la sociedad? ¿Os atreveríais á condenarla cuando se tratara de reformar las instituciones civiles, las instituciones económicas, ó las prescripciones de cualquiera esfera del derecho público, del derecho penal por ejemplo? ¿Por qué habeis de hacer excepcion de las instituciones que conciernen á la forma de uno de los Poderes del Estado? ¿Quereis hacer de él tan especial y singularísimo privilegio que dejando expedita la reforma en todas las esferas del órden jurídico, se haya de oponer un absoluto y eterno *non possumus* al progreso cuando se trate de la organizacion monárquica del Estado?

Si entendeis que no se pueden reformar esas instituciones yendo á buscar inspiracion en los principios superiores del derecho, ¿cómo podeis explicar vuestro sentido de reformabilidad de la Constitucion misma? Ya sé que pretendeis explicar esa contradictoria excepcion sosteniendo que el principio monárquico es no solo indiscutible sino casi pudiéramos decir suprareal, pues que no hay vida normal posible, ni sociedad que pueda existir, ni órden legal que pueda mantenerse sino con esa consustanciabilidad á que el señor Gamazo, que bien merece llamarse correligionario del Sr. Cánovas del Castillo, se referia la otra tarde, y cuya virtud es tal, que identificando el título de españoles con el de monárquicos, parece que los que no somos monárquicos no podemos llevar aquel título; como si dependiera de ese sumo Poder, otorgarlo ó negarlo, y no de un derecho primordial de la naturaleza... (*El Sr. Gamazo, D. German*: Yo creia que aquí no se repetian gacetillas.)

Señor Gamazo, cuando las gacetillas cuentan cosas verdaderas, la forma podrá ser modesta, como de los modestos ingénios que no alcanzan la excelsitud del de S. S.; pero no por eso es ménos verdadero ni producen ménos efecto el contenido de esas gacetillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorrogará la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SALMERON**: Corresponderé á la consideracion que me dispensa la Cámara, siendo lo más breve posible.

Ese sentido en que el Sr. Cánovas del Castillo queria ampararse allá en la esfera de los principios trascendentales donde á S. S. le gusta moverse, importaría la negacion de todo progreso normal y pacífico en la vida de las sociedades. Así llegaba á decir que nuestra representacion era admitida aquí solo por la tolerancia de la Presidencia, y por la tolerancia de la mayoría de la Cámara.

Señor Cánovas del Castillo, nosotros estamos aquí por algo que no es dado á aquella Presidencia, por algo que no es posible á esa mayoría contradecir ni negar, por algo contra lo cual S. S. podria rebelarse, pero contra lo cual S. S. mismo sería radicalmente impotente; nosotros estamos aquí, no por haber cumplido tales ó cuales ritualidades; estamos aquí, so pena de negar la esencia del régimen representativo, por algo que excede y trasciende de esas futilezas; por determinacion de la ley, por la voluntad del país... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Y por el Reglamento.)

Ya he dicho que esas ritualidades son subalternas, y no pretendereis que de esas ritualidades procede la representacion que aquí se ostenta. ¿Cómo habeis de desconocer el superior orígen de esta representacion cuando yo, usando de un derecho que nadie me ha podido negar, he comenzado mi vida de Diputado protestando contra semejantes ritualidades?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Salmeron, no creo que sea de gran importancia discutir á estas horas ese punto. Es verdad lo que dice el Sr. Cánovas, y es verdad lo que S. S. dice. Su señoría está aquí porque le han nombrado sus electores, y está aquí como todos nosotros, habiendo adquirido la plenitud del de-

recho á estar, sin lo cual no estaria, y habiendo cumplido el precepto legal establecido por nuestro Reglamento. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso es.)

El Sr. **SALMERON**: No lo he negado, Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sé que S. S. no lo niega: era por si esta explicacion armónica pudiera dar por terminado este incidente.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, Sres. Diputados; queria yo decir que aquel principio determinante de mi representacion no está sino en el voto de los electores, como órgano y en funcion de la voluntad del país, que es la base primordial del régimen bajo el cual vivimos, y siendo todo lo demás respetos, consideraciones, lo que querais, en este concierto y equilibrio instable de diversas, encontradas instituciones que en la labor de la historia se encuentran y llegan á concurrir; pero de ninguna suerte principio de la representacion.

¿Pretende todavía, en medio de esas atenuaciones impuestas por las deficiencias de que ya en otra ocasion nos ha hablado, de esas deficiencias que ha traido la inexorable fatalidad de los sucesos, pretende todavía el Sr. Cánovas, á pesar de estos suaves temperamentos, mantener el principio de la ilegalidad del partido republicano? Pues eso no es solo un atentado contra los derechos que el organismo de las leyes vigentes nos reconoce, sino contra la esencia del mismo régimen imperante.

¿Está por ventura en mano del Sr. Cánovas impedir que haya fuera de aquí un número que se cuenta por miles de republicanos? ¿Va S. S. á eliminar por un precepto de la ley la representacion de esos republicanos, de suerte que, restaurando y agravando añejos privilegios, sea privilegio de la fidelidad monárquica el ejercicio del sufragio, en que se representa y determina la soberanía del país? Si hay en la Nacion electores republicanos, y esos electores republicanos confieren una representacion, ante esa representacion conferida tienen que rendirse todos los Gobiernos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Dónde ha visto S. S. eso, en qué país sucede eso?) Si no hiciérais eso que digo, tendríais que declarar que España es un país para los monárquicos y no para los republicanos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Como Francia para los republicanos y los Estados-Unidos lo mismo. ¿Dónde ha visto S. S. eso que está diciendo?) Señor Ministro de Gracia y Justicia: hay en las Cámaras francesas monárquicos y esos monárquicos con frecuencia deciden de la suerte de los Gobiernos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Y aquí sucede lo mismo, respetando las leyes y los Poderes públicos.)

En todo caso, si la interrupcion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia trascendiera, Sres. Diputados, y no lo digo, tanto por vosotros, como por el país, para que recoja tras el eco de esas palabras nuestra protesta, si hubiera, digo, de significar esa interrupcion que los elegidos por electores republicanos no pudieran venir aquí á defender y sustentar sus ideas, entonces no sería éste régimen representativo; daríaisle cualquier nombre, pero no tendria el altísimo carácter de Gobierno del país por sí mismo.

Como allá en la conciencia del Sr. Cánovas, todas esas ideas se engranan, y hay un molde en el cual las informa y elabora, y aspira, no solo á traducirlas en actos cuando es Poder, sino á imponerlas en nombre de las instituciones monárquicas cuando está en la oposicion; deducia de esos principios una conclusion formulada en frase elocuentísima, que si el país repara en ella se asombrará de que, á nombre de su representacion, se haya pronunciado. En la frase: «la Monarquía antes que la paz,» se condensa el espíritu del partido conservador. Y para explicarla, añadia el Sr. Cánovas del Castillo: entendedlo bien, no hablo de la paz con los monárquicos, sino con los republicanos, con quienes de ninguna manera puedo aceptarla. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No era eso.) Si S. S. rectifica (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No), yo me holgaré grandemente; pero es lo cierto que todo el sentido de su señoría se cifra en que la Monarquía es preferible á la paz, si la paz ha de permitir que por medios legales puedan llegar á realizar su aspiracion los republicanos. Y tan es así, que si por ventura las ideas republicanas triunfaran por los medios de la paz, el señor Cánovas preferiria ¿que digo, preferiría? impondría la guerra. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Si no hay medios de paz.) Si no hay medios legales, Sr. Cánovas del Castillo, ¿cuando acabaremos de contradicciones en una tan clara inteligencia? Si no hay medios legales, ¿cómo es la Constitucion reformable? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Por el Rey y con la sancion del Rey.)

Precisamente en ese punto lo que no podrá negar el Sr. Cánovas, ni aun ayudándose de aquellos que sostienen que no hay masas republicanas y que la mayoría del pueblo la forman las masas carlistas, lo que no podrá negar el Sr. Cánovas es la posibilidad de que viniera una mayoría de representantes partidarios de reformar la Constitucion en lo que toca al principio monárquico. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y el Senado y el Rey?) Despues de todo, cuando fuese expresion del voto general del país representado en esta Cámara, que de la otra no cabe suponerlo, siquiera no sea más que por la confusion que en ella se ha hecho de antiguas y de modernas representaciones, resultaria un conflicto, y el Congreso no me negará...

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que nos vamos apartando demasiado.

El Sr. **SALMERON**: Iba á concluir, Sr. Presidente, este razonamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El razonamiento me parece que estaba terminado, y por virtud de ese razonamiento y de otros, advierto á S. S. que me parece que nos vamos apartando del fondo de este debate, relativo á las alusiones de que S. S. ha sido objeto y á la rectificacion que entiende deber hacer al discurso del Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, como quiera que donde un argumento cierra es en la conclusion, iba precisamente á formular esa conclusion; estaban enunciadas las premisas, pero no estaba concluido el razonamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aun con la sola premisa, ya me iba pareciendo que nos íbamos apartando del objeto principal.

El Sr. **SALMERON**: Como sin duda da el Sr. Presidente por entendida la conclusion, y yo supongo que se habrá de entender en todas partes, paso á otra consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Más vale.

El Sr. **SALMERON**: No se contenta el Sr. Cánovas del Castillo con afirmar la peculiar representacion del partido conservador; aspira á que su sentido se imponga al partido liberal; y como sabe por adelanta-

do que hay ciertos elementos en el partido liberal que no han de ayudarle en semejante empresa, invocaba siempre el criterio del Sr. Gamazo y del Sr. Ministro de la Gobernacion para afirmar que ningun monárquico leal podia consentir las cosas que S. S. estima ilegales y punibles.

Al Gobierno toca en esta situacion declarar y determinar si hace suyas esas afirmaciones que artificiosamente envuelven la negacion de la legalidad del partido republicano, ó si, por lo contrario, rechaza clara, explícitamente como nosotros aquí, y el país fuera, tenemos derecho á exigirlo, ese mezquino y reaccionario criterio de la legalidad, porque cuestion tan grave no puede quedar indecisa.

Nada ha faltado en esa obra magistral del antiguo espíritu doctrinario para imponer á la mayoría del partido liberal ese criterio, que no es ciertamente criterio conservador, y aquí recojo una indicacion que hice al comenzar, sino fundamentalmente reaccionario.

Trataba, Sres. Diputados, de convenceros el jefe del partido conservador, evocando el recuerdo de los disturbios de 1873, de que aquel estado de anarquía material (que ya se ha demostrado aquí que en aquellos tiempos no habia la anarquía moral que hoy existe), provino de estar completamente consagrados los derechos individuales y de estar vigente el Jurado; y completando el sofisma de esa ficticia relacion de causa á efecto, concluia afirmando que era lícito, aun cuando bien triste suponer que cuando cumpliérais vuestras promesas de devolver al país sus derechos, y cuando volviese á funcionar el Jurado, volverian á repetirse los tristes sucesos del año 1873.

A vosotros, Sres. Diputados, los que representais la integridad de los principios democráticos; á vosotros los que procedeis del partido progresista y que no os dejareis coger por esa hañagaza que ha inventado el sagaz espíritu conservador, á vosotros os toca responder deshaciendo con la firmeza de vuestras convicciones los vanos temores que forja el Sr. Cánovas; y poniendo vuestros votos al ¡lado de esas reformas, honrareis el espíritu democrático que os da significacion y fuerza.

Por lo demás, yo no he de discutir; á qué, ¿si es de todo punto inútil? no he de discutir los decantados horrores de la anarquía del año 1873; no quiero discutirlo; no voy á hacer más que una sola observacion. ¿Recordais en la historia tan accidentada de nuestra Patria, recordais partido alguno que haya tenido la virtud de vencerse á sí propio? ¿Recordais partido alguno qne haya sabido, ocupando el Poder anteponer los intereses generales de la Patria á los peculiares de parcialidad política? ¿Recordais ejemplo de Gobiernos que al producirse una tendencia determinada en la opinion pública, se hayan apresurado (rindiendo por igual tributo á sus propias convicciones y á la opinion general del país), á renunciar el Poder porque no se creian, aunque tuvieran medios para lograrlo, con derecho á imponer la solucion que acariciaran? Pues cuando presenteis ejemplos de partidos que hayan hecho semejantes cosas, entonces podreis venir á increpar á este modesto partido republicano, que tuvo la triste herencia de aquellas discordias provocadas por los partidarios de la Restauracion borbónica, por los carlistas y por todos los elementos reaccionarios que contra él se conjuraron.

Y no necesitamos nosotros que viniera otro partido á hacer la paz; sino que por nuestro propio esfuerzo restablecimos el órden en el país. Aquel Presidente de la República á que el Sr. Leon y Castillo aludia, diciendo que apenas imperaba en el canton de la Puerta del Sol, en contados dias reintegró todas las provincias de España á la unidad del Poder central... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es exacto.) Espere S. S.: ¿cree S. S. que me va á dar en esto lecciones? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni en esto, ni en nada; sí las he tomado de S. S.) á excepcion solo de Cartagena. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Le parece poco á S. S.?) ¿Y sabeis, por qué, Sres. Diputados, no se sometió Cartagena? Porque ni el que tiene el honor de dirigiros la palabra, ni el que despues le sucedió, entendieron que permitian sus deberes en la gobernacion del Estado, ni consentía su alta representacion pactar con los que se habian levantado en armas; y respondiendo á ese sentido de que no pueden abdicar los Gobiernos ante una actitud rebelde, entonces fué cuando desde aquel banco pronuncié aquellas palabras que hoy se han recordado, y de las cuales, lejos de estar arrepentido, me enorgullezco, y dije que no daria la amnistía, porque la amnistía no puede darse cuando los rebeldes están en armas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Dijo S. S. que los delitos políticos son peores que los comunes.)

Pero, Sr. Leon y Castillo, ¿cree S. S. que me mortifica con ese recuerdo? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: A S. S. no le molesta nada, pero para mí á su señoría le enaltece ese recuerdo.) Con gran satisfaccion departiré con S. S. cuando á bien tenga; pero tenga S. S. calma, que más se impone la calma en ese banco que en estos.

Precisamente pronunciaba esas palabras porque dada la conjuncion que entonces existía del órden legal y el órden jurídico en lo tocante á los derechos de la personalidad humana y al ejercicio de la soberanía de la Nacion constituia la insurreccion un atentado, no ya contra el órden legal, sino contra el mismo órden jurídico; siendo por consecuencia peor, ménos excusable, más perverso y de más lamentables consecuencias el delito político en esas circunstancias, que el delito comun.

Voy á terminar, Sres. Diputados: podrá haber quien haya caido en cierto desencanto, y despues de haber sido el verbo de los principios democráticos venga á decir en el seno de la Representacion nacional que la realizacion de esos principios está muy lejana, y fundándose en que la meta apenas se divisa en los límites del horizonte, invite á los que abrazaron aquel ideal y han venido sustentando la forma republicana como aquella en que mejor encarnan el derecho y la justicia, á pasar, ó por mejor decir, á caer en la Monarquía; podrá haber quien se encuentre tan satisfecho dentro de la situacion imperante, que crea que ha llegado la hora de poner límite infranqueable á las supremas divinas aspiraciones del progreso. Quede en buen hora quien tal diga y haga en ese desencanto de las esperanzas republicanas y con esos entusiasmos ante las instituciones monárquicas; los que aquí estamos manteniendo con fervor nuestra representacion republicana á la par que luchamos por su triunfo, cumpliremos el deber de responder á una ámplia política de libertad con aquella actitud de paz que la libertad misma determina, pero no ofrecemos ni estaremos jamás dispuestos á ofrecer benevolencias; porque las benevolencias contrarían la integridad de nuestros principios, y pudieran aparecer interesadas.

Apartados por igual de aquellos que puedan pretender que todo momento es hora propicia para la conspiracion y el motin, y de aquellos que digan que ni por el camino de la fuerza ni por el de la ley se vislumbra esperanza de advenimiento de la República, seguiremos proclamando nuestras ideas, procurando que encarnen en el país nuestros principios y aspiraciones, que de la justicia se derivan y á la justicia tienden; y cuando se nos niegue los medios legales necesarios para luchar por su realizacion, fiaremos al último recurso, á la suprema sancion de todo derecho, la suerte de nuestros ideales.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Muy pocas, y para rectificaciones muy estrictas.

Maravíllame ante todo que un hombre de erudicion como el Sr. Salmeron, que un hombre que al pensamiento y á la discusion se dedica todos los dias, increpe á un Diputado que discute de buena fé, porque discute y expone sus razones acusándole, que acusacion es en sus labios y en los mios sería blasfemia, acusándole de ejercer pontificados; aquí no se trata de pontificado, ni de cosa que se le parezca. ¿En qué he demostrado yo semejante extravagancia? He expuesto francamente mis opiniones, aquellas en que estoy conforme con el Gobierno y aquellas en que no lo estoy; el Gobierno y los señores de la mayoría en esta ocasion como en cualquiera otra me contestarán si lo tienen por conveniente; muy dichoso sería si pudiera convencerlos, si no, me resignaré como todo discutidor de buena fé; pero aquí no hay ni pontificado, ni nada que á eso se parezca; que verdaderamente si hubiéramos de discutir con calificativos, todavía me parece á mí que el Sr. Salmeron habla un poco más como profesor que yo como pontífice, y tratándose de personas mayores de edad casi humilla más el ejercicio del profesorado que el del pontificado. Pero, en fin, estas son maneras de expresion que no tienen grande importancia, y paso á otra cosa.

Respecto á la cuestion de lo legal y lo ilegal, ha tenido buen cuidado el Sr. Salmeron de dejar para lo último, y de mezclar ó confundir su doctrina de tal suerte, que no aparezca lo que se refiere á la ilegalidad de ciertas declaraciones dentro de esta Cámara tan en claro como yo la puse y como es de necesidad que esté.

Sea cualquiera el principio ú orígen de la representacion aquí, que seguramente es el cuerpo electo ral, claro está que el cuerpo electoral no se basta á sí propio, y que hay todavía condiciones esenciales, además de la designacion del cuerpo electoral, para sentarse aquí legítimamente, porque el cuerpo electoral puede nombrar á un menor de 25 años; y como una ley determina una formalidad de esas que el señor Salmeron tan altamente desdeña, exigiendo que el Diputado tenga 25 años, el que no los tenga, á pesar de la voluntad del cuerpo electoral, se queda sin ser Diputado. De suerte que es claro que se empieza por la eleccion, ó por mejor decir, no se empieza, porque no hay eleccion posible sin la convocatoria del Rey, segun la Constitucion vigente; de suerte, digo, que para producir al Diputado que legítimamente se sienta aquí, para que el Sr. Salmeron esté aquí sentado, se necesita legalmente que el Monarca, que es el único que puede convocarlas, convoque las Córtes; despues que el cuerpo electoral elija; luego que el candidato tenga las condiciones que una ley prévia exige; despues que venga aquí á cumplir lo que el Reglamento, que es ley especial de este Cuerpo, por virtud de su propia soberanía tiene establecido; y entonces, cuando todo esto esté cumplido, hay un Diputado legítimo; hasta entonces no hay más que un aspirante, á pesar del cuerpo electoral.

Esto es lo que he dicho, y esto es en derecho constituido, en derecho constitucional español absolutamente incontestable. Y ahora añado á eso, en la fórmula del juramento ó en la promesa por el honor, lo que el Reglamento, verdadera ley interior que ha hecho para sí este cuerpo en uso de su soberanía, lo que por esa ley se exige por el juramento para el que tenga religion y por el honor que es la nueva religion para los materialistas, es no solo que guarden la Constitucion del Estado, uno de cuyos elementos esenciales es el Rey, sino que la hagan guardar.

Como S. S. está bien distante de hacerla guardar, no debe extrañar que yo diga que al ponerse aquí en ciertas condiciones, lo que hace es colocarse fuera de la ley.

Y por último, acerca de este punto, diré que la tolerancia de que yo he hablado se ha observado con gusto mio en tiempos en que yo tenía el honor de ocupar un puesto en aquel banco (*Señalando al banco azul*); se ha observado hasta donde se podia observar, porque cuando esta tolerancia se pretendia convertir en un derecho peligroso para los intereses sagrados de la legalidad, y de la Monarquía por consiguiente, entonces el Presidente, fuera el inolvidable Sr. Ayala, hombre tan liberal como todo el mundo sabe, fuera el Sr. Posada Herrera, que presidió un Ministerio democrático, fuera mi dignísimo amigo el Sr. Conde de Toreno, naturalmente llamaba al órden al orador que en aquel instante se manifestaba de una manera especial contrariamente á la ley, ni más ni ménos que, con muchísimo acierto, suele llamarle á S. S. ahora el Sr. Martos, que dignamente nos preside. De suerte, que la tolerancia es de todos; pero no más que tolerancia, y tolerancia que llega hasta aquellos límites que no perjudiquen al respeto debido á la legalidad, á la Constitucion del país.

No era fácil que S. S. probara que aquí, donde nosotros ejercemos la justicia, donde la ejerce el Presidente con la Cámara, no tuviéramos derecho de interpretar la legalidad. No podia sostener eso S. S., y por esto pasó tan rápidamente como lo hizo respecto al punto de la legalidad, y fué á fijarse en la legalidad de fuera de aquí. A mí me basta, para las necesidades de este debate, comprobar la ilegalidad de ciertas situaciones y la tolerancia dentro de este sitio. Con esto, que es totalmente inoncuso, me bastaba, y por eso yo, á mi vez, habia pasado de una manera tan ligera sobre esto; pero de todos modos, le diré á S. S., que yo no he hecho más, sino lo que ha hecho el Sr. Alonso Martinez, excitar el celo de los tribunales para que persiguieran lo que, en uso de mi derecho, he considerado que podia ser digno de ser perseguido por medio del ministerio público, y cuando los tribunales han fallado, no he intervenido directa ni indirectamente en sus fallos. Por consiguiente, he estado absolutamente dentro de mi derecho constitucional.

Quiere el Sr. Salmeron que le acompañe en considerar infalible una sola sentencia del Tribunal Supremo, cuando tres y más están constantemente en

tela de juicio y son fácilmente desbaratadas, como sabe S. S. Pero, en fin, una sola sentencia del Tribunal Supremo, que no tiene relacion con lo que nosotros discutimos, la hace S. S. pasar por un concepto terminante y definitivo de ley, que impide á los hombres políticos llamar la atencion de los tribunales sobre ciertos actos.

Pues bien, yo no puedo pasar por esto. Su señoría sabe tanto y mejor que yo, que no hay cantidad alguna, ni aun en lo civil, de sentencias del Tribunal Supremo, que obligue á no acudir de nuevo á él para pedirle que rectifique, ó que aclare, ó que cree una nueva aplicacion del texto legal, y por lo mismo, ménos impedirá acudir al Tribunal Supremo un solo caso, un número solo. Por lo tanto, si cien veces viniera esa cuestion, teniendo yo el deber de llamar la atencion del ministerio fiscal para que éste acudiera á los tribunales para que rectificaran ó modificaran sus sentencias, cien veces lo haria en uso de mi derecho; y para hacer esto, naturalmente necesito una opinion, y estoy de esa opinion tan convencido, que si no fuera la hora que es, emprenderia con mucho gusto con S. S. un debate especial, apoyándome en textos legales. No hay en todo caso en esta opinion mia, que sustento en uso de mi derecho, ningun género de usurpacion ni de invasion de atribuciones. Y dicho esto, que me parece bastante sobre este particular, nada tengo que añadir sobre un asunto que me parece ha tomado S. S. con demasiado calor.

Voy ahora á hacerme cargo de unas palabras en que se ha ocupado S. S. al final de su discurso, cuyas palabras yo no he dicho en el sentido en que su señoría les ha atribuido, y necesito, por lo tanto, rectificar.

Yo no he dicho que no quiero la paz sino con la Monarquía; he dicho que quiero la paz con la Monarquía; porque como he repetido cien veces, entendia que en España no hay paz posible sin la Monarquía. Soy yo quien ha dicho aquí cien veces, si bien no tan elocuentemente como el Sr. Gamazo ó el Sr. Leon y Castillo, que entendia que la Monarquía es en España la Patria, y que sin la Monarquía la Patria se desgarraria en mil pedazos. No sé si esto lo dijo el Sr. Gamazo, ó si lo dijo el Sr. Leon y Castillo; de todos modos, estoy conforme con esta apreciacion que yo habia hecho aquí cien veces. Habiendo yo, pues, dicho cien veces que sin la Monarquía no hay paz posible, ni en el interior ni en el exterior, por decirlo así, en cuanto se extiende á nuestras provincias ultramarinas, claro es que no quiero la paz sin la Monarquía; porque la supresion de la Monarquía es la guerra civil aquí, es la guerra en las provincias ultramarinas, es la anarquía, y no puede ser la paz; y habiendo dicho esto tantas veces, me pareció que podia pasar sobre este asunto de ligero sin extenderme demasiado en cierto género de consideraciones. Porque debe saber el Sr. Salmeron, que como ha estado tanto tiempo alejado de España, como ha dejado de pertenecer tanto tiempo al Parlamento, hay muchas cosas cuya explicacion me pide, que yo he explicado suficientemente en repetidas ocasiones, y otras varias sobre las cuales tengo hablado extensamente y con toda la claridad que S. S. puede desear; pero no todo lo he de decir en una alusion ó en una rectificacion.

Para la mayor parte de los señores que me escuchan, ciertas indicaciones mias son suficientes, á causa de haberme ocupado multitud de veces de los asuntos á que esas indicaciones se refieren. Serian, por lo tanto, innecesarias las que ahora hiciera respecto de este asunto; pero digo, y repito, que en cuanto á la paz, ni yo dije, ni quise decir otra cosa que esto, fundándome más y más en que la paz que S. S. ofrece, no tiene realidad ninguna; en que, segun la Constitucion, no existen medios pacíficos para llegar al ideal de S. S., porque aquí no hay ley, porque aquí no puede haber ley sin la conformidad, primero: de los dos Cuerpos Colegisladores que constitucionalmente son absolutamente iguales en facultades, proceda ó no éste del sufragio universal, y porque despues no hay ley ninguna sin que el Rey libremente la sancione.

Por consiguiente, suponga S. S. todo lo que quiera del sufragio universal. Yo, sabe todo el mundo, que soy contrario á él, y aun lo he manifestado esta tarde; pero está equivocado S. S. si se figura que, porque hubiera sufragio universal, y aunque no fuera el más dócil de los instrumentos, en manos de quien quiera que lo sea, el Congreso elegido habia de tener ni más ni ménos autoridad que éste tiene. Yo no soy extraño á esos Congresos. Todo el mundo sabe que las primeras Córtes de la Restauracion se convocaron por la primera ley que regulaba el sufragio universal, y yo tuve interés en esto por no atribuirme actos de dictadura, respecto á la manera de expresarse la voluntad de los electores.

Pues bien; aquel Congreso no tuvo por eso ni más autoridad, ni más poder sobre la Corona que éste tiene, ó que pueda tener otro cualquiera elegido por sufragio universal.

El sentido, pues, de S. S., pretendiendo que se puede con arreglo á la legalidad y por medios pacíficos por consiguiente, modificar las instituciones actuales, es un sentido totalmente contradicho por las leyes, y S. S. no tiene contra esto qué alegar, sino que las leyes para S. S. no tienen valor suficiente, y que en una ú otra forma está dispuesto á quebrantarlas. Pues bien, quebrantarlas es la guerra, á no ser que fuera la cobardía y el envilecimiento, y la deslealtad de todos nosotros, lo cual no puede ser. No tengo más que decir, sin haber hecho en esto más que restablecer el sentido recto de mis palabras.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será mañana, Sr. Castelar.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

*Comision para la proposicion de ley segregando del término municipal de Motrico para incorporarlos al de Elgoibar los barrios de Azpilgoeta, Mendaro y Garasumendi y el caserío de Tántola.*

Sres. Silvela (D. Francisco Agustin).
Ansaldo.
Gorostidi.
Santa María.
Castel Moncayo (Marqués de).
Sallent (Conde de).
Castel.

*Comision para la proposicion de ley variando el trazado de la carretera de Ayora á Albacete.*

Sres. Cuartero.
Onofre y Alcocer.
Gorostidi.
Ochando (D. Andrés).
Ochando (D. Federico).
Ruiz García de Hita.
Cort.

*Idem id. concediendo prórroga para consignar la fianza á la Sociedad de los ferro-carriles económicos del Bajo Llobregat.*

Sres. Cañellas.
Pons.
Ballester.
Celleruelo.
Ferratges.
García del Castillo.
Nicolau.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la estacion de Minaya empalme con la de Madrid á Albacete.*

Sres. Cuartero.
Onofre y Alcocer.
Gorostidi.
Ochando (D. Andrés).
Ochando (D. Federico).
Ruiz García de Hita.
Cort.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate del Arzobispo á Córtes.*

Sres. Cañamaque.
Fernandez Peral.
Alvarado.
Sagasta (D. José).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Gavin.
Castel.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Alcalá de Guadaira al ferro-carril de Córdoba á Málaga termine en Moron.*

Sres. Ramos Calderon.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Botija.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Ferratges.
Ruiz García de Hita.
Crespo Quintana.

*Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre la construccion de un ferro-carril de Santiago á Betanzos.*

Sres. Peralta.
Montero Rios.
Mosquera.
De Andrés Moreno.
Vazquez y Lopez Amor.
Fabra (D. Gil María).
Becerra.

*Comision sobre la proposicion de ley variando la division de secciones en los distritos de Ciudad-Rodrigo y Sequeros.*

Sres. Ramos Calderon.
Vincenti.
Torrepando (Conde de).
Ibarra.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Fernandez Daza.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).

*Idem id. variando la division de secciones en el distrito electoral de Aranda de Duero.*

Sres. Ramos Calderon.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Arias de Miranda.
Ibarra.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Salvador.
Grande.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Garrobillas de Alconetar á Navas de Madroño.*

Sres. Vilana (Conde de).
Pineda.
Muñoz Chaves.
Mochales (Marqués de).
Gullon (D. Eduardo).
Muro.
Grande.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Gijon y pasando por varios pueblos enlace con la de Santander en la villa de Nava.*

Sres. Vilana (Conde de).
Pedregal.
Barroso.
Pidal (Marqués de).
Rodriguez San Pedro.
Revilla Gigedo (Conde de).
Casado Mata.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Cayés á Posada en la general de Avilés á Oviedo.*

Sres. Bendaña (Marqués de).
Pedregal.
Barroso.
Campo-Grande (Vizconde de).
Rodriguez San Pedro.
Revilla Gigedo (Conde de).
García San Miguel.

---

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Gonzalez de la Fuente, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Concentaina termine en el Grao de Gandía. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Gullon (D. Eduardo), ampliando en dos años la prórroga concedida por la ley de 19 de Marzo de 1885 para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima con los ramales

que se dirigen á Sierra Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Torres (D. Antonio), autorizando la construccion de dos líneas de ferro-carril de vía estrecha que partiendo ambas de la estacion de Samper, terminen, la una en Sigüenza y la otra empalmando en la general de Valencia á Tarragona. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Capdepon, sobre cesion á la Diputacion provincial de Valencia del Jardin del Real, y al Ayuntamiento de dicha capital del edificio que fué convento de San Agustin. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Fabra (D. Camilo), autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Martorell termine en Monserrat. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Salvador, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Castejon termine en las inmediaciones de los baños de Fitero. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Ferratges, dando el carácter de cárcel y de penitenciaría para toda clase de penas correccionales á la prision que ha de construirse en Barcelona, con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1886. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros al Sr. Ramos Calderon y al señor Sanchez Arjona (D. Luis).

La que ha de emitir su opinion acerca del proyecto de ley sobre crédito agrícola al Sr. Canalejas y Mendez y al Sr. Santamaría.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley variando la division electoral de Aranda de Duero al Sr. Ramos Calderon y al Sr. Ibarrola.

La referente á la proposicion de ley variando el trazado de la carretera de Ayora á Albacete al señor Ochando (D. Federico) y al Sr. Ochando (D. Andrés).

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Minaya empalme con la de Madrid á Albacete, al Sr. Ochando (D. Federico) y al Sr. Ochando (D. Andrés).

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes:

Sobre la proposicion de ley variando la division electoral de los distritos de Ciudad-Real y Sequeros. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley variando la division electoral del distrito de Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

De la Comision de incompatibilidades referente á los Sres. Arrando Ballester, Sanchez Campomanes, Orozco de la Puente, Botija, Alonso Martinez (D. Vicente) y Catalina. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Sobre el relativo á los Sres. Ferratges, Sanchez Pastor, Aguilera (D. Alberto) y Zugasti. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Sobre el referente al Sr. D. Tomás Lamas Varela. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario).

Sobre el correspondiente á los Sres. Marqués de Vadillo, Cassola, Muñoz Vargas y Castro Lopez. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes de la Comision de actas:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Angel Urzay y Cuesta, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.= Marqués de Valdeterrazo, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande.=Miguel Muruve.=Rafael Fernandez de Soria.=Cipriano Garijo.=Nicolás Aravaca.= Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Garrido Estrada. Enrique Santana.=Octavio Cuartero.=Juan Cañellas. Antonio Barroso y Castillo.=Cárlos Testor, secretario.

---

La Comision de actas ha examinado la del distrito de la Habana, y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Víctor Balaguer, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.= Marqués de Valdeterrazo, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande.=Miguel Muruve.=Cipriano Garijo.=Rafael Fernandez de Soria.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Garrido Estrada.=Antonio Barroso y Castillo.=Enrique Santana.=Octavio Cuartero.=Nicolás Aravaca.=Juan Cañellas.=Cárlos Testor, secretario.

---

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Lucena, provincia de Córdoba, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.= Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Miguel Muruve.=El Vizconde de Campo-Grande.=Nicolás Aravaca.=Rafael Fernandez de Soria.=Cipriano Garijo. Octavio Cuartero.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Garrido Estrada.=A. Barroso y Castillo.=Enrique Santana.=Juan Cañellas.=Cárlos Testor, secretario.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y los dictámenes de que se ha dado lectura. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

VEINTE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Fonsagrada á Vega de Rivadeo.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Fonsagrada, vaya á terminar en la Vega de Rivadeo, pasando por Padrairo, Villamayor, Villaframil, San Martin de Robledo, Vega de Logares, Sendiña, Taramundi y Ouria.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

APÉNDICE SEGUNDO AL NÚM. 86.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado Los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirija á enlazar con la de Cáceres á Mérida.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, clasificándola de tercer órden, una que partiendo de Trujillo, y tocando en los pueblos de Cumbre, Ruanes, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María, termine en el punto denominadc Los Cuatro Caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirige á enlazar con la de Cáceres á Mérida.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de la de Cariñena á Escatron á Bujaraloz.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras entre las de tercer órden, una que partiendo de la de Cariñena á Escatron, y pasando por Sástago, vaya á empalmar en Bujaraloz con la de Madrid á Francia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86, y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1885-86, se conceden trasferencias de crédito por la suma de 506.128 pesetas 21 céntimos, que se distribuirán en la forma siguiente: 73.711'26 pesetas al capítulo 1.°, artículo 4.°, «Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos;» 5.175'01 al art. 6.° del mismo capítulo, «Cuerpo subalterno de escribientes militares;» 7.841'29 al capítulo 3.°, artículo único, «Estado Mayor general del ejército;» 3.068'37 al capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 105.818'32 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos;» 120.749'04 al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil;» 100.957'41 al capítulo 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilio de la Guardia civil;» 83.580 al capítulo 7.°, art. 7.°, «Material de Ingenieros;» y finalmente, 5.227'51 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» Las 506.128'21 pesetas á que en junto ascienden los detallados aumentos se deducirán en la proporcion que sigue: 89.795'93 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército;» 327.524'77 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 83.580 del capítulo 4.°, art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» y 5.227'50 del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos.»

Art. 2.° Se trasfieren en el presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda 60.167 pesetas del crédito que figura en el capítulo 10, art. 1.°, «Personal de las Administraciones de contribuciones y rentas,» de cuya suma se destinan 57.500 al capítulo 5.°, art. 8.°, «Personal de la Direccion general de contribuciones,» y las 2.667 restantes al capítulo 6.°, art. 8.°, «Material de dicho centro.»

Art. 3.° En la seccion 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto correspondiente al año económico 1886-87, se concede tambien una trasferencia de crédito de 172.548 pesetas del capítulo 5.°, art. 6.°, «Premios de expendicion de tabacos,» al capítulo 7.°, art. 1.°, «Gastos de fabricacion de sales.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Trinitario Ruiz y Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 135.509'79 pesetas que al capítulo 11, «Gastos diversos,» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1885-86, concedió el Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.

Art. 2.° Queda igualmente aprobado el crédito extraordinario de 95.250 pesetas, concedido por Real decreto de 29 de Setiembre anterior al presupuesto corriente del Ministerio de Fomento con destino á la creacion de una Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y otra de Zoología y Botánica experimentales.

Art. 3.° El importe del crédito supletorio aplicado al presupuesto de 1885-86 se cubrirá con los recursos especiales que se determinen para saldar la deuda flotante del Tesoro, y el del extraordinario que se refiere al del año corriente, con los recursos que han de aplicarse á su presupuesto, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.= Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente. = Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, aprobando un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, concedidos durante la última época de suspension de las sesiones de Córtes.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 142.369'78 pesetas que al capítulo 11, «Gastos diversos» del presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico 1885-86, concedió el Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.

Art. 2.° Queda igualmente aprobado el crédito extraordinario de 95.250 pesetas, concedido por Real decreto de 16 de Setiembre anterior al presupuesto corriente del Ministerio de Fomento con destino á la creacion de una Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y otra de Zoología y Botánica experimentales.

Art. 3.° El importe del crédito suplementario aplicado al presupuesto de 1885-86 se cubrirá con los recursos especiales que se determinan para saldar la deuda flotante del Tesoro, y el del extraordinario que se refiere al del año corriente, con los recursos que han de aplicarse á su presupuesto, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 8.° de la ley de 19 de Julio de 1849.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbon, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y á D. Filiberto Abelardo Diaz, para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo de Ayamonte, provincia de Huelva, termine en la estacion de Gibraleon, en el ferro-carril de Zafra á Huelva.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte de los concesionarios de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La línea se construirá con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, que deberá presentarse en el término de un año desde la publicacion de esta ley.

Art. 5.° Los concesionarios deberán dar principio á las obras dentro del plazo de seis meses de aprobado el proyecto.

Art. 6.° Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia y presos pobres con arreglo á dichas leyes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre zonas de los cables submarinos.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Todos los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español, tendrán una zona en la parte de costa desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zona no se podrán varar embarcaciones, sacar arena ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.° Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por dónde se halla tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes ó aparatos que puedan inutilizarle ó deteriorarle.

Art. 3.° La rotura ó deterioro de un cable submarino hechos voluntariamente ó por descuido culpable que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prision correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legítimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la accion civil de daños y perjuicios.

Art. 4.° Incurrirán en multa de 15 á 500 pesetas:

Primero. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de cables submarinos que no observen las reglas sobre señales que se hallen adoptadas ó que se adopten de comun acuerdo con objeto de prevenir los abordajes.

Segundo. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve plazo posible.

Tercero. Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las señales del que se halle ocupado en el tendido ó reparacion de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo ménos de este buque para no estorbarle en sus operaciones.

Cuarto. Los barcos de pesca que distinguiendo ó hallándose en disposicion de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparacion de un cable no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milla marítima lo ménos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de dichas señales, el tiempo necesario para terminar la operacion pendiente, que nunca podrá exceder de veinticuatro horas.

Quinto. Los buques que viendo ó hallándose en disposicion de ver las boyas destinadas á indicar la posicion de los cables en caso de colocacion, de alteracion ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla marítima por lo ménos.

Sexto. Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.° El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparacion que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjuicio, si á ello hubiere lugar, de la aplicacion del art. 2.° del presente convenio.

Art. 6.° Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado un ancla, una red ú otro aparato de pesca para no causar daño á un cable sub-

marino, deben ser indemnizados por el propietario del cable. Para tener derecho á tal indemnizacion, es preciso, en cuanto sea posible, que inmediatamente despues del accidente se extienda, para hacerlo constar, un acta apoyada con el testimonio de los individuos de la tripulacion, y que el capitan del buque, dentro de las veinticuatro horas de su llegada al primer punto de retorno ó de arribada, preste su declaracion á las autoridades competentes, las cuales darán aviso de ello á las autoridades consulares de la Nacion del propietario del cable.

Art. 7.° Cuando un buque hiciere voluntariamente operaciones que pudieran deteriorar ó destruir un cable avalizado ó cuya existencia le sea conocida, aun cuando el capitan ó patron de aquel no tuviese intencion de causar daño, será castigado dicho capitan ó patron con la multa de 25 á 100 pesetas. Si el capitan ó patron las hiciese maliciosamente, se considerará como delito frustrado y se penará con arresto mayor en su grado medio, ó prision correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuese reincidente por segunda vez, se considerará que obra maliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.° Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la accion civil contra quien corresponda por daños y perjuicios, al capitan ó patron que mande el buque que cause el daño ó trate de causarle.

Art. 9.° La demanda por causa de las infracciones previstas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° del presente convenio, tendrá lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones del convenio internacional aprobado en 14 de Marzo de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la legislacion del país en que resida el tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparacion ó vigilancia de los cables de una de las Altas Partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infraccion de las medidas prescritas en el citado convenio, podrán exigir del capitan ó del patron la exhibicion de los documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mencion sumaria de esta exhibicion en los documentos presentados. Además, los dichos oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculpado. Estas actas se extenderán en la forma y en la lengua usadas en el país á que pertenezca el oficial que las extienda, pudiendo servir como medio de prueba en el país en que se aleguen y con arreglo á la legislacion de este país. Los acusados y los testigos tendrán el derecho de añadir ó de hacer que se añadan en estas actas, en su propio idioma, cualquiera explicacion que crean útil, debiendo firmarse en debida forma estas declaraciones.

Art. 11. La jurisdiccion de marina es la competente para el conocimiento de las causas que se formen con arreglo á esta ley. Lo será en primer término el tribunal del punto en que se cometiere el delito ó falta, al cual deberá remitir las primeras actuaciones el comandante de marina ó cónsul del punto de arribada. Si el delito ó falta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el tribunal del puerto de arribo si fuere de los dominios españoles. Si el arribo fuese á punto extranjero, será competente el tribunal del puerto de la matrícula del buque, al cual remitirá las primeras actuaciones el cónsul del puerto de arribada.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. Manuel Ibarra, Diputado Secretario. = Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez de la Fuente, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Concentaina termine en el Grao de Gandía.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo que dispone la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecucion, se autoriza á D. José Gomez Mayparrota para construir y explotar, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de Concentaina, y pasando por Muro, Villalonga y Gandía, termine en el Grao de Gandía.

Art. 2.° Las obras para el establecimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública en consonancia con los artículos 63, 64 y 68 de la ley, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° La construccion deberá hacerse con sujecion al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento y á las condiciones particulares bajo las cuales se otorgará la concesion.

Art. 4.° Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones, y habrán de terminarse á los cuatro años de empezadas.

Art. 5.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1886.= Marcial Gonzalez de la Fuente.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Gullon (D. Eduardo), ampliando en dos años la prórroga concedida para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima con los ramales que se dirigen á Sierra Almagrera y Lorca.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se amplía en dos años la prórroga concedida por ley de 19 de Marzo de 1885 para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca. Si durante el plazo que se fija en esta ley se abriera á la explotacion cualquiera otra de las líneas concedidas entre Lorca y Aguilas, se autoriza al Gobierno para anular la concesion á que se refiere esta ley, si la Compañía que la posee llegase á obtener la fusion con lá de la línea ejecutada.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1886.=Eduardo Gullon.=Celso García de la Riega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Torres (D. Antonio), autorizando la construccion de dos líneas férreas de vía estrecha que partiendo de la estacion de Samper terminen, la una en Sigüenza y la otra empalmando en la general de Valencia á Tarragona.*

AL CONGRESO.

Teniendo en cuenta la importancia de la zona que comprende la cuenca carbonífera de Teruel, el Maestrazgo y el Bajo Aragon, y la dificultad con que tropiezan aquellas poblaciones para dar salida á sus valiosos productos, por falta de medios económicos de trasporte, y en atencion á los grandes beneficios que aquel país reportaria dotándole de vías férreas que faciliten las transacciones mercantiles, aumentando la riqueza pública y consecuentemente la del Tesoro, el Diputado que suscribe somete á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á los Sres. Cappa y Barker la concesion para construir y explotar sin subvencion del Estado dos líneas de ferro-carriles de vía estrecha ó tranvías á vapor, que partiendo ambas de la estacion de Samper, término hoy de la vía férrea de Zaragoza, que construyó la misma empresa, la una pase por término de Híjar, Alcañiz, Calanda, Montalban y Molina de Aragon, terminando en Sigüenza, y dos ramales que desde la estacion de Alcañiz, termine uno en Morella y Vinaroz y el otro en Amposta, pasando este último por Valderrobres; y la otra línea que por término de Escatron, Caspe, Maella, Gandesa y Tortosa empalme con la línea general de Valencia á Tarragona, utilizando al efecto las carreteras en la parte posible y conveniente.

Art. 2.° Estas vías férreas se declaran de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado en los sitios en que sea preciso.

Art. 3.° Queda obligada la Sociedad concesionaria á dar principio á las obras dentro de los dos meses siguientes á la aprobacion por el Ministro de Fomento del proyecto preparado y á terminarlas en el plazo de cuatro años, siendo condicion indispensable que en el primero han de quedar en explotacion al ménos, las secciones desde Samper á Alcañiz y á Caspe.

Art. 4.° En el término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta ley, depositará la Sociedad coneesionaria una fianza de 500.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, que quedará en garantía de la ejecucion de las obras hasta que pueda sustituirse por valor igual en obras ejecutadas ó materiales acopiados.

Art. 5.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años; pero quedará caducada si, dentro de los términos fijados en los artículos 3.° y 4.°, no tuviera cumplimiento cualquiera de las condiciones que en los mismos se consignan.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886.= Antonio Torres.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Ruiz Capdepon, sobre cesion á la Diputacion provincial de Valencia del Jardin del Real, y al Ayuntamiento de dicha capital del edificio que fué convento de San Agustin.*

AL CONGRESO.

El Estado cedió en usufructo hace algunos años á la Diputacion provincial de Valencia, con la obligacion, que ha cumplido, de establecer en ella una enseñanza de agricultura, la finca llamada Jardin del Real, situada junto á la poblacion.

Al concederse despues á la Diputacion el establecimiento de una granja-modelo, la creó en la citada finca, y por resultar ésta insuficiente en extension y condiciones agrarias, trata de instalarla en otra, llamada Masía del Oliveral, que acaba de adquirir por precio en compra de 150.000 pesetas.

A este crecido gasto que la celosa Diputacion se ha impuesto en beneficio de la agricultura de la provincia, hoy tan perjudicada en algunas de sus principales producciones, ha de añadirse el que necesita y le es ya difícil realizar para la instalacion de tan útil Instituto en condiciones proporcionadas á la mision que está llamado á desempeñar, principalmente para la más conveniente institucion de aquellas perjudicadas producciones.

Semejante instalacion solo podrá llegar á hacerse si el Estado la auxilia cediendo á la Diputacion la propiedad del Jardin del Real, que es susceptible de urbanizacion para ensanche de la ciudad, y aplicando á ese objeto una porcion, aunque sea pequeña, del producto de la parte de la finca que no se destine á usos públicos.

Con el resto de ese producto pueden auxiliarse grandemente, ó más bien hacerse posibles obras de necesidad absoluta en aquella ciudad, y para las cuales no existen medios suficientes.

Entre esas obras, descuella por su necesidad extrema y urgentísima la de una nueva cárcel, construida con arreglo al proyecto que existe formado á semejanza de la cárcel-modelo de esta corte, y que no solo servirá para cárcel de Audiencia, de partido judicial y municipal, sino que contendrá además una penitenciaría capaz para 300 penados, número aproximado al de los que por su estado ruinoso hoy pueden sin peligro custodiarse en el penal de San Agustin, situado en el ámbito de la ciudad, y que por tener edificios inmediatos se presta á fáciles evasiones y es motivo de otros inconvenientes.

Es muy necesaria la desaparicion de dicho penal, cuyo solar podria tambien servir para ensanche de la poblacion; y es urgentísima la sustitucion por una cárcel á la moderna de la única prision existente hoy en las antiguas Torres de Serranos, que por su insuficiencia, insalubridad, falta de toda condicion y la facilidad que ofrece á las evasiones, ha adquirido funesta celebridad, y constituyen un justo motivo de alarma constante para la salud y tranquilidad del vecindario. Bastará para ello que el Estado, además del auxilio que antes se ha dicho, conceda al Ayuntamiento el penal de San Agustin, á condicion de que aquel construya en la nueva cárcel la penitenciaría que puede con ventaja sustituirlo.

El resto de los productos del Jardin del Real pueden en gran manera auxiliar el levantamiento de una fábrica de tabacos en sitio más conveniente y en condiciones mejores que las que reune el edificio que hoy ocupa. Y este servirá para Palacio de Justicia, en el que estuviesen reunidas la Audiencia del distrito y tribunales de la capital, que se encuentran diseminados y en locales insuficientes ó ruinosos.

Tan vasto plan de mejoras, muy convenientes y necesarias, se hace posible de parte del Estado por medio de las indicadas cesiones, que no producirán á

la Hacienda de la Nacion gravámen ni dispendios, puesto que la del penal de San Agustin estará compensada con la nueva prision, y el Jardin del Real no le produce renta ni ingreso alguno.

La ejecucion de dichas obras, alguna de las cuales, ó sea la de la cárcel, podria desde luego acometerse por estar formado el proyecto, y las que los particulares pudieran emprender en los terrenos del Jardin del Real darian además ocupacion al crecido número de operarios faltos de trabajo por efecto de la crísis agrícola y obrera de aquella capital; situacion que ya preocupa á sus autoridades y Ayuntamiento, y merece la atencion del Gobierno y de los Cuerpos Colegisladores.

Por todas estas importantes consideraciones, los Diputados que suscriben someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Estado cede en plena propiedad á la Diputacion provincial de Valencia la finca llamada Jardin del Real, que actualmente usufructúa.

Art. 2.° La Diputacion provincial de Valencia procederá en el más breve plazo posible á la enajenacion, en pública subasta, de los terrenos que comprende la finca expresada en el artículo anterior, en la parte que no sea necesaria para vías públicas, y los productos se destinarán á los objetos y en las proporciones siguientes:

El 10 por 100 á la instalacion de la nueva granja modelo.

El 40 á la construccion de la cárcel modelo que ha de lleverse á cabo por el Ayuntamiento y Junta especial nombrada al efecto.

El 25 al levantamiento de una fábrica de tabacos.

Y el 25 restante á la instalacion en el edificio destinado hoy á fábrica de tabacos, de un Palacio de Justicia.

Art. 3.° El Estado cede en plena propiedad al Ayuntamiento de Valencia el edificio que fué convento de San Agustin (con exclusion de su iglesia), y destinado actualmente á establecimiento penal del mismo nombre. Este edificio continuará á cargo del Estado hasta que el Ayuntamiento tome posesion y puedan albergarse 300 penados en la nueva cárcel que construya con sujecion al proyecto y planos debidamente aprobados.

Art. 4.° Por los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para que ingresen y se destinen los productos que se recauden á los objetos expresados en el art. 1.°

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.=Trinitario Ruiz Capdepon.=José Iranzo.=Cayo de Pineda.=Cárlos Testor.=Julian L. Chavarri.=Amalio Jimeno.=Vicente Chapa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Fabra (D. Camilo), autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Martorell termine en Monserrat.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia presentacion del proyecto redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes, acompañado del documento que acredite haberse hecho el depósito prescrito por el art. 17 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de ferro-carriles, otorgue, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha, á D. José Tintorer y Giberga, que partiendo de Martorell, y pasando por Esparraguera y Collbató, termine en Monserrat.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorga el art. 31 de la vigente ley de ferro-carriles en sus párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° El camino deberá estar concluido y abierto á la explotacion dentro del término de tres años, á contar desde la fecha de la aprobacion definitiva del proyecto.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1886.=Camilo Fabra.=Juan Cañellas.=Félix Maciá y Bonaplata.=Manuel de Azcárraga.=Marqués de Aguilar.=José María de Pallejá.=Isidro Boixader.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Salvador, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Castejon termine en las inmediaciones de los baños de Fitero.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Donato Gomez Trevijano, vecino de Madrid, para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de la estacion de Castejon, en la línea de Zaragoza á Alsásua, termine en la proximidad de los baños de Fitero.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Se sujetará la concesion al proyecto facultativo que el Sr. Gomez Trevijano tiene presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que en el mismo se acuerde introducir, ateniéndose en todo caso para la construccion y explotacion á las prescripciones de la ley vigente.

Art. 4.° Los trabajos para la ejecucion de esta línea darán principio á los tres meses de obtenida la concesion y aprobados los estudios, y deberán quedar terminados á los tres años, á partir de dicha fecha.

Art. 5.° La concesion se hará por noventa y nueve años, á contar desde el dia en que comience la explotacion.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Ferratges, dando el carácter de cárcel y de penitenciaría para toda clase de penas correccionales á la prision que ha de construirse en Barcelona, con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1886.*

AL CONGRESO.

Aprobado ya el proyecto de construccion del edificio destinado á cárcel preventiva y prision correccional en Barcelona en cumplimiento de la ley de 31 de Julio del corriente año, y considerando que dada la magnitud y condiciones del proyectado edificio, cabe destinarlo á penitenciaría para toda clase de penas correccionales, armonizando con ello los intereses del Estado con los de la Provincia y del Municipio, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La prision que ha de construirse en Barcelona con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1886, tendrá el carácter de cárcel y de penintenciaría para toda clase de penas correccionales. Como establecimiento penal para condenas de prision y presidio correccional, su capacidad será suficiente para contener, segun el sistema en ella adoptado, por lo ménos, 350 reclusos.

Art. 2.° Además de la cárcel actual con sus terrenos anejos, cede el Estado á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, el edificio que fué Casa-galera en la expresada ciudad de Barcelona, segregándole á este propósito de la relacion inserta en el art. 2.° de la ley de 23 de Julio de 1878, á fin de que la mentada Junta proceda en su dia á la venta en pública subasta de aquella finca, y aplique sus productos á la construccion de la penitenciaría de que se trata.

Art. 3.° El coste total del establecimiento dedicado á cárcel y penitenciaría que ha de construirse, se calcula en la cantidad de 2.937.000 pesetas, importe del presupuesto actualmente aprobado, á la que se agregará el valor de los terrenos que deban adquirirse para su emplazamiento. Contribuirán al pago de ella, por mitad, el Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Barcelona, salvo el valor de los edificios que cede el Estado, que se estimarán por el producto que de su venta se obtenga.

Art. 4.° En el proyecto y planos aprobados se introducirán, dentro del coste calculado, las modificaciones necesarias para ajustar la futura prision á los nuevos fines que en ella se han de cumplir. Interin se aprueban estas modificaciones por el Ministerio de la Gobernacion, podrá la Junta proceder á la adquisicion de terrenos y á efectuar aquellas obras á las cuales en nada afecten los cambios que hayan de introducirse.

Art. 5.° Se prorroga hasta ocho años el plazo señalado á la Diputacion y al Ayuntamiento para la consignacion en sus respectivos presupuestos de las cantidades que conforme al artículo anterior les correspondan, cuyo importe irán entregando sucesivamente á la Junta especial encargada de la construccion del edificio penitenciario, á fin de que pueda darle la inversion debida.

Art. 6.° El edificio que hoy ocupa la cárcel de Barcelona continuará destinado á este servicio hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva cárcel-penitenciaría. Cuando esto suceda se hará tambien entrega para su venta de la Casa-galera, á no ser que la Junta de obras estime necesario proceder antes á su enajenacion. En tal caso podrá autorizarla el Ministerio de la Gobernacion, siempre que se acredite la inversion prévia por lo ménos de 600.000 pesetas en compra de terrenos y obras del nuevo edi-

ficio. Los terrenos y las obras quedarán entonces subrogados en el lugar de la expresada Casa-galera como garantía para el Estado del producto de su venta. De todas suertes, antes de la enajenacion de los edificios á que se refiere este artículo, podrá la Junta negociar, con garantía de los mismos, los fondos que necesite para la construccion del nuevo edificio; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan llevarán implícitamente la condicion de que ha de terminarse la cárcel-penitenciaría dentro del plazo señalado en el art. 3.° Si así no sucediera, el Estado recobraria el pleno dominio del edificio ó edificios no enajenados, libre de todo gravámen.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo prescrito en la presente ley.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.= Antonio Ferratges.=Camilo Fabra.=Federico Nicolau.=Ramon de Rocafort.=Joaquin Marin.=Juan Rosell.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley variando la division de los distritos electorales de Ciudad-Rodrigo y Sequeros, ha examinado detenidamente este asunto; y conforme con sus autores, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las secciones que componen los distritos electorales para Diputados á Córtes de Ciudad-Rodrigo y Sequeros, en la provincia de Salamanca, quedarán constituidas en la forma siguiente:

DISTRITO DE CIUDAD-RODRIGO.

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Ciudad-Rodrigo | Ciudad-Rodrigo | 333 |
| Una | Robleda | Robleda<br>Villarrubias<br>Peñaparda | 212 |
| Una | Bodon | Bodon<br>Encina<br>Pastores<br>Campillo de Azaba | 118 |
| Una | Fuente Guinaldo | Fuente Guinaldo<br>Casillas de Flores<br>Ituero de Azaba<br>Castillejo de Azaba<br>Puebla de Azaba<br>Alberguería de Argañon | 282 |
| Una | Martiago | Martiago<br>Saugo<br>Agallas<br>Herguijuela de Ciudad-Rodrigo | 263 |
| Una | Navasfrias | Navasfrias<br>Payo | 115 |

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Fuentes de Oñoro | Fuentes de Oñoro | 116 |
| | | Espeja | |
| | | Alamedilla | |
| Una | Gallegos de Argañan | Gallegos de Argañan | 213 |
| | | Alameda de Argañan | |
| | | Carpio de Azaba | |
| | | Sermizo | |
| | | Barquilla | |
| | | Villar de Puerco | |
| Una | Villar de Ciervo | Villar de Ciervo | 176 |
| | | Villar de la Yegua | |
| | | Aldea del Obispo | |
| | | Castillejo de Dos Casas | |
| Una | Serradilla del Arroyo | Serradilla del Arroyo | 132 |
| | | Serradilla del Llano | |
| | | Zamarra | |
| | | Atalaya | |
| Una | Sancti-Spíritus | Sancti-Spíritus | 134 |
| | | Castrar | |
| | | Alba de Yeltes | |
| | | Dios le Guarde | |
| | | Tenebron | |
| Una | Sahelices el Chico | Sahelices el Chico | 68 |
| | | Castillejo de Martin Viejo | |
| Una | Retortillo | Retortillo | 144 |
| | | Boada | |
| | | Boadilla | |
| | | Martin del Rio | |
| Una | Aldehuela de Yeltes | Aldehuela de Yeltes | 143 |
| | | Abusejo | |
| | | Puebla de Yeltes | |
| | | Morasverdes | |

DISTRITO DE SEQUEROS.

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Alberca | Alberca | 231 |
| | | Cabaco | |
| | | Monsagro | |
| | | Nava de Francia | |
| | | San Martin de Castañar | |
| Una | Bárbalos | Bárbalos | 177 |
| | | Berrocal de Huebra | |
| | | Herguijuela de la Sierpe | |
| | | Iñigo | |
| | | Narros de Matalayegua | |
| Una | Cepeda | Cepeda | 138 |
| Una | Sotoserrano | Sotoserrano | 141 |
| | | Herguijuela de la Sierra | |
| | | Pinedas | |
| | | Molinillo | |
| Una | Escurial de la Sierra | Escurial de la Sierra | 161 |
| | | Navarredonda de Rinconada | |
| | | Rinconada | |
| Una | Frades | Frades | 134 |
| | | Sierpe (La) | |
| | | Membibre | |
| | | Navarredonda de Salvatierra | |
| | | Palacios de Salvatierra | |

| SECCIONES. | CABEZAS DE SECCION. | PUEBLOS DE QUE SE COMPONE. | Total de electores. |
|---|---|---|---|
| Una | Berrocal de Salvatierra | Berrocal de Salvatierra<br>Pedrosillo de los Aires<br>Beleña<br>Montejo<br>Pocilgas | 152 |
| Una | Fuenterroble de Salvatierra | Fuenterroble de Salvatierra<br>Casafranca<br>Aldeavieja<br>Pizarral<br>Cabezuela | 162 |
| Una | Linares | Linares<br>Endrinal<br>Monleon | 151 |
| Una | Miranda del Castañar | Miranda del Castañar | 141 |
| Una | Mogarraz | Mogarraz<br>Monforte<br>Casas del Conde<br>Madroñal | 105 |
| Una | San Estéban de la Sierra | San Estéban de la Sierra<br>Santos (Los)<br>Tornadizo | 151 |
| Una | San Muñoz | San Muñoz<br>Cabrillas<br>Campocerrado<br>Santa Olalla<br>Sagrada (La)<br>Sanchon de la Sagrada<br>Sepulcro Hilario | 250 |
| Una | Sequeros | Sequeros<br>Arroyomuerto<br>Bastida (La)<br>Cilleros de la Bastida<br>Cereceda | 143 |
| Una | Tamames | Tamames<br>Aldeanueva de la Sierra<br>Maillo<br>Tejeda | 173 |
| Una | Villanueva del Conde | Villanueva del Conde<br>Valero<br>San Miguel de Valero<br>Santibañez de la Sierra<br>Garcibuey | 245 |

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Mariano Fernandez Daza.=Manuel Ibarra.=El Conde de Torrepando.=Luis Sanchez Arjona, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley variando la division del distrito electoral de Aranda de Duero.*

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley variando la division del distrito electoral de Aranda de Duero, ha examinado con detencion este asunto; y conforme en un todo con el autor de la referida proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El distrito de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, se dividirá en secciones para las elecciones de Diputado á Córtes en la forma siguiente:

| Secciones. | Cabezas de seccion. | Pueblos que comprende. |
|---|---|---|
| 1.ª | Aranda de Duero | Aranda de Duero. Villalba. |
| 2.ª | Gumiel de Izan | Gumiel de Izan. Tubilla del Lago. Villalbilla de Gumiel. Villanueva de Gumiel. |
| 3.ª | Peñaranda | Peñaranda. La Vid. San Juan del Monte |
| 4.ª | Vadocondes | Vadocondes. Zazuar. Quemada. Fresnillo de las Dueñas. |
| 5.ª | Gumiel de Mercado | Gumiel de Mercado |
| 6.ª | Sotillo de la Rivera | Sotillo de la Rivera. |
| 7.ª | Quintana del Pidio | Quintana del Pidio. La Aguilera. Oquillas. |
| 8.ª | Fuentelcésped | Fuentelcésped. Santa Cruz de la Salceda. Milagros. Pardilla. |
| 9.ª | Fuentespina | Fuentespina. Campillo. Torregalindo. |
| 10.ª | Moradillo | Moradillo. Fuentenebro. Adrada. La Sequera. |
| 11.ª | Fuentecen | Fuentecen. Castrillo de la Vega. Ontangas. Fuentemolinos. Hoyales. Haza. Berlangas. |
| 12.ª | Roa | Roa. |
| 13.ª | La Horra | La Horra. Villatuelda. |
| 14.ª | Olmedillo | Olmedillo. Villovela. Anguix. |
| 15.ª | Guzman | Guzman. Quintana Mánvirgo. Bohada. Villaescusa. |
| 16.ª | Mambrilla de Castrojon | Mambrilla. Pedrosa. Valcabado. |
| 17.ª | San Martin de Rubiales | San Martin de Rubiales. |
| 18.ª | Nava de Roa | Nava de Roa. La Cueva de Roa. |
| 19.ª | Valdezate | Valdezate. Fuentelisendro. |

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Gonzalez Blanco.=Manuel Grande de Vargas.=Amós Salvador. Luis Sanchez Arjona.=Manuel Ibarra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los Sres. Arrando, Sanchez, Campomanes, Orozco de la Puente, Botija, Alonso Martinez (D. Vicente) y Catalina.*

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos á los funcionarios del Estado que á continuacion se expresan, y son al mismo tiempo Diputados á Córtes:

Don José Arrando Ballester, teniente general, capitan general de Extremadura.

Don Antonio Sanchez Campomanes, coronel del regimiento de caballería de Talavera.

Don Enrique Orozco de la Puente, teniente coronel del batallon de cazadores de Tarifa.

Don Antonio Botija y Fajardo, catedrático del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Don Vicente Alonso Martinez, catedrático del mismo Instituto.

Don Mariano Catalina, jefe del Cuerpo de archiveros-bibliotecarios.

Los destinos que desempeñan los Sres. Diputados que figuran en esta relacion, son manifiestamente incompatibles.

La regla general consignada en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, es que solo son compatibles con el cargo de Diputado á Córtes los destinos del órden civil, del militar y del judicial, que tienen residencia fija en Madrid y además están dotados con sueldo, al ménos de 12.500 pesetas, en los presupuestos del Estado. Vienen despues las excepciones taxativamente marcadas: en el órden judicial, el presidente, fiscal y presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid; en el órden civil, el rector, los catedráticos numerarios de la Universidad Central y los inspectores de ingenieros; en el órden militar, los oficiales generales del ejército y la armada. Pues bien; el Sr. Arrando, aunque es oficial general, desempeña su destino fuera de Madrid, y los Sres. Sanchez Campomanes y Orozco no son oficiales generales.

Respecto á los Sres. Alonso Martinez y Botija, catedráticos del Instituto agrícola de Alfonso XII, cierto es que tienen la categoría de catedráticos de Facultad que les fué concedida por la ley de 27 de Setiembre de 1857; pero la ley de incompatibilidades es una ley de excepcion, y la excepcion es terminante á favor solamente de los catedráticos de la Universidad Central. En cuanto al destino que desempeña el señor D. Mariano Catalina, ni está dotado en el presupuesto con el sueldo de 12.500 pesetas, ni se halla en ninguna de las excepciones marcadas en dicho artículo.

En vista de estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente acuerdo:

Son incompatibles con el cargo de Diputado á Córtes los destinos del órden militar y civil que desempeñan los Sres. D. José Arrando Ballester, D. Antonio Sanchez Campomanes, D. Enrique Orozco de la Puente, D. Antonio Botija y Fajardo, D. Vicente Alonso Martinez y D. Mariano Catalina, debiendo optar por uno ú otro en el término de quince dias, contados desde la aprobacion de este dictámen.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1886.=Santiago de Angulo, presidente.=Wenceslao Martinez.=Antonio Garijo Lara.=Eduardo Martinez del Campo.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=El Marqués de Castroserna.=Agustin de la Serna, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo á los Sres. Ferratges, Sanchez Pastor, Aguilera y Zugasti.*

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades y casos de reeleccion ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos á los Sres. D. Antonio Ferratges, D. Emilio Sanchez Pastor, D. Alberto Aguilera y D. Julian Zugasti. Desempeñaba el primero al verificarse las últimas elecciones generales el destino de jefe de seccion en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, y por Real decreto de 21 de Octubre del corriente año fué nombrado director general de la Deuda; D. Emilio Sanchez Pastor era Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion al verificarse las elecciones, siendo nombrado director general de la Caja de Depósitos por Real decreto de 22 de Octubre; D. Alberto Aguilera, director general de Establecimientos penales antes de las elecciones, despues, por Real decreto de 6 de Agosto último, fué nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y D. Julian Zugasti, al verificarse las elecciones, desempeñaba el destino de director general de Beneficencia y Sanidad, y nombrado gobernador civil de la provincia de Madrid por Real decreto de 27 de Junio de este año, renunció el cargo de Diputado en 17 de Julio siguiente. Reelegido Diputado, ha sido nombrado consejero de Estado por Real decreto de 15 de Octubre último con el mismo sueldo de 15.000 pesetas que disfrutaba como gobernador civil de esta provincia.

Los destinos que dichos señores desempeñan actualmente, así como los que desempeñaban antes de las elecciones, tienen residencia fija en Madrid, y se hallan dotados con el sueldo al ménos de 12.500 pesetas en los presupuestos del Estado; por consiguiente, están expresamente comprendidos en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

Respecto á si es aplicable el precepto consignado en el art. 31 de la Constitucion al caso en que un Diputado es trasladado de un destino á otro de igual sueldo y categoría, que es en el que se hallan los señores Ferratges, Sanchez Pastor, Aguilera y Zugasti, la Comision, ateniéndose á la interpretacion dada constantemente á este precepto, consignado, no solo en la Constitucion vigente, sino en todas las que han venido rigiendo en España desde 1837, si bien con alguna variante, y á los precedentes establecidos, cree que dichos señores pueden continuar desempeñando el cargo de Diputados despues de haber aceptado los últimos destinos para que han sido nombrados por el Gobierno. Porque, en efecto, el principio de que los Diputados que admitan del Gobierno ó de la Casa Real pension, empleo, etc., quedan sujetos á reeleccion, segun se disponia en las Constituciones de 1837 y 1845, ó se entenderá que renuncian su cargo, como decia la de 1869, ó como dice la Constituion vigente, con sentido más restrictivo todavía, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, tenía por objeto someter la conducta del Diputado que aceptaba un empleo del Gobierno á la aprobacion de los electores, si bien la ley actual de casos de reeleccion ha limitado esta consulta al cuerpo electoral solo á aquellos en que el destino aceptado sea de los declarados compatibles; y por consiguiente parece que, cuando el Diputado acepta un empleo del Gobierno de igual sueldo y categoría al que disfrutaba cuando fué elegido por sus electores, puesto que no ha recibido merced alguna, es innecesaria la consulta á éstos.

Las dificultades de interpretacion á que dió lugar este precepto desde que se consignó en el art. 43 de la Constitucion de 1837, indujeron al entonces Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Castro y Orozco, á presentar á las Córtes en Febrero de 1838 un proyecto de ley que se llamó de *aplicacion práctica del art. 43*

*de la Constitucion.* En este proyecto, que fué aprobado por el Congreso despues de detenida discusion, si bien no llegó á ser ley por haberse disuelto aquellas Córtes antes de que fuera aprobado por el Senado, se consignó, á propuesta del Sr. Arrazola, que no sujetaba á reeleccion la mera traslacion de un empleado, toda vez que á la traslacion no fuera anejo aumento de sueldo y honores.

Con este criterio se resolvieron en los Congresos sucesivos muchos casos análogos al actual, hasta que en la legislatura de 1847 á 1848, el Ministro de la Gobernacion, Sr. Sartorius, presentó á las Córtes un proyecto de ley de casos de reeleccion, que explicando legalmente la Constitucion en este punto, decia en el preámbulo: «evítase las interpretaciones discrecionales y las diferentes resoluciones que sobre unos mismos casos solian recaer por falta de reglas fijas é invariables.» Este proyecto llegó á ser ley en 16 de Febrero de 1849, y en su art. 2.° se consigna que no estaban comprendidos entre los que admitian empleo del Gobierno ó de la Casa Real, para los efectos del artículo 25 de la Constitucion, los que fueran trasladados de un destino á otro de la misma carrera que tuviese señalado igual ó ménos sueldo. A esta ley se ajustaron las resoluciones del Congreso en casos análogos hasta 1868; y despues de esta época, vigente ya la Constitucion de 1876, registra el *Diario de Sesiones* del Congreso varios acuerdos conformes en un todo con la interpretacion dada á la Constitucion de 1845 por el art. 2.° de la ley de 16 de Febrero de 1849.

Pero como este principio constitucional no es solo de la ley española, sino que es comun á casi todos los países regidos por instituciones representativas, se halla tambien consignado de muy antiguo en el conjunto de actas y leyes del Parlamento que se llama la Constitucion inglesa. Ya en una ley dictada en el reinado de Ana, se dispuso que los miembros de la Cámara de los Comunes que aceptaran de la Corona cualquier empleo de antigua creacion, se hallaban obligados á dejar sus asientos vacantes, si bien podian ser reelegidos; y respecto á los empleos creados despues del 25 de Octubre de 1705, todo el que lo desempeñase estaba incapacitado de tomar asiento en el Parlamento. Pues bien; esta ley ha sido modificada en 1867 en favor de los miembros de la Cámara de los Comunes, en el sentido de que pueden ser trasladados de un empleo de nombramiento de la Corona á otro, sin quedar sujetos á reeleccion.

Por estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso los siguientes acuerdos:

1.° Son compatibles con el cargo de Diputado á Córtes los destinos del órden civil que actualmente desempeñan los Sres. D. Antonio Ferratges, D. Emilio Sanchez Pastor, D. Alberto Aguilera y D. Julian Zugasti.

2.° No obstante haber aceptado dichos destinos, pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado á Córtes los señores citados en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Santiago Angulo, presidente.=Wenceslao Martinez. Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Eduardo Martinez del Campo.=Antonio Garijo Lara.=Marqués de Castroserna.=Agustin de la Serna, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente al Sr. Lamas Varela.*

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. Diputado D. Luis Lamas Varela, el cual desempeñaba al verificarse las elecciones generales el destino de abogado fiscal del Tribunal Supremo, y por Real decreto de 7 de Agosto último fué nombrado fiscal de la Audiencia de Madrid. No siendo este ascenso de escala cerrada, y no habiendo participado el interesado al Congreso la renuncia de la gracia que ha obtenido del Gobierno, dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento, ha cesado en el cargo de Diputado sin necesidad de declaracion alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion.

Aquí daria por terminado su dictámen la Comision, si la circunstancia de que el Sr. Lamas Varela no tenía aprobada su acta á la fecha en que aceptó el destino de fiscal de la Audiencia de Madrid no hubiera dado lugar á la duda de si era ó no aplicable á este caso el citado artículo de la Constitucion. Esta circunstancia, y el respeto debido á todas las opiniones, mueven á la Comision á exponer algunas consideraciones en apoyo de su dictámen.

El sentido del precepto consignado ahora en el artículo 31 de la Constitucion vigente, pero antes, aunque en distinta forma, en todas las que han venido rigiendo en España desde 1837, es que toda alteracion esencial en las relaciones oficiales que al tiempo de verificarse la eleccion tenía el Diputado con el Gobierno, ha de producir necesariamente la cesacion de aquel en el cargo, recobrando su libertad los electores, ya para reelegirle en el caso de que el destino aceptado sea de los compatibles y permita la ley que pueda volver á solicitar sus sufragios, ya para investir con su representacion en las Córtes á otra persona, si así lo considerasen conveniente. En este mismo sentido se expresaba el Sr. D. Salustiano de Olózaga, secretario de la Comision que redactó el proyecto de Constitucion de 1837, explicando el espíritu del artículo 43 de aquella ley, al decir que era éste *que los Diputados no pudiesen recibir favor alguno del Gobierno sin que se viese si la provincia les tenía por ello en más ó en ménos que al tiempo de la eleccion.*

Y si tal es el recto sentido del art. 31 de la Constitucion, y las relaciones oficiales del Sr. Lamas Varela con el Gobierno no son las mismas despues de haber aceptado el destino de fiscal de la Audiencia de Madrid que las que tenía al ser elegido Diputado, ¿no es evidente que para la situacion en que se halla ante los electores el Sr. Lamas Varela en nada influye la circunstancia de que su acta haya sido ó no aprobada por el Congreso?

En cuanto á la interpretacion que para este efecto se ha dado al precepto constitucional, ha sido siempre la de que el Diputado será reputado como tal desde el dia siguiente al del escrutinio general en que fuese proclamado. Así se consignó, á propuesta del Sr. Arrazola, en el proyecto de ley de casos de reeleccion, aprobado por el Congreso en la legislatura de 1838, y en los mismos términos se halla redactado el art. 5.° de la ley de casos de reeleccion de 16 de Febrero de 1849, que ha venido rigiendo hasta 1868.

Por esta consideracion, la Comision propone al Congreso se sirva acordar:

Que al aceptar el Sr. D. Luis Lamas Varela el destino de fiscal de la Audiencia de Madrid, para que fué nombrado por Real decreto de 7 de Agosto último, ha cesado en el cargo de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Santiago de Angulo, presidente.=Wenceslao Martinez.=Antonio Garijo Lara.=Eduardo Martinez del Campo.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=El Marqués de Castroserna.=Agustin de la Serna, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision de incompatibilidades correspondiente á los Sres. Marqués de Vadillo, Cassola, Muñoz Vargas y Castro Lopez.*

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos á los funcionarios del Estado dependientes de los Ministerios de Fomento y Guerra que á continuacion se expresan, elegidos Diputados en las actuales Córtes; y considerando que los destinos que desempeñan se hallan comprendidos en el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

Que son compatibles con el cargo de Diputado á Córtes los destinos del órden civil y militar que desempeñan los señores

Marqués de Vadillo, catedrático numerario de la Universidad Central.

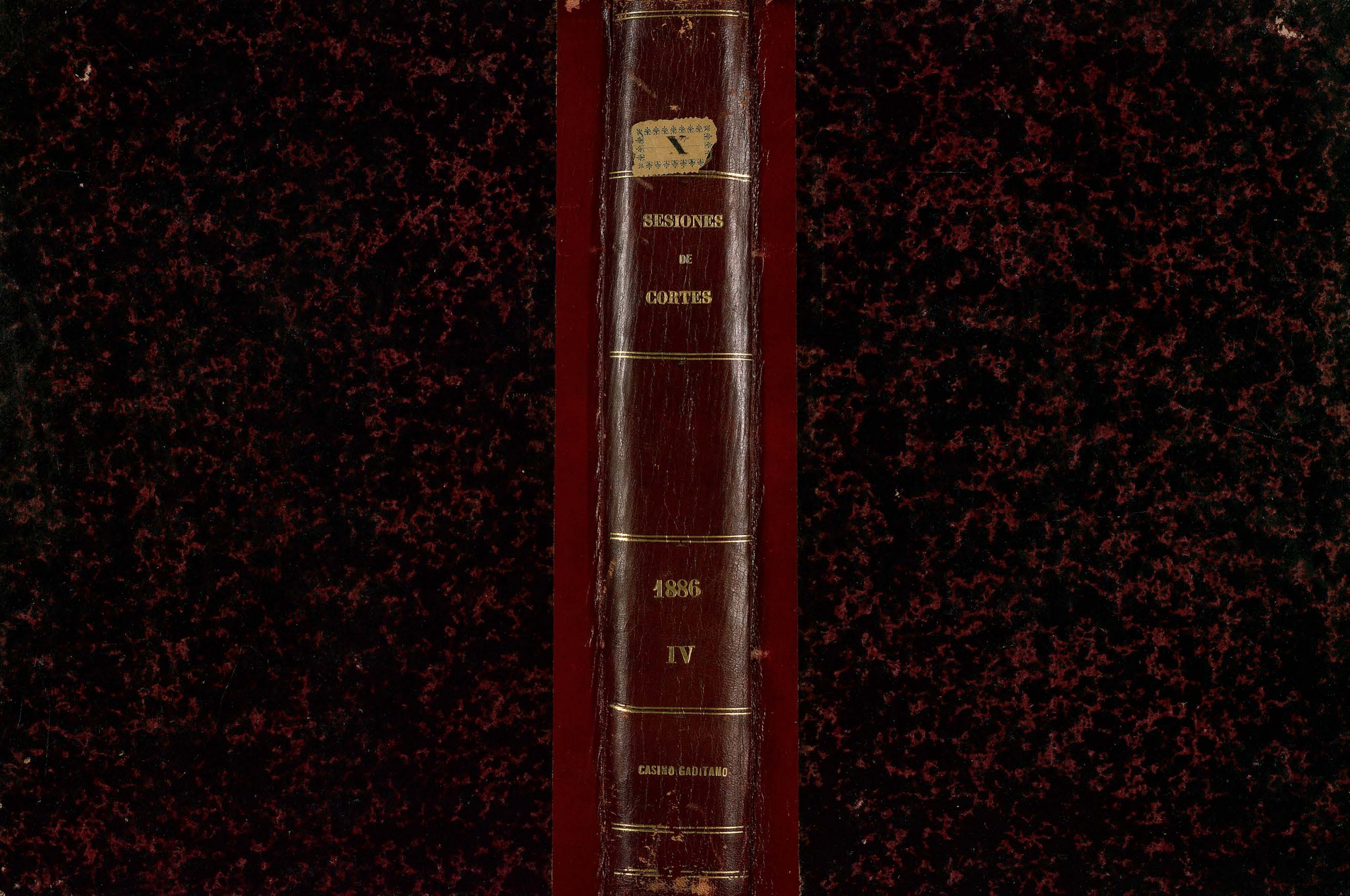
Don Manuel Cassola y Fernandez, teniente general, director general de artillería.

Don Juan Muñoz Vargas, brigadier secretario de la Direccion general de carabineros.

Don José de Castro y Lopez, brigadier secretario de la Junta superior consultiva de Guerra.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886. Santiago de Angulo, presidente.=Eduardo Martinez del Campo.=Antonio Garijo Lara.=Wenceslao Martinez.=El Marqués de Castroserna.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Agustin de la Serna, secretario.




X
SESIONES
DE
CORTES
1886
IV
CASINO GADITANO